

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Flor Añorve Ocampo

Año I Primer Periodo Ordinario LXIII Legislatura NÚM. 30

PRIMERA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL LUNES 20 DE DICIEMBRE DEL 2021

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 08

ORDEN DEL DÍA Pág. 09

ACTAS

- Acta de la sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, iniciada el martes siete y concluida el día miércoles ocho de diciembre de noviembre del dos mil veintiuno Pág. 16

- Acta de la sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles ocho de diciembre de noviembre del dos mil veintiuno Pág. 23

- Acta de la primera sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves nueve de diciembre del dos mil veintiuno Pág. 25

- Acta de la segunda sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves nueve de diciembre del dos mil veintiuno Pág. 31

- Acta de la primera sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes diez de diciembre del dos mil veintiuno Pág. 34

- Acta de la segunda sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes diez de diciembre del dos mil veintiuno Pág. 37

COMUNICADOS

- Oficio signado por el diputado Raymundo García Gutiérrez, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual remite la agenda legislativa del citado grupo, para el periodo 2021-2024 Pág. 40

Oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con

el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio signado por el licenciado Jesús Romero Hernández, coordinador auxiliar de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual remite el escrito firmado por el ciudadano Epifanio Santana Fernanda, comisario municipal de la Localidad de Renacimiento, municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, por el que hace del conocimiento de la problemática existente en relación a la segregación de la citada Comunidad para anexarse al Municipio de Iliatenco, Guerrero, por lo que solicita a esta legislatura, la no segregación de la comunidad de renacimiento del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero **Pág. 41**

- Oficio suscrito por el ciudadano Rubén Salgado Alemán, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, mediante el cual solicita autorización para ausentarse del País, los días del 20 al 31 de diciembre del año en curso **Pág. 41**

- Oficio Signado Por La Ciudadana Leticia Yanet Muñiz Ramírez, Regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecoaapa, Guerrero, con el que solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias **Pág. 41**

CORRESPONDENCIA

Oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Escrito suscrito por los ciudadanos Prisciliano Tepetitlán Andraca, Cuauhtémoc Mancilla Arellano y Andrés Valencia Nicanor, integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de Gestoría, con el que solicitan la reconstrucción de la vía del tren México-Cuernavaca-Balsas Sur Guerrero, con una longitud total de 292.2 kilómetros, de la ciudad de México a la terminal del Balsas en Guerrero; así como la rehabilitación de las 12 estaciones fijas

de Buenavista de Cuéllar, Naranjo, Iguala, Cocula, Apipilulco y Balsas Sur **Pág. 41**

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) **Pág. 42**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) **Pág. 48**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) **Pág. 58**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlalchapa, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) **Pág. 64**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de tablas de valores de uso de suelo y de construcción del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) **Pág. 75**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) **Pág. 76**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se

- | | |
|--|--|
| <p>aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacotzingo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> | <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> |
| <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán de Progreso, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> | <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> |
| <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> | <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> |
| <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> | <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> |
| <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> | <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> |

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copalillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad

inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio Coyuca de Catalán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad

- | | |
|--|---|
| <p>inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento Del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General</p> | <p>Heliodoro Castillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzaco de los Figueroa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iiatenco, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios</p> |
|--|---|

- | | |
|--|---|
| <p>de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> | <p>aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> |
| <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> | <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Olinalá, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> |
| <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> | <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> |
| <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> | <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> |
| <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> | <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76</p> |
| <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se</p> | <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se</p> |

aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoanapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se

aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 76

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se

aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) **Pág. 76**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) **Pág. 76**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) **Pág. 76**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) **Pág. 76**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) **Pág. 76**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se

aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) **Pág. 76**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) **Pág. 76**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) **Pág. 76**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) **Pág. 76**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 77**

Presidencia
Diputada Flor Añorve Ocampo

ASISTENCIA

Diputadas, diputados.

Bienvenidos a la primera sesión del día lunes 20 de diciembre de 2021, del Primer Periodo de Sesiones

Ordinarias correspondientes al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Le solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, pasar lista de asistencia.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con mucho gusto, diputada presidenta.

Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, de la Cruz Santiago Marben, de la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, González Varona Jacinto, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo.

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 35 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación: la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez.

Para llegar tarde: la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva y el diputado Manuel Quiñonez Cortés,

Bernardo Ortega Jiménez, Héctor Apreza Patrón, Ricardo Astudillo Calvo.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 35 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 11 horas, con 57 minutos del día lunes 20 de diciembre de 2021, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al mismo.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día.

Primera Sesión.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Actas:

a) Acta de la sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, iniciada el martes siete y concluida el día miércoles ocho de diciembre de noviembre del dos mil veintiuno.

b) Acta de la sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles ocho de diciembre de noviembre del dos mil veintiuno.

c) Acta de la primera sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves nueve de diciembre del dos mil veintiuno.

d) Acta de la segunda sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al

Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves nueve de diciembre del dos mil veintiuno.

e) Acta de la primera sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes diez de diciembre del dos mil veintiuno.

f) Acta de la segunda sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes diez de diciembre del dos mil veintiuno.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio signado por el diputado Raymundo García Gutiérrez, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual remite la agenda legislativa del citado grupo, para el periodo 2021-2024.

b) Oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por el licenciado Jesús Romero Hernández, coordinador auxiliar de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual remite el escrito firmado por el ciudadano Epifanio Santana Fernanda, comisario municipal de la Localidad de Renacimiento, municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, por el que hace del conocimiento de la problemática existente en relación a la segregación de la citada Comunidad para anexarse al Municipio de Iliatenco, Guerrero, por lo que solicita a esta legislatura, la no segregación de la comunidad de renacimiento del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

II. Oficio suscrito por el ciudadano Rubén Salgado Alemán, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, mediante el cual solicita autorización para ausentarse del País, los días del 20 al 31 de diciembre del año en curso.

III. Oficio Signado Por La Ciudadana Leticia Yanet Muñiz Ramírez, Regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecoanapa, Guerrero, con el que solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

Tercero. Correspondencia:

a) Oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Escrito suscrito por los ciudadanos Prisciliano Tepetitlán Andraca, Cuauhtémoc Mancilla Arellano y Andrés Valencia Nicanor, integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de Gestoría, con el que solicitan la reconstrucción de la vía del tren México-Cuernavaca-Balsas Sur Guerrero, con una longitud total de 292.2 kilómetros, de la ciudad de México a la terminal del Balsas en Guerrero; así como la rehabilitación de las 12 estaciones fijas de Buenavista de Cuéllar, Naranja, Iguala, Cocula, Apipilulco y Balsas Sur.

Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlalchapa, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de tablas de valores de uso de suelo y de construcción del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacotzingo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán de Progreso, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

i) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

j) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

k) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

l) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

m) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

n) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

o) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

p) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

q) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

r) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

s) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

t) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

u) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copalillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

v) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

w) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

x) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

y) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

z) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

aa) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

bb) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento Del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

cc) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

dd) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

ee) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

ff) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

gg) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

hh) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

ii) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

jj) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

kk) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

ll) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

mm) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

nn) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

oo) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

pp) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Olinalá, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

qq) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

rr) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

ss) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

tt) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

uu) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

vv) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

ww) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

xx) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecanapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

yy) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

zz) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

aaa) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

bbb) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

ccc) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

ddd) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

eee) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

fff) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

ggg) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

hhh) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

iii) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

jjj) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

kkk) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

lll) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda).

Quinto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los bravo, guerrero, lunes 20 de diciembre de 2021.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del Proyecto de Orden del Día.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto diputada presidenta.

Se informa a la Presidencia que se registraron 4 asistencias de las diputadas y diputados, siendo los siguientes: Ortega Jiménez Bernardo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Apreza Patrón Héctor y Hernández Flores Olaguer, dando un total de 39 asistencias.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado Esteban Albarrán, nos dé el resultado de la votación.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron: 36 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Actas, incisos “a” al “f” en mi calidad de presidenta, me permito proponer, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas el día martes 07, miércoles 08, jueves 09 y viernes 10 de diciembre de 2021, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día domingo 19 de diciembre del año en curso, a las y los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo, dar el resultado de la votación.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto de diputada presidenta.

Le informo que fueron: 37 diputados a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito el diputado secretario Joaquín Badillo, dé el resultado de la votación.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que nuevamente fueron: 37 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, INICIADA EL DÍA MARTES SIETE Y CONCLUIDA EL DÍA MIÉRCOLES OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las once horas

con cincuenta y ocho minutos del día martes siete de diciembre del año dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, se reunieron los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las siguientes diputadas y diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, De la Cruz Santiago Marben, De la Paz Bernal Estrella, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, González Varona Jacinto, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Reséndiz Javier Ana Lenis, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Torales Catalán Adolfo.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 30 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación la diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza; y para llegar tarde las diputadas Elzy Camacho Pineda, Patricia Doroteo Calderón, Nora Yanek Velázquez Martínez, y Susana Paola Juárez Gómez, y los diputados Manuel Quiñonez Cortés, Carlos Reyes Torres y Jesús Parra García.- Enseguida, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Actas”:** a) Acta de la primera sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves dos de diciembre del dos mil veintiuno. b) Acta de la segunda sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al

primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves dos de diciembre del dos mil veintiuno. **Segundo.- “Comunicados”:** a) Oficio signado por la diputada Jennyfer García Lucena, presidenta de la comisión de Cultura, con el que remite el plan de trabajo para el periodo 2021-2024. b) Oficio suscrito por el diputado Jesús Parra García, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual remite el plan de trabajo de la mencionada Comisión. c) Oficio signado por la diputada Yanelly Hernández Martínez, presidenta de la Comisión de Vivienda, con el que remite el programa de trabajo para el periodo legislativo 2021-2024. d) Oficio suscrito por el diputado Carlos Reyes Torres, presidente del Comité de Administración, por el que remite el programa de trabajo 2021-2024. e) Oficio signado por el diputado Carlos Cruz López, presidente del Comité del Canal de Televisión del Congreso, con el cual remite el plan del trabajo del citado Comité. f) Oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la diputada Georgina Bujanda Ríos, presidenta del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con el que remite copia del acuerdo LXVII/URGEN/0070/2021 I P.O. por medio del cual el H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al licenciado Andrés Manuel López Obrador, titular del Ejecutivo Federal, y a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que de conformidad con los artículos 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2, fracción IV de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones conducentes, para la pronta firma y ratificación de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las personas mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos, el 15 de junio de 2015. **II.** Oficio suscrito por el diputado Héctor Díaz Polanco, presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, con el remite el punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las Legislaturas de los Estados a fin de que, una vez publicada la sentencia emitida por la Suprema Corte en la acción de inconstitucionalidad 148/2017, adecúen a la brevedad sus respectivos Códigos Penales a los alcances y parámetros jurídicos de esta. **III.** Oficio signado por la ciudadana Epifania González Guadalupe, coordinadora dos de la zona Me'phaa, con funciones de síndica procuradora de la Honorable Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, con el que informa que se deslinda de cualquier acción que hagan a su nombre, firmado, autorizado o sellado algún documento que sin su consentimiento han estado presentando para realizar

trámites, por lo que responsabiliza por el mal uso que se le den, a los ciudadanos Eneida Lozano Reyes, José Gregorio Morales Ramírez, Crescenciana Morales Locia, Jesús Javier Barrera Mendoza e ingeniero Francisco Herrera Marcelin. **IV.** Oficios enviados por la unidad de enlace perteneciente a la Secretaría de Gobernación; y de la Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos del Estado, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura. **Tercero.- “Correspondencia”:** a) Oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito signado por la comisión de maestros de los Telebachilleratos Comunitarios, con el que solicitan se apruebe el subsidio presupuestal anual, que será destinado para la operación de los Telebachilleratos Comunitarios como lo establece el convenio de apoyo financiero, firmado por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado. **II.** Oficio suscrito por el Comité Ejecutivo Seccional Democrático del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, por el que remiten el pliego de demandas de la Coordinadora Estatal de los Trabajadores de la Educación de Guerrero (CETEG). **Cuarto.- “Iniciativas”:** a) De decreto por el que se reforman la fracción XLV del artículo 61 y la fracción XV al artículo 104, se adiciona la fracción XLVI al artículo 61 y la fracción XVI al artículo 104 y se deroga la fracción XL al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. b) De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 129. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. c) De decreto mediante el cual se reforma la fracción III del artículo 10, de la Ley número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Elzy Camacho Pineda. Solicitando hacer uso de la palabra. d) De decreto por el que se reforman y adicionan las fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIV, y se recorre el contenido de la fracción IX a la fracción XIV, del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando hacer uso de la palabra. e) De decreto por el que se reforman los artículos 36, 412 y 417 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. Para prohibir el matrimonio de jóvenes antes de los 18 años. Suscrita por la diputada Beatriz Mojica Morga. Solicitando hacer uso de la palabra. **Quinto.-“Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:** a) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Acatepec, Guerrero, para el

Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). c)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). d)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Alpoyecá, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). e)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). f)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Atlixac, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). g)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). h)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Copanatoyac, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). i)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Coyuca Benítez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). j)** Primera lectura del dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). k)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de General Canuto a Neri, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). l)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Igualapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). m)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). n)** primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). o)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Juchitán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). Sexto.- “Clausura”:** **a)** De la sesión.- Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, el diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, informó a la Presidencia que se registraron 08 asistencias, de las y los diputados: Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Ociel Hugar García Trujillo, Olaguer

Hernández Flores, Yanelly Hernández Martínez, Bernardo Ortega Jiménez, Manuel Quiñonez Cortés, Claudia Sierra Pérez y Alicia Elizabeth Zamora Villalva; Por lo que se tuvo un total de 38 asistencias a la presente sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria la aprobación del contenido del Orden del Día presentado por la Presidencia, resultando aprobado por unanimidad de votos, con 33 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”:** **a) y b)** la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas el día jueves dos de diciembre de dos mil veintiuno, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día lunes 06 de diciembre del año en curso, a las y los integrantes de esta Legislatura; resultando aprobada por unanimidad de votos con 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el contenido de las mismas, resultando aprobadas por unanimidad de votos con: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Enseguida, se registró la asistencia de la diputada Elzy Camacho Pineda.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día: “Comunicados”:** **a)** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Jennyfer García Lucena, presidenta de la comisión de Cultura, con el que remite el plan de trabajo para el periodo 2021-2024.- Concluida la lectura, la diputada presidenta y el Pleno tomaron conocimiento del Plan de Trabajo, se instruyó el registro respectivo y se dio vista a la Junta de Coordinación Política, para su seguimiento.- Enseguida, se registró la asistencia del diputado Andrés Guevara Cárdenas.- **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día.** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al oficio signado por el diputado Jesús Parra García, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual remite el plan de trabajo de la mencionada Comisión.- Concluida la lectura, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta y el Pleno tomaron conocimiento del Plan de Trabajo, se instruyó el registro respectivo y se dio vista a la Junta de Coordinación Política, para su seguimiento.- Enseguida, se registraron las asistencias de las diputadas Susana Paola Juárez Gómez y Nora Yanek Velázquez Martínez.- **En desahogo del inciso c) del Segundo Punto del Orden**

del Día. La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Yanelly Hernández Martínez, presidenta de la Comisión de Vivienda, con el que remite el programa de trabajo para el periodo legislativo 2021-2024.- Concluida la lectura, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta y el Pleno tomaron conocimiento del Plan de Trabajo, se instruyó el registro respectivo y se dio vista a la Junta de Coordinación Política, para su seguimiento.- **En desahogo del inciso d) del Segundo Punto del Orden del Día.** La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al oficio signado por el diputado Carlos Reyes Torres, presidente del Comité de Administración, por el que remite el programa de trabajo 2021-2024.- Concluida la lectura, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta y el Pleno tomaron conocimiento del Plan de Trabajo, se instruyó el registro respectivo y se dio vista a la Junta de Coordinación Política, para su seguimiento.- **En desahogo del inciso e) del Segundo Punto del Orden del Día.** La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Carlos Cruz López, presidente del Comité del Canal de Televisión del Congreso, con el cual remite el plan del trabajo del citado Comité.- Concluida la lectura, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo y el Pleno tomaron conocimiento del Plan de Trabajo, se instruyó el registro respectivo y se dio vista a la Junta de Coordinación Política, para su seguimiento.- **En desahogo del inciso f) del Segundo Punto del Orden del Día.** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la diputada Georgina Bujanda Ríos, presidenta del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con el que remite copia del acuerdo LXVII/URGEN/0070/2021 I P.O. por medio del cual el H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al licenciado Andrés Manuel López Obrador, titular del Ejecutivo Federal, y a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que de conformidad con los artículos 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2, fracción IV de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones conducentes, para la pronta firma y ratificación de la Convención Interamericana sobre la protección de

los Derechos Humanos de las personas mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos, el 15 de junio de 2015. **II.** Oficio suscrito por el diputado Héctor Díaz Polanco, presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, con el remite el punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las Legislaturas de los Estados a fin de que, una vez publicada la sentencia emitida por la Suprema Corte en la acción de inconstitucionalidad 148/2017, adecúen a la brevedad sus respectivos Códigos Penales a los alcances y parámetros jurídicos de esta. **III.** Oficio signado por la ciudadana Epifania González Guadalupe, coordinadora dos de la zona Me'phaa, con funciones de síndica procuradora de la Honorable Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, con el que informa que se deslinda de cualquier acción que hagan a su nombre, firmado, autorizado o sellado algún documento que sin su consentimiento han estado presentando para realizar trámites, por lo que responsabiliza por el mal uso que se le den, a los ciudadanos Eneida Lozano Reyes, José Gregorio Morales Ramírez, Crescenciana Morales Locia, Jesús Javier Barrera Mendoza e ingeniero Francisco Herrera Marcelin. **IV.** Oficios enviados por la unidad de enlace perteneciente a la Secretaría de Gobernación; y de la Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos del Estado, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.- Concluida la lectura, la diputada segunda presidenta, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I),** A la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, para su conocimiento y efectos procedentes.- **Apartado II)** A las Comisiones Unidas de Justicia y para la Igualdad de Género, para su conocimiento y efectos procedentes.- **Apartado III)** A la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.- **Apartado IV)** Se tomó nota y remítase copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día: "Correspondencia":** a) La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito signado por la comisión de maestros de los Telebachilleratos Comunitarios, con el que solicitan se apruebe el subsidio presupuestal anual, que será destinado para la operación de los Telebachilleratos Comunitarios como lo establece el convenio de apoyo financiero, firmado por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado. **II.** Oficio suscrito por el Comité Ejecutivo Seccional Democrático del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, por el que remiten el

pliego de demandas de la Coordinadora Estatal de los Trabajadores de la Educación de Guerrero (CETEG). Concluida la lectura, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartados I y II)** A las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos procedentes. Enseguida, se registró la asistencia del diputado Carlos Reyes Torres.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Iniciativas”:** a) y b) La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, para presentaren un solo acto iniciativa de decreto por el que se reforman la fracción XLV del artículo 61 y la fracción XV al artículo 104, se adiciona la fracción XLVI al artículo 61 y la fracción XVI al artículo 104 y se deroga la fracción XL al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero e iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 129. Hasta por un tiempo de quince minutos.- Concluida la lectura la diputada presidenta, turnó las presentes iniciativas de decreto de la siguiente manera: inciso a) A la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Inciso b) A la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida, se registraron las asistencias de la diputada Patricia Doroteo Calderón y del diputado Jesús Parra García.- **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Elzy Camacho Pineda, para presentar una iniciativa de decreto mediante el cual se reforma la fracción III del artículo 10, de la Ley número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la lectura la diputada presidenta, turnó la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Atención para las Personas con Discapacidad, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso d) del Cuarto Punto del Orden del Día:** Se reprogramó para la siguiente sesión, a petición de la diputada promovente.- **En desahogo del inciso e) del Cuarto Punto del Orden del Día:** Se reprogramó para la siguiente sesión, a petición de la diputada promovente.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día: “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** inciso a) al o) La diputada presidenta hizo mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus respectivos

dispositivos de almacenamiento (USB) el día jueves 02 de diciembre de 2021, por lo que esta presidencia sometió a consideración de la Plenaria, para que sólo se diese lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Resultando aprobado por unanimidad de votos con: 30 a favor, 0 en contra y 4 abstenciones.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso a) del punto número cinco del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Acatepec, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo manifestó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso b) del punto número cinco del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Ahuacutzingo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso c) del punto número cinco del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez en funciones de presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso d) del punto número cinco del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Alpoeyca, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En**

razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso e) del punto número cinco del Orden del Día:

La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.-

razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso f) del punto número cinco del Orden del Día:

La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Atlixac, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.-

En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso g) del punto número cinco del Orden del Día:

La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.-

En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso h) del punto número cinco del Orden del Día:

La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Copanatoyac, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.-

En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso i) del punto número cinco del Orden del Día:

La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Coyuca Benítez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la

diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- A continuación, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, siendo las veintitrés horas del día martes siete de diciembre del año en curso la diputada presidenta decretó un receso y citó a los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado para el día miércoles 08 de diciembre del año en curso, en punto de las nueve horas para continuar sesión.-

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, INICIADA EL DÍA MARTES SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las diez horas con dos minutos del día miércoles ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, se reunieron los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para reanudar sesión, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las siguientes diputadas y diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, De la Cruz Santiago Marben, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, González Varona Jacinto, Helguera Jiménez Antonio, Mendoza Basurto Masedonio, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Quiñonez Cortés Manuel, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 24 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131

fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación la diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Jessica Ivette Alejo Rayo y los diputados Andrés Guevara Cárdenas, Carlos Reyes Torres, Fortunato Hernández Carbajal, y José Efrén López Cortés; y para llegar tarde las diputadas Julieta Fernández Márquez, Nora Yanek Velázquez Martínez, Gabriela Bernal Reséndiz, Estrella de la Paz Bernal y los diputados Joaquín Badillo Escamilla, Jesús Parra García, Bernardo Ortega Jiménez y Ricardo Astudillo Calvo.- **Continuando con el desahogo de la sesión, en razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso j) del punto número cinco del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- Enseguida, se integraron a la presente sesión las diputadas: Yanelly Hernández Martínez, Beatriz Mojica Morga, Gabriela Bernal Reséndiz, Susana Paola Juárez Gómez, Ana Lenis Reséndiz Javier, Nora Yanek Velázquez Martínez, Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, y los diputados Héctor Apreza Patrón y Ricardo Astudillo Calvo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso k) del punto número cinco del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de General Canuto a Neri, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- Se registra la asistencia de los diputados Olaguer Hernández Flores y Joaquín Badillo Escamilla.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso l) del punto número cinco del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Igualapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo**

anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso m) del punto número cinco del Orden del Día: La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- Se registra la asistencia de la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso n) del punto número cinco del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez en funciones de presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- Se registra la asistencia de la diputada Julieta Fernández Márquez y de los diputados Fortunato Hernández Carbajal, Jesús Parra García y Bernardo Ortega Jiménez.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso o) del punto número cinco del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Juchitán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, "Clausura": a)** De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas con quince minutos del día miércoles ocho de diciembre de dos mil veintiuno, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, clausuró la sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en quince minutos para celebrar sesión.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. - - - - - **CONSTE** - - - - -

- - - - - La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día lunes veinte de diciembre del año dos mil veintiuno. - - - - -
- - - - - **DAMOS FE** - - - - -

DIPUTADA PRESIDENTA
FLOR AÑORVE OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO
JOAQUÍN BADILLO
ESCAMILLA

DIPUTADO SECRETARIO
ESTEBAN ALBARRÁN
MENDOZA

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas con treinta y un minutos del día miércoles ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, se reunieron los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las siguientes diputadas y diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, De la Paz Bernal Estrella, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, González Varona Jacinto, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Flores Olaguer, Juárez Gómez Susana Paola, Mendoza Basurto Masedonio, Mosso Hernández Leticia, Ortega Jiménez Bernardo, Parra García Jesús, Reséndiz Javier Ana Lenis, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 30 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo informó

que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación la diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Jessica Ivette Alejo Rayo y Beatriz Mojica Morga y los diputados José Efrén López Cortés, Andrés Guevara Cárdenas, Manuel Quiñonez Cortes y Carlos Reyes Torres; y para llegar tarde la diputada Gabriela Bernal Reséndiz.- Enseguida, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Acatepec, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Alpoyeca, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Atlamajalcingo del Monte, guerrero, para el ejercicio fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Atlixnac, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** h) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Copanatoyac, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Coyuca Benítez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de

segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). j)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). k)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de General Canuto a Neri, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). l)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Igualapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). m)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). n)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). o)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Juchitán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). Segundo.- “Clausura”:** **a)** De la sesión.- Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, el diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, informó a la Presidencia que se registraron 06 asistencias, de las y los diputados: Marben de la Cruz Santiago, Yanelly Hernández Martínez, Nora Yanek Velázquez Martínez, Carlos Cruz López, Rafael Navarrete Quezada y Julieta Fernández Márquez; Por lo que se tuvo un total de 36 asistencias a la presente sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria la aprobación del contenido del Orden del Día presentado por la Presidencia, resultando aprobado por unanimidad de votos, con 31 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Enseguida, se registró la asistencia del diputado Alfredo Sánchez Esquivel.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** **a) al o)** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al oficio

suscrito por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Hacienda, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura, de los dictámenes de referencia.- Concluida la lectura, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos: 30 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. En atención a la solicitud realizada por el diputado presidente de la Comisión de Hacienda, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió a consideración del Pleno, para que la discusión y aprobación de los dictámenes de leyes de ingresos, se diera bajo el siguiente mecanismo. “Primeramente, los dictámenes que no tengan observaciones o reservas, serán sometidos a consideración del Pleno, en una sola y única discusión y votación, de igual manera, en un mismo acto para su aprobación, en lo general y en lo particular, en su caso. Haciendo la observación que esta votación surtirá efectos sobre todos y cada uno de los dictámenes en estudio. Posteriormente, esta Presidencia, tomará en consideración aquellos dictámenes de leyes de ingresos en que las diputadas y diputados desearan realizar observaciones o reservas para su discusión, para su trámite de manera individual”, resultando aprobado por unanimidad de votos: 29 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- A continuación, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan enlistar algún dictamen, para su posterior análisis de manera individual, y no habiéndose registrado dictámenes, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, quien como integrante de la Comisión dictaminadora, expuso los motivos y el contenido de los dictámenes con proyecto de ley de ingresos para los municipios de: Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Coahuayutla de José María Izazaga, Copanatoyac, Coyuca de Benítez, Eduardo Neri, General Canuto A. Neri, Igualapa, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Juan R. Escudero y Juchitán, todos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la intervención, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, con fundamento en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, los dictámenes con proyecto de Ley de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores y en virtud de no haber oradores inscritos la

diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular de los dictámenes con proyecto de leyes de antecedentes, e informó a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la votación se emitiría de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que les solicitó que al votar mencionasen su apellido y el sentido de su voto e instruyó a los diputados secretarios tomasen la contabilidad de la votación e informasen del resultado de la misma reiterando que dicha votación surtirá efectos para todos y cada uno de los dictámenes enlistados.- En seguida se desarrolló la votación y al concluir la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informara del resultado de la votación, enseguida, el diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informó el resultado de la votación: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, informó a la Asamblea que se tenían aprobados por unanimidad de votos los dictámenes con proyecto de Ley de Ingresos de antecedentes, por lo que ordenó la emisión de las leyes correspondientes, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes, asimismo instruyó se realizara lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, a los dictámenes y aprobados.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Clausura”:** a) De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecisiete horas con tres minutos del día miércoles ocho de diciembre de dos mil veintiuno, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, clausuró la sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 09 de diciembre del año en curos, en punto de las nueve horas para celebrar sesión.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. -----

----- **C O N S T E** -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día lunes veinte de diciembre del año dos mil veintiuno. -----

----- **DAMOS FE** -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
FLOR AÑORVE OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOAQUÍN BADILLO
ESCAMILLA**

**DIPUTADO SECRETARIO
ESTEBAN ALBARRÁN
MENDOZA**

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

----- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas con cuarenta y siete minutos del día jueves nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, se reunieron los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las siguientes diputadas y diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, González Varona Jacinto, Guevara Cárdenas Andrés, Hernández Flores Olaguer, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efren, Mendoza Basurto Masedonio, Mosso Hernández Leticia, Ortega Jiménez Bernardo, Ríos Manrique Osbaldo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 25 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas: Marben de la Cruz Santiago, Jessica Ivette

Alejo Rayo, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Yanelly Hernández Martínez, Beatriz Mojica Morga y el diputado Manuel Quiñonez Cortes, y para llegar tarde las diputadas Nora Yanek Velázquez Martínez y Alicia Elizabeth Zamora Villalva y los diputados Carlos Reyes Torres, Héctor Apreza Patrón, Marco Tulio Sánchez Alarcón, Jesús Parra García, Ricardo Astudillo Calvo, Fortunato Hernández Carbajal y Ociel Hugar García Trujillo.- Enseguida, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Comunicados”:** **a)** Oficio signado por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política, con el que remite el acuerdo relativo a los planes de trabajo que desarrollaran las comisiones y comités que integran esta Soberanía, mismos que han sido difundidos en los micrositos de internet. Solicitando sean descargados como asuntos total y definitivamente concluidos. **II.** Oficio signado por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política, con el cual remite el acuerdo, en relación al oficio signado por el maestro Daniel Preciado Temiquel, encargado de la Dirección General Jurídica y de Consultoría del IEPC-Guerrero, mediante el cual notifica la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-REC-1524/2021, promovido por Guillermo Zamacona Urquiza y otros, en contra de la sentencia dictada por la sala regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal, con sede en la Ciudad de México. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido. **III.** Oficio suscrito por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política, por el que remite el acuerdo relativo a la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez, por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda citar a comparecer ante el Pleno de esta Soberanía al Secretario de Finanzas y Administración; y al secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de la Administración Pública del Estado, para que informen sobre los asuntos de su competencia y respondan a las preguntas que se les formulen. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido. **IV.** oficio signado por el diputado Alfredo

Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política, mediante el cual remite el acuerdo, en relación al oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que notifica el acuerdo 226/SE /07-10-2021, mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el calendario de actividades con las fechas a las que se ajustarán las etapas del proceso electoral extraordinario para la elección del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido. **V.** Oficio suscrito por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política, con el que remite el acuerdo relativo al oficio suscrito por las diputadas y diputados, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con el que hacen del conocimiento de la sentencia emitida por Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SCM-JRC-225/2021, mediante el cual se declara la nulidad de la elección constitucional del municipio de Iliatenco, Guerrero. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido. **VI.** Oficio signado por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual remite el acuerdo en relación al oficio signado por la licenciada Carmina Cortés Rodríguez, secretaria de la sección de trámite de controversias y acciones de inconstitucionalidad, por medio del cual notifica los puntos resolutive de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 50/2021, promovida por la presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de la invalidez del artículo 12 fracción VI, de la Ley número 652, para la elección de Comisarias Municipales del Estado de Guerrero. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido. **VII.** Oficio suscrito por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política, con el que remite el acuerdo relativo al oficio suscrito por el ciudadano Ysabel de los Santos Morales, en su calidad de coordinador propietario con funciones de presidente municipal de Ayutla de Los Libres, Guerrero, por el que se adjunta acta de sesión de fecha siete de octubre de 2021, y solicita que este Congreso del Estado comunique a las autoridades del ámbito federal, estatal y municipal la integración y funciones de cada uno de los integrantes del Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, Guerrero. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido. **VIII.** Oficio signado por los ciudadanos Gabriel Aguilar Cárdenas e Isaías Basave

Armijo, comisarios ejidal y municipal de las localidades de La Montaña y El Tamarindo, respectivamente del municipio de Tlalchapa, Guerrero, con el cual solicitan a esta Soberanía Popular que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero 2022, se asignen 30 millones de pesos para la construcción del camino E.C.F. MEX 45 (Glorieta Emiliano Zapata de Arcelia)-El Tamarindo-La Montaña, longitud 4.5 km, municipio de Tlalchapa, Guerrero. **Segundo.- “Iniciativas”:** **a)** De Ley de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto por el que se reforman y adicionan las fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIV, y se recorre el contenido de la fracción IX a la fracción XIV, del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Ley número 913 de la Juventud Guerrerense. Suscrita por la diputada Marben de la Cruz Santiago. Solicitando hacer uso de la palabra. **Tercero.-“Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Marquelia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **c)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Mochitlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **d)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ometepec, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **e)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **f)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio Petatlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **g)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Quechultenango, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **h)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **i)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **j)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el

Municipio de San Marcos, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **k)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **l)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **m)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlapehuala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **n)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **o)** Primera lectura del dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Zirándaro, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **p)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acepta la renuncia a la ciudadana maestra en administración Verónica Olimpia Sevilla Muñoz, al cargo y funciones de consejera del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero, en términos y condiciones de la misma. **(Junta de Coordinación Política).** **Cuarto.- “Clausura”:** **a)** De la sesión.- A continuación, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, el diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informó a la Presidencia que se registraron 02 asistencias, de las y los diputados: Elzy Camacho Pineda y Ana Lenis Reséndiz Javier; Por lo que se tuvo un total de 27 asistencias a la presente sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria la aprobación del contenido del Orden del Día presentado por la Presidencia, resultando aprobado por unanimidad de votos, con 24 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Enseguida, se registró la asistencia de los diputados Antonio Helguera Jiménez y Fortunato Hernández Carbajal.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** **a)** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al oficio suscrito por la licenciada Marlén Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política, con el que remite el acuerdo relativo a los planes de trabajo que desarrollarán las comisiones y comités que integran esta Soberanía,

mismos que han sido difundidos en los micrositos de internet. Solicitando sean descargados como asuntos total y definitivamente concluidos. **II.** Oficio signado por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política, con el cual remite el acuerdo, en relación al oficio signado por el maestro Daniel Preciado Temiquel, encargado de la Dirección General Jurídica y de Consultoría del IEPC-Guerrero, mediante el cual notifica la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-REC-1524/2021, promovido por Guillermo Zamacona Urquiza y otros, en contra de la sentencia dictada por la sala regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal, con sede en la Ciudad de México. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido. **III.** Oficio suscrito por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política, por el que remite el acuerdo relativo a la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez, por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda citar a comparecer ante el Pleno de esta Soberanía al Secretario de Finanzas y Administración; y al secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de la Administración Pública del Estado, para que informen sobre los asuntos de su competencia y respondan a las preguntas que se les formulen. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido. **IV.** Oficio signado por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política, mediante el cual remite el acuerdo, en relación al oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que notifica el acuerdo 226/SE /07-10-2021, mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el calendario de actividades con las fechas a las que se ajustarán las etapas del proceso electoral extraordinario para la elección del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido. **V.** Oficio suscrito por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política, con el que remite el acuerdo relativo al oficio suscrito por las diputadas y diputados, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con el que hacen del conocimiento de la sentencia emitida por Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SCM-JRC-225/2021, mediante el cual se

declara la nulidad de la elección constitucional del municipio de Iliatenco, Guerrero. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido. **VI.** Oficio signado por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual remite el acuerdo en relación al oficio signado por la licenciada Carmina Cortés Rodríguez, secretaria de la sección de trámite de controversias y acciones de inconstitucionalidad, por medio del cual notifica los puntos resolutive de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 50/2021, promovida por la presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de la invalidez del artículo 12 fracción VI, de la Ley número 652, para la elección de Comisarias Municipales del Estado de Guerrero. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido. **VII.** Oficio suscrito por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política, con el que remite el acuerdo relativo al oficio suscrito por el ciudadano Ysabel de los Santos Morales, en su calidad de coordinador propietario con funciones de presidente municipal de Ayutla de Los Libres, Guerrero, por el que se adjunta acta de sesión de fecha siete de octubre de 2021, y solicita que este Congreso del Estado comunique a las autoridades del ámbito federal, estatal y municipal la integración y funciones de cada uno de los integrantes del Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, Guerrero. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido. **VIII.** Oficio signado por los ciudadanos Gabriel Aguilar Cárdenas e Isaías Basave Armijo, comisarios ejidal y municipal de las localidades de La Montaña y El Tamarindo, respectivamente del municipio de Tlalchapa, Guerrero, con el cual solicitan a esta Soberanía Popular que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero 2022, se asignen 30 millones de pesos para la construcción del camino E.C.F. MEX 45 (Glorieta Emiliano Zapata de Arcelia)-El Tamarindo-La Montaña. longitud 4.5 km, municipio de Tlalchapa, Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada segunda presidenta, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartados I), II), III), IV), V), VI) y VII)** Se tomó conocimiento de los acuerdos de antecedentes y los remitió así como los expedientes integrados de los referidos asuntos, al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargaron de la relación de pendientes de la Junta de Coordinación Política.- **Apartado VIII)** A las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Obras Públicas y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos procedentes.- Enseguida, se registraron las asistencias del diputado Rafael Navarrete Quezada y la diputada Alicia Elizabeth Zamora

Villalva.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Iniciativas”:** a) La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, para presentar una iniciativa de Ley de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la lectura la diputada presidenta, turnó la presente iniciativa de decreto a las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** Se reprogramó para el mes de enero a petición de la diputada promovente.- **En desahogo del inciso c) del Segundo Punto del Orden del Día:** Se reprogramó para el mes de enero a petición de la diputada promovente.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día: “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** incisos a) al o) La diputada presidenta hizo mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus respectivos dispositivos de almacenamiento (USB) el día jueves 02 de diciembre de 2021, por lo que esta Presidencia sometió a consideración de la Plenaria, para que sólo se diese lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Resultando aprobado por unanimidad de votos con: 24 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso a) del punto número tres del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso b) del punto número tres del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Marquelia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- Enseguida, se

registraron las asistencias de los diputados Ricardo Astudillo Calvo, Marco Tulio Sánchez Alarcón y Carlos Reyes Torres.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso c) del punto número tres del Orden del Día:** La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Mochitlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- Enseguida, se registraron las asistencias de los diputados Alfredo Sánchez Esquivel y Héctor Apreza Patrón.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso d) del punto número tres del Orden del Día:** La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Ometepec, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso e) del punto número tres del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso f) del punto número tres del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Petatlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- Enseguida, se registró la asistencia del diputado Jesús Parra García.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso g) del punto**

número tres del Orden del Día: la diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Quechultenango, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- A continuación, la diputada presidenta decretó un receso de noventa minutos a las trece horas con cuarenta y dos minutos y una vez reanudada la sesión a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos se procedió a continuar con el desahogo del Orden del Día.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso h) del punto número tres del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- Enseguida, se registró la asistencia de la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso i) del punto número tres del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- Enseguida, se registró la asistencia del diputado Ociel Hugar García Trujillo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso j) del punto número tres del Orden del Día:** La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de San Marcos, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso k) del punto**

número tres del Orden del Día: La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Tecoanapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso l) del punto número tres del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso m) del punto número tres del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Tlapehuala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso n) del punto número tres del Orden del Día** La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso o) del punto número tres del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Zirándaro, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.-

En desahogo del inciso p) del punto número tres del Orden del Día: La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acepta la renuncia a la ciudadana maestra en administración Verónica Olimpia Sevilla Muñoz, al cargo y funciones de consejera del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero, en términos y condiciones de la misma.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Clausura”:** a) De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos del día jueves nueve de diciembre de dos mil veintiuno, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, clausuró la sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera inmediata para celebrar sesión.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. - - - - C O N S T E - - - - -

- - - - La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día lunes veinte de diciembre del año dos mil veintiuno. - - - - -
 - - - - - **DAMOS FE** - - - - -

**DIPUTADA PRESIDENTA
 FLOR AÑORVE OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO
 JOAQUÍN BADILLO
 ESCAMILLA**

**DIPUTADO SECRETARIO
 ESTEBAN ALBARRÁN
 MENDOZA**

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las veinte horas del día jueves nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, se reunieron los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima

Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las siguientes diputadas y diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, De la Paz Bernal Estrella, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, González Varona Jacinto, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Flores Olaguer, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 34 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Marben de la Cruz Santiago, Jessica Ivette Alejo Rayo, Yanelly Hernández Martínez, Beatriz Mojica Morga y Leticia Mosso Hernández y el diputado Manuel Quiñonez Cortés.- Enseguida, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Marquelia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión**

de Hacienda). c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Mochitlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ometepec, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Petatlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Quechultenango, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** h) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** j) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de San Marcos, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** k) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecoanapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** l) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** m) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlapahuala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** n) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** o) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Zirándaro, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** p) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acepta la renuncia a la ciudadana maestra en administración Verónica Olimpia Sevilla Muñoz, al cargo y funciones de consejera del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero, en términos y condiciones de la misma. Solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Junta de Coordinación Política).** Segundo.- **“Clausura”:** a) De la sesión.- Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, el diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informó a la Presidencia que no se registraron más asistencias de las y los diputados por lo que se continuó un total de 34 asistencias a la presente sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria la aprobación del contenido del Orden del Día presentado por la Presidencia, resultando aprobado por unanimidad de votos, con 33 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Enseguida, se registró la asistencia del diputado Alfredo Sánchez Esquivel y de la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** a) al o) La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Hacienda, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura, de los dictámenes de referencia.- Concluida la lectura, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos: 33 a favor, 0 en contra 0 abstenciones. En atención a la solicitud realizada por el diputado presidente de la Comisión de Hacienda, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió a consideración del Pleno, para que la discusión y aprobación de los dictámenes de leyes de ingresos, se diera bajo el

siguiente mecanismo. "Primeramente, los dictámenes que no tengan observaciones o reservas, serán sometidos a consideración del Pleno, en una sola y única discusión y votación, de igual manera, en un mismo acto para su aprobación, en lo general y en lo particular, en su caso. Haciendo la observación que esta votación surtirá efectos sobre todos y cada uno de los dictámenes en estudio. Posteriormente, esta Presidencia tomará en consideración aquellos dictámenes de leyes de ingresos en que las diputadas y diputados desearan realizar observaciones o reservas para su discusión, para su trámite de manera individual", resultando aprobado por unanimidad de votos con: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- A continuación, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan enlistar algún dictamen, para su posterior análisis de manera individual, y no habiéndose registrado dictámenes, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, quien como integrante de la Comisión dictaminadora, expuso los motivos y el contenido de los dictámenes con proyecto de Ley de ingresos para los municipios de: La Unión de Isidoro Montes de Oca, Marquelia, Mochitlán, Ometepec, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Miguel Totolapan, San Marcos, Tecoaapa, Tlacoachistlahuaca, Tlapehuala, Xalpatláhuac y Zirándaro, todos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la intervención, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, los dictámenes con proyecto de Ley de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores y en virtud de no haber oradores inscritos la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular de los dictámenes con proyecto de leyes de antecedentes, e informó a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la votación se emitiría de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que les solicitó que al votar mencionasen su apellido y el sentido de su voto e instruyó a las diputadas secretarías tomasen

la contabilidad de la votación e informasen del resultado de la misma reiterando que dicha votación surtirá efectos para todos y cada uno de los dictámenes enlistados.- Enseguida se desarrolló la votación y al concluir, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informara del resultado de la votación, enseguida, el diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informó el resultado de la votación: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, informó a la Asamblea que se tenían aprobados por unanimidad de votos los dictámenes con proyecto de Ley de Ingresos de antecedentes, por lo que ordenó la emisión de las leyes correspondientes, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo del inciso p) del Primer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual solicitó la dispensa de la segunda lectura del dictamen signado bajo el inciso p). Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, enlistado en el Orden del Día, resultando aprobado por unanimidad de votos, 35 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- A continuación, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, quien como integrante de la Comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acepta la renuncia a la ciudadana maestra en administración Verónica Olimpia Sevilla Muñoz, al cargo y funciones de consejera del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero, en términos y condiciones de la misma. Concluida la intervención, la diputada presidenta, atenta a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, para proponer una corrección y una vez finalizada la participación y en virtud de no haber más oradores inscritos la diputada presidenta, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían

reservas de artículos, y en virtud de no haber reserva de artículos la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Enseguida la diputada presidenta ordenó se emitiese el acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes, asimismo instruyó se realizara lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, a los dictámenes ya aprobados.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Clausura”:** a) De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las veinte horas con cuarenta y seis minutos del día jueves nueve de diciembre de dos mil veintiuno, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, clausuró la sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día viernes 10 de diciembre del año en curso, en punto de las nueve horas para celebrar sesión.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. ----- **CONSTE** -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día lunes veinte de diciembre del año dos mil veintiuno. -----
----- **DAMOS FE** -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
FLOR AÑORVE OCAMPO**

DIPUTADO SECRETARIO JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA	DIPUTADO SECRETARIO ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA
--	---

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA VIERNES DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

----- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las diez horas con seis minutos del día viernes diez de diciembre del año dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, se reunieron los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar

sesión, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las siguientes diputadas y diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, González Varona Jacinto, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Yanelly, López Cortes José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Ortega Jiménez Bernardo, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 25 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas: Leticia Mosso Hernández, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Julieta Fernández Márquez, Marben de la Cruz Santiago, Elzy Camacho Pineda y Estrella de la Paz Bernal; y los diputados Adolfo Torales Catalán, Joaquín Badillo Escamilla, Manuel Quiñonez Cortés y Ociel Hugar García Trujillo y para llegar tarde las diputadas Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna y Nora Yanek Velázquez Martínez y los diputados Marco Tulio Sánchez Alarcón, Andrés Guevara Cárdenas, Jesús Parra García, Rafael Navarrete Quezada y Ricardo Astudillo Calvo.- Enseguida, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Comunicados”:** a) Oficio signado por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con el que remite el plan de trabajo para el periodo 2021-2024. b) Oficio suscrito por la maestra Luz Fabiola Matildes Gama, consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual remite las copias certificadas de la constancia de mayoría y validez de la elección para la Presidencia Municipal, declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de candidaturas a presidencia

municipal y sindicatura y, las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional electas en el proceso electoral extraordinario para la elección de Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco 2021-2024.

Segundo.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”: a) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** b) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Atenango del Río, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** c) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** d) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** e) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Azoyú, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** f) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Benito Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** g) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** h) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cocula, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** i) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Copala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** j) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cualác, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** k) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** l) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** m) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** n) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para el Ejercicio fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** o) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** Tercero.-“Clausura”:

a) De la sesión.- A

continuación, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informó a la Presidencia que no se registraron más asistencias; Por lo que se continuó con un total de 25 asistencias a la presente sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria la aprobación del contenido del Orden del Día presentado por la Presidencia, resultando aprobado por unanimidad de votos, con 24 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** a) La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al Oficio signado por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con el que remite el plan de trabajo para el periodo 2021-2024.- Concluida la lectura, la diputada presidenta y el Pleno tomaron conocimiento del Plan de Trabajo, se instruyó el registro respectivo y se dio vista a la Junta de Coordinación Política, para su seguimiento.- Enseguida, se integró la asistencia de la diputada Susana Paola Juárez Gómez.- **En desahogo del inciso b) del Primer Punto del Orden del Día.** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al Oficio suscrito por la maestra Luz Fabiola Matildes Gama, consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual remite las copias certificadas de la constancia de mayoría y validez de la elección para la Presidencia Municipal, declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de candidaturas a presidencia municipal y sindicatura y, las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional electas en el proceso electoral extraordinario para la elección de Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco 2021-2024.- Concluida la lectura, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, tomó conocimiento del asunto de antecedentes, para los efectos conducentes y se dio vista a la Junta de Coordinación Política, para el mismo fin.- Enseguida, se integraron las asistencias de las diputadas Jessica Ivette Alejo Rayo y Beatriz Mojica Morga.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día: “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** incisos del a) al o) La diputada presidenta hizo mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus respectivos dispositivos de almacenamiento (USB) el día jueves 09 de diciembre de 2021, por lo que esta presidencia sometió a consideración de la Plenaria, para que solo se diese lectura a la parte resolutive y los

artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Resultando aprobado por unanimidad de votos con: 24 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso a) del punto número dos del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso b) del punto número dos del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Atenango del Río, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- Enseguida, se registró la asistencia del diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso c) del punto número dos del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso d) del punto número dos del Orden del Día:** La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso e) del punto número dos**

del Orden del Día: La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Azoyú, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- Enseguida, se registró la asistencia del diputado Rafael Navarrete Quezada.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso f) del punto número dos del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Benito Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso g) del punto número dos del Orden del Día:** La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Buenavista de Cuellar, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- Enseguida, se registró la asistencia del diputado Fortunato Hernández Carbajal.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso h) del punto número dos del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Cocula, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso i) del punto número dos del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Copala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada

presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- Enseguida, se registraron las asistencias de los diputados Ricardo Astudillo Calvo y Jesús Parra García.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso j) del punto número dos del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Cualác, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- Enseguida, se registró la asistencia del diputado Andrés Guevara Cárdenas.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso k) del punto número dos del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez en funciones de presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso l) del punto número dos del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez en funciones de presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso m) del punto número dos del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez en funciones de presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez en funciones de presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- En seguida se

registró la asistencia de la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso n) del punto número dos del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez en funciones de presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- En seguida se registró la asistencia de la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso o) del punto número dos del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez en funciones de presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, "Clausura":** a) De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciséis horas con veinte minutos del día viernes diez de diciembre de dos mil veintiuno, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, clausuró la sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera inmediata para celebrar sesión.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. - - - - - C O N S T E - - - - -

- - - - - La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día lunes veinte de diciembre del año dos mil veintiuno. - - - - -
 - - - - - DAMOS FE - - - - -

DIPUTADA PRESIDENTA
 FLOR AÑORVE OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO
 JOAQUÍN BADILLO
 ESCAMILLA

DIPUTADO SECRETARIO
 ESTEBAN ALBARRÁN
 MENDOZA

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL
 PRIMER PERIODO DE SESIONES
 ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL

PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA VIERNES DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas con veintiséis minutos del día viernes diez de diciembre del año dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, se reunieron los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las siguientes diputadas y diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, González Varona Jacinto, Guevara Cárdenas Andrés, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Parra García Jesús, Reséndiz Javier Ana Lenis, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 28 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación la diputada Leticia Mosso Hernández, Julieta Fernández Márquez, Marben de la Cruz Santiago, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Elzy Camacho Pineda y Estrella de la Paz Bernal y los diputados Manuel Quiñonez Cortés, Adolfo Torales Catalán, Joaquín Badillo Escamilla, Ociel Hugar García Trujillo y Carlos Reyes Torres y para llegar tarde los diputados Héctor Apreza Patrón y Ricardo Astudillo Calvo.- Enseguida, la diputada presidenta con

fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** **a)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** **b)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Atenango del Río, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** **c)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** **d)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** **e)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Azoyú, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** **f)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** **g)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Buenavista de Cuellar, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** **h)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cocula, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** **i)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Copala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** **j)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cualác, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** **k)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el

Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). l)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). m)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). n)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). o)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). Segundo.- “Clausura”: a)** De la sesión.- Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informó a la Presidencia que se registró una asistencia del diputado Bernardo Ortega Jiménez, con lo que se tuvo un total de 29 asistencias a la presente sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria la aprobación del contenido del Orden del Día presentado por la Presidencia, resultando aprobado por unanimidad de votos, con 26 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Enseguida, se registró la asistencia de la diputada Gabriela Bernal Reséndiz.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”: incisos del a) al o)** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Hacienda, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura, de los dictámenes de referencia.- Concluida la lectura, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos: 27 a favor, 0 en contra 0 abstenciones. En atención a la

solicitud realizada por el diputado presidente de la Comisión de Hacienda, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió a consideración del Pleno, para que la discusión y aprobación de los dictámenes de leyes de ingresos, se diera bajo el siguiente mecanismo. “Primeramente, los dictámenes que no tengan observaciones o reservas, serán sometidos a consideración del Pleno, en una sola y única discusión y votación, de igual manera, en un mismo acto para su aprobación, en lo general y en lo particular, en su caso. Haciendo la observación que esta votación surtirá efectos sobre todos y cada uno de los dictámenes en estudio. Posteriormente, esta Presidencia tomará en consideración aquellos dictámenes de leyes de ingresos en que las diputadas y diputados desearan realizar observaciones o reservas para su discusión, para su trámite de manera individual”, resultando aprobado por unanimidad de votos: 27 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- A continuación, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan enlistar algún dictamen, para su posterior análisis de manera individual, y no habiéndose registrado dictámenes, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, quien como integrante de la Comisión dictaminadora, expuso los motivos y el contenido de los dictámenes con proyecto de Ley de ingresos para los municipios de: Ajuchitlán del Progreso, Atenango del Río, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Buenavista de Cuellar, Cocula, Copala, Cualác, Cuetzala del Progreso, Florencio Villarreal, Cutzamala de Pinzón, General Heliodoro Castillo y Huitzucu de los Figueroa, todos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la intervención, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, los dictámenes con proyecto de Ley de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores y en virtud de no haber oradores inscritos la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular de los dictámenes con proyecto de leyes de antecedentes, e informó a la Asamblea que con fundamento en los

artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la votación se emitiría de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que les solicitó que al votar mencionasen su apellido y el sentido de su voto e instruyó a las diputadas secretarias tomasen la contabilidad de la votación e informasen del resultado de la misma reiterando que dicha votación surtirá efectos para todos y cada uno de los dictámenes enlistados.- Enseguida se desarrolló la votación y al concluir la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, informara del resultado de la votación, enseguida, el diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, informó el resultado de la votación: 29 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, informó a la Asamblea que se tenían aprobados por unanimidad de votos los dictámenes con proyecto de Ley de Ingresos de antecedentes, por lo que ordenó la emisión de las leyes correspondientes, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes, asimismo instruyó se realizara lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, a los dictámenes ya aprobados.- Enseguida, se registró la asistencia de la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Clausura”:** a) De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día viernes diez de diciembre de dos mil veintiuno, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, clausuró la sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día miércoles 15 de diciembre del año en curso, en punto de las nueve horas para celebrar sesión.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. -----
----- **CONSTE** -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día lunes veinte de diciembre del año dos mil veintiuno. -----
----- **DAMOS FE** -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
FLOR AÑORVE OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOAQUÍN BADILLO
ESCAMILLA**

**DIPUTADO SECRETARIO
ESTEBAN ALBARRÁN
MENDOZA**

COMUNICADOS

La Presidenta:

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Comunicados, inciso “a” solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dé lectura al oficio signado por el diputado Raymundo García Gutiérrez, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución democrática.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Se remite Agenda Legislativa.

Chilpancingo, Guerrero a 10 de diciembre de 2021.

Diputada Flor Añorve Ocampo Presidenta de la Mesa Directiva.- Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, anexo al presente remito la agenda legislativa del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para el periodo 2021-2024. Solicitando se le dé el trámite legislativo correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Raymundo García Gutiérrez.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna la agenda legislativa del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a la Junta de Coordinación Política, para los efectos en lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dé lectura al oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Se informa recepción de Comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, lunes 20 de diciembre de 2021.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Dirección de Procesos Legislativos, los siguientes Comunicados:

I. Oficio signado por el licenciado Jesús Romero Hernández, coordinador auxiliar de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual remite el escrito firmado por el ciudadano Epifanio Santana Fernanda, comisario municipal de la Localidad de Renacimiento, Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, por el que hace del conocimiento de la problemática existente en relación a la segregación de la citada comunidad para anexarse al municipio de Iliatenco, Guerrero, por lo que solicita a esta Legislatura, la no segregación de la Comunidad de Renacimiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

II. Oficio suscrito por el ciudadano Rubén Salgado Alemán, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, mediante el cual solicita autorización para ausentarse del País, los días del 20 al 31 de diciembre del año en curso.

III. Oficio signado por la ciudadana Leticia Yanet Muñiz Ramírez, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, con el que solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

Escritos que agregó al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
La Directora de Procesos Legislativos.
Licenciada Marlen Eréndira Loeza García.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartados II y III, A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Numero 231.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del tercer punto del Orden Día, Correspondencia, inciso “a” solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dé lectura al oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Se informa recepción de Escritos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, lunes 20 de diciembre de 2021.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en esta Dirección de Procesos Legislativos, la siguiente Correspondencia:

I. Escrito suscrito por los ciudadanos Prisciliano Tepetitlán Andraca, Cuauhtémoc Mancilla Arellano y Andrés Valencia Nicanor, integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de Gestoría, con el que solicitan la reconstrucción de la vía del Tren México-Cuernavaca-Balsas Sur Guerrero, con una longitud total de 292.2 kilómetros, de la Ciudad de México a la terminal del Balsas en Guerrero; así como la rehabilitación de las 12 estaciones fijas de Buenavista de Cuéllar, Naranjo, Iguala, Cocula, Apipilulco y Balsas Sur.

Escrito que agregó al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
La Directora de Procesos Legislativos.
Licenciada Marlen Eréndira Loeza García.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna el asunto de antecedentes a las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo

y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos procedentes.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS, PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos, Proposiciones de Acuerdos, Incisos del “a” al “d” esta Presidencia hace mención que dichos dictámenes fueron remitidos cada uno a los integrantes de esta Legislatura, a través de sus respectivos dispositivos de almacenamiento USB, el viernes 17 de diciembre del 2021, por lo que este Presidencia somete a consideración de la Plenaria, para que solo se de lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados.

Lo anterior con fundamento en el artículo 261, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dé el resultado de la votación.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

La votación quedo 27 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de esta Presidencia, en razón de lo anteriormente aprobado continuando con el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, inciso “a” solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos, para el Municipio de Huamuxtitlán, para el ejercicio fiscal 2022.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Municipio de Huamuxtitlán quien para erogar los gastos que demandan la atención de su administración municipal; atribuciones, funciones, servicios públicos y demás erogaciones a su cargo, su Hacienda Pública, percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2022, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

IMPUESTOS:

Impuestos sobre los ingresos

Diversiones y espectáculos públicos.

Impuestos sobre el patrimonio

Predial.

Contribuciones especiales.

Cobro por Concepto del Servicio de alumbrado público.

Pro-Bomberos.

Recolección, manejo y disposición final de envases no retornables.

Pro-Ecología.

Impuestos sobre la producción, el consumo y transacciones.

Sobre adquisiciones de inmuebles.

Accesorios

Sobre Tasas de Fomento.

Impuestos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

Rezagos de impuesto predial.

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Contribuciones de mejoras por obras públicas.

Cooperación para obras públicas.

Contribuciones de mejoras causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

Rezagos de contribuciones.

DERECHOS

Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.

Por el uso de la vía pública.

Prestación de servicios.

Servicios generales del rastro municipal.

Servicios generales en panteones.

Servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

Cobro de Derecho por concepto de Servicio del Alumbrado Público.

Servicios de limpieza, aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Servicios municipales de salud.

Servicios prestados por la Dirección de Tránsito Municipal.

Otros derechos.

Como Licencias para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión.

Licencias para el alineamiento de edificios o casas habitación y de predios.

Licencias para la demolición de edificios o casas habitación.

Expedición de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública.

Expedición de permisos y registros en materia ambiental.

Expedición o tramitación de constancias, certificaciones, duplicados y copias.

Copias de planos, avalúos y servicios catastrales.

Expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan su expendio.

Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles y la realización de publicidad.

Registro Civil, cuando medie convenio con el Gobierno del Estado.

Servicios generales prestados por los centros antirrábicos municipales.

Escrituración.

Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o de pago.

Rezagos de derechos.

PRODUCTOS:

Productos de tipo corriente.

Arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles.

2. Ocupación o aprovechamiento de la vía pública.

3. Corrales y corraletas.

4. Corralón municipal.

5. Por servicio mixto de unidades de transporte.

6. Por servicio de unidades de transporte urbano.

7. Balnearios y centros recreativos.

8. Estaciones de gasolina.

9. Baños públicos.

10. Centrales de maquinaria agrícola.
 11. Asoleaderos.
 12. Talleres de huaraches.
 13. Granjas porcícolas.
 14. Adquisiciones para venta de apoyo a las comunidades.
 15. Servicio de protección privada.
 16. Productos diversos.
- Productos de capital.
Productos financieros.
Productos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.
Rezagos de productos.

APROVECHAMIENTOS:

- a) De tipo corriente
 1. Reintegros o devoluciones.
 2. Recargos.
 3. Multas fiscales.
 4. Multas administrativas.
 5. Multas de tránsito municipal.
 6. Multas por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
 7. Multas por concepto de protección al medio ambiente.
- b) De capital
 1. Concesiones y contratos.
 2. Donativos y legados.
 3. Bienes mostrencos.
 4. Indemnización por daños causados a bienes municipales.
 5. Intereses moratorios.
 6. Cobros de seguros por siniestros.
 7. Gastos de notificación y ejecución.
- c) Aprovechamientos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.
 1. Rezagos de aprovechamientos.

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES:

- a) Participaciones
 1. Fondo General de Participaciones.
 2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
 3. Por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.
- b) Aportaciones
 1. Fondo de aportaciones para la infraestructura social.
 2. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios.

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

1. Provenientes del Gobierno del Estado.
2. Provenientes del Gobierno Federal.
3. Empréstitos o financiamientos autorizados por el Congreso del Estado.
4. Aportaciones de particulares y organismos oficiales.
5. Ingresos por cuenta de terceros.
6. Ingresos derivados de erogaciones recuperables.
7. Otros ingresos extraordinarios.

Las contribuciones que se perciban serán las establecidas por esta Ley de conformidad con el objeto, sujeto y base a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

Para efectos de esta Ley se denominarán contribuyentes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos municipales, a las personas físicas o morales, cuyas actividades o situación legal coincidan con el hecho generador de un crédito fiscal, prescrito en la norma jurídica.

La recaudación de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos se hará a través de las oficinas recaudadoras centrales o externas de la Tesorería Municipal y se concentrarán a la caja general de la misma.

Sólo por disposición expresa de la Ley o mediante convenio podrá habilitarse a otras autoridades municipales, personas, organismos, dependencias e instituciones bancarias como agentes fiscales para la recaudación, reporte y entrega de determinado impuesto, derecho, producto o aprovechamiento. Ningún agente fiscal tendrá facultades para reducir o aumentar las cuotas y tarifas establecidas conforme a la presente Ley.

Para la aplicación de esta Ley el Municipio de Huamuxtlán cobrará de acuerdo a las cuotas, tarifas y porcentajes establecidos en esta Ley, en materia de derechos y productos.

SOBRE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con las bases y tasas de la siguiente manera:

- I. Los predios urbanos y sub-urbanos baldíos pagarán el 6 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- II. Los predios urbanos y sub-urbanos edificados, destinados para el servicio turístico pagarán el 6 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- III. Los predios rústicos baldíos pagarán el 6 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- IV. Los predios urbanos, sub-urbanos y rústicos edificados, pagarán el 6 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- V. Los predios en que se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos pagarán el 6 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- VI. Los predios ejidales y comunales pagarán el 6 al millar anual sobre el valor catastral de las construcciones.
- VII. Los predios y construcciones ubicados en las zonas urbanas, sub-urbanas y rústicas regularizadas mediante programas sociales de regularización de la tenencia de la tierra, creados por los Gobiernos Estatal y Municipal pagarán el 6 al millar anual sobre el valor catastral determinado, únicamente en el ejercicio fiscal en que queden regularizados a excepción de aquellos que estén al corriente del pago del impuesto.
- VIII. Los predios edificados propiedad de pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana destinados exclusivamente a su casa-habitación, pagarán este impuesto aplicando la tasa del 6 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado. Este beneficio se concederá siempre y cuando el inmueble sea de su propiedad; si el valor catastral excediera de 30 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por el excedente se pagará conforme a la fracción IV de este artículo.

En las mismas condiciones gozarán de este beneficio las personas mayores de 60 años que se encuentren inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con capacidades diferentes.

En ningún caso la contribución a pagar será menor de una Unidad de Medida y Actualización.

La prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo su operación, ampliación, rehabilitación, reposición de líneas, reposición de luminarias, lámparas y mantenimiento que prestan los Ayuntamientos del estado de Guerrero en la vía pública, en calles, avenidas, boulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y lugares de uso común, a través de la red de alumbrado público municipal atendiendo lo que prescribe al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Sujetos están obligados al pago del derecho por el servicio de alumbrado público los beneficiarios de este servicio, propietarios o poseedores de inmuebles, negocios en el Municipio, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no frente a su predio, casa habitación, negocio, empresa o industria, en concordancia con lo que establece la Ley número 492 de Hacienda municipal del estado de Guerrero.

La Temporalidad será que este derecho se causará mensualmente, pudiendo liquidarse de manera mensual o bimestral en una sola exhibición a más tardar el 17 del mes siguiente y será cubierto en la Tesorería Municipal o por medio de quien suministra la energía eléctrica que se consume por el servicio de alumbrado público, operación y mantenimiento, a través del convenio que suscriba el gobierno municipal y la empresa que lo recaude, conforme a la cuota fija que en Unidad de Medida y Actualización (UMA), se establece a continuación y que deriva del costo que representa para el municipio prestar este servicio:

Uso doméstico y/o habitacional - - - - - 0.5 veces/mes

Comercial y de servicios- - - - - 10 veces/mes

Industrial - - - - - 20 veces/mes

Las cuotas del presente derecho se determinaron y aprobaron tomando en cuenta el costo que representa para el municipio prestar el servicio de alumbrado público a los beneficiarios del mismo, considerando el costo por el suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio, el costo por la operación, mantenimiento y reposición del alumbrado público, incluyendo gastos administrativos, sueldos y salarios del personal involucrados directa o indirectamente con dicho servicio. Lo anterior, en cumplimiento a los principios establecidos en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando a los beneficiarios del servicio en el municipio.

Los ingresos que se perciban por el derecho establecido en este artículo, se destinarán prioritariamente al pago de conceptos que se requieran para la dotación del servicio, operación y mantenimiento del alumbrado público que proporciona el municipio, incluyendo su ampliación y renovación, así como en el pago de sueldos, comisiones por recaudación y honorarios relacionados con este servicio.

Para fines de implementar programas y acciones encaminadas a la prevención y combate de incendios en los Municipios, se causará una sobre tasa de 0.35 UMA`s sobre el producto de los siguientes conceptos:

Licencia para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión;

Por la expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general; y

Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles comerciales y la realización de publicidad.

EN LO QUE SE REFIERE A LA RECOLECCIÓN MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES NO RETORNABLES

Con el objeto de implementar programas y acciones para la prevención y protección del medio ambiente, los Municipios percibirán ingresos por concepto de la recolección, manejo y disposición final de envases no retornables, que cobrarán a las empresas productoras o distribuidoras de los bienes y servicios que a continuación se clasifican:

I. Envases no retornables que contienen productos no tóxicos:

Refrescos. \$302.00.

Agua. \$182.00.

Cerveza. \$302.00.

Productos alimenticios diferentes a los señalados. \$178.00.

Productos químicos de uso doméstico. \$121.00.

En Envases no retornables que contienen productos tóxicos:

a) los Agroquímicos pagaran \$238.00.

b) los Aceites y aditivos para vehículos automotores, \$238.00

c) Productos químicos de uso doméstico. \$238.00

d) Productos químicos de uso industrial. \$363.00

Para fines de esta Ley se entenderá por presupuesto de ingreso municipal el instrumento político-económico y administrativo que contiene el plan financiero del gobierno municipal expresado en forma de programas y actividades similares.

Para efectos de esta Ley sólo se considerará el monto del presupuesto citado.

La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de \$60,264,111.03 (Sesenta millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento once pesos 03/100 m. n.) que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del Municipio de Huamuxtitlán. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2022.

La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Huamuxtitlán del Estado de Guerrero, entrará en vigor el día 1 de enero del 2022.

Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ayuntamiento dará a conocer a los contribuyentes, las cantidades de las cuotas y tarifas en el transcurso del mes de enero, las cuales estarán dentro de los límites establecidos en el artículo 5 de esta Ley, mismas que son aprobadas por el Cabildo y remitidas al H. Congreso del Estado.

Para el cobro del derecho por concepto del servicio del alumbrado público, el Ayuntamiento durante los meses de febrero y marzo de cada año, dará a conocer a través de la gaceta municipal y en el portal electrónico respectivo, a los contribuyentes:

I. El costo total por el suministro de energía eléctrica destinado al alumbrado público en el municipio.

II. El número de luminarias, semáforos, lámparas, los gastos administrativos, sueldos, salarios y prestaciones del personal operativo involucrados directamente con la prestación de dicho servicio, y

III. El número del padrón de usuarios propietarios o poseedores de inmuebles en el municipio.

Los pagos del impuesto predial tendrán el carácter de pago provisional, hasta en tanto no se conozca el valor catastral definitivo de los bienes, objeto del impuesto predial.

Los porcentajes que establecen los artículos 76, 78, 79 y 90 de la presente Ley, variarán durante el ejercicio en base a las modificaciones que sufran los por cientos de recargos que señala la Ley de Ingresos de la Federación vigente.

Los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, gozarán de un descuento del 12%, en el segundo mes un descuento del 10% y en el tercer mes un descuento del 8%, exceptuando a los contribuyentes señalados en el artículo 6 fracción VIII de la presente Ley.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, el Municipio podrá percibir ingresos por conceptos o fuentes prescritos en otros ordenamientos legales en su beneficio.

Los contribuyentes sujetos al pago de refrendo de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicio que incluyan su expendio, que no tengan adeudos de años anteriores al primero de enero del año al que se refiere el ejercicio de esta Ley, serán beneficiados con un descuento del 10% en el mes de enero.

El Ayuntamiento reducirá las multas impuestas por infracciones, al Reglamento de Tránsito Municipal, con relación a lo siguiente: Si el infraccionado efectúa el pago dentro de los cinco días siguientes a la infracción, tendrá un descuento del 50%.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, el municipio podrá percibir ingresos por conceptos o fuentes prescritos en otros ordenamientos legales en su beneficio.

En observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos, las previsiones necesarias para cumplir de manera institucional, con las obligaciones derivadas y adeudos por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa. El uso y destino de los recursos para este efecto deberán ser auditados por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva.

Para el cobro del impuesto predial y sus accesorios para el ejercicio fiscal 2022, servirán de base las tarifas establecidas en el decreto de Tablas de Valores del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Número 266 de Catastro para los municipios del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 15 de diciembre de 2021.

Atentamente.

Los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Secretario.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.- Diputada Beatriz Mojica Morga, Vocal.- Diputado José Efrén López Cortés, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de ley, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Badillo

Escamilla, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CAPÍTULO ÚNICO
IMPUESTOS:
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
DERECHOS
PRODUCTOS:

Productos de tipo corriente
APROVECHAMIENTOS:
Aprovechamientos de tipo corriente.
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES.
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO

SECCIÓN ÚNICA
DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

- I. Teatros, circos, carpas y diversiones similares, sobre el boletaje vendido, él 2%.
- II. Eventos deportivos: béisbol, fútbol, box, lucha libre y similares en cada ocasión sobre el boletaje vendido, él 7.5%
- Máquinas de video-juegos, por unidad y por anualidad. 1.1 UMAS

CAPÍTULO SEGUNDO
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN PRIMERA
PREDIAL

Los predios urbanos y sub-urbanos baldíos pagarán hasta el 2 al millar anual sobre el valor catastral determinado

CAPÍTULO TERCERO
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN PRIMERA
PRO-BOMBEROS

SECCIÓN SEGUNDA
POR LA RECOLECCIÓN MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES NO
RETORNABLES

Refrescos \$3,476.00.
Cerveza \$1,160.00

Envases no retornables que contienen productos tóxicos:

Agroquímicos, \$927.00.

SECCIÓN TERCERA
PRO-ECOLOGÍA

Por verificación para establecimiento de uno nuevo o ampliación de obras, servicios, industria, comercio. \$33.00.

Por permiso para poda de árbol público o privado por cm de diámetro. \$65.00.

CAPÍTULO CUARTO
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES

ACCESORIOS

SECCIÓN ÚNICA
SOBRE-TASA DE FOMENTO

Impuesto predial.
Derechos por servicios catastrales.
Derechos por servicios de tránsito.
Derechos por los servicios de agua potable, drenaje,
Alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

REZAGOS DE IMPUESTO PREDIAL

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

De la Cooperación para Obras Públicas de Urbanización:

Por instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal.

Por banqueta, por metro cuadrado.

REZAGO DE CONTRIBUCIONES

TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA
POR USO DE LA VÍA PÚBLICA

Los puestos semi-fijos en las zonas autorizadas,	\$107.00.
Puestos semi-fijos en las demás comunidades del municipio.	\$54.00.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

SERVICIOS GENERALES DEL RASTRO MUNICIPAL

Sacrificio, desprendido de piel o desplume, rasurado, extracción y lavado de vísceras:

Vacuno \$23.00.

Uso de corrales o corraletas por día:

Vacuno \$23.00.

Transporte sanitario del rastro:

Vacuno \$23.00

SERVICIOS GENERALES EN PANTEONES

Inhumación por cuerpo, \$88.00.
Exhumación por cuerpo, \$172.00.

SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

TARIFA TIPO: DOMESTICA: \$107.00.

TARIFA TIPO: COMERCIAL: \$777.00.

Excavación en concreto hidráulico por ml. \$35.00.

Excavación en adoquín por ml. \$33.00.

Excavación en asfalto, \$30.00

DERECHOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO

Uso doméstico y/o habitacional - - - - -0.5 veces/mes

Comercial y de servicios- - - - - 10 veces/mes

Industrial - - - - -20 veces/mes

SECCIÓN QUINTA
POR SERVICIOS DE LIMPIA, ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN,
TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Mensualmente o.....\$52.00

Por ocasión.....\$10.00

Por tonelada.....\$ 515.00

SECCIÓN SEXTA
SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD

Por servicio médico semanal, \$62.00.

Obturación amalgama, \$21.00.

Examen de VIH, \$252.00.

SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL

Para conductores del servicio particular con vigencia de un año, \$232.00.

Por expedición o reposición por tres años

Chofer, \$242.00.

Licencia provisional para manejar por treinta días \$108.00.

CAPÍTULO TERCERO
OTROS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA
LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN, RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN

Tarifa Económica:

Casa habitación de interés social. \$321.00.

De Segunda Clase, Casa habitación. \$536.00.

De Lujo.

a) Casa-habitación. \$592.00.

La licencia de construcción tendrá vigencia de acuerdo a la obra:

a) De 3 Meses, cuando el valor de la obra sea hasta \$23,118.00

b) De 6 meses, cuando el valor de la obra sea hasta \$231,187.00

Para Predios Urbanos.

En zona popular económica, por m2..... \$2.00

En zona media, por m2..... \$3.00

Predios Urbanos.

En zona popular económica, por m2..... \$2.00

Predios Rústicos por m2..... \$2.00

Por el otorgamiento de la Licencia para la ejecución de obras dentro del panteón municipal:

Bóvedas..... \$161.00

Monumentos..... \$161.00

Criptas..... \$107.00

Capillas..... \$214.00

LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS O CASAS
HABITACIÓN Y PREDIOS

Popular económica por ml..... \$19.00

Zona de Lujo.

Residencial por ml..... \$43.00

Por el otorgamiento de permisos o licencias para la apertura de zanjas:

De Concreto hidráulico por ml..... \$35.00

Adoquín por ml..... \$34.00

Asfalto por ml..... \$30.00

Empedrado por ml..... \$27.00

EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA AMBIENTAL

Servicio de mantenimiento a fosas sépticas y transporte de aguas residuales.
 Almacenaje en materia de reciclable.
 Bares y cantinas.
 Pozolerías.
 Rosticerías.

POR LA EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, DUPLICADOS Y COPIAS

Constancia de Pobreza. Gratuita.
 Constancia de residencia:

Para nacionales. \$54.00.
 Para extranjeros. \$124.00.

Copias certificadas de datos o documentos que obren en los archivos del Ayuntamiento, \$54.00.
 Registro de nacimiento, ordinario, extraordinario y gratuito:

DERECHOS POR COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS Y SERVICIOS CATASTRALES

Constancia de no adeudo del impuesto predial, \$52.00.
 Constancia de no propiedad \$103.00

CERTIFICACIONES

Certificado del valor fiscal del predio. \$103.00.
 De predios edificados \$103.00.
 De predios no edificados \$206.00.
 Por el apeo y deslinde administrativo, \$361.00.
 Para los planos de deslinde catastral:
 Tratándose de predios rústicos:
 De menos de una hectárea \$232.00

EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada. \$560.00
 Refrendo \$280.00.
 Vinaterías \$1,119.00 y \$559.00.
 Cantinas y Centros Botaneros. \$4,658.00 y \$2,329.00.
 Por cualquier modificación que sufra la licencia:
 Por cambio de domicilio, \$187.00.
 Por el traspaso o cambio de propietario, \$280.00.

OTROS SERVICIOS DE ENAJENACIÓN

Ferreterías, Venta de piñatas y dulcería	\$260.00 y \$218.00.
Verduras, Frutas y legumbres,	\$260.00 y \$218.00.
Venta de ropa en general	\$260.00 y \$218.00.
Consultorios Médicos	\$420.00 y \$353.00.
Casa de Empeño,	\$1,527.00 y \$1,283.00.

POR LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O CARTELES
Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD

Hasta 5 m ²	\$218.00
De 10.01 hasta 15 m ² ,	\$1,735.00.

DEL REGISTRO CIVIL

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
SERVICIOS GENERALES PRESTADOS POR LOS CENTROS ANTIRRÁBICOS MUNICIPALES

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN

1) Lotes hasta 120 m ²	\$1,808.00.
2) Lotes de 120.01 m ² hasta 250.00 m ²	\$2,411.00.

FIERRO QUEMADOR

Registro de fierro quemador	\$113.00.
Refrendo de fierro quemador	\$72.00.

CAPITULO PRIMERO
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE BIENES
MUEBLES E INMUEBLES

Arrendamiento:

En Mercado Central.	
Locales con cortina, diariamente por m ² .	\$3.00
b) Locales sin cortina, diariamente por m ² .	\$3.00

Mercado de artesanías.

Locales con cortina, diariamente por m ² .	\$3.00.
---	---------

OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

En zonas urbanas no turísticas de alta concentración vehicular, por cada hora o fracción, de las 8:00 a las 21:00 hrs. excepto los domingos y días festivos, por cada 30 minutos. \$3.00

Principales calles y avenidas de la cabecera Municipal Exceptuando al centro de la misma \$95.00.

SECCIÓN TERCERA
CORRAL Y CORRALETAS PARA GANADO MOSTRENCO

Ganado mayor: \$54.00.

Ganado menor: \$33.00.

SECCIÓN CUARTA
CORRALÓN MUNICIPAL

Motocicletas \$75.00

Por el depósito de bienes muebles al corralón:

Motocicletas \$54.00.

BAÑOS PÚBLICOS

Sanitarios \$3.00.

Baños de regaderas \$5.00.

ADQUISICIONES PARA VENTA DE APOYO A LAS COMUNIDADES

Fertilizantes.

Insecticidas.

Fungicidas.

Pesticidas y Herbicidas.

SERVICIO DE PROTECCIÓN PRIVADA

La policía auxiliar, el cual se cobrará a razón de \$7,320.00, mensuales por elemento.

PRODUCTOS DIVERSOS

I. Venta de esquilmos;

II. Contratos de aparcería y Objetos decomisados.

PRODUCTOS DE CAPITAL SECCIÓN ÚNICA PRODUCTOS
FINANCIEROS

Acciones y bonos.

Valores de renta fija o variable.

REZAGOS DE PRODUCTOS

APROVECHAMIENTOS

REINTEGROS O DEVOLUCIONES

RECARGOS

MULTAS DE TRÁNSITO LOCAL

Abandono de vehículo en vía pública hasta 72 horas.

2.5 UMAS.

Circular en zona restringida para camiones pesados y autobuses. 2.5 UMAS.

Desatender indicaciones de un agente de tránsito dándose a la fuga. 2 UMAS.

Manejar sin el cinturón de seguridad. 2.5.

Usar torretas o emblemas de vehículos oficiales de emergencia en vehículos particulares. 15 UMAS.

Negar el servicio al usuario, 8 UMAS.

No portar la tarifa autorizada. 20 UMAS.

MULTAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Por una toma clandestina. \$536.00

MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Se sancionará con multa de hasta \$ 10,712.00 a los propietarios o poseedores de fuentes fijas:

Cuyas emisiones contaminantes por ruido rebasen de 0.1 en adelante los decibeles en el límite fijado en las normas oficiales.

Se sancionará con multa de hasta \$21,424.00 a la persona que:

Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice actividades riesgosas sin contar previamente con la autorización del estudio del riesgo.

Explote materiales pétreos no reservados a la federación sin previa autorización del municipio.

No repare los daños que ocasione al ambiente.

CAPÍTULO SEGUNDO DE CAPITAL

CONCESIONES Y CONTRATOS

DONATIVOS Y LEGADOS

BIENES MOSTRENCOS

- a) Animales.
- b) Bienes muebles.
- c) Bienes inmuebles.

INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES MUNICIPALES

SECCIÓN QUINTA INTERESES MORATORIOS

SECCIÓN SÉPTIMA GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

CAPÍTULO TERCERO

APROVECHAMIENTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DE APROVECHAMIENTOS

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES Y PORTACIONES FEDERALES

CAPÍTULO SEGUNDO
SECCIÓN ÚNICA

SECCIÓN PRIMERA
PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL

EMPRÉSTITOS O FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN SÉPTIMA
OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

TÍTULO NOVENO
DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO
DEL INGRESO PARA EL 2022

ARTÍCULO 100.- La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de \$107,357,466.00 (Ciento siete millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Rubro	Tipo	Clase	Fuente del Ingreso	Clase	Tipo	Rubro	Presupuesto Estimado
PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2022:							\$107,357,466.00
1	10	100	IMPUESTOS			\$123,137.00	
1	19	190	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00		
3	30	300	CONTRIBUCIONES DE MEJORA			0.00	
4	40	400	DERECHOS			2,742,416.00	
6	60	600	APROVECHAMIENTOS			84,780.00	
6	62	620	Capital	0.00	54,581.00		
8	80	800	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			104,325,167.00	
8	81	811	Participaciones Federales	27,926,039.00			

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, entrará en vigor el día 1º de Enero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente, PRD.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Secretario, Morena.-
Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal, PRI.- Diputada Beatriz Mojica Morga, Vocal, Morena.- Diputado
José Efrén López Cortés, Vocal, Morena.-

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de Ley queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tixtla, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Municipio de Tixtla de Guerrero, para que a través de su Hacienda Pública pueda percibir durante el Ejercicio Fiscal 2022, los ingresos que servirán para atender los gastos que generan la demanda de atención de su administración municipal, en cumplimiento de sus atribuciones, funciones, servicios públicos y demás erogaciones a su cargo; que provendrán de los conceptos que a continuación se enumeran:

- 1 IMPUESTOS:
- 1 1 Impuestos sobre los ingresos
- 1 1 1 Diversiones y espectáculos públicos.
- 1 1 2 Diversiones y/o juegos de entretenimiento
- 1 2 Impuestos sobre el patrimonio
- 1 2 1 Predial
- 1 3 Impuestos sobre la producción, el consumo y transacciones
- 1 3 1 Sobre adquisiciones de inmuebles.
- 1 3 2 Descuento sobre adquisición de inmuebles
- 1 7 Accesorios de impuestos
- 1 7 1 Adicionales
- 1 8 Otros impuestos
- 1 8 1 Sobre tasa de fomento.
- 1 9 Impuestos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.
- 1 9 1 Rezagos de impuesto predial.
- 3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
- 3 1 Contribuciones de mejoras por obras públicas
- 3 1 1 Cooperación para obras públicas.
- 3 9 Contribuciones de mejoras causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.
- 3 9 1 Rezagos de contribuciones.
- 4 DERECHOS
- 4 1 Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.
- 4 1 1 Por el uso de la vía pública.
- 4 3 Prestación de servicios.
- 4 3 1 Servicios generales del rastro municipal.
- 4 3 2 Servicios generales en panteones.
- 4 3 3 Servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
- 4 3 4 Derecho de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público, (DOMAP).

4	3	5	Servicios de limpia, aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
4	3	6	Servicios municipales de salud.
4	3	7	Servicios prestados por la Dirección de Tránsito Municipal.
4	4		Otros derechos.
4	4	1	Licencias para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión.
4	4	2	Licencias para el alineamiento de edificios o casas habitación y de predios.
4	4	3	Licencias para la demolición de edificios o casas habitación.
4	4	4	Expedición de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública.
4	4	5	Expedición de permisos y registros en materia ambiental.
4	4	6	Expedición o tramitación de constancias, certificaciones, duplicados y copias.
4	4	7	Copias de planos, avalúos y servicios catastrales.
4	4	8	Expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan su expendio.
4	4	9	Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles y la realización de publicidad.
4	4	10	Registro Civil, cuando medie convenio con el Gobierno del Estado.
4	4	11	Servicios generales prestados por los centros antirrábicos municipales.
4	4	12	Escrituración.
4	4	13	Fierro quemador.
4	9		Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o de pago.
4	9	1	Rezagos de derechos.
5			PRODUCTOS
5	1		Productos de tipo corriente
5	1	1	Arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles.
5	1	2	Ocupación o aprovechamiento de la vía pública.
5	1	3	Corrales y corraletas.
5	1	4	Corralón municipal.
5	1	5	Baños públicos.
5	1	6	Adquisiciones para venta de apoyo a las comunidades.
5	1	7	Productos diversos.
5	1	2	Productos de capital.
5	1	2 1	Productos financieros.
5	9		Productos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.
5	9	1	Rezagos de productos.
6			APROVECHAMIENTOS
6	1		De tipo corriente
6	1	1	Reintegros o devoluciones.
6	1	2	Recargos.
6	1	3	Multas fiscales.
6	1	4	Multas administrativas.
6	1	5	Multas de tránsito municipal.
6	1	6	Multas por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
6	1	7	Multas por concepto de protección al medio ambiente.
6	2		De capital
6	2	1	Concesiones y contratos.
6	2	2	Donativos y legados.
6	2	3	Bienes mostrencos.
6	2	4	Indemnización por daños causados a bienes municipales.
6	2	5	Intereses moratorios.

6	2	6	Cobros de seguros por siniestros.
6	2	7	Gastos de notificación y ejecución.
6	9		Aprovechamientos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.
6	9	1	Rezagos de aprovechamientos.
8			PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES
8	1	1	Fondo General de Participaciones (FGP).
8	1	2	Fondo de Fomento Municipal (FFM).
8	1	3	Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM).
8	1	2	Descuentos a Participaciones Federales.
8	1	3	Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal (FAEISM)
8	2	1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social, (FAISM).
8	2	2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios.
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS
0	1		Endeudamiento interno
0	1	1	Provenientes del Gobierno del Estado.
0	1	2	Provenientes del Gobierno Federal.
0	1	3	Empréstitos o financiamientos autorizados por el Congreso del Estado.
0	1	4	Aportaciones de particulares y organismos oficiales.
0	1	5	Ingresos por cuenta de terceros.
0	1	6	Ingresos derivados de erogaciones recuperables.
0	1	7	Otros ingresos extraordinarios.

Las contribuciones que se perciban serán las establecidas por esta Ley de conformidad con el objeto, sujeto, base, tasa o tarifa y época de pago a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

Para efectos de esta Ley se denominarán contribuyentes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos municipales, a las personas físicas o morales, cuyas actividades o situación legal coincidan con el hecho generador de un crédito fiscal, prescrito en la norma jurídica.

La recaudación de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos se hará a través de las oficinas recaudadoras centrales o externas de la Tesorería Municipal y se concentrarán a la caja general de la misma.

Sólo por disposición expresa de la Ley o mediante convenio podrá habilitarse a otras autoridades municipales, personas, organismos, dependencias e instituciones bancarias como agentes fiscales para la recaudación, reporte y entrega de determinado impuesto, derecho, producto o aprovechamiento. Ningún agente fiscal tendrá facultades para reducir o aumentar las cuotas y tarifas establecidas conforme a la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Para la aplicación de esta Ley el Municipio de Tixtla de Guerrero, cobrará de acuerdo a las cuotas, tarifas y porcentajes establecidos en esta Ley, en materia de derechos y productos.

CAPÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

PREDIAL

Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con las bases y tasas de la siguiente manera:

- I. Los predios urbanos y sub-urbanos baldíos pagarán hasta el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- II. Los predios urbanos y sub-urbanos edificados, destinados para el servicio turístico pagarán hasta el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- III. Los predios rústicos baldíos pagarán hasta el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

IV. Los predios urbanos, sub-urbanos y rústicos edificados, pagarán hasta el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

V. Los predios en que se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos pagarán hasta el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

VI. Los predios ejidales y comunales pagarán hasta el 12 al millar anual sobre el valor catastral de las construcciones.

VII. Los predios y construcciones ubicados en las zonas urbanas, sub-urbanas y rústicas regularizadas mediante programas sociales de regularización de la tenencia de la tierra, creados por los Gobiernos Estatal y Municipal pagarán hasta el 12 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado, únicamente en el ejercicio fiscal en que queden regularizados a excepción de aquellos que estén al corriente del pago del impuesto.

VIII. Los predios edificados propiedad de pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana destinados exclusivamente a su casa-habitación, pagarán este impuesto aplicando la tasa hasta el 12 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado.

En las mismas condiciones gozarán de este beneficio las personas mayores de 60 años que se encuentren inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con capacidades diferentes.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por valor catastral el asignado en los términos de la Ley de la materia vigente en el Estado de Guerrero, conforme a las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción aprobadas anualmente por el Congreso del Estado a propuesta de los Municipios.

En ningún caso la contribución a pagar será menor al valor equivalente de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el ejercicio fiscal correspondiente.

Serán aplicables las bases y tasas, en el cumplimiento y observancia del convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, suscrito por el Ayuntamiento Municipal, con el Gobierno del Estado, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, y demás disposiciones aplicables.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

PRO-BOMBEROS

Para fines de implementar programas y acciones encaminadas a la prevención y combate de incendios en los Municipios, se causará un 10% adicional sobre el producto de los siguientes conceptos:

I. Licencia para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión;

II. Por la expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general; y

III. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles comerciales y la realización de publicidad.

RECOLECCIÓN MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES NO RETORNABLES

Con el objeto de implementar programas y acciones para la prevención y protección del medio ambiente, los Municipios percibirán ingresos por concepto de la recolección, manejo y disposición final de envases no retornables, que cobrarán a las empresas productoras o distribuidoras de los bienes y servicios que a continuación se clasifican:

I. Envases no retornables que contienen productos no tóxicos:

a) Refrescos.	\$3,626.00
b) Agua.	\$2,435.00
c) Cerveza.	\$1,212.00
d) Productos alimenticios diferentes a los señalados.	\$627.50
e) Productos químicos de uso doméstico.	\$627.50

II. Envases no retornables que contienen productos tóxicos:

a) Agroquímicos.	\$974.00
b) Aceites y aditivos para vehículos automotores.	\$974.00
c) Productos químicos de uso doméstico.	\$627.50
d) Productos químicos de uso industrial.	\$974.00

Aquellos productores y/o distribuidores que demuestren fehacientemente que están implementando programas para recolectar los envases que utilizan para comercializar sus productos, no estarán obligados a cubrir la presente contribución especial.

PRO-ECOLOGÍA

Con el propósito de implementar programas y acciones encaminadas a la protección y prevención del entorno ecológico en el Municipio, el Ayuntamiento cobrará a través de la Tesorería Municipal los derechos conforme a la siguiente tarifa:

a) Por verificación para establecimiento de uno nuevo o ampliación de obras, servicios, industria, comercio.	\$49.00
b) Por permiso para poda de árbol público o privado.	\$98.00
c) Por permiso para derribo de árbol público o privado por cm. de diámetro.	\$12.00
d) Por licencia ambiental a establecimiento mercantiles y de servicios.	\$65.00
e) Por autorización de registro como generador de emisiones contaminantes.	\$76.00
f) Por solicitud de registro de descarga de aguas residuales.	\$98.00
g) Por informes o manifestaciones de residuos no peligrosos.	\$244.00
h) Por manifiesto de contaminantes.	\$4,112.00
i) Por extracción de flora no reservada a la federación en el Municipio.	\$4,870.00
j) Movimientos de actividades riesgosas dentro de empresas, negocios u otros.	\$379.50
k) Por registro de manifestación de impacto ambiental, informe preventivo o informe de riesgo.	\$4,827.00
l) Por licencia de manejo de sustancias no reservadas a la federación.	\$244.50
m) Por dictámenes para cambios de uso de suelo.	\$2,954.00

Para fines de esta Ley se entenderá por presupuesto de ingreso municipal el instrumento político-económico y administrativo que contiene el plan financiero del gobierno municipal expresado en forma de programas y actividades similares.

Para efectos de esta Ley sólo se considerará el monto del presupuesto citado.

La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de \$202,576,521.24 (Doscientos dos millones quinientos setenta y seis mil quinientos veintiún pesos 24/100 M.N.), que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y

participaciones generales del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2022; y son los siguientes:

TRANSITORIOS

La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Tixtla de Guerrero, del Estado de Guerrero, entrará en vigor el día 1º de enero del 2022.

Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ayuntamiento dará a conocer a los contribuyentes, las cantidades de las cuotas y tarifas en el transcurso del mes de enero, las cuales estarán dentro de los límites establecidos en el artículo 5 de esta Ley, mismas que son aprobadas por el Cabildo y remitidas al H. Congreso del Estado.

Para el cobro del derecho por concepto del servicio del alumbrado público, el Ayuntamiento durante los meses de febrero y marzo de cada año, dará a conocer a través de la gaceta municipal y en el portal electrónico respectivo a los contribuyentes:

I. El costo total por el suministro de energía eléctrica destinado al alumbrado público en el municipio.

II. El número de luminarias, semáforos, lámparas, los gastos administrativos, sueldos, salarios y prestaciones del personal operativo involucrados directamente con la prestación de dicho servicio, y

III. El número del padrón de usuarios propietarios o poseedores de inmuebles en el municipio.

Los pagos del impuesto predial tendrán el carácter de pago provisional, hasta en tanto no se conozca el valor catastral definitivo de los bienes, objeto del impuesto predial.

Los porcentajes que establecen los artículos 73, 74, 75 y 85 de la presente Ley, variarán durante el ejercicio en base a las modificaciones que sufran los por cientos de recargos que señala la Ley de Ingresos de la Federación vigente.

Los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, gozarán de un descuento del 15%, en el segundo mes un descuento del 12% y en el tercer mes un 8%, exceptuando a los contribuyentes señalados en el artículo 8 fracción VIII de la presente Ley.

Los conceptos y tarifas que se consideran para cobro en la presente Ley y que no fueron enunciados en leyes anteriores, considerarán para su cobro el valor o porcentaje contenidos en la presente Ley, disminuyendo el 5% del valor en cada año retroactivo; siempre que por intereses que convengan al contribuyente, el ciudadano solicite un documento oficial expedido por el área correspondiente.

El ingreso por concepto de impuestos, productos, derechos y aprovechamientos, que recaude el Ayuntamiento Municipal en el ejercicio fiscal de que se trate, aplicará el redondeo cuando en el cálculo que resulte con centavos de 0.01 a 0.99 bajará al entero inmediato.

El Ayuntamiento Municipal establecerá en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las provisiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional.

El Ayuntamiento Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 último párrafo de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, debiendo informar durante los primeros quince días de cada mes, las cifras mensuales de recaudación del Impuesto Predial y de Derechos por el Servicio de Agua Potable a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que, a su vez, ésta pueda remitir en tiempo y forma, el Informe final a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, deberá generar las condiciones necesarias para la promoción de acciones tendientes a elevar la recaudación municipal por concepto de impuesto predial. La proyección de ampliación de recaudación no podrá ser menor del 20% respecto del año anterior, incrementando a su vez, la base de contribuyentes, detectando los morosos e incentivarlos mediante estímulos o requerimientos, para alcanzar la meta recaudatoria.

De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, el Ayuntamiento, requerirá a los contribuyentes morosos la liquidación total de su adeudo, estableciendo para cada caso concreto previa solicitud, el pago total en una sola exhibición con algún tipo de incentivo o en su caso, en mensualidades, las cuales no habrán de exceder de 12, (en el año fiscal), para lo cual, el cabildo autorizará las formas y modalidades de pago en cada ejercicio fiscal.

Para todo trámite en la Dirección de Comercio y Desarrollo Económico (Expedición, refrendo, modificación, cambio de giro, etc. de Licencias Comerciales), se solicitará al contribuyente esté al corriente con su pago de Impuesto Predial y del Agua Potable y tener el visto bueno de las verificaciones, al establecimiento, local, infraestructura, lote y/o sitio, por parte de las Direcciones de Desarrollo Ambiental y Protección Civil. Así mismo, deberá aplicar el mismo proceso para los trámites de Licencias de Construcción.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, el Municipio podrá percibir ingresos por conceptos o fuentes prescritos en otros ordenamientos legales en su beneficio.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de noviembre de 2021.

Atentamente

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente, PRD.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Secretario, Morena.-

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal, PRI.- Diputada Beatriz Mojica Morgia, Vocal, Morena.- Diputado

José Efrén López Cortés, Vocal, Morena.-

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de Ley queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlalchapa, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TLALCHAPA, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2022

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Impuestos:

Otros impuestos

Contribuciones de mejoras:

Derechos:

Productos:

Aprovechamientos:

Participaciones y aportaciones federales:

CAPÍTULO TERCERO
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES

SECCIÓN ÚNICA
SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES

ACCESORIOS DE IMPUESTOS

SOBRETASAS DE FOMENTO

Impuesto predial.

Derechos por servicios catastrales.

Derechos por servicios de tránsito.

Derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales.

CAPÍTULO QUINTO
OTROS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA
PRO-BOMBEROS

SECCIÓN SEGUNDA
PRO-ECOLOGÍA

Valor en UMA

Por verificación para establecimiento de uno nuevo o ampliación de obras, servicios, industria, comercio.	0.50
Por permiso para derribo de árbol público o privado por cm. de diámetro.	0.11
Por extracción de materiales minerales pétreos no reservados a la federación.	2.23
Por dictámenes para cambios de uso de suelo.	21.20

IMPUESTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

REZAGOS DE IMPUESTO PREDIAL

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

De la Cooperación para Obras Públicas de Urbanización:

Por instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal;

Por banqueta, por metro cuadrado.

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

REZAGOS DE CONTRIBUCIONES

DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA
USO DE LA VÍA PÚBLICA

I. COMERCIO AMBULANTE:

	Valor en UMA
A) Los instalados en puestos semi-fijos en vía pública pagarán mensualmente de acuerdo a la siguiente clasificación:	
a) Puestos semi-fijos en las zonas autorizadas por el Ayuntamiento y con las medidas permitidas, dentro de la cabecera municipal.	1.12
b) Puestos semi-fijos en las demás comunidades del Municipio.	0.56

II. PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES:

A) Por el uso de la vía pública los prestadores de servicios ambulantes en el área geográfica del Municipio, pagarán derechos de conformidad a la siguiente tarifa:

Aseadores de calzado, cada uno diariamente.	0.11
Orquestas y otros similares, por evento.	0.45

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

SERVICIOS GENERALES DEL RASTRO MUNICIPAL

I. SACRIFICIO, DESPRENDIDO DE PIEL O DESPLUME, RASURADO, EXTRACCIÓN Y LAVADO DE VÍSCERAS:

	Valor en UMA
1.- Vacuno.	0.56
2.- Porcino.	0.33
3.- Ovino.	0.33
5.- Aves de corral.	0.11

SERVICIOS GENERALES
EN PANTEONES

	Valor en UMA
I. Inhumación por cuerpo.	1.12

SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

I.- POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:

a) Tarifa Mensual Tipo: (DO) Doméstica	\$30.00
b) Tarifa Mensual Tipo: (CO) Comercial	\$40.00

II.- POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE:

a) Tipo: Doméstica.	\$515.00
b) Tipo: Comercial.	\$700.00

Pipa del Ayuntamiento por cada viaje con agua. \$50.00

DERECHO POR CONCEPTO DE
SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO

CUOTA

I. Uso doméstico y/o habitacional ----- 0.5 veces/mes

II. Comercial y de servicios----- 10 veces/mes

III. Industrial ----- 20 veces/mes

SERVICIOS DE LIMPIA, ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN
FINAL DE RESIDUOS

Por ocasión.	\$60.00
Mensualmente.	\$300.00
Por tonelada.	\$100.00

SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN
DE TRÁNSITO MUNICIPAL

I. LICENCIA PARA MANEJAR:

	PESOS
A) Para conductores del servicio particular con vigencia de un año.	\$142.00
B) Por expedición o reposición por tres años:	
a) Chofer.	\$230.77
b) Automovilista.	\$384.62
C) Expedición de duplicado de infracción extraviada.	\$43.00
a) Vehículo de transporte especializado por 30 días.	\$181.00

POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN MUNICIPAL

No.	Unidad Económica	Registro	Refrendo anual
1	Venta de productos de limpieza domestica	\$261.00	\$130.50
2	Loncherías	\$217.40	\$108.70
6	Juguetería	\$261.00	\$130.50

27	Consultorios médicos	\$348.00	\$174.00
29	Pastelerías	\$261.00	\$130.50
30	Salones de belleza	\$217.40	\$108.70
33	Refaccionaria	\$521.80	\$260.90

**CAPÍTULO TERCERO
OTROS DERECHOS**

LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN, RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN

	Valor en UMA
a) Casa habitación.	4.24
c) Locales comerciales.	4.46

La licencia de construcción tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

De 3 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$18,512.00
De 24 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$1,768,000.00
	Valor en UMA
I. Por la inscripción de la licencia.	6.42
II. Por la revalidación o refrendo del registro.	3.51
I. Predios urbanos:	
En zona popular económica, por m2.	\$2.00
En zona industrial, por m2.	\$5.00
En zona media por m2	\$3.50
III. Cuando haya terrenos de 10,000.00 m2 o más.	
a) En zonas populares económica, por m2.	\$2.00
e) En zona industrial, por m2.	\$5.50

Por el otorgamiento de la licencia para la ejecución de obras dentro del panteón municipal, se cubrirán los derechos conforme a las tarifas siguientes:

	Valor en UMA
I. Bóvedas.	0.56
II. Criptas.	0.89
V. Circulación de lotes.	0.33

**LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS
O CASAS HABITACIÓN Y PREDIOS**

I. Zona urbana:	
a) Popular económica.	\$13.50

LICENCIAS PARA LA DEMOLICIÓN
DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN

SECCION CUARTA

EXPEDICIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA O INSTALACIÓN DE CASETAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA, ASÍ COMO PARA EJECUTAR DE MANERA GENERAL RUPTURAS EN LA VÍA PÚBLICA.

a) Concreto hidráulico.	\$29.00
b) Adoquín.	\$28.00
c) Asfalto.	\$26.00
d) Empedrado.	\$23.00
e) Cualquier otro material.	\$23.00

EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REGISTROS
EN MATERIA AMBIENTAL

Almacenaje en materia reciclable.
Operación de calderas.
Centros de espectáculos y salones de fiesta.
Bares y cantinas.
Pozolerías.
Rosticerías.
Discotecas.
Carpinterías.
Lavanderías.

EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS,
CERTIFICACIONES, DUPLICADOS Y COPIAS

Constancia de pobreza:	Valor en UMA GRATUITA
Constancia de fecha de pago de créditos fiscales por cada impuesto, derecho o contribución que señale.	0.33
Constancia de factibilidad de actividad o giro comercial:	
a) Por apertura.	1.16
b) Por refrendo.	0.58
Constancias, certificaciones o copias certificadas no previstas en este capítulo siempre y cuando no se pongan a lo dispuesto en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.	0.67

COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS
Y SERVICIOS CATASTRALES

I. CONSTANCIAS:

	Valor en UMA
Constancia de no adeudo del impuesto predial.	0.56
Constancia de no propiedad.	0.78
Constancia de no servicio de agua potable.	0.61
Certificado del valor fiscal del predio.	0.78
Por el apeo y deslinde administrativo, se pagará lo equivalente al sueldo correspondiente del ingeniero topógrafo y al personal que le asista, computados los costos del traslado y el tiempo que se emplee en la operación por día, que nunca será menor de:	2.90
B) Tratándose de los predios urbanos baldíos cuando la superficie sea:	
a) De hasta 150 m2.	1.45
b) De más de 150 m2, hasta 500 m2.	3.79

EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN SU EXPENDIO

	Valor en UMA	
	EXPEDICIÓN	REFRENDO
Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada.	12.07	5.75
Vinaterías.	38.02	18.97

	Valor en UMA	
	EXPEDICIÓN	REFRENDO
Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas.	17.25	8.63

	Valor en UMA	
Bares.	43.24	22.32

	Valor en UMA
a) Por cambio de domicilio, únicamente tratándose del mismo propietario y sin modificación del nombre o razón social.	5.58
Por cambio de nombre o razón social.	4.46
Por cambio de giro, se aplicará la tarifa inicial.	3.35

LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O CARTELES Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD

	Valor en UMA
Hasta 5 m2.	1.45
De 10.01 hasta 15 m2.	3.35
Por perifoneo:	
	Valor en UMA

a) Ambulante:	
1.- Por anualidad.	1.39
2.- Por día o evento anunciado.	0.33

SECCIÓN DÉCIMA
REGISTRO CIVIL

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
ESCRITURACIÓN

	Valor en UMA
Escritura privada.	6.69
Escritura para registro público	22.32

SEÑALES PARA GANADO, FIERROS Y MARCAS

	Valor en UMA
Registro de Fierro Quemador.	2.23
Refrendo de Fierro Quemador.	1.12

ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE
BIENES MUEBLES E INMUEBLES

- I. La superficie ocupada o instalaciones y servicios utilizados;
- II. El lugar de ubicación del bien; y
- III. Su estado de conservación.

I. Arrendamiento.

A) Mercado central:	
a) Locales con cortina, diariamente por m2.	\$15.00
b) Locales sin cortina, diariamente por m2.	\$10.00
A) Fosas en propiedad, por m2:	
a) Primera clase.	\$70.00
b) Segunda clase.	\$60.00
c) Tercera clase.	\$50.00

SECCIÓN SEGUNDA
OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

Zonas de estacionamientos municipales:

a) Automóviles y camionetas por cada 30 minutos.	
b) Camiones o autobuses, por cada 30 minutos.	\$4.00
	\$70.00
a) Centro de la cabecera municipal.	\$82.00
c) Calles de colonias populares.	\$25.00
d) Zonas rurales del Municipio.	\$10.00
a) Por camión sin remolque.	\$85.00

Ocupación de la vía pública por máquinas tragamonedas que expendan cualquier producto y que no estén comprendidas en el artículo 6 de la presente Ley, por unidad y por anualidad.	\$100.00
--	----------

SERVICIO DE PROTECCIÓN PRIVADA

El Municipio percibirá ingresos por servicios de protección privada a la persona física o moral que lo solicite a través de la policía auxiliar, el cual se cobrará a razón de \$5,938.00 mensuales por elemento, o el monto proporcional en caso de que sea por menos tiempo.

SECCIÓN CUARTA
PRODUCTOS DIVERSOS

- I. Venta de esquilmos.
- II. Contratos de aparcería.
- III. Desechos de basura.
- IV. Objetos decomisados.
- V. Venta de leyes y reglamentos.

SECCIÓN QUINTA
PRODUCTOS FINANCIEROS

- I. Acciones y bonos;
- II. Valores de renta fija o variable;

CAPÍTULO PRIMERO
MULTAS

SECCIÓN PRIMERA
MULTAS FISCALES

SECCIÓN SEGUNDA
MULTAS ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN TERCERA
MULTAS DE TRÁNSITO LOCAL

CONCEPTO	Unidades de Medida y Actualización (UMA)
Abandono de vehículo en vía pública hasta 72 horas.	2.5
Por circular con documento vencido.	2.5
Circular con una capacidad superior a la autorizada.	5
Estacionarse en boca calle.	2.5
Estacionarse en doble fila.	2.5
Hacer servicio de carga o pasaje sin permiso correspondiente.	15
Rebasar el carril de tránsito opuesto en curvas, cimas o intersección.	5
CONCEPTO	Unidades de Medida y Actualización (UMAs)
Alteración de tarifa.	5

Cargar combustible con pasaje a bordo.	8
No portar la tarifa autorizada.	30

MULTAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

	Valor en UMA
I. Por una toma clandestina.	5.58
II. Por tirar agua.	5.58

MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Se sancionará con multa de hasta \$2,500.00 a la persona que:

Derribe un árbol público o privado, comunal o ejidal, ubicado en área natural protegida, en suelo de conservación o en zonas colindantes con éstos sin previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.

No acate las medidas que dicte el Ayuntamiento o determine la Ley y las demás autoridades competentes en la materia.

A quién no cuente con un programa de previsión, minimización, reciclamiento, tratamiento, rehúso y disposición de contaminantes y residuos.

Se considerará que incurre en ecocidio y se sancionará con multa de hasta \$12,500.00 a la persona que:

No repare los daños que ocasione al ambiente.

SECCIÓN ÚNICA
REINTEGROS O DEVOLUCIONES

SECCIÓN PRIMERA
RECARGOS Y ACTUALIZACIONES

SECCIÓN SEGUNDA
CONCECIONES Y CONTRATOS

SECCIÓN TERCERA
DONATIVOS Y LEGADOS

SECCIÓN CUARTA
BIENES MOSTRECOS

SECCIÓN QUINTA
INTERESES MORATORIOS

SECCIÓN SEXTA
COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS

SECCIÓN SÉPTIMA
GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

CAPÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE
LIQUIDACIÓN O DE PAGO

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES

SECCIÓN ÚNICA

A) Las provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP);

B) Las provenientes del Fondo de Fomento Municipal (FFM);

CONVENIOS

SECCIÓN PRIMERA
PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA
PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL

SECCIÓN TERCERA
FINANCIAMIENTO

SECCIÓN CUARTA
APORTACIONES DE PARTICULARES Y ORGANISMOS OFICIALES

SECCIÓN QUINTA
INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS

SECCIÓN SEXTA
INGRESOS DERIVADOS DE EROGACIONES RECUPERABLES

SECCIÓN SÉPTIMA
OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

TÍTULO OCTAVO
PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO 89.- La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de \$58,158,109.88 (Cincuenta y ocho millones ciento cincuenta y ocho mil ciento nueve pesos 88/100 M.N.)

Impuestos sobre los ingresos,	\$0.00
Diversiones y espectáculos públicos.,	\$0.00
Impuestos sobre el patrimonio,	\$137,857.14
Derechos,	\$1,724,532.78
Prestación de servicios públicos.,	\$1,539,184.96

Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o de pago., \$990.84

Productos, \$18,336.10

Participaciones y aportaciones federales, \$55,244,033.15

Ingresos derivados de erogaciones recuperables., \$0.00

Otros ingresos extraordinarios., \$0.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Tlalchapa, del Estado de Guerrero, entrará en vigor el día 1° de enero del 2022.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de noviembre de 2021.

Atentamente

Las diputadas y los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Secretario.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.- Diputada Beatriz Mojica Morga, Vocal.- Diputado José Efrén López Cortés, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de ley, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, esta Presidencia, hace mención que dicho dictamen fue remitido a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus respectivos dispositivos de almacenamiento USB, el día viernes 17 de diciembre de 2021.

Por lo que esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para que solo se dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios del dictamen enlistado en el inciso ya citado, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dé el resultado de la votación.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Informo a la Presidencia, que fueron un total de 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia.

En razón de lo anterior, aprobado continuando con el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, inciso “e”, solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tablas de Valores de Uso, de Suelo y de Construcción del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el Cobro de las Contribuciones Sobre Propiedad Inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

Esta Comisión Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos y la correspondiente Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, se presentó en tiempo y forma como se hace constar, ya que mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2021, la Ciudadana Raquel García Orduño, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, turnó a esta Soberanía para su trámite legislativo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la correspondiente propuesta de Tabla de Valores Unitarios

de uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que esta Comisión de Hacienda, en análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos y de la propuesta de Tabla de Valores de Uso de Suelo y de Construcción del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, constatamos que la misma, trasgrede lo señalado en el artículo 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el cual advierte que el Acta de Cabildo no cuenta con la aprobación de la mayoría de los integrantes del cabildo, es decir, que infringe el artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, al haber sido avalada de ambas iniciativas únicamente por dos integrantes del Cabildo Municipal, lo que significa que la Iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2022, no cumplen con el requisito de temporalidad y las formalidades técnicas y normativas vigentes.

Que en este sentido, la iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tablas de Valores antes mencionada, no reúne los requisitos mínimos para ser aprobada, toda vez que el contribuyente no tiene la garantía ni la seguridad jurídica de lo que tendría que pagar, pudiéndose prestar a una discrecionalidad en el cobro por parte del Ayuntamiento, lesionado de esta manera la economía de los habitantes del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero.

Por lo anteriormente expresado, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, pone a consideración del Pleno del Honorable Congreso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO POR EL QUE NO SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y LA PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- No se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tablas de Valores de uso de Suelo y de Construcción del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria del ejercicio fiscal 2022.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 22 de noviembre de 2021.

Las diputadas y los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.-
Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Secretario.-
Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.-
Diputada Beatriz Mojica Morga, Vocal.- Diputado José Efrén López Cortés, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo de los incisos “f” al “III” del cuarto punto del Orden del Día, esta Presidencia, hace mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus respectivos dispositivos de almacenamiento USB, los días lunes 13, día viernes 17 de diciembre de 2021.

Por lo que esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria con fundamento en los artículos 137 fracción IV en correlación con el artículo 261 primer párrafo última parte de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Esta Presidencia, somete a consideración del Pleno la dispensa de la lectura total de los dictámenes con proyecto de decreto de Tablas de Valores y Antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados, que estén a favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo, dar el resultado de la votación.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de dispensa de la primera lectura de los dictámenes enlistados bajo los incisos del “f” al “III” del cuarto punto del Orden del Día.

En virtud de la aprobación de la dispensa de la lectura total de los presentes dictámenes con proyecto de decreto, se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 14:20 horas):

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, clausura, inciso “a” solicito se pongan de pie, todos los diputados y diputadas.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14 horas con 20 minutos del día lunes 20 de diciembre del 2021, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera inmediata para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Alfredo Sánchez Esquivel
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

ANEXOS DE LEYES DE INGRESOS DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO

HUAMUXTILÁN.
LEONARDO BRAVO.
TIXTLA DE GUERRERO.
TLALCHAPA.
POR EL QUE NO SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y LA PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO.

ANEXOS DE LAS TABLAS DE VALORES DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO

ACATEPEC.	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA.
AHUACUOTZINGO.	LEONARDO BRAVO.
AJUCHITLÁN DE PROGRESO.	MALINALTEPEC.
ALCOZAUCA DE GUERRERO.	MARQUELIA.
APAXTLA DE CASTREJÓN.	MÁRTIR DE CUILAPAN.
ARCELIA.	MOCHITLÁN.
ATENANGO DEL RÍO.	OLINALÁ.
ATLIXTAC.	OMETEPEC.
ATOYAC DE ÁLVAREZ.	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS.
AYUTLA DE LOS LIBRES.	PETATLÁN.
BENITO JUÁREZ.	PILCAYA.
BUENAVISTA DE CUÉLLAR.	PUNGARABATO.
COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA.	QUECHULTENANGO.
COCULA.	SAN MARCOS.
COPALA.	TECOANAPA.
COPALILLO.	TECPAN DE GALEANA.
COPANAToyAC.	TEOLOAPAN.
COYUCA DE BENÍTEZ.	TEPECOACUILCO DE TRUJANO.
COYUCA DE CATALÁN.	TETIPAC.
CUAJINICUILAPA.	TIXTLA DE GUERRERO.
CUALAC.	TLACOACHISTLAHUACA.
CUAUTEPEC.	TLACOAPA.
CUETZALA DEL PROGRESO.	TLAPA DE COMONFORT.
CUTZAMALA DE PINZÓN.	TLAPEHUALA.
EDUARDO NERI.	XALPATLÁHUAC.
GENERAL HELIODORO CASTILLO.	XOCHIHUEHUETLÁN.
HUITZUCO DE LOS FIGUEROA.	XOCHISTLAHUACA.
ILIATENCO.	ZAPOTITLÁN TABLAS.
JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA.	ZITLALA.
JUAN R. ESCUDERO.	

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la **Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022**, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número 0067/2021, de fecha 28 de octubre de 2021, el Ciudadano Lic. Aurelio Mendez Rosales, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Huamuxtitlán**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Huamuxtitlán, Guerrero** para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre del año dos mil veintiuno, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta iniciativa con proyecto de ley conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los y las integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la exposición de motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, en la confronta de tasas, cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior para determinar el crecimiento real de los ingresos, y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

III. CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de ley que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Ley de Ingresos para el Municipio de **Huamuxtitlán, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

Que con fundamento en el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 178 fracción VII y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 235 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Ayuntamiento del Municipio de **Huamuxtitlán, Guerrero**, se encuentra plenamente facultado para iniciar la Ley de Ingresos que nos ocupa.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 28 de octubre de 2021, de la que se desprende que las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Huamuxtitlán, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022.

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Huamuxtitlán, Guerrero**, motiva su iniciativa en la siguiente:

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 15 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se señala la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; mi gobierno ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento de las funciones, servicios y realización de obras públicas que por ley le competen al Ayuntamiento.

Que cada Municipio tiene sus propias características geográficas, económicas, políticas, sociales y culturales, así como sus necesidades; por ello, es indispensable que el Municipio de Huamuxtitlán cuente con su propia Ley de Ingresos apegada a sus condiciones.

Que dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal vigente, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad, y equidad, que den seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la ley.

Que la presente iniciativa de Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2022, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales e ingresos derivados de financiamientos; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio.

Que tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan entre otros elementos, en base a los ingresos propios de cada municipio; el Ayuntamiento seguirá aplicando de

manera uniforme las disposiciones establecidas en la presente iniciativa de Ley, proponiendo una ampliación al catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las leyes de la materia.

Que la presente iniciativa de Ley tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que nos permitan obtener más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general.

Que ante la difícil situación económica nacional que repercute directamente en la distribución de las participaciones y fondos federales, así como en la economía de los contribuyentes, éste órgano de gobierno municipal, ha optado por implementar nuevas políticas enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de incentivación.

Que en este contexto, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en los rubros de derechos, productos y contribuciones especiales, sólo incrementa un 3% en relación a los cobros del ejercicio fiscal que antecede, incremento que es inferior al índice inflacionario anual previsto por el Banco de México, a diciembre del 2021.”

Que con fundamento en los artículos 195 fracción IV y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Huamuxtlán, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la administración municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones fiscales y recaudatorias, y que, le permitirán contar con los recursos financieros suficientes para atender de manera eficaz las demandas sociales de la ciudadanía del municipio.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellas personas radicadas en el municipio de **Huamuxtlán, Guerrero**, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones

socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Ley de Ingresos, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes.

Que la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Huamuxtitlán, Guerrero** para el ejercicio fiscal 2022, contempla en su contenido y alcances, de forma irrestricta, la sujeción y consistencia con disposiciones derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás leyes aplicables relativas a las potestades hacendarias, fiscales y de la recaudación, administración y aplicación de sus recursos.

Que esta Comisión Dictaminadora, constató que el Honorable Ayuntamiento de **Huamuxtitlán, Guerrero**, en pleno uso de sus facultades Constitucionales, integró y presentó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Ingresos Armonizado, que da sustento a la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022.

Que en el proceso de análisis de la iniciativa de Ley en comento, esta Comisión de Hacienda, al emitir el presente dictamen que recaerá sobre la misma, tuvo el cuidado de que la estructura propuesta en sus diferentes vertientes, capítulos y conceptos, contribuyan a lograr mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas, tasas y tarifas; lo anterior, se traducirá necesariamente, en elevar el grado de cumplimiento oportuno y voluntario de los y las contribuyentes.

Que de la revisión de la iniciativa de referencia, con la finalidad de evitar confusiones de interpretación, esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, realizó entre otras, **algunas precisiones y modificaciones** al observar que habían errores gramaticales, de numeración de **títulos, capítulos, secciones, artículos, fracciones, incisos y numerales**, por lo que se adecuaron a la secuencia y correcta numeración de la Ley.

Que de manera similar, se cuidó en todo momento que la estructura y contenido de las disposiciones establecidas en la iniciativa de Ley sujeta a revisión y posterior dictaminación, no hiciera referencia a términos confusos como los de **“otros”, “otras no especificadas” y “otros no especificados”**, lo que dará certidumbre de que los conceptos a pagar a cargo de los y las contribuyentes, están bien definidos y debidamente cuantificados.

Que el incremento ponderado de crecimiento en los diferentes conceptos a consideración de esta comisión puede ser del **3 por ciento en general**, sin que ello sea motivo para que esta comisión realice los reajustes pertinentes, sólo única y exclusivamente cuando los montos propuesto se encuentren por encima del

incremento proyectado, respetando al Municipio, su autonomía correspondiente en la materia.

Que la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, fue estructurada y ajustada conforme con los criterios que al efecto establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad aplicable para presentar de manera armonizada la información adicional a la iniciativa en comento, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales se constató que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero y demás leyes vigentes en la materia.

Que esta Comisión de Hacienda tomando en cuenta los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo de Certidumbre Tributaria, y que permita contar con una base de cálculo razonable para el pago del impuesto predial, adicionalmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en diversos criterios, que el cobro de las contribuciones en materia del impuesto predial, debe ser homogéneo, de lo contrario se estaría violando el principio de equidad tributaria, de ahí que a juicio de esta Comisión Dictaminadora, constató que las tasas de cobro aplicables contenidas en el **artículo 8** de la Iniciativa de Ley de Ingresos presentada por el municipio de **Huamuxtlán**, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente.

Que esta Comisión de Hacienda a efecto de regular la expedición de **permisos provisionales para circular sin placas por 30 días, así como la reexpedición por una sola vez del citado permiso**, establecidas en el artículo 26, de la iniciativa, determinó especificar que dichos permisos solo tendrán validez oficial siempre y cuando se expidan en las formas valoradas que elabore, suministre y lleve un control de folios el gobierno del estado, lo que evitará el mal uso de tales permisos y que de manera indirecta servirá para mejorar los controles en materia de vialidad y seguridad pública, lo anterior conforme al Anexo 2 del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal vigente, contemplado en las disposiciones de carácter general para la aplicación del formato único del permiso para circular sin placas de los vehículos particulares en el Estado de Guerrero.

Que esta Comisión Dictaminadora, consideró pertinente **adicionar una fracción XV al artículo 47**, a la iniciativa que se dictamina, a efecto de que se considere el **registro de nacimiento, así como la expedición de la primera copia certificada** del acta de nacimiento, **gratuito**, lo anterior, conforme a lo establecido en el párrafo octavo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala el derecho a la identidad y a ser registrado y registrada de manera inmediata, asimismo, establece la obligación del Estado de

garantizar el cumplimiento de estos derechos y la obligación de la autoridad competente de expedir de forma gratuita la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

Asimismo, esta comisión dictaminadora, considera procedente eliminar el numeral 61) del artículo 75, relativas a las multas de tránsito por concepto de **proferir insultos a un agente de tránsito en funciones**, lo anterior, en razón de que en diversas resoluciones jurisdiccionales, los tribunales constitucionales han determinado que dicha disposición atenta contra la libertad de expresión, de ahí su eliminación.

Que es facultad y responsabilidad de las administraciones municipales proyectar sus ingresos presupuestales para cada ejercicio fiscal, considerando para tal efecto, los **antecedentes históricos de la recaudación real obtenida con estimación al cierre en el ejercicio anterior**, así como por las acciones y programas a implementar que tengan como objetivo incrementar la recaudación para el año que se proyecta; en su caso, a falta de cifras estimadas, **tomar como referente para hacer la proyección, los conceptos y montos aprobados en la ley de ingresos del ejercicio inmediato anterior.**

Que esta Comisión de Hacienda determinó respetar íntegramente y sin limitación alguna, las estimaciones propuestas por el Cabildo Municipal de **Huamuxtlán, Guerrero**, en cuanto a los ingresos propios o de gestión (impuestos, contribuciones, derechos, productos y aprovechamientos), así como de los montos estimados en los rubros de participaciones y aportaciones federales, **sin que ello signifique que representen un ingreso seguro para el citado ayuntamiento**, las cuales serán actualizadas una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 y emitidos los criterios y montos de distribución por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que del mismo modo, esta dictaminadora con el apoyo de las ejecutorias emitidas por los Tribunales Federales y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, analizó los temas de pago de Derechos que han sido declarados inconstitucionales, a efecto de realizar las adecuaciones necesarias para no reincidir en inconstitucionalidad que afecte los ingresos del municipio.

Que los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda, con el objeto de que exista congruencia en el cobro del derecho por concepto del servicio del alumbrado público, determinaron viable incluir un artículo transitorio para el efecto de que exista certeza de los contribuyentes, será obligatorio que el H. Ayuntamiento de Huamuxtlán, Guerrero, dé a conocer a través de la gaceta municipal y en el portal electrónico respectivo, los costos que se generan por el servicio de alumbrado público, para quedar en los siguientes términos:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO CUARTO.- *Para el cobro del derecho por concepto del servicio del alumbrado público, el Ayuntamiento durante los meses de febrero y marzo de cada año, dará a conocer a través de la gaceta municipal y en el portal electrónico respectivo, a los contribuyentes:*

I. El costo total por el suministro de energía eléctrica destinado al alumbrado público en el municipio.

II. El número de luminarias, semáforos, lámparas, los gastos administrativos, sueldos, salarios y prestaciones del personal operativo involucrados directamente con la prestación de dicho servicio, y

III. El número del padrón de usuarios propietarios o poseedores de inmuebles en el municipio.

Que esta Comisión dictaminadora considera pertinente modificar el artículo Décimo Primero ahora Décimo Segundo transitorio, para quedar como sigue:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. *En observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos, las provisiones necesarias para cumplir de manera institucional, con las obligaciones derivadas y adeudos por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa. El uso y destino de los recursos para este efecto deberán ser auditados por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva.*

Que el municipio de **Huamuxtitlán**, Guerrero, no tuvo las condiciones técnicas ni el tiempo requerido para presentar la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de uso de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2022, y que brinde certeza jurídica a los contribuyentes del impuesto predial de dicho municipio, aunado a garantizar el cobro adecuado por la administración municipal por dicha contribución y sus accesorios, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, que a la letra dice:

“Los valores unitarios comprendidos en las tablas de valores de suelo y construcción serán objeto de actualización cada año, para predios urbanos y rústicos. Si al término de estos períodos no se expiden nuevas tablas, continuarán rigiendo las vigentes”.

Dicho de otra manera, continuarán vigentes y se aplicarán para el cobro de contribuciones del impuesto predial, las tablas de valores del ejercicio fiscal 2021, por lo que esta Comisión de Hacienda determinó incluir un artículo transitorio para quedar como sigue:

“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Para el cobro del impuesto predial y sus accesorios para el ejercicio fiscal 2022, servirán de base las tarifas establecidas en el decreto de Tablas de Valores del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Número 266 de Catastro para los municipios del Estado de Guerrero”.

Que en razón de lo antes expuesto, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, determinaron respetar los montos y conceptos proyectados que se consignan en el artículo **97** de la presente ley de ingresos que importará el total mínimo de **\$60, 264, 111.03 (Sesenta millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento once pesos 03/100 M. N.)**, que representa el **3** por ciento respecto del ejercicio fiscal anterior tal y como se constata en los comparativos del presupuesto de ingresos anexo a la iniciativa que se dictamina.

Que en base al análisis realizado, esta Comisión de Hacienda, aprueban en sus términos el Dictamen con Proyecto de Ley, en razón de ajustarse a derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resolvieron dictaminar en sentido positivo la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Huamuxtitlán, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, y someten a consideración del Pleno, para su estudio, análisis, discusión y aprobación en su caso, el siguiente dictamen con proyecto de:

LEY NUMERO ____ DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Municipio de Huamuxtitlán quien para erogar los gastos que demandan la atención de su administración municipal; atribuciones, funciones, servicios públicos y demás erogaciones a su cargo, su Hacienda Pública, percibirá durante

el Ejercicio Fiscal 2022, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS:

a) Impuestos sobre los ingresos

1. Diversiones y espectáculos públicos.

b) Impuestos sobre el patrimonio

1. Predial.

c) Contribuciones especiales.

1. Cobro por Concepto del Servicio de alumbrado público.
2. Pro-Bomberos.
3. Recolección, manejo y disposición final de envases no retornables.
4. Pro-Ecología.

d) Impuestos sobre la producción, el consumo y transacciones

1. Sobre adquisiciones de inmuebles.

e) Accesorios

1. Sobre Tasas de Fomento.

f) Impuestos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

1. Rezagos de impuesto predial.

II. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

a) Contribuciones de mejoras por obras públicas

1. Cooperación para obras públicas.

b) Contribuciones de mejoras causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

1. Rezagos de contribuciones.

III. DERECHOS

a) Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.

1. Por el uso de la vía pública.

b) Prestación de servicios.

1. Servicios generales del rastro municipal.
2. Servicios generales en panteones.
3. Servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
4. Cobro de Derecho por concepto de Servicio del Alumbrado Público
5. Servicios de limpia, aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
6. Servicios municipales de salud.
7. Servicios prestados por la Dirección de Tránsito Municipal.

c) Otros derechos.

1. Licencias para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión.

2. Licencias para el alineamiento de edificios o casas habitación y de predios.
3. Licencias para la demolición de edificios o casas habitación.
4. Expedición de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública.
5. Expedición de permisos y registros en materia ambiental.
6. Expedición o tramitación de constancias, certificaciones, duplicados y copias.
7. Copias de planos, avalúos y servicios catastrales.
8. Expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan su expendio.
9. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles y la realización de publicidad.
10. Registro Civil, cuando medie convenio con el Gobierno del Estado.
11. Servicios generales prestados por los centros antirrábicos municipales.
12. Escrituración.

d) Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o de pago.

1. Rezagos de derechos.

IV. PRODUCTOS:

a) Productos de tipo corriente

1. Arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles.
2. Ocupación o aprovechamiento de la vía pública.
3. Corrales y corraletas.
4. Corralón municipal.
5. Por servicio mixto de unidades de transporte.
6. Por servicio de unidades de transporte urbano.
7. Balnearios y centros recreativos.
8. Estaciones de gasolina.
9. Baños públicos.
10. Centrales de maquinaria agrícola.
11. Asoleaderos.
12. Talleres de huaraches.
13. Granjas porcícolas.
14. Adquisiciones para venta de apoyo a las comunidades.

15. Servicio de protección privada.
16. Productos diversos.

b) Productos de capital.

1. Productos financieros.

c) Productos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

1. Rezagos de productos.

V. APROVECHAMIENTOS:

a) De tipo corriente

1. Reintegros o devoluciones.
2. Recargos.
3. Multas fiscales.
4. Multas administrativas.
5. Multas de tránsito municipal.
6. Multas por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
7. Multas por concepto de protección al medio ambiente.

b) De capital

1. Concesiones y contratos.
2. Donativos y legados.
3. Bienes mostrencos.
4. Indemnización por daños causados a bienes municipales.
5. Intereses moratorios.
6. Cobros de seguros por siniestros.
7. Gastos de notificación y ejecución.

c) Aprovechamientos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

1. Rezagos de aprovechamientos.

VI. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES:

a) Participaciones

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.

b) Aportaciones

1. Fondo de aportaciones para la infraestructura social.
2. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios.

VII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

1. Provenientes del Gobierno del Estado.
2. Provenientes del Gobierno Federal.
3. Empréstitos o financiamientos autorizados por el Congreso del Estado.
4. Aportaciones de particulares y organismos oficiales.
5. Ingresos por cuenta de terceros.

6. Ingresos derivados de erogaciones recuperables.
7. Otros ingresos extraordinarios.

ARTÍCULO 2.- Las contribuciones que se perciban serán las establecidas por esta Ley de conformidad con el objeto, sujeto y base a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de esta Ley se denominarán contribuyentes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos municipales, a las personas físicas o morales, cuyas actividades o situación legal coincidan con el hecho generador de un crédito fiscal, prescrito en la norma jurídica.

ARTÍCULO 4.- La recaudación de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos se hará a través de las oficinas recaudadoras centrales o externas de la Tesorería Municipal y se concentrarán a la caja general de la misma.

Sólo por disposición expresa de la Ley o mediante convenio podrá habilitarse a otras autoridades municipales, personas, organismos, dependencias e instituciones bancarias como agentes fiscales para la recaudación, reporte y entrega de determinado impuesto, derecho, producto o aprovechamiento. Ningún agente fiscal tendrá facultades para reducir o aumentar las cuotas y tarifas establecidas conforme a la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Para la aplicación de esta Ley el Municipio de Huamuxtlán cobrará de acuerdo a las cuotas, tarifas y porcentajes establecidos en esta Ley, en materia de derechos y productos.

TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 6.- El impuesto por la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se pagará de acuerdo al porcentaje siguiente:

I. Teatros, circos, carpas y diversiones similares, sobre el boletaje vendido, el	2%
II. Eventos deportivos: béisbol, fútbol, box, lucha libre y similares en cada ocasión sobre el boletaje vendido, el	7.5%
III. Eventos taurinos sobre el boletaje vendido, el	6%
IV. Exhibiciones, exposiciones y similares sobre el boletaje vendido, él	6%
V. Juegos recreativos sobre el boletaje vendido, él	7.5%
VI. Bailes eventuales de especulación, si se cobra la entrada, sobre el boletaje vendido, él	7.5%
VII. Bailes eventuales de especulación, sin cobro de entrada, por evento	4 UMAS
VIII. Bailes particulares no especulativos, cuando se desarrollen en algún espacio público, por evento	3 UMAS
IX. Excursiones y paseos terrestres o marítimos, sobre el boletaje vendido, el	7.5%
X. Otras diversiones o espectáculos públicos no especificadas, sobre el boletaje vendido, inclusive sobre los pagos de derecho de entrada sin boleto o contraseña, que autoricen el acceso al local, el	6%

ARTÍCULO 7.- Los establecimientos o locales comerciales que, independientemente de su giro, se dediquen de manera habitual o permanente a la explotación de diversiones o juegos de entretenimiento, cubrirán el impuesto de acuerdo a las siguientes tarifas:

I. Máquinas de video-juegos, por unidad y por anualidad.	3 UMAS
II. Juegos mecánicos para niños, por unidad y por anualidad.	3 UMAS
III. Máquinas de golosinas o futbolitos por unidad y por anualidad.	2 UMAS

CAPÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN ÚNICA PREDIAL

ARTÍCULO 8.- Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con las bases y tasas de la siguiente manera:

- I. Los predios urbanos y sub-urbanos baldíos pagarán el 6 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- II. Los predios urbanos y sub-urbanos edificados, destinados para el servicio turístico pagarán el 6 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- III. Los predios rústicos baldíos pagarán el 6 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- IV. Los predios urbanos, sub-urbanos y rústicos edificados, pagarán el 6 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- V. Los predios en que se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos pagarán el 6 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- VI. Los predios ejidales y comunales pagarán el 6 al millar anual sobre el valor catastral de las construcciones.
- VII. Los predios y construcciones ubicados en las zonas urbanas, sub-urbanas y rústicas regularizadas mediante programas sociales de regularización de la tenencia de la tierra, creados por los Gobiernos Estatal y Municipal pagarán el 6 al millar anual sobre el valor catastral determinado, únicamente en el ejercicio fiscal en que queden regularizados a excepción de aquellos que estén al corriente del pago del impuesto.
- VIII. Los predios edificados propiedad de pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana destinados exclusivamente a su casa-habitación, pagarán este impuesto aplicando la tasa del 6 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado. Este beneficio se concederá siempre y cuando el inmueble sea de su propiedad; si el valor catastral excediera de 30 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por el excedente se pagará conforme a la fracción IV de este artículo.

En las mismas condiciones gozarán de este beneficio las personas mayores de 60 años que se encuentren inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con capacidades diferentes.

Por cuanto a las madres y padres solteros y personas con capacidades diferentes, se requerirá necesariamente que acrediten dicha situación con documento expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, validado por la Secretaría General del H. Ayuntamiento.

En ningún caso la contribución a pagar será menor de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

CAPÍTULO TERCERO CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN PRIMERA COBRO DE DERECHO POR CONCEPTO DE SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 9. Objeto: la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo su operación, ampliación, rehabilitación, reposición de líneas, reposición de luminarias, lámparas y mantenimiento que prestan los Ayuntamientos del estado de Guerrero en la vía pública, en calles, avenidas, boulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y lugares de uso común, a través de la red de alumbrado público municipal atendiendo lo que prescribe al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sujeto: Están obligados al pago del derecho por el servicio de alumbrado público los beneficiarios de este servicio, propietarios o poseedores de inmuebles, negocios en el Municipio, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no frente a su predio, casa habitación, negocio, empresa o industria, en concordancia con lo que establece la Ley número 492 de Hacienda municipal del estado de Guerrero.

Temporalidad, tasa y tarifa: Este derecho se causará mensualmente, pudiendo liquidarse de manera mensual o bimestral en una sola exhibición a más tardar el 17 del mes siguiente y será cubierto en la Tesorería Municipal o por medio de quien suministra la energía eléctrica que se consume por el servicio de alumbrado público, operación y mantenimiento, a través del convenio que suscriba el gobierno municipal y la empresa que lo recaude, conforme a la cuota fija que en Unidad de Medida y Actualización (UMA), se establece a continuación y que deriva del costo que representa para el municipio prestar este servicio:

CUOTA

- I. Uso doméstico y/o habitacional - - - - - **0.5 veces/mes**
- II. Comercial y de servicios- - - - - **10 veces/mes**
- III. Industrial - - - - - **20 veces/mes**

Las cuotas del presente derecho se determinaron y aprobaron tomando en cuenta el costo que representa para el municipio prestar el servicio de alumbrado público a los beneficiarios del mismo, considerando el costo por el suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio, el costo por la operación, mantenimiento y reposición del alumbrado público, incluyendo gastos administrativos, sueldos y salarios del personal involucrados directa o indirectamente con dicho servicio. Lo anterior, en cumplimiento a los principios establecidos en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando a los beneficiarios del servicio en el municipio.

Los ingresos que se perciban por el derecho establecido en este artículo, se destinarán prioritariamente al pago de conceptos que se requieran para la dotación del servicio, operación y mantenimiento del alumbrado público que proporciona el municipio, incluyendo su ampliación y renovación, así como en el pago de sueldos, comisiones por recaudación y honorarios relacionados con este servicio.

SECCIÓN SEGUNDA PRO-BOMBEROS

ARTÍCULO 10.- Para fines de implementar programas y acciones encaminadas a la prevención y combate de incendios en los Municipios, se causará una sobre tasa de 0.35 UMA`s sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I. Licencia para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión;
- II. Por la expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general; y
- III. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles comerciales y la realización de publicidad.

**SECCIÓN TERCERA
RECOLECCIÓN MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL
DE ENVASES NO RETORNABLES**

ARTÍCULO 11.- Con el objeto de implementar programas y acciones para la prevención y protección del medio ambiente, los Municipios percibirán ingresos por concepto de la recolección, manejo y disposición final de envases no retornables, que cobrarán a las empresas productoras o distribuidoras de los bienes y servicios que a continuación se clasifican:

I. Envases no retornables que contienen productos no tóxicos:

a) Refrescos.	\$302.00
a) Agua.	\$182.00
c) Cerveza.	\$302.00
d) Productos alimenticios diferentes a los señalados.	\$178.00
e) Productos químicos de uso doméstico.	\$121.00

II. Envases no retornables que contienen productos tóxicos:

a) Agroquímicos.	\$238.00
b) Aceites y aditivos para vehículos automotores.	\$238.00
c) Productos químicos de uso doméstico.	\$238.00
d) Productos químicos de uso industrial.	\$363.00

ARTÍCULO 12.- Aquellos productores y/o distribuidores que demuestren fehacientemente que están implementando programas para recolectar los envases que utilizan para comercializar sus productos, no estarán obligados a cubrir la presente contribución especial.

**CAPÍTULO CUARTO
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO
Y TRANSACCIONES**

**SECCIÓN ÚNICA
SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES**

ARTÍCULO 13.- Este impuesto se causará y pagará aplicando la tasa del 2% sobre la base determinada en el artículo 39 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal en vigor.

**CAPÍTULO QUINTO
ACCESORIOS**

**SECCIÓN ÚNICA
SOBRE TASAS DE FOMENTO**

ARTÍCULO 14.- Con fines de fomento educativo y asistencia social, se causará una sobre tasa de 0.5 UMA`s sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I. Impuesto predial.
- II. Derechos por servicios catastrales.
- III. Derechos por servicios de tránsito.
- IV. Derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales.

ARTÍCULO 15.- Con el propósito de fomentar la construcción de caminos, se aplicará en las zonas no turísticas del Municipio en cuestión una sobre tasa de 0.5 UMA`s pro-caminos sobre el producto de los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 14 de esta Ley. Y en aquellas zonas del Municipio consideradas como turísticas, además de la sobre tasa de 0.5 UMA`s pro-educación y asistencia social, se causará una sobre tasa de 0.5 UMA`s pro-turismo sobre el producto recaudado por los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 14 de esta Ley. Por los derechos de consumo de agua potable establecidos en el artículo 22 de este ordenamiento se causará una sobre tasa de 0.5 UMA`s pro-redes, para el mantenimiento, conservación y ampliación de las redes de abastecimiento del propio servicio, con excepción de las tarifas domésticas, esta sobre tasa será recaudada por las comisiones de agua potable y alcantarillado de cada Municipio las que rendirán cuentas y concentrarán lo recaudado a la caja general de la Tesorería Municipal; así como también y con el objeto de apoyar el programa de recuperación del equilibrio ecológico forestal de los Municipios, se causará y pagará una sobre tasa de 0.5 UMA`s, sobre el monto de los derechos por los servicios prestados por las autoridades de tránsito establecidos en el artículo 26 de la presente Ley, cuya recaudación deberá ser enterada y concentrada a la caja general de la Tesorería Municipal.

Para los efectos de este artículo, se consideran zonas turísticas aquellas que se encuentren publicadas en las correspondientes gacetas municipales.

CAPÍTULO SEXTO
IMPUESTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DE IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 16.- Se consideran rezagos de impuesto predial los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO TERCERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO PRIMERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN PRIMERA
COOPERACIÓN POR LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN
PARA OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 17.- Los derechos por cooperación para la construcción, reconstrucción o reparación de obras públicas, se determinarán conforme al importe del presupuesto para la obra de que se trate, y se pagarán de acuerdo con los convenios establecidos entre el Ayuntamiento y los beneficiarios de la obra. Las contribuciones para las obras públicas tendrán el carácter de obligatorias y en caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución fiscal previsto en el Código Fiscal Municipal en vigor.

De la Cooperación para Obras Públicas de Urbanización:

- a) Por instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal;
- b) Por instalación de tubería para drenaje sanitario, por metro lineal;
- c) Por tomas domiciliarias;
- d) Por pavimento o rehabilitación del pavimento, por metro cuadrado;

- e) Por guarniciones, por metro lineal; y
- f) Por banquetta, por metro cuadrado.

**SECCIÓN SEGUNDA
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES
ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO**

ARTÍCULO.- 18.- Se consideran rezagos de contribuciones de mejoras los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

**TÍTULO CUARTO
DERECHOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN
DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

**SECCIÓN PRIMERA
COMERCIO AMBULANTE Y USO DE LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 19.- Por virtud de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal Federal vigente, se actualiza el cobro de derechos por el uso de la vía pública, a los prestadores de servicios y comercio ambulante como a continuación se indica.

I. COMERCIO AMBULANTE:

- A) Los instalados en puestos semi-fijos en vía pública pagarán mensualmente de acuerdo a la siguiente clasificación:
 - a) Puestos semi-fijos en las zonas autorizadas por el Ayuntamiento y con las medidas permitidas, dentro de la cabecera municipal. \$ 30.00
 - b) Puestos semi-fijos en las demás comunidades del Municipio. \$ 29.00
- B) Los que sólo vendan mercancías en las calles sin estacionarse en lugares determinados, que expendan en vitrinas portátiles o sobre carros de mano, pagarán de acuerdo a la clasificación siguiente:

- | | |
|--|---------|
| a) Comercio ambulante en las calles autorizadas por el Ayuntamiento, dentro de la cabecera municipal, diariamente. | \$ 6.00 |
|--|---------|

II. PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES:

- | | |
|---|------------|
| A) Por el uso de la vía pública los prestadores de servicios ambulantes en el área geográfica del Municipio, pagarán derechos de conformidad a la siguiente tarifa: | \$ 6.00 M2 |
|---|------------|

**CAPÍTULO SEGUNDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**SECCIÓN PRIMERA
SERVICIOS GENERALES DEL
RASTRO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 20.- Por los servicios que se presten en las instalaciones del rastro municipal, se causarán derechos por unidad, conforme a las tarifas siguientes:

I. SACRIFICIO, DESPRENDIDO DE PIEL O DESPLUME, RASURADO, EXTRACCIÓN Y LAVADO DE VÍSCERAS:

- | | |
|--------------|----------|
| 1.- Vacuno. | \$ 60.00 |
| 2.- Porcino. | \$ 60.00 |
| 3.- Ovino. | \$ 41.00 |
| 4.- Caprino. | \$ 41.00 |

II.- USO DE CORRALES O CORRALETAS, POR DÍA:

- | | |
|------------------------------------|----------|
| 1.- Vacuno, equino, mular o asnal. | \$ 62.00 |
| 2.- Porcino. | \$ 28.00 |
| 3.- Ovino. | \$ 29.00 |

4.- Caprino. \$ 28.00

**SECCIÓN SEGUNDA
SERVICIOS GENERALES
EN PANTEONES**

ARTÍCULO 21.- Por la autorización de los servicios prestados dentro de los panteones se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

I. Inhumación por cuerpo.	\$ 100.00
II. Exhumación por cuerpo:	\$224-00
a) Después de transcurrido el término de Ley.	\$ 460.00
b) De carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios.	\$ 125.00

**SECCIÓN TERCERA
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

ARTÍCULO 22.- El Ayuntamiento percibirá los ingresos de los derechos que se ocasionen por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento a través del organismo público encargado de este servicio, enterándolos y concentrándolos a la caja general de la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas que se aprueben por los órganos facultados para ello, de conformidad con la legislación vigente.

I. POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE MANERA MENSUAL:

a) Tratándose del servicio de agua potable tipo domestico:	\$56.00
b) personas que pasen agua a alguien más	\$500.00
c) Tratándose del servicio de agua potable para el Abastecimientos comerciales e industriales y de servicios, tales como:	
Hoteles	\$470.00
Vecindades	\$240.00
Purificadoras de agua	\$1,300.00
Estaciones de servicio en gasolineras	\$1,000.00
Restaurantes	\$250.00

Cocinas económicas	\$130.00
Pizzerías y torerías	\$130.00
Lavado y engrasado	\$380.00
Lavado de autos sin engrasado	\$190.00
Molinos de nixtamal y tortillerías	\$130.00
Sembradíos en lotes	\$180.00
Estéticas	\$130.00
Locales comerciales, establecidos en el interior del mercado Mpal	\$130.00
Balnearios públicos	\$180.00
Albercas particulares (según tamaño)	\$13.00 m2
Clínicas y hospitales privados	\$75.00
Clínicas y hospitales públicos	\$1,150.00
Salones de fiestas privados	\$130.00
Escuelas	\$120.00
Planta tratadora de aguas residuales	\$1,150.00
Fabricación de materiales para construcción	\$580.00
Cantinas y bares	\$235.00
Tabiqueras y materiales	\$580.00
Discotecas	\$240.00
Servicio de acarreo de agua en pipa	\$60.00
Bodegas	\$130.00

II. POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE:

a) Tratándose de una conexión de cualquier tipo a la red de Agua potable y alcantarillado	\$285.00
b) Por reconexión a la red de agua	\$285.00
c) Por el desfogue de tomas de agua	\$60.00
d) Multas por cancelación de tomas de agua	\$285.00

III. POR CONEXIÓN Y SERVICIO DE LA RED DE DRENAJE DOMESTICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL DE SERVICIOS:

Servicio domestico	\$19.00
Vecindades	\$115.00
Hoteles	\$115.00
Purificadores de agua	\$175.00
Estaciones de servicio en gasolineras	\$230.00
Restaurantes	\$75.00
Cocinas económicas	\$35.00
Pizzerías y torerías	\$35.00
Lavado y engrasado	\$115.00
Molinos de nixtamal y tortillerías	\$25.00
Estéticas	\$24.00

Locales comerciales, establecidos en el interior del Mercados	\$24.00
Bañeros públicos	\$60.00
Albercas particulares	\$25.00
Clínicas y hospitales privados	\$25.00
Clínicas y hospitales públicos	\$345.00
Salones de fiestas privados	\$60.00
Escuelas	\$60.00
Planta tratadora de aguas residuales	\$580.00
Fabricación de materiales para construcción	\$230.00
Cantinas y bares	\$115.00
Discotecas	\$115 00
Servicio de acarreo de agua en pipa Propietarios de pozos donde se extraiga	\$25.00
Bodegas	\$25.00

IV. OTROS SERVICIOS:

A) Cambio de Nombre del titular de la toma de agua	\$290.00
B) Reposición de pavimento	\$60.00
C) Desfogue de tomas de agua	\$59.00

V. MULTAS Y RECARGOS

a) A quien se sorprenda desperdiciando el agua de manera irracional, se le aplicara una multa de 25 a 28 umas.

Vigente en la región y en caso de reincidencia la multa aplicada se duplicará, esto es con fundamento en la Ley de Aguas vigente del Estado de Guerrero

b) El pago por el consumo y suministro de agua potable y alcantarillado, se pagará los diez primeros días de cada mes y por cada mes de retraso se cobrará un 15% adicional por concepto de recargos

Cuando el beneficiario tenga más de tres meses de adeudo, los recargos serán del 30% adicional.

SECCIÓN CUARTA
SERVICIOS DE LIMPIA, ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN, TRASLADO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

ARTÍCULO 23.- Los derechos por la prestación de los servicios de limpia y aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, se causarán y pagarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

I. Los derechos por el servicio de limpia y aseo público, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos, se causarán y pagarán conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

A) Por servicio de recolección de desechos y/o residuos a los propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos o similares:

- | | |
|------------------|-------|
| a) Por ocasión. | 15.00 |
| b) Mensualmente. | 72.00 |

Cuando los usuarios del servicio clasifiquen sus desechos y/o residuos y los entreguen en bolsas de plástico separadas, gozarán de un estímulo correspondiente al 30 % de descuento en las tarifas señaladas.

ARTÍCULO 24.- Los derechos se cubrirán durante los primeros diez días de cada mes, pero el usuario podrá efectuar el pago en forma anual durante el primer bimestre del año, debiendo estar indicado en el recibo correspondiente el período que ampara en cada caso.

A) Por servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos a establecimientos comerciales, unidades de prestación del servicio de hospedaje temporal, casas de huéspedes, apartamentos amueblados, restaurantes, industrias, hospitales, clínicas, instituciones educativas particulares y los distintos giros autorizados por el Ayuntamiento.

a) Por tonelada.	\$145.00
------------------	----------

B) Por limpieza, recolección y disposición final de desechos y residuos generados por el saneamiento de lotes baldíos urbanos sin barda de frente a la vía pública, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios.

a) Por metro cúbico. \$42.00

ARTÍCULO 25.- Se considerará en rebeldía, al propietario o poseedor del predio que no lleve a cabo el saneamiento dentro de los diez días siguientes a que surta sus efectos la notificación correspondiente.

D) Por la recolección y disposición final de residuos generados por la poda de árboles o arbustos ubicados en propiedades particulares que invadan la vía pública.

a) A solicitud del propietario o poseedor por metro cúbico. \$19.00

b) En rebeldía del propietario o poseedor por metro cúbico. \$31.00

**SECCIÓN QUINTA
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN
DE TRÁNSITO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 26.- El H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos por los servicios de tránsito de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. LICENCIA PARA MANEJAR:

PESOS

A) Para conductores del servicio particular con vigencia de un año. \$200.00

B) Por expedición o reposición por tres años:

a) Chofer. \$350.00

b) Automovilista. \$350.00

c) Motociclista, motonetas o similares. \$350.00

d) Duplicado de licencia por extravío. \$200.00

C) Por expedición o reposición por cinco años:	
a) Chofer.	\$ 600.00
b) Automovilista.	\$ 600.00
c) Motociclista, motonetas o similares.	\$ 600.00
d) Duplicado de licencia por extravío.	\$ 250.00
D) Licencia provisional para manejar por treinta días.	\$ 200.00
E) Licencia hasta por seis meses para menores de 18 años y mayores de 16, únicamente para vehículos de uso particular.	\$300.00
F) Para conductores del servicio público:	
a) Con vigencia de tres años.	\$350.00
b) Con vigencia de cinco años.	\$600.00

El pago de estos derechos incluye examen médico y de manejo.

II. OTROS SERVICIOS:

A) Por expedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas en las formas valoradas que proporcione el gobierno del estado, únicamente a modelos 2020, 2021 y 2022.	\$200.00
B) Por reexpedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas en las formas valoradas que proporcione el gobierno del estado.	\$190.00
C) Expedición de duplicado de infracción extraviada.	\$160.00
D) Conductores menores de edad hasta por 6 meses.	\$350.00

II. SANCIONES DE TRANSITO

1. Los vehículos cuyo peso exceda de 18 toneladas y dos ejes en adelante \$580.00

2. Permiso para circular tras su dirección (taxis y mixtas) \$ 70.00
3. Permiso para traslado y falla mecánica \$ 200.00
4. Permiso por traslado por daños materiales de vehículos \$ 200.00
5. Permiso de la vía pública (sitios o pasajes) \$ 850.00
6. Permiso de la vía pública a los particulares de la Cabecera municipal \$3,200.00
7. Inventario de vehículos \$ 150.00
8. Orden de arresto \$ 1,850.00
9. Convenio de vehículos \$ 200.00
10. Constancia de no infracción \$ 200.00
11. Constancia de Registro de expedición de licencia \$ 150.00
12. Constancia de extravió de licencia \$ 150.00
13. Licencia de conducir provisional por 90 días \$ 250.00

CAPÍTULO TERCERO OTROS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN, RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN

ARTÍCULO 27.- Toda obra de construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión, requiere licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

Por la expedición de licencias para construcción de obras públicas y privadas, se pagarán derechos a razón del 1.02% sobre el valor de la obra. Para la obtención del valor de la obra se considerará como base el tipo de la calidad de

construcción, para determinar el costo por metro cuadrado de acuerdo con la siguiente tabulación:

I. Económico:

a) Casa habitación de interés social.	\$ 7 M2
b) Casa habitación de no interés social.	\$ 8 M2
c) Locales comerciales.	\$ 8 M2
d) Locales industriales.	\$ 10 M2
e) Estacionamientos.	\$ 7 M2
f) Obras complementarias en áreas exteriores, exceptuando a los conceptos mencionados en los incisos a) y b) de la presente fracción.	\$ 4 M2
g) Centros recreativos.	\$ 8 M2

ARTÍCULO 28.- Por la expedición de licencias para la reparación o restauración de edificios o casas habitación, se cubrirán derechos a razón del 50% del valor de la licencia de construcción del concepto de que se trate.

ARTÍCULO 29.- Los derechos por la expedición de licencias de construcción se cobrarán de la siguiente forma:

Un 30.6% del costo total de la licencia de construcción al presentarse la solicitud respectiva, misma que amparará hasta tres revisiones sucesivas en caso de devolución de la documentación por defectos o errores imputables al solicitante.

Si se presentase por cuarta vez que amparará otras tres revisiones se cubrirá otro 30.6% del costo total de la licencia respectiva.

El saldo se cubrirá en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 30.- La licencia de construcción tendrá vigencia definitiva desde el inicio y hasta la terminación de la obra, con un costo de \$8.00 m2

ARTÍCULO 31.- La licencia de reparación o restauración tendrá la misma vigencia que el artículo anterior.

ARTÍCULO 32.- Por la revalidación de la licencia vencida se causará un 50% del valor establecido en los conceptos mencionados en el artículo 27.

ARTÍCULO 33.- Por la expedición de la licencia de fraccionamiento y obras de urbanización se pagará de acuerdo a la superficie y ubicación conforme a la siguiente tarifa:

a) En zona 5, por m2.	\$ 4.00
b) En zona 4, por m2.	\$ 5.00
c) En zona 3, por m2.	\$ 6.00
d) En zona 2, por m2.	\$ 7.00
e) En zona 1, por m2.	\$ 10.00

ARTÍCULO 34.- Por el registro del director responsable de la obra a que se refiere el Reglamento de Construcciones para los Municipios del Estado de Guerrero, se pagarán derechos anualmente conforme a la tarifa siguiente:

I. Por la inscripción.	\$ 958.00
II. Por la revalidación o refrendo del registro.	\$ 477.00

Cuando se trate de personas morales, los derechos a que se refiere el párrafo anterior deberán cubrirse por cada uno de los técnicos que integran la sociedad.

Para el control y registro de peritos valuadores que practiquen avalúos comerciales con fines fiscales en el Municipio, se cubrirán derechos anualmente a razón de \$1,335.00

ARTÍCULO 35.- Cuando los propietarios o poseedores de predios ubicados en el perímetro urbano del territorio municipal se rehúsen a construir sus bardas respectivas frente a la vía pública, el Ayuntamiento podrá construirlas en sustitución de los propietarios o poseedores debiendo cubrir éstos, el adeudo correspondiente en tres exhibiciones mensuales dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir de la notificación de la obra y del importe correspondiente.

El importe debe comprender:

- a) El costo de los materiales utilizados para la barda que se construyó; y

b) El salario por día o fracción de labor, de aquellos trabajadores que participaron en la construcción.

ARTÍCULO 36.- Cuando se solicite autorización para la fusión de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes, de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Predios urbanos:

a) En zona 5, por m2.	\$ 3.00
b) En zona 4, por m2.	\$ 4.00
c) En zona 3, por m2.	\$ 5.00
d) En zona 2, por m2.	\$ 7.00
e) En zona 1, por m2.	\$ 11.00

II. Predios rústicos, por m2: \$ 3.00

ARTÍCULO 37.- Cuando se solicite autorización para división, subdivisión, lotificación y relotificación de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Predios urbanos:

a) En zona 5, por m2.	\$ 4.00
b) En zona 4, por m2.	\$ 5.00
c) En zona 3, por m2.	\$ 6.00
d) En zona 2, por m2.	\$ 8.00
e) En zona 1, por m2.	\$ 21.00

II. Predios rústicos por m2: \$ 6.00

III. Cuando haya terrenos de 10,000.00 m2 o más, y que su objeto sean los conceptos señalados en el presente artículo y el anterior, y que por su ubicación sean susceptibles de incorporarlos a la mancha urbana de acuerdo al plan director, se podrá reducir hasta un 50% la tarifa siguiente:

a) En zonas 5, por m2.	\$ 3.00
b) En zona 4, por m2.	\$ 4.00
c) En zona 3, por m2.	\$ 5.00
d) En zona 2, por m2.	\$ 6.00
e) En zona 1, por m2.	\$ 9.00

ARTÍCULO 38.- Por el otorgamiento de la licencia para la ejecución de obras dentro del panteón municipal, se cubrirán los derechos conforme a las tarifas siguientes:

I. Bóvedas.	\$ 105.00
II. Monumentos.	\$ 100.00
III. Criptas.	\$ 98.00
IV. Barandales.	\$ 60.00
V. Colocaciones de monumentos.	\$ 155.00
VI. Circulación de lotes.	\$ 80.00

SECCIÓN SEGUNDA LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN Y PREDIOS

ARTÍCULO 39.- Toda obra de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 40.- Por la expedición de licencias de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios frente a la vía pública para determinar el límite exterior de los predios en relación a su ubicación, se pagará por metro lineal de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Zona urbana:

a) Popular económica.	\$ 22.00
b) Popular.	\$ 26.00
c) Media.	\$ 32.00
d) Comercial.	\$ 35.00
e) Industrial.	\$ 45.00

**SECCIÓN TERCERA
LICENCIAS PARA LA DEMOLICIÓN
DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN**

ARTÍCULO 41.- Toda obra de demolición de edificios o casas habitación, requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que hayan cumplido con los requisitos necesarios y enterados los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 42.- Por la expedición de la licencia para la demolición de edificios o casas habitación se cobrarán derechos a razón del 50% de la clasificación que se señala en el artículo 27 del presente ordenamiento.

**SECCION CUARTA
EXPEDICIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS PARA LA APERTURA DE
ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA O
INSTALACIÓN DE CASETAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
PÚBLICO DE TELEFONÍA, ASÍ COMO PARA EJECUTAR DE MANERA
GENERAL RUPTURAS EN LA VÍA PÚBLICA.**

ARTÍCULO 43.- Por el otorgamiento de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública, debiendo el interesado reponer el material, se pagará por metro lineal conforme a la tarifa siguiente:

a) Concreto hidráulico.	(0.50 UMA)
b) Adoquín.	(0.45 UMA)
c) Asfalto.	(0.40 UMA)
d) Empedrado.	(0.36 UMA)

e) Cualquier otro material. (0.18 UMA)

El cobro de estos derechos se hará a los organismos o empresas que ejecuten las obras ó indistintamente a los propietarios o poseedores del inmueble que colinde con la vía pública y requieran realizar zanjas en la vía pública. Como requisito para el otorgamiento del permiso o licencia para ejecutar rupturas en la vía pública, será necesario que el solicitante cumpla con las disposiciones normativas aplicables y deposite, ante la autoridad municipal correspondiente, fianza suficiente que garantice el costo de la reparación, la cual deberá ser liberada o devuelta durante las 48 horas siguientes a la comprobación de la reparación.

Quedarán exentas las obras de mantenimiento que previa autorización y supervisión de la administración municipal realicen los vecinos para mejorar las condiciones de sus vialidades.

ARTÍCULO 44.- Por la utilización de la vía pública para infraestructura superficial, aérea o subterránea que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónica o ductos de cualquier tipo y uso, por parte de personas físicas o morales, se deberán pagar las siguientes tarifas:

- | | |
|---|---------|
| I. Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal. | \$ 5.00 |
| II. Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz datos, video, imágenes y energía eléctrica, diariamente por cada uno, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal. | \$ 3.00 |
| III. Postes con infraestructura de alumbrado público, diariamente por cada uno, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal. | \$ 4.00 |

SECCIÓN QUINTA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA AMBIENTAL

ARTÍCULO 45.- Por la expedición anual del registro de control ambiental de las siguientes actividades o giros comerciales se pagarán el equivalente a seis Unidades de Medida y Actualización (UMA):

- I. Servicios de mantenimiento a fosas sépticas y transporte de aguas residuales.

- II. Almacenaje en materia reciclable.
- III. Operación de calderas.
- IV. Centros de espectáculos y salones de fiesta.
- V. Establecimientos con preparación de alimentos.
- VI. Bares y cantinas.
- VII. Pozolerías.
- VIII. Rosticerías.
- IX. Discotecas.
- X. Talleres mecánicos.
- XI. Talleres de hojalatería y pintura.
- XII. Talleres de servicio de cambio de aceite, lavado y engrasado.
- XIII. Talleres de lavado de auto.
- XIV. Herrerías.
- XV. Carpinterías.
- XVI. Lavanderías.
- XVII. Estudios de fotografía y revelado de películas fotográficas.
- XVIII. Venta y almacén de productos agrícolas.

ARTÍCULO 46.- Por el refrendo anual, revalidación y certificación de los registros a que hace referencia el artículo 30, se pagará el 50% de los derechos por expedición de los mismos.

SECCIÓN SEXTA EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, DUPLICADOS Y COPIAS

ARTÍCULO 47.- Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas, se causarán derechos conforme a las tarifas siguientes:

I. Constancia de pobreza:	GRATUITA
II. Constancia de fecha de pago de créditos fiscales por cada impuesto, derecho o contribución que señale.	\$ 70.00
III. Constancia de residencia:	
a) Para nacionales.	\$ 70.00
b) Tratándose de extranjeros.	\$ 270.00
IV. Constancia de buena conducta.	\$ 70.00
V. Constancia por dispensa o habilitación de edad y suplencia del consentimiento de padres o tutores.	\$ 75.00
VI. Constancia de factibilidad de actividad o giro comercial:	
a) Por apertura.	\$ 420.00
b) Por refrendo.	\$ 300.00
VII. Certificado de antigüedad de giros comerciales o industriales.	\$ 80.00
VIII. Certificado de dependencia económica:	
a) Para nacionales.	\$ 70.00
b) Tratándose de extranjeros.	\$260.00
IX. Certificados de reclutamiento militar.	\$ 70.00
X. Certificación de documentos que acrediten un acto jurídico.	\$ 70.00
XI. Certificación de firmas.	\$ 70.00
XII. Copias certificadas de datos o documentos que obren en los archivos del Ayuntamiento:	
a) Cuando no excedan de tres hojas.	\$ 70.00

b) Cuando excedan, por cada hoja excedente.	\$ 5.00
XIII. Expedición de planos en números superiores a los exigidos por las oficinas municipales, por cada excedente.	\$ 9.00
XIV. Constancias, certificaciones o copias certificadas no previstas en este capítulo siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.	\$ 70.00
XV. Registro de nacimiento, así como la expedición de la primera copia certificada de nacimiento.	GRATUITO

**SECCIÓN SÉPTIMA
COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS
Y SERVICIOS CATASTRALES**

ARTÍCULO 48.- Los derechos por copias de planos, avalúos y demás servicios que proporcionen las áreas de catastro, de obras públicas, así como la de desarrollo urbano, según sea la competencia se cobrarán y se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

I. CONSTANCIAS:

1.- Constancia de no adeudo del impuesto predial.	\$ 65.00
2.- Constancia de no propiedad.	\$ 125.00
3.- Constancia de factibilidad de uso de suelo.	\$ 235.00
4.- Constancia de no afectación.	\$ 215.00
5.- Constancia de número oficial.	\$ 150.00
6.- Constancia de no adeudo de servicio de agua potable.	\$ 75.00
7.- Constancia de no servicio de agua potable.	\$ 75.00
8.- Constancia de cambio de uso de suelo	\$ 600.00

II. CERTIFICACIONES:

- | | |
|--|-------------|
| 1.- Certificado del valor fiscal del predio. | \$ 110.00 |
| 2.- Certificación de planos que tengan que surtir sus efectos ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la autorización de la subdivisión de predios o para el establecimiento de fraccionamientos por plano. | \$ 150.00 |
| 3.- Certificación de avalúos catastrales que tengan que surtir sus efectos ante el ISSSTE: | |
| a) De predios edificados. | \$ 130.00 |
| b) De predios no edificados. | \$ 90.00 |
| 4.- Certificación de la superficie catastral de un predio. | \$ 210.00 |
| 5.- Certificación del nombre del propietario o poseedor de un predio. | \$ 80.00 |
| 6.- Certificados catastrales de inscripción, a los que se expidan por la adquisición de inmuebles: | |
| a) Hasta \$15,000.00, se cobrarán | \$ 210.00 |
| b) Hasta \$25,000.00, se cobrarán | \$ 360.00 |
| c) Hasta \$45,000.00, se cobrarán | \$ 520.00 |
| d) Hasta \$90,000.00, se cobrarán | \$ 850.00 |
| e) Hasta \$100,000.00, se cobrarán | \$ 1,300.00 |

III. DUPLICADOS Y COPIAS:

- | | |
|---|-----------|
| 1. Duplicados autógrafos al carbón de los mismos documentos. | \$ 65.00 |
| 2.- Copias certificadas del acta de deslinde de un predio, por cada hoja. | \$ 65.00 |
| 3.- Copias heliográficas de planos de predios. | \$ 125.00 |

4.- Copias heliográficas de zonas catastrales.	\$ 210.00
5.- Copias fotostáticas en tamaño carta de planos de las regiones catastrales con valor unitario de la tierra.	\$ 140.00
6.- Copias fotostáticas tamaño carta de planos de las regiones catastrales sin valor unitario de la tierra.	\$ 75.00
7. Constancia de alineamiento y número oficial	100.00
8. Constancia de libertad de gravamen	100.00
9. Avalúo catastral baldío	100.00
10. Certificaciones de documentos	75.00
11. constancia de preexistencia de construcción	140.00
12. Expedición de copias simples de registro civil	65.00

IV. OTROS SERVICIOS:

1.- Por el apeo y deslinde administrativo, se pagará lo equivalente al sueldo correspondiente del ingeniero topógrafo y al personal que le asista, computados los costos del traslado y el tiempo que se empleé en la operación por día, que nunca será menor de:	\$ 425.00
2. Por los planos de deslinde catastral para efectos del trámite del impuesto sobre la adquisición de inmuebles.	
A) Tratándose de predios rústicos cuando la superficie sea:	
a) De menos de una hectárea.	\$ 210.00
b) De más de una y hasta 5 hectáreas.	\$ 430.00
c) De más de 5 y hasta 10 hectáreas.	\$ 650.00
d) De más de 10 y hasta 20 hectáreas.	\$ 900.00
e) De más de 20 y hasta 50 hectáreas.	\$ 1,100.00
f) De más de 50 y hasta 100 hectáreas.	\$ 1,400.00
g) De más de 100 hectáreas, por cada excedente.	\$ 25.00

B) Tratándose de los predios urbanos baldíos cuando la superficie sea:

a) De hasta 150 m2.	\$ 165.00
b) De más de 150 m2 hasta 500 m2.	\$ 350.00
c) De más de 500 m2 hasta 1,000 m2.	\$ 550.00
c) De más de 1,000 m2.	\$ 700.00

C) Tratándose de predios urbanos construidos cuando la superficie sea:

a) De hasta 150 m2.	\$ 220.00
b) De más de 150 m2, hasta 500 m2.	\$ 440.00
c) De más de 500 m2, hasta 1,000 m2.	\$ 660.00
d) De más de 1,000 m2.	\$ 880.00

SECCIÓN OCTAVA
EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y
AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O
LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN SU
EXPENDIO

ARTÍCULO 49.- Por el otorgamiento y refrendo de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. ENAJENACIÓN.

A) Por expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados fuera de mercados, pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

EXPEDICIÓN	REFRENDO
------------	----------

a) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada.	\$ 815.00	\$ 510.00
b) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas.	\$3,150.00	\$ 2,000.00
c) Mini súper con venta de bebidas alcohólicas.	\$3,500.00	\$2,500.00
d) Misceláneas, tendajones, oasis y depósitos de cerveza, con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar.	\$ 900.00	\$ 500.00
e) Supermercados.	\$ 3,600.00	\$ 2,600.00
f) Vinaterías.	\$ 1,900.00	\$ 1,200.00
g) Ultramarinos.	\$ 1,400.00	\$ 980.00

II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Bares.	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00
b) Cabarets.	\$5,400.00	\$ 3,400.00
c) Cantinas.	\$ 2,200.00	\$ 1,200.00
d) Casas de diversión para adultos, centros nocturnos.	\$ 5,500.00	\$ 3,500.00
e) Discotecas.	\$ 4,900.00	\$ 3,000.00
f) Pozolerías, cevicherías, ostionerías y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos.	\$ 1,300.00	\$ 800.00
g) Fondas, loncherías, taquerías, torterías, antojerías, y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos.	\$ 650.00	\$ 400.00

h) Restaurantes:

1.- Con servicio de bar.	\$ 5,700.00	\$ 3,600.00
2.- Con venta de bebidas alcohólicas exclusivamente con alimentos.	\$ 1,300.00	\$ 850.00

i) Billares:

1.- Con venta de bebidas alcohólicas.	\$ 2,100.00	\$ 1,550.00
---------------------------------------	-------------	-------------

j) Mini – misceláneas, misceláneas

1.- Con venta de bebidas alcohólicas para llevar.	\$ 1,100.00	\$ 500.00
---	-------------	-----------

k) Micheladas	\$ 700.00	\$ 300.00
---------------	-----------	-----------

Centros botaneros	\$ 1,200.00	\$ 700.00
-------------------	-------------	-----------

III. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de locales establecidos fuera del mercado municipal, previa autorización del Cabildo Municipal, se causarán los siguientes derechos:

a) Por cambio de domicilio, únicamente tratándose del mismo propietario y sin modificación del nombre o razón social.	\$ 190.00
---	-----------

b) Por cambio de nombre o razón social, únicamente tratándose del mismo propietario y sin cambio de domicilio.	\$ 190.00
--	-----------

c) Por el traspaso o cambio de propietario, únicamente tratándose de parientes por consanguinidad en línea recta hasta el segundo grado, se aplicará la tarifa de refrendo correspondiente.

d) Tratándose de cambio de giro o cualquier modificación no prevista en las hipótesis anteriores, se deberá cubrir el importe correspondiente a la expedición del concepto de que se trate.

IV. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de los negocios establecidos en el mercado municipal, previa autorización del Cabildo Municipal, pagarán:

a) Por cambio de domicilio. \$ 450.00

b) Por cambio de nombre o razón social. \$ 200.00

c) Por cambio de giro, se aplicará la tarifa inicial. **TARIFA DE EXPEDICIÓN**

d) Por el traspaso y cambio de propietario. **SE COBRARÁ EL EQUIVALENTE AL REFRENDO**

III. ESTABLECIMIENTO COMERCIALES DISTRIBUIDORAS O COMERCIOS AL MAYOREO

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Proveedoras con venta de bebidas alcohólicas.	\$ 3,200.00	\$ 3,000.00
b) Miscelanas sin venta de bebidas alcohólicas.	\$ 500.00	\$ 250.00
c) Distribuidores, atención a clientes, y venta de computadoras, telefonía y sus accesorios.	\$ 700.00	\$ 430.00
d) Purificadoras.	\$ 5,100.00	\$ 3,300.00

**SECCIÓN NOVENA
LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES
PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O CARTELES
Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD**

ARTÍCULO 50.- Las licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, pagarán derechos anuales conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. Anuncios comerciales o carteles en fachadas, muros, paredes o bardas, por m2:	
a) Hasta 5 m2.	\$ 75.00
b) De 5.01 hasta 10 m2.	\$ 120.00
c) De 10.01 en adelante.	\$ 140.00
II. Anuncios comerciales o carteles en vidrierías, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas o toldos:	
a) Hasta 2 m2.	\$ 75.00
b) De 2.01 hasta 5 m2.	\$ 115.00
c) De 5.01 m2. en adelante.	\$ 140.00
III. Anuncios luminosos, espectaculares y electrónicos, por anualidad:	
a) Hasta 5 m2.	\$ 200.00
b) De 5.01 hasta 10 m2.	\$ 280.00
c) De 10.01 hasta 15 m2.	\$ 420.00
IV. Por perifoneo:	
a) Ambulante:	
1. Por anualidad.	\$ 250.00
2. Por día o evento anunciado.	\$ 10.00
b) Fijo:	
1. Por anualidad.	\$ 300.00
2. Por día o evento anunciado.	\$ 10.00

**SECCIÓN DÉCIMA
REGISTRO CIVIL**

ARTÍCULO 51.- El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos del Registro Civil, conforme al artículo 108 de la Ley Número 419 de

Hacienda del Estado de Guerrero, vigente, y recibirá las participaciones conforme al convenio de transferencia de funciones suscrito con el Gobierno del Estado.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA ESCRITURACIÓN

ARTÍCULO 52.- El Ayuntamiento percibirá ingresos a través del área de regulación de la tenencia de la tierra y recaudados por la Tesorería Municipal, para aquellas viviendas de interés social, que estén agrupadas y asociadas cumpliendo con los requisitos que establezca cada Municipio en materia de desarrollo urbano, para concederles el derecho de escrituración, lo cual pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

- | | |
|--|-------------|
| a) Lotes de hasta 120 m2. | \$ 850.00 |
| b) Lotes de 120.01 m2 hasta 250.00 m2. | \$ 1,100.00 |

CAPÍTULO QUINTO DERECHOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

SECCIÓN ÚNICA REZAGOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 53.- Se consideran rezagos de derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

CAPÍTULO PRIMERO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

SECCIÓN PRIMERA ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 54.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto del arrendamiento, explotación o venta de bodegas municipales, teatros, locales, auditorios, centros sociales, instalaciones deportivas, edificios, casas y terrenos de su propiedad. Dichas actividades se regularán por lo establecido en las leyes

aplicables y por lo estipulado en el convenio o contrato respectivo y serán fijados, en cada caso, por el Ayuntamiento, tomando en cuenta:

- I. La superficie ocupada o instalaciones y servicios utilizados;
- II. El lugar de ubicación del bien; y
- III. Su estado de conservación.

a) Eventos particulares	\$1,380.00
b) Resguardo de eventos sociales (Uso de la vía pública)	\$700.00
c) Resguardo de eventos particulares	\$4,600.00
d) Resguardo de eventos taurino y otros	\$450.00
e) Resguardo de eventos taurino y otros	\$450.00

ARTÍCULO 55.- Los ingresos aportados por los particulares por concepto de arrendamiento, explotación o utilización de las instalaciones y servicios accesorios del rastro municipal (como el suministro de agua y la limpieza de las instalaciones, entre otros), se sujetarán a las condiciones establecidas en el convenio respectivo.

ARTÍCULO 56.- Por el arrendamiento, explotación, o venta de bienes muebles o inmuebles, distintos de los señalados en el artículo anterior, el Municipio percibirá los ingresos de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Arrendamiento.

A) Mercado central:

a) Locales con cortina exterior	\$ 1,350.00 Por mes
b) Locales sin cortina exterior	\$ 450.00 Por mes
c) Locales con cortina interior	\$ 450.00 Por mes

II. Las personas físicas o morales que soliciten en propiedad o arrendamiento, lotes en los cementerios municipales, para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

a) Adulto 1.30 x 2.50	\$ 500.00
-----------------------	-----------

b) Niño 1.30 x 1.25 \$ 300.00

III. Arrendamiento de bienes inmuebles

a) Correos \$ 1,650.00

b) Telégrafos \$ 1,650.00

c) Micro Banco \$ 3,000.00

d) Locales en el quiosco Municipal \$ 1,000.00

e) Auditorio Municipal \$ 3,500.00

**SECCIÓN SEGUNDA
OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 57.- El Municipio percibirá ingresos por la ocupación o el aprovechamiento de la vía pública, conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. Por el estacionamiento de vehículos, camiones, camionetas y autobuses para carga y descarga en la vía pública, así como por la exclusividad en hoteles y casas comerciales y tapiales con motivo de obra en construcción se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

A) En los estacionamientos exclusivos en la vía pública, los automóviles de alquiler, camionetas de cualquier marca y tipo o camiones que presten servicio público de transporte de pasajeros y/o carga, pagarán por cada vehículo una cuota mensual de: \$ 50.00

B) Los estacionamientos en la vía pública de toda clase de vehículos de alquiler, no comprendidos en las fracciones anteriores pagarán por cada vehículo una cuota anual de: \$ 500.00

El espacio mencionado podrá ser de hasta 4 metros sobre el largo de la acera y de hasta 2.5 metros sobre el arroyo de la calle, en ningún caso abarcará más de la mitad del arroyo.

SECCIÓN TERCERA CORRALES Y CORRALETAS PARA GANADO MOSTRENCO

ARTÍCULO 58.- El depósito de animales en el corral del Municipio se pagará por cada animal por día conforme a la siguiente tarifa:

- | | |
|------------------|----------|
| a) Ganado mayor. | \$ 45.00 |
| b) Ganado menor. | \$ 25.00 |

ARTÍCULO 59.- Independientemente del pago anterior, el propietario pagará el traslado y manutención del ganado depositado, previo acuerdo entre propietario y Municipio. Para el caso de que no sean retirados los animales en un lapso de treinta días el depositario tendrá la facultad de sacarlos a remate.

SECCIÓN CUARTA POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 60.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por concepto de explotación y venta de material de la región para construcción, de acuerdo con la siguiente tarifa;

- | | |
|---|-------------|
| a) Escombros. | \$55.00 m3 |
| b) Tierra (material inerte) | \$75.00 m3 |
| c) Grava – arena | \$78.00 m3 |
| d) Arena cribada | \$113.00 m3 |
| e) Grava | \$113.00 m3 |
| f) Carga de materiales con tractor de palanca | \$70.00 m3 |
| El pago de flete por terracería | \$50.00 km |
| El pago de flete por pavimento | \$30.00 km |

El pago de flete en carro de volteo de 6 m3	\$30.00 km
Renta de tractor agrícola con palanca	\$485.00 por hr
Renta de carro de volteo de 6 m3	\$80.00 por hr
Renta de camión recolector de basura la renta de estos no incluye operador ni combustible.	\$670.00 por hr

El Ayuntamiento obtendrá ingresos por concepto de los servicios prestados por el traslado en la ambulancia municipal, de acuerdo con la siguiente tabla;

CIUDAD		DESTINO	COSTO
HUAMUXTITLÁN	A	MÉXICO	\$5,450.00
	A	CUAUTLA	\$3,340.00
	A	PUEBLA	\$3,340.00
	A	I DE MATAMOROS	\$3,340.00
	A	TEHUIZINGO, PUE.	\$1,370.00
	A	ACATLÁN, PUE.	\$1,065.00
	A	TECOMATLÁN, PUE.	\$1,095.00
	A	TULCINGO DE VALLE	\$350.00
	A	TAXCO, GRO.	\$6,800.00
	A	ACAPULCO, GRO.	\$5,400.00
	A	IGUALA, GRO.	\$5,400.00
	A	CUERNAVACA, MOR.	\$4,100.00
	A	CHILPANCINGO, GRO.	\$3,400.00
	A	CHILAPA, GRO	\$2,800.00
	A	TLAPA, GRO	\$350.00

SECCIÓN QUINTA BAÑOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 61.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos, por la explotación de baños públicos de su propiedad de acuerdo a la siguiente tarifa por servicio:

I. Sanitarios.	\$ 6.00
----------------	---------

SECCIÓN SEXTA ADQUISICIONES PARA VENTA DE APOYO A LAS COMUNIDADES

ARTÍCULO 62.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de artículos que a su vez adquiera para apoyar a las comunidades, tales como:

- I. Fertilizantes.
- II. Alimentos para ganados.
- III. Insecticidas.
- IV. Fungicidas.
- V. Pesticidas.
- VI. Herbicidas.
- VII. Aperos agrícolas.

ARTÍCULO 63.- Los productos o servicios que se originan en los artículos considerados de la Sección Quinta a la Décima Cuarta del Capítulo Cuarto de la presente Ley, fijarán sus precios tomando en cuenta los costos de operación que los generan así como un margen razonable de beneficio cuidando de estar por abajo del precio del mercado.

SECCIÓN SÉPTIMA SERVICIO DE PROTECCIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 64.- El Municipio percibirá ingresos por servicios de protección privada a la persona física o moral que lo solicite a través de la policía auxiliar, el cual se cobrará a razón de \$ 6,726.00 mensuales por elemento, o el monto proporcional en caso de que sea por menos tiempo.

SECCIÓN OCTAVA PRODUCTOS DIVERSOS

ARTÍCULO 65.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por productos diversos, a través de:

- I. Venta de esquilmos.
- II. Contratos de aparcería.
- III. Desechos de basura.
- IV. Objetos decomisados.

V. Venta de leyes y reglamentos.

VI. Venta de formas impresas por juegos:

- | | |
|--|----------|
| a) Aviso de movimiento de propiedad inmobiliaria (3DCC). | \$ 85.00 |
| b) Avisos de incidencia al padrón de contribuyentes (inscripción, cambio, baja). | \$ 50.00 |
| c) Formato de licencia. | \$ 50.00 |

CAPÍTULO SEGUNDO PRODUCTOS DE CAPITAL

SECCIÓN ÚNICA PRODUCTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 66.- Los ingresos que percibe el Municipio por concepto de productos financieros, provenientes de:

- I. Acciones y bonos;
- II. Valores de renta fija o variable;
- III. Pagarés a corto plazo; y
- IV. Otras inversiones financieras.

CAPÍTULO TERCERO PRODUCTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

SECCIÓN ÚNICA REZAGOS DE PRODUCTOS

ARTÍCULO 67.- Se consideran rezagos de productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO SEXTO

APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO DE TIPO CORRIENTE

SECCIÓN PRIMERA REINTEGROS O DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 68.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos a través de reintegros o devoluciones que le puedan ser hechos por los contribuyentes, proveedores, funcionarios, empleados, instituciones bancarias o cualquier otro particular.

SECCIÓN SEGUNDA RECARGOS

ARTÍCULO 69.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por recargos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas con oportunidad en el ejercicio fiscal actual o anteriores y serán cobrados conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 70.- No causarán recargos los propios recargos, las multas fiscales y las no fiscales.

ARTÍCULO 71.- En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos sobre saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, a razón del 2% mensual.

ARTÍCULO 72.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas físicas o las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que se practiquen. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias de ejecución serán menores a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), ni superior al mismo.

SECCIÓN TERCERA MULTAS FISCALES

ARTÍCULO 73.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas fiscales aplicadas a contribuyentes morosos por la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siempre y cuando existan notificaciones o requerimiento de pago, quedando la calificación de la multa conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal.

**SECCIÓN CUARTA
MULTAS ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 74.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas administrativas, aplicadas a ciudadanos que transgredan lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno y en los reglamentos municipales calculando la calificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales antes citados.

**SECCIÓN QUINTA
MULTAS DE TRÁNSITO LOCAL**

ARTÍCULO 75.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas de tránsito municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo establecido en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado y en el Reglamento de Tránsito y Seguridad Pública del Municipio en vigor; y serán calificadas por la autoridad correspondiente, mediante la siguiente tarifa:

a) Particulares:

CONCEPTO	Unidades de Medida y Actualización (UMAs)
1) Abandono de vehículo en vía pública hasta 72 horas.	2.5
2) Por circular con documento vencido.	2.5
3) Apartar lugar en la vía pública con objetos.	5
4) Ascenso y descenso de pasaje sobre la cinta asfáltica en su jurisdicción local.	20
5) Atropellamiento causando lesiones (consignación).	60
6) Atropellamiento causando muerte (consignación).	100
7) Carecer de alguno de los faros principales o no tenerlos colocados correctamente.	5

8) Carecer de llantas de refacción o no tenerla en condiciones de uso o transitar con llantas lisas o en mal estado.	5
9) Carecer o no funcionar el mecanismo de cambio de luz alta o baja.	9
10) Circular con el parabrisas estrellado o sin medallón siempre que obstruya la visibilidad parcial o total.	2.5
11) Circular con luces rojas en la parte delantera del vehículo o usar sirena en autos particulares.	5
12) Circular con placas ilegibles o dobladas.	5
13) Circular con vehículo particular con los colores oficiales de taxi.	10
14) Circular con una capacidad superior a la autorizada.	5
15) Circular en malas condiciones mecánicas emitiendo exceso de humo.	2.5
16) Circular en reversa más de diez metros.	2.5
17) Circular en sentido contrario.	2.5
18) Circular en zona restringida para camiones pesados y autobuses.	2.5
19) Circular sin calcomanía de placa.	2.5
20) Circular sin limpiadores durante la lluvia.	2.5
21) Circular sin luz posterior en los fanales o totalmente.	4
22) Conducir llevando en brazos personas u objetos.	2.5
23) Conducir sin tarjeta de circulación.	2.5
24) Conducir un vehículo con las placas de demostración o traslado que no sea motivo de venta.	5
25) Conducir un vehículo con las placas ocultas.	2.5

26) Conducir un vehículo sin defensa, salpicadera o espejos retrovisores.	2.5
27) Conducir un vehículo sin placas o que éstas no estén vigentes.	5
28) Choque causando una o varias muertes (consignación).	150
29) Choque causando daños materiales (reparación de daños).	30
30) Choque causando una o varias lesiones materiales (consignación).	30
31) Dar vuelta en lugar prohibido.	2.5
32) Desatender indicaciones de un agente de tránsito en funciones.	5
33) Desatender indicaciones de un agente de tránsito dándose a la fuga.	2.5
34) Efectuar en la vía pública competencia de velocidad con vehículos automotores.	20
35) Estacionarse en boca calle.	2.5
36) Estacionarse en doble fila.	20
37) Estacionarse en lugar prohibido.	2.5
38) Estacionarse en lugares destinados a paradas de autobuses.	2.5
39) Falta de equipo de emergencia (botiquín, extinguidor, banderolas).	2.5
40) Hacer maniobras de descarga en doble fila.	2.5
41) Hacer servicio de arrastre de vehículo sin la autorización correspondiente.	5

42) Hacer servicio de carga o pasaje sin permiso correspondiente.	15
43) Invadir carril contrario.	5
44) Por utilizar teléfono celular manejando el vehículo.	10
45) Manejar con exceso de velocidad.	10
46) Manejar con licencia vencida.	2.5
47) Manejar en primer grado de intoxicación alcohólica.	15
48) Manejar en segundo grado de intoxicación etílica.	20
49) Manejar en tercer grado de intoxicación etílica.	25
50) Manejar sin el cinturón de seguridad.	2.5
51) Manejar sin licencia.	2.5
52) Negarse a entregar documentos.	5
53) No disminuir la velocidad al llegar a topes o vibradores.	5
54) No disminuir la velocidad al transitar ante la presencia de educandos y en zonas escolares o no ceder el paso.	15
55) No esperar boleta de infracción.	2.5
56) No respetar el límite de velocidad en zona escolar.	10
57) Obstruir la visibilidad oscureciendo los parabrisas o ventanillas (polarizado).	5
58) Pasarse con señal de alto.	2.5
59) Pérdida o extravío de boleta de infracción.	2.5
60) Permitir manejar a menor de edad.	5
61) Rebasar el carril de tránsito opuesto en curvas, cimas o intersección.	5

62) Rebasar sin anunciarse con las luces direccionales.	2.5
63) Tirar objetos o basura desde el interior del vehículo.	5
64) Todo vehículo que se estacione en la entrada o salida de un domicilio particular o público obstruyendo el libre acceso.	3
65) Transitar con las puertas abiertas o con pasaje a bordo.	5
66) Transportar carne o masa sin el permiso correspondiente.	5
67) Usar innecesariamente el claxon.	2.5
68) Usar torretas o emblemas de vehículos oficiales de emergencia en vehículos particulares.	15
69) Utilizar para circular o conducir documentos falsificados.	20
70) Volcadura o abandono del camino.	8
71) Volcadura ocasionando lesiones.	10
72) Volcadura ocasionando la muerte.	50
73) Por permitir a menores de edad viajar en asientos delanteros sin protección.	10

b) Servicio público:

CONCEPTO	Unidades de Medida y Actualización (UMAs)
1) Alteración de tarifa.	5
2) Cargar combustible con pasaje a bordo.	8
3) Circular con exceso de pasaje.	5
4) Circular con las puertas abiertas con pasaje a bordo.	8
5) Circular con placas sobrepuestas.	6

6) Conducir una unidad sin el uniforme autorizado.	5
7) Circular sin razón social.	3
8) Falta de la revista mecánica y confort.	5
9) Hacer ascenso y descenso de pasaje a medio arroyo.	8
10) Hacer servicio colectivo con permiso de sitio.	5
11) Maltrato al usuario.	8
12) Negar el servicio al usuario.	8
13) No cumplir con la ruta autorizada.	8
14) No portar la tarifa autorizada.	30
15) Por hacer ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado.	30
16) Por violación al horario de servicio (combis).	5
17) Transportar personas sobre la carga.	3.5
18) Transportar carga sobresaliente en parte posterior en más de un metro sin abanderamiento.	2.5

**SECCIÓN SEXTA
MULTAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

ARTÍCULO 76.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas aplicadas por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a las personas físicas y morales por infracciones cometidas en contra de ésta; las que serán calificadas por la autoridad correspondiente de acuerdo a la gravedad de la infracción.

I. Por una toma clandestina.	\$ 750.00
II. Por tirar agua.	\$ 200.00
III. Por abastecimiento y/o surtido del líquido, de las	

instalaciones, infraestructura o tuberías por las que fluya este vital elemento, sin autorización de la paramunicipal correspondiente.	\$ 651.00
IV. Por rupturas a las redes de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento.	\$ 9,600.00

**SECCIÓN SÉPTIMA
MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE**

ARTÍCULO 77.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas por conducto de la Tesorería Municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo siguiente:

- I. Se sancionará con multa de hasta \$ 2,427.00 a los propietarios o poseedores de fuentes fijas:
 - a) Cuyas descargas de agua residual o emisiones contaminantes a la atmósfera, suelo, subsuelo rebasen del 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones de descarga, por cada límite.
 - b) Cuyas emisiones contaminantes por ruido rebasen de 0.1 en adelante los decibeles en el límite fijado en las normas oficiales.
 - c) Cuyas emisiones contaminantes por vibraciones rebasen de 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales.
 - d) Cuyas emisiones contaminantes por energía térmica; lumínica o visual rebasen los límites determinados por las normas oficiales.
- II. Se sancionará con multa hasta \$ 2,476.00 a la persona que:
 - a) Pude o trasplante un árbol público o afecte negativamente áreas verdes públicas incluyendo las localizadas en banquetas, sin autorización de la autoridad competente.
 - b) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios, que puedan afectar el ambiente, sin contar previamente con la autorización del informe preventivo, impactos ambientales en sus diferentes modalidades, en los casos en que éste se requiere, así como al que contando con la autorización no dé cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

- c) Modifique, con anterioridad lo que la autoridad dicte en su resolución correspondiente del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo sin dar aviso respectivo.
- d) Deposite o arroje residuos en la vía pública o queme éstos o cualquier material no peligroso al aire libre.

III. Se sancionará con multa de hasta \$ 6,177.00 a la persona que:

- a) Derribe un árbol público o privado, comunal o ejidal, ubicado en área natural protegida, en suelo de conservación o en zonas colindantes con éstos sin previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.
- b) Deposite materiales que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado del Municipio.
- c) Siendo propietario de plantas de reciclamiento de aguas residuales y no de aviso a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal o al organismo Administrador de Agua Potable y Alcantarillado.

IV. Se sancionará con multa de hasta \$ 6,283.00 a la persona que:

- a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan dañar el ambiente, sin contar previamente con la autorización de la manifestación o estudio de impacto ambiental en los casos en que ésta se requiera, o que contando con la autorización incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma.
- b) Sea propietaria o poseedora de una fuente fija:
 - 1. Que incumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición.
 - 2. Que no se inscriba en el registro respectivo de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal, y que haya registrado ante ésta sus descargas de aguas residuales de acuerdo al reglamento y las normas oficiales.
 - 3. Que no programe la verificación periódica de emisiones.
 - 4. Que no prevenga y/o minimice la generación y descarga de contaminación.

5. Que no cuente con plataformas o puertos de muestreo para la medición y análisis de residuos.
 6. Que no prevenga y minimice el consumo de energía, agua o no restaure la calidad de ésta.
 7. No cuente con un programa de prevención, minimización, reciclamiento, tratamiento, re-uso y disposición de contaminantes y residuos.
 8. No dé aviso inmediato a la Dirección de Protección Civil o Policía Preventiva o no tomen medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes, accidentes, fugas, derrames, explosiones, etc.
 9. No acate las medidas que dicte el Ayuntamiento o determine la Ley y las demás autoridades competentes en la materia.
- c) Sea prestador de servicios en materia de impacto ambiental. Contengan información falsa o incorrecta u omitir la identificación de impactos negativos.

V. Se sancionará con multa de hasta \$ 23,877.00 a la persona que:

- a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice actividades riesgosas sin contar previamente con la autorización del estudio de riesgo.
- b) En los asuntos no reservados a la federación, trafique con una o más especies o sub-especies de flora y fauna, terrestres, acuáticas o de conformidad con las normas oficiales.
- c) Queme al aire libre cualquier material o residuo peligroso o altamente contaminante no reservado a la federación.
- d) Explote materiales pétreos no reservados a la federación sin previa autorización del Municipio.
- e) Que transporte materiales pétreos no reservados a la federación previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.

IV. Se considerará que incurre en ecocidio y se sancionará con multa de hasta \$ 28,838.00 a la persona que:

- a) Ocupe, use, aproveche o deteriore sin derecho un área natural de la competencia del Municipio.
- b) No repare los daños que ocasione al ambiente.

c) Trafique en los asuntos no reservados a la federación.

CAPÍTULO SEGUNDO DE CAPITAL

SECCIÓN PRIMERA CONCESIONES Y CONTRATOS

ARTÍCULO 78.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por las concesiones de los servicios públicos municipales que otorgue y por los contratos que celebre con los particulares que lo constituyan como acreedor económico.

SECCIÓN SEGUNDA DONATIVOS Y LEGADOS

ARTÍCULO 79.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de donativos y legados que le puedan hacer particulares o dependencias oficiales, dando conocimiento al Congreso del Estado. En caso de que las donaciones sean en bienes muebles e inmuebles, se procederá a su inscripción dentro del inventario de bienes patrimoniales del Municipio.

SECCIÓN TERCERA BIENES MOSTRENCOS

ARTÍCULO 80.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la venta de bienes mostrencos en subasta pública.

ARTÍCULO 81.- Cuando el legítimo dueño, después de haber probado esta circunstancia, reclame el bien que se tenía por mostrenco, deberá cubrir el traslado y manutención o cuidado de los mismos, según sea el caso.

SECCIÓN CUARTA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES MUNICIPALES

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de pagos de indemnizaciones por daños causados a bienes propiedad del Municipio de conformidad con el peritaje correspondiente.

SECCIÓN QUINTA INTERESES MORATORIOS

ARTÍCULO 83.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de intereses moratorios, cuando no se cubran oportunamente los créditos fiscales en los términos establecidos, a una tasa del 2% mensual.

SECCIÓN SEXTA COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS

ARTÍCULO 84.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de indemnización por cuenta de seguros contratados, cuando ocurran siniestros que afecten sus propiedades.

SECCIÓN SÉPTIMA GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 85.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de gastos de notificación y de ejecución por las diligencias que se practiquen conforme al Código Fiscal Municipal para hacer efectivo el crédito fiscal que el contribuyente le paga por no cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales.

En ningún caso los gastos de ejecución serán inferiores a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), ni superior al mismo.

CAPÍTULO TERCERO APROVECHAMIENTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

SECCIÓN ÚNICA REZAGOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 86.- Se consideran rezagos de aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO SÉPTIMO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES

CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES

SECCIÓN ÚNICA

ARTÍCULO 87.- El Ayuntamiento percibirá ingresos ordinarios por concepto de participaciones y fondos de aportaciones federales que se deriven por la adhesión

al Sistema de Coordinación Fiscal así como por el Ramo XXXIII del Presupuesto de Egresos de la Federación y el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

I. Las participaciones al Municipio estarán representadas por:

A) Las provenientes del Fondo General de Participaciones;

B) Las provenientes del Fondo de Fomento Municipal;

C) Por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.

CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES

SECCIÓN ÚNICA

ARTÍCULO 88.- Recibirán ingresos ordinarios por concepto del fondo de aportaciones federales de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, como sigue:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

SECCIÓN PRIMERA PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARTÍCULO 89.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Estado por aportaciones de programas específicos, subsidios, créditos y otros similares, dando conocimiento al Congreso del Estado.

SECCIÓN SEGUNDA PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL

ARTÍCULO 90.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Gobierno Federal, por virtud de la suscripción de convenios entre la federación y el Estado y esté a su vez con el Ayuntamiento, para programas regionales, construcción, rehabilitación y otros similares.

**SECCIÓN TERCERA
EMPRÉSTITOS O FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS
POR EL CONGRESO DEL ESTADO**

ARTÍCULO 91.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de gestionar y allegarse de ingresos extraordinarios por conceptos de empréstitos o financiamientos, previa autorización del Congreso del Estado. Estos empréstitos o financiamientos podrán provenir del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, de otras Instituciones Bancarias o de particulares.

**SECCIÓN CUARTA
APORTACIONES DE PARTICULARES Y ORGANISMOS OFICIALES**

ARTÍCULO 92.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos extraordinarios por aportaciones de particulares y organismos oficiales para satisfacer necesidades urgentes de la población en general, damnificados, programas específicos de agenda y/o para complementar el costo de obras previamente convenidas, dando conocimiento al Congreso del Estado.

**SECCIÓN QUINTA
INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS**

ARTÍCULO 93.- El Ayuntamiento podrá percibir ingresos extraordinarios que en virtud de mandato de Ley o por acuerdo o convenio, esté facultado para ello.

**SECCIÓN SEXTA
INGRESOS DERIVADOS DE EROGACIONES RECUPERABLES**

ARTÍCULO 94.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos derivados de erogaciones recuperables por concepto de créditos a particulares para obras, de inversiones financieras y otros de índole similar.

**SECCIÓN SÉPTIMA
OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

ARTÍCULO 95.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos por concepto de otros ingresos extraordinarios no previstos en el presente capítulo y que llenen los requisitos establecidos de fondo y forma de las leyes y disposiciones administrativas vigentes.

**TÍTULO NOVENO
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO 96.- Para fines de esta Ley se entenderá por presupuesto de ingreso municipal el instrumento político-económico y administrativo que contiene el plan financiero del gobierno municipal expresado en forma de programas y actividades similares.

Para efectos de esta Ley sólo se considerará el monto del presupuesto citado.

ARTÍCULO 97.- La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de **\$60,264,111.03 (Sesenta millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento once pesos 03/100 m. n.)** que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del Municipio de Huamuxtlán. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2022; y son los siguientes:

C.R.I.			CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO EJERCICIO 2022
1			<u>IMPUESTOS (CRI)</u>	136,457.82
1	2		<u>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</u>	69,500.00
1	2	1	IMPUESTO PREDIAL	69,500.00
1	3		<u>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</u>	8,800.00
1	3	1	SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	7,300.00
1	7	2	RECARGOS	1,500.00
1	8		<u>OTROS IMPUESTOS</u>	53,657.82
1	8	2	SOBRE TASAS DE FOMENTO	53,657.82
1	9		<u>IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</u>	4,500.00
1	9	1	REZAGOS PREDIAL	4,500.00
4			DERECHOS	1,234,543.76
4	1		DERECHOS, POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	800.00
4	1	2	POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA	800.00
4	3		<u>DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</u>	1,142,533.76
4	3	2	SERVICIOS GENERALES EN PANTEONES	1,500.00

4	3	3	SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	160,958.04
4	3	4	POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO	963,275.72
4	3	7	SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL	16,800.00
4	3	7	PERMISOS PROVISIONALES PARA MENOR DE EDAD PARA CONDUCIR MOTONETAS Y CUATRIMOTOS	
4	4		<u>OTROS DERECHOS</u>	91,210.00
4	4	1	LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS O CASA HABITACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN Y RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN	8,900.00
4	4	7	EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES DUPLICADOS Y COPIAS	3,610.00
4	4	8	COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS Y SERVICIOS CATASTRALES	24,200.00
4	4	8	CERTIFICACIONES	
4	4	8	OTROS SERVICIOS	
4	4	9	EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	22,000.00
4	4	1	REGISTRO CIVIL	32,500.00
5			PRODUCTOS	36,700.00
5	1		PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	36,700.00
5	1	1	ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	5,300.00
5	1	1	PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO EN LOTES EN CEMENTERIOS PARA CONSTRUCCIÓN DE FOSAS	
5	1	2	POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, CAMIONES, CAMIONETAS Y AUTOBUSES PARA CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA PÚBLICA	31,400.00
6			<u>APROVECHAMIENTOS</u>	7,500.00
6	1		APROVECHAMIENTOS	7,500.00
6	1	1	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	4,500.00
6	1	6	APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DE LA APLICACIÓN DE LEYES	3,000.00
8			PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	58,848,909.45
8	1		PARTICIPACIONES	21,808,778.89

8	1	1	PARTICIPACIONES FEDERALES	21,808,778.89
8	2		APORTACIONES	35,478,803.06
8	2	1	APORTACIONES FEDERALES	35,478,803.06
8	3		<u>CONVENIOS</u>	1,561,327.50
8	3	2	APORTACIONES	1,561,327.50
<u>TOTAL GENERAL</u>				<u>60,264,111.03</u>

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Huamuxtitlán del Estado de Guerrero, entrará en vigor el día 1 de enero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento dará a conocer a los contribuyentes, las cantidades de las cuotas y tarifas en el transcurso del mes de enero, las cuales estarán dentro de los límites establecidos en el artículo 5 de esta Ley, mismas que son aprobadas por el Cabildo y remitidas al H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Para el cobro del derecho por concepto del servicio del alumbrado público, el Ayuntamiento durante los meses de febrero y marzo de cada año, dará a conocer a través de la gaceta municipal y en el portal electrónico respectivo, a los contribuyentes:

I. El costo total por el suministro de energía eléctrica destinado al alumbrado público en el municipio.

II. El número de luminarias, semáforos, lámparas, los gastos administrativos, sueldos, salarios y prestaciones del personal operativo involucrados directamente con la prestación de dicho servicio, y

III. El número del padrón de usuarios propietarios o poseedores de inmuebles en el municipio.

ARTÍCULO QUINTO.- Los pagos del impuesto predial tendrán el carácter de pago provisional, hasta en tanto no se conozca el valor catastral definitivo de los bienes, objeto del impuesto predial.

ARTÍCULO SEXTO.- Los porcentajes que establecen los artículos 76, 78, 79 y 90 de la presente Ley, variarán durante el ejercicio en base a las modificaciones que sufran los por cientos de recargos que señala la Ley de Ingresos de la Federación vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, gozarán de un descuento del 12%, en el segundo mes un descuento del 10% y en el tercer mes un descuento del 8%, exceptuando a los contribuyentes señalados en el artículo 6 fracción VIII de la presente Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, el Municipio podrá percibir ingresos por conceptos o fuentes prescritos en otros ordenamientos legales en su beneficio.

ARTÍCULO NOVENO. - Los contribuyentes sujetos al pago de refrendo de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicio que incluyan su expendio, que no tengan adeudos de años anteriores al primero de enero del año al que se refiere el ejercicio de esta Ley, serán beneficiados con un descuento del 10% en el mes de enero.

ARTÍCULO DÉCIMO. - El Ayuntamiento reducirá las multas impuestas por infracciones, al Reglamento de Tránsito Municipal, con relación a lo siguiente: Si el infraccionado efectúa el pago dentro de los cinco días siguientes a la infracción, tendrá un descuento del 50%.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, el municipio podrá percibir ingresos por conceptos o fuentes prescritos en otros ordenamientos legales en su beneficio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- En observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos, las previsiones necesarias para cumplir de manera institucional, con las obligaciones derivadas y adeudos por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa. El uso y destino de los recursos para este efecto deberán ser auditados por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Para el cobro del impuesto predial y sus accesorios para el ejercicio fiscal 2022, servirán de base las tarifas establecidas en el decreto de Tablas de Valores del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Número 266 de Catastro para los municipios del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 15 de diciembre de 2021.

**ATENTAMENTE
LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **Huamuxtitlán**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022).

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022**, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **PMLB/016/2021**, de fecha **27 de octubre de 2021**, el Ciudadano **L.A. Jorge Saul Villa Adame, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Leonardo Bravo, Guerrero** para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha **04 de noviembre** del año dos mil veintiuno, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXII/1ER/SSP/DPL/0230/2021** de esa misma fecha, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Ley conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales”, se describe el trámite que inicia el proceso legislativo a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, en la confronta de tasas, cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior, para determinar el crecimiento real de los ingresos y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

III. CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Ley que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local; 116 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Ley de Ingresos para el Municipio de **Leonardo Bravo, Guerrero**, para el Ejercicio

Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

Que con fundamento en el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 178 fracción VII y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 235 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Ayuntamiento del Municipio de **Leonardo Bravo**, se encuentra plenamente facultado para iniciar la Ley de Ingresos que nos ocupa.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha **Veintiséis de octubre de Dos mil veintiuno**, de la que se desprende que los integrantes del Honorable Ayuntamiento analizaron, discutieron y aprobaron por **Mayoría de votos**, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Leonardo Bravo, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022.

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Leonardo Bravo, Guerrero**, motiva su iniciativa en la siguiente:

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 15 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se señala la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; mi gobierno ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento de las funciones, servicios y realización de obras públicas que por ley le competen al Ayuntamiento.

Que cada Municipio tiene sus propias características geográficas, económicas, políticas, sociales y culturales, así como sus necesidades; por ello, es indispensable que el Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, cuente con su propia Ley de Ingresos apegada a sus condiciones.

Que dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero No. 492 vigente, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad, y equidad, que den seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la ley.

Que la presente iniciativa de Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2022, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales e ingresos derivados de financiamientos; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio.

Que tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan entre otros elementos, en base a los ingresos propios de cada municipio; el Ayuntamiento seguirá aplicando de manera uniforme las disposiciones establecidas en la presente iniciativa de Ley, proponiendo una ampliación al catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las leyes de la materia.

Que la presente iniciativa de Ley tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que nos permitan obtener más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general.

Que ante la difícil situación económica nacional que repercute directamente en la distribución de las participaciones y fondos federales, así como en la economía de los contribuyentes, este órgano de gobierno municipal, ha optado por implementar nuevas políticas enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de incentivación, por lo cual se proyecta un incremento en la recaudación del 1.8 % con relación a la Ley de Ingresos aprobada del ejercicio fiscal anterior.

Que, en este contexto, y dado las condiciones extraordinarias que han prevalecido durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, por la contingencia sanitaria causado por el virus SARS-CoV-2 (COVID 19) y las consecuencias socioeconómicas adversas, que de ella derivaron. la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en los rubros de derechos, productos y contribuciones especiales, presenta un incremento de 3%, en relación a los cobros del ejercicio fiscal que antecede, éste porcentaje de incremento está por debajo de lo proyectado por el Sistema de Información Económica del Banco de México, para el cierre del ejercicio fiscal 2021.

Que con fundamento en los artículos 195 fracción IV y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Leonardo Bravo, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones fiscales y recaudatorias, y que le permitirán contar con los recursos financieros suficientes para atender de manera eficaz las demandas sociales de los conciudadanos del Municipio.

Que los contribuyentes en general y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Leonardo Bravo, Guerrero**, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Ley de Ingresos busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes.

Que la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Leonardo Bravo, Guerrero** para el ejercicio fiscal 2022, contempla en su contenido y alcances, de forma irrestricta, la sujeción y consistencia con disposiciones derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás leyes aplicables relativas a las potestades hacendarias, fiscales y de la recaudación, administración y aplicación de sus recursos.

Que esta Comisión Dictaminadora constató que el Honorable Ayuntamiento de **Leonardo Bravo, Guerrero**, en pleno uso de sus facultades Constitucionales, integró y presentó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Ingresos Armonizado, que da sustento a la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022.

Que en el proceso de análisis de la iniciativa de Ley en comento, esta Comisión de Hacienda, al emitir el presente Dictamen que recaerá sobre la misma, tuvo el cuidado de que la estructura propuesta en sus diferentes vertientes, capítulos y conceptos, contribuyan a lograr mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas, tasas y

tarifas; lo anterior se traducirá, necesariamente, en elevar el grado de cumplimiento oportuno y voluntario de los contribuyentes.

Que de la revisión de la iniciativa de referencia, con la finalidad de evitar confusiones de interpretación, esta Comisión Dictaminadora de Hacienda realizó entre otras, algunas precisiones y modificaciones al observar que había errores gramaticales, de numeración de fracciones e incisos, por lo que se adecuaron a la secuencia y correcta numeración de la Ley.

Que de manera similar se cuidó en todo momento que la estructura y contenido de las disposiciones establecidas en la iniciativa de Ley sujeta a revisión y posterior dictaminación, no hiciera referencia a términos confusos como los de “**otros**”, “**otras no especificadas**” y “**otros no especificados**”, lo que dará certidumbre de que los conceptos a pagar a cargo de los contribuyentes, están bien definidos y debidamente cuantificados.

Que esta Comisión Ordinaria de Hacienda, en el análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Leonardo Bravo, Guerrero**, para el ejercicio fiscal de 2022, constató que no se observan nuevos conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos, y que las cuotas, tasas y tarifas establecidas a cada uno de los conceptos enunciados anteriormente, comparados contra los del ejercicio inmediato anterior de 2021, se mantienen sin cambio.

Que la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, fue estructurada y ajustada conforme con los criterios que al efecto establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad aplicable para presentar de manera armonizada la información adicional a la iniciativa en comento, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales se constató que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero y demás leyes vigentes en la materia.

Que esta Comisión Dictaminadora, tomando en cuenta los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al Acuerdo de Certidumbre Tributaria, y que permita contar con una base de cálculo razonable para el pago del impuesto predial, adicionalmente la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en diversos criterios que el cobro de las contribuciones en materia del impuesto predial debe ser **homogéneo**, de lo contrario se estaría violando el principio de **equidad tributaria**; de ahí que a juicio de esta Comisión Dictaminadora, constató que las tasas de cobro aplicables contenidas en el artículo **8** de la Iniciativa de Ley de Ingresos presentada por el Municipio de **Leonardo Bravo, Guerrero**, se encuentran

dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente.

Que los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda, con el objeto de que exista congruencia en el cobro del derecho por concepto del servicio del alumbrado público, determinaron viable incluir un artículo transitorio para el efecto de que exista certeza de los contribuyentes, será obligatorio que el H. Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero, dé a conocer a través de la gaceta municipal y en el portal electrónico respectivo, los costos que se generan por el servicio de alumbrado público, para quedar en los siguientes términos:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO CUARTO.- *Para el cobro del derecho por concepto del servicio del alumbrado público, el Ayuntamiento durante los meses de febrero y marzo de cada año, dará a conocer a través de la gaceta municipal y en el portal electrónico respectivo, a los contribuyentes:*

I. El costo total por el suministro de energía eléctrica destinado al alumbrado público en el municipio

II. El número de luminarias, semáforos, lámparas, los gastos administrativos, sueldos, salarios y prestaciones del personal operativo involucrados directamente con la prestación de dicho servicio, y

III. El número del padrón de usuarios propietarios o poseedores de inmuebles en el municipio.

Que esta Comisión de Hacienda a efecto de regular la expedición de **permisos provisionales para circular sin placas por 30 días, así como la reexpedición por una sola vez del citado permiso**, se determinó especificar que dichos permisos solo tendrán validez oficial siempre y cuando se expidan en las formas valoradas que elabore, suministre y lleve un control de folios el gobierno del estado, lo que evitará el mal uso de tales permisos y que de manera indirecta servirá para mejorar los controles en materia de vialidad y seguridad pública, lo anterior conforme al Anexo 2 del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal vigente, contemplado en las disposiciones de carácter general para la aplicación del formato único del permiso para circular sin placas de los vehículos particulares en el Estado de Guerrero.

Por otra parte, esta Comisión estimó procedente modificar el punto I del artículo 53, referente a los servicios generales prestados por los centros antirrábicos municipales, como son recolección de perros callejeros, para hacerlo acorde con el Decreto Número

232, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499 y de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, relativo al maltrato o crueldad en contra de los animales, en el que se establece lo que se entiende por animal abandonado o en situación de calle, a aquel que fue protegido y cuidado por una o varias personas, siendo abandonado por éstas, sin considerar la dependencia para su vida a ellas. Provocando que éste o éstos vivan en la intemperie sin cuidados, protección y alimentación, exponiendo cotidianamente su vida. Quedando el artículo como sigue:

ARTÍCULO 53. ...

I. Recolección de perros abandonados o en situación de calle. \$121.00

Que esta Comisión de Hacienda, determinó respetar íntegramente y sin limitación alguna las estimaciones propuestas por el Cabildo Municipal de **Leonardo Bravo, Guerrero**, en cuanto a los ingresos propios o de gestión (impuestos, contribuciones, derechos, productos y aprovechamientos), así como de los montos estimados en los rubros de Participaciones y Aportaciones Federales, sin que ello represente un ingreso seguro para el citado Ayuntamiento, las cuales serán actualizadas una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 y emitidos los criterios y montos de distribución por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que en razón de lo antes expuesto, los integrantes de esta Comisión dictaminadora determinaron respetar los montos y conceptos proyectados que se consignan en el artículo **100** de la presente Ley de Ingresos, que importará el total mínimo de **\$ 107, 357, 466.00 (Ciento Siete Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 m.n.)**, que representa el **4% por ciento respecto del ejercicio fiscal anterior**, tal y como se constata en los comparativos del presupuesto de ingresos anexo a la iniciativa que se dictamina.

Que en el estudio y análisis de la presente Iniciativa de Ley, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda, por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente.

Que en base al análisis realizado, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Ley, en razón de ajustarse a derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resolvieron dictaminar en sentido positivo la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Leonardo Bravo, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, y someten a consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de:

LEY NÚMERO___ DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Municipio de Leonardo Bravo, quien para erogar los gastos que demanda la atención de su administración municipal: atribuciones, funciones, servicios públicos y demás erogaciones a su cargo, su Hacienda Pública, percibirá durante el Ejercicio Fiscal de 2022, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS:

a) Impuestos sobre los ingresos

1. Diversiones y espectáculos públicos.

b) Impuestos sobre el patrimonio

1. Predial.

c) Contribuciones de mejoras

1. Pro-Bomberos.
2. Recolección, manejo y disposición final de envases no retornables.
3. Pro-Ecología.

d) Impuestos sobre la producción, el consumo y transacciones

1. Sobre adquisiciones de inmuebles.

e) Otros Impuestos

1. sobre Tasa fe Fomento

f) Impuestos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

1. Rezagos de impuesto predial.

II. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

a) Contribuciones de mejoras por obras públicas

1. Cooperación para obras públicas.

b) Contribuciones de mejoras causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

1. Rezagos de contribuciones.

III. DERECHOS

a) Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.

1. Por el uso de la vía pública.

b) Prestación de servicios Públicos.

1. Servicios generales del rastro municipal.
2. Servicios generales en panteones.
3. Servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
4. Derecho de Operación y Mantenimiento de alumbrado público.
5. Servicios de limpia, aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
6. Servicios municipales de salud.
7. Servicios prestados por la Dirección de Tránsito Municipal.

c) Otros derechos.

1. Licencias para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión.
2. Licencias para el alineamiento de edificios o casas habitación y de predios.
3. Licencias para la demolición de edificios o casas habitación.
4. Expedición de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública.
5. Expedición de permisos y registros en materia ambiental.
6. Expedición o tramitación de constancias, certificaciones, duplicados y copias.
7. Copias de planos, avalúos y servicios catastrales
8. Expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación o la prestación de servicios.
9. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles y la realización de publicidad.
10. Registro Civil, cuando medie convenio con el Gobierno del Estado.
11. Servicios prestados por centros antirrábicos.
12. Escrituración.

d) Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o de pago.

1. Rezagos de derechos.

IV. PRODUCTOS:

a) Productos de tipo corriente

1. Arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles.
2. Ocupación o aprovechamiento de la vía pública.
3. Corrales y corraletas.
4. Corralón municipal.
5. Baños públicos.
6. Adquisiciones para venta de apoyo a las comunidades.
7. Servicio de protección privada.
8. Productos diversos.

b) Productos de capital.

1. Productos financieros.

c) Productos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago

1. Rezagos de productos.

V. APROVECHAMIENTOS:

a) De tipo corriente

1. Reintegros o devoluciones.
2. Recargos.
3. Multas fiscales.
4. Multas administrativas.
5. Multas de tránsito municipal.
6. Multas por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
7. Multas por concepto de protección al medio ambiente.

b) De capital

1. Concesiones y contratos.
2. Donativos y legados.
3. Bienes mostrencos.
4. Indemnización por daños causados a bienes municipales.
5. Intereses moratorios.
6. Cobros de seguros por siniestros.
7. Gastos de notificación y ejecución.

c) Aprovechamientos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

1. Rezagos de aprovechamiento.

VI. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES:

a) Participaciones

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.

b) Aportaciones

1. Fondo de aportaciones para la infraestructura social.
2. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios.

VII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

1. Provenientes del Gobierno del Estado.
2. Provenientes del Gobierno Federal.
3. Empréstitos o financiamientos autorizados por el Congreso del Estado.
4. Aportaciones de particulares y organismos oficiales.
5. Ingresos por cuenta de terceros.
6. Ingresos derivados de erogaciones recuperables.
7. Otros ingresos extraordinarios.

ARTÍCULO 2.- Las contribuciones que se perciban serán las establecidas por esta Ley de Conformidad con el objeto, sujeto, base, tasa o tarifa y época de pago a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de esta Ley se denominarán contribuyentes de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos municipales, a las personas físicas o morales, cuyas actividades o situación legal coincidan con el hecho generador de un crédito fiscal, prescrito en la norma jurídica.

ARTÍCULO 4.- La recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos se hará a través de las oficinas recaudadoras centrales o externas de la Tesorería Municipal y se concentrarán a la caja general de la misma.

Sólo por disposición expresa de la Ley o mediante convenio podrá habilitarse a otras autoridades municipales, personas, organismos, dependencias e instituciones bancarias como agentes fiscales para la recaudación, reporte y entrega de determinado impuesto, derecho, producto o aprovechamiento. Ningún agente fiscal tendrá facultades para reducir o aumentar las cuotas y tarifas establecidas conforme a la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Para la aplicación de esta Ley el Municipio de Leonardo Bravo; cobrará de acuerdo a las cuotas, tarifas y porcentajes establecidos en esta Ley, en materia de derechos y productos.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 6.- El impuesto por la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se pagará de acuerdo al porcentaje siguiente:

I. Teatros, circos, carpas y diversiones similares, sobre el boletaje vendido, él	2%
II. Eventos deportivos: béisbol, fútbol, box, lucha libre y similares en cada ocasión sobre el boletaje vendido, él	7.5%
III. Eventos taurinos sobre el boletaje vendido, él	7.5%
IV. Exhibiciones, exposiciones y similares sobre el boletaje vendido él	7.5%
V. Centros recreativos sobre el boletaje vendido, él	7.5%
VI. Bailes eventuales de especulación, si se cobra la entrada, s/el boletaje vendido, él	7.5%
VII. Bailes eventuales de especulación, sin cobro de entrada, por evento.	1.2 UMAS
VIII. Bailes particulares. No especulativos, cuando se desarrollen en algún espacio público por evento.	2.4 UMAS
IX. Otras diversiones o espectáculos públicos no especificadas, sobre el boletaje vendido, inclusive sobre los pagos de derecho de entrada, sin boleto o contraseña, que autoricen el acceso al local, el	7.5%

De acuerdo a lo preceptuado por la fracción VII, del artículo 42-Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero vigente, se pueden cobrar por este impuesto hasta siete veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para la fracción VII.

De acuerdo a lo preceptuado por la fracción VIII, del artículo 42-Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero vigente, se pueden cobrar por este

impuesto hasta cuatro veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para la fracción VIII.

ARTÍCULO 7.- Los establecimientos o locales comerciales que, independientemente de su giro, se dediquen de manera habitual o permanente a la explotación de diversiones o juegos de entretenimiento, cubrirán el impuesto de acuerdo a las siguientes tarifas:

- | | | |
|------|---|----------|
| I. | Máquinas de video-juegos, por unidad y por anualidad. | 1.1 UMAS |
| II. | Juegos mecánicos para niños, por unidad y por anualidad. | 1.1 UMAS |
| III. | Máquinas de golosinas o futbolitos por unidad y por anualidad | 1.1 UMAS |
| IV. | Renta de computadoras por unidad y por anualidad. | 1.1 UMAS |

De acuerdo a lo preceptuado por el segundo párrafo, fracción I del artículo 42-Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero Vigente, se pueden cobrar por este impuesto hasta cinco veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para la fracción I.

De acuerdo a lo preceptuado por el segundo párrafo, fracción II del artículo 42-Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero Vigente, se pueden cobrar por este impuesto hasta tres veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para la fracción II.

De acuerdo a lo preceptuado por el segundo párrafo, fracción III del artículo 42-Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero Vigente, se pueden cobrar por este impuesto hasta dos veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para la fracción III.

CAPÍTULO SEGUNDO IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN PRIMERA PREDIAL

ARTÍCULO 8.- Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con las bases y tasas de la siguiente manera:

I. Los predios urbanos y sub-urbanos baldíos pagarán hasta el 2 al millar anual sobre el valor catastral determinado;

II. Los predios urbanos y sub-urbanos edificados, destinados para el servicio turístico pagarán hasta el 2 al millar anual sobre el valor catastral determinado;

III. Los predios rústicos baldíos pagarán hasta el 2 al millar anual sobre el valor catastral determinado;

IV. Los predios urbanos, sub-urbanos y rústicos edificados, pagarán hasta el 2 al millar anual sobre el valor catastral determinado;

V. Los predios en que se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos pagarán hasta el 2 al millar anual sobre el valor catastral determinado;

VI. Los predios ejidales y comunales pagarán hasta el 2 al millar anual sobre el valor catastral de las construcciones;

VII. Los predios y construcciones ubicados en las zonas urbanas, sub-urbanas y rústicas regularizadas mediante programas sociales de regularización de la tenencia de la tierra, creados por los Gobiernos Estatal y Municipal pagarán hasta el 2 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado, únicamente en el ejercicio fiscal en que queden regularizados a excepción de aquellos que estén al corriente del pago del Impuesto;

VIII. Los predios edificados propiedad de pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana destinados exclusivamente a su casa-habitación, pagarán este Impuesto aplicando la tasa hasta el 2 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado.

En las mismas condiciones gozarán de este beneficio las personas mayores de 60 años inscritas en el Instituto Nacional para la Atención de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Madres Jefas de Familia, Padres Solteros y Personas con Discapacidad.

Por cuanto, a las Madres y Padres Solteros y Personas con Discapacidad, se requerirá necesariamente que acrediten dicha situación con documento idóneo.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por valor catastral el asignado en los términos de la Ley de la materia vigente en el Estado de Guerrero, conforme a las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción aprobadas anualmente por el Congreso del Estado a propuesta de los Municipios.

En ningún caso la contribución a pagar será menor al valor equivalente de una Unidad de Medida y Actualización vigente en el ejercicio fiscal correspondiente.

En los casos no previstos por el presente ordenamiento legal se aplicará de manera supletoria la Ley de Ingresos General del Estado.

CAPÍTULO TERCERO CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN PRIMERA PRO-BOMBEROS

ARTÍCULO 9.- Para fines de implementar programas y acciones encaminadas a la prevención y combate de incendios en los Municipios, se causará **una sobre-tasa de 0.35 UMA's** sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I. Licencia para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, re lotificación, fusión y subdivisión;
- II. Por la expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general; y
- III. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles comerciales y la realización de publicidad.

SECCIÓN SEGUNDA POR LA RECOLECCIÓN MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES NO RETORNABLES

ARTÍCULO 10.- Con el objeto de implementar programas y acciones para la prevención y protección del medio ambiente, los Municipios percibirán ingresos por concepto de la recolección, manejo y disposición final de envases no retornables, que cobrarán a las empresas productoras o distribuidoras de los bienes y servicios que a continuación se clasifican:

I. Envases no retornables que contienen productos no tóxicos:

a)	Refrescos	\$3,476.00
b)	Agua	\$2,318.00
c)	Cerveza	\$1,160.00
d)	Productos alimenticios diferentes a los señalados	\$580.00
e)	Productos químicos de uso Doméstico	\$580.00

II. Envases no retornables que contienen productos tóxicos:

a)	Agroquímicos	\$927.00
b)	Aceites y aditivos para Vehículos automotores	\$927.00
c)	Productos químicos de uso Doméstico	\$580.00
d)	Productos químicos de Uso industrial	\$927.00

Aquellos productores y/o distribuidores que demuestren fehacientemente que están implementando programas para recolectar los envases que utilizan para comercializar sus productos, no estarán obligados a cubrir la presente contribución especial.

**SECCIÓN TERCERA
PRO-ECOLOGÍA**

ARTÍCULO 11.- Con el propósito de implementar programas y acciones encaminadas a la protección y prevención del entorno ecológico en el municipio, el Ayuntamiento cobrará a través de la Tesorería Municipal los derechos conforme a la siguiente tarifa:

1	Por verificación para establecimiento de uno nuevo o ampliación de obras, servicios, industria, comercio.	\$33.00
2	Por permiso para poda de árbol público o privado.	\$75.00
3	Por permiso para derribo de árbol público o privado por	

	cm de diámetro.	\$65.00
4	Por licencia ambiental no reservada a la federación.	\$47.00
5	Por autorización de registro como generador de emisiones contaminantes.	\$71.00
6	Por solicitud de registro de descarga de aguas residuales.	\$95.00
7	Por extracción de materiales minerales: arena, grava, piedra y minerales no reservados a la federación.	\$3,775.00
8	Por informes o manifestaciones de residuos no peligrosos.	\$3,775.00
9	Por manifiesto de contaminantes.	\$3,775.00
10	Por extracción de flora no reservada a la federación en el Municipio.	\$236.00
11	Movimiento de actividades riesgosas dentro de empresas, negocios u otros.	\$2,359.00
12	Por registro de Manifestación de Impacto Ambiental, Informe Preventivo o Informe de Riesgo.	\$236.00
13	Por licencia de manejo de sustancias no reservadas a la federación.	\$236.00
14	Por dictámenes para cambios de uso de suelo.	\$2,359.00

**CAPÍTULO CUARTO
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS
TRANSACCIONES**

**SECCIÓN ÚNICA
SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES**

ARTÍCULO 12.- Este impuesto se causará y pagará aplicando la tasa del 2% sobre la base determinada de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

CAPÍTULO QUINTO

ACCESORIOS

SECCIÓN ÚNICA SOBRE-TASA DE FOMENTO

ARTÍCULO 13.- Con fines de fomento educativo y asistencia social, se causará una **sobre-tasa de 0.5 UMAS** sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I. Impuesto predial.
- II. Derechos por servicios catastrales.
- III. Derechos por servicios de tránsito.
Derechos por los servicios de agua potable, drenaje,
- IV. alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

ARTÍCULO 14.- Con el propósito de fomentar la construcción de caminos, se aplicará **una sobre-tasa de 0.5 UMAS** pro-caminos sobre el producto de los conceptos mencionados en las fracciones I, y II del artículo **13** de esta Ley. Y además **una sobre-tasa de 0.5 UMAS** pro-educación y asistencia social, sobre el producto recaudado por los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo **13** de esta Ley.

Por los derechos de consumo de agua potable establecidos en el Artículo **21** de este ordenamiento se causará **una sobre-tasa de 0.5 UMAS** pro-redes, para el mantenimiento, conservación y ampliación de las redes de abastecimiento del propio servicio, con excepción de las tarifas domésticas, este impuesto adicional será recaudado por las comisiones de agua potable y alcantarillado de cada municipio las que rendirán cuentas y concentraran lo recaudado a la caja general de la Tesorería Municipal; Así como también y con el objeto de apoyar el programa de recuperación del equilibrio ecológico forestal de los municipios, se causará y pagará **una sobre-tasa de 0.5 UMAS**, sobre el monto de los derechos por los servicios prestados por las autoridades de tránsito establecidos en el Artículo **28** de la presente ley, cuya recaudación deberá ser enterada y concentrada a la caja general de la tesorería municipal.

En el pago de impuestos y derechos, se cobrará **una sobre-tasa de 0.5 UMAS** por concepto de contribución estatal, excepto sobre los impuestos predial, adquisición de inmuebles, los derechos por servicios catastrales, por servicios de tránsito y por los servicios de agua potable.

SECCIÓN ÚNICA REZAGOS DE IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 15.- Se consideran rezagos de impuesto predial los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

**TÍTULO TERCERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**CAPÍTULO PRIMERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

**SECCIÓN ÚNICA
COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 16.- Los derechos por cooperación para la construcción, reconstrucción o reparación de obras públicas, se determinarán conforme al importe del presupuesto Para la obra de que se trate, y se pagarán de acuerdo con los convenios establecidos entre el Ayuntamiento y los beneficiarios de la obra. Las contribuciones para las obras públicas tendrán el carácter de obligatorias y en caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución fiscal previsto en el Código Fiscal Municipal en vigor.

De la Cooperación para Obras Públicas de Urbanización:

- a) Por instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal;
- b) Por instalación de tubería para drenaje sanitario, por metro lineal;
- c) Por tomas domiciliarias;
- d) Por pavimento o rehabilitación del pavimento, por metro cuadrado;
- e) Por guarniciones, por metro lineal, y
- f) Por banqueta, por metro cuadrado.

**CAPITULO SEGUNDO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES
ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO**

**SECCIÓN ÚNICA
REZAGO DE CONTRIBUCIONES**

ARTÍCULO 17.- Se consideran rezagos de contribuciones de mejoras los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPITULO PRIMERO USO, GOCE Y APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

SECCIÓN PRIMERA POR USO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 18.- Por virtud de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal Federal vigente, se actualiza el cobro de derechos por el uso de la vía pública, a los prestadores de servicios y comercio ambulante como a continuación se indica.

I. Comercio Ambulante

A. Los instalados en puestos semi-fijos en vía pública pagarán mensualmente de acuerdo a la siguiente clasificación:

- | | | |
|-----------|--|----------|
| a) | Puestos semi-fijos en las zonas autorizadas por el ayuntamiento y con las medidas permitidas, dentro de la cabecera municipal. | \$107.00 |
| b) | Puestos semi-fijos en las demás comunidades del municipio. | \$54.00 |

B. Los que sólo vendan mercancías en las calles sin estacionarse en lugares determinados, que expendan en vitrinas portátiles o sobre carros de mano, pagarán de acuerdo a la clasificación siguiente:

- | | | |
|-----------|--|--------|
| a) | Comercio ambulante en las calles autorizadas por el ayuntamiento, dentro de la cabecera municipal, diariamente | \$6.00 |
| b) | Comercio ambulante en las demás comunidades, diariamente | \$5.00 |

CAPÍTULO SEGUNDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS GENERALES DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 19.- Por los servicios que se presten en las instalaciones del rastro municipal, se causarán derechos por unidad, conforme a las tarifas siguientes:

I. Sacrificio, desprendido de piel o desplume, rasurado, extracción y lavado de vísceras:

- a) Vacuno \$23.00
- b) Porcino \$19.00
- c) Ovino \$19.00
- d) Caprino \$19.00
- e) Aves de corral \$3.00

II. Uso de corrales o corraletas por día:

- a) Vacuno \$23.00
- b) Porcino \$23.00
- c) Ovino \$23.00
- d) Caprino \$23.00
- e) Aves de corral \$5.00

III. Transporte sanitario del rastro o lugar autorizado al local de expendio:

- a) Vacuno \$23.00
- b) Porcino \$23.00
- c) Ovino \$23.00
- d) Caprino \$23.00

La habilitación de instalaciones particulares para los servicios que se mencionan en las fracciones de la I a la II, se llevará a cabo previo convenio, con el H. Ayuntamiento, donde se establezcan las disposiciones fiscales y de salubridad que habrán de observar los concesionarios.

Para que los particulares puedan ofrecer los servicios de transporte que se mencionan en la fracción III, se deberá celebrar convenio con el H. Ayuntamiento, en el que se establezcan las cuotas o tarifas aplicables además de las disposiciones fiscales y de salubridad que deberán observar en la prestación del servicio.

**SECCIÓN SEGUNDA
SERVICIOS GENERALES EN PANTEONES**

ARTÍCULO 20.- Por la autorización de los servicios prestados dentro de los panteones se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

I.	Inhumación por cuerpo	\$88.00
II.	Exhumación por cuerpo:	
	a) Después de transcurrido el término de ley	\$172.00
	b) De carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios.	\$345.00
III.	Osario guarda y custodia anualmente	\$108.00
IV.	Traslado de cadáveres o restos áridos:	
	a) Dentro del municipio	\$88.00
	b) Fuera del municipio y dentro del Estado	\$107.00
	c) A otros Estados de la República	\$216.00
	d) Al extranjero	\$430.00

**SECCIÓN TERCERA
SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO**

ARTÍCULO 21.- El Ayuntamiento percibirá los ingresos de los derechos que se ocasionen por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento a través del organismo público encargado de este servicio, enterándolos y concentrándolos a la caja general de la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas que se aprueben por los órganos facultados para ello, de conformidad con la legislación vigente.

I.	Por el servicio de abastecimiento de agua potable	
A.	TARIFA TIPO: (DO) DOMESTICA	
	Cuota Mínima Fija Anual	\$107.00
B.	TARIFA TIPO: (CO) COMERCIAL	
	Tipo I Cuota Fija \$ 580.00 + 15% Pro-Redes + 15% Pro-Educación	\$777.00
II.	Por conexión a la red de agua potable	
A.	TIPO: DOMESTICO	

ZONAS POPULARES	\$321.00
ZONAS SEMI-POPULARES	\$361.00
ZONAS RESIDENCIALES	\$416.00
DEPTO.EN CONDOMINIO	\$557.00
B. TIPO: COMERCIAL	
COMERCIAL TIPO A	\$1,071.00
COMERCIAL TIPO B	\$828.00
COMERCIAL TIPO C	\$660.00
I. Por conexión a la red de drenaje	
ZONAS POPULARES	\$268.00
ZONAS SEMI-POPULARES	\$288.00
ZONAS RESIDENCIALES	\$313.00
DEPTO. EN CONDOMINIO	\$416.00
II. Otros servicios	
a) Cambio de nombre a contratos	\$65.00
b) Pipa del ayuntamiento por cada viaje con agua	\$103.00
c) Cargas de pipas por viaje	\$77.00
d) Desfogue de Tomas	\$62.00
e) Excavación en concreto hidráulico por ml.	\$35.00
f) Excavación en adoquín por ml.	\$33.00
g) Excavación en asfalto por ml.	\$30.00
h) Excavación en empedrado por ml.	\$27.00
i) Excavación en terracería por ml.	\$26.00
j) Reposición de concreto hidráulico por ml.	\$30.00
k) Reposición de adoquín por ml.	\$26.00
l) Reposición de asfalto por ml.	\$21.00
m) Reposición de empedrado por ml.	\$15.00
n) Reposición de terracería por ml.	\$15.00

En caso de que el municipio no cuente con este organismo, cobrará de acuerdo a las tarifas que sean aprobadas por el cabildo.

SECCIÓN CUARTA

DERECHOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 22.- Objeto: la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo su operación, ampliación, rehabilitación, reposición de líneas, reposición de luminarias, lámparas y mantenimiento que prestan los Ayuntamientos del estado de Guerrero en la

vía pública, en calles, avenidas, boulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y lugares de uso común, a través de la red de alumbrado público municipal atendiendo lo que prescribe al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 23.- Sujeto: Están obligados al pago del derecho por el servicio de alumbrado público los beneficiarios de este servicio, propietarios o poseedores de inmuebles, negocios en el Municipio, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no frente a su predio, casa habitación, negocio, empresa o industria, en concordancia con lo que establece la Ley número 492 de Hacienda municipal del estado de Guerrero.

ARTÍCULO 24.- Temporalidad, tasa y tarifa: Este derecho se causará mensualmente, pudiendo liquidarse de manera mensual o bimestral en una sola exhibición a más tardar el 17 del mes siguiente y será cubierto en la Tesorería Municipal o por medio de quien suministra la energía eléctrica que se consume por el servicio de alumbrado público, operación y mantenimiento, a través del convenio que suscriba el gobierno municipal y la empresa que lo recaude, conforme a la cuota fija que en Unidad de Medida y Actualización (UMA), se establece a continuación y que deriva del costo que representa para el municipio prestar este servicio:

CUOTA

I. Uso doméstico y/o habitacional - - - - -	-0.5
veces/mes	
II. Comercial y de servicios- - - - -	10
veces/mes	
III. Industrial - - - - -	-20
veces/mes	

Las cuotas del presente derecho se determinaron y aprobaron tomando en cuenta el costo que representa para el municipio prestar el servicio de alumbrado público a los beneficiarios del mismo, considerando el costo por el suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio, el costo por la operación, mantenimiento y reposición del alumbrado público, incluyendo gastos administrativos, sueldos y salarios del personal involucrados directa o indirectamente con dicho servicio. Lo anterior, en cumplimiento a los principios establecidos en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando a los beneficiarios del servicio en el municipio.

Los ingresos que se perciban por el derecho establecido en este artículo, se destinarán prioritariamente al pago de conceptos que se requieran para la dotación del servicio, operación y mantenimiento del alumbrado público que proporciona el municipio, incluyendo su ampliación y renovación, así como en el pago de sueldos, comisiones por recaudación y honorarios relacionados con este servicio.

ARTÍCULO 25.- La contribución será mensual, pudiendo liquidarse bimestralmente en una sola exhibición a más tardar el 17 del mes siguiente y serán cubiertas en la tesorería municipal o en las oficinas de la Institución que previo a la celebración del convenio que apruebe el Cabildo, para que se haga cargo de la elaboración y distribución de los recibos, así como para recibir el pago de este derecho en sus cajas recaudadoras.

Podrá pagarse en forma anual y anticipada este derecho obteniendo los estímulos fiscales o descuentos que por pronto pago a razón del 8% por ciento de lo que haya pagado en el año inmediato anterior.

**SECCIÓN QUINTA
POR SERVICIOS DE LIMPIA, ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN,
TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**

ARTÍCULO 26.- Los derechos por la prestación de los servicios de limpia y aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, se causarán y pagarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

I. Los derechos por el servicio de limpia y aseo público, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos, se causarán y pagarán conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

A. Por servicio de recolección de desechos y/o residuos a los propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos o similares:

- a. Mensualmente o.....\$52.00
- b. Por ocasión.....\$10.00

Cuando los usuarios del servicio clasifiquen sus desechos y/o residuos y los entreguen en bolsas de plástico separadas, gozarán de un estímulo correspondiente al **30 %** de descuento en las tarifas señaladas.

Los derechos se cubrirán durante los primeros diez días de cada mes, pero el usuario podrá efectuar el pago en forma anual durante el primer bimestre del año, debiendo estar indicado en el recibo correspondiente el período que ampara en cada caso.

B. Por servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos a establecimientos comerciales, unidades de prestación del servicio de hospedaje temporal, casas de huéspedes, apartamentos amueblados, restaurantes, industrias, hospitales, clínicas, instituciones educativas particulares y los distintos giros autorizados por el Ayuntamiento:

Por tonelada.....\$ 515.00

C. Por limpieza, recolección y disposición final de desechos y residuos generados por el saneamiento de lotes baldíos urbanos sin barda de frente a la vía pública, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios:

Por metro cúbico.....\$ 361.00

Se considerará en rebeldía, al propietario o poseedor del predio que no lleve a cabo el saneamiento dentro de los diez días siguientes a que surta sus efectos la notificación correspondiente.

D. Por la recolección y disposición final de residuos generados por la poda de árboles o arbustos ubicados en propiedades particulares que invadan la vía pública:

a. A solicitud del propietario o poseedor por metro cúbico.....\$ 107.00

b. En rebeldía del propietario o poseedor por metro cúbico.....\$ 214.00

SECCIÓN SEXTA SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD

ARTÍCULO 27.- Por la prestación de los servicios municipales de salud, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. De la prevención y control de enfermedades por transmisión sexual:

a) Por servicio médico semanal	\$62.00
b) Por exámenes sexológicos bimestrales	\$62.00
c) Por servicio médico extraordinario para quien no acuda al servicio médico semanal	\$85.00

II. Por análisis de laboratorios y expedición de credenciales:

a) Análisis de laboratorio p/ obtener la credencial de manejador de alimentos	\$97.00
b) Por la expedición de credenciales a manejadores de alimentos	\$62.00

III. Otros servicios médicos:

a) Consulta médica de 1er nivel, que no se incluyan dentro del paquete

Básico de Servicios.	\$15.00
b) Extracción de uñas	\$24.00
c) Debridación de absceso	\$38.00
d) Curación	\$21.00
e) Sutura menor	\$25.00
f) Sutura mayor	\$44.00
g) Inyección intramuscular	\$5.00
h) Venoclisis	\$25.00
i) Atención del Parto	\$283.00
j) Consulta dental	\$15.00
k) Radiografías.	\$30.00
l) Profilaxis	\$12.00
m) Obturación amalgama	\$21.00
n) Extracción simple	\$27.00

o)	Extracción del tercer molar	\$58.00
p)	Examen de VDRL	\$64.00
q)	Examen de VIH	\$252.00
r)	Exudados vaginales	\$63.00
s)	Grupo IRH	\$38.00
t)	Certificado médico	\$34.00
u)	Consulta de especialidad	\$38.00
v)	Sesiones de nebulización	\$34.00
w)	Consultas de terapia del lenguaje	\$18.00

**SECCIÓN SÉPTIMA
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
MUNICIPAL**

ARTÍCULO 28.- El H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos por los servicios de tránsito de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. LICENCIA PARA MANEJAR

A. Para conductores del servicio particular con vigencia de un año \$232.00

B. Por expedición o reposición por tres años

1)	Chofer	\$242.00
2)	Automovilista	\$180.00
3)	Motociclista, motonetas o similares	\$121.00
4)	Duplicado de licencia por extravío.	\$121.00

C. Por expedición o reposición por cinco años

1)	Chofer	\$397.00
2)	Automovilista	\$283.00

3) Motociclista, motonetas o similares	\$180.00
4) Duplicado de licencia por extravío.	\$121.00
D. Licencia provisional para manejar por treinta días	\$108.00
E. Licencia por 6 meses para menores de 18 años y mayores de 16, únicamente para vehículos de uso particular	\$121.00
F. Para conductores del servicio público:	
1) Con vigencia de 3 años	\$397.00
2) Con vigencia de 5 años	\$661.00
G. Para operadores de máquinas especializadas con vigencia de un año	\$1,030.00

Nota: El pago de estos derechos incluye examen médico y de manejo.

II. OTROS SERVICIOS:

A. Por la expedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas en las formas valoradas que proporcione el gobierno del Estado.	\$108.00
B. Por reexpedición por una sola ocasión permiso provisional por treinta días para circular sin placas en las formas valoradas que proporcione el gobierno del Estado.	\$180.00
C. Expedición de duplicado de infracción extraviada.	\$48.00
D. Permiso provisional para transportar carga	\$130.00
E. Permisos provisionales para menores de edad p/conducir motonetas y cuatrimotos:	
a) Conductores menores de edad hasta por 6 meses	\$268.00

- b) Constancia de no infracción de tránsito. \$48.00

CAPÍTULO TERCERO OTROS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN, RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN

ARTÍCULO 29.- Toda obra de construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión, requiere licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

Por la expedición de licencias para construcción de obras públicas y privadas, se pagarán derechos a razón del 1% sobre el valor de la obra. Para la obtención del valor de la obra se considerará como base el tipo de la calidad de construcción, para determinar el costo por metro cuadrado de acuerdo con la siguiente tabulación:

I. Económico

- | | | |
|----|---|----------|
| a) | Casa habitación de interés social. | \$321.00 |
| b) | Casa habitación de no interés social. | \$428.00 |
| c) | Locales comerciales. | \$428.00 |
| d) | Locales Industriales. | \$536.00 |
| e) | Estacionamientos | \$375.00 |
| f) | Obras complementarias en áreas exteriores, exceptuando a los \$428.00 conceptos mencionados en los incisos a) y b) de la presente fracción. | |
| g) | Centros recreativos. | \$428.00 |

II. Segunda Clase:

a)	Casa habitación.	\$536.00
b)	Locales comerciales.	\$643.00
c)	Locales industriales.	\$643.00
d)	Edificios de productos o condominios.	\$643.00
e)	Hotel.	\$857.00
f)	Alberca.	\$643.00
g)	Estacionamientos.	\$643.00
h)	Obras complementarias en áreas exteriores.	\$643.00
i)	Centros recreativos.	\$643.00

III. Primera Clase:

a)	Casa habitación.	\$562.00
b)	Locales comerciales.	\$676.00
c)	Locales industriales.	\$676.00
d)	Edificios de productos o condominios.	\$676.00
e)	Hotel.	\$900.00
f)	Alberca.	\$676.00
g)	Estacionamientos.	\$676.00
h)	Obras complementarias en áreas exteriores.	\$676.00
i)	Centros recreativos.	\$676.00

IV. De Lujo.

a)	Casa-habitación residencial.	\$592.00
----	------------------------------	----------

b)	Edificios de productos o condominios.	\$708.00
c)	Hotel.	\$943.00
d)	Alberca.	\$708.00
e)	Estacionamientos.	\$708.00
f)	Obras complementarias en áreas exteriores.	\$708.00
g)	Centros recreativos.	\$708.00

ARTÍCULO 30.- Por la expedición de licencias para la reparación o restauración de edificios o casas habitación, se cubrirán derechos a razón del 50% del valor de la licencia de construcción del concepto de que se trate.

ARTÍCULO 31.- Los derechos por la expedición de licencias de construcción se cobrarán de la siguiente forma:

Un 30% del costo total de la licencia de construcción al presentarse la solicitud respectiva, misma que amparará hasta tres revisiones sucesivas en caso de devolución de la documentación por defectos o errores imputables al solicitante. Si se presentase por cuarta vez que amparará otras tres revisiones se cubrirá otro 30% del costo total de la licencia respectiva.

El saldo se cubrirá en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 32.- La licencia de construcción tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

a)	De 3 Meses, cuando el valor de la obra sea hasta	\$23,118.00 de.....
b)	De 6 meses, cuando el valor de la obra sea hasta	\$231,187.00 de.....
c)	De 9 meses, cuando el valor de la obra sea hasta	\$385,111.00 de.....
d)	De 12 Meses, cuando el valor de la obra sea hasta	\$770,621.00 de.....
e)	De 18 Meses, cuando el valor de la obra sea hasta	\$1'541,243.00 de.....
f)	De 24 Meses, cuando el valor de la obra sea hasta o mayor	\$2'311,864.00 de.....

ARTÍCULO 33.- La licencia de reparación o restauración tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

- a) De 3 Meses, cuando el valor de la obra sea hasta \$11,560.00 de.....
- b) De 6 meses, cuando el valor de la obra sea hasta \$77,062.00 de.....
- c) De 9 meses, cuando el valor de la obra sea hasta \$192,655.00 de.....
- d) De 12 Meses, cuando el valor de la obra sea hasta \$385,311.00 de.....
- e) De 18 Meses, cuando el valor de la obra sea hasta \$700,565.00 de.....
- f) De 24 Meses, cuando el valor de la obra sea hasta o mayor \$1'050,742.00 de....

ARTÍCULO 34.- Por la revalidación de la licencia vencida se causará un 50% del valor establecido en los conceptos mencionados en el artículo **29**.

ARTÍCULO 35.- Por el permiso de la ocupación de los bienes inmuebles que se hayan construido, se pagará un derecho equivalente a 1.0 al millar, en el caso de la vivienda de interés social será de 0.8 al millar sobre el valor del costo de la obra a la obtención de la licencia de construcción. Si de la inspección de terminación de la obra para otorgar el permiso de ocupación, resultase de calidad superior a lo estipulado en la licencia de construcción, se pagarán los derechos excedentes resultantes, de conformidad con lo que establece el artículo 29.

ARTÍCULO 36.- Por el registro del director responsable de la obra a que se refiere el Reglamento de Construcciones para los Municipios del Estado de Guerrero, se pagarán derechos anualmente conforme a la tarifa siguiente:

- I. Por la inscripción. \$835.00
- II. Por la revalidación o refrendo del registro. \$417.00

Cuando se trate de personas morales, los derechos a que se refiere el párrafo anterior deberán cubrirse por cada uno de los técnicos que integran la sociedad.

ARTÍCULO 37.- Cuando se solicite autorización para la fusión de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al ayuntamiento los derechos correspondientes, de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Predios Urbanos.

- a) En zona popular económica, por m2..... \$2.00
- b) En zona popular, por m2..... \$3.00
- c) En zona media, por m2..... \$4.00

d)	En zona comercial, por m2.....	\$5.00
e)	En zona industrial, por m2.....	\$6.00
f)	En zona residencial, por m2.....	\$9.00

II. Predios Rústicos por m2..... \$3.00

ARTÍCULO 38.- Cuando se solicite autorización para división, subdivisión, lotificación y re lotificación de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Predios Urbanos.

a)	En zona popular económica, por m2.....	\$2.00
b)	En zona popular, por m2.....	\$3.00
c)	En zona media, por m2.....	\$5.00
d)	En zona comercial, por m2.....	\$8.00
e)	En zona industrial, por m2.....	\$13.00
f)	En zona residencial, por m2.....	\$18.00

II. Predios Rústicos por m2..... \$2.00

III. Cuando haya terrenos de 10,000.m2 o más, y que su objeto sean los conceptos señalados en el presente artículo y el anterior, y que por su ubicación sean susceptibles de incorporarlos a la mancha urbana de acuerdo al plan director, se podrá reducir hasta un 50 % la tarifa siguiente:

a)	En zona popular económica, por m2.....	\$2.00
b)	En zona popular, por m2.....	\$3.00
c)	En zona media, por m2.....	\$4.00

- | | | |
|----|----------------------------------|--------|
| d) | En zona comercial, por m2..... | \$5.00 |
| e) | En zona industrial, por m2..... | \$7.00 |
| f) | En zona residencial, por m2..... | \$9.00 |

ARTÍCULO 39.- Por el otorgamiento de la Licencia para la ejecución de obras dentro del panteón municipal, se cubrirán los derechos conforme a las tarifas siguientes:

- | | | |
|------|---------------------------|----------|
| I. | Bóvedas..... | \$161.00 |
| II. | Monumentos..... | \$161.00 |
| III. | Criptas..... | \$107.00 |
| IV. | Barandales..... | \$54.00 |
| V. | Circulación de lotes..... | \$54.00 |
| VI. | Capillas..... | \$214.00 |

**SECCIÓN SEGUNDA
LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS O CASAS
HABITACIÓN Y PREDIOS**

ARTÍCULO 40.- Toda obra de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 41.- Por la expedición de licencias de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios frente a la vía pública para determinar el límite exterior de los predios en relación a su ubicación, se pagará por metro lineal de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Zona Urbana.

- | | | |
|----|-------------------------------|---------|
| a) | Popular económica por ml..... | \$19.00 |
|----|-------------------------------|---------|

b) Popular por ml.....	\$22.00
c) Media por ml.....	\$27.00
d) Comercial por ml.....	\$30.00
e) Industrial por ml.....	\$35.00
II. Zona de Lujo.	
a) Residencial por ml.....	\$43.00
b) Turística por ml.....	\$43.00

**SECCIÓN TERCERA
LICENCIAS PARA LA DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O
CASAS HABITACIÓN**

ARTÍCULO 42.- Toda obra de demolición de edificios o casas habitación, requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que hayan cumplido con los requisitos necesarios y enterados los decretos correspondientes.

ARTÍCULO 43.- Por la expedición de la licencia para la demolición de edificios o casas habitación se cobrarán derechos a razón del 50% de la clasificación que se señala en el artículo **29** del presente ordenamiento.

**SECCIÓN CUARTA
EXPEDICIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS PARA LA APERTURA DE
ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA O
INSTALACIÓN DE CASETAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TELEFONÍA, ASÍ COMO PARA EJECUTAR DE MANERA GENERAL RUPTURAS EN
LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 44.- Por el otorgamiento de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la

prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública, debiendo el interesado reponer el material, se pagará por metro lineal conforme a la tarifa siguiente:

a) Concreto hidráulico por ml.....	\$35.00
b) Adoquín por ml.....	\$34.00
c) Asfalto por ml.....	\$30.00
d) Empedrado por ml.....	\$27.00

El cobro de estos derechos se hará a los organismos o empresas que ejecuten las obras o indistintamente a los propietarios o poseedores del inmueble que colinde con la vía pública y requieran realizar zanjas en la vía pública. Como requisito para el otorgamiento del permiso o licencia para ejecutar rupturas en la vía pública, será necesario que el solicitante cumpla con las disposiciones normativas aplicables y deposite, ante la autoridad municipal correspondiente, fianza suficiente que garantice el costo de la reparación, la cual deberá ser liberada o devuelta durante las 48 horas siguientes a la comprobación de la reparación.

En el supuesto de que el responsable de reconstruir la vía pública, no lo hiciera dentro de los 3 días siguientes a la terminación de la obra que hubiese motivado la ruptura, la fianza se hará efectiva a favor de la hacienda municipal, asumiendo el ayuntamiento la responsabilidad de realizar la reparación.

Quedarán exentas las obras de mantenimiento que previa autorización y supervisión de la administración municipal realicen los vecinos para mejorar las condiciones de sus vialidades.

SECCIÓN QUINTA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA AMBIENTAL

ARTÍCULO 45.- Por la expedición anual del registro de control ambiental de las siguientes actividades o giros comerciales se pagarán el equivalente a cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes:

- I. Servicio de mantenimiento a fosas septicas y transporte de aguas residuales.

- II. Almacenaje en materia reciclable.
- III. Operación de calderas.
- IV. Centros de espectáculos y salones de fiesta.
- V. Establecimientos con preparación de alimentos.
- VI. Bares y cantinas.
- VII. Pozolerías.
- VIII. Rosticerías.
- IX. Discotecas.
- X. Talleres mecánicos.
- XI. Talleres de hojalatería y pintura.
- XII. Talleres de servicio de cambio de aceite, lavado y engrasado.
- XIII. Talleres de lavado de auto.
- XIV. Herrerías.
- XV. Carpinterías.
- XVI. Lavanderías.
- XVII. Estudios de fotografía y revelado de películas fotográficas.
- XVIII. Venta y almacén de productos agrícolas.

ARTÍCULO 46.- Por el refrendo anual, revalidación y certificación de los registros a que hace referencia el artículo **45**, se pagará el 50% de los derechos por expedición de los mismos.

SECCIÓN SEXTA
POR LA EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES,
DUPLICADOS Y COPIAS

ARTÍCULO 47.- Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas, se causarán derechos conforme a las tarifas siguientes:

- I. Constancia de Pobreza. **GRATUITA**
- II. Constancia de fecha de pago de créditos fiscales por cada impuesto, derecho o contribución que señale.
\$54.00
- III. Constancia de residencia:
 - a) Para nacionales.
\$54.00

<p>b) Tratándose</p> <p>\$124.00</p> <p>IV. Constancia de buena conducta.</p> <p>V. Constancia por dispensa o habilitación de edad y suplencia del consentimiento de Padres o Tutores.</p> <p>VI. Constancia de factibilidad de actividad o giro comercial:</p> <p>a) Para nacionales.</p> <p>b) Por refrendo.</p> <p>VII. Certificado de antigüedad de giros comerciales o industriales</p> <p>VIII. Certificado de dependencia económica:</p> <p>a) Para nacionales.</p> <p>b) Tratándose de extranjeros.</p> <p>IX. Certificados de reclutamiento militar</p> <p>X. Certificación de documentos que acrediten un acto jurídico</p> <p>XI. Certificación de firmas</p> <p>XII. Copias certificadas de datos o documentos que obren en los archivos del Ayuntamiento</p> <p>a) Cuando no excedan de tres hojas</p> <p>b) Cuando excedan, por cada hoja excedente</p> <p>XIII. Expedición de planos en números superiores a los exigidos por las oficinas municipales, por cada excedente</p> <p>\$54.00</p> <p>XIV. Constancias, certificaciones o copias certificadas no previstas en este capítulo siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en el artículo 10-A de la Ley de</p>	<p>de</p> <p>Extranjeros.</p> <p>\$54.00</p> <p>\$54.00</p> <p></p> <p>\$107.00</p> <p>\$54.00</p> <p>\$214.00</p> <p></p> <p>\$54.00</p> <p>\$124.00</p> <p>\$54.00</p> <p>\$124.00</p> <p>\$124.00</p> <p>\$54.00</p> <p>\$11.00</p> <p>\$54.00</p>
--	---

Coordinación
\$107.00

Fiscal.

- XV.** Registro de nacimiento, ordinario, extraordinario y **GRATUITA** extemporáneo, así como la expedición de la primera acta de nacimiento

SECCIÓN SÉPTIMA DERECHOS POR COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS Y SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 48.- Los derechos por copias de planos, avalúos y demás servicios que proporcionen las áreas de Catastro, de Obras Públicas, así como la de Desarrollo Urbano, según sea la competencia se cobrarán y se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

I. CONSTANCIAS

- | | | |
|----|---|----------|
| 1. | Constancia de no adeudo del impuesto predial | \$52.00 |
| 2. | Constancia de no propiedad | \$103.00 |
| 3. | Constancia de factibilidad de uso de suelo | \$206.00 |
| 4. | Constancia de no afectación | \$206.00 |
| 5. | Constancia de número oficial | \$107.00 |
| 6. | Constancia de no adeudo de servicio de agua potable | \$54.00 |
| 7. | Constancia de no servicio de agua potable | \$54.00 |

II. CERTIFICACIONES

- | | | |
|----|--|----------|
| 1. | Certificado del valor fiscal del predio. | \$103.00 |
| 2. | Certificación de planos que tengan que surtir sus efectos ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la autorización de la subdivisión de predios o para el establecimiento de fraccionamientos por plano. | \$108.00 |

3.	<u>Certificación de avalúos catastrales que tengan que surtir sus efectos ante el ISSSTE</u>	
a)	De predios edificados	\$103.00
b)	De predios no edificados	\$52.00
4.	Certificación de la superficie catastral de un predio	\$206.00
5.	Certificación del nombre del propietario o poseedor de un predio	\$75.00
6.	<u>Certificados catastrales de inscripción a los que se expidan por la adquisición de inmuebles:</u>	
a)	Hasta \$10,791.00, se cobrarán	\$94.00
b)	Hasta \$21,582.00, se cobrarán	\$417.00
c)	Hasta \$43,164.00 se cobrarán	\$834.00
d)	Hasta \$86,328.00 se cobrarán	\$1,251.00
e)	De más de \$86,328.00 se cobrarán	\$1,669.00

III. DUPLICADOS Y COPIAS

1.	Duplicados autógrafos al carbón de los mismos documentos	\$52.00
2.	Copias certificadas del Acta de deslinde de un predio, por cada hoja	\$52.00
3.	Copias heliográficas de planos de predios	\$103.00
4.	Copias heliográficas de zonas catastrales	\$103.00
5.	Copias fotostáticas en tamaño carta de planos de las regiones catastrales con valor unitario de la tierra	\$155.00
6.	Copias fotostáticas de planos de las regiones catastrales sin valor unitario de la tierra tamaño carta	\$52.00

IV. OTROS SERVICIOS

1. Por el apeo y deslinde administrativo, se pagará lo equivalente al sueldo correspondiente del ingeniero topógrafo y al personal que le asista, computados los costos del traslado y el tiempo que se empleé en la operación por día, que nunca será menor de. \$361.00

Al costo mencionado, por gestión administrativa y estudios preliminares de las operaciones pertinentes se podrá agregarle hasta un **100%**

2. Por los planos de deslinde catastral para efectos del trámite del Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles.

A) Tratándose de predios rústicos cuando la superficie sea:

- | | | |
|----|---|------------|
| a. | De menos de una hectárea | \$232.00 |
| b. | De más de <u>una y hasta 5</u> hectáreas | \$464.00 |
| c. | De más de <u>5 y hasta 10</u> hectáreas | \$695.00 |
| d. | De más de <u>10 y hasta 20</u> hectáreas | \$927.00 |
| e. | De más de <u>20 y hasta 50</u> hectáreas | \$1,159.00 |
| f. | De más de <u>50 y hasta 100</u> hectáreas | \$1,391.00 |
| g. | De más de <u>100 hectáreas</u> , por cada excedente | \$21.00 |

B) Tratándose de los predios urbanos baldíos cuando la superficie sea:

- | | | |
|----|--|----------|
| a. | De hasta <u>150 m2</u> | \$173.00 |
| b. | De más de <u>150 m2 hasta 500 m2</u> | \$347.00 |
| c. | De más de <u>500 m2 hasta 1,000 m2</u> | \$521.00 |
| d. | De más de <u>1,000 m2</u> | \$695.00 |

C) Tratándose de predios urbanos construidos cuando la superficie sea:

- | | | |
|----|------------------------|----------|
| a. | De hasta <u>150 m2</u> | \$232.00 |
|----|------------------------|----------|

b.	De más de <u>150 m2 hasta 500 m2</u>	\$464.00
c.	De más de <u>500 m2 hasta 1,000 m2</u>	\$695.00
d.	De más de <u>1,000 m2</u>	\$927.00

**SECCIÓN OCTAVA
EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y
AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O
LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN O LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS.**

ARTÍCULO 49.- Por el otorgamiento y refrendo de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. ENAJENACIÓN

1. Por expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados fuera de mercados pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada.	\$560.00	\$280.00
b) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas.	\$1,119.00	\$543.00
c) Mini súper con venta de bebidas alcohólicas.	\$1,086.00	\$559.00
d) Misceláneas, tendejones.	\$391.00	\$196.00
e) Oasis y depósitos de cerveza.	\$1,119.00	\$559.00
f) Vinaterías	\$1,119.00	\$559.00

2. Por la expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados dentro de mercados pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

a) Locales comerciales dentro del mercado \$376.00

3. Refrendo de licencias de funcionamiento de locales que no están en operación pagarán:

a) Locales que no están en operación \$185.00

II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONCEPTO	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Bares	\$5,589.00	\$2,794.00
b) Billares.	\$932.00	\$466.00
c) Cantinas y Centros Botaneros.	\$4,658.00	\$2,329.00
d) Centros recreativos.	\$1,408.00	\$704.00
e) Discotecas.	\$1,864.00	\$932.00
f) Fondas, Loncherías, Taquerías y Cocinas económicas	\$466.00	\$233.00
g) Pozolerías	\$746.00	\$373.00
h) Restaurantes y cevicheras	\$1,864.00	\$932.00
i) Salones de Fiesta	\$1,864.00	\$932.00

III. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de locales establecidos fuera del mercado municipal, previa autorización del Cabildo, se causarán los siguientes derechos:

a) Por cambio de domicilio, únicamente tratándose del mismo propietario y sin modificación del nombre o razón social. \$187.00

b) Por cambio de nombre o razón social, únicamente tratándose del mismo propietario y sin cambio de domicilio. \$187.00

c) Por el traspaso o cambio de propietario, únicamente tratándose de parientes por consanguinidad en línea recta hasta el segundo grado, se aplicará la tarifa de refrendo correspondiente. \$280.00

d) Tratándose de cambio de giro o cualquier modificación no prevista en las hipótesis anteriores, se deberá cubrir el importe correspondiente a la Expedición del concepto de que se trate. \$280.00

IV. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de los negocios establecidos en el mercado municipal, previa autorización del Cabildo, pagarán:

a) Por cambio de domicilio \$280.00

b) Por cambio de nombre o razón social. \$280.00

c) Por cambio de giro, se aplicará la tarifa inicial. \$280.00

d) Por el traspaso y cambio de propietario. \$280.00

ARTICULO 50.- El pago de los derechos por concepto de registro y refrendo de la licencia de funcionamiento para los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios y que no contemplen la venta de bebidas alcohólicas en sus establecimientos para registrarse en el padrón fiscal municipal correspondiente conforme a la siguiente tarifa:

I. ENAJENACIÓN	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Ferreterías	\$260.00	\$218.00
b) Venta de piñatas y dulcería	\$150.00	\$126.00
c) Venta de Materiales p/construcción	\$450.00	\$378.00
d) Florerías	\$260.00	\$218.00

e) Verduras, Frutas y legumbres	\$260.00	\$218.00
f) Zapaterías	\$260.00	\$218.00
g) Venta de ropa en general	\$260.00	\$218.00
h) Venta de accesorios, regalos y bisutería	\$260.00	\$218.00
i) Farmacias	\$260.00	\$218.00
j) Vidrierías	\$218.00	\$184.00
k) Panaderías y pastelerías	\$260.00	\$218.00
l) Venta de productos de plástico	\$350.00	\$294.00
m) Agroquímicos	\$218.00	\$184.00
n) Misceláneas y tendajones sin venta de bebidas alcohólicas	\$218.00	\$184.00
o) Refaccionarias	\$263.00	\$221.00
p) Venta de mariscos y carnes	\$262.00	\$220.00
q) Pinturas y derivados	\$262.00	\$220.00
r) Venta de artículos deportivos	\$218.00	\$184.00

II. SERVICIOS

EXPEDICIÓN

REFRENDO

a) Consultorios Médicos	\$420.00	\$353.00
b) Molino de nixtamal	\$260.00	\$218.00
c) Centros de computo	\$218.00	\$184.00
d) Antojerías, cocinas económicas y similares sin venta de bebidas alcohólicas	\$260.00	\$218.00
e) Cerrajería	\$218.00	\$184.00
f) Juegos de video	\$260.00	\$218.00
g) Instituciones Financieras	\$2,081.00	\$1,749.00
h) Cajas de Ahorro	\$1,155.00	\$970.00
i) Casa de Empeño	\$1,527.00	\$1,283.00

Para la expedición o refrendo de licencias, deberán aprobar la verificación de las medidas de seguridad por parte de protección civil, que tendrán una periodicidad mínima de dos veces por año, cubriendo el costo de las visitas el interesado, que será el que resulte de aplicar el 16% al costo de expedición de la licencia del tipo de local o negocio del que se trate, de conformidad con los incisos y tarifas anteriores, para el caso de la expedición la verificación se realizará antes de que se otorgue dicha licencia.

**SECCIÓN NOVENA
POR LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE
ANUNCIOS O CARTELES Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD**

ARTÍCULO 51.- Las licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, pagarán derechos anuales conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. Anuncios comerciales o carteles en fachadas, muros, paredes o bardas, por m²

a) Hasta 5 m ²	\$218.00
b) De 5.01 hasta 10 m ²	\$436.00
c) De 10.01 en adelante	\$867.00

II. Anuncios comerciales o carteles en vidrierías, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas o toldos

a) Hasta 2 m ²	\$302.00
b) De 2.01 hasta 5 m ²	\$1,085.00
c) De 5.01 m ² en adelante	\$1,205.00

III. Anuncios luminosos, espectaculares y electrónicos, por anualidad

- a) Hasta 5 m2 \$436.00
- b) De 5.01 hasta 10 m2 \$868.00
- c) De 10.01 hasta 15 m2 \$1,735.00

IV. Por anuncios comerciales colocados en casetas telefónicas \$
 436.00 instaladas en la vía pública, mensualmente.

V. Por anuncios comerciales colocados en unidades del \$436.00
transporte público local y en equipos y aparatos de diversión
permitidos de explotación comercial, mensualmente.

VI. Por anuncios transitorios realizados por medio de propaganda en
tableros, volantes y demás formas similares, causarán los siguientes
derechos:

- a) Promociones de propaganda comercial mediante cartulinas, volantes,
 mantas, u otros similares, por cada promoción.
 \$218.00
- b) Tableros para fijar propaganda impresa, mensualmente cada uno \$422.00

Quedan exentos de estos pagos los anuncios que se refieren al nombre o razón social de negocios menores, pintados en la pared o luminosos que no excedan de **1.50 x 1.00 m.**, y que se encuentren inscritos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como pequeños contribuyentes o equivalentes.

VII. Por Perifoneo

1. Ambulante

- a) Por anualidad \$430.00
- b) Por día o evento anunciado \$302.00

2. Fijo

- a) Por anualidad \$302.00
- b) Por día o evento anunciado \$121.00

**SECCIÓN DECIMA
REGISTRO CIVIL**

ARTÍCULO 52.- El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos del Registro Civil, conforme al artículo 108 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, vigente y recibirá las participaciones conforme al convenio de transferencia de funciones suscrito con el Gobierno del Estado.

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
SERVICIOS GENERALES PRESTADOS POR LOS CENTROS ANTIRRÁBICOS
MUNICIPALES**

ARTÍCULO 53.- Por los servicios que se presten en el centro antirrábico municipal, se causarán derechos y se pagarán conforme a las siguientes tarifas:

I. Recolección de perros abandonados o en situación de calle.	\$121.00
II. Agresiones reportadas	\$302.00
III. Perros indeseados	\$48.00
IV. Esterilizaciones de hembras y machos	\$242.00
V. Vacunas antirrábicas	\$73.00
VI. Consultas	\$25.00
VII. Baños garrapaticidas	\$49.00
VIII. Cirugías	\$249.00

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
DERECHOS DE ESCRITURACIÓN**

ARTÍCULO 54.- El Ayuntamiento percibirá ingresos a través del área de Regulación de la Tenencia de la Tierra y recaudados por la Tesorería Municipal, para aquellas viviendas de interés social, que estén agrupadas y asociadas cumpliendo con los requisitos que establezca el municipio en materia de Desarrollo Urbano, para concederles el derecho de escrituración, lo cual pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

1) Lotes hasta 120 m2	\$1,808.00
2) Lotes de 120.01 m2 hasta 250.00 m2	\$2,411.00

**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
FIERRO QUEMADOR**

ARTÍCULO 55.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de fierro quemador a través de la dirección de Desarrollo Rural, mismos que se pagaran anualmente de acuerdo a la siguiente tarifa:

1) Registro de fierro quemador	\$113.00
2) Refrendo de fierro quemador	\$72.00

**CAPÍTULO QUINTO
DERECHOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES,
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO**

**SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DE DERECHOS**

ARTÍCULO 56.- Se consideran rezagos de derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS PRODUCTOS**

**CAPITULO PRIMERO
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

**SECCIÓN PRIMERA
ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE BIENES
MUEBLES E INMUEBLES**

ARTÍCULO 57.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto del arrendamiento, explotación o venta de bodegas municipales, teatros, locales, auditorios, centros sociales, instalaciones deportivas, edificios, casas y terrenos de su propiedad. Dichas actividades se regularán por lo establecido en las leyes aplicables y por lo estipulado en el convenio o contrato respectivo y serán fijados, en cada caso, por el Ayuntamiento representado por el C. Presidente Municipal, tomando en cuenta:

- I. La superficie ocupada o instalaciones y servicios utilizados; II. El lugar de ubicación del bien y
- III. Su estado de conservación.

Los ingresos aportados por los particulares por concepto de arrendamiento, explotación o utilización de las instalaciones y servicios accesorios del rastro municipal (como el suministro de agua y la limpieza de las instalaciones, entre otros), se sujetarán a las condiciones establecidas en el convenio respectivo.

ARTÍCULO 58.- Por el arrendamiento, explotación, o venta de bienes muebles o inmuebles, distintos de los señalados en el artículo anterior, el municipio percibirá los ingresos de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Arrendamiento:

1. Mercado Central

- a) Locales con cortina, diariamente por m2. \$3.00
- b) Locales sin cortina, diariamente por m2. \$3.00

2. Mercado de Zona

- a) Locales con cortina, diariamente por m2. \$3.00
- b) Locales sin cortina, diariamente por m2. \$2.00

3. Mercado de artesanías

- a) Locales con cortina, diariamente por m2. \$3.00

b) Locales sin cortina, diariamente por m2. \$3.00

4. Tianguis en espacios autorizados por el Ayto. diariamente por m2:
\$2.00

5. Canchas deportivas, por partido. \$95.00

6. Auditorios o centros sociales, por evento. \$1,071.00

II. Las personas físicas o morales que soliciten en propiedad o arrendamiento, lotes en los cementerios municipales, para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

1. Fosas en propiedad, por m2: \$214.00

SECCIÓN SEGUNDA OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 59.- El Municipio percibirá ingresos por la ocupación o el aprovechamiento de la vía pública, conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. Por el estacionamiento de vehículos, camiones, camionetas y autobuses para carga y descarga en la vía pública, así como por la exclusividad en hoteles y casas comerciales y tapias con motivo de obra en construcción se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

1. En zonas urbanas no turísticas de alta concentración vehicular, por cada hora o fracción, de las 8:00 a las 21:00 hrs. excepto los domingos y días festivos, por cada 30 minutos. \$3.00

2. Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública en lugares permitidos, se pagará una cuota anual de \$236.00

3. Zonas de estacionamientos municipales:

a) Automóviles y camionetas por cada 30 min. \$3.00

b) Camiones o autobuses, por cada 30 min. \$6.00

c) Camiones de carga \$6.00

4. En los estacionamientos exclusivos en la vía pública, los automóviles de alquiler, camionetas de cualquier marca y tipo o camiones que presten servicio público de transporte de pasajeros y/o carga, pagarán por cada vehículo una cuota mensual de:	\$33.00
5. Los estacionamientos exclusivos en la vía pública p/ carga y descarga en establecimientos comerciales, turísticos, industriales y agrícolas, pagarán según su ubicación por metro lineal o fracción una cuota mensual de:	
a) Centro de la cabecera municipal.	\$141.00
b) Principales calles y avenidas de la cabecera Municipal Exceptuando al centro de la misma.	\$95.00
c) Calles de colonias populares.	\$24.00
d) Zonas rurales del municipio.	\$12.00
6. El estacionamiento de camiones propiedad de empresas transportadoras o de particulares que usen la vía pública para pernoctar o hacer maniobras, pagarán una cuota diaria por unidad como sigue:	
a) Por camión sin remolque.	\$95.00
b) Por camión con remolque.	\$141.00
c) Por remolque aislado.	\$95.00
7. Los estacionamientos en la vía pública de toda clase de vehículos de alquiler, no comprendidos en las fracciones anteriores pagarán por cada vehículo una cuota anual.	\$236.00
8. Por la ocupación de la vía pública con tapiales o material de construcción por m ² , por día:	\$3.00
II. Ocupación temporal de la vía pública por aparatos mecánicos o electromecánicos, por m ² o fracción, pagarán una cuota diaria de:	\$3.00
III. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de ambulancias frente a clínicas u hospitales particulares, por m ² o fracción, pagarán una cuota anual de:	\$95.00

El espacio mencionado podrá ser de hasta 4 metros sobre el largo de la acera y de hasta 2.5 metros sobre el arroyo de la calle, en ningún caso abarcará más de la mitad del arroyo.

IV. Ocupación de la vía pública por máquinas tragamonedas que expendan cualquier producto y que no estén comprendidas en el artículo 9 de la presente Ley, por unidad y por anualidad: \$95.00

V. Por la ocupación o aprovechamiento del espacio aéreo, suelo o subsuelo de alguna de las poblaciones que integran el Municipio, con instalaciones fijas o permanentes que se utilicen para la comercialización de algún servicio, se percibirán ingresos de acuerdo a la siguiente clasificación y tarifa:

- | | |
|--|------------|
| a) Torres o antenas por unidad y por anualidad. | \$1,179.00 |
| b) Postes por unidad y por anualidad. | \$47.00 |
| c) Cableado aéreo o subterráneo por metro lineal y por anualidad. | \$5.00 |
| d) Otras instalaciones no comprendidas en los incisos anteriores. | \$1,179.00 |

SECCIÓN TERCERA CORRAL Y CORRALETAS PARA GANADO MOSTRENCO

ARTÍCULO 60.- El depósito de animales en el corral del municipio se pagará por cada animal por día conforme a la siguiente tarifa:

- | | |
|-------------------------|---------|
| a) Ganado mayor: | \$54.00 |
| b) Ganado menor: | \$33.00 |

ARTICULO 61.- Independientemente del pago anterior el propietario pagará el traslado y manutención del ganado depositado, mismos, mediante previo acuerdo entre propietario y municipio. Los cuales si no son retirados en un lapso de treinta días el depositario tendrá la facultad de sacarlos a remate.

SECCIÓN CUARTA CORRALÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 62.- Por los servicios de arrastre de bienes muebles al corralón del Municipio, se pagará por dicho traslado, conforme a la tarifa siguiente:

a) Motocicletas	\$75.00
b) Automóviles	\$214.00
c) Camionetas	\$268.00
d) Camiones	\$321.00
e) Bicicletas	\$27.00
f) Tricicletas	\$33.00

ARTÍCULO 63.- Por el depósito de bienes muebles al corralón del Municipio, se pagará por unidad diariamente, conforme a la tarifa siguiente:

a) Motocicletas	\$54.00
b) Automóviles	\$107.00
c) Camionetas	\$161.00
d) Camiones	\$214.00

SECCIÓN QUINTA BAÑOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 64.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos, por la explotación de baños públicos de su propiedad de acuerdo a la siguiente tarifa por servicio:

I. Sanitarios	\$3.00
II. Baños de regaderas	\$5.00

SECCIÓN SEXTA ADQUISICIONES PARA VENTA DE APOYO A LAS COMUNIDADES

ARTÍCULO 65.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de artículos que a su vez adquiriera para apoyar a las comunidades, tales como:

- I. Fertilizantes;
- II. Alimentos para ganados;
- III. Insecticidas;
- IV. Fungicidas;
- V. Pesticidas;
- VI. Herbicidas, y
- VII. Aperos Agrícolas.

SECCIÓN SÉPTIMA SERVICIO DE PROTECCIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 66.- El Municipio percibirá ingresos por servicios de protección privada a la persona física o moral que lo solicite a través de la policía auxiliar, el cual se cobrará a razón de \$7,320.00, mensuales por elemento, o el monto proporcional en caso de que sea por menos tiempo.

SECCIÓN OCTAVA PRODUCTOS DIVERSOS

ARTÍCULO 67.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por productos diversos, a través de:

- I. Venta de esquilmos;
- II. Contratos de aparcería;
- III. Desechos de basura;
- IV. Objetos decomisados;
- V. Venta de Leyes y Reglamentos y

VI. Venta de formas impresas por juegos:

a) Aviso de movimiento de propiedad Inmobiliaria (3DCC).	\$67.00
b) Avisos de incidencia al padrón de contribuyentes (inscripción, cambio, baja)	\$22.00
c) Formato de licencia.	\$54.00

ARTÍCULO 68.- Los productos o servicios que se originan en los artículos considerados de la Sección Quinta a la Octava del Capítulo Tercero de la presente Ley, fijarán sus precios tomando en cuenta los costos de operación que los generan, así como un margen razonable de beneficio cuidando de estar por abajo del precio del mercado.

CAPÍTULO SEGUNDO PRODUCTOS DE CAPITAL SECCIÓN ÚNICA PRODUCTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 69.- Los ingresos que percibe el municipio por concepto de productos financieros, provenientes de:

- I. Acciones y bonos;
- II. Valores de renta fija o variable;
- III. Pagares a corto plazo, y
- IV. Otras inversiones financieras.

CAPÍTULO TERCERO PRODUCTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

SECCIÓN ÚNICA REZAGOS DE PRODUCTOS

ARTÍCULO 70.- Se consideran rezagos de productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO DE TIPO CORRIENTE

SECCIÓN PRIMERA REINTEGROS O DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 71.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos a través de reintegros o devoluciones que le puedan ser hechos por los contribuyentes, proveedores, funcionarios, empleados, instituciones bancarias o cualquier otro particular.

SECCIÓN SEGUNDA RECARGOS

ARTÍCULO 72.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por recargos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas con oportunidad en el ejercicio fiscal actual o ejercicios anteriores y serán cobrados conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 73.- No causarán recargos los propios recargos, las multas fiscales y las no fiscales.

ARTÍCULO 74.- En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos sobre saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, a razón del 2% mensual.

ARTÍCULO 75.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas físicas o las morales estarán obligadas a pagar el 2% de crédito fiscal por concepto de gasto de ejecución, por cada una de las diligencias que se practiquen. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias de ejecución serán menores a una Unidad de Medida y Actualización, ni superior al misma elevada al año.

SECCIÓN TERCERA

MULTAS FISCALES

ARTÍCULO 76.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas fiscales aplicadas a contribuyentes morosos por la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siempre y cuando existan notificaciones o requerimiento de pago, quedando la calificación de la multa conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal.

SECCIÓN CUARTA MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 77.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas administrativas, aplicadas a ciudadanos que transgredan lo establecido en el Bando de Policía y Buen Gobierno y en los reglamentos municipales calculando la calificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales antes citados.

SECCIÓN QUINTA MULTAS DE TRÁNSITO LOCAL

ARTÍCULO 78.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas de tránsito municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo establecido en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado y en los Reglamentos de tránsito y seguridad pública del Municipio en vigor; y serán calificadas por la autoridad correspondiente, mediante la siguiente tarifa:

a) PARTICULARES.

Concepto	UMA'S
1. Abandono de vehículo en vía pública hasta 72 horas.	2.5
2. Carecer de alguno de los faros principales o no tenerlos colocados correctamente.	5
3. Por circular con documento vencido	2.5
4. Apartar lugar en la vía pública con objetos.	2.5
5. Ascenso y descenso de pasaje sobre la cinta asfáltica en su jurisdicción local.	20
6. Atropellamiento causando lesiones (consignación)	30

7. Atropellamiento causando muerte (consignación)	100
8. Carecer de llantas de refacción o no tenerla en condiciones de uso o transitar con llantas lisas o en mal estado.	5
9. Carecer o no funcionar el mecanismo de cambio de luz alta o baja.	9
10. Circular con el parabrisas estrellado o sin medallón siempre que obstruya la visibilidad parcial o total.	2.5
11. Circular con luces rojas en la parte delantera del vehículo o usar sirena en autos particulares.	5
12. Circular con placas ilegibles o dobladas.	5
13. Circular con vehículo particular con los colores oficiales de taxi.	10
14. Circular con una capacidad superior a la autorizada	5
5. Circular en malas condiciones mecánicas emitiendo exceso de umo.	10
16. Circular en reversa más de diez metros.	2.5
17. Circular en sentido contrario.	2.5
18. Circular en zona restringida para camiones pesados y autobuses.	2.5
19. Circular sin calcomanía de placa.	2.5
20. Circular sin limpiadores durante la lluvia	2.5
21. Circular sin luz posterior en los fanales o totalmente.	4
22. Conducir llevando en brazos personas u objetos.	2.5
23. Conducir sin tarjeta de circulación.	2.5
24. Conducir un vehículo con las placas de demostración o traslado que no sea motivo de venta.	5

25. Conducir un vehículo con las placas ocultas.	2.5
26. Conducir un vehículo sin defensa, salpicadera o espejos retrovisores.	2.5
27. Conducir un vehículo sin placas o que estas no estén vigentes.	5
28. Choque causando una o varias muertes (consignación).	100
29. Choque causando daños materiales (reparación de daños)	20
30. Choque causando una o varias lesiones materiales (consignación)	30
31. Dar vuelta en lugar prohibido.	2
32. Desatender indicaciones de un agente de tránsito en funciones.	5
33. Desatender indicaciones de un agente de tránsito dándose a la fuga.	2
34. Efectuar en la vía pública competencia de velocidad con vehículos automotores.	5
35. Estacionarse en boca calle.	2
36. Estacionarse en doble fila.	2
37. Estacionarse en lugar prohibido.	2
38. Estacionarse en lugares destinados a paradas de autobuses.	2
39. Falta de equipo de emergencia (botiquín, extinguidor, banderolas)	2
40. Hacer maniobras de descarga en doble fila.	2
41. Hacer servicio de arrastre de vehículo sin la autorización correspondiente.	2.5

42. Hacer servicio de carga o pasaje sin permiso correspondiente	5
43. Invadir carril contrario	5
44. Por utilizar teléfono celular manejando el vehículo.	10
45. Manejar con exceso de velocidad.	10
46. Manejar con licencia vencida.	2.5
47. Manejar en primer grado de intoxicación alcohólica.	5
48. Manejar en segundo grado de intoxicación etílica.	20
49. Manejar en tercer grado de intoxicación etílica.	25
50. Manejar sin el cinturón de seguridad.	2.5
51. Manejar sin licencia.	2.5
52. Negarse a entregar documentos.	2.5
53. No disminuir la velocidad al llegar a topes o vibradores	2.5
54. No disminuir la velocidad al transitar ante la presencia de educandos y en zonas escolares o no ceder el paso.	15
55. No esperar boleta de infracción.	2.5
56. No respetar el límite de velocidad en zona escolar.	10
57. Obstruir la visibilidad oscureciendo los parabrisas o ventanillas (polarizado)	5
58. Pasarse con señal de alto.	2.5
59. Pérdida o extravío de boleta de infracción.	2.5
60. Permitir manejar a menor de edad.	5
61. Rebasar el carril de tránsito opuesto en curvas, cimas o intersección	5

62. Rebasar sin anunciarse con las luces direccionales.	2.5
63. Tirar objetos o basura desde el interior del vehículo	5
64. Todo vehículo que se estacione en la entrada o salida de un domicilio particular o público obstruyendo el libre acceso.	3
65. Transitar con las puertas abiertas o con pasaje a bordo.	5
66. Transportar carne o masa sin el permiso correspondiente.	5
67. Usar innecesariamente el claxon.	10
68. Usar torretas o emblemas de vehículos oficiales de emergencia en vehículos particulares.	15
69. Utilizar para circular o conducir documentos falsificados	20
70. Volcadura o abandono del camino.	8
71. Volcadura ocasionando lesiones	10
72. Volcadura ocasionando la muerte	100
73. Por permitir a menores de edad viajar en asientos delanteros sin protección.	10
74. Conducir sin el equipo de protección (Motocicletas)	2.5

b) SERVICIO PÚBLICO.

Concepto	UMA'S
1. Alteración de tarifa.	5
2. Cargar combustible con pasaje a bordo.	8
3. Circular con exceso de pasaje.	5
4. Circular con las puertas abiertas con pasaje a bordo.	8
5. Circular con placas sobrepuestas.	6

6. Conducir una unidad sin el uniforme autorizado	5
7. Circular sin razón social	3
8. Falta de la revista mecánica y confort.	3
9. Hacer ascenso y descenso de pasaje a medio arroyo.	8
10. Hacer servicio colectivo con permiso de sitio.	3
11. Maltrato al usuario	8
12. Negar el servicio al usurario.	8
13. No cumplir con la ruta autorizada.	8
14. No portar la tarifa autorizada.	20
15. Por hacer ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado.	20
16. Por violación al horario de servicio (combis)	5
17. Transportar personas sobre la carga.	3.5
18. Transportar carga sobresaliente en parte posterior en más de un metro sin abanderamiento.	2.5

**SECCIÓN SEXTA
MULTAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO**

ARTÍCULO 79.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas aplicadas por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a las personas físicas

y morales por infracciones cometidas en contra de ésta; las que serán calificadas por la autoridad correspondiente de acuerdo a la gravedad de la infracción.

I. Por una toma clandestina.	\$536.00
II. Por tirar agua.	\$536.00
III. Por abastecimiento y/o surtido del líquido, de las instalaciones, infraestructura o tuberías por las que fluya este vital elemento, sin autorización de la paramunicipal correspondiente.	\$536.00
IV. Por rupturas a las redes de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento.	\$536.00

SECCIÓN SÉPTIMA MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 80.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas por conducto de la Tesorería Municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo siguiente:

I. Se sancionará con multa de hasta \$ 10,712.00 a los propietarios o poseedores de fuentes fijas:

a) Cuyas descargas de agua residual o emisiones contaminantes a la atmósfera, suelo, subsuelo rebasen del 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones de descarga, por cada límite.

b) Cuyas emisiones contaminantes por ruido rebasen de 0.1 en adelante los decibeles en el límite fijado en las normas oficiales.

c) Cuyas emisiones contaminantes por vibraciones rebasen de 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales.

d) Cuyas emisiones contaminantes por energía térmica; lumínica o visual rebasen los límites determinados por las normas oficiales

II. Se sancionará con multa hasta \$2,142.00 a la persona que:

a) Pude o trasplante un árbol público o afecte negativamente áreas verdes públicas incluyendo las localizadas en banquetas, sin autorización de la autoridad competente.

b) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios, que puedan afectar el ambiente, sin contar previamente con la autorización del informe preventivo, impactos ambientales en sus diferentes modalidades, en los casos en que este se requiere, así como al que contando con la autorización no de cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la misma modifique, con anterioridad lo que la autoridad dicte en su resolución correspondiente del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo sin dar aviso respectivo.

c) Deposite o arroje residuos en la vía pública o quemé estos o cualquier material no peligroso al aire libre.

III. Se sancionará con multa de hasta \$4,285.00 a la persona que:

a) Derribe un árbol público o privado, comunal o ejidal, ubicado en área natural protegida, en suelo de conservación o en zonas colindantes con estos sin previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.

b) Deposite materiales que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado del Municipio.

c) Siendo propietario de plantas de reciclamiento de aguas residuales y no de aviso a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal o al organismo Administrador de Agua Potable y Alcantarillado.

IV. Se sancionará con multa de hasta \$8,570.00 a la persona que:

a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan dañar el ambiente, sin contar previamente con la autorización de la manifestación o estudio de impacto ambiental en los casos en que esta se requiera, o que contando con la autorización incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

b) Sea propietaria o poseedora de una fuente fija:

1. Que incumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición.

2. Que no se inscriba en el registro respectivo de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal, y que haya registrado ante ésta sus descargas de aguas residuales de acuerdo al reglamento y las normas oficiales.

3. Que no programe la verificación periódica de emisiones.
4. Que no prevenga y/o minimice la generación y descarga de contaminación.
5. Que no cuente con plataformas o puertos de muestreo p/ la medición y análisis de residuos.
6. Que no prevenga y minimice el consumo de energía, agua o no restaure la calidad de esta.
7. No cuente con un programa de prevención, minimización, reciclamiento, tratamiento, re-uso y disposición de contaminantes y residuos.
8. No de aviso inmediato a la Dirección de Protección Civil o Policía Preventiva o no tomen medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes, accidentes, fugas, derrames, explosiones, etc.
9. No acate las medidas que dicte el Ayuntamiento o determine la ley y las demás autoridades competentes en la materia.

c) Sea prestador de servicios en materia de impacto ambiental. Contengan información falsa o incorrecta u omitir la identificación de impactos negativos.

V. Se sancionará con multa de hasta \$21,424.00 a la persona que:

- a)** Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice actividades riesgosas sin contar previamente con la autorización del estudio de riesgo.
- b)** En los asuntos no reservados a la federación, trafique con una o más especies o subespecies de flora y fauna, terrestres, acuáticas o de conformidad con las normas oficiales.
- c)** Queme al aire libre cualquier material o residuo peligroso o altamente contaminante no reservado a la federación.
- d)** Explote materiales pétreos no reservados a la federación sin previa autorización del municipio.
- e)** Que transporte materiales pétreos no reservados a la federación previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.

VI. Se considerará que incurre en ecocidio y se sancionará con multa de hasta \$21,424.00 a la persona que:

- a)** Ocupe, use, aproveche o deteriore sin derecho un área natural de la competencia del Municipio.
- b)** No repare los daños que ocasione al ambiente.
- c)** Trafique en los asuntos no reservados a la federación.

CAPÍTULO SEGUNDO DE CAPITAL

SECCIÓN PRIMERA CONCESIONES Y CONTRATOS

ARTÍCULO 81.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por las concesiones de los servicios públicos municipales que otorgue y por los contratos que celebre con los particulares que lo constituyan como acreedor económico.

SECCIÓN SEGUNDA DONATIVOS Y LEGADOS

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de donativos y legados que le puedan hacer particulares o dependencias oficiales, dando conocimiento al Congreso del Estado. En caso de que las donaciones sean en bienes muebles e inmuebles, se procederá a su inscripción dentro del inventario de bienes patrimoniales del Municipio.

SECCIÓN TERCERA BIENES MOSTRENCOS

ARTÍCULO 83.- Para efectos de esta ley bienes mostrencos y/o vacantes son aquellos que el Ayuntamiento retiene por no tener dueño aparente, después de una investigación y cumplido el plazo fijado para su reclamo en la Ley respectiva, si no aparece dueño legítimo, el Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la venta de bienes mostrencos y/o vacantes en subasta pública, tales como:

- a) Animales.

- b) Bienes muebles.
- c) Bienes inmuebles.

ARTÍCULO 84.- Cuando el legítimo dueño, después de haber probado esta circunstancia, reclame el bien que se tenía por mostrenco, deberá cubrir el traslado y manutención o cuidado de los mismos, según sea el caso.

SECCIÓN CUARTA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES MUNICIPALES

ARTÍCULO 85.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de pagos de indemnizaciones por daños causados a bienes propiedad del municipio de conformidad con el peritaje correspondiente.

SECCIÓN QUINTA INTERESES MORATORIOS

ARTÍCULO 86.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de intereses moratorios, cuando no se cubran oportunamente los créditos fiscales en los términos establecidos, a una tasa del 2% mensual.

SECCIÓN SEXTA COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS

ARTÍCULO 87.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de indemnización por cuenta de seguros contratados, cuando ocurran siniestros que afecten sus propiedades.

SECCIÓN SÉPTIMA GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 88.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de gastos de notificación y de ejecución por las diligencias que se practiquen conforme al Código Fiscal Municipal para hacer efectivo el crédito fiscal que el contribuyente le paga por no cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales.

En ningún caso los gastos de ejecución serán inferiores a la unidad de medida y actualización (UMA) que corresponde al municipio ni superior al mismo, elevado al año.

**CAPÍTULO TERCERO
APROVECHAMIENTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES,
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO**

**SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DE APROVECHAMIENTOS**

ARTÍCULO 89.- Se consideran rezagos de aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

**TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES Y PORTACIONES FEDERALES**

**CAPÍTULO PRIMER
PARTICIPACIONES**

SECCIÓN ÚNICA

ARTÍCULO 90.- El Ayuntamiento percibirá ingresos ordinarios por concepto de participaciones y fondos de aportaciones federales que se deriven por la adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal, así como por el Ramo XXXIII del Presupuesto de Egresos de la Federación y el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Las participaciones al Municipio estarán representadas por:

- I. Las provenientes del Fondo General de Participaciones;
- II. Las provenientes del Fondo de Fomento Municipal;
- III. Por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.

**CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES**

SECCIÓN ÚNICA

ARTÍCULO 91.- Recibirán ingresos ordinarios por concepto del fondo de aportaciones federales de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, como sigue:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

**TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

CAPÍTULO ÚNICO

**SECCIÓN PRIMERA
PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

ARTÍCULO 92.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Estado por aportaciones de programas específicos, subsidios, créditos y otros similares, dando conocimiento al Congreso del Estado.

**SECCIÓN SEGUNDA
PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL**

ARTÍCULO 93.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Gobierno Federal, por virtud de la suscripción de convenios entre la federación y el Estado y esté a su vez con el Ayuntamiento, para programas regionales, construcción, rehabilitación y otros similares.

**SECCIÓN TERCERA
EMPRÉSTITOS O FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS POR EL CONGRESO DEL
ESTADO**

ARTÍCULO 94.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de gestionar y allegarse de ingresos extraordinarios por conceptos de empréstitos o financiamientos, previa autorización del Congreso del Estado. Estos empréstitos o financiamientos podrán provenir del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, de otras Instituciones Bancarias o de particulares.

**SECCIÓN CUARTA
APORTACIONES DE PARTICULARES Y ORGANISMOS OFICIALES**

ARTÍCULO 95.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos extraordinarios por aportaciones de particulares y organismos oficiales para satisfacer necesidades urgentes de la población en general, damnificados, programas específicos de agenda y/o para complementar el costo de obras previamente convenidas, dando conocimiento al Congreso del Estado.

SECCIÓN QUINTA INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS

ARTÍCULO 96.- El Ayuntamiento podrá percibir ingresos extraordinarios que en virtud de mandato de Ley o por acuerdo o convenio, esté facultado para ello.

SECCIÓN SEXTA INGRESOS DERIVADOS DE EROGACIONES RECUPERABLES

ARTÍCULO 97.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos derivados de erogaciones recuperables por concepto de créditos a particulares para obras, de inversiones financieras y otros de índole similar.

SECCIÓN SÉPTIMA OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 98.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos por concepto de otros ingresos extraordinarios no previstos en el presente capítulo y que llenen los requisitos establecidos de fondo y forma de las leyes y disposiciones administrativas vigentes.

TÍTULO NOVENO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO DEL INGRESO PARA EL 2022

ARTÍCULO 99.- Para fines de esta Ley se entenderá por presupuesto de ingresos municipal el instrumento político-económico y administrativo que contiene el plan financiero del gobierno municipal expresado en forma de programas y actividades similares.

Para efectos de esta Ley sólo se considerará el monto del presupuesto citado.

ARTÍCULO 100.- La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de **\$107,357,466.00 (Ciento siete millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)** que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del Municipio de **Leonardo Bravo**. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2022, y que se desglosa de la forma siguiente:

Rubro	Tipo	Clase	Fuente del Ingreso	Clase	Tipo	Rubro	Presupuesto Estimado
PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2022:							\$107,357,466.00
1	10	100	IMPUESTOS			\$123,137.00	
	11		Impuestos sobre los ingresos	0.00	\$ -		
		111	Impuestos sobre espectáculos	0.00			
	12		Impuestos sobre el patrimonio	60,139.00	60,139.00		
		121	Impuesto predial	60,139.00			
		122	Transmisiones patrimoniales	0.00			
		123	Impuestos sobre negocios jurídicos	0.00			
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00	0.00		
		131	Adquisición de inmuebles	0.00			
	14		Impuestos al comercio exterior	0.00			
	15		Impuestos sobre nóminas y asimilables	0.00			
	16		Impuestos ecológicos	0.00			
	17		Accesorios	0.00	0.00		
		171	Accesorios	0.00			
		172	Multas	0.00			
		173	Intereses	0.00			
		174	Gastos de ejecución	0.00			
		175	Otros no especificados	0.00			
	18		Otros impuestos	62,998.00	62,998.00		
		181	Contribuciones especiales	0.00			
		181	Impuestos extraordinarios	0.00			
		182	Sobr-Tasa de Fomento	62,998.00			
	19		Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de	0.00	0.00		

Rubro	Tipo	Clase	Fuente del Ingreso	Clase	Tipo	Rubro	Presupuesto Estimado
PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2022:							\$107,357,466.00
			Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago				
		191	Rezagos de impuesto predial	0.00			
2	20	200	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			0.00	
	21		Aportaciones para fondos de vivienda	0.00			
	22		Cuotas para el Seguro Social	0.00			
	23		Cuotas de ahorro para el retiro	0.00			
	24		Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	0.00			
3	30	300	CONTRIBUCIONES DE MEJORA			0.00	
	31		Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00			
		311	Cooperación para obras públicas	0.00			
	39		Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago	0.00			
		391	Contribuciones de mejoras pendientes de pago de ejercicios fiscales anteriores	0.00			
4	40	400	DERECHOS			2,742,416.00	
	41		Derechos por el uso, goce aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	85,112.00	85,112.00		
		411	Por el uso de la vía pública	85,112.00			
	42		Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	0.00			
	43		Derechos por prestación servicios	2,498,623.00	2,498,623.00		
		431	Servicios por obra	0.00			

Rubro	Tipo	Clase	Fuente del Ingreso	Clase	Tipo	Rubro	Presupuesto Estimado
PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2022:							\$107,357,466.00
		432	Servicios de sanidad	0.00			
		433	Serv. de agua potable, drenaje, alcant. y saneamiento	96,423.00			
		434	Derechos De Operación Y Mantenimiento Del Alumbrado Público	2,355,832.00			
		435	Serv. de limpia, aseo público, recolección, traslado	0.00			
		436	Servicios municipales de salud.	0.00			
		437	Servicios de tránsito.	27,923.00			
		438	Servicios de la dirección de catastro	0.00			
		439	Derechos no especificados	18,445.00			
	44		Otros Derechos	0.00	158,681.00		
		441	Licencia p/const. rest. rep. urb. fracc. lot.relot	0.00			
		442	Licencias para alineamiento de edif. casa hab. y p	0.00			
		443	Licencia para demolición de edificios o casas hab.	0.00			
		444	Permiso o lic. p/apertura de zanjas, const. de inf	0.00			
		445	Permisos y registros en materia ambiental.	0.00			
		446	Expedición o tramitación de constancias, certifica	0.00			
		447	Copias de planos, avalúos y serv. catastrales	53,837.00			
		448	Exp. inicial o refrendo de licencias, permisos, a.	22,809.00			
		449	Licencias, Permisos, Registro, Escrituración, Antirrábicos y Otros	82,035.00			
	45		Accesorios	0.00	0.00		
		451	Recargos	0.00			
		452	Multas	0.00			
		453	Intereses	0.00			
		454	Gastos de ejecución	0.00			
		455	Otros no especificados	0.00			
	49		Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de	0.00	0.00		

Rubro	Tipo	Clase	Fuente del Ingreso	Clase	Tipo	Rubro	Presupuesto Estimado
PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2022:							\$107,357,466.00
			Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago				
		491	Derechos causados en ejerc. fisc. ant. pend. pago.	0.00			
5	50	500	PRODUCTOS			81,966.00	
	51		Corriente	81,966.00	73,838.00		
		511	Bienes muebles e inmuebles municipales	0.00			
		512	Ocupación o aprovechamiento de vía pública.	0.00			
		513	Corrales y corraletas para ganado mostrenco.	0.00			
		514	Corralón municipal.	0.00			
		515	Servicio mixto por unidades de transporte.	0.00			
		516	Servicio de unidades de transporte urbano.	0.00			
		517	Balnearios y centros recreativos.	0.00			
		518	Estaciones de gasolina.	0.00			
		519	Otros no considerados en los capítulos anteriores	73,838.00			
	52		Capital	0.00	8,128.00		
		521	Productos financieros	8,128.00			
	59		Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00			
		591	Productos causados en ejercicios fisc. anteriores	0.00			
6	60	600	APROVECHAMIENTOS			84,780.00	
	61		Corriente	84,780.00	30,199.00		
		611	Reintegro o devoluciones.	0.00			
		612	Recargos.	0.00			
		613	Multas fiscales.	0.00			
		614	Multas administrativas.	3,437.00			
		615	Multas de tránsito.	26,762.00			
		616	Multas de la comisión de	0.00			

Rubro	Tipo	Clase	Fuente del Ingreso	Clase	Tipo	Rubro	Presupuesto Estimado
PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2022:							\$107,357,466.00
			agua potable, alcantarill				
		617	Multas por protección al medio ambiente.	0.00			
	62		Capital	0.00	54,581.00		
		621	Concesiones y contratos.	0.00			
		622	Donativos y legados.	54,581.00			
		623	Bienes mostrencos.	0.00			
		624	Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00			
		625	Intereses moratorios.	0.00			
		626	Cobros de seguros por siniestros.	0.00			
		627	Gastos de notificación y ejecución	0.00			
	69		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00			
		691	Aprovechamientos causados en ejerc. fisc. ant. pen	0.00			
7	70	700	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			0.00	
	71		Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00			
	72		Ingresos de operación de entidades paraestatales	0.00			
	73		Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno central	0.00			
8	80	800	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			104,325,167.00	
	81		Participaciones	0.00	27,926,039.00		
		811	Participaciones Federales	27,926,039.00			
	82		Aportaciones	0.00	76,399,128.00		
		821	Aportaciones federales	76,399,128.00			

Rubro	Tipo	Clase	Fuente del Ingreso	Clase	Tipo	Rubro	Presupuesto Estimado
PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2022:							\$107,357,466.00
	83		Convenios	0.00	0.00		
		831	Gobierno del Estado.	0.00			
		832	Gobierno Federal.	0.00			
9	90	900	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00	
	91		Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00			
	92		Transferencias al resto del Sector Público	0.00			
	93		Subsidios y Subvenciones	0.00			
		931	Subsidio	0.00			
	94		Ayudas sociales	0.00			
		941	Donativos	0.00			
		942	Herencias	0.00			
		943	Legados	0.00			
	95		Pensiones y Jubilaciones	0.00			
	96		Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00	0.00		
		961	Transferencias	0.00			
0	00	000	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS			0.00	
	01		Endeudamiento Interno	0.00	0.00		
		011	Empréstitos y financiamientos diversos	0.00			
	02		Endeudamiento Externo	0.00			

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, entrará en vigor el día 1º de Enero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento dará a conocer a los contribuyentes, las cantidades de las cuotas y tarifas en el transcurso del mes de enero, las cuales estarán dentro de los límites establecidos en el artículo 5 de esta Ley, mismas que son

aprobadas por el Cabildo y remitidas al H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Para el cobro del derecho por concepto del servicio del alumbrado público, el Ayuntamiento durante los meses de febrero y marzo de cada año, dará a conocer a través de la gaceta municipal y en el portal electrónico respectivo, a los contribuyentes:

I. El costo total por el suministro de energía eléctrica destinado al alumbrado público en el municipio.

II. El número de luminarias, semáforos, lámparas, los gastos administrativos, sueldos, salarios y prestaciones del personal operativo involucrados directamente con la prestación de dicho servicio, y

III. El número del padrón de usuarios propietarios o poseedores de inmuebles en el municipio.

ARTÍCULO QUINTO.- Los porcentajes que establecen los artículos 71, 72 y 83 de la presente Ley, variarán durante el ejercicio en base a las modificaciones que sufran los por cientos de recargos que señala la Ley de Ingresos de la Federación vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Unidad de Medida y Actualización (UMA) establecida en el artículo 75 de la presente Ley, es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

ARTÍCULO OCTAVO.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, el Municipio podrá percibir ingresos por conceptos o fuentes prescritos en otros ordenamientos legales en su beneficio.

ARTÍCULO NOVENO.- El Ayuntamiento deberá establecer en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, una partida presupuestal y/o las previsiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional.

ARTÍCULO DECIMO.- Los Ayuntamientos estarán obligados en términos de lo dispuesto en el artículo 32 último párrafo de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, a informar durante los primeros quince días de cada mes, las cifras mensuales de recaudación del Impuesto Predial y

de Derechos por el Servicio de Agua Potable a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que, a su vez, ésta pueda remitir en tiempo y forma, el informe final a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento a través de sus Cabildos como órganos de ejecución, la Secretaría de Finanzas y/o la Tesorería General, deberá generar las condiciones necesarias para la promoción de acciones tendientes a elevar la recaudación municipal por concepto de impuesto predial. La proyección de ampliación de la recaudación no podrá ser menor del 20% respecto del año anterior, para lo cual deberán ampliar la base de contribuyentes con adeudo, e incentivarlos mediante estímulos o requerimientos administrativos de ejecución fiscal, para alcanzar la meta recaudatoria, y en su caso celebrar el Convenio de Administración con el Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Diciembre 10 de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				

	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL				

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **Leonardo Bravo, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal 2022).

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022**, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PM/076/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, el Ciudadano Profr. Moisés Antonio González Cabañas, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tixtla de Guerrero**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Tixtla de Guerrero**, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 4 de noviembre del año dos mil veintiuno, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Ley conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, en la confronta de tasas, cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior para determinar el crecimiento real de los ingresos, y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

III. CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Ley que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Ley de Ingresos para el Municipio de **Tixtla de Guerrero**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

Que con fundamento en el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 178 fracción VII y

XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 235 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Ayuntamiento del Municipio de **Tixtla de Guerrero**, Guerrero, se encuentra plenamente facultado para iniciar la Ley de Ingresos que nos ocupa.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Tixtla de Guerrero**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tixtla de Guerrero**, Guerrero, motiva su iniciativa en la siguiente:

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- *Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 15 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se señala la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; mi gobierno ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento de las funciones, servicios y realización de obras públicas que por ley le competen al Ayuntamiento.*

SEGUNDO. - *Que cada Municipio tiene sus propias características geográficas, económicas, políticas, sociales y culturales, así como sus necesidades; por ello, es indispensable que el Municipio de **Tixtla de Guerrero, Guerrero**, cuente con su propia Ley de Ingresos apegada a sus condiciones.*

TERCERO. - *Que dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal vigente, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad, y equidad, que den seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la ley.*

CUARTO. - *Que la presente iniciativa de Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2022, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales e ingresos derivados de financiamientos; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio.*

QUINTO.- *Que tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan entre otros elementos, en base a los ingresos propios de cada municipio; el Ayuntamiento seguirá aplicando de manera uniforme las disposiciones establecidas en la presente iniciativa de Ley, proponiendo una ampliación al catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las leyes de la materia.*

SEXTO. - *Que la presente iniciativa de Ley tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que nos permitan obtener más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general.*

SEPTIMO. - *Que ante la difícil situación económica nacional que repercute directamente en la distribución de las participaciones y fondos federales, así como en la economía de los contribuyentes, este órgano de gobierno municipal, ha optado por implementar nuevas políticas enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de incentivación.*

OCTAVO. - *Que, en este contexto, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en los rubros de derechos, productos y contribuciones especiales, sólo incrementa un 0% en relación a los cobros del ejercicio fiscal que antecede, incremento que es inferior al índice inflacionario anual previsto por el Banco de México, a diciembre del 2021.”*

Que con fundamento en los artículos 195 fracción IV y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, al tenor de las siguientes:

I. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Tixtla de Guerrero**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones fiscales y recaudatorias, y que, le permitirán contar con los recursos financieros suficientes para atender de manera eficaz las demandas sociales de los ciudadanos del Municipio.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Tixtla de Guerrero**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Ley de Ingresos, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes.

Que la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Tixtla de Guerrero**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, contempla en su contenido y alcances, de forma irrestricta, la sujeción y consistencia con disposiciones derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás leyes aplicables relativas a las potestades hacendarias, fiscales y de la recaudación, administración y aplicación de sus recursos.

Que esta Comisión Dictaminadora, constató que el Honorable Ayuntamiento de **Tixtla de Guerrero**, Guerrero, en pleno uso de sus facultades Constitucionales, integró y presentó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el **Presupuesto de Ingresos Armonizado**, que da sustento a la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022.

Que en el proceso de análisis de la iniciativa de Ley en comento, esta Comisión de Hacienda, al emitir el presente Dictamen que recaerá sobre la misma, tuvo el cuidado de que la estructura propuesta en sus diferentes vertientes, capítulos y conceptos, contribuyan a lograr mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas, tasas y tarifas; lo anterior, se traducirá necesariamente, en elevar el grado de cumplimiento oportuno y voluntario de los contribuyentes.

Que de la revisión de la iniciativa de referencia, con la finalidad de evitar confusiones de interpretación, esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, realizó entre otras, algunas precisiones y modificaciones al observar que habían errores gramaticales, de numeración de fracciones e incisos, por lo que se adecuaron a la secuencia y correcta numeración de la Ley.

Que de manera similar, se cuidó en todo momento que la estructura y contenido de las disposiciones establecidas en la iniciativa de Ley sujeta a revisión y posterior dictaminación, no hiciera referencia a términos confusos como los de “**otros**”, “**otros no especificadas**” y “**otros no especificados**”, lo que dará certidumbre de que los conceptos a pagar a cargo de los contribuyentes, están bien definidos y debidamente cuantificados.

Que esta Comisión Ordinaria de Hacienda en el análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Tixtla de Guerrero**, Guerrero, para el ejercicio fiscal de

2022, constató que **no se observan nuevos conceptos** de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos.

Que la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, fue **estructurada y ajustada** conforme con los criterios que al efecto establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad aplicable para presentar de manera armonizada la información adicional a la iniciativa en comento, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales se constató que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero y demás leyes vigentes en la materia.

Que esta Comisión Dictaminadora tomando en cuenta los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo de Certidumbre Tributaria, y que permita contar con una base de cálculo razonable para el pago del impuesto predial, adicionalmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en diversos criterios, que el cobro de las contribuciones en materia del impuesto predial, **debe ser homogéneo**, de lo contrario se estaría violando el principio de **equidad tributaria**, de ahí que a juicio de esta Comisión Dictaminadora, constató que las tasas de cobro aplicables contenidas en el **artículo 8** de la Iniciativa de Ley de Ingresos presentada por el Municipio de **Tixtla de Guerrero, Guerrero**, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente.

Que esta Comisión de Hacienda a efecto de regular la expedición de **permisos provisionales para circular sin placas por 30 días, así como la reexpedición por una sola vez del citado permiso**, se determinó especificar que dichos permisos solo tendrán validez oficial siempre y cuando se expidan en las formas valoradas que elabore, suministre y lleve un control de folios el gobierno del estado, lo que evitará el mal uso de tales permisos y que de manera indirecta servirá para mejorar los controles en materia de vialidad y seguridad pública, lo anterior conforme al Anexo 2 del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal vigente, contemplado en las disposiciones de carácter general para la aplicación del formato único del permiso para circular sin placas de los vehículos particulares en el Estado de Guerrero.

Que en el análisis de la iniciativa que nos ocupa, esta Comisión de Hacienda, considera procedente modificar el artículo 48 de la Iniciativa, en lo relativo al cobro por derechos del Registro Civil, pues se consigna que se percibirán ingresos según lo estipulado en la Ley de Ingresos del Estado vigente, siendo que en dicha Ley no se establecen los cobros referidos, de ahí que la norma que consigna dicha imposición de ingresos es la establecida en el artículo 108 de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión Dictaminadora con el apoyo de las ejecutorias emitidas por los Tribunales Federales, analizó los temas de pago de Derechos que han sido declarados inconstitucionales, a efecto de realizar las adecuaciones necesarias para no reincidir en inconstitucionalidad que afecte los ingresos del municipio.

Qué asimismo, esta Comisión, consideró cambiar los artículos Primero y Segundo Transitorio, solamente de posición para pasar el Primer Transitorio al Segundo y de esta manera el segundo a la posición del Primer Transitorio, ya que esta Comisión considera que de acuerdo a la Técnica Legislativa primero es la vigencia de la ley y después la publicación, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- *La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Tixtla de Guerrero, del Estado de Guerrero, entrará en vigor el día 1 de enero del 2022.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.”*

Que los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda, con el objeto de que exista congruencia en el cobro del derecho por concepto del servicio del alumbrado público, determinaron viable incluir un artículo transitorio para el efecto de que exista certeza de los contribuyentes, será obligatorio que el H. Ayuntamiento de **Tixtla de Guerrero**, Guerrero, dé a conocer a través de la gaceta municipal y en el portal electrónico respectivo, los costos que se generan por el servicio de alumbrado público, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO CUARTO.- Para el cobro del derecho por concepto del servicio del alumbrado público, el Ayuntamiento durante los meses de febrero y marzo de cada año, dará a conocer a través de la gaceta municipal y en el portal electrónico respectivo a los contribuyentes:

- I. El costo total por el suministro de energía eléctrica destinado al alumbrado público en el municipio.
- II. El número de luminarias, semáforos, lámparas, los gastos administrativos, sueldos, salarios y prestaciones del personal operativo involucrados directamente con la prestación de dicho servicio, y
- III. El número del padrón de usuarios propietarios o poseedores de inmuebles en el municipio.

Que en razón de lo antes expuesto, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, determinaron respetar los montos y conceptos proyectados que se consignan en el artículo **99** de la presente ley de ingresos que importará el total mínimo **\$202,576,521.24 24/100 m.n.)**, que representa el **14** por ciento respecto del ejercicio

fiscal anterior tal y como se constata en los comparativos del presupuesto de ingresos anexo a la iniciativa que se dictamina.

Que en el estudio y análisis de la presente Iniciativa de Ley, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente.

Que en base al análisis realizado, esta Comisión de Hacienda, aprueban en sus términos el Dictamen con Proyecto de Ley, en razón de ajustarse a derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resolvieron **dictaminar en sentido positivo** la iniciativa de Ley **de Ingresos para el Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022**, y someten a consideración del Pleno, el siguiente dictamen con proyecto de:

LEY NÚMERO _____ DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Municipio de Tixtla de Guerrero, para que a través de su Hacienda Pública pueda percibir durante el Ejercicio Fiscal 2022, los ingresos que servirán para atender los gastos que generan la demanda de atención de su administración municipal, en cumplimiento de sus atribuciones, funciones, servicios públicos y demás erogaciones a su cargo; que provendrán de los conceptos que a continuación se enumeran:

1	IMPUESTOS:
1 1	Impuestos sobre los ingresos
1 1 1	Diversiones y espectáculos públicos.
1 1 2	Diversiones y/o juegos de entretenimiento
1 2	Impuestos sobre el patrimonio
1 2 1	Predial
1 3	Impuestos sobre la producción, el consumo y transacciones
1 3 1	Sobre adquisiciones de inmuebles.
1 3 2	Descuento sobre adquisición de inmuebles
1 7	Accesorios de impuestos
1 7 1	Adicionales
1 8	Otros impuestos

- 1 8 1 Sobre tasa de fomento.
- 1 9 **Impuestos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.**
- 1 9 1 Rezagos de impuesto predial.
- 3 **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**
- 3 1 **Contribuciones de mejoras por obras públicas**
- 3 1 1 Cooperación para obras públicas.
- 3 9 **Contribuciones de mejoras causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.**
- 3 9 1 Rezagos de contribuciones.
- 4 **DERECHOS**
- 4 1 **Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.**
- 4 1 1 Por el uso de la vía pública.
- 4 3 **Prestación de servicios.**
- 4 3 1 Servicios generales del rastro municipal.
- 4 3 2 Servicios generales en panteones.
- 4 3 3 Servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
- 4 3 4 Derecho de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público, (DOMAP).
- 4 3 5 Servicios de limpia, aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- 4 3 6 Servicios municipales de salud.
- 4 3 7 Servicios prestados por la Dirección de Tránsito Municipal.
- 4 4 **Otros derechos.**
- 4 4 1 Licencias para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión.
- 4 4 2 Licencias para el alineamiento de edificios o casas habitación y de predios.
- 4 4 3 Licencias para la demolición de edificios o casas habitación.
- 4 4 4 Expedición de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública.
- 4 4 5 Expedición de permisos y registros en materia ambiental.
- 4 4 6 Expedición o tramitación de constancias, certificaciones, duplicados y copias.
- 4 4 7 Copias de planos, avalúos y servicios catastrales.
- 4 4 8 Expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan su expendio.
- 4 4 9 Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de

			anuncios o carteles y la realización de publicidad.
4	4	10	Registro Civil, cuando medie convenio con el Gobierno del Estado.
4	4	11	Servicios generales prestados por los centros antirrábicos municipales.
4	4	12	Escrituración.
4	4	13	Fierro quemador.
4	9		Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o de pago.
4	9	1	Rezagos de derechos.
5			PRODUCTOS
5	1		Productos de tipo corriente
5	1	1	Arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles.
5	1	2	Ocupación o aprovechamiento de la vía pública.
5	1	3	Corrales y corraletas.
5	1	4	Corralón municipal.
5	1	5	Baños públicos.
5	1	6	Adquisiciones para venta de apoyo a las comunidades.
5	1	7	Productos diversos.
5	1	2	Productos de capital.
5	1	2	1 Productos financieros.
5	9		Productos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.
5	9	1	Rezagos de productos.
6			APROVECHAMIENTOS
6	1		De tipo corriente
6	1	1	Reintegros o devoluciones.
6	1	2	Recargos.
6	1	3	Multas fiscales.
6	1	4	Multas administrativas.
6	1	5	Multas de tránsito municipal.
6	1	6	Multas por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
6	1	7	Multas por concepto de protección al medio ambiente.
6	2		De capital
6	2	1	Concesiones y contratos.
6	2	2	Donativos y legados.
6	2	3	Bienes mostrencos.
6	2	4	Indemnización por daños causados a bienes municipales.
6	2	5	Intereses moratorios.
6	2	6	Cobros de seguros por siniestros.
6	2	7	Gastos de notificación y ejecución.
6	9		Aprovechamientos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.
6	9	1	Rezagos de aprovechamientos.

8		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES
8 1		Participaciones
8 1 1		Participaciones Federales.
8 1 1 1		Fondo General de Participaciones (FGP).
8 1 1 2		Fondo de Fomento Municipal (FFM).
8 1 1 3		Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM).
8 1 1 4		FEIEF
8 1 2		Descuentos a Participaciones Federales.
8 1 3		Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal (FAEISM)
8 2		Aportaciones
8 2 1		Fondo de aportaciones para la infraestructura social, (FAISM).
8 2 2		Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios.
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS
0 1		Endeudamiento interno
0 1 1		Provenientes del Gobierno del Estado.
0 1 2		Provenientes del Gobierno Federal.
0 1 3		Empréstitos o financiamientos autorizados por el Congreso del Estado.
0 1 4		Aportaciones de particulares y organismos oficiales.
0 1 5		Ingresos por cuenta de terceros.
0 1 6		Ingresos derivados de erogaciones recuperables.
0 1 7		Otros ingresos extraordinarios.

ARTÍCULO 2.- Las contribuciones que se perciban serán las establecidas por esta Ley de conformidad con el objeto, sujeto, base, tasa o tarifa y época de pago a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de esta Ley se denominarán contribuyentes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos municipales, a las personas físicas o morales, cuyas actividades o situación legal coincidan con el hecho generador de un crédito fiscal, prescrito en la norma jurídica.

ARTÍCULO 4.- La recaudación de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos se hará a través de las oficinas recaudadoras centrales o externas de la Tesorería Municipal y se concentrarán a la caja general de la misma.

Sólo por disposición expresa de la Ley o mediante convenio podrá habilitarse a otras autoridades municipales, personas, organismos, dependencias e instituciones bancarias como agentes fiscales para la recaudación, reporte y entrega de determinado impuesto, derecho, producto o aprovechamiento. Ningún agente fiscal tendrá facultades para reducir o aumentar las cuotas y tarifas establecidas conforme a la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Para la aplicación de esta Ley el Municipio de Tixtla de Guerrero, cobrará de acuerdo a las cuotas, tarifas y porcentajes establecidos en esta Ley, en materia de derechos y productos.

TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 6.- El impuesto por la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se pagará de acuerdo al porcentaje siguiente:

- | | |
|--|-----------|
| I. Teatros, circos, carpas y diversiones similares, sobre el boletaje vendido, el | 2% |
| II. Eventos deportivos: béisbol, fútbol, box, lucha libre y similares en cada ocasión sobre el boletaje vendido, el | 7.5% |
| III. Eventos taurinos sobre el boletaje vendido, el | 7.5% |
| IV. Exhibiciones, exposiciones y similares sobre el boletaje vendido, él | 7.5% |
| V. Centros recreativos sobre el boletaje vendido, él | 7.5% |
| VI. Bailes eventuales de especulación, si se cobra la entrada, sobre el boletaje vendido, él | 7.5% |
| VII. Bailes eventuales de especulación, sin cobro de entrada, por evento | 6.41 UMAS |
| VIII. Bailes particulares no especulativos, cuando se desarrollen en algún espacio público, por evento | 3.84 UMAS |
| IX. Excursiones y paseos terrestres o marítimos, sobre el boletaje vendido, el | 7.5% |
| X. Otras diversiones o espectáculos públicos no especificadas, sobre el boletaje vendido, inclusive sobre los pagos de derecho de entrada sin boleto o | |

contraseña, que autoricen el acceso al local, el 7.5%

ARTÍCULO 7.- Los establecimientos o locales comerciales que, independientemente de su giro, se dediquen de manera habitual o permanente a la explotación de diversiones o juegos de entretenimiento, cubrirán el impuesto de acuerdo a las siguientes tarifas:

- | | |
|---|-----------|
| I. Máquinas de video-juegos, por unidad y por anualidad. | 2.56 UMAS |
| II. Juegos mecánicos para niños, por unidad y por anualidad. | 1.54 UMAS |
| III. Máquinas de golosinas o futbolitos por unidad y por anualidad. | 1.4 UMAS |

CAPÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN ÚNICA PREDIAL

ARTÍCULO 8.- Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con las bases y tasas de la siguiente manera:

- I. Los predios urbanos y sub-urbanos baldíos pagarán hasta el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- II. Los predios urbanos y sub-urbanos edificados, destinados para el servicio turístico pagarán hasta el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- III. Los predios rústicos baldíos pagarán hasta el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- IV. Los predios urbanos, sub-urbanos y rústicos edificados, pagarán hasta el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- V. Los predios en que se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos pagarán hasta el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- VI. Los predios ejidales y comunales pagarán hasta el 12 al millar anual sobre el valor catastral de las construcciones.
- VII. Los predios y construcciones ubicados en las zonas urbanas, sub-urbanas y rústicas regularizadas mediante programas sociales de regularización de la

tenencia de la tierra, creados por los Gobiernos Estatal y Municipal pagarán hasta el 12 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado, únicamente en el ejercicio fiscal en que queden regularizados a excepción de aquellos que estén al corriente del pago del impuesto.

- VIII. Los predios edificados propiedad de pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana destinados exclusivamente a su casa-habitación, pagarán este impuesto aplicando la tasa hasta el 12 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado.

En las mismas condiciones gozarán de este beneficio las personas mayores de 60 años que se encuentren inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con capacidades diferentes.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por valor catastral el asignado en los términos de la Ley de la materia vigente en el Estado de Guerrero, conforme a las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción aprobadas anualmente por el Congreso del Estado a propuesta de los Municipios.

En ningún caso la contribución a pagar será menor al valor equivalente de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el ejercicio fiscal correspondiente.

Serán aplicables las bases y tasas, en el cumplimiento y observancia del convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, suscrito por el Ayuntamiento Municipal, con el Gobierno del Estado, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN PRIMERA PRO-BOMBEROS

ARTÍCULO 9.- Para fines de implementar programas y acciones encaminadas a la prevención y combate de incendios en los Municipios, se causará un 10% adicional sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I. Licencia para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión;

- II. Por la expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general; y
- III. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles comerciales y la realización de publicidad.

**SECCIÓN SEGUNDA
RECOLECCIÓN MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES
NO RETORNABLES**

ARTÍCULO 10.- Con el objeto de implementar programas y acciones para la prevención y protección del medio ambiente, los Municipios percibirán ingresos por concepto de la recolección, manejo y disposición final de envases no retornables, que cobrarán a las empresas productoras o distribuidoras de los bienes y servicios que a continuación se clasifican:

I. Envases no retornables que contienen productos no tóxicos:

a) Refrescos.	\$3,626.00
a) Agua.	\$2,435.00
c) Cerveza.	\$1,212.00
d) Productos alimenticios diferentes a los señalados.	\$627.50
e) Productos químicos de uso doméstico.	\$627.50

II. Envases no retornables que contienen productos tóxicos:

a) Agroquímicos.	\$974.00
b) Aceites y aditivos para vehículos automotores.	\$974.00
c) Productos químicos de uso doméstico.	\$627.50
d) Productos químicos de uso industrial.	\$974.00

Aquellos productores y/o distribuidores que demuestren fehacientemente que están implementando programas para recolectar los envases que utilizan para comercializar sus productos, no estarán obligados a cubrir la presente contribución especial.

SECCIÓN TERCERA PRO-ECOLOGÍA

ARTÍCULO 11.- Con el propósito de implementar programas y acciones encaminadas a la protección y prevención del entorno ecológico en el Municipio, el Ayuntamiento cobrará a través de la Tesorería Municipal los derechos conforme a la siguiente tarifa:

a) Por verificación para establecimiento de uno nuevo o ampliación de obras, servicios, industria, comercio.	\$49.00
b) Por permiso para poda de árbol público o privado.	\$98.00
c) Por permiso para derribo de árbol público o privado por cm. de diámetro.	\$12.00
d) Por licencia ambiental a establecimiento mercantiles y de servicios.	\$65.00
e) Por autorización de registro como generador de emisiones contaminantes.	\$76.00
f) Por solicitud de registro de descarga de aguas residuales.	\$98.00
g) Por informes o manifestaciones de residuos no peligrosos.	\$244.00
h) Por manifiesto de contaminantes.	\$4,112.00
i) Por extracción de flora no reservada a la federación en el Municipio.	\$4,870.00
j) Movimientos de actividades riesgosas dentro de empresas, negocios u otros.	\$379.50
k) Por registro de manifestación de impacto ambiental, informe preventivo o informe de riesgo.	\$4,827.00

- | | |
|--|------------|
| l) Por licencia de manejo de sustancias no reservadas a la federación. | \$244.50 |
| m) Por dictámenes para cambios de uso de suelo. | \$2,954.00 |

**CAPÍTULO CUARTO
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO
Y TRANSACCIONES**

**SECCIÓN ÚNICA
SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES**

ARTÍCULO 12.- Este impuesto se causará y pagará aplicando la tasa del 2% sobre la base determinada de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

**CAPÍTULO QUINTO
ACCESORIOS**

**SECCIÓN ÚNICA
SOBRE TASA DE FOMENTO**

ARTÍCULO 13.- Con fines de fomento educativo y asistencia social, se causará una sobre tasa del 0.5 de UMA's, sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I. Impuesto predial.
- II. Derechos por servicios catastrales.
- III. Derechos por servicios de tránsito.
- IV. Derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales.

ARTÍCULO 14.- Con el propósito de fomentar la construcción de caminos, se aplicará en las zonas no turísticas del Municipio en cuestión una sobre-tasa de 0.5 UMA's pro-caminos sobre el producto de los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 13 de esta Ley. Y en aquellas zonas del Municipio consideradas como turísticas, además de la sobre-tasa de 0.5 UMA's pro-educación y asistencia social, se causará adicionalmente una sobre-tasa de 0.5 UMA's pro-turismo sobre el producto recaudado por los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 13 de esta Ley. Por los derechos de consumo de agua potable establecidos en el artículo 20 de este ordenamiento se causará una sobre-tasa de 0.5 UMA's pro-redes, para el mantenimiento, conservación y ampliación de las redes de abastecimiento del propio

servicio, con excepción de las tarifas domésticas, esta sobre tasa será recaudada por la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, que rendirá cuentas y concentrara lo recaudado a la caja general de la Tesorería Municipal; así como también y con el objeto de apoyar el programa de recuperación del equilibrio ecológico forestal de los Municipios, se causará y pagará una sobre-tasa de 0.5 UMA´s sobre el monto de los derechos por los servicios prestados por las autoridades de tránsito establecidos en el artículo 23 de la presente Ley, cuya recaudación deberá ser enterada y concentrada a la caja general de la Tesorería Municipal. En el pago de impuestos y derechos, se cobrará una sobre-tasa de 0.5 UMA´s por concepto de contribución estatal, excepto sobre los impuestos predial, adquisición de inmuebles, los derechos por servicios catastrales, por servicios de tránsito y por los servicios de agua potable.

Para los efectos de este artículo, se consideran zonas turísticas aquellas que se encuentren publicadas en las correspondientes gacetas municipales.

CAPÍTULO SEXTO
IMPUESTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DE IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 15.- Se consideran rezagos de impuesto predial los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO TERCERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO PRIMERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN PRIMERA
COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 16.- Los derechos por cooperación para la construcción, reconstrucción o reparación de obras públicas, se determinarán conforme al importe del presupuesto para la obra de que se trate, y se pagarán de acuerdo con los convenios establecidos entre el Ayuntamiento y los beneficiarios de la obra. Las contribuciones para las obras públicas tendrán el carácter de obligatorias y en caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución fiscal previsto en el Código Fiscal Municipal en vigor.

De la Cooperación para Obras Públicas de Urbanización:

- a) Por instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal;
- b) Por instalación de tubería para drenaje sanitario, por metro lineal;
- c) Por tomas domiciliarias;
- d) Por pavimento o rehabilitación del pavimento, por metro cuadrado;
- e) Por guarniciones, por metro lineal; y
- f) Por banquetas, por metro cuadrado.

**SECCIÓN SEGUNDA
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES
ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO
REZAGOS DE CONTRIBUCIONES**

ARTÍCULO 17.- Se consideran rezagos de contribuciones de mejoras los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

**TÍTULO CUARTO
DERECHOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN
DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

**SECCIÓN PRIMERA
USO DE LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 18.- Por virtud de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal Federal vigente, se actualiza el cobro de derechos por el uso de la vía pública, a los prestadores de servicios y comercio ambulante como a continuación se indica.

I. COMERCIO AMBULANTE:

1) Los instalados en puestos semi-fijos en vía pública pagarán mensualmente de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) Puestos semi-fijos en las zonas autorizadas por el Ayuntamiento y con las medidas permitidas, dentro de la cabecera municipal. \$420.50

	\$202.00
b) Puestos semi-fijos en las demás comunidades del Municipio.	
2) Los que sólo vendan mercancías en las calles sin estacionarse en lugares determinados, que expendan en vitrinas portátiles o sobre carros de mano, pagarán de acuerdo a la clasificación siguiente:	
a) Comercio ambulante en las calles autorizadas por el Ayuntamiento, dentro de la cabecera municipal, diariamente.	\$13.00
b) Comercio ambulante en las demás comunidades, diariamente.	\$7.00
c) Comercio ambulante semi-fijo por ML.	\$125.00

II. PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES:

A) Por el uso de la vía pública los prestadores de servicios ambulantes en el área geográfica del Municipio, pagarán derechos de conformidad a la siguiente tarifa:	
a) Aseadores de calzado, cada uno diariamente.	\$7.00
b) Fotógrafos, cada uno anualmente.	\$627.50
c) Vendedores de boletos de lotería instantánea, cada uno anualmente.	\$627.50
d) Músicos, como tríos, mariachis y duetos, anualmente.	\$627.50
e) Orquestas y otros similares, por evento.	\$89.00

CAPÍTULO SEGUNDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS GENERALES EN PANTEONES

ARTÍCULO 19.- Por la autorización de los servicios prestados dentro de los panteones se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

I. Inhumación por cuerpo.	\$82.50
II. Exhumación por cuerpo:	
a) Después de transcurrido el término de Ley.	\$188.00
b) De carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios.	\$377.50
III. Osario guarda y custodia anualmente.	\$104.34
IV. Traslado de cadáveres o restos áridos:	
a) Dentro del Municipio.	\$83.00
b) Fuera del Municipio y dentro del Estado.	\$93.00
c) A otros Estados de la República.	\$184.00
d) Al extranjero.	\$462.50

**SECCIÓN SEGUNDA
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

ARTÍCULO 20.- El Ayuntamiento percibirá los ingresos de los derechos que se ocasionen por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento a través de la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, enterándolos y concentrándolos a la caja general de la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas que se aprueben por los órganos facultados para ello, de conformidad con la legislación vigente.

Pagarán este derecho aplicando un 50% de descuento las personas mayores de 60 años que se encuentren inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam), madres y padres solteros (en condiciones de pobreza), personas con discapacidad y pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana.

I.- POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:

a) TARIFA TIPO: (DO) DOMÉSTICA

RANGO:		PESOS
DE	A	
0	10 (Cuota Mínima)	\$65.00
DE	A	PRECIO POR M3
11	70	\$9.00
71	En adelante	\$14.00

CUOTA FIJA \$92.00

b) TARIFA TIPO: (IN) INDUSTRIAL

RANGO:		PESOS
DE	A	
0	10 (Cuota Mínima)	\$184.00
DE	A	PRECIO POR M3
11	70	\$17.00
71	En adelante	\$25.00

c) TARIFA TIPO: (CO) COMERCIAL

RANGO:		PESOS
DE	A	
0	10 (Cuota Minima)	\$113.00
DE	A	PRECIO POR M3.
11	70	\$11.00
71	En Adelante	\$19.00

d) TARIFA TIPO: (ES) ESPECIAL

RANGO:

DE	A	PESOS
0 (Cuota Minima)	10	\$85.00
DE	A	PRECIO POR M3.
11	70	\$10.00
71	En Adelante	\$15.00

CUOTA FIJA \$135.00

II.- POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE:

A) TIPO: DOMÉSTICO.

a) Zonas populares.	\$271.00
b) Zonas semi-populares.	\$216.50
c) Zonas residenciales.	\$379.00
d) Departamento en condominio.	\$324.50

B) TIPO: COMERCIAL.

a) Comercial tipo A.	\$324.50
b) Comercial tipo B.	\$287.50
c) Comercial tipo C.	\$251.00

III.-POR CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE:

a) Zonas populares.	\$271.00
---------------------	----------

b) Zonas semi-populares.	\$216.50
c) Zonas residenciales.	\$379.00
d) Departamentos en condominio.	\$324.50

IV.-OTROS SERVICIOS:

a) Cambio de nombre a contratos.	\$259.50
b) Pipa del Ayuntamiento por cada viaje con agua.	\$324.50
c) Cargas de pipas por viaje.	\$27.50
d) Excavación en concreto hidráulico por m2.	\$32.50
e) Excavación en adoquín por m2.	\$38.00
f) Excavación en asfalto por m2.	\$303.00
g) Excavación en empedrado por m2.	\$33.00
h) Excavación en terracería por m2.	\$216.50
i) Reposición de concreto hidráulico por m2.	\$379.50
j) Reposición de adoquín por m2.	\$22.00
k) Reposición de asfalto por m2.	\$27.50
l) Reposición de empedrado por m2.	\$27.50
m) Reposición de terracería por m2.	\$22.50
n) Desfogue de tomas.	\$163.00
o) Reconexión.	\$455.00
p) Medidor.	\$974.00
q) Contrato.	\$3,030.00

r) Cambio de lugar de medidor.

\$325.00

SECCIÓN TERCERA COBRO DE DERECHO POR CONCEPTO DE SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 21- Objeto: la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo su operación, ampliación, rehabilitación, reposición de líneas, reposición de luminarias, lámparas y mantenimiento que prestan los Ayuntamientos del estado de Guerrero en la vía pública, en calles, avenidas, boulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y lugares de uso común, a través de la red de alumbrado público municipal atendiendo lo que prescribe al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sujeto: Están obligados al pago del derecho por el servicio de alumbrado público los beneficiarios de este servicio, propietarios o poseedores de inmuebles, negocios en el Municipio, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no frente a su predio, casa habitación, negocio, empresa o industria, en concordancia con lo que establece la Ley número 492 de Hacienda municipal del estado de Guerrero.

Temporalidad, tasa y tarifa: Este derecho se causará mensualmente, pudiendo liquidarse de manera mensual o bimestral en una sola exhibición a más tardar el 17 del mes siguiente y será cubierto en la Tesorería Municipal o por medio de quien suministra la energía eléctrica que se consume por el servicio de alumbrado público, operación y mantenimiento, a través del convenio que suscriba el gobierno municipal y la empresa que lo recaude, conforme a la cuota fija que en Unidad de Medida y Actualización (UMA), se establece a continuación y que deriva del costo que representa para el municipio prestar este servicio:

CUOTA

I. Uso doméstico y/o habitacional - - - - - **0.5 veces/mes**

II. Comercial y de servicios- - - - - **10 veces/mes**

III. Industrial - - - - - **20 veces/mes**

Las cuotas del presente derecho se determinaron y aprobaron tomando en cuenta el costo que representa para el municipio prestar el servicio de alumbrado público a los beneficiarios del mismo, considerando el costo por el suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio, el costo por la operación, mantenimiento y reposición del alumbrado público, incluyendo gastos administrativos, sueldos y salarios del personal involucrados directa o indirectamente con dicho servicio. Lo anterior, en cumplimiento a

los principios establecidos en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando a los beneficiarios del servicio en el municipio.

Los ingresos que se perciban por el derecho establecido en este artículo, se destinarán prioritariamente al pago de conceptos que se requieran para la dotación del servicio, operación y mantenimiento del alumbrado público que proporciona el municipio, incluyendo su ampliación y renovación, así como en el pago de sueldos, comisiones por recaudación y honorarios relacionados con este servicio.

SECCIÓN CUARTA SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD

ARTÍCULO 22.- Por la prestación de los servicios municipales de salud, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES POR TRANSMISIÓN SEXUAL:

- | | |
|---|---------|
| a) Por servicio médico semanal. | \$65.50 |
| b) Por exámenes serológicos bimestrales. | \$65.50 |
| c) Por servicio médico extraordinario para quien no acuda al servicio médico semanal. | \$92.50 |

I. POR ANÁLISIS DE LABORATORIOS Y EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES:

- | | |
|--|----------|
| a) Análisis de laboratorio para obtener la credencial de manejador de alimentos. | \$108.50 |
| b) Por la expedición de credenciales a manejadores de alimentos. | \$70.50 |

III. OTROS SERVICIOS MÉDICOS.

- | | |
|--|---------|
| a) Consulta médica de primer nivel, que no se incluya dentro del paquete básico de servicios de salud. | \$21.24 |
| b) Debridación de absceso. | \$43.48 |
| c) Curación. | \$26.09 |

d) Sutura menor (Por punto).	\$17.39
e) Sutura mayor. Por punto)	\$21.74
f) Inyección intramuscular.	\$8.70
g) Venoclisis.	\$130.43
h) Consulta dental.	\$21.74
i) Profilaxis Dental.	\$43.48
j) Obturación amalgama.	\$69.57
k) Extracción simple.	\$43.48
l) Extracción del tercer molar.	\$130.43
m) Examen de VDRL.	\$69.57
n) Examen de VIH.	\$130.43
o) Exudados vaginales.	\$173.91
p) Grupo IRH.	\$34.78
q) Certificado médico.	\$43.48
r) Consulta de especialidad.	\$43.48
s) Sesiones de nebulización.	\$34.78
t) Toma de presión.	\$8.70
u). Toma de Glucosa Periférica.	\$30.43
v). Toma de Peso y Talla.	\$8.70
w) Reacciones Febriles.	\$86.96
x) Antígeno Prostático.	\$152.56
y) Prueba de Embarazo.	\$86.96

**SECCIÓN QUINTA
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN
DE TRÁNSITO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 23.- El H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos por los servicios de tránsito de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. LICENCIA PARA MANEJAR:

	PESOS
1) Por expedición o reposición por tres años:	
a) Chofer.	\$323.08
b) Motociclista, motonetas o similares.	\$246.15
c) Duplicado de licencia por extravío.	\$192.31
2) Por expedición o reposición por cinco años:	
a) Chofer.	\$400.00
b) Motociclista, motonetas o similares.	\$323.08
c) Duplicado de licencia por extravío.	\$192.31
3) Licencia hasta por seis meses para menores de 18 años y mayores de 16, únicamente para vehículos de uso particular.	\$250.00
4) Para conductores del servicio público:	
a) Con vigencia de tres años.	\$178.85
b) Con vigencia de cinco años.	\$239.23

El pago de estos derechos incluye examen médico y de manejo.

II. OTROS SERVICIOS:

1.- Por expedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas, en las formas valoradas que proporcione el gobierno del estado.	\$230.77
2.- Por reexpedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas, en las formas valoradas que proporcione el gobierno del estado.	\$230.77
3.- Expedición de duplicado de infracción extraviada.	\$60.00
4.- Por arrastre de grúa de vía pública al corralón:	
a) Hasta 3.5 toneladas, si es local por kilómetro extra \$60.00 más.	\$245.77
b) Mayor de 3.5 toneladas, si es foráneo, por kilómetro extra \$60.00 más + maniobra.	\$266.92
5.- Permisos para transportar material y residuos peligrosos:	
a) Vehículo de transporte especializado por ingreso a la ciudad (carga y descarga).	\$192.31
6.- Permisos provisionales para menor de edad para conducir motonetas y cuatrimotos:	
a) Conductores menores de edad hasta por 6 meses.	\$250.00
7.- Permiso para vehículos de transporte de carga y descarga.	
a) Hasta por 6 meses.	\$1,923.00
b) Por un año.	\$3,077.00
8.- permiso para circular fuera de ruta.	
a) Ruta de servicio público.	\$116.00
9.- Permiso para transportar productos, materiales y equipos diversos.	
a) Por un año.	\$192.00

CAPÍTULO TERCERO OTROS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN, RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN

ARTÍCULO 24.- Toda obra de construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión, requiere licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

Por la expedición de licencias para construcción de obras públicas y privadas, se pagarán derechos a razón del 1% sobre el valor de la obra. Para la obtención del valor de la obra se considerará como base el tipo de la calidad de construcción, para determinar el costo por metro cuadrado de acuerdo con la siguiente tabulación:

I. Económico:

a) Casa habitación de interés social.	\$460.50
b) Casa habitación de no interés social.	\$549.50
c) Locales comerciales.	\$639.00
d) Locales industriales.	\$831.00
e) Estacionamientos.	\$460.50
f) Obras complementarias en áreas exteriores, exceptuando a los conceptos mencionados en los incisos a) y b) de la presente fracción.	\$541.00

g) Centros recreativos.	\$639.00
-------------------------	----------

II. De segunda clase:

a) Casa habitación.	\$636.00
---------------------	----------

b) Locales comerciales.	\$918.50
c) Locales industriales.	\$920.50
d) Edificios de productos o condominios.	\$920.50
e) Hotel.	\$1,380.50
f) Alberca.	\$920.50
g) Estacionamientos.	\$831.00
h) Obras complementarias en áreas exteriores.	\$831.00
i) Centros recreativos.	\$920.50

III. De primera clase:

a) Casa habitación.	\$1,841.00
b) Locales comerciales.	\$2,019.50
c) Locales industriales.	\$2,019.50
d) Edificios de productos o condominios.	\$2,762.00
e) Hotel.	\$2,941.00
f) Alberca.	\$1,380.50
g) Estacionamientos.	\$1,840.00
h) Obras complementarias en áreas exteriores.	\$2,018.50
i) Centros recreativos.	\$2,115.00

IV. De Lujo:

a) Casa-habitación residencial.	\$3,678.50
b) Edificios de productos o condominios.	\$4,600.00
c) Hotel.	\$5,519.00

d) Alberca.	\$1,836.50
e) Estacionamientos.	\$3,678.50
f) Obras complementarias en áreas exteriores.	\$4,600.00
g) Centros recreativos.	\$5,519.00

ARTÍCULO 25.- Por la expedición de licencias para la reparación o restauración de edificios o casas habitación, se cubrirán derechos a razón del 50% del valor de la licencia de construcción del concepto de que se trate.

ARTÍCULO 26.- Los derechos por la expedición de licencias de construcción se cobrarán de la siguiente forma:

Un 30% del costo total de la licencia de construcción al presentarse la solicitud respectiva, misma que amparará hasta tres revisiones sucesivas en caso de devolución de la documentación por defectos o errores imputables al solicitante.

Si se presentase por cuarta vez que amparará otras tres revisiones se cubrirá otro 30% del costo total de la licencia respectiva.

El saldo se cubrirá en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 27.- La licencia de construcción tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

a) De 3 meses, cuando el valor de la obra sea de hasta o mayor de	\$25,516.00
b) De 6 meses, cuando el valor de la obra sea de hasta o mayor de	\$255,163.50
c) De 9 meses, cuando el valor de la obra sea de hasta o mayor de	\$425,289.50
d) De 12 meses, cuando el valor de la obra sea de hasta o mayor de	\$850,580.50
e) De 18 meses, cuando el valor de la obra sea de hasta o mayor de	\$1,701,161.00
f) De 24 meses, cuando el valor de la obra sea de hasta o mayor de	\$2,551,742.50

Tratándose de predios destinados al servicio turístico, se podrán incrementar los montos indicados hasta en un 100%.

ARTÍCULO 28.- La licencia de reparación o restauración tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

a) De 3 meses, cuando el valor de la obra sea de hasta o mayor de	\$12,882.50
b) De 6 meses, cuando el valor de la obra sea de hasta o mayor de	\$85,058.00
c) De 9 meses, cuando el valor de la obra sea de hasta o mayor de	\$212,645.00
d) De 12 meses, cuando el valor de la obra sea de hasta o mayor de	\$425,289.50
e) De 18 meses, cuando el valor de la obra sea de hasta o mayor de	\$773,243.00
f) De 24 meses, cuando el valor de la obra sea de hasta o mayor de	\$1,190,330.00

ARTÍCULO 29.- Por la revalidación de la licencia vencida se causará un 50% del valor establecido en los conceptos mencionados en el artículo 24.

ARTÍCULO 30.- Por la expedición de la licencia de fraccionamiento y obras de urbanización se pagará de acuerdo a la superficie y ubicación conforme a la siguiente tarifa:

a) En zona popular económica, por m2.	\$3.50
b) En zona popular, por m2.	\$3.50
c) En zona media, por m2.	\$4.50
d) En zona comercial, por m2.	\$7.50
e) En zona industrial, por m2.	\$7.50
f) En zona residencial, por m2.	\$9.50

g) En zona turística, por m2. \$12.00

ARTÍCULO 31.- Por el registro del director responsable de la obra a que se refiere el Reglamento de Construcciones para los Municipios del Estado de Guerrero, se pagarán derechos anualmente conforme a la tarifa siguiente:

I. Por la inscripción. \$895.50

II. Por la revalidación o refrendo del registro. \$446.50

Cuando se trate de personas morales, los derechos a que se refiere el párrafo anterior deberán cubrirse por cada uno de los técnicos que integran la sociedad.

ARTÍCULO 32.- Cuando los propietarios o poseedores de predios ubicados en el perímetro urbano del territorio municipal se rehúsen a construir sus bardas respectivas frente a la vía pública, el Ayuntamiento podrá construirlas en sustitución de los propietarios o poseedores debiendo cubrir éstos, el adeudo correspondiente en tres exhibiciones mensuales dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir de la notificación de la obra y del importe correspondiente.

El importe debe comprender:

a) El costo de los materiales utilizados para la barda que se construyó; y

b) La retribución por día o fracción de labor, de aquellos trabajadores que participaron en la construcción.

ARTÍCULO 33.- Cuando se solicite autorización para la fusión de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes, de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Predios urbanos:

a) En zona popular económica, por m2. \$2.50

b) En zona popular, por m2. \$3.50

c) En zona media, por m2. \$4.50

d) En zona comercial, por m2. \$5.50

e) En zona industrial, por m2. \$6.50

- | | |
|---------------------------------|---------|
| f) En zona residencial, por m2. | \$9.50 |
| g) En zona turística, por m2. | \$12.00 |

II. Predios rústicos, por m2: \$3.50

ARTÍCULO 34.- Cuando se solicite autorización para división, subdivisión, lotificación y relotificación de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Predios urbanos:

- | | |
|---------------------------------------|---------|
| a) En zona popular económica, por m2. | \$3.50 |
| b) En zona popular, por m2. | \$4.50 |
| c) En zona media, por m2. | \$5.50 |
| d) En zona comercial, por m2. | \$8.50 |
| e) En zona industrial, por m2. | \$15.00 |
| f) En zona residencial, por m2. | \$19.00 |
| g) En zona turística, por m2. | \$22.50 |

II. Predios rústicos por m2: \$2.50

III. Cuando haya terrenos de 10,000.00 m2 o más, y que su objeto sean los conceptos señalados en el presente artículo y el anterior, y que por su ubicación sean susceptibles de incorporarlos a la mancha urbana de acuerdo al plan director, se podrá reducir hasta un 50% la tarifa siguiente:

- | | |
|--|--------|
| a) En zonas populares económica, por m2. | \$2.50 |
| b) En zona popular, por m2. | \$3.50 |
| c) En zona media, por m2. | \$3.50 |
| d) En zona comercial, por m2. | \$5.50 |
| e) En zona industrial, por m2. | \$7.50 |

- | | |
|---------------------------------|---------|
| f) En zona residencial, por m2. | \$9.50 |
| g) En zona turística, por m2. | \$12.00 |

ARTÍCULO 35.- Por el otorgamiento de la licencia para la ejecución de obras dentro del panteón municipal, se cubrirán los derechos conforme a las tarifas siguientes:

- | | |
|--------------------------|----------|
| I. Bóvedas. | \$92.50 |
| II. Monumentos. | \$142.00 |
| III. Criptas. | \$92.50 |
| IV. Barandales. | \$57.00 |
| V. Circulación de lotes. | \$56.00 |
| VI. Capillas. | \$147.00 |

**SECCIÓN SEGUNDA
LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS
O CASAS HABITACIÓN Y PREDIOS**

ARTÍCULO 36.- Toda obra de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 37.- Por la expedición de licencias de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios frente a la vía pública para determinar el límite exterior de los predios en relación a su ubicación, se pagará por metro lineal de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Zona urbana:

- | | |
|-----------------------|---------|
| a) Popular económica. | \$20.00 |
| b) Popular. | \$23.50 |
| c) Media. | \$28.50 |
| d) Comercial. | \$32.00 |
| e) Industrial. | \$38.00 |

II. Zona de lujo:

- | | |
|-----------------|---------|
| a) Residencial. | \$46.50 |
| b) Turística. | \$48.50 |

SECCIÓN TERCERA LICENCIAS PARA LA DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN

ARTÍCULO 38.- Toda obra de demolición de edificios o casas habitación, requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que hayan cumplido con los requisitos necesarios y enterados los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 39.- Por la expedición de la licencia para la demolición de edificios o casas habitación se cobrarán derechos a razón del 50% de la clasificación que se señala en el artículo 24 del presente ordenamiento.

SECCION CUARTA EXPEDICIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA O INSTALACIÓN DE CASETAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA, ASÍ COMO PARA EJECUTAR DE MANERA GENERAL RUPTURAS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 40.- Por el otorgamiento de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública, debiendo el interesado reponer el material, se pagará por metro lineal conforme a la tarifa siguiente:

- | | |
|-------------------------|------------|
| a) Concreto hidráulico. | (1 UMA) |
| b) Adoquín. | (0.77 UMA) |
| c) Asfalto. | (0.54 UMA) |
| d) Empedrado. | (0.36 UMA) |

El cobro de estos derechos se hará a los organismos o empresas que ejecuten las obras o indistintamente a los propietarios o poseedores del inmueble que colinde con la vía pública y requieran realizar zanjas en la vía pública. Como requisito para el otorgamiento del permiso o licencia para ejecutar rupturas en la vía pública, será necesario que el solicitante cumpla con las disposiciones normativas aplicables y

deposite, ante la autoridad municipal correspondiente, fianza suficiente que garantice el costo de la reparación, la cual deberá ser liberada o devuelta durante las 48 horas siguientes a la comprobación de la reparación.

Quedarán exentas las obras de mantenimiento que previa autorización y supervisión de la administración municipal realicen los vecinos para mejorar las condiciones de sus vialidades.

SECCIÓN QUINTA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA AMBIENTAL

ARTÍCULO 41.- Por la expedición anual del registro de control ambiental de las siguientes actividades o giros comerciales se pagarán el equivalente a cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA):

- I. Servicios de mantenimiento a fosas sépticas y transporte de aguas residuales.
- II. Almacenaje en materia reciclable.
- III. Operación de calderas.
- IV. Centros de espectáculos y salones de fiesta.
- V. Establecimientos con preparación de alimentos.
- VI. Bares y cantinas.
- VII. Pozolerías.
- VIII. Rosticerías.
- IX. Discotecas.
- X. Talleres mecánicos.
- XI. Talleres de hojalatería y pintura.
- XII. Talleres de servicio de cambio de aceite, lavado y engrasado.
- XIII. Talleres de lavado de auto.
- XIV. Herrerías.

XV. Carpinterías.

XVI. Lavanderías.

XVII. Estudios de fotografía y revelado de películas fotográficas.

XVIII. Venta y almacén de productos agrícolas.

ARTÍCULO 42.- Por el refrendo anual, revalidación y certificación de los registros a que hace referencia el artículo 41, se pagará el 50% de los derechos por expedición de los mismos.

**SECCIÓN SEXTA
EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS,
CERTIFICACIONES, DUPLICADOS Y COPIAS**

ARTÍCULO 43.- Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas, se causarán derechos conforme a las tarifas siguientes:

A. Expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas.

I. Constancia de pobreza:	GRATUITA
II. Constancia de fecha de pago de créditos fiscales por cada impuesto, derecho o contribución que señale.	\$51.50
III. Constancia de residencia:	
a) Para nacionales.	\$54.00
b) Tratándose de extranjeros.	\$127.50
IV. Constancia de buena conducta.	\$54.00
V. Constancia por dispensa o habilitación de edad y suplencia del consentimiento de padres o tutores.	\$51.50
VI. Constancia de factibilidad de actividad o giro comercial:	
a) Por apertura.	\$127.50
b) Por refrendo.	\$96.00

VII. Certificado de antigüedad de giros comerciales o industriales.	\$127.50
VIII. Certificado de dependencia económica:	
a) Para nacionales.	\$51.50
b) Tratándose de extranjeros.	\$127.50
c) Para tramite de becas.	GRATUITA
IX. Certificados de reclutamiento militar.	\$51.50
X. Certificación de documentos que acrediten un acto jurídico.	\$99.00
XI. Certificación de firmas.	\$102.00
XII. Certificación de la forma 3dcc.	\$95.00
XIII. Copias certificadas de datos o documentos que obren en los archivos del Ayuntamiento:	
a) Cuando no excedan de tres hojas.	\$51.50
b) Cuando excedan, por cada hoja excedente.	\$6.50
XIV. Expedición de planos en números superiores a los exigidos por las oficinas municipales, por cada excedente.	\$55.00
XV. Constancias, certificaciones o copias certificadas no previstas en este capítulo siempre y cuando no se opongán a lo dispuesto en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.	\$55.00
XVI. Registro de nacimiento ordinario, extraordinario y extemporáneo, así como la expedición de la primera copia certificada de nacimiento.	GRATUITA
XVII. Las constancias que se utilicen para programas de asistencia social serán gratuitas previa acreditación del mismo tramite.	GRATUITA

XVIII. Registro de fierro quemador y patente.	\$150.00
XIX.. Refrendo de fierro quemador.	\$120.00

**SECCIÓN SÉPTIMA
COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS Y SERVICIOS CATASTRALES**

ARTÍCULO 44.- Los derechos por copias de planos, avalúos y demás servicios que proporcionen las áreas de catastro, de obras públicas, así como la de desarrollo urbano, según sea la competencia se cobrarán y se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

I. CONSTANCIAS:

1.- Constancia de no adeudo del impuesto predial.	\$55.00
2.- Constancia de no propiedad.	\$103.00
3.- Constancia de propiedad.	\$133.90
4.- Constancia de factibilidad de uso de suelo.	\$231.50
5.- Constancia de no afectación.	\$213.50
6.- Constancia de número oficial.	\$110.00
7.- Constancia de no adeudo de servicio de agua potable.	\$63.00
8.- Constancia de no servicio de agua potable.	\$63.00
9.- Constancia de alineamiento.	\$143.00

II. CERTIFICACIONES:

1.- Certificado del valor fiscal del predio.	\$100.00
2.- Certificación de planos que tengan que surtir sus efectos ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la autorización de la subdivisión de predios o para el establecimiento de fraccionamientos por plano.	\$120.52

3.- Certificación de avalúos catastrales que tengan que surtir sus efectos ante el ISSSTE:	
a) De predios edificados.	\$103.00
b) De predios no edificados.	\$53.00
4.- Certificación de la superficie catastral de un predio.	\$193.50
5.- Certificación del nombre del propietario o poseedor de un predio.	\$63.00
6.- Certificados catastrales de inscripción, a los que se expidan por la adquisición de inmuebles:	
a) Hasta \$10,791.00, se cobrarán	\$105.00
b) Hasta \$21,582.00, se cobrarán	\$470.00
c) Hasta \$43,164.00, se cobrarán	\$939.50
d) Hasta \$86,328.00, se cobrarán	\$1,409.00
e) De más de \$86,328.00, se cobrarán	\$1,877.50

III. DUPLICADOS Y COPIAS:

1. Duplicados autógrafos al carbón de los mismos documentos.	\$55.00
2.- Copias certificadas del acta de deslinde de un predio, por cada hoja.	\$55.00
3.- Copias heliográficas de planos de predios.	\$103.00
4.- Copias heliográficas de zonas catastrales.	\$103.00
5.- Copias fotostáticas en tamaño carta de planos de las regiones catastrales con valor unitario de la tierra.	\$141.00
6.- Copias fotostáticas tamaño carta de planos de las regiones catastrales sin valor unitario de la tierra.	\$55.00

IV. OTROS SERVICIOS:

1.- Por el apeo y deslinde administrativo, se pagará lo equivalente al sueldo correspondiente del ingeniero topógrafo y al personal que le asista, computados los costos del traslado y el tiempo que se empleé en la operación por día, que nunca será menor de:	\$384.50
2. Inscripción de apeo y deslinde emitido por autoridad judicial, se pagará:	\$350.00
3. Por los planos de deslinde catastral para efectos del trámite del impuesto sobre la adquisición de inmuebles:	
A) Tratándose de predios rústicos cuando la superficie sea:	
a) De menos de una hectárea.	\$255.50
b) De más de una y hasta 5 hectáreas.	\$463.50
c) De más de 5 y hasta 10 hectáreas.	\$767.00
d) De más de 10 y hasta 20 hectáreas.	\$1,023.50
e) De más de 20 y hasta 50 hectáreas.	\$1,279.00
f) De más de 50 y hasta 100 hectáreas.	\$1,535.00
g) De más de 100 hectáreas, por cada excedente.	\$22.00
B) Tratándose de los predios urbanos baldíos cuando la superficie sea:	
a) De hasta 150 m ² .	\$191.50
b) De más de 150 m ² hasta 500 m ² .	\$382.50
c) De más de 500 m ² hasta 1,000 m ² .	\$575.00
d) De más de 1,000 m ² .	\$767.00

C) Tratándose de predios urbanos construidos cuando la superficie sea:

a) De hasta 150 m2.	\$255.50
b) De más de 150 m2, hasta 500 m2.	\$512.00
c) De más de 500 m2, hasta 1,000 m2.	\$767.00
d) De más de 1,000 m2.	\$1,022.50

SECCIÓN OCTAVA
EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y
AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O
LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN SU EXPENDIO

ARTÍCULO 45.- Por el otorgamiento y refrendo de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. ENAJENACIÓN.

1.- Por expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados fuera de mercados, pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada.	\$4,038.00	\$2,019.00
b) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas.	\$7,479.50	\$2,802.00
c) Mini súper con venta de bebidas alcohólicas.	\$12,369.50	\$6,185.00

d) Misceláneas, tendajones, oasis y depósitos de cerveza, con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar.	\$1,994.00	\$997.00
e) Supermercados.	\$16,025.50	\$8,013.00
f) Vinaterías.	\$1,687.00	\$843.00
g) Ultramarinos.	\$1,687.00	\$843.00
h) Centro botanero.	\$9,739.00	\$4,869.50

2.- Por la expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados dentro de mercados pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas.	\$3,252.00	\$1,623.50
b) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas.	\$7,588.50	\$3,797.00
c) Misceláneas, tendajones, oasis y depósitos de cerveza, con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar.	\$844.00	\$422.50
d) Vinaterías.	\$7,588.50	\$3,797.00
e) Ultramarinos.	\$6,022.00	\$2,713.00

II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Bares.	\$15,948.50	\$7,973.00
b) Cabarets.	\$17,720.50	\$8,533.00
c) Cantinas.	\$12,757.50	\$6,379.50

d) Casas de diversión para adultos, centros nocturnos.	\$22,152.00	\$11,075.50
e) Discotecas.	\$1,899.50	\$992.00
f) Pozolerías, cevicherías, ostionerías y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos.	\$1,240.00	\$784.00
g) Fondas, loncherías, taquerías, torterías, antojerías, y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos.	\$1,802.00	\$900.50
h) Restaurantes:		
1.- Con servicio de bar.	\$22,904.50	\$11,453.00
2.- Con venta de bebidas alcohólicas exclusivamente con alimentos.	\$2,040.00	\$1,020.00
i) Billares:		
1.- Con venta de bebidas alcohólicas.	\$2,040.00	\$1,020.00
III. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de locales establecidos dentro y fuera del mercado municipal, previa autorización del H. Cabildo Municipal, se causarán los siguientes derechos:		
a) Por el traspaso o cambio de propietario,		\$784.00
b) Tratándose de cambio de giro.		\$750.00
c) Por cambio de domicilio.		\$750.00
d) Por cambio de nombre o razón social.		\$750.00
e) Por cualquier otro tipo de modificación.		\$875.00
IV. Licencia de funcionamiento en giros comerciales sin venta de bebidas alcohólicas.		

EXPEDICIÓN REFRENDO

a) Licencia de funcionamiento	\$1,200.00	\$650.00
-------------------------------	------------	----------

**SECCIÓN NOVENA
EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y
AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O
LOCALES CUYOS GIROS NO INCLUYAN LA VENTA O DISTRIBUCIÓN
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

ARTÍCULO 46.- Por el otorgamiento y refrendo de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales comerciales, cuyos giros no incluyan la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se encuentren en los supuestos siguientes, pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. Instituciones de crédito, empresas financieras o bancos que se encargan de captar recursos en forma de depósitos, y prestación de dinero, así como la prestación de servicios financieros.

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Licencia de funcionamiento	\$39,565.22	\$19,782.61

II. Distribuidoras de Gas LP

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Licencia de funcionamiento.	\$21,739.13	\$9,130.43

III. Estaciones de Servicio con Venta de Combustibles, Lubricantes para vehículos de motor, Estaciones de Servicio con Venta de Combustibles alternativos, como gas licuado de petróleo (GLP), gas natural, gas natural comprimido, etanol, biodiésel, hidrógeno, keroseno, entre otros.

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Licencia de funcionamiento.	\$39,565.22	\$19,782.61

IV. Procesadoras y Envasadoras de mezcal.

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
	N	

a) Licencia de funcionamiento.	\$3,913.04	\$1,956.52
--------------------------------	------------	------------

V. Los giros de hoteles, moteles y de alojamiento temporal en general.

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Tres estrellas.	\$4,347.83	\$2,173.91
b) Dos estrellas.	\$3,478.26	\$1,739.13
c) Una estrella.	\$2,608.70	\$1,304.35

SECCIÓN DÉCIMA
LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN
DE ANUNCIOS O CARTELES Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD

ARTÍCULO 47.- Las licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, pagarán derechos anuales conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. Anuncios comerciales o carteles en fachadas, muros, paredes o bardas, por m2:

a) Hasta 5 m2.	\$230.00
b) De 5.01 hasta 10 m2.	\$461.50
c) De 10.01 en adelante.	\$920.50

II. Anuncios comerciales o carteles en vidrierías, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas o toldos:

a) Hasta 2 m2.	\$319.50
b) De 2.01 hasta 5 m2.	\$1,150.50
c) De 5.01 m2. en adelante.	\$1,279.00

III. Anuncios luminosos, espectaculares y electrónicos, por anualidad:

a) Hasta 5 m2.	\$461.50
----------------	----------

b) De 5.01 hasta 10 m2.	\$921.50
c) De 10.01 hasta 15 m2.	
IV. Por anuncios comerciales colocados en casetas telefónicas instaladas en la vía pública, mensualmente.	\$462.50
V. Por anuncios comerciales colocados en unidades del transporte público local y en equipos y aparatos de diversión permitidos de explotación comercial, mensualmente.	\$1,841.00
VI. Por anuncios transitorios realizados por medio de propaganda en tableros, volantes y demás formas similares, causarán los siguientes derechos:	
a) Promociones de propaganda comercial mediante cartulinas, volantes, mantas, u otros similares, por cada promoción.	\$232.50
b) Tableros para fijar propaganda impresa, mensualmente cada uno.	\$447.00
<p>Quedan exentos de estos pagos los anuncios que se refieren al nombre o razón social de negocios menores, pintados en la pared o luminosos que no excedan de 1.50 x 1.00 m., y que se encuentren inscritos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como pequeños contribuyentes o equivalentes.</p>	
VII. Por perifoneo:	
a) Ambulante:	
1. Por anualidad.	\$162.00
2. Por día o evento anunciado.	\$43.50
b) Fijo:	
1. Por anualidad.	\$319.50
2. Por día o evento anunciado.	\$128.50

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
REGISTRO CIVIL**

ARTÍCULO 48.- El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos del Registro Civil, conforme al artículo 108 de la Ley Número 419 de

Hacienda del Estado de Guerrero, vigente, y recibirá las participaciones conforme al convenio de transferencia de funciones suscrito con el Gobierno del Estado.

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
SERVICIOS GENERALES PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE
SALUD MUNICIPAL PARA EL CONTROL DE ANIMALES**

ARTÍCULO 49.- Por los servicios que se presten en el centro antirrábico municipal, se causarán derechos y se pagarán conforme a las siguientes tarifas:

a) Recolección de perros abandonados o en situación de calle.	\$125.00
b) Agresiones reportadas.	\$313.00
c) Esterilizaciones de hembras y machos.	\$251.00
d) Vacunas antirrábicas.	\$81.00
e) Consultas.	\$27.50
f) Baños garrapaticidas.	\$54.00
g) Cirugías.	\$250.00

**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
ESCRITURACIÓN**

ARTÍCULO 50.- El Ayuntamiento percibirá ingresos a través del área de regulación de la tenencia de la tierra y recaudados por la Tesorería Municipal, para aquellas viviendas de interés social, que estén agrupadas y asociadas cumpliendo con los requisitos que establezca cada Municipio en materia de desarrollo urbano, para concederles el derecho de escrituración, lo cual pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

a) Lotes de hasta 120 m2.	\$1,920.50
b) Lotes de 120.01 m2 hasta 250.00 m2.	\$2,558.50

**CAPÍTULO CUARTO
DERECHOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES,
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO**

SECCIÓN ÚNICA

REZAGOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 51.- Se consideran rezagos de derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

CAPÍTULO PRIMERO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

SECCIÓN PRIMERA ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 52.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto del arrendamiento, explotación o venta de bodegas municipales, teatros, locales, auditorios, centros sociales, instalaciones deportivas, edificios, casas y terrenos de su propiedad. Dichas actividades se regularán por lo establecido en las leyes aplicables y por lo estipulado en el convenio o contrato respectivo y serán fijados, en cada caso, por el Ayuntamiento, tomando en cuenta:

- I. La superficie ocupada o instalaciones y servicios utilizados;
- II. El lugar de ubicación del bien; y
- III. Su estado de conservación.

Los ingresos aportados por los particulares por concepto de arrendamiento, explotación o utilización de las instalaciones y servicios accesorios (como el suministro de agua y la limpieza de las instalaciones, entre otros), se sujetarán a las condiciones establecidas en el convenio respectivo.

ARTÍCULO 53.- Por el arrendamiento, explotación, o venta de bienes muebles o inmuebles, distintos de los señalados en el artículo anterior, el Municipio percibirá los ingresos de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Arrendamiento.

1.- Mercado central:

- a) Locales con cortina, diariamente por m2. \$5.00

b) Locales sin cortina, diariamente por m2.	\$3.00
2.- Mercado de zona:	
a) Locales con cortina, diariamente por m2.	\$3.50
b) Locales sin cortina, diariamente por m2.	\$2.50
3.- Mercados de artesanías:	
a) Locales con cortina, diariamente por m2.	\$3.50
b) Locales sin cortina, diariamente por m2.	\$3.50
4.- Tianguis en espacios autorizados por el Ayuntamiento, diariamente por m2.	
	\$3.50
5.- Unidad deportiva	
a) Entrada general.	\$3.00
b) Uso de baños.	\$3.00
c) Por partido, de día.	\$100.00
d) Por partido, de noche.	\$200.00
e) A instituciones deportivas (Mensualidad).	\$1,000.00
f) Por concesión de tienda (Mensualidad).	\$1,000.00
6.- Auditorios o centros sociales, por evento.	\$1,920.50

- II. Las personas físicas o morales que soliciten en propiedad o arrendamiento, lotes en los cementerios municipales, para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

1.	Fosas en propiedad, por m2:	
a)	Primera clase.	\$379.00
b)	Segunda clase.	\$271.00
c)	Tercera clase.	\$163.00
2.-	Fosa en arrendamiento por el término de siete años por m2:	
a)	Primera clase.	\$216.50
b)	Segunda clase.	\$163.00
c)	Tercera clase.	\$108.50

**SECCIÓN SEGUNDA
OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 54.- El Municipio percibirá ingresos por la ocupación o el aprovechamiento de la vía pública, conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I.	Por el estacionamiento de vehículos, camiones, camionetas y autobuses para carga y descarga en la vía pública, así como por la exclusividad en hoteles y casas comerciales y tapiales con motivo de obra en construcción se pagarán conforme a la tarifa siguiente:	
1.	En zonas urbanas no turísticas de alta concentración vehicular, por cada hora o fracción, de las 8:00 a las 21:00 horas excepto los domingos y días festivos, por cada 30 minutos.	\$4.50
2.	Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública en lugares permitidos, se pagará una cuota anual de:	\$86.00
3.	Zonas de estacionamientos municipales:	
a)	Automóviles y camionetas por cada 30 minutos.	\$3.50
b)	Camiones o autobuses, por cada 30 minutos.	\$6.50

d) Camiones de carga, por cada 30 minutos.	\$6.50
4. En los estacionamientos exclusivos en la vía pública, los automóviles de alquiler, camionetas de cualquier marca y tipo o camiones que presten servicio público de transporte de pasajeros y/o carga, pagarán por cada vehículo una cuota mensual de:	\$48.50
5. Los estacionamientos exclusivos en la vía pública para carga y descarga en establecimientos comerciales, turísticos, industriales y agrícolas, pagarán según su ubicación por metro lineal o fracción una cuota mensual de:	
a) Centro de la cabecera municipal.	\$184.00
b) Principales calles y avenidas de la cabecera municipal, exceptuando al centro de la misma.	\$98.00
c) Calles de colonias populares.	\$27.50
d) Zonas rurales del Municipio.	\$13.00
6. El estacionamiento de camiones propiedad de empresas transportadoras o de particulares que usen la vía pública para pernoctar o hacer maniobras, pagarán una cuota diaria por unidad como sigue:	
a) Por camión sin remolque.	\$92.50
b) Por camión con remolque.	\$184.00
c) Por remolque aislado.	\$98.00
7. Los estacionamientos en la vía pública de toda clase de vehículos de alquiler, no comprendidos en las fracciones anteriores pagarán por cada vehículo una cuota anual de:	\$487.50
8. Por la ocupación de la vía pública con tapiales o materiales de construcción por m2, por día:	\$22.00

- | | |
|---|----------|
| II. Ocupación temporal de la vía pública por aparatos mecánicos o electromecánicos, por m2. o fracción, pagarán una cuota diaria de: | \$3.50 |
| III. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de ambulancias frente a clínicas y hospitales particulares, por m2. o fracción, pagarán una cuota anual de: | \$103.00 |

El espacio mencionado podrá ser de hasta 4 metros sobre el largo de la acera y de hasta 2.5 metros sobre el arroyo de la calle, en ningún caso abarcará más de la mitad del arroyo.

- | | |
|--|----------|
| IV. Ocupación de la vía pública por máquinas tragamonedas que expendan cualquier producto y que no estén comprendidas en otros artículos de la presente Ley, por unidad y por anualidad. | \$103.00 |
|--|----------|

**SECCIÓN TERCERA
CORRALES Y CORRALETAS PARA GANADO
MOSTRENCO**

ARTÍCULO 55.- El depósito de animales en el corral del Municipio se pagará por cada animal por día conforme a la siguiente tarifa:

- | | |
|------------------|---------|
| a) Ganado mayor. | \$58.00 |
| b) Ganado menor. | \$27.50 |

ARTÍCULO 56.- Independientemente del pago anterior, el propietario pagará el traslado y manutención del ganado depositado, previo acuerdo entre propietario y Municipio. Para el caso de que no sean retirados los animales en un lapso de treinta días el depositario tendrá la facultad de sacarlos a remate.

**SECCIÓN CUARTA
CORRALÓN MUNICIPAL**

ARTÍCULO 57.- Por los servicios de arrastre de bienes muebles al corralón del Municipio, se pagará por dicho traslado, conforme a la tarifa siguiente:

- | | |
|------------------|----------|
| a) Motocicletas. | \$163.00 |
|------------------|----------|

b) Automóviles.	\$271.00
c) Camionetas.	\$379.00
d) Camiones.	\$487.50
e) Bicicletas.	\$58.00
f) Tricicletas.	\$65.00

ARTÍCULO 58.- Por el depósito de bienes muebles al corralón del Municipio, se pagará por unidad diariamente, conforme a la tarifa siguiente:

a) Motocicletas.	\$108.50
b) Automóviles.	\$163.00
c) Camionetas.	\$303.00
d) Camiones.	\$379.00

SECCIÓN QUINTA SERVICIO MIXTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 59.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios mixtos de unidades de transporte de su propiedad. Los usuarios pagarán este servicio de acuerdo a las tarifas autorizadas.

- I. Servicio de pasajeros;
- II. Servicio de carga en general;
- III. Servicio de pasajeros y carga en general;
- IV. Servicio de viaje especial dentro del área municipal; y
- V. Servicio de viaje especial fuera del área municipal.

SECCIÓN SEXTA SERVICIO DE UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO

ARTÍCULO 60.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios de unidades de transporte urbano de su propiedad que operen de terminal a terminal y

puntos intermedios. Los usuarios pagarán este servicio de acuerdo a la tarifa autorizada.

SECCIÓN SÉPTIMA BALNEARIOS Y CENTROS RECREATIVOS

ARTÍCULO 61.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por explotación de balnearios de su propiedad y los usuarios pagarán por este servicio de acuerdo a las tarifas autorizadas.

- | | |
|----------------------------------|---------|
| a) Entrada general a balnearios. | \$17.39 |
| b) Lavaderos. | \$8.70 |

SECCIÓN OCTAVA ESTACIONES DE GASOLINA

ARTÍCULO 62.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por concepto de ventas de gasolina y lubricantes por concesión otorgada por Petróleos Mexicanos (PEMEX) de acuerdo al precio oficial vigente.

SECCIÓN NOVENA BAÑOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 63.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos, por la explotación de baños públicos de su propiedad de acuerdo a la siguiente tarifa por servicio:

- | | |
|----------------|--------|
| I. Sanitarios. | \$3.00 |
|----------------|--------|

SECCIÓN DÉCIMA ADQUISICIONES PARA VENTA DE APOYO A LAS COMUNIDADES

ARTÍCULO 64.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de artículos que a su vez adquiera para apoyar a las comunidades, tales como:

- I. Fertilizantes.
- II. Alimentos para ganados.
- III. Insecticidas.
- IV. Fungicidas.

V. Pesticidas.

VI. Herbicidas.

VII. Aperos agrícolas.

ARTÍCULO 65.- Los productos o servicios que se originan en los artículos considerados de la Sección Quinta a la Décima del Capítulo Primero de la presente Ley, fijarán sus precios tomando en cuenta los costos de operación que los generan, así como un margen razonable de beneficio cuidando de estar por abajo del precio del mercado.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA SERVICIO DE PROTECCIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 66.- El Municipio percibirá ingresos por servicios de protección privada a la persona física o moral que lo solicite a través de la policía auxiliar, el cual se cobrará a razón de \$3,248.00 mensuales por elemento, o el monto proporcional en caso de que sea por menos tiempo.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA PRODUCTOS DIVERSOS

ARTÍCULO 67.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por productos diversos, a través de:

I. Venta de formas impresas por juegos:

- | | |
|--|---------|
| a) Aviso de movimiento de propiedad inmobiliaria (3DCC). | \$65.00 |
| b) Avisos de incidencia al padrón de contribuyentes (inscripción, cambio, baja). | \$32.50 |
| c) Formato de licencia. | \$55.00 |

CAPÍTULO SEGUNDO PRODUCTOS DE CAPITAL

SECCIÓN ÚNICA PRODUCTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 68.- Los ingresos que percibe el Municipio por concepto de productos financieros, provenientes de:

- I. Acciones y bonos;
- II. Valores de renta fija o variable;
- III. Pagarés a corto plazo; y
- IV. Otras inversiones financieras.

**CAPÍTULO TERCERO
PRODUCTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO**

**SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DE PRODUCTOS**

ARTÍCULO 69.- Se consideran rezagos de productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE TIPO CORRIENTE**

**SECCIÓN PRIMERA
REINTEGROS O DEVOLUCIONES**

ARTÍCULO 70.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos a través de reintegros o devoluciones que le puedan ser hechos por los contribuyentes, proveedores, funcionarios, empleados, instituciones bancarias o cualquier otro particular.

**SECCIÓN SEGUNDA
RECARGOS Y ACTUALIZACIONES**

ARTÍCULO 71.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por recargos Y actualizaciones de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas con oportunidad en el ejercicio fiscal actual o anteriores y serán cobrados conforme a lo establecido en el artículo 21 y 17-A del Código Fiscal de la Federación respectivamente.

ARTÍCULO 72.- No causarán recargos los propios recargos, las multas fiscales y las no fiscales.

ARTÍCULO 73.- En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos sobre saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, a razón del 2% mensual.

ARTÍCULO 74.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas físicas o las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que se practiquen. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias de ejecución serán menores a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), ni superior al mismo.

SECCIÓN TERCERA MULTAS FISCALES

ARTÍCULO 75.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas fiscales aplicadas a contribuyentes morosos por la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siempre y cuando existan notificaciones o requerimiento de pago, quedando la calificación de la multa conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal.

SECCIÓN CUARTA MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 76.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas administrativas, aplicadas a ciudadanos que transgredan lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno y en los reglamentos municipales calculando la calificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales antes citados.

SECCIÓN QUINTA MULTAS DE TRÁNSITO LOCAL

ARTÍCULO 77.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas de Tránsito Municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo establecido en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio, en la Ley de Transporte y Vialidad y en los Reglamentos de Tránsito y Seguridad Pública del Estado de Guerrero en vigor; las que serán calificadas por la autoridad correspondiente, mediante la siguiente tarifa:

a) Particulares:

CONCEPTO

(UMA'S)

1) Abandono de vehículo en vía pública hasta 72 horas.	2.5
2. Carecer de alguno de los faros principales o no tenerlos colocados correctamente.	5
3. Por circular con documento vencido.	2.5
4. Apartar lugar en la vía pública con objetos.	2.5
5. Ascenso y descenso de pasaje sobre la cinta asfáltica en su jurisdicción local.	20
6. Atropellamiento causando lesiones (consignación).	30
7. Atropellamiento causando muerte (consignación).	100
8. Carecer de llantas de refacción o no tenerla en condiciones de uso o transitar con llantas lisas o en mal estado.	5
9. Carecer o no funcionar el mecanismo de cambio de luz alta o baja.	9
10. Circular con el parabrisas estrellado o sin medallón siempre que obstruya la visibilidad parcial o total.	2.5
11. Circular con luces rojas en la parte delantera del vehículo o usar sirena en autos particulares.	5
12. Circular con placas ilegibles o dobladas.	5
13. Circular con vehículo particular con los colores oficiales de taxi.	10
14. Circular con una capacidad superior a la autorizada.	5
15. Circular en malas condiciones mecánicas emitiendo exceso de humo.	10
16. Circular en reversa más de diez metros.	2.5
17. Circular en sentido contrario.	2.5

18. Circular en zona restringida para camiones pesados y autobuses.	2.5
19. Circular sin calcomanía de placa.	2.5
20. Circular sin limpiadores durante la lluvia.	2.5
21. Circular sin luz posterior en los fanales o totalmente.	4
22. Conducir llevando en brazos personas u objetos.	2.5
23. Conducir sin tarjeta de circulación.	2.5
24. Conducir un vehículo con las placas de demostración o traslado que no sea motivo de venta.	5
25. Conducir un vehículo con las placas ocultas.	2.5
26. Conducir un vehículo sin defensa, salpicadera o espejos retrovisores.	2.5
27. Conducir un vehículo sin placas o que éstas no estén vigentes.	5
28. Choque causando una o varias muertes (consignación).	100
29. Choque causando daños materiales (reparación de daños).	20
30. Choque causando una o varias lesiones materiales (consignación).	30
31. Dar vuelta en lugar prohibido.	2
32. Desatender indicaciones de un agente de tránsito en funciones.	5
33. Desatender indicaciones de un agente de tránsito dándose a la fuga.	2
34. Efectuar en la vía pública competencia de velocidad con vehículos automotores.	5

35. Estacionarse en boca calle.	2
36. Estacionarse en doble fila.	2
37. Estacionarse en lugar prohibido.	2
38. Estacionarse en lugares destinados a paradas de autobuses.	2
39. Falta de equipo de emergencia (botiquín, extinguidor, banderolas).	2
40. Hacer maniobras de descarga en doble fila.	2
41. Hacer servicio de arrastre de vehículo sin la autorización correspondiente.	2.5
42. Hacer servicio de carga o pasaje sin permiso correspondiente.	5
43. Invadir carril contrario.	5
44. Por utilizar teléfono celular manejando el vehículo.	10
45. Manejar con exceso de velocidad.	10
46. Manejar con licencia vencida.	2.5
47. Manejar en primer grado de intoxicación alcohólica.	5
48. Manejar en segundo grado de intoxicación etílica.	20
49) Manejar en tercer grado de intoxicación etílica.	25
50. Manejar sin el cinturón de seguridad.	2.5
51. Manejar sin licencia.	2.5
52. Negarse a entregar documentos.	2.5
53. No disminuir la velocidad al llegar a topes o vibradores.	2.5

54. No disminuir la velocidad al transitar ante la presencia de educandos y en zonas escolares o no ceder el paso.	15
55. No esperar boleta de infracción.	2.5
56. No respetar el límite de velocidad en zona escolar.	10
57. Obstruir la visibilidad oscureciendo los parabrisas o ventanillas (polarizado).	5
58. Pasarse con señal de alto.	2.5
59. Pérdida o extravío de boleta de infracción.	2.5
60. Permitir manejar a menor de edad.	5
61. Proferir insultos a un agente de tránsito en funciones.	5
62. Rebasar el carril de tránsito opuesto en curvas, cimas o intersección.	5
63. Rebasar sin anunciarse con las luces direccionales.	2.5
64. Tirar objetos o basura desde el interior del vehículo.	5
65. Todo vehículo que se estacione en la entrada o salida de un domicilio particular o público obstruyendo el libre acceso.	3
66. Transitar con las puertas abiertas o con pasaje a bordo.	5
67. Transportar carne o masa sin el permiso correspondiente.	5
68. Usar innecesariamente el claxon.	10
69. Usar torretas o emblemas de vehículos oficiales de emergencia en vehículos particulares.	15
70. Utilizar para circular o conducir documentos falsificados.	20
71. Volcadura o abandono del camino.	8
72. Volcadura ocasionando lesiones.	10

73. Volcadura ocasionando la muerte.	100
74. Por permitir a menores de edad viajar en asientos delanteros sin protección.	10
75. Conducir sin el equipo de protección (Motocicletas)	2.5

b) Servicio público:

CONCEPTO	(UMA'S)
1. Alteración de tarifa.	5
2. Cargar combustible con pasaje a bordo.	8
3. Circular con exceso de pasaje.	5
4. Circular con las puertas abiertas con pasaje a bordo.	8
5. Circular con placas sobrepuestas.	6
6. Conducir una unidad sin el uniforme autorizado.	5
7. Circular sin razón social.	3
8. Falta de la revista mecánica y confort.	3
9. Hacer ascenso y descenso de pasaje a medio arroyo.	8
10. Hacer servicio colectivo con permiso de sitio.	3
11. Maltrato al usuario.	8
12. Negar el servicio al usuario.	8
13. No cumplir con la ruta autorizada.	8
14. No portar la tarifa autorizada.	20
15. Por hacer ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado.	20
16. Por violación al horario de servicio (combis).	5

- | | |
|---|-----|
| 17. Transportar personas sobre la carga. | 3.5 |
| 18. Transportar carga sobresaliente en parte posterior en más de un metro sin abanderamiento. | 2.5 |

**SECCIÓN SEXTA
MULTAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

ARTÍCULO 78.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas aplicadas por la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, a las personas físicas y morales por infracciones cometidas en contra de ésta; las que serán calificadas por la autoridad correspondiente de acuerdo a la gravedad de la infracción.

- | | |
|--|----------|
| I. Por una toma clandestina. | \$649.00 |
| II. Por tirar agua. | \$584.00 |
| III. Por abastecimiento y/o surtido del líquido, de las instalaciones, infraestructura o tuberías por las que fluya este vital elemento, sin autorización de la paramunicipal correspondiente. | \$584.00 |
| IV. Por rupturas a las redes de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento. | \$584.00 |

**SECCIÓN SÉPTIMA
MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE**

ARTÍCULO 79.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas por conducto de la Tesorería Municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo siguiente:

- I. Se sancionará con multa de hasta \$23,113.50 a los propietarios o poseedores de fuentes fijas:
 - a) Cuyas descargas de agua residual o emisiones contaminantes a la atmósfera, suelo, subsuelo rebasen del 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones de descarga, por cada límite.
 - b) Cuyas emisiones contaminantes por ruido rebasen de 0.1 en adelante los decibeles en el límite fijado en las normas oficiales.

- c) Cuyas emisiones contaminantes por vibraciones rebasen de 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales.
- d) Cuyas emisiones contaminantes por energía térmica; lumínica o visual rebasen los límites determinados por las normas oficiales.

II. Se sancionará con multa hasta \$2,813.50 a la persona que:

- a) Pude o trasplante un árbol público o afecte negativamente áreas verdes públicas incluyendo las localizadas en banquetas, sin autorización de la autoridad competente.
- b) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios, que puedan afectar el ambiente, sin contar previamente con la autorización del informe preventivo, impactos ambientales en sus diferentes modalidades, en los casos en que éste se requiere, así como al que contando con la autorización no dé cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la misma.
- c) Modifique, con anterioridad lo que la autoridad dicte en su resolución correspondiente del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo sin dar aviso respectivo.
- d) Deposite o arroje residuos en la vía pública o queme éstos o cualquier material no peligroso al aire libre.

III. Se sancionará con multa de hasta \$4,869.50 a la persona que:

- a) Derribe un árbol público o privado, comunal o ejidal, ubicado en área natural protegida, en suelo de conservación o en zonas colindantes con éstos sin previa autorización de la Dirección de desarrollo Ambiental Municipal.
- b) Deposite materiales que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado del Municipio.
- c) Siendo propietario de plantas de reciclamiento de aguas residuales y no de aviso a la Dirección de Desarrollo Ambiental o a la Dirección del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado o al organismo Administrador de Agua Potable y Alcantarillado.

IV. Se sancionará con multa de hasta \$9,739.11 a la persona que:

- a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan dañar el ambiente, sin contar previamente con la autorización de la manifestación o estudio de impacto ambiental

en los casos en que ésta se requiera, o que contando con la autorización incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

b) Sea propietaria o poseedora de una fuente fija:

1. Que incumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición.
2. Que no se inscriba en el registro respectivo de la Dirección de Desarrollo Ambiental Municipal, y que haya registrado ante ésta sus descargas de aguas residuales de acuerdo al reglamento y las normas oficiales.
3. Que no programe la verificación periódica de emisiones.
4. Que no prevenga y/o minimice la generación y descarga de contaminación.
5. Que no cuente con plataformas o puertos de muestreo para la medición y análisis de residuos.
6. Que no prevenga y minimice el consumo de energía, agua o no restaure la calidad de ésta.
7. No cuente con un programa de prevención, minimización, reciclamiento, tratamiento, re-uso y disposición de contaminantes y residuos.
8. No dé aviso inmediato a la Dirección de Protección Civil o Policía Preventiva o no tomen medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes, accidentes, fugas, derrames, explosiones, etc.
9. No acate las medidas que dicte el Ayuntamiento o determine la Ley y las demás autoridades competentes en la materia.
- 10.) Sea prestador de servicios en materia de impacto ambiental. Contengan información falsa o incorrecta u omitir la identificación de impactos negativos.

V. Se sancionará con multa de hasta \$23,113.50 a la persona que:

- a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice actividades riesgosas sin contar previamente con la autorización del estudio de riesgo.
- b) En los asuntos no reservados a la federación, trafique con una o más especies o sub-especies de flora y fauna, terrestres, acuáticas o de conformidad con las normas oficiales.

- c) Queme al aire libre cualquier material o residuo peligroso o altamente contaminante no reservado a la federación.
 - d) Explote materiales pétreos no reservados a la federación sin previa autorización del Municipio.
 - e) Que transporte materiales pétreos no reservados a la federación previa autorización de la Dirección de Desarrollo Ambiental Municipal o su equivalente.
- I. Se considerará que incurre en ecodidio y se sancionará con multa de hasta \$22,063.00 a la persona que:
- a) Ocupe, use, aproveche o deteriore sin derecho un área natural de la competencia del Municipio.
 - b) No repare los daños que ocasione al ambiente.
 - c) Trafique en los asuntos no reservados a la federación.

CAPÍTULO SEGUNDO DE CAPITAL

SECCIÓN PRIMERA CONCESIONES Y CONTRATOS

ARTÍCULO 80.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por las concesiones de los servicios públicos municipales que otorgue y por los contratos que celebre con los particulares que lo constituyan como acreedor económico.

SECCIÓN SEGUNDA DONATIVOS Y LEGADOS

ARTÍCULO 81.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de donativos y legados que le puedan hacer particulares o dependencias oficiales, dando conocimiento al Congreso del Estado. En caso de que las donaciones sean en bienes muebles e inmuebles, se procederá a su inscripción dentro del inventario de bienes patrimoniales del Municipio.

SECCIÓN TERCERA BIENES MOSTRENCOS

ARTÍCULO 82.- Para efectos de esta Ley, bienes mostrencos son aquellos que el ayuntamiento retiene por no tener dueño aparente. Después de una investigación y cumplido el plazo fijado para su reclamo en la Ley respectiva, si no aparece el dueño

legítimo, el Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la venta de bienes mostrencos en subasta pública, tales como:

1. Animales, y
2. Bienes muebles.

ARTÍCULO 83.- Cuando el legítimo dueño, después de haber probado esta circunstancia, reclame el bien que se tenía por mostrenco, deberá cubrir el traslado y manutención o cuidado de los mismos, según sea el caso.

SECCIÓN CUARTA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES MUNICIPALES

ARTÍCULO 84.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de pagos de indemnizaciones por daños causados a bienes propiedad del Municipio de conformidad con el peritaje correspondiente.

SECCIÓN QUINTA INTERESES MORATORIOS

ARTÍCULO 85.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de intereses moratorios, cuando no se cubran oportunamente los créditos fiscales en los términos establecidos, a una tasa del 2% mensual.

SECCIÓN SEXTA COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS

ARTÍCULO 86.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de indemnización por cuenta de seguros contratados, cuando ocurran siniestros que afecten sus propiedades.

SECCIÓN SÉPTIMA GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 87.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de gastos de notificación y de ejecución por las diligencias que se practiquen conforme al Código Fiscal Municipal para hacer efectivo el crédito fiscal que el contribuyente le paga por no cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales.

En ningún caso los gastos de ejecución serán inferiores a una Unidad de Medida y Actualización (UMA), ni superior al mismo elevadas al año.

CAPÍTULO TERCERO

APROVECHAMIENTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

SECCIÓN ÚNICA REZAGOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 88.- Se consideran rezagos de aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO SÉPTIMO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES

CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES

SECCIÓN ÚNICA

ARTÍCULO 89.- El Ayuntamiento percibirá ingresos ordinarios por concepto de participaciones y fondos de aportaciones federales que se deriven por la adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal, así como por el Ramo XXXIII del Presupuesto de Egresos de la Federación y el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

I. Las participaciones al Municipio estarán representadas por:

1. Las provenientes del Fondo General de Participaciones;
2. Las provenientes del Fondo de Fomento Municipal; y
3. Por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.

CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES

SECCIÓN ÚNICA

ARTÍCULO 90.- Recibirán ingresos ordinarios por concepto del fondo de aportaciones federales de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, como sigue:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

**TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

CAPÍTULO ÚNICO

**SECCIÓN PRIMERA
PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

ARTÍCULO 91.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Estado por aportaciones de programas específicos, subsidios, créditos y otros similares, dando conocimiento al Congreso del Estado.

**SECCIÓN SEGUNDA
PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL**

ARTÍCULO 92.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Gobierno Federal, por virtud de la suscripción de convenios entre la federación y el Estado y esté a su vez con el Ayuntamiento, para programas regionales, construcción, rehabilitación y otros similares.

**SECCIÓN TERCERA
EMPRÉSTITOS O FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS
POR EL CONGRESO DEL ESTADO**

ARTÍCULO 93.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de gestionar y allegarse de ingresos extraordinarios por conceptos de empréstitos o financiamientos, previa autorización del Congreso del Estado. Estos empréstitos o financiamientos podrán provenir del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, de otras Instituciones Bancarias o de particulares.

**SECCIÓN CUARTA
APORTACIONES DE PARTICULARES Y ORGANISMOS OFICIALES**

ARTÍCULO 94.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos extraordinarios por aportaciones de particulares y organismos oficiales para satisfacer necesidades urgentes de la población en general, damnificados, programas específicos de agenda y/o para complementar el costo de obras previamente convenidas, dando conocimiento al Congreso del Estado.

**SECCIÓN QUINTA
INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS**

ARTÍCULO 95.- El Ayuntamiento podrá percibir ingresos extraordinarios que en virtud de mandato de Ley o por acuerdo o convenio, esté facultado para ello.

SECCIÓN SEXTA
INGRESOS DERIVADOS DE EROGACIONES RECUPERABLES

ARTÍCULO 96.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos derivados de erogaciones recuperables por concepto de créditos a particulares para obras, de inversiones financieras y otros de índole similar.

SECCIÓN SÉPTIMA
OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 97.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos por concepto de otros ingresos extraordinarios no previstos en el presente capítulo y que llenen los requisitos establecidos de fondo y forma de las leyes y disposiciones administrativas vigentes.

TÍTULO NOVENO
PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO 98.- Para fines de esta Ley se entenderá por presupuesto de ingreso municipal el instrumento político-económico y administrativo que contiene el plan financiero del gobierno municipal expresado en forma de programas y actividades similares.

Para efectos de esta Ley sólo se considerará el monto del presupuesto citado.

ARTÍCULO 99.- La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de **\$202,576,521.24 (Doscientos dos millones quinientos setenta y seis mil quinientos veintiún pesos 24/100 M.N.)**, que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del Municipio de **Tixtla de Guerrero, Guerrero**. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2022; y son los siguientes:

		Total	202,576,521.24
1		Impuestos	5,079,737.26
1	2	Impuestos Sobre el Patrimonio	3,030,986.15
1	3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	961,912.92

1	7	Accesorios de Impuestos	413,702.10
1	8	Otros Impuestos	673,136.09
4		Derechos	9,411,144.69
4	1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	360,880.18
4	3	Derechos por Prestación de Servicios	6,964,550.41
4	4	Otros Derechos	1,847,211.44
4	5	Accesorios de Derechos	238,502.66
5		Productos	763,442.84
5	1	Productos	763,442.84
6		Aprovechamientos	593,171.04
6	1	Aprovechamientos	198,534.09
6	3	Accesorios de Aprovechamientos	394,636.95
8		Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	186,729,025.41
8	1	Participaciones	79,985,471.63
8	1	1 Fondo General de Participaciones (Fondo Común)	62,995,656.04
8	1	2 Fondo de Fomento Municipal (FFM)	7,911,323.33
8	1	3 Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM)	2,617,457.93
8	1	4 Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal (FAEISM)	6,461,034.33
8	2	Aportaciones	106,743,553.78
8	2	1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM-DF)	76,110,332.85
8	2	2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	30,633,220.93

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Tixtla de Guerrero, del Estado de Guerrero, entrará en vigor el día 1º de enero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ayuntamiento dará a conocer a los contribuyentes, las cantidades de las cuotas y tarifas en el transcurso del mes de enero, las cuales estarán dentro de los límites establecidos en el artículo 5 de esta Ley, mismas que son aprobadas por el Cabildo y remitidas al H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - Para el cobro del derecho por concepto del servicio del alumbrado público, el Ayuntamiento durante los meses de febrero y marzo de cada año, dará a conocer a través de la gaceta municipal y en el portal electrónico respectivo a los contribuyentes:

I. El costo total por el suministro de energía eléctrica destinado al alumbrado público en el municipio.

II. El número de luminarias, semáforos, lámparas, los gastos administrativos, sueldos, salarios y prestaciones del personal operativo involucrados directamente con la prestación de dicho servicio, y

III. El número del padrón de usuarios propietarios o poseedores de inmuebles en el municipio.

ARTÍCULO QUINTO.- Los pagos del impuesto predial tendrán el carácter de pago provisional, hasta en tanto no se conozca el valor catastral definitivo de los bienes, objeto del impuesto predial.

ARTÍCULO SEXTO. - Los porcentajes que establecen los artículos 73, 74, 75 y 85 de la presente Ley, variarán durante el ejercicio en base a las modificaciones que sufran los por cientos de recargos que señala la Ley de Ingresos de la Federación vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, gozarán de un descuento del 15%, en el segundo mes un descuento del 12% y en el tercer mes un 8%, exceptuando a los contribuyentes señalados en el artículo 8 fracción VIII de la presente Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. - Los conceptos y tarifas que se consideran para cobro en la presente Ley y que no fueron enunciados en leyes anteriores, considerarán para su

cobro el valor o porcentaje contenidos en la presente Ley, disminuyendo el 5% del valor en cada año retroactivo; siempre que por intereses que convengan al contribuyente, el ciudadano solicite un documento oficial expedido por el área correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. - El ingreso por concepto de impuestos, productos, derechos y aprovechamientos, que recaude el Ayuntamiento Municipal en el ejercicio fiscal de que se trate, aplicará el redondeo cuando en el cálculo que resulte con centavos de 0.01 a 0.99 bajará al entero inmediato.

ARTÍCULO DÉCIMO. - El Ayuntamiento Municipal establecerá en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las provisiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 último párrafo de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, debiendo informar durante los primeros quince días de cada mes, las cifras mensuales de recaudación del Impuesto Predial y de Derechos por el Servicio de Agua Potable a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que, a su vez, ésta pueda remitir en tiempo y forma, el Informe final a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, deberá generar las condiciones necesarias para la promoción de acciones tendientes a elevar la recaudación municipal por concepto de impuesto predial. La proyección de ampliación de recaudación no podrá ser menor del 20% respecto del año anterior, incrementando a su vez, la base de contribuyentes, detectando los morosos e incentivarlos mediante estímulos o requerimientos, para alcanzar la meta recaudatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, el Ayuntamiento, requerirá a los contribuyentes morosos la liquidación total de su adeudo, estableciendo para cada caso concreto previa solicitud, el pago total en una sola exhibición con algún tipo de incentivo o en su caso, en mensualidades, las cuales no habrán de exceder de 12, (en el año fiscal), para lo cual, el cabildo autorizará las formas y modalidades de pago en cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Para todo trámite en la Dirección de Comercio y Desarrollo Económico (Expedición, refrendo, modificación, cambio de giro, etc. de Licencias Comerciales), se solicitará al contribuyente esté al corriente con su pago de Impuesto Predial y del Agua Potable y tener el visto bueno de las verificaciones, al

establecimiento, local, infraestructura, lote y/o sitio, por parte de las Direcciones de Desarrollo Ambiental y Protección Civil. Así mismo, deberá aplicar el mismo proceso para los trámites de Licencias de Construcción.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, el Municipio podrá percibir ingresos por conceptos o fuentes prescritos en otros ordenamientos legales en su beneficio.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 30 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				

	<p>DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL</p>	<p>morena</p>			
	<p>DIP. JOSÉ EFREN LÓPEZ CORTÉS VOCAL</p>	<p>morena</p>			

(LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE **TIXTLA DE GUERRERO**, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.)

Asunto: Se emite dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlalchapa, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, fue turnada para su estudio y análisis la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlalchapa, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022**, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PM/2124/007/2021, de fecha 30 de octubre del presente año, la Ciudadana Tania Mora Aguiluz, Presidenta Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlalchapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 4 de noviembre del año dos mil veintiuno, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/00230/2021, de esa misma fecha, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por

los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Ley conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, en la confronta de tasas, cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior para determinar el crecimiento de los ingresos, y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

III. CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, esta Comisión Ordinaria de

Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Ley que recaerá a la misma.

En sesión de fecha 4 de noviembre del presente año, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, suscrito por la Ciudadana Tania Mora Aguiluz, Presidenta Municipal Constitucional de **Tlalchapa**, Guerrero.

Recibida la Iniciativa por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso, en términos de lo dispuesto por los artículos 240, 241, 242, 243, 244 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, procedió a turnarla mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/00235/2021, a los integrantes de la Comisión de Hacienda, para efectos de su análisis y dictamen respectivo.

Con fundamento en el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 178 fracción VII y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 235 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Ayuntamiento del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, se encuentra plenamente facultado para iniciar la Ley de Ingresos que nos ocupa.

Obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, el acta certificada de la sesión ordinaria de cabildo de fecha 25 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por mayoría de votos, la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlalchapa, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, motiva su iniciativa en la siguiente:

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 24, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se señala la obligación de los habitantes

de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; mi gobierno ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento de las funciones, servicios y realización de obras públicas que por ley le competen al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que cada Municipio tiene sus propias características geográficas, económicas, políticas, sociales y culturales, así como sus necesidades; por ello, es indispensable que el Municipio de Tlalchapa cuente con su propia Ley de Ingresos apegada a sus condiciones.

TERCERO.- Que dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal vigente, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad, y equidad, que den seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la ley.

CUARTO.- Que la presente iniciativa de Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2022, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales e ingresos derivados de financiamientos; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio.

QUINTO.- Que tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan entre otros elementos, en base a los ingresos propios de cada municipio; el Ayuntamiento seguirá aplicando de manera uniforme las disposiciones establecidas en la presente iniciativa de Ley, proponiendo una ampliación al catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las leyes de la materia.

SEXTO.- Que es importante destacar que la presente iniciativa de Ley se encuentra estructurada y ajustada de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales no se contraponen a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal y demás leyes vigentes en la materia.

SÉPTIMO.- Que la presente iniciativa de Ley tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que nos permitan obtener más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general.

OCTAVO.- Que ante la difícil situación económica nacional que repercute directamente en la distribución de las participaciones y fondos federales, así como en la economía de los contribuyentes, este órgano de gobierno municipal ha optado por implementar nuevas políticas enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de incentivación.

NOVENO.- Que en este contexto, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, a pesar de que el índice inflacionario proyectado por el Banco de México para 2022 será de un promedio del 3.40%, se propone no hacer incremento alguno para actualizar los cobros contemplados en los rubros de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, dicha determinación se deriva de un análisis minucioso y contemplando la actual situación por la que atraviesa nuestro país y en particular el municipio de Tlalchapa, esto dado la contingencia del COVID-19, la cual está dejando estragos financieros en la sociedad, mas sin embargo, es de considerar que algunos de los rubros de ingresos a los que esta ley se refiere, se verán afectados en su base de cálculo para su correspondiente cobro, puesto que su base de cobro se determina unidades de medida y actualización (UMA), por lo que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), será quien determine el valor de estos.

DÉCIMO.- Que en lo que respecta al presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se contempla un incremento del 3.40% sobre el presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal del año inmediato anterior, dicho incremento, comprende una revisión de los ingresos reales recibidos por concepto de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos. Esto se determinó después de valorar que las tarifas y cuotas correspondientes para el ejercicio fiscal 2022, se contemplan en esta Ley de Unidades de Medida y Actualización por lo que considerando el incremento que presente la (UMA), para el ejercicio fiscal 2022, nos permitiera cumplir con la meta de recaudación.

Dicho, en lo que respecta a los rubros de Participaciones y Aportaciones, se realizó un incremento del 5% en relación a lo efectivamente autorizado para el Municipio por el pleno para el ejercicio fiscal 2021, el cual fue menor a lo aprobado inicialmente para dicho ejercicio, por este motivo se determinó contemplar en el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2021 dicho incremento, esto considerando que el Municipio cuenta con alto índice de pobreza y marginación.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en términos de la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Federal, los Municipios tienen facultades para proponer Leyes ante la Legislatura del Estado, que organicen la administración pública Municipal, así como la regulación de las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Esta Comisión Ordinaria de Hacienda en el análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Tlalchapa**, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2022, constató que no se observan nuevos conceptos en impuestos, derechos,

contribuciones especiales, productos y aprovechamientos, y que las cuotas, tasas y tarifas establecidas a cada uno de los conceptos enunciados anteriormente, comparados contra los del ejercicio inmediato anterior de 2021.

Con fundamento en los artículos 195 fracción IV y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero, número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlalchapa, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones fiscales y recaudatorias, y que, le permitirán contar con los recursos financieros suficientes para atender de manera eficaz las demandas sociales de los conciudadanos del Municipio.

Los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de Tlalchapa, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Ley de Ingresos, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes.

La iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlalchapa, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, contempla en su contenido y alcances, de forma irrestricta, la sujeción y consistencia con disposiciones derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás leyes aplicables relativas a las potestades

hacendarias, fiscales y de la recaudación, administración y aplicación de sus recursos.

Esta Comisión Dictaminadora, constató que el Honorable Ayuntamiento de Tlalchapa, Guerrero, en pleno uso de sus facultades constitucionales, integró y presentó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Ingresos Armonizado, que da sustento a la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022.

En el proceso de análisis de la iniciativa de Ley en comento, esta Comisión de Hacienda, al emitir el presente Dictamen que recaerá sobre la misma, tuvo el cuidado de que la estructura propuesta en sus diferentes vertientes, capítulos y conceptos, contribuyan a lograr mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas, tasas y tarifas; lo anterior, se traducirá necesariamente, en elevar el grado de cumplimiento oportuno y voluntario de los contribuyentes.

De la revisión de la iniciativa de referencia, con la finalidad de evitar confusiones de interpretación, esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, realizó entre otras, algunas precisiones y modificaciones al observar que habían errores gramaticales, por lo que se adecuaron a la secuencia y correcta numeración de la Ley.

De manera similar, se cuidó en todo momento que la estructura y contenido de las disposiciones establecidas en la iniciativa de Ley sujeta a revisión y posterior dictaminación, no hiciera referencia a términos confusos como los de “otros”, “otras no especificadas” y “otros no especificados”, lo que dará certidumbre de que los conceptos a pagar a cargo de los contribuyentes, están bien definidos y debidamente cuantificados.

Esta Comisión Ordinaria de Hacienda en el análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlalchapa, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2022, constató que no se observan nuevos conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos, y que las cuotas, tasas y tarifas establecidas a cada uno de los conceptos enunciados anteriormente, comparados contra los del ejercicio inmediato anterior de 2021.

La presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, fue estructurada y ajustada conforme con los criterios que al efecto establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad aplicable para presentar de manera armonizada la información adicional a la iniciativa en comento, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales se constató que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero y demás leyes vigentes en la materia.

Esta Comisión Dictaminadora tomando en cuenta los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo de Certidumbre Tributaria, y que permita contar con una base de cálculo razonable para el pago del impuesto predial, adicionalmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en diversos criterios, que el cobro de las contribuciones en materia del impuesto predial, debe ser homogéneo, de lo contrario se estaría violando el principio de equidad tributaria, de ahí que a juicio de esta Comisión Dictaminadora, constató que las tasas de cobro aplicables contenidas en el artículo 7 de la Iniciativa de Ley de Ingresos presentada por el Municipio de Tlalchapa, Guerrero, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente.

Esta Comisión de Hacienda, con fundamento en los Criterios que se deberán observar para dictaminar las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, en la fracción XVI, determinó adicionar un último párrafo al artículo 19 de la iniciativa en análisis, relativo al cobro de derechos por concepto de servicio de agua potable, con la finalidad de otorgar estímulos fiscales a grupos vulnerables, conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios, beneficiando a adultos mayores, personas con discapacidad, madres y padres solteros (en condiciones de pobreza), pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana.

Esta Comisión de Hacienda a efecto de regular la expedición de **permisos provisionales para circular sin placas por 30 días, así como la reexpedición por una sola vez del citado permiso**, se determinó especificar que dichos permisos solo tendrán validez oficial siempre y cuando se expidan en las formas

valoradas que elabore, suministre y lleve un control de folios el gobierno del estado, lo que evitará el mal uso de tales permisos y que de manera indirecta servirá para mejorar los controles en materia de vialidad y seguridad pública, lo anterior conforme al Anexo 2 del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal vigente, contemplando en las disposiciones de carácter general para la aplicación del formato único del permiso para circular sin placas de los vehículos particulares en el Estado de Guerrero.

Para dar cumplimiento al Decreto número 429, por el que se reforman las fracciones I y II y se adiciona la fracción III al artículo 49 de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los residuos del Estado de Guerrero y, se adicionó un segundo párrafo al artículo 217 de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, que tiene como objeto brindar al marco conceptual para que el Estado y los Municipios, a través de las políticas públicas y la participación ciudadana, desarrollen acciones para respetar el medio ambiente; por lo que esta Comisión dictaminadora determinó procedente eliminar de la iniciativa en estudio, todas aquellas referencias a las bolsas de material de plástico desechables, por aquellas bolsas, envases y embalajes que sean reutilizables, reciclables o biodegradables, así como establecer la recolección selectiva de los residuos.

Esta Comisión de Hacienda observó que en la iniciativa de Ley de Ingresos que se analiza, en el artículo 48 del presente dictamen del “registro civil”, no se desglosan los costos y sólo contenía la situación “según lo estipulado en el capítulo respectivo de la Ley de Ingresos del Estado vigente” ahora será “se cobrara conforme al artículo 108 de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero”, de conformidad con lo dispuesto los criterios aplicables en el análisis de las iniciativas de la ley de ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal 2022, la cual se procedió a modificar el artículo respectivo, en razón de que en la Ley de Ingresos del Estado no existe cobros impositivos para los municipios.

Esta Soberanía ha recibido y turnado para los efectos procedentes a esta Comisión Ordinaria de Hacienda, múltiples solicitudes de ampliaciones presupuestales extraordinarias, de autorización para la contratación de empréstitos e incluso, para ser el conducto ante instancias del Poder Ejecutivo, para gestionar apoyos financieros para que los ayuntamientos cubran las

erogaciones por concepto de sentencias derivadas de laudos de juicios laborales en su contra.

Los ayuntamientos, por conducto de sus respectivos cabildos, tienen expresamente por Ley, la facultad para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación en su caso de su presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal, realicen las estimaciones del gasto público, incluyendo la deuda contingente derivada del pago de laudos laborales que la autoridad competente les haya impuesto como sentencia a los municipios, ya sea de administraciones actuales y anteriores por ser precisamente, obligaciones indeclinables de carácter institucional.

Dichas solicitudes, al no cumplir los requisitos que al efecto establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, así como diversos ordenamientos en la materia tales como: la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Deuda Pública, y las respectivas leyes en el ámbito estatal, el Congreso del Estado puntualmente ha dado respuesta a dichas solicitudes, por lo que, esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en los Criterios aplicables en el análisis de las iniciativas de ley de ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal 2022, decidió modificar un artículo transitorio referente a laudos laborales, la cual es el siguiente:

“En observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos, las provisiones necesarias para cumplir de manera institucional, con las obligaciones derivadas y adeudos por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa. El uso y destino de los recursos para este efecto deberán ser auditados por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva.”.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda, con el objeto de que exista congruencia en el cobro del derecho por concepto del servicio del alumbrado público, determinaron viable incluir un artículo transitorio para el efecto de que exista certeza de los contribuyentes, será obligatorio que el H. Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero, dé a conocer a través de la gaceta municipal

y en el portal electrónico respectivo, los costos que se generan por el servicio de alumbrado público, para quedar en los siguientes términos:

“Para el cobro del derecho por concepto del servicio del alumbrado público, el Ayuntamiento durante los meses de febrero y marzo de cada año, dará a conocer a través de la gaceta municipal y en el portal electrónico respectivo, a los contribuyentes:

- I. El costo total por el suministro de energía eléctrica destinado al alumbrado público en el municipio.
- II. El número de luminarias, semáforos, lámparas, los gastos administrativos, sueldos, salarios y prestaciones del personal operativo involucrados directamente con la prestación de dicho servicio, y
- III. El número del padrón de usuarios propietarios o poseedores de inmuebles en el municipio”.

El municipio de Tlalchapa, Guerrero, no tuvo las condiciones técnicas ni el tiempo requerido para presentar la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de uso de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2022, y que brinde certeza jurídica a los contribuyentes del impuesto predial de dicho municipio, aunado a garantizar el cobro adecuado por la administración municipal por dicha contribución y sus accesorios, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, que a la letra dice:

“Los valores unitarios comprendidos en las tablas de valores de suelo y construcción serán objeto de actualización cada año, para predios urbanos y rústicos. Si al término de estos períodos no se expiden nuevas tablas, continuarán rigiendo las vigentes”.

Dicho de otra manera, continuarán vigentes y se aplicarán para el cobro de contribuciones del impuesto predial, las tablas de valores del ejercicio fiscal 2021.

Es facultad y responsabilidad de las administraciones municipales proyectar sus ingresos presupuestales para cada ejercicio fiscal, considerando para tal efecto, los antecedentes históricos de la recaudación real obtenida con estimación al cierre en el ejercicio anterior, así como por las acciones y programas a implementar que tengan como objetivo incrementar la recaudación para el año que se proyecta; en su caso, a falta de cifras estimadas, tomar como referente para hacer la proyección, los conceptos y montos aprobados en la ley de ingresos del ejercicio inmediato anterior.

Esta Comisión de Hacienda con fundamento en el acuerdo parlamentario aprobado por el pleno de esta Soberanía que establece los Criterios que se deberán observar para Dictaminar las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Guerrero para el ejercicio 2022, en los sub incisos II y IV determinó respetar íntegramente y sin limitación alguna, las estimaciones propuestas por el Cabildo Municipal de **Tlalchapa, Guerrero**, en cuanto a los ingresos propios o de gestión (impuestos, contribuciones, derechos, productos y aprovechamientos), así como de los montos estimados en los rubros de Participaciones y Aportaciones Federales, **sin que ello signifique que representen un ingreso seguro para el citado ayuntamiento**, las cuales serán actualizadas una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 y emitidos los criterios y montos de distribución por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En razón de lo antes expuesto, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, determinaron respetar los montos y conceptos proyectados que se consignan en el artículo 88 de la presente iniciativa de ley de ingresos que importará el total mínimo de **\$58,158,109.88 (Cincuenta y ocho millones ciento cincuenta y ocho mil ciento nueve pesos 88/100 M.N.)**.

En el estudio y análisis de la presente Iniciativa de Ley, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente.

En base al análisis realizado, esta Comisión de Hacienda, aprueban en sus términos el Dictamen con Proyecto de Ley, en razón de ajustarse a derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resolvieron dictaminar en sentido positivo la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlalchapa, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, y someten a consideración del Pleno, el siguiente dictamen con proyecto de:

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TLALCHAPA, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Municipio de Tlalchapa, Guerrero, quien para erogar los gastos que demandan la atención de su administración municipal; atribuciones, funciones, servicios públicos y demás erogaciones a su cargo, su Hacienda Pública, percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2022, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

1. Impuestos:

1.1. Impuestos sobre los ingresos

1.1.1. Diversiones y espectáculos públicos.

1.2. Impuestos sobre el patrimonio

1.2.1. Predial.

1.3. Impuestos sobre la producción, el consumo y transacciones

1.3.1. Sobre adquisiciones de inmuebles.

1.7. Accesorios de Impuestos

1.7.1. Sobretasas de fomento.

1.8. Otros impuestos

1.8.1. Pro-bomberos.

1.8.2. Pro-ecología.

1.9. Impuestos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago

1.9.1. Rezago de impuesto predial.

3. Contribuciones de mejoras:

3.1. Contribuciones de mejoras por obras públicas

3.1.1. Cooperación para obras públicas.

3.2. Contribuciones de mejoras causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

3.2.1. Rezagos de contribuciones.

4. Derechos:

4.1. Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.

4.1.1. Por el uso de la vía pública.

4.3. Prestación de servicios.

4.3.1. Servicios generales del rastro municipal.

4.3.2. Servicios generales en panteones.

4.3.3. Servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

4.3.4. Derecho por concepto de Servicio del Alumbrado Público

4.3.5. Servicios de limpia, aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

4.3.6. Servicios prestados por la Dirección de Tránsito Municipal.

4.3.7. Inscripción al padrón municipal.

4.4. Otros derechos.

4.4.1. Licencias para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión.

4.4.2. Licencias para el alineamiento de edificios o casas habitación y de predios.

4.4.3. Licencias para la demolición de edificios o casas habitación.

4.4.4. Expedición de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública.

- 4.4.5. Expedición de permisos y registros en materia ambiental.
- 4.4.6. Expedición o tramitación de constancias, certificaciones, duplicados y copias.
- 4.4.7. Copias de planos, avalúos y servicios catastrales.
- 4.4.8. Expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan su expendio.
- 4.4.9. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles y la realización de publicidad.
- 4.4.10. Registro Civil, cuando medie convenio con el Gobierno del Estado.
- 4.4.11. Escrituración.
- 4.4.12. Señales para ganado, fierros y marcas.

4.9. Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o de pago.

- 4.9.1. Rezagos de derechos.

5. Productos:

5.1 Productos de tipo corriente

- 5.1.1. Arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles.
- 5.1.2. Ocupación o aprovechamiento de la vía pública.
- 5.1.3. Servicio de protección privada.
- 5.1.4. Productos diversos.
- 5.1.5. Productos financieros.

5.9. Productos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

- 5.9.1. Rezagos de productos.

6. Aprovechamientos:

6.3. Accesorios de aprovechamiento

- 6.3.4. Multas.
 - 6.3.4.1. Multas fiscales.
 - 6.3.4.2. Multas administrativas.

- 6.3.4.3. Multas de tránsito municipal.
- 6.3.4.4. Multas por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
- 6.3.4.5. Multas por concepto de protección al medio ambiente.
- 6.3.5. Indemnizaciones.
 - 6.3.5.1. Indemnización por daños causados a bienes municipales.
- 6.3.6. Reintegros.
 - 6.3.6.1. Reintegros o devoluciones.
- 6.3.7. Otros aprovechamientos por cobrar.
 - 6.3.7.1. Recargos y actualizaciones.
 - 6.3.7.2. Concesiones y contratos.
 - 6.3.7.3. Donativos y legados.
 - 6.3.7.4. Bienes mostrencos.
 - 6.3.7.5. Intereses moratorios.
 - 6.3.7.6. Cobros de seguros por siniestros.
 - 6.3.7.7. Gastos de notificación y ejecución.

6.9. Aprovechamientos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

- 6.9.1. Rezagos de aprovechamientos.

8. Participaciones y aportaciones federales:

8.1. Participaciones

- 8.1.1. Fondo General de Participaciones (FGP).
- 8.1.2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- 8.1.3. Fondo de Infraestructura Municipal (FIM).
- 8.1.4. Fondo de Aportación Estatal para la Infraestructura Social Municipal (Gasolina y Diésel).

8.2. Aportaciones

- 8.2.1. Fondo de aportaciones para la infraestructura social.
- 8.2.2. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios.

8.3. Convenios

- 8.3.1. Provenientes del Gobierno del Estado.

- 8.3.2. Provenientes del Gobierno Federal.
- 8.3.3. Financiamiento.
- 8.3.4. Aportaciones de particulares y organismos oficiales.
- 8.3.5. Ingresos por cuenta de terceros.
- 8.3.6. Ingresos derivados de erogaciones recuperables.
- 8.3.7. Otros ingresos extraordinarios.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de esta Ley se denominarán contribuyentes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos municipales, a las personas físicas o morales, cuyas actividades o situación legal coincidan con el hecho generador de un crédito fiscal, prescrito en la norma jurídica.

I. Ley. A la Ley de Ingresos del Municipio de Tlalchapa, Guerrero. para el ejercicio fiscal 2022.

II. Ley de Hacienda. A la Ley de Hacienda Municipal vigente.

III Gobierno del Estado. Al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

IV. Congreso del Estado. Al Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

VI. Municipio. Al Municipio de Tlalchapa.

VII. Ayuntamiento. Al Órgano de Gobierno del Municipio de Tlalchapa, Guerrero.

VIII. Contribuyentes. A las personas físicas o morales, cuyas actividades o situación legal, coincidan con el hecho generador de un crédito fiscal proveniente de los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos Municipales; que este prescrito en la norma jurídica correspondiente dentro del territorio Municipal.

IX. Ingresos. Los recursos obtenidos mediante cualquier concepto establecido a favor del municipio, conforme a la Ley de Hacienda.

X. Predio Urbano. Todo inmueble localizado dentro de la zona urbana de cualquier población o ciudad.

XI. Predio Baldío. Aquél localizado dentro de la zona urbana, en el que no existen construcciones.

XII. Predio Rústico. El que se encuentra localizado fuera de la mancha urbana, carente de construcción, excepto de las utilizadas para el equipamiento agrícola.

XIII. Accesorios. Los ingresos que percibe el Municipio por concepto de recargos, multas y gastos de ejecución.

XIV. Anuncio Publicitario. Se entiende aquel que por medios visuales y auditivos difunda cualquier mensaje relacionado con la venta o producción de bienes o servicios, y en tanto se realice, ubique o desarrolle en la vía pública del Municipio o sea visible desde las vialidades del Municipio, así como de los sitios o lugares a los que tenga acceso el público.

XV. Impuestos. Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

XVI. Derechos. Las contribuciones establecidas en la Ley por servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por las actividades de los particulares sujetos a control administrativo Municipal.

XVII. Aprovechamientos. Los recargos, las multas y los demás ingresos de derecho público, no clasificables como impuestos derechos y productos.

XVIII. Aportaciones. Los Fondos de Aportaciones Federales transferidos por la Federación por conducto del Estado a favor de los Municipios.

XIX. Base. La manifestación de riqueza gravada, siendo necesaria una estrecha relación entre el hecho imponible y la base gravable a la que se aplica la tasa o tarifa del impuesto.

XX. Convenio. Acuerdo de dos o más voluntades que crea, modifica, extingue o transfiere derechos y obligaciones.

XXI. Crédito Fiscal. Es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida, y deberá pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas.

XXII. CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet previsto en el Código Fiscal de la Federación y toda su normatividad relacionada.

XXIII. Documento Electrónico. Documento o archivo electrónico creado con una aplicación, que incluye información en texto, imagen o audio, enviada o recibida por medios electrónicos o migrada a estos a través de un tratamiento automatizado y que requiera de una herramienta informática específica para ser legible o recuperable.

XXIV. UMA. Unidad de Medida y Actualización.

XXV. Participaciones. Ministraciones que tienen origen en los impuestos cedidos por las entidades federativas.

ARTÍCULO 3.- Las contribuciones que se perciban serán las establecidas por esta Ley de conformidad con el objeto, sujeto y base a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

ARTÍCULO 4.- La recaudación de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos se hará a través de las oficinas recaudadoras centrales o externas de la Tesorería Municipal y se concentrarán a la caja general de la misma.

Sólo por disposición expresa de la Ley o mediante convenio podrá habilitarse a otras autoridades municipales, personas, organismos, dependencias e instituciones bancarias como agentes fiscales para la recaudación, reporte y entrega de determinado impuesto, derecho, producto o aprovechamiento. Ningún agente fiscal tendrá facultades para reducir o aumentar las cuotas y tarifas establecidas conforme a la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Para la aplicación de esta Ley el Municipio de Tlalchapa, Guerrero, cobrará de acuerdo con las cuotas, tarifas y porcentajes establecidos en esta Ley, en materia de derechos y productos.

TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 6.- El impuesto por la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se pagará de acuerdo con el porcentaje siguiente:

- | | |
|---|------|
| I. Teatros, circos, carpas y diversiones similares, sobre el boletaje vendido, el | 2% |
| II. Eventos deportivos: béisbol, fútbol, box, lucha libre y similares en cada ocasión sobre el boletaje vendido, el | 7.5% |
| III. Eventos taurinos sobre el boletaje vendido, el | 7.5% |
| IV. Exhibiciones, exposiciones y similares sobre el boletaje vendido, él | 7.5% |
| V. Juegos recreativos sobre el boletaje vendido, él | 7.5% |

VI. Bailes eventuales de especulación, si se cobra la entrada, sobre el boletaje vendido, él	7.5%
VII. Bailes eventuales de especulación, sin cobro de entrada, por evento	\$300.00
VIII. Bailes particulares no especulativos, cuando se desarrollen en algún espacio público, por evento	\$175.00
IX. Excursiones y paseos terrestres o marítimos, sobre el boletaje vendido, el	7.5%
X. Otras diversiones o espectáculos públicos no especificadas, sobre el boletaje vendido, inclusive sobre los pagos de derecho de entrada sin boleto o contraseña, que autoricen el acceso al local, el	7.5%

Los establecimientos o locales comerciales que, independientemente de su giro, se dediquen de manera habitual o permanente a la explotación de diversiones o juegos de entretenimiento, cubrirán el impuesto de acuerdo a las siguientes tarifas:

I. Máquinas de videojuegos, por unidad y por anualidad.	\$110.00
II. Juegos mecánicos para niños, por unidad y por anualidad.	\$100.00
III. Máquinas de golosinas o futbolitos por unidad y por anualidad.	\$90.00

**CAPÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**SECCIÓN ÚNICA
PREDIAL**

ARTÍCULO 7.- Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con las bases y tasas de la siguiente manera:

- I. Los predios urbanos y sub-urbanos baldíos pagarán el 6 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- II. Los predios urbanos y sub-urbanos edificados, destinados para el servicio turístico pagarán el 6 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- III. Los predios rústicos baldíos pagarán el 6 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- IV. Los predios urbanos, sub-urbanos y rústicos edificados, pagarán el 6 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- V. Los predios en que se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos pagarán el 6 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- VI. Los predios ejidales y comunales pagarán el 6 al millar anual sobre el valor catastral de las construcciones.
- VII. Los predios y construcciones ubicados en las zonas urbanas, sub-urbanas y rústicas regularizadas mediante programas sociales de regularización de la tenencia de la tierra, creados por los Gobiernos Estatal y Municipal pagarán el 6 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado, únicamente en el ejercicio fiscal en que queden regularizados a excepción de aquellos que estén al corriente del pago del impuesto.
- VIII. Los predios edificados propiedad de pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana destinados exclusivamente a su casa-habitación, pagarán este impuesto aplicando la tasa del 6 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado. Este beneficio se concederá siempre y cuando el inmueble sea de su propiedad; si el valor catastral excediera de 30 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por el excedente se pagará conforme a la fracción IV de este artículo.

En las mismas condiciones gozarán de este beneficio las personas mayores de 60 años inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), personas discapacitadas, madres y padres solteros (en condiciones de pobreza).

Por cuanto a las madres y padres solteros y personas discapacitadas, se requerirá necesariamente que acrediten dicha situación con documento idóneo.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por valor catastral el asignado en los términos de la Ley de la materia vigente en el Estado de Guerrero, conforme a las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción aprobadas anualmente por el Congreso del Estado a propuesta de los Municipios.

En ningún caso la contribución a pagar será menor de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el ejercicio fiscal correspondiente.

Las bases y tasas para el cobro del impuesto predial establecidas en el presente artículo, serán aplicables, independientemente de que el Honorable Ayuntamiento Municipal, firme convenio con el Gobierno del Estado, para la Coordinación de la Administración y cobro del Impuesto Predial en los términos señalados en la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

CAPÍTULO TERCERO

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES

SECCIÓN ÚNICA

SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES

ARTÍCULO 8.- Están obligados al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles establecidos en esta sección, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consisten en el suelo y las construcciones adheridas a

él, ubicados dentro del territorio Municipal, así como los derechos relacionados con los mismos a que se refiere este gravamen de conformidad con la Ley de Hacienda.

Este impuesto se causará y pagará aplicando la tasa del 2% sobre la base determinada de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal.

CAPÍTULO CUARTO ACCESORIOS DE IMPUESTOS

SECCIÓN ÚNICA SOBRETASAS DE FOMENTO

ARTÍCULO 9.- Con fines de fomento educativo y asistencia social, se causará una sobretasa de 0.5 UMA´S sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I. Impuesto predial.
- II. Derechos por servicios catastrales.
- III. Derechos por servicios de tránsito.
- IV. Derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales.

ARTÍCULO 10.- Por los derechos de consumo de agua potable establecidos en el artículo 19 de este ordenamiento se causará una sobretasa 0.5 UMA´S pro-redes, para el mantenimiento, conservación y ampliación de las redes de abastecimiento del propio servicio, con excepción de las tarifas domésticas, este impuesto adicional será recaudado por las comisiones de agua potable y alcantarillado de cada Municipio las que rendirán cuentas y concentraran lo recaudado a la caja general de la Tesorería Municipal; así como también y con el objeto de apoyar el programa de recuperación del equilibrio ecológico forestal de los Municipios, se causará y pagará una sobretasa 0.5 UMA´S, sobre el monto de los derechos por los servicios prestados por las autoridades de tránsito establecidos en el artículo 24 de la presente Ley, cuya recaudación deberá ser enterada y concentrada a la caja general de la Tesorería Municipal. En el pago de impuestos y derechos, se cobrará una sobretasa 0.5 UMA´S por concepto de contribución estatal, excepto

sobre los impuestos predial, adquisición de inmuebles, los derechos por servicios catastrales, por servicios de tránsito y por los servicios de agua potable.

CAPÍTULO QUINTO OTROS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA PRO-BOMBEROS

ARTÍCULO 11.- Para fines de implementar programas y acciones encaminadas a la prevención y combate de incendios en los Municipios, se causará un 10% adicional sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I. Licencia para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión;
- II. Por la expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general; y
- III. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles comerciales y la realización de publicidad.

SECCIÓN SEGUNDA PRO-ECOLOGÍA

ARTÍCULO 12.- Con el propósito de implementar programas y acciones encaminadas a la protección y prevención del entorno ecológico en el Municipio, el Ayuntamiento cobrará a través de la Tesorería Municipal los derechos conforme a la siguiente tarifa:

	Valor en UMA
a) Por verificación para establecimiento de uno nuevo o ampliación de obras, servicios, industria, comercio.	0.50
b) Por permiso para poda de árbol público o privado.	0.56
c) Por permiso para derribo de árbol público o privado por cm. de diámetro.	0.11
d) Por licencia ambiental no reservada a la federación.	0.56
e) Por autorización de registro como generador de emisiones contaminantes.	0.67
f) Por solicitud de registro de descarga de aguas residuales.	0.78
g) Por extracción de materiales minerales pétreos no reservados a la federación.	2.23
h) Por licencia de extracción de minerales pétreos no reservados a la federación, previa autorización de manifestación de impacto ambiental.	3.91
i) Por informes o manifestaciones de residuos no peligrosos.	31.24
j) Por manifiesto de contaminantes.	0.67
k) Por extracción de flora no reservada a la federación en el Municipio.	1.67

l) Movimientos de actividades riesgosas dentro de empresas, negocios u otros.	4.46
m) Por registro de manifestación de impacto ambiental, informe preventivo o informe de riesgo.	5.58
n) Por licencia de manejo de sustancias no reservadas a la federación.	1.79
ñ) Por dictámenes para cambios de uso de suelo.	21.20

**CAPÍTULO SEXTO
IMPUESTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO**

**SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DE IMPUESTO PREDIAL**

ARTÍCULO 13.- Se consideran rezagos de impuesto predial los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

**TÍTULO TERCERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**CAPÍTULO PRIMERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

**SECCIÓN ÚNICA
COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 14.- Los derechos por cooperación para la construcción, reconstrucción o reparación de obras públicas, se determinarán conforme al importe del presupuesto para la obra de que se trate, y se pagarán de acuerdo con los convenios establecidos entre el Ayuntamiento y los beneficiarios de la obra. Las contribuciones para las obras públicas tendrán el carácter de obligatorias y en caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución fiscal previsto en el Código Fiscal Municipal en vigor.

De la Cooperación para Obras Públicas de Urbanización:

- a) Por instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal;
- b) Por instalación de tubería para drenaje sanitario, por metro lineal;
- c) Por tomas domiciliarias;
- d) Por pavimento o rehabilitación del pavimento, por metro cuadrado;
- e) Por guarniciones, por metro lineal; y
- f) Por banquetas, por metro cuadrado.

**CAPÍTULO SEGUNDO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES
ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO**

**SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DE CONTRIBUCIONES**

ARTÍCULO.- 15.- Se consideran rezagos de contribuciones de mejoras los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

**TÍTULO CUARTO
DERECHOS**

CAPÍTULO PRIMERO
USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN
DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

SECCIÓN PRIMERA
USO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 16.- Por virtud de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal Federal vigente, se actualiza el cobro de derechos por el uso de la vía pública, a los prestadores de servicios y comercio ambulante como a continuación se indica.

I. COMERCIO AMBULANTE:

Valor en UMA

- A) Los instalados en puestos semi-fijos en vía pública pagarán mensualmente de acuerdo a la siguiente clasificación:
- a) Puestos semi-fijos en las zonas autorizadas por el Ayuntamiento y con las medidas permitidas, dentro de la cabecera municipal. 1.12
 - b) Puestos semi-fijos en las demás comunidades del Municipio. 0.56
- B) Los que sólo vendan mercancías en las calles sin estacionarse en lugares determinados, que expendan en vitrinas portátiles o sobre carros de mano, pagarán de acuerdo a la clasificación siguiente:
- a) Comercio ambulante en las calles autorizadas por el Ayuntamiento, dentro de la cabecera municipal, diariamente. 0.11
 - b) Comercio ambulante en las demás comunidades, 0.11

diariamente.

II. PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES:

A) Por el uso de la vía pública los prestadores de servicios ambulantes en el área geográfica del Municipio, pagarán derechos de conformidad a la siguiente tarifa:

a) Aseadores de calzado, cada uno diariamente.	0.11
b) Fotógrafos, cada uno anualmente.	4.46
c) Vendedores de boletos de lotería instantánea, cada uno anualmente.	2.23
d) Músicos, como tríos, mariachis y duetos, anualmente.	4.46
e) Orquestas y otros similares, por evento.	0.45

CAPÍTULO SEGUNDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS GENERALES DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 17.- Por los servicios que se presten en las instalaciones del rastro municipal, se causarán derechos por unidad, conforme a las tarifas siguientes:

I. SACRIFICIO, DESPRENDIDO DE PIEL O DESPLUME, RASURADO, EXTRACCIÓN Y LAVADO DE VÍSCERAS:

Valor en UMA

1.- Vacuno.	0.56
2.- Porcino.	0.33
3.- Ovino.	0.33
4.- Caprino.	0.33
5.- Aves de corral.	0.11

**SECCIÓN SEGUNDA
SERVICIOS GENERALES
EN PANTEONES**

ARTÍCULO 18.- Por la autorización de los servicios prestados dentro de los panteones se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

	Valor en UMA
I. Inhumación por cuerpo.	1.12
II. Exhumación por cuerpo:	
a) Después de transcurrido el término de Ley.	1.67
b) De carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios.	3.01
III. Osario guarda y custodia anualmente.	1.12
IV. Traslado de cadáveres o restos áridos:	
a) Dentro del Municipio.	1.12
b) Fuera del Municipio y dentro del Estado.	1.34

c) A otros Estados de la República.	2.79
d) Al extranjero.	3.35

**SECCIÓN TERCERA
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

ARTÍCULO 19.- El Ayuntamiento percibirá los ingresos de los derechos que se ocasionen por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento a través del organismo público encargado de este servicio, enterándolos y concentrándolos a la caja general de la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas que se aprueben por los órganos facultados para ello, de conformidad con la legislación vigente.

I.- POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:

a) Tarifa Mensual Tipo: (DO) Doméstica	\$30.00
b) Tarifa Mensual Tipo: (CO) Comercial	\$40.00

II.- POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE:

a) Tipo: Doméstica.	\$515.00
b) Tipo: Comercial.	\$700.00

III.-POR CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE:

a) Todas las zonas.	\$360.50
---------------------	----------

IV.-OTROS SERVICIOS:

a) Pipa del Ayuntamiento por cada viaje con agua.	\$50.00
b) Cambio de nombre a contratos.	\$92.70
c) Reposición de pavimentos metros cuadrado.	\$60.00
d) Reparación de tomas.	\$200.00
e) Excavación de terracería por metro cuadrado.	\$36.00
f) Excavación de concreto o asfalto.	\$60.00

Pagarán este derecho aplicando un 50% de descuento las personas mayores de 60 años que se encuentren inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), madres y padres solteros (en condiciones de pobreza), personas con discapacidad, pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana.

SECCIÓN DECIMA CUARTA DERECHO POR CONCEPTO DE SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 20. Objeto: la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo su operación, ampliación, rehabilitación, reposición de líneas, reposición de luminarias, lámparas y mantenimiento que prestan los Ayuntamientos del estado de Guerrero en la vía pública, en calles, avenidas, boulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y lugares de uso común, a través de la red de alumbrado público municipal atendiendo lo que prescribe al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 21. Sujeto: Están obligados al pago del derecho por el servicio de alumbrado público los beneficiarios de este servicio, propietarios o poseedores de inmuebles, negocios en el Municipio, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no frente a su predio, casa habitación, negocio, empresa o industria,

en concordancia con lo que establece la Ley número 492 de Hacienda municipal del estado de Guerrero.

Artículo 22. Temporalidad, tasa y tarifa: Este derecho se causará mensualmente, pudiendo liquidarse de manera mensual o bimestral en una sola exhibición a más tardar el 17 del mes siguiente y será cubierto en la Tesorería Municipal o por medio de quien suministra la energía eléctrica que se consume por el servicio de alumbrado público, operación y mantenimiento, a través del convenio que suscriba el gobierno municipal y la empresa que lo recaude, conforme a la cuota fija que en Unidad de Medida y Actualización (UMA), se establece a continuación y que deriva del costo que representa para el municipio prestar este servicio:

CUOTA

- I. Uso doméstico y/o habitacional - - - - - **0.5 veces/mes**

- II. Comercial y de servicios- - - - - **10 veces/mes**

- III. Industrial - - - - - **20 veces/mes**

Las cuotas del presente derecho se determinaron y aprobaron tomando en cuenta el costo que representa para el municipio prestar el servicio de alumbrado público a los beneficiarios del mismo, considerando el costo por el suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio, el costo por la operación, mantenimiento y reposición del alumbrado público, incluyendo gastos administrativos, sueldos y salarios del personal involucrados directa o indirectamente con dicho servicio. Lo anterior, en cumplimiento a los principios establecidos en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando a los beneficiarios del servicio en el municipio.

Los ingresos que se perciban por el derecho establecido en este artículo, se destinarán prioritariamente al pago de conceptos que se requieran para la dotación del servicio, operación y mantenimiento del alumbrado público que proporciona el municipio, incluyendo su ampliación y renovación, así como en el

pago de sueldos, comisiones por recaudación y honorarios relacionados con este servicio.

SECCIÓN QUINTA
SERVICIOS DE LIMPIA, ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN, TRASLADO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

ARTÍCULO 23.- Los derechos por la prestación de los servicios de limpia y aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, se causarán y pagarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

I. Los derechos por el servicio de limpia y aseo público, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos, se causarán y pagarán conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

A) Por servicio de recolección de desechos y/o residuos a los propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos o similares:

a) Por ocasión. \$60.00

b) Mensualmente. \$300.00

Cuando los usuarios del servicio clasifiquen sus desechos y/o residuos y los entreguen en bolsas, envases y embalajes que sean reutilizables, reciclables o biodegradables, gozarán de un estímulo correspondiente al 30 % de descuento en las tarifas señaladas.

Los derechos se cubrirán durante los primeros diez días de cada mes, pero el usuario podrá efectuar el pago en forma anual durante el primer bimestre del año, debiendo estar indicado en el recibo correspondiente el período que ampara en cada caso.

B) Por servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos a establecimientos comerciales, unidades de prestación del servicio de hospedaje temporal, casas de huéspedes, apartamentos amueblados, restaurantes, industrias, hospitales, clínicas,

instituciones educativas particulares y los distintos giros autorizados por el Ayuntamiento.

a) Por tonelada. \$100.00

C) Por limpieza, recolección y disposición final de desechos y residuos generados por el saneamiento de lotes baldíos urbanos sin barda de frente a la vía pública, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios.

a) Por metro cúbico. \$50.00

Se considerará en rebeldía, al propietario o poseedor del predio que no lleve a cabo el saneamiento dentro de los diez días siguientes a que surta sus efectos la notificación correspondiente.

D) Por la recolección y disposición final de residuos generados por la poda de árboles o arbustos ubicados en propiedades particulares que invadan la vía pública.

a) A solicitud del propietario o poseedor por metro cúbico. \$10.00

**SECCIÓN SEXTA
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN
DE TRÁNSITO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 24.- El H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos por los servicios de tránsito de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. LICENCIA PARA MANEJAR:

PESOS

A) Para conductores del servicio particular con vigencia de un año. \$142.00

B) Por expedición o reposición por tres años:

a) Chofer.	\$230.77
b) Automovilista.	\$230.77
c) Motociclista, motonetas o similares.	\$146.00
d) Duplicado de licencia por extravío.	\$111.00
C) Por expedición o reposición por cinco años:	
a) Chofer.	\$384.62
b) Automovilista.	\$384.62
c) Motociclista, motonetas o similares.	\$168.00
d) Duplicado de licencia por extravío.	\$111.00
D) Licencia provisional para manejar por treinta días.	\$101.00
E) Licencia hasta por seis meses para menores de 18 años y mayores de 16, únicamente para vehículos de uso particular.	\$109.00
F) Para conductores del servicio público:	
a) Con vigencia de tres años.	\$203.50
b) Con vigencia de cinco años.	\$273.00
G) Para operadores de máquinas especializadas con vigencia de un año.	\$142.00

El pago de estos derechos incluye examen médico y de manejo.

II. OTROS SERVICIOS:

A) Por la expedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas, en las formas valoradas que proporcione el gobierno del estado \$104.00

B) Por reexpedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas en las formas valoradas que proporcione el gobierno del estado \$168.00

C) Expedición de duplicado de infracción extraviada. \$43.00

D) Por arrastre de grúa de vía pública al corralón:

a) Hasta 3.5 toneladas. \$235.00

b) Mayor de 3.5 toneladas. \$304.00

E) Permisos para transportar material y residuos peligrosos:

a) Vehículo de transporte especializado por 30 días. \$181.00

F) Permisos provisionales para menor de edad para conducir motonetas y cuatrimotos:

a) Conductores menores de edad hasta por 6 meses. \$111.00

SECCIÓN SÉPTIMA POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 25.- Se percibirán ingresos por el registro o refrendo anual en el Padrón Fiscal Municipal de Unidades Económicas existentes en el municipio, así como por la verificación o inspección de las unidades económicas.

Los responsables de las unidades económicas deberán pagar por la prestación de los servicios brindados durante el transcurso del ejercicio fiscal como obligación administrativa, por la implicación de una serie de tareas permanentes o periódicas que se traducen en trabajo de campo y de gabinete derivado de las consecuencias de las actividades realizadas por las mismas según sea el caso específico, dichas cuotas por el registro y/o refrendo al Padrón Fiscal Municipal, tienden a garantizar los derechos humanos, a un ambiente sano, a la vida, a la seguridad pública, a la salud y a la urbanización, con la finalidad de ponderar los derechos de los habitantes de este Municipio y con ello optimizar su calidad de vida y satisfacer lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales responsables de unidades económicas que realicen actividades de tipo comercial, industrial o de prestación servicios, mismos que tienen la obligación de obtener su registro o en su caso el refrendo al Padrón Fiscal Municipal de Unidades Económicas.

La base para el cálculo de este derecho será de acorde al tamaño de la negociación, el grado de riesgo y los impactos causados por las unidades económicas y por la erogación que realiza el Municipio de acuerdo con el caso específico contenido en la tabla del inciso A) de este artículo.

El pago de este derecho para el registro al Padrón Fiscal Municipal se deberá pagar en el momento en el que las personas físicas o morales se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista en la presente Ley, independientemente de cumplir o no con la autorización de las dependencias adscritas a este Municipio para la obtención de alguno de los requisitos señalados para el registro de su unidad económica, debiendo cubrir el derecho respectivo. Para el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos señalados por la ley para la obtención de su registro, este se obtendrá con el carácter de registro preventivo, para lo cual se le extenderá una Cédula provisional, en la que se hará constar las verificaciones y dictámenes pendientes a realizar, misma que tendrá una vigencia

de tres meses contados a partir de su expedición, periodo en el cual el contribuyente deberá obtener los requisitos faltantes para el otorgamiento del Registro y Cédula definitiva.

Para el caso de que el responsable de la unidad económica cumpla con todos los requisitos y las verificaciones señaladas por la presente Ley y por el Reglamento de la materia obtendrá el registro de carácter definitivo, para lo cual se le extenderá una cédula definitiva, con una vigencia anual de la misma. El pago de este derecho para el refrendo del registro al Padrón Fiscal Municipal se causará de manera anual. Para el caso de lo plasmado con anterioridad, la autoridad tendrá la facultad de solicitar los requisitos necesarios que considere pertinentes de acuerdo a las características particulares de cada establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicios.

Las personas físicas o morales responsables de las unidades económicas deberán colocar las cédulas de registro y/o refrendo al Padrón Fiscal Municipal de Unidades Económicas en un lugar visible del inmueble donde ejerzan su actividad comercial, industrial o de prestación de servicios.

A). - Por el Registro y/o Refrendo al Padrón Fiscal Municipal de los giros contenidos en el presente apartado se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

No.	Unidad Económica	Registro	Refrendo anual
1	Venta de productos de limpieza domestica	\$261.00	\$130.50
2	Loncherías	\$217.40	\$108.70
3	Fondas sin venta de bebidas alcohólicas	\$304.40	\$152.20
4	Pizzerías	\$304.40	\$152.20
5	Mueblería	\$634.80	\$317.40
6	Juguetería	\$261.00	\$130.50
7	Venta de productos de sistema de riego	\$534.80	\$317.40

8 Tortillería	\$348.00	\$174.00
9 Restaurantes sin venta de bebidas	\$348.00	\$174.00
10 Distribuidora de productos de belleza	\$261.00	\$130.50
11 Papelerías	\$261.00	\$130.50
12 Funerarias	\$434.80	\$217.40
13 Farmacias	\$534.80	\$257.40
14 Ferreterías	\$534.80	\$257.40
15 Zapaterías	\$304.40	\$152.20
16 Venta de materiales para la construcción	\$621.80	\$310.90
17 Ciber	\$217.40	\$108.70
18 Panadería	\$261.00	\$130.50
19 Carnicería	\$391.31	\$195.65
20 Purificadora de agua	\$304.40	\$152.20
21 Cerrajería	\$217.40	\$108.70
22 Tienda de regalos	\$304.40	\$152.20
23 Vulcanizadora	\$300.00	\$150.00
24 Florería	\$261.00	\$130.50
25 Clínicas particulares	\$608.70	\$304.35
26 Laboratorios particulares	\$521.80	\$260.90
27 Consultorios médicos	\$348.00	\$174.00
28 Tiendas de telefonía y accesorios	\$304.40	\$152.20
29 Pastelerías	\$261.00	\$130.50

30 Salones de belleza	\$217.40	\$108.70
31 Vidriería	\$434.80	\$217.40
32 Fruterías	\$261.00	\$130.50
33 Refaccionaria	\$521.80	\$260.90

El cobro de los derechos previstos en la presente sección deberá efectuarse de forma conjunta con los derechos que sean relacionados al funcionamiento del giro comercial, protección civil, factibilidad de uso de suelo, anuncios publicitarios, constancia sanitaria en los supuestos que aplique y demás verificaciones y/o dictámenes en caso de ser requeridos, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, y las demás disposiciones internas que emitan las Autoridades Fiscales Municipales.

Sólo a las Autoridades Fiscales les corresponde emitir órdenes de pago de las unidades económicas que se encuentren debidamente registradas en el Padrón Fiscal Municipal y así mismo realizar el cálculo de los derechos de forma conjunta respecto de las demás contribuciones con motivo de esta a que sean sujetos los titulares, con la finalidad de determinar el importe total a liquidar.

El titular que suspenda actividades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá solicitar por escrito a la dependencia municipal correspondiente, la suspensión temporal o baja definitiva del Registro al Padrón Fiscal Municipal de Unidades Económicas siempre y cuando el titular de la unidad económica no cuente con adeudos fiscales derivados de su actividad comercial, industrial o de servicios, de lo contrario deberá cubrir el pago conjunto de dichas obligaciones.

El titular que haya solicitado la suspensión temporal y/o baja definitiva y pretenda reanudar actividades en el mismo establecimiento, deberá solicitar el Registro al Padrón fiscal Municipal, cubriendo los derechos correspondientes. En caso de omisión, se hará acreedor a las sanciones previstas en la presente Ley.

CAPÍTULO TERCERO OTROS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA
LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN,
RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO,
LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN

ARTÍCULO 26.- Toda obra de construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión, requiere licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

Por la expedición de licencias para construcción de obras públicas y privadas, se pagarán derechos a razón del 1% sobre el valor de la obra. Para la obtención del valor de la obra se considerará como base el tipo de la calidad de construcción, para determinar el costo por metro cuadrado de acuerdo con la siguiente tabulación:

	Valor en UMA
a) Casa habitación.	4.24
c) Locales comerciales.	4.46

ARTÍCULO 27.- Por la expedición de licencias para la reparación o restauración de edificios o casas habitación, se cubrirán derechos a razón del 50% del valor de la licencia de construcción del concepto de que se trate.

ARTÍCULO 28.- Los derechos por la expedición de licencias de construcción se cobrarán de la siguiente forma:

Un 30% del costo total de la licencia de construcción al presentarse la solicitud respectiva, misma que amparará hasta tres revisiones sucesivas en caso de devolución de la documentación por defectos o errores imputables al solicitante.

Si se presentase por cuarta vez que amparará otras tres revisiones se cubrirá

otro 30% del costo total de la licencia respectiva.

El saldo se cubrirá en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 29.- La licencia de construcción tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

a) De 3 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$18,512.00
b) De 6 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$177,403.00
c) De 9 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$291,824.00
d) De 12 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$585,104.00
e) De 18 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$1,170,208.00
f) De 24 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$1,768,000.00

ARTÍCULO 30.- La licencia de reparación o restauración tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

a) De 3 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$9,256.00
b) De 6 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$58,864.00
c) De 9 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$147,680.00
d) De 12 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$293,869.00
e) De 18 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$532,688.00
f) De 24 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$707,366.00

ARTÍCULO 31.- Por la revalidación de la licencia vencida se causará un 50% del valor establecido en los conceptos mencionados en el artículo 26.

ARTÍCULO 32.- Por la expedición de la licencia de fraccionamiento y obras de urbanización se pagará de acuerdo a la superficie y ubicación conforme a la siguiente tarifa:

a) En zona popular económica, por m2.	\$1.82
b) En zona popular, por m2.	\$2.08
c) En zona media, por m2.	\$2.50
d) En zona comercial, por m2.	\$3.95

ARTÍCULO 33.- Por el registro del director responsable de la obra a que se refiere el Reglamento de Construcciones para los Municipios del Estado de Guerrero, se pagarán derechos anualmente conforme a la tarifa siguiente:

	Valor en UMA
I. Por la inscripción.	6.42
II. Por la revalidación o refrendo del registro.	3.51

Cuando se trate de personas morales, los derechos a que se refiere el párrafo anterior deberán cubrirse por cada uno de los técnicos que integran la sociedad.

ARTÍCULO 34.- Cuando los propietarios o poseedores de predios ubicados en el perímetro urbano del territorio municipal se rehúsen a construir sus bardas respectivas frente a la vía pública, el Ayuntamiento podrá construirlas en sustitución de los propietarios o poseedores debiendo cubrir éstos, el adeudo correspondiente en tres exhibiciones mensuales dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir de la notificación de la obra y del importe correspondiente.

El importe debe comprender:

- a) El costo de los materiales utilizados para la barda que se construyó; y
- b) El salario por día o fracción de labor, de aquellos trabajadores que participaron en la construcción.

ARTÍCULO 35.- Cuando se solicite autorización para la fusión de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes, de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Predios urbanos:

- a) En zona popular económica, por m2. \$2.00
- b) En zona popular, por m2. \$2.50
- c) En zona media, por m2. \$3.00
- d) En zona comercial, por m2. \$4.00
- e) En zona industrial, por m2. \$5.00
- f) En zona residencial, por m2. \$2.00

ARTÍCULO 36.- Cuando se solicite autorización para división, subdivisión, lotificación y relotificación de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Predios urbanos:

- a) En zona popular económica, por m2. \$2.00
- b) En zona popular, por m2. \$3.00
- c) En zona media, por m2. \$3.50
- d) En zona comercial, por m2. \$6.00

- | | |
|---------------------------------|--------|
| e) En zona industrial, por m2. | \$8.50 |
| f) En zona residencial, por m2. | \$4.00 |

III. Cuando haya terrenos de 10,000.00 m2 o más, y que su objeto sean los conceptos señalados en el presente artículo y el anterior, y que por su ubicación sean susceptibles de incorporarlos a la mancha urbana de acuerdo al plan director, se podrá reducir hasta un 50% la tarifa siguiente:

- | | |
|--|--------|
| a) En zonas populares económica, por m2. | \$2.00 |
| b) En zona popular, por m2. | \$2.50 |
| c) En zona media, por m2. | \$3.00 |
| d) En zona comercial, por m2. | \$3.50 |
| e) En zona industrial, por m2. | \$5.50 |

ARTÍCULO 37.- Por el otorgamiento de la licencia para la ejecución de obras dentro del panteón municipal, se cubrirán los derechos conforme a las tarifas siguientes:

	Valor en UMA
I. Bóvedas.	0.56
II. Criptas.	0.89
III. Barandales.	0.28
IV. Colocaciones de monumentos.	1.12
V. Circulación de lotes.	0.33

**SECCIÓN SEGUNDA
LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS
O CASAS HABITACIÓN Y PREDIOS**

ARTÍCULO 38.- Toda obra de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 39.- Por la expedición de licencias de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios frente a la vía pública para determinar el límite exterior de los predios en relación a su ubicación, se pagará por metro lineal de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Zona urbana:

a) Popular económica.	\$13.50
b) Popular.	\$15.60
c) Media.	\$19.00
d) Comercial.	\$24.00
e) Industrial.	\$26.00

**SECCIÓN TERCERA
LICENCIAS PARA LA DEMOLICIÓN
DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN**

ARTÍCULO 40.- Toda obra de demolición de edificios o casas habitación, requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que hayan cumplido con los requisitos necesarios y enterados los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 41.- Por la expedición de la licencia para la demolición de edificios o casas habitación se cobrarán derechos a razón del 50% de la clasificación que se señala en el artículo 26 del presente ordenamiento.

SECCION CUARTA

EXPEDICIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA O INSTALACIÓN DE CASETAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA, ASÍ COMO PARA EJECUTAR DE MANERA GENERAL RUPTURAS EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 42.- Por el otorgamiento de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública, debiendo el interesado reponer el material, se pagará por metro lineal conforme a la tarifa siguiente:

a) Concreto hidráulico.	\$29.00
b) Adoquín.	\$28.00
c) Asfalto.	\$26.00
d) Empedrado.	\$23.00
e) Cualquier otro material.	\$23.00

El cobro de estos derechos se hará a los organismos o empresas que ejecuten las obras o indistintamente a los propietarios o poseedores del inmueble que colinde con la vía pública y requieran realizar zanjas en la vía pública. Como requisito para el otorgamiento del permiso o licencia para ejecutar rupturas en la vía pública,

será necesario que el solicitante cumpla con las disposiciones normativas aplicables y deposite, ante la autoridad municipal correspondiente, fianza suficiente que garantice el costo de la reparación, la cual deberá ser liberada o devuelta durante las 48 horas siguientes a la comprobación de la reparación.

Quedarán exentas las obras de mantenimiento que previa autorización y supervisión de la administración municipal realicen los vecinos para mejorar las condiciones de sus vialidades.

SECCIÓN QUINTA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA AMBIENTAL

ARTÍCULO 43.- Por la expedición anual del registro de control ambiental de las siguientes actividades o giros comerciales se pagarán el equivalente a cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes:

- I. Servicios de mantenimiento a fosas sépticas y transporte de aguas residuales.
- II. Almacenaje en materia reciclable.
- III. Operación de calderas.
- IV. Centros de espectáculos y salones de fiesta.
- V. Establecimientos con preparación de alimentos.
- VI. Bares y cantinas.
- VII. Pozolerías.
- VIII. Rosticerías.
- IX. Discotecas.

X. Talleres mecánicos.

XI. Talleres de hojalatería y pintura.

XII. Talleres de servicio de cambio de aceite, lavado y engrasado.

XIII. Talleres de lavado de auto.

XIV. Herrerías.

XV. Carpinterías.

XVI. Lavanderías.

XVII. Estudios de fotografía y revelado de películas fotográficas.

XVIII. Venta y almacén de productos agrícolas.

ARTÍCULO 44.- Por el refrendo anual, revalidación y certificación de los registros a que hace referencia el artículo 43, se pagará el 50% de los derechos por expedición de los mismos.

**SECCIÓN SEXTA
EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS,
CERTIFICACIONES, DUPLICADOS Y COPIAS**

ARTÍCULO 45.- Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas, se causarán derechos conforme a las tarifas siguientes:

	Valor en UMA
I. Constancia de pobreza:	GRATUITA
II. Constancia de fecha de pago de créditos fiscales por cada impuesto, derecho o contribución que señale.	0.33

III. Constancia de residencia:	
a) Para nacionales.	0.56
b) Tratándose de extranjeros.	1.12
IV. Constancia de buena conducta.	0.56
V. Constancia por dispensa o habilitación de edad y suplencia del consentimiento de padres o tutores.	0.33
VI. Constancia de factibilidad de actividad o giro comercial:	
a) Por apertura.	1.16
b) Por refrendo.	0.58
VII. Certificado de antigüedad de giros comerciales o industriales.	1.39
VIII. Certificado de dependencia económica:	
a) Para nacionales.	0.33
b) Tratándose de extranjeros.	0.67
IX. Certificados de reclutamiento militar.	0.33
X. Certificación de documentos que acrediten un acto jurídico.	0.67
XI. Certificación de firmas.	0.33
XII. Copias certificadas de datos o documentos que obren en los archivos del Ayuntamiento:	

a) Cuando no excedan de tres hojas.	0.33
b) Cuando excedan, por cada hoja excedente.	0.09
XIII. Expedición de planos en números superiores a los exigidos por las oficinas municipales, por cada excedente.	0.67
XIV. Constancias, certificaciones o copias certificadas no previstas en este capítulo siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.	0.67
XV. Registro de nacimiento ordinario, extraordinario y extemporáneo, así como la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento	Gratuito

**SECCIÓN SÉPTIMA
COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS
Y SERVICIOS CATASTRALES**

ARTÍCULO 46.- Los derechos por copias de planos, avalúos y demás servicios que proporcionen las áreas de catastro, de obras públicas, así como la de desarrollo urbano, según sea la competencia se cobrarán y se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

	Valor en UMA
I. CONSTANCIAS:	
1.- Constancia de no adeudo del impuesto predial.	0.56
2.- Constancia de no propiedad.	0.78
3.- Constancia de factibilidad de uso de suelo.	1.34

4.- Constancia de no afectación.	1.67
5.- Constancia de número oficial.	0.87
6.- Constancia de no adeudo de servicio de agua potable.	0.61
7.- Constancia de no servicio de agua potable.	0.61
II. CERTIFICACIONES:	
1.- Certificado del valor fiscal del predio.	0.78
2.- Certificación de planos que tengan que surtir sus efectos ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la autorización de la subdivisión de predios o para el establecimiento de fraccionamientos por plano.	0.84
3.- Certificación de avalúos catastrales que tengan que surtir sus efectos ante el ISSSTE:	
a) De predios edificados.	0.78
b) De predios no edificados.	0.45
4.- Certificación de la superficie catastral de un predio.	1.45
5.- Certificación del nombre del propietario o poseedor de un predio.	0.61
6.- Certificados catastrales de inscripción, a los que se expidan por la adquisición de inmuebles:	
a) Hasta \$10,791.00, se cobrarán	0.78
b) Hasta \$21,582.00, se cobrarán	3.35

c) Hasta \$43,164.00, se cobrarán	6.58
d) Hasta \$86,328.00, se cobrarán	9.83
e) De más de \$86,328.00, se cobrarán	13.29

III. DUPLICADOS Y COPIAS:

1. Duplicados autógrafos al carbón de los mismos documentos.	0.56
2.- Copias certificadas del acta de deslinde de un predio, por cada hoja.	0.56

IV. OTROS SERVICIOS:

1.- Por el apeo y deslinde administrativo, se pagará lo equivalente al sueldo correspondiente del ingeniero topógrafo y al personal que le asista, computados los costos del traslado y el tiempo que se empleé en la operación por día, que nunca será menor de:	2.90
2. Por los planos de deslinde catastral para efectos del trámite del impuesto sobre la adquisición de inmuebles.	
A) Tratándose de predios rústicos cuando la superficie sea:	
a) De menos de una hectárea.	1.90
b) De más de una y hasta 5 hectáreas.	3.57

c) De más de 5 y hasta 10 hectáreas.	5.58
d) De más de 10 y hasta 20 hectáreas.	7.81
e) De más de 20 y hasta 50 hectáreas.	9.48
f) De más de 50 y hasta 100 hectáreas.	11.16
g) De más de 100 hectáreas, por cada excedente.	22.32
B) Tratándose de los predios urbanos baldíos cuando la superficie sea:	
a) De hasta 150 m ² .	1.45
b) De más de 150 m ² hasta 500 m ² .	3.07
c) De más de 500 m ² hasta 1,000 m ² .	4.46
a) De más de 1,000 m ² .	5.58
C) Tratándose de predios urbanos construidos cuando la superficie sea:	
a) De hasta 150 m ² .	1.90
b) De más de 150 m ² , hasta 500 m ² .	3.79
c) De más de 500 m ² , hasta 1,000 m ² .	5.58

d) De más de 1,000 m2.

SECCIÓN OCTAVA

EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN SU EXPENDIO

ARTÍCULO 47.- Por el otorgamiento y refrendo de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. ENAJENACIÓN.

A) Por expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados fuera de mercados, pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
	Valor en UMA	
a) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada.		12.07 5.75
b) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas.		33.21 11.49
c) Minisúper con venta de bebidas alcohólicas.		86.72 14.48

d) Misceláneas, tendajones, oasis y depósitos de cerveza, con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar.	7.14	3.45
f) Vinaterías.	38.02	18.97

B) Por la expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados dentro de mercados pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
	Valor en UMA	
a) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas.	17.25	8.63
b) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas.	38.02	19.75
c) Misceláneas, tendajones, oasis y depósitos de cerveza, con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar.	8.45	4.23
d) Vinaterías.	38.02	18.97

II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
	Valor en UMA	
a) Bares.	43.24	22.32
b) Cabarets.	89.27	44.63

c) Cantinas.	37.05	18.52
d) Casas de diversión para adultos, centros nocturnos.	55.51	27.76
e) Discotecas.	33.47	22.32
f) Pozolerías, cevicherías, ostionerías y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos.	12.83	5.58
g) Fondas, loncherías, taquerías, torterías, antojerías, y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos.	8.87	4.46
h) Restaurantes:		
1.- Con servicio de bar.	57.19	3.35
2.- Con venta de bebidas alcohólicas exclusivamente con alimentos.	21.76	11.16
i) Billares:		
1.- Con venta de bebidas alcohólicas.	23.43	11.16

III. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de locales establecidos fuera del mercado municipal, previa autorización del Cabildo Municipal, se causarán los siguientes derechos:

	Valor en UMA	
a) Por cambio de domicilio, únicamente tratándose del mismo propietario y sin modificación del nombre o razón social.		5.58
b) Por cambio de nombre o razón social, únicamente tratándose del mismo propietario y sin cambio de		

domicilio.

5.58

c) Por el traspaso o cambio de propietario, únicamente tratándose de parientes por consanguinidad en línea recta hasta el segundo grado, se aplicará la tarifa de refrendo correspondiente.

d) Tratándose de cambio de giro o cualquier modificación no prevista en las hipótesis anteriores, se deberá cubrir el importe correspondiente a la expedición del concepto de que se trate.

IV. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de los negocios establecidos en el mercado municipal, previa autorización del Cabildo Municipal, pagarán:

	Valor en UMA
a) Por cambio de domicilio.	4.46
b) Por cambio de nombre o razón social.	4.46
c) Por cambio de giro, se aplicará la tarifa inicial.	3.35
d) Por el traspaso y cambio de propietario.	3.35

**SECCIÓN NOVENA
LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES
PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O CARTELES
Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD**

ARTÍCULO 48.- Las licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, pagarán derechos anuales conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. Anuncios comerciales o carteles en fachadas, muros, paredes o bardas, por m²:

	Valor en UMA
a) Hasta 5 m2.	1.45
b) De 5.01 hasta 10 m2.	2.90
c) De 10.01 en adelante.	3.35
II. Anuncios comerciales o carteles en vidrierías, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas o toldos:	

	Valor en UMA
a) Hasta 2 m2.	1.67
b) De 2.01 hasta 5 m2.	2.23
c) De 5.01 m2. en adelante.	2.79

III. Anuncios luminosos, espectaculares y electrónicos, por anualidad:

	Valor en UMA
a) Hasta 5 m2.	2.23
b) De 5.01 hasta 10 m2.	2.79
c) De 10.01 hasta 15 m2.	3.35

IV. Por anuncios comerciales colocados en casetas telefónicas instaladas en la vía pública, mensualmente. 0.28

V. Por anuncios comerciales colocados en unidades del transporte público local y en equipos y aparatos de diversión permitidos de explotación comercial, mensualmente. 0.28

VI. Por anuncios transitorios realizados por medio de propaganda en tableros, volantes y demás formas similares, causarán los siguientes derechos:

	Valor en UMA
a) Promociones de propaganda comercial mediante cartulinas, volantes, mantas, u otros similares, por cada promoción.	1.45
b) Tableros para fijar propaganda impresa, mensualmente cada uno.	2.79

Quedan exentos de estos pagos los anuncios que se refieren al nombre o razón social de negocios menores, pintados en la pared o luminosos que no excedan de 1.50 x 1.00 m., y que se encuentren inscritos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como pequeños contribuyentes o equivalentes.

VII. Por perifoneo:

	Valor en UMA
a) Ambulante:	
1.- Por anualidad.	1.39
2.- Por día o evento anunciado.	0.33
b) Fijo:	
1.- Por anualidad.	1.67
2.- Por día o evento anunciado.	0.78

SECCIÓN DÉCIMA REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 49.- El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos del Registro Civil, se cobrara conforme al artículo 108 de la Ley número

419 de Hacienda del Estado de Guerrero y recibirá las participaciones conforme al convenio de transferencia de funciones suscrito con el Gobierno del Estado.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA ESCRITURACIÓN

ARTÍCULO 50.- El Ayuntamiento percibirá ingresos a través del área de regulación de la tenencia de la tierra y recaudados por la Tesorería Municipal, para aquellas viviendas de interés social, que estén agrupadas y asociadas cumpliendo con los requisitos que establezca cada Municipio en materia de desarrollo urbano, para concederles el derecho de escrituración, lo cual pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Valor en UMA
a) Escritura privada.	6.69
b) Escritura para registro público	22.32

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA SEÑALES PARA GANADO, FIERROS Y MARCAS

ARTÍCULO 51.- Por el registro de marcas de herrar, señales de sangre o tatuaje y patente de productos, pagaran derechos anuales conforme a las siguientes tarifas:

	Valor en UMA
b)	
c) Registro de Fierro Quemador.	2.23
b) Refrendo de Fierro Quemador.	1.12

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

**SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DE DERECHOS**

ARTÍCULO 52.- Se consideran rezagos de derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

**TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

**SECCIÓN PRIMERA
ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE
BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

ARTÍCULO 53.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto del arrendamiento, explotación o venta de bodegas municipales, instalaciones deportivas, edificios, casas y terrenos de su propiedad. Dichas actividades se regularán por lo establecido en las leyes aplicables y por lo estipulado en el convenio o contrato respectivo y serán fijados, en cada caso, por el Ayuntamiento, tomando en cuenta:

- I. La superficie ocupada o instalaciones y servicios utilizados;
- II. El lugar de ubicación del bien; y
- III. Su estado de conservación.

Los ingresos aportados por los particulares por concepto de arrendamiento, explotación o utilización de las instalaciones y servicios accesorios del rastro municipal (como el suministro de agua y la limpieza de las instalaciones, entre otros), se sujetarán a las condiciones establecidas en el convenio respectivo.

ARTÍCULO 54.- Por el arrendamiento, explotación, o venta de bienes muebles o inmuebles, distintos de los señalados en el artículo anterior, el Municipio percibirá los ingresos de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Arrendamiento.

A) Mercado central:

- | | |
|--|---------|
| a) Locales con cortina, diariamente por m2. | \$15.00 |
| b) Locales sin cortina, diariamente por m2. | \$10.00 |
| B) Tianguis en espacios autorizados por el Ayuntamiento, diariamente por m2. | \$5.00 |

II. Las personas físicas o morales que soliciten en propiedad o arrendamiento, lotes en los cementerios municipales, para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

A) Fosas en propiedad, por m2:

- | | |
|-------------------|---------|
| a) Primera clase. | \$70.00 |
| b) Segunda clase. | \$60.00 |
| c) Tercera clase. | \$50.00 |

**SECCIÓN SEGUNDA
OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 55.- El Municipio percibirá ingresos por la ocupación o el aprovechamiento de la vía pública, conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. Por el estacionamiento de vehículos, camiones, camionetas y autobuses para carga y descarga en la vía pública, así como por la exclusividad en hoteles y

casas comerciales y tapiales con motivo de obra en construcción se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

- | | |
|--|----------|
| A) En zonas urbanas no turísticas de alta concentración vehicular, por cada hora o fracción, de las 8:00 a las 21:00 horas excepto los domingos y días festivos, por cada 30 minutos. | \$5.00 |
| B) Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública en lugares permitidos, se pagará una cuota anual de: | \$420.00 |
| C). Zonas de estacionamientos municipales: | |
| a) Automóviles y camionetas por cada 30 minutos. | \$4.00 |
| b) Camiones o autobuses, por cada 30 minutos. | \$7.00 |
| a) Camiones de carga, por cada 30 minutos. | \$8.00 |
| D) En los estacionamientos exclusivos en la vía pública, los automóviles de alquiler, camionetas de cualquier marca y tipo o camiones que presten servicio público de transporte de pasajeros y/o carga, pagarán por cada vehículo una cuota mensual de: | \$50.00 |
| E) Los estacionamientos exclusivos en la vía pública para carga y descarga en establecimientos comerciales, turísticos, | |

industriales y agrícolas, pagarán según su ubicación por metro lineal o fracción una cuota mensual de:	\$165.00
a) Centro de la cabecera municipal.	\$82.00
b) Principales calles y avenidas de la cabecera municipal, exceptuando al centro de la misma.	\$85.00
c) Calles de colonias populares.	\$25.00
d) Zonas rurales del Municipio.	\$10.00
F) El estacionamiento de camiones propiedad de empresas transportadoras o de particulares que usen la vía pública para pernoctar o hacer maniobras, pagarán una cuota diaria por unidad como sigue:	
a) Por camión sin remolque.	\$85.00
b) Por camión con remolque.	\$170.00
c) Por remolque aislado.	\$85.00
G) Los estacionamientos en la vía pública de toda clase de vehículos de alquiler, no comprendidos en las fracciones anteriores pagarán por cada vehículo una cuota anual de:	\$410.00
H) Por la ocupación de la vía pública con tapias o materiales de construcción por m ² , por día:	\$4.00

- II. Ocupación temporal de la vía pública por aparatos mecánicos o electromecánicos, por m2. o fracción, pagarán una cuota diaria de: \$4.00
- III. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de ambulancias frente a clínicas y hospitales particulares, por m2. o fracción, pagarán una cuota anual de: \$95.00

El espacio mencionado podrá ser de hasta 4 metros sobre el largo de la acera y de hasta 2.5 metros sobre el arroyo de la calle, en ningún caso abarcará más de la mitad del arroyo.

- IV. Ocupación de la vía pública por máquinas tragamonedas que expendan cualquier producto y que no estén comprendidas en el artículo 6 de la presente Ley, por unidad y por anualidad. \$100.00

SECCIÓN TERCERA SERVICIO DE PROTECCIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 56.- El Municipio percibirá ingresos por servicios de protección privada a la persona física o moral que lo solicite a través de la policía auxiliar, el cual se cobrará a razón de \$5,938.00 mensuales por elemento, o el monto proporcional en caso de que sea por menos tiempo.

SECCIÓN CUARTA PRODUCTOS DIVERSOS

ARTÍCULO 57.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por productos diversos, a través de:

- I. Venta de esquilmos.
- II. Contratos de aparcería.
- III. Desechos de basura.
- IV. Objetos decomisados.
- V. Venta de leyes y reglamentos.
- VI. Venta de formas impresas por juegos:
 - a) Aviso de movimiento de propiedad inmobiliaria (3DCC). \$80.65
 - b) Avisos de incidencia al padrón de contribuyentes (inscripción, cambio, baja). \$30.55
 - c) Formato de licencia. \$69.90

**SECCIÓN QUINTA
PRODUCTOS FINANCIEROS**

ARTÍCULO 58.- Los ingresos que percibe el Municipio por concepto de productos financieros, provenientes de:

- I. Acciones y bonos;
- II. Valores de renta fija o variable;
- III. Pagarés a corto plazo; y

IV. Otras inversiones financieras.

**CAPÍTULO SEGUNDO
PRODUCTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO**

**SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DE PRODUCTOS**

ARTÍCULO 59.- Se consideran rezagos de productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
MULTAS**

**SECCIÓN PRIMERA
MULTAS FISCALES**

ARTÍCULO 60.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas fiscales aplicadas a contribuyentes morosos por la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siempre y cuando existan notificaciones o requerimiento de pago, quedando la calificación de la multa conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal.

**SECCIÓN SEGUNDA
MULTAS ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 61.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas administrativas, aplicadas a ciudadanos que transgredan lo establecido en el

Bando de Policía y Gobierno y en los reglamentos municipales calculando la calificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales antes citados.

SECCIÓN TERCERA MULTAS DE TRÁNSITO LOCAL

ARTÍCULO 62.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas de tránsito municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo establecido en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado y en el Reglamento de Tránsito y Seguridad Pública del Municipio en vigor; y serán calificadas por la autoridad correspondiente, mediante la siguiente tarifa:

a) Particulares:

CONCEPTO	Unidades de Medida y Actualización (UMA)
1) Abandono de vehículo en vía pública hasta 72 horas.	2.5
2) Por circular con documento vencido.	2.5
3) Apartar lugar en la vía pública con objetos.	5
4) Ascenso y descenso de pasaje sobre la cinta asfáltica en su jurisdicción local.	20
5) Atropellamiento causando lesiones (consignación).	60
6) Atropellamiento causando muerte (consignación).	100
7) Carecer de alguno de los faros principales o no tenerlos colocados correctamente.	5

8) Carecer de llantas de refacción o no tenerla en condiciones de uso o transitar con llantas lisas o en mal estado.	5
9) Carecer o no funcionar el mecanismo de cambio de luz alta o baja.	9
10) Circular con el parabrisas estrellado o sin medallón siempre que obstruya la visibilidad parcial o total.	2.5
11) Circular con luces rojas en la parte delantera del vehículo o usar sirena en autos particulares.	5
12) Circular con placas ilegibles o dobladas.	5
13) Circular con vehículo particular con los colores oficiales de taxi.	10
14) Circular con una capacidad superior a la autorizada.	5
15) Circular en malas condiciones mecánicas emitiendo exceso de humo.	2.5
16) Circular en reversa más de diez metros.	2.5
17) Circular en sentido contrario.	2.5
18) Circular en zona restringida para camiones pesados y autobuses.	2.5
19) Circular sin calcomanía de placa.	2.5
20) Circular sin limpiadores durante la lluvia.	2.5
21) Circular sin luz posterior en los fanales o totalmente.	4
22) Conducir llevando en brazos personas u objetos.	2.5

23) Conducir sin tarjeta de circulación.	2.5
24) Conducir un vehículo con las placas de demostración o traslado que no sea motivo de venta.	5
25) Conducir un vehículo con las placas ocultas.	2.5
26) Conducir un vehículo sin defensa, salpicadera o espejos retrovisores.	2.5
27) Conducir un vehículo sin placas o que éstas no estén vigentes.	5
28) Choque causando una o varias muertes (consignación).	150
29) Choque causando daños materiales (reparación de daños).	30
30) Choque causando una o varias lesiones materiales (consignación).	30
31) Dar vuelta en lugar prohibido.	2.5
32) Desatender indicaciones de un agente de tránsito en funciones.	5
33) Desatender indicaciones de un agente de tránsito dándose a la fuga.	2.5
34) Efectuar en la vía pública competencia de velocidad con vehículos automotores.	20
35) Estacionarse en boca calle.	2.5
36) Estacionarse en doble fila.	2.5

37) Estacionarse en lugar prohibido.	2.5
38) Estacionarse en lugares destinados a paradas de autobuses.	2.5
39) Falta de equipo de emergencia (botiquín, extinguidor, banderolas).	2.5
40) Hacer maniobras de descarga en doble fila.	2.5
41) Hacer servicio de arrastre de vehículo sin la autorización correspondiente.	5
42) Hacer servicio de carga o pasaje sin permiso correspondiente.	15
43) Invadir carril contrario.	5
44) Por utilizar teléfono celular manejando el vehículo.	10
45) Manejar con exceso de velocidad.	10
46) Manejar con licencia vencida.	2.5
47) Manejar en primer grado de intoxicación alcohólica.	15
48) Manejar en segundo grado de intoxicación etílica.	20
49) Manejar en tercer grado de intoxicación etílica.	25
50) Manejar sin el cinturón de seguridad.	2.5
51) Manejar sin licencia.	2.5
52) Negarse a entregar documentos.	5

53) No disminuir la velocidad al llegar a topes o vibradores.	5
54) No disminuir la velocidad al transitar ante la presencia de educandos y en zonas escolares o no ceder el paso.	15
55) No esperar boleta de infracción.	2.5
56) No respetar el límite de velocidad en zona escolar.	10
57) Obstruir la visibilidad oscureciendo los parabrisas o ventanillas (polarizado).	5
58) Pasarse con señal de alto.	2.5
59) Permitir manejar a menor de edad.	5
60) Proferir insultos a un agente de tránsito en funciones.	5
61) Rebasar el carril de tránsito opuesto en curvas, cimas o intersección.	5
62) Rebasar sin anunciarse con las luces direccionales.	2.5
63) Tirar objetos o basura desde el interior del vehículo.	5
64) Todo vehículo que se estacione en la entrada o salida de un domicilio particular o público obstruyendo el libre acceso.	3
65) Transitar con las puertas abiertas o con pasaje a bordo.	5
66) Transportar carne o masa sin el permiso correspondiente.	5
67) Usar innecesariamente el claxon.	2.5

68) Usar torretas o emblemas de vehículos oficiales de emergencia en vehículos particulares.	15
69) Utilizar para circular o conducir documentos falsificados.	20
70) Volcadura o abandono del camino.	8
71) Volcadura ocasionando lesiones.	10
72) Volcadura ocasionando la muerte.	50
73) Por permitir a menores de edad viajar en asientos delanteros sin protección.	10

b) Servicio público:

CONCEPTO	Unidades de Medida y Actualización (UMAs)
1) Alteración de tarifa.	5
2) Cargar combustible con pasaje a bordo.	8
3) Circular con exceso de pasaje.	5
4) Circular con las puertas abiertas con pasaje a bordo.	8
5) Circular con placas sobrepuestas.	6
6) Conducir una unidad sin el uniforme autorizado.	5
7) Circular sin razón social.	3
8) Falta de la revista mecánica y confort.	5

9) Hacer ascenso y descenso de pasaje a medio arroyo.	8
10) Hacer servicio colectivo con permiso de sitio.	5
11) Maltrato al usuario.	8
12) Negar el servicio al usuario.	8
13) No cumplir con la ruta autorizada.	8
14) No portar la tarifa autorizada.	30
15) Por hacer ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado.	30
16) Por violación al horario de servicio (combis).	5
17) Transportar personas sobre la carga.	3.5
18) Transportar carga sobresaliente en parte posterior en más de un metro sin abanderamiento.	2.5

**SECCIÓN CUARTA
MULTAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

ARTÍCULO 63.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas aplicadas por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a las personas físicas y morales por infracciones cometidas en contra de ésta; las que serán calificadas por la autoridad correspondiente de acuerdo a la gravedad de la infracción.

Valor en UMA

I. Por una toma clandestina.	5.58
------------------------------	------

II. Por tirar agua.	5.58
III. Por abastecimiento y/o surtido del líquido, de las instalaciones, infraestructura o tuberías por las que fluya este vital elemento, sin autorización de la paramunicipal correspondiente.	5.58
IV. Por rupturas a las redes de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento.	6.69

**SECCIÓN SÉPTIMA
MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE**

ARTÍCULO 64.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas por conducto de la Tesorería Municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo siguiente:

- I. Se sancionará con multa de hasta \$2,500.00 a los propietarios o poseedores de fuentes fijas:
 - a) Cuyas descargas de agua residual o emisiones contaminantes a la atmósfera, suelo, subsuelo rebasen del 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones de descarga, por cada límite.
 - b) Cuyas emisiones contaminantes por ruido rebasen de 0.1 en adelante los decibeles en el límite fijado en las normas oficiales.
 - c) Cuyas emisiones contaminantes por vibraciones rebasen de 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales.
 - d) Cuyas emisiones contaminantes por energía térmica; lumínica o visual rebasen los límites determinados por las normas oficiales.

II. Se sancionará con multa hasta \$2,500.00 a la persona que:

- a) Poda o trasplante un árbol público o afecte negativamente áreas verdes públicas incluyendo las localizadas en banquetas, sin autorización de la autoridad competente.
- b) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios, que puedan afectar el ambiente, sin contar previamente con la autorización del informe preventivo, impactos ambientales en sus diferentes modalidades, en los casos en que éste se requiere, así como al que contando con la autorización no dé cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la misma.
- c) Modifique, con anterioridad lo que la autoridad dicte en su resolución correspondiente del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo sin dar aviso respectivo.
- d) Deposite o arroje residuos en la vía pública o queme éstos o cualquier material no peligroso al aire libre.

III. Se sancionará con multa de hasta \$2,500.00 a la persona que:

- a) Derribe un árbol público o privado, comunal o ejidal, ubicado en área natural protegida, en suelo de conservación o en zonas colindantes con éstos sin previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.
- b) Deposite materiales que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado del Municipio.
- c) Siendo propietario de plantas de reciclamiento de aguas residuales y no de aviso a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal o al organismo Administrador de Agua Potable y Alcantarillado.

IV. Se sancionará con multa de hasta \$5,000.00 a la persona que:

a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan dañar el ambiente, sin contar previamente con la autorización de la manifestación o estudio de impacto ambiental en los casos en que ésta se requiera, o que contando con la autorización incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

b) Sea propietaria o poseedora de una fuente fija:

1. Que incumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición.
2. Que no se inscriba en el registro respectivo de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal, y que haya registrado ante ésta sus descargas de aguas residuales de acuerdo al reglamento y las normas oficiales.
3. Que no programe la verificación periódica de emisiones.
4. Que no prevenga y/o minimice la generación y descarga de contaminación.
5. Que no cuente con plataformas o puertos de muestreo para la medición y análisis de residuos.
6. Que no prevenga y minimice el consumo de energía, agua o no restaure la calidad de ésta.
7. No cuente con un programa de prevención, minimización, reciclamiento, tratamiento, re-uso y disposición de contaminantes y residuos.
8. No dé aviso inmediato a la Dirección de Protección Civil o Policía Preventiva o no tomen medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes, accidentes, fugas, derrames, explosiones, etc.
9. No acate las medidas que dicte el Ayuntamiento o determine la Ley y las demás autoridades competentes en la materia.

c) Sea prestador de servicios en materia de impacto ambiental. Contengan información falsa o incorrecta u omitir la identificación de impactos negativos.

V. Se sancionará con multa de hasta \$7,000.00 a la persona que:

a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice actividades riesgosas sin contar previamente con la autorización del estudio de riesgo.

b) En los asuntos no reservados a la federación, trafique con una o más especies o sub-especies de flora y fauna, terrestres, acuáticas o de conformidad con las normas oficiales.

c) Queme al aire libre cualquier material o residuo peligroso o altamente contaminante no reservado a la federación.

d) Explote materiales pétreos no reservados a la federación sin previa autorización del Municipio.

e) Que transporte materiales pétreos no reservados a la federación previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.

VI. Se considerará que incurre en ecocidio y se sancionará con multa de hasta \$12,500.00 a la persona que:

a) Ocupe, use, aproveche o deteriore sin derecho un área natural de la competencia del Municipio.

b) No repare los daños que ocasione al ambiente.

c) Trafique en los asuntos no reservados a la federación.

CAPÍTULO SEGUNDO INDEMNIZACIONES

SECCIÓN ÚNICA
INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES MUNICIPALES

ARTÍCULO 65.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de pagos de indemnizaciones por daños causados a bienes propiedad del Municipio de conformidad con el peritaje correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO
REINTEGROS

SECCIÓN ÚNICA
REINTEGROS O DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 66.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos a través de reintegros o devoluciones que le puedan ser hechos por los contribuyentes, proveedores, funcionarios, empleados, instituciones bancarias o cualquier otro particular.

CAPÍTULO CUARTO
OTROS APROVECHAMIENTOS POR COBRAR

SECCIÓN PRIMERA
RECARGOS Y ACTUALIZACIONES

ARTÍCULO 67.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por recargos y actualizaciones de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas con oportunidad en el ejercicio fiscal actual o anterior y serán cobrados conforme a lo establecido en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 68.- No causarán recargos los propios recargos, las multas fiscales y las no fiscales.

ARTÍCULO 69.- En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos sobre saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, a razón del 2% mensual.

ARTÍCULO 70.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas físicas o las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que se practiquen. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias de ejecución serán menores a la unidad de medida y actualización (UMA) vigente de la zona económica que corresponda al Municipio, ni superior a la misma elevada al año.

SECCIÓN SEGUNDA CONCESSIONES Y CONTRATOS

ARTÍCULO 71.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por las concesiones de los servicios públicos municipales que otorgue y por los contratos que celebre con los particulares que lo constituyan como acreedor económico.

SECCIÓN TERCERA DONATIVOS Y LEGADOS

ARTÍCULO 72.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de donativos y legados que le puedan hacer particulares o dependencias oficiales, dando conocimiento al Congreso del Estado. En caso de que las donaciones sean en bienes muebles e inmuebles, se procederá a su inscripción dentro del inventario de bienes patrimoniales del Municipio.

SECCIÓN CUARTA BIENES MOSTRENCOS

ARTÍCULO 73.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la venta de bienes mostrencos en subasta pública.

ARTÍCULO 74.- Cuando el legítimo dueño, después de haber probado esta circunstancia, reclame el bien que se tenía por mostrenco, deberá cubrir el traslado y manutención o cuidado de estos, según sea el caso.

SECCIÓN QUINTA INTERESES MORATORIOS

ARTÍCULO 75.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de intereses moratorios, cuando no se cubran oportunamente los créditos fiscales en los términos establecidos, a una tasa del 2% mensual.

SECCIÓN SEXTA COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS

ARTÍCULO 76.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de indemnización por cuenta de seguros contratados, cuando ocurran siniestros que afecten sus propiedades.

SECCIÓN SÉPTIMA GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 77.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de gastos de notificación y de ejecución por las diligencias que se practiquen conforme al Código Fiscal Municipal para hacer efectivo el crédito fiscal que el contribuyente le paga por no cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales.

En ningún caso los gastos de ejecución serán inferiores a la unidad de medida y actualización de la zona económica que corresponde al Municipio, ni superior a la misma, elevada al año.

CAPÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

**SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DE APROVECHAMIENTOS**

ARTÍCULO 78.- Se consideran rezagos de aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

**TÍTULO SEXTO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES**

SECCIÓN ÚNICA

ARTÍCULO 79.- El Ayuntamiento percibirá ingresos ordinarios por concepto de participaciones y fondos de aportaciones federales que se deriven por la adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal, así como por el Ramo XXXIII del Presupuesto de Egresos de la Federación y el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

I. Las participaciones al Municipio estarán representadas por:

A) Las provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP);

B) Las provenientes del Fondo de Fomento Municipal (FFM);

C) Fondo de Infraestructura Municipal (FIM)

D) Fondo de Aportación Estatal para la Infraestructura Social Municipal (Gasolina y Diésel)

**CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES**

SECCIÓN ÚNICA

ARTÍCULO 80.- Recibirán ingresos ordinarios por concepto del fondo de aportaciones federales de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, como sigue:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS

SECCIÓN PRIMERA PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARTÍCULO 81.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Estado por aportaciones de programas específicos, subsidios, créditos y otros similares, dando conocimiento al Congreso del Estado.

SECCIÓN SEGUNDA PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Gobierno Federal, por virtud de la suscripción de convenios entre la federación y el Estado y esté a su vez con el Ayuntamiento, para programas regionales, construcción, rehabilitación y otros similares.

SECCIÓN TERCERA FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 83.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de gestionar y allegarse de ingresos extraordinarios por conceptos de empréstitos o financiamientos, previa

autorización del Congreso del Estado. Estos empréstitos o financiamientos podrán provenir del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, de otras Instituciones Bancarias o de particulares.

SECCIÓN CUARTA

APORTACIONES DE PARTICULARES Y ORGANISMOS OFICIALES

ARTÍCULO 84.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos extraordinarios por aportaciones de particulares y organismos oficiales para satisfacer necesidades urgentes de la población en general, damnificados, programas específicos de agenda y/o para complementar el costo de obras previamente convenidas, dando conocimiento al Congreso del Estado.

SECCIÓN QUINTA

INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS

ARTÍCULO 85.- El Ayuntamiento podrá percibir ingresos extraordinarios que en virtud de mandato de Ley o por acuerdo o convenio, esté facultado para ello.

SECCIÓN SEXTA

INGRESOS DERIVADOS DE EROGACIONES RECUPERABLES

ARTÍCULO 86.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos derivados de erogaciones recuperables por concepto de créditos a particulares para obras, de inversiones financieras y otros de índole similar.

SECCIÓN SÉPTIMA

OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 87.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos por concepto de otros ingresos extraordinarios no previstos en el presente capítulo y que llenen los requisitos establecidos de fondo y forma de las leyes y disposiciones administrativas vigentes.

**TÍTULO OCTAVO
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
INGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

ARTÍCULO 88.- Para fines de esta Ley se entenderá por presupuesto de ingreso municipal el instrumento político-económico y administrativo que contiene el plan financiero del gobierno municipal expresado en forma de programas y actividades similares.

Para efectos de esta Ley sólo se considerará el monto del presupuesto citado.

ARTÍCULO 89.- La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de \$58,158,109.88 (Cincuenta y ocho millones ciento cincuenta y ocho mil ciento nueve pesos 88/100 M.N.) que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del Municipio de Tlalchapa, Guerrero. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2022; y son los siguientes:

1. Impuestos	\$227,274.05
1.1. Impuestos sobre los ingresos	\$0.00
1.1.1. Diversiones y espectáculos públicos.	\$0.00
1.2. Impuestos sobre el patrimonio	\$137,857.14
1.2.1. Predial.	\$137,857.14
1.3. Impuestos sobre la producción, el consumo y transacciones	\$42,831.75
1.3.1. Sobre adquisiciones de inmuebles.	\$42,831.75
1.7. Accesorios de impuestos	\$5,230.04

1.7.1 Adicionales.	\$5,230.04
1.8. Otros Impuestos	\$41,355.12
1.8.1 Pro-bomberos.	\$20,677.56
1.8.2 Pro-ecología.	\$20,677.56
1.9. Impuestos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
1.9.1. Rezagos de impuesto predial.	\$0.00
3. Contribuciones de mejoras	\$0.00
3.1. Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$0.00
3.1.1. Cooperación para obras públicas.	\$0.00
3.2. Contribuciones de mejoras causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.	\$0.00
3.2.1. Rezagos de contribuciones.	\$0.00
4. Derechos	\$1,724,532.78
4.1. Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	\$2,665.30
4.1.1. Por el uso de la vía pública.	\$2,665.30
4.3. Prestación de servicios públicos.	\$1,539,184.96
4.3.1. Servicios generales del rastro municipal.	\$10,000.00
4.3.2. Servicios generales en panteones.	\$15,124.00
4.3.3. Servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.	\$168,564.75
4.3.4. Servicio de Operación y Mantenimiento de Alumbrado Público	\$1,089,390.02
4.3.5. Servicios de limpia, aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.	\$15,231.14

4.3.6. Servicios prestados por la Dirección de Tránsito Municipal.	\$131,784.33
4.3.7. Inscripción al padrón municipal.	\$109,090.72
4.4. Otros derechos.	\$181,691.68
4.4.1. Licencias para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión.	\$0.00
4.4.2. Licencias para el alineamiento de edificios o casas habitación y de predios.	\$0.00
4.4.3. Licencias para la demolición de edificios o casas habitación.	\$0.00
4.4.4. Expedición de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o Instalación de casetas para la prestación del servicio público de Telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública.	\$0.00
4.4.5. Expedición de permisos y registros en materia ambiental.	\$0.00
4.4.6. Expedición o tramitación de constancias, certificaciones, duplicados y copias.	\$6,058.90
4.4.7. Copias de planos, avalúos y servicios catastrales.	\$19,003.20
4.4.8. Expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan su expendio.	\$0.00
4.4.9. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles y la realización de publicidad.	\$0.00
4.4.10. Registro Civil, cuando medie convenio con el Gobierno del Estado.	\$146,629.58
4.4.11. Escrituración.	\$10,000.00
4.9. Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o de pago.	\$990.84

4.9.1. Rezagos de derechos.	\$990.84
5. Productos	\$18,336.10
5.1. Productos de tipo corriente	\$18,336.10
5.1.1. Arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles.	\$0.00
5.1.2. Ocupación o aprovechamiento de la vía pública.	\$18,336.10
5.1.3. Servicio de protección privada.	\$0.00
5.1.4. Productos diversos.	\$0.00
5.1.5. Productos financieros.	\$0.00
5.9. Productos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.	\$0.00
5.9.1. Rezagos de productos.	\$0.00
6. Aprovechamientos	\$0.00
6.3. Accesorios de aprovechamientos	\$0.00
6.3.4. Multas	\$0.00
6.3.4.1. Multas fiscales.	\$0.00
6.3.4.2. Multas administrativas.	\$0.00
6.3.4.3. Multas de tránsito municipal.	\$0.00
6.3.4.4. Multas por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.	\$0.00
6.3.4.5. Multas por concepto de protección al medio ambiente.	\$0.00
6.3.5. Indemnizaciones.	\$0.00
6.3.5.1. Indemnización por daños causados a bienes municipales.	\$0.00
6.3.6. Reintegros	\$0.00

6.3.6.1. Reintegros o devoluciones.	\$0.00
6.3.7. Otros aprovechamientos por cobrar.	\$0.00
6.3.7.1. Recargos y actualizaciones.	\$0.00
6.3.7.2. Concesiones y contratos.	\$0.00
6.3.7.3. Donativos y legados.	\$0.00
6.3.7.4. Bienes mostrencos.	\$0.00
6.3.7.5. Intereses moratorios.	\$0.00
6.3.7.6. Cobros de seguros por siniestros.	\$0.00
6.3.7.7. Gastos de notificación y ejecución.	\$0.00
6.9. Aprovechamientos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.	\$0.00
6.9.1. Rezagos de aprovechamientos.	\$0.00
8. Participaciones y aportaciones federales	\$55,244,033.15
8.1. Participaciones	\$21,732,668.90
8.1.1. Fondo General de Participaciones (FGP).	\$17,768,808.87
8.1.2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).	\$1,796,883.41
8.1.3. Fondo de Infraestructura Municipal (FIM).	\$529,837.90
8.1.4. Fondo de Aportación Estatal para la Infraestructura Social Municipal (Gasolina y Diésel).	\$1,637,138.72
8.2. Aportaciones	\$33,511,364.25
8.2.1. Fondo de aportaciones para la infraestructura social.	\$25,094,519.10
8.2.2. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios.	\$8,416,845.15
8.3. Convenios	\$0.00

8.3.1. Provenientes del Gobierno del Estado.	\$0.00
8.3.2. Provenientes del Gobierno Federal.	\$0.00
8.3.3. Empréstitos o financiamientos autorizados por el Congreso del Estado.	\$0.00
8.3.4. Aportaciones de particulares y organismos oficiales.	\$0.00
8.3.5. Ingresos por cuenta de terceros.	\$0.00
8.3.6. Ingresos derivados de erogaciones recuperables.	\$0.00
8.3.7. Otros ingresos extraordinarios.	\$0.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Tlalchapa, del Estado de Guerrero, entrará en vigor el día 1º de enero del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ayuntamiento dará a conocer a los contribuyentes, las cantidades de las cuotas y tarifas en el transcurso del mes de enero, las cuales estarán dentro de los límites establecidos en el artículo 5 de esta Ley, mismas que son aprobadas por el Cabildo y remitidas al H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - Los pagos del impuesto predial tendrán el carácter de pago provisional, hasta en tanto no se conozca el valor catastral definitivo de los bienes, objeto del impuesto predial.

ARTÍCULO QUINTO. - Los porcentajes que establecen los artículos 67, 69, 70 y 75 de la presente Ley, variarán durante el ejercicio en base a las modificaciones que sufran los por cientos de recargos que señala el Código Fiscal de la Federación vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, gozarán de un descuento del 30%, y en el segundo mes un descuento del 20% y un 12% durante el tercer mes exceptuando a los contribuyentes señalados en el artículo 7 fracción VIII de la presente Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, el Municipio podrá percibir ingresos por conceptos o fuentes prescritos en otros ordenamientos legales en su beneficio.

ARTÍCULO OCTAVO. Para el cobro del Derecho por Servicio de Alumbrado Público, el Ayuntamiento durante los meses de febrero y marzo, dará a conocer a los contribuyentes:

1. El costo total por el suministro de energía eléctrica destinado al alumbrado público en el municipio.
2. El número de luminarias, semáforos, lámparas, gastos administrativos, sueldos y salarios del personal, involucrados directamente con dicho servicio; y,
3. El número del padrón de usuarios propietarios o poseedores de inmuebles en el Municipio.

ARTÍCULO NOVENO.- El Ayuntamiento estará obligado en términos de lo dispuesto en el artículo 32 último párrafo de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, a informar durante los primeros quince días de cada mes, las cifras mensuales de recaudación del Impuesto Predial y de Derechos por el Servicio de Agua Potable a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que, a su vez, ésta pueda remitir en tiempo y forma, el informe final a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos, las provisiones necesarias para cumplir de manera institucional, con las obligaciones derivadas y adeudos

por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa. El uso y destino de los recursos para este efecto deberán ser auditados por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, el Ayuntamiento, requerirá a los contribuyentes con adeudos la liquidación total de su adeudo, estableciendo para cada caso concreto previa solicitud, el pago total en una sola exhibición con algún tipo de incentivo o en su caso, en mensualidades, las cuales no habrán de exceder de 12 (en el año fiscal), para lo cual, el cabildo autorizará las formas y modalidades de pago en cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para efectos de esta ley, se entenderá como autoridades fiscales, para notificar cualquier acto en materia tributaria.

- a) Presidente Municipal.
- b) Tesorero Municipal.
- c) Director de Catastro Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El ingreso por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos, que recaude el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2022, aplicará el redondeo cuando en el cálculo que resulte con centavos de 0.01 a 0.99 bajará al entero inmediato.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los documentos expedidos mediante un sistema electrónico, el cual permita realizar los trámites y operaciones del H. Ayuntamiento con mecanismos de seguridad, disponibilidad, confidencialidad y custodia, serán considerados documentos oficiales para su emisión y verificación, siempre y cuando que estos contengan la firma de los responsables de su emisión. De la misma manera será considera válida la firma electrónica de los documentos oficiales emitidos por el H. Ayuntamiento de conformidad con la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Para el cobro del impuesto predial y sus accesorios para el ejercicio fiscal 2022, servirán de base las tarifas establecidas en el decreto de Tablas de Valores del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Número 266 de Catastro para los municipios del Estado de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de noviembre de 2021.

**ATENTAMENTE
LAS Y LOS DIPUTADOS COMISIÓN DE HACIENDA**

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **Tlalchapa**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022).

Se emite dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tablas de Valores de uso de suelo y de construcción del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria del ejercicio fiscal 2022

**CC. DIPUTADAOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Tlalixtaquilla, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que la ciudadana Raquel García Orduño, Presidenta Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tlalixtaquilla de Maldonado**, Guerrero, remitió a esta Soberanía Popular, la Iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción aplicables para el Municipio de Cuauhtepac, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre del año 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de

Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Ley conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, en la confronta de tasas, cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior para determinar el crecimiento real de los ingresos, y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero

Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, las propuestas de referencia para el Municipio de **Tlalixtaquilla de Maldonado**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, del acta de sesión de cabildo, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y únicamente dos integrantes del dicho Cabildo y solo la aprobaron esos dos integrantes la iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Tlalixtaquilla de Maldonado**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos y la correspondiente propuesta de Tabla de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2022, se presentó en tiempo como se hace constar, ya que mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2021, la Ciudadana Raquel García Orduño, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, turnó a esta Soberanía para su trámite legislativo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la correspondiente propuesta de Tabla de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que esta Comisión de Hacienda, en análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos y de la propuesta de Tabla de Valores de uso de Suelo y de Construcción del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, constatamos que la misma, trasgrede lo señalado en el artículo 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el cual advierte que el Acta de Cabildo no cuenta con la aprobación de la mayoría de los integrantes del cabildo, es decir, que infringe el artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, al haber sido avalada de ambas iniciativas únicamente por dos integrantes del Cabildo Municipal, lo

que significa que la Iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tabla de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2022, no cumplen con el requisito de temporalidad y las formalidades técnicas y normativas vigentes.

Que en este sentido, la iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tablas de Valores antes mencionada, no reúne los requisitos mínimos para ser aprobada, toda vez que el contribuyente no tiene la garantía ni la seguridad jurídica de lo que tendría que pagar, pudiéndose prestar a una discrecionalidad en el cobro por parte del Ayuntamiento, lesionado de esta manera la economía de los habitantes del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero.

Por lo anteriormente expresado, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, pone a consideración del Pleno del Honorable Congreso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y LA PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- No se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tablas de Valores de uso de Suelo y de Construcción del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria del ejercicio fiscal 2022.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos s partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 22 de noviembre de 2021.

**ATENTAMENTE
LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

(La presente hoja de firmas corresponde al dictamen con proyecto de Decreto Número _____ por el que no se aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tablas de Valores de Uso de Suelo y de Construcción del Municipio de **Tlalixtaquilla de Maldonado**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria del ejercicio fiscal 2022.)



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 20 de diciembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, para el cobro de las Contribuciones sobre Propiedad Inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022, en los siguientes términos:

“I. “ANTECEDENTES GENERALES”.

*Que por oficio número **HA-MG-P/82/29/10/21**, de fecha 29 de octubre de 2021, el C. Romoaldo Díaz Rosas, Presidente Municipal Constitucional de Acatepec, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción IV, inciso C), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 34 y 35 de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; y 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, remitió a este Congreso para su análisis, revisión y aprobación en su caso, la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.*

*Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de dos mil veintiuno, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021**, de esa misma fecha, suscrito por la Lic. Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos, de este Honorable Congreso; a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo*



PODER LEGISLATIVO

II. “METODOLOGÍA DE TRABAJO”.

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “**Antecedentes Generales**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “**Conclusiones**”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. “CONSIDERACIONES”.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de Acatepec, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Acatepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.



PODER LEGISLATIVO

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio número **Pres/69/D19/10/2021**, el H. Ayuntamiento de Acatepec, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso, la validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0029/2021 de fecha 26 de octubre del 2021 emite contestación de la manera siguiente:

[...] Por lo anteriormente expuesto, y una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 3 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones **“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”**. [...]

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. “CONCLUSIONES”.

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Acatepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal,



PODER LEGISLATIVO

contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de Acatepec, Guerrero, señala en el segundo párrafo del considerando tercero de su Iniciativa que:

“Se decide tomar los mismos valores que en el ejercicio fiscal 2021, para el ejercicio fiscal 2022 indexados en UMAS, para que sea el INEGI quien determine el crecimiento anual de los dichos valores para el ejercicio fiscal 2022, teniendo el incremento que el mismo valor de la UMA determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y que una vez hecha la conversión a moneda nacional, estar en posibilidad de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para calcular el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor y en virtud de no generar cobros excesivos se toma el acuerdo de seguir aplicando una tasa anual del 3 al millar en la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, con el fin de no afectar la economía de los contribuyentes debido al impacto que se está viviendo a causa del SARS-Cov2(covid-19) en México., además de que los contribuyentes que enteren durante el primer y segundo mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, gozarán de un descuento de un 50% y en el tercer mes un descuento del 25%”.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de Acatepec, Guerrero, deben tener la certeza que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de Acatepec, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se mantiene del 3 al millar anual que se aplicaron en 2021, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de



PODER LEGISLATIVO

cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir dos artículos transitorios, quinto y sexto, para quedar como sigue:

“ARTICULO QUINTO.- *Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Acatepec, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”*

“ARTICULO SEXTO.- *Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 45 de la Ley de Ingresos del municipio de Acatepec, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, fueron ajustadas conforme los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual se tomaron como referencia las tarifas contenidas en la ley de ingresos del ejercicio 2021 y se les realizó un incremento del 3% al millar, esto con el propósito de evitar la imposición de cobros excesivos y confusión en los contribuyentes. Para una mejor ilustración se anexa un cuadro comparativo, que en la columna izquierda indica la tarifa que será aplicable durante el ejercicio fiscal 2022, mientras que en la columna derecha se muestra la propuesta que venía establecida en la iniciativa que hoy se dictamina”.*

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley Federal de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal”.

Que en sesión de fecha 20 y sesión iniciada el 20 y concluida el 21 de diciembre del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de



PODER LEGISLATIVO

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, para el cobro de las Contribuciones sobre Propiedad Inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 86 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:



PODER LEGISLATIVO

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HECTAREA (UMA)
1	Terrenos de Humedad	71.01
2	Terrenos de Riego	82.85
3	Terrenos de Temporal	59.18
4	Terrenos de Agostadero Laborable	47.34
5	Terrenos de Agostadero Cerril	47.34
6	Terrenos de monte alto en explotación forestal.	82.85
7	Terrenos en monte alto sin explotación forestal.	52.85
8	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos)	59.18

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE TERRENO RÚSTICO.

TERRENOS DE HUMEDAD. Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

TERRENOS DE RIEGO. Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

TERRENOS DE TEMPORAL. Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE. Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.



PODER LEGISLATIVO

TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL. Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

TERRENOS DE MONTE ALTO DE EXPLOTACIÓN FORESTAL. Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL. Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA. Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

SECTOR	COLONIA	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR M2 UMA
CENTRO					
001	001	001	CALLE MORELOS	ENTRE. JUAREZ, VICENTE GUERRERO Y JARDIN DE NIÑOS.	1.88
001	001	002	CALLE GUERRERO	ENTRE: GALEANA, MORELOS, EMILIANO ZAPATA, JUAREZ, JARDIN DE NIÑOS Y CARRIZAL.	1.88
001	001	003	CALLE GALEANA	ENTRE: VICENTE GUERRERO, EMILIANO ZAPATA, BRAVO, JUAREZ, Y VENUSTIANO CARRANZA.	1.88
001	001	004	CALLE BRAVO	ENTRE: VICENTE GUERRERO, Y GALEANA.	1.88
001	001	005	CALLE JUAREZ	ENTRE. MORELOS, VICENTE GUERRERO, GALEANA, VENUSTIANO CARRANZA Y EMILIANO ZAPATA.	1.88
001	001	006	CALLE CARRIZAL	ENTRE: VICENTE GUERRERO Y GALEANA.	1.88
001	001	007	CALLE LEONA VICARIO	ENTRE: VICENTE GUERRERO Y MORELOS.	1.88



PODER LEGISLATIVO

001	001	008	ANDADOR CUAHUTEMOC	ENTRE:VICENTE GUERRERO Y GALEANA.	1.88
001	001	009	CALLE REVOLUCION	ENTRE:VICENTE GUERRERO,GALEANA, VENUSTIANO CARRANZA,JUAREZ, Y BENITO JUAREZ.	1.88
001	001	010	CALLE EMILIANO ZAPATA	ENTRE:ERNESTO CHE GUEVARA,VICENTE GUERRERO,LAZARO CARDENAS,LAVADEROS.	1.88
001	001	011	CALLE VENUSTIANO CARRANZA	ENTRE: JUAREZ, GALEANA Y REVOLUCION.	1.88
001	001	012	CALLE 12 DE OCTUBRE	ENTRE:HIDALGO Y JUAREZ.	1.88
001	001	013	CALLE BENITO JUAREZ	ENTRE:EMILIANO ZAPATA,JUAREZ,REVOLUCION Y VENUSTIANO CARRANZA.	1.88
COL. BUGAMBILIAS					
001	002	014	AV. HIDALDO	ENTRE: 12 DE OCTUBRE YJUAREZ.	1.48

SECTOR	COLONIA	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR M2 UMA
COL. SAN MARCOS					
001	003	15	CALLE LAZARO CARDENAS	ENTRE: ERNESTO CHE GUEVARA Y LAVADEROS.	1.48
001	003	016	AV. RUIZ MASSIEU	ENTRE: ERNESTO CHE GUEVARA Y LAVADEROS.	1.48
COL. PRT					
001	004	017	CALLE ERNESTO CHE GUEVARA	ENTRE: VICENTE GUERRERO Y LOS PINOS.	1.48
001	004	018	MISAEAL AÑORVE	ENTRE: LINDA VISTA, SENTIMIENTO DE LA NACION Y FRANCISCO RUIZ MASSIEU.	1.48
COLONIAS SIN NOMBRE					



PODER LEGISLATIVO

001	005	019	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.98
LOCALIDADES					
AGUA XOCO					
001	0006	020	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
ALCAMANI					
001	007	021	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
BARRANCA DULCE					
001	008	022	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
ENCINO AMARILLO					
001	009	023	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
BARRANCA PIÑA					
001	010	024	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
BUENAVISTA					
001	011	025	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
CERRO TIGRE (CERRO DEL TIGRE)					
001	012	026	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68

SECTOR	COLONIA	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR M2 UMA
CERRO PELÓN					
001	013	027	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
EL CHIRIMOYO					
001	014	028	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
VILLA GUADALUPE					



PODER LEGISLATIVO

001	015	029	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
CUIXINIPA					
001	016	030	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
ESCALERILLA ZAPATA					
001	017	031	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
RÍO DE HACIENDA					
001	018	032	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
EL FUEREÑO					
001	019	033	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
LLANO DEL LIMÓN					
001	020	034	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
BARRIO NUEVO-LOMA MACHO					
001	021	035	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
LOMA TUZA					
001	022	036	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
LOMATEPEC					
001	023	037	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
MEXCALTEPEC VIEJO					
001	024	038	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
PIEDRA TUZA					
001	025	039	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68



PODER LEGISLATIVO

SECTOR	COLONIA	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR M2 UMA
TIERRA BLANCA					
001	026	040	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
VISTA HERMOSA					
001	027	041	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
XILOTLANCINGO					
001	028	042	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
XOCHITEPEC					
001	029	043	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
AGUA TOMAGUA					
001	030	044	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
COXCOMATEPEC					
001	031	045	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
LOMA DE LA SILLA					
001	032	046	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
LLANO DE LA PAROTA					
001	033	047	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
MONTE HOREB					
001	034	048	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
EL NARANJO					
001	035	049	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
BARRANCA LIMA					



PODER LEGISLATIVO

001	036	050	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
FLOR DE PASCUA					
001	037	051	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
LAGUNA SECA					
001	038	052	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68

SECTOR	COLONIA	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR M2 UMA
EL MIRADOR					
001	039	053	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
SAN JUAN DE LOS PINOS					
001	040	054	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
TIERRA COLORADA					
001	041	055	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
PLAN RANCHITO					
001	042	056	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
VILLA DE LAS FLORES					
001	043	057	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
BARRANCA BEJUCO					
001	044	058	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
EL PORTEZUELO					
001	045	059	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
RÍO GRANDE					



PODER LEGISLATIVO

001	046	060	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
LOMADAD					
001	047	061	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
PIEDRA MESA					
001	048	062	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
PLAN DE PIEDRA					
001	049	063	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
EL RINCÓN DE LOS PINOS					
001	050	064	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
BARRANCA BEJUCO (CAXITEPEC VIEJO)					
001	051	065	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68

SECTOR	COLONIA	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR M2 UMA
BARRANCA XOCO					
001	052	066	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
CARRIZALILLO					
001	053	067	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
CERRO EL MAGUEY					
001	054	068	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
SAN MIGUEL					
001	055	069	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
FILO DE SAN MARCOS					
001	056	070	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68



PODER LEGISLATIVO

IXTLAHUATEPEC					
001	057	071	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
LLANO MAIZAL					
001	058	072	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
OJO DE AGUA					
001	059	073	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
PALO SECO					
001	060	074	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
SAN MARCOS YERBA SANTA					
001	061	075	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
SANTA ROSA					
001	062	076	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
UASKAA					
001	063	077	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
FILO DE ARENA					
001	064	078	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68

SECTOR	COLONIA	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR M2 UMA
LOMA DEL OCOTE DOS					
001	65	79	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
PLAN DE PALO VIEJO (LOMA VISTA)					



PODER LEGISLATIVO

001	066	080	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
BARRANCA HONDA					
001	067	081	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
HUIXTLAZALA					
001	068	082	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
RANCHO POLLO					
001	069	083	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
RÍO DEL SAUCE					
001	070	084	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
EL NUEVO AGUACATE					
001	071	085	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
LA LAGUNA					
001	072	086	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
AGUA TORDILLO					
001	073	087	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
APETZUCA					
001	074	088	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
BARRANCA POBRE					
001	075	089	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
CAXITEPEC					
001	076	090	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
LAS JUNTAS					



PODER LEGISLATIVO

001	077	091	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
-----	-----	-----	------------------	------------------	------

SECTOR	COLONIA	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR M2 UMA
LLANO GRANDE					
001	078	92	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
POZOLAPA					
001	079	93	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
MEXCALAPA					
001	080	94	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
MEXCALTEPEC					
001	081	95	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
TRES CRUCES					
001	082	96	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
ZONTECOMAPA					
001	083	97	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
AGUA FRÍA					
001	084	98	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
EL CAPULÍN					
001	085	99	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
EL IZOTE (LAGUNA SECA)					
001	086	100	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68



PODER LEGISLATIVO

LOMA MAGUEY					
001	087	101	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
ZILACAYOTA					
001	088	102	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
PLAN OJO DE AGUA					
001	089	103	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
BARRANCA MINA					
001	090	104	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
SECTOR	COLONIA	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR M2 UMA
LÁZARO CÁRDENAS					
001	091	105	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
EL LLANO					
001	092	106	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
LOMA MACHO					
001	093	107	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
PUERTO BUENAVISTA					
001	094	108	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
EL TEJOCOTE					
001	095	109	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
LOMA BONITA					



PODER LEGISLATIVO

001	096	110	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
LOMA OCOTE					
001	097	111	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
SAN JOSÉ					
001	098	112	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
YERBA SANTA					
001	099	113	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
PLAN DEL GUAYABO					
001	100	114	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
PLAN DE BUENA VISTA					
001	101	115	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
LOMA BONITA (EL CAMPAMENTO)					
001	102	116	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
MESÓN ZAPATA					
001	103	117	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68

SECTOR	COLONIA	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR M2 UMA
ARROYO CAMARÓN					
001	104	118	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
IXTIÑA					



PODER LEGISLATIVO

001	105	119	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
LAGUNA POTRERO					
001	106	120	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
RANCHO PORFIRIO DE LA CRUZ					
001	107	121	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68
LAGUNA SECA					
001	108	122	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.68

III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

USO	CLASE	CLAVE DE	VALOR M2 UMA
		CONSTRUCCIÓN	
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.98
	ECONÓMICA	HDB	1.49
	REGULAR	HFB	1.74
	BUENA	HFB	1.96



PODER LEGISLATIVO

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR M2 UMA
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	1.18
	REGULAR	CBB	2.13
	BUENA	CCB	3.55

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin



PODER LEGISLATIVO

acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.



PODER LEGISLATIVO

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO.- Remítanse el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de Acatepec, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, en su Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 86 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.)

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Ahuacuotzingo, Guerrero**; para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2021, la **Ciudadana Glorinda Casarrubias Nava, Presidenta Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Ahuacuotzingo, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2022, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021** de esa misma fecha, suscrito por la Lic. Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174

fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Ahuacuotzingo, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta **de sesión ordinaria de cabildo** de fecha **28 de octubre de 2021**, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por **mayoría de votos**, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de

Suelo y de Construcción para el Municipio de **Ahuacuotzingo, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, vigente, mediante oficio PMA/26/10/21 el H. Ayuntamiento de **Ahuacuotzingo, Guerrero**, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0039/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 emite contestación de la manera siguiente: ***“...Por lo anteriormente expuesto, una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcciones, se observa también en lo general se conservan los mismos valores indexados al valores de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 6 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “cumplen con los criterios y lineamientos técnico y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y de construcción”.***

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Ahuacuotzingo, Guerrero**, motiva su iniciativa en la siguiente:

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que en la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se toma como base los valores unitarios aprobados para el ejercicio fiscal de 2021, indexando los valores al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), teniendo el incremento que el mismo valor de la UMA determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y que una vez hecha la

conversión a moneda nacional , estar en posibilidad de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para calcular el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor, aunado a ello manejar la tasa de 6 al millar anual; por otra parte se continuara apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes de año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el descuento del 12% el primer mes de año y el 10 % en el mes de febrero exceptuando a los contribuyentes señalados en el artículo 8 fracción VIII de la Ley de Ingresos.

TERCERO.- *Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas del municipio de Ahuacuotzingo, teniendo como resultado valores que nos permiten comparar estadísticamente los valores catastrales de las diferentes zonas con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuesto representan un 6.56% con respecto a los valores de mercado; y tratandose del valor de las construcciones se toma en cuenta las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectonicos, y que comparando los valores catastrales propuestos , con los valores parametricos de construccion por metro cuadrado publicados por Bimsa Reports, S.A de C.V, representan en promedio el 0.85% , en ese contexto se procedio a la formulacion de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y de Construccion, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022.*

CUARTO. -Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, los inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su validación o revaluación le serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Numero 266 de catastro para los municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio **número PMA/26/10/21** Fechado el 26 de octubre del 2021, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación del estudio de mercado así como de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para el ejercicio 2022; la que con oficio **N.SFA/SI/CGC/0039/2021** de fecha **26 de octubre del 2021**, emite contestación de la manera siguiente:“con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento , se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones **“cumplen con los criterios establecidos y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”**

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Ahuacutzingo, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Ahuacuotzingo, Guerrero**, señala en su Iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año 2020, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 12% durante el primer mes y a los que enteren en el segundo mes del año con el 10%, otorgando dichos beneficios en términos de la ley de ingresos del este Municipio.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Ahuacuotzingo, Guerrero**, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rustico, urbano y de construcción, se encuentran indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021, para el incremento del próximo año 2022, sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión determino contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rustico, urbano y de construcción propuestos por el Ayuntamiento.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Ahuacuotzingo, Guerrero**, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contempladas en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo transitorio, para quedar como sigue:

“ARTICULO TERCERO.- *Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de la Ley de Ingresos del municipio de **Ahuacuotzingo, Guerrero** para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la*

Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”

De igual forma, en observancia a las reglas de la Técnica legislativa, la Comisión de Hacienda determina incluir dos artículos transitorios más relativos a la publicación y la remisión del presente Decreto de Tabla de Valores que nos ocupa.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, **aprobaron en sentido positivo** las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Ahuacuotzingo**, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2022, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHUACUOTZINGO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Ahuacuotzingo**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA	VALOR POR
1	Terrenos de Riego	74.61
2	Terrenos de Humedad	64.66
3	Terrenos de Temporal	48.49

4	Terrenos de Agostadero Laborable	32.33
5	Terrenos de Agostadero Cerril	16.16
6	Terrenos de monte alto susceptibles para	121.23
7	Terrenos de Explotación Minera (metales	129.32

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de

recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS).

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.			
ZONA CATASTRAL 001			
Nº	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR POR M² EN
1	Calle Asencio entre la calle victoria y calle bravo.	Centro	0.65
2	Calle Jose Maria Morelos entre la calle bravo y calle victoria.	Centro	0.65
3	Calle victoria entre la calle Pedro Asencio y calle Eucaria apresa.	Centro	0.65
4	Calle bravo entre la calle Pedro Asencio y calle Benito Juarez.	Centro	0.65
5	Calle Eucaria Apresa.	Centro	0.65
6	Calle prolongación independencia.	Centro	0.65
7	Zona escolar sur – norte.	Centro	0.65
8	Calle Pedro Asencio entre la calle victoria y calle Morelos.	Centro	0.65

9	Calle Zapata esq. Hidalgo	Centro	0.65
10	Calle Bravo esq. Zapata	Centro	0.65
11	Calle Allende esq. Hidalgo	Centro	0.65
ZONA CATASTRAL 002			
12	Calle Miguel hidalgo	Entre el centro y colonia santa cruz	0.58
13	Calle Madero	Entre el centro y colonia santa cruz	0.58
14	Calle Ignacio Manuel Altamirano	Entre el centro y colonia santa cruz	0.58
15	Calle Alvaro Obregon	Entre la calle Benito Juarez	0.58
16	Calle Álvarez s/n	s/n. Entre Pedro Ascencio y Altamirano	0.58
17	Calle Morelos s/n	s/n. Entre Obregon y Benito Juarez	0.58
18	Calle Allende s/n	s/n. Entre Obregon y Benito Juarez	0.58

ZONA CATASTRAL 003			
Nº	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M² EN UMA.

19	Calle Madero entre Calle Cuauhtémoc y Vicente gro	Colonia santa cruz	0.53
20	Calle Cuauhtémoc entre Madero y Guadalupe Victoria	Colonia santa cruz	0.53
21	Ignacio Allende	Entre Eucaria Apresa	0.53
22	Calle Niños Heroes s/n	Col: s/n	0.53
23	Calle Victoria s/n	Cerca de capilla san lucas	0.53
24	Calle Las Palmas s/n	Entre calle Miguel Valencia y c. san lucas	0.53

III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR POR M² EN UMA
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.47
	ECONÓMICA	HBB	0.59
	REGULAR	HDB	
	BUENA	HFB	0.89
	MUY BUENA	HGB	1.01

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR POR M ² EN UMA
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	0.78
	REGULAR	CBB	0.80
	BUENA	CCB	0.83
	MUY BUENA	CCC	0.88

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA:

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, barro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de

baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el

perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda- comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos. Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros

medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, travesaños y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Ahuacuotzingo, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Ahuacuotzingo, Guerrero**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento de **Ahuacuotzingo, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; diciembre 2 de 2021.

**ATENTAMENTE
LAS Y LOS DIPUTADOS COMISIÓN DE HACIENDA**

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Ahuacuotzingo, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal **2022**).

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio de fecha 28 de octubre de 2021, el C. Víctor Hugo Vega Hernández, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de dos mil

veintiuno, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021**; de esa misma fecha, suscrito por la Lic. Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos, de este Honorable Congreso; a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de **“Antecedentes Generales”**, se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado **“Consideraciones”**, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de **“Conclusiones”**, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 26 de octubre de 2020, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio número 169/2021/DC, el H. Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0052/2021 de fecha 26 de septiembre del 2021, emite contestación de la manera siguiente: **“por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones, cumple con los criterios, lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”**.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, señala en el considerando segundo de su Iniciativa que: *“se toma como base los valores unitarios aprobados para el ejercicio fiscal de 2021, indexando los valores al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), teniendo el incremento que el mismo valor de la UMA determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y que una vez hecha la conversión a Moneda Nacional, estar en posibilidad de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para calcular el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.*

Se tomó la decisión de proponer en la ley de ingresos 2022 la misma tasa de 8 al millar anual; por otra parte, se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento durante el primer mes del 12%, en segundo mes un descuento del 10% y el tercer mes un descuento del 8%.”

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, deben tener la certeza que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socio-económicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se mantiene del 8 al millar

anual que se aplicaron en 2021, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo quinto transitorio para quedar como sigue:

“ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALORES POR HECTÁREA (UMA)
-----------	--	----------------------------

1	Terrenos de Riego	129
2	Terrenos de Humedad	128
3	Terrenos de Temporal	127
4	Terrenos de Agostadero Laborable	91
5	Terrenos de Agostadero Cerril	90
6	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	90.5
7	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos)	322

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS).

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

Estado	12 Guerrero			
Municipio	003 Ajuchitlán del Progreso			
Zona Catastral	01 Ajuchitlán del Progreso			
Localidad	0001	Nombre localidad	Ajuchitlán del Progreso	
Clave de colonia	Nombre colonia	Clave de calle	Nombre de calle	Valor por m² (UMA)
001	Centro	0001	Av. 16 de septiembre	0.95
001	Centro	0002	Calle General Custodio Hernández	0.95
001	Centro	0003	Calle Justo Sierra	0.95
001	Centro	0004	Calle Miguel Hidalgo y Costilla	0.95
001	Centro	0005	Calle Francisco I. Madero	0.95
001	Centro	0006	Calle Portal del Comercio	0.95
001	Centro	0007	Calle Lic. Rosas Olea	0.95

Estado	12 Guerrero			
Municipio	003 Ajuchitlán del Progreso			
Zona Catastral	01 Ajuchitlán del Progreso			
Localidad	0001	Nombre localidad	Ajuchitlán del Progreso	
Clave de colonia	Nombre colonia	Clave de calle	Nombre de calle	Valor por m² (UMA)
001	Centro	0008	Calle San Salvador	0.95
001	Centro	0009	Calle Ramón V. Álvarez	0.95
001	Centro	0010	Calle Isaías Carranza	0.95
001	Centro	0011	Calle Niños Héroe	0.95
001	Centro	0012	Calles demás existentes	0.95
002	Cruz Verde	0001	Callejón de los Maestros	0.93
002	Cruz Verde	0002	Calle Ramón V. Álvarez	0.93
002	Cruz Verde	0003	Calle Profesora Teófila Romero	0.93
002	Cruz Verde	0004	Calles demás existentes	0.93
003	San Lorenzo	0001	Calle San Lorenzo	0.89
003	San Lorenzo	0002	Calle Rosas Olea	0.89
003	San Lorenzo	0003	Calle Cuauhtémoc	0.89
003	San Lorenzo	0004	Calle 16 de septiembre	0.89
003	San Lorenzo	0005	Calle Ignacio Zaragoza	0.89
003	San Lorenzo	0006	Calle Nicolás Bravo	0.89
003	San Lorenzo	0007	Calles demás existentes	0.89
004	Santa Cruz	0001	Calle Rosas Olea	0.91
004	Santa Cruz	0002	Callejón San marcos	0.91
004	Santa Cruz	0003	Calle Hermenegildo	0.91

Estado	12 Guerrero			
Municipio	003 Ajuchitlán del Progreso			
Zona Catastral	01 Ajuchitlán del Progreso			
Localidad	0001	Nombre localidad	Ajuchitlán del Progreso	
Clave de colonia	Nombre colonia	Clave de calle	Nombre de calle	Valor por m² (UMA)
			Galeana	
004	Santa Cruz	0004	Calles demás existentes	0.91
005	Barrio Nuevo	0001	Calle Enrique Carranza	0.84
005	Barrio Nuevo	0002	Calle Nicolás Bravo	0.84
005	Barrio Nuevo	0003	Calles demás existentes	0.84
006	La Unión	0001	Calle Ejido	0.82
006	La Unión	0002	Calle Lázaro Cárdenas	0.82
006	La Unión	0003	Calle Guadalupe Victoria	0.82
006	La Unión	0004	Calles demás existentes	0.82
007	Calvario	0001	Calle Calvario	0.80
007	Calvario	0002	Calle Sin Nombre	0.80
007	Calvario	0003	Calles demás existentes	0.80
008	Panteón	0001	Valerio Trujano	0.87
008	Panteón	0002	Galeana	0.87
008	Panteón	0003	Calles demás existentes	0.87

III. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

Estado	12 Guerrero
Municipio	003 Ajuchitlán del Progreso

Clave de localidad	Localidad	Valor por m² (UMA)
120030002	El Aguaje	0.77
120030003	Las Anonitas	0.77
120030004	Ayavitle	0.77
120030009	Cantón de Guerrero	0.77
120030011	El Carrizal	0.77
120030013	El Coco	0.77
120030014	Colonia Hidalgo (Llano Grande)	0.77
120030015	La Comunidad	0.77
120030016	Corral Falso	0.77
120030017	Changata	0.77
120030019	El Espíritu Santo	0.77
120030020	Los Fresnos de Puerto Rico	0.77
120030023	Guayatenco	0.77
120030024	Ixcapuzalco	0.77
120030025	Las Juntas (Las Juntas del Río Chiquito)	0.77
120030026	La Laja	0.77
120030029	El Limón	0.77
120030031	El Llano Grande	0.77
120030033	Nanche Colorado (El Nanche)	0.77
120030035	Pizotla	0.77
120030036	Puerto Grande	0.77
120030037	El Reparó	0.77
120030038	San Antonio de los Libres	0.77
120030039	San Bartolo	0.77
120030040	San Cristóbal	0.77

Estado	12 Guerrero	
Municipio	003 Ajuchitlán del Progreso	
Clave de localidad	Localidad	Valor por m² (UMA)
120030041	San Gabriel	0.77
120030042	San Jerónimo el Grande	0.77
120030043	San Jerónimo Santa Fe	0.77
120030045	San Lorenzo	0.77
120030046	San Marcos	0.77
120030047	San Mateo	0.77
120030048	San Pablo Oriente	0.77
120030049	San Pablo Sur	0.77
120030050	San Pedro y las Garzas	0.77
120030051	San Sebastián (Las Lomas)	0.77
120030052	Santa Ana del Águila	0.77
120030053	Santa Rosa Primera (Santa Rosa Oriente)	0.77
120030054	Santa Rosa de Lima	0.77
120030055	El Tepehuaje	0.77
120030057	La Trinidad	0.77
120030058	Villa Nicolás Bravo	0.77
120030059	Zacahuaje	0.77
120030061	Colonia Francisco Villa (Cuadrilla Seca)	0.77
120030062	El Tule	0.77
120030063	El Nanche	0.77
120030064	Paso Real Santa Fe	0.77
120030065	La Caña Santa Fe	0.77
120030066	El Coyol	0.77

Estado	12 Guerrero	
Municipio	003 Ajuchitlán del Progreso	
Clave de localidad	Localidad	Valor por m² (UMA)
120030067	Las Mesas	0.77
120030071	Las Piñas	0.77
120030072	Pinzán Morado	0.77
120030073	Puerto del Coco	0.77
120030074	El Gachupín	0.77
120030078	El Salto	0.77
120030080	El Naranjo	0.77
120030082	Las Mesas del Guayabo (Las Mesas)	0.77
120030084	La Flor del Sur	0.77
120030085	La Lajita	0.77
120030086	El Pericón	0.77
120030087	Piedra Parada	0.77
120030088	El Jondeón	0.77
120030089	Los Fabianes	0.77
120030090	Las Palmitas	0.77
120030092	Las Cruces	0.77
120030094	Agua Escondida	0.77
120030100	Caballos	0.77
120030101	La Cañita	0.77
120030108	El Cuajilote	0.77
120030109	Cuatro Cruces (Palo Marcado)	0.77
120030114	Gómez Farías (El Limón)	0.77
120030118	Mesa de Corrales	0.77

Estado	12 Guerrero	
Municipio	003 Ajuchitlán del Progreso	
Clave de localidad	Localidad	Valor por m² (UMA)
120030121	Mesas de las Pilas	0.77
120030124	El Monte	0.77
120030128	Palos Grandes	0.77
120030132	Paso Ancho	0.77
120030134	Pocitos del Balcón	0.77
120030135	El Polvorín	0.77
120030145	El Timbre	0.77
120030146	Las Tinajas	0.77
120030147	El Uge	0.77
120030151	Zapotitlán	0.77
120030160	El Zapotal	0.77
120030161	Pueblito Nuevo	0.77
120030162	Corre Pescado	0.77
120030164	El Arroyo	0.77
120030167	Charco Azul	0.77
120030168	Charco de la Vaca	0.77
120030169	Los Pinzanes	0.77
120030173	Mesa Verde	0.77
120030175	El Rinconcito	0.77
120030176	La Hacienda Santa Fe	0.77
120030178	El Rincón	0.77
120030184	El Cirián	0.77
120030185	Colonia Villa Hermosa	0.77

Estado	12 Guerrero	
Municipio	003 Ajuchitlán del Progreso	
Clave de localidad	Localidad	Valor por m² (UMA)
120030186	Chilacayote	0.77
120030187	La Desdicha	0.77
120030188	Fresnitos	0.77
120030189	El Jabalí	0.77
120030195	Pinzanal	0.77
120030198	San Marcos Oriente	0.77
120030200	Plan de Azaleas	0.77
120030201	Arroyo del Guayabo	0.77
120030206	El Horcón	0.77
120030209	Lomas del Cuero	0.77
120030211	El Mango	0.77
120030220	El Tejocote	0.77
120030224	Las Chicas	0.77
120030227	Plan de la Gallina	0.77
120030229	Santa María Santa Fe	0.77
120030231	Agua Zarca	0.77
120030236	El Cuajilotito	0.77
120030238	Los Horcones	0.77
120030239	La Llave	0.77
120030243	Puerto de la Sangrinaría	0.77
120030244	Palo Barrenado	0.77
120030247	El Paraje de la Laguna	0.77
120030250	La Sidra	0.77

Estado	12 Guerrero	
Municipio	003 Ajuchitlán del Progreso	
Clave de localidad	Localidad	Valor por m² (UMA)
120030251	Los Tepetates	0.77
120030252	El Tigre	0.77
120030255	La Sanguinaria	0.77
120030256	Arroyo Zarco	0.77
120030263	El Comedor del Crucero	0.77
120030264	Los Horcones	0.77
120030266	Entrada de Puerto Rico	0.77
120030270	Mesas Altas	0.77
120030273	Barrio la Laguna	0.77

IV. TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCION VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR POR M² (UMA)
Habitacional	Precaria	10A	1.01
	Económica	10B	1.03
	Interés social	10C	1.07
	Buena	10F	1.13
	Muy buena	10G	1.19

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR POR M² (UMA)
Industrial	Económica	20A	1.48

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR POR M² (UMA)
	Buena	20C	1.72
	Muy buena	20D	2.08
	Tienda departamental	20E	9.94

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR POR M² (UMA)
Construcciones especiales	Hospitales	50A	2.31
	Mercados	50B	2.08
	Hoteles sin clasificación	50C	2.67

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR POR M² (UMA)
Instalaciones especiales	Cisternas por unidad	60A	2.67
	Fosas sépticas	60B	3.26

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR POR M² (UMA)
Obras complementarias	Estacionamiento descubierto	80A	2.67
	Estacionamiento cubierto	80B	3.85
	Alberca	80C	4.44
	Bardas	80F	2.67
	Áreas jardinadas	80G	3.26

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, traveses y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DEPARTAMENTAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contra trabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

s maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

PESADA.

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.

Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

CONSTRUCCIONES ESPECIALES.

HOSPITALES.

Construcciones destinadas a la atención médica; construidas con materiales de mediana calidad; realizadas por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento gubernamental.

MERCADOS.

Construcciones destinadas a actividades de venta masiva en elementos perecederos; los materiales utilizados suelen ser de regular calidad; las estructuras son de concreto

y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada; realizadas por empresas constructoras especializadas.

HOTELES SIN CLASIFICACIÓN.

Construcciones destinadas al alojamiento del personal transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena calidad; construcción ejecutada por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento bancario.

INSTALACIONES ESPECIALES.

CISTERNAS POR UNIDAD.

Las Cisternas forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan a almacenar agua para el consumo de los habitantes de las viviendas, hechas con paredes de tabique, reforzadas con castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

FOSAS SEPTICAS.

Las Fosas Sépticas forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan al tratamiento de las aguas residuales domésticas, utilizadas normalmente en los edificios ubicados en zona alejadas de los centros de población, en las que no existe red de alcantarillado.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

BARDAS.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, en su Gaceta Municipal.

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 25 de noviembre de 2021.

**ATENTAMENTE
LAS Y LOS DIPUTADOS COMISIÓN DE HACIENDA**

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio sin número y sin fecha, el Ciudadano Sebastián Ortíz Zayaz, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado

mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022, en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso,

la iniciativa de referencia para el Municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de octubre de 2021, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento analizaron, discutieron y aprobaron por **unanimidad** de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en **la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2021, suscrito por el Ciudadano Sebastián Ortíz Zayaz, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, informa a la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, su propuesta de utilizar las Tablas de Valores aprobadas en el ejercicio fiscal 2021, en virtud de no contar con el tiempo suficiente para cumplir con el requisito de realizar un estudio de mercado para formular la propuesta de Tablas de Valores Catastrales Unitarios de Suelo, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; señalando que para el ejercicio fiscal 2023 actualizarán la Tabla de Valores, tal como lo señala el citado Reglamento, esperando contar con el apoyo para este caso de actualización de la Tabla de Valores y no repercuta en la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio. Anexando la propuesta de Tablas de Valores 2022 y Decreto 497, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, que servirán de base al Municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2021.

IV. OBJETO

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, presentó a consideración de este Congreso las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción conforme a las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que esta Comisión dictaminadora determinó viable la propuesta presentada, con la finalidad de no afectar los ingresos del citado Municipio.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracciones IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante los dos primeros meses del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el mismo descuento del 50%; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad y tomando en cuenta que en la iniciativa que se analiza no se establece el descuento a las personas adultas mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad, se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas, se encuentran acorde a los lineamientos

establecidos en la **Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que a juicio de esta Comisión de Hacienda y con el objeto de no afectar los ingresos del Municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, en cuanto al cobro del impuesto predial, considera procedente aprobar las propuestas de Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción, respetando la facultad constitucional establecida en el artículo 115 de nuestra Carta Magna.

Que vertidas las consideraciones anteriores, las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR/M² EN UMA.
1	Terrenos de Riego	94.68
2	Terrenos de Humedad	82.85
3	Terrenos de Temporal	71.01
4	Terrenos de Agostadero Laborable	71.01
5	Terrenos de Agostadero Cerril	47.34
6	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	88.77
7	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos)	189.38

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS).

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO Y SUBURBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

ZONA	COLONIA	CALLE	VÍA DE TRANSITO	VALOR POR M2 EN UMA
CENTRO				
001	001	001	MIGUEL ESPINOBARROS	0.81
001	001	002	VICENTE GUERRERO	0.81
001	001	003	AMADO NERVO	0.81
001	001	004	LIBRAMIENTO EL BORDO	0.81
001	001	005	NIGROMANTE	0.81
001	001	006	VICTORIA	0.81
001	001	007	ESTRELLA	0.81
001	001	008	HIDALGO	0.81
001	001	009	MATAMOROS	0.81
001	001	0010	NICOLÁS BRAVO	0.81
001	001	0011	GARDENIA	0.81
001	001	0012	VIOLETA	0.81
001	001	0013	GALEANA	0.81
001	001	0014	MATAMOROS	0.81
001	001	0015	ALLENDE	0.81
001	001	0016	BENITO JUÁREZ	0.81
001	001	0017	LA UVA	0.81

001	001	0018	INSURGENTES	0.79
001	001	0019	ABASOLO	0.79
001	001	0020	ENEBRO	0.79
001	001	0021	ESCALERA	0.79
001	001	0022	RECREO	0.79
001	001	0023	PROLONGACIÓN AMADO NERVO	0.79
COLONIA LÁZARO CÁRDENAS				
001	002	0024	TODAS LAS CALLES	0.69

COLONIA CRUZ VERDE				
001	003	0025	TODAS LAS ACALLES	0.69
COLONIA GUADALUPE				
001	004	0026	TODAS LAS CALLES	0.69
COLONIA LAS MESITAS				
001	005	0027	TODAS LAS CALLES	0.69
COLONIA EL CALVARIO				
001	006	0028	TODAS LAS CALLES	0.69
COLONIA SANTA MÓNICA				
001	007	0029	TODAS LAS CALLES	0.69
XOCHAPA				
001	008	0030	TODAS LAS CALLES	0.69
XONACATLAN				
001	009	0031	TODAS LAS CALLES	0.69
AHUEJUTLA				
001	0010	0032	TODAS LAS CALLES	0.69
AMAPILCA				
001	0011	0033	TODAS LAS CALLES	0.69
CUYUXTLAUAC				
001	0012	0034	TODAS LAS CALLES	0.69
ALMOLONGA				
001	0013	0035	TODAS LAS CALLES	0.69
RANCHO EL ZAPOTE				
001	0014	0036	TODAS LAS CALLES	0.69
IXCUINAToyAC				
001	0015	0037	TODAS LAS CALLES	0.69
TLAHUAPA				
001	0016	0038	TODAS LAS CALLES	0.69
ZOYATLAN				
001	0017	0039	TODAS LAS CALLES	0.69
SAN JOSÉ LAGUNAS				
001	0018	0040	TODAS LAS CALLES	0.69

III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M² EN UMA.
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.47
	ECONÓMICA	HBB	0.53
	REGULAR	HDB	0.59
	BUENA	HFB	0.95
	MUY BUENA	HGB	1.18

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M² EN UMA.
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	3.55
	REGULAR	CBB	4.73
	BUENA	CCB	5.92

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla.

Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dala de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Alcozauca de Guerrero, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Alcozauca de Guerrero, Guerrero**, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento **Alcozauca de Guerrero, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre 30 de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				

	<p>DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES</p> <p>VOCAL</p>				
---	--	---	--	--	--

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**.



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de diciembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

“I. ANTECEDENTES GENERALES

*Que por oficio número **PM/0032/2021**, de fecha 29 de octubre de 2021, el Dr. David Manjarrez Miranda, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Apaxtla de Castrejón**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Apaxtla de Castrejón**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.*

*Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de dos mil veintiuno, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021**; de esa misma fecha, suscrito por la Lic. Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos, de este Honorable Congreso; a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.*

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:



PODER LEGISLATIVO

En el apartado de “**Antecedentes Generales**”, se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “**Consideraciones**”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “**Conclusiones**”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Apaxtla de Castrejón**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 28 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Apaxtla de Castrejón**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio número 137/2021/DC, de fecha 26 de octubre de 2021, el H. Ayuntamiento de **Apaxtla de Castrejón**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores



PODER LEGISLATIVO

Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/0041/2021** de fecha 26 de octubre emite contestación de la manera siguiente:

“cumple con los criterios, lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Apaxtla de Castrejón**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Apaxtla de Castrejón**, Guerrero, señala en el considerando tercero de su Iniciativa que:

“se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 12% en enero y febrero el 10%. Asimismo se realizará el descuento del 50% sobre el valor catastral determinado de los predios destinados a casa-habitación de jubilados y pensionados, personas mayores de 60 años inscritas en INAPAM, madres jefas de familia, padres solteros y personas con capacidades diferentes.”

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Apaxtla de Castrejón**, Guerrero, deben tener la certeza que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo,



PODER LEGISLATIVO

considerando para tal efecto las características y condiciones socio-económicas prevaecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

*Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Apaxtla de Castrejón**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se mantiene del **6 al millar** anual que se aplicaron en 2021, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes”.*

Que en sesión de fecha 20 y sesión iniciada el 20 y concluida el 21 de diciembre del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al*



PODER LEGISLATIVO

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 90 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Apaxtla de Castrejón**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN	VALOR POR HA. EN UMA
1	Terrenos de Humedad	138.98
2	Terrenos de Riego	145.03
3	Terrenos de Temporal	132.94
4	Terrenos de agostadero laborable	42.30
5	Terrenos de Agostadero Cerril	33.84
6	Terrenos de Monte Alto en Explotación Forestal	169.20

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones de suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia de riego.



PODER LEGISLATIVO

2.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO EN EXPLOTACIÓN FORESTAL: Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M ² EN UMA
C E N T R O					
001	001	001	FCO. JAVIER MINA	ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y MARIANO MATAMOROS	0.83
001	001	002	ALVAREZ	ENTRE REFORMA Y MIGUEL HIDALGO	0.83
001	001	003	NICOLAS BRAVO	ENTRE EMILIANO ZAPATA Y ADRIAN CASTREJON SUR.	0.83



PODER LEGISLATIVO

001	001	004	2 DE ABRIL	ENTRE PINZON Y HERMENEGILDO GALEANA	0.83
001	001	005	DOLORES	ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y EMILIANO ZAPATA	0.89
001	001	006	CANTON	ENTRE PINZON Y HERMENEGILDO GALEANA	0.89
001	001	007	DELICIAS	ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y ADRIAN CASTREJON SUR	0.89
001	001	008	5 DE MAYO	ENTRE PINZON Y REFORMA	0.89
001	001	009	5 MAYO	ENTRE REFORMA E HIDALGO	1.12
001	001	010	5 DE FEBRERO	ENTRE HIDALGO Y GUERRERO	1.12
001	001	011	5 DE FEBRERO	ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y ADRIAN CASTREJON SUR	0.89
001	001	012	JUAREZ	ENTRE PINZON Y REFORMA	0.95
001	001	013	JUAREZ	ENTRE REFORMA E HIDALGO	1.12
001	001	014	CONSTITUYENTES DEL 57	ENTRE INDEPENDENCIA Y JIMENEZ	1.12
001	001	015	CONSTITUYENTES DEL 57	ENTRE JIMENEZ Y ADRIAN CASTREJON NORTE	0.89
001	001	016	ALVARO OBREGON	ENTRE IGNACIO ZARAGOZA E INDEPENDENCIA	0.83
001	001	017	JOSE MA. MORELOS	ENTRE INDEPENDENCIA Y JIMENEZ	0.83



PODER LEGISLATIVO

001	001	018	IGNACIO ALLENDE	ENTRE IGNACIO ZARAGOZA E INDEPENDENCIA	0.83
001	001	019	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	ENTRE INDEPENDENCIA Y ADRIAN CASTREJON NORTE	0.83
001	001	020	RECREEO	ENTRE PINZON Y REFORMA	0.83
001	001	021	H. AYUNTAMIENTO	ENTRE MIGUEL HIDALGO Y HERMENEGILDO GALEANA	1.12
001	001	022	CALLEJON GUERRERO	ENTRE MIGUEL HIDALGO Y HERMENEGILDO GALEANA	0.83
001	001	023	CJON. LOS MAGOS	ENTRE GUERRERO Y JIMENEZ	0.83
001	001	024	CALVARIO	ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y ADRIAN CASTREJON SUR	0.83
001	001	025	CORDOVA	ENTRE JIMENEZ Y ADRIAN CASTREJON NORTE	0.83
001	001	026	FCO. I.MADERO	ENTRE 2 DE ABRIL Y JUAREZ	0.83
001	001	027	LERDO	ENTRE JUAREZ E IGNACIO ALLENDE	0.83
001	001	028	IGNACIO RAYON	ENTRE JUAREZ E IGNACIO ALLENDE	0.83
001	001	029	REFORMA	ENTRE ALVAREZ Y 5 DE MAYO	0.89
001	001	030	REFORMA	ENTRE 5 DE MAYO Y JUAREZ	0.95
001	001	031	MIGUEL HIDALGO	ENTRE 5 DE FEBRERO Y JUAREZ	0.95



PODER LEGISLATIVO

001	001	032	MIGUEL HIDALGO	ENTRE PRUDENCIA AVILA Y 5 DE FEBRERO	0.89
001	001	033	INDEPENDENCIA	ENTRE CONSTITUYENTES DEL 57 E IGNACIO ALLENDE	0.89
001	001	034	GUERRERO	ENTRE CONSTITUYENTES DEL 57 E IGNACIO ALLENDE	0.89
001	001	035	HERMENEGILDO GALEANA	ENTRE FCO. JAVIER MINA Y 5 DE FEBRERO	0.89
001	001	036	HERMENEGILDO GALEANA	ENTRE 5 DE FEBRERO Y CONSTITUYENTES DEL 57	0.95
001	001	037	MARIANO MATAMOROS	ENTRE FCO. JAVIER MINA Y CALVARIO	0.89
001	001	038	JIMENEZ	ENTRE CALVARIO Y JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	0.83
001	001	039	2 DE FEBRERO	ENTRE CONSTITUYENTES DEL 57 Y CORDOVA	0.77
001	001	040	EMILIANO ZAPATA	ENTRE FCO. JAVIER MINA Y CONSTITUYENTES DEL 57	0.83
001	001	041	ADRIAN CASTREJON NORTE	ENTRE CONSTITUYENTES DEL 57 Y REVOLUCION	0.95
001	001	042	ADRIAN CASTREJON SUR	ENTRE NICOLAS BRAVO Y CONSTITUYENTES DEL 57	0.89
UNIDAD HABITACIONAL DE C.F.E.					
001	002	001	PRIVADA PRINCIPAL	TODA LA CALLE	1.12
001	002	002	PRIVADA 1	TODA LA CALLE	1.12



PODER LEGISLATIVO

001	002	003	PRIVADA 2	TODA LA CALLE	1.12
001	002	004	PRIVADA 3	TODA LA CALLE	1.12
COL. EMILIANO ZAPATA					
001	003	001	AV. DEL ESTUDIANTE	TODA LA CALLE	0.89
001	003	002	C. DEL ESTUDIANTE	TODA LA CALLE	0.83
001	003	003	JUAN SOTO	TODA LA CALLE	0.83
001	003	004	SOSTENES JAIMES	TODA LA CALLE	0.83
001	003	005	FAUSTO MENA	TODA LA CALLE	0.83
001	003	006	TECPAN DE GALEANA	TODA LA CALLE	0.77
001	003	007	MIGUEL CASTAÑEDA	TODA LA CALLE	0.77
001	003	008	LA CEIBA	TODA LA CALLE	0.77
001	003	009	LA CIENEGA	TODA LA CALLE	0.77
001	003	010	FIDEL PINEDA	TODA LA CALLE	0.83
001	003	011	ELIAS CASTRO	TODA LA CALLE	0.83
001	003	012	CARLOS CASTREJON	TODA LA CALLE	0.83
001	003	013	TEPEHUAJES	TODA LA CALLE	0.77
001	003	014	CIRIAN	TODA LA CALLE	0.77
001	003	015	JUAN CASTRO	TODA LA CALLE	0.77
COL. CERRO DE LA CRUZ					
001	004	001	INDUSTRIA	TODA LA CALLE	0.83
001	004	002	JOSEFA ORTIZ DE DGUEZ	TODA LA CALLE	0.83
001	004	003	RICARDO ROMAN	TODA LA CALLE	0.83
001	004	004	CALLE SNTA. CURZ	TODA LA CALLE	0.83
001	004	005	PRIV. SNTA. CRUZ	TODA LA CALLE	0.83
COL. NANCHICAHUITE					
001	005	001	MIGUEL HIDALGO	TODA LA CALLE	0.83
001	005	002	NANCHICAHUITE	TODA LA CALLE	0.89
001	005	003	EJIDO	TODA LA CALLE	0.83
001	005	004	JESUS H. SALGADO	TODA LA CALLE	0.83
001	005	005	NIÑOS HEROES	TODA LA CALLE	0.83
001	005	006	LEONA VICARIO	TODA LA CALLE	0.83
001	005	007	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	TODA LA CALLE	0.83
001	005	008	GENOVEVO REYNOSO	TODA LA CALLE	0.83
001	005	009	IGNACIO ALLENDE	TODA LA CALLE	0.83
001	005	010	ALVARO OBREGON	TODA LA CALLE	0.83
001	005	011	NIÑO ARTILLERO	TODA LA CALLE	0.83
001	005	012	MIGUEL HIDALGO	TODA LA CALLE	0.83



PODER LEGISLATIVO

001	005	013	EMILIANO ZAPATA	TODA LA CALLE	0.83
001	005	014	LAZARO CARDENAS	TODA LA CALLE	0.83
001	005	015	JUSTO SIERRA	TODA LA CALLE	0.83
001	005	016	HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA LA CALLE	0.83
001	005	017	CONSTITUYENTES DEL 57	TODA LA CALLE	0.89
001	005	018	CLAUDIA AVILA	TODA LA CALLE	0.83
001	005	019	PRIV. CLAUDIA AVILA	TODA LA CALLE	0.83
001	005	020	LINDA VISTA	TODA LA CALLE	0.83
COL. TEPEYAC					
001	006	001	CALVARIO	TODA LA CALLE	0.83
001	006	002	5 DE FEBRERO	TODA LA CALLE	0.89
001	006	003	DELICIAS	TODA LA CALLE	0.89
001	006	004	JESUS H. SALGADO	TODA LA CALLE	0.83
001	006	005	SAN MIGUEL	TODA LA CALLE	0.83
001	006	006	NIÑOS HEROES	TODA LA CALLE	0.83
001	006	007	SAN CRISTOBAL	TODA LA CALLE	0.83
001	006	008	H. COLEGIO MILITAR	TODA LA CALLE	0.83
COL. NOPALERA					
001	007	001	FCO. JAVIER MINA	TODA LA CALLE	0.83
001	007	002	NICOLAS BRAVO	TODA LA CALLE	0.83
001	007	003	CJON. SUR DEL PANTEON	TODA LA CALLE	0.83
001	007	004	EMILIANO ZAPATA	TODA LA CALLE	0.77
001	007	005	GALEANA	TODA LA CALLE	0.77
001	007	006	MARIANO MATAMOROS	TODA LA CALLE	0.77
COL. TEPETATES					
001	008	001	PROL. MATAMOROS	TODA LA CALLE	0.77
001	008	002	FULGENCIO ALCANTARA	TODA LA CALLE	0.77
001	008	003	FAUSTO SOLIS	TODA LA CALLE	0.77
001	008	004	CDA. DE MATAMOROS	TODA LA CALLE	0.77
COL. ADRIAN CASTREJON					
001	009	001	MARFIL	TODA LA CALLE	0.89
001	009	002	ESPERANZA	TODA LA CALLE	0.83
001	009	003	PROLONG. HIDALGO	TODA LA CALLE	0.83
001	009	004	HERMENEGILDO GALEANA	TODA LA CALLE	0.83



PODER LEGISLATIVO

001	009	005	CARITINO MALDONADO	TODA LA CALLE	0.83
001	009	006	GUADALUPE VICTORIA	TODA LA CALLE	0.83
COL. EL CHARCO					
001	010	001	CARRETERA AL CARACOL	TODA LA CALLE	0.89
001	010	002	XOCHITEPEC	TODA LA CALLE	0.77
001	010	003	DONACIANO SOTO	TODA LA CALLE	0.77
001	010	004	TEMIXTENANGO	TODA LA CALLE	0.77
001	010	005	JUAN BERMUDEZ	TODA LA CALLE	0.77
001	010	006	APAXTLE	TODA LA CALLE	0.77
001	010	007	LA ESCONDIDA	TODA LA CALLE	0.77
COL. LINDA VISTA					
001	011	001	ADRIAN CASTREJON	TODA LA CALLE	0.89
001	011	002	GRANADITAS	TODA LA CALLE	0.83
001	011	003	LAS FLORES	TODA LA CALLE	0.83
001	011	004	PINZON	TODA LA CALLE	0.83
001	011	005	LA COLMENA	TODA LA CALLE	0.83
COL. LAZARO CARDENAS					
001	012	001	ALVAREZ	TODA LA CALLE	0.89
001	012	002	RECREO	TODA LA CALLE	0.83
001	012	003	C. DEL ESCONDICO	TODA LA CALLE	0.77
001	012	004	GUERRERO	TODA LA CALLE	0.77
001	012	005	LAS PASTORAS	TODA LA CALLE	0.77
001	012	006	LUIS DONALDO COLOSIO	TODA LA CALLE	0.89
001	012	007	LUIS MORA	TODA LA CALLE	0.83
001	012	008	PINZON	TODA LA CALLE	0.83
001	012	009	FCO. I. MADERO	TODA LA CALLE	0.83
001	012	010	OLIVAR DEL CONDE	TODA LA CALLE	0.83
COL. CHAPULICERA					
001	013	001	2 DE ABRIL	TODA LA CALLE	0.77
001	013	002	CANTON	TODA LA CALLE	0.83
001	013	003	5 DE MAYO	TODA LA CALLE	0.83
001	013	004	RECREO	TODA LA CALLE	0.83
001	013	005	JUAREZ	TODA LA CALLE	0.83
001	013	006	CDA. JUAN ANDREW ALMAZAN	TODA LA CALLE	0.83
001	013	007	ALVARO OBREGON	TODA LA CALLE	0.83



PODER LEGISLATIVO

001	013	008	IGNACIO ALLENDE	TODA LA CALLE	0.83
001	013	009	FIDEL PINEDA SOTO	TODA LA CALLE	0.77
001	013	010	LUIS DONALDO COLOSIO	TODA LA CALLE	0.77
001	013	011	AGRICULTURA	TODA LA CALLE	0.83
001	013	012	GRANADITAS	TODA LA CALLE	0.83
001	013	013	NIÑO ARTILLERO	TODA LA CALLE	0.77
COL. INDUSTRIA					
001	014	001	INDUSTRIA	TODA LA CALLE	0.89
001	014	002	REVOLUCION	TODA LA CALLE	0.83
001	014	003	SAN ISIDRO	TODA LA CALLE	0.83
001	014	004	GUERRERO	TODA LA CALLE	0.89
001	014	005	INDEPENDENCIA	TODA LA CALLE	0.83
COL. RINCON POCHOTE					
001	015	001	LERDO	TODA LA CALLE	0.89
001	015	002	IGNACIO RAYON	TODA LA CALLE	0.83
001	015	003	PEDRO INFANTE	TODA LA CALLE	0.83
001	015	004	CDA. PEDRO INFANTE	TODA LA CALLE	0.89
COL. ESCRITORES					
001	016	001	ELENA GARRO	TODA LA CALLE	0.83
001	016	002	FERNANDO DEL PASO	TODA LA CALLE	0.83
001	016	003	JUAN SANCHEZ ANDRAKA	TODA LA CALLE	0.83
001	016	004	CARLOS FUENTES	TODA LA CALLE	0.83
001	016	005	OCTAVIO PAZ	TODA LA CALLE	0.83
001	016	006	JUAN RUFO	TODA LA CALLE	0.83
COL. PUESTA DEL SOL					
001	017	001	HEBERTO CASTILLO		0.77
TLATZALA					
001	018	001	TODAS LAS CALLES		0.83
CACALOTEPEC					
001	019	001	TODAS LAS CALLES		0.83
TEPOXTEPEC					
001	020	001	TODAS LAS CALLES		0.83
COLONIA EMILIANO ZAPATA					
001	021	001	TODAS LAS CALLES		0.83
ZACAPOXTEPEC					
001	022	001	TODAS LAS CALLES		0.83
PETLACALA					



PODER LEGISLATIVO

001	023	001	TODAS LAS CALLES	0.83
XOCHITEPEC				
001	024	001	TODAS LAS CALLES	0.83
NEJAPA				
001	025	001	TODAS LAS CALLES	0.77
IGLESIA VIEJA				
001	026	001	TODAS LAS CALLES	0.77
SANTA MARIA				
001	027	001	TODAS LAS CALLES	0.77
TEXOCOTLA				
001	028	001	TODAS LAS CALLES	0.77
EL QUERENGUE				
001	029	001	TODAS LAS CALLES	0.77
LA LAGUNA				
001	030	001	TODAS LAS CALLES	0.77
LOS AMATES				
001	031	001	TODAS LAS CALLES	0.77
SAN MARCOS				
001	032	001	TODAS LAS CALLES	0.77
TRAPICAL				
001	033	001	TODAS LAS CALLES	0.77
LIBERALTEPEC				
001	034	001	TODAS LAS CALLES	0.77
XOCHIPALA				
001	035	001	TODAS LAS CALLES	0.77
SAN FELIPE DEL OCOTE				
001	036	001	TODAS LAS CALLES	0.77

III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M ²
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.73
	ECONÓMICA	HBB	0.78
	REGULAR	HDB	0.94
	BUENA	HFB	1.02



PODER LEGISLATIVO

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	0.85
	REGULAR	CBB	1.09
	BUENA	CCB	1.21

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominio de adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duela de madera, vigas de madera o lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m²



PODER LEGISLATIVO

en promedio y de 120 m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada. Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media o media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno de concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

COMERCIAL

ECONÓMICA

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.



PODER LEGISLATIVO

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto y loza. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA

Edificaciones con proyecto de finido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Apaxtla de Castrejón**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Apaxtla de Castrejón**, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.



PODER LEGISLATIVO

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de **Apaxtla de Castrejón**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 90 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.)

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Arcelia**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Arcelia**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **HAMA/PMA/124/2021**, de fecha 27 de octubre de 2021, el Ciudadano Bulmaro Torres Berrum, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Arcelia**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Arcelia**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022, en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Arcelia**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de octubre de 2021, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento analizaron, discutieron y aprobaron por **unanimidad** de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Arcelia**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en **la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, mediante oficio número **HAMA/PM/114/2021**, fechado el **14 de octubre de 2021**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Arcelia**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/0034/2021**, de fecha 26 de octubre de 2021, emite contestación de la manera siguiente: “Una vez analizado el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del **4** al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones **“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”**”.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, utilizado en la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que en la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se toma como base los valores unitarios aprobados para el ejercicio fiscal de 2021, indexando los valores al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), teniendo el incremento que el mismo valor de la UMA determine el Instituto Nacional de estadística e Informática INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y que una vez hecha la conversión a moneda nacional, estar en posibilidad de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para calcular el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.

TERCERO.- Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, en los que destacan los valores del suelo que van de los predios comerciales que se encuentran en la cabecera municipal, los más alejados de esas áreas, y otros de interés popular, tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis del sistema de información geográfica y análisis urbanos; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura,

equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario resultado que los valores catastrales de terreno urbano propuesto representan en promedio un 4.54% con respecto a los valores de mercado en la zona céntrica de la cabecera municipal, en zonas pertenecientes a las comunidades se refleja un promedio de 35.81%, tratándose del valor de los predios rústicos se toma en cuenta las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y clase y que comparando los valores catastrales propuestos, con los valores paramétricos de construcción por metro cuadrado publicado por Bimsa Reports, S.A. de C.V., representan un promedio de 2.99% de manera complementaria establece en la Ley de ingresos del municipio la tasa aplicable para determinar el impuesto predial del 4 al millar anual, en este contexto se procede a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de suelo Urbano, Rústico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022.

CUARTO.- *Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.*

QUINTO.- *Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, primer y segundo párrafo de la Ley número 266 de Catastro Municipal del Estado de Guerrero, mediante oficio número **HAMA/PMA/114/2021**, fechado el **14 de octubre de 2021**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/0034/2021** de fecha 26 de octubre de 2021, emite contestación de la manera siguiente: **“Una vez revisada la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán de base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias para el ejercicio 2022 del municipio de Arcelia, Gro., se observa que cuentan con los criterios y lineamientos técnicos y normativos vigentes en la Ley número 266 de Catastro Municipal del Estado de Guerrero y su reglamento”.***

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracciones IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Arcelia**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Arcelia**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante los dos primeros meses del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el mismo descuento del 50%; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad y tomando en cuenta que en la iniciativa que se analiza no se establece el descuento a las personas adultas mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad, se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Arcelia**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas, se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la **Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que vertidas las consideraciones anteriores, las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Arcelia**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Arcelia**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELOS RÚSTICOS CON VIGENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ZONA	COLONIA	CALLE	CARACTERÍSTICAS	VALORES HECTÁREAS POR	
				A menos de 20 Km	A más de 20 Km
No. de Código					
000	001	001	TERRENOS DE RIEGO	50.22	25.12
000	001	002	TERRENOS DE HUMEDAD	25.12	37.66
000	001	003	TERRENOS DE TEMPORAL	25.12	18.83

000	001	004	TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE	12.56	10.05
000	001	005	TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL	10.05	6.27
000	001	006	MONTE ALTO EN EXPLOTACIÓN FORESTAL	60.95	37.67
000	001	007	MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL	25.12	12.19
000	001	008	TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ÉSTOS)	1,893.72	1,657

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1. TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2. TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3. TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4. TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5. TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6. TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

7. TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

8. TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ÉSTOS).

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Tipo de cobertura	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070003	El Aguacate
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070004	Ahuatepec (Potrero)
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070006	El Aviluz
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070007	Azizintla
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070009	Los Bices

12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070011	Cacahuananche
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070013	Campo Morado
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070017	Cerro Gordo
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070019	Caloxtitlán
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070031	Las Juntas
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070038	Nicolás Bravo
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070047	La Providencia
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070049	El Salitre

12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070056	La Soledad
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070059	El Terrerito
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070061	Texcaltitlán (El Capire)
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070068	El Ushe
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070086	Los Cajones
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070088	Las Piñas
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070093	La Cofradía
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070113	San Andrés

12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070125	La Parotita
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070131	El Cirián
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070132	Zumpango
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070134	El Amate
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070140	Piedra Grande
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070142	Guerrero (Guerrerito)
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070147	El Cajete
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070154	La Laguna

12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070156	La Parota Campo Morado
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070162	Colonia Terrero Blanco
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070179	Las Cañitas
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070182	Cuadrilla Ascencio
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070183	El Manguito
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070188	La Reforma
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070190	Las Chivas
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070197	Nueva Senda

12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070204	El Rincón
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070206	Tlanilpa el Nuevo
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070222	Ojo de Agua
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070230	El Mal Paso
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070232	Tierra Blanca
12	Guerrero	7	Arcelia	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación	120070235	Colonia Guadalupe Victoria (Tierra Blanca)

**II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.**

SECTOR CATASTRAL 001

No	SECTOR	COLONIA	DESCRIPCIÓN DE LA SECTOR:	VALOR POR M2 en (UMA´s)
NUMERO DE CODIGO			UBICACIÓN CENTRO	
			AL NORTE	
1	001	001	CON ALAMEDA NORTE Y BARRANQUILLA	1.01

			ALSUR	
2	001	001	CON ARROYO	1.01
			AL ORIENTE	
3	001	001	CON FRANCISCO JAVIER MINA	1.01
			AL PONIENTE	
4	001	001	CON MELCHOR OCAMPO (CERRANDO CUATRO PUNTOS DE LA SECTOR 01)	1.01
			CALLES QUE CONFORMAN LA SECTOR 001 (COMO PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD) DE NORTE A SUR:	
5	001	001	MELCHOR OCAMPO	1.01
6	001	001	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	1.01
7	001	001	MIGUEL HIDALGO	1.01
8	001	001	CUAUHTEMOC	1.01
9	001	001	IGNACIO LOPEZ RAYON	1.01
10	001	001	CANUTO NERI	1.01
11	001	001	CARITINO MALDONADO	1.01
12	001	001	ISABELLA CATOLICA	1.01
13	001	001	FRANCISCO JAVIER MINA CON LIMITES HASTA LA BARRANQUITA	1.01

			CALLES QUE CONFORMAN LA SECTOR 001 (COMO PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD) DE ORIENTE A PONIENTE	
14	001	001	ALAMEDA NORTE	1.01
15	001	001	GUADALUPE VICTORIA	1.01
16	001	001	CRISTOBAL COLON	1.01
17	001	001	BERRIOZABAL	1.01
18	001	001	VICENTE GUERRERO	1.01
19	001	001	JOSE MARIA MORELOS	1.01
20	001	001	LIBERTAD	1.01
21	001	001	INDEPENDENCIA	1.01
22	001	001	JUAN N. ALVAREZ.	1.01

SECTOR CATASTRAL 002				
No	SECTOR	COLONIA	DESCRIPCIÓN DE LA SECTOR:	VALOR POR M2
NUMERO DE	CODIGO	UBICACIÓN		

			AL NORTE	
1	002	001	PERIFERICO LAZARO CARDENAS	0.95
			ALSUR	
2	002	001	CON IGNACIO ZARAGOZA	0.95
			AL ORIENTE	
3	002	001	CON MARIANO ABASOLO Y HUMBOLT	0.95
			ALPONIENTE	
4	002	001	CON LA PAZ,HERMENEGILDO GALEANA Y JUAN DE LA BARRERA (CERRANDOASI LOS CUATRO PUNTOS DE LA SECTOR 002)	0.95
			CALLES QUE CONFORMAN LA SECTOR 002 (COMOSEGUNDO CUADRO DE LA CIUDAD) DE NORTE A SUR:	
5	002	001	HERMENEGILDO GALEANA	0.95
6	002	001	JUAN DE LA BARRERA	0.95
7	002	001	LA PAZ	0.95
8	002	001	MELCHOR OCAMPO	0.95
9	002	001	16 DE SEPTIEMBRE	0.95
10	002	001	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	0.95
11	002	001	IGNACIO RAMIREZ NIGROMANTE	0.95
12	002	001	GUILLERMO PRIETO	0.95
13	002	001	PLAN DE IGUALA	0.95
14	002	001	FRANCISCO I. MADERO	0.95
15	002	001	IGNACIO LOPEZ RAYON	0.95
16	002	001	CARITINO MALDONADO	0.95
17	002	001	ISABELLA CATOLICA	0.95
18	002	001	FRANCISCO JAVIER MINA	0.95
19	002	001	EUTIMIO PINZON	0.95
20	002	001	ARTEAGA	0.95
21	002	001	HUMBOLTD	0.95
22	002	001	ABASOLO	0.95
23	002	001	JUANA NAVA	0.95

24002	001	LEONAVICARIO	0.95
25002	001	CELIA DE MEDINA	0.95
		CALLES QUE CONFORMAN LA SECTOR 002 (COMO SEGUNDO CUADRO DE LA CIUDAD) DE ORIENTE A PONIENTE.	
26002	001	GRAL.CUSTODIO HERNANDEZ	0.95
27002	001	FRANCISCO MONTES DE OCA	0.95
28002	001	VALERIO TRUJANO	0.95
29002	001	VICENTE SUAREZ	0.95
30002	001	CERRADA MINA	0.95
31002	001	GUADALUPE VICTORIA	0.95
32002	001	COLON	0.95
33002	001	BERRIO ZABAL	0.95
34002	001	VICENTE GUERRERO	0.95
35002	001	LIBERTAD	0.95
36002	001	5 DE FEBRERO	0.95
37002	001	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	0.95
38002	001	RUFINO SALGADO	0.95
39002	001	IGNACIO ZARAGOZA	0.95

SECTOR CATASTRAL 003				
No	SECTOR	COLONIA	DESCRIPCIÓN DE LA SECTOR:	VALOR POR M2 En (UMA's)
NUMERO DE		CODIGO	UBICACIÓN	
1	003	003	COLONIA HEROES SURIANOS: AL NORTE CON LIMITES HASTA EL ARROYO,AL SUR CON CALLE QUINTAA MIRA Y LOS LIMITES DE LA BARRANCA,AL ORIENTE CON JUAN DE LA BARRERAY AL PONIENTE CON LA CALLE EL PIPILA	0.70
2	003	004	COLONIA CUERAMERA: AL NORTE CON LIMITES DE LA BARRANCA, AL SURCON CALLEJON DEL PANTEON, AL ORIENTE CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y AL PONIENTE CON CALLE DEL PANTEON.	0.70
3	003	207	COLONIA PROGRESO: AL NORTE CON IGNACIO ZARAGOZA, AL SURCON PERIFERICO	0.70

			LAZARO CARDENAS, AL ORIENTE CONPERIFERICO LAZARO	
4	003	163	COLONIA VISTA HERMOSA: AL NORTE CON LIMITES DEL CERRO DE LA CRUZ,AL SUR CON PERIFERICO LAZARO CARDENAS Y CALLE VICENTE SUAREZ, AL ORIENTE CON LOS LIMITES DEL CERRO DE LA CRUZ Y AL PONIENTE CON PROLONGACIÓN DE HUMBOLTD.	0.70
5	003	007	COLONIA EMILIANO ZAPATA: AL NORTE CON LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA Y VICENTE SUAREZ, AL SUR CON LOS LIMITES ARROYO GRANDE, AL ORIENTE CON CALLE BELIZARIO RODRIGUEZ Y AL PONIENTE CON CALLE EUTIMIO PINZON.	0.70
6	003	008	COLONIA DEPORTIVA: AL NORTE CON CALLE ISRAEL NOGUEDA OTERO Y ARROYO, AL SUR CON PERIFERICO LAZARO CARDENAS, AL ORIENTE CON CALLE PROL. DE HUMBOLTD Y AL PONIENTE CON CALLE PLAN DE IGUALA.	0.70
7	003	009	COLONIA NEREY: AL NORTE CONFALDA DEL CERRO DEL CRISTO REY, AL SUR CON PERIFERICO LAZARO CARDENAS, AL ORIENTE CON CALLE IGNACIO RAYON Y AL PONIENTE CON OFICINAS DE BANRURAL (S.A.R.H.) Y BARRANCA.	0.70

SECTOR CATASTRAL 004				
No	SECTOR	COLONIA	DESCRIPCIÓN DE LA SECTOR:	VALOR POR M2 En (UMA´s)
NUMERO DE CODIGO			POR COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS	
			UBICACIÓN	
1	004	010	PAREDON COLORADO	0.57
2	004	011	JUAN N. ALVAREZ	0.57
3	004	012	EL BROCAL	0.57
4	004	013	EL JARDIN	0.57
5	004	014	LOS HUIJULES	0.57
6	004	015	ANSELMO GOMEZ	0.57
7	004	054	LOMA DE SAN RAFAEL	0.57
8	004	017	FRACC.EMILIANO ZAPATA (INVISUR)	0.57
9	004	018	FRACC.FLORES MAGON	0.57
10	004	019	TIERRA Y LIBERTAD	0.57
11	004	020	LA TEJERA (AMLO)	0.57
12	004	021	LA COFRADIA (AMLO)	0.57
13	004	022	EMPERADOR CUAUHTEMOC	0.57
14	004	0205	REFORMA LAZARO CARDENAS	0.57

SECTOR CATASTRAL 005				
No	SECTOR	COLONIA	DESCRIPCIÓN DE LA SECTOR:	VALOR POR M2

NUMERO DE CODIGO			LOCALIDADES	En (UMA's)
1	005	002	ACHOTLA	0.23
2	005	003	EL AGUACATE	0.23
3	005	004	AHUATEPEC (POTRERO)	0.23
4	005	005	EL AMACUÁHUITL	0.23
5	005	006	EL AVILUZ	0.23
6	005	007	AZIZINTLA	0.23
7	005	009	LOS BICES	0.23
8	005	010	LOS BRASILES	0.23
9	005	011	CACAHUANANCHE	0.23
10	005	012	COLONIA FILIBERTO GÓMEZ (LA CEIBA)	0.23
11	005	013	CAMPO MORADO	0.23
12	005	016	EL CAZAHUATE	0.23
13	005	017	CERRO GORDO	0.23
14	005	018	CERRO VERDE	0.23
15	005	019	CALOXITLÁN	0.23
16	005	022	COLONIA VICENTE GUERRERO (COMOL)	0.23
17	005	023	XOCHITLA	0.23
18	005	024	COPALTEPEC	0.23

19	005	025	EL CORINDÓN (EL REPARO)	0.23
20	005	028	EL ESCONDIDO (VALLE EL ESCONDIDO)	0.23
21	005	030	IXCATEPEC	0.23
22	005	192	LAS JUNTAS	0.23
23	005	033	LOS LIMOS	0.23
24	005	036	MUMUXTITLÁN	0.23
25	005	037	EL NARANJO	0.23
26	005	038	NICOLÁS BRAVO	0.23
27	005	222	OJO DE AGUA	0.23
28	005	040	PALAPA	0.23
29	005	041	PALOS ALTOS	0.23
30	005	044	LAS PAROTAS	0.23
31	005	042	EL POTRERILLO	0.23
32	005	046	POZO ZARCO	0.23
33	005	047	LA PROVIDENCIA	0.23
34	005	049	EL SALITRE	0.23
35	005	050	SAN BARTOLO	0.23
36	005	051	SAN FRANCISCO	0.23
37	005	052	SAN MIGUELITO	0.23
38	005	053	SAN MIGUEL LINDAVISTA	0.23
39	005	055	SANTO TOMÁS	0.23
40	005	056	LA SOLEDAD	0.23
41	005	057	LOS TAMARINDOS	0.23
42	005	058	TEMIXCO	0.23
43	005	059	EL TERRERITO	0.23

44	005	061	TEXCALTITLÁN (EL CAPIRE)	0.23
45	005	062	TLALCHICHILPA	0.23
46	005	065	LAS TRINCHERAS	0.23
47	005	066	LA TRINIDAD (EJIDO COLONIA XOCHITLA)	0.23
48	005	067	TULATENGO	0.23
49	005	068	EL USHE	0.23
50	005	069	VALLE GALEANA (EL TAMARINDO)	0.23
51	005	071	EL VELADERO	0.23
52	005	072	XOCHICALCO	0.23
53	005	074	ALMOLOYA (ALMOLOYA EL GRANDE)	0.23
54	005	076	EL MIRADOR	0.23
55	005	079	SAN MARTÍN	0.23
56	005	086	LOS CAJONES	0.23
57	005	087	NUEVO LEÓN	0.23
58	005	088	LAS PIÑAS	0.23
59	005	093	LA COFRADÍA	0.23
60	005	098	LA PAROTA DEL OCOTE	0.23
61	005	099	ZITLALTENGO	0.23
62	005	104	EL VARAL (EL BRINCO)	0.23
63	005	109	EL OCOTITO	0.23
64	005	111	LA CONCORDIA	0.23
65	005	112	HUAYATENGO	0.23
66	005	113	SAN ANDRÉS	0.23
67	005	115	ZOPILOTEPEC	0.23
68	005	118	EL SUEÑO	0.23
69	005	119	RINCÓN DEL CERRO	0.23
70	005	121	EL MANGO	0.23
71	005	125	LA PAROTITA	0.23
72	005	128	BUENOS AIRES	0.23
73	005	131	EL CIRIÁN	0.23
74	005	132	ZUMPANGO	0.23
75	005	133	EL GUAYABO	0.23
76	005	134	EL AMATE	0.23
77	005	135	EL PUERTO DEL TEPEHUAJE	0.23
78	005	136	EL VARILLO	0.23
79	005	139	LA SOLANA (LA HUERTA)	0.23
80	005	140	PIEDRA GRANDE	0.23
81	005	142	GUERRERO (GUERRERITO)	0.23
82	005	143	PARAJE SURIANO	0.23
83	005	144	EL PROGRESO (ZAPOTITLÁN)	0.23
84	005	147	EL CAJETE	0.23
85	005	150	IXTEPEC	0.23
86	005	153	EL LIMÓN	0.23
87	005	154	LA LAGUNA	0.23
88	005	155	PARAJE NUEVO	0.23
89	005	156	LA PAROTA CAMPO MORADO	0.23
90	005	158	VILLA GUADALUPE VICTORIA (PAROTA GUADALUPE)	0.23
91	005	162	COLONIA TERRERO BLANCO	0.23

92	005	163	VISTA HERMOSA	0.23
93	005	168	COLONIA EMPERADOR CUAUHTÉMOC	0.23
94	005	173	LA HUERTA	0.23
95	005	179	LAS CAÑITAS	0.23
96	005	182	CUADRILLA ASCENCIO	0.23
97	005	183	EL MANGUITO	0.23
98	005	188	LA REFORMA	0.23
99	005	189	NINGUNO [CENTRO DE BACHILLERATO TÉCNICO AGRÍCOLA]	0.23
100	005	190	LAS CHIVAS	0.23
101	005	191	HUERTA PIEDRAS NEGRAS	0.23
102	005	192	LAS JUNTAS	0.23
103	005	195	LOS MARTÍNEZ	0.23
104	005	197	NUEVA SENDA	0.23
105	005	198	LAS PALMAS (LA PINZANERA)	0.23
106	005	200	PRESA PALOS ALTOS	0.23
107	005	204	EL RINCÓN	0.23
108	005	205	REFORMA DE LÁZARO CÁRDENAS (EL ATERRIZAJE)	0.23
109	005	206	TLANILPA EL NUEVO	0.23
110	005	207	COLONIA PROGRESO	0.23
111	005	209	COLONIA LA MINITA	0.23
112	005	213	CRUCERO HACIENDA NUEVA	0.23
113	005	215	TERCER MILENIO [RESTAURANTE]	0.23
114	005	217	LA LAGUNA	0.23
115	005	219	RANCHO LOS GEMELOS	0.23
116	005	222	OJO DE AGUA	0.23

117	005	223	LAS PALMAS	0.23
118	005	227	FRACCIONAMIENTO FLORES MAGÓN	0.23
119	005	228	FRACCIONAMIENTO UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	0.23
120	005	229	LAS GRANJAS	0.23
121	005	230	EL MAL PASO	0.23
122	005	232	TIERRA BLANCA	0.23
123	005	233	EL TRAPICHAL	0.23
124	005	234	LOS TRÉBOLES	0.23
125	005	235	COLONIA GUADALUPE VICTORIA (TIERRA BLANCA)	0.23
126	005	236	RANCHO EL LIMÓN	0.23
127	005	237	FRACCIONAMIENTO ARCELIA I	0.23
128	005	238	FRACCIONAMIENTO LOMAS TAURINAS	0.23

III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2 EN UMAS

HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.47
	ECONÓMICA	HBB	0.59
	INTERÉS SOCIAL	HCB	0.59
	REGULAR	HDB	0.59
	INTERÉS MEDIO	HEB	0.71
	BUENA	HFB	1.18
	MUY BUENA	HGB	1.42

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR/M2 EN UMAS
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	2.37
	REGULAR	CBB	3.55
	BUENA	CCB	5.92
	MUY BUENA	CDB	7.10
	TIENDA DE AUTOSERVICIO	CFB	11.84

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR/M2 EN UMAS
INDUSTRIAL	ECONÓMICA	IAB	2.37
	LIGERA	IAB	2.49
	MEDIANA	IBB	2.96
	PESADA	ICB	3.55

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR/M2 EN UMAS
EDIFICIOS DE OFICINAS	REGULAR	OAB	3.55
	BUENA	OBB	4.14

	MUY BUENA	OCB	4.73
--	-----------	-----	------

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR/M2
INSTALACIONES ESPECIALES	CISTERNAS	EAB	11.84

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR/M2 EN UMAS
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	FAB	2.37
	ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	FBB	4.73
	ALBERCAS	FCB	1.18
	BARDAS DE TABIQUE	FDB	2.37
	AREAS JARDINADAS	FEB	0.83
	PALAPAS	FFB	3.55
	VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS	CFB	7.10

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades. Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, barro, lámina

negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón. No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en sectores de tipo popular o medio bajo. Se localiza en sectores periféricas o de asentamientos espontáneos. Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en sectores específicas o en fraccionamientos. Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad. Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en sectores consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios. Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en sectores consolidados de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios. Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad.

Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno. Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes.

Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, el diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno. Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices

o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en sectores populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza a lo sumo dos. Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en sectores populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios. A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en sectores comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos. Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en sectores exclusivos del área urbana consolidada. Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en sectores exclusivos del área urbana consolidada. Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraves y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

INDUSTRIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la SECTOR urbana.

LIGERA.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan

generalmente en sectores industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte. Construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en sectores y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento.

Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

PESADA.

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.

Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en sectores y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

USO EDIFICIOS DE OFICINAS

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en sectores populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios. A veces

carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros, construidos mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o sectores establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad. Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en sectores exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, traveses y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

INSTALACIONES ESPECIALES.

CISTERNAS.

Cisternas hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

BARDAS DE TABIQUE.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00 metros.

AREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PALAPAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Arcelia, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Arcelia, Guerrero**, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento **Arcelia, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, diciembre 10 de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORG VOCAL				
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL				

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Arcelia**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Atenango del Río, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Atenango del Río, Guerrero**; para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2021, el Ciudadano **Licenciado Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Atenango del Río, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021** de esa misma fecha, suscrito por la Lic. Marlen

Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso del Estado, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Atenango del Río, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 24 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por **mayoría de votos**, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Atenango del Río, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, vigente, mediante oficio sin número de fecha 27 de octubre de 2021, el H. Ayuntamiento de **Atenango del Río, Guerrero**, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0056/2021 de fecha 26 de Octubre del 2021 emite contestación de la manera siguiente: ***“ Por lo anteriormente expuesto, una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcciones, se observa también en lo general se conservan los mismos valores indexados al valores de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 1.5 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “cumplen con los criterios y lineamientos técnico y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y de construcción”.***

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Atenango del Río, Guerrero**, motiva su iniciativa en la siguiente:

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumplir con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tomando en cuenta su ubicación, el uso predominante de los predios, los servicios urbanos existentes, vías de comunicación y en

general todos los factores determinantes al valor de la tierra, tratándose de los predios urbanos; Las condiciones agrológicas de la región, la ubicación en relación con los centros urbanos de desarrollo o de consumo, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, tratándose de los predios rústicos; y las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso, clase, destino y tipología, tratándose de las construcciones; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022.

TERCERO.- *Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal de Atenango del Río, Guerrero, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un **17.76%** con respecto a los valores de mercado y tratándose de valores de construcción representan un promedio de **3.66 %** respecto a los valores de mercado publicados por Bimsa Reports, S.A. de C.V. Además se cancelaron los conceptos en las tablas de construcción de centros comerciales y autoservicios debido que el municipio no cuenta con dicha infraestructura antes mencionadas, respecto a los vigentes del año 2021, con la finalidad de no generar cobros excesivos en el cobro del impuesto*

*predial, ya que la economía sigue estando vulnerable debido a la contingencia sanitaria que estamos pasando; del mismo modo se realiza la conversión a **UMA's**, para que sea el INEGI quien determine los incrementos anuales de dichos valores; cabe mencionar que se considera una tasa de **1.5 al millar** anual en la ley de ingresos para el 2022; se decidió no incrementar los importes de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de suelo y Construcción vigente para el año 2021 y determinar los valores para el año 2022. Además de que se continuará apoyando a los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 15% , a los que lo enteren en el segundo mes del año con el 12% y el tercer mes el 10%.*

CUARTO.- *Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.*

QUINTO.- *Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número **093**, fechado el **26** de Octubre del 2021, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio _____ de fecha _____, emite contestación de la manera siguiente: “ por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene a bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la citada Ley.” Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:”*

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Atenango del Río, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Atenango del Río, Guerrero**, señala en su Iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año 2020, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 15% durante el primer mes y a los que enteren en el segundo mes del año con el 12% y en el tercer mes el 10%.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Atenango del Río, Guerrero**, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión dictaminadora, observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rustico, urbano y de construcción, se encuentran indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021, para el incremento del próximo año 2022, sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rustico, urbano y de construcción propuestos por el Ayuntamiento.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Atenango del Río, Guerrero**, confirmó que las tasas de cobro

establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contempladas en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo transitorio, para quedar como sigue:

“ARTICULO TERCERO.- *Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de la Ley de Ingresos del municipio de **Atenango del Río**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”*

De igual forma, en observancia a las reglas de la Técnica legislativa, la Comisión de Hacienda determina incluir dos artículos transitorios más relativos a la publicación y la remisión del presente Decreto de Tabla de Valores que nos ocupa.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, **aprobaron en sentido positivo** las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Atenango del Río, Guerrero**, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Atenango del Río**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

La presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, está conformada de la siguiente manera:

I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RUSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HA. EN UMA
1	Terrenos de Riego	118.36
2	Terrenos de Humedad	106.53
3	Terrenos de Temporal	94.69
4	Terrenos de Agostadero Laborable	59.18
5	Terrenos de Agostadero Cerril	41.43
6	Terrenos de monte alto sin explotación forestal.	59.18
7	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	88.77
8	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos)	304.76

DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE PREDIOS RUSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

8.- TERRENOS DE EXPLOTACION MINERA (METALES Y DEMAS DERIVADOS DE ESTOS).

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

**II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO
VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022**

N°	NOMBRE DE CALLE	COLONIA	VALOR /M2 EN UMA
1	Rio Grijalva entre Av. Ignacio Zaragoza y Av. Hidalgo	CENTRO	3.38

2	Río Lerma entre Av. Miguel Hidalgo y Av. Vicente Guerrero	CENTRO	2.41
3	Río Papagayo entre Depósito de agua potable y Av. Miguel Hidalgo.	CENTRO	3.38
4	Río Colorado entre Av. Miguel Hidalgo y Vicente Guerrero.	CENTRO	2.41
5	Río Uxumacinta Av. Ignacio Zaragoza y Miguel Hidalgo.	CENTRO	3.38
6	Río Bravo entre Av. Miguel Hidalgo y Vicente Guerrero.	CENTRO	2.41
7	Río Balsas entre Av. Ignacio Zaragoza y Miguel Hidalgo.	CENTRO	2.41
8	Río Yaqui entre Av. Miguel Hidalgo y Vicente Guerrero.	CENTRO	2.41
9	Río Blanco entre Calle S/N y Miguel Hidalgo.	CENTRO	2.41
10	Río Frio entre Miguel Hidalgo y Francisco Villa.	CENTRO	2.41
11	Av. Ignacio Zaragoza entre Río Atoyac y Río Uxumacinta.	CENTRO	2.41
12	Av. Heroico Colegio Militar entre Río Conchos y Río Blanco.	CENTRO	2.41
13	Lázaro Cárdenas entre Río Blanco e Ignacio Zaragoza.	CENTRO	2.41
14	Av. Insurgentes entre Río Conchos Y Río Papagayo.	CENTRO	3.38
15	Av. Constituyente entre Río Papagayo y Av. Hidalgo.	CENTRO	3.38
16	Av. José María Morelos entre Río Fuerte Y Río Uxumacinta.	CENTRO	3.38
17	Av. Hidalgo entre Río Uxumacinta y Río Papaloapan.	CENTRO	3.38
18	Emiliano Zapata entre Río Bravo y Álvaro Obregón.	CENTRO	2.41
19	Francisco Villa entre Río Bravo y Río Frio.	CENTRO	2.41
20	Vicente Guerrero entre Río Yaqui y Río Lerma.	CENTRO	2.41
21	Río Panuco entre Ignacio Zaragoza y AV. Hidalgo.	CENTRO	2.41
22	Río Hondo entre Miguel Hidalgo y Río Amacuzac.	CENTRO	2.41

23	Río Escondido toda la Barranca entre el ejido municipal y Río Amacuzac	CENTRO	2.41
24	Río Atoyac entre Av. Ignacio Zaragoza y Lázaro Cárdenas.	CENTRO	2.41
25	Río Papaloapan entre Lázaro Cárdenas y Río Amacuzac.	CENTRO	2.41
26	Ignacio Zaragoza entre Río Atoyac y Río Grijalva.	CENTRO	2.41
27	Lázaro Cárdenas entre Río Blanco y Av. Ignacio Zaragoza.	CENTRO	2.41
28	Av. Constituyente Río Papaloapan y Río Uxumacinta.	CENTRO	3.38
29	Miguel Hidalgo entre Río Uxumacinta y Río Papaloapan.	CENTRO	3.38
30	Río Agua naval entre Benito Juárez y Av. José María Morelos.	CENTRO	2.41
31	Río Necaxa entre Av. José María Morelos y Río Amacuzac.	CENTRO	2.41
32	Álvaro Obregón entre Río Necaxa y Río Colorado.	CENTRO	2.41
33	Río Conchos entre Benito Juárez y Av. José María Morelos.	CENTRO	2.41
34	Río Mezcala entre Av. José María Morelos y Río Amacuzac.	CENTRO	2.41
35	Río Fuerte entre Av. José María Morelos y Río Amacuzac.	CENTRO	2.41
36	Benito Juárez entre Río Uxumacinta y Carretera Atenango Huitzucó.	CENTRO	2.41
37	Av. Heroico Colegio Militar entre Av. José María Morelos y Río Uxumacinta.	CENTRO	2.41
38	Av. Insurgentes entre Av. José María Morelos y Río Papagayo.	CENTRO	2.41
39	Av. José María Morelos entre Río Uxumacinta y Av. Heroico Colegio Militar.	CENTRO	2.41
40	Colonia el Calvario (todas las calles S/N).	EL CALVARIO	1.12
41	Colonia el Venado (todas las calles S/N).	EL VENADO	1.12
42	Colonia Los Pochotes (todas las calles S/N).	LOS POCHOTES	1.12
43	Colonia San Miguelito (todas las calles S/N).	SAN MIGUELITO	0.82
44	Colonia Francisco Figueroa (todas las calles S/N).	FRANCISCO FIGUEROA	1.12

45	Av. Ruiz Cortines entre Av. José María Morelos y Carretera Atenango- Cómala.	BARRIO LOS PANTEONEROS	1.12
46	Prolongación Benito Juárez entre Río Agua naval y Río Mississippi.	BARRIO LOS PANTEONEROS	0.82
47	Río Danubio entre Benito Juárez y Barranca de Apanguito.	BARRIO LOS PANTEONEROS	0.82
48	Prolongación Río Mississippi entre límite de viviendas y Benito Juárez.	BARRIO LOS PANTEONEROS	0.82
49	Colonia Tecorral (todas las calles S/N).	TECORRAL	1.12
50	La Hacienda (Todas las calles S/N).	HACIENDA.	1.12

II. TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA ELEJERCICIO FISCAL 2022.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR POR M ² EN UMA
HABITACIONAL	PRECARIA	10 ^a	0.94
	ECONÓMICA	10B	1.30
	INTERÉS SOCIAL	10C	2.36
	REGULAR	10D	3.31
	INTERÉS MEDIO	10E	3.78
	BUENA	10F	4.73

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR POR M ² EN UMA
-----	-------	-----------------------	---------------------------------

COMERCIAL	ECONÓMICA	20 ^a	2.36
	REGULAR	20B	3.43
	BUENA	20C	4.73
	MUY BUENA	20D	5.91

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR POR M ² EN UMA
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.	40A	1.53
	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.	40B	1.06
	ALBERCA.	40C	0.71
	BARDAS.	40D	2.13
	ÁREA JARDINADAS.	40E	0.47
	PALAPAS.	40F	2.95

PATIOS, ANDADORES BANQUETAS.	40G	2.01
FUENTES.	40H	1.77
CISTERNAS	40I	59.17

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONOMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que

puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERES MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros

medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, travesaños y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

BARDAS.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PALAPAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

FUENTES.

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, considerada como un elemento ornamental que se puede incluir en el jardín o patio, normalmente es decorativa, con esculturas y figuras decorativas.

CISTERNAS.

Las Cisternas forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan a almacenar agua para el consumo de los habitantes de las viviendas, hechas con paredes de tabique, reforzadas con castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Atenango del Río, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Atenango del Río, Guerrero**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento de **Atenango del Río, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; diciembre 2 de 2021.

ATENTAMENTE
LAS Y LOS DIPUTADOS COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Atenango del Río, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal **2022**).

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PM/070/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, el Ciudadano Lic. Leonardo Muñoz Tapia, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 4 de noviembre del año dos mil veintiuno, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión

Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 21 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso

de Suelo y de Construcción para el Municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **ATLIXTAC**, Guerrero, señala en el último párrafo del considerando tercero de su Iniciativa que:

“se continuará apoyando al contribuyente que entere durante los meses de enero, febrero y marzo del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio fiscal 2021, con un descuento del 12%, 10% y 8%, respectivamente, lo anterior con la finalidad de apoyar a la economía de los contribuyentes, en razón de que la economía del municipio está severamente afectada por la inseguridad y la epidemia del COVID, que fue declarada por la OMS una emergencia de salud pública de preocupación internacional y que prevalece en todo el país, circunstancias que limitan considerablemente la captación de las contribuciones”.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se mantienen al **3 al millar** para el 2022, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Que a juicio de esta Comisión de Hacienda y con el objeto de no afectar los ingresos del Municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, en cuanto al cobro del impuesto predial, considera procedente aprobar las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción, respetando la facultad constitucional establecida en el artículo 115 de nuestra Carta Magna.

Que se integran los artículos transitorios segundo, cuarto y quinto, con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se mantiene del 3 al millar anual que se aplicaron en 2022, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir tres artículos transitorios, cuarto y quinto, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **ATLIXTAC** Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 9** de la Ley de Ingresos del Municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se

encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, **aprobaron en sentido positivo** las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

NO. PROG.	DESCRIPCION DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HA. EN UMA'S
1	Terrenos de Riego	37.55
2	Terrenos de Humedad	37.40
3	Terrenos de Temporal	25.02
4	Terrenos de Agostadero Laborable	37.57
5	Terrenos de Agostadero Cerril	31.26
6	Terrenos de monte alto sin explotación forestal	37.63
7	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal	125.11
8	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos)	250.23

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

8.- TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS).

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

**II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO Y SUB-URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022					
ZONA	COL.	CALLE	VIA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M² EN UMA'S
C E N T R O					
001	001	001	H. COLEGIO MILITAR	ENTRE CARR. NACIONAL CHILPOLTLAPA Y CONSTITUCIÓN.	1.06
001	001	002	BENITO JUAREZ	ENTRE PROGRESO Y SAN FRANCISCO	1.06
001	001	003	5 DE MAYO	ENTRE PROGRESO Y SAN FRANCISCO.	1.06
001	001	004	MIGUEL HIDALGO	ENTRE PROGRESO Y H. COLEGIO MILITAR.	1.06
001	001	005	JUAN N. ALVAREZ	ENTRE PROGRESO Y SAN FRANCISCO.	1.06
001	001	006	2 DE ABRIL	ENTRE 5 DE MAYO Y CONSTITUCION.	1.06
001	001	007	CARRETERA NACIONAL CHILPOLTLAPA.	ENTRE EL ARCO Y PROGRESO.	1.06
001	001	008	TABARES	ENTRE BENITO JUAREZ Y 5 DE MAYO.	1.06
001	001	009	VICENTE GUERRERO	ENTRE BENITO JUAREZ Y CONSTITUCION	1.06
001	001	010	SAN FRANCISCO	ENTRE MARIANO ABAZOLO HASTA EL FINAL DE LA CALLE	1.00
001	001	011	DIAGONAL TABARES Y TABARES	ENTRE PROLONGACION SAN FRANCISCO Y BENITO	1.00

				JUAREZ	
001	001	012	MARIANO ABAZOLO	ENTRE PROGRESO Y SAN FRANCISCO	1.00
001	001	013	IGNACION ALLENDE	ENTRE PROGRESO Y VICENTE GUERRERO.	1.00
001	001	014	CONSTITUCION	ENTRE PROGRESO Y SAN FRANCISCO.	1.00
001	001	015	PROGRESO	ENTRE IGNACIO ZARAGOZA Y CARR, NACIONAL CHILPO- TLAPA.	1.00
001	001	016	VICENTE GUERRERO	ENTRE BENITO JUAREZ Y CARR, NACIONAL CHILPO- TLAPA.	1.00
001	001	017	CONTINUACIÓN TABARES	ENTRE JUAN N. ALVAREZ HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	1.00
001	001	018	IGNACIO ZARAGOZA	ENTRE LA CONCHA Y H. COLEGIO MILITAR.	0.94
001	001	019	MARIANO ABAZOLO	ENTRE LA CONCHA Y PROGRESO.	0.94
001	001	020	IGNACIO ALLENDE	ENTRE CONCHA Y PROGRESO	0.94
001	001	021	BENITO JURÁEZ	ENTRE CONCHA Y PROGRESO	0.94
001	001	022	5 DE MAYO	ENTRE CONCHA Y PROGRESO	0.94
001	001	023	MIGUEL HIDALGO	ENTRE LA GLORIETA Y PROGRESO	0.94
001	001	024	JUAN N. ÁLVAREZ	ENTRE LA CONCHA Y PROGRESO.	0.94
001	001	025	CONSTITUCIÓN	ENTRE CONCHA Y PROGRESO.	0.94
001	001	026	NIÑO PERDIDO	ENTRE LA CONCHA Y JUAN N. ALVAREZ.	0.94
001	001	027	LA CONCHA	DESDE EL TANQUE DE AGUA HASTA NIÑO PERDIDO.	0.94
001	001	028	PROLONGACIÓN SAN FRANCISCO.	ENTRE DIAGONAL TARARES Y MARIANO ABASOLO	0.94
001	001	029	SAN LUCAS	ENTRE VICENTE	0.94

				GUERRERO HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	
001	001	030	SAN JUAN	ENTRE VICENTE GUERRERO Y SAN LUCAS.	0.94
001	001	031	CALLEJÓN SIN NOMBRE	ENTRE CARR. NACIONAL CHILPOTLAPA Y SAN LUCAS	0.76
001	001	032	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MARIANO ABASOLO Y SAN FRANCISCO	0.76
COL. LOS MANANTIALES					
001	002	033	EMILIANO ZAPATA	ENTRE EL TANQUE DE AGUA HASTA CALLE LAGUNA.	1.06
001	002	034	ADOLFO RUÍZ CORTINES	ENTRE CARR. NACIONAL Y ALVARO OBREGÓN	1.06
001	002	035	VENUSTIANO CARRANZA	ENTRE CARR. NACIONAL Y EMILIANO ZAPATA.	1.06
001	002	036	CARRETERA NACIONAL CHILPOTLAPA	DESDE LA PROGRESO A LA AV. DE LA JUVENTUD	1.06
001	002	037	NIÑOS HEROES	ENTRE CARR. NACIONAL Y ALVARO OBREGON	0.94
001	002	038	LAZARO CARDENAS	ENTRE CARR. NACIONAL Y ALVARO OBREGON.	0.94
001	002	039	VALENTÍN GÓMEZ FARIAS	ENTRE CARR. NACIONAL Y BENITO JUAREZ	0.94
001	002	040	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	ENTRE CALLE LAGUNA HASTA EL FINAL	0.94
001	002	041	CALLE LAGUNA	ENTRE CARR. NACIONAL Y ADOLFO LOPEZ MATEOS	0.94
001	002	042	PRIVADA LAGUNA	ENTRE AV. DE LA JUVENTUD HASTA CALLE LAGUNA	0.94
001	002	043	MIGUEL HIDALGO	ENTRE AV. DE LA JUVENTUD HASTA	0.94

				CALLE SIN NOMBRE.	
001	002	044	BENITO JUÁREZ	ENTRE VALENTIN GOMEZ FARIÁS HASTA LA CONCHA	0.76
001	002	045	AVENIDA DE LA JUVENTUD	ENTRE CALLE MIGUEL HIDALGO HASTA CARR. NACIONAL.	0.94
001	002	046	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE CARR. NACIONAL Y VENUSTIANO CARRANZA	0.94
001	002	047	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE CARR. NACIONAL HASTA ALVARO OBREGÓN.	0.94
001	002	048	CALLE. SIN NOMBRE	ENTRE PRIVADA LAGUNA Y MIGUEL HIDALGO.	0.94
001	002	049	SOLIDARIDAD	ENTRE CARR. NACIONAL HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	0.76
001	002	050	JERUSALEM	ENTRE BUENA VISTA Y SOLIDARIDAD	0.76
001	002	051	BUENA VISTA	ENTRE SOLIDARIDAD Y HASTA EL FINAL DE LA CALLE	0.76
001	002	052	CALLE SIN NOMBRE 1	ENTRE CARR. NACIONAL Y FINAL DE LA CALLE.	0.76
001	002	053	CALLE SIN NOMBRE 2	ENTRE CARR. NACIONAL Y FINAL DE LA CALLE.	0.76
001	002	054	CALLE SIN NOMBRE 3	ENTRE CARR. NACIONAL Y FINAL DE LA CALLE.	0.76
001	002	055	CALLE SIN NOMBRE 4	ENTRE CARR. NACIONAL Y FINAL DE LA CALLE.	0.76
001	002	056	CALLE SIN NOMBRE 5	ENTRE CARR. NACIONAL Y FINAL DE LA CALLE.	0.76
001	002	057	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE AV. DE LA JUVENTUD Y BENITO JUAREZ.	0.76

001	002	058	10 DE MAYO	DESDE EMILIANO ZAPATA HASTA EL FINAL DE LA CALLE	0.76
COL. DOS CRUCES					
001	003	059	CARRETERA NACIONAL CHILPO-TLAPA	ENTRE AV. LA JUVENTUD HASTA BIENES COMUNALES	1.06
001	003	060	MUNICIPIO LIBRE	ENTRE AV. LA JUVENTUD Y CALLE SAN ISIDRO	1.06
001	003	061	NIÑOS HEROES	AV. DE LA JUVENTUD HASTA MUNICIPIO LIBRE.	0.94
001	003	062	LAS PALMAS	ENTRE MUNICIPIO LIBRE DOS CRUCES.	0.94
001	003	063	DOS CRUCES	DE LAS PALMAS HASTA EL FINAL DE CALLE.	0.94
001	003	064	LINDA VISTA	ENTRE CARR. NACIONAL Y MUNICIPIO LIBRE.	0.94
001	003	065	GUADALUPE	ENTRE MUNICIPIO LIBRE Y DOS CRUCES	0.94
001	003	066	ALCANFORES	ENTRE MUNICIPIO LIBRE Y DOS CRUCES	0.94
001	003	067	SAN ISIDRO	ENTRE CARR. NACIONAL CHILPO-TLAPA Y DOS CRUCES.	0.94
001	003	068	CONTINUACION NIÑOS HEROES	ENTRE MUNICIPIO LIBRE HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	0.76
001	003	069	CALLE SIN NOMBRE 1	DESDE CONTINUACION NIÑOS HEROES HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	0.76
001	003	070	CALLE SIN NOMBRE 2	DESDE CONTINUACION NIÑOS HEROES HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	0.76
001	003	071	CALLE SIN NOMBRE	DESDE DOS CRUCES HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	0.76
001	003	072	CALLE SIN NOMBRE 1	DESDE CARR. NACIONAL CHILPO-TLAPA HASTA EL FINAL	0.76

				DE LA CALLE.	
001	003	073	CALLE SIN NOMBRE 2	DESDE CARR. NACIONAL CHILPOTLAPA HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	0.76
001	003	074	CALLE SIN NOMBRE 3	DESDE CARR. NACIONAL CHILPOTLAPA HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	0.76
COL. EL PEDREGAL					
001	004	075	AV. EMILIANO ZAPATA	ENTRE CARR. NACIONAL CHILPOTLAPA Y LOS ENCINOS.	0.94
001	004	076	REVOLUCION	ENTRE LOS ENCINOS Y LAS PIRAMIDES.	0.94
001	004	077	FRANCISCO VILLA	ENTRE CARR. NACIONAL CHILPOTLAPA Y AV. EMILIANO ZAPATA.	0.80
001	004	078	LOS PINOS	DESDE FRANCISCO VILLA HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	0.80
001	004	079	MANANTIAL	ENTRE LUIS DONALDO COLOCIO Y AV. EMILIANO ZAPATA.	0.80
001	004	080	LAS PIRAMIDES	ENTRE REVOLUCION HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	0.80
001	004	081	LUIS DONALDO COLOCIO	ENTRE EL MIRADOR HASTAS EL FINAL DE LA CALLE.	0.80
001	004	082	AV. INSURGENTES	DESDE AV. EMILIANO ZAPATA HASTA EL FINAL D LA CALLE.	0.80
001	004	083	MONTES DE OCA	DESDE EL MIRADOR HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	0.80
001	004	084	SAN MARTIN	ENTRE MONTES DE OCA Y PIRAMIDES	0.80
001	004	085	SUR	ENTRE LOS ENCINOS Y MONTES DE OCA.	0.80
001	004	086	EL MIRADOR	DESDE LUIS DONALDO COLOCIO HASTA EL	0.76

				FINAL DE LA CALLE. ENTRE EL MIRADOR HASTA AV. EMILIANO ZAPATA.	0.76
001	004	087	REVOLUCION 1	ENTRE EL MIRADOR HASTA AV. EMILIANO ZAPATA.	0.76
001	004	088	5 DE MAYO	ENTRE EL MIRADOR HASTA AV. EMILIANO ZAPATA.	0.76
001	004	089	LOS ENCINOS	DESDE EL MIRADOR HASTA EL TANQUE DE AGUA.	0.76
001	004	090	CALLE SIN NOMBRE	SOBRE CARRETERA NACIONAL CHILPO- TLAPA.	0.76
001	004	091	CALLE DEL IMSS	DESDE CARR. NACIONAL HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	0.76
LOCALIDAD DE TLATLAUQUITEPEC					
001	005	092	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES.	0.76
LOCALIDAD PETATLÁN					
001	006	093	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD SANTA ISABEL					
001	007	094	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD DE AHUIXTLA					
001	008	095	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD HUITZACOTLA					
001	009	096	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD VICENTE GUERRERO					
001	010	097	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD YETEPETITLÁN					
001	011	098	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD HUEYITEPEC					
001	012	099	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD AGUA ZARCA					
001	013	100	TODAS LAS	TODAS LAS CALLES	0.76

			CALLES		
LOCALIDAD XAXOCOTLA					
001	014	101	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD IXMATLA					
001	015	102	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD RANCHO SALITRE					
001	016	103	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD EL POTRERO					
001	017	104	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD VISTA HERMOSA					
001	018	105	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD DE SAN JOSÉ					
001	019	106	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD TECOCOMULAPA					
001	020	107	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD CHILMIXTLA					
001	021	108	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD LOS MESONES					
001	022	109	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD TEJOCOTITLAN					
001	023	110	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD TEXOCOTITLAN					
001	024	111	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD ALPOYECA					
001	025	112	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD CUATLAMALOYA					
001	026	113	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD CACALOTEPEC					
001	027	114	TODAS LAS	TODAS LAS CALLES	0.76

			CALLES		
LOCALIDAD CAXITEPEC					
001	028	115	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD CHICHILTEPEC					
001	029	116	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD HUITZOLOTEPEC					
001	030	117	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD HUIXTLAZALA					
001	031	118	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD IXTLAHUAC ROJA					
001	032	119	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD LAS PALMAS					
001	033	120	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD SAN LUCAS TEOCUITLAPA					
001	034	121	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD TLACOXOCHAPA					
001	035	122	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD TONALAPA					
001	036	123	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD ZOQUITLÁN					
001	037	124	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD BELÉN					
001	038	125	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD SAN PEDRO HUITZAPULA NORTE					
001	039	126	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD SAN PEDRO HUITZAPULA SUR					
001	040	127	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD ZOPILOTEPEC					
001	041	128	TODAS LAS	TODAS LAS CALLES	0.76

			CALLES		
LOCALIDAD TOTOLAPA					
001	042	129	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76

LOCALIDAD XALPITZAHUAC					
001	043	130	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD SAN JUAN BAUTISTA COAPALA					
001	044	131	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD CONTEPEC					
001	045	132	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD LUCERITO					
001	046	133	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD SAN MIGUEL XOCHIMILCO					
001	047	134	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD AHUACATITLAN					
001	048	135	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD EL DURAZNAL					
001	049	136	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD ZAYAPEXCO					
001	050	137	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD BUENA VISTA					
001	051	138	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD LA TABERNA					
001	052	139	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA					
001	053	140	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD SAN MIGUEL TONALAPA					
001	054	141	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD TIERRA BLANCA					
001	055	142	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD TIERRA COLORADA					
001	056	143	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD CHICHIHUATLACO					
001	057	144	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD APOLCALCITEPEC					
001	058	145	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD COXILITEPEC					

001	059	146	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD IXTLAHUACORRAL					
001	060	147	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD LOS PINOS					
001	061	148	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD CHALMA					
001	062	149	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD AHUEXOTITLAN					
001	063	150	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD LAGUNALTEPEC					
001	064	151	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD TOTOXOCOYOTL					
001	065	152	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD TRES PALOS					
001	066	153	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD TLACOTEPEC					
001	067	154	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD EL CALVARIO DE GUADALUPE					
001	068	155	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD LINTA VISTA					
001	069	156	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD OCOPEXCO					
001	070	157	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD DE LOMA BONITA					
001	071	158	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD COPALTEPEC					
001	072	159	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD PETLAZOLAPA					
001	073	160	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76

III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCION VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M². EN UMA'S
HABITACIONAL	PRECARIA	10A	0.71
	ECONOMICA	10B	0.82
	INTERES SOCIAL	10C	0.88
	REGULAR	10D	1.00
	INTERES MEDIO	10E	1.06
	BUENA	10F	1.18
	MUY BUENA	10G	1.42

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M². EN UMA'S
COMERCIAL	ECONOMICA	20A	1.06
	REGULAR	20B	1.18
	BUENA	20C	1.30
	MUY BUENA	20D	1.42
	TIENDA DE AUTOSERVICIO	20F	3.55
	TIENDA DEPARTAMENTAL	20G	4..14
	BODEGAS CON ACTIVIDAD COMERCIAL	20H	4.03

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M². EN UMA´S
EDIFICIOS DE OFICINAS	REGULAR	40A	0.94
	BUENA	40B	1.12
	MUY BUENA	40C	1.42

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M². EN UMA´S
INSTALACIONES ESPECIALES	SUBESTACION ELECTRICA POR UNIDAD	60E	1.42
	CISTERNAS POR UNIDAD	60G	1.12
	FOSAS SEPTICAS POR UNIDAD	60H	1.12
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M². EN UMA´S
ELEMENTOS ACCESORIOS	DEPOSITO DE COMBUSTIBLE	70B	5.00

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . EN UMA´S
OBRA COMPLEMENTARIAS	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	80A	2.36
	ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	80B	2.95
	ALBERCA	80C	0.59
	BARDAS	80I	1.04
	AREAS JARDINADAS	80J	0.94
	PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS	80L	0.71

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE.

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONOMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja

calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERES MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y traveses. Cimientos de concreto ciclópico, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, traveses, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópico y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, travesaños y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contra travesaños y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 Mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

EDIFICIOS DE OFICINAS

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados

discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, traveses y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

CONSTRUCCIONES ESPECIALES.

HOTELES.

Construcciones destinadas al alojamiento del personal transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena calidad; construcción ejecutada por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento bancario.

INSTALACIONES ESPECIALES.

SUBESTACION ELECTRICA POR UNIDAD

Son instalaciones encargadas de realizar transformaciones de la tensión, de la frecuencia del número de fases o la conexión de dos o más circuitos, pueden encontrarse junto a las centrales generadoras y en la periferia de las zonas de consumo, en el exterior o interior de los edificios.

CISTERNAS.

Las Cisternas forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan a almacenar agua para el consumo de los habitantes de las viviendas, hechas con paredes de tabique, reforzadas con castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

FOSAS SÉPTICAS.

Las Fosas Sépticas forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan al tratamiento de las aguas residuales domésticas, utilizadas normalmente en los edificios ubicados en zona alejadas de los centros de población, en las que no existe red de alcantarillado.

EQUIPOS DE BOMBEO.

Los Equipos de Bombeo forman parte de las instalaciones especiales, y se emplean para bombear toda clase de fluidos normalmente agua, pero también otros como; aceite, leche, cerveza.

Normalmente son utilizados para extraer agua de pozos profundos para llevarla a tanques de almacenamiento y de allí poder distribuirla a los asentamientos urbanos.

ELEMENTOS ACCESORIOS.

DEPOSITOS DE COMBUSTIBLES.

El Depósito de Combustibles forma parte de las instalaciones especiales, y es un contenedor normalmente para líquidos inflamables, el cual debe ser un almacenamiento seguro de combustible, normalmente utilizados en las gasolineras para almacenar la gasolina.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con

cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

BARDAS.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - La presente Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del primero de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **ATLIXTAC**, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad,

igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 30 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				
	DIP. JOSÉ EFREN LÓPEZ CORTÉS VOCAL				

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE **ATLIXTAC**, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **DC/022/2021**, de fecha 22 de octubre de 2021, la Ciudadana **Clara Elizabeth Bello Ríos**, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre del año 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado

mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022, en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso,

la iniciativa de referencia para el Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha **27 de octubre de 2021**, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento analizaron, discutieron y aprobaron por **Mayoría** de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, mediante oficio número **DCM/022/2021**, fechado el **22 de octubre de 2021**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con vigencia para 2022; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/0042/2021**, de fecha **26 de octubre de 2021**, emite contestación de la manera siguiente: ***“Una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 5 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el Artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el Artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “Cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”.***

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados; la presente Tabla de

Valores cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tomando en cuenta su ubicación, infraestructura y equipamiento urbano, así como los servicios públicos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, tratándose de los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución o acopio y abasto, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, tratándose de los predios rústicos; y las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rústico y Construcción, las cuales serán aplicables para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

TERCERO. - Que debido a la difícil situación económica que nos afecta a nivel Nacional, estatal y en el propio municipio, causado por la Pandemia Covid-19, este Honorable Ayuntamiento Municipal, determina no Incrementar los valores catastrales aprobados por ese H. Congreso en el año 2021, los cuales se encuentran indexados a la UMA'S, para que sea el INEGI quien determine el crecimiento anual de dichos valores para el Ejercicio Fiscal 2022, además de que se propone la misma tasa 5 al millar anual para el cobro del impuesto predial; por otra parte se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 12% en Enero, y el 10 % en Febrero. Considerando el 50% únicamente para Personas Adultas Mayores Que Cuenten Con la Credencial de INAPAM y personas con capacidades diferentes.

CUARTO. - Que los inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o en calles que no aparezcan contemplados en la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34, segundo párrafo de la Ley Número 266 de Catastro Municipal del Estado de Guerrero, mediante Oficio Número **DCM/022/2021** fechado el **22 de Octubre de 2021**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; con Oficio Número **SAF/SI/CGC/0042/2021**, de fecha **26 de Octubre de 2021**, emite contestación de la manera siguiente: **“Una vez analizado el Proyecto de Tablas de alores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa que en lo general se conservan los mimos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la**

tasa del 5 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el Artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el Artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores unitarios de Terreno y Construcciones “Cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracciones IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el mismo descuento del 12% durante el primer mes, el 10% en el segundo mes; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad y tomando en cuenta que en la iniciativa que se analiza no se establece el descuento a las personas adultas mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad, se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus

contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que, vertidas las consideraciones anteriores, las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Atoyac**

de Álvarez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

No. Prog	DESCRIPCION	VALOR POR HECTÁREA EN UMAS	
		MENOS DE 20 KM	MAS DE 20 KM.
1.-	TERRENO DE RIEGO	74.98	43.73
2.-	TERRENO DE HUMEDAD	119.96	59.98
3.-	TERRENO DE TEMPORAL	44.98	20.00
4.-	TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE	27.49	13.74
5.-	TERRENO DE AGOSTADERO CERRIL	20.62	10.00
6.-	TERRENOS DE MONTE SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN FORESTAL	137.45	68.73
7.-	TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL	56.22	27.49
8.-	TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS)	200.00	190.00

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma

natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

8.- TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS).

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022					
SECTOR 001					
ZONA CATASTRAL 001 COLONIA CENTRO					
SECTOR	COL.	CALLE	VÍA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR PORM² EN UMA
001	001	001	AVENIDA JUAN ÁLVAREZ	ENTRE MIGUEL HIDALGO Y FERNANDO ROSAS	3.64
001	001	002	AQUILES SERDÁN	ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y VICENTE GUERRERO	3.64
001	001	003	MIGUEL HIDALGO	ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y JUAN ÁLVAREZ	3.64

001	001	004	FLORIDA	ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y JUAN ÁLVAREZ	3.64
001	001	005	CORREGIDORA	ENTRE CALLE FLORIDA E INDEPENDENCIA	3.64
001	001	006	ANÁHUAC	ENTRE CALLE FLORIDA Y MONTES DE OCA	3.64
001	001	007	IGNACIO ALLENDE	ENTRE CALLE FLORIDA Y MONTES DE OCA	3.64
001	001	008	J. MA. PINO SUAREZ	TODA LA CALLE	3.64
001	001	009	MARIANO MATAMOROS	TODA LA CALLE	3.64
001	001	010	MONTES DE OCA	TODA LA CALLE	3.64
001	001	011	BENITO JUÁREZ	JOSÉ AGUSTÍN RAMÍREZ Y H. GALEANA	3.64
001	001	012	5 DE MAYO	TODA LA CALLE	3.64
001	001	013	CUAUHTÉMOC	TODA LA CALLE	3.64
001	001	014	VALERIO TRUJANO	TODA LA CALLE	3.64
001	001	015	PAREDÓN	TODA LA CALLE	3.64
001	001	016	JOSÉ AGUSTÍN RAMÍREZ	ENTRE VICENTE GUERRERO Y MIGUEL HIDALGO	3.64
001	001	017	PLAZA MORELOS	TODA LA PLAZA	3.64
001	001	018	PERSEVERANCIA	TODA LA CALLE	3.64
001	001	019	EL CALVARIO	TODA LA CALLE	3.64
001	001	020	NIGROMANTE	TODA LA CALLE	3.64
001	001	021	NIÑOS HÉROES	TODA LA CALLE	3.64
001	001	022	INDEPENDENCIA	ENTRE JOSÉ AGUSTÍN RAMÍREZ Y VICENTE GUERRERO	3.64
001	001	023	GUADALUPE VICTORIA	TODA LA CALLE	3.64
001	001	024	IGNACIO ALDAMA	TODA LA CALLE	3.64
001	001	025	ÁLVARO OBREGÓN	ENTRE INSURGENTES Y 18 DE MARZO	3.64
001	001	026	EMILIANO ZAPATA	ENTRE INSURGENTES Y 18 DE MARZO	3.64
001	001	027	ANTONIO PACO	TODA LA CALLE	3.64

001	001	028	FRANCISCO I. MADERO	ENTRE JUAN ÁLVAREZ Y 18 DE MARZO	3.64
001	001	029	NICOLÁS BRAVO	ENTRE NIGROMANTE Y JUAN ÁLVAREZ	3.64
001	001	030	INSURGENTES	ENTRE PROGRESO E IGNACIO ALDAMA	3.64
001	001	031	PLAN DE AYUTLA	TODA LA CALLE	3.64
001	001	032	VALENTE DE LA CRUZ	TODA LA CALLE	3.64
001	001	033	FRANCISCO JAVIER MINA	ENTRE INSURGENTES Y ZARAGOZA	3.64
001	001	034	SILVESTRE CASTRO	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y PROGRESO	3.64
001	001	035	PROGRESO	ENTRE INSURGENTES Y JUAN ÁLVAREZ	3.64
001	001	036	FERNANDO ROSAS	ENTRE JUAN ÁLVAREZ Y 18 DE MARZO	3.64
001	001	037	16 DE SEPTIEMBRE	ENTRE SILVESTRE CASTRO Y ZARAGOZA	3.64
001	001	038	CALLEJÓN MINA	TODA LA CALLE	3.64
001	001	039	MANUEL TÉLLEZ	TODA LA CALLE	3.64
001	001	040	18 DE MARZO	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y FCO. JAVIER MINA	3.64
001	001	041	IGNACIO ZARAGOZA	ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y EMILIANO ZAPATA	3.64
001	001	042	CALLEJÓN DE LA VILLA	TODO EL CALLEJÓN	3.64
ZONA CATASTRAL 002 COLONIA PARAZAL					
001	002	043	FLORIDA	ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y LADO ORIENTE	2.43
001	002	044	GALEANA	TODA LA CALLE	2.43
001	002	045	4° CDA. DE GALEANA	TODA LA CALLE	2.43
001	002	046	3° DE GALEANA	TODA LA CALLE	2.43
001	002	047	2 ° DE GALEANA	TODA LA CALLE	2.43
001	002	048	1° DE GALEANA	TODA LA CALLE	2.43
001	002	049	HERMENEGILDO GALEANA	ENTRE M. HIDALGO Y FLORIDA	2.43

ZONA CATASTRAL 003 COLONIA SONORA					
001	003	050	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ENTRE ARTURO FLORES QUINTANA Y DEL CAPIRE	2.43
001	003	051	ARTURO FLORES QUINTANA	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y ARROYO	2.43
001	003	052	ÁLVARO OBREGÓN	ENTRE REFORMA Y FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA	2.43
001	003	053	DEL CAPIRE	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y ARTURO FLORES QUINTANA	2.43
001	003	054	INDEPENDENCIA	ARROYO Y H. GALEANA	2.43
001	003	055	JOSÉ MA. MORELOS	ENTRE INDEPENDENCIA Y FCO. GONZÁLEZ BOCANEGRA	2.43
001	003	056	EJERCITO NACIONAL	ENTRE JOSÉ MA. MORELOS Y ÁLVARO OBREGÓN	2.43
001	003	057	FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA	ENTRE DEL CAPIRE Y PLAN DE IGUALA	2.43
001	003	058	JUAN R. ESCUDERO	ENTRE JOSÉ MA. MORELOS Y ALV. OBREGÓN	2.43
001	003	059	HERMENEGILDO GALEANA	ENTRE INDEPENDENCIA Y ALV. OBREGÓN	2.43
001	003	060	1° CDA. DE H. GALEANA	TODA LA CERRADA	2.43
ZONA CATASTRAL 004 COLONIA MANUEL TÉLLEZ					
001	004	061	ÁLVARO OBREGÓN	ENTRE 18 DE MARZO Y HERMENEGILDO GALEANA	2.43
001	004	062	EMILIANO ZAPATA	ENTRE 18 DE MARZO Y HERMENEGILDO GALEANA	2.43
001	004	063	FRANCISCO I. MADERO	ENTRE 18 DE MARZO Y HERMENEGILDO GALEANA	2.43
001	004	064	18 DE MARZO	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y FCO. JAVIER MINA	2.43

001	004	065	LAS PALMAS	ENTRE NABOR OJEDA Y FRANCISCO I. MADERO	2.43
001	004	066	VALENTE DE LA CRUZ	ENTRE LAS PALMAS Y JUAN R. ESCUDERO	2.43
001	004	067	FELICIANO RADILLA	ENTRE NABOR OJEDA Y HERMENEGILDO GALEANA	2.43
001	004	068	JULIÁN RADILLA	TODA LA CALLE	2.43
001	004	069	ALBERTO TÉLLEZ	TODA LA CALLE	2.43
001	004	070	LÁZARO CÁRDENAS	TODA LA CALLE	2.43
001	004	071	PATRICIO RODRÍGUEZ	TODA LA CALLE	2.43
001	004	072	I. VALENTE	TODA LA CALLE	2.43
001	004	073	NABOR OJEDA	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 005 COLONIA BENITO JUÁREZ					
001	005	074	J. RADILLA	TODA LA CALLE	2.43
001	005	075	EMILIANO ZAPATA	ENTRE H. GALEANA Y FRANCISCO VILLA	2.43
001	005	076	FRANCISCO I. MADERO	ENTRE H. GALEANA Y FRANCISCO VILLA	2.43
001	005	077	HOSPITAL	TODA LA CALLE	2.43
001	005	078	VALENTE DE LA CRUZ	ENTRE H. GALEANA HASTA TERMINAR	2.43
001	005	079	FELIPE ÁNGELES	TODA LA CALLE	2.43
001	005	080	LÁZARO CÁRDENAS	TODA LA CALLE	2.43
001	005	081	20 DE NOVIEMBRE	TODA LA CALLE	2.43
001	005	082	DE LAS PALMAS	TODA LA CALLE	2.43
001	005	083	JUAN R. ESCUDERO	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y 26 DE MARZO	2.43
001	005	084	FRANCISCO VILLA	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y DE LAS PALMAS	2.43
001	005	085	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 006 COLONIA VICENTE GUERRERO					
001	006	086	JOSÉ MA. MORELOS	ENTRE FCO. G. BOCANEGRA Y VICENTE GUERRERO	2.43
001	006	087	PLAN DE IGUALA	TODA LA CALLE	2.43
001	006	088	FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA	ENTRE JOSÉ MA. MORELOS Y ABRAZO DE	2.43

				ACATEMPA	
001	006	089	ÁLVARO OBREGÓN	ENTRE FRANCISCO G. BOCANEGRA Y DIVISIÓN DEL NORTE	2.43
001	006	090	LA PATRIA ES PRIMERO	TODA LA CALLE	2.43
001	006	091	RODOLFO SERNA	TODA LA CALLE	2.43
001	006	092	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO MONTES DE OCA Y TIXTLA	2.43
001	006	093	27 DE SEPTIEMBRE	TODA LA CALLE	2.43
001	006	094	8 DE AGOSTO	TODA LA CALLE	2.43
001	006	095	1° DE FEBRERO	TODA LA CALLE	2.43
001	006	096	TIXTLA	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y ABRAZO DE ACATEMPA	2.43
001	006	097	DIVISIÓN DEL NORTE	TODA LA CALLE	2.43
001	006	098	ABRAZO DE ACATEMPA	ENTRE 8 DE AGOSTO Y DIVISIÓN DEL NORTE	2.43
ZONA CATASTRAL 007 COLONIA FRANCISCO VILLA					
001	007	099	MIGUEL HIDALGO	ENTRE H. GALEANA Y EJERCITO NACIONAL	2.43
001	007	100	HERMENEGILDO GALEANA	ENTRE JOSÉ MA. MORELOS Y MIGUEL HIDALGO	2.43
001	007	101	LA LIBERTAD	TODA LA CALLE	2.43
001	007	102	EJERCITO NACIONAL	ENTRE MIGUEL HIDALGO Y JOSÉ MA. MORELOS	2.43
001	007	103	BENITO JUÁREZ	ENTRE EJERCITO NACIONAL Y H. GALEANA	2.43
001	007	104	JOSÉ MA. MORELOS	ENTRE H. GALEANA Y FCO. G. BOCANEGRA	2.43
ZONA CATASTRAL 008 COLONIA LOMA BONITA					
001	008	105	FLORIDA	TODA LA CALLE	2.43
001	008	106	MIGUEL HIDALGO	ENTRE H. GALEANA Y CD. DE LOS SERVICIOS	2.43
001	008	107	1° DE MAYO	TODA LA CALLE	2.43
001	008	108	CALLE 2	TODA LA CALLE	2.43
001	008	109	CALLE 3	TODA LA CALLE	2.43

001	008	110	CALLE 4	TODA LA CALLE	2.43
001	008	111	CALLE 5	TODA LA CALLE	2.43
001	008	112	CALLE 6	TODA LA CALLE	2.43
001	008	113	CALLE 7	TODA LA CALLE	2.43
001	008	114	CALLE 8	TODA LA CALLE	2.43
001	008	115	CALLE 9	TODA LA CALLE	2.43
001	008	116	1o DE MAYO	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 009 COLONIA LA LIBERTAD					
001	009	117	CALLE 9	LADO ORIENTE DE LA CALLE 9	2.43
001	009	118	15 DE MAYO	TODA LA CALLE	2.43
001	009	119	CALLE 16	TODA LA CALLE	2.43
001	009	120	NICOLÁS BRAVO	TODA LA CALLE	2.43
001	009	121	MIGUEL HIDALGO	ENTRE LA CALLE 9 Y NICOLÁS BRAVO	2.43
ZONA CATASTRAL 010 COLONIA MÁRTIRES					
001	010	122	VICENTE GUERRERO	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y DETRÁS DE LA CD. DE LOS SERVICIOS	2.43
001	010	123	CALLE 4	ENTRE VICENTE GUERRERO Y MIGUEL HIDALGO	2.43
001	010	124	CALLE 6	ENTRE MONTES DE OCA Y MIGUEL HIDALGO	2.43
001	010	125	CALLE 7	ENTRE MONTES DE OCA Y MIGUEL HIDALGO	2.43
001	010	126	F. MONTES DE OCA	ENTRE VICENTE GUERRERO Y JOSÉ MA. MORELOS	2.43
001	010	127	HERMENEGILDO GALEANA	ENTRE MONTES DE OCA Y ÁLVARO OBREGÓN	2.43
001	010	128	IGNACIO ALLENDE	TODA LA CALLE	2.43
001	010	129	BENITO JUÁREZ	ENTRE VICENTE GUERRERO Y JOSÉ MA. MORELOS	2.43

001	010	130	FRANCISCO JAVIER MINA	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y 1o DE MAYO	2.43
001	010	131	SILVESTRE CASTRO	TODA LA CALLE	2.43
001	010	132	CALLE 12	ENTRE MONTES DE OCA Y 1º DE MAYO	2.43
001	010	133	JUAN N. ÁLVAREZ	TODA LA CALLE	2.43
001	010	134	GUADALUPE VICTORIA	TODA LA CALLE	2.43
001	010	135	JOSÉ MA. MORELOS	ENTRE VICENTE GUERRERO Y MONTES DE OCA	2.43
001	010	136	CALLE 18	TODA LA CALLE	2.43
001	010	137	MIGUEL HIDALGO	ENTRE CALLE 18 Y NICOLÁS BRAVO	2.43
001	010	138	NICOLÁS BRAVO	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 011 COLONIA PINDECUA					
001	011	139	DIVISIÓN DEL NORTE	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y EMILIANO ZAPATA	2.43
001	011	140	ÁLVARO OBREGÓN	ENTRE DIVISIÓN DEL NORTE Y JOSÉ MA. MORELOS	2.43
001	011	141	JOSÉ MA. MORELOS	E. ZAPATA E INSURGENTES	2.43
001	011	142	INSURGENTES	TODA LA CALLE	2.43
001	011	143	1o DE MAYO	ENTRE DIVISIÓN DEL NORTE Y JUAN ESCUTIA	2.43
001	011	144	JUAN ESCUTIA	ENTRE DIVISIÓN DEL NORTE Y RESTO DE LA CALLE	2.43
001	011	145	EMILIANO ZAPATA	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 012 COLONIA LA VILLITA					
001	012	146	FRANCISCO JAVIER MINA	ENTRE ZARAGOZA Y LAS PALMAS	2.43
001	012	147	ZARAGOZA	ENTRE FRANCISCO JAVIER MINA Y NARCISO MENDOZA	2.43
001	012	148	MANUEL TÉLLEZ	ENTRE FCO. JAVIER MINA Y FERNANDO ROSAS	2.43

001	012	149	FERNANDO ROSAS	ENTRE CALLE ZARAGOZA Y 18 DE MARZO	2.43
001	012	150	18 DE MARZO	ENTRE FCO. JAVIER MINA Y NARCISO MENDOZA	2.43
001	012	151	16 DE SEPTIEMBRE	ENTRE ZARAGOZA Y 18 DE MARZO	2.43
001	012	152	FLORES MAGÓN	TODA LA CALLE	2.43
001	012	153	NARCISO MENDOZA	ENTRE ZARAGOZA Y LAS PALMAS	2.43
001	012	154	FRANCISCO VILLA	ENTRE FCO. JAVIER MINA Y NARCISO MENDOZA	2.43
001	012	155	11 DE DICIEMBRE	TODA LA CALLE	2.43
001	012	156	LAS PALMAS	ENTRE FCO. JAVIER MINA Y NARCISO MENDOZA	2.43
ZONA CATASTRAL 013 COLONIA DOROTEA					
001	013	157	16 DE SEPTIEMBRE	ENTRE JUAN ÁLVAREZ Y ZARAGOZA	2.43
001	013	158	LÁZARO CÁRDENAS	ENTRE MUNICIPIO LIBRE Y NARCISO MENDOZA	2.43
001	013	159	ZARAGOZA	ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y NARCISO MENDOZA	2.43
001	013	160	MUNICIPIO LIBRE	ENTRE AQUILES SERDÁN Y CALLE ZARAGOZA	2.43
001	013	161	MANUEL ACUÑA	ENTRE ZARAGOZA Y 18 DE MARZO	2.43
001	013	162	LAS PALMAS	ENTRE NARCISO MENDOZA Y BENITO JUÁREZ	2.43
001	013	163	NARCISO MENDOZA	ENTRE ZARAGOZA Y LAS PALMAS	2.43
001	013	164	18 DE MARZO	ENTRE MANUEL ACUÑA Y NARCISO MENDOZA	2.43
001	013	165	FRANCISCO VILLA	ENTRE BENITO JUÁREZ Y NARCISO MENDOZA	2.43
001	013	166	REFORMA AGRARIA	TODA LA CALLE	2.43
001	013	167	PLAN DE AYALA	TODA LA CALLE	2.43
001	013	168	BENITO JUÁREZ	ENTRE 18 DE MARZO Y LAS PALMAS	2.43
001	013	169	MUNICIPIO LIBRE	TODA LA CALLE	2.43

001	013	170	AMP. LÁZARO CÁRDENAS	TODA LA CALLE	2.43
001	013	171	AV. JUAN ÁLVAREZ	ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE E INICIO DEL BOULEVARD	3.64
001	013	172	AQUILES SERDÁN	ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE E INICIO DEL BOULEVARD	3.64
ZONA CATASTRAL 014 COLONIA MODERNA					
001	014	173	AV. JUAN ÁLVAREZ	ENTRE LA AMADEO VIDAL Y BOULEVARD	3.64
001	014	174	AMADEO VIDAL	ENTRE JUAN ÁLVAREZ E INSURGENTES	2.43
001	014	175	ANTIGUO CAMPO AÉREO	ENTRE JAIME NUNO Y ANTONIO CASO	2.43
001	014	176	PEDRO CLAVEL CASTRO	ENTRE AMADEO VIDAL Y ANTONIO CASO	2.43
001	014	177	JAIME NUNO	ENTRE JUAN ÁLVAREZ Y ANTIGUO CAMPO AÉREO	2.43
001	014	178	SILVESTRE CASTRO	ENTRE AMADEO VIDAL Y ANTONIO CASO	2.43
001	014	179	ANTONIO CASO	ENTRE JUAN ÁLVAREZ Y ANTIGUO CAMPO AÉREO	2.43
001	014	180	JUSTO SIERRA	TODA LA CALLE	2.43
001	014	181	I. RAMÍREZ	TODA LA CALLE	2.43
001	014	182	TERCERA	TODA LA CALLE	2.43
001	014	183	CDA. ANTIGUO CAMPO AÉREO	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 015 COLONIA LAS PALMERAS					
001	015	184	JAIME NUNO	ENTRE ANTIGUO CAMPO AÉREO Y LOS COCOS	2.43
001	015	185	INSURGENTES	ENTRE JAIME NUNO Y	2.43
001	015	186	LOS CAPULINES	TODA LA CALLE	2.43
001	015	187	LAS MARAÑONAS	TODA LA CALLE	2.43
001	015	188	EL NANCHE	TODA LA CALLE	2.43
001	015	189	ANTONIO CASO	ENTRE JAIME NUNO, CAMPO AÉREO Y LOS COCOS	2.43
001	015	190	ANTIGUO CAMPO AÉREO	ENTRE JAIME NUNO Y ANTONIO CASO	2.43
001	015	191	LOS TROMPOS	TODA LA CALLE	2.43

001	015	192	LOS COCOS	TODA LA CALLE	2.43
001	015	193	SASANILES	TODA LA CALLE	2.43
001	015	194	LOS ALMENDROS	TODA LA CALLE	2.43
001	015	195	ITALIA	ENTRE LOS ALMENDROS Y ARRAYAN	2.43
001	015	196	EL PALMITO	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 016 COLONIA SILVESTRE MARISCAL					
001	016	197	PROGRESO	ENTRE AV. JUAN ÁLVAREZ E INSURGENTES	2.43
001	016	198	INSURGENTES	ENTRE PROGRESO Y MARISCAL	2.43
001	016	199	DR. JUVENTINO RODRÍGUEZ	TODA LA CALLE	2.43
001	016	200	SILVESTRE CASTRO	ENTRE PROGRESO Y AMADEO VIDAL	2.43
001	016	201	16 DE SEPTIEMBRE	ENTRE JUAN ÁLVAREZ Y FINAL DE CALLE	2.43
001	016	202	FELICIANO RADILLA	ENTRE JUAN ÁLVAREZ E INSURGENTES	2.43
001	016	203	18 DE MAYO	TODA LA CALLE	2.43
001	016	204	STA. CRUZ	TODA LA CALLE	2.43
001	016	205	MARISCAL	ENTRE JUAN ÁLVAREZ E INSURGENTES	2.43
ZONA CATASTRAL COLONIA 017 BELLA MIEL					
001	017	206	DON JOSÉ NAVARRETE NOGUEDA	TODA LA CALLE	2.43
001	017	207	DOÑA ENRIQUETA MAGDALENO MENA	TODA LA CALLE	2.43
001	017	208	18 DE MAYO	TODA LA CALLE	2.43
001	017	209	BOULEVARD RENE JUÁREZ	HASTA LA 18 DE MAYO	2.43
ZONA CATASTRAL 018 COLONIA 18 DE MAYO					
001	018	210	18 DE MAYO	TODA LA CALLE	2.43

001	018	211	NIÑOS HÉROES	TODA LA CALLE	2.43
001	018	212	26 DE MARZO	TODA LA CALLE	2.43
001	018	213	UNIDAD POPULAR	TODA LA CALLE	2.43
001	018	214	MANGOS	TODA LA CALLE	2.43
001	018	215	ZAPATA	TODA LA CALLE	2.43
001	018	216	INDEPENDENCIA	TODA LA CALLE	2.43
001	018	217	BENITO JUÁREZ	TODA LA CALLE	2.43
001	018	218	2 DE OCTUBRE	TODA LA CALLE	2.43
001	018	219	MAGISTERIAL	TODA LA CALLE	2.43
001	018	220	GRAL. SILVESTRE CASTRO	TODA LA CALLE	2.43
001	018	221	FCO. VILLA	TODA LA CALLE	2.43
001	018	222	HÉROES DE GUERRERO	TODA LA CALLE	2.43
001	018	223	AMADO LARUMBE CASTRO	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 019 COLONIA LOMAS DEL SUR					
001	019	224	ARRAYAN	TODA LA CALLE	2.43
001	019	225	PATACUA	TODA LA CALLE	2.43
001	019	226	EL NANCHE	ENTRE EL PALMITO Y ANTONIO CASO	2.43
001	019	227	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	TODA LA CALLE	2.43
001	019	228	NACIONAL ATOYAC – Y GRIEGA	PARTE DE LA NACIONAL	2.43
001	019	229	JACARANDAS	TODA LA CALLE	2.43
001	019	230	MIRADOR	TODA LA CALLE	2.43
001	019	231	VICENTE ADAME	TODA LA CALLE	2.43
001	019	232	5 DE MAYO	TODA LA CALLE	2.43

001	019	233	FLORIDA	TODA LA CALLE	2.43
001	019	234	26 DE MARZO	TODA LA CALLE	2.43
001	019	235	MIRADOR	TODA LA CALLE	2.43
001	019	236	CANTERAS	TODA LA CALLE	2.43
001	019	237	VICTORIA	TODA LA CALLE	2.43
001	019	238	RUBÉN FIGUEROA	TODA LA CALLE	2.43
001	019	239	MAGNOLIAS	TODA LA CALLE	2.43
001	019	240	TULIPANES	TODA LA CALLE	2.43
001	019	241	HEROÍNAS	TODA LA CALLE	2.43
001	019	242	GRAL. MEZA CASTRO	TODA LA CALLE	2.43
001	019	243	JERUSALÉN	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 020 COLONIA FLORIDA					
001	020	244	ANÁHUAC	ENTRE FLORIDA Y 5 DE FEBRERO	2.43
001	020	245	CORREGIDORA	ENTRE FLORIDA Y	2.43
001	020	246	JAZMÍN	TODA LA CALLE	2.43
001	020	247	MARGARITAS	TODA LA CALLE	2.43
001	020	248	5 DE FEBRERO	TODA LA CALLE	2.43
001	020	249	BUGAMBILIAS	TODA LA CALLE	2.43
001	020	250	VIOLETAS	TODA LA CALLE	2.43
001	020	251	H. GALEANA	ENTRE FLORIDA Y NACIONAL ATOYAC - PARAÍSO	2.43
001	020	252	FLORIDA	ENTRE ANÁHUAC Y HERMENEGILDO GALEANA	2.43
001	020	253	MORELOS	ENTRE JUAN ÁLVAREZ E IGNACIO ALLENDE	2.43
001	020	254	IGNACIO ALLENDE	ENTRE CAFETAL Y FLORIDA	2.43
001	020	255	JUAN N. ÁLVAREZ	ENTRE CAFETAL Y FLORIDA	2.43
001	020	256	DIVISIÓN DEL NORTE	ENTRE CAFETAL Y FLORIDA	2.43
ZONA CATASTRAL 021 COLONIA RODOLFO NERI VELA					

001	021	257	TODAS LAS CALLES	TODA LA COLONIA	2.43
ZONA CATASTRAL 022 COLONIA EL BARRENO					
001	022	258	TODAS LAS CALLES	TODA LA COLONIA	2.43
ZONA CATASTRAL 023 COLONIA EL RANCHITO					
001	023	259	CORREGIDORA	HASTA LAS CRUCES	2.43
001	023	260	VISTA HERMOSA	TODA LA CALLE	2.43
001	023	261	JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 024 COLONIA UNIÓN Y PROGRESO					
001	024	262	LOS ALMENDROS	TODA LA CALLE	2.43
001	024	263	LIRIOS	TODA LA CALLE	2.43
001	024	264	BUGAMBILIAS	TODA LA CALLE	2.43
001	024	265	A LAS CRUCES	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 025 COLONIA JUAN N. ÁLVAREZ					
001	025	266	CAFETAL	ENTRE EMILIANO ZAPATA Y DIVISIÓN DEL NORTE	2.43
001	025	267	5 DE FEBRERO	ENTRE JUAN N. ÁLVAREZ Y DIVISIÓN DEL NORTE	2.43
001	025	268	JUAN N. ÁLVAREZ	ENTRE MORELOS Y CAFETAL	2.43
001	025	269	EMILIANO ZAPATA	TODA LA CALLE	2.43
001	025	270	TENIENTE JOSÉ AZUETA	TODA LA CALLE	2.43
001	025	271	ZAPATA	TODA LA CALLE	2.43
001	025	272	NICOLÁS BRAVO	TODA LA CALLE	2.43
001	025	273	JUSTO SIERRA	TODA LA CALLE	2.43
001	025	274	JUAN ÁLVAREZ NORTE	TODA LA CALLE	2.43
001	025	275	REVOLUCIÓN	TODA LA CALLE	2.43
001	025	276	IGNACIO COMONFORT	TODA LA CALLE	2.43
001	025	277	DIVISIÓN DEL NORTE	ENTRE 5 DE FEBRERO Y JUSTO SIERRA	2.43

001	025	278	VISTA HERMOSA	TODA LA CALLE	2.43
001	025	279	HERMENEGILDO GALEANA	TODA LA CALLE	2.43
001	025	280	IGNACIO ALLENDE	ENTRE CAFETAL Y RESTO DE CALLE	2.43
001	025	281	APOLONIO CASTILLO	ENTRE JUAN N. ÁLVAREZ Y DIVISIÓN DEL NORTE	2.43
SECTOR 000					
ZONA CATASTRAL 026 COLONIA EL CHICO					
000	026	282	JUAN ÁLVAREZ NORTE	ENTRE JOSÉ AZUETA Y JUAN ÁLVAREZ NORTE	2.43
000	026	283	TENIENTE JOSÉ AZUETA	ENTRE JUAN ÁLVAREZ NORTE Y EMILIANO ZAPATA	2.43
000	026	284	EMILIANO ZAPATA	ENTRE CAFETAL Y TENIENTE JOSÉ AZUETA	2.43
000	026	285	EL BARRENO	ENTRE CAFETAL Y CALLEJÓN	2.43
ZONA CATASTRAL 027 COLONIA EL MIRADOR					
000	027	286	TODAS LAS CALLE	TODAS LAS CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 028 COLONIA NUEVO HORIZONTE					
000	028	287	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 029 COLONIA 2 DE DICIEMBRE					
000	029	288	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 030 LOCALIDAD CORRAL FALSO					
000	030	289	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 031 LOCALIDAD ZACUALPAN					

000	031	290	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 032 LOCALIDAD CACALUTLA					
000	032	291	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 033 LOCALIDAD EL TICUI					
000	033	292	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43

ZONA CATASTRAL 034 AGUA FRÍA					
000	039	300	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 035 AGUA ZARCA					
000	033	294	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 036 ALCHOLOA					
000	034	295	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 037 ALMOLONGA					
000	035	296	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 038 ARROYO DE LOS CORALES					
000	036	297	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 039 ARROYO DEL CACAO					
000	032	293	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 040 ARROYO EL FAISANAL					
000	038	299	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 041 ARROYO GRANDE					
000	037	298	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 042 BARRIO NUEVO					
000	040	301	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 043 BELLA VISTA					

000	041	302	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 044 BENEFICIO LA PINTADA					
000	042	303	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 045 BOCA DE ARROYO					
000	043	304	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL					
000	044	305	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 047 CUATRO MILPAS					
000	045	306	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 048 CUCUYACHI					
000	046	307	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 049 CUESTA DEL SOYAMICHE					
000	047	308	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 050 EJIDO EL TAMBOR					
000	048	309	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 051 EL ACHOTAL					
000	049	310	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL					
000	050	311	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 053 EL CACAO					
000	051	312	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 054 EL CAMARÓN					
000	052	313	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 055 EL CERRITO DE LA CAMPANA					
000	053	314	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43

ZONA CATASTRAL 056 EL CERRITO DE LOS LONGARES					
000	054	315	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 057 EL CIRUELAR					
000	055	316	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 058 EL CUAJILOTE					
000	056	317	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 059 EL EDÉN					
000	057	318	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 060 EL ENCANTO					
000	058	319	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 061 EL MOLOTE					
000	059	320	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 062 LA CALAVERA					
000	060	321	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 063 LA CAÑADA					
000	061	322	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 064 LA GLORIA					
000	062	323	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 065 LA GRANADA					
000	063	324	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 066 LA PINTADA					
000	065	326	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 067 LA POLVADERA					
000	066	327	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 068 LA POZA DE LOS PATOS					
000	064	325	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43

ZONA CATASTRAL 069 LOS LLANOS DE ZINTAPALA					
000	067	328	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 070 PLAN DE LAS CRUCES					
000	068	329	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43

III.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR X M2 EN UMAS
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	1.14
	ECONÓMICA	HBB	3.43
	INTERÉS SOCIAL	HCB	4.57
	REGULAR	HDB	6.85
	INTERÉS MEDIO	HEB	8.00
	BUENA	HFB	9.14
	MUY BUENA	HGB	11.42

US O	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR X M2 EN UMAS
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	4.00
	REGULAR	CBB	7.42
	BUENA	CCB	9.71
	MUY BUENA	CDB	12.56
	TIENDA DE AUTOSERVICIO	CFB	13.71

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR X M2 EN UMAS
INDUSTRIA	ECONÓMICA	IAB	6.85
	LIGERA	IBB	9.14
	MEDIANA	ICB	11.42
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR X M2 EN UMAS
EDIFICIO DE OFICINAS	REGULAR	OAB	7.42
	BUENA	OBB	11.42
	MUY BUENA	OCB	13.71

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR X M2 EN UMAS
INSTALACIONES ESPECIALES	CISTERNA	EA B	10.28

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR X M2 EN UMAS
OBRAS COMPLE	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	FAB	1.71
	ALBERCA	FBB	2.28
	CANCHA DE FUTBOL	FCB	2.28
	CANCHA DE BASQUETBOL	FDB	2.28

BARDAS DE TABIQUE	FEB	2.86
ÁREAS JARDINADAS	FFB	0.57
PALAPAS	FGB	3.43
VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS	FHB	2.06

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, barro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en

fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda- comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área

notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraves y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

INDUSTRIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas

completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire, construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

USO EDIFICIOS DE OFICINAS

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa,

azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

INSTALACIONES ESPECIALES.

CISTERNAS.

Cisternas hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

OBRAS COMPLEMENTARIAS. ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DE FUTBOL.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

CANCHAS DE BASQUETBOL.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

BARDAS DE TABIQUE.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o

plantas de ornato.

PALAPAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo **8** de la Ley de Ingresos del Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre 30 de 2021.

**ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				

	<p>DIP. BEATRIZ MOJICA MORG</p> <p>VOCAL</p>				
	<p>DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES</p> <p>VOCAL</p>				

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Ayutla de los Libres, Guerrero**; para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número CMA/010/2021 sin fecha el **Ciudadano Ysabel de los Santos Morales, Coordinador de la Etnia TU ún Savi del Consejo municipal comunitario del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero** en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2021,

tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021** de esa misma fecha, suscrito por la Lic. Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso del Estado, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2021 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y

aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria del Concejo Municipal Comunitario integrado por los miembros del Concejo Municipal Comunitario y Concejo de Seguridad y Justicia, de fecha 26 de octubre de 2021, de la que se desprende que analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, vigente, mediante oficio número CM/10-002/2021, de fecha 25 de octubre de 2021 el H. Ayuntamiento de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0063/2021 de fecha 28 de Octubre del 2021 emite contestación de la manera siguiente: ***“Por lo anteriormente expuesto, una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcciones, se observa también en lo general se conservan los mismos valores indexados al valores de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 12 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “cumplen con los criterios y lineamientos técnico y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y de construcción”.***

Que el Honorable Concejo Municipal Comunitario de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, motiva su iniciativa en la siguiente:

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

***“PRIMERO.** - Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la*

determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO. - *Que tomando en cuenta su ubicación, el uso predominante de los predios, los servicios urbanos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, tratándose de los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la ubicación en relación con los centros urbanos de desarrollo o de consumo, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, tratándose de los predios rústicos; y las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022.*

TERCERO. - *Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las áreas urbanas del municipio; Así mismo Se*

agregaron algunas calles y Localidades que fueron remodeladas y dotadas de servicios como son Drenaje, Alumbrado, Agua Potable y Pavimentación, tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un 16% con respecto a los valores de mercado; tratándose del valor de las construcciones se toma en cuenta las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y clase, y que comparando los valores catastrales propuestos, con los valores paramétricos de construcción por metro cuadrado representan que publica Bimsa Reports SA de CV en promedio el 9.60 %; de manera complementaria se establece en la Ley de Ingresos del Municipio la tasa aplicable para determinar el Impuesto Predial del 12 al millar anual, en este contexto se procede a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022.

*Del mismo modo se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 20% en **enero, el 15% en febrero y el 10% en marzo.** Considerando el **50% en las personas que presenten su credencial de adulto mayor, jubilados y pensionados.***

CUARTO. - *Que, para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.”*

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, señala en su Iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año 2022, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con un descuento del 20% durante el mes de enero, a los que enteren en el mes de febrero el 15%, a el 10% en el mes de marzo. Considerando el 50% para personas mayores que presenten su credencial correspondiente de jubilados y pensionados.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rustico, urbano y de construcción, se encuentran indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2020, para que el incremento del próximo 2022 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta

Comisión determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rustico, urbano y de construcción propuestos por el Ayuntamiento.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 9** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contempladas en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo transitorio, para quedar como sigue:

“ARTICULO TERCERO.- *Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”*

De igual forma, en observancia a las reglas de la Técnica legislativa, la Comisión de Hacienda determina incluir dos artículos transitorios más relativos a la publicación y la remisión del presente Decreto de Tabla de Valores que nos ocupa.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, **aprobaron en sentido positivo** las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio

de **Ayutla de los Libres**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

La presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, está conformada de la siguiente manera:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

NO. PROG.	DESCRIPCION DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HA. EN UMA	
		Distancia a vías de comunicación o centros de consumo valor en UMA's	
		Menos de 20 km	Más de 20 km
1	Terrenos de Riego	14.29	12.49
2	Terrenos de Humedad	12.19	10.76
3	Terrenos de Temporal	10.76	8.32
4	Terrenos de agostadero laborable	12.19	10.76
5	Terrenos de Agostadero Cerril	10.76	9.95
6	Terrenos sin Explotación Forestal	9.95	8.32
7	Terrenos de Explotación Forestal	8.32	7.98

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones de suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia de riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022					
ZONA	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M ² EN UMAs
001 C E N T R O					
001	001	001	Plan de Ayutla	Entre calzada 1º de marzo y calle Independencia	1.47

001	001	002	Democracia	Entre calle plan de Ayutla y matamoros	1.47
001	001	003	Comonfort	Entre calle plan de Ayutla y Morelos	1.47
001	001	004	Morelos	Entre calle Democracia y Calle Zaragoza	1.47
001	001	005	Juárez	Entre calle Morelos y calle mina	1.47
001	001	006	Capitán Vicente luna	Entre calle Morelos y Guillermo prieto	1.47
001	001	007	Zaragoza	Entre calle Dr Alarcón y calle teniente José ortega	1.47
001	001	008	Independencia	Entre plan de Ayutla y calle 5 de mayo	1.47
001	001	009	Galeana	Entre calle plan de Ayutla y 5 de mayo	1.47
001	001	010	matamoros	Calzada 1º de marzo y Nicolás Bravo	1.47
001	001	011	5 de mayo	Entre calle Aldama y calle independencia	1.47
002 San José					

001	002	0012	5 de mayo	Entre calle Aldama y calle Nicolás Bravo	1.47
001	002	013	Nicolás Bravo	Entre 5 de mayo y calle Florencio Villarreal	1.47
001	002	014	Andador Vectores	Desde Calzada 1º de Marzo Hasta calle Aldama	1.47
001	002	015	Independencia	Entre prolong. Aldama y calle Florencio	1.47
001	002	016	Galeana	Entre cerrada s/n y calle Florencio Villarreal	1.47
001	002	017	Democracia	Entre calle Florencio Villarreal y Aldama	1.47
001	002	018	Aldama	Desde Florencio Villarreal hasta cerrada sin nombre en la esq. De Aurrera	1.83
001	002	019	Calzada 1º de Marzo	Desde la corona hasta calle matamoros	1.83
001	002	020	Florencio Villarreal	Entre calle Nicolás bravo hasta Dr. Homero Lorenzo ríos hasta el panteón	1.47
001	002	021	Dr. Homero Lorenzo Ríos	Cerrada 1º de marzo hasta calle jerónimo Carbajal Jiménez	1.47
003 Vicente Guerrero					

001	003	022	Adolfo López mateos	Cerrada sin nombre hasta calle Benito Juárez atrás de diconsa	1.83
001	003	023	Calzada 1º de marzo	Desde la gasolinera hasta cerrada sin nombre frente a la corona	1.83
001	003	024	Benito Juárez	Desde La calle 2ª cerrada sin nombre hasta la calle cristo rey (sitio de taxis)	1.83
001	003	025	Cerrada Vicente Suarez	Todas sus calles	1.49
001	003	026	Calle Saldaña	Desde cerrada hasta juan Escutia	1.49
001	003	027	Niños héroes	Todas sus calles hasta topar con calle ayuntamiento	1.47
001	003	028	Cristo rey	Dese la calle Florencio Villarreal hasta calle Benito Juárez	1.83
004 San Felipe					
001	004	029	Ignacio Manuel Altamirano	Desde calle mina hasta Joaquín rea	1.47
001	004	030	Leandro Valle	Desde la jaula hasta la calle Francisco I. madero	1.47
001	004	031	Guillermo Prieto	Entre calle mina hasta Santos Degollado	1.47
001	004	032	Leona Vicario	Desde calle Altamirano hasta Emiliano zapata esq. Amado Nervo	1.47

001	004	033	Amado Nervo	Desde calle Altamirano hasta calle Emiliano Zapata	1.47
001	004	034	Cuauhtémoc	Desde Leona Vicario hasta calle Negrete	1.47
001	004	035	16 de Septiembre	Desde calle Altamirano hasta Guillermo prieto	1.47
005 Cruz Alta					
001	005	036	Leona Vicario	Desde Joaquín Rea hasta calle Ignacio Manuel Altamirano	0.89
001	005	037	Ignacio Manuel Altamirano	Desde Joaquín Rea hasta Plan de Ayala	0.89
001	005	038	Nicolás Bravo	Desde Altamirano, plan de Ayala hasta cerrada Morelos	0.89
001	005	039	José María Morelos y Pavón	Todas sus calles	0.89
006 Colonia Nezahualcóyotl					
001	006	040	5 de Mayo	Desde Narciso Mendoza hasta cerrada sin nombre	0.89
001	006	041	Dr. Alarcón	Desde Narciso Mendoza hasta cerrada sin nombre	0.89
001	006	042	Nezahualcóyotl	Desde amado Nervo hasta francisco Villa	0.89
001	006	043	Emiliano zapata	Desde Amado Nervo hasta Juan Escutia	0.89
001	006	044			
007 Colonia La Villa					

001	007	045	Florencio Villarreal	Desde calle galeana hasta narciso Mendoza	0.98
001	007	046	5 de Mayo	Desde calle galeana hasta narciso Mendoza	0.98
001	007	047	Galeana	Entre Florencio Villarreal y calle Jiménez	0.98
001	007	04	Ayuntamiento	Desde Florencio Villarreal hasta leona vicario	0.98
001	007	049	Narciso Mendoza	Desde Florencio Villarreal hasta calle Jiménez	0.98
001	007	050	Juan N Álvarez	Desde la calle narciso Mendoza hasta Calle galeana	0.98
001	007	051	Plan de Ayutla	Desde galeana hasta Nezahualcóyotl	0.89
001	007	052	Melchor Ocampo	Desde callejón sin nombre hasta calle galeana	0.89
008 Col. Israel Nogueta Otero					
001	008	053	Luis Donald Colosio	Todas sus Calles	1.12
001	008	054	José Francisco Ruiz Massieu	Todas sus Calles	1.12
001	008	055	Agustín Melgar	Todas sus Calles	1.12
001	008	056	Rubén Figueroa Figueroa	Todas sus Calles	1.12
009 Col. Barrio Nuevo					
001	009	057	Calzada Vicente Guerrero	Desde calle justo Sierra Hasta Cobach #8	1.47

001	009	058	Justo Sierra	Desde Calzada 1º de Marzo Hasta el Lienzo Charro	1.47
001	009	059	15 de Mayo	Desde cerrada sin Nombre Hasta la parte de Atrás del Lienzo Charro	0.98
010 Luis Donaldo Colosio					
001	010	060	Todas sus Calles		0.98
011 Colonia Benito Juárez					
001	011	061	Todas sus Calles		1.12
012 Colonia La Reforma					
001	012	062	Todas sus Calles		0.98
013 Colonia Vista Hermosa					
001	013	063	Todas sus Calles		0.98
014 Colonia Chilpancinguito					
001	014	064	Todas sus Calles		1.12
015 Colonia Piedra del Zopilote					
001	015	065	Todas sus Calles		1.12
016 Colonia San Valentín					
001	016	066	Todas sus Calles		0.60
017 Colonia Independencia					
001	017	067	Todas sus Calles		0.60
018 Colonia Justicia Agraria					

001	018	068	Todas sus Calles	0.60
019 Colonia Miguel Hidalgo				
001	019	069	Todas sus Calles	0.60
020 Fraccionamiento Jardinez				
001	020	070	Todas sus Calles	1.12
021 Colonia Industrial				
001	021	071	Todas sus Calles	0.60
022 Unidad Habitacional Magisterial				
001	022	072	Todas sus Calles	0.60
023 Colonia Ampliación Vicente Guerrero				
001	023	073	Todas sus Calles	1.12
024 Colonia Adolfo Matildes Ramos				
001	024	074	Todas sus Calles	1.12
025 Colonia Plan de Ayutla				
001	025	075	Todas sus Calles	1.12
026 Fraccionamiento Yopitzingo				
001	026	076	Todas sus Calles	1.20
027 Colonia Lázaro Cárdenas				
001	027	077	Todas sus Calles	1.20
028 Fraccionamiento Los Mangos				

001	028	078	Todas sus Calles	1.12
029 Fraccionamiento La Américas				
001	029	079	Todas sus Calles	1.47
030 Fraccionamiento El Colegio				
001	030	080	Todas sus Calles	1.47
031 Fraccionamiento La Parcela y La Huerta				
001	031	081	Todas sus Calles	0.89
032 Colonia del Valle				
001	032	082	Todas sus Calles	0.89
033 Fraccionamiento Vista Alegre				
001	033	083	Todas sus Calles	0.89
034 Colonia Sinaí				
001	034	084	Todas sus Calles	0.89
Localidades				
035 San José La Hacienda				
001	035	085	Todas sus Calles	0.80
036 Localidad La Sidra				
001	036	086	Todas sus Calles	0.60
037 Localidad El Tamarindo				
001	037	087	Todas sus Calles	0.80
038 Localidad San Miguel				

001	038	088	Todas sus Calles	0.89
039 Localidad de Tutepec				
001	039	089	Todas sus Calles	0.80
040 Localidad Cerro Gordo Viejo				
001	040	090	Todas sus Calles	0.98
041 Localidad Cerro Gordo Nuevo				
001	041	091	Todas sus Calles	0.98
042 Localidad El Cortijo				
001	042	092	Todas sus Calles	0.89
043 Localidad de Tlalapa				
001	043	093	Todas sus Calles	1.12
044 Localidad del Torito				
001	044	094	Todas sus Calles	0.80
045 Localidad de Pozolapa				
001	045	095	Todas sus Calles	1.12
046 Localidad de Zempazulco				
001	046	096	Todas sus Calles	0.90
047 Localidad del Zapote				
001	047	097	Todas sus Calles	0.89
048 Localidad de Carabalí Grande				
001	048	098	Todas sus Calles	0.60

III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR/M²
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	1.22
	ECONÓMICA	HBB	1.34
	REGULAR	HDB	1.47
	BUENA	HFB	1.71
	MUY BUENA	HGB	1.83

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2
COMERCIAL	ECONOMICA	CAB	3.66
	REGULAR	CBB	5.12
	BUENA	CCB	15.07
	MUY BUENA	CDB	18.84

	CENTRO COMERCIAL	CEB	21.98
	TIENDA DE AUTOSERVICIO	CFB	22.61
	TIENDA DEPARTAMENTAL	CGB	25.12

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2
EDIFICIOS DE OFICINAS	REGULAR	OAB	7.32
	BUENA	OBB	13.54
	MUY BUENA	HCB	18.29

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2
OBRAS COMPLEMENTARIAS	BARDAS	FAB	2.64
	VIALIDADES PATIOS Y ANDADORES	FBB	2.44
	AREAS JARDINADAS	FCB	1.83
	CISTERNAS	FDB	13.37

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

ECONÓMICA.

Proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos. Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad. Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4

metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

CENTRO COMERCIAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraves y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraves y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de

perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DEPARTAMENTAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

USO EDIFICIOS DE OFICINAS

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas despachos de regular calidad o a la prestación de servicios

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

INSTALACIONES ESPECIALES.

CISTERNAS.

Cisternas hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzadas, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

BARDAS DE TABIQUE.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; diciembre 7 de 2021.

**ATENTAMENTE
LAS Y LOS DIPUTADOS COMISIÓN DE HACIENDA**

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal **2022**).

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PRE/00045/2021, del 29 de octubre de 2021, la Ciudadana L.C. Glafira Meraza Prudente, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre del año 2021, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta iniciativa con proyecto de decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los y las integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la exposición de motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 28 de octubre de 2021, de la que se desprende que las y los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por mayoría de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO. - Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento tecnico-juridico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que en la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se toma como base los valores unitarios aprobados para el ejercicio fiscal de 2021, indexando los valores al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), teniendo el incremento que el mismo valor de la UMA determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y que una vez hecha la conversión a moneda nacional , estar en posibilidad de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para calcular el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.

TERCERO.- Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; se tomó el valor comercial de cada uno de las predios en relación al valor catastral haciendo referencia el porcentaje obtenido de nuestro primer nivel socioeconómico bajo de 34.83%, un 39.12% del predio nivel socioeconómico medio y por último un 65.75% del nivel socioeconómico alto, obteniendo un promedio del 46.57% de los predios en estudio del valor de uso de suelo.

En cuanto a los valores de construcción se tomó en promedio en habitacional 2.23 % con referencia del valor catastral al valor comercial, un 12.19 % en comercial, 14.45 % en industrial, 13.40 % en Edificios de oficinas, 14.84% construcciones especiales, 1.17 % en elementos accesorios y un 10.05 % en obras complementarias.

CUARTO. – Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en inmuebles que se vayan mpadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan

contemplados; para su valuación o revaluación les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO.- *Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número **0012/OCT/TES_BJ/2021**, fechado el **15** de Octubre del 2021, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio **SFA/SI/CGC/0045/2021** de fecha **26 de octubre de 2021**, emite contestación de la manera siguiente: “ por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene a bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la citada Ley.”*

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Benito Juárez**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando a las y los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 15% y durante el segundo mes el 10%; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad se les aplicara un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellas personas radicadas en el Municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa

de decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora, observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA; tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo tercero transitorio para quedar como sigue:

“ARTÍCULO TERCERO. Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Benito Juárez, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes”.

Que a juicio de esta Comisión de Hacienda y con el objeto de no afectar los ingresos del municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, en cuanto al cobro del impuesto predial, considera procedente aprobar las propuestas de Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción, respetando la facultad constitucional establecida en el artículo 115 de nuestra Carta Magna.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

NÚMERO	CARACTERÍSTICAS	VALOR POR HECTÁREAS A ORILLA DE PLAYA	
		MENOS DE 20 KM UMAS	MAS DE 20 KM UMAS
1	TERRENOS DE RIEGO	628.98	566.08
2	TERRENOS DE HUMEDAD	628.98	566.08
3	TERRENOS DE TEMPORAL	377.39	314.49
4	TERRENOS DE AGOSTADERO	377.39	314.49
5	TERRENOS DE AGOSTADEROCERRIL	377.39	314.49
6	TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL	377.39	314.49
7	TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN	377.39	314.49

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS:

1. TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2. TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3. TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4. TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5. TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6. TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

7. TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.			
ZONA CATASTRAL 001			
No.	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M2. EN UMA
001	AV. PROGRESO ENTRE CARRETERA NACIONAL Y MINA	CENTRO	2.59
002	INDUSTRIA ENTRE CARRETERA NACIONAL Y ACAPULQUITO	CENTRO	2.59

003	HERMENEGILDO GALEANA ENTRE INDUSTRIA Y CORREGIDORA	CENTRO	2.59
004	CARRETERA NACIONAL ENTRONQUE EL TOMATAL HASTA KM. 84	CENTRO	2.59
005	RECREO ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y NAVARRETE	CENTRO	2.59
006	FERNANDO ROSAS ENTRE ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO E INDEPENDENCIA	CENTRO	2.59
007	VICENTE GUERRERO ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y JUAN N. ÁLVAREZ	EL HUIZACHE	2.59
007	PLUTARCO ELÍAS CALLES ENTRE EL PRADO Y RIO ZUCHIATE	COREA	2.59
008	JAIME NUNO ENTRE RUFFO FIGUEROA Y RIO ZUCHIATE	LOS MAESTROS	2.59
009	ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE RIO ZUCHIATE Y RUFFO FIGUEROA	LOS MAESTROS	2.59
010	ALDAMA ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y RIO UZUMACINTA	TIESTO	2.59
011	EMILIO CARRANZA ENTRE MINA Y CORREGIDORA	HUIZACHE	2.59
012	5 DE MAYO ENTRE VIOLERA Y EMILIO CARRANZA	HUIZACHE	2.59
013	NIÑOS HÉROES ENTRE EMILIANO CARRANZA Y JUAN N ÁLVAREZ	HUIZACHE	2.59
014	INDEPENDENCIA ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y JUAN N ÁLVAREZ	HUIZACHE	2.59
015	VICENTE GUERRERO ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y JUAN N ÁLVAREZ	HUIZACHE	2.59
016	TODAS LAS CALLES	EL DORADO 1	2.59
017	TODAS LAS CALLES	EL DORADO 3	2.59
018	TODAS LAS CALLES	LAS PALMAS	2.59
019	TODAS LAS CALLES	ACAPULCO PACIFICO	2.59
020	TODAS LAS CALLES	PEZ VELA	2.59
021	CORREGIDORA ENTRE ZEFERINO TORREBLANCA Y EMILIANO CARRANZA	SOLIDARIDAD	1.96

022	18 DE MARZO ENTRE ZEFERINO TORREBLANCA Y VIOLTA	SOLIDARIDAD	1.96
023	CARPINTEROS ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y VIOLETA	SOLIDARIDAD	1.96
024	CUAUHTÉMOC ENTRE CORREGIDORA Y EMILIO CARRANZA	SOLIDARIDAD	1.96
025	VIOLETA ENTRE EMILIO CARRANZA Y CORREGIDORA	SOLIDARIDAD	1.96
026	ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE AV. PROGRESO Y RIO ZUCHIATE	SAN JOSE	1.18
027	GENERAL LÁZARO CÁRDENAS ENTRE AV. PROGRESO Y RIO ZUCHIATE	SAN JOSE	1.18
028	RIO ZUCHIATE ENTRE CARRETERA NACIONAL Y RIO BRAVO	SAN JOSE	1.18
029	RIO UZUMACINTA ENTRE RIO ZUCHIATE Y CONSTITUCIÓN	LOMA BONITA	1.18
030	CONSTITUCIÓN ENTRE SAN JOSÉ Y CERRADA SIN NOMBRE	HIDALGO	1.18

III. TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2. EN UMA
HABITACIONAL	PRECARIA	10A	1.17
	ECONÓMICA	10B	1.75
	INTERÉS SOCIAL	10C	2.13
	REGULAR	10D	2.84
	INTERÉS MEDIO	10E	3.55
	BUENA	10F	4.27
	MUY BUENA	10G	6.42

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2. EN UMAS
COMERCIAL	ECONÓMICA	20A	1.15
	REGULAR	20B	7.68
	BUENA	20C	15.35
	MUY BUENA	20D	18.99
	CENTRO COMERCIAL	20E	22.17
	TIENDA DE AUTOSERVICIO	20F	23.04

	TIENDA DEPARTAMENTAL	20G	25.33
--	----------------------	-----	-------

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2. EN UMAS
INDUSTRIAL	ECONÓMICA	30A	11.79
	LIGERA	30B	11.79
	MEDIANA	30C	16.47
	PESADA	30D	18.99

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2. EN UMAS
EDIFICIOS DE OFICINAS	REGULAR	40A	9.80
	BUENA	40B	19.59
	MUY BUENA	40C	23.51

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2. EN UMAS
CONSTRUCCION ES ESPECIALES	HOSPITALES	50A	9.80
	MERCADOS	50B	19.59
	CINES Y AUDITORIOS	50C	19.59
	HOTEL 4 ESTRELLAS	50D	23.51
	HOTEL 3 ESTRELLAS	50E	23.51
	HOTELES SIN CLASIFICACIÓN	50F	23.51

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2. EN UMA
INSTALACIONES ESPECIALES	ELEVADORES POR UNIDAD	60A	633.92
	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PORTON.	60C	57.05
	SISTEMA DE HIDRONEUMATICO POR UNIDAD	60D	587.64
	CALEFACCIÓN POR UNIDAD	60E	258.01
	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA POR UNIDAD	60F	587.64
	EQUIPO CONTRA INCENDIO POR UNIDAD	60G	384.79
	CISTERNAS POR UNIDAD	60H	190.18
	FOSAS SÉPTICAS POR UNIDAD	60I	149.77
	POZOS DE ABSORCIÓN POR UNIDAD	60J	93.19
	PLANTAS DE TRATAMIENTO POR UNIDAD	60K	957.22
	POZOS ARTESANOS POR UNIDAD	60L	384.79
	EQUIPO DE BOMBEO POR UNIDAD	60M	126.78

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2. EN UMAS
ELEMENTOS ACCESORIOS	CALDERAS	70A	2.74
	DEPOSITO DE COMBUSTIBLE	70B	6.53
	PLANTA DE EMERGENCIA	70C	1.79

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2. EN UMAS
OBRAS COMPLEME	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	80A	2.74
	ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	80B	6.53
	ALBERCA	80C	1.27
	CANCHA DE FUTBOL	80D	1.27
	CANCHA DE BASQUETBOL	80E	1.79

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2. EN UMAS
	CANCHA DE FRONTON	80F	1.79
	CANCHA DE SQUASH	80G	1.79
	CANCHA DE TENIS	80H	1.79
	BARDAS	80I	3.02
	ÁREAS JARDINADAS	80J	0.89
	PALAPAS	80K	6.34
	PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS	80L	2.74
	PÉRGOLAS	80M	2.74
	FUENTES	80N	2.74
	ESPEJOS DE AGUA	80Ñ	2.74
	RIEGO POR ASPERSIÓN O GOTEO	80O	2.74

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE.

USO HABITACIONAL: PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja

calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL: ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda- comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, travesaños y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

CENTRO COMERCIAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área

notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

TIENDA DEPARTAMENTAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

INDUSTRIAL:

ECONÓMICA.

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

PESADA.

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.

Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

EDIFICIOS DE OFICINAS: REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, travesaños y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

CONSTRUCCIONES ESPECIALES.

HOSPITALES.

Construcciones destinadas a la atención médica; construidas con materiales de mediana calidad; realizadas por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento gubernamental.

MERCADOS.

Construcciones destinadas a actividades de venta masiva en elementos perecederos; los materiales utilizados suelen ser de regular calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada; realizadas por empresas constructoras especializadas.

CINES Y AUDITORIOS.

Construcciones destinadas al esparcimiento, con escenario y niveles de auditorio. Techos con estructura de acero cubiertas con lámina metálica o concreto, grandes claros, alturas de 12 metros o más.

HOTELES.

Construcciones destinadas al alojamiento del personal transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena calidad; construcción ejecutada por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento bancario.

INSTALACIONES ESPECIALES.

ELEVADORES.

El elevador es una instalación especial, que normalmente se encuentran instalados en edificios de gran tamaño como, hoteles edificios de oficinas, de departamentos, tiendas departamentales, de autoservicio.

EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO.

El aire acondicionado es una instalación especial que se usa en las casas habitación a partir de las clasificadas como de buena calidad, departamentos habitacionales, edificios de oficinas, los edificios a comercios, hoteles, cines, hospitales y otras de similar clase.

SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, CALEFACCIÓN, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, EQUIPO CONTRA INCENDIO.

Estas instalaciones especiales, son utilizadas normalmente en edificios que tienen un uso comercial, industrial o de servicios, tales como tiendas departamentales, hospitales, hoteles, que ayudan a prestar un servicio de calidad.

CISTERNAS.

Las Cisternas forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan a almacenar agua para el consumo de los habitantes de las viviendas, hechas con paredes de tabique, reforzadas con castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

FOSAS SÉPTICAS.

Las Fosas Sépticas forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan al tratamiento de las aguas residuales domésticas, utilizadas normalmente en los edificios ubicados en zona alejadas de los centros de población, en las que no existe red de alcantarillado.

POZOS DE ABSORCIÓN.

Los Pozos de Absorción forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan al tratamiento de las aguas grises, productos procedentes de lavabos, duchas, y de actividades de cocinar, fregar, lavar la ropa, o en su caso de las aguas de lluvias en zonas donde no hay cunetas, canales o redes para desaguarlas.

PLANTAS DE TRATAMIENTO.

Las Plantas de Tratamiento forman parte de las instalaciones especiales, que sirven para que a las aguas residuales se les retiren los contaminantes, para hacer de ella un agua sin riesgos para la salud y/o medio ambiente, al disponerla en un cuerpo receptor natural que puede ser un río, mar o lagos o por su reusó en otras actividades de nuestra vida cotidiana con excepción del consumo humano.

POZOS ARTESANOS.

Los Pozos Artesianos forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan obtener del subsuelo agua potable y facilidades de riego para los cultivos, mismos que son alimentados de las aguas pluviales.

EQUIPOS DE BOMBEO.

Los Equipos de Bombeo forman parte de las instalaciones especiales, y se emplean para bombear toda clase de fluidos normalmente agua, pero también otros como; aceite, leche, cerveza.

Normalmente son utilizados para extraer agua de pozos profundos para llevarla a tanques de almacenamiento y de allí poder distribuirla a los asentamientos urbanos.

ELEMENTOS ACCESORIOS: CALDERAS.

Las Calderas forman parte de los elementos accesorios, y son máquinas o dispositivos diseñados para generar vapor, debido a las múltiples aplicaciones que tiene el vapor, principalmente de agua, las calderas son muy utilizadas en las industrias, teniendo diferentes aplicaciones, tales como; esterilización del instrumental médico en hospitales, de cubiertos en restaurantes, y otras muchas aplicaciones.

DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLES.

El Depósito de Combustibles forma parte de las instalaciones especiales, y es un contenedor normalmente para líquidos inflamables, el cual debe ser un almacenamiento seguro de combustible, normalmente utilizados en las gasolineras para almacenar la gasolina.

PLANTA DE EMERGENCIA.

Las Plantas de Emergencia forman parte de las instalaciones especiales, y se emplean como un generador de electricidad, utilizadas comúnmente cuando hay déficit en la generación de electricidad de algún lugar o cuando son frecuentes los cortes en el suministro eléctrico.

OBRAS COMPLEMENTARIAS. ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DE FUTBOL, BASQUETBOL, FRONTÓN, SQUASH O TENIS.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

BARDAS.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PALAPAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

PÉRGOLAS.

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, destinadas a la protección de zonas de paso o de una zona ajardinada y pueden también formar parte de un edificio como protección de zonas peatonales, o pueden hacer de marquesinas en las puertas de los edificios hacia zonas ajardinadas como terrazas o piscinas.

FUENTES.

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, considerada como un elemento ornamental que se puede incluir en el jardín o patio, normalmente es decorativa, con esculturas y figuras decorativas.

ESPEJOS DE AGUA.

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, cuya función es la de reflejar el paisaje que tiene a su alrededor, construyendo un tipo de alberca pequeña que le dará forma al espejo, además de que le sirve de protección al jardín por cualquier posible inundación.

RIEGO POR ASPERSIÓN O GOTEO.

Considerada como obra complementaria, el riego por aspersión es un método de irrigación mediante el cual el agua llega a las plantas en forma de lluvia localizada, y el riego por goteo en zonas áridas que permite la utilización óptima de agua y abonos utilizado en huertas de árboles frutales o de ornato; en ambos casos es necesario la construcción de una toma de captación, de almacenamiento y de tubería que se tiende en todo el terreno al que se le quiere hacer llegar el agua.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto de Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del 01 de enero del 2022.

ARTICULO SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Benito Juárez, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO. En términos de lo dispuesto por la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Benito Juárez**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 06 de diciembre de 2021.

**ATENTAMENTE
LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**).

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Buenavista de Cuellar**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Buenavista de Cuellar**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **PM/056/10/2021**, de fecha 26 de octubre de 2021, el Ciudadano **Rubén Salgado Alemán**, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Buenavista de Cuellar**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Buenavista de Cuellar**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre del año 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022, en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Buenavista de Cuellar**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha **23 de octubre de 2021**, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento analizaron, discutieron y aprobaron por **Unanimidad** de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Buenavista de Cuellar**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, mediante oficio número **PM/058/10/2021**, fechado el **21 de octubre de 2021**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Buenavista de Cuellar**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con vigencia para 2022; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/0032/2021**, de fecha **26 de octubre de 2021**, emite contestación de la manera siguiente: ***“Una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida de Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contra parte aplicaran la tasa del 1.3 al millar para la determinación del impuesto predial con lo cual las atribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el Artículo 21 del Reglamento, se observa que la Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “ Cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”.***

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados; la presente Tabla de Valores cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tomando en cuenta su ubicación, infraestructura y equipamiento urbano, así como los servicios públicos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, tratándose de los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución o acopio y abasto, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, tratándose de los predios rústicos; y las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rústico y Construcción, las cuales serán aplicables para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

TERCERO. - Que debido a la difícil situación económica que nos afecta a nivel Nacional, estatal y en el propio municipio, causado por la Pandemia Covid-19, este Honorable Ayuntamiento Municipal, determina no Incrementar los valores catastrales aprobados por ese H. Congreso en el año 2021, los cuales se encuentran indexados a la UMA ´S, para que sea el INEGI quien determine el crecimiento anual de dichos valores para el Ejercicio Fiscal 2022, además de que se propone la misma tasa **1.3 al millar** anual para el cobro del impuesto predial; Considerando el 50% únicamente para Personas Adultas Mayores Que Cuenten Con la Credencial de INAPAM, madres solteras, padres solteros y personas discapacitadas.

CUARTO. - Que los inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o en calles que no aparezcan contemplados en la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34, segundo párrafo de la Ley Número 266 de Catastro Municipal del Estado de Guerrero, mediante Oficio Número **PM/058/10/2021** fechado el **21 de octubre de 2021**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con

Vigencia para 2022; con Oficio Número SFA/SI/CGC/0032/2021, de fecha 26 de Octubre de 2021, emite contestación de la manera siguiente: “Una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida de Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contra parte aplicaran la tasa del 1.3 al millar para la determinación del impuesto predial con lo cual las atribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el Artículo 21 del Reglamento, se observa que la Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “ Cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracciones IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Buenavista de Cuellar**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Buenavista de Cuellar**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad y tomando en cuenta que en la iniciativa que se analiza no se establece el descuento a las personas adultas mayores (INAPAM), madres solteras,

padres solteros y personas con discapacidad, se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Buenvista de Cuellar**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que, vertidas las consideraciones anteriores, las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Buenvista de Cuellar**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DE CUELLAR, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE USO DE SUELO RUSTICO VIGENTE EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

1.-tabla de valores catastrales de suelo rustico para el ejercicio fiscal 2022			
no. de código	características	U.M	valor en UMA
001	terreno de riego, distancia menos de 20 km	ha	3.96
002	terreno de humedad, distancia menos de 20 km	ha	4.62
003	terreno de temporal, distancia menos de 20 km	ha	0.92
004	terreno de agostadero laborable, distancia menos de 20 km	ha	1.31
005	terreno de agostadero cerril distancia menos de 20 km	ha	1.05
006	Terreno de monte alto susceptible a explotación forestal explotación a fraccionamientos (ventas por lotes) explotación de minerías, servicios de gasolineras, antenas, etc., distancia menos	ha	6.60
007	terreno sin explotación forestal, distancia menos de 20 km	ha	0.39
008	terreno de riego, distancia más de 20 km	ha	1.97
009	terreno de humedad, distancia más de 20 km	ha	2.31
010	terreno de temporal, distancia más de 20 km	ha	0.46
011	terreno de agostadero laborable, distancia mas de 20 km	ha	0.66
012	terreno de agostadero cerril distancia más de 20 km	ha	0.52
013	terreno de monte alto susceptible a explotación forestal explotación a fraccionamiento (ventas por lotes) explotación de minerías, servicios de gasolineras, antenas, etc a más de 20 km	ha	3.30
014	terreno sin explotación forestal, distancia más de 20 km	ha	0.19

**2. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE USO DE SUELO
URBANO VIGENTE EJERCICIO FISCAL DEL 2022.**

COLONIA CENTRO					
ZONA C A T A S T R A L 0 0 1					
TERRENOS URBANOS					
ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
001	001	001	23 DE JUNIO de calle Benjamín Gutiérrez a calle Ferrocarril.	M2	2.6
001	001	002	PROGRESO de calle Ferrocarril a calle 1ra Poniente.	M2	2.6
001	001	003	NIÑO ARTILLERO de calle 1ra Poniente a calle 2da Poniente.	M2	2.37
001	001	004	CALLE DE LA CRUZ. De calle 2a. Poniente.	M2	2.37
001	001	005	PROLONGACION FERROCARRIL. De calle ferrocarril a barranca.	M2	2.13
001	001	006	2DA PRIVADA SUR de calle Ferrocarril a calle Progreso.	M2	2.13
001	001	007	PRIVADA FERROCARRIL de calle Ferrocarril.	M2	2.37
001	001	008	EDUCADORES MEXICANOS de Avenida Ferrocarril a calle 1ra Poniente.	M2	2.6
001	001	009	EDUCADORES MEXICANOS de calle 1ra Poniente a calle 2da Poniente.	M2	2.37
001	001	0010	EDUCADORES MEXICANOS de calle 2da Poniente a calle lázaro cárdenas. PRIV. EMPERADORES. De 2da. Poniente.	M2	2.6
001	001	0011	CALLE MIGUEL URIBE. De calle 2a. Poniente. LAS GOTERAS de calle 2a. Poniente a barranca.	M2	2.13
001	001	0012	1A. PONIENTE, de calle progreso a calle Educadores Mexicanos.	M2	2.6

001	001	0013	1A. PONIENTE, de calle progreso a cruce con calle 2da poniente. (priv. entrada a la ETA)	M2	2.6
001	001	0014	1A. PONIENTE, de calle 2da poniente a avenida ferrocarril.	M2	2.96
001	001	0015	2DA. PONIENTE, de calle Niño Artillero a cruce con calle 1a. Poniente.	M2	2.6
001	001	0016	LAZARO CARDENAS, de calle acapulco a calle educadores mexicanos.	M2	2.37
001	001	0017	PRIVADA. LAZARO CARDENAS de calle acapulco.	M2	2.13
001	001	0018	VICENTE GUERRERO, de Av. Ferrocarril a calle Lázaro Cárdenas.	M2	2.6
001	001	0019	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, de calle 1ra poniente a calle josefa Ortiz de Domínguez. (calle Morelos)	M2	2.6
001	001	0020	NIÑOS HEROES, de Vicente guerrero a José Ma. Morelos.	M2	2.6
001	001	0021	ACAPULCO, de calle 30 de abril a calle club de leones.	M2	2.96
001	001	0022	ACAPULCO, de calle club de leones al puente.	M2	2.6
001	001	0023	PRIV. 24 DE FEBRERO de calle acapulco.	M2	2.6
001	001	0024	CONTINUACION ACAPULCO, de calle acapulco a calle club de leones.	M2	2.37
001	001	0025	PRIVADA NORTE, de calle club de leones a barranca.	M2	2.13
001	001	0026	PRIVADA CONTINUACION ACAPULCO, de calle a continuación acapulco.	M2	2.13
001	001	0027	PRIV. ACAPULCO, de calle acapulco a calle Josefa Ortiz.	M2	2.37
001	001	0028	CLUB DE LEONES, de calle acapulco a calle hospital. (como referencia potrero o cascalote la cruz la "loma").	M2	2.6

001	001	0029	CLUB DE LEONES, de calle acapulco a calle hospital. (como referencia potrero o cascalote al interior del potrero).	M2	2.37
001	001	0030	CLUB DE LEONES, de calle del hospital a crucero de camino a la estancia la cruz.	M2	2.37
001	001	0031	20 DE NOVIEMBRE, de calle Josefa Ortiz a calle segunda sur.	M2	2.37
001	001	0032	PRIVADA 20 DE NOVIEMBRE, de calle 20 de noviembre.	M2	2.13
001	001	0033	16 DE SEPTIEMBRE, de calle 21 de junio a calle 3ra sur.	M2	2.37
001	001	0034	TERCERA SUR, de calle 30 de abril a calle 21 de junio.	M2	2.6
001	001	0035	CALLE 21 DE JUNIO de plaza 30 de abril a calle acapulco (fuente).	M2	2.6
001	001	0036	CERRADA 21 DE JUNIO de calle 21 de junio.	M2	2.6
001	001	0037	TERCERA SUR, de calle 21 de junio a 20 de noviembre.	M2	2.37
001	001	0038	2DA SUR, de calle 21 de junio a calle del hospital.	M2	2.37
001	001	0039	CALLE DEL HOSPITAL de calle 2da. Sur a plaza 30 de abril.	M2	2.37
001	001	0040	PRIV. HOSPITAL de calle del hospital.	M2	
001	001	0041	TOMAS ALBAVERA, de calle 20 de noviembre.	M2	2.13
001	001	0042	CALLEJON TOMAS ALBAVERA de calle tomas albavera a calle el manguito	M2	1.78
001	001	0043	BANDERA NACIONAL de callejón tomas albavera	M2	1.78
001	001	0044	MELCHOR OCAMPO de callejón tomas albavera	M2	1.78
001	001	0045	HEROES DE LA INDEPENDENCIA	M2	2.13
001	001	0046	CORREGIDORA	M2	2.13
001	001	0047	EL MANGUITO, de calle 20 de noviembre a calle club de leones.	M2	2.13
001	001	0048	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUES, de calle club de leones a calle 21 de junio.	M2	2.6

001	001	0049	PROLONGACION JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ.	M2	2.6
001	001	0050	CERRADA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ.	M2	2.6
001	001	0051	SILVESTRE CASTRO de plaza 30 de abril a primera sur.	M2	2.6
001	001	0052	CALLE 1a. SUR de calle plaza 30 de abril a calle 2a. Sur.	M2	2.6
001	001	0053	DEL DEPORTE, de plaza 30 de abril a calle sal si puedes.	M2	2.6
001	001	0054	PRIVADA DEL DEPORTE, de calle del deporte a calle del hospital.	M2	2.37
001	001	0055	SAL SI PUEDES, de calle 1ra sur a calle priv. del deporte. Priv. Del deporte a calle del hospital.	M2	2.37
001	001	0056	CALLE DEL HOSPITAL de plaza 30 de abril a calle club de leones.	M2	2.6
001	001	0057	FERROCARRIL, de calle 23 de junio a Av. Ferrocarril.	M2	2.96
001	001	0058	AVENIDA FERROCARRIL, de calle ferrocarril a calle portillo Alvarado.	M2	2.96
001	001	0059	AV. PORTILLO ALVARADO, de calle Av. Ferrocarril a calle 30 de abril.	M2	3.12
001	001	0060	30 DE ABRIL, de calle portillo Alvarado a plaza 30 de abril.	M2	2.96
001	001	0061	PLAZA 30 DE ABRIL, de calle 30 de abril a calle 10 de mayo.	M2	2.96
001	001	0062	10 DE MAYO, de plaza 30 de abril a ferrocarril norte.	M2	2.96
001	001	0063	ALVARO OBREGON, de calle Ignacio zaragoza a calle Benito Juárez.	M2	2.96
001	001	0064	LA CAMPANA, de calle deportiva cruce con calle pedro Figueroa.	M2	2.6
001	001	0065	CALLE LIMA de calle la campana a calle el pedregal.	M2	2.37
001	001	0066	LA CAMPANA, de calle pedro Figueroa a calle niño perdido.	M2	2.37

001	001	0067	LINDA VISTA de calle la campana a la deportiva.	M2	2.37
001	001	0068	CALLE PRIV. LA CAMPANA de calle la campana.	M2	2.37
001	001	0069	PROLONGACION LA CAMPANA de calle la campana a calle del panteón.	M2	2.37
001	001	0070	CALLE EN PROYECTO EL CAMPOSANTO de cerrada del panteón.	M2	2.13
001	001	0071	DEL PANTEON, de calle la campana al panteón municipal.	M2	2.37
001	001	0072	CERRADA DEL PANTEON, de calle del panteón a calle en proyecto el camposanto.	M2	2.13

COLONIA CENTRO

ZONA C A T A S T R A L 0 0 1

TERRENOS URBANOS

ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
001	001	001	23 DE JUNIO de calle Benjamín Gutiérrez a calle Ferrocarril.	M2	2.6
001	001	002	PROGRESO de calle Ferrocarril a calle 1ra Poniente.	M2	2.6
001	001	003	NIÑO ARTILLERO de calle 1ra Poniente a calle 2da Poniente.	M2	2.37
001	001	004	CALLE DE LA CRUZ. De calle 2a. Poniente.	M2	2.37
001	001	005	PROLONGACION FERROCARRIL. De calle ferrocarril a barranca.	M2	2.13
001	001	006	2DA PRIVADA SUR de calle Ferrocarril a calle Progreso.	M2	2.13
001	001	007	PRIVADA FERROCARRIL de calle Ferrocarril.	M2	2.37
001	001	008	EDUCADORES MEXICANOS de Avenida Ferrocarril a calle 1ra Poniente.	M2	2.6

001	001	009	EDUCADORES MEXICANOS de calle 1ra Poniente a calle 2da Poniente.	M2	2.37
001	001	0010	EDUCADORES MEXICANOS de calle 2da Poniente a calle lázaro cárdenas. PRIV. EMPERADORES. De 2da. Poniente.	M2	2.6
001	001	0011	CALLE MIGUEL URIBE. De calle 2a. Poniente. LAS GOTERAS de calle 2a. Poniente a barranca.	M2	2.13
001	001	0012	1A. PONIENTE, de calle progreso a calle Educadores Mexicanos.	M2	2.6
001	001	0013	1A. PONIENTE, de calle progreso a cruce con calle 2da poniente. (priv. entrada a la ETA)	M2	2.6
001	001	0014	1A. PONIENTE, de calle 2da poniente a avenida ferrocarril.	M2	2.96
001	001	0015	2DA. PONIENTE, de calle Niño Artillero a cruce con calle 1a. Poniente.	M2	2.6
001	001	0016	LAZARO CARDENAS, de calle acapulco a calle educadores mexicanos.	M2	2.37
001	001	0017	PRIVADA. LAZARO CARDENAS de calle acapulco.	M2	2.13
001	001	0018	VICENTE GUERRERO, de Av. Ferrocarril a calle Lázaro Cárdenas.	M2	2.6
001	001	0019	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, de calle 1ra poniente a calle Josefa Ortiz de Domínguez. (calle Morelos)	M2	2.6
001	001	0020	NIÑOS HEROES, de Vicente guerrero a José Ma. Morelos.	M2	2.6
001	001	0021	ACAPULCO, de calle 30 de abril a calle club de leones.	M2	2.96
001	001	0022	ACAPULCO, de calle club de leones al puente.	M2	2.6
001	001	0023	PRIV. 24 DE FEBRERO de calle acapulco.	M2	2.6
001	001	0024	CONTINUACION ACAPULCO, de calle acapulco a calle club de leones.	M2	2.37

001	001	0025	PRIVADA NORTE, de calle club de leones a barranca.	M2	2.13
001	001	0026	PRIVADA CONTINUACION ACAPULCO, de calle a continuación acapulco.	M2	2.13
001	001	0027	PRIV. ACAPULCO, de calle acapulco a calle Josefa Ortiz.	M2	2.37
001	001	0028	CLUB DE LEONES, de calle acapulco a calle hospital. (como referencia potrero o cascalote la cruz la "loma").	M2	2.6
001	001	0029	CLUB DE LEONES, de calle acapulco a calle hospital. (como referencia potrero o cascalote al interior del potrero).	M2	2.37
001	001	0030	CLUB DE LEONES, de calle del hospital a crucero de camino a la estancia la cruz.	M2	2.37
001	001	0031	20 DE NOVIEMBRE, de calle Josefa Ortiz a calle segunda sur.	M2	2.37
001	001	0032	PRIVADA 20 DE NOVIEMBRE, de calle 20 de noviembre.	M2	2.13
001	001	0033	16 DE SEPTIEMBRE, de calle 21 de junio a calle 3ra sur.	M2	2.37
001	001	0034	TERCERA SUR, de calle 30 de abril a calle 21 de junio.	M2	2.6
001	001	0035	CALLE 21 DE JUNIO de plaza 30 de abril a calle acapulco (fuente).	M2	2.6
001	001	0036	CERRADA 21 DE JUNIO de calle 21 de junio.	M2	2.6
001	001	0037	TERCERA SUR, de calle 21 de junio a 20 de noviembre.	M2	2.37
001	001	0038	2DA SUR, de calle 21 de junio a calle del hospital.	M2	2.37
001	001	0039	CALLE DEL HOSPITAL de calle 2da. Sur a plaza 30 de abril.	M2	2.37
001	001	0040	PRIV. HOSPITAL de calle del hospital.	M2	
001	001	0041	TOMAS ALBAVERA, de calle 20 de noviembre.	M2	2.13
001	001	0042	CALLEJON TOMAS ALBAVERA de calle tomas albavera a calle el manguito	M2	1.78

001	001	0043	BANDERA NACIONAL de callejón tomas albavera	M2	1.78
001	001	0044	MELCHOR OCAMPO de callejón tomas albavera	M2	1.78
001	001	0045	HEROES DE LA INDEPENDENCIA	M2	2.13
001	001	0046	CORREGIDORA	M2	2.13
001	001	0047	EL MANGUITO, de calle 20 de noviembre a calle club de leones.	M2	2.13
001	001	0048	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUES, de calle club de leones a calle 21 de junio.	M2	2.6
001	001	0049	PROLONGACION JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ.	M2	2.6
001	001	0050	CERRADA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ.	M2	2.6
001	001	0051	SILVESTRE CASTRO de plaza 30 de abril a primera sur.	M2	2.6
001	001	0052	CALLE 1a. SUR de calle plaza 30 de abril a calle 2a. Sur.	M2	2.6
001	001	0053	DEL DEPORTE, de plaza 30 de abril a calle sal si puedes.	M2	2.6
001	001	0054	PRIVADA DEL DEPORTE, de calle del deporte a calle del hospital.	M2	2.37
001	001	0055	SAL SI PUEDES, de calle 1ra sur a calle priv. del deporte. Priv. Del deporte a calle del hospital.	M2	2.37
001	001	0056	CALLE DEL HOSPITAL de plaza 30 de abril a calle club de leones.	M2	2.6
001	001	0057	FERROCARRIL, de calle 23 de junio a Av. Ferrocarril.	M2	2.96
001	001	0058	AVENIDA FERROCARRIL, de calle ferrocarril a calle portillo Alvarado.	M2	2.96
001	001	0059	AV. PORTILLO ALVARADO, de calle Av. Ferrocarril a calle 30 de abril.	M2	3.12
001	001	0060	30 DE ABRIL, de calle portillo Alvarado a plaza 30 de abril.	M2	2.96
001	001	0061	PLAZA 30 DE ABRIL, de calle 30 de abril a calle 10 de mayo.	M2	2.96
001	001	0062	10 DE MAYO, de plaza 30 de abril a ferrocarril norte.	M2	2.96

001	001	0063	ALVARO OBREGON, de calle Ignacio zaragoza a calle Benito Juárez.	M2	2.96
001	001	0064	LA CAMPANA, de calle deportiva cruce con calle pedro Figueroa.	M2	2.6
001	001	0065	CALLE LIMA de calle la campana a calle el pedregal.	M2	2.37
001	001	0066	LA CAMPANA, de calle pedro Figueroa a calle niño perdido.	M2	2.37
001	001	0067	LINDA VISTA de calle la campana a la deportiva.	M2	2.37
001	001	0068	CALLE PRIV. LA CAMPANA de calle la campana.	M2	2.37
001	001	0069	PROLONGACION LA CAMPANA de calle la campana a calle del panteón.	M2	2.37
001	001	0070	CALLE EN PROYECTO EL CAMPOSANTO de cerrada del panteón.	M2	2.13
001	001	0071	DEL PANTEON, de calle la campana al panteón municipal.	M2	2.37
001	001	0072	CERRADA DEL PANTEON, de calle del panteón a calle en proyecto el camposanto.	M2	2.13
001	001	0073	VISTA HERMOSA, de calle la campana a calle Ignacio allende.	M2	2.13
001	001	0074	CONTINUACIO VISTA HERMOSA, de calle vista hermosa a calle Ignacio allende.	M2	2.13
001	001	0075	PRIVADA VISTA HERMOSA, de calle vista hermosa.	M2	2.13
001	001	0076	IGNACIO ALLENDE, de calle la campana a calle pedro Figueroa.	M2	2.37
001	001	0077	PEDRO FIGUEROA, de calle Ignacio zaragoza a calle deportiva.	M2	2.37
001	001	0078	CONSTITUCION, de calle deportiva a calle el pedregal.	M2	2.37
001	001	0079	CONTINUACION CONSTITUCION, de calle constitución.	M2	2.13
001	001	0080	PRIVADA CONSTITUVION, de calle constitución.	M2	2.13
001	001	0081	EL PEDREGAL, de calle deportiva a calle pedro Figueroa.	M2	2.37

001	001	0082	PRIVADA PEDREGAL de calle pedregal.	M2	2.13
001	001	0083	BENITO JUAREZ, de Av. Ferrocarril a calle la campana.	M2	2.6
001	001	0084	BENITO JUAREZ, de Av. Ferrocarril a calle deportiva.	M2	2.13
001	001	0085	DEPORTIVA, de Av. Ferrocarril a unidad deportiva.	M2	2.96
001	001	0086	PRIV. DEPORTIVA de calle ferrocarril.	M2	2.13
001	001	0087	PRIVADA DEPORTIVA, de calle deportiva a barranca. Priv."la joya" (atrás del auditorio). "la joya" (lateral de la deportiva).	M2	2.13
001	001	0088	DEPORTIVA, de calle ferrocarril norte a calle constitución.	M2	2.6
001	001	0089	CONTINUACION DEPORTIVA, de Pedro Figueroa a deportiva.	M2	2.13
001	001	0090	MANZANO, de calle deportiva.	M2	2.13
001	001	0091	AV. FERROCARRIL, de calle 30 de abril a calle del colegio Díaz Escudero.	M2	2.96
001	001	0092	FERROCARRIL NORTE, de calle 30 de abril a colegio Díaz Escudero, (referencia mercado).	M2	3.12
001	001	0093	FERROCARRIL NORTE, de calle colegio Díaz Escudero a calle 12 de diciembre.	M2	2.6
001	001	0094	CALLE FERROCARRIL de calle 12 de diciembre a Av. Ferrocarril. EL ENCINO de calle ferrocarril.	M2	2.37
001	001	0095	EL AMATE, de calle ferrocarril.	M2	2.37
001	001	0096	EL OCOTE, de calle ferrocarril.	M2	2.37
001	001	0097	COPAL, de calle ferrocarril.	M2	2.37
001	001	0098	PIRUL, de calle ferrocarril.	M2	2.13
001	001	0099	PRIV. FERROCARRIL de calle ferrocarril a barranca.	M2	2.13
001	001	0100	CALLE FERROCARRIL de calle 12 de diciembre a colonia suburbana fraccionamiento cantarranas calle ferrocarril.	M2	2.13
001	001	0101	CALLE FERROCARRIL de priv. Cuellar a calle Portillo Alvarado.	M2	2.6

001	001	0102	CALLE LOPEZ MATEO de calle 30 de abril a calle ferrocarril.	M2	2.6
001	001	0103	PRIV. CUELLAR, de calle ferrocarril a la deportiva.	M2	2.37
001	001	0104	PRIVADA CUELLAR, de calle priv. Cuellar a barranca.	M2	2.13
001	001	0105	PROLONGACION CUELLAR de priv. Cuellar a barranca.	M2	2.13
001	001	0106	PRIVADA FERROCARRIL de calle Ferrocarril a barranca.	M2	2.13
001	001	0107	COLEGIO DIAZ ESCUDERO, de calle ferrocarril a calle 10 de mayo.	M2	2.6
001	001	0108	COLEGIO DIAZ ESCUDERO, de calle 10 de mayo a calle 12 de diciembre.	M2	2.6
001	001	0109	COLEGIO DIAZ ESCUDERO, de calle 12 de diciembre a la pila.	M2	2.37
001	001	0110	CONTINUACION COLEGIO DIAZ ESCUDERO, hacia camino a las nueces.	M2	1.78
001	001	0111	CUARTA NORTE, de calle 21 de junio a calle Álvarez.	M2	2.6
001	001	0112	ALVAREZ, de calle colegio Díaz Escudero a calle cuarta norte.	M2	2.6
001	001	0113	PRIVADAALVAREZ, de calle cuarta norte.	M2	2.37
001	001	0114	TERCERA NORTE, de calle Álvarez a calle 10 de mayo.	M2	2.37
001	001	0115	INDUSTRIA, de calle privada Álvarez a calle 10 de enero.	M2	2.37
001	001	0116	SEGUNDA NORTE, de calle 10 de enero a calle 10 de mayo.	M2	2.6
001	001	0117	SAN ANTONIO, de calle 10 de enero a calle 10 de mayo.	M2	2.6
001	001	0118	ESCONDIDA, de calle san Antonio.	M2	2.37
001	001	0119	PLAZA 30 DE ABRIL.	M2	3.12
001	001	0120	CONTINUACION 30 DE ABRIL, de plaza 30 de abril a calle primera sur.	M2	2.6
001	001	0121	10 DE MAYO, de calle mariano Abasolo a ferrocarril norte.	M2	2.96

001	001	0122	HERMENEGILDO GALEANA, de calle ferrocarril norte a calle 10 de enero.	M2	2.6
001	001	0123	12 DE DICIEMBRE, de calle ferrocarril norte a calle 10 de enero.	M2	2.6
001	001	0124	PRIVADA 12 DE DICIEMBRE, de calle 12 de diciembre.	M2	2.13
001	001	0125	10 DE MAYO, de plaza 30 de abril a a calle Hermenegildo Galeana.	M2	2.96
001	001	0126	10 DE ENERO, de calle Hermenegildo Galeana a hospital.	M2	2.6
COLONIA GUADALUPE					
ZONA C A T A S T R A L 0 0 2					
ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
002	002	001	MIGUEL HIDALGO, de puente a calle privada norte.	M2	2.6
002	002	002	MIGUEL HIDALGO, de calle privada norte a calle Agustín Botello.	M2	2.37
002	002	003	CONTINUACION MIGUEL HIDALGO, de privada miguel hidalgo a miguel hidalgo.	M2	2.13
002	002	004	VICENTE GUERRERO, de calle miguel hidalgo a calle Agustín Botello.	M2	2.37
002	002	005	VICENTE GUERRERO, de calle Agustín Botello a calle priv. hidalgo.	M2	2.13
002	002	006	PRIV. VICENTE GUERRERO "lano de la parota"	M2	2.13
002	002	007	AGUSTIN BOTELLO, de calle Vicente Guerrero a privada de hidalgo.	M2	2.37

002	002	008	AGUSTIN BOTELLO, de calle Vicente Guerrero a calle hidalgo.	M2	2.13
002	002	009	HEROES DE BUENAVISTA, de calle miguel hidalgo a calle enrique c. Rébsamen. "llano del perote".	M2	2.13
002	002	0010	PRIVADA VICENTE GUERRERO, de calle Vicente Guerrero.	M2	2.13
002	002	0011	PRIV. 12 DE ENERO de calle priv. Vicente Guerrero.	M2	2.62
002	002	0012	PRIVADA MIGUEL HIDALGO, de calle miguel hidalgo.	M2	2.13
002	002	0013	TRAPICHE, de calle Vicente Guerrero.	M2	1.78
002	002	0014	ENRIQUE C. REBSAMEN, de calle miguel hidalgo a calle privada norte.	M2	2.37
002	002	0015	CALLE DEFENSORES DE BUENAVISTA de calle miguel hidalgo a calle enrique c. Rébsamen.	M2	2.62
002	002	0016	ENRIQUE C. REBSAMEN, de calle defensores de Buenavista a barranca.	M2	2.13
002	002	0017	PRIV. DE DEFENSORES DE BUENAVISTA de calle defensores de Buenavista (llano del perote).	M2	2.62
002	002	0018	PRIVADA DE HIDALGO, de calle Agustín Botello a calle miguel hidalgo.	M2	2.37
002	002	0019	PRIVADA NORTE, de calle miguel hidalgo a calle enrique c. Rébsamen.	M2	2.37
002	002	0020	PRIVADANORTE, de barranca a club de leones.	M2	2.13
002	002	0021	ANDADOR VALLADARES de calle priv. norte.	M2	2.13
002	002	0022	LA FUNDICION, de calle Agustín Botello.	M2	1.78

COLONIA LAS PALMAS					
ZONA C A T A S T R A L 0 0 3					
ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
003	003	001	CALLE EL GUAYABO, de calle Agustín Botello.	M2	1.78
003	003	002	IGNACIO ZARAGOZA, de calle francisco I. madero a calle campana.	M2	2.96
003	003	003	LA CAMPANA, de calle Ignacio Allende a calle del panteón.	M2	2.6
003	003	004	LA CAMPANA, de calle niño perdido a calle naciones unidas.	M2	2.6
003	003	005	CALLEJON LA CAMPANA de calle la campana.	M2	2.6
003	003	006	NACIONES UNIDAS, de calle Benjamín Gutiérrez a calle la campana.	M2	2.6
003	003	007	PRIVADA IGNACIO ZARAGOZA, de calle Ignacio Zaragoza.	M2	2.37
003	003	008	NIÑO PERDIDO, de calle Ignacio Zaragoza a calle Ignacio allende.	M2	2.6
003	003	009	PRIVADA NIÑO PERDIDO, de calle niño perdido.	M2	2.13
003	003	0010	PROLONGACION IGNACIO ALLENDE de calle Ignacio Allende a calle la campana.	M2	2.6
003	003	0011	FRANCISCO I. MADERO, de Benjamín Gutiérrez a calle la campana.	M2	2.96
003	003	0012	PRIVADA FRANCISCO I. MADERO, de francisco I. madero.	M2	2.13
003	003	0013	INDEPENDENCIA, de calle paris a calle niño perdido.	M2	2.6

003	003	0014	IGNACIO ALLENDE, de calle independencia a calle de la campana.	M2	2.6
003	003	0015	PRIVADA IGNACIO ALLENDE, de calle Ignacio allende.	M2	2.13
003	003	0016	PARIS, de calle naciones unidas a calle continuación parís.	M2	2.6
003	003	0017	CONTINUACION NACIONES UNIDAS, de naciones unidas a continuación parís.	M2	2.13
003	003	0018	PRIVADA PARIS, de calle parís.	M2	2.13

COLONIA TLACHICHILPA

ZONA C A T A S T R A L 0 0 4

ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
004	004	001	BENJAMIN GUTIERREZ, de arco a calle naciones unidas. CALLE NACIONES UNIDAS de calle Benjamín Gutiérrez a calle la campana.	M2	2.96
004	004	002	BENJAMIN GUTIERREZ, de calle naciones unidas francisco I. madero.	M2	2.96
004	004	003	CONTINUACION BENJAMIN GUTIERREZ, de calle Benjamín Gutiérrez a calle ferrocarril.	M2	2.96
004	004	004	PROLONGACION BENJAMIN GUTIERREZ, de calle Benjamín Gutiérrez a puente de la autopista.	M2	2.37
004	004	005	CALLEJON BENJAMIN GUTIERREZ, de calle Benjamín Gutiérrez a calle la campana.	M2	2.13

004	004	006	COMONFORT, de calle ferrocarril a calle Benjamín Gutiérrez.	M2	2.6
004	004	007	NICOLAS BROVO, de calle ferrocarril a calle Benjamín Gutiérrez.	M2	2.6
004	004	008	PRIVADA BENJAMIN GUTIERREZ, de calle Benjamín Gutiérrez a calle ferrocarril.	M2	2.13
004	004	009	LA CAMPANA DE CALLE NACIONES UNIDAS, a calle prolongación Benjamín Gutiérrez. Calle en proyecto. "camposanto".	M2	2.13
004	004	0010	CALLE NACIONES UNIDAS de calle la campana.	M2	2.13
004	004	0011	CALLE ROBLES de calle naciones unidas al cerro.	M2	2.13
004	004	0012	20 DE ENERO, de calle campana a calle maguey.	M2	2.13
004	004	0013	AMATE, de calle 20 de enero a calle el pino.	M2	1.78
004	004	0014	ROBLE, de calle el pino a calle 20 de enero.	M2	1.78
004	004	0015	ENCINO, de calle pino a calle 20 de enero.	M2	1.78
004	004	0016	PINO, de calle amate a calle encino.	M2	1.78
004	004	0017	MAGUEY, de calle encino a calle 20 de enero.	M2	1.78
004	004	0018	LA CAMPANA de calle la campana a calle naciones unidas.	M2	2.13
004	004	0019	EL PANTEON de calle la campana al panteón municipal.	M2	2.13
004	004	0020	CALLE FRANCISCO I. MADERO de calle la campana al panteón municipal.	M2	2.13
004	004	0021	CERRADA DEL PANTEON, de calle del panteón a calle el panteón.	M2	2.13

004	004	0022	FERROCARRIL, de los arcos a calle progreso.	M2	2.96
004	004	0023	FERROCARRIL, de calle Benjamín Gutiérrez a calle progreso.	M2	2.96
004	004	0024	23 DE JUNIO, de calle ferrocarril a calle Benjamín Gutiérrez.	M2	2.6
004	004	0025	PROGRESO, de calle Benjamín Gutiérrez a calle primera poniente.	M2	2.6
004	004	0026	NIÑO ARTILLERO, de calle primera poniente a calle segunda poniente. Calle de la cruz.	M2	2.37
004	004	0027	JARA, de calle ferrocarril a barranca.	M2	2.37
004	004	0028	NICOLAS BROVO, de calle ferrocarril a calle 1ra poniente.	M2	2.6
004	004	0029	PRIV. EL LIMON de calle Nicolás Bravo.	M2	2.6
004	004	0030	PRIVADA NICOLAS BRAVO, de calle Nicolás Bravo.	M2	2.37
004	004	0031	PROLONGACION NICOLAS BRAVO, de calle Nicolás Bravo.	M2	2.13
004	004	0032	PRIVADA PROLONGACION NICOLAS BRAVO, de prolongación Nicolás Bravo.	M2	1.78
004	004	0033	SEGUNDA PONIENTE, de calle progreso a calle Nicolás Bravo.	M2	2.6
004	004	0034	CONTINUACION PONIENTE, hasta calle naranjo.	M2	1.78
004	004	0035	CALLE NARANJO, de calle continuación poniente.	M2	1.78
004	004	0036	PROLONGACION 2a. PONIENTE antiguo camino a iguala.	M2	1.78
004	004	0037	LOS COYOTES, de calle segunda poniente.	M2	2.13
004	004	0038	PRIV. SIN NOMBRE de calle 2a. Poniente.	M2	2.13

004	004	0039	LAS GOTERAS, de calle segunda poniente a barranca.	M2	2.13
004	004	0040	CONTINUACION GOTERAS, de calle segunda poniente a calle goteras.	M2	1.78
004	004	0041	CAMPO VERDE, de calle prolongación poniente a barranca	M2	1.78
004	004	0042	CORRAL DE TOROS, de tranca a corral de toros	M2	1.78

COLONIA EL TEXCAL

ZONA C A T A S T R A L 0 0 5

ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
005	005	001	CALLE FERROCARRIL SUR de calle ferrocarril.	M2	1.78
005	005	002	CALLE LOS HORNOS de calle ferrocarril.	M2	1.78

COLONIA LA HUERTA

ZONA C A T A S T R A L 0 0 6

ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
006	006	001	LA HUERTA, de calle Lázaro Cárdenas a calle privada la huerta.	M2	2.6
006	006	002	PRIVADA LA HUERTA, de calle la huerta.	M2	2.13
006	006	003	TAMARINDO, de calle la huerta a barranca.	M2	2.13
006	006	004	PRIVADA TAMARINDO, de calle tamarindo a barranca.	M2	2.13

COLONIA NUEVA ESPAÑA					
ZONA C A T A S T R A L 0 0 7					
ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
007	007	001	REYES CATOLICOS, de calle enrique c. Rébsamen.	M2	2.13
007	007	002	PRIVADA REYES CATOLICOS, de reyes católicos.	M2	2.13
007	007	003	CALLE NUEVA GALICIA.	M2	
007	007	004	CONTINUACION REYES CATOLICOS, de reyes católicos.	M2	1.78
COLONIA AGUA BUENA					
ZONA C A T A S T R A L 0 0 8					
ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
008	008	001	PADRE DAVID URIBE VELASCO, de calle hospital a calle del mirador.	M2	2.6
008	008	003	MARIANO ABASOLO, de calle 10 de mayo a barranca.	M2	2.6
008	008	005	MARIANO ABASOLO, de barranca el paso.	M2	1.78
008	008	004	PRIVADA MARIANO ABASOLO, de mariano Abasolo.	M2	2.13
008	008	005	MARIANO ABASOLO, de calle 10 de mayo a calle padre David Uribe Velasco.	M2	2.6
008	008	006	PEDREGAL, de calle mariano Abasolo a calle del mirador.	M2	2.13
008	008	007	CALLE DEL MIRADOR, de padre David Uribe Velasco a calle Abasolo PROLONGACION CLUB DE LEONES, caracol y crucecitas.	M2	2.37
008	008	008	PRIMERO NORTE, de calle 10 de mayo a barranca.	M2	2.37
008	008	009	PRIVADA PRIMERA NORTE, de primera norte.	M2	1.78
008	008	0010	IGNACIO ALDAMA, de calle 10 de mayo a jardín de niños José Rosas Moreno.	M2	2.13

008	008	0011	IGNACIO ALDAMA, de jardín de niños José Rosas Moreno a calle el mirador.	M2	1.78
008	008	0012	PRIVADA 10 DE MAYO, de calle 10 de mayo a calle Aldama.	M2	1.78
008	008	0013	CALLE ALDAMA de calle 10 de mayo.	M2	1.78

COLONIA JARDINES DE AGUA BUENA

ZONA C A T A S T R A L 0 0 9

ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
009	009	001	CALLE DEL HOSPITAL, de plaza 30 de abril a calle club de leones.	M2	2.6
009	009	002	ANDADOR DEL HOSPITAL de calle del hospital.	M2	2.6
009	009	003	PADRE DAVID URIBE, de calle jardines de agua buena a calle linda vista.	M2	2.6
009	009	004	PROLONGACION PADRE DAVID URIBE VELASCO, de calle del mirador.	M2	2.13
009	009	005	MARIANO ABASOLO, de calle padre Uribe Velasco a calle jardines de agua buena.	M2	2.37
009	009	006	JARDINES DE AGUA BUENA, de calle el mirador a calle padre David Uribe.	M2	2.37
009	009	007	CALLE RODOLFO RUIZ CORTINEZ de calle hospital a calle jardines de agua buena.	M2	2.37
009	009	008	CONTINUACION JARDINES DE AGUA BUENA, de calle jardines de agua buena.	M2	1.78
009	009	009	PRIV. ADOLFO RUIZ CORTINEZ de calle Adolfo Ruíz Cortínez.	M2	1.78

009	009	0010	PRIVADA JARDINES DE AGUA BUENA, de jardines de agua buena.	M2	2.13
009	009	0011	CERRADA ADOLFO RUIZ CORTINEZ de calle del hospital.	M2	2.13
009	009	0012	SEGUNDA SUR, de calle hospital a calle club de leones.	M2	2.37
009	009	0013	CLUB DE LEONES, de calle hospital a crucero de camino a la estancia.	M2	2.37
009	009	0014	CALLE ARROYO de calle club de leones al arroyo.	M2	1.78
009	009	0015	NOPALERA de calle club de leones.	M2	2.13

COLONIA SAN ANTONIO.

ZONA C A T A S T R A L 0 1 0

ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
0010	0010	001	SAN ANTONIO, de calle 10 de mayo a Hermenegildo Galeana.	M2	2.6
0010	0010	002	PRIV. SAN ANTONIO de calle Hermenegildo Galeana.	M2	2.13
0010	0010	003	CERRITO DE SAN ANTONIO, de san Antonio a acceso vehicular de cerrito de san Antonio.	M2	2.37
0010	0010	004	PRIMERA NORTE de calle 10 de mayo a barranca.	M2	2.37
0010	0010	005	PRIMERA NORTE, de barranca a calle cerrito de San Antonio.	M2	2.13
0010	0010	006	10 DE MAYO, de calle San Antonio a calle Hermenegildo Galeana.	M2	2.96
0010	0010	007	10 DE MAYO, de calle Hermenegildo Galeana a hospital.	M2	2.6
0010	0010	008	SEGUNDA NORTE, de calle 10 de mayo a calle Hermenegildo Galeana.	M2	2.6
0010	0010	009	CERRADA DE COLEGIO DIAZ ESCUDERO, de calle colegio Díaz escudero.	M2	2.37
0010	0010	0010	CUAUHTEMOC, de calle 10 de mayo a calle Hermenegildo Galeana.	M2	2.6
0010	0010	0011	CUAUHTEMOC, de calle Hermenegildo Galeana hacia el norte de la ciudad "la loma".	M2	2.37

0010	0010	0012	PRIVADA CUAUHEMOC, de calle Cuauhtémoc.	M2	2.13
0010	0010	0013	CERRADA CUAUHEMOC, de calle Cuauhtémoc.	M2	2.13
0010	0010	0014	HERMENEGILDO GALEANA, de calle 10 de enero a calle San Antonio.	M2	2.6
0010	0010	0015	IGNACI LOPEZ RAYON, de calle 10 de enero a calle colegio Díaz escudero.	M2	2.6
0010	0010	0016	STA. CECILIA, de calle colegio Díaz escudero a calle Cuauhtémoc.	M2	2.37
0010	0010	0017	PRIVADA SANTA CECILIA, de calle santa Cecilia.	M2	2.13
0010	0010	0018	CALLEJON SANTA CECILIA de calle santa Cecilia.	M2	2.13
0010	0010	0019	3 DE MAYO, de calle santa Cecilia a calle libertad.	M2	2.13
0010	0010	0020	PRIV. 3 DE MAYO de calle 3 de mayo.	M2	2.13
0010	0010	0021	LIBERTAD, de calle 10 de enero a calle Cuauhtémoc. PRIV. LIBERTAD de calle libertad.	M2	2.13
0010	0010	0022	12 DE DICIEMBRE, de calle ferrocarril norte a calle 10 de enero.	M2	2.13
0010	0010	0023	12 DE DICIEMBRE, de calle 10 de enero a calle colegio Díaz escudero.	M2	2.13
0010	0010	0024	12 DE DICIEMBRE, de calle colegio Díaz Escudero a calle Cuauhtémoc.	M2	2.37
0010	0010	0025	CALLEJON 12 DE DICIEMBRE, de calle 12 de diciembre.	M2	2.13
0010	0010	0026	COLEGIO DIAZ ESCUDERO de calle 10 de mayo a calle 12 de diciembre.	M2	2.37
0010	0010	0027	COLEGIO DIAZ ESCUDERO de calle 12 de diciembre a la pila y camino a las nueces.	M2	2.37

LOCALIDADES					
SECTOR C A T A S T R A L 0 0 2					
ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
0011	0011	001	EL PLATANAL (EL PLATANAR)	M2	1.24
0011	0011	002	LOS AMATES	M2	1.24
0011	0011	003	CIENEGUILLAS	M2	1.24
0011	0011	004	EL COMAL [EL PARAJE DEL COMAL]	M2	1.24
0012	0012	005	COXCATLÁN	M2	1.24
0011	0011	006	LOS EPAZOTES	M2	1.24
0011	0011	007	LOS LIMONES	M2	1.24
0011	0011	008	PALMILLAS	M2	1.24
0011	0011	009	EL SALITRE	M2	1.24
0011	0011	0010	SANTA FE TEPETLAPA	M2	1.24
0011	0011	0011	VENTA DE LA NEGRA	M2	1.24
0011	0011	0012	ZACAPALCO	M2	1.24
0011	0011	0013	EL ZAPOTE	M2	1.24
0011	0011	0014	PIMENTEL	M2	1.24
0011	0011	0015	LOS SAUCES	M2	1.24
0011	0011	0016	LA CUMBRE (EL PUERTO)	M2	1.24
0011	0011	0017	LOS PINOS	M2	1.24
0011	0011	0018	AGUA BENDITA	M2	1.24
0012	0012	0019	LAS ENRAMADAS	M2	1.24
0011	0011	0020	IXTLAHUACA	M2	1.24
0011	0011	0021	LAS JOYAS (LA PARADA DEL CABALLO)	M2	1.24

0011	0011	0022	SAN ISIDRO (LA HACIENDA DE SAN ISIDRO)	M2	1.24
0011	0011	0023	LA FUNDICIÓN	M2	1.24
0012	0012	0024	EL PUENTE [GRANJA AVÍCOLA EL PEÑÓN MÓDULO]	M2	1.24
0011	0011	0025	LA ESCONDIDA (RANCHO LA ESCONDIDA)	M2	1.24
0011	0011	0026	EL GUERRERENSE [RESTAURANTE]	M2	1.24

COLONIAS SUBURBANAS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y LOCALIDADES

SECTOR C A T A S T R A L 0 03

ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
12	12	1	COLONIA EL TEXCAL	M2	1.14
12	12	2	COLONIA TRAPICHE.	M2	1.14
12	12	3	COLONIA LOMAS DEL BOSQUE.	M2	1.14
12	12	4	COLONIA PARAÍSO.	M2	1.14
12	12	5	COLONIA CANTARRANAS.	M2	1.14
12	12	6	COLONIA EL AMATE HUECO.	M2	1.14
12	12	7	COLONIA LAS PEÑAS	M2	1.14

12	12	8	COLONIAS DE NUEVA CREACIÓN SIN SERVICIOS. "EL PASO". "CASHILIAS". "LLANO DEL PEROTE". "LLANO DE LOS ADOBES". "LA LOMA". "LAS GOTERAS". "AMATE HUECO". "TLACHICHILPA".	M2	1.14
----	----	---	---	----	------

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho. Todos aquellos que se adquieran para Fraccionamiento de uso habitacional (ventas por lotes), explotación de Minerías, actividades de servicios de gasolineras, antenas, etc.

7.- TERRENOS SIN EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR EN UMA	U.M
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	1.50	M2
	ECONOMICA	HBB	4.90	M2
	INTERES SOCIAL	HCB	6.20	M2
	REGULAR	HDB	7.20	M2
	INTERES MEDIO	HEB	9.00	M2
	BUENO	HFB	15.20	M2
	MUY BUENO	HGB	22.00	M2
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR EN UMA	U.M
COMERCIAL	ECONOMICA	CAB	9.47	M2
	REGULAR	CBB	11.84	M2
	BUENA	CCB	16.00	M2
	MUY BUENA	CDB	20.71	M2
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR EN UMA	U.M
INDUSTRIAL	ECONOMICA	IAB	11.84	M2
	LIGERA	IBB	14.20	M2
	MEDIANA	ICB	17.00	M2
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR EN UMA	U.M
OBRAS COMPLEMENTARIAS	CISTERNA	FAB	8.28	M2
	ALBERCA	FCB	2.24	M2
	CANCHA DE FUTBOL	FDB	0.95	M2
	CHANCHA DE BASQUETBOL	FEB	0.95	M2
	CANCHA DE FRONTON	FFB	0.95	M2
	CANCHA DE SQUASH	FGB	0.95	M2
	CANCHA DE TENIS	FHB	0.95	M2
	BARDAS DE TABIQUE	FIB	1.77	M2

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad, sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, barro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón. No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menos a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad, sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de tenado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada. Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores

texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, travesaños, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de tenado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más, construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada. Auto Servicios.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

INDUSTRIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc.; se localizan generalmente en zonas industriales.

Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

CISTERNAS.

Cisternas hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DE FUTBOL, BASQUETBOL, FRONTON, SQUASH, O TENIS.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

BARDAS DE TABIQUE.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 02 de diciembre del 2020, la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2021, en los siguientes términos:

I. “ANTECEDENTES GENERALES

*Por oficio número PM/635/2020, de fecha 14 de octubre de 2020, la Ciudadana Ana Lilia Botello Figueroa, Presidenta Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Buenavista de Cuéllar**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que*

*servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Buenavista de Cuéllar**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2021.*

El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 20 de octubre del año dos mil veinte, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXII/3ER/SSP/DPL/0235/2020 de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2021 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder

*Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Buenavista de Cuéllar**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2021, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.*

*Obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 8 de octubre de 2020, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Buenavista de Cuéllar**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021.*

*Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 fracción V de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número DCIP/69-2020 fechado el 17 de Agosto del 2020, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2021; con oficio número SFA/SGC/641/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, emitió contestación de la manera siguiente: **"Una vez revisada la propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción, que servirán de base para el cobro del***
2

impuesto predial para el ejercicio del 2021, del municipio de Buenavista de Cuéllar, Gro., se validan, ya que cuenta con los criterios y lineamientos Técnicos y Normativos vigentes establecidos en la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 266 y su Reglamento".

Con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

*Esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Buenavista de Cuéllar**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021, se presentó en*

tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

*El Ayuntamiento municipal de **Buenavista de Cuéllar**, Guerrero, señala en su Iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 12% enero, el 10 % en febrero y marzo el 8% y en lo que respecta a pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana, personas mayores de 60 años inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), personas discapacitadas, madres y padres solteros (en condiciones de pobreza), se les aplicara un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2021.*

*Los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Buenavista de Cuéllar**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.*

3

En el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro Municipal vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

*Esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Buenavista de Cuéllar**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, es del 1.3 al millar para el 2021, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se consideró conveniente*

incluir un artículo tercero transitorio para quedar como sigue:

“ARTICULO TERCERO.- *Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero para el ejercicio fiscal 2021, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”*

Que en sesiones de fecha 02 y 03 de diciembre del 2020, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al*

4

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2021. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 504 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE

SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DE CUÉLLAR, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Buenavista de Cuéllar**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2021, en los siguientes términos:

I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE USO DE SUELO RUSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021.

I.- TABLA DE VALORES DE PREDIOS RÚSTICOS

NO. CARACTERÍSTICAS

VALOR CATASTRAL 2021 EN UMA /

5

HECTÁREA

A MENOS DE 20 KM A MAS DE 20 KM

1 TERRENO DE RIEGO

355.07 177.54

2 TERRENO DE HUMEDAD

414.25 207.13

3 TERRENO DE TEMPORAL

82.85 41.43

4

TERRENO DE AGOSTADERO

LABORABLE

118.36 59.18

5

TERRENO DE AGOSTADERO

CERRIL

94.69 47.34

6

TERRENO DE MONTE ALTO

SUSCEPTIBLE A EXPLOTACIÓN

FORESTAL. EXPLOTACIÓN A
FRACCIONAMIENTOS (VTAS POR
LOTES), EXPLOTACIÓN DE
MINERÍAS, SERVICIOS DE
GASOLINERIAS, ANTENAS, ETC. 591.79 295.89

7

TERRENO SIN EXPLOTACIÓN
FORESTAL
35.51 17.75

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6

6.- TERRENOS DE EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan

su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho. Todos aquellos que se adquieran para Fraccionamiento de uso habitacional (ventas por lotes), explotación de Minerías, actividades de servicios de gasolineras, antenas, etc.

7.- TERRENOS SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

II.-TABLA DE VALORES DE PREDIOS URBANOS TABLA DE VALORES DESGLOSADA POR COLONIAS

No. CLAVE TRAMO DE CALLE

VALOR

7

CATASTRAL EN

UMA/ M2

COLONIA 1: CENTRO

1 1CJ

23 DE JUNIO de calle Benjamín Gutiérrez a calle Ferrocarril. 2.60

2 1CP

PROGRESO de calle Ferrocarril a calle 1ra

Poniente. 2.60

3 1CN

NIÑO ARTILLERO de calle 1ra Poniente a calle 2da Poniente.

CALLE DE LA CRUZ. 2.37

4 1CPS

2DA PRIVADA SUR de calle Ferrocarril a calle

Progreso. 2.13

5 1CPF **PRIVADA FERROCARRIL** de calle Ferrocarril. 2.37

6 1CE1

EDUCADORES MEXICANOS de Avenida

Ferrocarril a calle 1ra Poniente. 2.60

7 1CE2

EDUCADORES MEXICANOS de calle 1ra

Poniente a calle 2da Poniente. 2.37

8 1CE3

EDUCADORES MEXICANOS de calle 2da Poniente a calle Lázaro Cárdenas. **PRIV. EMPERADORES**. De 2ª. Poniente 2.60

9 1CPO1

1A. PONIENTE, de calle Progreso a calle Educadores Mexicanos. 2.60

10 1CPO2

1A. PONIENTE, de calle Progreso a cruce con calle 2da Poniente. (priv. entrada a la ETA) 2.60

11 1CPO3

1A. PONIENTE, de calle 2da Poniente a Avenida Ferrocarril. 2.96

12 1C2P1

2DA. PONIENTE, de calle Niño Artillero a cruce con calle 1A Poniente . 2.60

13 1CLC

LÁZARO CÁRDENAS, de calle Acapulco a calle Educadores Mexicanos. 2.37

14 1CPLC

PRIV. LÁZARO CÁRDENAS de calle Acapulco 2.13

15 1CVG

VICENTE GUERRERO, de Av. Ferrocarril a calle Lázaro Cárdenas. 2.60

16 1CJMM

JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, de calle 1ra poniente a calle Josefa Ortiz de Domínguez. (calle Morelos). 2.60

17 1CNH

NIÑOS HÉROES, de Vicente Guerrero a José Ma. Morelos. 2.60

18 1CA

ACAPULCO, de calle 30 de Abril a calle Club de Leones 2.96

19 1CAC

ACAPULCO, de calle Club de Leones a

Puente. **PRIV. 24 DE FEBRERO** de calle

Acapulco. 2.60

20 1CCA

CONTINUACIÓN ACAPULCO, de calle

Acapulco a calle Club de Leones. 2.37

21 1CPN

PRIVADA NORTE, de calle Club de Leones a

Barranca 2.13

22 1CPCA

PRIVADA CONTINUACIÓN ACAPULCO, de

calle Continuación Acapulco. 2.13

23 1CPA **PRIV. ACAPULCO**, de calle Acapulco. 2.37

24 1CCL

CLUB DE LEONES, de calle Acapulco a calle

Hospital. (como referencia Potrero o Cascalote

la Cruz la "Loma" 2.60

25 1CCL2

CLUB DE LEONES, de calle del Hospital a

Crucero de camino a la Estancia 2.37

8

26 1CN

20 DE NOVIEMBRE, de calle Josefa Ortiz a

calle Segunda Sur. 2.37

27 1CPN

PRIVADA 20 DE NOVIEMBRE, de calle 20 de

Noviembre. 2.13

28 1CPS

16 DE SEPTIEMBRE, de calle 21 de Junio a

calle 3ra Sur. 2.37

29 1CS

TERCERA SUR, de calle 30 de abril a calle 21

de Junio. **Calle 21 DE JUNIO** de Plaza 30 de

Abril a calle Acapulco (fuente). 2.60

30 1CTS

TERCERA SUR, de calle 21 de Junio a 20 de

Noviembre. 2.37

31 1CSS

2DA SUR, de calle 21 de Junio a calle del Hospital. 2.37
32 1CSS2

CALLE DEL HOSPITAL de calle 2da. Sur a plaza 30 de abril.

PRIV. HOSPITAL de calle del hospital. 2.37
33 1CTA

TOMAS ALBAVERA, de calle 20 de Noviembre. 2.13
34 1CTA

CALLEJÓN TOMAS ALBAVERA de calle Tomas Albavera a calle El Manguito.

BANDERA NACIONAL de callejón Tomas Albavera.

MELCHOR OCAMPO de callejón Tomas Albavera. 1.78

35 1CHI **HÉROES DE LA INDEPENDENCIA.** 2.13

36 1CC **CORREGIDORA.** 2.13

37 1CM

EL MANGUITO, de la calle 20 de Noviembre a calle Club de Leones. 2.13

38 1CJO

JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, de calle Club de Leones a calle 21 de Junio.

PROLONGACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ.

CERRADA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ. 2.60

39 1CPS

SILVESTRE CASTRO de Plaza 30 de abril a Primera Sur. **Calle PRIMERA SUR** de calle Plaza 30 de abril a calle Segunda Sur. 2.60

9

40 1CDD

DEL DEPORTE, de Plaza 30 de Abril a calle Sal Si Puedes. 2.60

41 1CPD

PRIVADA DEL DEPORTE, de calle del Deporte a calle del hospital. 2.37
42 1CSP

SAL SI PUEDES, de calle 1ra Sur a calle priv. del Deporte. Priv. Del Deporte a calle del Hospital. 2.37
43 1CDH

CALLE DEL HOSPITAL, de Plaza 30 de Abril a calle Club de Leones. 2.60
44 1CF

FERROCARRIL, de calle 23 de Junio a Av. Ferrocarril. 2.96
45 1CAF

AVENIDA FERROCARRIL, de calle Ferrocarril a calle Portillo Alvarado. 3.12
46 1CAPA

AV. PORTILLO ALVARADO, de calle Av. Ferrocarril a calle 30 de Abril. 3.12
47 1C30A

30 DE ABRIL, de calle Portillo Alvarado a Plaza 30 De Abril. 2.96
48 1C10M

10 DE MAYO, de Plaza 30 de Abril a Ferrocarril Norte. 2.96
49 1CAO

ÁLVARO OBREGÓN, de calle Ignacio Zaragoza a calle Benito Juárez. 2.96
50 1CC

LA CAMPANA, de calle Deportiva cruce con calle Pedro Figueroa. 2.60
51 1CCP

LA CAMPANA, de calle Pedro Figueroa a Calle Niño Perdido. 2.37
52 1CCN

LA CAMPANA, de calle Niño Perdido al Panteón. 2.37
53 1CP

DEL PANTEÓN, de calle la Campana al

Panteón Municipal 2.37

54 1CCP

CERRADA DEL PANTEÓN, de calle del Panteón a calle en proyecto El Camposanto.

CALLE EN PROYECTO EL CAMPOSANTO

de cerrada del Panteón. 2.13

55 1CVH

VISTA HERMOSA, de calle la Campana a calle Ignacio Allende 2.13

10

56 1CCVH

CONTINUACIÓN VISTA HERMOSA, de Calle Vista Hermosa a calle Ignacio Allende 2.13

57 1CPVH

PRIVADA VISTA HERMOSA, de calle Vista Hermosa 2.13

58 1CIA

IGNACIO ALLENDE, de calle La Campana a calle Pedro Figueroa. 2.37

59 1CPF

PEDRO FIGUEROA, de calle Ignacio Zaragoza a calle Deportiva. 2.37

60 1CC

CONSTITUCIÓN, de calle Deportiva a calle El Pedregal. 2.37

61 1CCC

CONTINUACIÓN CONSTITUCIÓN, de calle Constitución. 2.13

62 1CPC

PRIVADA CONSTITUCIÓN, de calle Constitución. 2.13

63 1CP

EL PEDREGAL, de calle Deportiva a calle Pedro Figueroa. 2.37

64 1CL

LIMA, de calle el Pedregal.

PRIVADA PEDREGAL de calle pedregal. 2.13

65 1CBJ

BENITO JUÁREZ, de Av. Ferrocarril a calle La Campana. 2.60
66 1CBJ

BENITO JUÁREZ, de calle la Campana a calle Deportiva. 2.13
67 1CD

DEPORTIVA, de Av. Ferrocarril a Unidad Deportiva. 2.96
68 1CPD

PRIVADA DEPORTIVA, de calle Deportiva a Barranca. Priv. **“La Joya”** (atrás del Auditorio). **“La Joya”**(lateral de la Deportiva).

CERRADA DEPORTIVA de calle priv. Deportiva. 2.13
69 1CDF

DEPORTIVA, de calle Ferrocarril Norte a calle Constitución. 2.60
70 1CCD

CONTINUACIÓN DEPORTIVA, de Pedro Figueroa a Deportiva. 2.13

71 1CM **MANZANO**, de calle Deportiva. 2.13
72 1CAF

AV. FERROCARRIL, de calle 30 de Abril a calle del Colegio Díaz Escudero. 2.96
11

73 1CFN

FERROCARRIL NORTE, de calle 30 de Abril a calle Colegio Díaz Escudero. (referencia mercado) 3.12
74 1CFNC

FERROCARRIL NORTE, de calle Colegio Díaz Escudero a calle 12 de Diciembre. 2.60
75 1CE

CALLE FERROCARRIL de calle 12 de diciembre a Av. Ferrocarril . **EL ENCINO** de calle Ferrocarril 2.37

76 1CA **EL AMATE**, de calle Ferrocarril. 2.37

77 1CO **EL OCOTE**, de calle Ferrocarril. 2.37

78 1CC **COPAL**, de calle Ferrocarril. 2.37

79 1CP

PIRUL, de calle Ferrocarril.

PRIV. FERROCARRIL de calle Ferrocarril a
Barranca 2.13

80

1CFN1

2

CALLE FERROCARRIL de calle 12 de
Diciembre a Colonia Suburbana Cantarranas
calle Ferrocarril. 2.13

81

1CC30

A

CALLE FERROCARRIL de Priv. Cuellar a
calle Portillo Alvarado.

CALLE LÓPEZ MATEO de calle 30 de abril a
calle Ferrocarril. 2.60

82 1CC

PRIV. CUELLAR, de calle Ferrocarril a la
Deportiva. 2.37

83 1CPC

PRIVADA CUELLAR, de calle priv. Cuéllar a
barranca.

PROLONGACIÓN CUELLAR de Priv. Cuellar
a Barranca. 2.13

84 1CPFN

PRIVADA FERROCARRIL, de calle Ferrocarril
a Barranca. 2.13

85 1CCDE

COLEGIO DÍAZ ESCUDERO, de calle
Ferrocarril a calle 10 de Mayo. 2.60

86

1CCDE

10

COLEGIO DÍAZ ESCUDERO, de calle 10 de
Mayo a calle 12 de Diciembre. 2.60

87

1CCDE

12

COLEGIO DÍAZ ESCUDERO, de calle 12 de
Diciembre a la Pila. 2.37

12

88

1CCCD

E

CONTINUACIÓN COLEGIO DÍAZ

ESCUDERO, hacia camino a las Nueces. 1.78

89 1CCN

CUARTA NORTE, de calle 21 de Junio a calle
Álvarez. 2.60

90 1CA

ÁLVAREZ, de calle Colegio Díaz Escudero a
calle Cuarta Norte. 2.60

91 1CPA **PRIVADA ÁLVAREZ**, de calle Cuarta Norte. 2.37

92 1CTN

TERCERA NORTE, de calle Álvarez a calle 10
de Mayo. 2.37

93 1CIA

INDUSTRIA, de calle Privada Álvarez a calle
10 de Enero. 2.37

94 1CSN

SEGUNDA NORTE, de calle 10 de Enero a
calle 10 de Mayo. 2.60

95

1CSA1

0

SAN ANTONIO, de calle 10 de Enero a calle
10 de mayo 2.60

96 1CE **ESCONDIDA**, de calle San Antonio 2.37

97 1C30A **PLAZA 30 DE ABRIL** 3.12

98

1CC30

A

CONTINUACIÓN 30 DE ABRIL, de Plaza 30

de Abril a calle Primera Sur. 2.60
99 1CHG

10 DE MAYO, de calle Mariano Abasolo a
Ferrocarril Norte. 2.96
100 1C12D

HERMENEGILDO GALEANA, de calle
Ferrocarril Norte a calle 10 de Enero. 2.60
101
1CP12
D

12 DE DICIEMBRE, de calle Ferrocarril Norte
a calle 10 de Enero. 2.60
102 1C10E

PRIVADA 12 DE DICIEMBRE, de calle 12 de
Diciembre. 2.13
103
1C10E
H

10 DE ENERO, de Plaza 30 de Abril a Calle
Hermenegildo Galeana. 2.96
104
1C10E
H

10 DE ENERO, de calle Hermenegildo
Galeana a Hospital. 2.60

COLONIA 2: GUADALUPE

105 2GM

MIGUEL HIDALGO, del Puente a calle Privada
Norte. 2.60
13

106 2GM2

MIGUEL HIDALGO, de calle Privada Norte a
calle Agustín Botello. 2.37
107 2GCM

CONTINUACIÓN MIGUEL HIDALGO, de
Privada Miguel Hidalgo a Miguel Hidalgo. 2.13
108 2GV

VICENTE GUERRERO, de calle Miguel Hidalgo a calle Agustín Botello. 2.37
109 2GV2

VICENTE GUERRERO, de calle Agustín Botello a calle Priv. Hidalgo. 2.13
110 2GAB

AGUSTÍN BOTELLO, de calle Vicente Guerrero a Privada de Hidalgo. 2.37
111 2GABV

AGUSTÍN BOTELLO, de calle Vicente Guerrero a calle Miguel Hidalgo. 2.13
112 2GPV

HÉROES DE BUENAVISTA, de calle Miguel Hidalgo a calle Enrique C. Rebsamen.

“LLANO DEL PEROTE” 2.13
113 2GPG

PRIVADA VICENTE GUERRERO, de calle Vicente Guerrero.

PRIV. 12 DE ENERO de calle priv. Vicente Guerrero. 2.13
114 2GPH

PRIVADA MIGUEL HIDALGO, de calle Miguel Hidalgo 2.13

115 2GT **TRAPICHE**, de calle Vicente Guerrero. 1.78
116 2GEC

ENRIQUE C. REBSAMEN, de calle Miguel Hidalgo a calle Privada Norte.

CALLE DEFENSORES DE BUENAVISTA de calle Miguel Hidalgo a calle Enrique C. Rebsamen. 2.37
117 2GEC2

ENRIQUE C. REBSAMEN, de calle Defensores de Buenavista a Barranca. **PRIV.**

DEFENSORES DE BUENAVISTA
PRIV. DE DEFENSORES DE BUENAVISTA
de calle Defensores de Buenavista. 2.13
118 2GPH2

PRIVADA DE HIDALGO, de calle Agustín

Botello a calle Miguel Hidalgo. 2.37
119 2GPN

PRIVADA NORTE, de calle Miguel Hidalgo a
calle Enrique C. Rebsamen. 2.37
14

120 2GPN2

PRIVADA NORTE, de Barranca a Club de
Leones.

ANDADOR VALLADARES de calle priv.
Norte. 2.13

121 2GFA **LA FUNDICIÓN**, de calle Agustín Botello, 1.78

COLONIA 3: LAS PALMAS

122 3PIZ

IGNACIO ZARAGOZA, de calle Francisco I.
Madero a calle Campana. 2.96

123 3PC

LA CAMPANA, de calle Ignacio Allende a calle
del Panteón. 2.60

124 3PC2

LA CAMPANA, de calle niño perdido a calle
Naciones Unidas.

CALLEJÓN LA CAMPANA de calle la
Campana. 2.60

125 3PNU

NACIONES UNIDAS, de calle Benjamín
Gutiérrez a calle la Campana 2.60

126 3PPIZ

PRIVADA IGNACIO ZARAGOZA, de calle
Ignacio Zaragoza 2.37

126 3PNP

NIÑO PERDIDO, de calle Ignacio Zaragoza a
calle la Campana. 2.60

128 3PPNP

PRIVADA NIÑO PERDIDO, de calle Niño
Perdido 2.13

129 3PFM

FRANCISCO I. MADERO, de Benjamín
Gutiérrez a calle la Campana. 2.96
130 3PPF

PRIVADA FRANCISCO I. MADERO, de
Francisco I. Madero 2.13
131 3PI

INDEPENDENCIA, de calle Paris a calle Niño
perdido. 2.60
132 3PIA

IGNACIO ALLENDE, de calle independencia
a calle de la Campana. 2.60
133 3PPIA

PRIVADA IGNACIO ALLENDE, de calle
Ignacio Allende 2.13
134 3PP

PARIS, de calle Naciones Unidas a calle
continuación Paris. 2.60
15

135 3PCNU

CONTINUACIÓN NACIONES UNIDAS, de
Naciones Unidad a continuación Paris. 2.13
136 3PPP **PRIVADA PARIS**, de calle Paris 2.13

COLONIA 4: TLACHICHILPA

137 4TBG

BENJAMÍN GUTIÉRREZ, de Arco a calle
Naciones unidas. 2.96

138 4TBG

BENJAMÍN GUTIÉRREZ, de calle Naciones
Unidas Francisco I. Madero. 2.96

139 4TCBG

CONTINUACIÓN BENJAMÍN GUTIÉRREZ, de
calle Benjamín Gutiérrez a calle Ferrocarril. 2.96

140 4TPBG

PROLONGACIÓN BENJAMÍN GUTIÉRREZ,
de calle Benjamín Gutiérrez a Puente de la
autopista. 2.37

141

4TCBG

2

CALLEJÓN BENJAMÍN GUTIÉRREZ, de calle

Benjamín Gutiérrez a calle la Campana 2.13

142 4TC

COMONFORT, de calle Ferrocarril a calle

Benjamín Gutiérrez. 2.60

143 4TNU

NICOLÁS BRAVO, de calle Ferrocarril a calle

Benjamín Gutiérrez 2.60

144

4TPBG

2

PRIVADA BENJAMÍN GUTIÉRREZ, de calle

Benjamín Gutiérrez a calle Ferrocarril. 2.13

145 4TLA

LA CAMPANA DE CALLE NACIONES

UNIDAS, a calle Prolongación Benjamín

Gutiérrez. Calle en Proyecto.

“CAMPOSANTO”

CALLE NACIONES UNIDAS de calle la

Campana.

CALLE ROBLES de calle Naciones Unidas al

Cerro. 2.13

145 4T20

20 DE ENERO, de calle Campana a calle

Maguey. 2.13

146 4TAM **AMATE**, de calle 20 de Enero a calle el Pino. 1.78

147 4TRO **ROBLE**, de calle el Pino a calle 20 de Enero. 1.78

148 4TEN **ENCINO**, de calle Pino a calle 20 d Enero. 1.78

149 4TPI **PINO**, de calle Amate a calle Encino. 1.78

16

150 4TMA **MAGUEY**, de calle Encino a calle 20 de Enero. 1.78

151 4TFE

FERROCARRIL, de Los Arcos a calle

Progreso. 2.96

152 FERRO

FERROCARRIL, de calle Benjamín Gutiérrez a
calle Progreso. 2.96
153 4T23

23 DE JUNIO, de calle Ferrocarril a calle
Benjamín Gutiérrez. 2.60
154 PROG

PROGRESO, de calle Benjamín Gutiérrez a
calle primera Poniente 2.60
155 NAR

NIÑO ARTILLERO, de calle Primera Poniente
a calle Segunda Poniente. Calle de la Cruz. 2.37

156 JARA **JARA, de calle Ferrocarril a Barranca.** 2.37
157 4TNV

NICOLÁS BRAVO, de calle Ferrocarril a calle
1ra Poniente.

PRIV. EL LIMÓN de calle Nicolás Bravo. 2.60
158 4TPNV

PRIVADA NICOLÁS BRAVO, de calle Nicolás
Bravo. 2.37
159
4TPNV
2

PROLONGACIÓN NICOLÁS BRAVO, de calle
Nicolás Bravo. 2.13
160
4TPPN
V

**PRIVADA PROLONGACIÓN NICOLÁS
BRAVO**, de Prolongación Nicolás Bravo 1.78
161 2DA

SEGUNDA PONIENTE, de calle progreso a
calle Nicolás Bravo. 2.60
162 4TCP

CONTINUACIÓN PONIENTE, Hasta calle
Naranja. 1.78
163 4TCN

CALLE NARANJO, de calle Continuación
Poniente 1.78

164 4TLC **LOS COYOTES**, de calle Segunda Poniente 2.13

165 4TLG

LAS GOTERAS, de calle Segunda Poniente a
Barranca. 2.13

166 4TCG

CONTINUACIÓN GOTERAS, de calle
Segunda Poniente a calle Goteras. 1.78

COLONIA EL TEXCAL

166

CALLE FERROCARRIL SUR de calle
Ferrocarril

CALLE LOS HORNOS de calle Ferrocarril 1.78
17

COLONIA 5: LA HUERTA

167 5HLH

LA HUERTA, de calle Lázaro Cárdenas a calle
Privada la Huerta 2.60

168 5HPLH **PRIVADA LA HUERTA**, de calle la Huerta. 2.13

169 5HTD **TAMARINDO**, de calle la Huerta a Barranca. 2.13

170 5HPTD

PRIVADA TAMARINDO, de calle Tamarindo a
Barranca. 2.13

0.00

COLONIA 6. NUEVA ESPAÑA

171 6NRC

REYES CATÓLICOS, de calle Enrique C.
Rebsamen. 2.13

172 6NPRC

PRIVADA REYES CATÓLICOS, de Reyes
Católicos. 2.13

173 6NPPN

CONTINUACIÓN REYES CATÓLICOS, de
Reyes Católicos. 1.78

0.00

COLONIA 7: AGUA BUENA

174 7AIA

PADRE DAVID URIBE VELASCO, de calle Hospital a calle del Mirador. 2.60
175 7AMA

MARIANO ABASOLO, de calle 10 de Mayo a Padre David Uribe Velasco 2.60
176 7AMA2 **MARIANO ABASOLO**, de Barranca a El Paso. 1.78
177 7APMA

PRIVADA MARIANO ABASOLO, de Mariano Abasolo. 2.13
178 7AMA

MARIANO ABASOLO, de calle 10 de mayo a calle Padre David Uribe Velasco. 2.60
179 7APG

PEDREGAL, de calle Mariano Abasolo a calle del Mirador. 2.13
180 7ACM

CALLE DEL MIRADOR, de Padre David Uribe Velasco a calle Abasolo 2.37
181 7APN

PRIMERA NORTE, de calle 10 de Mayo a Barranca. 2.37
182 7APPN

PRIVADA PRIMERA NORTE, de Primera Norte. 1.78
18

183 7AIA

IGNACIO ALDAMA, de calle 10 de Mayo a Jardin de Niños Jose Rosas Moreno 2.13
184 7AIAJ

IGNACIO ALDAMA, de Jardin de Niños Jose Rosas Moreno a calle el Mirador. 1.78
185

7AP10
M

PRIVADA 10 MAYO, de calle 10 de Mayo a calle Aldama 1.78

185 7ACA **CALLE ALDAMA** de calle 10 de Mayo. 1.78

COLONIA 8: JARDINES DE AGUA BUENA

186 8JH

CALLE DEL HOSPITAL, de Plaza 30 de Abril a calle Club de Leones.

2da. SUR de calle Hospital a calle Club de Leones.

ANDADOR DEL HOSPITAL de calle del Hospital. 2.60

187 8JPD

PADRE DAVID URIBE, de calle Jardines de Agua Buena a calle el a calle Linda Vista. 2.60

188

8JPPD

UV

PROLONGACIÓN PADRE DAVID URIBE

VELASCO, de calle del Mirador. 2.13

189 8JMA

MARIANO ABASOLO, de calle Padre David Uribe Velasco a calle Jardines de Agua Buena. 2.37

190 8JJA

JARDINES DE AGUA BUENA, de calle el Mirador a calle Adolfo Ruíz Cortínez.

CALLE ADOLFO RUIZ CORTINEZ de calle Hospital a calle 10 de Mayo. 2.37

191 8JCJ

CONTINUACIÓN JARDINES DE AGUA

BUENA, de Jardines de Agua Buena.

PRIV. ADOLFO RUIZ CORTINEZ de calle Adolfo Ruiz Cortinez. 1.78

192 8JPJ

PRIVADA JARDINES DE AGUA BUENA, de Jardines de Agua Buena.

CERRADA ADOLFO RUIZ CORTINEZ de calle del Hospital.

CERRADA DEL HOSPITAL de calle del Hospital. 2.13

193 8JSS

SEGUNDA SUR, de calle Hospital a calle Club

de Leones 2.37

19

194 8JCL

CLUB DE LEONES, de calle Hospital a
crucero de camino a la Estancia. 2.37

195 8JN

CALLE ARROYO de calle Club de Leones al
Arroyo. 1.78

8JN **NOPALERA** de calle Club de Leones.
2.13

COLONIA 9: SAN ANTONIO

196 9ASA

SAN ANTONIO, de calle 10 de Mayo a
Hermenegildo Galeana 2.60

197 9APSA

PRIVADA SAN ANTONIO, de calle
Hermenegildo Galeana. **SAN ANTONIO** de
calle Ferrocarril a las Joyas. 2.13

198 9ACSA

CERRITO DE SAN ANTONIO, de San
Antonio a acceso vehicular de cerrito de San
Antonio 2.37

199 9APN

PRIMERA NORTE, de barranca a calle Cerrito
de San Antonio 2.13

200 9A10M

10 DE MAYO, de calle San Antonio a calle
Hermenegildo Galeana 2.96

201

9A10M

H

10 DE MAYO, de calle Hermenegildo Galeana
a Hospital 2.60

202 9ASN

SEGUNDA NORTE, de calle 10 de Mayo a
calle Hermenegildo Galeana 2.60

203 9ACC

CERRADA DE COLEGIO DÍAS ESCUDERO,

de calle Colegio Días Escudero 2.37

204 9AC

CUAUHTÉMOC, de calle 10 de mayo a calle
Hermenegildo Galeana 2.60

205 9ACH

CUAUHTÉMOC, de calle Hermenegildo
Galeana hacia el norte de la ciudad "La Loma" 2.37

206 9APC

PRIVADA CUAUHTÉMOC, de calle

Cuauhtémoc 2.13

207 9ACC

CERRADA CUAUHTÉMOC, de calle

Cuauhtémoc 2.13

208 9AHG

HERMENEGILDO GALEANA, de calle 10 de
Enero a calle San Antonio 2.60

209 9AILR

IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, de calle 10 de
Enero a calle Colegio Días Escudero 2.60

20

210 9ASC

STA. CECILIA, de calle Colegio Días
Escudero a calle Cuauhtémoc 2.37

211 9APSC

PRIVADA SANTA CECILIA, de calle Santa
Cecilia.

CALLEJÓN SANTA CECILIA de calle Santa
Cecilia. 2.13

212 9A3M

3 DE MAYO, de calle Santa Cecilia a calle
Libertad.

PRIV. 3 DE MAYO de calle 3 de Mayo. 2.13

213 9AL

LIBERTAD, de calle 10 de Enero a calle
Cuauhtémoc **PRIV. LIBERTAD** de calle

Libertad 2.13

214 9A12D

12 DE DICIEMBRE, de calle Ferrocarril Norte
a calle 10 de Enero 2.60

215

9A12D

10

12 DE DICIEMBRE, de calle 10 de Enero a
calle Colegio Díaz Escudero 2.13

216

9A12D

C

12 DE DICIEMBRE, de calle Colegio Escudero
a calle Cuauhtémoc 2.37

217

9AC12

D

CALLEJÓN 12 DE DICIEMBRE, de calle 12
de Diciembre 2.13

218 9ACDE

COLEGIO DÍAZ ESCUDERO de calle 10 de
Mayo a calle 12 de Diciembre.

COLEGIO DÍAZ ESCUDERO de calle 12 de
Diciembre a la Pila

Y camino a las nueces.

2.37

LOCALIDADES

EP **EL PLATANAL (EL PLATANAR)** 1.24

LA **LOS AMATES** 1.24

CI **CIENEGUILLAS** 1.24

EC **EL COMAL [EL PARAJE DEL COMAL]** 1.24

CO **COXCATLÁN** 1.24

LE **LOS EPAZOTES** 1.24

LL **LOS LIMONES** 1.24

PA **PALMILLAS** 1.24

21

ES **EL SALITRE** 1.24

SF **SANTA FE TEPETLAPA** 1.24

VN **VENTA DE LA NEGRA** 1.24
ZA **ZACAPALCO** 1.24
EZ **EL ZAPOTE** 1.24
PI **PIMENTEL** 1.24
LZ **LOS SAUCES** 1.24
LC **LA CUMBRE (EL PUERTO)** 1.24
LP **LOS PINOS** 1.24
AB **AGUA BENDITA** 1.24
LEN **LAS ENRAMADAS** 1.24
IX **IXTLAHUACA** 1.24
LJ **LAS JOYAS (LA PARADA DEL CABALLO)** 1.24

SI

SAN ISIDRO (LA HACIENDA DE SAN ISIDRO) 1.24

LF **LA FUNDICIÓN** 1.24

LPU

EL PUENTE [GRANJA AVÍCOLA EL PEÑÓN MÓDULO] 1.24

LES **LA ESCONDIDA (RANCHO LA ESCONDIDA)** 1.24

EG **EL GUERRERENSE [RESTAURANTE]** 1.24

SUBURBANOS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y LOCALIDADES

TEX **COLONIA EL TEXCAL.** 1.14

TRA **COLONIA TRAPICHE.** 1.14

BOS **COLONIA LOMAS DEL BOSQUE.** 1.14

PAR **COLONIA PARAÍSO.** 1.14

CAN **COLONIA CANTARRANAS.** 1.14

HUE **COLONIA EL AMATE HUECO.** 1.14

SER

COLONIAS DE NUEVA CREACIÓN SIN SERVICIOS. "EL PASO". "POTRERO O

**CASCALOTE” INTERIOR. “CASHILIAS”.
“LLANO DEL PEROTE”. “LLANO DE LOS
ADOBES”. “CAMPOSANTO” “ LA LOMA”
“LAS GOTERAS” “AMATE HUECO”
“TLACHICHILPA”. 1.14**

22

**III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.**

USO CLASE CLAVE DE CONSTRUCCIÓN VALOR EN UMA/M2

HA BITA CIONAL

PRECARIA HAB

1.18

ECONÓMICA HBB

4.73

INTERÉS SOCIAL HCB

5.92

REGULAR HDB

7.10

INTERÉS MEDIO HEB

8.88

BUENO HFB

14.79

MUY BUENO HGB

23

20.71

USO CLASE CLAVE DE CONSTRUCCIÓN VALOR EN UMA /M2

COM E RC IAL

ECONÓMICA

CAB

9.47

REGULAR

CBB

11.84

BUENA

CCB

14.79

MUY BUENA
CDB
20.71

USO CLASE
CLAVE DE
VALOR EN UMA /M².
CONSTRUCCIÓN
INDU S TRIA L
ECONÓMICA IAB 11.84
LIGERA IAB 14.20
MEDIANA IBB 16.57

OBRA S
COM P LEMENTA RIAS
CLASE
CLAVE DE
VALOR EN UMA/M².
CONSTRUCCIÓN
CISTERNA EAB 8.28
ALBERCA FCB 0.95
CANCHA DE FUTBOL FDB 0.95
CANCHA DE BASQUETBOL FEB 0.95
CANCHA DE FRONTÓN FFB 0.95
CANCHA DE SQUASH FGB 0.95
CANCHA DE TENIS FHB 0.95
BARDAS DE TABIQUE FIB 1.77

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN
EL
USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

Precaria.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad, sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, barro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón. No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menos a 3.0 metros.

24

Económica.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad, sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de tenado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

Interés Social

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad. Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

Regular.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o

colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre '120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

Interés Medio.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con
25

concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

Buena.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

Muy buena.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran

en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

Económica.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda/comercio).

Están
destinadas
a
la
venta
de
productos
al

detalle. Cuentan con una
pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados
26

casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

Regular.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de tenado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla.

Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas.
Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

Buena.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos. Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más, construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

Muy Buena.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada. Auto Servicios.
Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

27

INDUSTRIAL

Económica.

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas

mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

Ligera.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

Mediana.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables. Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Cisternas.

Cisternas hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

Alberca.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o

aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.
28

Canchas de futbol, basquetbol, frontón, squash o tenis.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en si de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

Bardas de tabique.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del 1º de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de **Buenavista de Cuéllar**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Buenavista de Cuéllar**,

Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Buenvista de Cuéllar**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Diciembre 10 de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL				

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Buenavista de Cuellar**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**.

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Coahuayutla de José María Izazaga**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Coahuayutla de José María Izazaga**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PM/0010/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, el Ciudadano Rafael Martínez Ramírez, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Coahuayutla de José María Izazaga**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Coahuayutla de José María Izazaga**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre del año 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022, en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Coahuayutla de José María Izazaga**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 27 de octubre de 2021, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento analizaron, discutieron y aprobaron por **unanimidad** de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Coahuayutla de José María Izazaga**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, mediante oficio número **PM/0010/2021**, fechado el 14 de octubre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Coahuayutla de José María Izazaga**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con vigencia para 2022; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/0059/2021**, de fecha 27 de octubre de 2021, emite contestación de la manera siguiente: “Una vez analizado el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del **6** al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones **“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”**”.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que en la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se toma como base los valores unitarios aprobados para el ejercicio fiscal de 2021, indexando los valores al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), teniendo el incremento que el mismo valor de la UMA determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y que una vez hecha la conversión a moneda nacional, estar en posibilidad de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para calcular el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.

TERCERO. - Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un **44.16%** con respecto a los valores de mercado; tratándose del valor de las construcciones se toma en cuenta las características cualitativas de los

*elementos estructurales y arquitectónicos, uso y clase, y que comparando los valores catastrales propuestos, con los valores comerciales de construcción por metro cuadrado representan en promedio el 44.16%; de manera complementaria se establece en la Ley de Ingresos del Municipio la tasa aplicable para determinar el Impuesto Predial del **6.00 al millar** anual, en este contexto se procede a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022.*

Es de gran importancia la obtención de valores catastrales de terrenos fundamentados en un estudio de mercado que permitan la emisión de un avalúo catastral más elaborado que represente lo que en realidad valen los predios, dejando a un lado valores que no han sido actualizados conforme al mercado actual, actualmente se cuentan con tabla de valores de terrenos que no se equiparan al valor de mercado, Originando una recaudación de impuesto predial deficiente.

CUARTO.- *Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, los inmuebles que se vayan empadronando, ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima. Que los inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados en la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.*

QUINTO.- *Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número **PM/0010/2021**, fechado el 14 de octubre del 2021, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio **SFA/SI/CGC/0059/2021** de fecha **27 de Octubre del 2021**, emite contestación de la manera siguiente: “por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene a bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la citada Ley.”*

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracciones IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Coahuayutla de José María Izazaga**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Coahuayutla de José María Izazaga**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el mismo descuento del 12% durante el primer mes, el 10% en el segundo mes; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad y tomando en cuenta que en la iniciativa que se analiza no se establece el descuento a las personas adultas mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad, se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Coahuayutla de José María Izazaga**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que vertidas las consideraciones anteriores, las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Coahuayutla de José María Izazaga**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Coahuayutla de José María Izazaga**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HA. UMA'S
1	Terrenos de Riego	221.5
2	Terrenos de Humedad	218.5
3	Terrenos de Temporal	190
4	Terrenos de Agostadero Laborable	95

5	Terrenos de Agostadero Cerril	50
6	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	76
7	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos)	316

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPO DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia de riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO CON EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales. Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022					
ZON A	COL .	CALL E	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M2 EN UMA'S
COLONIA CENTRO					
001	001	001	IGNACIO ALLENDE	ENTRE ZARAGOZA E IZAZAGA	5
001	001	002	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	ENTRE PROLONGACION MORELOS Y GRAL LAZARO CARDENAS	5
001	001	003	PROLONGACION JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	ENTRE MORELOS Y GRAL. LAZARO CARDENAS	5
001	001	004	RAFAEL VALDOVINOS	INICIO DE CALLE HASTA PROGRESO	5
001	001	005	PROFESOR CARITINO MALDONADO PEREZ	INICIO Y HASTA FINAL DE CALLE	5
001	001	006	PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS	TODA LA CALLE	5
001	001	007	VICENTE GUERRERO	TODA LA CALLE	5
001	001	008	HERMEGILDO GALEANA	TODA LA CALLE	5
COLONIAS SIN NOMBRE (CENTRO / LATERALES)					
001	002	009	PROGRESO	TODA LA CALLE	4.5
001	002	010	CALLES SIN NOMBRES	TODA LA CALLE	4.5
001	002	011	CONGRESO DE ANAHUAC	TODA LA CALLE	4.5

001	002	012	INDEPENDENCIA	ENTRE MORELOS Y GRAL . LAZARO CARDENAS	4.5
001	002	013	JOSE MARIA IZAZAGA	TODA LA CALLE	4.5
COLONIAS SIN NOMBRE (PERIFERIA)					
001	003	014	IGNACIO ZARAGOZA	TODA LA CALLE	4
001	003	015	GENERAL LAZARO CARDENAS	TODA LA CALLE	4
001	003	016	HERORICO COLEGIO MILITAR	TODA LA CALLE	4
001	003	017	LIBRAMIENTO NORTE	TODA LA CALLE	4
001	003	018	LIBRAMIENTO SUR	TODA LA CALLE	4
TODAS LA COMUNIDADES DEL MUNICIPIO					
001	004	019	LOC ANTON SIMON	TODAS LAS CALLES	2.5
001	005	020	LOC BARRIO DE GUZMAN	TODAS LAS CALLES	2.5
001	000 6	021	LOC BARRIO DE LOZANO	TODAS LAS CALLES	2.5
001	000 7	022	LOC COLMENEROS	TODAS LAS CALLES	2.5
001	000 8	023	LOC EL BALSAMO	TODAS LAS CALLES	2.5
001	000 9	024	LOC EL CAPEDERO	TODAS LAS CALLES	2.5
001	001 0	025	LOC PLATANILLO	TODAS LAS CALLES	2.5
001	001 1	026	LOC EL PUEBLITO	TODAS LAS CALLES	2.5
001	001 2	027	LOC GALEANA	TODAS LAS CALLES	2.5
001	001 3	028	LOC HUITZILA	TODAS LAS CALLES	2.5
001	001 4	029	LOC LA HIGUERITA	TODAS LAS CALLES	2.5
001	001 5	030	LOC LA PAROTITA	TODAS LAS CALLES	2.5
001	001 6	031	LOC LA PROVIDENCIA	TODAS LAS CALLES	2.5
001	001 7	032	LOC LA VAINILLA	TODAS LAS CALLES	2.5
001	001 8	033	LOC RINCON DEL NARANJO	TODAS LAS CALLES	2.5
001	001 9	034	LOC LAS MINITAS	TODAS LAS CALLES	2.5
001	002 0	035	LOC LOMAS BLANCAS	TODAS LAS CALLES	2.5
001	002 1	036	LOS MATAMOROS	TODAS LAS CALLES	2.5
001	002 2	037	LOC NUEVA CUADRILLA	TODAS LAS CALLES	2.5
001	002 3	038	LOC OLIVARES	TODAS LAS CALLES	2.5
001	002 4	039	LOC PASO DE VACAS	TODAS LAS CALLES	2.5
001	002 5	040	LOC POTTRERITOS	TODAS LAS CALLES	2.5

001	002 6	041	LOC SAN ANTONIO	TODAS LAS CALLES	2.5
001	002 7	042	LOC SAN ISIDRO EL GALLO	TODAS LAS CALLES	2.5
001	002 8	043	LOC SAN RAFAEL DE LOPEZ	TODAS LAS CALLES	2.5
001	002 9	044	LOC SAN VICENTE	TODAS LAS CALLES	2.5
001	003 0	045	LOC SANTA ROSA	TODAS LAS CALLES	2.5
001	003 1	046	LOC TRES PALOS	TODAS LAS CALLES	2.5
001	003 2	047	LOC ZOYATAN	TODAS LAS CALLES	2.5
001	003 3	048	LOC LA CURVA	TODAS LAS CALLES	2.5
001	003 4	049	LA SOLEDAD	TODAS LAS CALLES	2.5
001	003 5	050	LOC SAN JOSE ANOTA	TODAS LAS CALLES	2.5
001	003 6	051	LOC LAS ANIMAS	TODAS LAS CALLES	2.5
001	003 7	052	LOC PUERTO DEL CARRIZO	TODAS LAS CALLES	2.5
001	003 8	053	LOC CATARINAS	TODAS LAS CALLES	2.5
001	003 8	053	LOC LA COFRADIA	TODAS LAS CALLES	2.5
001	003 8	053	LOC EL ZOPILOTE	TODAS LAS CALLES	2.5
001	003 8	054	OTRAS LOCALIDADES O RANCHERIAS NO ESPECIFICADAS	TODAS LAS CALLES	2.5

**III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCION
VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022**

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M². UMA'S
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	1
	ECONOMICA	HBB	2
	REGULAR	HDB	3.5
	BUENA	HFB	7.5
	MUY BUENA	HGB	14.5

USO	CLASE	CLAVE DE	VALOR /M². UMA'S
------------	--------------	-----------------	------------------------------------

		CONSTRUCCION	
COMERCIAL	ECONOMICA	CAB	3
	REGULAR	CBB	6
	BUENA	CCB	12

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . UMA'S
INDUSTRIAL	ECONOMICA	IAB	9.5
	LIGERA	IAB	9
	MEDIANA	IBB	13

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONOMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo

popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos

decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, travesaños, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en

el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dala de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

INDUSTRIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras,

fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Coahuayutla de José María Izazaga**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Coahuayutla de José María Izazaga**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento de **Coahuayutla de José María Izazaga**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre 30 de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				

	<p>DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES</p> <p>VOCAL</p>				
---	--	---	--	--	--

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Coahuayutla de José María Izazaga**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Cocula**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Cocula**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. “ANTECEDENTES GENERALES”.

Que por oficio, de fecha 29 de octubre de 2021, el **Dr. Carlos Alberto Duarte Bahena**, Presidente Municipal Constitucional de **Cocula**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción IV, inciso C), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 34 y 35 de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; y 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, remitió a este Congreso para su análisis, revisión y aprobación en su caso, la Tabla de Valores Unitarios de Uso de

Suelo y Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cocula, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021**, de esa misma fecha, suscrito por la Lic. Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos, de este Honorable Congreso; a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. “METODOLOGÍA DE TRABAJO”.

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “**Antecedentes Generales**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “**Conclusiones**”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de Cocula, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 26 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Cocula, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio, el H. Ayuntamiento de Cocula, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso, la validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/684/2021 de fecha 09 de octubre del 2021 emite contestación de la manera siguiente:

[...] que una vez revisado su proyecto de Tablas de Valores Catastrales que propone para el ejercicio fiscal 2021, se observa que se agregaron nuevos tramos de calle y todas las comunidades del municipio, en virtud de que el ejercicio fiscal 2020 no habían sido consideradas, en lo general los valores de terreno y construcción para el ejercicio 2020, los cuales se encuentran indexados a la Unidad de Medida y Actualización Vigente (UMA), los que deberán tener la dinámica de crecimiento que el INEGI determine para el próximo año 2021, y de igual forma se aplicará la tasa del 4 al millar anual para determinar el impuesto predial de los contribuyentes, misma que se deberá establecerse en la Ley de Ingresos de su Municipio para ese mismo ejercicio fiscal. **Por lo que cuenta con los lineamientos Técnicos y normativos vigentes establecidos en la**

Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento”. [...]

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Cocula, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de Cocula, Guerrero, señala que su consideración tercera:

*“**TERCERO.-** Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de*

suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, mismo que a la fecha de la presentación de las presentes tablas de valores no se ha podido realizar debido a que el municipio que dignamente represento no se encuentra en posibilidades de poder realizarlo, comprometiéndose a realizar dicho Estudio de Mercado en el siguiente año para efectos de poder aplicarlo en el Ejercicio Fiscal 2023. Motivo por el cual se ha determinado actualizar la Tabla de Valores Catastrales aplicables para el ejercicio Fiscal 2022, con los mismos valores que la Tabla de Valores Catastrales vigente en el ejercicio Fiscal del año 2021. Así mismo se mantendrá la tasa del 4 al millar anual; del mismo modo se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 15%, y el 10% en febrero. Considerando el 50% únicamente para Personas Adultas.”

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de Cocula Guerrero, deben tener la certeza que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Cocula**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se mantiene del 4 al millar anual que se aplicaron en 2021, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir dos artículos transitorios, segundo, tercero y quinto, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del

*Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Cocula**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.*

ARTICULO QUINTO.- *Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Cocula**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”*

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley Federal de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Cocula**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Cocula**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA	VALOR POR HA./UMA
PROG.	UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	
1	Terrenos de Riego	177.54
2	Terrenos de Humedad	130.20
3	Terrenos de Temporal	118.36
4	Terrenos de Agostadero Laborable	94.86
5	Terrenos de Agostadero Cerril	82.85
6	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	189.37
7	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos)	165.70

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS).

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO			
VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.			
SECTOR CATASTRAL 001			
Nº	TRAMO DE CALLE	COLONIA	VALOR UMA/M².
1	CALLE INDEPENDENCIA, JARDIN, MARCOS SALAZAR, MORELOS, MIGUEL HIDALGO, AGUSTIN RAMIREZ, LAZARO CARDENAS, HERMENEGILDO GALEANA.	CENTRO	2.96
2	GRAL. PINZON, GRAL. CUELLAR, DEL TRABAJO, ALDAMA, J. ALVAREZ	CENTRO	2.96
3	NICOLÀS BRAVO, IGNACIO ALLENDE, FRANCISCO JAVIER MINA, DE LA OLIVA, GRAL. VICENTE GUERRERO, NIÑOS HEROES, GRAL. ARTEAGA, 5 DE MAYO.	CENTRO	2.96

4	CALLE RAYON, REFORMA AGRARIA, MATAMOROS, JUAN ESCUTIA, EMILIANO ZAPATA, PEDRO SUAREZ, ALVARO OBREGON, M. ESCOBEDO, EL EJIDO, MARIANO ABASOLO, GUADALUPE VICTORIA.	CENTRO	2.96
5	FELIPE CARRILLO, FELIPE ANGELES, LOPEZ PORTILLO, FRANCISCO I. MADERO, ALVARO OBREGON, FRANCISCO VILLA.	CENTRO	2.96
6	COMUNIDAD APIPILULCO (TODAS LAS CALLES S/N)	APIPILULCO	2.37
7	COMUNIDAD NUEVO BALSAS (TODAS LAS CALLES S/N)	NUEVO BALSAS	2.37
8	COMUNIDAD ATLIXTAC (TODAS LAS CALLES S/N)	ATLIXTAC	2.37
9	COMUNIDAD TLANIPATLÀN (TODAS LAS CALLES S/N)	TLANIPATLÀN	2.37
10	COMUNIDAD ATZCALA (TODAS LAS CALLES S/N)	ATZCALA	2.37
11	COMUNIDAD APANGO (TODAS LAS CALLES S/N)	APANGO	1.77
12	COMUNIDAD PUENTE RÌO SAN JUAN (TODAS LAS CALLES S/N)	PUENTE RÌO SAN JUAN	1.77
13	COMUNIDAD EL MUNICIPIO (TIJUANITA) (TODAS LAS CALLES S/N)	EL MUNICIPIO (TIJUANITA)	1.77
14	COMUNIDAD MOHONERA (TODAS LAS CALLES S/N)	MOHONERA	1.77
15	COLONIA TOMAS GOMEZ (TODAS LAS CALLES S/N)	TOMAS GOMEZ	1.77
16	COMUNIDAD ACALMANTLILA (TODAS LAS CALLES S/N)	ACALMANTLILA	1.77
17	COMUNIDAD TECOMATLAN (TODAS LAS CALLES S/N)	TECOMATLAN	1.53
18	COMUNIDAD LA FUNDICION (TODAS LAS CALLES S/N)	LA FUNDICION	1.53
19	COMUNIDAD XONACATLA (TODAS LAS CALLES S/N)	XONACATLA	1.53

20	COMUNIDAD EL REAL DEL LIMON (TODAS LAS CALLES S/N)	EL REAL DEL LIMON	1.53
21	COMUNIDAD CUETZALA DE LA REFORMA (TODAS LAS CALLES S/N)	CUETZALA DE LA REFORMA	1.06
22	COMUNIDAD EL MACHITO DE LAS FLORES (TODAS LAS CALLES S/N)	EL MACHITO DE LAS FLORES	1.06
23	COMUNIDAD LAS MESAS (TODAS LAS CALLES S/N)	LAS MESAS	1.06
24	COMUNIDAD SAN NICOLÀS (TODAS LAS CALLES S/N)	SAN NICOLÀS	1.06

III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN				
VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022				
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR UMA/M².	UNIDAD DE MEDIDA
HABITACIONAL	PRECARIA	10A	0.60	UMA
	ECONÓMICA	10B	0.95	UMA
	INTÉRES SOCIAL	10C	1.07	UMA
	REGULAR	10D	1.18	UMA
	INTÉRES MEDIO	10E	2.72	UMA
	BUENA	10F	2.96	UMA
	MUY BUENA	10G	4.73	UMA

USO	CLASE	CLAVE DE	VALOR /M ² .	UNIDAD DE MEDIDA
		CONSTRUCCION		
COMERCIAL	ECONOMICA	CAB	1.30	UMA
	REGULAR	CBB	1.87	UMA
	BUENA	CCB	4.73	UMA

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina

galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuanta con un proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominios que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERES MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y

molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de

concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del 1º de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Cocula**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Catastro Municipal, el Ayuntamiento de **Cocula**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarias de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de la Ley de Ingresos del Municipio de **Cocula**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 30 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				
	DIP. JOSÉ EFREN LÓPEZ CORTÉS VOCAL				

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE **COCULA**, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **COPALA**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **COPALA**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio de fecha 27 de octubre de 2021, la Ciudadana Guadalupe García Villalva,, Presidenta Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **COPALA**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **COPALA**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 4 de noviembre del año dos mil veintiuno, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **COPALA**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **COPALA**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio, el H. Ayuntamiento de **COPALA**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso, la validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/640/2021 de fecha 30 de septiembre del 2021 emite contestación de la manera siguiente:

[...] Por lo anteriormente expuesto, y una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 8 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones **“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”**. [...]

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **COPALA**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **COPALA**, Guerrero, señala en su tercera consideración que:

...Se toman como base los mismos valores del año 2020, en virtud de no generar aumentos en el cobro de las contribuciones inmobiliarias, para que sea el INEGI quien determine el incremento anual de la UMA para el ejercicio fiscal 2021. Se tomó la decisión de proponer en la ley de ingresos 2021 la misma tasa del 8 al millar anual, por otra parte se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 12% en enero y el 10% en febrero...

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **COPALA**, Guerrero, deben tener la certeza que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevaecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, buscan fomentar la cultura

de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **COPALA**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se mantiene del 8 al millar anual que se aplicaron en 2021, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir dos artículos transitorios, segundo, tercero y quinto, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- *Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **COPALA**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.*

ARTICULO QUINTO.- *Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **COPALA**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”*

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley Federal de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de

Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de COPALA, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **COPALA**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021.

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HA.
1	Terrenos de Riego	29.47
2	Terrenos de Humedad	27.67
3	Terrenos de Temporal	24.38
4	Terrenos de Agostadero Laborable	13.01
5	Terrenos de Agostadero Cerril	10.35
6	Terrenos de monte alto sin explotación forestal	38.80

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.			
ZONA CATASTRAL 001			
Nº	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M².
1	Cuitláhuac hasta Moctezuma	Centro	0.71
2	Hidalgo hasta Constituyentes	Centro	0.71
3	5 de Febrero hasta Vicente Guerrero	Centro	0.71
4	Plaza San Juan	Centro	0.71
5	Francisco Javier Mina hasta Juárez	Centro	0.71
6	Comercio hasta Lauro Aguirre	Centro	0.71
7	Obregón hasta Miguel Alemán	La Loma	0.71
8	Matamoros hasta Av. Adolfo López Mateos hasta Cuitláhuac Miguel Alemán	Barrio Nuevo	0.71
9	Progreso hasta Leona Vicario	Arroyo	0.71
10	Benito Juárez hasta la Secundaria Boulevard	Barrio Nuevo	0.65
11	Luis Echeverría hasta carretera Nacional	La Loma	0.65
12	Lauro Aguirre hasta Comercio	Huicon	0.65
13	Av. Adolfo López Mateos hasta Av. El Cop.	Celaya	0.65
14	Vicente Guerrero	Charchove	0.65
15	Argentina	Las Flores	0.65
16	Constituyente hasta Carretera Nacional	Las Flores	0.65
17	Miguel Alemán hasta Carretera Nacional	La Loma	0.65
18	Juan Escutia Boulevard	La Loma	0.65

19	Luis Echeverría Cuitláhuac hasta Av. Adolfo López Mateos Altamirano hasta Carretera Nacional Corregidora hasta Av. Adolfo López Mateos Montes de Oca	Celaya	0.65
20	Av. El Copal	Vista Mar	0.65
21	Av. El Copal	Adolfo López Mateos	0.65
22	Av. El Copal	El Maguey	0.65
23	Av. El Copal	Vista Hermosa	0.65
24	El resto de las Calles	<ul style="list-style-type: none"> • Vista Mar • Adolfo López Mateos • El Maguey • Vista Hermosa • Las Flores Barrio Nuevo • Charchove 	0.60
25	Todas sus Calles	El Manguito	0.53

ZONA CATASTRAL 002

26	Localidades (Todas sus Calles)	<ul style="list-style-type: none"> • Cañada del Arroz • General Enrique Rodríguez • Islaltepec • Ojo de Agua • Las Lajas • El Papayo • Campanilla • Lirios • Atrixco • San Francisco de Asis • El Carrizo • Las Peñas 	0.50
----	--------------------------------	---	------

		<ul style="list-style-type: none"> • Col. Juan N. Álvarez • La fortuna 	
--	--	--	--

ZONA CATASTRAL 003

No.	ZONA: MUNICIPAL JUAN N. ÁLVAREZ PLAYA AZUL, MATA DE MANGLE (LITORAL DEL OCEANO PACIFICO PUNTO DENOMINADO CANDELILLA A BARRA DE RIO DE MARQUELIA)	VALOR/M2
1	ZONA TURISTICA	1.00
2	ZONA URBANA	0.87
3	SUBURBANA	0.81

III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² UMA´s.
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	1.17
	ECONOMICA	HBB	1.29
	REGULAR	HDB	3.26
	BUENA	HFB	7.28
	MUY BUENA	HGB	11.93

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² UMA's.
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	1.95
	REGULAR	CBB	3.77
	BUENA	CCB	6.28

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, barro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONOMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

CONCEPTO CATASTRAL 004

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2 UMA´s.
OBRA COMPLEMENTARIAS	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	FAB	1.36
	ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	FBB	3.23
	ALBERCA	FCB	0.63
	CANCHA DE FUTBOL	FDB	0.63
	CANCHA DE BASQUETBOL	FEB	0.90
	CANCHA DE TENIS	FHB	0.90
	BARDAS DE TABIQUE	FIB	1.50
	AREAS JARDINADAS	FJB	0.44
	PALAPAS	FKB	3.14
	VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS	FLB	1.36
	CISTERNAS	EAB	5.65

OBRAS COMPLEMENTARIAS:

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concretos o metal; se suelen construir a través de niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCA

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DE FUTBOL, BASQUETBOL O TENIS

Son espacios deportivos, en los cuales no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

BARDAS DE TABIQUE

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo reconocido propio del lugar de 14cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00

AREAS JARDINADAS

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinada a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PALAPAS

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fiero y techos de palapa o teja.

VIALIDADES ANDADORES Y BANQUETAS

Considerada como obras de exteriores complementarias de una construcción, destinada a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

CISTERNA

Cisterna hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del primero de enero del año 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **COPALA**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero número 266, del H. Ayuntamiento de Copala, Guerrero, Se publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de la Ley de Ingresos del Municipio de **COPALA**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 30 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORG VOCAL				
	DIP. JOSÉ EFREN LÓPEZ CORTÉS VOCAL				

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Copalillo**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Copalillo**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio sin número, de fecha 29 de octubre de 2021, el Ciudadano Julián Castro Santos, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Copalillo**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Copalillo**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022, en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Copalillo**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 26 de octubre de 2021, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento analizaron, discutieron y aprobaron por **unanimidad** de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Copalillo**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en **la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, mediante oficio número **MCG-2021-073**, fechado el **26 de octubre de 2021**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Copalillo**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/0047/2021**, de fecha 26 de octubre de 2021, emite contestación de la manera siguiente: “Una vez analizado el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del **8** al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones **“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”**”.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que en la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se toma como base los valores unitarios aprobados para el ejercicio fiscal de 2021, indexando los valores al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), teniendo el incremento que el mismo valor de la UMA determine el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y que una vez hecha la conversión a moneda nacional, estar en posibilidad de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para calcular el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.

TERCERO.- Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, en el que destacan los valores del suelo que van de predios colindantes con zona

federal y terrestre, con vista a esta, los más alejados de estas áreas, en el centro de la ciudad, y otros de interés popular, tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que Se tomó el valor comercial de cada uno de los predios en relación al valor catastral haciendo referencia el porcentaje obtenido de nuestro primer nivel socioeconómico bajo de 9.96%, un 6.97% del nivel medio y un 5.49% del nivel socioeconómico alto, obteniendo un promedio del 7.5% de los predios en estudio del valor de uso de suelo.

En cuanto a los valores de construcción se tomó en promedio en uso habitacional 1.24% con referencia del valor catastral y un 7.38% en uso comercial, obteniendo como resultado un 4.31% de promedio general de los valores de construcción en promedio, se toma en cuenta las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y clase, y que comparando los valores catastrales propuestos, con los valores paramétricos de construcción por metro cuadrado publicados por Bimsa Reports, S.A. de C.V., de manera complementaria se establece en la Ley de Ingresos del Municipio la tasa aplicable para determinar el Impuesto Predial del 8 al millar anual, en este contexto se procede a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rústico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022. Por otra parte, se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 12% y febrero el 10%.

CUARTO.- *Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.*

QUINTO.- *Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número **MCG-2021-073**, fechado el **26 de octubre del 2021**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para el año 2022; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/0047/2021** de fecha 26 DE OCTUBRE DE 2021, emite contestación de la manera siguiente: **“por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento,***

se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracciones IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Copalillo**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Copalillo**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante los dos primeros meses del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el mismo descuento del 50%; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad y tomando en cuenta que en la iniciativa que se analiza no se establece el descuento a las personas adultas mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad, se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Copalillo**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente

iniciativa de Decreto buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas, se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la **Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que vertidas las consideraciones anteriores, las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Copalillo**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Copalillo**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I. TABLA DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO RÚSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

NÚMERO	CARACTERÍSTICAS	VALORES POR HECTÁREA (UMA)
1	TERRENO DE RIEGO	43
2	TERRENO DE HUMEDAD	42
3	TERRENO DE TEMPORAL	41
4	TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE	5
5	TERRENO DE AGOSTADERO CERRIL	4
6	TERRENO DE EXPLOTACIÓN FORESTAL	4.5
7	TERRENO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL	4.25
8	TERRENO DE EXPLOTACIÓN MINERAL (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ÉSTOS)	236.71

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la

extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

8.- TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA 8METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ÉSTOS).

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II. TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANOS Y SUB-URBANOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ZONA	NÚMERO	ZONA 001	LOCALIDAD	VALOR POR M2
		CALLE		UMA
001	1	CALLE LÁZARO CÁRDENAS	COPALILLO	1
001	2	CALLE ZARAGOZA	COPALILLO	1
001	3	CALLE VICENTE GUERRERO	COPALILLO	1
001	4	CALLE INSURGENTES	COPALILLO	1
001	5	CALLE ALDAMA	COPALILLO	1
001	6	CALLE MADERO	COPALILLO	1
001	7	CALLE ESPERANZA	COPALILLO	1
001	8	CALLEBENITO JUÁREZ	COPALILLO	1
001	9	CALLE JUÁREZ	COPALILLO	1
001	10	CALLE INDUSTRIA	COPALILLO	1
001	11	CALLE FRANCISCO JAVIER MINA	COPALILLO	1
001	12	CALLE MIGUEL HIDALGO	COPALILLO	1
001	13	CALLE MORELOS	COPALILLO	1
001	14	CALLE FRANCISCO VILLA	COPALILLO	1
001	15	CALLE RAYÓN	COPALILLO	1

ZONA	NÚMERO	ZONA 002	LOCALIDAD	VALOR POR M2
		CALLE		UMA
002	1	CALLE ESPERANZA	COPALILLO	0.7
002	2	CALLE JUAN N. ÁLVAREZ	COPALILLO	0.7
002	3	CALLE ALDAMA	COPALILLO	0.7
002	4	CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	COPALILLO	0.7
002	5	CALLE FRANCISCO VILLA	COPALILLO	0.7
002	6	CALLE XÓCHITL	COPALILLO	0.7
002	7	CALLE MITLA	COPALILLO	0.7
002	8	CALLE TLÁLOC	COPALILLO	0.7

002	9	CALLE MIGUEL HIDALGO	COPALILLO	0.7
002	10	CALLE VICENTE SUÁREZ	COPALILLO	0.7
002	11	CALLE MORELOS	COPALILLO	0.7
002	12	CALLE VENUSTIANO CARRANZA	COPALILLO	0.7
002	13	CALLE HIDALGO	COPALILLO	0.7
002	14	CALLE GALEANA	COPALILLO	0.7
002	15	CALLE MINA	COPALILLO	0.7
002	16	CALLE ITURBIDE	COPALILLO	0.7
002	17	CALLE JUAN N. ÁLVAREZ	COPALILLO	0.7
002	18	CALLE JUÁREZ	COPALILLO	0.7
002	19	CALLE INDUSTRIA	COPALILLO	0.7
002	20	CALLE CRISTÓBAL COLÓN	COPALILLO	0.7

ZONA	NÚMERO	ZONA 003	LOCALIDAD	VALOR POR M2
		CALLE		UMA
003	1	CALLE JUAN N. ÁLVAREZ	COPALILLO	0.5
003	2	CALLE ESPERANZA	COPALILLO	0.5
003	3	CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	COPALILLO	0.5
003	4	CALLE VICENTE GUERRERO	COPALILLO	0.5
003	5	CALLE HERMENEGILDO GALEANA	COPALILLO	0.5
003	6	CALLE CHE GUEVARA	COPALILLO	0.5
003	7	CALLE MITLA	COPALILLO	0.5
003	8	CALLE AHUIZON	COPALILLO	0.5

ZONA	NÚMERO	ZONA 004	MUNICIPIO	VALOR POR M2
		LOCALIDAD		UMA
004	1	ALTA VISTA	COPALILLO	0.5
004	2	HUEYEXAJLE	COPALILLO	0.5
004	3	ZICAPA	COPALILLO	0.5
004	4	CASCALOTERA	COPALILLO	0.5
004	5	SAN MIGUEL MEXQUITEPEC	COPALILLO	0.5
004	6	TENANTITLÁN	COPALILLO	0.5
004	7	TLALCOZOTITLÁN	COPALILLO	0.5
004	8	TINAJAS	COPALILLO	0.5
004	9	TLAYAHUALCO	COPALILLO	0.5
004	10	ACINGO	COPALILLO	0.5
004	11	HUEYEATL	COPALILLO	0.5
004	12	LAS MINAS	COPALILLO	0.5
004	13	MEXQUITLÁN	COPALILLO	0.5
004	14	AHUAXTITLÁN	COPALILLO	0.5
004	15	EL CASCALOTE	COPALILLO	0.5
004	16	CHIMALACANCINGO	COPALILLO	0.5
004	17	SAN FRANCISCO OZTUTLA	COPALILLO	0.5
004	18	ZACUALPAN	COPALILLO	0.5
004	19	PAPALUTLA	COPALILLO	0.5
004	20	PEPERUCHES	COPALILLO	0.5
004	21	SAN JUAN TEHUAHUZINGO	COPALILLO	0.5

III. TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR POR M2 (UMA)
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.5
	ECONÓMICA	HBB	1
	REGULAR	HDB	1.5
	BUENA	HFB	2
	MUY BUENA	HGB	2.5

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR POR M2 (UMA)
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	2
	REGULAR	CBB	2.5
	BUENA	CCB	3

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón. No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos.

Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, travesaños, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Copalillo, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Copalillo, Guerrero**, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento **Copalillo, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, diciembre 10 de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORG VOCAL				
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL				

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Copalillo**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**.

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Copanatoyac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Copanatoyac**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio sin número, del 29 de octubre de 2021, el Ciudadano Ing. Eleuterio Reyes Calleja, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Copanatoyac**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Copanatoyac**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre del año 2021, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta iniciativa con proyecto de decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los y las integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la exposición de motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Copanatoyac**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 21 de octubre de 2021, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Copanatoyac**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO. - Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que en la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se toma como base los valores unitarios aprobados para el ejercicio fiscal de 2021, indexando los valores al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), teniendo el incremento que el mismo valor de la UMA determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y que una vez hecha la conversión a moneda nacional, estar en posibilidad de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para calcular el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.

TERCERO.- Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, en el que destacan los valores del suelo del centro de la ciudad, y otros de interés popular o turístico, tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un del cual resulta un promedio de **7.46%** conforme a los valores de mercado; tratándose del valor de las construcciones y tomando en cuenta

las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y clase, representan en promedio el **4.44%** con respecto a los valores de mercados de manera complementaria se establece en la Ley de Ingresos del Municipio la tasa aplicable para determinar el Impuesto Predial del **12 al millar** anual, en este contexto se procede a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022. Y además se apoyará el contribuyente que entre durante el primer mes del año, la totalidad del predial del ejercicio, con el mismo descuento del 50% y el segundo mes el 25%.

CUARTO. - Que, para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores pro metro cuadrado que corresponden a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO. - Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley número 266 de Catastro Municipal del Estado de Guerrero y su reglamento, mediante oficio número SFA/SI/CGC/0319/2021 fechado el 30 de Junio de 2021, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con vigencia para 2022; con oficio número MCG/188/2021. De fecha 18 de Octubre de 2021, emite contestación de la manera siguiente: “Una vez revisada la propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que servirán de base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias para el ejercicio fiscal 2022. Del Municipio de Copanatoyac Guerrero., se observa que cuentan con los criterios y lineamientos técnicos y normativos vigentes en la Ley número 266 de Catastro para los municipios del Estado de Guerrero y reglamento”.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Copanatoyac**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Copanatoyac**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando a las y los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 50% y durante el segundo mes el 30%; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad se les aplicara un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellas personas radicadas en el Municipio de **Copanatoyac**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora, observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA; tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Copanatoyac**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo tercero transitorio para quedar como sigue:

“ARTÍCULO TERCERO. Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Copanatoyac, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes”.

Que a juicio de esta Comisión de Hacienda y con el objeto de no afectar los ingresos del municipio de **Copanatoyac**, Guerrero, en cuanto al cobro del impuesto predial, considera procedente aprobar las propuestas de Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción, respetando la facultad constitucional establecida en el artículo 115 de nuestra Carta Magna.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Copanatoyac**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPANATOYAC, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

I.-TABLA DE VALORES CATASTRALES DE USO DE SUELO RUSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICO FISCAL 2022.

NO. PROG.	DESCRIPCION DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HA.
		UMA
1	Terrenos de Riego	0.50 (UMA)*
2	Terrenos de Humedad	0.50 (UMA)*
3	Terrenos de Temporal	0.25 (UMA)*
4	Terrenos de Agostadero Laborable	0.25 (UMA)*
5	Terrenos de Agostadero Cerril	0.25 (UMA)*
6	Terrenos de Monte alto susceptibles para explotación	0.50 (UMA)*
7	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás)	1.50 (UMA)*

DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE PREDIOS RUSTICOS

1. TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios con independencia de la precipitación pluvial.

2. TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia de riego.

3. TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos que por sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la preparación pluvial.

4. TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topográfica o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5. TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topográfica o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6. TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espera tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales. Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7. TERRENOS DE EXPLOTACION (METALES Y DEMAS DERIVADOS DE ESTOS).

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimientos de minerales.

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE USO DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.			
ZONA CATASTRAL 001			
No.	TRAMO DE CALLE	COLONIAS O BARRIOS	VALOR POR M2.
1	Calle Álvarez	Centro	0.25 (UMA)*
2	Calle Guerrero	Centro	0.25 (UMA)*
3	Calle Independencia	Centro	0.25 (UMA)*
4	Calle Morelos	Centro	0.25 (UMA)*
5	Calle Hidalgo	Centro	0.25 (UMA)*
6	Calle Porfirio Díaz	Centro	0.25 (UMA)*
7	Calle Ing. Jorge Sánchez Mejorada	Centro	0.25 (UMA)*
8	Calle Morelos Sur	Barrio el pino	0.25 (UMA)*
9	Calle Bravo	Barrio el pino	0.25 (UMA)*
10	Calle Cuauhtémoc	Barrio San Isidro	0.25 (UMA)*
11	Calle Santa Cruz	Barrio 3 de Mayo	0.25 (UMA)*
12	Calle Altamirano	Barrio San José	0.25 (UMA)*
13	Calle Oriente	Barrio de la Luz	0.25 (UMA)*
14	Calle Avenida Norte	Barrio de la Luz	0.25 (UMA)*
15	Calle Zapatista	Barrio de la Luz	0.25 (UMA)*
16	Calle 2 de Octubre	Barrio de la Luz	0.25 (UMA)*
17	Calle calvario	Barrio el Calvario	0.25 (UMA)*
18	Calle Buena Vista	Barrio Buena Vista	0.25 (UMA)*
19	Barrio Ahuatepec	Barrio Ahuatepec	0.25 (UMA)*
20	Barrio San Francisco	Barrio San Francisco	0.25 (UMA)*
21	Barrio Santa Cruz	Barrio Santa Cruz	0.25 (UMA)*
22	Barrio San Antonio	Barrio San Antonio	0.25 (UMA)*
23	Barrio Tamarindo	Barrio Tamarindo	0.25 (UMA)*
24	Barrio La Providencia	Barrio La Providencia	0.25 (UMA)*

III. TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022		
USO	CLASE	VALOR/M2 UMA.
HABITACIONAL	PRECARIA	0.25 (UMA)*
	ECONÓMICA	0.25 (UMA)*
	REGULAR	0.25 (UMA)*

	BUENA	0.30 (UMA)*
--	-------	-------------

USO	CLASE	VALOR/M2 UMA.
COMERCIAL	PRECARIA	0.25 (UMA)*
	ECONÓMICA	0.25 (UMA)*
	REGULAR	0.25 (UMA)*
	BUENA	0.30 (UMA)*

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad sin cimentación; estructuras o madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lamina negra, cartón, madera o adobe, techos de viga, vigas o polines de madera y lamina negra o de cartón.

ECONÓMICA.

Sin proyecto con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localizan en zonas periféricas o se asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga predominando el adobe, ladrillo y block, techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas con madera y lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 1.20 y 200m2 en

promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y o fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto, estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote de entre 200y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras, los cavados e interiores son de buena calidad.

COMERCIAL

ECÓNOMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (viviendas-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto, construidas con materiales económicos. Muros de adobe block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o loza. Acabados casi inexistentes, pisos de cemento, sus instalaciones son básicas, claros menores a 3.5 metros; construidos bajo auto construcción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la presentación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales

en cuanto a iluminación y saneamiento claros medios de 5 metros y construcción bajo financiamiento bancario.

BUENA

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto de Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del 01 de enero del 2022.

ARTICULO SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Copanatoyac, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO. En términos de lo dispuesto por la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Copanatoyac**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Copanatoyac**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 06 de diciembre de 2021.

**ATENTAMENTE
LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Copanatoyac**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**).

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Coyuca de Benítez**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PM/081/2021/2021-2024, de fecha 28 de octubre de 2021, el Ciudadano Lic. Ossiell Pacheco Salas, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Coyuca de Benítez**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Coyuca de Benítez**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 4 de noviembre del año dos mil veintiuno, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia,

habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Coyuca de Benítez**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 18 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por mayoría de votos, la iniciativa de Tablas de

Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Coyuca de Benítez**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio número **065/2021/2021-2024**, fechado el 26 de octubre de 2021 el H. Ayuntamiento de **Coyuca de Benítez**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0066/2021 de fecha 28 de octubre del 2021 emite respuesta que se resume de la manera siguiente:

“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.”

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Coyuca de Benítez**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Coyuca de Benítez**, Guerrero, señala en el considerando tercero de su Iniciativa que:

...“se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 12% y con un descuento del 10% para quienes lo hagan en el mes de febrero”.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Coyuca de Benítez**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Coyuca de Benítez**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 9** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y **se mantiene del 12 al millar anual** que se aplicaron en 2021, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo quinto transitorio para quedar como sigue:

*“**ARTICULO QUINTO.-** Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 9** de la Ley de Ingresos del municipio de **Coyuca de Benítez**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”*

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, **aprobaron en sentido positivo** las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Coyuca de Benítez**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Coyuca de Benítez**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

N° PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR H.A. EN UMAS	VALOR POR H.A. EN M.N.
1	Terrenos de Riego	45.27	4,057.10
2	Terrenos de Humedad	51.73	4,636.04
3	Terrenos de Temporal	45.27	4,057.10
4	Terrenos de Agostadero Laborable	32.33	2,897.41
5	Terrenos de Agostadero Cerril	25.87	2,318.47
6	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	12.93	1,158.79
7	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos)	45.27	4,057.10
8	Terrenos en Monte Alto sin Explotación Forestal	9.56	856.77

DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE PREDIOS RUSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS DE EXPLOTACION MINERA (METALES Y DEMAS DERIVADOS DE ESTOS).

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

8.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL. Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE					
EJERCICIO FISCAL DE 2022					
ZONA	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR/M ² . UMA's
CENTRO					

1	1	1	Calle Israel Nogueta Otero	(De la calle Hermenegildo Galeana hasta la calle Colima).	0.78
1	1	2	Calle Venustiano Carranza Sur	(de la calle Francisco I. Madero hasta la Calle Israel Nogueta Otero).	0.78
1	1	3	Calle Leona Vicario	(de la Calle 5 de mayo Hasta la Calle Israel Nogueta Otero y Allende).	0.91
1	1	4	Calle Miguel Hidalgo y Costilla	(de la Calle Anaya hasta la Calle Hermenegildo Galeana).	0.91
1	1	5	Calle Constitución	(de la Calle Hermenegildo Galeana hasta la Calle Vicente Guerrero).	1.29
1	1	6	Calle Cerrada Francisco I. Madero.	Calle Cerrada Francisco I. Madero.	1.03
1	1	7	Calle 20 de noviembre	(de la Calle Anaya hasta la calle Avenida Las palmeras).	1.29
1	1	8	Calle Zacarías Zúñiga	(de Avenida Las palmeras hasta la calle Cuauhtémoc).	1.29
1	1	9	Calle Gaudencio Parra	(de la Calle Anaya hasta Avenida Las palmeras).	1.03
1	1	10	Calle Reforma	(de Avenida Las palmeras hasta calle Cuauhtémoc).	1.29
1	1	11	Calle Valerio Trujano	(de la calle Anaya hasta la Calle Juan R. Escudero).	0.78
1	1	12	Calle Obregón	(de la calle Anaya hasta Avenida Las palmeras).	0.78
1	1	13	Calle Ignacio Manuel Altamirano	(de la Calle Juan R. Escudero hasta Avenida Las palmeras).	0.78
1	1	14	Calle Diego Álvarez	(de la Calle Emiliano Zapata hasta Avenida Las palmeras).	1.29

1	1	15	Calle Pablo Galeana	(de la calle Anaya hasta Avenida Las palmeras).	0.78
1	1	16	Calle Libertadores	(de la Calle Emiliano Zapata hasta Avenida Las palmeras).	0.78
1	1	17	Calle José María Gómez	(de Avenida Las palmeras hasta la Calle Colima).	1.29
1	1	18	Calle Calzada de la Campaña	(de Avenida Las palmeras hasta calle Colina).	1.03
1	1	19	Calle Allende.	Toda la calle.	1.03
1	1	20	Calle Josefa Ortiz de Domínguez.	Toda la calle.	1.03
1	1	21	Callejón el sacrificio.	Todo el callejón	0.78
1	1	22	Calle Pedro Moreno	(de Avenida Las palmeras hasta la calle Cuauhtémoc).	1.03
1	1	23	Calle Aurelio Ávila Hernández.	Toda la calle.	0.78
1	1	24	Calle Cuauhtémoc	(de la Calle Constitución hasta la Calle Aurelio Ávila).	1.29
1	1	25	Calle Vicente Guerrero	(de la calle Leona Vicario hasta la calle Pedro Moreno).	1.29
1	1	26	Calle 5 de mayo	(de la calle Venustiano Carranza hasta la calle Zacarías Zúñiga).	1.29
1	1	27	Calle Benito Juárez	(de la calle Zacarías Zúñiga hasta la Cerrada Benito Juárez).	1.29
1	1	28	Avenida Hermenegildo Galeana	(de la Calle Israel Nogueta Otero hasta la calle 20 de noviembre).	1.29
1	1	29	Avenida Las palmeras	(de la Calle 20 de Noviembre Hasta la Calle Aurelio Ávila Hernández).	1.29

1	1	30	Calle Francisco I. Madero	(de la calle Miguel Hidalgo hasta la calle 20 de noviembre.)	1.03
1	1	31	Calle Emiliano Zapata	(de la calle 20 de Noviembre hasta la Calle los libertadores).	1.03
1	1	32	Calle Nicolás Bravo	(de la calle Miguel Hidalgo hasta la calle 20 de noviembre.)	0.78
1	1	33	Calle Juan R. Escudero	(de la calle 20 de Noviembre hasta la calle Pablo Galeana).	0.78
1	1	34	Calle Porfirio Díaz	(de la Calle Miguel Hidalgo hasta la calle 20 de noviembre.)	0.78
1	1	35	Calle Anaya	(de la Calle Miguel Hidalgo hasta la Calle Pablo Galeana)	0.78
CERRO DEL FORTIN					
1	2	36	Andador el mirador.	Todo el andador.	0.78
1	2	37	Calle el Sacrificio	(Avenida de la Juventud hasta escaleras del Sacrificio).	1.03
1	2	38	Avenida La Juventud	(de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez hasta la Calle del Sacrificio).	1.03
AURELIO AVILA					
1	3	39	Unidad habitacional Las palmas.	Todas las Calles	1.29
ZUMPANGO					
1	4	40	Calle Pascual Orozco	(de la Calle Israel Nogueta Otero hasta la Calle del Río).	0.52
1	4	41	Calle General Anastasio.	Toda la calle.	0.52

1	4	42	Calle José Gabriel.	Toda la calle.	0.52
1	4	43	Calle Venustiano Carranza	Toda la calle.	0.52
1	4	44	Calle Ampliación Talavera	Toda la calle.	0.52
VENUSTIANO CARRANZA					
1	5	45	Calle Colima	(desde la calzada de la campana hasta la calle Veracruz).	1.03
1	5	46	Calle Nayarit	(de la calle Veracruz hasta la calle Ley Juarista).	0.52
1	5	47	Calle Sinaloa	(de la calle Veracruz hasta la calle Ley Juarista)	0.52
1	5	48	Calle Veracruz	(de la calle Colima hasta la calle Durango).	0.52
1	5	49	Calle Ley Juarista.	Toda la calle.	0.52
1	5	50	Calle Colima	(desde la calle Veracruz hasta la calle ESFAY).	0.78
1	5	51	Calle Venustiano Carranza.	Toda la calle.	0.78
1	5	52	Calle Avena.	Toda la calle.	0.52
1	5	53	Calle Sorbo.	Toda la calle.	0.52
1	5	54	Calle Vainilla.	Toda la calle.	0.52
1	5	55	Calle Girasol.	Toda la calle.	0.52

CAMPESINA SUR					
1	6	56	Calle Soya	Toda la calle.	0.78
1	6	57	Calle Frijol.	Toda la calle.	0.78
1	6	58	Calle Cafetal.	Toda la calle.	0.78
1	6	59	Calle Trigo.	Toda la calle.	0.78
1	6	60	Calle Hortaliza.	Toda la calle.	0.78
1	6	61	Calle Emiliano Zapata.	Toda la calle.	0.78
1	6	62	Calle Aurelio Nava.	Toda la calle.	0.78
CAMPESINA NORTE					
1	7	63	Calle Juan N. Álvarez.	Toda la calle.	0.52
1	7	64	Calle Hidalgo.	Toda la calle.	0.52
1	7	65	Calle Morelos.	Toda la calle.	0.52
1	7	66	Calle Zapata.	Toda la calle.	0.52
1	7	67	Calle Vicente Guerrero.	Toda la calle.	0.52
1	7	68	Calle Emiliano Zapata.	Toda la calle.	0.52

1	7	69	Andador Montes de Oca.	Todo el andador.	0.52
1	7	70	Andador Palacios	Todo el andador.	0.52
1	7	71	Andador Vicente Suárez.	Todo el andador.	0.52
1	7	72	Andador Flores.	Todo el andador.	0.52
1	7	73	Calle del Sur.	Toda la calle.	0.52
1	7	74	Calle Lázaro Cárdenas.	Toda la calle.	0.52
1	7	75	Andador Benito Juárez.	Todo el andador.	0.52
1	7	76	Calle Solidaridad.	Toda la calle.	0.52
1	7	77	Calle de la Democracia.	Toda la calle.	0.52
1	7	78	Calle Sinaloa.	Toda la calle.	0.52
1	7	79	Calle Guerrero.	Toda la calle.	0.52
OBRERA					
1	8	80	Andador Santa Anna.	Todo el andador.	0.65
1	8	81	Calle Santa Cruz.	Toda la calle.	0.65
1	8	82	Andador Privado.	Todo el andador.	0.65

1	8	83	Calle Cuauhtémoc	(de la calle Aurelio Ávila Hernández hasta la calle Coronel Marcos).	1.03
1	8	84	Andador Tecpan.	Todo el andador.	0.65
1	8	85	Andador Mesilla.	Todo el andador.	0.65
1	8	86	Andador del Refugio.	Todo el andador.	0.65
1	8	87	Andador Amigos.	Todo el andador.	0.65
CETIS					
1	9	88	Prolongación Cetís.	Toda la calle.	1.03
1	9	89	Andador UNAM.	Todo el andador.	0.52
1	9	90	Andador del Politécnico.	Todo el andador.	0.52
1	9	91	Andador Bachilleres.	Todo el andador.	0.52
1	9	92	Andador Cetís.	Todo el andador.	0.52
BATAZ					
1	10	93	Col. Bataz.	Todas las Calles	0.91
LA BARRA					
1	11	94	Todas las Calles		0.78
LOS MOGOTES					
1	12	95	Todas las Calles		0.78
3 DE ENERO					

1	13	96	Todas las Calles	0.78
LUCES EN EL MAR				
1	14	97	Todas las Calles	0.78
SAN NICOLAS DE LAS CALLES				
1	15	98	Todas las Calles	0.78
PLAYA AZUL				
1	16	99	Todas las Calles	0.78
PLAYA DEL CARRIZAL				
1	17	100	Todas las Calles	0.78
SAN NICOLAS				
1	18	101	Todas las Calles	0.78
ESPINALILLO				
1	19	102	Todas las Calles	0.78
CAHUATITAN				
1	20	103	Todas las Calles	0.78
BEJUCO				
1	21	104	Todas las Calles	0.78
LAS LOMAS				
1	22	105	Todas las Calles	0.78
LA LAJA				
1	23	106	Todas las Calles	0.78
CAYACO				

1	24	107	Todas las Calles	0.78
PAPAYO				
1	25	108	Todas las Calles	0.78
ZAPOTE				
1	26	109	Todas las Calles	0.78
ZAPOTILLO				
1	27	110	Todas las Calles	0.78
TRANQUITAS				
1	28	111	Todas las Calles	0.78
PENJAMO				
1	29	112	Todas las Calles	0.78
CARRERA LARGO				
1	30	113	Todas las Calles	0.78
POZAS				
1	31	114	Todas las Calles	0.78
AGUAS BLANCAS				
1	32	115	Todas las Calles	0.78
20 DE NIVIEBRE				
1	33	116	Todas las Calles	0.78
CERRITO DE ORO				
1	34	117	Todas las Calles	0.78
EJIDO VIEJO				

1	35	118	Todas las Calles	0.78
CONCHERO				
1	36	119	Todas las Calles	0.78
KM 17				
1	37	120	Todas las Calles	0.78
BAJOS DEL EJIDO				
1	38	121	Todas las Calles	0.78
VALLE DEL RIO				
1	39	122	Todas las Calles	0.78
BRASILIA				
1	40	123	Todas las Calles	0.78
EL EMBARCADERO				
1	41	124	Todas las Calles	0.78
YETLA				
1	42	125	Todas las Calles	0.78
EL BORDONAL				
1	43	126	Todas las Calles	0.78
RANCHO DEL SANTO				
1	44	127	Todas las Calles	0.78
HUAMUCHITO				
1	45	128	Todas las Calles	0.78
TIXTLANCINGO				
1	46	129	Todas las Calles	0.78
COMPUERTAS				

1	47	130	Todas las Calles	0.78
HIRBA SANTITA				
1	48	131	Todas las Calles	0.78
PLATANILLO				
1	49	132	Todas las Calles	0.78
TEPETIXTLA				
1	50	133	Todas las Calles	0.78
SANTA CRUZ				
1	51	134	Todas las Calles	0.78
BARRIO NUEVO LAS PULGAS				
1	52	135	Todas las Calles	0.78
ATOYAQUILLO				
1	53	136	Todas las Calles	0.78
PASO REAL				
1	54	137	Todas las Calles	0.78
ENCINOS PRIETOS				
1	55	138	Todas las Calles	0.78
PUEBLO VIEJO				
1	56	139	Todas las Calles	0.78
NOPALES				
1	57	140	Todas las Calles	0.78
TERRERO				
1	58	141	Todas las Calles	0.78
LAS LOMITAS				
1	59	142	Todas las Calles	0.78
EL PORVENIR				
1	60	143	Todas las Calles	0.78
MOGOLLON				

III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCION				
VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022				
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M². UMA's	VALOR /M². M.N.
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.78	69.90
	ECONOMICA	HBB	0.85	76.18
	INTERES SOCIAL	HCB	0.93	83.35
	REGULAR	HDB	1.00	89.62
	INTERES MEDIO	HEB	1.09	97.69
	BUENA	HFB	1.14	102.17
	MUY BUENA	HGB	1.24	111.13

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M². UMA's	VALOR /M². M.N.
COMERCIAL	ECONOMICA	CAB	1.29	115.61
	REGULAR	CBB	1.42	127.26
	BUENA	CCB	1.55	138.91
	MUY BUENA	CDB	1.71	153.25
	TIENDA DE AUTOSERVICIO	CFB	3.88	347.73

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M². UMA's	VALOR /M². M.N.
INDUSTRIAL	ECONOMICA	IAB	1.29	115.61

	LIGERA	IAB	1.51	135.33
	MEDIANA	IBB	3.77	337.87

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . UMA's	VALOR /M ² . M.N.
EDIFICIOS DE OFICINAS	REGULAR	OAB	3.88	347.73
	BUENA	OBB	4.27	382.68
	MUY BUENA	OCB	4.66	417.63

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . UMA's	VALOR /M ² . M.N.
INSTALACIONES ESPECIALES	CISTERNAS	EAB	6.47	579.84

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . UMA's	VALOR /M ² . M.N.
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	FAB	2.78	249.14
	ALBERCA	FCB	3.86	345.93
	CANCHA DE FUTBOL	FDB	1.29	115.61
	CANCHA DE BASQUETBOL	FEB	1.82	163.11
	BARDAS DE TABIQUE	FIB	3.06	274.24
	AREAS JARDINADAS	FJB	0.90	80.66
	PALAPAS	FKB	6.44	577.15
	VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS	FLB	2.78	249.14

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . UMA's	VALOR /M ² . M.N.
Equipamiento	Hotel Regular	TAB	2.12	180.00
	Hotel Bueno	TAB	2.56	229.43
	Hoteles de 1 a 4 Estrellas	TAB	3.05	273.34
	Hotel 5 Estrellas	TAB	3.56	319.05
	Hotel Gran Lujo.	TAB	3.98	356.69
	Restaurantes	TAB	2.35	210.61
	Bares	TAB	3.12	279.61
	Tiendas de Autoservicio.	TAB	2.69	241.08

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . UMA's	VALOR /M ² . M.N.
TURISTICO	ECONOMICA	TAB	2.12	190.00
	MEDIA	TBB	2.55	228.53
	LUJO	TCB	3.03	271.55
	PLUS	TDB	3.64	326.22

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONOMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie

del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERES MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, traveses y columnas. Cimentación de zapatas

corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parques, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contrarabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

INDUSTRIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc.; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte;

construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

USO EDIFICIOS DE OFICINAS

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, travesaños y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parques, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

INSTALACIONES ESPECIALES.

CISTERNAS.

Cisternas hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DE FUTBOL. BASQUETBOL. FRONTON. SQUASH O TENIS.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

BARDAS DE TABIQUE.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PALAPAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

TURISTICO

ECONOMICA

Se consideran construcciones económicas aquellas que cuenten con un cuarto con una superficie menor o igual a 22 metros cuadrados, baño con regadera, pisos con mosaico económico, loseta vinílica o loseta económica.

MEDIA

Considerada las obras que cuenten con un cuarto mayor a 22 metros cuadrados y menor o igual 26 metros, baños con WC, regadera y tina, aire acondicionado, techo de losa de concreto, vigueta y bovedilla, acabados en muro a base pastas, cerámica o losetas artificiales.

LUJO

Construcciones con una superficie mayor a 26 metros cuadrados y menor a 31 metros cuadrados, las cuales cuentan estructuras a base de columnas con claros dominantes mayores a 9 metros, acabados en muros de tipo rustico de calidad, fachadas a base de granito con placas mayores o iguales a 90 cm por lado, vidrios gruesos o cristales con espesor mayor a 9 mm.

PLUS

Se consideran las obras con una superficie mayor a 31 metros cuadrados, pisos de alta calidad nacionales o extranjeros, aire acondicionado central, baño con WC,

regadera, tina y extensión telefónica, plafón importado de muy alta calidad, acabados en muros de tipo rustico de calidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Coyuca de Benítez**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Coyuca de Benítez**, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 9** de la Ley de Ingresos del Municipio de **Coyuca de Benítez**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 30 de noviembre de 2021.

**ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTÉS VOCAL				

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Coyuca de Benítez**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**).

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **COYUCA CATALÁN**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **COYUCA CATALÁN**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. “ANTECEDENTES GENERALES”.

Que por oficio número **PM/016/2021**, de fecha 27 de octubre de 2021, el C. **Eusebio Echeverría Tavares**, Presidente Municipal Constitucional de **COYUCA CATALÁN**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción IV, inciso C), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 34 y 35 de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; y 20, 21, 22, 23 y

24 del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, remitió a este Congreso para su análisis, revisión y aprobación en su caso, la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **COYUCA CATALÁN**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021**, de esa misma fecha, suscrito por la Lic. Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos, de este Honorable Congreso; a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo

II. “METODOLOGÍA DE TRABAJO”.

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “**Antecedentes Generales**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “**Conclusiones**”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo

de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. “CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **COYUCA CATALÁN**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 26 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **COYUCA CATALÁN**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio, el H. Ayuntamiento de COYUCA CATALÁN, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso, la validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0031/2021 de fecha 26 de octubre del 2021 emite contestación de la manera siguiente:

[...] Por lo anteriormente expuesto, y una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 4 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de

legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones **“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”**. [...]

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. “CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **COYUCA CATALÁN**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **COYUCA CATALÁN**, Guerrero, señala que:

*“**TERCERO.**- Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra se tomara en cuenta su ubicación, el uso predominante de los predios, los servicios urbanos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, en los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la*

ubicación en relación con los centros urbanos de desarrollo o de consumo, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, para los predios rústicos; las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; además de tomar en cuenta el comportamiento de incremento que han tenido las Tablas de Valores de los años anteriores, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, en el que destacan los valores del suelo que van del centro de la ciudad, los más alejados de esta área, y otros de interés popular tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un 24% con respecto a los valores de mercado; tratándose del valor de las construcciones se toma en cuenta las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y clase, y que comparando los valores catastrales propuestos, con los valores paramétricos de construcción por metro cuadrado publicados por Bimsa Reports, S.A. de C.V., representan en promedio el 4.33%; además de que se realiza un aumento del 2% en relación a los valores de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rustico y Construcción del año 2021, derivado del estudio de mercado que se realizó. Por otra parte, se continuará apoyando al contribuyente que entere la totalidad del impuesto predial del ejercicio durante el primer mes del año, con el descuento del 12%, en febrero el 11%, en marzo el 10% y en abril el 9%. Del mismo modo se hace mención que se integraron al presente proyecto de tablas de valores, nuevas localidades que no habían sido integradas en el ejercicio fiscal 2021; se tomó la decisión de proponer en la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022 la misma tasa de 4 mil millar anual; en este contexto se procedió a la formulación de la Tabla de Valores

Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, los cuales tendrán vigencia a partir del 01 de enero del año 2022.”

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de COYUCA CATALÁN, Guerrero, deben tener la certeza que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de COYUCA CATALÁN, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se mantiene del 12 al millar anual que se aplicaron en 2021, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir tres artículos transitorios, segundo, recorriendo el actual segundo con modificaciones a tercero y un cuarto, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- *Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **COYUCA CATALÁN**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.*

ARTICULO CUARTO.- *Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de la Ley de Ingresos del Municipio de **COYUCA CATALÁN**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”*

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley Federal de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **COYUCA CATALÁN**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA CATALÁN, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **COYUCA CATALÁN**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

SECTOR CATASTRAL 000

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE PREDIO	VALOR POR HECTÁREA	
		UBICADOS A MENOS DE 25 KM DE LOS CENTROS DE CONSUMO	UBICADOS A MAS DE 25 KM DE LOS CENTROS DE CONSUMO
1	TERRENOS DE RIEGO	130.56 UMAS	113.16 UMAS

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE PREDIO	VALOR POR HECTÁREA	
		UBICADOS A MENOS DE 25 KM DE LOS CENTROS DE CONSUMO	UBICADOS A MAS DE 25 KM DE LOS CENTROS DE CONSUMO
2	TERRENOS DE HUMEDAD	113.15 UMAS	95.75 UMAS
3	TERRENOS DE TEMPORAL	95.74 UMAS	78.34 UMAS
4	TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE	78.33 UMAS	34.81 UMAS
5	TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL	34.80 UMAS	5.25 UMAS
6	TERRENOS DE EXPLOTACIÓN FORESTAL	174.08 UMAS	130.56 UMAS
7	TERRENOS SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL	129.54 UMAS	113.15 UMAS
8	TERRENOS EN EXPLOTACION MINERA	193.80 UMAS	173.40 UMAS

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO EN EXPLOTACION FORESTAL

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS SIN EXPLOTACION FORESTAL

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

8.- TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

ZONA CATASTRAL 01

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220001	Coyuca de Catalán
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220003	Amuco de la Reforma
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220004	El Ancón
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220005	Anonas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220007	Arroyo Grande
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220008	La Bajada
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220017	Caña (La Caña)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220021	Ciénega de Abajo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220025	El Coco
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220027	Coyol (El Coyol)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220028	Las Cruces
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220032	Cuirindal (El Cuirindal)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220033	Chamacua de Michilena
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220034	El Durazno
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220035	El Embarcadero (El Barco)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220039	Hacienda de Dolores
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220041	El Jabalí
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220042	Jaripo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220046	Las Juntas del Río Chiquito (Las Juntas)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220047	Juntas del Río Frío
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220051	La Maestranza
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220052	Manchón Parotas

12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220057	Monte Grande
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220060	El Naranjo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220064	El Ídolo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220067	Pancira
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220068	Pantoja
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220070	Parancio
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220071	Las Parotas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220072	Paso de Arena
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220073	Patambo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220074	Piedra Parada
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220077	Pineda
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220078	Pinzán Morado
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220079	Placeres del Oro
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220081	Pocitos de Catana
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220084	Los Pozos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220085	Pueblo Nuevo (El Ciruelo)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220089	El Puerto del Oro
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220090	Pungarabatito
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220091	La Quesería
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220094	Rincón de Chámacua
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220095	Río Florido (Las Ánimas)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220097	San Antonio de las Texas (Los Puertos)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220099	San José (San José la Quesería)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220100	San Juan Chámacua

12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220101	San Juan de la Cruz
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220106	Santa Teresa
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220107	Santo Domingo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220110	Tarétero
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220111	Los Terrones
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220113	Las Tinajas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220115	Tario
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220121	Zihuaquio
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220143	Agua Fría
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220150	Manchón de Amuco (Llano de Guadalupe)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220151	San Pedro
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220194	Zetina
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220206	El Mono
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220220	Río Frío de los Fresnos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220221	El Pescado
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220228	Las Mesas de Pineda
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220234	Los Órganos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220267	San Fernando (El Timbre)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220282	Archimoro
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220325	El Cundancito
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220395	Santa Gertrudis

ZONA CATASTRAL 02

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Clave de localidad	Nombre de la localidad
---------------	----------------	-----------------	------------------	--------------------	------------------------

12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220006	El Anono
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220009	El Bajareque
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220012	Barranca de San José (La Barranca)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220013	Los Brasiles
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220016	La Cañada
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220018	El Capire (Cerro Colorado)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220019	El Carrizal
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220020	Las Casas Viejas (Casas Viejas)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220022	Ciénega de Arriba
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220026	Los Colorines (El Colorín)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220029	Las Crucitas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220030	La Cruz del Río Balsas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220038	Los Guajes
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220040	La Iguana
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220044	El Jilguero
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220048	Santa Ana
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220049	Los Lampaces
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220050	El Limón
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220053	La Mesa de la Cruz
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220054	Mesas del Porvenir (Las Mesas)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220058	Monte Verde
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220063	Las Palancas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220065	La Palma (La Palma de

					los Ochoa)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220076	Las Pilas del Río Frío de los Fresnos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220083	El Porvenir
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220086	Pueblo Viejo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220088	La Puerta Grande (La Puerta)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220092	Quirirícuaro
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220096	El Rosario
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220098	San Isidro
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220102	San Nicolás
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220104	Santa Lucía
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220108	La Soledad (La Chole)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220109	La Tabla
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220112	El Ticuiche
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220114	Tiradores
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220116	Vaca Blanca
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220117	El Venado
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220119	El Zapote
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220120	Zicuítaro
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220122	Zirandaranguio
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220123	El Zopilote
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220124	Los Cueros
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220125	Paracatas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220127	Las Mesas de Don Julio
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220129	El Coacoyul

12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220130	Piedra Imán
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220131	Rancho Viejo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220132	El Limoncito
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220133	La Estancia
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220134	El Murciélagos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220135	El Cuarto
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220136	San Francisco
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220137	El Puente (El Puente de Pantoja)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220138	El Jabonero
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220139	Piedra de Cal
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220141	Cañas Viejas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220142	El Marichi
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220144	Santa Bárbara
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220145	El Cipiate (Rancho el Cipiate)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220146	Los Nopales
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220152	Rincón de la Virgen
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220155	El Pozo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220156	Tierras Blancas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220157	Las Calaveras (Calavera)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220159	Las Trincheras
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220160	Piedra Redonda
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220161	Llano Grande
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220163	Barrabás
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220166	El Mariscal

12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220169	Las Cuevitas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220170	Capire Amargo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220171	El Carrizal
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220172	El Cuirindalito
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220173	El Limón Potrero (El Limón)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220175	Parotas del Manchón (Las Parotas)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220176	La Pila
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220177	El Zapote
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220179	La Vinatita
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220180	Quihuizúcaro (Quihuishúcaro)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220181	Las Juntas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220182	El Metate
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220183	El Terrero Blanco (Terrero)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220184	El Parado Dos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220185	El Ratón
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220186	Los Pantanos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220189	El Quebrantadero
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220190	Querecua
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220191	Ajuno
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220195	El Potrero
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220196	El Cuajilote Grande
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220198	Los Fogones
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220199	El Raicero

12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220200	El Pato
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220203	La Parotita
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220204	Plan del Nanche
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220205	Limón Escarbado
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220207	Los Yesqueros
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220210	La Bolsa
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220211	El Aguacatal
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220214	La Tigra
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220215	Nueva Italia
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220217	La Cebadilla
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220218	La Araricua
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220219	Guajes de Ayala
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220222	Ceiba Amarilla
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220224	El Cristal
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220225	Los Ciruelos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220227	Barranca del Buey (El Buey)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220229	Las Truchas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220230	Las Pachecas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220231	El Tule
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220233	El Saibal
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220235	La Barranca del Otate
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220239	Los Laureles
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220240	Colmeneros
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220241	Rincón de la Palma
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220243	Rosa Morada

12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220244	El Chato
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220245	El Tejón
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220246	La Escondida
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220249	La Laguna
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220250	Ocote Solo (Los Ocotes)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220251	Las Trojas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220252	Pinzán Dulce
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220253	Aguililla (La Aguililla)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220256	Las Fundiciones (Fundición)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220261	Capulinar
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220262	Gachupines
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220268	Frijolar
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220270	Ceiba Prieta
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220274	El Aguacate
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220275	Fresnitos (Los Fresnillos)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220277	Bajareque
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220278	Cuahulotera
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220283	Dos Arroyos (Los Arroyos)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220284	Los Nopales
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220285	Las Abujitas (La Abujita)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220286	El Aforador
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220287	El Aguacate
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220289	Arroyo Verde
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220291	Azastio

12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220293	El Balcón
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220295	La Barranca del Pinzán
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220297	Rancho los Brasiles
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220299	Las Juntas [Rancho]
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220301	La Campana
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220304	Rancho Catana
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220305	La Cañada
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220307	Rancho Chavellacas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220310	Los Cimientos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220311	La Ciudad
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220312	La Cañita
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220313	La Cruz de Oate
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220314	Cruz Agua Fría (La Cruz)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220316	El Cuajilote
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220318	Cuchilla de los Nanches
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220320	Las Cuevas (Barranca de las Flores)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220321	Las Cuevitas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220324	Cundán Grande
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220326	El Desperdicio
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220328	El Espinal
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220329	Rancho el Fresno
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220333	Las Guacamayas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220334	El Guajal
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220336	La Higuera
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220337	Las Hoyas

12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220340	Rancho los Jiotes
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220344	Las Juntas de Zihuaquio
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220346	La Lagunilla
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220347	El Limoncito
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220349	El Lindero
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220359	Mesa de los Pérez
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220363	Monte Seco
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220366	El Nanche
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220369	La Palma
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220370	Palo Nuevo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220373	Piedra de Lumbre
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220374	La Piedra
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220377	El Polvorín
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220379	Las Potrancas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220381	El Ranchito
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220385	El Rincón de los Álamos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220389	El Salitre
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220391	Salsipuedes
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220392	San Antonio
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220399	La Tejería
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220400	Tejocote
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220406	Las Trincheras
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220409	El Vado
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220410	Las Vaquitas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220411	El Ventarrón
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220413	Los Vergeles

12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220414	El Perro
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220417	El Zapote (El Pachol)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220418	El Zapote
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220420	Arroyo el Viejo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220421	El Cacao
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220424	Las Trincheras
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220425	La Piedra Colorada
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220428	Los Diamantes
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220431	Limoncito (Kilómetro Sesenta y Cinco)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220434	La Parotita
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220437	El Crucero de Placeres del Oro
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220438	Tierritas Coloradas (Tierra Colorada)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220439	El Trueno
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220442	Las Ceibitas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220443	El Timbiriche
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220447	Agua Fría
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220449	La Calavera
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220450	Agua Fría
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220451	Cerro de los García
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220452	El Duraznito
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220453	La Mesa
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220455	Ojo de Agua
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220456	Las Palancas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220457	Los Pantanos

12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220459	Puerto del Cerezo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220460	San Francisco
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220461	Barranca del Sereno
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220462	El Aguacate
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220463	Aforación (Paso de la Puerta)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220464	El Capire
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220465	La Lajita
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220467	El Tepehuaje
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220468	El Aguacate
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220471	Barranca Honda
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220472	Barranca de las Flores [Asoleaderos]
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220473	Los Bayados
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220476	La Caña
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220478	Caserones
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220479	Ceiba Mocha
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220480	Las Chivas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220481	Las Conchas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220482	Rancho el Cuirindalito
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220484	El Faisán
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220485	Las Galeras
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220487	Los Lobos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220489	Mata de Otate
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220490	La Mesa del Zarzal
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220494	El Otate

12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220495	La Palma
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220496	Las Palomas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220497	El Palo Dulce
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220499	El Papayo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220500	Las Papas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220501	Pinabete
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220503	El Manzano
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220504	Los Potrerillos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220506	La Cuaislera (La Cuaixtlera)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220507	Río del Oro
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220508	El Puerto Trozado
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220510	Puerto de Hilaria
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220512	Rancho Quintero
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220513	El Río
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220514	El Recreo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220515	Santa Luz
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220516	Las Tecomas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220517	Los Tecomates
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220521	Rancho los Catorce
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220522	Barranca de los Lirios
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220524	Los Mangos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220525	Rancho los Amores
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220526	Rancho los Ocotitos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220527	La Yuca (Las Juntas)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220529	Los Caballetes

12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220530	Las Pilitas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220531	La Parota del Sesteo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220532	El Parado
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220533	El Rancho de los Coyotes
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220536	El Ojo de Agua
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220537	Ojo de Agua
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220540	La Ceibita
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220541	El Sauz
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220542	El Pitero
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220544	El Ojo de Agua
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220545	El Bálsamo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220546	Rancho el Manchón
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220547	La Hacienda
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220548	Rancho la Pila
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220550	Productora Forestal El Nevado (El Aserradero)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220551	Las Guacamayas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220553	La Cañada de Jaripo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220555	Loma Bonita (La Y de Loma Bonita)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220556	La Palma Cuata
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220557	Piedras de Amolar
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220558	Las Vacas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220559	Barranca Cuevas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220560	La Nogalera
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220562	Las Trojas

12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220563	Los Izotes
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220564	Monte Redondo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220566	Mesa de Caballos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220567	Los Hinojos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220568	Mesa de la Higuera
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220569	El Terrero
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220570	El Molinito
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220571	La Lagunita
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220573	Aguacatito
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220574	Yesqueros
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220575	Rancho Quemado
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220577	El Recodo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220578	Puerto el Cántaro
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220579	Los Anonitos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220580	El Pinzancito
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220581	El Paraisito
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220582	El Algodón
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220583	El Salitrillo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220584	La Corcomeca
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220585	Patambo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220586	El Gringo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220587	Rancho la Ventana
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220588	Los Mangos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220590	La Hierba Buena
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220591	El Capire
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220592	El Puerto del Huizachal

12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220593	La Laguna
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220594	Tierras Blancas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220595	Jericó
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220596	Pie de la Cuesta
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220597	La Gloria
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220598	Rancho Nuevo Amanecer
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220599	Yesqueros
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220600	El Crucero
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220601	El Fresnito
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220602	Santa Clara (Santa Clara del Cobre)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220603	El Tabaquillo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220607	Barrio el Capire
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220608	Juan Cuadra Navarro
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220609	Amuco de Abajo Uno
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220610	Amuco de Arriba Uno
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220614	La Joya
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220615	La Mata de Bejuco
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220616	Mesas del Tigre
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220617	Plan de la Piedra Parada (Plan del Cucho)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220618	Rancho Tabascundio
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220619	Las Saibitas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220621	Las Santamarías
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220622	El Tamarindo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220623	Rancho los Brasiles

12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220624	Los Alacranes
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220625	Arroyo Verde
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220626	Los Bálsamos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220627	Barrio Nuevo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220628	Puerto las Calandrias
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220629	El Campamento (El Sobaco)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220630	El Carrizito
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220631	Cuesta de la Riata
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220632	La Dicha
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220633	La Escondida
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220634	La Barrera [Estación de Microondas]
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220635	Explotación Minera
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220636	Las Fraguas de Zihuaquio
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220637	Los Huijules
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220638	El Jilguero
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220639	Los Lampacitos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220640	Los Magueyes
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220641	La Mesa
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220642	La Mesa
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220643	La Mesa Blanca
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220644	Las Mesitas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220645	Parota Quemada
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220646	La Piedra de la Iglesia
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220647	El Porvenir

12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220648	Puerto del Aire (El Mirador)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220649	El Puerto de las Ollas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220650	Puerto de Vista Hermosa
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220651	Puerto el Arrastradero
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220652	El Ranchito
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220653	Rancho Celso Díaz
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220654	Rancho el Tejocote (Rancho Manuel Flores D.)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220655	La Silleta
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220656	Unidad Habitacional Carlos Román Celis
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220657	La Vinatita
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220658	Ninguno [Vivero]
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220659	Zapotito
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220661	La Casa Blanca
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220662	Ceiba de los Herreros
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220663	El Charco del Plátano
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220664	El Vizcaíno
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220665	La Curva
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220666	La Piñuela
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220667	Rancho Cantarranas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220668	Rancho del Parado (La Cuahulotera)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220669	El Puente Mocho
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220670	El Timbre

12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220671	La Adelfa
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220672	El Águila
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220673	La Aguacatera
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220674	El Borbollón
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220675	Las Canoas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220676	El Carricito
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220677	La Ceiba Blanca (La Saiba)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220678	La Ciénega
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220679	Cañas Viejas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220680	El Chongo (Los Pinos Cuates)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220681	La Esperanza
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220682	Los Espinitos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220683	El Entremedio
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220684	Las Fraguas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220685	La Huerta
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220686	Las Juntas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220687	Lampacitos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220688	Los Limoncitos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220689	El Limón
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220690	La Lajita
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220691	La Mesa de Cuarta
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220692	Los Magueycitos (La Escondida)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220693	El Manguito
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220694	Mesa de Yesqueros

12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220695	La Mesa
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220696	El Mirador
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220697	La Ordeña
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220698	Puerto de la Trampa
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220699	Las Playitas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220700	El Puerto de los Nopales
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220701	Rancho el Triunfo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220702	Rancho el Gallo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220703	Acapulquito [Restaurante]
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220704	Rancho el Barco (El Calentano)
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220705	San Pedro
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220706	El Sauz
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220707	El Zarzal
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220708	Saucitos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220709	El Tejamanil
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220710	Tepehuaje
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220711	La Viborita
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220712	La Zarza
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220713	Corralitos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220714	El Encanto
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220715	La Lajita
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220716	La Patacua
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220717	El Soyamiche
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220718	Los Magueycitos

12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220719	La Zapotera
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220720	Cerrito Miramar
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220721	Barranca del Cafetal
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220722	La Colmena
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220723	Piedras Negras
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220724	Puerto Alegre
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220725	La Balanza
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220726	La Florida
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220727	Los Pozos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220728	Los Cimientillos
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220729	El Barro
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220730	El Olvido
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220731	Las Parotas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220732	La Fronterita
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220733	Las Casitas
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220734	Santa María
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220735	La Sierrita
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220736	Limoncito
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220737	Rancho el Tepamo
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220738	La Era
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220739	Colonia Vicente Guerrero
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220740	El Rincón
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220741	Piedras Grandes
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220742	El Limoncito
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220743	La Ciénega
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220744	Los Horcones

12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220745	Plan del Capire
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	120220746	Rancho la Mesa de Pueblo Viejo (Rancho del Viejo)

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

SECTOR CATASTRAL 001

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
COLONIA: 001 CENTRO				
001	001	001	AV. LÁZARO CÁRDENAS, ENTRE AV. REVOLUCIÓN Y ÁLVARO OBREGÓN.	2.49
001	001	002	AV. CUAUHTÉMOC, ENTRE MUNICIPIO LIBRE E IGNACIO ZARAGOZA.	2.49
001	001	003	CALLE NICOLÁS BRAVO, ENTRE VICENTE GUERRERO Y ÁLVARO OBREGÓN.	2.49
001	001	004	CARRETERA TOLUCA – ZIHUATANEJO, ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y FRACCIONAMIENTO CARLOS ROMÁN CELIS.	2.49
001	001	005	CERRADA COMONFORT, ENTRE VICENTE GUERRERO Y COMONFORT.	2.49
001	001	006	CERRADA CUAUHTÉMOC, ENTRE AV. CUAUHTÉMOC E IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO.	2.49
001	001	007	CERRADA EMPERATRIZ IRERI ENTRE AV. CUAUHTÉMOC Y ÁLVARO OBREGÓN.	2.49
001	001	008	CALLE VICENTE GUERRERO, ENTRE MUNICIPIO LIBRE E IGNACIO ZARAGOZA.	1.87

001	001	009	CALLE HERMENEGILDO GALEANA, ENTRE VICENTE GUERRERO Y EMILIANO ZAPATA.	1.87
001	001	010	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, ENTRE LEANDRO VALLE Y NICOLÁS BRAVO.	1.12
COLONIA: 002 CALERA				
001	002	001	CALLE IGNACIO ZARAGOZA, ENTRE VICENTE GUERRERO Y AGRARISTA.	1.12
001	002	002	CALLE LEANDRO VALLE, ENTRE LUIS BEDOLLA Y AGRARISTA.	1.12
001	002	003	CALLE BELIZARIO DOMÍNGUEZ, ENTRE IGNACIO ZARAGOZA Y HEROICO COLEGIO MILITAR.	1.12
001	002	004	AGRARISTA, ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR E IGNACIO ZARAGOZA.	1.12
001	002	005	EMILIANO ZAPATA, ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR E IGNACIO ZARAGOZA.	1.12
001	002	006	EUTIMIO PINZÓN, ENTRE FRANCISCO JAVIER MINA Y BELIZARIO DOMÍNGUEZ.	1.12
001	002	007	LUIS BEDOLLA, ENTRE IGNACIO ZARAGOZA Y HEROICO COLEGIO MILITAR.	1.12
COLONIA: 003 CAPIRE				
001	003	001	AGRARISTA, ENTRE IGNACIO ZARAGOZA Y NICOLÁS BRAVO.	1.12
001	003	002	EMILIANO ZAPATA, ENTRE IGNACIO ZARAGOZA Y NICOLÁS BRAVO.	1.12
001	003	003	FRACCIONAMIENTO CARLOS ROMÁN CELIS, ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y CARR. COYUCA-ZIHUATANEJO.	1.12
001	003	004	JACARANDAS, ENTRE CARR. COYUCA-ZIHUATANEJO Y GIRASOLES.	1.12

001	003	005	AGRARISTA, ENTRE CARR. COYUCA-ZIHUATANEJO Y LAS ROSAS.	1.12
001	003	006	CNC, ENTRE CARR. COYUCA- ZIHUATANEJO Y CALLE EJIDO.	1.12

SECTOR CATASTRAL 002

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
COLONIA: 004 CALVARIO				
002	004	001	CALLE ÁLVARO OBREGÓN, ENTRE IGNACIO ZARAGOZA Y MUNICIPIO LIBRE.	1.87
002	004	002	CALLE NICOLÁS BRAVO, ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y CARR. TOLUCA.	1.87
002	004	003	AGRARISTA, ENTRE NICOLÁS BRAVO Y LAS FLORES.	1.12

COLONIA: 005 ALAMEDA

002	005	001	CALLE IGNACIO COMONFORT, ENTRE MUNICIPIO LIBRE Y ÁLVARO OBREGÓN.	1.87
002	005	002	CALLE MUNICIPIO LIBRE, ENTRE AV. REVOLUCIÓN Y AV. LÁZARO CÁRDENAS.	1.87
002	005	003	CALLE REVOLUCIÓN, ENTRE LÁZARO CÁRDENAS Y MUNICIPIO LIBRE.	1.87
002	005	004	CALLE JUAN. N. ÁLVAREZ, ENTRE LÁZARO CÁRDENAS Y EZEQUIEL PADILLA.	1.87
002	005	005	CALLE ALAMEDA, ENTRE NICOLÁS BRAVO Y	1.87

			MUNICIPIO LIBRE.	
002	005	006	ALEJANDRO CERVANTES DELGADO, ENTRE AV. CUAUHTÉMOC Y COMONFORT.	1.12
002	005	007	EZEQUIEL PADILLA, ENTRE AV. CUAUHTÉMOC Y AV. REVOLUCIÓN.	1.12
002	005	008	AQUILES SERDÁN, ENTRE ALEJANDRO CERVANTES DELGADO Y HÉROES DEL 47.	1.12
COLONIA: 006 CANTARRANAS				
002	006	001	CALLE BENITO JUÁREZ, ENTRE FRANCISCO JAVIER MINA Y AGRARISTA.	1.12
002	006	002	HEROICO COLEGIO MILITAR, ENTRE FRANCISCO JAVIER MINA Y BELIZARIO DOMÍNGUEZ.	1.12

SECTOR CATASTRAL 003

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
COLONIA: 007 TIERRA COLORADA				
003	007	001	AV. CUAUHTÉMOC, ENTRE MUNICIPIO LIBRE Y JOSÉ LÓPEZ PORTILLO.	1.87
003	007	002	CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, ENTRE JUAN DE LA BARRERA Y JOSÉ LÓPEZ PORTILLO.	1.87
003	007	003	CALLE JUAN ESCUTIA, ENTRE JUAN DE LA BARRERA Y JOSÉ LÓPEZ PORTILLO.	1.87

003	007	004	CALLE AGUSTÍN MELGAR, ENTRE JUAN DE LA BARRERA Y JOSÉ LÓPEZ PORTILLO.	1.87
003	007	005	CALLE VICENTE SUAREZ, ENTRE JUAN DE LA BARRERA Y HÉROES DEL 47	1.87
003	007	006	EMILIANO ZAPATA , ENTRE NICOLÁS BRAVO Y LÁZARO CÁRDENAS.	1.12
003	007	007	EMILIANO ZAPATA, ENTRE CARR. COYUCA-ZIHUATANEJO Y JOSÉ LÓPEZ PORTILLO.	1.12
003	007	008	AV. LÁZARO CÁRDENAS, ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y JOSÉ LÓPEZ PORTILLO.	1.12
003	007	009	EZEQUIEL PADILLA, ENTRE EMILIANO ZAPATA Y AV. CUAUHTÉMOC.	1.12
003	007	010	HÉROES DEL 47, ENTRE CARR. COYUCA-AJUCHITLAN Y AV. CUAUHTÉMOC.	1.12
003	007	011	JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, ENTRE CARR. COYUCA-AJUCHITLAN Y AV. CUAUHTÉMOC.	1.12
003	007	012	PROLONGACIÓN CUAUHTÉMOC, ENTRE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO Y 10 DE MAYO.	1.12
COLONIA: 008 VICENTE GUERRERO				
003	008	001	FRACC. LAZARO CARDENAS S/N ENTRE CALLES SIN NOMBRE Y PROLONGACIÓN C.N.C.	1.12
003	008	002	IGNACIO LOPEZ RAYON S/N ENTRE CARRETERA COYUCA DE CATALÁN / ZIHUATANEJO Y C.N.C.	1.12
003	008	003	QUINTANA ROO S/N ENTRE CARRETERA COYUCA DE CATALÁN / ZIHUATANEJO E IGNACIO LOPEZ RAYON	1.12
003	008	004	C.N.C S/N ENTRE CARRETERA COYUCA DE CATALÁN / ZIHUATANEJO Y PROLONGACIÓN	1.12

			C.N.C.	
003	008	005	EJIDO C.N.C ENTRE CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON S/N Y PROLONGACIÓN C.N.C.	1.12
003	008	006	EJIDO ENTRE CALLE C.N.C. Y CALLE EJIDO C.N.C.	1.12
COLONIA: 009 SAN ANTONIO				
003	009	001	CALLE AQUILES SERDÁN, ENTRE ALEJANDRO CERVANTES Y HÉROES DEL 47	1.87
003	009	002	CALLE JUAN N. ÁLVAREZ, ENTRE EZEQUIEL PADILLA Y 10 DE MAYO.	1.12
003	009	003	CALLE AQUILES SERDÁN, ENTRE HÉROES DEL 47 Y 10 DE MAYO.	1.12
003	009	004	AV. REVOLUCIÓN, ENTRE MUNICIPIO LIBRE Y JOSÉ LÓPEZ PORTILLO.	1.12
003	009	005	HÉROES DEL 47, ENTRE AV. CUAUHTÉMOC Y AV. REVOLUCIÓN.	1.12
003	009	006	JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, ENTRE AV. CUAUHTÉMOC Y AV. REVOLUCIÓN.	1.12
003	009	007	10 DE MAYO, ENTRE JUAN N. ÁLVAREZ Y 5 DE MAYO.	1.12
003	009	008	XICOTÉNCATL, ENTRE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO Y AV. REVOLUCIÓN.	1.12
COLONIA: 010 PARAISO				
003	010	001	INVISUR, ENTRE CARR. COYUCA-ZIHUATANEJO Y CALLE SIN NOMBRE.	1.12
003	010	002	LAS FLORES, ENTRE CARR. COYUCA-AJUCHITLAN Y LOS GIRASOLES.	1.12
003	010	003	LAS ROSAS, ENTRE CARR. COYUCA-ZIHUATANEJO Y CALLE SIN NOMBRE.	1.12

003	010	004	LOS GIRASOLES, ENTRE LAS FLORES Y NICOLÁS BRAVO.	1.12
003	010	005	CERRADA NOGAL, ENTRE GIRASOLES Y CALLE SIN NOMBRE.	1.12

SECTOR CATASTRAL 004

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
COLONIA: 011 GUADALUPANA				
004	011	001	12 DE DICIEMBRE, ENTRE CARR. COYUCA-AJUCHITLAN Y CALLE SIN NOMBRE.	1.12

SECTOR CATASTRAL 005

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
ZONA: 001 LOCALIDADES				
005	001	001	Amuco de la Reforma	1.12
005	001	002	El Ancón	1.12
005	001	003	Anonas	1.12
005	001	004	Arroyo Grande	1.12
005	001	005	La Bajada	1.12
005	001	006	Caña (La Caña)	1.12
005	001	007	Ciénega de Abajo	1.12

005	001	008	El Coco	1.12
005	001	009	Coyol (El Coyol)	1.12
005	001	010	Las Cruces	1.12
005	001	011	Cuirindal (El Cuirindal)	1.12
005	001	012	Chamacua de Michilena	1.12
005	001	013	El Durazno	1.12
005	001	014	El Embarcadero (El Barco)	1.12
005	001	015	Hacienda de Dolores	1.12
005	001	016	El Jabalí	1.12
005	001	017	Jaripo	1.12
005	001	018	Las Juntas del Río Chiquito (Las Juntas)	1.12
005	001	019	Juntas del Río Frío	1.12
005	001	020	La Maestranza	1.12
005	001	021	Manchón Parotas	1.12
005	001	022	Monte Grande	1.12
005	001	023	El Naranjo	1.12
005	001	024	El Ídolo	1.12
005	001	025	Pancira	1.12
005	001	026	Pantoja	1.12
005	001	027	Parancio	1.12
005	001	028	Las Parotas	1.12
005	001	029	Paso de Arena	1.12
005	001	030	Patambo	1.12
005	001	031	Piedra Parada	1.12
005	001	032	Pineda	1.12
005	001	033	Pinzán Morado	1.12

005	001	034	Placeres del Oro	1.12
005	001	035	Pocitos de Catana	1.12
005	001	036	Los Pozos	1.12
005	001	037	Pueblo Nuevo (El Ciruelo)	1.12
005	001	038	El Puerto del Oro	1.12
005	001	039	Pungarabatito	1.12
005	001	040	La Quesería	1.12
005	001	041	Rincón de Chámacua	1.12
005	001	042	Río Florido (Las Ánimas)	1.12
005	001	043	San Antonio de las Texas (Los Puertos)	1.12
005	001	044	San José (San José la Quesería)	1.12
005	001	045	San Juan Chámacua	1.12
005	001	046	San Juan de la Cruz	1.12
005	001	047	Santa Teresa	1.12
005	001	048	Santo Domingo	1.12
005	001	049	Tarétaro	1.12
005	001	050	Los Terrones	1.12
005	001	051	Las Tinajas	1.12
005	001	052	Tario	1.12
005	001	053	Zihuaquio	1.12
005	001	054	Agua Fría	1.12
005	001	055	Manchón de Amuco (Llano de Guadalupe)	1.12
005	001	056	San Pedro	1.12
005	001	057	Zetina	1.12
005	001	058	El Mono	1.12
005	001	059	Río Frío de los Fresnos	1.12

005	001	060	El Pescado	1.12
005	001	061	Las Mesas de Pineda	1.12
005	001	062	Los Órganos	1.12
005	001	063	San Fernando (El Timbre)	1.12
005	001	064	Archimoro	1.12
005	001	065	El Cundancito	1.12
005	001	066	Santa Gertrudis	1.12

ZONA: 002 LOCALIDADES

005	002	001	El Anono	1.02
005	002	002	El Bajareque	1.02
005	002	003	Barranca de San José (La Barranca)	1.02
005	002	004	Los Brasiles	1.02
005	002	005	La Cañada	1.02
005	002	006	El Capire (Cerro Colorado)	1.02
005	002	007	El Carrizal	1.02
005	002	008	Las Casas Viejas (Casas Viejas)	1.02
005	002	009	Ciénega de Arriba	1.02
005	002	010	Los Colorines (El Colorín)	1.02
005	002	011	Las Crucitas	1.02
005	002	012	La Cruz del Río Balsas	1.02
005	002	013	Los Guajes	1.02
005	002	014	La Iguana	1.02
005	002	015	El Jilguero	1.02
005	002	016	Santa Ana	1.02

005	002	017	Los Lampaces	1.02
005	002	018	El Limón	1.02
005	002	019	La Mesa de la Cruz	1.02
005	002	020	Mesas del Porvenir (Las Mesas)	1.02
005	002	021	Monte Verde	1.02
005	002	022	Las Palancas	1.02
005	002	023	La Palma (La Palma de los Ochoa)	1.02
005	002	024	Las Pilas del Río Frío de los Fresnos	1.02
005	002	025	El Porvenir	1.02
005	002	026	Pueblo Viejo	1.02
005	002	027	La Puerta Grande (La Puerta)	1.02
005	002	028	Quirirícuaro	1.02
005	002	029	El Rosario	1.02
005	002	030	San Isidro	1.02
005	002	031	San Nicolás	1.02
005	002	032	Santa Lucía	1.02
005	002	033	La Soledad (La Chole)	1.02
005	002	034	La Tabla	1.02
005	002	035	El Ticuiche	1.02
005	002	036	Tiradores	1.02
005	002	037	Vaca Blanca	1.02
005	002	038	El Venado	1.02
005	002	039	El Zapote	1.02
005	002	040	Zicuítaro	1.02
005	002	041	Zirandaranguio	1.02
005	002	042	El Zopilote	1.02

005	002	043	Los Cueros	1.02
005	002	044	Paracatas	1.02
005	002	045	Las Mesas de Don Julio	1.02
005	002	046	El Coacoyul	1.02
005	002	047	Piedra Imán	1.02
005	002	048	Rancho Viejo	1.02
005	002	049	El Limoncito	1.02
005	002	050	La Estancia	1.02
005	002	051	El Murciélagos	1.02
005	002	052	El Cuarto	1.02
005	002	053	San Francisco	1.02
005	002	054	El Puente (El Puente de Pantoja)	1.02
005	002	055	El Jabonero	1.02
005	002	056	Piedra de Cal	1.02
005	002	057	Cañas Viejas	1.02
005	002	058	El Marichi	1.02
005	002	059	Santa Bárbara	1.02
005	002	060	El Cipiate (Rancho el Cipiate)	1.02
005	002	061	Los Nopales	1.02
005	002	062	Rincón de la Virgen	1.02
005	002	063	El Pozo	1.02
005	002	064	Tierras Blancas	1.02
005	002	065	Las Calaveras (Calavera)	1.02
005	002	066	Las Trincheras	1.02
005	002	067	Piedra Redonda	1.02
005	002	068	Llano Grande	1.02

005	002	069	Barrabás	1.02
005	002	070	El Mariscal	1.02
005	002	071	Las Cuevitas	1.02
005	002	072	Capire Amargo	1.02
005	002	073	El Carrizal	1.02
005	002	074	El Cuirindalito	1.02
005	002	075	El Limón Potrero (El Limón)	1.02
005	002	076	Parotas del Manchón (Las Parotas)	1.02
005	002	077	La Pila	1.02
005	002	078	El Zapote	1.02
005	002	079	La Vinatita	1.02
005	002	080	Quihuizúcar (Quihuishúcar)	1.02
005	002	081	Las Juntas	1.02
005	002	082	El Metate	1.02
005	002	083	El Terrero Blanco (Terrero)	1.02
005	002	084	El Parado Dos	1.02
005	002	085	El Ratón	1.02
005	002	086	Los Pantanos	1.02
005	002	087	El Quebrantadero	1.02
005	002	088	Querecua	1.02
005	002	089	Ajuno	1.02
005	002	090	El Potrero	1.02
005	002	091	El Cuajilote Grande	1.02
005	002	092	Los Fogones	1.02
005	002	093	El Raicero	1.02
005	002	094	El Pato	1.02

005	002	095	La Parotita	1.02
005	002	096	Plan del Nanche	1.02
005	002	097	Limón Escarbado	1.02
005	002	098	Los Yesqueros	1.02
005	002	099	La Bolsa	1.02
005	002	100	El Aguacatal	1.02
005	002	101	La Tigra	1.02
005	002	102	Nueva Italia	1.02
005	002	103	La Cebadilla	1.02
005	002	104	La Araricua	1.02
005	002	105	Guajes de Ayala	1.02
005	002	106	Ceiba Amarilla	1.02
005	002	107	El Cristal	1.02
005	002	108	Los Ciruelos	1.02
005	002	109	Barranca del Buey (El Buey)	1.02
005	002	110	Las Truchas	1.02
005	002	111	Las Pachecas	1.02
005	002	112	El Tule	1.02
005	002	113	El Saibal	1.02
005	002	114	La Barranca del Otate	1.02
005	002	115	Los Laureles	1.02
005	002	116	Colmeneros	1.02
005	002	117	Rincón de la Palma	1.02
005	002	118	Rosa Morada	1.02
005	002	119	El Chato	1.02
005	002	120	El Tejón	1.02

005	002	121	La Escondida	1.02
005	002	122	La Laguna	1.02
005	002	123	Ocote Solo (Los Ocotes)	1.02
005	002	124	Las Trojas	1.02
005	002	125	Pinzán Dulce	1.02
005	002	126	Aguililla (La Aguililla)	1.02
005	002	127	Las Fundiciones (Fundición)	1.02
005	002	128	Capulinar	1.02
005	002	129	Gachupines	1.02
005	002	130	Frijolar	1.02
005	002	131	Ceiba Prieta	1.02
005	002	132	El Aguacate	1.02
005	002	133	Fresnitos (Los Fresnillos)	1.02
005	002	134	Bajareque	1.02
005	002	135	Cuahulotera	1.02
005	002	136	Dos Arroyos (Los Arroyos)	1.02
005	002	137	Los Nopales	1.02
005	002	138	Las Abujitas (La Abujita)	1.02
005	002	139	El Aforador	1.02
005	002	140	El Aguacate	1.02
005	002	141	Arroyo Verde	1.02
005	002	142	Azastio	1.02
005	002	143	El Balcón	1.02
005	002	144	La Barranca del Pinzán	1.02
005	002	145	Rancho los Brasiles	1.02
005	002	146	Las Juntas [Rancho]	1.02

005	002	147	La Campana	1.02
005	002	148	Rancho Catana	1.02
005	002	149	La Cañada	1.02
005	002	150	Rancho Chavellacas	1.02
005	002	151	Los Cimientos	1.02
005	002	152	La Ciudad	1.02
005	002	153	La Cañita	1.02
005	002	154	La Cruz de Ostate	1.02
005	002	155	Cruz Agua Fría (La Cruz)	1.02
005	002	156	El Cuajilote	1.02
005	002	157	Cuchilla de los Nanches	1.02
005	002	158	Las Cuevas (Barranca de las Flores)	1.02
005	002	159	Las Cuevitas	1.02
005	002	160	Cundán Grande	1.02
005	002	161	El Desperdicio	1.02
005	002	162	El Espinal	1.02
005	002	163	Rancho el Fresno	1.02
005	002	164	Las Guacamayas	1.02
005	002	165	El Guajal	1.02
005	002	166	La Higuera	1.02
005	002	167	Las Hoyas	1.02
005	002	168	Rancho los Jotes	1.02
005	002	169	Las Juntas de Zihuaquio	1.02
005	002	170	La Lagunilla	1.02
005	002	171	El Limoncito	1.02
005	002	172	El Lindero	1.02

005	002	173	Mesa de los Pérez	1.02
005	002	174	Monte Seco	1.02
005	002	175	El Nanche	1.02
005	002	176	La Palma	1.02
005	002	177	Palo Nuevo	1.02
005	002	178	Piedra de Lumbre	1.02
005	002	179	La Piedra	1.02
005	002	180	El Polvorín	1.02
005	002	181	Las Potrancas	1.02
005	002	182	El Ranchito	1.02
005	002	183	El Rincón de los Álamos	1.02
005	002	184	El Salitre	1.02
005	002	185	Salsipuedes	1.02
005	002	186	San Antonio	1.02
005	002	187	La Tejería	1.02
005	002	188	Tejocote	1.02
005	002	189	Las Trincheras	1.02
005	002	190	El Vado	1.02
005	002	191	Las Vaquitas	1.02
005	002	192	El Ventarrón	1.02
005	002	193	Los Vergeles	1.02
005	002	194	El Perro	1.02
005	002	195	El Zapote (El Pachol)	1.02
005	002	196	El Zapote	1.02
005	002	197	Arroyo el Viejo	1.02
005	002	198	El Cacao	1.02

005	002	199	Las Trincheras	1.02
005	002	200	La Piedra Colorada	1.02
005	002	201	Los Diamantes	1.02
005	002	202	Limoncito (Kilómetro Sesenta y Cinco)	1.02
005	002	203	La Parotita	1.02
005	002	204	El Crucero de Placeres del Oro	1.02
005	002	205	Tierritas Coloradas (Tierra Colorada)	1.02
005	002	206	El Trueno	1.02
005	002	207	Las Ceibitas	1.02
005	002	208	El Timbiriche	1.02
005	002	209	Agua Fría	1.02
005	002	210	La Calavera	1.02
005	002	211	Agua Fría	1.02
005	002	212	Cerro de los García	1.02
005	002	213	El Duraznito	1.02
005	002	214	La Mesa	1.02
005	002	215	Ojo de Agua	1.02
005	002	216	Las Palancas	1.02
005	002	217	Los Pantanos	1.02
005	002	218	Puerto del Cerezo	1.02
005	002	219	San Francisco	1.02
005	002	220	Barranca del Sereno	1.02
005	002	221	El Aguacate	1.02
005	002	222	Aforación (Paso de la Puerta)	1.02
005	002	223	El Capire	1.02
005	002	224	La Lajita	1.02

005	002	225	El Tepehuaje	1.02
005	002	226	El Aguacate	1.02
005	002	227	Barranca Honda	1.02
005	002	228	Barranca de las Flores [Asoleaderos]	1.02
005	002	229	Los Bayados	1.02
005	002	230	La Caña	1.02
005	002	231	Caserones	1.02
005	002	232	Ceiba Mocha	1.02
005	002	233	Las Chivas	1.02
005	002	234	Las Conchas	1.02
005	002	235	Rancho el Cuirindalito	1.02
005	002	236	El Faisán	1.02
005	002	237	Las Galeras	1.02
005	002	238	Los Lobos	1.02
005	002	239	Mata de Otate	1.02
005	002	240	La Mesa del Zarzal	1.02
005	002	241	El Otate	1.02
005	002	242	La Palma	1.02
005	002	243	Las Palomas	1.02
005	002	244	El Palo Dulce	1.02
005	002	245	El Papayo	1.02
005	002	246	Las Papas	1.02
005	002	247	Pinabete	1.02
005	002	248	El Manzano	1.02
005	002	249	Los Potrerillos	1.02
005	002	250	La Cuaislera (La Cuaixtlera)	1.02

005	002	251	Río del Oro	1.02
005	002	252	El Puerto Trozado	1.02
005	002	253	Puerto de Hilaria	1.02
005	002	254	Rancho Quintero	1.02
005	002	255	El Río	1.02
005	002	256	El Recreo	1.02
005	002	257	Santa Luz	1.02
005	002	258	Las Tecomacas	1.02
005	002	259	Los Tecomates	1.02
005	002	260	Rancho los Catorce	1.02
005	002	261	Barranca de los Lirios	1.02
005	002	262	Los Mangos	1.02
005	002	263	Rancho los Amores	1.02
005	002	264	Rancho los Ocotitos	1.02
005	002	265	La Yuca (Las Juntas)	1.02
005	002	266	Los Caballetes	1.02
005	002	267	Las Pilitas	1.02
005	002	268	La Parota del Sesteo	1.02
005	002	269	El Parado	1.02
005	002	270	El Rancho de los Coyotes	1.02
005	002	271	El Ojo de Agua	1.02
005	002	272	Ojo de Agua	1.02
005	002	273	La Ceibita	1.02
005	002	274	El Sauz	1.02
005	002	275	El Pitero	1.02
005	002	276	El Ojo de Agua	1.02

005	002	277	El Bálsamo	1.02
005	002	278	Rancho el Manchón	1.02
005	002	279	La Hacienda	1.02
005	002	280	Rancho la Pila	1.02
005	002	281	Productora Forestal El Nevado (El Aserradero)	1.02
005	002	282	Las Guacamayas	1.02
005	002	283	La Cañada de Jaripo	1.02
005	002	284	Loma Bonita (La Y de Loma Bonita)	1.02
005	002	285	La Palma Cuata	1.02
005	002	286	Piedras de Amolar	1.02
005	002	287	Las Vacas	1.02
005	002	288	Barranca Cuevas	1.02
005	002	289	La Nogalera	1.02
005	002	290	Las Trojas	1.02
005	002	291	Los Izotes	1.02
005	002	292	Monte Redondo	1.02
005	002	293	Mesa de Caballos	1.02
005	002	294	Los Hinojos	1.02
005	002	295	Mesa de la Higuera	1.02
005	002	296	El Terrero	1.02
005	002	297	El Molinito	1.02
005	002	298	La Lagunita	1.02
005	002	299	Aguacatito	1.02
005	002	300	Yesqueros	1.02
005	002	301	Rancho Quemado	1.02

005	002	302	El Recodo	1.02
005	002	303	Puerto el Cántaro	1.02
005	002	304	Los Anonitos	1.02
005	002	305	El Pinzancito	1.02
005	002	306	El Paraisito	1.02
005	002	307	El Algodón	1.02
005	002	308	El Salitrillo	1.02
005	002	309	La Corcomeca	1.02
005	002	310	Patambo	1.02
005	002	311	El Gringo	1.02
005	002	312	Rancho la Ventana	1.02
005	002	313	Los Mangos	1.02
005	002	314	La Hierba Buena	1.02
005	002	315	El Capire	1.02
005	002	316	El Puerto del Huizachal	1.02
005	002	317	La Laguna	1.02
005	002	318	Tierras Blancas	1.02
005	002	319	Jericó	1.02
005	002	320	Pie de la Cuesta	1.02
005	002	321	La Gloria	1.02
005	002	322	Rancho Nuevo Amanecer	1.02
005	002	323	Yesqueros	1.02
005	002	324	El Crucero	1.02
005	002	325	El Fresnito	1.02
005	002	326	Santa Clara (Santa Clara del Cobre)	1.02
005	002	327	El Tabaquillo	1.02

005	002	328	Barrio el Capire	1.02
005	002	329	Juan Cuadra Navarro	1.02
005	002	330	Amuco de Abajo Uno	1.02
005	002	331	Amuco de Arriba Uno	1.02
005	002	332	La Joya	1.02
005	002	333	La Mata de Bejuco	1.02
005	002	334	Mesas del Tigre	1.02
005	002	335	Plan de la Piedra Parada (Plan del Cucho)	1.02
005	002	336	Rancho Tabascundio	1.02
005	002	337	Las Saibitas	1.02
005	002	338	Las Santamarías	1.02
005	002	339	El Tamarindo	1.02
005	002	340	Rancho los Brasiles	1.02
005	002	341	Los Alacranes	1.02
005	002	342	Arroyo Verde	1.02
005	002	343	Los Bálsamos	1.02
005	002	344	Barrio Nuevo	1.02
005	002	345	Puerto las Calandrias	1.02
005	002	346	El Campamento (El Sobaco)	1.02
005	002	347	El Carrizito	1.02
005	002	348	Cuesta de la Riata	1.02
005	002	349	La Dicha	1.02
005	002	350	La Escondida	1.02
005	002	351	La Barrera [Estación de Microondas]	1.02
005	002	352	Explotación Minera	1.02
005	002	353	Las Fraguas de Zihuaquio	1.02

005	002	354	Los Huijules	1.02
005	002	355	El Jilguero	1.02
005	002	356	Los Lampacitos	1.02
005	002	357	Los Magueyes	1.02
005	002	358	La Mesa	1.02
005	002	359	La Mesa	1.02
005	002	360	La Mesa Blanca	1.02
005	002	361	Las Mesitas	1.02
005	002	362	Parota Quemada	1.02
005	002	363	La Piedra de la Iglesia	1.02
005	002	364	El Porvenir	1.02
005	002	365	Puerto del Aire (El Mirador)	1.02
005	002	366	El Puerto de las Ollas	1.02
005	002	367	Puerto de Vista Hermosa	1.02
005	002	368	Puerto el Arrastradero	1.02
005	002	369	El Ranchito	1.02
005	002	370	Rancho Celso Díaz Molina	1.02
005	002	371	Rancho el Tejocote (Rancho Manuel Flores D.)	1.02
005	002	372	La Silleta	1.02
005	002	373	Unidad Habitacional Carlos Román Celis	1.02
005	002	374	La Vinatita	1.02
005	002	375	Ninguno [Vivero]	1.02
005	002	376	Zapotito	1.02
005	002	377	La Casa Blanca	1.02
005	002	378	Ceiba de los Herreros	1.02

005	002	379	El Charco del Plátano	1.02
005	002	380	El Vizcaíno	1.02
005	002	381	La Curva	1.02
005	002	382	La Piñuela	1.02
005	002	383	Rancho Cantarranas	1.02
005	002	384	Rancho del Parado (La Cuahulotera)	1.02
005	002	385	El Puente Mocho	1.02
005	002	386	El Timbre	1.02
005	002	387	La Adelfa	1.02
005	002	388	El Águila	1.02
005	002	389	La Aguacatera	1.02
005	002	390	El Borbollón	1.02
005	002	391	Las Canoas	1.02
005	002	392	El Carricito	1.02
005	002	393	La Ceiba Blanca (La Saiba)	1.02
005	002	394	La Ciénega	1.02
005	002	395	Cañas Viejas	1.02
005	002	396	El Chongo (Los Pinos Cuates)	1.02
005	002	397	La Esperanza	1.02
005	002	398	Los Espinitos	1.02
005	002	399	El Entremedio	1.02
005	002	400	Las Fraguas	1.02
005	002	401	La Huerta	1.02
005	002	402	Las Juntas	1.02
005	002	403	Lampacitos	1.02
005	002	404	Los Limoncitos	1.02

005	002	405	El Limón	1.02
005	002	406	La Lajita	1.02
005	002	407	La Mesa de Cuarta	1.02
005	002	408	Los Magueycitos (La Escondida)	1.02
005	002	409	El Manguito	1.02
005	002	410	Mesa de Yesqueros	1.02
005	002	411	La Mesa	1.02
005	002	412	El Mirador	1.02
005	002	413	La Ordeña	1.02
005	002	414	Puerto de la Trampa	1.02
005	002	415	Las Playitas	1.02
005	002	416	El Puerto de los Nopales	1.02
005	002	417	Rancho el Triunfo	1.02
005	002	418	Rancho el Gallo	1.02
005	002	419	Acapulquito [Restaurante]	1.02
005	002	420	Rancho el Barco (El Calentano)	1.02
005	002	421	San Pedro	1.02
005	002	422	El Sauz	1.02
005	002	423	El Zarzal	1.02
005	002	424	Saucitos	1.02
005	002	425	El Tejamanil	1.02
005	002	426	Tepehuaje	1.02
005	002	427	La Viborita	1.02
005	002	428	La Zarza	1.02
005	002	429	Corralitos	1.02
005	002	430	El Encanto	1.02

005	002	431	La Lajita	1.02
005	002	432	La Patacua	1.02
005	002	433	El Soyamiche	1.02
005	002	434	Los Magueycitos	1.02
005	002	435	La Zapotera	1.02
005	002	436	Cerrito Miramar	1.02
005	002	437	Barranca del Cafetal	1.02
005	002	438	La Colmena	1.02
005	002	439	Piedras Negras	1.02
005	002	440	Puerto Alegre	1.02
005	002	441	La Balanza	1.02
005	002	442	La Florida	1.02
005	002	443	Los Pozos	1.02
005	002	444	Los Cimientillos	1.02
005	002	445	El Barro	1.02
005	002	446	El Olvido	1.02
005	002	447	Las Parotas	1.02
005	002	448	La Fronterita	1.02
005	002	449	Las Casitas	1.02
005	002	450	Santa María	1.02
005	002	451	La Sierrita	1.02
005	002	452	Limoncito	1.02
005	002	453	Rancho el Tepamo	1.02
005	002	454	La Era	1.02
005	002	455	Colonia Vicente Guerrero	1.02
005	002	456	El Rincón	1.02

005	002	457	Piedras Grandes	1.02
005	002	458	El Limoncito	1.02
005	002	459	La Ciénega	1.02
005	002	460	Los Horcones	1.02
005	002	461	Plan del Capire	1.02
005	002	462	Rancho la Mesa de Pueblo Viejo (Rancho del Viejo)	1.02

IV.-TABLAS DE VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

USO	CLASE	CLAVE DE	VALOR /M ² . (UMA)
		CONSTRUCCIÓN	
HABITACIONAL	PRECARIA	10A	1.77
	ECONÓMICA	10B	1.81
	INTERÉS SOCIAL	10C	1.95
	REGULAR	10D	2.23
	INTERÉS MEDIO	10E	2.41
	BUENA	10F	2.74
	MUY BUENA	10G	3.73
	LUJO	10H	5.81

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² . (UMA)
COMERCIAL	ECONÓMICA	20A	1.82
	REGULAR	20B	2.42
	BUENA	20C	2.83
	MUY BUENA	20D	4.25
	LUJO	20E	9.65
	DEPARTAMENTAL	20F	10.86

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² . (UMA)
INDUSTRIAL	ECONÓMICA	30A	1.09
	LIGERA	30B	2.53
	MEDIANA	30C	3.01
	PESADA	30D	7.48

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² . (UMA)
EQUIPAMIENTO	CINE O AUDITORIO	40A	15.55
	ESCUELA	40B	9.28
	OFICINAS	40C	13.44
	ESTACIONAMIENTO	40D	11.37
	HOSPITAL	40E	9.33
	HOTEL REGULAR	40F	18.1
	HOTEL BUENO	40G	20.61
	HOTEL DE 1 A 4 ESTRELLAS	40H	23.76
	HOTEL DE 5 ESTRELLAS	40I	26.31
	HOTEL DE GRAN LUJO	40J	31.51
	RESTAURANTES	40K	15.30
	BARES	40L	18.36
	TIENDAS DE AUTOSERVICIO	40M	10.86
MERCADO	40N	10.81	

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . (UMA)
ESPECIALES	ALBERCA	50A	9.33
	BARDA	50B	10.26
	CANCHAS	50C	18.10
	COBERTIZO	50D	20.14
	ELEVADOR	50E	22.28

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . (UMA)
INSTALACIONES ESPECIALES	CISTERNAS POR UNIDAD	60G	54.32
	FOSAS SEPTICAS POR UNIDAD	60H	24.14
	POZOS DE ABSORCION POR UNIDAD	60I	36.22
	POZOS ARTESIANOS POR UNIDAD	60K	38.62
	EQUIPO DE BOMBEO POR UNIDAD	60L	43.46

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² .
ELEMENTOS ACCESORIOS	CALDERAS	70A	2.59
	DEPOSITO DE COMBUSTIBLE	70B	3.74
	PLANTA DE EMERGENCIA	70C	4.82

USO	CLASE	CLAVE DE	VALOR /M ² . (UMA)
		CONSTRUCCION	
OBRAS COMPLEMENTARIAS	AREAS JARDINADAS	80J	4.94
	PALAPAS	80K	5.00
	PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS	80L	5.13
	PERGOLAS	80M	5.19
	FUENTES	80N	5.43
	RIEGO POR ASPERSION O GOTEO	80O	5.74

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

1.-HABITACIONAL

PRECARIA

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que

puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERES MEDIO

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5

veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y travesaños. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, travesaños, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

LUJO

Proyecto arquitectónico minimalista, edificaciones que se diferencian de las demás por su alto nivel de confort y elegancia. Tienen diseños únicos y diferentes; innovadores en cualquier sentido. Sus espacios son radiantes y completamente delicados. Los materiales que son usados para su construcción deben ser de excelente calidad y los acabados de la estructura deben ser perfectos. Debe contar con todos sus servicios: que haya una temperatura adecuada, buenas conexiones de red (teléfono, internet, televisión), un clima de tranquilidad y sin contaminación sónica, la domótica entra a formar parte de las características principales.

Cuentan con numerosas comodidades: Piscina, cancha, sala de cine, gimnasio, jardín, sauna, sala de juego y reuniones, salón de fiestas, y todo esto, obviamente, privado y exclusivo. Tienen una entrada inmensa, con una (o varias) escaleras espectaculares, que lleven a los demás pisos, son de gran espacio y estilo abierto, con todo lo relacionado a la última tecnología, ya sean electrodomésticos, sistemas de seguridad,

televisores, computadoras y otros.

2.-COMERCIAL

ECONÓMICA

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda- comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de

concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad, elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

LUJO

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratrabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral, andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

DEPARTAMENTAL

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios.

Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratrabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, andadores y áreas de servicio al público con buenos acabados, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral.

INDUSTRIAL

ECONÓMICA

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

PESADA

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.

Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

EQUIPAMIENTO

CINE O AUDITORIO

Destinada al esparcimiento, con escenario y niveles de auditorio. Techos con estructura de acero cubiertas con lámina metálica o concreto, grandes claros, alturas de 12 metros o más.

ESCUELAS

Instalaciones destinadas a la enseñanza, que proporciona conocimientos que se consideran básicos en la alfabetización. Cuenta con estructura a base de columnas, trabes y losa de concreto, vigueta y bovedilla o similar, muros de carga, pisos de cerámica, mármol económico, duela o parquet, techos con aplanados sobre losa, fachada integral económica.

OFICINAS

Instalaciones usadas para labores particulares de algún negocio y/o para la atención al

público. Estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y traveses), claros de 2.00 a 3.00 mts., de concreto reforzado con acero corrugado.

ESTACIONAMIENTO

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

HOSPITAL

Construcciones destinadas a la atención médica; construidas con materiales de mediana calidad; realizadas por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento gubernamental.

HOTEL REGULAR

Construcciones destinadas al alojamiento de personal transeúnte, compactas de tamaño, con lo básico sin ninguna instalación, pueden tener o no baño privado, sin áreas de recreación y sin estacionamiento, además de estar lejos del centro de la ciudad.

HOTEL BUENO

Construcciones destinadas al alojamiento del personal transeúnte o vacacional, de tamaño medio, con instalación de internet y aire acondicionado, baño privado y con un restaurante pequeño.

HOTEL DE 1 A 4 ESTRELLAS

Construcciones que incluyen cuartos con baño privado, materiales de buenos acabados, restaurante, bar, alberca pequeña, estacionamiento, salas de reuniones, instalación de internet y aire acondicionado, cómodas habitaciones con baño propio.

HOTEL DE 5 ESTRELLAS

Construcciones con instalaciones de alta calidad y una variedad de servicios, como elevadores, instalaciones de internet, cable, teléfono y aire acondicionado en todas sus áreas, amplio estacionamiento, salas de reuniones, salones de fiesta, restaurantes, bares, gimnasio, alberca, amplias y cómodas habitaciones con baño, ubicados en áreas exclusivas.

HOTEL DE GRAN LUJO

Construcciones con instalaciones de excelente calidad, con materiales importados y finos acabados, que brindan altos estándares de comodidad y calidad, cuenta con más de un restaurante, amplios estacionamientos, albercas, bares, gimnasio, salones de fiesta, salas de conferencias, canchas de tenis, campos de golf, spa, saunas, habitaciones amplias con acabados elegantes en plafón, y una variedad de servicios como cable, instalación de internet, aire acondicionado y se encuentran ubicados en áreas exclusivas.

RESTAURANTES

Construcciones con materiales de buena calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada o losa maciza de concreto, exclusivo para uso comercial de venta de alimentos para comer o llevar.

BARES

Establecimiento comercial destinado exclusivamente para la venta de bebidas alcohólicas, para consumo en el lugar o para llevar.

TIENDAS DE AUTOSERVICIO

Proyecto arquitectónico definido, funcional cuyo diseño es su uso comercial, con Losa Maciza de concreto reforzado de 10.00 y 11.00 cm. de espesor, acabado en aplanado de plafón y pintura vinílica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, cadenas, columnas y trabes) de concreto reforzado con acero corrugado.

MERCADO

Construcciones destinadas a actividades de venta masiva en elementos perecederos; los materiales utilizados suelen ser de regular calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada; realizadas por empresas constructoras especializadas.

ESPECIALES

ALBERCA

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto

armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

BARDA

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

CANCHA

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

COBERTIZO

Destinada a cubrir una superficie determinada; perímetro descubierto. Tiene alturas normalmente menores a 4 metros.

ELEVADOR

El elevador es una instalación especial, que normalmente se encuentran instalados en edificios de gran tamaño como, hoteles edificios de oficinas, de departamentos, tiendas departamentales, de autoservicio.

INSTALACIONES ESPECIALES

CISTERNAS

Las Cisternas forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan a almacenar agua para el consumo de los habitantes de las viviendas, hechas con paredes de tabique, reforzadas con castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

FOSAS SÉPTICAS

Las Fosas Sépticas forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan al tratamiento de las aguas residuales domésticas, utilizadas normalmente en los edificios ubicados en zona alejadas de los centros de población, en las que no existe red de alcantarillado.

POZOS DE ABSORCION

Los Pozos de Absorción forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan al tratamiento de las aguas grises, productos procedentes de lavabos, duchas, y de actividades de cocinar, fregar, lavar la ropa, o en su caso de las aguas de lluvias en zonas donde no hay cunetas, canales o redes para desaguarlas.

POZOS ARTESIANOS

Los Pozos Artesianos forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan obtener del subsuelo agua potable y facilidades de riego para los cultivos, mismos que son alimentados de las aguas pluviales.

EQUIPOS DE BOMBEO

Los Equipos de Bombeo forman parte de las instalaciones especiales, y se emplean para bombear toda clase de fluidos normalmente agua, pero también otros como; aceite, leche, cerveza. Normalmente son utilizados para extraer agua de pozos profundos para llevarla a tanques de almacenamiento y de allí poder distribuirla a los asentamientos urbanos.

ELEMENTOS ACCESORIOS

CALDERAS

Las Calderas forman parte de los elementos accesorios, y son máquinas o dispositivos diseñados para generar vapor, debido a las múltiples aplicaciones que tiene el vapor, principalmente de agua, las calderas son muy utilizadas en las industrias, teniendo diferentes aplicaciones, tales como; esterilización del instrumental médico en hospitales, de cubiertos en restaurantes, y otras muchas aplicaciones.

DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLES

El Depósito de Combustibles forma parte de las instalaciones especiales, y es un contenedor normalmente para líquidos inflamables, el cual debe ser un almacenamiento seguro de combustible, normalmente utilizados en las gasolineras para almacenar la gasolina.

PLANTA DE EMERGENCIA

Las Plantas de Emergencia forman parte de las instalaciones especiales, y se emplean como un generador de electricidad, utilizadas comúnmente cuando hay déficit en la generación de electricidad de algún lugar o cuando son frecuentes los cortes en el suministro eléctrico.

OBRAS COMPLEMENTARIAS

ÁREAS JARDINADAS

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PALAPAS

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

PERGOLAS

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, destinadas a la protección de zonas de paso o de una zona ajardinada y pueden también formar parte de un edificio como protección de zonas peatonales, o pueden hacer de marquesinas en las puertas de los edificios hacia zonas ajardinadas como terrazas o piscinas.

FUENTES

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, considerada

como un elemento ornamental que se puede incluir en el jardín o patio, normalmente es decorativa, con esculturas y figuras decorativas.

RIEGO POR ASPERSION O GOTEO

Considerada como obra complementaria, el riego por aspersión es un método de irrigación mediante el cual el agua llega a las plantas en forma de lluvia localizada, y el riego por goteo en zonas áridas que permite la utilización óptima de agua y abonos utilizado en huertas de árboles frutales o de ornato; en ambos casos es necesario la construcción de una toma de captación, de almacenamiento y de tubería que se tiende en todo el terreno al que se le quiere hacer llegar el agua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **COYUCA CATALÁN**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTICULO CUARTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de la Ley de Ingresos del Municipio de **COYUCA CATALÁN**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de diciembre del 2021.

A T E N T A M E N T E
LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Coyuca Catalán**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**).

ASUNTO: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **CUAJINICUILAPA**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **CUAJINICUILAPA**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. “ANTECEDENTES GENERALES”.

Que por oficio número MCG-PM-072-2021, de fecha 29 de octubre de 2021, el Ciudadano **M.V.Z EDGARDO MIGUEL PAZ ROJAS**, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Cuajinicuilapa**, Presidente Municipal Constitucional de **CUAJINICUILAPA**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción IV, inciso C), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 34 y 35 de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; y 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, remitió a este Congreso para su análisis, revisión y aprobación en su caso, la Tabla de Valores Unitarios de Uso de

Suelo y Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **CUAJINICUILAPA**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021**, de esa misma fecha, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos, de este Honorable Congreso; a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo

II. “METODOLOGÍA DE TRABAJO”.

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “**Antecedentes Generales**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “**Conclusiones**”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. “CONSIDERACIONES”.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **CUAJINICUILAPA**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 20 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **CUAJINICUILAPA**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio, el H. Ayuntamiento de **CUAJINICUILAPA**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso, la validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0043/2021 de fecha 26 de octubre del 2021 emite contestación de la manera siguiente:

[...] Por lo anteriormente expuesto, y una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 4 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones **“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”**. [...]

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. “CONCLUSIONES”

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **CUAJINICUILAPA**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y

con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **CUAJINICUILAPA**, Guerrero, señala en el último párrafo del considerando segundo de su Iniciativa que:

“... Que en la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se le hizo adecuaciones debido a la difícil situación económica que nos afecta a nivel Nacional, estatal y en el propio municipio, causado por la Pandemia Covid-19, este Honorable Ayuntamiento Municipal de Cuajinicuilapa Guerrero, aprobados para el ejercicio fiscal de 2021, indexando los valores al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), teniendo el incremento que el mismo valor de la UMA determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y que una vez hecha la conversión a moneda nacional , estar en posibilidad de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para calcular el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.”

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de CUAJINICUILAPA, Guerrero, deben tener la certeza que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de CUAJINICUILAPA, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se mantiene del 4 al millar anual que se aplicaron en 2022, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir tres artículos transitorios, segundo, tercero y quinto, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **CUAJINICUILAPA**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- *Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.*

ARTÍCULO QUINTO.- *Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **CUAJINICUILAPA**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”*

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley Federal de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **CUAJINICUILAPA**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **CUAJINICUILAPA**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR/HA EN UMA POR MENOS DE 20 KM	VALOR/HA EN UMA POR MÁS DE 20 KM
1	Terrenos de Humedad	113.62	62.73
2	Terrenos de Riego	125.36	54.44
3	Terrenos de Temporal	58.00	39.06
4	Terrenos de Agostadero Laborable	53.26	27.22
5	Terrenos de Agostadero Cerril	26.04	13.02
6	Terrenos de monte alto en explotación forestal.	56.81	28.64
7	Terrenos en monte alto sin explotación forestal.	33.73	17.47
8	Terrenos en Explotación Minera	60.20	32.40

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

2.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO EN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

8.- TERRENOS EN EXPLOTACIÓN MINERA.

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	ENTRE CALLES	VALOR POR M² EN UMA
001 C E N T R O					
001	001	001	2 DE ABRIL	DESDE MANUEL ZARATE Y CHAPULTEPEC	0.95
001	001	002	BENITO JUAREZ	DESDE CHAPULTEPEC HASTA 5 DE MAYO	0.95
001	001	003	16 DE SEPTIEMBRE	DESDE MANUEL ZARATE HASTA 5 DE MAYO	0.95
001	001	004	24 DE FEBRERO	DESDE MANUEL ZARATE HASTA 5 DE MAYO	0.95
001	001	005	AV. PORFIRIO DIAZ	DESDE MANUEL	0.95

				ZARATE HASTA CHAPULTEPEC.	
001	001	006	AV. CUAHUTEMOC	CHAPULTEPEC HASTA 5 DE MAYO	0.95
001	001	007	MANUEL ZARATE	LA BANDA Y 24 DE FEBRERO	0.95
001	001	008	CHAPULTEPEC	LA BANDA HASTA BENITO JUAREZ	0.95
001	001	009	DE ALLENDE	LA BANDA HASTA BENITO JUAREZ	0.95
001	001	010	CALLE ALDAMA	LA BANDA, 24 DE FEBRERO, BENITO JUAREZ, AV CUAHUTEMOC, 16 DE SEPTIEMBRE Y 24 DE FEBRERO	0.95
001	001	011	5 DE MAYO	LA BANDA, 24 DE FEBRERO, BENITO JUAREZ, AV CUAHUTEMOC, 16 DE SEPTIEMBRE Y 24 DE FEBRERO	0.95

SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	ENTRE CALLES	VALOR POR M² EN UMA
002 COLONIA DE LOS DOCTORES					
001	002	001	LEONA VICARIO	DESDE VICENTE GUERRERO HASTA CHAPULTEPEC	0.85
001	002	002	ISABEL LA CATOLICA	DESDE VICENTE GUERRERO HASTA CHAPULTEPEC	0.85
001	002	003	LA BANDA	DESDE VICENTE GUERRERO HASTA CHAPULTEPEC,	0.85
001	002	004	VICENTE GUERRERO	DESDE LEONA VICARIO HASTA	0.85

				LA BANDA	
001	002	005	MORELOS	DESDE LEONA VICARIO HASTA LA BANDA	0.85
001	002	006	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	DESDE LEONA VICARIO HASTA LA BANDA	0.85
001	002	007	SAN NICOLAS DE TOLENTINO	DESDE LEONA VICARIO HASTA LA BANDA	0.85
001	002	008	CHAPULTEPEC	DESDE FRANCISCO SANTA MARIA HASTA LA BANDA	0.85

SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	ENTRE CALLES	VALOR POR M² EN UMA
003 BARRIO ABAJO					
001	003	001	2 DE ABRIL	DESDE DE MANUEL ZARATE HASTA VICENTE GUERRERO	0.80
001	003	002	CUAUHTEMOC	DESDE DE MANUEL ZARATE HASTA VICENTE GUERRERO	0.80
001	003	003	16 DE SEPTIEMBRE	DESDE DE MANUEL ZARATE HASTA VICENTE GUERRERO	0.80
001	003	004	24 DE FEBRERO	DESDE DE MANUEL ZARATE HASTA VICENTE GUERRERO	0.80
001	003	005	20 DE NOVIEMBRE	DESDE DE LA	0.80

				PAZ HASTA MORELOS	
001	003	006	DE LA PAZ	DESDE AVENIDA CUAHUTEMOC HASTA 20 DE NOVIEMBRE	0.80
001	003	007	VICENTE GUERRERO	DESDE ISABEL LA CATOLICA HASTA 20 DE NOVIEMBRE	0.80
001	003	008	MORELOS	DESDE LA BANDA HASTA 20 DE NOVIEMBRE	0.80
001	003	009	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	DESDE LA BANDA HASTA 24 DE FEBRERO	0.80
001	003	010	XOCHITL	DESDE 2 DE ABRIL HASTA AV. CUAUHTEMOC	0.80
001	003	011	CALLE SIN NOMBRE	16 DE SEPTIEMBRE Y 24 DE FEBRERO	0.83
001	003	012	SAN NICOLAS	DESDE LA BANDA HASTA 24 DE FEBRERO	0.83
001	003	013	XOCHITL	DESDE 2 DE ABRIL HASTA AVENIDA CUAHUTEMOC	0.83

SECTOR	COL.	CALL E	VIA DE TRANSITO	ENTRE CALLES	VALOR POR M ² EN UMA
004 BARRIO DEL PANTEÓN					
001	004	001	LEONA VICARIO	DESDE VICENTE GUERRERO HASTA ABRAHAM DOMINGUEZ	0.75
001	004	002	ISABEL LA	ABRAHAM	0.75

			CATOLICA	DOMÍNGUEZ Y LA PAZ	
001	004	003	LA BANDA	DESDE VICENTE GUERRERO HASTA ABRAHAM DOMINGUEZ	0.75
001	004	004	2 DE ABRIL	DESDE VICENTE GUERRERO HASTA RODOLFO RODRIGUEZ RAMOS	0.75
001	004	005	AV CUAHUTEMOC	DESDE VICENTE GUERRERO HASTA RODOLFO RODRIGUEZ RAMOS	0.75
001	004	006	ABRAHAM DOMÍNGUEZ	DESDE LEONA VICARIO HASTA AVENIDA CUAHUTEMOC	0.75
001	004	007	RODOLFO RODRIGUEZ RAMOS	DESDE 2 DE ABRIL HASTA AVENIDA CUAHUTEMOC	0.75
001	004	008	LA PAZ	DESDE LEONA VICARIO HASTA AVENIDA CUAHUTEMOC	0.75
001	004	009	VICENTE GUERRERO	DESDE LA BANDA HASTA AVENIDA CUAHUTEMOC	0.75

SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	ENTRE CALLES	VALOR POR M² EN UMA
005 BARRIO SAN FRANCISCO					
001	005	001	LOPEZ PORTILLO	DESDE LA PAZ HASTA CALLE SIN NOMBRE	0.75
001	005	002	16 DE SEPTIEMBRE	DESDE LA PAZ HASTA CALLE	0.75

				SIN NOMBRE	
001	005	003	24 DE FEBRERO	DESDE LA PAZ HASTA CALLE SIN NOMBRE	0.75
001	005	004	20 DE NOVIEMBRE	DESDE LA PAZ HASTA CALLE SIN NOMBRE	0.75
001	005	005	ABRAHAM DOMINGUEZ	DESDE AVENIDA CUAHUTEMOC HASTA CALLE SIN NOMBRE	0.75
001	005	006	RODOLFO RODRIGUEZ RAMOS	DESDE AVENIDA CUAHUTEMOC HASTA CALLE SIN NOMBRE	0.75
001	005	007	CALLE SIN NOMBRE	DESDE AVENIDA CUAHUTEMOC HASTA 20 DE NOVIEMBRE	0.75
001	005	008	3 DE MAYO	DESDE AVENIDA CUAHUTEMOC HASTA CALLE SIN NOMBRE	0.75

SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	ENTRE CALLES	VALOR POR M² EN UMA
006 BARRIO LA GLORIA					
001	006	001	SINAGOGA	DESDE HIDALGO HASTA MANUEL ZARATE	0.80
001	006	002	EL CALVARIO	DESDE MORELOS HASTA MANUEL ZARATE	0.80

001	006	003	EL PARAISO	DESDE MORELOS HASTA MANUEL ZARATE	0.80
001	006	004	LOS ANGELES	DESDE MORELOS HASTA MANUEL ZARATE	0.80
001	006	005	MORELOS	DESDE SINAGOGA HASTA CALLE SIN NOMBRE	0.80
001	006	006	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	DESDE SINAGOGA HASTA CALLE SIN NOMBRE	0.80
001	006	007	SAN NICOLAS	DESDE SINAGOGA HASTA LOS ANGELES Y CALLE SIN NOMBRE	0.80
001	006	008	MANUEL ZARATE	DESDE SINAGOGA HASTA CALLE EL RASTRO	0.80

SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	ENTRE CALLES	VALOR POR M ² EN UMA
007 BARRIO DEL CARMEN					
001	007	001	EL CALVARIO	DESDE MANUEL ZARATE HASTA ZARAGOZA	0.70
001	007	002	EL PARAISO	DESDE MANUEL ZARATE HASTA 5 DE MAYO	0.70
001	007	003	CALLE SIN NOMBRE	DESDE MANUEL ZARATE ZARAGOZA	0.70
001	007	004	CHAPULTEPEC	DESDE EL	0.70

				CALVARIO HASTA EL PARAISO	
001	007	005	CALLE ALDAMA	DESDE EL CALVARIO HASTA CALLE DEL RASTRO	0.70
001	007	006	CALLE UNISUR	CALLE SIN NOMBRE, CALLE UNISUR HASTA CALLE SIN NOMBRE	0.70
001	007	007	CALLE SIN NOMBRE	DESDE EL PARAISO HASTA CALLE SIN NOMBRE	0.70
001	007	008	5 DE MAYO	DESDE EL CALVARIO HASTA CALLE SIN NOMBRE	0.70
001	007	009	IGNACIO ZARAGOZA	DESDE EL CALVARIO HASTA CALLE DEL RASTRO	0.70
001	007	010	CALLE SIN NOMBRE	DESDE EL PARAISO HASTA CALLE SIN NOMBRE	0.70
001	007	011	5 DE MAYO	DESDE EL PARAISO HASTA CALLE SIN NOMBRE	0.70
001	007	012	IGNACIO ZARAGOZA	DESDE EL CALVARIO HASTA CALLE DEL RASTRO	0.70

SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	ENTRE CALLES	VALOR POR M² EN UMA
008 BARRIO DE SAN JUDAS TADEO					
001	008	001	CALLE SIN	DESDE MANUEL	0.75

			NOMBRE	ZARATE HASTA CHAPULTEPEC	
001	008	002	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE ALDAMA HASTA ZARAGOZA	0.75
001	008	003	MANUEL ZARATE	24 DE FEBRERO Y EL CALVARIO	0.75
001	008	004	CHAPULTEPEC	DESDE 24 DE FEBRERO HASTA CALLE SIN NOMBRE	0.75
001	008	005	CALLE ALDAMA	DESDE 24 DE FEBRERO HASTA EL CALVARIO	0.75
001	008	006	5 DE MAYO	DESDE 24 DE FEBRERO HASTA EL CALVARIO	0.75
001	008	007	IGNACIO ZARAGOZA	DESDE 24 DE FEBRERO HASTA EL CALVARIO	0.75

SECTOR	COL.	CALL E	VIA DE TRANSITO	ENTRE CALLES	VALOR POR M² EN UMA
009 COLONIA VICENTE GUERRERO					
001	009	001	GRAL. PORFIRIO DIAZ	DESDE NIÑOS HEROHES HASTA LAS HUERTAS	0.75
001	009	002	16 DE SEPTIEMBRE	DESDE 5 DE MAYO HASTA LOS ARTESANOS	0.75

001	009	003	PROLONGACION 24 DE FEBRERO	DESDE COMONFORT HASTA LOS ARTESANOS	0.75
001	009	004	PUEBLA	DESDE COMONFORT HASTA CALLE RIO CHURUBUSCO	0.75
001	009	005	MEXICO	DESDE COMONFORT HASTA CALLE RIO CHURUBUSCO	0.75
001	009	006	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	CALLE ZARAGOZA HASTA LOPEZ MATEOS	0.75
001	009	007	IGNACIO ZARAGOZA	16 DE SEPTIEMBRE HASTA 24 DE FEBRERO	0.75
001	009	008	COMONFORT	DESDE 16 DE SEPTIEMBRE HASTA CALLE SIN NOMBRE	0.75
001	009	009	NIÑOS HEROES	DESDE GRAL. PORFIRIO DIAZ HASTA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	0.75
001	009	010	LOPEZ MATEOS	DESDE GRAL. PORFIRIO DIAZ HASTA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	0.75
001	009	011	ALVARO CARRILLO	DESDE GRAL. PORFIRIO DIAZ HASTA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	0.75
001	009	012	NICOLAS BRAVO	DESDE GRAL. PORFIRIO DIAZ	0.75

				HASTA MEXICO	
001	009	013	HERMENEGILDO GALENA	DESDE GRAL. PORFIRIO DIAZ HASTA MEXICO	0.75
001	009	014	JUAN ESCUTIA	DESDE GRAL. PORFIRIO DIAZ HASTA MEXICO	0.75
001	009	015	MATAMOROS	GRAL PORFIRIO DIAZ HASTA MEXICO	0.75
001	009	016	RIO CHURUBUSCO	GRAL PORFIRIO DIAZ HASTA PUEBLA	0.75
001	009	017	LOS ARTESANOS	GRAL PORFIRIO DIAZ HASTA PUEBLA	0.75
001	009	018	JÓSE GUADALUPE VICTORIA	GRAL PORFIRIO DIAZ HASTA 24 DE FEBRERO	0.75
001	009	019	A LAS HUERTAS	GRAL PORFIRIO DIAZ HASTA 24 DE FEBRERO	0.75

SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	ENTRE CALLES	VALOR POR M² EN UMA
010 BARRIO ARRIBA					
001	010	001	ISABEL LA CATOLICA	DESDE 5 DE MAYO HASTA MATAMOROS	0.80
001	010	002	ERASMO PEÑALOZA	DESDE IGNACIO COMONFORT HASTA HERMENEGILDO GALEANA	0.80
001	010	003	LA BANDA	DESDE 5 DE MAYO HASTA IGNACIO COMONFORT	0.80
001	010	004	BENITO JUAREZ	DESDE 5 DE	0.80

				MAYO HASTA HERMENEGILDO GALEANA	
001	010	005	GRAL PORFIRIO DIAZ	DESDE 5 DE MAYO HASTA NIÑOS HEROES	0.80
001	010	006	5 DE MAYO	DESDE ISABEL LA CATOLICA HASTA LA BANDA	0.80
001	010	007	IGNACIO ZARAGOZA	DESDE ISABEL LA CATOLICA HASTA 16 DE SEPTIEMBRE	0.80
001	010	008	DEL ESTUADIANTE	DESDE GRAL PORFIRIO DIAZ HASTA 16 DE SEPTIEMBRE	0.80
001	010	009	IGNACIO COMONFORT	DESDE ISABEL LA CATOLICA HASTA 16 DE SEPTIEMBRE	0.80
001	010	010	NIÑOS HEROES	DESDE ISABEL LA CATOLICA HASTA GRAL. PORFIRIO DIAZ	0.80
001	010	011	LOPEZ MATEOS	DESDE ISABEL LA CATOLICA HASTA GRAL PORFIRIO DIAZ	0.80
001	010	012	ALVARO CARRILLO	DESDE ISABEL LA CATOLICA HASTA GRAL PORFIRIO DIAZ	0.80
001	010	013	HERMENEGILDO GALEANDA	LEONA VICARIO HASTA PORFIRIO DIAZ	0.80
001	010	014	CARRETERA AL FARO	DESDE GRAL PORFIRIO DIAZ HASTA RIO CHURUBUSCO	0.80
001	010	015	JUAN ESCUTIA	DESDE	0.80

				CARRETERA AL FARO HASTA GRAL PORFIRIO DIAZ	
001	010	016	MATAMOROS	DESDE CARRETERA AL FARO HASTA GRAL PORFIRIO DIAZ	0.80
001	010	017	RIO CHURUBUSCOS	DESDE CARRETERA AL FARO HASTA GRAL PORFIRIO DIAZ	0.80
001	010	018	OAXACA	DESDE JUAN ESCUTIA HASTA LOS ARTESANOS	0.80
001	010	019	LOS ARTESANOS	DESDE OAXACA HASTA GRAL PORFIRIO DIAZ	0.80

SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	ENTRE CALLES	VALOR POR M² EN UMA
011 BARRIO LA GUADALUPE					
001	011	001	LEONA VICARIO	DESDE CHAPULTEPEC HASTA COMONFORT	0.80
001	011	002	CORONEL FRANCISCO SANTAMAINA	DE LA CHAPULTEPEC HASTA CALLE COMONFOR	0.80
001	011	003	ISABEL LA CATOLICA	DESDE CHAPULTEPEC HASTA 5 DE MAYO	0.80
001	011	004	LA BANDA	DESDE CHAPULTEPEC HASTA 5 DE MAYO	0.80

001	011	005	ALLENDE	DESDE FRANCISCO SANTAMARINA HASTA LA BANDA	0.80
001	011	006	ALDAMA	DESDE FRANCISCO SANTAMARINA HASTA LA BANDA	0.80
001	011	007	5 DE MAYO	DESDE CORONEL FRANCISCO SANTAMARINA Y CALLE ISABEL LA CATOLICA	0.80
001	011	008	ZARAGOZA	DESDE CORONEL FRANCISCO SANTAMARINA HASTA ISABEL LA CATOLICA	0.80
001	011	009	CALLE COMONFORT	ENTRE AGUSTIN MELGAR HASTA ISABEL LA CATOLICA	0.80
001	011	010	ALEJANDRO CERVANTES DELGADO	DESDE IGNACIO COMONFORT HASTA NIÑOS HEROES	0.80
001	011	011	AGUSTIN MELGAR	DESDE IGNACIO COMONFORT HASTA NIÑOS HEROES	0.80
001	011	012	NIÑOS HEROES	DESDE AGUSTIN MELGAR HASTA ISABEL LA CATOLICA	0.80

SECTOR	COL.	CALL E	VIA DE TRANSITO	ENTRE CALLES	VALOR POR M² EN UMA
---------------	-------------	---------------	------------------------	---------------------	---------------------------------------

012 COLONIA LOS LIRIOS					
001	012	001	FERNANDO MONTES DE OCA	DESDE NIÑOS HEROES, SALIDA A LA CARRETERA FARO	0.67
001	012	002	AGUSTIN MELGAR	DESDE NIÑOS HEROES HASTA MATAMOROS	0.67
001	012	003	ALEJANDRO CERVANTES DELGADO	DESDE NIÑOS HEROHES HASTA CALLE MATAMOROS	0.67
001	012	004	LEONA VICARIO	DESDE NIÑOS HEROHES HASTA CALLE MATAMOROS	0.67
001	012	005	LOPEZ MATEOS	DESDE FERNANDO MONTES DE OCA HASTA ISABEL LA CATOLICA	0.67
001	012	006	ALVARO CARRILO	DESDE AGUSTIN MELGAR ISABEL LA CATOLICA	0.67
001	012	007	HERMENEGILDO GALEANA	DESDE FERNANDO MONTES DE OCA HASTA ISABEL LA CATOLICA	0.67
001	012	008	JUAN DE LA BARRERA	DESDE FERNANDO MONTES DE OCA HASTA ISABEL LA CATOLICA	0.67
001	012	009	MATAMOROS	DESDE CALLE	0.67

				SIN NOMBRE HASTA ISABEL LA CATOLICA	
001	012	010	JUAN DE LA BARRERA	DESDE CALLE SIN NOMBRE HASTA CERVANTES DELGADO	0.67
001	012	011	MATAMOROS	DESDE CALLE SIN NOMBRE HASTA ISABEL LA CATOLICA	0.67

SECTOR	N°		VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M2 EN UMA
LOCALIDADES					
002 MONTECILLOS					
002	001			TODAS LAS CALLES	0.67
003 EL QUIZÁ					
003	002			TODAS LAS CALLES	0.67
004 EL TERRERO					
004	003			TODAS LAS CALLES	0.67
005 MIGUEL ALEMÁN					
005	004			TODAS LAS CALLES	0.67
006 CERRO DEL INDIO					
006	005			TODAS LAS CALLES	0.67
007 COMALTEPEC					
007	006			TODAS LAS CALLES	0.67
008 ALTOS DE BARAÑA					
008	007			TODAS LAS CALLES	0.67
009 COLONIA SAN JOSÉ					
009	008			TODAS LAS CALLES	0.67
010 TIERRA COLORADA					
010	009			TODAS LAS CALLES	0.67

011 BARAJILLAS				
011	010		TODAS LAS CALLES	0.67
012 EL CUIJI				
012	011		TODAS LAS CALLES	0.67
013 RANCHO SANTIAGO				
013	012		TODAS LAS CALLES	0.67
014 CERRO DEL INDIO				
014	013		TODAS LAS CALLES	0.67
015 EL VAIVEN				
015	013		TODAS LAS CALLES	0.67

III.-TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCION VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . EN UMA
HABITACIONAL	PRECARIA	10 A	0.53
	ECONOMICA	10 B	0.89
	INTERES SOCIAL	10 C	1.24
	REGULAR	10 D	1.66
	INTERES MEDIO	10 E	2.07
	BUENA	10 F	2.49
	MUY BUENA	10 G	2.90

USO	CLASE	CLAVE CONSTRUCCION	DE	VALOR /M ² . EN UMA
COMERCIAL	ECONOMICA	20 A		1.83
	REGULAR	20 B		3.67
	BUENA	20 C		7.34
	MUY BUENA	20 D		11.00
	CENTRO COMERCIAL	20 E		14.05
	TIENDA AUTOSERVICIO	DE	20 F	

	TIENDA DEPARTAMENTAL	20 G	17.09
--	-------------------------	-------------	-------

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . EN UMA
CONSTRUCCION ES ESPECIALES	HOSPITALES	50 A	1.89
	MERCADO	50 B	1.89

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . EN UMA
ELEMENTOS ACCESORIOS	CALDERAS	70 A	0.89
	DEPOSITO DE COMBUSTIBLE	70 B	2.00
	PLANTA DE EMERGENCIA	70 C	1.00

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . EN UMA
OBRAS COMPLEMENTARI AS	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	80 A	1.00
	ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	80 B	2.13
	ALBERCA	80 C	1.11

	CANCHA DE FUTBOL	80 D	0.41
	CANCHA DE BASQUETBOL	80 E	0.58
	CANCHA DE FRONTON	80 F	0.98
	CANCHA DE SQUASH	80 G	0.28
	CANCHA DE TENIS	80 H	2.07
	BARDAS	80 F	0.98
	AREAS JARDINADAS	80 G	0.28
	PALAPAS	80 H	2.07
	PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS	80 I	0.89
	PERGOLAS	80 B	1.5
	FUENTES	80 B	2.15
	ESPEJOS DE AGUA	80 H	1.80
	RIEGO POR ASPERCIÓN O GOTEO	80 H	1.60

IV.- DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de

carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla

maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional

Normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o

Más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, travesaños y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

CENTRO COMERCIAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contravirgas y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contravirgas y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

TIENDA DEPARTAMENTAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratrabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

INDUSTRIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros

con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con

ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

PESADA.

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.

Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

CONSTRUCCIONES ESPECIALES.

HOSPITALES.

Construcciones destinadas a la atención médica; construidas con materiales de mediana calidad; realizadas por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento gubernamental.

MERCADOS.

Construcciones destinadas a actividades de venta masiva en elementos perecederos; los materiales utilizados suelen ser de regular calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada; realizadas por empresas constructoras especializadas.

INSTALACIONES ESPECIALES.

EQUIPOS DE BOMBEO.

Los Equipos de Bombeo forman parte de las instalaciones especiales, y se emplean para bombear toda clase de fluidos normalmente agua, pero también otros como; aceite, leche, cerveza.

Normalmente son utilizados para extraer agua de pozos profundos para llevarla a tanques de almacenamiento y de allí poder distribuirla a los asentamientos urbanos.

ELEMENTOS ACCESORIOS.

CALDERAS.

Las Calderas forman parte de los elementos accesorios, y son máquinas o dispositivos diseñados para generar vapor, debido a las múltiples aplicaciones que tiene el vapor, principalmente de agua, las calderas son muy utilizadas en las industrias, teniendo diferentes aplicaciones, tales como; esterilización del instrumental médico en hospitales, de cubiertos en restaurantes, y otras muchas aplicaciones.

DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLES.

El Depósito de Combustibles forma parte de las instalaciones especiales, y es un contenedor normalmente para líquidos inflamables, el cual debe ser un almacenamiento seguro de combustible, normalmente utilizados en las gasolineras para almacenar la gasolina.

PLANTA DE EMERGENCIA.

Las Plantas de Emergencia forman parte de las instalaciones especiales, y se emplean como un generador de electricidad, utilizadas comúnmente cuando hay déficit en la generación de electricidad de algún lugar o cuando son frecuentes los cortes en el suministro eléctrico.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DE FUTBOL, BASQUETBOL, FRONTON, SQUASH O TENIS.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

BARDAS.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PALAPAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

PÉRGOLAS.

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, destinadas a la protección de zonas de paso o de una zona ajardinada y pueden también formar parte de un edificio como protección de zonas peatonales, o pueden hacer de marquesinas en las puertas de los edificios hacia zonas ajardinadas como terrazas o piscinas.

FUENTES.

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, considerada como un elemento ornamental que se puede incluir en el jardín o patio, normalmente es decorativa, con esculturas y figuras decorativas.

ESPEJOS DE AGUA.

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, cuya función es la de reflejar el paisaje que tiene a su alrededor, construyendo un tipo de alberca pequeña que le dará forma al espejo, además de que le sirve de protección al jardín por cualquier posible inundación.

RIEGO POR ASPERSIÓN O GOTEO.

Considerada como obra complementaria, el riego por aspersión es un método de irrigación mediante el cual el agua llega a las plantas en forma de lluvia localizada, y el

riego por goteo en zonas áridas que permite la utilización óptima de agua y abonos utilizado en huertas de árboles frutales o de ornato; en ambos casos es necesario la construcción de una toma de captación, de almacenamiento y de tubería que se tiende en todo el terreno al que se le quiere hacer llegar el agua.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del **1º de enero del año 2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **CUAJINICUILAPA**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, debe ser del dominio público y para que surta efectos debe publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de la Ley de Ingresos del Municipio de **CUAJINICUILAPA**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de noviembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				
	DIP. JOSÉ EFREN LÓPEZ CORTÉS VOCAL				

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **CUAUTEPEC**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**).

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Cualác, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Cualác, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número 007/P.M./Cualac/Oct/2021, de fecha 28 de octubre de 2021, el Ciudadano Hazael Aburto Ortega, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Cualác, Guerrero**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Cualác, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre del año 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Licenciada Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022, en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Cualác, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de octubre de 2021, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento analizaron, discutieron y aprobaron por **unanimidad** de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Cualác, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, mediante oficio número **047/PM/Cualac/Oct/2021**, fechado el 25 de octubre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Cualác, Guerrero**, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con vigencia para 2022; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/0062/2021**, de fecha 28 de octubre de 2021, emite contestación de la manera siguiente: **“Una vez analizado el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 7 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”.**

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que en la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se toma como base los valores unitarios aprobados para el ejercicio fiscal de 2021, indexando los valores al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), teniendo el incremento que el mismo valor de la UMA determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y que una vez hecha la conversión a moneda nacional, estar en posibilidad de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para calcular el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.

TERCERO.- Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en el área urbana del municipio, en el que destacan los valores del suelo de predios urbanos baldíos y con construcciones ubicados en los diferentes sectores catastrales, tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel

socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un 4.66%; tratándose del valor de las construcciones se toma en cuenta las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y clase, y que comparando los valores catastrales propuestos, con los valores paramétricos de construcción por metro cuadrado representan en promedio el 0.69%; de manera complementaria se establece en la Ley de Ingresos del Municipio la tasa aplicable para determinar el Impuesto Predial del **7 al millar anual**, por otra parte se propondrá que en la Ley de Ingresos del Municipio, se continúe apoyando al contribuyente que pague durante el primer mes del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento de 12%, el 10% en el segundo mes. Respecto a pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana, personas mayores de 60 años inscritas en el INAPAM, personas discapacitadas, madres y padres solteros (en condiciones de pobreza) se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

CUARTO.- Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, los inmuebles que se vayan empadronando, ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante **oficio número 047/P.M./Cualac/Oct/2021**, fechado el 25 de Octubre del 2021, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio **SFA/SI/CGC/0062/2021** de fecha 28 de Octubre del 2021, emite contestación de la manera siguiente: “ por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene a bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la citada Ley.” Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.”

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracciones IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Cualác, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Cualác, Guerrero**, señala en su iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el mismo descuento del 12% durante el primer mes, el 10% en el segundo mes. Respecto a pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana, personas mayores de 60 años inscritas en el INAPAM, personas discapacitadas, madres y padres solteros (en condiciones de pobreza) se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Cualác, Guerrero**, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero;

Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que no obstante que la propuesta cumple con los lineamientos de ley como se señala en los párrafos anteriores, y que fue validada por la Coordinación General de Catastro, esta Comisión dictaminadora observó que las tarifas contempladas en dicha iniciativa, sumados a los efectos ocasionados por la pandemia que complica aún más las condiciones socio económicas, resultan demasiado gravosas y afectaría notoriamente la economía de los habitantes del Municipio de Cualác, Guerrero, por lo que se determinó retomar las tarifas aprobadas en el ejercicio anterior y solo aplicar el incremento del 3% de tal manera que se propicie la cultura fiscal en el cumplimiento de obligaciones tributarias como es el caso del impuesto predial.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Cualác, Guerrero**, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contempladas en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo transitorio, para quedar como sigue:

“ARTICULO TERCERO.- *Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Cualác, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”*

De igual forma, en observancia a las reglas de la Técnica legislativa, la Comisión de Hacienda determina incluir dos artículos transitorios más relativos a la publicación y la remisión del presente Decreto de Tabla de Valores que nos ocupa.

Que vertidas las consideraciones anteriores, las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Cualác, Guerrero**, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUALÁC, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Cualác, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

SECTOR CATASTRAL	CLAVE DE SECTOR	DESCRIPCIÓN DE LA CALLE O SECTOR	VALOR POR HA EN UMA.
0	1	Terrenos de Riego.	43
0	2	Terrenos de Humedad.	42
0	3	Terrenos de Temporal.	41
0	4	Terrenos de Agostadero Laborable.	5
0	5	Terrenos de Agostadero Cerril.	4
0	6	Terrenos de monte alto sin explotación forestal.	4.10
0	7	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	4.25
0	8	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos).	230.20

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

2.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO EN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

8.- TERRENOS EN EXPLOTACIÓN MINERA.

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

NO. DE CLAVE			NOMBRE DEL BARRIO, COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO.	VALOR EN UMA'S POR M ²
SECTOR	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE VIALIDAD	
SECTOR CATASTRAL 001				
(001) COL. CENTRO				
001	001	001	CALLE MELCHOR OCAMPO	0.73
001	001	002	CALLE INDEPENDENCIA	0.50
001	001	003	CALLE PINO SUAREZ	0.73
001	001	004	CALLE MATAMOROS	0.73
001	001	005	CALLE NEGRETE	0.73
001	001	006	CALLE CORREGIDORA	0.5
001	001	007	CALLE MORELOS	0.73
001	001	008	CALLE VICENTE GUERRERO	0.5
001	001	009	CALLE 5 DE MAYO	0.67
(002) BARRIO DE SAN NICOLÁS				
001	002	010	CALLE CORREGIDORA	0.67
001	002	011	CALLE ANTONIO CAMACHO S.	0.67
001	002	012	CALLE MORELOS	0.67
001	002	013	CALLE 5 DE MAYO	0.67
001	002	014	CALLE HIDALGO	0.67
001	002	015	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	0.67
001	002	016	CALLE OCAMPO	0.67
001	002	017	CALLE ZARAGOZA	0.67
001	002	018	CALLE MATAMOROS	0.67
001	002	019	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.67
(003) BARRIO DE GUADALUPE				
001	003	020	CALLE JUAN N. ÁLVAREZ	0.61
001	003	021	CALLE MELCHOR OCAMPO	0.61
001	003	022	CALLE INDEPENDENCIA	0.73
001	003	023	CALLE 5 DE MAYO	0.61
001	003	024	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.61
(004) BARRIO SAN JUAN				
001	004	025	CALLE MELCHOR OCAMPO	0.61
001	004	026	CALLE GALEANA	0.5

001	004	027	CALLE JUAN N. ÁLVAREZ	0.5
001	004	028	CALLE LEONA VICARIO	0.61
001	004	029	CALLE IGNACIO NMANUEL ALTAMIRANO	0.61
001	004	030	CALLE NEGRETE	0.61
001	004	031	CALLE ALLENDE	0.61
001	004	032	CALLE CORREGIDORA	0.5
001	004	033	CALLE VICENTE GUERRERO	0.5
			CALLE	
(005) BARRIO VISTA HERMOSA (SAN JOSE)				
001	005	034	CALLE MADERO	0.61
001	005	035	CALLE BENITO JUAREZ	0.61
001	005	036	CALLE PEDREGAL	0.61
001	005	037	CALLE MELCHOR OCAMPO	0.61
001	005	038	CALLE PRIVADA LOS AMATES	0.61
001	005	039	CALLE LOS AMATES	0.61
001	005	040	CALLE PRIVADA LAS ROSAS	0.61
001	005	041	CALLE LAS PALMAS	0.61
001	005	042	CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	0.61
001	005	043	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.61
(006) BARRIO SAN PEDRO				
001	006	044	CALLE CORREGIDORA	0.5
001	006	045	CALLE NEGRETE	0.63
001	006	046	CALLE ZARAGOZA	0.5
001	006	047	CALLE CUAUHEMOC	0.63
001	006	048	CALLE MADERO	0.63
001	006	049	CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	0.63
001	006	050	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.63

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021		
No. DE CLAVE	NOMBRE DEL BARRIO, COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO	

SECTOR	COLONIA	CALLE	LOCALIDADES	VALOR EN UMA'S POR M²
002	TODAS	TODAS	NUEVO PARAISO	0.51
002	TODAS	TODAS	TLALIXTLAHUAC	0.51
002	TODAS	TODAS	TECOJCOYUNCA	0.51
002	TODAS	TODAS	AHUEXITLAN	0.51
002	TODAS	TODAS	TLALAPA	0.51
002	TODAS	TODAS	SAN MARTIN JOLALPAN	0.51
002	TODAS	TODAS	CUAHULOTE	0.51
002	TODAS	TODAS	CHIAUCINGO	0.51
002	TODAS	TODAS	TEZOQUIO	0.51
002	TODAS	TODAS	COATLACCO	0.51
002	TODAS	TODAS	XALMOLAPA	0.51
002	TODAS	TODAS	ZOTOLO	0.51
002	TODAS	TODAS	TEPOZCOCINGO	0.51
002	TODAS	TODAS	LOS PINOS	0.51
002	TODAS	TODAS	CUESCOMAPA	0.51
002	TODAS	TODAS	AGUAXOTLA	0.51
002	TODAS	TODAS	CUATECONCINGO	0.51
002	TODAS	TODAS	LAS CRUCES	0.51
002	TODAS	TODAS	ZONTECOMECAN	0.51

III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² EN UMA'S
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.40
	ECONÓMICA	HBB	0.46
	REGULAR	HDB	0.57
	BUENA	HFB	0.92

COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	0.92
	REGULAR	CBB	1.38
	BUENA	CCB	1.72

IV.- DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigas de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional

Normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o

Más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

CENTRO COMERCIAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraves y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraves y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 m., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DEPARTAMENTAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraves y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

INDUSTRIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc.; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

PESADA.

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.

Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

CONSTRUCCIONES ESPECIALES.

HOSPITALES.

Construcciones destinadas a la atención médica; construidas con materiales de mediana calidad; realizadas por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento gubernamental.

MERCADOS.

Construcciones destinadas a actividades de venta masiva en elementos perecederos; los materiales utilizados suelen ser de regular calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada; realizadas por empresas constructoras especializadas.

INSTALACIONES ESPECIALES.

EQUIPOS DE BOMBEO.

Los Equipos de Bombeo forman parte de las instalaciones especiales, y se emplean para bombear toda clase de fluidos normalmente agua, pero también otros como; aceite, leche, cerveza.

Normalmente son utilizados para extraer agua de pozos profundos para llevarla a tanques de almacenamiento y de allí poder distribuirla a los asentamientos urbanos.

ELEMENTOS ACCESORIOS.

CALDERAS.

Las Calderas forman parte de los elementos accesorios, y son máquinas o dispositivos diseñados para generar vapor, debido a las múltiples aplicaciones que tiene el vapor, principalmente de agua, las calderas son muy utilizadas en las industrias, teniendo diferentes aplicaciones, tales como; esterilización del instrumental médico en hospitales, de cubiertos en restaurantes, y otras muchas aplicaciones.

DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLES.

El Depósito de Combustibles forma parte de las instalaciones especiales, y es un contenedor normalmente para líquidos inflamables, el cual debe ser un almacenamiento seguro de combustible, normalmente utilizados en las gasolineras para almacenar la gasolina.

PLANTA DE EMERGENCIA.

Las Plantas de Emergencia forman parte de las instalaciones especiales, y se emplean como un generador de electricidad, utilizadas comúnmente cuando hay déficit en la generación de electricidad de algún lugar o cuando son frecuentes los cortes en el suministro eléctrico.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DE FUTBOL, BASQUETBOL, FRONTON, SQUASH O TENIS.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

BARDAS.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PALAPAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

PÉRGOLAS.

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, destinadas a la protección de zonas de paso o de una zona ajardinada y pueden también formar parte de un edificio como protección de zonas peatonales, o pueden hacer de marquesinas en las puertas de los edificios hacia zonas ajardinadas como terrazas o piscinas.

FUENTES.

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, considerada como un elemento ornamental que se puede incluir en el jardín o patio, normalmente es decorativa, con esculturas y figuras decorativas.

ESPEJOS DE AGUA.

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, cuya función es la de reflejar el paisaje que tiene a su alrededor, construyendo un tipo de alberca pequeña que le dará forma al espejo, además de que le sirve de protección al jardín por cualquier posible inundación.

RIEGO POR ASPERSIÓN O GOTEO.

Considerada como obra complementaria, el riego por aspersión es un método de irrigación mediante el cual el agua llega a las plantas en forma de lluvia localizada, y el riego por goteo en zonas áridas que permite la utilización óptima de agua y abonos utilizado en huertas de árboles frutales o de ornato; en ambos casos es necesario la construcción de una toma de captación, de almacenamiento y de tubería que se tiende en todo el terreno al que se le quiere hacer llegar el agua.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Cualác, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Cualác, Guerrero**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento de **Cualác, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; diciembre 14 de 2021.

**ATENTAMENTE
LAS Y LOS DIPUTADOS COMISIÓN DE HACIENDA**

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Cualác, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal 2022).

ASUNTO: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Cuautepec**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **CUAUTEPEC**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. “ANTECEDENTES GENERALES”.

Que por oficio número PM/015/2021, de fecha 30 de octubre de 2021, el C. **Prof. Cesar Iván Pérezvargas**, Presidente Municipal Constitucional de **CUAUTEPEC**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción IV, inciso C), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 34 y 35 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; y 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, remitió a este Congreso para su análisis, revisión y aprobación en su caso, la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **CUAUTEPEC**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2021, tomó

conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021**, de esa misma fecha, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos, de este Honorable Congreso; a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo

II. “METODOLOGÍA DE TRABAJO”.

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “**Antecedentes Generales**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “**Conclusiones**”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. “CONSIDERACIONES”.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **CUAUTEPEC**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 20 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **CUAUTEPEC**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **CUAUTEPEC**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **CUAUTEPEC**, Guerrero, señala en el último párrafo del considerando tercero de su Iniciativa que:

*“**TERCERO.-** Se proponen los mismos valores vigentes al 2021, para el ejercicio fiscal 2022, los cuales ya se encuentran indexados a la UMA´s, para que en lo subsecuente sea el INEGI quien determine los incrementos anuales de dichos valores; aunado a esto y con el fin de que el incremento anual del pago del impuesto predial no sea excesivo se propone que en la Ley de Ingresos del Municipio se contemple la misma tasa anual de 4 al millar; señalando que en este municipio no se ha cobrado dicho impuesto ni en el ejercicio fiscal actual 2022 ni en ejercicios pasados, por lo que se pretende que ya en el ejercicio fiscal 2022 sea una contribución obligatoria para todos los propietarios de inmuebles dentro de la municipalidad.”*

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **CUAUTEPEC**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto

las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **CUAUTEPEC**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se mantienen al **4 al millar** para el 2022, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Que a juicio de esta Comisión de Hacienda y con el objeto de no afectar los ingresos del Municipio de **CUAUTEPEC**, Guerrero, en cuanto al cobro del impuesto predial, considera procedente aprobar las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción, respetando la facultad constitucional establecida en el artículo 115 de nuestra Carta Magna.

Que se integran los artículos transitorios segundo, cuarto y quinto, con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **CUAUTEPEC**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se mantiene del 4 al millar anual que se aplicaron en 2021, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir tres artículos transitorios, cuarto y quinto, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- *Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **CUAUTEPEC**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.*

ARTÍCULO CUARTO.- *En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **CUAUTEPEC** Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.*

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de la Ley de Ingresos del Municipio de **CUAUTEPEC**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, **aprobaron en sentido positivo** las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **CUAUTEPEC**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **CUAUTEPEC**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

TABLA DE VALORES PARA PREDIOS RÚSTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

NUMERO	CARACTERÍSTICAS	VALOR POR HECTÁREA MENOS DE 20 KM.
01	TERRENO DE RIEGO	\$ 2,652.00
02	TERRENO DE TEMPORAL	\$ 1,591.00
03	TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE	\$ 1,061.00

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE TERRENO RÚSTICO.

TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial

I.- TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE CUAUTEPEC, GRO

No.	TRAMO DE CALLE	COLONIA	VALOR POR M2
ZONA 01.			
1	CALLE REFORMA	COL. BARRIO PRIMERO	\$ 57.00
2	CALLE PROLONGACIÓN REFORMA	COL. BARRIO	\$ 57.00
3	CALLE 5 DE MAYO	COL. BARRIO	\$ 57.00

4	CALLE RUBÉN MORA	COL. BARRIO	\$ 57.00
5	CALLE VICENTE GUERRERO	COL. BARRIO	\$ 57.00
6	CALLE REFORMA	COL. BARRIO	\$ 57.00
7	CALLE FLORENCIO VILLA REAL	COL LA LAJA	\$ 57.00
8	CALLE EL MIRADOR	COL LA LAJA	\$ 57.00
9	CALLE LAS CRUCES	COL LA LAJA	\$ 57.00
10	CALLE GUTIÉRREZ	COL LA LAJA	\$ 57.00
11	CALLE FCO I. MADERO	COL LA VILLA	\$ 57.00
12	CALLE LA VILLA	COL LA VILLA	\$ 57.00
13	CALLE PLAN DE AYALA	COL LA VILLA	\$ 57.00
14	CALLE PLAN DE AYUTLA	COL LA VILLA	\$ 57.00
15	CALLE NIÑOS HÉROES	COL LOMA BONITA	\$ 57.00

16	CALLE GONZALO GUERRERO	COL LOMA BONITA	\$ 57.00
17	CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	COL LAS FLORES	\$ 57.00
18	CALZADA DEL PANTEÓN	COL LAS FLORES	\$ 57.00
19	CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ	COL LAS FLORES	\$ 57.00
20	PROLONGACIÓN REFORMA	COL PROGRESO	\$ 57.00

21	CARRETERA A COACUYULICHAN	COL PROGRESO	\$ 57.00
22	CALLE CAMPANARIO	COL CHOMULCO	\$ 57.00
23	CALLE LAS PALMAS	COL CHOMULCO	\$ 57.00
24	CALLE MARIANO MATAMOROS	COL CHOMULCO	\$ 57.00
25	CALLE PROGRESO	COL CHOMULCO	\$ 57.00
26	CALLE FIELES DE GUERRERO	COL CANTARRANA	\$ 57.00
27	CARRETERA A LA DICHA	COL CANTARRANA	\$ 57.00
ZONA 02			
28	CARRETERA CUATEPEC	JALAPA	\$ 40.00
29	CALLE EL PANTEÓN	JALAPA	\$ 40.00
30	CALLE LAS CRUCES	JALAPA	\$ 40.00
ZONA 03			
31	CARRETERA A LAS LIMAS	LA DICHA	\$ 40.00
32	CALLE AL PANTEÓN	LA DICHA	\$ 40.00
33	CALLE SIN NOMBRE	LA DICHA	\$ 40.00
ZONA 04			
34	CALLE A LAS CRUCES	COACOYULICHAN	\$ 40.00
35	CALLE PRINCIPAL	COACOYULICHAN	\$ 40.00
ZONA 05			\$ 40.00
36	CARRETERA 200	SAN ANTONIO	\$ 40.00
37	CARRETERA CUAUTEPEC	SAN ANTONIO	\$ 40.00
ZONA 06			
38	CALLE PRINCIPAL	SAN AGUSTIN	\$ 35.00
39	CALLE INDEPENDENCIA	SAN AGUSTIN	\$ 35.00
40	CALLE MORELOS	SAN AGUSTIN	\$ 35.00
41	CALLE NIÑOS HÉROES	SAN AGUSTIN	\$ 35.00

II.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

II.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCION VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² .
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	\$ 32.00
	ECONÓMICA	HBB	\$ 32.00
	REGULAR	HDB	\$ 37.00
	BUENA	HFB	\$ 47.00
	MUY BUENA	HGB	\$ 54.00

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² .
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	\$ 54.00
	REGULAR	CBB	\$ 57.00
	BUENA	CCB	\$ 74.00

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada. Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, travesaños, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (viviendacomercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos. Elementos estructurales a base de castillos y

dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- La presente Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **CUAUTEPEC**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **CUAUTEPEC**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **CUAUTEPEC**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 30 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				
	DIP. JOSÉ EFREN LÓPEZ CORTÉS VOCAL				

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE **CUAUTEPEC**, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **CUETZALA DEL PROGRESO**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **CUETZALA DEL PROGRESO**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. “ANTECEDENTES GENERALES”.

Que por oficio número **PM/00040/2021**, de fecha 27 de octubre de 2021, la C. **LIC. ELIZABETH MENDOZA DAMACIO**, Presidenta Municipal Constitucional de **CUETZALA DEL PROGRESO**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción IV, inciso C), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 34 y 35 de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; y 20,

21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, remitió a este Congreso para su análisis, revisión y aprobación en su caso, la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **CUETZALA DEL PROGRESO**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021**, de esa misma fecha, suscrito por la Lic. Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos, de este Honorable Congreso; a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo

II. “METODOLOGÍA DE TRABAJO”.

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “**Antecedentes Generales**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “**Conclusiones**”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. “CONSIDERACIONES”

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **CUETZALA DEL PROGRESO**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **CUETZALA DEL PROGRESO**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio, el H. Ayuntamiento de CUETZALA DEL PROGRESO, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso, la validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0022/2021 de fecha 26 de octubre del 2021 emite contestación de la manera siguiente:

[...] Por lo anteriormente expuesto, y una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 4 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “**cumple con los criterios**

y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”. [...]

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. “CONCLUSIONES”

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **CUETZALA DEL PROGRESO**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **CUETZALA DEL PROGRESO**, Guerrero, señala en su consideración tercera, que:

“... Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho

reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, en el que destacan los valores del suelo que van de predios colindantes con zona federales de rios, los más alejados de estas áreas, el centro de la ciudad, y otros de interés popular o turístico, tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un 4.71%; tratándose del valor de las construcciones se toma en cuenta las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y clase, y que comparando los valores catastrales propuestos, con los valores paramétricos de construcción por metro cuadrado representan en promedio el 8.64%; de manera complementaria se establece en la Ley de Ingresos del Municipio la tasa aplicable para determinar el Impuesto Predial del 4 al millar anual, en este contexto se procede a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022.”

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **CUETZALA DEL PROGRESO**, Guerrero, deben tener la certeza que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **CUETZALA DEL PROGRESO**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se mantiene del 4 al millar anual que se aplicaron en 2022, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y

proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir dos artículos transitorios, tercero y quinto, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- *Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **CUETZALA DEL PROGRESO**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.*

ARTICULO QUINTO.- *Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **CUETZALA DEL PROGRESO**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”*

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley Federal de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **CUETZALA DEL PROGRESO**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **CUETZALA DEL PROGRESO**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HA. (UMA´S)
1	Terrenos de Riego	45.01
2	Terrenos de Humedad	174.96
3	Terrenos de Temporal	40.50
4	Terrenos de Agostadero Laborable	38.04
5	Terrenos de Agostadero Cerril	19.50
6	Terrenos de monte alto en explotación forestal.	57.05
7	Terrenos de monte alto sin explotación forestal.	52.10
8	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos)	285.26

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.-TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO EN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales. Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ZONA	MZA	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M2 EN UMA'S
ZONA 001					
001	003	001	CALLE ÁLVARO OBREGÓN	ENTRE VICENTE GUERRERO Y JUAN ALDAMA	1.09
001	001	002	CALLE JUAN ALDAMA	ENTRE INDEPENDENCIA Y ALVARO OBREGON	1.09
001	003	003	CALLE INDEPENDENCIA	ENTRE MIGUEL HIDALGO Y JUAN ALDAMA	1.09
001	003	004	CALLE MIGUEL HIDALGO	ENTRE INDEPENDENCIA Y NICOLAS BRAVO	1.09
001	003	005	CALLE NICOLAS BRAVO	ENTRE MIGUEL HIDALGO Y JUAN ALDAMA	1.09
001	007	006	CALLE GALEANA	ENTRE VICENTE GUERRERO Y OSTO	1.09
001	007 Y 006	007	CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ENTRE GALEANA Y SENOBIO BUSTAMANTE	1.09
001	006, 014 Y 005	008	CALLE SENOBIO BUSTAMANTE	ENTRE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO E INDEPENDENCIA	1.09
001	005	009	CALLE INDEPENDENCIA	ENTRE VICENTE GUERRERO Y SENOBIO BUSTAMANTE	1.09
001	001	010	VICENTE GUERRERO	ENTRE INDEPENDENCIA Y ALVARO OBREGON	1.09
ZONA 002					

002	007, 008 Y 009	001	CALLE CUAUHTÉMOC	ENTRE SENOBIO BUSTAMANTE Y MIGUEL HIDALGO	1.00
002	009	002	CALLE MIGUEL HIDALGO	ENTRE ALVARO OBREGON Y CUAUHTEMOC	1.00
002	011	003	CALLE ÁLVARO OBREGÓN	ENTRE MIGUEL HIDALGO E IGNACIO ZARAGOZA	1.00
002	040	004	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE INGACIO ZARAGOZA Y SIN NOMBRE	1.00
002	040	005	CALLE RAMON CORONA	ENTRE INDEPENDENCIA Y SIN NOMBRE	1.00
002	040	006	CALLE INDEPENDENCIA	ENTRE IGNACIO ZARAGOZA Y RAMON CORONA	1.00
002	026	007	CALLE DELICIAS	ENTRE INDEPENDENCIA Y NICOLAS BRAVO	1.00
002	026Y 012	008	CALLE NICOLAS BRAVO	ENTRE MIGUEL HIDALGO Y CALLE DELICIAS	1.00
002	012	009	CALLE MIGUEL HIDALGO	ENTRE INDEPENDENCIA Y NICOLAS BRAVO	1.00
002	002	010	CALLE INDEPENDENCIA	ENTRE ALDAMA Y MIGUEL HIDALGO	1.00
002	002	0111	CALLE JUAN ALDAMA	ENTRE ALVARO OBREGON E INDEPENDENCIA	1.00
002	008	012	CALLE ÁLVARO OBREGÓN	ENTRE JUAN ALDAMA Y VICENTE GUERRERO	1.00
002	006	013	CALLE VICENTE GUERRERO	ENTRE INDEPENDENCIA Y ALVARO OBREGON	1.00
002	006	014	CALLE INDEPENDENCIA	ENTRE BUSTAMANTE Y VICENTE GUERRERO	1.00

002	015	016, 015 Y 013	CALLE SENOBIO BUSTAMANTE	ENTRE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO E INDEPENDENCIA	1.00
002	001	016	CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ENTRE VICENTE GUERRERO Y SENOBIO BUSTAMANTE	1.00
002	001	017	CALLE VICENTE GUERRERO	ENTRE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y REFORMA	1.00
002	001	018	CALLE REFORMA	ENTRE SENOBIO BUSTAMANTE Y VICENTE GUERRO	1.00
002	001	019	CALLE SENOBIO BUSTAMANTE	CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y REFORMA	1.00
002	013	020	CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	CALLE LAS FLORES Y SENOBIO BUSTAMANTE	1.00
002	013, 015, 016 Y 017	021	CALLE LAS FLORES	ENTRE IGNACION MANUEL ALTAMIRANO Y ALVARO OBREGON	1.00
002	017	022	CALLE ÁLVARO OBREGÓN	ENTRE LAS FLORES Y SENOBIO BUSTAMANTE	1.00
002	007	023	CALLE SENOBIO BUSTAMANTE	ENTRE ALVARO OBREGON Y CUAUHTEMOC	1.00
002	014	024	CALLE NICOLAS BRAVO	ENTRE OLVIDO Y GALEANA	1.00
002	014	025	CALLE OLVIDO	ENTRE NICOLAS Y SIN NOMBRE	1.00
002	015, 008 Y 014	026	CALLE GALEANA	ENTRE NICOLAS BRAVO Y LAS FLORES	1.00
002	008	027	OSTO	OSTO	1.00
ZONA 003					

003	019 Y 018	001	CALLE SENOBIO BUSTAMANTE	ENTRE LAS FLORES Y VICENTE GUERRERO	0.98
003	018	002	CALLE ÁLVARO OBREGÓN	ENTRE LAS FLORES Y SENOBIO BUSTAMANTE	0.98
003	024, 037, 023 Y 019	003	CALLE LAS FLORES	ENTRE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y ALVARO OBREGON	0.98
003	012	004	CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ENTRE LAS FLORES Y SENOBIO BUSTAMANTE	0.98
003	012 Y 005	005	CALLE SENOBIO BUSTAMANTE	ENTRE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y REFORMA	0.98
003	003	006	REFORMA	ENTRE BUSTAMANTE Y VICENTE GUERRERO	0.98
003	002	007	CALLE VICENTE GUERRERO	ENTRE REFORMA E IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	0.98
003	002	008	CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ENTRE GALEANA Y VICENTE GUERRERO	0.98
003	002 Y 003	009	CALLE GALEANA	ENTRE LAS FLORES E IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	0.98
003	016	010	CALLE LA CALZADA	LA CALZADA ESQUINA CON CARRETERA A TOMIXTLAHUACAN	0.98
003	003	011	CALLE LAS FLORES	ENTRE LA CALZADA Y GALEANA	0.98
003	010, 017, 018, 019, 023 Y 037	012	CALLE LA PRIMAVERA	ENTRE LAS FLORES Y SIN NOMBRES	0.98
003	024	013	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE LAS FLORES Y SIN NOMBRE	0.98

003	018 Y 019	014	CALLE LAS FLORES	ENTRE ALVARO OBREGON Y SENOBIO BUSTAMANTE	0.98
003	021	015	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	ENTRE MATAMOROS Y CUAUHTEMOC	0.98
003	010	016	CALLE MATAMOROS	ENTRE MIGUEL HIDALGO E IGNACIO ZARAGOZA	0.98
003	010	017	CALLE IGNACIO ZARAGOZA	ENTRE OBREGON Y MATAMOROS	0.98
003	010	018	CALLE ÁLVARO OBREGÓN	ENTRE IGNACIO ZARAGOZA Y MIGUEL HIDALGO	0.98
003	010	019	CALLE MIGUEL HIDALGO	ENTRE ALVARO OBREGON Y CUAUHTEMOC	0.98
003	021	020	CALLE CUAUHTÉMOC	ENTRE ALDAMA Y ALVARO OBREGON	0.98
003	027	021	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE DELICIAS Y SIN NOMBRE	0.98
003	027 Y 028	022	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE INDEPENDENCIA Y BENITO JUAREZ	0.98
003	028 Y 021	023	CALLE BENITO JUAREZ	ENTRE SIN NOMBRE Y CALLE DEL OLVIDO	0.98
003	021 Y 020	024	CALLE DEL OLVIDO	ENTRE BENITO JUAREZ Y NICOLAS BRAVO	0.98
003	020	025	CALLE NICOLAS BRAVO	ENTRE CALLE DEL OLVIDO Y DELICIAS	0.98
003	027	026	CALLE DELICIAS	ENTRE NICOLAS BRAVO E INDEPENDENCIA	0.98
ZONA 004					
CALLES ALEJADAS AL CENTRO DE LA CIUDAD					0.97

UNIDADES DE LA CABECERA MUNICIPAL

CHILACACHAPA					
001	006	001	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.96
APETLANCA					
001	007	002	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.96
TIANQUIZOLCO					
001	008	003	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.96
TLACAQUIPA					
001	009	004	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.96
TLAQUILPA					
001	010	005	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.96
OJO DE AGUA					
001	011	006	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.96
MICHAPA					
001	012	007	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.96
CUAXILOTLA					
001	013	008	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.96
AHUAXOTITLA					
001	014	009	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.96
EL MOLONIAL					
001	015	010	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.96
SAN FRANCISCO LAGUNITA					
001	016	011	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.96
TOMIXTLAHUACAN					
001	017	012	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.96
SAN LUIS					
001	018	013	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.96
LA PAROTA					
001	019	014	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.96
OTRAS NO ESPECIFICADAS (RANCHERIAS)					
001	020	015	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.96

III.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² .
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.47
	ECONÓMICA	HBB	0.65
	INTERÉS SOCIAL	HCB	0.77
	REGULAR	HDB	0.83
	INTERÉS MEDIO	HEB	0.95
	BUENA	HFB	1.30
	MUY BUENA	HGB	1.40
	LUJO	HHB	1.55
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . (UMA'S)
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	0.77
	REGULAR	CBB	0.95
	BUENA	CCB	1.07
	MUY BUENA	CDB	1.18
	LUJO	CEB	1.35
	DEPARTAMENTAL	CFB	1.41

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M². (UMA´S)
INDUSTRIAL	ECONÓMICA	IAB	12.05
	LIGERA	IBB	12.05
	MEDIANA	ICB	16.49
	PESADA	IDB	16.52
	COMPLEMENTARIA	IEB	17.54
	TANQUE	IFB	19.65
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M². (UMA´S)
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	FAB	1.60
	ALBERCA	FCB	0.74
	BARDAS DE TABIQUE	FIB	1.78

**DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL
USO Y LA CLASE**

USO HABITACIONAL

PRECARIA

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad

MUY BUENA

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad y diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados

y exclusivos. Lotes con superficies promedio de 500m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramientos, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grades claros entre 5 a 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores con texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

INDUSTRIAL

ECONÓMICA

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

OBRAS COMPLEMENTARIAS

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierta.

ALBERCA

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

BARDAS DE TABIQUE

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del primero de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **CUETZALA DEL PROGRESO**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de los dispuesto por el artículo 35, de la Ley 266 de Catastro Municipal del Estado de Guerrero, los valores unitarios de suelo y construcción servirán de base para la determinación de los valores catastrales y serán actualizados conforme a las disposiciones de esta la Ley en mención y del propio Reglamento del Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero, lo anterior para su debida constancia y publicación en la Gaceta Municipal.

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **CUETZALA DEL PROGRESO**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 30 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORG VOCAL				
	DIP. JOSÉ EFREN LÓPEZ CORTÉS VOCAL				

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Cutzamala de Pinzón**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Cutzamala de Pinzón**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número 0016/10/2021/PM, de fecha 26 de octubre de 2021, la Ciudadana Rosa Jaimes López, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Cutzamala de Pinzón**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Cutzamala de Pinzón**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2021,

tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022, en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Cutzamala de Pinzón**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 18 de octubre de 2021, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento analizaron, discutieron y aprobaron por **mayoría** de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Cutzamala de Pinzón**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, mediante oficio número **007/10/2021**, fechado el **11 de octubre de 2021**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Cutzamala de Pinzón**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/0021/2021**, de fecha 25 de octubre de 2021, emite contestación de la manera siguiente: “Una vez analizado el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 4 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones **“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”**”.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- La Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, utilizado en la determinación de los valores catastrales de

cada predio ubicado dentro del territorio municipal y en consecuencia la base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2022, y poder atender la demanda social de los gobernados; la presente Tabla de Valores cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- *Tomando en cuenta su ubicación, el uso predominante de los predios, los servicios urbanos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, en los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la ubicación en relación con los centros urbanos de desarrollo o de consumo, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, para los predios rústicos; las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; además de tomar en cuenta el comportamiento de incremento que han tenido las Tablas de Valores de los años anteriores, se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, los cuales tendrán vigencia a partir del 01 de enero del año 2022.*

TERCERO.- *Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, en el que destacan los valores del suelo que van de ubicados en la zona de Cutzamala y los más alejados de estas áreas, es decir; el centro de la ciudad, y otros de interés popular y las localidades, tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un 35.05% con respecto a los valores de mercado y del 24.28% en zonas*

rurales; tratándose del valor de las construcciones se toma en cuenta las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y clase, y que comparando los valores catastrales propuestos, con los valores paramétricos de construcción por metro cuadrado obtenidos a través del estudio de campo realizado por el H. ayuntamiento municipal donde se tomó el precio de mercado local de venta sobre el metro cuadrado en las zonas de estudio lo cual representan en promedio el 27.33% se tomó la decisión de proponer en la ley de ingresos 2022 la misma tasa de 4 al millar anual; por otra parte, se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 12% y febrero el 10%, en este contexto se procede a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022.

CUARTO.- *Los inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados en la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.*

QUINTO.- *Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 primer y segundo párrafo de la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero número 266., mediante oficio número **00593/07/2021/PM** fechado el **22 de julio del 2021**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para el año 2022; con oficio número **SFA/SI/CGC/0021/2021** de fecha 25 de octubre del 2021, emitió contestación de la manera siguiente: **“Una vez habiendo hecha la revisión del proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, y tras una serie de correcciones y adecuaciones, se cumplieron con los requisitos que señalan los artículos 20 y 25 del Reglamento de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado y en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción “cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”.***

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracciones IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas

facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Cutzamala de Pinzón**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Cutzamala de Pinzón**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante los dos primeros meses del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el mismo descuento del 50%; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad y tomando en cuenta que en la iniciativa que se analiza no se establece el descuento a las personas adultas mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad, se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Cutzamala de Pinzón**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas, se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la **Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que vertidas las consideraciones anteriores, las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Cutzamala de Pinzón**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Cutzamala de Pinzón**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR/HA EN UMA POR MENOS DE 20 KM	VALOR EN UMA POR MÁS DE 20 KM
1	Terrenos de Humedad	135.17	114.87

2	Terrenos de Riego	162.21	135.17
3	Terrenos de Temporal	108.14	94.62
4	Terrenos de Agostadero Laborable	67.58	54.07
5	Terrenos de Agostadero Cerril	47.47	40.55
6	Terrenos de monte alto en explotación forestal.	108.14	94.62
7	Terrenos en monte alto sin explotación forestal.	175.73	162.21
8	Terrenos en Explotación Minera	500.15	473.12

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

2.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO EN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

8.- TERRENOS EN EXPLOTACIÓN MINERA.

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO			
VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.			
SECTORES CATASTRALES 001.			
Nº	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M² EN UMA
1	Municipio Libre, Vicente guerrero y francisco I abeja.	Centro	1.82
2	Jaime Nuno, Ignacio Zaragoza y Cipriano jaimes.	Centro	1.82
3	Eutimio Pinzón, 16 de septiembre, rey irepan.	Centro	1.82
4	La Palma, Isabel la católica y 16 de septiembre.	Centro	1.82
5	Calle Isabel la Católica, Juan Aldama y 5 de mayo.	Centro	1.82
6	16 de Septiembre, Nayarit, fray Agustín de Castañeda.	Centro	1.82
SECTORES CATASTRALES 002			
7	Alborada, Carlos Pérez, apatzi.	El Divisadero	1.21
8	Julián Vázquez, Juan José Codalios	El Divisadero	1.21
9	Custodio Hernández, José Luis Martínez y Tomas Pons.	El Divisadero	1.21
10	Jose Luis Martinez, linda vista y el sol.	El Divisadero	1.21
11	Del Sol, Alfredo mundo fernandez y loma bonita.	El Divisadero	1.21
12	Vista Hermosa, Justiniano Armendariz Salas y Angapar.	El Divisadero	1.21
13	Justiniano Armendariz Salas, Arturo Santamaria y Angapar.	El Divisadero	1.21
14	Arturo Santamaria, J. Guadalupe Luviano del Moral.	El Divisadero	1.21
15	J. GPE. Luviano Del Moral, Amando Salazar, Nazario Benítez de la Paz	El Divisadero	1.21
16	Nazario Benítez De La Paz, Carretera a	El Divisadero	1.21

	cd. Altamirano.		
17	Calle 5 de Mayo	El Divisadero	1.21
	SECTORES CATASTRALES 003		
18	José Palacios, josefina jaimés y arroyo characuaro.	Las Flores	1.21
19	Hermenegildo Galeana, Vicente guerrero y Nicolás bravo.	Las Flores	1.21
20	Nicolás Bravo, arroyo san Antonio y 16 de marzo.	Las Flores	1.21
	SECTORES CATASTRALES 004		
21	Guillermo Vázquez, Juan Portillo.	La Tortuguita	1.21
22	Juan Portillo, Pablo Almazán.	La Tortuguita	1.21
23	Parte de Eutimio Pinzón, I. Martínez Ruby.	La Tortuguita	1.21
24	Parte de Ramón V. Álvarez, Cipriano jaimés y avenida doctor Eusebio Almonte.	La Tortuguita	1.21
25	Parte de Jaime Nuno, Juan de la Barrera, Francisco Abeja.	La Tortuguita	1.21
26	Francisco Márquez, Juan de la Barrera e Himno Nacional.	La Tortuguita	1.21
27	Alejandro Cervantes, Apatzingán y Eréndira.	La Tortuguita	1.21
	SECTORES CATASTRALES 005		
28	Calle S/N	La Curva	1.21
29	Campo Deportivo y Lázaro Cárdenas.	La Curva	1.21
	SECTORES CATASTRALES 006		
30	Dr. Eusebio Almonte, Municipio Libre, Ramón V. Álvarez.	El Calvario	2.44
31	Niños Héroes, Dr. Eusebio Almonte y Tabasco.	El Calvario	1.21
32	Tabasco, Colima y Venustiano Carranza.	El Calvario	1.21
33	Parte de Ignacio Zaragoza, Genaro Carbajal y Vicente Guerrero.	El Calvario	1.21
	SECTORES CATASTRALES 007		
34	Emiliano Zapata, Ignacio Allende y Municipio Libre.	El Terrero	1.21
35	Ignacio Allende, Vicente Guerrero y I. Manuel Altamirano.	El Terrero	1.21
36	I. Manuel Altamirano, Cuauhtémoc y Durango.	El Terrero	1.21
37	Durango, Tararamo y J. Bonfilio Cervantes Tavera.	El Terrero	1.21

38	Tararamo, José Gómez y francisco bautista moya.	El Terrero	1.21
39	José Gómez, Cuauhtémoc y francisco bautista moya.	El Terrero	1.21
40	Fco. Villafuerte, Vicente guerrero y francisco Javier mina	El Terrero	1.21
41	Andrés López, Vicente guerrero y Cuauhtémoc.	El Terrero	1.21
SECTORES CATASTRALES 008			
42	Calle S/N	El Barco	1.21
43	Calle H.Galeana	El Barco	1.21
SECTORES CATASTRALES 009			
44	Calle S/N	El Pueblito	1.21
LOCALIDADES			
1	Fundición Uno	Localidades	0.97
2	La Laja del Real [Lajita]	Localidades	0.97
3	Pácuaro	Localidades	0.97
4	Piñuela	Localidades	0.97
5	El Realito	Localidades	0.97
6	El Rosario	Localidades	0.97
7	El Tigre	Localidades	0.97
8	El Tule	Localidades	0.97
9	Tlanexpa (Nexpa)	Localidades	0.97
10	El Aguacate	Localidades	0.97
11	El Cundán	Localidades	0.97
12	El Guariche (El Guarichi)	Localidades	0.97
13	Los Casahuates	Localidades	0.97
14	El Cirián	Localidades	0.97
15	El Fresno	Localidades	0.97
16	Las Juntas del Real (Las Juntas)	Localidades	0.97
17	Limón de Pungarancho	Localidades	0.97
18	Memelillas	Localidades	0.97
19	Palo Gordo	Localidades	0.97
20	La Soledad	Localidades	0.97
21	El Trapiche	Localidades	0.97
22	San José	Localidades	0.97
23	El Coyol	Localidades	0.97
24	El Charco	Localidades	0.97
25	Cuirindales	Localidades	0.97
26	Tirin Chicua	Localidades	0.97
27	La Pastorilla	Localidades	0.97
28	Fresno	Localidades	0.97
29	Alborejo (El Borejo)	Localidades	0.97

30	Nuevo Amilpillas (Milpillas)	Localidades	0.97
31	Arroyo Grande	Localidades	0.97
32	Atotonilco	Localidades	0.97
33	Balderrama (Orilla de Balderrama)	Localidades	0.97
34	Barrabás	Localidades	0.97
35	La Cagüirica	Localidades	0.97
36	Camutla	Localidades	0.97
37	La Cañada (La Cañada y el Pinzán)	Localidades	0.97
38	Vista Hermosa del Carmen (La Cantina)	Localidades	0.97
39	Cañas Viejas	Localidades	0.97
40	El Limoncito	Localidades	0.97
41	La Ciénega	Localidades	0.97
42	La Comunidad	Localidades	0.97
43	Cuadrilla Nueva	Localidades	0.97
44	Cuataceo	Localidades	0.97
45	Cuirindichapio	Localidades	0.97
46	Characo	Localidades	0.97
47	Los Desposados	Localidades	0.97
48	La Fajilla	Localidades	0.97
49	La Florida	Localidades	0.97
50	El Guayabo	Localidades	0.97
51	Loma Bonita	Localidades	0.97
52	Huaratzio	Localidades	0.97
53	Ixtapilla	Localidades	0.97
54	La Joya	Localidades	0.97
55	La Laja	Localidades	0.97
56	Las Latas	Localidades	0.97
57	Limón Grande	Localidades	0.97
58	El Puerto del Mal Paso	Localidades	0.97
59	La Mesa de Guerrero (La Mesa de Bejucos)	Localidades	0.97
60	Las Mesas	Localidades	0.97
61	La Mohonera (La Monera)	Localidades	0.97
62	Nuevo Galeana	Localidades	0.97
63	El Ojo de Agua	Localidades	0.97
64	Oxtotitlán (Totitlán)	Localidades	0.97
65	La Palma (La Palma de Arriba y de Abajo)	Localidades	0.97
66	La Palmita (San José la Palmita)	Localidades	0.97
67	Paso Real	Localidades	0.97
68	El Pochote	Localidades	0.97
69	La Puchimita (La Raisuda)	Localidades	0.97

70	El Remudadero	Localidades	0.97
71	Rincón de Tupatarillo	Localidades	0.97
72	El Salitre	Localidades	0.97
73	San Blas	Localidades	0.97
74	San José	Localidades	0.97
75	San Nicolás (Los Corongoros)	Localidades	0.97
76	Tamácuaro	Localidades	0.97
77	El Tepehuaje (Tepehuaje Grande)	Localidades	0.97
78	El Timbinal	Localidades	0.97
79	Tucuruato	Localidades	0.97
80	Los Tules	Localidades	0.97
81	Tupatarillo (Tupatario)	Localidades	0.97
82	Vetarrón	Localidades	0.97
83	Zacango	Localidades	0.97
84	Zacapuato (Tepetates)	Localidades	0.97
85	Zirandanganguío	Localidades	0.97
86	El Salitre (Sirapitiro)	Localidades	0.97
87	El Pinzán	Localidades	0.97
88	Las Juntas del Rosario	Localidades	0.97
89	Cuahulote	Localidades	0.97
90	La Papaya	Localidades	0.97
91	El Agua Buena	Localidades	0.97
92	La Bolsa	Localidades	0.97
93	Los Cueros (Villa Cárdenas)	Localidades	0.97
94	La Garra	Localidades	0.97
95	Pinzán Gacho	Localidades	0.97
96	El Rosario	Localidades	0.97
97	Coquito	Localidades	0.97
98	Cuino	Localidades	0.97
99	Potrero de Zacango	Localidades	0.97
100	Los Capires	Localidades	0.97
101	San José	Localidades	0.97
102	Arcelia de los Libres (Chumbítaro)	Localidades	0.97
103	Huerta Vicente Gutiérrez	Localidades	0.97
104	Angapar	Localidades	0.97
105	Loma Bonita	Localidades	0.97
106	El Puente de San José	Localidades	0.97
107	Loma de San Blas	Localidades	0.97
108	La Playa y Anexos	Localidades	0.97
109	Arroyo Salado	Localidades	0.97
110	El Coyolito (El Coyol)	Localidades	0.97
111	Linda Vista	Localidades	0.97
112	La Joya	Localidades	0.97

113	La Palma	Localidades	0.97
114	La Papaya	Localidades	0.97
115	El Picacho	Localidades	0.97
116	Pie de la Cuesta	Localidades	0.97
117	Las Piedras	Localidades	0.97
118	Plan Reventado	Localidades	0.97
119	Rincón de Pácuaro	Localidades	0.97
120	Las Salinas	Localidades	0.97
121	Las Truchas	Localidades	0.97
122	El Zapote Uno	Localidades	0.97
123	El Guayabo	Localidades	0.97
124	Ojo de Agua (Ojo de Agua Pochote)	Localidades	0.97
125	La Palma	Localidades	0.97
126	Las Ceibas	Localidades	0.97
127	Paso del Limón	Localidades	0.97
128	La Peña Blanca	Localidades	0.97
129	Las Juntas	Localidades	0.97
130	Las Paredes	Localidades	0.97
131	El Molcajete	Localidades	0.97
132	La Fundición Dos	Localidades	0.97
133	Arroyo del Picacho	Localidades	0.97
134	El Calhuaje	Localidades	0.97
135	La Carrera	Localidades	0.97
136	Chumaltiza	Localidades	0.97
137	La Contrayerba	Localidades	0.97
138	Corral de Piedra	Localidades	0.97
139	La Cruz de Mondragón	Localidades	0.97
140	Cuadrilla Vieja (Cuadrilla de los Conejos)	Localidades	0.97
141	Los Cuirindales	Localidades	0.97
142	El Gallo (La Presa)	Localidades	0.97
143	Los Horcones	Localidades	0.97
144	Las Juntas	Localidades	0.97
145	La Loba	Localidades	0.97
146	Mesa del Cirián	Localidades	0.97
147	El Mumuisle	Localidades	0.97
148	La Palma	Localidades	0.97
149	Palmarillos	Localidades	0.97
150	Los Palmerito	Localidades	0.97
151	Puerta Vieja	Localidades	0.97
152	Pungarancho	Localidades	0.97
153	Rancho Aguaje	Localidades	0.97
154	Rincón de las Parotas	Localidades	0.97

155	El Sabino	Localidades	0.97
156	San Sebastián	Localidades	0.97
157	Sanguijuela	Localidades	0.97
158	Los Tepehuajes	Localidades	0.97
159	El Veladero	Localidades	0.97
160	El Aguacate	Localidades	0.97
161	Pueblo Nuevo	Localidades	0.97
162	Chacuas (Chacuitas)	Localidades	0.97
163	La Ceibita	Localidades	0.97
164	La Paislera	Localidades	0.97
165	Higo	Localidades	0.97
166	Luvianos	Localidades	0.97
167	El Zapote	Localidades	0.97
168	El Ancón	Localidades	0.97
169	Los Brasiles	Localidades	0.97
170	La Crucita	Localidades	0.97
171	La Cuindera	Localidades	0.97
172	El Cuirindal	Localidades	0.97
173	La Frontera	Localidades	0.97
174	Lampazo	Localidades	0.97
175	La Parota	Localidades	0.97
176	La Curva de Cutzamala	Localidades	0.97
177	Barrio el Taráramo	Localidades	0.97
178	Colonia el Barco	Localidades	0.97
179	Ninguno [Escuela Misión Ma. la Gran Señal]	Localidades	0.97
180	La Hierbabuena	Localidades	0.97
181	Los Limones	Localidades	0.97
182	Las Mesas de Chacámero	Localidades	0.97
183	El Tamarindo	Localidades	0.97
184	Aguacate	Localidades	0.97
185	La Cañita	Localidades	0.97
186	Colonia San Andrés	Localidades	0.97
187	La Escondida	Localidades	0.97
188	La Laguna (La Saiba)	Localidades	0.97
189	Marisquería el Marino	Localidades	0.97
190	El Ranchero [Restaurante]	Localidades	0.97
191	Las Borregas	Localidades	0.97
192	Ceibas Altas	Localidades	0.97
193	La Colorada	Localidades	0.97
194	Las Mojarras	Localidades	0.97
195	Rancho los Corongoros	Localidades	0.97
196	La Minilla	Localidades	0.97

197	Rancho Tres Pinzanes	Localidades	0.97
198	Rancho el Caporal	Localidades	0.97
199	Rancho el Coco	Localidades	0.97
200	El Edén [Restaurante y Balneario]	Localidades	0.97
201	Las Latas [Rancho]	Localidades	0.97
202	Nanche Rayado	Localidades	0.97

III.-TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCION VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . EN UMA
HABITACIONAL	PRECARIA	10 A	1.16
	ECONOMICA	10 B	1.51
	INTERES SOCIAL	10 C	2.43
	REGULAR	10 D	2.53
	INTERES MEDIO	10 E	4.26
	BUENA	10 F	5.38
	MUY BUENA	10 G	7.19

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . EN UMA
COMERCIAL	ECONOMICA	20 A	2.18
	REGULAR	20 B	2.66
	BUENA	20 C	5.47
	MUY BUENA	20 D	8.28
	CENTRO COMERCIAL	20 E	11.57
	TIENDA DE AUTOSERVICIO	20 F	12.24
	TIENDA DEPARTAMENTAL	20 G	15.84

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² .EN UMA
INDUSTRIAL	ECONOMICA	30 A	4.75
	LIGERA	30 B	4.75
	MEDIANA	30 C	11.94
	PESADA	30 D	12.44

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . EN UMA
CONSTRUCCIONES ESPECIALES	HOSPITALES	40 A	6.58
	MERCADO	40 B	16.45

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . EN UMA
INSTALACIONES ESPECIALES	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO POR TON	50 A	36.57
	CISTERNAS POR UNIDAD	50 B	85.33
		50 C	1.15
	FOSAS SEPTICAS POR UNIDAD	50 D	426.67
	PLANTAS DE TRATAMIENTO POR UNIDAD		
	POZOS ARTESIANOS POR UNIDAD	50 E	246.85
		50 F	97.52

EQUIPO DE BOMBEO POR UNIDAD

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . EN UMA
ELEMENTOS ACCESORIOS	CALDERAS	60 A	2.43
	DEPOSITO DE COMBUSTIBLE	60 B	5.66
	PLANTA DE EMERGENCIA	60 C	1.64

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . EN UMA
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	70 A	1.90
	ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	70 B	5.84
	ALBERCA	70 C	2.00
	CANCHA DE FUTBOL	70 D	1.33
	CANCHA DE BASQUETBOL	70 E	1.33
	CANCHA DE FRONTON	70 F	1.33

CANCHA DE SQUASH	70 G	1.33
CANCHA DE TENIS	70 H	1.33
BARDAS	70 I	2.49
AREAS JARDINADAS	70 J	0.60
PALAPAS	70 K	3.65
PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS	70 L	1.90
PERGOLAS	70 M	1.90
FUENTES	70 N	1.90
ESPEJOS DE AGUA	70 Ñ	1.90
RIEGO POR ASPERCIÓN O GOTEÓ	70 O	1.90

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de

carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes

claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional.

Normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dala de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o

Más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, travesaños y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

CENTRO COMERCIAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratravesaños y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratravesaños y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DEPARTAMENTAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

I N D U S T R I A L

ECONÓMICA.

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican.

Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

PESADA.

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.

Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

CONSTRUCCIONES ESPECIALES.

HOSPITALES.

Construcciones destinadas a la atención médica; construidas con materiales de mediana calidad; realizadas por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento gubernamental.

MERCADOS.

Construcciones destinadas a actividades de venta masiva en elementos perecederos; los materiales utilizados suelen ser de regular calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada; realizadas por empresas constructoras especializadas.

INSTALACIONES ESPECIALES.

EQUIPOS DE BOMBEO.

Los Equipos de Bombeo forman parte de las instalaciones especiales, y se emplean para bombear toda clase de fluidos normalmente agua, pero también otros como; aceite, leche, cerveza.

Normalmente son utilizados para extraer agua de pozos profundos para llevarla a tanques de almacenamiento y de allí poder distribuirla a los asentamientos urbanos.

ELEMENTOS ACCESORIOS.

CALDERAS.

Las Calderas forman parte de los elementos accesorios, y son máquinas o dispositivos diseñados para generar vapor, debido a las múltiples aplicaciones que tiene el vapor, principalmente de agua, las calderas son muy utilizadas en las industrias, teniendo diferentes aplicaciones, tales como; esterilización del instrumental médico en hospitales, de cubiertos en restaurantes, y otras muchas aplicaciones.

DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLES.

El Depósito de Combustibles forma parte de las instalaciones especiales, y es un contenedor normalmente para líquidos flamables, el cual debe ser un almacenamiento seguro de combustible, normalmente utilizados en las gasolineras para almacenar la gasolina.

PLANTA DE EMERGENCIA.

Las Plantas de Emergencia forman parte de las instalaciones especiales, y se emplean como un generador de electricidad, utilizadas comúnmente cuando hay déficit en la generación de electricidad de algún lugar o cuando son frecuentes los cortes en el suministro eléctrico.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DE FUTBOL, BASQUETBOL, FRONTON, SQUASH O TENIS.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

BARDAS.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PALAPAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

PÉRGOLAS.

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, destinadas a la protección de zonas de paso o de una zona ajardinada y pueden también formar parte de un edificio como protección de zonas peatonales, o pueden hacer de marquesinas en las puertas de los edificios hacia zonas ajardinadas como terrazas o piscinas.

FUENTES.

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, considerada como un elemento ornamental que se puede incluir en el jardín o patio, normalmente es decorativa, con esculturas y figuras decorativas.

ESPEJOS DE AGUA.

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, cuya función es la de reflejar el paisaje que tiene a su alrededor, construyendo un tipo de alberca pequeña que le dará forma al espejo, además de que le sirve de protección al jardín por cualquier posible inundación.

RIEGO POR ASPERSIÓN O GOTEO.

Considerada como obra complementaria, el riego por aspersión es un método de irrigación mediante el cual el agua llega a las plantas en forma de lluvia localizada, y el riego por goteo en zonas áridas que permite la utilización óptima de agua y abonos utilizado en huertas de árboles frutales o de ornato; en ambos casos es necesario la construcción de una toma de captación, de almacenamiento y de tubería que se tiende en todo el terreno al que se le quiere hacer llegar el agua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Cutzamala de Pinzón, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Cutzamala de Pinzón, Guerrero**, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento **Cutzamala de Pinzón, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre 30 de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				

	<p>DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA</p> <p>VOCAL</p>				
	<p>DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES</p> <p>VOCAL</p>				

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Cutzamala de Pinzón**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Eduardo Neri**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio PRES-0039/2021, de fecha 28 de octubre de 2021, la Ciudadana QBP. Sara Salinas Bravo, Presidenta Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Eduardo Neri**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Eduardo Neri**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 4 de noviembre del año dos mil veintiuno, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Eduardo Neri**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 25 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Eduardo Neri**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio número DCM/434/2021, de fecha 26 de octubre de 2021 el H. Ayuntamiento de **Eduardo Neri**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0055/2021 de fecha 26 de octubre del 2021 emite respuesta que se resume de la manera siguiente:

“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.”

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Eduardo Neri**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Eduardo Neri**, Guerrero, señala en su Iniciativa que se continuará apoyando con descuentos a los contribuyentes que paguen sus contribuciones prediales en los meses de enero, febrero y marzo, otorgando

dichos beneficios en términos de la ley de ingresos del municipio de **Eduardo Neri, Guerrero** para el ejercicio fiscal 2022.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Eduardo Neri**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevaecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Eduardo Neri**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 9** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se homologa la tasa de **12 al millar** que se aplicarán para el 2022, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, **aprobaron en sentido positivo** las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Eduardo Neri**, Guerrero, por lo que se somete a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Eduardo Neri**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

NUM.	CARACTERÍSTICAS	VALOR POR HECTÁREA	
		MENOS DE 5 KM (UMA)	MAS DE 5 KM (UMA)
1	TERRENO DE AGOSTADERO CERRIL	86.33	83.33
2	TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE	92.08	87.48
3	TERRENO DE HUMEDAD	126.61	115.10
4	TERRENO DE TEMPORAL	161.14	149.63
5	TERRENO DE RIEGO	207.18	195.67
6	TERRENO DE EXPLOTACION INDUSTRIAL	471.92	460.41
7	TERRENOS EN EXPLOTACIÓN MINERA.	1,122.23	1,110.23

NOTA: EL VALOR POR HECTÁREA SE APLICA PARA PREDIOS UBICADOS SEGÚN LA DISTANCIA LINEAL AL CENTRO POBLACIONAL URBANO MAS CERCAÑO.

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE PREDIOS RUSTICOS.

TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

TERRENOS DE EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL

Son aquellos que se encuentran en la periferia de la población y son explotados para la elaboración de tabicón, tabique, adobe y otros que se elaboran con material de la región.

TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

VÍA PUBLICA		VÍA PUBLICA	VALOR AL UMA	
BARRIO " SANTA CRUZ"				
CALLE CUAUHTÉMOC	1	ENTRE LAS CALLES NIÑOS HÉROES E IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	0.88	78.86

CALLE CUAUHTÉMOC	2	ENTRE LAS CALLES HEROICO COLEGIO MILITAR Y NIÑOS HÉROES	0.88	78.86
CALLE HERMENEGILDO GALEANA	3	ENTRE LAS CALLES NIÑOS HÉROES E IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	0.81	72.59
CALLE HERMENEGILDO GALEANA	4	ENTRE LAS CALLES NIÑOS HEROES Y HEROICO COLEGIO MILITAR	0.81	72.59
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	5	ENTRE LAS CALLES CUAUHTÉMOC Y HERMENEGILDO GALEANA	0.81	72.59
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	6	ENTRE LAS CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y NIÑOS HÉROES	0.81	72.59
CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	7	ENTRE LAS CALLES IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y NIÑOS HÉROES	0.76	68.11
CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	8	ENTRE LAS CALLES CUAUHTÉMOC Y HERMENEGILDO GALEANA	0.84	75.28
CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	9	ENTRE LAS CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	0.77	69.00
CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	10	ENTRE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y VALERIO TRUJANO	0.76	68.11
CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	11	ENTRE LA CALLE VALERIO TRUJANO Y BARRANCA QUE NACE DE LA PREPA 36	0.74	66.31
CALLE NIÑOS HÉROES	12	ENTRE LAS CALLES CUAUHTÉMOC Y HERMENEGILDO GALEANA	0.86	\$77.07
CALLE NIÑOS HÉROES	13	ENTRE LAS CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	0.77	\$69.00
CALLE NIÑOS HÉROES	14	ENTRE LAS CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y HEROICO COLEGIO MILITAR	0.77	\$69.00
CALLE NIÑOS HÉROES	15	ENTRE LAS CALLES VALERIO TRUJANO Y MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	0.77	\$68.11

BARRANCA QUE NACE DE LA PREPA 36	16	ENTRE LAS CALLES IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y CALLEJON IXCACOTLA	0.74	\$66.31
BARRANCA QUE NACE DE LA PREPA 36	17	ENTRE CALLE SANTA CECILIA Y CALLEJON IXCACOTLA	0.74	\$66.31
BARRANCA QUE NACE DE LA PREPA 36	18	ENTRE CALLE SANTA CECILIA Y ANDADOR 1er. CONGRESO DE ANÁHUAC	0.74	\$66.31
CALLE VALERIO TRUJANO	19	ENTRE CALLEJON IXCACOTLA Y CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	0.76	\$68.11
CALLE VALERIO TRUJANO	20	ENTRE CALLE SANTA CECILIA Y CALLEJON IXCACOTLA	0.76	\$68.11
CALLE VALERIO TRUJANO	21	ENTRE ANDADOR 1er. CONGRESO DE ANÁHUAC Y CALLE SANTA CECILIA	0.76	\$65.42
ANDADOR 1er. CONGRESO DE ANÁHUAC	22	ENTRE BARRANCA QUE NACE DE LA PREPA 36 Y CALLE VALERIO TRUJANO	0.78	\$69.90
CALLE SANTA CECILIA	23	ENTRE BARRANCA QUE NACE DE LA PREPA 36 Y CALLE VALERIO TRUJANO	0.77	\$69.00
CALLEJON IXCACOTLA	24	ENTRE BARRANCA QUE NACE DE LA PREPA 36 Y CALLE VALERIO TRUJANO	0.74	\$66.31
BARRIO "SAN SEBASTIAN"				
CALLE CUAUHEMOC	1	ENTRE LAS CALLES IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y VICENTE GUERRERO SALDAÑA	0.84	\$75.28
CALLE CUAUHEMOC	2	ENTRE LAS CALLES VICENTE GUERRERO SALDAÑA Y BENITO JUAREZ GARCIA	0.84	\$75.28
CALLE CUAUHEMOC	3	ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ GARCIA E IGNACIO ALLENDE	0.84	\$75.28
CALLE CUAUHEMOC	4	ENTRE LAS CALLES IGNACIO ALLENDE E IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	0.81	\$72.59
CALLE CUAUHEMOC	5	ENTRE LA CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y PRIVADA CUAUHEMOC	0.76	\$68.11

CALLE CUAUHEMOC	6	ENTRE PRIVADA CUAUHEMOC Y CALLE SIN NOMBRE	0.78	\$69.90
CALLE CUAUHEMOC	7	ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y BARRANCA GRANDE	0.78	\$69.90
CALLE HERMENEGILDO GALEANA	8	ENTRE LAS CALLES IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y VICENTE GUERRERO SALDAÑA	0.81	\$72.59
CALLE HERMENEGILDO GALEANA	9	ENTRE LAS CALLES VICENTE GUERRERO SALDAÑA Y BENITO JUAREZ GARCIA	0.80	\$71.70
CALLE HERMENEGILDO GALEANA	10	ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ GARCIA E IGNACIO ALLENDE	0.80	\$71.70
CALLE HERMENEGILDO GALEANA	11	ENTRE LAS CALLES IGNACIO ALLENDE E IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	0.79	\$70.80
CALLE HERMENEGILDO GALEANA	12	ENTRE LAS CALLES IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y SIN NOMBRE	0.76	\$68.11
CALLE SIN NOMBRE	13	ENTRE LA CALLE SIN NOMBRE Y BARRANCA GRANDE	0.74	\$66.31
CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	14	ENTRE LAS CALLES IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y VICENTE GUERRERO SALDAÑA	0.76	\$68.11
CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	15	ENTRE LAS CALLES VICENTE GUERRERO SALDAÑA Y BENITO JUAREZ GARCIA	0.75	\$67.21
CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	16	ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ GARCIA E IGNACIO ALLENDE	0.73	\$65.42
CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	17	ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ GARCIA Y VALERIO TRUJANO	0.73	\$65.42
CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	18	ENTRE LA CALLE VALERIO TRUJANO Y ANDADOR SIN NOMBRE	0.72	\$64.53
CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	19	ENTRE LAS CALLES IGNACIO ALLENDE E IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	0.72	\$64.53
CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	20	ENTRE ANDADOR SIN NOMBRE Y CALLEJON SIN NOMBRE	0.78	\$69.90
CALLE MIGUEL	21	ENTRE CALLEJÓN SIN NOMBRE Y	0.78	\$69.90

HIDALGO Y COSTILLA		CAMINO REAL		
CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	22	ENTRE LAS CALLES IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y SIN NOMBRE	0.78	\$69.90
CALLE VALERIO TRUJANO	23	ENTRE LAS CALLES IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y VICENTE GUERRERO SALDAÑA	0.73	\$65.42
CALLE VALERIO TRUJANO	24	ENTRE LAS CALLES VICENTE GUERRERO SALDAÑA Y MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	0.78	\$69.90
CALLE VALERIO TRUJANO	25	ENTRE LAS CALLES VICENTE GUERRERO SALDAÑA Y BENITO JUAREZ GARCIA	0.73	\$65.42
CALLE VALERIO TRUJANO	26	ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ GARCIA Y MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	0.78	\$69.90
CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	27	ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y HERMENEGILDO GALEANA	0.84	\$75.28
CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	28	ENTRE LAS CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	0.77	\$69.00
CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	29	ENTRE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y VALERIO TRUJANO	0.76	\$68.11
CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	30	ENTRE LAS CALLES VALERIO TRUJANO Y VICENTE GUERRERO SALDAÑA	0.78	\$69.90
CALLE VICENTE GUERRERO SALDAÑA	31	ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y HERMENEGILDO GALEANA	0.83	\$74.38
CALLE VICENTE GUERRERO SALDAÑA	32	ENTRE LAS CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	0.77	\$69.00
CALLE VICENTE GUERRERO SALDAÑA	33	ENTRE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y VALERIO TRUJANO	0.75	\$67.21
CALLE BENITO JUAREZ GARCIA	34	ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y HERMENEGILDO GALEANA	0.83	\$74.38

CALLE BENITO JUAREZ GARCIA	35	ENTRE LAS CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	0.76	\$68.11
CALLE BENITO JUAREZ GARCIA	36	ENTRE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y VALERIO TRUJANO	0.73	\$65.42
CALLE IGNACIO ALLENDE	37	ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y HERMENEGILDO GALEANA	0.81	\$72.59
CALLE IGNACIO ALLENDE	38	ENTRE LAS CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	0.75	\$67.21
CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	39	ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y HERMENEGILDO GALEANA	0.79	\$70.80
CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	40	ENTRE LAS CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	0.73	\$65.42
PRIVADA CUAUHEMOC	41	ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y HERMENEGILDO GALEANA	0.78	\$69.90
CALLE SIN NOMBRE	42	ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y SIN NOMBRE	0.74	\$66.31
CALLE SIN NOMBRE	43	ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y HERMENEGILDO GALEANA	0.74	\$66.31
CALLE SIN NOMBRE	44	ENTRE LAS CALLES SIN NOMBRE Y MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	0.74	\$66.31
BARRIO "SEÑOR DE XALPA"				
CALLE CUAUHTÉMOC	1	ENTRE LAS CALLES HEROICO COLEGIO MILITAR E IGNACIO ZARAGOZA	0.83	\$74.38
CALLE CUAUHTÉMOC	2	ENTRE LAS CALLES IGNACIO ZARAGOZA Y ALVARO OBREGÓN	0.83	\$74.38
CALLE HERMENEGILDO GALEANA	3	ENTRE LAS CALLES HEROICO COLEGIO MILITAR E IGNACIO ZARAGOZA	0.80	\$71.70
CALLE HERMENEGILDO GALEANA	4	ENTRE LAS CALLES IGNACIO ZARAGOZA Y ALVARO OBREGÓN	0.80	\$71.70

PRIVADA ALVARO OBREGÓN	5	ENTRE LAS CALLES ALVARO OBREGÓN (PREDIOS URBANOS DE POR MEDIO) E IGNACIO ZARAGOZA	0.78	\$69.90
CALLEJÓN FRANCISCO GÓNZALEZ BOCANEGRA	6	ENTRE CALLEJÓN FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA (PREDIOS URBANOS DE POR MEDIO Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA	0.75	\$67.21
CALLEJÓN FRANCISCO GÓNZALEZ BOCANEGRA	7	ENTRE LAS CALLES HEROICO COLEGIO MILITAR Y XALPA	0.75	\$67.21
CALLEJÓN HEROICO COLEGIO MILITAR	8	ENTRE LAS CALLES HEROICO COLEGIO MILITAR Y XALPA	0.77	\$69.00
BARRANCA(ESCURRIMIENTO NATURAL)	9	ENTRE CALLE XALPA Y CALLEJON HEROICO COLEGIO MILITAR	0.74	\$66.31
CALLE EDUARDO NERI REYNOSO	10	ENTRE CALLEJÓN HEROICO COLEGIO MILITAR Y CALLE XALPA	0.78	\$69.90
CALLE EDUARDO NERI REYNOSO	11	ENTRE CALLEJÓN HEROICO COLEGIO MILITAR Y ANDADOR 5 DE MAYO	0.78	\$69.90
CALLE EDUARDO NERI REYNOSO	12	ENTRE ANDADOR 5 DE MAYO Y CALLEJON 5 DE MAYO	0.78	\$69.90
ANDADOR 5 DE MAYO	13	ENTRE CALLEJON 5 DE MAYO Y CALLE EDUARDO NERI REYNOSO	0.74	\$66.31
CALLEJÓN 5 DE MAYO	14	ENTRE LA CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR Y ANDADOR 5 DE MAYO	0.75	\$67.21
CALLEJÓN 5 DE MAYO	15	ENTRE ANDADOR 5 DE MAYO Y CALLE EDUARDO NERI REYNOSO	0.75	\$67.21
ESCALINATAS DE XALPA	16	ENTRE LAS CALLES NIÑOS HEROES Y PREDIO DE POR MEDIO DE LA CAPILLA SR. DE XALPA Y CHABACANO	0.74	\$66.31
ESCALINATAS DE XALPA	17	ENTRE LAS CALLES NIÑOS HEROES Y LA CANDELARIA	0.74	\$66.31
ESCALINATAS DE XALPA	18	ENTRE LA CALLE LA CANDELARIA Y PREDIO DE POR MEDIO DE LA CAPILLA SR. DE XALPA Y CHABACANO	0.74	\$66.31

CALLE LA CANDELARIA	19	ENTRE CALLE NIÑOS HEROES Y ESCALINATAS DE XALPA	0.75	\$67.21
CALLEJÓN IXCACOTLA	20	ENTRE LA CALLE VALERIO TRUJANO Y CALLEJÓN DEL OLVIDO	0.75	\$67.21
CALLEJÓN IXCACOTLA	21	ENTRE LAS CALLES VALERIO TRUJANO Y SAN JUAN DIEGO	0.75	\$67.21
CALLEJÓN IXCACOTLA	22	ENTRE CALLEJÓN DEL OLVIDO Y CALLE SAN JUAN DIEGO	0.75	\$67.21
CALLEJÓN IXCACOTLA	23	ENTRE LAS CALLES SAN JUAN DIEGO Y VALERIO TRUJANO	0.75	\$67.21
CALLEJÓN IXCACOTLA	24	ENTRE CALLE SAN JUAN DIEGO Y ANDADOR IXCACOTLA	0.75	\$67.21
CALLEJÓN IXCACOTLA	25	ENTRE ANDADOR IXCACOTLA Y CALLE VALERIO TRUJANO	0.75	\$67.21
CALLE SAN JUAN DIEGO	26	ENTRE CALLE VALERIO TRUJANO Y CALLEJON IXCACOTLA	0.74	\$66.31
CALLE SAN JUAN DIEGO	27	ENTRE CALLEJON IXCACOTLA Y CALLE CHABACANO	0.75	\$67.21
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	28	ENTRE LAS CALLES CUAUHTEMOC Y HERMENEGILDO GALEANA	0.81	\$72.59
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	29	ENTRE CALLE HERMENEGILDO GALEANA Y CALLEJÓN FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	0.76	\$68.11
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	30	ENTRE LOS CALLEJONES FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA Y HEROICO COLEGIO MILITAR	0.76	\$68.11
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	31	ENTRE LOS CALLEJONES HEROICO COLEGIO MILITAR Y 5 DE MAYO	0.76	\$68.11
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	32	ENTRE CALLEJÓN 5 DE MAYO Y CALLE NIÑOS HEROES	0.76	\$68.11
CALLE NIÑOS HEROES	33	ENTRE CALLE HEROICO COLEGIO MLITAR Y ESCALINATAS DE XALPA	0.76	\$68.11
CALLE NIÑOS HEROES	34	ENTRE ESCALINATAS DE XALPA Y CALLE LA CALENDARIA	0.76	\$68.11
CALLE NIÑOS HEROES	35	ENTRE LAS CALLES LA CANDELARIA Y VALERIO	0.76	\$68.11

		TRUJANO		
CALLE IGNACIO ZARAGOZA	36	ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y HERMENEGILDO GALEANA	0.80	\$71.70
CALLE IGNACIO ZARAGOZA	37	ENTRE LAS CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y XALPA	0.76	\$68.11
CALLE IGNACIO ZARAGOZA	38	ENTRE LAS CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y LUCIA ALCO CER DE FIGUEROA	0.76	\$68.11
CALLE IGNACIO ZARAGOZA	39	ENTRE LAS CALLES XALPA Y LUCIA ALCO CER DE FIGUEROA	0.76	\$68.11
CALLE XALPA	40	ENTRE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y CALLEJÓN FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	0.76	\$68.11
CALLE XALPA	41	ENTRE LOS CALLEJONES FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA Y HEROICO COLEGIO MILITAR	0.76	\$68.11
CALLE XALPA	42	ENTRE EL CALLEJÓN HEROICO COLEGIO MILITAR Y BARRANCA (ESCURRIMIENTO NATURAL)	0.76	\$68.11
CALLE XALPA	43	ENTRE BARRANCA (ESCURRIMIENTO NATURAL) Y CALLE EDUARDO NERI REYNOSO	0.76	\$68.11
CALLE XALPA	44	ENTRE LAS CALLES IGNACIO ZARAGOZA Y CHABACANO	0.76	\$68.11
CALLE VALERIO TRUJANO	45	ENTRE LAS CALLES NIÑOS HEROES Y RUBEN FIGUEROA ALCO CER	0.76	\$68.11
CALLE VALERIO TRUJANO	46	ENTRE LA CALLE RUBEN FIGUEROA ALCO CER Y CALLEJÓN IXCACOTLA	0.76	\$68.11
CALLE VALERIO TRUJANO	47	ENTRE CALLEJÓN IXCACOTLA Y CALLE SAN JUAN DIEGO	0.76	\$68.11
CALLE VALERIO TRUJANO	48	ENTRE CALLE SAN JUAN DIEGO Y CALLEJÓN IXCACOTLA	0.73	\$65.42
CALLE VALERIO TRUJANO	49	ENTRE CALLEJÓN IXCACOTLA Y ANDADOR VALERIO TRUJANO	0.73	\$65.42

CALLE VALERIO TRUJANO	50	ENTRE ANDADOR VALERIO TRUJANO Y CALLE CHABACANO	0.73	\$65.42
CALLE RUBEN FIGUEROA ALCOCER	51	ENTRE CALLE VALERIO TRUJANO Y PREDIO DE POR MEDIO DE LA CAPILLA SR. DE XALPA Y CALLEJON 5 DE MAYO	0.77	\$69.00
CALLEJÓN DEL OLVIDO	52	ENTRE CALLEJÓN IXCACOTLA Y PREDIO DE POR MEDIO DE LA CAPILLA SR. DE XALPA Y CALLE CHABACANO	0.74	\$66.31
CALLE ALVARO OBREGÓN	53	ENTRE LAS CALLES CUAUHTÉMOC Y HERMENEGILDO GALEANA	0.80	\$71.70
CALLE ALVARO OBREGÓN	54	ENTRE LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA Y PRIVADA ALVARO OBREGÓN	0.77	\$69.00
CALLE ALVARO OBREGÓN	55	ENTRE PRIVADA ALVARO OBREGÓN Y CALLE LUCIA ALCOCER DE FIGUEROA	0.77	\$69.00
CALLE LUCIA ALCOCER DE FIGUEROA	56	ENTRE LAS CALLES ALVARO OBREGON E IGNACIO ZARAGOZA	0.77	\$69.00
CALLE LUCIA ALCOCER DE FIGUEROA	57	ENTRE LAS CALLES IGNACIO ZARAGOZA Y CHABACANO	0.76	\$68.11
CALLE CHABACANO	58	ENTRE CALLEJON 5 DE MAYO Y CALLE SAN JUAN DIEGO	0.75	\$67.21
CALLE CHABACANO	59	ENTRE CALLE SAN JUAN DIEGO Y ANDADOR IXCACOTLA	0.75	\$67.21
CALLE CHABACANO	60	ENTRE ANDADOR IXCACOTLA Y ANDADOR VALERIO TRUJANO	0.75	\$67.21
CALLE CHABACANO	61	ENTRE ANDADOR VALERIO TRUJANO Y CALLE VALERIO TRUJANO	0.73	\$65.42
ANDADOR VALERIO TRUJANO	62	ENTRE LAS CALLES VALERIO TRUJANO Y CHABACANO	0.74	\$66.31
ANDADOR IXCACOTLA	63	ENTRE LA CALLE CHABACANO Y CALLEJON IXCACOTLA	0.74	\$66.31
BARRIO "SANTA ANITA"				
CALLE CUAUHTEMOC	1	ENTRE LAS CALLES ALVARO OBREGON Y LIBERTAD	0.88	\$78.87
CALLE CUAUHTEMOC	2	ENTRE LA CALLE LIBERTAD Y AV. 20 DE NOVIEMBRE	0.88	\$78.87

CALLE CUAUHEMOC	3	ENTRE LA CALLE ALVARO OBREGON Y AV. 20 DE NOVIEMBRE	0.88	\$78.87
ANDADOR 20 DE NOVIEMBRE	4	ENTRE LA CALLE LIBERTAD Y AV. 20 DE NOVIEMBRE	0.80	\$71.70
CALLE LIBERTAD	5	ENTRE LA CALLE CUAUHEMOC Y PRIVADA SIMON BOLIVAR	0.83	\$74.38
CALLE LIBERTAD	6	ENTRE LA CALLE CUAUHEMOC Y ANDADOR 20 DE NOVIEMBRE	0.83	\$74.38
CALLE LIBERTAD	7	ENTRE PRIVADA SIMON BOLIVAR Y ANDADOR LIBERTAD	0.83	\$74.38
CALLE LIBERTAD	8	ENTRE ANDADOR LIBERTAD Y CALLE LIBERTAD	0.83	\$74.38
CALLE LIBERTAD	9	ENTRE LAS CALLES LIBERTAD Y HERMENEGILDO GALEANA	0.83	\$74.38
CALLE LIBERTAD	10	ENTRE ANDADOR 20 DE NOVIEMBRE Y AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	0.83	\$74.38
CALLE LIBERTAD	11	ENTRE LAS CALLES MISTERIOS Y JUAN PABLO II	0.83	\$74.38
PRIVADA SIMON BOLIVAR	12	ENTRE LAS CALLES LIBERTAD Y (PREDIOS URBANOS DE POR MEDIO) ALVARO OBREGON	0.76	\$68.11
ANDADOR LIBERTAD	13	ENTRE LAS CALLES LIBERTAD Y HERMENEGILDO GALEANA	0.76	\$68.11
CALLE HERMENEGILDO GALEANA	14	ENTRE LAS CALLES ALVARO OBREGON Y GUADALUPE VICTORIA	0.80	\$71.70
CALLE HERMENEGILDO GALEANA	15	ENTRE LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA Y ANDADOR LIBERTAD	0.80	\$71.70
CALLE HERMENEGILDO GALEANA	16	ENTRE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA Y MISTERIOS	0.80	\$71.70
CALLE HERMENEGILDO GALEANA	17	ENTRE ANDADOR LIBERTAD Y CALLE LIBERTAD	0.80	\$71.70
CALLE GUADALUPE VICTORIA	18	ENTRE LAS CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y 30 DE ABRIL	0.76	\$68.11
CALLE LOS MISTERIOS	19	ENTRE LAS CALLES LIBERTAD Y 30 DE ABRIL	0.76	\$68.11

CALLE LOS MISTERIOS	20	ENTRE LAS CALLES 30 DE ABRIL Y PANORAMICA	0.72	\$64.53
CALLE JUAN PABLO II	21	ENTRE AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y CALLEJON JUAN PABLO II	0.73	\$65.42
CALLE JUAN PABLO II	22	ENTRE CALLEJON JUAN PABLO II Y CALLE 30 DE ABRIL	0.78	\$69.90
CALLE JUAN PABLO II	23	ENTRE LAS CALLES 30 DE ABRIL Y PANORAMICA	0.75	\$67.21
CALLEJON JUAN PABLO II	24	ENTRE LAS CALLES JUAN PABLO II (PREDIOS URBANOS DE POR MEDIO) Y MISTERIOS	0.74	\$66.31
CALLEJON JUAN PABLO II	25	ENTRE LAS CALLES JUAN PABLO II Y 30 DE ABRIL	0.78	\$69.90
ANDADOR SAN JOAQUIN	26	ENTRE LAS CALLE 30 DE ABRIL Y PANORAMICA	0.74	\$66.31
ANDADOR SAN JOAQUIN	27	ENTRE LA CALLE 30 DE ABRIL Y ANDADOR LOS MILAGROS	0.74	\$66.31
ANDADOR SAN JOAQUIN	28	ENTRE ANDADOR LOS MILAGROS Y CALLE PANORAMICA	0.74	\$66.31
CALLE 30 DE ABRIL	29	ENTRE LAS CALLES ALVARO OBREGON Y MISTERIOS	0.73	\$65.42
CALLE 30 DE ABRIL	30	ENTRE LAS CALLES ALVARO OBREGON Y GUADALUPE VICTORIA	0.73	\$65.42
CALLE 30 DE ABRIL	31	ENTRE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA Y MISTERIOS	0.73	\$65.42
CALLE 30 DE ABRIL	32	ENTRE LAS CALLES MISTERIOS Y JUAN PABLO II	0.72	\$64.53
CALLE 30 DE ABRIL	33	ENTRE LA CALLE JUAN PABLO II Y ANDADOR SAN JOAQUIN	0.77	\$69.00
CALLE 30 DE ABRIL	34	ENTRE LA CALLE JUAN PABLO II Y CALLEJON JUAN PABLO II	0.77	\$69.00
CALLE 30 DE ABRIL	35	ENTRE EL ANDADOR SAN JOAQUIN Y CALLE JUAN N. ALVAREZ	0.74	\$66.31
CALLE 30 DE ABRIL	36	ENTRE EL CALLEJON JUAN PABLO II Y CALLE JUAN N. ALVAREZ	0.74	\$66.31
CALLE 30 DE ABRIL	37	ENTRE LAS CALLES MARGARITO ESCOBAR Y JUAN N. ALVAREZ	0.74	\$66.31

CALLE MARGARITO ESCOBAR	38	ENTRE LAS CALLES 30 DE ABRIL Y JUAN N. ALVAREZ	0.74	\$66.31
CALLE LUCIA ALCOCER DE FIGUEROA	39	ENTRE LAS CALLES ALVARO OBREGON Y PANORAMICA	0.76	\$68.11
CALLE PANORAMICA	40	ENTRE LAS CALLES LUCIA ALCOCER Y ALVARO OBREGON	0.76	\$68.11
CALLE PANORAMICA	41	ENTRE LAS CALLES ALVARO OBREGON Y MISTERIOS	0.76	\$68.11
CALLE PANORAMICA	42	ENTRE LAS CALLES MISTERIOS Y JUAN PABLO II	0.76	\$68.11
CALLE PANORAMICA	43	ENTRE CALLE JUAN PABLO II Y ANDADOR SAN JOAQUIN	0.76	\$68.11
CALLE PANORAMICA	44	ENTRE LOS ANDADORES SAN JOAQUIN Y LOS MILAGROS	0.76	\$68.11
CALLE JUAN N. ALVAREZ	45	ENTRE ANDADOR LOS MILAGROS Y CALLE MARGARITO ESCOBAR	0.74	\$66.31
CALLE JUAN N. ALVAREZ	46	ENTRE LAS CALLES MARGARITO ESCOBAR Y 30 DE ABRIL	0.74	\$66.31
CALLE JUAN N. ALVAREZ	47	ENTRE CALLE 30 DE ABRIL Y AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE JUAN N. ALVAREZ	48	ENTRE AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y BARRANCA (ESCURRIMIENTO NATURAL)	0.80	\$71.70
CALLE MARGARITO ESCOBAR	49	ENTRE LA CALLE JUAN N. ALVAREZ Y CERRADA GUILLERMO SOBERON ACEVEDO	0.75	\$67.21
CERRADA GUILLERMO SOBERON ACEVEDO	50	ENTRE LAS CALLES MARGARITO ESCOBAR Y GUILLERMO SOBERON ACEVEDO	0.78	\$69.90
CALLE GUILLERMO SOBERON ACEVEDO	51	ENTRE CERRADA GUILLERMO SOBERON ACEVEDO Y (PREDIOS URBANOS DE POR MEDIO) CALLE JUAN N. ALVAREZ	0.75	\$67.21
CALLE GUILLERMO SOBERON ACEVEDO	52	ENTRE CALLE MARGARITO ESCOBAR (PREDIOS URBANOS DE POR MEDIO) Y AV. 20 DE NOVIEMBRE	0.78	\$69.90
CALLE GUILLERMO SOBERON ACEVEDO	53	ENTRE LAS CALLES VALERIO TRUJANO (PREDIOS URBANOS DE POR MEDIO) Y JUAN N. ALVAREZ	0.75	\$67.21

CALLE VALERIO TRUJANO	54	ENTRE CALLE GUILLERMO SOBERON ACEVEDO Y AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	0.75	\$67.21
CALLE 16 SE SEPTIEMBRE	55	ENTRE CALLE ALVARO OBREGON Y AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	0.83	\$74.38
CALLE ALAMOS	56	ENTRE AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y BARRANCA	0.83	\$74.38
CALLE NICOLAS BRAVO	57	ENTRE CALLE ALVARO OBREGON Y AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	0.83	\$74.38
CALLE EDUCACION	58	ENTRE AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y BARRANCA	0.83	\$74.38
CALLE JOSE MA. MORELOS Y PAVON	59	ENTRE CALLE ALVARO OBREGON Y AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	0.83	\$74.38
CALLE JOSE MA. MORELOS Y PAVON	61	ENTRE AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y BARRANCA	0.81	\$72.59
BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	62	ENTRE AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE ALVARO OBREGON	1.53	\$137.12
CALLE ALVARO OBREGON	63	ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y 16 DE SEPTIEMBRE	0.83	\$74.38
CALLE ALVARO OBREGON	64	ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y NICOLAS BRAVO	0.83	\$74.38
CALLE ALVARO OBREGON	65	ENTRE LAS CALLES NICOLAS BRAVO Y JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	0.83	\$74.38
CALLE ALVARO OBREGON	66	ENTRE CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON Y AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	0.83	\$74.38
CALLE ALVARO OBREGON	67	ENTRE AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y BARRANCA	1.53	\$137.12
CALLE ALVARO OBREGON	68	ENTRE AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACION"	1.53	\$137.12
CALLE MOCTEZUMA	69	ENTRE AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE MOCTEZUMA	0.81	\$72.59
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	70	ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y 16 DE SEPTIEMBRE	1.53	\$137.12

AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	71	ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y ALAMOS	1.53	\$137.12
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	72	ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y NICOLAS BRAVO	1.53	\$137.12
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	73	ENTRE LAS CALLES ALAMOS Y EDUCACION	1.53	\$137.12
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	734	ENTRE LAS CALLES NICOLAS BRAVO Y JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	1.53	\$137.12
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	75	ENTRE LAS CALLES EDUCACION Y JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	1.53	\$137.12
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	76	ENTRE LAS CALLES JOSE MARIA MORELOS Y PAVON Y ALVARO OBREGON	1.53	\$137.12
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	77	ENTRE CALLE ALVARO OBREGON Y BOULEVARD "SENTIMIENTO DE LA NACION"	1.53	\$137.12
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	78	ENTRE CALLE CUAUHEMOC Y ANDADOR 20 DE NOVIEMBRE	1.53	\$137.12
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	79	ENTRE ANDADOR 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE LIBERTAD	1.53	\$137.12
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	80	ENTRE LAS CALLES MOCTEZUMA Y RICARDO FLORES MAGON	1.53	\$126.36
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	81	ENTRE LAS CALLES JUAN PABLO II Y JUAN N. ALVAREZ	1.41	\$126.36
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	82	ENTRE LAS CALLES RICARDO FLORES MAGON Y JUAN N. ALVAREZ	1.41	\$126.36
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	83	ENTRE LAS CALLES JUAN N. ALVAREZ Y VALERIO TRUJANO	1.41	\$126.36
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	84	ENTRE LAS CALLES JUAN N. ALVAREZ Y AQUILES SERDAN	1.41	\$126.36
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	85	ENTRE LAS CALLES AQUILES SERDAN Y AMBROSIO FIGUEROA	1.41	\$72.59
CALLE AMBROSIO FIGUEROA	86	ENTRE LA CALLE AQUILES SERDAN Y AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	0.81	\$74.38
CALLE AQUILES SERDAN	87	ENTRE LA AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE AMBROSIO FIGUEROA	0.83	\$74.38

CALLE AQUILES SERDAN	88	ENTRE AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y BARRANCA (ESCURRIDERO NATURAL)	0.83	\$66.31
BARRANCA(ESCURRIMIENTO NATURAL O ZONA FEDERAL)	89	ENTRE LAS CALLES AQUILES SERDAN Y CALLE JUAN N. ALVAREZ	0.74	\$70.80
BARRANCA	90	ENTRE LAS CALLES JUAN N. ALVAREZ Y RICARDO FLORES MAGON	0.79	\$66.31
BARRANCA	91	ENTRE LAS CALLES RICARDO FLORES MAGON Y MOCTEZUMA	0.74	\$66.31
BARRANCA	92	ENTRE LAS CALLES MOCTEZUMA Y ALAMOS	0.74	\$66.31
BARRANCA	93	ENTRE LAS CALLES ALAMOS Y EDUCACIÓN	0.74	\$66.31
BARRANCA	94	ENTRE LAS CALLES EDUCACION Y JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	0.74	\$66.31
BARRANCA	95	ENTRE LAS CALLES JOSE MARIA MORELOS Y PAVON Y ALVARO OBREGON	0.74	\$66.31
BARRIO "SEÑOR SANTIAGO APOSTOL"				
CALLE CUAUHEMOC	1	ENTRE LAS CALLES HEROICO COLEGIO MILITAR E IGNACIO ZARAGOZA	0.83	\$74.38
CALLE CUAUHEMOC	2	ENTRE LAS CALLES IGNACIO ZARAGOZA Y ALVARO OBREGÓN	0.83	\$74.38
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	3	ENTRE LAS CALLES HEROICO COLEGIO MILITAR E IGNACIO ZARAGOZA	0.83	\$74.38
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	4	ENTRE LAS CALLES IGNACIO ZARAGOZA Y ALVARO OBREGÓN	0.83	\$74.38
CALLE NICOLÁS BRAVO	5	ENTRE LAS CALLES HEROICO COLEGIO MILITAR E IGNACIO ZARAGOZA	0.83	\$74.38
CALLE NICOLÁS BRAVO	6	ENTRE LAS CALLES IGNACIO ZARAGOZA Y ALVARO OBREGÓN	0.83	\$74.38
CALLE JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	7	ENTRE LAS CALLES HEROICO COLEGIO MILITAR E IGNACIO ZARAGOZA	0.83	\$74.38

CALLE JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	8	ENTRE LAS CALLES IGNACIO ZARAGOZA Y ALVARO OBREGÓN	0.83	\$74.38
CALLE LEONA VICARIO	9	ENTRE LAS CALLES HEROICO COLEGIO MILITAR E IGNACIO ZARAGOZA	0.80	\$71.70
CALLE LEONA VICARIO	10	ENTRE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y AV. 20 DE NOVIEMBRE	0.80	\$71.70
CERRADA JUSTO SIERRA	11	ENTRE LA CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR Y CERRADA JUSTO SIERRA	0.76	\$68.11
BARRANCA	12	ENTRE LA CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR Y CERRADA JUSTO SIERRA	0.74	\$66.31
BARRANCA	13	ENTRE CERRADA JUSTO SIERRA E IGNACIO ZARAGOZA	0.74	\$66.31
BARRANCA	14	ENTRE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y AV. 20 DE NOVIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	15	ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y 16 DE SEPTIEMBRE	0.81	\$72.59
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	16	ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y NICOLAS BRAVO	0.81	\$72.59
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	17	ENTRE LAS CALLES NICOLÁS BRAVO Y JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	0.80	\$71.70
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	18	ENTRE LAS CALLES JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN Y LEONA VICARIO	0.79	\$70.80
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	19	ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y BARRANCA	0.76	\$68.11
CERRADA JUSTO SIERRA	20	ENTRE CERRADA JUSTO SIERRA Y BARRANCA	0.72	\$64.53
CERRADA JUSTO SIERRA	21	ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO Y BARRANCA	0.72	\$64.53
CALLE IGNACIO ZARAGOZA	22	ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y 16 DE SEPTIEMBRE	0.81	\$72.59
CALLE IGNACIO ZARAGOZA	23	ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y NICOLAS BRAVO	0.76	\$68.11

CALLE IGNACIO ZARAGOZA	24	ENTRE LAS CALLES NICOLAS BRAVO Y JOSE MA. MORELOS Y PAVÓN	0.76	\$68.11
CALLE IGNACIO ZARAGOZA	25	ENTRE LAS CALLES JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN Y LEONA VICARIO	0.76	\$68.11
CALLE IGNACIO ZARAGOZA	26	ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO Y BARRANCA	0.76	\$68.11
CALLE ALVARO OBREGÓN	27	ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y 16 DE SEPTIEMBRE	0.83	\$74.38
CALLE ALVARO OBREGÓN	28	ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y NICOLAS BRAVO	0.83	\$74.38
CALLE ALVARO OBREGÓN	29	ENTRE LAS CALLES NICOLAS BRAVO Y JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	0.83	\$74.38
CALLE ALVARO OBREGÓN	30	ENTRE LA CALLE JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN Y AV. 20 DE NOVIEMBRE	0.83	\$74.38
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	31	ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO Y BARRANCA	1.53	\$137.12
BARRIO "SAN RAFAEL ARCANGEL"				
CALLE CUAUHEMOC	1	ENTRE LAS CALLES HEROICO COLEGIO MILITAR Y NIÑOS HEROES	0.88	\$78.87
CALLE CUAUHEMOC	2	ENTRE LAS CALLES NIÑOS HEROES E IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	0.88	\$78.87
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	3	ENTRE LAS CALLES HEROICO COLEGIO MILIATR Y NIÑOS HEROES	0.86	\$77.07
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	4	ENTRE LAS CALLES NIÑOS HEROES E IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	0.86	\$77.07
CALLE NICOLAS BRAVO	5	ENTRE LAS CALLES HEROICO COLEGIO MILITAR Y NIÑOS HEROES	0.83	\$74.38
CALLE NICOLAS BRAVO	6	ENTRE LAS CALLES NIÑOS HEROES E IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	0.86	\$77.07

CALLE JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	7	ENTRE LAS CALLES HEROICO COLEGIO MILITAR Y NIÑOS HEROES	0.83	\$74.38
CALLE JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	8	ENTRE LAS CALLES NIÑOS HEROES E IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	0.83	\$74.38
CALLE LEONA VICARIO	9	ENTRE LAS CALLES HEROICO COLEGIO MILITAR Y NIÑOS HEROES	0.80	\$71.70
CALLE LEONA VICARIO	10	ENTRE LAS CALLES NIÑOS HEROES E IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	0.76	\$68.11
BARRANCA	11	ENTRE LAS CALLES HEROICO COLEGIO MILITAR Y NIÑOS HEROES	0.74	\$66.31
BARRANCA	12	ENTRE LAS CALLES NIÑOS HEROES E IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	0.74	\$66.31
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	13	ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y 16 DE SEPTIEMBRE	0.81	\$72.59
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	14	ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y NICOLAS BRAVO	0.81	\$72.59
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	15	ENTRE LAS CALLES NICOLAS BRAVO Y JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	0.80	\$71.70
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	16	ENTRE LAS CALLES JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN Y LEONA VICARIO	0.79	\$70.80
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	17	ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO Y BARRANCA	0.76	\$68.11
CALLE NIÑOS HEROES	18	ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y 16 DE SEPTIEMBRE	0.97	\$86.93
CALLE NIÑOS HEROES	19	ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y NICOLAS BRAVO	0.90	\$80.66
CALLE NIÑOS HEROES	20	ENTRE LAS CALLES NICOLAS BRAVO Y JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	0.86	\$77.07
CALLE NIÑOS HEROES	21	ENTRE LAS CALLES JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN Y LEONA VICARIO	0.84	\$75.28

CALLE NIÑOS HEROES	22	ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO Y BARRANCA	0.84	\$75.28
CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	23	ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y 16 DE SEPTIEMBRE	0.97	\$86.93
CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	24	ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y NICOLAS BRAVO	0.90	\$80.66
CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	25	ENTRE LAS CALLES NICOLAS BRAVO Y JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	0.86	\$77.07
CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	26	ENTRE LAS CALLES JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN Y LEONA VICARIO	0.83	\$74.38
CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	27	ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO Y BARRANCA	0.72	\$64.53
BARRIO "SANTO TOMAS APOSTOL"				
CALLE CUAUHEMOC	1	ENTRE LAS CALLES IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y VICENTE GUERRERO SALDAÑA	0.83	\$74.38
CALLE CUAUHEMOC	2	ENTRE LAS CALLES VICENTE GUERRERO SALDAÑA Y BENITO JUAREZ GARCÍA	0.83	\$74.38
CALLE CUAUHEMOC	3	ENTRE LAS CALLES BENITO JUÁREZ GARCÍA E IGNACIO ALLENDE	0.83	\$74.38
CALLE CUAUHEMOC	4	ENTRE LAS CALLES IGNACIO ALLENDE E IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	0.81	\$72.59
CALLE CUAUHEMOC	5	ENTRE LAS CALLES IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y JULIAN BLANCO	0.76	\$68.11
CALLE CUAUHEMOC	6	ENTRE LA CALLE JULIAN BLANCO Y BARRANCA GRANDE	0.78	\$69.90
CALLE FRANCISCO I. MADERO	7	ENTRE LAS CALLES BENITO JUÁREZ GARCIA E IGNACIO ALLENDE	0.86	\$77.07
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	8	ENTRE LAS CALLES IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y VICENTE GUERRERO SALDAÑA	0.86	\$77.07
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	9	ENTRE LAS CALLES VICENTE GUERRERO SALDAÑA Y BENITO JUAREZ GARCIA	0.86	\$77.07

CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	10	ENTRE LAS CALLES BENITO JUÁREZ GARCIA E IGNACIO ALLENDE	0.83	\$74.38
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	11	ENTRE LAS CALLES IGNACIO ALLENDE E IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	0.83	\$74.38
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	12	ENTRE LAS CALLES IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y JULIAN BLANCO	0.83	\$74.38
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	13	ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y TAMARINDOS	0.78	\$69.90
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	14	ENTRE LA CALLE JULIAN BLANCO Y CALLEJON 16 DE SEPTIEMBRE	0.76	\$68.11
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	15	ENTRE CALLEJON 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 10 DE MAYO	0.76	\$68.11
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	16	ENTRE CALLE 10 DE MAYO Y CALLEJÓN 16 DE SEPTIEMBRE	0.76	\$68.11
CALLEJÓN 16 DE SEPTIEMBRE	17	ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y 10 DE MAYO	0.78	\$69.90
CALLEJÓN 16 DE SEPTIEMBRE	18	ENTRE LAS CALLES 10 DE MAYO Y 16 DE SEPTIEMBRE	0.78	\$69.90
CALLEJÓN 16 DE SEPTIEMBRE	19	ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y 16 DE SEPTIEMBRE	0.78	\$69.90
CALLE NICOLAS BRAVO	20	ENTRE LAS CALLES IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y VICENTE GUERRERO SALDAÑA	0.83	\$74.38
CALLE NICOLAS BRAVO	21	ENTRE LAS CALLES VICENTE GUERRERO SALDAÑA Y BENITO JUAREZ GARCIA	0.81	\$72.59
CALLE NICOLAS BRAVO	22	ENTRE LAS CALLES BENITO JUÁREZ GARCÍA E IGNACIO ALLENDE	0.81	\$72.59
CALLE NICOLAS BRAVO	23	ENTRE LAS CALLES IGNACIO ALLENDE E IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	0.81	\$72.59
CALLE NICOLAS BRAVO	24	ENTRE LAS CALLES IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y JULIAN BLANCO	0.81	\$72.59
CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	25	ENTRE LAS CALLES IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y VICENTE GUERRERO SALDAÑA	0.81	\$72.59

CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	26	ENTRE LAS CALLES VICENTE GUERRERO SALDAÑA Y BENITO JUAREZ GARCIA	0.81	\$72.59
CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	27	ENTRE LAS CALLES IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y CERRADA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	0.81	\$72.59
CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	28	ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ GARCIA E IGNACIO ALLENDE	0.81	\$72.59
CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	29	ENTRE CERRADA JOSE MA. MORELOS Y PAVON E IGNACIO ALLENDE	0.77	\$69.00
CALLE LÁZARO CARDENAS	30	ENTRE LA CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y CERRADA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	0.77	\$69.00
CALLE LÁZARO CARDENAS	31	ENTRE LAS CALLES IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y LAVADEROS	0.77	\$69.00
CALLE LÁZARO CARDENAS	32	ENTRE LAS CALLES LAVADEROS Y JACOBO HARROTIAN	0.77	\$69.00
CALLE LÁZARO CARDENAS	33	ENTRE LAS CALLES JACOBO HARROTIAN E IGNACIO ALLENDE	0.77	\$69.00
CALLE LÁZARO CARDENAS	34	ENTRE CERRADA JOSE MA. MORELOS Y PAVON E IGNACIO ALLENDE	0.77	\$69.00
CALLE LÁZARO CARDENAS	35	ENTRE LAS CALLES IGNACIO ALLENDE E IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	0.77	\$69.00
CALLE LEONA VICARIO	36	ENTRE LAS CALLES IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y LAVADEROS	0.78	\$69.90
BARRANCA	37	ENTRE LAS CALLES IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y LAVADEROS	0.74	\$66.31
BARRANCA	38	ENTRE LAS CALLES LAVADEROS Y JACOBO HARROTIAN	0.74	\$66.31
BARRANCA	39	ENTRE LAS CALLES JACOBO HARROTIAN E IGNACIO ALLENDE	0.74	\$66.31
CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	40	ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y 16 DE	0.97	\$86.93

		SEPTIEMBRE		
CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	41	ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y NICOLAS BRAVO	0.90	\$80.66
CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	42	ENTRE LAS CALLES NICOLAS BRAVO Y JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN	0.86	\$77.07
CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	43	ENTRE LAS CALLES JOSE MARIA MORELOS Y PAVON Y LAZARO CARDENAS	0.83	\$74.38
CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	44	ENTRE LAS CALLES LAZARO CARDENAS Y LEONA VICARIO	0.83	\$74.38
CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	45	ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO Y BARRANCA	0.72	\$64.53
CALLE VICENTE GUERRERO SALDAÑA	46	ENTRE LAS CALLES CUAUHTEMOC Y 16 DE SEPTIEMBRE	0.84	\$75.28
CALLE VICENTE GUERRERO SALDAÑA	47	ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y NICOLAS BRAVO	0.83	\$74.38
CALLE VICENTE GUERRERO SALDAÑA	48	ENTRE LAS CALLES NICOLAS BRAVO Y JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN	0.80	\$71.70
CALLE BENITO JUAREZ GARCIA	49	ENTRE LAS CALLES CUAUHTEMOC Y FRANCISCO I. MADERO	0.90	\$80.66
CALLE BENITO JUAREZ GARCIA	50	ENTRE LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO Y 16 DE SEPTIEMBRE	0.90	\$80.66
CALLE BENITO JUAREZ GARCIA	51	ENTRE LAS CALLES CUAUHTEMOC Y 16 DE SEPTIEMBRE	0.90	\$80.66
CALLE BENITO JUAREZ GARCIA	52	ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y NICOLAS BRAVO	0.86	\$77.07
CALLE BENITO JUAREZ GARCIA	53	ENTRE LAS CALLES NICOLAS BRAVO Y JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN	0.81	\$72.59
CALLE LAVADEROS	54	ENTRE LA CALLE LÁZARO CARDENAS Y BARRANCA	0.77	\$69.00
CALLE JACOBO HARROTIAN	55	ENTRE LA CALLE LÁZARO CARDENAS Y BARRANCA	0.74	\$66.31
CERRADA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	56	ENTRE LAS CALLES JOSE MARIA MORELOS Y PAVON Y LAZARO CARDENAS	0.77	\$69.00

CALLE IGNACIO ALLENDE	57	ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y FRANCISCO I. MADERO	0.87	\$77.97
CALLE IGNACIO ALLENDE	58	ENTRE LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO Y 16 DE SEPTIEMBRE	0.84	\$75.28
CALLE IGNACIO ALLENDE	59	ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y 16 DE SEPTIEMBRE	0.86	\$77.07
CALLE IGNACIO ALLENDE	60	ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y NICOLAS BRAVO	0.81	\$72.59
CALLE IGNACIO ALLENDE	61	ENTRE LAS CALLES NICOLAS BRAVO Y JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN	0.80	\$71.70
CALLE IGNACIO ALLENDE	62	ENTRE LAS CALLES JOSE MARIA MORELOS Y PAVON Y LAZARO CARDENAS	0.77	\$69.00
CALLE IGNACIO ALLENDE	63	ENTRE LAS CALLES NICOLAS BRAVO Y LAZARO CARDENAS	0.77	\$69.00
CALLE IGNACIO ALLENDE	64	ENTRE LAS CALLES LAZARO CARDENAS Y BARRANCA	0.76	\$68.11
CALLE IGNACIO LOPEZ RAYÓN	65	ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y 16 DE SEPTIEMBRE	0.83	\$74.38
CALLE IGNACIO LOPEZ RAYÓN	66	ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y NICOLAS BRAVO	0.83	\$74.38
CALLE IGNACIO LOPEZ RAYÓN	67	ENTRE LAS CALLES NICOLÁS BRAVO Y LÁZARO CARDENAS	0.83	\$74.38
CALLE JULIAN BLANCO	68	ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y 16 DE SEPTIEMBRE	0.73	\$65.42
CALLE JULIAN BLANCO	69	ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y NICOLAS BRAVO	0.70	\$62.73
CALLE JULIAN BLANCO	70	ENTRE LAS CALLES NICOLAS BRAVO Y LAZARO CARDENAS	0.76	\$68.11
CALLE JULIAN BLANCO	71	ENTRE LAS CALLES NICOLAS BRAVO Y LAZARO CARDENAS	0.76	\$68.11
BARRIO " SAN FRANCISCO DE ASIS"				
BARRANCA	1	ENTRE AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA	0.74	\$66.31
BARRANCA	2	ENTRE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y CERRADA JUSTO	0.74	\$66.31

		SIERRA		
BARRANCA	3	ENTRE CERRADA JUSTO SIERRA Y CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	0.74	\$66.31
BARRANCA	4	ENTRE LAS CALLES HEROICO COLEGIO MILITAR Y NIÑOS HEROES	0.74	\$66.31
BARRANCA	5	ENTRE LAS CALLES NIÑOS HEROES Y JUSTO SIERRA	0.74	\$66.31
BARRANCA	6	ENTRE LAS CALLES IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y LAVADEROS	0.74	\$66.31
BARRANCA	7	ENTRE LA CALLE LAVADEROS Y BARRANCA	0.74	\$66.31
CALLE JUSTO SIERRA	8	ENTRE AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA	0.83	\$74.38
CALLE JUSTO SIERRA	9	ENTRE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y CERRADA JUSTO SIERRA	0.80	\$71.70
CALLE JUSTO SIERRA	10	ENTRE CERRADA JUSTO SIERRA Y HEROICO COLEGIO MILITAR	0.80	\$71.70
CALLE JUSTO SIERRA	11	ENTRE LAS CALLES IGNACIO ZARAGOZA Y HEROICO COLEGIO MILITAR	0.80	\$71.70
CALLE JUSTO SIERRA	12	ENTRE LAS CALLES HEROICO COLEGIO MILITAR Y NIÑOS HEROES	0.80	\$71.70
CALLE JUSTO SIERRA	13	ENTRE LA CALLE NIÑOS HEROES Y BARRANCA	0.76	\$68.11
CALLE JUSTO SIERRA	14	ENTRE LA CALLE NIÑOS HEROES Y DIAGONAL JUSTO SIERRA	0.76	\$68.11
CALLE JUSTO SIERRA	15	ENTRE DIAGONAL JUSTO SIERRA Y CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	0.76	\$68.11
DIAGONAL JUSTO SIERRA	16	ENTRE LAS CALLES JUSTO SIERRA E IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	0.76	\$68.11
DIAGONAL JUSTO SIERRA	17	ENTRE LAS CALLES IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y LAVADEROS	0.78	\$69.90

DIAGONAL JUSTO SIERRA	18	ENRE LA CALLE LAVADEROS Y BARRANCA	0.78	\$69.90
BARRANCA	19	ENTRE BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACION " Y CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	0.74	\$66.31
BARRANCA	20	ENTRE LAS CALLES HEROICO COLEGIO MILITAR Y NIÑOS HEROES	0.74	\$66.31
BARRANCA	21	ENTRE LAS CALLES NIÑOS HEROES E IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	0.74	\$66.31
BARRANCA	22	ENTRE LAS CALLES IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y LAVADEROS	0.74	\$66.31
BARRANCA	23	ENTRE LA CALLE NIÑOS HEROES Y BARRANCA	0.74	\$66.31
BARRANCA	24	ENTRE BARRANCA Y CALLE LAVADEROS	0.74	\$66.31
BARRANCA	25	ENTRE CALLE LAVADEROS Y DIAGONAL JUSTO SIERRA	0.74	\$66.31
BARRANCA	26	ENTRE CALLE LAVADEROS Y BARRANCA	0.74	\$66.31
BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	27	ENTRE AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA	1.53	\$137.12
BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	28	ENTRE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y BARRANCA	1.53	\$137.12
BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	29	ENTRE BARRANCA Y CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	1.53	\$137.12
BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	30	ENTRE LAS CALLES HERÓICO COLEGIO MILITAR Y NIÑOS HEROES	1.53	\$137.12
BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	31	ENTRE CALLE NIÑOS HÉROES Y BARRANCA	1.31	\$117.40
BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	32	ENTRE BARRANCA Y CALLE LAVADEROS	1.31	\$117.40

AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	33	ENTRE BARRANCA Y CALLE JUSTO SIERRA	1.53	\$137.12
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	34	ENTRE CALLE JUSTO SIERRA Y BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	1.53	\$137.12
CALLE IGNACIO ZARAGOZA	35	ENTRE BARRANCA Y CALLE JUSTO SIERRA	0.76	\$68.11
CALLE IGNACIO ZARAGOZA	36	ENTRE CALLE JUSTO SIERRA Y BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	0.76	\$68.11
CERRADA JUSTO SIERRA	37	ENTRE BARRANCA Y CALLE JUSTO SIERRA	0.72	\$64.53
CERRADA JUSTO SIERRA	38	ENTRE BARRANCA Y CALLE JUSTO SIERRA	0.72	\$64.53
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	39	ENTRE BARRANCA Y CALLE JUSTO SIERRA	0.79	\$70.80
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	40	ENTRE CALLE JUSTO SIERRA Y BARRANCA	0.79	\$70.80
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	41	ENTRE BARRANCA Y BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	0.79	\$70.80
CALLE NIÑOS HEROES	42	ENTRE BARRANCA Y CALLE JUSTO SIERRA	0.83	\$74.38
CALLE NIÑOS HEROES	43	ENTRE CALLE JUSTO SIERRA Y BARRANCA	0.83	\$74.38
CALLE NIÑOS HEROES	44	ENTRE BARRANCA Y BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACION"	0.83	\$74.38
BARRANCA	45	ENTRE BARRANCA Y BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACION"	0.74	\$66.31
CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	46	ENTRE BARRANCA Y DIAGONAL JUSTO SIERRA	0.78	\$69.90
CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	47	ENTRE DIAGONAL JUSTO SIERRA Y BARRANCA	0.78	\$69.90
CALLE LAVADEROS	48	ENTRE BARRANCA Y DIAGONAL JUSTO SIERRA	0.74	\$66.31
CALLE LAVADEROS	49	ENTRE DIAGONAL JUSTO SIERRA Y BARRANCA	0.74	\$66.31
CALLE LAVADEROS	50	ENTRE BARRANCA Y BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACION"	0.74	\$66.31
BARRANCA	51	ENTRE BARRANCA Y DIAGONAL JUSTO SIERRA	0.74	\$66.31
COLONIA "LA HUERTA"				

CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	1	ENTRE LAS CALLES LOS LIMONES Y TAMARINDOS	0.78	\$69.90
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	2	ENTRE LAS CALLES TAMARINDOS Y LOS LIMONES	0.78	\$69.90
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	3	ENTRE LA CALLE LOS LIMONES Y BARRANCA GRANDE	0.78	\$69.90
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	4	ENTRE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y BARRANCA GRANDE	0.78	\$69.90
CALLE TAMARINDOS	5	ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y LOS LIMONES	0.78	\$69.90
CALLE TAMARINDOS	6	ENTRE LAS CALLES LOS LIMONES Y NARANJO	0.78	\$69.90
CALLE TAMARINDOS	7	ENTRE CALLE NARANJO Y BARRANCA GRANDE	0.78	\$69.90
CALLE LOS LIMONES	8	ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y TAMARINDOS	0.78	\$69.90
CALLE LOS LIMONES	9	ENTRE LAS CALLES TAMARINDOS Y 16 DE SEPTIEMBRE	0.78	\$69.90
CALLE NARANJO	10	ENTRE PREDIO RUSTICO Y CALLE TAMARINDOS	0.78	\$69.90
CALLE NARANJO	11	ENTRE LA CALLE TAMARINDOS Y BARRANCA GRANDE	0.78	\$69.90
BARRANCA GRANDE	12	ENTRE PREDIO RUSTICO Y CALLE TAMARINDOS	0.75	\$67.21
BARRANCA GRANDE	13	ENTRE LAS CALLES TAMARINDOS Y NARANJO	0.75	\$67.21
BARRANCA GRANDE	14	ENTRE CALLE NARANJO Y BARRANCA GRANDE	0.75	\$67.21
COLONIA " PRI "				
CALLE SIN NOMBRE	1	ENTRE LA CALLE SABINO DOMINGUEZ AGUIRRE Y AREA VERDE	0.74	\$66.31
CALLE SIN NOMBRE	2	ENTRE LA CALLE SABINO DOMINGUEZ AGUIRRE Y BARRANCA GRANDE	0.74	\$66.31
CALLE SABINO DOMINGUEZ AGUIRRE	3	ENTRE LAS CALLES SIN NOMBRE Y EDUARDO NERI REYNOSO	0.77	\$69.00
CALLE SABINO DOMINGUEZ AGUIRRE	4	ENTRE LAS CALLES EDUARDO NERI REYNOSO Y JOSÉ MARÍA BERNAL	0.75	\$67.21
CALLE SABINO DOMINGUEZ AGUIRRE	5	ENTRE LA CALLE EDUARDO NERI REYNOSO Y ACCESO SIN	0.74	\$66.31

		NOMBRE		
CALLE SABINO DOMINGUEZ AGUIRRE	6	ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARÍA BERNAL Y FRANCISCO I. MADERO	0.75	\$67.21
CALLE SABINO DOMINGUEZ AGUIRRE	7	ENTRE LAS CALLES FRANCISCO I MADERO Y SIN NOMBRE	0.74	\$66.31
CALLE SABINO DOMINGUEZ AGUIRRE	8	ENTRE LA CALLE SIN NOMBRE Y ACCESO SIN NOMBRE	0.74	\$66.31
CALLE EDUARDO NERI REYNOSO	9	ENTRE LA CALLE SABINO DOMINGUEZ AGUIRRE Y BARRANCA GRANDE	0.77	\$69.00
CALLE EDUARDO NERI REYNOSO	10	ENTRE LA CALLE SABINO DOMINGUEZ AGUIRRE Y BARRANCA	0.77	\$69.00
CALLE JOSÉ MARÍA BERNAL	11	ENTRE LA CALLE SABINO DOMINGUEZ AGUIRRE Y AREA VERDE	0.75	\$67.21
CALLE FRANCISCO I. MADERO	12	ENTRE LA CALLE SABINO DOMINGUEZ AGUIRRE Y BARRANCA GRANDE	0.74	\$66.31
CALLE SIN NOMBRE	13	ENTRE LA CALLE SABINO DOMINGUEZ AGUIRRE Y ACCESO SIN NOMBRE	0.74	\$66.31
ACCESO SIN NOMBRE	14	ENTRE LA CALLE SIN NOMBRE Y SABINO DOMINGUEZ AGUIRRE	0.74	\$66.31
ACCESO SIN NOMBRE	15	ENTRE LA CALLE SABINO DOMINGUEZ AGUIRRE Y BARRANCA	0.74	\$66.31
ACCESO SIN NOMBRE	16	ENTRE BARRANCA GRANDE Y BARRANCA	0.74	\$66.31
BARRANCA	17	ENTRE BARRANCA GRANDE Y ACCESO SIN NOMBRE	0.74	\$66.31
BARRANCA GRANDE	18	ENTRE BARRANCA Y PUENTE DE ACCESO A LA COLONIA PRI	0.74	\$66.31
BARRANCA GRANDE	19	ENTRE PUENTE DE ACCESO A LA COLONIA PRI Y CALLE EDUARDO NERI REYNOSO	0.74	\$66.31
BARRANCA GRANDE	20	ENTRE LAS CALLES EDUARDO NERI REYNOSO Y JOSÉ MARÍA BERNAL	0.74	\$66.31
BARRANCA GRANDE	21	ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARÍA BERNAL Y FRANCISCO I. MADERO	0.74	\$66.31

BARRANCA GRANDE	22	ENTRE LAS CALLES FRANCISCO I MADERO Y SIN NOMBRE	0.74	\$66.31
BARRANCA GRANDE	23	ENTRE LA CALLE SIN NOMBRE Y ACCESO SIN NOMBRE	0.74	\$66.31
COLONIA "LA GUADALUPE"				
CALLE PANORAMICA	1	ENTRE LAS CALLES LUCIA ALCOCER DE FIGUEROA Y ALVARO OBREGON	0.76	\$68.11
CALLE PANORAMICA	2	ENTRE LAS CALLES ALVARO OBREGON Y EUCALIPTO	0.76	\$68.11
CALLE PANORAMICA	3	ENTRE LAS CALLES EUCALIPTO Y JUAN PABLO II	0.76	\$68.11
CALLE PANORAMICA	4	ENTRE LAS CALLES JUAN PABLO II Y JUAN N. ALVAREZ	0.76	\$68.11
CALLE PANORAMICA	5	ENTRE LAS CALLES JUAN N. ALVAREZ E ISABEL "LA CATOLICA"	0.76	\$68.11
CALLE PANORAMICA	6	ENTRE LAS CALLES LAS ANTENAS E ISABEL "LA CATOLICA"	0.76	\$68.11
CALLE PANORAMICA	7	ENTRE LA CALLE ISABEL "LA CATOLICA" Y ANDADOR NUEVA ALIANZA	0.76	\$68.11
CALLE PANORAMICA	8	ENTRE ANDADORES NUEVA ALIANZA Y SIN NOMBRE	0.76	\$68.11
CALLE PANORAMICA	9	ENTRE ANDADORES SIN NOMBRE Y EL MIRADOR	0.76	\$68.11
CALLE PANORAMICA	10	ENTRE LAS CALLES ISABEL "LA CATOLICA" Y PANORAMICA	0.76	\$68.11
CALLE PANORAMICA	11	ENTRE ANDADORES EL MIRADOR Y TEPEYAC	0.76	\$68.11
CALLE PANORAMICA	12	ENTRE ANDADOR TEPEYAC Y CALLE SAN JUAN DIEGO	0.76	\$68.11
CALLE PANORAMICA	13	ENTRE LAS CALLES SAN JUAN DIEGO Y BUGAMBILIAS	0.76	\$68.11
CALLE PANORAMICA	14	ENTRE LAS CALLES BUGAMBILIAS Y 12 DE DICIEMBRE	0.76	\$68.11
CALLE PANORAMICA	15	ENTRE LAS CALLES 12 DE DICIEMBRE Y EUCALIPTO	0.75	\$67.21
CALLE PANORAMICA	16	ENTRE LAS CALLES EUCALIPTO Y JUAN PABLO II	0.73	\$65.42
CALLE PANORAMICA	17	ENTRE LAS CALLES JUAN PABLO	0.78	\$69.90

		II E ISABEL "LA CATOLICA"		
CALLE PANORAMICA	18	ENTRE LAS CALLES ISABEL "LA CATOLICA" Y PANORAMICA	0.78	\$69.90
CALLE PANORAMICA	19	ENTRE LAS CALLES PANORAMICA Y PANORAMICA	0.78	\$69.90
CALLE LAS ANTENAS	20	ENTRE LAS CALLES PANORAMICA Y JUAN PABLO II	0.77	\$69.00
CALLE LAS ANTENAS	21	ENTRE LAS CALLES JUAN PABLO II (PREDIOS URBANOS DE POR MEDIO) Y EUCALIPTO	0.77	\$69.00
CALLE JUAN N. ALVAREZ	22	ENTRE LAS CALLES PANORAMICA Y MARGARITO ESCOBAR	0.74	\$66.31
CALLE MARGARITO ESCOBAR	23	ENTRE LAS CALLES EUCALIPTO Y ALVARO OBREGON	0.70	\$62.73
CALLE MARGARITO ESCOBAR	24	ENTRE LA CALLE ALVARO OBREGON Y ANDADOR 24 DE FEBRERO	0.70	\$62.73
CALLE MARGARITO ESCOBAR	25	ENTRE ANDADOR 24 DE FEBRERO Y CALLE 12 DE DICIEMBRE	0.70	\$62.73
CALLE MARGARITO ESCOBAR	26	ENTRE LAS CALLES ALVARO OBREGON Y 12 DE DICIEMBRE	0.70	\$62.73
CALLE MARGARITO ESCOBAR	27	ENTRE LA CALLE 12 DE DICIEMBRE Y CALLEJON VILLA DE LAS FLORES	0.70	\$62.73
CALLE MARGARITO ESCOBAR	28	ENTRE LA CALLE 12 DE DICIEMBRE Y CALLEJON BUGAMBILIAS	0.70	\$62.73
CALLE MARGARITO ESCOBAR	29	ENTRE LAS CALLEJON VILLA DE LAS FLORES Y CALLE SAN JUAN DIEGO	0.70	\$62.73
CALLE MARGARITO ESCOBAR	30	ENTRE CALLEJON BUGAMBILIAS Y CALLE SAN JUAN DIEGO	0.70	\$62.73
CALLE MARGARITO ESCOBAR	31	ENTRE CALLE SAN JUAN DIEGO Y ANDADOR PARAISO	0.70	\$62.73
CALLE MARGARITO ESCOBAR	32	ENTRE CALLE SAN JUAN DIEGO Y ANDADOR TEPEYAC	0.70	\$62.73
CALLE MARGARITO ESCOBAR	33	ENTRE ANDADORES PARAISO Y TEPEYAC	0.70	\$62.73
CALLE MARGARITO ESCOBAR	34	ENTRE ANDADORES TEPEYAC Y LAS ROSAS	0.70	\$62.73

CALLE MARGARITO ESCOBAR	35	ENTRE ANDADORES LAS ROSAS Y EL MIRADOR	0.70	\$62.73
CALLE MARGARITO ESCOBAR	36	ENTRE ANDADORES TEPEYAC Y EL MIRADOR	0.70	\$62.73
CALLE MARGARITO ESCOBAR	37	ENTRE ANDADOR EL MIRADOR Y CALLE CHABACANO	0.78	\$69.90
CALLE MARGARITO ESCOBAR	38	ENTRE ANDADORES EL MIRADOR Y SIN NOMBRE	0.78	\$69.90
CALLE MARGARITO ESCOBAR	39	ENTRE ANDADORES SIN NOMBRE Y NUEVA ALIANZA	0.78	\$69.90
CALLE MARGARITO ESCOBAR	40	ENTRE ANDADOR NUEVA ALIANZA Y CALLE ISABEL "LA CATOLICA"	0.75	\$67.21
CALLE MARGARITO ESCOBAR	41	ENTRE LAS CALLES ISABEL "LA CATOLICA" Y JUAN N. ALVAREZ	0.75	\$67.21
PRIVADA LUCIA ALCOCER DE FIGUEROA	42	ENTRE LAS CALLES LUCIA ALCOCER DE FIGUEROA (PREDIOS URBANOS DE POR MEDIO) Y MARGARITO ESCOBAR	0.74	\$66.31
ANDADOR 24 DE FEBRERO	43	ENTRE LAS CALLES LUCIA ALCOCER DE FIGUEROA Y MARGARITO ESCOBAR	0.75	\$67.21
CALLE 12 DE DICIEMBRE	44	ENTRE LAS CALLES CHABACANO Y MARGARITO ESCOBAR	0.78	\$69.90
CALLE 12 DE DICIEMBRE	45	ENTRE LAS CALLES MARGARITO ESCOBAR Y PANORAMICA	0.78	\$69.90
CALLE 12 DE DICIEMBRE	46	ENTRE LAS CALLES MARGARITO ESCOBAR Y ALVARO OBREGON	0.78	\$69.90
CALLE 12 DE DICIEMBRE	47	ENTRE LAS CALLES ALVARO OBREGON Y PANORAMICA	0.78	\$69.90
CALLE VILLA DE LAS FLORES	48	ENTRE LAS CALLES MARGARITO ESCOBAR Y SAN JUAN DIEGO	0.75	\$67.21
CALLE BUGAMBILIAS	49	ENTRE LAS CALLES MARGARITO ESCOBAR Y PANORAMICA	0.75	\$67.21
CALLE SAN JUAN DIEGO	50	ENTRE LAS CALLES CHABACANO Y MARGARITO ESCOBAR	0.78	\$69.90
CALLE SAN JUAN DIEGO	51	ENTRE CALLE CHABACANO Y CALLEJON VILLA DE LAS FLORES	0.78	\$69.90
CALLE SAN JUAN DIEGO	52	ENTRE CALLEJON VILLA DE LAS FLORES Y CALLE MARGARITO ESCOBAR	0.78	\$69.90

CALLE SAN JUAN DIEGO	53	ENTRE LAS CALLES MARGARITO ESCOBAR Y PANORAMICA	0.78	\$69.90
PRIVADA CHABACANO	54	ENTRE CALLE CHABACANO (PREDIOS URBANOS DE POR MEDIO) Y ANDADOR PARAISO	0.74	\$66.31
ANDADOR PARAISO	55	ENTRE LAS CALLES CHABACANO Y MARGARITO ESCOBAR	0.74	\$66.31
ANDADOR TEPEYAC	56	ENTRE LAS CALLES CHABACANO Y MARGARITO ESCOBAR	0.74	\$66.31
ANDADOR TEPEYAC	57	ENTRE LAS CALLES MARGARITO ESCOBAR Y PANORAMICA	0.74	\$66.31
ANDADOR LAS ROSAS	58	ENTRE LAS CALLES CHABACANO Y MARGARITO ESCOBAR	0.74	\$66.31
ANDADOR EL MIRADOR	59	ENTRE LAS CALLES CHABACANO Y MARGARITO ESCOBAR	0.74	\$66.31
ANDADOR EL MIRADOR	60	ENTRE LAS CALLES MARGARITO ESCOBAR Y PANORAMICA	0.74	\$66.31
ANDADOR SIN NOMBRE	61	ENTRE LAS CALLES MARGARITO ESCOBAR Y PANORAMICA	0.74	\$66.31
ANDADOR NUEVA ALIANZA	62	ENTRE LAS CALLES MARGARITO ESCOBAR Y PANORAMICA	0.74	\$66.31
CALLE ISABEL "LA CATOLICA"	63	ENTRE LAS CALLES MARGARITO ESCOBAR Y PANORAMICA	0.74	\$66.31
CALLE ISABEL "LA CATOLICA"	64	ENTRE LAS CALLES PANORAMICA Y PANORAMICA	0.74	\$66.31
CALLE JUAN PABLO II	65	ENTRE LAS CALLES PANORAMICA Y LAS ANTENAS	0.74	\$66.31
CALLE JUAN PABLO II	66	ENTRE LAS CALLES LAS ANTENAS Y PANORAMICA	0.74	\$66.31
CALLE EUCALIPTO	67	ENTRE LAS CALLES PANORAMICA Y MARGARITO ESCOBAR	0.78	\$69.90
CALLE EUCALIPTO	68	ENTRE LAS CALLES MARGARITO ESCOBAR Y PANORAMICA	0.78	\$69.90
CALLE EUCALIPTO	69	ENTRE LAS CALLES PANORAMICA Y PANORAMICA	0.78	\$69.90
CALLE ALVARO OBREGON	70	ENTRE LAS CALLES PANORAMICA Y MARGARITO ESCOBAR	0.75	\$67.21
CALLE ALVARO OBREGON	71	ENTRE LAS CALLES MARGARITO ESCOBAR Y 12 DE DICIEMBRE	0.75	\$67.21
CALLE LUCIA ALCO CER DE FIGUEROA	72	ENTRE LA CALLE PANORAMICA Y PRIVADA LUCIA ALCO CER DE FIGUEROA	0.73	\$65.42

CALLE LUCIA ALCOCER DE FIGUEROA	73	ENTRE PRIVADA LUCIA ALCOCER DE FIGUEROA Y CALLE 24 DE FEBRERO	0.73	\$65.42
CALLE LUCIA ALCOCER DE FIGUEROA	74	ENTRE LAS CALLES 24 DE FEBRERO Y 12 DE DICIEMBRE	0.73	\$65.42
CALLE CHABACANO	75	ENTRE LAS CALLES 12 DE DICIEMBRE Y SAN JUAN DIEGO	0.75	\$67.21
CALLE CHABACANO	76	ENTRE LAS CALLES SAN JUAN DIEGO Y PRIVADA CHABACANO	0.75	\$67.21
CALLE CHABACANO	77	ENTRE PRIVADA CHABACANO Y ANDADOR PARAISO	0.75	\$67.21
CALLE CHABACANO	78	ENTRE LOS ANDADORES PARAISO Y TEPEYAC	0.73	\$65.42
CALLE CHABACANO	79	ENTRE LOS ANDADORES TEPEYAC Y LAS ROSAS	0.73	\$65.42
CALLE VALERIO TRUJANO	80	ENTRE LA CALLE CHABACANO Y CERRADA GUILLERMO SOBERON ACEVEDO	0.73	\$65.42
CERRADA GUILLERMO SOBERON ACEVEDO	81	ENTRE LAS CALLES GUILLERMO SOBERON ACEVEDO Y CHABACANO	0.78	\$69.90
CALLE CHABACANO	82	ENTRE LAS CALLES CHABACANO Y MARGARITO ESCOBAR	0.72	\$64.53
COLONIA "SAN ANTONIO ABAD"				
CALLE MOCTEZUMA	1	ENTRE LAS CALLES SIN NOMBRE Y CALDERAS	0.81	\$72.59
CALLE MOCTEZUMA	2	ENTRE LAS CALLES CALDERAS Y AMBROSIO FIGUEROA	0.81	\$72.59
CALLE ALAMOS	3	ENTRE LAS CALLES AMBROSIO FIGUEROA Y MOCTEZUMA	0.80	\$71.70
CALLE ALAMOS	4	ENTRE LAS CALLES HELIODORO CASTILLO Y JUAN RUIZ DE ALARCON	0.80	\$71.70
CALLE ALAMOS	5	ENTRE LAS CALLES JUAN RUIZ DE ALARCON Y EMILIANO ZAPATA	0.79	\$70.80
CALLE ALAMOS	6	ENTRE LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y JAZMIN	0.79	\$70.80
CALLE ALAMOS	7	ENTRE LAS CALLES JAZMIN Y JOSE VASCONCELOS	0.79	\$70.80
CALLE MOCTEZUMA	8	ENTRE LAS CALLES AMBROSIO FIGUEROA Y ALAMOS	0.76	\$68.11

BARRANCA	9	ENTRE LAS CALLES AMBROSIO FIGUEROA Y HELIODORO CASTILLO	0.74	\$66.31
CALLE RICARDO FLORES MAGON	10	ENTRE BARRANCA Y CALLE FIDEL CORTEZ PEREZ	0.81	\$72.59
CALLE RICARDO FLORES MAGON	11	ENTRE LAS CALLES FIDEL CORTEZ PEREZ Y CALDERAS	0.81	\$72.59
CALLE RICARDO FLORES MAGON	12	ENTRE BARRANCA Y CALLE CALDERAS	0.81	\$72.59
CALLE RICARDO FLORES MAGON	13	ENTRE LAS CALLES CALDERAS Y AMBROSIO FIGUEROA	0.81	\$72.59
CALLE RICARDO FLORES MAGON	14	ENTRE LAS CALLES AMBROSIO FIGUEROA Y HELIODORO CASTILLO	0.80	\$71.70
CALLE RICARDO FLORES MAGON	15	ENTRE LAS CALLES HELIODORO CASTILLO Y JUAN RUIZ DE ALARCON	0.79	\$70.80
CALLE RICARDO FLORES MAGON	16	ENTRE LAS CALLES JUAN RUIZ DE ALARCON Y EMILIANO ZAPATA	0.77	\$69.00
CALLE RICARDO FLORES MAGON	17	ENTRE LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y JOSE VASCONCELOS	0.76	\$68.11
CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ	18	ENTRE LAS CALLES AMBROSIO FIGUEROA Y HELIODORO CASTILLO	0.80	\$71.70
CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ	19	ENTRE LAS CALLES HELIODORO CASTILLO Y JUAN RUIZ DE ALARCON	0.79	\$70.80
CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ	20	ENTRE LAS CALLES JUAN RUIZ DE ALARCON Y EMILIANO ZAPATA	0.77	\$69.00
CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ	21	ENTRE LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y JOSE VASCONCELOS	0.76	\$68.11
CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ	22	ENTRE LAS CALLES JOSE VASCONCELOS Y CARLOS SANCHEZ BARRIOS	0.73	\$65.42
CALLE FIDEL CORTEZ PEREZ	23	ENTRE LAS CALLES RICARDO FLORES MAGON Y CALDERAS	0.80	\$71.70
CALLE FIDEL CORTEZ PEREZ	24	ENTRE LAS CALLES CALDERAS Y AMBROSIO FIGUEROA	0.80	\$71.70
CALLE FIDEL CORTEZ PEREZ	25	ENTRE LAS CALLES AMBROSIO FIGUEROA Y HELIODORO CASTILLO	0.80	\$71.70

CALLE FIDEL CORTEZ PEREZ	26	ENTRE LAS CALLES HELIODORO CASTILLO Y JUAN RUIZ DE ALARCON	0.77	\$69.00
CALLE FIDEL CORTEZ PEREZ	27	ENTRE LAS CALLES JUAN RUIZ DE ALARCON Y EMILIANO ZAPATA	0.76	\$68.11
CALLE FIDEL CORTEZ PEREZ	28	ENTRE LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y JOSE VASCONCELOS	0.75	\$67.21
CALLE FIDEL CORTEZ PEREZ	29	ENTRE LAS CALLES JOSE VASCONCELOS Y CARLOS SANCHEZ BARRIOS	0.73	\$65.42
CERRADA AMBROSIO FIGUEROA	30	ENTRE LAS CALLES AMBROSIO FIGUEROA Y HELIODORO CASTILLO	0.74	\$66.31
CERRADA HELIODORO CASTILLO	31	ENTRE LAS CALLES HELIODORO CASTILLO Y JUAN RUIZ DE ALARCON	0.74	\$66.31
CERRADA O ANDADOR SIN NOMBRE	32	ENTRE LAS CALLES JUAN RUIZ DE ALARCON Y EMILIANO ZAPATA	0.74	\$66.31
ANDADOR EMILIANO ZAPATA	33	ENTRE LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y JOSE VASCONCELOS	0.74	\$66.31
ANDADOR EMILIANO ZAPATA	34	ENTRE LAS CALLES JOSE VASCONCELOS Y CARLOS SANCHEZ BARRIOS	0.74	\$66.31
CALLE 12 DE DICIEMBRE	35	ENTRE LAS CALLES JOSE VASCONCELOS Y CARLOS SANCHEZ BARRIOS	0.78	\$69.90
CALLE JUAN N. ALVAREZ	36	ENTRE BARRANCA Y CALLE AMBROSIO FIGUEROA	0.80	\$71.70
CALLE JUAN N. ALVAREZ	37	ENTRE BARRANCA Y CALLE CALDERAS	0.80	\$71.70
CALLE JUAN N. ALVAREZ	38	ENTRE LAS CALLES CALDERAS Y AMBROSIO FIGUEROA	0.80	\$71.70
CALLE JUAN N. ALVAREZ	39	ENTRE LAS CALLES AMBROSIO FIGUEROA Y HELIODORO CASTILLO	0.80	\$71.70
CALLE JUAN N. ALVAREZ	40	ENTRE LAS CALLES HELIODORO CASTILLO Y JUAN RUIZ DE ALARCON	0.77	\$69.00
CALLE JUAN N. ALVAREZ	41	ENTRE LAS CALLES JUAN RUIZ DE ALARCON Y EMILIANO ZAPATA	0.76	\$68.11
CALLE JUAN N. ALVAREZ	42	ENTRE LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y JOSE VASCONCELOS	0.75	\$67.21

CALLE JUAN N. ALVAREZ	43	ENTRE LAS CALLES JOSE VASCONCELOS Y CARLOS SANCHEZ BARRIOS	0.73	\$65.42
CALLE LEONARDO BRAVO	44	ENTRE LAS CALLES HELIODORO CASTILLO Y JUAN RUIZ DE ALARCON	0.77	\$69.00
CALLE REVOLUCION	45	ENTRE LAS CALLES JUAN RUIZ DE ALARCON Y EMILIANO ZAPATA	0.76	\$68.11
CALLE REVOLUCION	46	ENTRE LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y JOSE VASCONCELOS	0.75	\$67.21
CALLE REVOLUCION	47	ENTRE LAS CALLES JOSE VASCONCELOS Y CARLOS SANCHEZ BARRIOS	0.73	\$65.42
CALLE AQUILES SERDAN	48	ENTRE BARRANCA Y CALLE AMBROSIO FIGUEROA	0.83	\$74.38
CALLE AQUILES SERDAN	49	ENTRE LAS CALLES AMBROSIO FIGUEROA Y JUAN RUIZ DE ALARCON	0.80	\$71.70
CALLE AQUILES SERDAN	50	ENTRE LAS CALLES AMBROSIO FIGUEROA Y HELIODORO CASTILLO	0.80	\$71.70
CALLE AQUILES SERDAN	51	ENTRE LAS CALLES HELIODORO CASTILLO Y JUAN RUIZ DE ALARCON	0.77	\$69.00
CALLE AQUILES SERDAN	52	ENTRE LAS CALLES JUAN RUIZ DE ALARCON Y EMILIANO ZAPATA	0.75	\$67.21
CERRADA HORNOS	53	ENTRE LAS CALLES HORNOS Y JUAN RUIZ DE ALARCON	0.74	\$66.31
CALLE HIMNO NACIONAL	54	ENTRE LAS CALLES JUAN RUIZ DE ALARCON Y EMILIANO ZAPATA	0.75	\$67.21
CALLE HIMNO NACIONAL	55	ENTRE LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y JOSE VASCONCELOS	0.73	\$65.42
CALLE HIMNO NACIONAL	56	ENTRE LAS CALLES JOSE VASCONCELOS Y CARLOS SANCHEZ BARRIOS	0.78	\$69.90
ANDADOR JOSE VASCONCELOS	57	ENTRE LAS CALLES JOSE VASCONCELOS Y CARLOS SANCHEZ BARRIOS	0.74	\$66.31
CALLE MPIO. EDUARDO NERI REYNOSO	58	ENTRE LAS CALLES MPIO. IGUALA DE LAS INDEPENDENCIA Y JUAN DE LA BARRERA	0.77	\$69.00

CALLE JUAN DE LA BARRERA	59	ENTRE LAS CALLES MPIO. EDUARDO NERI REYNOSO Y JUAN RUIZ DE ALARCON	0.77	\$69.00
CALLE HORNOS	60	ENTRE LA CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON Y CERRADA HORNOS	0.73	\$65.42
CALLE HORNOS	61	ENTRE CERRADA HORNOS Y CALLE AMBROSIO FIGUEROA	0.75	\$67.21
CALLE AMBROSIO FIGUEROA	62	ENTRE LAS CALLES HORNOS Y AQUILES SERDAN	0.81	\$72.59
BARRANCA	63	ENTRE LAS CALLES AQUILES SERDAN Y JUAN N. ALVAREZ	0.74	\$66.31
BARRANCA	64	ENTRE LAS CALLE JUAN N. ALVAREZ Y RICARDO FLORES MAGON	0.74	\$66.31
BARRANCA	65	ENTRE LAS CALLES RICARDO FLORES MAGON Y MOCTEZUMA	0.74	\$66.31
CALLE CALDERAS	66	ENTRE LAS CALLES JUAN N. ALVAREZ Y FIDEL CORTEZ PEREZ	0.80	\$71.70
CALLE CALDERAS	67	ENTRE LAS CALLES FIDEL CORTEZ PEREZ Y RICARDO FLORES MAGON	0.79	\$70.80
CALLE CALDERAS	68	ENTRE LAS CALLES RICARDO FLORES MAGON Y MOCTEZUMA	0.79	\$70.80
CALLE AMBROSIO FIGUEROA	69	ENTRE LAS CALLES AQUILES SERDAN Y JUAN N. ALVAREZ	0.81	\$72.59
CALLE AMBROSIO FIGUEROA	70	ENTRE LAS CALLES JUAN N. ALVAREZ Y FIDEL CORTEZ PEREZ	0.81	\$72.59
CALLE AMBROSIO FIGUEROA	71	ENTRE LAS CALLES JUAN N. ALVAREZ Y CERRADA AMBROSIO FIGUEROA	0.81	\$72.59
CALLE AMBROSIO FIGUEROA	72	ENTRE CERRADA AMBROSIO FIGUEROA Y CALLE FIDEL CORTEZ PEREZ	0.81	\$72.59
CALLE AMBROSIO FIGUEROA	73	ENTRE LAS CALLES FIDEL CORTEZ PEREZ Y RICARDO FLORES MAGON	0.81	\$72.59
CALLE AMBROSIO FIGUEROA	74	ENTRE LAS CALLES FIDEL CORTEZ PEREZ Y JOSE MARIA PINO SUAREZ	0.81	\$72.59
CALLE AMBROSIO FIGUEROA	75	ENTRE LAS CALLES JOSE MARIA PINO SUAREZ Y RICARDO FLORES MAGON	0.81	\$72.59

CALLE AMBROSIO FIGUEROA	76	ENTRE LAS CALLES RICARDO FLORES MAGON Y MOCTEZUMA	0.81	\$72.59
CALLE AMBROSIO FIGUEROA	77	ENTRE LAS CALLES RICARDO FLORES MAGON Y BARRANCA	0.81	\$72.59
CALLE AMBROSIO FIGUEROA	78	ENTRE BARRANCA Y CALLE MOCTEZUMA	0.81	\$72.59
CALLE AMBROSIO FIGUEROA	79	ENTRE LAS CALLES MOCTEZUMA Y ALAMOS	0.81	\$72.59
CERRADA MOCTEZUMA	80	ENTRE BARRANCA Y CALLE MOCTEZUMA	0.75	\$67.21
CALLE HELIODORO CASTILLO	81	ENTRE LAS CALLES AQUILES SERDAN Y JUAN N. ALVAREZ	0.79	\$70.80
CALLE HELIODORO CASTILLO	82	ENTRE LAS CALLES AQUILES SERDAN Y LEONARDO BRAVO	0.79	\$70.80
CALLE HELIODORO CASTILLO	83	ENTRE LAS CALLES LEONARDO BRAVO Y JUAN N. ALVAREZ	0.79	\$70.80
CALLE HELIODORO CASTILLO	84	ENTRE LAS CALLES JUAN N. ALVAREZ Y CERRADA AMBROSIO FIGUEROA	0.79	\$70.80
CALLE HELIODORO CASTILLO	85	ENTRE LAS CALLES JUAN N. ALVAREZ Y CERRADA HELIODORO CASTILLO	0.79	\$70.80
CALLE HELIODORO CASTILLO	86	ENTRE CERRADA AMBROSIO FIGUEROA Y CALLE FIDEL CORTEZ PEREZ	0.79	\$70.80
CALLE HELIODORO CASTILLO	87	ENTRE CERRADA HELIODORO CASTILLO Y CALLE FIDEL CORTEZ PEREZ	0.79	\$70.80
CALLE HELIODORO CASTILLO	88	ENTRE LAS CALLES FIDEL CORTEZ PEREZ Y JOSE MARIA PINO SUAREZ	0.79	\$70.80
CALLE HELIODORO CASTILLO	89	ENTRE LAS CALLES JOSE MARIA PINO SUAREZ Y RICARDO FLORES MAGON	0.79	\$70.80
CALLE HELIODORO CASTILLO	90	ENTRE LA CALLE RICARDO FLORES MAGON Y BARRANCA	0.75	\$67.21
CALLE HELIODORO CASTILLO	91	ENTRE BARRANCA Y CALLE MOCTEZUMA	0.75	\$67.21
CALLE HELIODORO CASTILLO	92	ENTRE LAS CALLES RICARDO FLORES MAGON Y ALAMOS	0.75	\$67.21
CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON	93	ENTRE LAS CALLES JUAN DE LA BARRERA E HIMNO NACIONAL	0.73	\$65.42

CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON	94	ENTRE LA CALLE HORNOS Y CERRADA HORNOS	0.77	\$69.00
CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON	95	ENTRE LAS CALLES HIMNO NACIONAL Y AQUILES SERDAN	0.77	\$69.00
CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON	96	ENTRE CERRADA HORNOS Y CALLE AQUILES SERDAN	0.77	\$69.00
CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON	97	ENTRE LAS CALLES AQUILES SERDAN Y LEONARDO BRAVO	0.77	\$69.00
CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON	98	ENTRE LAS CALLES AQUILES SERDAN Y REVOLUCION	0.77	\$69.00
CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON	99	ENTRE LAS CALLES LEONARDO BRAVO Y JUAN N. ALVAREZ	0.77	\$69.00
CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON	100	ENTRE LAS CALLES REVOLUCION Y JUAN RUIZ DE ALARCON	0.77	\$69.00
CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON	101	ENTRE LAS CALLES JUAN N. ALVAREZ Y CERRADA HELIODORO CASTILLO	0.77	\$69.00
CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON	102	ENTRE LA CALLE JUAN N. ALVAREZ Y CERRADA O ANDADOR SIN NOMBRE	0.77	\$69.00
CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON	103	ENTRE CERRADA HELIODORO CASTILLO Y CALLE FIDEL CORTEZ PEREZ	0.77	\$69.00
CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON	104	ENTRE CERRADA O ANDADOR SIN NOMBRE Y CALLE FIDEL CORTEZ PEREZ	0.77	\$69.00
CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON	105	ENTRE LAS CALLES FIDEL CORTEZ PEREZ Y JOSE MARIA PINO SUAREZ	0.77	\$69.00
CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON	106	ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ Y RICARDO FLORES MAGON	0.77	\$69.00
CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON	107	ENTRE LAS CALLES RICARDO FLORES MAGON Y ALAMOS	0.77	\$69.00
CALLE EMILIANO ZAPATA	108	ENTRE LAS CALLES JUAN DE LA BARRERA (PREDIOS URBANOS DE POR MEDIO) E HIMNO NACIONAL	0.72	\$64.53
CALLE EMILIANO ZAPATA	109	ENTRE LAS CALLES HIMNO NACIONAL Y AQUILES SERDAN	0.73	\$65.42
CALLE EMILIANO ZAPATA	110	ENTRE LAS CALLES AQUILES SERDAN Y REVOLUCION	0.73	\$65.42

CALLE EMILIANO ZAPATA	111	ENTRE LAS CALLES HIMNO NACIONAL Y REVOLUCION	0.73	\$65.42
CALLE EMILIANO ZAPATA	112	ENTRE LAS CALLES REVOLUCION Y JUAN N. ALVAREZ	0.75	\$67.21
CALLE EMILIANO ZAPATA	113	ENTRE LA CALLE JUAN N. ALVAREZ Y CERRADA O ANDADOR SIN NOMBRE	0.76	\$68.11
CALLE EMILIANO ZAPATA	114	ENTRE LA CALLE JUAN N. ALVAREZ Y ANDADOR EMILIANO ZAPATA	0.76	\$68.11
CALLE EMILIANO ZAPATA	115	ENTRE CERRADA O ANDADOR SIN NOMBRE Y CALLE FIDEL CORTEZ PEREZ	0.76	\$68.11
CALLE EMILIANO ZAPATA	116	ENTRE ANDADOR EMILIANO ZAPATA Y CALLE FIDEL CORTEZ PEREZ	0.76	\$68.11
CALLE EMILIANO ZAPATA	117	ENTRE LAS CALLES FIDEL CORTEZ PEREZ Y JOSE MARIA PINO SUAREZ	0.76	\$68.11
CALLE EMILIANO ZAPATA	118	ENTRE LAS CALLES JOSE MARIA PINO SUAREZ Y RICARDO FLORES MAGON	0.76	\$68.11
CALLE EMILIANO ZAPATA	119	ENTRE LAS CALLES RICARDO FLORES MAGON Y ALAMOS	0.76	\$68.11
CALLE JAZMIN	120	ENTRE CALLE ALAMOS (PREDIOS URBANOS DE POR MEDIO) Y RICARDO FLORES MAGON	0.77	\$69.00
CALLE JOSE VASCONCELOS	121	ENTRE LAS CALLES MPIO. IGUALA DE LA INDEPENDENCIA E HIMNO NACIONAL	0.73	\$65.42
CALLE JOSE VASCONCELOS	122	ENTRE LA CALLE MPIO. IGUALA DE LA INDEPENDENCIA Y ANDADOR JOSE VASCONCELOS	0.70	\$62.73
CALLE JOSE VASCONCELOS	123	ENTRE ANDADOR JOSE VASCONCELOS Y CALLE HIMNO NACIONAL	0.72	\$64.53
CALLE JOSE VASCONCELOS	124	ENTRE LAS CALLES HIMNO NACIONAL Y REVOLUCION	0.73	\$65.42
CALLE JOSE VASCONCELOS	125	ENTRE LAS CALLES REVOLUCION Y JUAN N. ALVAREZ	0.75	\$67.21
CALLE JOSE VASCONCELOS	126	ENTRE CALLES JUAN N. ALVAREZ Y ANDADOR EMILIANO ZAPATA	0.75	\$67.21

CALLE JOSE VASCONCELOS	127	ENTRE LAS CALLES JUAN N. ALVAREZ Y 12 DE DICIEMBRE	0.75	\$67.21
CALLE JOSE VASCONCELOS	128	ENTRE LA CALLE 12 DE DICIEMBRE Y ANDADOR EMILIANO ZAPATA	0.75	\$67.21
CALLE JOSE VASCONCELOS	129	ENTRE ANDADOR EMILIANO ZAPATA Y CALLE FIDEL CORTEZ PEREZ	0.75	\$67.21
CALLE JOSE VASCONCELOS	130	ENTRE LAS CALLES FIDEL CORTEZ PEREZ Y JOSE MARIA PINO SUAREZ	0.75	\$67.21
CALLE JOSE VASCONCELOS	131	ENTRE LAS CALLES JOSE MARIA PINO SUAREZ Y RICARDO FLORES MAGON	0.75	\$67.21
CALLE JOSE VASCONCELOS	132	ENTRE LAS CALLES RICARDO FLORES MAGON Y ALAMOS	0.75	\$67.21
CALLE MPIO. IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	133	ENTRE LAS CALLES MPIO. EDUARDO NERI REYNOSO Y JOSE VASCONCELOS	0.77	\$69.00
CALLE MPIO. IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	134	ENTRE LAS CALLES JOSE VASCONCELOS Y CARLOS SANCHEZ BARRIOS	0.78	\$69.90
CALLE CARLOS SANCHEZ BARRIOS	135	ENTRE LA CALLE MPIO. IGUALA DE LA INDEPENDENCIA Y ANDADOR JOSE VASCONCELOS	0.70	\$62.73
CALLE CARLOS SANCHEZ BARRIOS	136	ENTRE ANDADOR JOSE VASCONCELOS Y CALLE HIMNO NACIONAL	0.72	\$64.53
CALLE CARLOS SANCHEZ BARRIOS	137	ENTRE LAS CALLES HIMNO NACIONAL Y REVOLUCION	0.73	\$65.42
CALLE CARLOS SANCHEZ BARRIOS	138	ENTRE LAS CALLES REVOLUCION Y JUAN N. ALVAREZ	0.73	\$65.42
CALLE CARLOS SANCHEZ BARRIOS	139	ENTRE LAS CALLES JUAN N. ALVAREZ Y 12 DE DICIEMBRE	0.73	\$65.42
CALLE CARLOS SANCHEZ BARRIOS	140	ENTRE LA CALLE 12 DE DICIEMBRE Y ANDADOR EMILIANO ZAPATA	0.73	\$65.42
CALLE CARLOS SANCHEZ BARRIOS	141	ENTRE ANDADOR EMILIANO ZAPATA Y CALLE FIDEL CORTEZ PEREZ	0.73	\$65.42
CALLE CARLOS SANCHEZ BARRIOS	142	ENTRE LAS CALLES FIDEL CORTEZ PEREZ Y JOSE MARIA	0.73	\$65.42

		PINO SUAREZ		
FRACCIONAMIENTO "LA ESPERANZA"				
CALLE VICENTE GUERRERO SALDAÑA	1	ENTRE BARRANCA Y CALLE SANTA ANITA	0.78	\$69.90
CALLE VICENTE GUERRERO SALDAÑA	2	ENTRE LAS CALLES SANTA ANITA Y SANTA PRISCA	0.78	\$69.90
CALLE VICENTE GUERRERO SALDAÑA	3	ENTRE LAS CALLES SANTA PRISCA Y SANTA ELENA	0.78	\$69.90
CALLE VICENTE GUERRERO SALDAÑA	4	ENTRE LAS CALLES SANTA PRISCA Y SANTA PRISCA	0.78	\$69.90
CALLE SANTA MONICA	5	ENTRE LAS CALLES SANTA ANITA Y SANTA MONICA	0.78	\$69.90
CALLE SANTA MONICA	6	ENTRE LAS CALLES SANTA ANITA Y SANTA CLARA	0.78	\$69.90
CALLE SANTA MONICA	7	ENTRE LAS CALLES SANTA PRISCA Y SANTA ANITA	0.78	\$69.90
CALLE SANTA MONICA	8	ENTRE LAS CALLES SANTA PRISCA Y SANTA ELENA	0.78	\$69.90
CALLE SANTA MARIA	9	ENTRE LAS CALLES SANTA CLARA Y SANTA ANITA	0.78	\$69.90
CALLE SANTA MARIA	10	ENTRE LAS CALLES SANTA ANITA Y SANTA ELENA	0.78	\$69.90
CALLE SANTA CECILIA	11	ENTRE LAS CALLES SANTA MARIA Y SANTA ANITA	0.78	\$69.90
CALLE SANTA CECILIA	12	ENTRE LAS CALLES SANTA ANITA Y SANTA ELENA	0.78	\$69.90
CALLE SANTA CECILIA	13	ENTRE BARRANCA Y CALLE SANTA ELENA	0.78	\$69.90
CALLE SANTA PRISCA	14	ENTRE LAS CALLES SANTA MONICA Y SANTA MONICA	0.78	\$69.90
CALLE SANTA PRISCA	15	ENTRE LAS CALLES SANTA MONICA Y SANTA ELENA	0.78	\$69.90
CALLE SANTA ELENA	16	ENTRE LAS CALLES SANTA MONICA Y SANTA PRISCA	0.78	\$69.90
CALLE SANTA ELENA	17	ENTRE LAS CALLES SANTA PRISCA Y SANTA MARIA	0.78	\$69.90
CALLE SANTA ELENA	18	ENTRE LAS CALLES SANTA ELENA Y SANTA CECILIA	0.78	\$69.90
CALLE SANTA ELENA	19	ENTRE LAS CALLES SANTA MARIA Y SANTA CECILIA	0.78	\$69.90

CALLE SANTA ANITA	20	ENTRE LAS CALLES VICENTE GUERRERO SALDAÑA Y SANTA MÓNICA	0.78	\$69.90
CALLE SANTA ANITA	21	ENTRE LAS CALLES SANTA MÓNICA Y SANTA MARÍA	0.78	\$69.90
CALLE SANTA ANITA	22	ENTRE LAS CALLES SANTA MARIA Y SANTA CECILIA	0.78	\$69.90
CALLE SANTA CLARA	23	ENTRE LAS CALLES SANTA MÓNICA Y SANTA MARÍA	0.78	\$69.90
CALLE SANTA CLARA	24	ENTRE LA CALLE SANTA MÓNICA Y BARRANCA	0.78	\$69.90
CALLE SANTA CLARA	25	ENTRE LAS CALLES SANTA MARÍA Y SANTA CECILIA	0.78	\$69.90
BARRANCA	26	ENTRE CALLE SANTA CECILIA Y BARRANCA	0.78	\$69.90
BARRANCA	27	ENTRE BARRANCA Y CALLE VICENTE GUERRERO SALDAÑA	0.78	\$69.90
BARRANCA	28	ENTRE LAS CALLES SANTA CECILIA Y SIN NOMBRE	0.78	\$69.90
CALLE SIN NOMBRE	29	ENTRE BARRANCA Y BARRANCA	0.78	\$69.90
BARRANCA	30	ENTRE BARRANCA Y CALLE SANTA CECILIA	0.78	\$69.90
COLONIA "RUBEN FIGUEROA ALCOCER"				
CALLE VALERIO TRUJANO	1	ENTRE AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE GUILLERMO SOBERON ACEVEDO	0.75	\$67.21
CALLE VALERIO TRUJANO	2	ENTRE LAS CALLES GUILLERMO SOBERON ACEVEDO Y JOSÉ INOCENTE LUGO	0.73	\$65.42
CALLE VALERIO TRUJANO	3	ENTRE LA CALLE JOSÉ INOCENTE LUGO Y ANDADOR PRIMER CONGRESO DE ANAHUAC	0.72	\$64.53
CALLE CARITINO MALDONADO PÉREZ	4	ENTRE AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE ALEJANDRO CERVANTES DELGADO	0.73	\$65.42
CALLE CARITINO MALDONADO PÉREZ	5	ENTRE LAS CALLES ALEJANDRO CERVANTES DELGADO Y GUILLERMO SOBERON ACEVEDO	0.73	\$65.42
CALLE CARITINO MALDONADO PÉREZ	6	ENTRE LAS CALES GUILLERMO SOBERON ACEVEDO Y JUAN N.	0.73	\$65.42

		ALVAREZ		
CALLE CARITINO MALDONADO PÉREZ	7	ENTRE LAS CALLES JUAN N. ALVAREZ Y BENITO JUÁREZ GARCÍA	0.73	\$65.42
CALLE CARITINO MALDONADO PÉREZ	8	ENTRE LAS CALLES BENITO JUÁREZ GARCÍA Y JOSE INOCENTE LUGO	0.72	\$64.53
CALLE CARITINO MALDONADO PÉREZ	9	ENTRE LAS CALLES GUILLERMO SOBERON ACEVEDO Y JOSÉ INOCENTE LUGO	0.73	\$65.42
CALLE CARITINO MALDONADO PÉREZ	10	ENTRE LAS CALLES JOSÉ INOCENTE LUGO Y ADOLFO RUIZ CORTINES	0.72	\$64.53
CALLE CARITINO MALDONADO PÉREZ	11	ENTRE LAS CALLES ADOLFO RUIZ CORTINES Y RODOLFO NERI VELA	0.78	\$69.90
CALLE CARITINO MALDONADO PÉREZ	12	ENTRE LAS CALLES JOSÉ INOCENTE LUGO Y RODOLFO NERI VELA	0.72	\$64.53
CALLEJON JAZMIN	13	ENTRE LAS CALLES ALEJANDRO CERVANTES DELGADO Y GUILLERMO SOBERON ACEVEDO	0.78	\$69.90
CALLEJON JAZMIN	14	ENTRE LAS CALLES GUILLERMO SOBERON ACEVEDO Y RODOLFO NERI VELA	0.78	\$69.90
CALLE RODOLFO NERI VELA	15	ENTRE AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE ALEJANDRO CERVANTES DELGADO	0.73	\$65.42
CALLE RODOLFO NERI VELA	16	ENTRE LAS CALLES ALEJANDRO CERVANTES DELGADO Y GUILLERMO SOBERON ACEVEDO	0.73	\$65.42
CALLE RODOLFO NERI VELA	17	ENTRE LAS CALLES GUILLERMO SOBERÓN ACEVEDO Y JUAN N. ALVAREZ	0.73	\$65.42
CALLE RODOLFO NERI VELA	18	ENTRE LAS CALLES JUAN N. ALVAREZ Y BENITO JUÁREZ GARCÍA	0.73	\$65.42
CALLE RODOLFO NERI VELA	19	ENTRE LAS CALLES BENITO JUÁREZ GARCÍA Y JOSE INOCENTE LUGO	0.72	\$64.53

CALLE RODOLFO NERI VELA	20	ENTRE LAS CALLES JOSÉ INOCENTE LUGO Y ADOLFO RUIZ CORTINES	0.72	\$64.53
CALLE RODOLFO NERI VELA	21	ENTRE LA CALLE ADOLFO RUIZ CORTINES Y 1er. CONGRESO DE ANAHUAC	0.70	\$62.73
CALLE RODOLFO NERI VELA	22	ENTRE LA CALLE CARITINO MALDONADO PERÉZ Y ANDADOR 1er. CONGRESO DE ANAHUAC	0.70	\$62.73
BARRANCA	23	ENTRE LAS CALLES JUAN N. ALVAREZ Y BENITO JUÁREZ GARCÍA	0.74	\$66.31
BARRANCA	24	ENTRE LAS CALLES BENITO JUÁREZ GARCÍA Y JOSE INOCENTE LUGO	0.74	\$66.31
BARRANCA	25	ENTRE LAS CALLES JOSÉ INOCENTE LUGO Y ADOLFO RUIZ CORTINES	0.74	\$66.31
CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS	26	ENTRE AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE ALEJANDRO CERVANTES DELGADO	0.73	\$65.42
CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS	27	ENTRE LAS CALLES ALEJANDRO CERVANTES DELGADO Y GUILLERMO SOBERON ACEVEDO	0.73	\$65.42
CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS	28	ENTRE LAS CALLES GUILLERMO SOBERON ACEVEDO Y JUAN N. ALVAREZ	0.73	\$65.42
CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS	29	ENTRE LAS CALLES JUAN N. ALVAREZ Y BENITO JUAREZ GARCIA	0.73	\$65.42
CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS	30	ENTRE LAS CALLES BENITO JUÁREZ GARCÍA Y ADOLFO RUIZ CORTINES	0.72	\$64.53
CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS	31	ENTRE LAS CALLES BENITO JUÁREZ GARCÍA Y JOSÉ INOCENTE LUGO	0.72	\$64.53
CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS	32	ENTRE LAS CALLES JOSÉ INOCENTE LUGO Y ADOLFO RUIZ CORTINES	0.72	\$64.53
BARRANCA	33	ENTRE AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE ALEJANDRO CERVANTES DELGADO	0.74	\$66.31

BARRANCA	34	ENTRE LAS CALLES ALEJANDRO CERVANTES DELGADO Y GUILLERMO SOBERON ACEVEDO	0.74	\$66.31
BARRANCA	35	ENTRE LAS CALLES GUILLERMO SOBERON ACEVEDO Y JUAN N. ALVAREZ	0.74	\$66.31
BARRANCA	36	ENTRE LAS CALLES JUAN N. ALVAREZ Y BENITO JUÁREZ GARCÍA	0.74	\$66.31
BARRANCA	37	ENTRE LAS CALLES BENITO JUÁREZ GARCÍA Y ADOLFO RUIZ CORTINES	0.74	\$66.31
BARRANCA	38	ENTRE LAS CALLES ADOLFO RUIZ CORTINES Y 1er. CONGRESO DE ANAHUAC	0.74	\$66.31
BARRANCA	39	ENTRE LA AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE SIN NOMBRE	0.74	\$66.31
BARRANCA	40	ENTRE AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y BARRANCA	0.74	\$66.31
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	41	ENTRE LAS CALLES VALERIO TRUJANO Y CARITINO MALDONADO PÉREZ	1.38	\$123.68
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	42	ENTRE LAS CALLES CARITINO MALDONADO PEREZ Y RODOLFO NERI VELA	1.24	\$111.13
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	43	ENTRE LAS CALLES RODOLFO NERI VELA Y ADOLFO LÓPEZ MATEOS	1.10	\$98.58
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	44	ENTRE LAS CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y BARRANCA	0.97	\$86.93
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	45	ENTRE BARRANCA Y BARRANCA	0.83	\$74.38
CALLE ALEJANDRO CERVANTES DELGADO	46	ENTRE LA CALLE CARITINO MALDONADO PEREZ Y CALLEJÓN JAZMIN	0.73	\$65.42
CALLE ALEJANDRO CERVANTES DELGADO	47	ENTRE CALLEJON JAZMIN Y CALLE RODOLFO NERI VELA	0.73	\$65.42
CALLE ALEJANDRO CERVANTES DELGADO	48	ENTRE LAS CALLES RODOLFO NERI VELA Y ADOLFO LÓPEZ MATEOS	0.72	\$64.53

CALLE ALEJANDRO CERVANTES DELGADO	49	ENTRE LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y BARRANCA	0.72	\$64.53
CALLE GUILLERMO SOBERON ACEVEDO	50	ENTRE LAS CALLES VALERIO TRUJANO Y PARTICULAR	0.73	\$65.42
CALLE GUILLERMO SOBERON ACEVEDO	51	ENTRE LAS CALLES PARTICULAR Y CARITINO MALDONADO PÉREZ	0.73	\$65.42
CALLE GUILLERMO SOBERON ACEVEDO	52	ENTRE LAS CALLES VALERIO TRUJANO Y CARITINO MALDONADO PÉREZ	0.73	\$65.42
CALLE GUILLERMO SOBERON ACEVEDO	53	ENTRE LA CALLE CARITINO MALDONADO PÉREZ Y CALLEJON JAZMIN	0.73	\$65.42
CALLE GUILLERMO SOBERON ACEVEDO	54	ENTRE CALLEJON JAZMIN Y CALLE RODOLFO NERI VELA	0.73	\$65.42
CALLE GUILLERMO SOBERON ACEVEDO	55	ENTRE LAS CALLES RODOLFO NERI VELA Y ADOLFO LÓPEZ MATEOS	0.73	\$65.42
CALLE GUILLERMO SOBERON ACEVEDO	56	ENTRE LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y BARRANCA	0.72	\$64.53
CALLE JUAN N. ALVAREZ	57	ENTRE LAS CALLES CARITINO MALDONADO PÉREZ Y RODOLFO NERI VELA	0.73	\$65.42
CALLE JUAN N. ALVAREZ	58	ENTRE LA CALLE RODOLFO NERI VELA Y BARRANCA	0.73	\$65.42
CALLE JUAN N. ALVAREZ	59	ENTRE BARRANCA Y CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS	0.73	\$65.42
CALLE JUAN N. ALVAREZ	60	ENTRE LAS CALLES RODOLFO NERI VELA Y ADOLFO LÓPEZ MATEOS	0.73	\$65.42
CALLE JUAN N. ALVAREZ	61	ENTRE LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y BARRANCA	0.72	\$64.53
CALLE BENITO JUAREZ GARCIA	62	ENTRE LAS CALLES CARITINO MALDONADO PÉREZ Y RODOLFO NERI VELA	0.73	\$65.42
CALLE BENITO JUAREZ GARCIA	63	ENTRE LA CALLE RODOLFO NERI VELA Y BARRANCA	0.73	\$65.42
CALLE BENITO JUAREZ GARCIA	64	ENTRE BARRANCA Y CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS	0.73	\$65.42
CALLE BENITO JUAREZ GARCIA	65	ENTRE CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y BARRANCA	0.72	\$64.53
CALLE JOSÉ INOCENTE LUGO	66	ENTRE LAS CALLES CARITINO MALDONADO PÉREZ Y RODOLFO	0.72	\$64.53

		NERI VELA		
CALLE JOSÉ INOCENTE LUGO	67	ENTRE CALLE RODOLFO NERI VELA Y BARRANCA	0.72	\$64.53
CALLE JOSÉ INOCENTE LUGO	68	ENTRE BARRANCA Y CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS	0.72	\$64.53
CALLE ADOLFO RUIZ CORTINES	69	ENTRE LAS CALLES CARITINO MALDONADO PÉREZ Y RODOLFO NERI VELA	0.70	\$62.73
CALLE ADOLFO RUIZ CORTINES	70	ENTRE LA CALLE RODOLFO NERI VELA Y BARRANCA	0.70	\$62.73
CALLE ADOLFO RUIZ CORTINES	71	ENTRE LA CALLE RODOLFO NERI VELA Y BARRANCA	0.70	\$62.73
CALLE ADOLFO RUIZ CORTINES	72	ENTRE BARRANCA Y CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS	0.70	\$62.73
CALLE ADOLFO RUIZ CORTINES	73	ENTRE LA CALLE ADOLFO LOPÉZ MATEOS Y BARRANCA.	0.70	\$62.73
JOSE INOCENTE LUGO	74	ENTRE LAS CALLES VALERIO TRUJANO Y CARITINO MALDONADO PÉREZ	0.74	\$66.31
ANDADOR 1ER. CONGRESO DE ANAHUAC	75	ENTRE LA CALLE VALERIO TRUJANO Y BARRANCA	0.74	\$66.31
COLONIA "SANTA CECILIA"				
AV.20 DE NOVIEMBRE	1	ENTRE LAS CALLES AMBROSIO FIGUEROA Y JUAN ESCUTIA	1.41	\$126.36
AV.20 DE NOVIEMBRE	2	ENTRE LAS CALLES JUAN ESCUTIA Y FRANCISCO MARQUEZ	1.38	\$123.68
AV.20 DE NOVIEMBRE	3	ENTRE LAS CALLES FRANCISCO MARQUEZ Y VICENTE SUAREZ	1.24	\$111.13
AV.20 DE NOVIEMBRE	4	ENTRE CALLE VICENTE SUAREZ Y CARR. NAL. ANTIGUA MEX-ACAP.	0.97	\$86.93
CALLE JUAN ESCUTIA	5	ENTRE AV. 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE AGUSTIN MELGAR	0.73	\$65.42
CALLE JUAN ESCUTIA	6	ENTRE LAS CALLES AGUSTIN MELGAR Y HORNOS	0.73	\$65.42
CALLE JUAN ESCUTIA	7	ENTRE AV. 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE HORNOS	0.73	\$65.42
CALLE FRANCISCO MARQUEZ	8	ENTRE AV. 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE AGUSTIN MELGAR	0.73	\$65.42

CALLE FRANCISCO MARQUEZ	9	ENTRE LAS CALLES AGUSTIN MELGAR Y FERNANDO MONTES DE OCA.	0.72	\$64.53
CALLE FERNANDO MONTES DE OCA	10	ENTRE LAS CALLES AGUSTIN MELGAR Y JUAN DE LA BARRERA.	0.73	\$65.42
CALLE FERNANDO MONTES DE OCA	11	ENTRE LAS CALLES AGUSTIN MELGAR Y FRANCISCO MARQUEZ.	0.73	\$65.42
CALLE FERNANDO MONTES DE OCA	12	ENTRE LAS CALLES JUAN DE LA BARRERA Y JUAN RUIZ DE ALARCON	0.75	\$67.21
CALLE FERNANDO MONTES DE OCA	13	ENTRE LAS CALLES FRANCISCO MARQUEZ Y JUAN RUIZ DE ALARCON.	0.75	\$67.21
CALLE VICENTE SUAREZ	14	ENTRE AV. 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE AGUSTIN MELGAR.	0.73	\$65.42
CALLE VICENTE SUAREZ	15	ENTRE LAS CALLES AGUSTIN MELGAR Y JUAN DE LA BARRERA.	0.72	\$64.53
CALLE VICENTE SUAREZ	16	ENTRE LAS CALLES JUAN DE LA BARRERA Y CIRCUITO SANTA CECILIA.	0.78	\$69.90
CALLE JUAN DE LA BARRERA	17	ENTRE LAS CALLES FERNANDO MONTES DE OCA Y VICENTE SUAREZ.	0.72	\$64.53
CALLE JUAN DE LA BARRERA	18	ENTRE LA CALLE VICENTE SUAREZ Y ANDADOR BANDERA NACIONAL.	0.72	\$64.53
CALLE JUAN DE LA BARRERA	19	ENTRE LA CALLE VICENTE SUAREZ Y CIRCUITO SANTA CECILIA.	0.72	\$64.53
CALLE JUAN DE LA BARRERA	20	ENTRE ANDADOR BANDERA NACIONAL Y CALLE MPIO. TAXCO DE ALARCON.	0.70	\$62.73
CALLE JUAN DE LA BARRERA	21	ENTRE CIRCUITO SANTA CECILIA Y CIRCUITO SANTA CECILIA.	0.72	\$64.53
CALLE JUAN DE LA BARRERA	22	ENTRE CIRCUITO SANTA CECILIA Y CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON	0.72	\$64.53
CALLE MPIO. HELIODORO CASTILLO	23	ENTRE ANDADOR BANDERA NACIONAL Y CALLE SIN NOMBRE.	0.74	\$66.31
CALLE MPIO. HELIODORO CASTILLO	24	ENTRE LAS CALLES SIN NOMBRE Y MPIO. JUAN R. ESCUDERO.	0.75	\$67.21

CALLE MPIO. HELIODORO CASTILLO	25	ENTRE ANDADOR BANDERA NACIONAL Y MPIO. TAXCO DE ALARCON.	0.75	\$67.21
ANTIGUA CARRETERA NACIONAL MEX-ACAP.	26	ENTRE AV. 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE AGUSTIN MELGAR.	0.83	\$74.38
ANTIGUA CARRETERA NACIONAL MEX-ACAP.	27	ENTRE ANDADOR BANDERA NACIONAL Y CALLE SIN NOMBRE	0.83	\$74.38
ANTIGUA CARRETERA NACIONAL MEX-ACAP.	28	ENTRE LAS CALLES SIN NOMBRE Y MPIO. JUAN R. ESCUDERO.	0.76	\$68.11
CALLE MPIO. JUAN R. ESCUDERO	29	ENTRE ANTIGUA CARRETERA NACIONAL MEX-ACAP Y CALLE MPIO. HELIODORO CASTILLO	0.74	\$66.31
CALLE AGUSTIN MELGAR	30	ENTRE LAS CALLES JUAN ESCUTIA Y FRANCISCO MARQUEZ.	0.73	\$65.42
CALLE AGUSTIN MELGAR	31	ENTRE LAS CALLES FRANCISCO MARQUEZ Y VICENTE SUAREZ.	0.73	\$65.42
CALLE AGUSTIN MELGAR	32	ENTRE LAS CALLES FRANCISCO MARQUEZ Y FERNANDO MONTES DE OCA.	0.73	\$65.42
CALLE AGUSTIN MELGAR	33	ENTRE LAS CALLES FERNANDO MONTES DE OCA Y VICENTE SUAREZ.	0.73	\$65.42
CALLE AGUSTIN MELGAR	34	ENTRE LA CALLE VICENTE SUAREZ Y ANTIGUA CARR. NAL. MEX-ACAP.	0.73	\$65.42
CALLE AGUSTIN MELGAR	35	ENTRE LA CALLE VICENTE SUAREZ Y ANDADOR BANDERA NACIONAL.	0.72	\$64.53
ANDADOR BANDERA NACIONAL	36	ENTRE LAS CALLES JUAN DE LA BARRERA Y AGUSTIN MELGAR.	0.74	\$66.31
ANDADOR BANDERA NACIONAL	37	ENTRE LAS CALLES JUAN DE LA BARRERA Y MPIO. HELIODORO CASTILLO.	0.74	\$66.31
ANDADOR BANDERA NACIONAL	38	ENTRE CALLE MPIO. HELIODORO CASTILLO. Y ANTIGUA CARR NAL. MEX-ACAP.	0.74	\$66.31
CALLE SIN NOMBRE	39	ENTRE CALLE MPIO. HELIODORO CASTILLO. Y ANTIGUA CARR.NAL. MEX-ACAP.	0.75	\$67.21
CIRCUITO SANTA CECILIA	40	ENTRE LAS CALLES VICENTE SUAREZ Y JUAN DE LA BARRERA.	0.78	\$69.90

CIRCUITO SANTA CECILIA	41	ENTRE LAS CALLES VICENTE SUAREZ Y JUAN DE LA BARRERA.	0.78	\$69.90
CIRCUITO SANTA CECILIA	42	ENTRE LAS CALLES JUAN DE LA BARRERA Y JUAN DE LA BARRERA.	0.72	\$64.53
CIRCUITO SANTA CECILIA	43	ENTRE LAS CALLES JUAN DE LA BARRERA Y JUAN DE LA BARRERA	0.78	\$69.90
CALLE AMBROSIO FIGUEROA	44	ENTRE LA CALLE HORNOS Y AV. 20 DE NOVIEMBRE	0.81	\$72.59
CALLE HORNOS	45	ENTRE LAS CALLES AMBROSIO FIGUEROA Y JUAN ESCUTIA.	0.75	\$67.21
CALLE HORNOS	46	ENTRE LAS CALLES JUAN ESCUTIA Y JUAN RUIZ DE ALARCON	0.73	\$65.42
CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON	47	ENTRE LAS CALLES HORNOS Y FERNANDO MONTES DE OCA.	0.76	\$68.11
CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON	48	ENTRE LAS CALLES FERNANDO MONTES DE OCA Y JUAN DE LA BARRERA	0.76	\$68.11
CALLE MPIO. TAXCO DE ALARCON	49	ENTRE LAS CALLES JUAN DE LA BARRERA Y MPIO. HELIODORO CASTILLO.	0.77	\$69.00
CALLE MPIO. HELIODORO CASTILLO	50	ENTRE LAS CALLES MPIO. JUAN R. ESCUDERO Y SIN NOMBRE.	0.75	\$67.21
COLONIA "RAFAEL ROMERO PARRA"				
ALLE LUIS DONALDO COLOSIO	1	ENTRE LAS CALLES HIMNO NACIONAL Y "EL BURRO"	0.77	\$69.00
CALLE LUIS DONALDO COLOSIO	2	ENTRE LAS CALLES "EL BURRO" Y MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO	0.78	\$69.90
CALLE LUIS DONALDO COLOSIO	3	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO Y CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS	0.78	\$69.90
CALLE CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS	4	ENTRE LAS CALLES LUIS DONALDO COLOSIO Y MUNICIPIO LEONARDO BRAVO	0.78	\$69.90
CALLE CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS	5	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO LEONARDO BRAVO Y MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA	0.78	\$69.90
CALLE MUNICIPIO IGUALA DE LA	6	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA Y	0.75	\$67.21

INDEPENDENCIA		MUNICIPIO EDUARDO NERÍ REYNOSO		
CALLE MUNICIPIO EDUARDO NERI REYNOSO	7	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO CANUTO A. NERI Y MUNICIPIO TAXCO DE ALARCÓN	0.78	\$69.90
CALLE MUNICIPIO TAXCO DE ALARCÓN	8	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO EDUARDO NERI REYNOSO Y MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO	0.77	\$69.00
CALLE MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO	9	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO TAXCO DE ALARCÓN Y MUNICIPIO CANUTO A. NERI	0.77	\$69.00
CALLE MUNICIPIO JUAN R. ESCUDERO	10	ENTRE CALLE MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO Y ANTIGUA CARRETERA NACIONAL MEX-ACAP.	0.74	\$66.31
CALLE HIMNO NACIONAL	11	ENTRE LAS CALLES LUIS DONALDO COLOSIO Y MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	0.77	\$69.00
CALLE HIMNO NACIONAL	12	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVO Y MUNICIPIO COCULA	0.77	\$69.00
CALLE HIMNO NACIONAL	13	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO COCULA Y MUNICIPIO OMETEPEC	0.77	\$69.00
CALLE HIMNO NACIONAL	14	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO OMETEPEC Y MUNICIPIO OLINALA	0.77	\$69.00
CALLE MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	15	ENTRE CALLE HIMNO NACIONAL Y ANDADOR MUNICIPIO QUECHULTENANGO	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	16	ENTRE ANDADOR MUNICIPIO QUECHULTENANGO Y CALLE MUNICIPIO OMETEPEC	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	17	ENTRE LAS CALLES HIMNO NACIONAL Y MUNICIPIO COCULA	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	18	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO COCULA Y MUNICIPIO OMETEPEC	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	19	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO OMETEPEC Y MUNICIPIO OLINALA	0.75	\$67.21
CALLE "EL BURRO"	20	ENTRE LAS CALLES LUIS DONALDO COLOSIO Y MUNICIPIO	0.70	\$62.73

		LEONARDO BRAVO		
CALLE "EL BURRO"	21	ENTRE LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO Y ANDADOR MUNICIPIO QUECHULTENANGO	0.70	\$62.73
CALLE "EL BURRO"	22	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO LEONARDO BRAVO Y MUNICIPIO CANUTO A. NERI	0.70	\$62.73
CALLE "EL BURRO"	23	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO CANUTO A. NERI Y MUNICIPIO BUENA VISTA DE CUELLAR	0.70	\$62.73
CALLE "EL BURRO"	24	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO BUENA VISTA DE CUELLAR Y MUNICIPIO ZITLALA	0.78	\$69.90
CALLE "EL BURRO"	25	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO ZITLALA Y MUNICIPIO MARQUELIA	0.78	\$69.90
CALLE "EL BURRO"	26	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO MARQUELIA Y MUNICIPIO OMETEPEC	0.77	\$69.00
CALLE "EL BURRO"	27	ENTRE ANDADOR MUNICIPIO QUECHULTENANGO Y CALLE MUNICIPIO OMETEPEC	0.78	\$69.90
CALLE "EL BURRO"	28	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO OMETEPEC Y MUNICIPIO SAN MARCOS	0.77	\$69.00
CALLE "EL BURRO"	29	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO SAN MARCOS Y MUNICIPIO ARCELIA	0.75	\$67.21
CALLE "EL BURRO"	30	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO ARCELIA Y MUNICIPIO PETATLÁN	0.75	\$67.21
CALLE "EL BURRO"	31	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO OMETEPEC Y MUNICIPIO OLINALA	0.75	\$67.21
CALLE "EL BURRO"	32	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO PETATLÁN Y MUNICIPIO AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	0.74	\$66.31
CALLE "EL BURRO"	33	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO AJUCHITLAN DEL PROGRESO Y CIRIAN	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO	34	ENTRE LAS CALLES LUIS DONALDO COLOSIO Y MUNICIPIO LEONARDO BRAVO	0.78	\$69.90

CALLE MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO	35	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO LEONARDO BRAVO Y MUNICIPIO CANUTO A. NERI	0.78	\$69.90
CALLE MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO	36	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO CANUTO A. NERI Y MUNICIPIO SAN LUIS ACATLÁN	0.78	\$69.90
CALLE MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO	37	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO CANUTO A. NERI Y MUNICIPIO BUENA VISTA DE CUELLAR	0.78	\$69.90
CALLE MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO	38	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO BUENA VISTA DE CUELLAR Y MUNICIPIO ZITLALA	0.77	\$69.00
CALLE MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO	39	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO SAN LUIS ACATLAN Y MUNICIPIO CHILAPA DE ALVAREZ	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO	40	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO CHILAPA DE ALVAREZ Y MUNICIPIO SAN MIGUEL TOTOLAPÁN	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO	41	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO ZITLALA Y MUNICIPIO MARQUELIA	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO	42	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO SAN MIGUEL TOTOLAPÁN Y MUNICIPIO OMETEPEC	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO	43	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO MARQUELIA Y MUNICIPIO OMETEPEC	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA	44	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO IGUALA DE LA INDEPENDENCIA Y MUNICIPIO CANUTO A. NERI	0.78	\$69.90
CALLE MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA	45	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO CANUTO A. NERI Y MUNICIPIO TELOLOAPAN	0.78	\$69.90
CALLE MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA	46	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO TELOLOAPAN Y MUNICIPIO AZOYÚ	0.78	\$69.90
CALLE MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA	47	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO AZOYÚ Y MUNICIPIO SAN LUIS ACATLÁN	0.78	\$69.90
CALLE MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA	48	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO CANUTO A. NERI Y MUNICIPIO SAN LUIS ACATLÁN	0.78	\$69.90

CALLE MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA	49	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO SAN LUIS ACATLAN Y MUNICIPIO CHILAPA DE ALVAREZ	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA	50	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO CHILAPA DE ALVAREZ Y MUNICIPIO SAN MIGUEL TOTOLAPÁN	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA	51	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO SAN MIGUEL TOTOLAPÁN Y MUNICIPIO OMETEPEC	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA	52	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO OMETEPEC Y MUNICIPIO SAN MARCOS	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA	53	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO SAN MARCOS Y MUNICIPIO ARCELIA	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA	54	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO ARCELIA Y MUNICIPIO PETATLÁN	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA	55	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO PETATLÁN Y MUNICIPIO AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA	56	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO AJUCHITLÁN DEL PROGRESO Y CIRIAN	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO EDUARDO NERI REYNOSO	57	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO TAXCO DE ALARCÓN Y MUNICIPIO CANUTO A. NERI	0.78	\$69.90
CALLE MUNICIPIO EDUARDO NERI REYNOSO	58	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO IGUALA DE LA INDEPENDENCIA Y MUNICIPIO CANUTO A. NERI	0.78	\$69.90
CALLE MUNICIPIO EDUARDO NERI REYNOSO	59	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO CANUTO A. NERI Y MUNICIPIO SAN LUIS ACATLÁN	0.78	\$69.90
CALLE MUNICIPIO EDUARDO NERI REYNOSO	60	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO CANUTO A. NERI Y MUNICIPIO TELOLOAPAN	0.78	\$69.90
CALLE MUNICIPIO EDUARDO NERI REYNOSO	61	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO TELOLOAPAN Y MUNICIPIO AZOYÚ	0.78	\$69.90
CALLE MUNICIPIO EDUARDO NERI	62	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO AZOYÚ Y MUNICIPIO SAN LUIS	0.78	\$69.90

REYNOSO		ACATLÁN		
CALLE MUNICIPIO EDUARDO NERI REYNOSO	63	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO SAN LUIS ACATLAN Y MUNICIPIO TECPAN DE GALEANA	0.78	\$69.90
CALLE MUNICIPIO EDUARDO NERI REYNOSO	64	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO SAN LUIS ACATLÁN Y MUNICIPIO CHILAPA DE ALVAREZ	0.78	\$69.90
CALLE MUNICIPIO EDUARDO NERI REYNOSO	65	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO CHILAPA DE ALVAREZ Y MUNICIPIO SAN MIGUEL TOTOLAPÁN	0.78	\$69.90
CALLE MUNICIPIO EDUARDO NERI REYNOSO	66	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO TECPAN DE GALEANA Y MUNICIPIO COPALA	0.78	\$69.90
CALLE MUNICIPIO EDUARDO NERI REYNOSO	67	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO SAN MIGUEL TOTOLAPÁN Y MUNICIPIO OMETEPEC	0.78	\$69.90
CALLE MUNICIPIO EDUARDO NERI REYNOSO	68	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO OMETEPEC Y MUNICIPIO SAN MARCOS	0.78	\$69.90
CALLE MUNICIPIO EDUARDO NERI REYNOSO	69	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO SAN MARCOS Y MUNICIPIO ARCELIA	0.78	\$69.90
CALLE MUNICIPIO EDUARDO NERI REYNOSO	70	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO ARCELIA Y MUNICIPIO PETATLÁN	0.78	\$69.90
CALLE MUNICIPIO EDUARDO NERI REYNOSO	71	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO COPALA Y MUNICIPIO ATOYAC DE ALVAREZ	0.78	\$69.90
CALLE MUNICIPIO EDUARDO NERI REYNOSO	72	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO ATOYAC DE ALVAREZ Y CIRIAN	0.78	\$69.90
CALLE MUNICIPIO EDUARDO NERI REYNOSO	73	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO PETATLÁN Y MUNICIPIO AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	0.78	\$69.90
CALLE MUNICIPIO EDUARDO NERI REYNOSO	74	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO AJUCHITLAN DEL PROGRESO Y CIRIAN	0.78	\$69.90
CALLE SIN NOMBRE	75	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO EDUARDO NERI REYNOSO Y LOS OLIVOS	0.78	\$69.90

CALLE MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO	76	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO JUAN R. ESCUDERO Y MUNICIPIO CANUTO A. NERI	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO	77	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO TAXCO DE ALARCÓN Y MUNICIPIO CANUTO A. NERI	0.77	\$69.00
CALLE MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO	78	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO CANUTO A. NERI Y MUNICIPIO FLORENCIO VILLAREAL	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO	79	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO CANUTO A. NERI Y MUNICIPIO SAN LUIS ACATLÁN	0.77	\$69.00
CALLE MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO	80	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO FLORENCIO VILLAREAL Y MUNICIPIO TLAPEHUALA	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO	81	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO TLAPEHUALA Y MUNICIPIO TECPÁN DE GALEANA	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO	82	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO SAN LUIS ACATLÁN Y MUNICIPIO TECPAN DE GALEANA	0.77	\$69.00
CALLE MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO	83	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO TECPÁN DE GALEANA Y MUNICIPIO BENITO JUAREZ	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO	84	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO TECPAN DE GALEANA Y MUNICIPIO COPALA	0.77	\$69.00
CALLE MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO	85	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO COPALA Y MUNICIPIO ATOYAC DE ALVAREZ	0.77	\$69.00
CALLE MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO	86	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO BENITO JUÁREZ Y MUNICIPIO IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO	87	ENTRE LA CALLE MUNICIPIO IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC Y ANDADOR SIN NOMBRE	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO	88	ENTRE ANDADOR SIN NOMBRE Y CALLE LOS OLIVOS	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO	89	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO ATOYAC DE ALVAREZ Y LOS OLIVOS	0.77	\$69.00

CALLE MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ	90	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO FLORENCIO VILLAREAL Y MUNICIPIO BENITO JUÁREZ	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ	91	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO FLORENCIO VILLAREAL Y MUNICIPIO TLAPEHUALA	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ	92	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO TLAPEHUALA Y MUNICIPIO TECPAN DE GALEANA	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ	93	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO TECPÁN DE GALEANA Y MUNICIPIO BENITO JUAREZ	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ	94	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO BENITO JUÁREZ Y MUNICIPIO IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ	95	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC Y PUENTE TIERRAS PRIETAS	0.74	\$66.31
ANTIGUA MEX-ACAP. CARRETERA NACIONAL	96	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO JUAN R. ESCUDERO Y MUNICIPIO CANUTO A. NERI	0.76	\$68.11
ANTIGUA CARRETERA NACIONAL MEX-ACAP.	97	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO CANUTO A. NERI Y MUNICIPIO FLORENCIO VILLAREAL	0.76	\$68.11
ANTIGUA CARRETERA NACIONAL MEX-ACAP.	98	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO FLORENCIO VILLAREAL Y MUNICIPIO BENITO JUÁREZ	0.76	\$68.11
ANTIGUA CARRETERA NACIONAL MEX-ACAP.	99	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO BENITO JUÁREZ Y MUNICIPIO IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	0.76	\$68.11
ANTIGUA CARRETERA NACIONAL MEX-ACAP.	100	ENTRE LA CALLE MUNICIPIO IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC Y ANDADOR SIN NOMBRE	0.76	\$68.11
ANDADOR SIN NOMBRE	101	ENTRE ANTIGUA CARRETERA NACIONAL MEX-ACAP. Y CALLE MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ	0.74	\$66.31
ANDADOR SIN NOMBRE	102	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ Y MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO	0.74	\$66.31
ANDADOR SIN NOMBRE	103	ENTRE ANDADOR SIN NOMBRE Y CALLE LOS OLIVOS	0.74	\$66.31

CALLE LOS OLIVOS	104	ENTRE ANDADOR SIN NOMBRE Y CALLE MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO	0.74	\$66.31
CALLE LOS OLIVOS	105	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO Y SIN NOMBRE	0.74	\$66.31
ANDADOR MUNICIPIO QUECHULTENANGO	106	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVO Y "EL BURRO"	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO LEONARDO BRAVO	107	ENTRE LAS CALLES "EL BURRO" Y MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO LEONARDO BRAVO	108	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO Y CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO CANUTO A. NERI	109	ENTRE LAS CALLES "EL BURRO" Y MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO CANUTO A. NERI	110	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO Y MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO CANUTO A. NERI	111	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA Y MUNICIPIO EDUARDO NERÍ REYNOSO	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO CANUTO A. NERI	112	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO EDUARDO NERI REYNOSO Y MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO CANUTO A. NERI	113	ENTRE CALLE MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO Y ANTIGUA CARRETERA NACIONAL MEX-ACAP.	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO TELOLOAPAN	114	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA Y EDUARDO NERI REYNOSO	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO DE CUELLAR	115	ENTRE LAS CALLES "EL BURRO" Y MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO AZOYÚ	116	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA Y MUNICIPIO DE EDUARDO NERÍ REYNOSO	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO FLORENCIO VILLAREAL	117	ENTRE LA CALLE MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO Y ANTIGUA	0.74	\$66.31

		CARRETERA NACIONAL MEX-ACAP.		
CALLE MUNICIPIO FLORENCIO VILLAREAL	118	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO Y MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO FLORENCIO VILLAREAL	119	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ Y ANTIGUA CARRETERA NACIONAL MEX-ACAP.	0.76	\$68.11
CALLE MUNICIPIO SAN LUIS ACATLÁN	120	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO Y MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO SAN LUIS ACATLÁN	121	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA Y MUNICIPIO EDUARDO NERÍ REYNOSO	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO SAN LUIS ACATLÁN	122	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO EDUARDO NERI REYNOSO Y MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO ZITLALA	123	ENTRE LAS CALLES "EL BURRO" Y MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO CHILAPA DE ALVAREZ	124	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO Y MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO CHILAPA DE ALVAREZ	125	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA Y MUNICIPIO EDUARDO NERÍ REYNOSO	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO TLAPEHUALA	126	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO Y MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO COCULA	127	ENTRE LAS CALLES HIMNO NACIONAL Y MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO MARQUELIA	128	ENTRE LAS CALLES "EL BURRO" Y MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO SAN MIGUEL TOTOLAPAN	129	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO Y	0.74	\$66.31

		MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA		
CALLE MUNICIPIO SAN MIGUEL TOTOLAPAN	130	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA Y MUNICIPIO EDUARDO NERÍ REYNOSO	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO TECPAN DE GALEANA	131	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO EDUARDO NERI REYNOSO Y MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO TECPAN DE GALEANA	132	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO Y MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO OMETEPEC	133	ENTRE LAS CALLES HIMNO NACIONAL Y MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO OMETEPEC	134	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVO Y "EL BURRO"	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO OMETEPEC	135	ENTRE LAS CALLES "EL BURRO" Y MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO OMETEPEC	136	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO Y MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO OMETEPEC	137	ENTRE LAS CALLES "EL BURRO" Y MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO OMETEPEC	138	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA Y MUNICIPIO EDUARDO NERÍ REYNOSO	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO SAN MARCOS	139	ENTRE LAS CALLES "EL BURRO" Y MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO SAN MARCOS	140	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA Y MUNICIPIO EDUARDO NERÍ REYNOSO	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO COPALA	141	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO EDUARDO NERI REYNOSO Y MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO	0.74	\$66.31

CALLE MUNICIPIO OLINALA	142	ENTRE LAS CALLES HIMNO NACIONAL Y MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO OLINALA	143	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVO Y "EL BURRO"	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO ARCELIA	144	ENTRE LAS CALLES "EL BURRO" Y MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO ARCELIA	145	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA Y MUNICIPIO EDUARDO NERÍ REYNOSO	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO PETATLÁN	146	ENTRE LAS CALLES "EL BURRO" Y MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO PETATLÁN	147	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA Y MUNICIPIO EDUARDO NERÍ REYNOSO	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO ATOYAC DE ALVAREZ	148	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO EDUARDO NERI REYNOSO Y MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO BENITO JUÁREZ	149	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO Y MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO BENITO JUÁREZ	150	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ Y ANTIGUA CARRETERA NACIONAL MEX-ACAP.	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	151	ENTRE LAS CALLES "EL BURRO" Y MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	152	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA Y MUNICIPIO EDUARDO NERÍ REYNOSO	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	153	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO HELIODORO CASTILLO Y MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ	0.74	\$66.31

CALLE MUNICIPIO IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	154	ENTRE LA CALLE MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ Y ANTIGUA CARRETERA NACIONAL MEX-ACAP.	0.74	\$66.31
CALLE CIRIAN	155	ENTRE LAS CALLES "EL BURRO" Y MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA	0.74	\$66.31
CALLE CIRIAN	156	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA Y MUNICIPIO EDUARDO NERÍ REYNOSO	0.74	\$66.31
COLONIA "SANTA MARIA"				
CALLE LUIS DONALDO COLOSIO	1	ENTRE LAS CALLES CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS Y 28 DE OCTUBRE	0.78	\$69.90
CALLE LUIS DONALDO COLOSIO	2	ENTRE LAS CALLES 28 DE OCTUBRE Y DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	0.78	\$69.90
CALLE LUIS DONALDO COLOSIO	3	ENTRE LAS CALLES DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO E HIMNO NACIONAL	0.78	\$69.90
CALLE HIMNO NACIONAL	4	ENTRE LA CALLE TAXCO Y CERRADA HIMNO NACIONAL	0.78	\$69.90
CALLE HIMNO NACIONAL	5	ENTRE CERRADA HIMNO NACIONAL Y CALLE 16 DE JULIO	0.77	\$69.00
CALLE HIMNO NACIONAL	6	ENTRE LAS CALLES 16 DE JULIO Y 10 DE MAYO	0.77	\$69.00
CALLE HIMNO NACIONAL	7	ENTRE LAS CALLES 10 DE MAYO Y MUNICIPIO OLINALA	0.77	\$69.00
CALLE MUNICIPIO OLINALA	8	ENTRE LAS CALLES HIMNO NACIONAL Y CEDROS	0.74	\$66.31
CALLE MUNICIPIO OLINALA	9	ENTRE LAS CALLES CEDROS Y "EL BURRO"	0.74	\$66.31
CALLE "EL BURRO"	10	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO OLINALA Y 1° DE ENERO	0.75	\$67.21
CALLE "EL BURRO"	11	ENTRE LAS CALLES 1° DE ENERO Y 1° DE ABRIL	0.75	\$67.21
CALLE "EL BURRO"	12	ENTRE LAS CALLES 1° DE ABRIL Y 7 DE OCTUBRE	0.75	\$67.21
CALLE LAS ROSAS	13	ENTRE LAS CALLES CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS Y 28 DE	0.78	\$69.90

		OCTUBRE		
CALLE LAS ROSAS	14	ENTRE LAS CALLES 28 DE OCTUBRE Y DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	0.78	\$69.90
CALLE CEDROS	15	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO OLINALA Y 1° DE ENERO	0.74	\$66.31
CALLE CEDROS	16	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO OLINALA Y 8 DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE CEDROS	17	ENTRE LAS CALLES 8 DE DICIEMBRE Y 1° DE ENERO	0.74	\$66.31
CALLE CEDROS	18	ENTRE LAS CALLES 1° DE ENERO Y 1° DE ABRIL	0.74	\$66.31
CALLE CEDROS	19	ENTRE LAS CALLES 1° DE ABRIL Y 7 DE OCTUBRE	0.74	\$66.31
CALLE HIMNO NACIONAL	20	ENTRE LAS CALLES CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS Y 28 DE OCTUBRE	0.78	\$69.90
CALLE HIMNO NACIONAL	21	ENTRE LAS CALLES 28 DE OCTUBRE Y DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	0.78	\$69.90
CALLE HIMNO NACIONAL	22	ENTRE LAS CALLES DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO Y LUIS DONALDO COLOSIO	0.78	\$69.90
CALLE HIMNO NACIONAL	23	ENTRE LAS CALLES DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO Y TAXCO	0.78	\$69.90
CALLE HIMNO NACIONAL	24	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO OLINALA Y 8 DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE REVOLUCIÓN	25	ENTRE LAS CALLES CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS Y 28 DE OCTUBRE	0.78	\$69.90
CALLE REVOLUCIÓN	26	ENTRE LAS CALLES 28 DE OCTUBRE Y DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	0.78	\$69.90
CALLE 15 DE AGOSTO	27	ENTRE LAS CALLES CARLOS SANCHEZ BARRIOS Y 28 DE OCTUBRE	0.78	\$69.90
CALLE 15 DE AGOSTO	28	ENTRE LAS CALLES 28 DE OCTUBRE Y DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	0.78	\$69.90
CALLE 15 DE AGOSTO	29	ENTRE LAS CALLES CARLOS SANCHEZ BARRIOS Y DIANA	0.78	\$69.90

		LAURA RIOJAS DE COLOSIO		
CALLE 15 DE AGOSTO	30	ENTRE LAS CALLES DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO Y TAXCO	0.78	\$69.90
CALLE 15 DE AGOSTO	31	ENTRE LA CALLE TAXCO Y CERRADA HIMNO NACIONAL	0.78	\$69.90
CALLE 15 DE AGOSTO	32	ENTRE LAS CALLES TAXCO Y 8 DE SEPTIEMBRE	0.78	\$69.90
CALLE 15 DE AGOSTO	33	ENTRE CERRADA HIMNO NACIONAL Y CALLE 16 DE JULIO	0.77	\$69.00
CALLE 15 DE AGOSTO	34	ENTRE LAS CALLES 8 DE SEPTIEMBRE Y 16 DE JULIO	0.78	\$69.90
CALLE 15 DE AGOSTO	35	ENTRE LAS CALLES 16 DE JULIO Y 10 DE MAYO	0.77	\$69.00
CALLE 15 DE AGOSTO	36	ENTRE LAS CALLES 10 DE MAYO Y MUNICIPIO OLINALA	0.77	\$69.00
CALLE 15 DE AGOSTO	37	ENTRE LAS CALLES MUNICIPIO OLINALA Y 8 DE DICIEMBRE	0.77	\$69.00
CALLE 15 DE AGOSTO	38	ENTRE LAS CALLES 10 DE MAYO Y 8 DE DICIEMBRE	0.77	\$69.00
CALLE 15 DE AGOSTO	39	ENTRE LAS CALLES 8 DE DICIEMBRE Y 1° DE ENERO	0.75	\$67.21
CALLE 15 DE AGOSTO	40	ENTRE LAS CALLES 1° DE ENERO Y 1° DE ABRIL	0.74	\$66.31
CALLE 15 DE AGOSTO	41	ENTRE LAS CALLES 1° DE ABRIL Y 7 DE OCTUBRE	0.74	\$66.31
CALLE 12 DE DICIEMBRE	42	ENTRE LAS CALLES CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS Y DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	0.78	\$69.90
CALLE 12 DE DICIEMBRE	43	ENTRE LAS CALLES DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO Y TAXCO	0.78	\$69.90
CALLE 12 DE DICIEMBRE	44	ENTRE LAS CALLES TAXCO Y 8 DE SEPTIEMBRE	0.78	\$69.90
CALLE 12 DE DICIEMBRE	45	ENTRE LAS CALLES 8 DE SEPTIEMBRE Y 16 DE JULIO	0.78	\$69.90
CALLE 12 DE DICIEMBRE	46	ENTRE LAS CALLES 16 DE JULIO Y 10 DE MAYO	0.78	\$69.90
CALLE 12 DE DICIEMBRE	47	ENTRE LAS CALLES 16 DE JULIO Y 7 DE SEPTIEMBRE	0.78	\$69.90
CALLE 12 DE DICIEMBRE	48	ENTRE LAS CALLES 7 DE SEPTIEMBRE Y 10 DE MAYO	0.78	\$69.90

CALLE 12 DE DICIEMBRE	49	ENTRE LAS CALLES 10 DE MAYO Y 8 DE DICIEMBRE	0.77	\$69.00
CALLE 12 DE DICIEMBRE	50	ENTRE LAS CALLES 10 DE MAYO Y 25 DE MARZO	0.77	\$69.00
CALLE 12 DE DICIEMBRE	51	ENTRE LAS CALLES 25 DE MARZO Y 2 DE FEBRERO	0.77	\$69.00
CALLE 12 DE DICIEMBRE	52	ENTRE LA CALLE 2 DE FEBRERO Y 8 DE DICIEMBRE	0.77	\$69.00
CALLE 12 DE DICIEMBRE	53	ENTRE LAS CALLES 8 DE DICIEMBRE Y 1° DE ENERO	0.75	\$67.21
CALLE 12 DE DICIEMBRE	54	ENTRE LAS CALLES 8 DE DICIEMBRE Y 25 DE DICIEMBRE	0.75	\$67.21
CALLE 12 DE DICIEMBRE	55	ENTRE LAS CALLES 25 DE DICIEMBRE Y 1° DE ENERO	0.75	\$67.21
CALLE 12 DE DICIEMBRE	56	ENTRE LAS CALLES 1° DE ENERO Y 1° DE ABRIL	0.75	\$67.21
CALLE 12 DE DICIEMBRE	57	ENTRE LAS CALLES 1° DE ENERO Y 1° DE DICIEMBRE	0.75	\$67.21
CALLE 12 DE DICIEMBRE	58	ENTRE LAS CALLES 1° DE DICIEMBRE Y 1° DE ABRIL	0.75	\$67.21
CALLE 12 DE DICIEMBRE	59	ENTRE LAS CALLES 1° DE ABRIL Y 7 DE OCTUBRE	0.74	\$66.31
CALLE 12 DE DICIEMBRE	60	ENTRE LAS CALLES 7 DE OCTUBRE Y SAN JUAN DIEGO	0.74	\$66.31
CALLE 9 DE DICIEMBRE	61	ENTRE LAS CALLES DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO Y TAXCO	0.78	\$69.90
CALLE 9 DE DICIEMBRE	62	ENTRE LA CALLE DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO Y CERRADA 9 DE DICIEMBRE	0.78	\$69.90
CALLE 9 DE DICIEMBRE	63	ENTRE CERRADA 9 DE DICIEMBRE Y CALLE TAXCO	0.78	\$69.90
CALLE 9 DE DICIEMBRE	64	ENTRE LAS CALLES TAXCO Y 8 DE SEPTIEMBRE	0.78	\$69.90
CALLE 9 DE DICIEMBRE	65	ENTRE LAS CALLES 8 DE SEPTIEMBRE Y 16 DE JULIO	0.78	\$69.90
CALLE 9 DE DICIEMBRE	66	ENTRE LAS CALLES 16 DE JULIO Y 7 DE SEPTIEMBRE	0.78	\$69.90
CALLE 9 DE DICIEMBRE	67	ENTRE LAS CALLES 7 DE SEPTIEMBRE Y 10 DE MAYO	0.78	\$69.90
CALLE 9 DE DICIEMBRE	68	ENTRE LAS CALLES 10 DE MAYO Y 25 DE MARZO	0.77	\$69.00

CALLE 9 DE DICIEMBRE	69	ENTRE LAS CALLES 25 DE MARZO Y 2 DE FEBRERO	0.77	\$69.00
CALLE 9 DE DICIEMBRE	70	ENTRE LAS CALLES 2 DE FEBRERO Y 8 DE DICIEMBRE	0.77	\$69.00
CALLE 9 DE DICIEMBRE	71	ENTRE LAS CALLES 8 DE DICIEMBRE Y 25 DE DICIEMBRE	0.77	\$69.00
CALLE 9 DE DICIEMBRE	72	ENTRE LAS CALLES 25 DE DICIEMBRE Y 1° DE ENERO	0.75	\$67.21
CALLE 9 DE DICIEMBRE	73	ENTRE LAS CALLES 1° DE ENERO Y 1° DE DICIEMBRE	0.75	\$67.21
CALLE 9 DE DICIEMBRE	74	ENTRE LAS CALLES 1° DE DICIEMBRE Y 1° DE ABRIL	0.75	\$67.21
CALLE 9 DE DICIEMBRE	75	ENTRE LAS CALLES 1° DE ABRIL Y 7 DE OCTUBRE	0.75	\$67.21
CALLE 9 DE DICIEMBRE	76	ENTRE LAS CALLES 7 DE OCTUBRE Y SAN JUAN DIEGO	0.75	\$67.21
1a CERRADA 1° DE ABRIL	77	ENTRE LAS CALLES 1° DE ABRIL Y 7 DE OCTUBRE	0.74	\$66.31
CALLE JOSÉ MARIA PINO SUAREZ	78	ENTRE LAS CALLES JOSÉ VASCONCELOS Y CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS	0.73	\$65.42
CALLE JOSÉ MARIA PINO SUAREZ	79	ENTRE LAS CALLES CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS Y LOS ANGELES	0.72	\$64.53
CALLE JOSÉ MARIA PINO SUAREZ	80	ENTRE LAS CALLES LOS ANGELES Y DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	0.77	\$69.00
CALLE JOSÉ MARIA PINO SUAREZ	81	ENTRE LAS CALLES DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO Y TAXCO (PREDIOS URBANOS DE POR MEDIO)	0.74	\$66.31
CALLE 31 DE MAYO	82	ENTRE LAS CALLES JOSÉ VASCONCELOS Y CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS	0.73	\$65.42
CALLE 31 DE MAYO	83	ENTRE LAS CALLES CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS Y LOS ANGELES	0.72	\$64.53
CALLE 31 DE MAYO	84	ENTRE LAS CALLES LOS ANGELES Y DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	0.75	\$67.21
CALLE 31 DE MAYO	85	ENTRE LAS CALLES DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO Y TAXCO	0.75	\$67.21

CALLE 31 DE MAYO	86	ENTRE LAS CALLES TAXCO Y 8 DE SEPTIEMBRE	0.77	\$69.00
CALLE 31 DE MAYO	87	ENTRE LA CALLE TAXCO Y CERRADA ALAMOS	0.77	\$69.00
CALLE 31 DE MAYO	88	ENTRE LAS CALLES 8 DE SEPTIEMBRE Y 16 DE JULIO	0.77	\$69.00
CALLE 31 DE MAYO	89	ENTRE CERRADA ALAMOS Y CALLE 16 DE JULIO	0.77	\$69.00
CALLE 31 DE MAYO	90	ENTRE LAS CALLES 16 DE JULIO Y 7 DE SEPTIEMBRE	0.77	\$69.00
CALLE 31 DE MAYO	91	ENTRE LAS CALLES 7 DE SEPTIEMBRE Y 10 DE MAYO	0.77	\$69.00
CALLE 31 DE MAYO	92	ENTRE LAS CALLES 16 DE JULIO Y 10 DE MAYO	0.75	\$67.21
CALLE 31 DE MAYO	93	ENTRE LAS CALLES 10 DE MAYO Y 25 DE MARZO	0.75	\$67.21
CALLE 31 DE MAYO	94	ENTRE LAS CALLES 25 DE MARZO Y 2 FEBRERO	0.75	\$67.21
CALLE 31 DE MAYO	95	ENTRE LAS CALLES 10 DE MAYO Y 2 DE FEBRERO	0.75	\$67.21
CALLE 31 DE MAYO	96	ENTRE LAS CALLES 2 DE FEBRERO Y 8 DE DICIEMBRE	0.75	\$67.21
CALLE 31 DE MAYO	97	ENTRE LAS CALLES 8 DE DICIEMBRE Y 25 DE DICIEMBRE	0.75	\$67.21
CALLE 31 DE MAYO	98	ENTRE LAS CALLES 25 DE DICIEMBRE Y 1° DE ENERO	0.74	\$66.31
CALLE 31 DE MAYO	99	ENTRE LAS CALLES 1° DE ENERO Y 1° DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE 31 DE MAYO	100	ENTRE LAS CALLES 1° DE DICIEMBRE Y 1° DE ABRIL	0.74	\$66.31
CALLE 31 DE MAYO	101	ENTRE LAS CALLES 1° DE ABRIL Y 7 DE OCTUBRE	0.74	\$66.31
CALLE 31 DE MAYO	102	ENTRE LAS CALLES 7 DE OCTUBRE Y SAN JUAN DIEGO	0.74	\$66.31
CALLE LA VILLITA	103	ENTRE LAS CALLES 1° DE ABRIL Y 7 DE OCTUBRE	0.74	\$66.31
CALLE LA VILLITA	104	ENTRE LAS CALLES 7 DE OCTUBRE Y SAN JUAN DIEGO	0.74	\$66.31
CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	105	ENTRE LAS CALLES 1° DE ENERO Y 1° DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	106	ENTRE LAS CALLES ALAMOS Y 1° DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31

CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	107	ENTRE LAS CALLES 1° DE DICIEMBRE Y 1° DE ABRIL	0.74	\$66.31
CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	108	ENTRE LAS CALLES 1° DE ABRIL Y 7 DE OCTUBRE	0.74	\$66.31
CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	109	ENTRE LAS CALLES 7 DE OCTUBRE Y SAN JUAN DIEGO	0.74	\$66.31
2a CERRADA 1° DE ABRIL	110	ENTRE LAS CALLES 1° DE DICIEMBRE Y 1° DE ABRIL	0.74	\$66.31
2da. CERRADA 1° DE ABRIL	111	ENTRE LAS CALLES 1° DE ABRIL Y 7 DE OCTUBRE	0.74	\$66.31
CALLE 11 DE FEBRERO	112	ENTRE LAS CALLES 1° DE DICIEMBRE Y 7 DE OCTUBRE	0.74	\$66.31
CALLE SIN NOMBRE	113	ENTRE LAS CALLES 1° DE DICIEMBRE Y 7 DE OCTUBRE	0.74	\$66.31
CALLE CARLOS SANCHEZ BARRIOS	114	ENTRE LAS CALLES LUIS DONALDO COLOSIO Y LAS ROSAS	0.70	\$62.73
CALLE CARLOS SANCHEZ BARRIOS	115	ENTRE LAS CALLES LAS ROSAS E HIMNO NACIONAL	0.70	\$62.73
CALLE CARLOS SANCHEZ BARRIOS	116	ENTRE LAS CALLES HIMNO NACIONAL Y REVOLUCIÓN	0.72	\$64.53
CALLE CARLOS SANCHEZ BARRIOS	117	ENTRE LAS CALLES REVOLUCIÓN Y 15 DE AGOSTO	0.73	\$65.42
CALLE CARLOS SANCHEZ BARRIOS	118	ENTRE LAS CALLES 15 DE AGOSTO Y 12 DE DICIEMBRE	0.73	\$65.42
CALLE CARLOS SANCHEZ BARRIOS	119	ENTRE LAS CALLES LOS ANGELES Y 12 DE DICIEMBRE	0.73	\$65.42
CALLE CARLOS SANCHEZ BARRIOS	120	ENTRE LAS CALLES LOS ANGELES Y JOSÉ MARIA PINO SUAREZ	0.73	\$65.42
CALLE JOSÉ VASCONCELOS	121	ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ Y 31 DE MAYO	0.75	\$67.21
CALLE JOSÉ VASCONCELOS	122	ENTRE LAS CALLES RICARDO FLORES MAGÓN Y ALAMOS	0.75	\$67.21
CALLE ALAMOS	123	ENTRE LOS ANDADORES VERACRUZ Y QUERETARO	0.77	\$69.00
CALLE ALAMOS	124	ENTRE ANDADOR QUERETARO Y CALLE LOS ANGELES	0.76	\$68.11
CALLE ALAMOS	125	ENTRE CALLE DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO Y CERRADA ALAMOS	0.76	\$68.11
CALLE ALAMOS	126	ENTRE CERRADA ALAMOS Y CALLE 16 DE JULIO	0.77	\$69.00

CALLE ALAMOS	127	ENTRE LAS CALLES 16 DE JULIO Y 10 DE MAYO	0.77	\$69.00
CALLE ALAMOS	128	ENTRE LAS CALLES 10 DE MAYO Y 2 DE FEBRERO	0.77	\$69.00
CALLE ALAMOS	129	ENTRE LAS CALLES 2 DE FEBRERO Y 8 DE DICIEMBRE	0.77	\$69.00
CALLE ALAMOS	130	ENTRE LAS CALLES 8 DE DICIEMBRE Y 25 DE DICIEMBRE	0.77	\$69.00
CALLE ALAMOS	131	ENTRE LAS CALLES 25 DE DICIEMBRE Y 1° DE ENERO	0.77	\$69.00
CALLE ALAMOS	132	ENTRE LAS CALLES 15 DE SEPTIEMBRE Y CALLE SIN NOMBRE	0.76	\$68.11
CALLE ALAMOS	133	ENTRE LAS CALLES SIN NOMBRE Y 7 DE OCTUBRE	0.76	\$68.11
CALLE 7 DE OCTUBRE	134	ENTRE LAS CALLES ALAMOS Y SIN NOMBRE	0.74	\$66.31
CALLE 7 DE OCTUBRE	135	ENTRE LAS CALLES SIN NOMBRE Y 11 DE FEBRERO	0.74	\$66.31
CALLE 7 DE OCTUBRE	136	ENTRE LA CALLE 11 DE FEBRERO Y 2da. CERRADA 1° DE ABRIL	0.74	\$66.31
CALLE 7 DE OCTUBRE	137	ENTRE CERRADA 1° DE ABRIL Y CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	138	ENTRE LAS CALLES 7 DE OCTUBRE Y SAN JUAN DIEGO	0.74	\$66.31
CALLE SAN JUAN DIEGO	139	ENTRE LAS CALLES 15 DE SEPTIEMBRE Y LA VILLITA	0.75	\$67.21
CALLE SAN JUAN DIEGO	140	ENTRE LAS CALLES LA VILLITA Y 31 DE MAYO	0.75	\$67.21
CALLE SAN JUAN DIEGO	141	ENTRE LAS CALLES 31 DE MAYO Y 9 DE DICIEMBRE	0.75	\$67.21
CALLE SAN JUAN DIEGO	142	ENTRE LAS CALLES 9 DE DICIEMBRE Y 12 DE DICIEMBRE	0.75	\$67.21
CALLE 12 DE DICIEMBRE	143	ENTRE LAS CALLES SAN JUAN DIEGO Y 7 DE OCTUBRE	0.74	\$66.31
CALLE 7 DE OCTUBRE	144	ENTRE LAS CALLES 12 DE DICIEMBRE Y 15 DE AGOSTO	0.74	\$66.31
CALLE 7 DE OCTUBRE	145	ENTRE LAS CALLES 15 DE AGOSTO Y CEDROS	0.74	\$66.31
CALLE 7 DE OCTUBRE	146	ENTRE LAS CALLES CEDROS Y "EL BURRO"	0.74	\$66.31

CALLE CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS	147	ENTRE ANDADOR VERACRUZ Y CALLE 31 DE MAYO	0.72	\$64.53
CALLE CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS	148	ENTRE LAS CALLES 31 DE AGOSTO Y JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ	0.73	\$65.42
CALLE 28 DE OCTUBRE	149	ENTRE LAS CALLES LUIS DONALDO COLOSIO Y LAS ROSAS	0.72	\$64.53
CALLE 28 DE OCTUBRE	150	ENTRE LAS CALLES LAS ROSAS E HIMNO NACIONAL	0.70	\$62.73
CALLE 28 DE OCTUBRE	151	ENTRE LAS CALLES HIMNO NACIONAL Y REVOLUCIÓN	0.78	\$69.90
CALLE 28 DE OCTUBRE	152	ENTRE LAS CALLES REVOLUCIÓN Y 15 DE AGOSTO	0.78	\$69.90
ANDADOR VERACRUZ	153	ENTRE LAS CALLES CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS Y LOS ANGELES	0.74	\$66.31
ANDADOR VERACRUZ	154	ENTRE LAS CALLES ALAMOS Y LOS ANGELES	0.74	\$66.31
ANDADOR QUERETARO	155	ENTRE LAS CALLES ALAMOS Y LOS ANGELES	0.74	\$66.31
ANDADOR QUERETARO	156	ENTRE LAS CALLES LOS ANGELES Y DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	0.74	\$66.31
CALLE LOS ANGELES	157	ENTRE LA CALLE DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO Y ANDADOR QUERETARO	0.77	\$69.00
CALLE LOS ANGELES	158	ENTRE LA CALLE ALAMOS Y ANDADOR QUERETARO	0.77	\$69.00
CALLE LOS ANGELES	159	ENTRE ANDADOR QUERETARO Y CALLE 31 DE MAYO	0.70	\$62.73
CALLE LOS ANGELES	160	ENTRE LOS ANDADORES QUERETARO Y VERACRUZ	0.70	\$62.73
CALLE LOS ANGELES	161	ENTRE ANDADOR VERACRUZ Y CALLE 31 DE MAYO	0.72	\$64.53
CALLE LOS ANGELES	162	ENTRE LAS CALLES 31 DE MAYO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	0.72	\$64.53
CALLE LOS ANGELES	163	ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ Y CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS	0.72	\$64.53
CALLE DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	164	ENTRE LAS CALLES LUIS DONALDO COLOSIO Y LAS ROSAS	0.78	\$69.90

CALLE DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	165	ENTRE LAS CALLES LAS ROSAS E HIMNO NACIONAL	0.78	\$69.90
CALLE DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	166	ENTRE LAS CALLES LUIS DONALDO COLOSIO E HIMNO NACIONAL	0.78	\$69.90
CALLE DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	167	ENTRE LAS CALLES HIMNO NACIONAL Y REVOLUCIÓN	0.78	\$69.90
CALLE DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	168	ENTRE LAS CALLES HIMNO NACIONAL Y 15 DE AGOSTO	0.78	\$69.90
CALLE DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	169	ENTRE LAS CALLES REVOLUCIÓN Y 15 DE AGOSTO	0.78	\$69.90
CALLE DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	170	ENTRE LAS CALLES 15 DE AGOSTO Y 12 DE DICIEMBRE	0.78	\$69.90
CALLE DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	171	ENTRE LAS CALLES 15 DE AGOSTO Y 12 DE DICIEMBRE	0.78	\$69.90
CALLE DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	172	ENTRE LAS CALLES 12 DE DICIEMBRE Y 9 DE DICIEMBRE	0.78	\$69.90
CALLE DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	173	ENTRE LAS CALLES 12 DE DICIEMBRE Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	0.78	\$69.90
CALLE DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	174	ENTRE LAS CALLES 9 DE DICIEMBRE Y CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	0.70	\$62.73
CALLE DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	175	ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ Y 31 DE MAYO	0.78	\$69.90
CALLE DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	176	ENTRE LA CALLE 31 DE MAYO Y ANDADOR QUERETARO	0.75	\$67.21
CALLE DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	177	ENTRE ANDADOR QUERETARO Y CALLE LOS ANGELES	0.75	\$67.21
CALLE DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	178	ENTRE LAS CALLES 31 DE MAYO Y TAXCO	0.74	\$66.31
CALLE DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	179	ENTRE LAS CALLES TAXCO Y ALAMOS	0.74	\$66.31
CALLE TAXCO	180	ENTRE LAS CALLES HIMNO NACIONAL Y 15 DE AGOSTO	0.78	\$69.90
CALLE TAXCO	181	ENTRE LAS CALLES 15 DE AGOSTO Y 12 DE DICIEMBRE	0.78	\$69.90
CALLE TAXCO	182	ENTRE LAS CALLES 12 DE DICIEMBRE Y 9 DE DICIEMBRE	0.78	\$69.90
CALLE TAXCO	183	ENTRE LAS CALLES 9 DE DICIEMBRE Y CERRADA 9 DE DICIEMBRE	0.78	\$69.90

CALLE TAXCO	184	ENTRE CERRADA 9 DE DICIEMBRE Y CALLE 31 DE MAYO	0.77	\$69.00
CALLE TAXCO	185	ENTRE LAS CALLES 9 DE DICIEMBRE Y 31 DE MAYO	0.78	\$69.90
CALLE TAXCO	186	ENTRE LAS CALLES 31 DE MAYO Y DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	0.75	\$67.21
CALLE TAXCO	187	ENTRE LAS CALLES 31 DE MAYO Y DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	0.74	\$66.31
CERRADA 9 DE DICIEMBRE	188	ENTRE LAS CALLES 9 DE DICIEMBRE Y TAXCO	0.77	\$69.00
CALLE 8 DE SEPTIEMBRE	189	ENTRE LAS CALLES 15 DE AGOSTO Y 12 DE DICIEMBRE	0.78	\$69.90
CALLE 8 DE SEPTIEMBRE	190	ENTRE LAS CALLES 12 DE DICIEMBRE Y 9 DE DICIEMBRE	0.78	\$69.90
CALLE 8 DE SEPTIEMBRE	191	ENTRE LAS CALLES 9 DE DICIEMBRE Y 31 DE MAYO	0.77	\$69.00
CERRADA ALAMOS	192	ENTRE LAS CALLES 31 DE MAYO Y ALAMOS	0.74	\$66.31
CERRADA HIMNO NACIONAL	193	ENTRE LAS CALLES HIMNO NACIONAL Y 15 DE AGOSTO	0.77	\$69.00
CALLE 16 DE JULIO	194	ENTRE LAS CALLES HIMNO NACIONAL Y 15 DE AGOSTO	0.77	\$69.00
CALLE 16 DE JULIO	195	ENTRE LAS CALLES 15 DE AGOSTO Y 12 DICIEMBRE	0.78	\$69.90
CALLE 16 DE JULIO	196	ENTRE LAS CALLES 12 DE DICIEMBRE Y 9 DE DICIEMBRE	0.78	\$69.90
CALLE 16 DE JULIO	197	ENTRE LAS CALLES 9 DE DICIEMBRE Y 31 DE MAYO	0.77	\$69.00
CALLE 16 DE JULIO	198	ENTRE LAS CALLES 31 DE MAYO Y ALAMOS	0.77	\$69.00
CALLE 7 DE SEPTIEMBRE	199	ENTRE LAS CALLES 12 DE DICIEMBRE Y 9 DE DICIEMBRE	0.78	\$69.90
CALLE 7 DE SEPTIEMBRE	200	ENTRE LAS CALLES 9 DE DICIEMBRE Y 31 DE MAYO	0.77	\$69.00
CALLE 10 DE MAYO	201	ENTRE LAS CALLES HIMNO NACIONAL Y 15 DE AGOSTO	0.77	\$69.00
CALLE 10 DE MAYO	202	ENTRE LAS CALLES 15 DE AGOSTO Y 12 DICIEMBRE	0.77	\$69.00
CALLE 10 DE MAYO	203	ENTRE LAS CALLES 12 DE DICIEMBRE Y 9 DE DICIEMBRE	0.78	\$69.90

CALLE 10 DE MAYO	204	ENTRE LAS CALLES 9 DE DICIEMBRE Y 31 DE MAYO	0.77	\$69.00
CALLE 10 DE MAYO	205	ENTRE LAS CALLES 31 DE MAYO Y ALAMOS	0.75	\$67.21
CALLE 25 DE MARZO	206	ENTRE LAS CALLES 12 DE DICIEMBRE Y 9 DE DICIEMBRE	0.75	\$67.21
CALLE 25 DE MARZO	207	ENTRE LAS CALLES 9 DE DICIEMBRE Y 31 DE MAYO	0.75	\$67.21
CALLE MUNICIPIO OLINALA	208	ENTRE LAS CALLES HIMNO NACIONAL Y 15 DE AGOSTO	0.77	\$69.00
CALLE 2 DE FEBRERO	209	ENTRE LAS CALLES 12 DE DICIEMBRE Y 9 DE DICIEMBRE	0.77	\$69.00
CALLE 2 DE FEBRERO	210	ENTRE LAS CALLES 9 DE DICIEMBRE Y 31 DE MAYO	0.75	\$67.21
CALLE 2 DE FEBRERO	211	ENTRE LAS CALLES 31 DE MAYO Y ALAMOS	0.75	\$67.21
CALLE 8 DE DICIEMBRE	212	ENTRE LAS CALLES CEDROS E HIMNO NACIONAL	0.74	\$66.31
CALLE 8 DE DICIEMBRE	213	ENTRE LAS CALLES HIMNO NACIONAL Y 15 DE AGOSTO	0.74	\$66.31
CALLE 8 DE DICIEMBRE	214	ENTRE LAS CALLES CEDROS Y 15 DE AGOSTO	0.62	\$55.56
CALLE 8 DE DICIEMBRE	215	ENTRE LAS CALLES 15 DE AGOSTO Y 12 DE DICIEMBRE	0.75	\$67.21
CALLE 8 DE DICIEMBRE	216	ENTRE LAS CALLES 12 DE DICIEMBRE Y 9 DE DICIEMBRE	0.75	\$67.21
CALLE 8 DE DICIEMBRE	217	ENTRE LAS CALLES 9 DE DICIEMBRE Y 31 DE MAYO	0.75	\$67.21
CALLE 8 DE DICIEMBRE	218	ENTRE LAS CALLES 31 DE MAYO Y ALAMOS	0.75	\$67.21
CALLE 25 DE DICIEMBRE	219	ENTRE LAS CALLES 12 DE DICIEMBRE Y 9 DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE 25 DE DICIEMBRE	220	ENTRE LAS CALLES 9 DE DICIEMBRE Y 31 DE MAYO	0.74	\$66.31
CALLE 25 DE DICIEMBRE	221	ENTRE LAS CALLES 31 DE MAYO Y ALAMOS	0.74	\$66.31
CALLE 1° DE ENERO	222	ENTRE LAS CALLES "EL BURRO" Y CEDROS	0.74	\$66.31
CALLE 1° DE ENERO	223	ENTRE LAS CALLES CEDROS Y 15 DE AGOSTO	0.74	\$66.31
CALLE 1° DE ENERO	224	ENTRE LAS CALLES 15 DE AGOSTO Y 12 DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31

CALLE 1° DE ENERO	225	ENTRE LAS CALLES 12 DE DICIEMBRE Y 9 DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE 1° DE ENERO	226	ENTRE LAS CALLES 9 DE DICIEMBRE Y 31 DE MAYO	0.74	\$66.31
CALLE 1° DE ENERO	227	ENTRE LAS CALLES 31 DE MAYO Y ALAMOS	0.74	\$66.31
CALLE 1° DE DICIEMBRE	228	ENTRE LAS CALLES 12 DE DICIEMBRE Y 9 DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE 1° DE DICIEMBRE	229	ENTRE LAS CALLES 9 DE DICIEMBRE Y 31 DE MAYO	0.74	\$66.31
CALLE 1° DE DICIEMBRE	230	ENTRE LAS CALLES 31 DE MAYO Y 15 DE SEPTIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE 1° DE DICIEMBRE	231	ENTRE LAS CALLES 15 DE SEPTIEMBRE Y ALAMOS	0.74	\$66.31
CALLE 1° DE DICIEMBRE	232	ENTRE LAS CALLES 15 DE SEPTIEMBRE Y ALAMOS	0.74	\$66.31
CALLE 1° DE DICIEMBRE	233	ENTRE LAS CALLES 1° DE DICIEMBRE Y 1° DE ABRIL	0.74	\$66.31
CALLE 1° DE ABRIL	234	ENTRE LAS CALLES "EL BURRO" Y CEDROS	0.74	\$66.31
CALLE 1° DE ABRIL	235	ENTRE LAS CALLES CEDROS Y 15 DE AGOSTO	0.74	\$66.31
CALLE 1° DE ABRIL	236	ENTRE LAS CALLES 15 DE AGOSTO Y 12 DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE 1° DE ABRIL	237	ENTRE LAS CALLES 12 DE DICIEMBRE Y 9 DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE 1° DE ABRIL	238	ENTRE LA CALLE 9 DE DICIEMBRE Y 1ra. CERRADA 1° DE ABRIL	0.74	\$66.31
CALLE 1° DE ABRIL	239	ENTRE 1ra. CERRADA 1° DE ABRIL Y 31 DE MAYO	0.74	\$66.31
CALLE 1° DE ABRIL	240	ENTRE LAS CALLES 9 DE DICIEMBRE Y 31 DE MAYO	0.74	\$66.31
CALLE 1° DE ABRIL	241	ENTRE LAS CALLES 31 DE MAYO Y LA VILLITA	0.74	\$66.31
CALLE 1° DE ABRIL	242	ENTRE LAS CALLES 31 DE MAYO Y 15 DE SEPTIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE 1° DE ABRIL	243	ENTRE LAS CALLES LA VILLITA Y 15 DE SEPTIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE 1° DE ABRIL	244	ENTRE LA CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y 2da. CERRADA 1ro. DE ABRIL	0.74	\$66.31

CALLE 1° DE ABRIL	245	ENTRE CERRADA 1° DE ABRIL Y CALLE 11 DE FEBRERO	0.74	\$66.31
CALLE 1° DE ABRIL	246	ENTRE LAS CALLES 11 DE FEBRERO Y SIN NOMBRE	0.74	\$66.31
CALLE 1° DE ABRIL	247	ENTRE LA CALLE 1ro. DE ABRIL Y ALAMOS	0.74	\$66.31
CALLE 1° DE ABRIL	248	ENTRE LAS CALLES SIN NOMBRE Y ALAMOS	0.74	\$66.31
CALLE 7 DE OCTUBRE	249	ENTRE LA CALLE 12 DE DICIEMBRE Y 9 DE DICIEMBRE	0.75	\$67.21
CALLE 7 DE OCTUBRE	250	ENTRE LAS CALLES 9 DE DICIEMBRE Y 31 DE MAYO	0.74	\$66.31
CALLE 7 DE OCTUBRE	251	ENTRE LA CALLE 9 DE DICIEMBRE Y 1ra. CERRADA 1°DE ABRIL	0.74	\$66.31
CALLE 7 DE OCTUBRE	252	ENTRE 1ra. CERRADA 1ro. DE ABRIL Y CALLE 31 DE MAYO	0.74	\$66.31
CALLE 7 DE OCTUBRE	253	ENTRE LAS CALLES 31 DE MAYO Y LA VILLITA	0.74	\$66.31
CALLE 7 DE OCTUBRE	254	ENTRE LAS CALLES LA VILLITA Y 15 DE SEPTIEMBRE	0.74	\$66.31
COLONIA "SAN JUAN DIEGO"				
CALLE EL BURRO	1	ENTRE LAS CALLES 7 DE OCTUBRE Y LAS FLORES	0.75	\$67.21
CALLE EL BURRO	2	ENTRE LAS CALLES LAS FLORES Y CASTILLAS	0.75	\$67.21
CALLE EL BURRO	3	ENTRE LA CALLE CASTILLAS Y ANDADOR 6 DE AGOSTO	0.74	\$66.31
CALLE CEDROS	4	ENTRE LAS CALLES 7 DE OCTUBRE Y LAS FLORES	0.74	\$66.31
CALLE CEDROS	5	ENTRE LAS CALLES LAS FLORES Y CASTILLAS	0.74	\$66.31
CALLE CEDROS	6	ENTRE LAS CALLES 7 DE OCTUBRE Y CASTILLAS	0.74	\$66.31
CALLE CEDROS	7	ENTRE LA CALLE CASTILLAS Y ANDADOR 6 DE AGOSTO	0.74	\$66.31
CALLE CEDROS	8	ENTRE LAS CALLES CASTILLAS Y 8 DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE CEDROS	9	ENTRE CALLE 8 DE DICIEMBRE Y ANDADOR 6 DE AGOSTO	0.74	\$66.31
CALLE 15 DE AGOSTO	10	ENTRE LAS CALLES 7 DE OCTUBRE Y CASTILLAS	0.74	\$66.31

CALLE 15 DE AGOSTO	11	ENTRE LAS CALLES CASTILLAS Y 8 DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE 15 DE AGOSTO	12	ENTRE LA CALLE 8 DE DICIEMBRE Y ANDADOR 6 DE AGOSTO	0.74	\$66.31
CALLE 12 DE DICIEMBRE	13	ENTRE LAS CALLES 7 DE OCTUBRE Y CASTILLAS	0.74	\$66.31
CALLE 12 DE DICIEMBRE	14	ENTRE LAS CALLES 7 DE OCTUBRE Y CASTILLAS	0.74	\$66.31
CALLE 12 DE DICIEMBRE	15	ENTRE LAS CALLES SAN JUAN DIEGO Y TEPEYAC	0.74	\$66.31
CALLE 12 DE DICIEMBRE	16	ENTRE LAS CALLES CASTILLAS Y 8 DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE 12 DE DICIEMBRE	17	ENTRE LAS CALLES TEPEYAC Y 8 DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE 12 DE DICIEMBRE	18	ENTRE LA CALLE 8 DE DICIEMBRE Y ANDADOR 6 DE AGOSTO	0.74	\$66.31
CALLE 9 DE DICIEMBRE	19	ENTRE LAS CALLES SAN JUAN DIEGO Y TEPEYAC	0.75	\$67.21
CALLE 9 DE DICIEMBRE	20	ENTRE LAS CALLES TEPEYAC Y 8 DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE 9 DE DICIEMBRE	21	ENTRE LA CALLE 8 DE DICIEMBRE Y ANDADOR 6 DE AGOSTO	0.74	\$66.31
CALLE LAS ROSAS	22	ENTRE LAS CALLES SAN JUAN DIEGO Y TEPEYAC	0.75	\$67.21
CALLE LAS ROSAS	23	ENTRE LAS CALLES TEPEYAC Y 8 DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE LAS ROSAS	24	ENTRE LA CALLE 8 DE DICIEMBRE Y ANDADOR 6 DE AGOSTO	0.74	\$66.31
CALLE 31 DE MAYO	25	ENTRE LAS CALLES SAN JUAN DIEGO Y TEPEYAC	0.75	\$67.21
CALLE 31 DE MAYO	26	ENTRE LAS CALLES TEPEYAC Y 8 DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE 31 DE MAYO	27	ENTRE LAS CALLES 8 DE DICIEMBRE Y ANDADOR 6 DE AGOSTO	0.74	\$66.31
CALLE LA VILLITA	28	ENTRE LAS CALLES SAN JUAN DIEGO Y TEPEYAC	0.75	\$67.21
CALLE LA VILLITA	29	ENTRE LAS CALLES TEPEYAC Y 8 DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE LA VILLITA	30	ENTRE LA CALLE 8 DE DICIEMBRE Y ANDADOR 6 DE AGOSTO	0.74	\$66.31

CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	31	ENTRE LAS CALLES 7 DE OCTUBRE Y 15 DE SEPTIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	32	ENTRE LAS CALLES SAN JUAN DIEGO Y TEPEYAC	0.74	\$66.31
CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	33	ENTRE LAS CALLES TEPEYAC Y 8 DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	34	ENTRE LA CALLE 8 DE DICIEMBRE Y ANDADOR 6 DE AGOSTO	0.74	\$66.31
CALLE 7 DE OCTUBRE	35	ENTRE LAS CALLES "EL BURRO" Y CEDROS	0.74	\$66.31
CALLE 7 DE OCTUBRE	36	ENTRE LAS CALLES CEDROS Y 15 DE AGOSTO	0.74	\$66.31
CALLE 7 DE OCTUBRE	37	ENTRE LAS CALLES 15 DE AGOSTO Y 12 DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE SAN JUAN DIEGO	38	ENTRE LAS CALLES 12 DE DICIEMBRE Y 9 DE DICIEMBRE	0.75	\$67.21
CALLE SAN JUAN DIEGO	39	ENTRE LAS CALLES 9 DE DICIEMBRE Y LAS ROSAS	0.75	\$67.21
CALLE SAN JUAN DIEGO	40	ENTRE LAS CALLES LAS ROSAS Y 31 DE MAYO	0.75	\$67.21
CALLE SAN JUAN DIEGO	41	ENTRE LAS CALLES 31 DE MAYO Y LA VILLITA	0.75	\$67.21
CALLE SAN JUAN DIEGO	42	ENTRE LAS CALLES LA VILLITA Y 15 DE SEPTIEMBRE	0.75	\$67.21
CALLE 7 DE OCTUBRE	43	ENTRE LA CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y COLONIA "EMILIANO ZAPATA"	0.74	\$66.31
CALLE TEPEYAC	44	ENTRE LAS CALLES 12 DE DICIEMBRE Y 9 DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE TEPEYAC	45	ENTRE LAS CALLES 9 DE DICIEMBRE Y LAS ROSAS	0.74	\$66.31
CALLE TEPEYAC	46	ENTRE LAS CALLES LAS ROSAS Y 31 DE MAYO	0.74	\$66.31
CALLE TEPEYAC	47	ENTRE LAS CALLES 31 DE MAYO Y LA VILLITA	0.74	\$66.31
CALLE TEPEYAC	48	ENTRE LAS CALLES LA VILLITA Y 15 DE SEPTIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE CASTILLAS	49	ENTRE LAS CALLES "EL BURRO" Y CEDROS	0.74	\$66.31
CALLE CASTILLAS	50	ENTRE LAS CALLES CEDROS Y 15 DE AGOSTO	0.74	\$66.31

CALLE CASTILLAS	51	ENTRE LAS CALLES 15 DE AGOSTO Y 12 DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE 8 DE DICIEMBRE	52	ENTRE LAS CALLES CEDROS Y 15 DE AGOSTO	0.74	\$66.31
CALLE 8 DE DICIEMBRE	53	ENTRE LAS CALLES 15 DE AGOSTO Y 12 DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE 8 DE DICIEMBRE	54	ENTRE LAS CALLES 12 DE DICIEMBRE Y 9 DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31
CALLE 8 DE DICIEMBRE	55	ENTRE LAS CALLES 9 DE DICIEMBRE Y LAS ROSAS	0.74	\$66.31
CALLE 8 DE DICIEMBRE	56	ENTRE LAS CALLES LAS ROSAS Y 31 DE MAYO	0.74	\$66.31
CALLE 8 DE DICIEMBRE	57	ENTRE LAS CALLES 31 DE MAYO Y LA VILLITA	0.74	\$66.31
CALLE 8 DE DICIEMBRE	58	ENTRE LAS CALLES LA VILLITA Y 15 DE SEPTIEMBRE	0.74	\$66.31
ANDADOR 6 DE AGOSTO	59	ENTRE LAS CALLES "EL BURRO" Y 15 DE AGOSTO	0.74	\$66.31
ANDADOR 6 DE AGOSTO	60	ENTRE LAS CALLES 15 DE AGOSTO Y 12 DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31
ANDADOR 6 DE AGOSTO	61	ENTRE LAS CALLES 12 DE DICIEMBRE Y 9 DE DICIEMBRE	0.74	\$66.31
ANDADOR 6 DE AGOSTO	62	ENTRE LAS CALLES 9 DE DICIEMBRE Y LAS ROSAS	0.74	\$66.31
ANDADOR 6 DE AGOSTO	63	ENTRE LAS CALLES LAS ROSAS Y 31 DE MAYO	0.74	\$66.31
ANDADOR 6 DE AGOSTO	64	ENTRE LAS CALLES 31 DE MAYO Y LA VILLITA	0.74	\$66.31
ANDADOR 6 DE AGOSTO	65	ENTRE LAS CALLES LA VILLITA Y 15 DE SEPTIEMBRE	0.74	\$66.31
COLONIA "LOS ARCOS"				
CALLE MOCTEZUMA	1	ENTRE BARRANCA Y CALLE ALAMOS	0.81	\$72.59
CALLE AMBROSIO FIGUEROA	2	ENTRE LAS CALLES MOCTEZUMA Y ALAMOS	0.81	\$72.59
CALLE TULIPANES	3	ENTRE LAS CALLES ALAMOS Y AZUCENAS	0.77	\$69.00
CALLE AZUCENAS	4	ENTRE AREA DE DONACIÓN Y CALLE AMAPOLAS	0.76	\$68.11
CALLE AZUCENAS	5	ENTRE LAS CALLES AMAPOLAS Y ACACIAS	0.73	\$65.42

CALLE ALAMOS	6	ENTRE BARRANCA Y CALLE AMBROSIO FIGUEROA	0.83	\$74.38
CALLE ALAMOS	7	ENTRE LAS CALLES EDUCACIÓN Y SAUCES	0.83	\$74.38
CALLE ALAMOS	8	ENTRE LAS CALLES SAUCES Y PINOS	0.83	\$74.38
CALLE ALAMOS	9	ENTRE LAS CALLES PINOS Y TULIPANES	0.83	\$74.38
CALLE JACARANDAS	10	ENTRE LAS CALLES SAUCES (ESC. PRIM. EMILIANO ZAPATA DE POR MEDIO) Y EDUCACIÓN	0.76	\$68.11
CALLE JACARANDAS	11	ENTRE LAS CALLES SAUCES Y PINOS	0.79	\$70.80
CALLE JACARANDAS	12	ENTRE LAS CALLES PINOS (AREA DE DONACIÓN DE POR MEDIO) Y TULIPANES	0.79	\$70.80
CALLE PALMAS	13	ENTRE LA CALLE LAUREL (ESC. PRIM. EMILIANO ZAPATA DE POR MEDIO) Y BARRANCA	0.78	\$69.90
CALLE PALMAS	14	ENTRE LAS CALLES LAUREL Y SAUCES	0.73	\$65.42
CALLE PALMAS	15	ENTRE LAS CALLES SAUCES Y PINOS	0.77	\$69.00
CALLE PALMAS	16	ENTRE LAS CALLES PINOS (AREA DE DONACIÓN DE POR MEDIO) Y TULIPANES	0.77	\$69.00
CALLE PALMAS	17	ENTRE LA CALLE SAUCES (AREA DE DONACIÓN DE POR MEDIO) Y TULIPANES	0.77	\$69.00
BARRANCA	18	ENTRE LAS CALLES MOCTEZUMA Y ALAMOS	0.74	\$66.31
BARRANCA	19	ENTRE LAS CALLES ALAMOS Y EDUCACIÓN	0.74	\$66.31
BARRANCA	20	ENTRE LA CALLE EDUCACIÓN Y BARRANCA	0.74	\$66.31
CALLE EDUCACIÓN	21	ENTRE BARRANCA Y CALLE ALAMOS	0.80	\$71.70
CALLE EDUCACIÓN	22	ENTRE BARRANCA Y BARRANCA	0.80	\$71.70
CALLE LAUREL	23	ENTRE LAS CALLES PALMAS (PREDIOS URBANOS DE POR MEDIO) Y JACARANDAS	0.78	\$69.90

CALLE LAUREL	24	ENTRE CALLE PALMAS Y BARRANCA	0.76	\$68.11
CALLE SAUCES	25	ENTRE LAS CALLES ALAMOS Y JACARANDAS	0.90	\$80.66
CALLE SAUCES	26	ENTRE LAS CALLES JACARANDAS Y PALMAS	0.90	\$80.66
CALLE SAUCES	27	ENTRE LA CALLE PALMAS Y BARRANCA	0.97	\$86.93
CALLE PINOS	28	ENTRE LAS CALLES ALAMOS Y JACARANDAS	0.80	\$71.70
CALLE PINOS	29	ENTRE LAS CALLES JACARANDAS Y PALMAS	0.80	\$71.70
CALLE AMAPOLAS	30	ENTRE LA CALLE AZUCENAS Y BARRANCA	0.72	\$64.53
CALLE ACACIAS	31	ENTRE LAS CALLES AZUCENAS Y BARRANCA	0.72	\$64.53
BARRANCA	32	ENTRE BARRANCA Y CALLE LAUREL	0.74	\$66.31
BARRANCA	33	ENTRE LAS CALLES LAUREL Y SAUCES	0.74	\$66.31
BARRANCA	34	ENTRE LAS CALLES SAUCES Y AMAPOLAS	0.74	\$66.31
BARRANCA	35	ENTRE LAS CALLES AMAPOLAS Y ACACIAS	0.74	\$66.31
COLONIA "LOMA BONITA"				
CALLE ALAMOS	1	ENTRE LAS CALLES TULIPANES Y AMAPOLAS	0.80	\$71.70
CALLE ALAMOS	2	ENTRE LAS CALLES AMAPOLAS Y JAZMÍN	0.79	\$70.80
CALLE ALAMOS	3	ENTRE LAS CALLES JAZMÍN Y DIAGONAL ALAMOS	0.79	\$70.80
CALLE ALAMOS	4	ENTRE LA CALLE DIAGONAL ALAMOS Y ANDADOR QUERETARO	0.77	\$69.00
CALLE ALAMOS	5	ENTRE ANDADOR QUERÉTARO Y BARRANCA	0.76	\$68.11
CALLE AZUCENAS	6	ENTRE LAS CALLES AMAPOLAS Y ACACIAS	0.73	\$65.42
CALLE AZUCENAS	7	ENTRE LAS CALLES ACACIAS Y JAZMÍN	0.72	\$64.53

CALLE AZUCENAS	8	ENTRE LAS CALLES JAZMÍN Y LIRIOS	0.78	\$69.90
CALLE AZUCENAS	9	ENTRE LAS CALLES LIRIOS Y NARDOS	0.78	\$69.90
CALLE AZUCENAS	10	ENTRE LA CALLE LIRIOS (PREDIOS URBANOS DE POR MEDIO) Y BARRANCA	0.78	\$69.90
CALLE AZUCENAS	11	ENTRE LA CALLE NARDOS (PREDIOS URBANOS DE POR MEDIO) Y BARRANCA	0.77	\$69.00
CALLE TULIPANES	12	ENTRE LAS CALLES ALAMOS Y ORQUIDEAS	0.77	\$69.00
CALLE TULIPANES	13	ENTRE LAS CALLES ORQUIDEAS Y AMAPOLAS	0.76	\$68.11
CALLE TULIPANES	14	ENTRE LAS CALLES AMAPOLAS Y JAZMÍN	0.75	\$67.21
CALLE TULIPANES	15	ENTRE LAS CALLES JAZMÍN Y LIRIOS	0.73	\$65.42
CALLE TULIPANES	16	ENTRE LAS CALLES LIRIOS Y NARDOS	0.72	\$64.53
CALLE TULIPANES	17	ENTRE LAS CALLES NARDOS Y ALCATRAZ	0.72	\$64.53
CALLE TULIPANES	18	ENTRE LAS CALLES ALCATRAZ Y JARDÍN	0.72	\$64.53
CALLE TULIPANES	19	ENTRE LAS CALLES NARDOS Y BICENTENARIO	0.72	\$64.53
CALLE TULIPANES	20	ENTRE LAS CALLES JARDÍN Y GIRASOLES	0.72	\$64.53
CALLE TULIPANES	21	ENTRE LA CALLE GIRASOLES Y ACCESO SIN NOMBRE	0.78	\$69.90
CALLE ORQUÍDEAS	22	ENTRE LAS CALLES TULIPANES Y AMAPOLAS	0.75	\$67.21
CALLE ORQUÍDEAS	23	ENTRE LAS CALLES TULIPANES Y BUGAMBILIAS	0.75	\$67.21
CALLE ORQUÍDEAS	24	ENTRE LAS CALLES BUGAMBILIAS Y AMAPOLAS	0.72	\$64.53
CALLE BUGAMBILIAS	25	ENTRE LAS CALLES ORQUIDEAS Y AMAPOLAS	0.72	\$64.53
CALLE ADELFA	26	ENTRE LAS CALLES JAZMÍN Y LIRIOS	0.72	\$64.53
CALLE ADELFA	27	ENTRE LAS CALLES LIRIOS Y NARDOS	0.72	\$64.53

CALLEJÓN GIRASOLES	28	ENTRE LA CALLE GIRASOLES Y CALLEJÓN GIRASOLES	0.74	\$66.31
CALLE CLAVELES	29	ENTRE LAS CALLES JAZMÍN Y LIRIOS	0.73	\$65.42
CALLE CLAVELES	30	ENTRE LAS CALLES LIRIOS Y NARDOS	0.73	\$65.42
CALLE CLAVELES	31	ENTRE LA CALLE NARDOS Y ANDADOR SIN NOMBRE	0.73	\$65.42
CALLE CLAVELES	32	ENTRE LAS CALLES NARDOS Y ALCATRAZ	0.72	\$64.53
CALLE CLAVELES	33	ENTRE LAS CALLES ALCATRAZ Y JARDÍN	0.72	\$64.53
CALLE CLAVELES	34	ENTRE LAS CALLES JARDÍN Y GIRASOLES	0.72	\$64.53
CALLE DIAGONAL ALAMOS	35	ENTRE LAS CALLES ALAMOS Y LIRIOS	0.73	\$65.42
CALLE DIAGONAL ALAMOS	36	ENTRE LAS CALLES LIRIOS Y NARDOS	0.72	\$64.53
CALLE DIAGONAL ALAMOS	37	ENTRE LA CALLE NARDOS Y ANDADOR SIN NOMBRE	0.75	\$67.21
CALLE DIAGONAL ALAMOS	38	ENTRE LA CALLE ALAMOS Y ANDADOR QUERÉTARO	0.77	\$69.00
CALLE DIAGONAL ALAMOS	39	ENTRE ANDADOR QUERÉTARO Y BARRANCA	0.75	\$67.21
CALLE DIAGONAL ALAMOS	40	ENTRE ANDADOR SIN NOMBRE Y BARRANCA	0.74	\$66.31
ANDADOR SIN NOMBRE	41	ENTRE LAS CALLES CLAVELES Y DIAGONAL ALAMOS	0.74	\$66.31
ANDADOR QUERÉTARO	42	ENTRE LAS CALLES DIAGONAL ALAMOS Y ALAMOS	0.74	\$66.31
CALLE AMAPOLAS	43	ENTRE LAS CALLES ALAMOS Y ORQUIDEAS	0.75	\$67.21
CALLE AMAPOLAS	44	ENTRE LAS CALLES ORQUIDEAS Y BUGAMBILIAS	0.73	\$65.42
CALLE AMAPOLAS	45	ENTRE LAS CALLES BUGAMBILIAS Y TULIPANES	0.73	\$65.42
CALLE AMAPOLAS	46	ENTRE LAS CALLE ALAMOS Y TULIPANES	0.73	\$65.42
CALLE ACACIAS	47	ENTRE LA CALLE AZUCENAS Y BARRANCA	0.72	\$64.53
CALLE JAZMÍN	48	ENTRE LAS CALLES ALAMOS Y TULIPANES	0.72	\$64.53

CALLE JAZMÍN	49	ENTRE LAS CALLES ALAMOS Y CLAVELES	0.72	\$64.53
CALLE JAZMÍN	50	ENTRE LAS CALLES CLAVELES Y ADELFA	0.72	\$64.53
CALLE JAZMÍN	51	ENTRE LAS CALLES ADELFA Y TULIPANES	0.72	\$64.53
CALLE JAZMÍN	52	ENTRE LAS CALLES TULIPANES Y AZUCENAS	0.72	\$64.53
CALLE JAZMÍN	53	ENTRE LA CALLE AZUCENAS Y BARRANCA	0.78	\$69.90
CALLE LIRIOS	54	ENTRE LAS CALLES ALAMOS Y CLAVELES	0.72	\$64.53
CALLE LIRIOS	55	ENTRE LAS CALLES CLAVELES Y ADELFA	0.72	\$64.53
CALLE LIRIOS	56	ENTRE LAS CALLES ADELFA Y TULIPANES	0.72	\$64.53
CALLE LIRIOS	57	ENTRE LAS CALLES TULIPANES Y AZUCENAS	0.78	\$69.90
CALLE LIRIOS	58	ENTRE LA CALLE AZUCENAS Y BARRANCA	0.77	\$69.00
CALLE NARDOS	59	ENTRE LAS CALLES DIAGONAL ALAMOS Y CLAVELES	0.74	\$66.31
CALLE NARDOS	60	ENTRE LAS CALLES CLAVELES Y ADELFA	0.70	\$62.73
CALLE NARDOS	61	ENTRE LAS CALLES ADELFA Y TULIPANES	0.72	\$64.53
CALLE NARDOS	62	ENTRE LAS CALLES CLAVELES Y TULIPANES	0.70	\$62.73
CALLE NARDOS	63	ENTRE LAS CALLES TULIPANES Y AZUCENAS	0.74	\$66.31
CALLE ALCATRAZ	64	ENTRE LAS CALLES CLAVELES Y TULIPANES	0.70	\$62.73
CALLE JARDÍN	65	ENTRE LAS CALLES CLAVELES Y TULIPANES	0.70	\$62.73
CALLE GIRASOLES	66	ENTRE LAS CALLES CLAVELES Y TULIPANES	0.78	\$69.90
CALLE GIRASOLES	67	ENTRE LA CALLE CLAVELES Y CALLEJÓN GIRASOLES	0.74	\$66.31
CALLE GIRASOLES	68	ENTRE CALLEJÓN GIRASOLES Y CALLE GIRASOLES	0.74	\$66.31
CALLE GIRASOLES	69	ENTRE LAS CALLES GIRASOLES Y TULIPANES	0.74	\$66.31

BARRANCA	70	ENTRE LAS CALLES ALAMOS Y CLAVELES	0.74	\$66.31
COLONIA "INDEPENDENCIA"				
CALLE 21 DE MARZO	1	ENTRE LA CALLE ROBLE Y BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	0.90	\$80.66
CALLE 21 DE MARZO	2	ENTRE LAS CALLES ROBLE Y 18 DE MARZO	0.90	\$80.66
CALLE 21 DE MARZO	3	ENTRE LA CALLE 18 DE MARZO Y BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	0.90	\$80.66
CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	4	ENTRE LAS CALLES ROBLE Y 18 DE MARZO	0.83	\$74.38
CALLE 5 DE FEBRERO	5	ENTRE LAS CALLES ROBLE Y 18 DE MARZO	0.76	\$68.11
CALLE 24 DE FEBRERO	6	ENTRE LAS CALLES ROBLE Y 18 DE MARZO	0.78	\$69.90
CALLE 24 DE FEBRERO	7	ENTRE LAS CALLES 18 DE MARZO Y 5 DE MAYO	0.83	\$74.38
CALLE REFORMA	8	ENTRE LAS CALLES ROBLE Y 18 DE MARZO	0.78	\$69.90
CALLE 12 DE OCTUBRE	9	ENTRE LAS CALLES 5 DE MAYO Y LA CIENEGA	0.76	\$68.11
CALLE ROBLE	10	ENTRE LAS CALLES BICENTENARIO (PREDIOS URBANOS DE POR MEDIO) Y 21 DE MARZO	0.90	\$80.66
CALLE ROBLE	11	ENTRE LAS CALLES 21 DE MARZO Y JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	0.83	\$74.38
CALLE ROBLE	12	ENTRE LAS CALLES JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ Y 5 DE FEBRERO	0.83	\$74.38
CALLE ROBLE	13	ENTRE LAS CALLES 5 DE FEBRERO Y 24 DE FEBRERO	0.83	\$74.38
CALLE ROBLE	14	ENTRE LAS CALLES 24 DE FEBRERO Y 12 DE OCTUBRE	0.76	\$68.11
CALLE ROBLE	15	ENTRE LA CALLE 12 DE OCTUBRE Y BARRANCA	0.72	\$64.53
CALLE 18 DE MARZO	16	ENTRE LAS CALLES 21 DE MARZO Y JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	0.83	\$74.38

CALLE 18 DE MARZO	17	ENTRE LAS CALLES JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ Y 5 DE FEBRERO	0.83	\$74.38
CALLE 18 DE MARZO	18	ENTRE LAS CALLES 5 DE FEBRERO Y 24 DE FEBRERO	0.83	\$74.38
CALLE 18 DE MARZO	19	ENTRE LAS CALLES 24 DE FEBRERO Y 12 DE OCTUBRE	0.76	\$68.11
CALLE 18 DE MARZO	20	ENTRE LA CALLE 12 DE OCTUBRE Y PREDIO RÚSTICO	0.72	\$64.53
CALLE 18 DE MARZO	21	ENTRE LAS CALLES 21 DE MARZO Y 24 DE FEBRERO	0.83	\$74.38
CALLE 18 DE MARZO	22	ENTRE LA CALLE 24 DE FEBRERO Y PREDIO RÚSTICO	0.73	\$65.42
CALLE 5 DE MAYO	23	ENTRE EL BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" Y CALLE 24 DE FEBRERO	0.87	\$77.97
CALLE 5 DE MAYO	24	ENTRE LA CALLE 24 DE FEBRERO Y PREDIO RÚSTICO	0.83	\$74.38
CALLE 5 DE MAYO	25	ENTRE EL BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" Y CALLE 12 DE OCTUBRE	0.84	\$75.28
CALLE 5 DE MAYO	26	ENTRE LA CALLE 12 DE OCTUBRE Y PREDIO RÚSTICO	0.78	\$69.90
CALLE LA CIENEGA	27	ENTRE EL BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" Y CALLE 12 DE OCTUBRE	0.76	\$68.11
CALLE LA CIENEGA	28	ENTRE LA CALLE 12 DE OCTUBRE Y PREDIO RÚSTICO	0.73	\$65.42
CALLE LA CIENEGA	29	ENTRE EL BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" Y PARAJE "LA CIENEGA"	0.75	\$67.21
BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	30	ENTRE LAS CALLES 21 DE MARZO Y 5 DE MAYO	1.09	\$97.69
BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	31	ENTRE LAS CALLES 5 DE MAYO Y LA CIENEGA	0.90	\$80.66

BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	32	ENTRE LA CALLE LA CIENEGA Y CARRETERA NACIONAL MEX- ACAP.	0.83	\$74.38
COLONIA " UNIVERSAL "				
BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	1	ENTRE LAS CALLES ALVARO OBREGON Y LAUREL	1.53	\$137.12
BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	2	ENTRE LAS CALLES LAUREL Y SAUCES	1.53	\$137.12
BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	3	ENTRE LAS CALLES SAUCES Y BICENTENARIO	1.53	\$137.12
BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	4	ENTRE LAS CALLES BICENTENARIO Y 21 DE MARZO	1.31	\$117.40
CALLE ALVARO OBREGON	5	ENTRE BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACION" Y BARRANCA	1.53	\$137.12
CALLE LAUREL	6	ENTRE BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACION" Y CERRADA AMATE	0.9	\$80.66
CALLE LAUREL	7	ENTRE CERRADA AMATE Y ANDADOR HUIZACHE	0.83	\$74.38
CALLE LAUREL	8	ENTRE ANDADOR HUIZACHE Y BARRANCA	0.83	\$74.38
CALLE LAUREL	9	ENTRE BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACION" Y CALLE MEZQUITE	1.38	\$123.68
CALLE LAUREL	10	ENTRE LAS CALLES MEZQUITE Y PIRUL	0.90	\$80.66
CALLE LAUREL	11	ENTRE LAS CALLES PIRUL Y ENCINO	0.90	\$80.66
CALLE LAUREL	12	ENTRE LAS CALLES ENCINO Y ALMENDRO	0.83	\$74.38
CALLE LAUREL	13	ENTRE LAS CALLES ALMENDRO Y BARRANCA	0.83	\$74.38
CALLE SAUCES	14	ENTRE BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACION" Y CALLE MEZQUITE	1.38	\$123.68

CALLE SAUCES	15	ENTRE LAS CALLES MEZQUITE Y PIRUL	1.24	\$111.13
CALLE SAUCES	16	ENTRE BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACION" Y CALLE PIRUL	1.24	\$111.13
CALLE SAUCES	17	ENTRE LAS CALLES PIRUL Y ENCINO	1.17	\$104.86
CALLE SAUCES	18	ENTRE LAS CALLES ENCINO Y ALMENDRO	1.10	\$98.58
CALLE SAUCES	19	ENTRE LAS CALLES ALMENDRO Y BARRANCA	0.97	\$86.93
CALLE BICENTENARIO	20	ENTRE BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACION" Y CALLE HUAMUCHILT	1.24	\$111.13
CALLE BICENTENARIO	21	ENTRE LAS CALLES HUAMUCHILT Y ROBLE	1.24	\$111.13
CALLE BICENTENARIO	22	ENTRE LAS CALLES ROBLE Y PIRUL	1.24	\$111.13
CALLE BICENTENARIO	23	ENTRE LAS CALLES PIRUL Y ENCINO	1.17	\$104.86
CALLE BICENTENARIO	24	ENTRE LAS CALLES ENCINO Y ALMENDRO	1.10	\$98.58
CALLE BICENTENARIO	25	ENTRE LA CALLE ALMENDRO Y BARRANCA	0.97	\$86.93
CALLE BICENTENARIO	26	ENTRE LA CALLE ENCINO Y BARRANCA	1.04	\$93.20
CALLE EUCALIPTO	27	ENTRE LAS CALLES ROBLE Y PIRUL	1.04	\$93.20
CALLE EUCALIPTO	28	ENTRE LAS CALLES PIRUL Y ENCINO	1.04	\$93.20
CALLE ACACIAS	29	ENTRE LAS CALLES ROBLE Y PIRUL	0.83	\$74.38
CALLE MEZQUITE	30	ENTRE LAS CALLES LAUREL Y SAUCES	0.90	\$80.66
CALLE HUAMUCHILT	31	ENTRE EL PREDIO DE LA TIENDA "AURRERA" Y CALLE BICENTENARIO	0.90	\$80.66
CALLE HUAMUCHILT	32	ENTRE LA CALLE BICENTENARIO Y LIMITE DE LADO SUR DE LA COLONIA UNIVERSAL	0.90	\$80.66
CALLE ROBLE	33	ENTRE EL PREDIO DE LA TIENDA "AURRERA" Y CALLE	0.90	\$80.66

		BICENTENARIO		
CALLE ROBLE	34	ENTRE LAS CALLES BICENTENARIO Y EUCALIPTO	0.90	\$80.66
CALLE ROBLE	35	ENTRE LAS CALLES BICENTENARIO Y 21 DE MARZO	0.90	\$80.66
CALLE ROBLE	36	ENTRE LAS CALLES EUCALIPTO Y ACACIAS	0.83	\$74.38
CALLE ROBLE	37	ENTRE LAS CALLES ACACIAS Y PIRUL	0.76	\$68.11
CALLE PIRUL	38	ENTRE LAS CALLES LAUREL Y SAUCES	0.90	\$80.66
CALLE PIRUL	39	ENTRE LAS CALLES SAUCES Y BICENTENARIO	0.90	\$80.66
CALLE PIRUL	40	ENTRE LAS CALLES BICENTENARIO Y EUCALIPTO	0.90	\$80.66
CALLE PIRUL	41	ENTRE LAS CALLES EUCALIPTO Y ROBLE	0.79	\$70.80
CALLE PIRUL	42	ENTRE LAS CALLES EUCALIPTO Y ACACIAS	0.83	\$74.38
CALLE PIRUL	43	ENTRE LAS CALLES ACACIAS Y PIRUL	0.76	\$68.11
CALLE ENCINO	44	ENTRE LAS CALLES LAUREL Y SAUCES	0.83	\$74.38
CALLE ENCINO	45	ENTRE LAS CALLES SAUCES Y BICENTENARIO	0.83	\$74.38
CALLE ENCINO	46	ENTRE LA CALLE BICENTENARIO Y BARRANCA	0.76	\$68.11
CALLE ENCINO	47	ENTRE LA CALLE BICENTENARIO Y EUCALIPTO	0.79	\$70.80
CALLE ENCINO	48	ENTRE LA CALLE EUCALIPTO Y BARRANCA	0.76	\$68.11
CERRADA AMATE	49	ENTRE LA CALLE LAUREL Y PREDIO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL PRI	0.78	\$69.90
ANDADOR HUIZACHE	50	ENTRE LA CALLE LAUREL Y PREDIO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL PRI	0.78	\$69.90
CALLE ALMENDRO	51	ENTRE LAS CALLES LAUREL Y SAUCES	0.83	\$74.38
CALLE ALMENDRO	52	ENTRE LAS CALLES SAUCES Y BICENTENARIO	0.76	\$68.11

BARRANCA	53	ENTRE LAS CALLES ALVARO OBREGON Y LAUREL	0.74	\$66.31
BARRANCA	54	ENTRE LAS CALLES LAUREL Y SAUCES	0.74	\$66.31
BARRANCA	55	ENTRE LAS CALLES SAUCES Y BICENTENARIO	0.74	\$66.31
BARRANCA	56	ENTRE LAS CALLES BICENTENARIO Y ENCINO	0.74	\$66.31
BARRANCA	57	ENTRE LAS CALLES ENCINO Y ROBLE	0.74	\$66.31
COLONIA "JARDINES DEL SUR"				
BARRANCA	1	ENTRE BARRANCA Y CALLE GORRIÓN	0.74	\$66.31
BARRANCA	2	ENTRE LAS CALLES GORRIÓN Y TULIPANES	0.74	\$66.31
CALLE COLIBRÍ	3	ENTRE BARRANCA Y CALLE GORRIÓN	0.77	\$69.00
CALLE COLIBRÍ	4	ENTRE LAS CALLES GORRIÓN Y TULIPANES	0.78	\$69.90
CALLE GAVIOTA	5	ENTRE BARRANCA Y CALLE GORRIÓN	0.76	\$68.11
CALLE GAVIOTA	6	ENTRE LAS CALLES GORRIÓN Y TULIPANES	0.77	\$69.00
CALLE FLAMINGOS	7	ENTRE BARRANCA Y CALLE GORRIÓN	0.76	\$68.11
CALLE FLAMINGOS	8	ENTRE LAS CALLES GORRIÓN Y TULIPANES	0.77	\$69.00
CALLE QUETZAL	9	ENTRE BARRANCA Y CALLE GORRIÓN	0.77	\$69.00
CALLE QUETZAL	10	ENTRE LAS CALLES GORRIÓN Y TULIPANES	0.78	\$69.90
CALLE FAISAN	11	ENTRE BARRANCA Y CALLE GORRIÓN	0.75	\$67.21
CALLE FAISAN	12	ENTRE LAS CALLES GORRIÓN Y TULIPANES	0.77	\$69.00
BARRANCA	13	ENTRE BARRANCA Y CALLE COLIBRÍ	0.74	\$66.31
BARRANCA	14	ENTRE LAS CALLES COLIBRÍ Y GAVIOTA	0.74	\$66.31
BARRANCA	15	ENTRE LAS CALLES GAVIOTA Y FLAMINGOS	0.74	\$66.31

BARRANCA	16	ENTRE LAS CALLES FLAMINGOS Y QUETZAL	0.74	\$66.31
BARRANCA	17	ENTRE LAS CALLES QUETZAL Y FAISAN	0.74	\$66.31
CALLE GORRIÓN	18	ENTRE BARRANCA Y CALLE COLIBRÍ	0.78	\$69.90
CALLE GORRIÓN	19	ENTRE LAS CALLES COLIBRÍ Y GAVIOTA	0.78	\$69.90
CALLE GORRIÓN	20	ENTRE LAS CALLES GAVIOTA Y FLAMINGOS	0.78	\$69.90
CALLE GORRIÓN	21	ENTRE LAS CALLES FLAMINGOS Y QUETZAL	0.78	\$69.90
CALLE GORRIÓN	22	ENTRE LAS CALLES QUETZAL Y FAISAN	0.78	\$69.90
CALLE TULIPANES	23	ENTRE BARRANCA Y CALLE COLIBRÍ	0.76	\$68.11
CALLE TULIPANES	24	ENTRE LAS CALLES COLIBRÍ Y GAVIOTA	0.76	\$68.11
CALLE TULIPANES	25	ENTRE LAS CALLES GAVIOTA Y FLAMINGOS	0.76	\$68.11
CALLE TULIPANES	26	ENTRE LAS CALLES FLAMINGOS Y QUETZAL	0.76	\$68.11
CALLE TULIPANES	27	ENTRE LAS CALLES QUETZAL Y FAISAN	0.78	\$69.90
COLONIA "ZOMPANZINT"				
CALLE PUERTAS DEL CIELO	1	ENTRE LAS CALLES OLMECA Y TEXCOCO	0.78	\$69.90
CALLE PUERTAS DEL CIELO	2	ENTRE LAS CALLES TEXCOCO Y TIZOC	0.78	\$69.90
CALLE PUERTAS DEL CIELO	3	ENTRE LAS CALLES TIZOC Y TLALOC	0.78	\$69.90
CALLE PUERTAS DEL CIELO	4	ENTRE LAS CALLES TLALOC Y TLATENCO	0.78	\$69.90
CALLE TENOCHTITLÁN	5	ENTRE LA CALLE TLATENCO Y CERRADA TENOCHTITLÁN	0.78	\$69.90
CALLE TENOCHTITLÁN	6	ENTRE CERRADA TENOCHTITLÁN Y CALLE CUITLAHUAC	0.78	\$69.90
CALLE TENOCHTITLÁN	7	ENTRE LAS CALLES CUITLAHUAC Y SIN NOMBRE	0.74	\$66.31
CALLE OLMECA	8	ENTRE LAS CALLES PUERTAS DEL CIELO Y TLATELOLCO	0.75	\$67.21

CALLE TEXCOCO	9	ENTRE LAS CALLES PUERTAS DEL CIELO (PREDIOS URBANOS DE POR MEDIO) Y TLATELOLCO	0.75	\$67.21
CALLE TIZOC	10	ENTRE LAS CALLES PUERTAS DEL CIELO Y TLATELOLCO	0.75	\$67.21
CALLE TLALOC	11	ENTRE LAS CALLES PUERTAS DEL CIELO Y TLATELOLCO	0.77	\$69.00
CALLE TLATENCO	12	ENTRE LAS CALLES PUERTAS DEL CIELO Y TLATELOLCO	0.77	\$69.00
CALLE TLATENCO	13	ENTRE LAS CALLES TENOCHTITLÁN Y TLATELOLCO	0.77	\$69.00
CALLE TLATENCO	14	ENTRE LAS CALLES TLATELOLCO Y TEPEYAC	0.77	\$69.00
CALLE TLATENCO	15	ENTRE LAS CALLES TLATELOLCO Y SIN NOMBRE	0.77	\$69.00
CALLE TLATENCO	16	ENTRE LAS CALLES TEPEYAC Y TLATILCO	0.77	\$69.00
CALLE TLATENCO	17	ENTRE LAS CALLES SIN NOMBRE Y TLATILCO	0.75	\$67.21
CALLE TLATENCO	18	ENTRE LAS CALLES TLATILCO Y AREA DE DONACIÓN Y VERDE (ZONA ARQUEOLÓGICA)	0.75	\$67.21
CALLE TEPEYAC	19	ENTRE LAS CALLES TLATENCO Y TLATILCO	0.75	\$67.21
CALLE TEPEYAC	20	ENTRE LAS CALLES TLATILCO Y AREA DE DONACIÓN Y VERDE (ZONA ARQUEOLÓGICA)	0.75	\$67.21
CALLE TLATELOLCO	21	ENTRE LAS CALLES OLMECA Y TIZOC	0.74	\$66.31
CALLE TLATELOLCO	22	ENTRE LAS CALLES TIZOC Y TLALOC	0.74	\$66.31
CALLE TLATELOLCO	23	ENTRE LAS CALLES TLALOC Y TLATENCO	0.77	\$69.00
CALLE TLATELOLCO	24	ENTRE PREDIO RÚSTICO Y CALLE TLATENCO	0.74	\$66.31
CALLE TLATELOLCO	25	ENTRE CALLE TLATENCO Y CERRADA TENOCHTITLÁN	0.75	\$67.21
CALLE TLATELOLCO	26	ENTRE CERRADA TENOCHTITLÁN Y CALLE CUITLAHUAC	0.75	\$67.21
CALLE TLATELOLCO	27	ENTRE LAS CALLES TLATENCO Y CUITLAHUAC	0.75	\$67.21

CALLE TLATELOLCO	28	ENTRE LAS CALLES CUITLAHUAC Y SIN NOMBRE	0.74	\$66.31
CALLE TLATELOLCO	29	ENTRE LAS CALLES CUITLAHUAC Y MAYA	0.74	\$66.31
CALLE TLATELOLCO	30	ENTRE LAS CALLES MAYA Y SIN NOMBRE	0.74	\$66.31
COLONIA " SAN MARTÍN CABALLERO"				
BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	1	ENTRE BARRANCA Y CALLE LA CANDELARIA	1.53	\$137.12
BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	2	ENTRE LAS CALLES LA CANDELARIA Y CHAPULTEPEC	1.53	\$137.12
BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	3	ENTRE LAS CALLES CHAPULTEPEC Y 5 DE MAYO	1.53	\$137.12
COLONIA "SAN JOSÉ"				
BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	1	ENTRE LAS CALLES PANTEON Y ESTADO DE TABASCO	1.53	\$137.12
BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	2	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE TABASCO Y ESTADO DE QUINTANA ROO	1.53	\$137.12
BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	3	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE QUINTANA ROO Y ESTADO DE CAMPECHE	1.53	\$137.12
BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	4	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE CAMPECHE Y ESTADO DE GUERERO	1.53	\$137.12
BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	5	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE GUERERO Y LUIS DONALDO COLOSIO	1.31	\$117.40
BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"	6	ENTRE LAS CALLES LUIS DONALDO COLOSIO Y SIN NOMBRE	0.76	\$68.11
CALLE SIN NOMBRE	7	ENTRE BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" Y CALLE ESTADO DE MICHOACAN	0.76	\$68.11
CALLE ESTADO DE SONORA	8	ENTRE LAS CALLES PANTEON Y ESTADO DE TABASCO	0.83	\$74.38

CALLE ESTADO DE SONORA	9	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE TABASCO Y ESTADO DE QUINTANA ROO	0.83	\$74.38
CALLE ESTADO DE SONORA	10	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE QUINTANA ROO Y ESTADO DE CAMPECHE	0.83	\$74.38
PRIVADA TABASCO	11	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE TABASCO (PREDIOS URBANOS DE POR MEDIO) Y ESTADO DE QUINTANA ROO	0.78	\$69.90
CALLE ESTADO DE MICHOACAN	12	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE QUINTANA ROO Y ESTADO DE CAMPECHE	0.76	\$68.11
CALLE ESTADO DE MICHOACAN	13	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE CAMPECHE Y ESTADO DE ZACATECAS	0.75	\$67.21
CALLE ESTADO DE MICHOACAN	14	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE ZACATECAS Y ESTADO DE GUERRERO	0.76	\$68.11
CALLE ESTADO DE MICHOACAN	15	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE GUERRERO Y LUIS DONALDO COLOSIO	0.76	\$68.11
CALLE ESTADO DE MICHOACAN	16	ENTRE LAS CALLES LUIS DONALDO COLOSIO Y SIN NOMBRE	0.76	\$68.11
CALLE ESTADO DE MICHOACAN	17	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE GUERRERO Y ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	0.76	\$68.11
CALLE ESTADO DE MICHOACAN	18	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y ESTADO DE DURANGO	0.72	\$64.53
CALLE ESTADO DE MICHOACAN	19	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE DURANGO Y ESTADO DE YUCATAN	0.78	\$69.90
CERRADA ESTADO DE QUINTANA ROO	20	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE QUINTANA ROO (PREDIOS URBANOS DE POR MEDIO) Y ESTADO DE CAMPECHE	0.78	\$69.90
CALLE ESTADO DE NAYARIT	21	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE SINALOA Y ESTADO DE CAMPECHE	0.72	\$64.53

CALLE ESTADO DE NAYARIT	22	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE SINALOA Y SIN NOMBRE	0.72	\$64.53
CALLE ESTADO DE NAYARIT	23	ENTRE LAS CALLES SIN NOMBRE Y ESTADO DE CAMPECHE	0.72	\$64.53
CALLE ESTADO DE NAYARIT	24	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE CAMPECHE Y ESTADO DE ZACATECAS	0.75	\$67.21
CALLE ESTADO DE NAYARIT	25	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE ZACATECAS Y ESTADO DE GUERRERO	0.76	\$68.11
CALLE ESTADO DE NAYARIT	26	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE GUERRERO Y ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	0.76	\$68.11
CALLE ESTADO DE NAYARIT	27	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y ESTADO DE DURANGO	0.72	\$64.53
CALLE ESTADO DE NAYARIT	28	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE DURANGO Y ESTADO DE YUCATAN	0.78	\$69.90
CERRADA PANTEON.	29	ENTRE LAS CALLES PANTEON Y ESTADO DE TABASCO	0.83	\$74.38
CALLE ESTADO DE SINALOA	30	ENTRE LAS CALLES PANTEON Y ESTADO DE TABASCO	0.73	\$65.42
CALLE ESTADO DE SINALOA	31	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE TABASCO Y ESTADO DE QUINTANA ROO	0.72	\$64.53
CALLE ESTADO DE SINALOA	32	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE QUINTANA ROO Y ESTADO DE NAYARIT	0.72	\$64.53
CALLE ESTADO DE SINALOA	33	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE NAYARIT Y SIN NOMBRE	0.72	\$64.53
CALLE ESTADO DE SINALOA	34	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE QUINTANA ROO Y ESTADO DE CAMPECHE	0.72	\$64.53
CALLE ESTADO DE SINALOA	35	ENTRE LAS CALLES SIN NOMBRE Y ESTADO DE CAMPECHE	0.72	\$64.53
CALLE ESTADO DE SINALOA	36	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE CAMPECHE Y ESTADO DE ZACATECAS	0.72	\$64.53
CALLE ESTADO DE SINALOA	37	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE CAMPECHE Y ESTADO DE ZACATECAS	0.72	\$64.53

CALLE ESTADO DE SINALOA	38	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE GUERRERO Y ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	0.72	\$64.53
CALLE ESTADO DE SINALOA	39	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y ESTADO DE DURANGO	0.72	\$64.53
CALLE ESTADO DE SINALOA	40	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE DURANGO Y ESTADO DE YUCATAN	0.78	\$69.90
CALLE TLATENCO	41	ENTRE LAS CALLES PUERTAS DEL CIELO Y PANTEON	0.78	\$69.90
CALLE TLATENCO	42	ENTRE LAS CALLES PANTEON Y BARRANCA	0.78	\$69.90
CALLE ESTADO DE OAXACA	43	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE TABASCO Y ESTADO DE QUINTANA ROO	0.78	\$69.90
CALLE ESTADO DE OAXACA	44	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE QUINTANA ROO Y ESTADO DE CAMPECHE	0.78	\$69.90
CALLE ESTADO DE OAXACA	45	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE CAMPECHE Y ESTADO DE ZACATECAS	0.78	\$69.90
CALLE ESTADO DE OAXACA	46	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE ZACATECAS Y ESTADO DE GUERRERO	0.78	\$69.90
CALLE ESTADO DE OAXACA	47	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE CAMPECHE Y ESTADO DE GUERERO	0.78	\$69.90
CALLE ESTADO DE OAXACA	48	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE GUERRERO Y ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	0.78	\$69.90
CALLE ESTADO DE OAXACA	49	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y ESTADO DE DURANGO	0.78	\$69.90
CALLE ESTADO DE OAXACA	50	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE GUERRERO Y ESTADO DE TAMAULIPAS	0.78	\$69.90
CALLE ESTADO DE OAXACA	51	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE TAMAULIPAS Y ESTADO DE DURANGO	0.75	\$67.21
CALLE ESTADO DE OAXACA	52	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE DURANGO Y ESTADO DE	0.75	\$67.21

		YUCATAN		
CALLE ESTADO DE TAMAULIPAS	53	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE OAXACA Y ESTADO DE OAXACA	0.75	\$67.21
CALLE ESTADO DE TAMAULIPAS	54	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE GUERRERO (PREDIOS URBANOS DE POR MEDIO) Y ESTADO DE GUERRERO	0.75	\$67.21
CALLE ESTADO DE YUCATAN	55	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE QUINTANA ROO Y ESTADO DE CAMPECHE	0.74	\$66.31
CALLE ESTADO DE YUCATAN	56	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE CAMPECHE Y ESTADO DE GUERERO	0.74	\$66.31
CALLE ESTADO DE YUCATAN	57	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE GUERRERO Y ESTADO DE DURANGO	0.74	\$66.31
CALLE ESTADO DE YUCATAN	58	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE DURANGO Y ESTADO DE OAXACA	0.74	\$66.31
CALLE ESTADO DE YUCATAN	59	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE OAXACA Y ESTADO DE SINALOA	0.74	\$66.31
CALLE ESTADO DE YUCATAN	60	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE SINALOA Y ESTADO DE NAYARIT	0.74	\$66.31
CALLE ESTADO DE YUCATAN	61	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE NAYARIT Y ESTADO DE MICHOACAN	0.75	\$67.21
CALLE PUERTAS DEL CIELO	62	ENTRE BARRANCA Y CALLE TLATENCO	0.78	\$69.90
CALLE PANTEON	63	ENTRE BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" Y CALLE TLATENCO	0.73	\$65.42
CALLE PANTEON	64	ENTRE BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" Y CALLE ESTADO DE SONORA	1.24	\$111.13
CALLE PANTEON	65	ENTRE LA CALLE ESTADO DE SONORA Y CERRADA PANTEON	0.83	\$74.38
CALLE PANTEON	66	ENTRE CERRADA PANTEON Y CALLE ESTADO DE SINALOA	0.75	\$67.21
CALLE PANTEON	67	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE SINALOA Y TLATENCO	0.72	\$64.53
CALLE ESTADO DE TABASCO	68	ENTRE BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" Y	1.24	\$111.13

		CALLE ESTADO DE SONORA		
CALLE ESTADO DE TABASCO	69	ENTRE LA CALLE ESTADO DE SONORA Y PRIVADA ESTADO DE TABASCO	0.83	\$74.38
CALLE ESTADO DE TABASCO	70	ENTRE CALLE ESTADO DE SONORA Y PRIVADA ESTADO DE TABASCO	0.76	\$68.11
CALLE ESTADO DE TABASCO	71	ENTRE PRIVADA ESTADO DE TABASCO Y CALLE ESTADO DE SINALOA	0.75	\$67.21
CALLE ESTADO DE TABASCO	72	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE SINALOA Y TLATENCO	0.72	\$64.53
CALLE ESTADO DE QUINTANA ROO	73	ENTRE BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" Y CALLE ESTADO DE SONORA	1.24	\$111.13
CALLE ESTADO DE QUINTANA ROO	74	ENTRE CALLE ESTADO DE SONORA Y ESTADO DE SINALOA	0.76	\$68.11
CALLE ESTADO DE QUINTANA ROO	75	ENTRE CALLE ESTADO DE SONORA Y ESTADO DE MICHOACAN	0.83	\$74.38
CALLE ESTADO DE QUINTANA ROO	76	ENTRE CALLE ESTADO DE MICHOACAN Y CERRADA ESTADO DE QUINTANA ROO	0.76	\$68.11
CALLE ESTADO DE QUINTANA ROO	77	ENTRE CERRADA ESTADO DE QUINTANA ROO Y CALLE ESTADO DE SINALOA	0.73	\$65.42
CALLE ESTADO DE QUINTANA ROO	78	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE SINALOA Y ESTADO DE OAXACA	0.78	\$69.90
CALLE ESTADO DE QUINTANA ROO	79	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE OAXACA Y ESTADO DE YUCATAN	0.75	\$67.21
CALLE ESTADO DE CAMPECHE	80	ENTRE BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" Y CALLE ESTADO DE SONORA	1.17	\$104.86
CALLE ESTADO DE CAMPECHE	81	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE SONORA Y MICHOACAN	0.76	\$68.11
CALLE ESTADO DE CAMPECHE	82	ENTRE BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" Y CALLE ESTADO DE ZACATECAS	1.17	\$104.86
CALLE ESTADO DE CAMPECHE	83	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE ZACATECAS Y ESTADO DE MICHOACAN	0.83	\$74.38

CALLE ESTADO DE CAMPECHE	84	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE MICHOACAN Y ESTADO DE NAYARIT	0.73	\$65.42
CALLE ESTADO DE CAMPECHE	85	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE NAYARIT Y ESTADO DE SINALOA	0.72	\$64.53
CALLE ESTADO DE CAMPECHE	86	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE SINALOA Y ESTADO DE OAXACA	0.78	\$69.90
CALLE ESTADO DE CAMPECHE	87	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE OAXACA Y ESTADO DE YUCATAN	0.75	\$67.21
CALLE ESTADO DE ZACATECAS	88	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE CAMPECHE Y ESTADO DE MICHOACAN	0.83	\$74.38
CALLE ESTADO DE ZACATECAS	89	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE MICHOACAN Y ESTADO DE NAYARIT	0.73	\$65.42
CALLE ESTADO DE ZACATECAS	90	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE NAYARIT Y ESTADO DE SINALOA	0.72	\$64.53
CALLE ESTADO DE ZACATECAS	91	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE SINALOA Y ESTADO DE OAXACA	0.78	\$69.90
CALLE ESTADO DE ZACATECAS	92	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE NAYARIT Y ESTADO DE OAXACA	0.78	\$69.90
CALLE ESTADO DE GUERRERO	93	ENTRE BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" Y CALLE ESTADO DE MICHOACAN	1.04	\$93.20
CALLE ESTADO DE GUERRERO	94	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE MICHOACAN Y ESTADO DE NAYARIT	0.76	\$68.11
CALLE ESTADO DE GUERRERO	95	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE NAYARIT Y ESTADO DE OAXACA	0.72	\$64.53
CALLE ESTADO DE GUERRERO	96	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE NAYARIT Y ESTADO DE SINALOA	0.72	\$64.53
CALLE ESTADO DE GUERRERO	97	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE SINALOA Y ESTADO DE OAXACA	0.72	\$64.53
CALLE ESTADO DE GUERRERO	98	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE OAXACA Y ESTADO DE TAMAULIPAS	0.72	\$64.53
CALLE ESTADO DE GUERRERO	99	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE TAMAULIPAS Y ESTADO DE YUCATAN	0.75	\$67.21
CALLE LUIS DONALDO COLOSIO	100	ENTRE "BOULEVARD SENTIMIENTOS DE LA NACION" Y CALLE ESTADO DE MICHOACAN	0.76	\$68.11

CALLE ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	101	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE MICHOACAN Y ESTADO DE NAYARIT	0.78	\$69.90
CALLE ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	102	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE NAYARIT Y ESTADO DE SINALOA	0.78	\$69.90
CALLE ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	103	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE SINALOA Y ESTADO DE OAXACA	0.78	\$69.90
CALLE ESTADO DE DURANGO	104	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE MICHOACAN Y ESTADO DE NAYARIT	0.78	\$69.90
CALLE ESTADO DE DURANGO	105	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE NAYARIT Y ESTADO DE SINALOA	0.78	\$69.90
CALLE ESTADO DE DURANGO	106	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE SINALOA Y ESTADO DE OAXACA	0.75	\$67.21
CALLE ESTADO DE DURANGO	107	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE OAXACA Y ESTADO DE YUCATAN	0.75	\$67.21
COLONIA "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS"				
BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACION"	1	ENTRE BARRANCA Y CALLE RODOLFO RENDON DELOYA	0.78	\$69.90
BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACION"	2	ENTRE LAS CALLES RODOLFO RENDON DELOYA Y RUBEN FIGUEROA FIGUEROA	0.75	\$67.21
BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACION"	3	ENTRE LA CALLE RUBEN FIGUEROA FIGUEROA Y BARRANCA	0.78	\$69.90
CALLE RUBEN FIGUEROA FIGUEROA	4	ENTRE EL BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACION" (PREDIOS URBANOS DE POR MEDIO) Y CALLE SIN NOMBRE	0.78	\$69.90
CALLE RUBEN FIGUEROA FIGUEROA	5	ENTRE EL BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACION" Y CALLE EDUARDO NERI REYNOSO	0.78	\$69.90
CALLE RUBEN FIGUEROA FIGUEROA	6	ENTRE LAS CALLES EDUARDO NERI REYNOSO Y JOSE MARIA BERNAL	0.78	\$69.90
CALLE RUBEN FIGUEROA FIGUEROA	7	ENTRE LAS CALLES JOSE MARIA BERNAL Y RICARDO RODRIGUEZ RENDON.	0.75	\$67.21
CALLE RUBEN FIGUEROA FIGUEROA	8	ENTRE LAS CALLES RICARDO RODRIGUEZ RENDON Y ANDRES	0.75	\$67.21

		LINARES VAZQUEZ.		
CALLE RUBEN FIGUEROA FIGUEROA	9	ENTRE LAS CALLES ANDRES LINARES VAZQUEZ (PREDIOS URBANOS DE POR MEDIO) Y ENRIQUE LINARES FLORES.	0.75	\$67.21
CALLE RODOLFO RENDON DELOYA	10	ENTRE BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACION" Y CALLE EDUARDO NERI REYNOSO	0.78	\$69.90
CALLE RODOLFO RENDON DELOYA	11	ENTRE LAS CALLES EDUARDO NERI REYNOSO Y JOSE MARIA BERNAL	0.78	\$69.90
CALLE RODOLFO RENDON DELOYA	12	ENTRE LAS CALLES JOSE MARIA BERNAL Y RICARDO RODRIGUEZ RENDON	0.78	\$69.90
CALLE RODOLFO RENDON DELOYA	13	ENTRE LAS CALLES RICARDO RODRIGUEZ RENDON Y ANDRES LINARES VAZQUEZ.	0.78	\$69.90
CALLE RODOLFO RENDON DELOYA	14	ENTRE LAS CALLES ANDRES LINARES VAZQUEZ Y SIN NOMBRE	0.78	\$69.90
CALLE RODOLFO RENDON DELOYA	15	ENTRE BOULEVARD "SENTIMIENTOS DE LA NACION" Y CALLE ENRIQUE LINARES FLORES.	1.10	\$98.58
CALLE ENRIQUE LINARES FLORES	16	ENTRE LAS CALLES ESTADO DE MICHOACAN Y RODOLFO RENDON DELOYA	0.75	\$67.21
CALLE EDUARDO NERI REYNOSO	17	ENTRE LAS CALLES RODOLFO RENDON DELOYA Y RUBEN FIGUEROA FIGUEROA	0.78	\$69.90
CALLE JOSE MARIA BERNAL	18	ENTRE LAS CALLES RODOLFO RENDON DELOYA Y RUBEN FIGUEROA FIGUEROA	0.78	\$69.90
CALLE RICARDO RODRIGUEZ RENDON	19	ENTRE LAS CALLES RODOLFO RENDON DELOYA Y RUBEN FIGUEROA FIGUEROA	0.75	\$67.21
CALLE ANDRES LINARES VAZQUEZ	20	ENTRE LAS CALLES RODOLFO RENDON DELOYA Y RUBEN FIGUEROA FIGUEROA	0.75	\$67.21
COLONIA "TULIPANES"				

CALLE LAZARO CARDENAS	1	ENTRE LAS CALLES IGNACIO ALLENDE E IGNACIO LOPEZ RAYON	0.76	\$68.11
CALLE LAZARO CARDENAS	2	ENTRE LAS CALLES IGNACIO LOPEZ RAYON Y JULIAN BLANCO	0.75	\$67.21
CALLE LAZARO CARDENAS	3	ENTRE LAS CALLES JULIAN BLANCO Y ANTONIO DELOYA TELLEZ	0.76	\$68.11
CALLE ORQUIDEAS	4	ENTRE LAS CALLES ANTONIO DELOYA TELLEZ Y MARGARITAS	0.76	\$68.11
CALLE ORQUIDEAS	5	ENTRE LAS CALLES MARGARITAS Y SIN NOMBRE	0.75	\$67.21
CALLE CATALEYS	6	ENTRE LAS CALLES JULIAN BLANCO (PREDIOS URBANOS DE POR MEDIO) E IGNACIO LOPEZ RAYON	0.75	\$67.21
CALLE CATALEYS	7	ENTRE LAS CALLES JULIAN BLANCO Y ANTONIO DELOYA TELLEZ	0.75	\$67.21
CALLE VIOLETAS	8	ENTRE LAS CALLES JULIAN BLANCO (PREDIOS URBANOS DE POR MEDIO) E IGNACIO LOPEZ RAYON	0.75	\$67.21
CALLE VIOLETAS	9	ENTRE LAS CALLES JULIAN BLANCO Y ANTONIO DELOYA TELLEZ	0.73	\$65.42
CALLE BUGAMBILIAS	10	ENTRE LAS CALLES MARGARITAS Y SIN NOMBRE	0.78	\$69.90
CALLE IGNACIO ALLENDE	11	ENTRE LA CALLE LAZARO CARDENAS Y BARRANCA	0.62	\$55.56
CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON	12	ENTRE CALLE LAZARO CARDENAS Y BARRANCA	0.76	\$68.11
CALLE JULIAN BLANCO	13	ENTRE LA CALLE LAZARO CARDENAS Y CATALEYS	0.75	\$67.21
CALLE JULIAN BLANCO	14	ENTRE LAS CALLES CATALEYS Y VIOLETAS	0.75	\$67.21
CALLE JULIAN BLANCO	15	ENTRE LA CALLE VIOLETAS Y BARRANCA	0.73	\$65.42
CALLE ANTONIO DELOYA TELLEZ	16	ENTRE LA CALLE LAZARO CARDENAS Y CATALEYS	0.73	\$65.42
CALLE ANTONIO DELOYA TELLEZ	17	ENTRE LAS CALLES CATALEYS Y VIOLETAS	0.73	\$65.42

CALLE ANTONIO DELOYA TELLEZ	18	ENTRE LAS CALLES ORQUIDEAS Y MARGARITAS	0.73	\$65.42
CALLE ANTONIO DELOYA TELLEZ	19	ENTRE CALLE VIOLETAS Y BARRANCA	0.78	\$69.90
CALLE MARGARITAS	20	ENTRE LAS CALLES ORQUIDEAS Y ANTONIO DELOYA TELLEZ	0.78	\$69.90
CALLE MARGARITAS	21	ENTRE LAS CALLES ORQUIDEAS Y BUGAMBILIAS	0.78	\$69.90
CALLE MARGARITAS	22	ENTRE LAS CALLES BUGAMBILIAS Y ANTONIO DELOYA TELLEZ	0.78	\$69.90
CALLE SIN NOMBRE	23	ENTRE LAS CALLES ORQUIDEAS Y BUGAMBILIAS	0.78	\$69.90
BARRANCA	24	ENTRE LAS CALLES IGNACIO ALLENDE E IGNACIO LOPEZ RAYON	0.75	\$67.21
BARRANCA	25	ENTRE LAS CALLES IGNACIO LOPEZ RAYON Y JULIAN BLANCO	0.75	\$67.21
BARRANCA	26	ENTRE LAS CALLES JULIAN BLANCO Y ANTONIO DELOYA TELLEZ	0.75	\$67.21
BARRANCA	27	ENTRE LA CALLE ANTONIO DELOYA TELLEZ Y BARRANCA	0.75	\$67.21
COLONIA " CAMPESTRE "				
CALLE LÁZARO CARDENAS	1	ENTRE LA CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y ANDADOR ORGANOS	0.78	\$69.90
CALLE LÁZARO CARDENAS	2	ENTRE LOS ANDADORES ORGANOS Y COPAL	0.78	\$69.90
CALLE LÁZARO CARDENAS	3	ENTRE LOS ANDADORES COPAL Y CUAJIOTES	0.78	\$69.90
CALLE LÁZARO CARDENAS	4	ENTRE ANDADOR CUAJIOTES Y ESC. SEC. TECNICA "FELIPE SÁNCHEZ TELLEZ"	0.78	\$69.90
CALLE LÁZARO CARDENAS	5	ENTRE LAS CALLES ORQUIDEAS Y COYESQUITES	0.75	\$67.21
CALLE COYESQUITE	6	ENTRE LAS CALLES LÁZARO CARDENAS Y ORQUIDEAS	0.73	\$65.42
CALLE COYESQUITE	7	ENTRE LAS CALLES LÁZARO CARDENAS Y HUAMUCHIL	0.73	\$65.42
CALLE COYESQUITE	8	ENTRE LAS CALLES HUAMUCHIL Y ORQUIDEAS	0.73	\$65.42

CALLE ORQUIDEAS	9	ENTRE LAS CALLES COYESQUITE Y HUAMUCHIL	0.73	\$65.42
CALLE ORQUIDEAS	10	ENTRE LAS CALLES HUAMUCHIL Y LÁZARO CÁRDENAS	0.76	\$68.11
CALLE HUAMUCHIL	11	ENTRE LAS CALLES COYESQUITE Y ORQUIDEAS	0.73	\$65.42
ANDADOR ORGANOS	12	ENTRE LA CALLE LAZARO CARDENAS Y PREDIO RUSTICO DE POR MEDIO	0.74	\$66.31
ANDADOR COPAL	13	ENTRE LA CALLE LAZARO CARDENAS Y PREDIO RUSTICO DE POR MEDIO	0.74	\$66.31
ANDADOR CUAJIOTES	14	ENTRE LA CALLE LAZARO CARDENAS Y PREDIO RUSTICO DE POR MEDIO	0.74	\$66.31
COLONIAS				
CARLOS SANCHEZ BARRIOS	1	GENERAL	0.78	\$69.90
CASAHUATES	2	GENERAL	0.78	\$69.90
BUENA VISTA	3	GENERAL	0.78	\$69.90
ZOMPANZINT	4	GENERAL	0.78	\$69.90
SAN MARTIN CABALLERO	5	GENERAL	0.78	\$69.90
VIRGEN DE JUQUILA	6	GENERAL	0.78	\$69.90
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	7	GENERAL	0.72	\$64.53
TULIPANES	8	GENERAL	0.78	\$69.90
AMPLIACION COLONIA MEXICO	9	GENERAL	0.83	\$80.66
AMPLIACION VICENTE GUERRERO	10	GENERAL	0.90	\$80.66
VICENTE GUERRERO	11	GENERAL	0.90	\$80.66
LAS LOMAS	12	GENERAL	0.78	\$69.90
AZTECA	13	GENERAL	0.97	\$86.93

AMPLIACIÓN COLONIA LAS LOMAS	14	GENERAL	0.78	\$69.90
"LAS MINAS"	15	GENERAL	0.74	\$66.31
EL MIRADOR	16	GENERAL	0.71	63.63
FRACCIONAMIENTO "LOS ARCOS"				
BARRANCA	1	ENTRE BARRANCA Y BARRANCA	0.74	\$66.31
BARRANCA	2	ENTRE BARRANCA Y CALLE TULIPANES	0.74	\$66.31
CALLE BICENTENARIO	3	ENTRE BARRANCA Y CALLE TULIPANES	0.83	\$74.38
CALLE BICENTENARIO	4	ENTRE BARRANCA Y CALLE PONCIANO RENDON VAZQUEZ	0.83	\$74.38
CALLE BICENTENARIO	5	ENTRE LAS CALLES PONCIANO RENDON VAZQUEZ Y VICTOR GARCIA BERNAL	0.83	\$74.38
CALLE BICENTENARIO	6	ENTRE LAS CALLES VICTOR GARCIA BERNAL Y TULIPANES	0.83	\$74.38
CALLE GUADALUPE MARBAN VÉLEZ	7	ENTRE LAS CALLES PONCIANO RENDON VÁZQUEZ Y VICTOR GARCIA BERNAL	0.80	\$71.70
CALLE GUADALUPE MARBAN VÉLEZ	8	ENTRE LAS CALLES VICTOR GARCIA BERNAL Y TULIPANES	0.80	\$71.70
CALLE GUADALUPE MARBAN VÉLEZ	9	ENTRE LAS CALLES PONCIANO RENDON VAZQUEZ Y ROMEO DELOYA BASILIO	0.80	\$71.70
CALLE PONCIANO RENDÓN VÁZQUEZ	10	ENTRE LAS CALLE BICENTENARIO Y GUADALUPE MARBAN VÉLEZ	0.80	\$71.70
CALLE VICTOR GARCÍA BERNAL	11	ENTRE LAS CALLES BICENTENARIO Y GUADALUPE MARBAN VÉLEZ	0.80	\$71.70
CALLE TULIPANES	12	ENTRE LAS CALLES BICENTENARIO Y GUADALUPE MARBAN VÉLEZ	0.79	\$70.80
CALLE ROMERO DELOYA BASILIO	13	ENTRE LA CALLE GUADALUPE MARBAN VÉLEZ Y BARRANCA	0.79	\$70.80
CALLE TULIPANES	14	ENTRE LA CALLE GUADALUPE MARBAN VÉLEZ Y BARRANCA	0.77	\$69.00

BARRANCA	15	ENTRE BARRANCA Y BARRANCA	0.74	\$66.31
CALLE TULIPANES	16	ENTRE LAS CALLES SIN NOMBRE Y SIN NOMBRE	0.76	\$68.11
CALLE SIN NOMBRE	17	ENTRE LAS CALLE TULIPANES Y CLAVELES	0.74	\$66.31
CALLE CLAVELES	18	ENTRE LAS CALLES GIRASOLES Y SIN NOMBRE	0.72	\$64.53
CALLE CLAVELES	19	ENTRE LAS CALLES SIN NOMBRE	0.72	\$64.53
CALLE CLAVELES	20	ENTRE LAS CALLES SIN NOMBRE	0.70	\$62.73
CALLE CLAVELES	21	ENTRE LAS CALLES SIN NOMBRE	0.78	\$69.90
CALLE CLAVELES	22	ENTRE LAS CALLES SIN NOMBRE	0.78	\$69.90
FRACCIONAMIENTOS				
MÉXICO	1	GENERAL	0.90	\$80.66
LA PRIMAVERA	2	GENERAL	0.78	\$67.21
PUENTE BLANCO	3	GENERAL	0.82	\$73.48
EL TORONJIL	4	GENERAL	0.78	\$67.21
TLALIXTAITE	5	GENERAL	0.78	\$69.00
LA CIENEGA	6	GENERAL	0.71	\$63.63
LA ESMERALDA	7	GENERAL	0.78	\$67.21
SAN MARTÍN DE PORRES	8	GENERAL	0.71	\$63.63
EL TORIBIO	9	GENERAL	0.71	\$63.63
JARDINES DE CHAPULTEPEC	10	GENERAL	0.78	\$69.00
BELLA VISTA	11	GENERAL	0.71	\$63.63
AMPLIACIÓN BUENA VISTA	12	GENERAL	0.71	\$63.63

RESIDENCIAL TIERRAS PRIETAS	13	GENERAL	0.90	\$80.66
BRISAS DEL MARQUEZ	14	GENERAL	0.80	71.69
LAS NACIONES	15	GENERAL	0.80	\$71.69
LAS PALMAS	16	GENERAL	0.88	\$78.49
AMPLIACION RESIDENCIAL TIERRAS PRIETAS	17	GENERAL	0.90	\$80.66
SANTA SOFIA DIAMANTE	18	GENERAL	0.79	70.79
PANCHO VILLA	19	GENERAL	0.80	71.69
COMUNIDADES				
DELEGACION EL PLATANAL	1		0.78	\$69.90
HUITZILTEPEC	2		0.79	\$70.79
VENTA VIEJA	3		0.78	\$69.90
PAPALOTEPEC	4		0.78	\$69.90
AXACUALCO	5		0.78	\$69.90
TLANIPATLA	6		0.78	\$69.90
DELEGACIÓN JALAPA	7		0.79	\$70.79
DELEGACIÓN PLAN DE LIEBRES	8		0.78	\$69.90
EL PALMAR	9		0.80	\$71.69
XOCHPALA	10		0.79	\$70.79
MEZCALA	11		0.79	\$70.79
LA LAGUNA	12		0.78	\$69.90
AMEYALTEPEC	13		0.78	\$69.90

MAZAPA	14		0.78	\$69.90
CARRIZALILLO	15		0.78	\$69.90
BALSAS SUR	16		0.78	\$69.90
EL MIRABAL	17		0.78	\$69.90
AHUELICAN	18		0.78	\$69.90
AMATITLÁN	19		0.78	\$69.90
TENANTLA	20		0.78	\$69.90
SAN MIGUEL VISTA HERMOSA	21		0.78	\$69.90
TEPEHUAJE	22		0.78	\$69.90
TRES CRUCES	23		0.78	\$69.90

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL: EDUARDO NERI, GUERRERO.

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

USO	CLASE	UNIDAD	VALOR POR UMA
HABITACIONAL	PRECARIA	M2	0.96
	ECONOMICA	M2	1.00
	REGULAR	M2	1.09
	INTERES MEDIO	M2	1.22
	BUENA	M2	1.31
	MUY BUENA	M2	1.42
USO	CLASE	UNIDAD	VALOR UMA
COMERCIAL	ECONOMICA	M2	16.00
	REGULAR	M2	18.99
	BUENA	M2	21.87
	MUY BUENA	M2	24.86
	TIENDA DE AUTOSERVICIOS	M2	62.20

	TIENDA DEPARTAMENTAL		M2	62.20
	GASOLINERA		M2	70.31
	SALON DE EVENTOS SOCIALES	REGULAR	M2	20.60
		BUENA	M2	29.47
		MUY BUENA	M2	42.10
	HOTELES	REGULAR	M2	7.82
		BUENA	M2	19.75
		MUY BUENA	M2	23.04
	MOTELES	REGULAR	M2	7.82
		BUENA	M2	19.75
		MUY BUENA	M2	23.04
	BODEGAS	REGULAR	M2	8.63
		BUENA	M2	10.36
		MUY BUENA	M2	12.09
	DEPARTAMENTOS	REGULAR	M2	10.19
		BUENA	M2	14.56
		MUY BUENA	M2	20.79
USO	CLASE		UNIDAD	VALOR UMA
OFICINA	REGULAR		M2	17.87
	BUENA		M2	21.44
	MUY BUENA		M2	25.02
USO	CLASE		UNIDAD	VALOR UMA
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ALBERCA	REGULAR	M2	18.27
		BUENA	M2	26.10
		MUY BUENA	M2	37.28
	ESTACIONAMIENTOS	REGULAR	M2	9.15
		BUENA	M2	10.98
		MUY BUENA	M2	12.81
BARDAS		M2	0.71	
USO	CLASE		UNIDAD	VALOR UMA
INDUSTRIAL	ECONOMICA		M2	11.51
	MEDIANA		M2	17.27
	PESADA		M2	23.02

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localiza en la periferia de las ciudades. Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón. No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONOMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos. Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios. Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada. Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERES MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios. Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas

de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno. Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una

pieza, a lo sumo dos. Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios. A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos. Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada. Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, travesaños y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada. Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratrabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DEPARTAMENTAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada. Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratrabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

GASOLINERA

El depósito de combustibles forma parte de las instalaciones especiales, y es un contenedor normalmente para líquidos inflamables, el cual debe ser un almacenamiento seguro de combustible, normalmente utilizados en las gasolineras para almacenar la gasolina.

SALON DE EVENTOS SOCIALES

REGULAR

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso de eventos sociales; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno

entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios. Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas

BUENA

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso de eventos sociales; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada. Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

MUY BUENA

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso de eventos sociales; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

HOTELES

REGULAR

Construcciones destinadas al alojamiento de persona transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena o mediana calidad, que no cuenta con estacionamiento, baño propio o compartido, con o sin sistema de cable, agua caliente, ventiladores, con o sin línea telefónica.

BUENA

Construcciones destinadas al alojamiento de persona transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena o mediana calidad, que cuenta o no con estacionamiento, baño propio, sistema de cable, agua caliente, ventiladores o aire acondicionado, con línea telefónica con o sin internet.

MUY BUENA

Construcciones destinadas al alojamiento de persona transeúnte o vacacional, que cuenta con estacionamiento, baño propio, sistema de cable, sistema de circuito cerrado, agua caliente, aire acondicionado, línea telefónica e internet, vigilancia privada.

MOTELES

REGULAR

Construcciones destinadas al alojamiento de persona transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena o mediana calidad, que no cuenta con estacionamiento, baño propio o compartido, con o sin sistema de cable, agua caliente, ventiladores, con o sin línea telefónica.

BUENA

Construcciones destinadas al alojamiento de persona transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena o mediana calidad, que cuenta o no con estacionamiento, baño propio, sistema de cable, agua caliente, ventiladores o aire acondicionado, con línea telefónica con o sin internet.

MUY BUENA

Construcciones destinadas al alojamiento de persona transeúnte o vacacional, que cuenta con estacionamiento, baño propio, sistema de cable, sistema de circuito

cerrado, agua caliente, aire acondicionado, línea telefónica e internet, vigilancia privada.

B O D E G A S

REGULAR

Estructura de elementos verticales y horizontales con perfiles tubulares o estructurales de acero y varilla, el piso firmes de concreto tierra apisonada, murete a base de tabique, los muros murete a base de tabique, tabicón o block hueco hasta una altura máxima de 1 m lámina de asbesto cementó lámina de fibrocemento lámina de acero galvanizado, lámina de acero galvanizado lámina de asbesto cementó lámina de fibra de vidrio lámina de fibrocemento malasombra o lona película o cubierta de polietileno para invernadero

BUENA

La estructura de elementos verticales de concreto armado o acero estructural elementos horizontales con armaduras de acero estructural ligero o ptr; tipo diente de sierra, fink, pratt, howe, warren, mansard u otras arcotec, el pisos de concreto de alta resistencia armado con acero de diversos calibres, acabado pulido, escobillado o estampado madera laminada o plastificada, goma de caucho, tachón, linóleo o vinilo adocretos o adoquines, baldosas, ladrillo o lajas concreto asfáltico acabado con pintura epóxica, los muros a base de tabicón, block hueco o cara de piedra lámina de acero galvanizado, pintro o zintro-alum sobre perfil tipo montén paneles de durock concreto armado con acabado aparente divisorios a base de elementos ligeros lámina lisa o acanalada de acero galvanizado, pintro o zintro-alum lámina de fibra de vidrio lámina de acrílico lámina de policarbonato vidrio templado lámina de fibrocemento lona con tenso estructura

MUY BUENA

La estructura marco rígido de acero estructural elementos verticales de concreto armado o acero estructural elementos horizontales con vigas tipo ips o ipr viga-losa tipo de concreto pres forzado o potenziado, pisos de concreto de alta resistencia armado acero de diversos calibres o malla electro soldada loseta cerámica de buena calidad loseta de terrazo alfombra para tráfico pesado placa de mármol poliuretano duela sólida o de ingeniería, los muros a base de block de concreto celular, hueco o cara de piedra lámina de acero pintro o zintro-alum sobre perfil tipo monten concreto armado con acabado aparente sistema tilt up concreto translúcido muro cortina con soportes puntuales divisorios a base de elementos ligeros. Lámina lisa o acanalada de acero galvanizado, pintro o zintro-

alum lámina de fibra de vidrio lámina de acrílico lámina de policarbonato vidrio templado lámina de fibrocemento lona con tenso estructura viga-losa tipo t de concreto pres forzada o potenziada.

DEPARTAMENTO

REGULAR

La construcción son unidades de vivienda que comprenden de una o varias habitaciones y que se ubican dentro de edificios. Se basa en la construcción de muros portantes realizados en diversos materiales, entre los que destacan ladrillos, bloques, piedras y hormigón armado. Además de los muros portantes se elevan los de mampostería, es decir, divisiones de la obra que no soportan el peso de la estructura; estos también pueden ser elaborados en diversos materiales constructivos, incluyendo los mencionados y también ladrillos portantes, aunque no suelen ser realizados con hormigón armado, por su peso.

BUENA

Mampostería de piedra braza zapatas corridas de concreto armado losa de cimentación de concreto armado pilotes de concreto armado, muros de carga de mampostería claros menores de 6 m columnas y travesaños de concreto armado columnas y travesaños de acero, a base de block, block hueco, tabicón, tabique o sillar; de 14 a 28 cm de espesor decorativos de piedra natural o artificial divisorios a base de elementos ligeros, a base de block, block hueco, tabicón, tabique o sillar; de 14 a 28 cm de espesor decorativos de piedra natural o artificial divisorios a base de elementos ligeros

MUY BUENA

A base de block, block hueco, tabicón, tabique o sillar; de 15 a 28 cm de espesor decorativos a base de piedra natural o artificial divisorios a base de elementos ligeros o concreto translúcido, losa aligerada planas o inclinadas, con nervadura de concreto armado y casetón de diversos materiales losa maciza planas o inclinadas, de concreto armado de 10 a 15 cm bóveda de cuña de barro recocido acabado natural bóveda catalana con viga de madera losa de concreto sobre duela machihembrada y vigas de madera losa de concreto translúcido, loseta cerámica de primera o importada placa de mármol cemento pulido con acabado estampado u oxidado alfombra buena calidad losetas de cantera natural recinto natural (piedra volcánica) piso de porcelanato piso flotante de melanina.

OFICINAS

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios. A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad. Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros Medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada. Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas 24 corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón.

Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

OBRAS COMPLEMENTARIAS

ALBERCA.

REGULAR

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fiero y techos de palapa o teja.

BUENA

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento, con obras exteriores complementarias de una construcción, destinada a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o pasto o plantas de ornato, una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo reconocido propio del lugar de 14cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00, Cisterna hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

MUY BUENA

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento, con obras exteriores complementarias de una construcción, destinada a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o pasto o plantas de ornato, una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo reconocido propio del lugar de 14cm. De espesor, castillos a cada 4.00 metros y una altura promedio de 4.00, Cisterna hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio más de 15 metros cúbicos.

ESTACIONAMIENTOS

REGULAR

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierta y piso de tierra.

BUENA

Destinada a la guarda de vehículos exprés y temporalmente, estacionamientos; estructuras de concreto o metal; puede tener piso de cemento, con perímetro construido con cimentación de piedra del lugar y muro de tabique.

MUY BUENA

Destinada a la guarda de vehículos exprés, temporalmente y pensiones, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

INDUSTRIAL

LIGERA:

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc., se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros con más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA:

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables. Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

PESADA:

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y Construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles. Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad; estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Eduardo Neri**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Eduardo Neri**, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Eduardo Neri**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 30 de noviembre de 2021.

**ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTÉS VOCAL				

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Eduardo Neri**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**).

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PM/042/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, el C.P. Serafín Hernández Landa, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 4 de noviembre del año dos mil veintiuno, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma

fecha, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 22 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por mayoría de votos, la iniciativa de Tablas de

Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el H. Ayuntamiento de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, solicitó mediante oficio número MGHC/012/2021 de fecha 55 de octubre del 2021 a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0044/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 emite respuesta que se resume de la manera siguiente:

“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.”

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, señala en el considerando tercero de su Iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 10%, en lo que respecta a las personas adultas que cuenten con la credencial INAPAM, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras y personas con capacidades diferentes se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto predial durante el ejercicio fiscal 2022, tal y

como establece el artículo 8 fracción VIII de la ley de ingresos del municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y **se observó que señala la tasa validada por la Coordinación General de Catastro del 4 al millar para el 2022**, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, **aprobaron en sentido positivo** las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS

CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

NUM	CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA	VALOR POR HECTAREA EN UMA.
1	TERRENO DE AGOSTADERO CERRIL	38.6
2	TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE	51.5
3	TERRENO DE HUMEDAD	64.5
4	TERRENO DE TEMPOTAL	64.5
5	TERRENO DE RIEGO	64.5
6	TERRENO DE EXPLOTACION INDUSTRIAL	75
7	TERRENO DE EXPLOTACION FORESTAL	75

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE PREDIOS RÚSTICOS.

TERRENO DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topográfica o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para ganado.

TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topográfica o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

TERRENO DE HUMEDAD

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

TERRENO DE TEMPORAL

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

TERRENO DE RIEGO

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

TERRENO DE EXPLOTACIÓN INDUSTRIA

Son aquellos que se encuentran en la periferia de la población y son explotados para la producción de tabicón, tabique, adobe y otros que se elaboran con material de la región.

TERRENO DE EXPLOTACIÓN FORESTAL

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

ZONA	COL.	CALLE	TRAMO DE CALLE	COLONIA	UNIDAD	VALOR EN UMA
001	001	001	Benito Juárez	Centro	M2	1.18
001	001	002	Cuauhtémoc	Centro	M2	1.18
001	001	003	Daniel Araiza	Centro	M2	1.18
001	001	004	Francisco Javier mina	Centro	M2	0.95
001	001	005	Hermenegildo galeana	Centro	M2	0.95
001	001	006	Hidalgo	Centro	M2	1.18
001	001	007	Libertad	Centro	M2	1.18
001	001	008	Luis Serrano	Centro	M2	1.18
001	001	009	Narciso Mendoza	Centro	M2	1.18
001	001	010	Pablo Galeana	Centro	M2	1.18
001	001	011	Tepeyac	Centro	M2	1.18
001	002	012	Aldama	La Guadalupe	M2	0.95
001	002	013	Álvarez	La	M2	0.95

ZONA	COL.	CALLE	TRAMO DE CALLE	COLONIA	UNIDAD	VALOR EN UMA
				Guadalupe		
001	002	014	Mariano Matamoros	La Guadalupe	M2	0.95
001	002	015	Martin Fierro	La Guadalupe	M2	0.95
001	002	016	Prolongación Aldama	La Guadalupe	M2	0.95
001	002	017	Prolongación Cuauhtémoc	La Guadalupe	M2	0.95
001	002	018	Soto Gama	La Guadalupe	M2	0.95
001	003	019	20 de noviembre	El Espino	M2	0.95
001	003	020	Prolongación Daniel Araiza	El Espino	M2	0.95
001	004	021	Cerro de la bandera	Cerro de la bandera.	M2	0.95
001	004	022	De la santa cruz	Cerro de la bandera.	M2	0.95
001	004	023	Flavio Maldonado	Cerro de la bandera	M2	0.95
001	004	024	Flores Magón	Cerro de la bandera	M2	0.95
001	004	025	Macario Pineda	Cerro de la bandera	M2	0.95
001	005	026	Mariano escobar	El Calvario	M2	0.95
001	005	027	Nicolás bravo	El Calvario	M2	0.95
001	005	028	Pino Suarez	El Calvario	M2	0.95
001	005	029	Quintana Roo	El Calvario	M2	0.95
001	005	030	Tlacotixtla	El Calvario	M2	0.95
001	006	031	Buena Vista	Vista Hermosa	M2	0.95
001	006	032	Carrillo Puerto	Vista Hermosa	M2	0.95

ZONA	COL.	CALLE	TRAMO DE CALLE	COLONIA	UNIDAD	VALOR EN UMA
001	006	033	El Mirador	Vista Hermosa	M2	0.95
001	006	034	Jacarandas	Vista Hermosa	M2	0.95
001	006	035	Los Amates	Vista Hermosa	M2	0.95
001	006	036	Los fresnos	Vista hermosa	M2	0.95
001	006	037	Nicolás Melchor	Vista Hermosa	M2	0.95
001	006	038	Niño Artillero	Vista Hermosa	M2	0.95
001	006	039	Prolongación Cuauhtémoc	Vista hermosa	M2	0.95
001	006	040	Prolongación de la Paz.	Vista Hermosa	M2	0.95
001	007	041	Calle Morelos	La Merced	M2	0.95
001	007	042	El pedregal	La Merced	M2	0.95
001	007	043	Guerrero	La Merced	M2	0.95
001	007	044	Heliodoro Castillo	La merced	M2	0.95
001	007	045	La Paz	La Merced	M2	0.95
001	007	046	Privada del Chorrillo	La Merced	M2	0.95
001	007	047	Prolongación hidalgo	La merced	M2	0.95
001	007	048	Zaragoza	La merced	M2	0.95
001	008	049	Resto de las calles	Tlacotepec	M2	0.95
001	009	050	Todas las localidades	Resto de las localidades	M2	0.95

III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

USO	CLASE	UNIDAD	VALOR POR UMA
HABITACIONAL	PRECARIA	M2	1
	ECONOMICA	M2	1.42
	REGULAR	M2	1.83
	INTERES MEDIO	M2	1.9
	INTERES SOCIAL	M2	1.95
	BUENA	M2	2
	MUY BUENA	M2	2.3
USO	CLASE	UNIDAD	VALOR POR UMA
COMERCIAL	ECONOMICA	M2	3
	REGULAR	M2	3.8
	BUENA	M2	5.5

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y CLASE

HABITACIONAL

PRECARIA

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, lámina negra, cartón madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rustico de cemento; claros menores a 3 metros.

ECONOMICA

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos

espontáneos calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120 m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población. Cimiento de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructura con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillos, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada. Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO

Proyecto definido, funcional y característico. Cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población. Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERES SOCIAL

Viviendas construidas con diseño previo y proyecto arquitectónicos, se incluyen las viviendas de desarrollo de interés medio. Implementos de espacios recreativos (áreas verdes y albercas). Cuenta con telefonía, internet inalámbrico de banda ancha, televisión por cable. Instalaciones eléctricas ocultas con polductos, instalaciones sanitarias con descarga en red municipal, instalaciones hidráulicas oculta con cobre o C.P.V.C. con alimentación de red municipal. Instalación de aire

acondicionado. En recamaras instalación de gas con tanque estacionario, almacenamiento de agua a base de cisternas.

Al interior piso con firme de concreto acabado en losa de buena calidad, piso de azulejo antiderrapante y cenefas prefabricadas en baños, cocina, terrazas o balcones. Al exterior concreto estampado o acabado con grava colocada a mano. Loza maciza de concreto reforzado, estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, cadenas, columnas y travesaños) de concreto reforzado. Cuentan con herrería sobre diseño de acero forjado y cancelería decorativa de aluminio laqueado según diseño en ventanas y puertas decorativas.

BUENA

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y travesaños. Cimiento de concreto ciclópico mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA

Proyecto arqueológico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interiores y exteriores. Todos los servicios públicos. Lotes de superficie promedio de 500m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno. Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, columnas, travesaños, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol.

COMERCIAL

ECONOMICA

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circulante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda – comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle.

Carecen de proyecto; construidas con material económico. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas.

REGULAR

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento.

BUENA

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dala de cerramiento .cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 10 de diciembre de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTÉS VOCAL				

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022).

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Huitzuco de los Figueroa**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Huitzuco de los Figueroa**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número 109, del 28 de octubre de 2021, el Ciudadano Lic. Eder Nájera Nájera, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Huitzuco de los Figueroa**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Huitzuco de los Figueroa**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre del año 2021, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241

y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta iniciativa con proyecto de decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los y las integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la exposición de motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Huitzuc de los Figueroa**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 28 de octubre de 2021, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de

Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Huitzucu de los Figueroa**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio número 008, del 26 de octubre del año en curso, el H. Ayuntamiento de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0061/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, emite contestación de la manera siguiente: **“Una vez analizado el proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 2 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada ley y su reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”.**

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- *Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.*

SEGUNDO.- *Que tomando en cuenta su ubicación, el uso predominante de los predios, los servicios urbanos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, tratándose de los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la ubicación en relación con los centros urbanos de desarrollo o de consumo, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, tratándose de los predios rústicos; y las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022.*

TERCERO.- Que para dar cumplimiento lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, se tuvo a bien llevar a cabo el estudio del mercado inmobiliario en el Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, dicho estudio fue realizado por la dirección de Catastro del municipio, en el que se establecieron zonas y se definieron valores de referencia para terreno con un porcentajes en promedio total de **14.28 %** y de construcción con un porcentaje promedio total de **3.20 %** respecto a BIMSA REPORTS, S.A. DE C.V.

Que considerando que algunas calles tiene diferentes condiciones con respecto a otras que tienen el mismo valor en relación a la infraestructura de servicios, ubicación, entre otros, se mantiene la misma tabla de valores con respecto a los vigentes al 2021, considerando que debido a la contingencia de la pandemia COVID 19 no se aplicaran incrementos, los valores se seguirán manteniendo en UMA's, para que sea el INEGI quien determine los incrementos anuales de dichos valores, aunado a esto y con el fin de que el incremento en el pago del impuesto predial del año 2022 no sea excesivo, se propondrá que en la Ley de Ingresos del Municipio, se mantenga la tasa 2 al millar anual; del mismo modo se continuara apoyando al contribuyente que entere durante el mes de enero, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 15%, 12% febrero y 10% marzo. Considerando el 50% para personas adultas, con discapacidad, madres y padres solteros.

CUARTO.- Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplado; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22, segundo párrafo de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676, mediante oficio número 0007 fechado **el 19/Oct/2020**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número **SEFINA/SI/CGC/0319/2021**. De fecha **30** de Junio, emite contestación de la manera siguiente **Una vez revisada la propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción, que servirán de base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio de 2022, del municipio de Huitzucu de los Figueroa de Castrejón, Gro., se validan, ya que cuenta con los criterios y lineamientos Técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 266 y su reglamento”.**

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Huitzuc de los Figueroa**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Huitzuc de los Figueroa**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando a las y los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 15% y durante el segundo mes el 12%; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad se les aplicara un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellas personas radicadas en el Municipio de **Huitzuc de los Figueroa**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora, observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA; tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó**

contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción propuestos por el Ayuntamiento.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Huitzuco de los Figueroa**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo tercero transitorio para quedar como sigue:

“ARTÍCULO TERCERO. Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes”.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Huitzuco de los Figueroa**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Huitzuco de los Figueroa**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DEL SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HA EN UMA's	
		DISTANCIA A VIAS DE COMUNICACIÓN DE CENTROS DE CONSUMO	
		MENOS DE 20 KM	MÁS DE 20 KM
PROG			
1	Terrenos de Riego	473.42	449.76
2	Terrenos de Humedad	414.25	378.74
3	Terrenos de Temporal	355.07	331.40
4	Terrenos de Agostadero Laborable	236.71	213.04
5	Terrenos de Agostadero Cerril	118.36	94.69
6	Terrenos de monte alto sin explotación forestal	94.69	71.01
7	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal	121.91	182.86

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1. TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2. TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3. TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4. TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5. TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6. TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran en poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

7. TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA LA EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran en poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales. Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera frutos o corcho.

8. TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMAS DERIVADOS DE ESTOS).

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022					
ZONA	COL.	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M² EN UMA
C E N T R O					
1	1	1	AVENIDA INSURGENTES	NIÑO ARTILLERO Y MÁRTIRES DE LA REVOLUCIÓN	3.83

1	1	2	PASEO DE LA RAZA	CALLE ANÁHUAC Y AGUSTÍN ABUNDEZ	3.83
1	1	3	PLAZA DEL COMERCIO	HEROICO COLEGIO MILITAR Y AYUNTAMIENTO	3.83
1	1	4	AVENIDA HIDALGO	AYUNTAMIENTO Y CENTENARIO	3.83
1	1	5	MÁRTIRES DE LA REVOLUCIÓN	INSURGENTES Y ALHÓNDIGA DE GRANADITAS	3.83
1	1	6	RUFFO FIGUEROA	LIBERTAD Y PLAZA DEL COMERCIO	3.83
1	1	7	AYUNTAMIENTO	PROGRESO Y MONTE DE LAS CRUCES	3.83
1	1	8	CALLE DEL POZO	VALERIO TRUJANO	3.83
1	1	9	ALHÓNDIGA DE GRANADITAS	REFORMA Y AGUSTÍN ABUNDEZ	3.21
1	1	10	MONTE DE LAS CRUCES	AGUSTÍN ABUNDEZ Y MARTIN VICARIO	3.21
1	1	11	LIBERTAD	INDUSTRIA Y AYUNTAMIENTO	3.21
1	1	12	AYUNTAMIENTO	PROGRESO Y CENTENARIO	3.21
1	1	13	REFORMA	INSURGENTES Y ALHÓNDIGA DE GRANADITAS	3.21
1	1	14	AMBROSIO FIGUEROA	INSURGENTES Y ALHÓNDIGA DE GRANADITAS	3.21
1	1	15	HEROICO COLEGIO MILITAR	MILITAR Y PLAZA DEL COMERCIO	3.21
1	1	16	RUFFO FIGUEROA	20 DE NOVIEMBRE Y PROGRESO	3.21
1	1	17	AYUNTAMIENTO	20 DE NOVIEMBRE Y PROGRESO	3.21
1	1	18	CALLE DE LA LEY	AYUNTAMIENTO Y CENTENARIO	3.21
1	1	19	CALLE HIDALGO	CENTENARIO Y VALERIO TRUJANO	3.21

1	1	20	ALHÓNDIGA DE GRANADITAS	CENTENARIO Y REFORMA	2.56
1	1	21	MONTE DE LAS CRUCES	MARTIN VICARIO ENTRE LA CALLE DEL AHORRO	2.56
1	1	22	PROGRESO	CENTENARIO Y VALERIO TRUJANO	2.56
1	1	23	AGRICULTURA	INDUSTRIA Y AYUNTAMIENTO	2.56
1	1	24	NIÑO ARTILLERO	LIBERTAD Y AYUNTAMIENTO	2.56
1	1	25	REFORMA	AGRICULTURA Y INSURGENTES	2.56
1	1	26	HEROICO COLEGIO MILITAR	20 DE NOVIEMBRE Y AGRICULTURA	2.56
1	1	27	CALLE AYUNTAMIENTO	CALLE 59	2.56
1	1	28	CALLE DEL MAESTRO	LA LEY Y MONTE DE LAS CRUCES	2.56
1	1	29	CALLE MARTIN VICARIO	AVENIDA HIDALGO Y MONTE DE LAS CRUCES	2.56
1	1	30	CALLE CENTENARIO	PROGRESO Y MONTE DE LAS CRUCES	2.56
1	1	31	CALLE DEL AHORRO	CALLE HIDALGO Y MONTE DE LAS CRUCES	2.56
1	1	32	CALLE IGUALDAD	MINERA Y PROGRESO	2.56
1	1	33	CALLE NAYARIT	IGUALDAD Y VALERIO TRUJANO	1.93
1	1	34	CALLE MINERA	CUAUHTÉMOC Y VALERIO TRUJANO	1.93
1	1	35	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	INDUSTRIA Y VALERIO TRUJANO	1.93
1	1	36	CALLE JUSTICIA	CALLE S/N Y MINERÍA	1.93

1	1	37	CALLE TENERIAS	CALLE S/N Y MINERÍA	1.93
1	1	38	CALLE MONTE DE LAS CRUCES	PROSPERIDAD	1.93
1	1	39	CALLE VALERIO TRUJANO	20 DE NOVIEMBRE Y MONTE DE LAS CRUCES	1.93
1	1	40	CALLE CUAUHTÉMOC	CALLE DEL DEPORTE Y MINERÍA	1.93
1	1	41	CALLE AYUNTAMIENTO.	CALLE DEL DEPORTE CON CALLE SIN NOMBRE	1.93
1	1	42	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	ATMAN Y 20 DE NOVIEMBRE	1.93
1	1	43	CALLE REFORMA	CALLE DEL RIO Y AGRICULTURA	1.93
1	1	44	CALLE INDUSTRIA	20 DE NOVIEMBRE Y LIBERTAD	1.93
1	1	45	CALLE RUFFO FIGUEROA	CALLE DEL DEPORTE	1.93
1	1	46	CALLE S/N	CALLEJÓN 20 DE NOVIEMBRE CON VALERIO TRUJANO	1.93
1	1	47	CALLE INDUSTRIA	CARRETERA CON 20 DE NOVIEMBRE	1.93
1	1	48	CALLE DEL DEPORTE	RUFFO FIGUEROA Y CANCHITA DEL REAL	1.28
1	1	49	CALLE VALERIO TRUJANO	DESDE CARRETERA Y 20 DE NOVIEMBRE	1.28
1	1	50	CALLEJÓN S/N	DESDE CARRETERA TOPE	1.28
1	1	51	CALLE TENERIAS	ANTES DE LA CARRETERA TOPE AL PUENTE	1.28
1	1	52	CALLE CUAUHTÉMOC	ANTES DE LA CARRETERA CON CALLE DEL DEPORTE	1.28

1	1	53	CALLE INSURGENTES	NIÑO ARTILLERO CON BARRANQUILLA	3.83
1	1	54	INSURGENTES	PRIMER PUENTE FRENTE A CEMENTERIO	3.21
1	1	55	CALLE ALHÓNDIGA DE GRANADITAS	NIÑO ARTILLERO CON BARRANQUILLA	2.56
1	1	56	CALLE LIBERTAD	INDUSTRIA AL PUENTE DONDE EMPIEZA LA "Y"	2.56
1	1	57	CALLE INSURGENTES	FRENTE AL CEMENTERIO TERMINA AL VADO	2.56
1	1	58	CALLE INSURGENTES	FRENTE AL CEMENTERIO E ALHÓNDIGA DE GRANADITAS	2.56
1	1	59	CALLE INSURGENTES CENTRO DE AESTRO	LA TABIQUERA	1.93
1	1	60	CALLE NIÑOS HÉROES	INSURGENTES CON 2DA. BARRANQUILLA	1.93
1	1	61	ALHÓNDIGA DE GRANADITAS	EN SU PRIMER PUENTE A 2DA. BARRANQUILLA	1.93
1	1	62	CALLE ALFARERÍA	AGRICULTURA A LA 1A CERRADA S/N	1.93
1	1	63	CALLE AGRICULTURA	ALFARERÍA CON EL TUPINO	1.28
1	1	64	CALLE ALFARERÍA	CERRADA HASTA BARRANQUILLA	1.28
1	1	65	CALLE INSURGENTE	DESDE TABIQUERA A POZO DE AGUA ARAGÓN	1.28
1	1	66	NIÑOS HÉROES	DESDE LA BARRANQUILLA Y BARTOLOMÉ LÓPEZ	1.28

1	1	67	CALLE ALHÓNDIGA DE GRANADITAS	DESDE LA BARRANQUILLA Y MEDIA CUADRA DE GRANADITAS	1.28
1	1	68	CALLE AGRICULTURA	HASTA LA CARRETERA	1.03
1	1	69	CALLE INSURGENTE	DESDE LAVADO DE CARROS HASTA LA CARRETERA	1.03
1	1	70	CALLE ALHÓNDIGA DE GRANADITA	AGUSTÍN ABUNDEZ Y CALLE REFORMA	3.21
1	1	71	CALLE AGUSTÍN ABUNDEZ	MONTE DE LA CRUCES Y CALLE RUBÉN URIZA CASTRO	3.21
1	1	72	CALLE DE LAS FLORES	ALHÓNDIGA DE GRANADITAS Y CALLE RUBÉN URIZA CASTRO	3.21
1	1	73	CALLE LAS FLORES	RUBÉN URIZA CASTRO Y CALLE CHAPULTEPEC	10.24
1	1	74	CALLE ALHÓNDIGA DE GRANADITAS	REFORMA CON EL PUENTE	2.56
1	1	75	CALLE REFORMA	ALHÓNDIGA DE GRANADITAS Y CALLE TEPEYAC	2.56
1	1	76	CALLE ANÁHUAC	ALHÓNDIGA DE GRANADITAS AL PUENTE	2.56
1	1	77	CALLE ATOTONILCO	ALHÓNDIGA DE GRANADITAS AL PUENTE	2.56
1	1	78	CALLE DEL TOREO	MONTE DE LAS CRUCES Y CALLE CHAPULTEPEC	2.56
1	1	79	CALLE GENERAL RUBÉN URIZA	MARTIN VICARIO Y CALLE ANÁHUAC	2.56
1	1	80	CALLE AGUSTÍN ABUNDEZ	GENERAL RUBÉN URIZA CASTRO Y CALLE CHAPULTEPEC	2.56

1	1	81	CALLE TEPEYAC	ANÁHUAC Y CALLE REFORMA	2.56
1	1	82	CALLE ALHÓNDIGA DE GRANADITAS	DESDE EL PUENTE Y BARRANQUILLA	1.93
1	1	83	CALLE REFORMA	CALLE TEPEYAC Y CALLE S/N	1.93
1	1	84	CALLE ANÁHUAC	TEPEYAC Y CALLE SAN PEDRO	1.93
1	1	85	CALLE CHAPULTEPEC	CALLE DEL TOREO Y CALLE ANÁHUAC	1.93
1	1	86	CALLE DE LAS FLORES	CALLE CHAPULTEPEC Y CALLE NIÑOS HÉROES	1.93
1	1	87	CALLE AGUSTÍN ABUNDEZ	CHAPULTEPEC Y CALLE NIÑOS HÉROES	1.93
1	1	88	CALLE DEL TOREO	CHAPULTEPEC Y CALLE JESÚS FIGUEROA	1.93
1	1	89	CALLE REVOLUCIÓN DEL SUR	CALLE DEL TOREO Y AGUSTÍN ABUNDEZ	1.93
1	1	90	CALLE S/N	ENCONTRANDO CALLE REFORMA Y CALLE SAN PEDRO	1.93
1	1	91	CALLE HIDALGO	PROSPERIDAD Y CALLE DEL ÁGUILA	2.56
1	1	92	CALLE DEL TOREO	CHAPULTEPEC Y MONTE DE LAS CRUCES	2.56
1	1	93	CALLE GENERAL RUBÉN URIZA	MARTIN VICARIO Y CALLE DEL TOREO	1.93
1	1	94	CALLE MARTIN VICARIO	MONTE DE LAS CRUCES Y CALLE RUBÉN URIZA CASTRO	1.93
1	1	95	CALLE DEL TOREO	CHAPULTEPEC Y CALLE JESÚS FIGUEROA	1.93

1	1	96	CALLE MARTIN VICARIO	CALLE RUBÉN URIZA CASTRO Y CALLE JESÚS FIGUEROA	1.28
1	1	97	CALLE HIDALGO	CALLE DEL ÁGUILA, CATLAJAPA	2.56
1	1	98	CALLE HIDALGO	CALLE CATLAJAPA AL EL PUENTE	1.93
1	1	99	CALLE HIDALGO	VALERIO TRUJANO Y CALLE DEL RANCHERO	3.21
1	1	100	CARRETERA	DESDE LA GASOLINERA A CALLE VICENTE GUERRERO	2.56
1	1	101	CALLE HIDALGO	CALLE DEL RANCHERO Y CALLE CATLAJAPA	2.56
1	1	102	CALLE PROGRESO	CALLE VALERIO TRUJANO A CERRADA CALLEJÓN PROGRESO	1.93
1	1	103	CALLE PROGRESO	CALLE DEL RANCHERO A MEDIO RANCHERO Y CATLAJAPA	1.87
1	1	104	CALLE DEL RANCHERO	5 DE FEBRERO Y CALLE HIDALGO	1.93
1	1	105	CALLE DEL DERECHO	VALERIO TRUJANO Y CALLE 5 DE FEBRERO	1.93
1	1	106	CALLE VALERIO TRUJANO	MINERÍA Y CALLE DEL DERECHO	1.93
1	1	107	CALLE CATLAJAPA	CALLE PROGRESO Y CALLE HIDALGO	1.28
1	1	108	CALLE MINERÍA	CALLE VALERIO TRUJANO, EL RIO	1.28

1	1	109	CALLE DEL RANCHERO	CALLE 20 DE NOVIEMBRE A CALLE 5 DE FEBRERO	1.28
1	1	110	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	CALLE VALERIO TRUJANO A TOPE CARRETERA	1.28
1	1	111	CALLE VALERIO TRUJANO	DESDE LA CARRETERA A CALLE MINERÍA	1.28
1	1	112	CALLEJÓN 20 DE NOVIEMBRE	CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y EL RIO	1.03
BRISAS DEL REAL					
1	2	113	CALLE KRISMAN	ATMAN AL ACCESO A CARRETERA	1.28
1	2	114	INICIO CALLE KARIME	EL RIO	1.28
1	2	115	CALLE KARIME	CALLE S/N A TOPE CON CALLE	1.03
1	2	116	CALLE ARMAN	DESDE EL PUENTE HASTA KRISMAN	1.03
CHAPULIXTLAL					
1	3	117	CALLE REVOLUCIÓN DEL SUR	CALLE LAS FLORES Y CALLE AGUSTÍN ABUNDEZ	1.28
1	3	118	CALLE NIÑOS HÉROES	LAS FLORES A "Y" DE REVOLUCIÓN	1.28
1	3	119	CALLE JESÚS FIGUEROA	CALLE AGUSTÍN ABUNDEZ A BARRANQUILLA	1.28
1	3	120	CALLE S/N	CALLE DEL TOREO TERMINA BARRANQUILLA	1.03
1	3	121	CALLE ANDADOR NORTE	REVOLUCIÓN DEL SUR Y JESÚS FIGUEROA	1.03

1	3	122	CALLE AGUSTÍN ABUNDEZ	REVOLUCIÓN Y JESÚS FIGUEROA	1.03
1	3	123	CALLE LAS FLORES	REVOLUCIÓN DEL SUR Y ANDADOR NORTE	1.03
1	3	124	CALLE REVOLUCIÓN DEL SUR	BENITO JUÁREZ Y NIÑOS HÉROES	1.03
1	3	125	CALLE NIÑOS HÉROES	BENITO JUÁREZ ANTES DE LA "Y" DE NIÑOS HÉROES Y REVOLUCIÓN DEL SUR	1.03
1	3	126	CALLE CHAPULTEPEC	16 DE SEPTIEMBRE Y REFORMA	1.03
1	3	127	CALLES NUEVAS	16 DE SEPTIEMBRE A PONIENTE BARRANQUILLA	0.67
1	3	128	CALLE CHAPULTEPEC	16 DE SEPTIEMBRE HASTA BARRANQUILLA	0.67
1	3	129	CALLE JESÚS FIGUEROA	LAS FLORES HASTA CHAPULTEPEC	0.67
1	3	130	CALLE BENITO JUÁREZ	LAS FLORES A LOS CAHUILOTES	0.67
1	3	131	CALLE VICENTE GUERRERO	LAS FLORES Y LOS CAHUILOTES	0.67
1	3	132	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS	LAS FLORES ANDADOR LÁZARO CÁRDENAS	0.67
1	3	133	CALLES NUEVAS S/N	TOPE LOS CAHUILOTES	0.67
1	3	134	CALLE NUEVA REFORMA	JESÚS FIGUEROA A CALLE CERRADA	0.67
1	3	135	CALLE MARTIN VICARIO	CALLE RUBÉN URIZA CASTRO Y CALLE NUEVA	1.28
1	3	136	CALLE LUCIA ALCOCER	CALLE JESÚS FIGUEROA Y CALLE MZA. 21 Y 14	1.28
CRISTO REY					

1	4	137	CALLE CRISTO REY	CALLE CHAPULTEPEC Y NORTE MANZANA 19	1.03
1	4	138	CALLE JESÚS FIGUEROA	CALLE DEL TOREO Y CRISTO REY	1.03
HOSPITAL					
1	5	139	CARRETERA	DESDE VALERIO TRUJANO HASTA LA GASOLINERA	3.21
1	5	140	HOSPITAL MANZANAS 5 Y 6	HASTA CALLE SUR DEL HOSPITAL	2.56
1	5	141	CALLE S/N	SUR DEL HOSPITAL AL ORIENTE DEL HOSPITAL	1.93
1	5	142	CALLE S/N	LA "Y" HASTA EL HUAMÚCHIL	1.93
1	5	143	CALLE TERRACERIA DE HUAMÚCHIL	HASTA LOS HUIZACHES	1.28
1	5	144	CALLE TENERIAS – LOS HUIZACHES	EN ADELANTE	1.03
HUAJITOS					
1	6	145	CALLE QUINTANA ROO	CALLE JESÚS FIGUEROA Y MANZANA 21 Y 22	1.03
1	6	146	CALLES SIN NOMBRE CALLE MANZANA 25	MANZANA 25	0.77
1	6	147	CALLE DEL TOREO	CALLE NUEVA A MANZANA 26	0.77
LA JOYA					
1	7	148	CALLE PROGRESO	CALLE DR. JUVENAL ABUNDEZ Y CALLE PROGRESO	1.28
1	7	149	CALLE 5 DE FEBRERO	CALLE DOCTOR JUVENAL ABUNDEZ A CALLE CATLAJAPA	1.28
PILITAS					

1	8	150	CALLE S/N	CHAPULTEPEC Y CALLE MANUEL GÓMEZ MORIN	1.03
1	8	151	CALLE MANUEL GÓMEZ MORÍN	CALLE DEL ÁGUILA HASTA ½ MANZANA 14	1.03
1	8	152	CALLES NUEVAS DE LAS MANZANAS	MANZANAS 8 9 14 15 16 17 18 19 20 21 22	1.03
TANQUE ROJO					
1	9	153	CALLE DEL DEPOSITO	AHORRO Y MARTIN VICARIO	1.93
1	9	154	CALLE PROSPERIDAD	MONTE DE LAS CRUCES Y CALLE CHAPULTEPEC	1.93
1	9	155	CALLE DEL AHORRO	MONTE DE LAS CRUCES Y CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS	1.28
1	9	156	CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS	CALLE MARTIN VICARIO Y CALLE DEL ÁGUILA	1.28
1	9	157	CALLE CHAPULTEPEC	CALLE DEL TOREO Y CALLE DEL AHORRO	1.28
1	9	158	CALLE CHAPULTEPEC	CRISTO REY Y CALLE DEL ÁGUILA	1.03
1	9	159	CALLE DEL TOREO	MANZANAS 26 27 28 29 30 31	0.77
TEPEYAC					
1	10	160	CALLE BARTOLOME LÓPEZ	MANZANA 27 A MANZANA 28 Y 30	1.03
1	10	161	DONDE TERMINA CALLE BARTOLOME	CALLE SAN PEDRO	1.03
1	10	162	CALLE ANAHUAZ	SAN PEDRO Y CALLE CHAPULTEPEC	1.93
1	10	163	CALLE REFORMA	CALLE SAN PEDRO Y CHAPULTEPEC	1.03

1	10	164	CALLE SAN PEDRO	ANÁHUAC A BARRANQUILLA	1.03
1	10	165	CALLE S/N	TEPEYAC A CALLE SAN PEDRO	1.03
1	10	166	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	SAN PEDRO Y CALLE CHAPULTEPEC	0.67
TRINCHERAS					
1	11	167	CALLE DEL ÁGUILA	CALLE HIDALGO Y CALLE SONORA	1.93
1	11	168	CALLE DEL ÁGUILA	SAN ISIDRO Y CALLE CHAPULTEPEC	1.28
1	11	169	CALLE DEL ÁGUILA	HIDALGO Y CALLE SONORA	1.93
1	11	170	CALLE CATLAJAPA	HIDALGO Y CALLE SAN ISIDRO	1.28
1	11	171	CALLE RECREO	CALLE SONORA Y CALLE SAN ISIDRO	1.28
1	11	172	CALLE SONORA	CALLE DEL ÁGUILA Y CALLE RECREO	1.28
1	11	173	CALLE DEL ÁGUILA	JOSÉ MARÍA MORELOS Y CALLE CHAPULTEPEC	1.28
1	11	174	CALLE CATLAJAPA	SAN ISIDRO Y JOSÉ MARÍA MORELOS	1.03
1	11	175	CALLE SAN ISIDRO	CALLE DEL ÁGUILA Y JOSÉ MARÍA MORELOS	1.03
1	11	176	CALLE MORELOS	"Y" E SAN ISIDRO	1.03
1	11	177	CALLE MORELOS	"Y" Y MANZANA 9	1.03
VICENTE GUERRERO					
1	12	178	CALLE DEL ÁGUILA	CALLE CHAPULTEPEC Y ULTIMA MANZANA 20	1.03

1	12	179	CALLE PROSPERIDAD	CALLE CHAPULTEPEC Y ULTIMA MANZANA 20	1.03
1	12	180	CALLE CHAPULTEPEC	CALLE DEL ÁGUILA A CALLE CERRADA DE CHAPULTEPEC	1.03
1	12	181	CARR. IGUALA - HUITZUCO	VALERIO TRUJANO HASTA LA GASOLINERA	3.21
1	12	182	CALLE VICENTE GUERRERO DEL PUENTE	CALLE LOMA LINDA	1.28
1	12	183	CALLE LOMA LINDA	CALLE VICENTE GUERRERO HASTA CAMINO LA HERRADURA	1.03
1	12	184	CALLE VICENTE GUERRERO	CALLE LOMA LINDA A CARRETERA ATENANGO DEL RIO	1.03
1	12	185	CALLE LOMALINDA	HASTA EL MIRADOR A MANZANAS 13 15 16 17 18	1.03
1	12	186	CALLE LOMA LINDA	HASTA EL MIRADOR A MANZANAS 9 10 11 12	1.03
1	12	187	CARRETERA	DESDE GASOLINERA HASTA LA CURVA VICENTE GUERRERO (BONETE)	2.56
1	12	188	CARRETERA DESDE CURVA VICENTE GUERRERO (BONETE)	100 MTS ADELANTE DEL MODULO	1.93
LOCALIDAD ACAQUILA					
1	13	189	TODAS LAS CALLES		0.67
LOCALIDAD ATETETLA					
1	14	190	TODAS LAS CALLES		1.34

LOCALIDAD ATOPULA					
1	15	191	TODAS LAS CALLES		0.67
LOCALIDAD CACAHUANANCHE					
1	16	192	TODAS LAS CALLES		0.67
LOCALIDAD CHAUCINGO					
1	17	193	TODAS LAS CALLES		0.67
LOCALIDAD COAHUIOTLA					
1	18	194	TODAS LAS CALLES		0.67
LOCALIDAD ESCUCHAPA					
1	19	195	TODAS LAS CALLES		0.67
LOCALIDAD LAGUNILLAS					
1	20	196	TODAS LAS CALLES		0.67
LOCALIDAD NANCHE DULCE					
1	21	197	TODAS LAS CALLES		0.67
LOCALIDAD PASO MORELOS					
1	22	198	TODAS LAS CALLES		0.67
LOCALIDAD POLOLCINGO					
1	23	199	TODAS LAS CALLES		0.67
LOCALIDAD QUETZALAPA					
1	24	200	TODAS LAS CALLES		0.67
LOCALIDAD SAN FRANCISCO OZOMATLAN					
1	25	201	TODAS LAS CALLES		0.67
LOCALIDAD SAN MIGUEL DE LAS PALMAS					
1	26	202	TODAS LAS CALLES		0.67
LOCALIDAD TECOACUILCO					
1	27	203	TODAS LAS CALLES		0.67
LOCALIDAD TECOLOTLA					
1	28	204	TODAS LAS CALLES		0.67
LOCALIDAD TEXAHUALCO					
1	29	205	TODAS LAS CALLES		0.67
LOCALIDAD TLAPALA					
1	30	206	TODAS LAS CALLES		0.67
LOCALIDAD TLAXMALAC					
1	31	207	TODAS LAS CALLES		0.67

LOCALIDAD XILOCINTLA					
1	32	208	TODAS LAS CALLES		0.67
LOCALIDAD TULIMAN					
1	33	209	TODAS LAS CALLES		0.67
LOCALIDAD XOYACUAUTLA					
1	34	210	TODAS LAS CALLES		0.67

III. TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M ² EN UMA's
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.73
	ECONÓMICA	HBB	1.47
	INTERES SOCIAL	HCB	2.19
	REGULAR	HDB	2.43
	BUENA	HFB	4.88
	MUY BUENA	HGB	8.53

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M ² EN UMA's
INDUSTRIAL	LIGERA	IL	17.75
	MEDIANA	IM	23.67
	PESADA	IP	47.34

USO	CLASE	CLAVE DE	VALOR/M ² EN UMA's
		CONSTRUCCIÓN	
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	1.89
	REGULAR	CBB	3.76
	BUENA	CCB	7.53
	MUY BUENA	CDB	11.83
	TIENDA DE AUTOSERVICIO	CEB	47.34
	TIENDA DEPARTAMENTAL	CFB	59.17

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y

block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block

relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, travesaños, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

INDUSTRIAL

INDUSTRIAL LIGERA

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin divisiones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc. Se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8.0 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1.0 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

INDUSTRIAL MEDIANA

Proyectos arquitectónicos definidos, funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables. Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuadas a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados y aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y

saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

INDUSTRIAL PESADA

Proyectos arquitectónicos exclusivos, con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles. Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad. Requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad; estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente, cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en

el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

COMERCIAL TIENDA DEPARTAMENTAL

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área

urbana consolidada. Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto de Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del 01 de enero del año 2022.

ARTICULO SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de **Huitzucu de los Figueroa**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO. En términos de lo dispuesto por la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Huitzucu de los Figueroa**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Huitzucu de los Figueroa**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 08 de diciembre de 2021.

**ATENTAMENTE
LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Huitzuc de los Figueroa**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**).

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Iliatenco**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Iliatenco**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PRE/2021/009, del 29 de octubre de 2021, la Ciudadana Crisantema Reyes Reyes, Presidenta del Consejo Municipal Provisional de **Iliatenco**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Iliatenco**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre del año 2021, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta iniciativa con proyecto de decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los y las integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la exposición de motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Iliatenco**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 29 de octubre de 2021, de la que se desprende que las y los integrantes del Consejo Municipal Provisional, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Iliatenco**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio número PRE/2021/008, de fecha 28 de octubre del año en curso, el Consejo Municipal Provisional de Iliatenco,

Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico - jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tomando en cuenta su ubicación, el uso predominante de los predios, los servicios urbanos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, tratándose de los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la ubicación en relación con los centros urbanos de desarrollo o de consumo, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, tratándose de los predios rústicos; y las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022.

TERCERO.- Se propone la misma asignación de valores con respecto a los vigentes al 2021; del mismo modo se toman como base los valores del ejercicio fiscal 2021 los cuales ya están indexados a la UMA, para que sea el INEGI quien determine los incrementos anuales de dichos valores, proponiendo una tasa de 12 al millar en la ley de ingresos vigente para el ejercicio fiscal 2022, aunado a esto y con el fin de que el incremento en el pago del impuesto predial 2022, no sea excesivo se continuara apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 50% y el 25% en febrero. Considerando el 50% únicamente para personas adultas.

CUARTO. - Que, para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO. - Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22, segundo párrafo de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676, mediante oficio número **PRE/2021/008** fechado el 28 de octubre del año 2021, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en

su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022”.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Iliatenco**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Consejo Municipal Provisional de **Iliatenco**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando a las y los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 50%, durante el segundo mes el 25% y en el tercer mes 10%; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad se les aplicara un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellas personas radicadas en el Municipio de **Iliatenco**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora, observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA; tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Consejo Municipal Provisional.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Iliatenco**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo tercero transitorio para quedar como sigue:

“ARTÍCULO TERCERO. Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Iliatenco, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes”.

Que a juicio de esta Comisión de Hacienda y con el objeto de no afectar los ingresos del municipio de **Iliatenco**, Guerrero, en cuanto al cobro del impuesto predial, considera procedente aprobar las propuestas de Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción, respetando la facultad constitucional establecida en el artículo 115 de nuestra Carta Magna.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Consejo Municipal Provisional de **Iliatenco**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HA. EN UMA
1	Terrenos de Riego	88.77
2	Terrenos de Humedad	82.85
3	Terrenos de Temporal	76.93
4	Terrenos de Agostadero Laborable	71.01
5	Terrenos de Agostadero Cerril	47.34
6	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	88.77
7	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos)	71.01

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE TERRENO RÚSTICO.

TERRENOS DE RIEGO. Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

TERRENOS DE HUMEDAD. Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

TERRENOS DE TEMPORAL. Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE. Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL. Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

TERRENOS DE MONTE ALTO DE EXPLOTACIÓN FORESTAL. Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA. Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO				
VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.				
001 CENTRO				
ZONA	COLONIA	CLAVE DE CALLE	VIA DE TRÁNSITO	VALOR/M² EN UMA'S.
001	001	001	16 DE SEPTIEMBRE	0.59
001	001	002	ALLENDE	
001	001	003	CUAUHTÉMOC	
001	001	004	5 DE MAYO	
001	001	005	VILLA DE GUADALUPE	
001	001	006	CENTENARIO	
001	001	007	IGNACIO ZARAGOZA	
001	001	008	BENITO JUÁREZ	
001	001	009	PROGRESO	
001	001	010	EMILIANO ZAPATA	
001	001	011	PORFIRIO DÍAZ	
001	001	012	VICENTE GUERRERO	
001	001	013	TERESITA	
001	001	014	ABASOLO	
001	001	015	NICOLÁS BRAVO	
001	001	016	MIGUEL HIDALGO	
001	001	017	RODOLFO NERI VELA	
001	001	018	JUAN N. ALVAREZ	
001	001	019	AVENIDA TLAPA	
001	001	020	RENACIMIENTO	
001	001	021	RUFFO FIGUEROA	
001	001	022	PROLONGACION CUAUHTEMOC	
001	001	023	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	
001	001	024	LA CIENEGA	
001	001	025	PROLONGACION ZARAGOZA	
001	001	026	PROLONGACION CENTENARIO	
001	001	027	LIBERTADORES	
002 COL. UNIVERSIDAD				

002	002	028	AVENIDA UNIVERSIDAD	0.39
003 COL. AVIACION				
003	003	029	AVENIDA AVIACION	0.39
004 ALCHIPAHUAC				
004	004	030	TODAS LAS CALLES	0.39
005 ARROYO SAN PEDRO				
004	005	031	TODAS LAS CALLES	0.39
006 CERRO CUATE				
004	006	032	TODAS LAS CALLES	0.39
007 CRUZTOMAHUAC				
004	007	033	TODAS LAS CALLES	0.39
008 EL ASERRADERO				
004	008	034	TODAS LAS CALLES	0.39
009 TLAHUITEPEC				
004	009	035	TODAS LAS CALLES	0.39
010 SAN JOSE VISTA HERMOSA				
004	010	036	TODAS LAS CALLES	0.39
011 AGUA FRIA				
005	011	037	TODAS LAS CALLES	0.30
012 BARRANCA XALE				
005	012	038	TODAS LAS CALLES	0.30
013 CAÑADA SUR				
005	013	039	TODAS LAS CALLES	0.30
014 CERRO ARDILLA				
005	014	040	TODAS LAS CALLES	0.30
015 CERRO TEJON				
005	015	041	TODAS LAS CALLES	0.30
016 CRUZ LA VILLA				
005	016	042	TODAS LAS CALLES	0.30
017 CRUZ VERDE				
005	017	043	TODAS LAS CALLES	0.30
018 LA CIENEGA				
005	018	043	TODAS LAS CALLES	0.30
019 LOMA DE CUAPINOLE				
005	019	044	TODAS LAS CALLES	0.30
020 LOMA ENCINO				
005	020	045	TODAS LAS CALLES	0.30
021 LOMA DE LAS VIGAS				
005	021	046	TODAS LAS CALLES	0.30
022 OJO DE AGUA				
005	022	047	TODAS LAS CALLES	0.30
023 ORIENTAL				

005	023	048	TODAS LAS CALLES	0.30
024 PORTEZUELO DEL CLARIN				
005	024	049	TODAS LAS CALLES	0.30
025 PLAN CANTU				
005	025	050	TODAS LAS CALLES	0.30
026 PLAN GALEANA				
005	026	051	TODAS LAS CALLES	0.30
027 SAN ANTONIO				
005	027	052	TODAS LAS CALLES	0.30
028 SAN ISIDRO				
005	028	053	TODAS LAS CALLES	0.30
029 SANTA CRUZ HERNANDEZ				
005	029	054	TODAS LAS CALLES	0.30
030 SANTA CECILIA				
005	030	055	TODAS LAS CALLES	0.30
031 SAN JUAN DEL RIO				
005	031	056	TODAS LAS CALLES	0.30
032 SAN JOSE (ARROYO SAN PEDRO)				
005	032	057	TODAS LAS CALLES	0.30
033 PIEDRA BLANCA (ASERRADERO)				
005	033	057	TODAS LAS CALLES	0.30
034 TIERRA COLORADA (CRUZTOMAHUAC)				
005	034	058	TODAS LAS CALLES	0.30
035 SAN MARTIN DE PORRES				
005	035	059	TODAS LAS CALLES	0.30
036 13 DE SEPTIEMBRE				
005	036	060	TODAS LAS CALLES	0.30
037 VISTA HERMOSA				
005	037	061	TODAS LAS CALLES	0.30
038 VISTA ALEGRE				
005	038	062	TODAS LAS CALLES	0.30
039 CERRO GUAYABO				
006	039	063	TODAS LAS CALLES	0.27
040 10 DE MAYO (PORTEZUELO DEL CLARIN)				
006	040	064	TODAS LAS CALLES	0.27
041 EL PARAISO				
006	041	065	TODAS LAS CALLES	0.27
042 RENACIMIENTO (ASERRADERO)				
006	042	066	TODAS LAS CALLES	0.27
043 LOMA BONITA (ASERRADERO)				
006	043	067	TODAS LAS CALLES	0.27
044 LLANO PARAJITO				

006	044	068	TODAS LAS CALLES	0.27
045 FLOR DE CORAZON				
006	045	069	TODAS LAS CALLES	0.27
046 LA PAROTA (TLAHUITEPEC)				
006	046	070	TODAS LAS CALLES	0.27
047 PLAN OCOTERO				
006	047	071	TODAS LAS CALLES	0.27

III. TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² . UMA's
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.36
	ECONÓMICA	HBB	0.47
	REGULAR	HDB	0.59
	BUENA	HFB	0.71
	MUY BUENA	HGB	1.18

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² . UMA's
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	0.59
	REGULAR	CBB	0.83
	BUENA	CCB	1.78

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE.

USO HABITACIONAL.

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura;

muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros.

Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL.

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales

en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto de Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del 01 de enero del 2022.

ARTICULO SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Iliatenco, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO. En términos de lo dispuesto por la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Iliatenco**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Iliatenco**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 06 de diciembre de 2021.

**ATENTAMENTE
LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Iliatenco**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**).

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **José Joaquín de Herrera**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **José Joaquín de Herrera**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número JJH/PM/0015/281021, del 29 de octubre de 2021, la Ciudadana Lic. Orquídia Hernández Mendoza, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **José Joaquín de Herrera**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **José Joaquín de Herrera**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre del año 2021, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241

y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta iniciativa con proyecto de decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los y las integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la exposición de motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **José Joaquín de Herrera**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 29 de octubre de 2021, de la que se desprende que las y los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron,

discutieron y aprobaron por mayoría de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **José Joaquín de Herrera**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio número JJH/PM/0016/281021, de fecha 29 de octubre del año en curso, el H. Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0073/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, emite contestación de la manera siguiente: **“una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 4 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones "cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción"**.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tomando en cuenta su ubicación, el uso predominante de los predios, los servicios urbanos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, tratándose de los predios urbanos; las condiciones agrologicas de la región, la ubicación en relación con los centros urbanos de desarrollo o de consumo, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, tratándose de los predios rústicos; y las características cualitativas de los elementos

estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022.

TERCERO. - Para la presente tabla de valores se realizó un estudio de mercado con la finalidad de proponer los valores catastrales para el ejercicio fiscal 2022, por lo cual se proponen los mismos valores catastrales del ejercicio fiscal 2021 teniendo estos una relación 7.53% promedio de relación del valor catastral entre el valor comercial resultante, en cuanto a los valores de construcción se realizó una investigación en los valores paramétricos publicados de BIMSA REPORTS SA de CV, y del mismo modo se propone continuar con los mismos valores de construcción los cuales tienen una relación del 1.025% con respecto a los valores comerciales, cabe mencionar que dichos valores ya se encuentran indexados a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) con la finalidad de que sea el INEGI quien determine los incrementos anuales de dichos valores; tomando en cuenta que la economía en el municipio es muy baja y el municipio es pequeño, se continuara con la misma tasa de 4 al millar anual, tratando de fomentar el pago del impuesto predial, ya que en el municipio de José Joaquín de Herrera no se recaudan suficientes ingresos propios; además que se continuara apoyando al contribuyente que entere durante el mes de enero la totalidad del impuesto predial del ejercicio, gozaran de un descuento de un 20%, febrero 15%, marzo el 10%, y un 50% a madres solteras y adultos mayores; Exceptuando a los contribuyentes señalados en el artículo 6 de la iniciativa de ley para el ejercicio 2022.

CUARTO. - Que, para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, los inmuebles que se vayan empadronando, ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

CUARTO. - Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 segundo párrafo de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número JJH/PM/0016/281021, fechado el 29 de octubre del 2021, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio SFAISI/CGC/0073/2021 de fecha 29 de octubre de 202, emite contestación de la manera siguiente: por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene a bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la citada Ley."

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **José Joaquín de Herrera**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **José Joaquín de Herrera**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando a las y los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 20%, durante el segundo mes el 15% y en el tercer mes 10%; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad se les aplicara un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellas personas radicadas en el Municipio de **José Joaquín de Herrera**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora, observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA; tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **José Joaquín de Herrera**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo tercero transitorio para quedar como sigue:

“ARTÍCULO TERCERO. Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes”.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **José Joaquín de Herrera**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HA. EN UMA
1	Terrenos de Riego	82.85
2	Terrenos de Humedad	71.01
3	Terrenos de Temporal	59.18
4	Terrenos de Agostadero Laborable	47.34

5	Terrenos de Agostadero Cerril	47.34
6	Terrenos de monte alto en explotación forestal.	82.85
7	Terrenos de monte alto sin explotación forestal.	82.85
8	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos)	59.18

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE TERRENO RÚSTICO

TERRENOS DE RIEGO. Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

TERRENOS DE HUMEDAD. Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

TERRENOS DE TEMPORAL. Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE. Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL. Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

TERRENOS DE MONTE ALTO EN EXPLOTACIÓN FORESTAL. Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL. Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impiden su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

TERRENOS DE EXPLOTACION MINERA. Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de min

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.				
ZONA	COLONIA	NÚM. DE CALLE	CALLE	VALOR POR M2 EN UMA
COLONIA CENTRO				
01	01	01	INSURGENTES	0.71
01	01	02	VICENTE GUERRERO	0.71
01	01	03	JUAREZ	0.71
01	01	04	GUADALUPE VICTORIA	0.71
01	01	05	REVOLUCIÓN	0.71
01	01	06	MIGUEL HIDALGO	0.71
01	01	07	LA QUEBRADA	0.65
01	01	08	ZARAGOZA	0.65
01	01	09	LA SOLEDAD	0.65
01	01	10	NIÑOS HÉROES	0.59
01	01	11	AMATE	0.59
01	01	12	CUAUHTÉMOC	0.59
COLONIA TEPANGO				
01	02	13	VICENTE GUERRERO	0.59
01	02	14	NICOLÁS BRAVO	0.59
01	02	15	LOS OCOTES	0.59
01	02	16	MELCHOR OCAMPO	0.59
COLONIA CHICHICAPA				
01	03	17	VICENTE GUERRERO	0.59
01	03	18	COLOSIO	0.59
01	03	19	EMILIANO ZAPATA	0.59
01	03	20	MELCHOR OCAMPO	0.59
COLONIA PIEDRA COLORADA				
01	04	21	CTRA.CHILAPAHUEYCANTENANGO	0.59
01	04	22	MORALES	0.59
01	04	23	VICENTE GUERRERO	0.59
01	04	24	XOCHIMILCO	0.59
01	04	25	COLOSIO	0.59
01	04	26	YANKUIK	0.59
01	04	27	AHUEXOTITLÁN	0.59

01	04	28	PRIV. MORALES	0.59
01	04	29	TEHUEHUEMEJ	0.59
COLONIA XAMIQUELCO				
01	05	30	SAN MIGUEL	0.59
01	05	31	OLINTEPEC	0.59
01	05	32	SIN NOMBRE	0.59
COLONIA AGUA ZARCA				
01	06	33	MELCHOR OCAMPO	0.59
01	06	34	SIN NOMBRE	0.59
01	06	35	SIN NOMBRE	0.59
COLONIA LA ESTACIÓN				
01	07	36	MELCHOR OCAMPO	0.59
01	07	37	LOS OCOTES	0.59
01	07	38	NICOLÁS BRAVO	0.59
COLONIA LA MIRA				
01	08	39	CTRA. CHILAPA- IXCATLA	0.59
01	08	40	LOS ÁNGELES	0.59
01	08	41	AMATE	0.59
01	08	42	SIN NOMBRE	0.59
COLONIA TETSILINI				
01	09	43	SAN JOSÉ	0.59
LOCALIDAD AJACAYÁN ORIENTE				
01	10	44	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD APOZONALCO				
01	11	45	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD AYAH UALTEPA				
01	12	46	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD CACAHUATEPEC				
01	13	47	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD IXCATLA				
01	14	48	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD TLACHIMALTEPEC				
01	15	49	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD TLALCHICHILTIPAN				
01	16	50	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD TLATLAQUITEPEC				
01	17	51	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD TOMACTILICAN				
01	18	52	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD APANGUITO				
01	19	53	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD CACAHUATLA				

01	20	54	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD CACALOTEPEC				
01	21	55	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD JUQUILITA				
01	22	56	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD MAZAZONTECOMAC				
01	23	57	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD OZTOTITLAN				
01	24	58	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD QUETZALAPA				
01	25	59	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD SAN MARCOS IXTLAHUAC				
01	26	60	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD TEMIXCO				
01	27	61	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD TEPOZCOTLALOCAN				
01	28	62	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD TLACOAPA				
01	29	63	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD ZACAIXTLAHUACAN				
01	30	64	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD ZOMPANTITLAN				
01	31	65	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD ACALCO				
01	32	66	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD AHUACOCITIC				
01	33	67	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD AMATITLAN				
01	34	68	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD ATEMPA ORIENTE				
01	35	69	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD AXOLOAPA				
01	36	70	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD BUENA VISTA DE LOS AIRES				
01	37	71	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD BUGAMBILIA				
01	38	72	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD CHAHUIXCO				
01	39	73	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD CUITLANEXTEPEC				
01	40	74	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD DOS PAÑOS				

01	41	75	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD EL BARZAMO				
01	42	76	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD EL CARACOL				
01	43	77	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD IXTLAHUAC				
01	44	78	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD LA HACIENDITA				
01	45	79	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD LA LAGUNA				
01	46	80	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD LOMA DE SANTUARIO				
01	47	81	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD LOS OCOTITOS				
01	48	82	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD NANAHUATEPEC				
01	49	83	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD OCOTITOS II				
01	50	84	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD PUENTE IXTLA				
01	51	85	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD TEOCALIXTLAHUACAN				
01	52	86	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD TEPETITLAN				
01	53	87	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD TEPETLAZALCO				
01	54	88	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD TEQUIXCA				
01	55	89	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD TIERRA BLANCA				
01	56	90	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD TLAIXCUACTIPAN				
01	57	91	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD TLALOJCAN				
01	58	92	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD TLAYOLAPA				
01	59	93	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD TOCTEPEC				
01	60	94	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD TONALAPA				
01	61	95	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD ZINTIOTITLAN				

01	62	96	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD ZINTIOTITLAN LOS PINOS				
01	63	97	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD TLALCHICHILI				
01	64	98	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD VILLA GUADALUPE				
01	65	99	TODAS LAS CALLES	0.59
LOCALIDAD ZACATEPEC				
01	66	100	TODAS LAS CALLES	0.59

III. TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M². EN UMA
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.71
	ECONÓMICA	HBB	0.77
	REGULAR	HDB	0.83
	BUENA	HFB	0.95

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M². EN UMA
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	0.83
	REGULAR	CBB	0.95
	BUENA	CCB	1.01

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGUN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes en terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de e los centros de población en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

COMERCIAL

ECONÓMICA

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda, comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en

el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto de Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del 01 de enero del 2022.

ARTICULO SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO. En términos de lo dispuesto por la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **José Joaquín de Herrera**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **José Joaquín de Herrera**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 06 de diciembre de 2021.

**ATENTAMENTE
LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **José Joaquín de Herrera**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**).

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Juan R. Escudero**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número J.R.E./PM/0081/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, la Ciudadana Lic. Diana Carolina Costilla Villanueva, Presidenta Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Juan R. Escudero**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Juan R. Escudero**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 4 de noviembre del año dos mil veintiuno, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Juan R. Escudero**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por mayoría de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Juan R. Escudero**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio número **PM/021/102021**, fechado el 25 de octubre de 2021 el H. Ayuntamiento de **Juan R. Escudero**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SEFINA/SI/CGC/0070/2021 de fecha 28 de octubre del 2021 emite respuesta que se resume de la manera siguiente:

“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.”

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Juan R. Escudero**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Juan R. Escudero**, Guerrero, señala en el considerando tercero de su Iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 12% y el 10% en febrero. Considerando el 50%

únicamente para personas adultas mayores, madres solteras y personas con capacidades diferentes.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Juan R. Escudero**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevaecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Juan R. Escudero**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y **se reducen del 6 al millar que se aplicaron en 2021, al 3.5 al millar para el 2022**, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Que en el considerando tercero de la iniciativa que se dictamina, y con la aprobación por mayoría del Cabildo municipal, se autorizó la actualización de los valores catastrales al 100 por ciento, y que también fue validado por la Coordinación General de Catastro mediante oficio SFA/SI/CGC/0070/2021 de fecha 28 de octubre de 2021, en razón de que el valor catastral actual está por debajo del valor comercial, en contraparte, determinaron **reducir del 6 al 3.5 al millar** las tasas impositivas para el cobro del impuesto predial contemplado en el artículo 8 de la ley de ingresos del municipio de Juan R. Escudero para el ejercicio fiscal 2022.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, **aprobaron en sentido positivo** las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el

Ayuntamiento del Municipio de **Juan R. Escudero**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Juan R. Escudero**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

No.	DESCRIPCIÓN	VALORES POR HECTÁREAS EN UMA
1	TERRENOS DE RIEGO	226.00
2	TERRENOS DE HUMEDAD	198.36
3	TERRENOS DE TEMPORAL	156.22
4	TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE	125.44
5	TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL	47.80
6	TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL	42.60

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS:

1. TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2. TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3. TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4. TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5. TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6. TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

7. TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO Y SUB URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ZONA	COL.	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M2 EN UMA
COL. CENTRO					
001	001	001	AV. JUAN R. ESCUDERO	DE PALACIO MUNICIPAL HASTA JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL	2.36
001	001	002	AV. VICENTE GUERRERO	DE ARROLLO SECO HASTA PALACIO MUNICIPAL	2.36

ZONA	COL.	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR
001	001	003	PROGRESO HASTA ARROYO SECO	DE AV. VICENTE GUERRERO HASTA ARROLLO SECO	1.88
001	001	004	ANDADO LIBERTADORES	TODOS EL ANDADOR	1.78
001	001	005	CALLE SANTA CRUZ	TODA LA CALLE	1.78
001	001	006	CALLEJÓN DE LA PAZ	TODOS EL CALLEJÓN	1.78
001	001	007	CALLEJÓN DEL BESO	DESDE PROGRESO HASTA CALLE SANTA CRUZ	1.78
COL. SAN AGUSTÍN					
001	002	008	CALLE HERMENEGILDO GALEANA	DESDE PROGRESO HASTA EL PUENTE	1.78
001	002	009	CALLE HERMENEGILDO GALEANA	DESPUES DEL PUENTE TODA LA CALLE	1.78
COL. SAN ISIDRO					
001	003	010	AV. JUAN R. ESCUDERO	DESDE JARDÍN DE NIÑOS HASTA LA ESQUINA CON CALLE PINTA	2.36
001	003	010	CALLE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	DE AV. JUAN R. ESCUDERO HASTA ESQUINA DE LA CALLE PINTA	1.78
001	003	011	AV. JUAN R. ESCUDERO	DE LA CALLE LA PINTA HASTA CALLE EL PUENTE	2.36
001	003	012	CALLEJÓN RÍO COLORADO	TODOS EL CALLEJÓN	1.64
COL. SAN JUDAS TADEO					
001	004	013	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	1.64
COL. JARDÍN					
001	005	014	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	1.64
COL. SAN ANTONIO					

ZONA	COL.	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR
001	006	015	SALIDA A COSTA CHICA	DE LA CALLE 12 HASTA CARRETERA FEDERAL TIERRA COLORADA-AYUTLA	1.64
001	006	016	CALLE 12	TODA LA CALLE	1.64
001	006	017	SALIDA A COSTA CHICA	DE CALLE 12 HASTA AV. VICENTE GUERRERO	1.88
001	006	018	CALLE BENITO JUÁREZ	DE SALIDA A COSTA CHICA HASTA ITURBIDE	1.88
001	006	019	CALLE BENITO JUÁREZ	DE ITURBIDE HASTA AV. VICENTE GUERRERO	1.88
001	006	020	CALLE PROGRESO	DE CALLE BENITO JUÁREZ HASTA EL PUENTE	1.88
001	006	021	CALLE PROGRESO	DESPUES DEL PUENTE HASTA ESCUELA ESPECIAL	1.64
001	006	022	CALLE ITURBIDE	DE AV. VICENTE GUERRERO HASTA PROGRESO	1.64
001	006	023	CALLE SAN ANTONIO	DE ITURBIDE HASTA PROGRESO	1.78
001	006	024	CALLE PROGRESO	DE QUINTA FAUSTO HASTA ESQUINA ITURBIDE	1.64
001	006	025	CALLEJÓN ITURBIDE	TODOS EL CALLEJÓN	1.64
001	006	026	CALLE PROGRESO	DESPUÉS DE ITURBIDE HASTA SITIO DE ZONA ORIENTE	1.76
001	006	027	CALLE AGUSTÍN RAMÍREZ	TODA LA CALLE	1.76
001	006	028	CALLE PROGRESO	DESPUÉS DEL SITIO DE ZONA ORIENTE HASTA ARROYO SECO	1.88

ZONA	COL.	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR
001	006	029	AV. VICENTE GUERRERO	DE ARROYO SECO HASTA CFE	1.88
001	006	030	AV. VICENTE GUERRERO	DE CFE HASTA SALIDA A COSTA CHICA	1.88
FRACCIONAMIENTO PORFIRIO LEYVA MUÑOZ					
001	007	031	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	1.64
COL. SAN JOSÉ					
001	008	032	PROLONGACIÓN VICENTE GUERRERO	DE SALIDA A COSTA CHICA HASTA CAPILLA SAN JOSÉ	1.64
001	008	033	CALLE 5 DE MAYO	DE SALIDA A COSTA CHICA HASTA ART. 123	1.76
001	008	034	CALLE FRANCISCO I MADERO	DE CARRETERA FEDERAL TIERRA COLORADA-AYUTLA HASTA ART. 123	1.64
001	008	035	CALLE IGNACIO ZARAGOZA	DE CARRETERA FEDERAL TIERRA COLORADA-AYUTLA HASTA 5 DE MAYO	1.64
001	008	036	CALLE IGNACIO ZARAGOZA	DE 5 DE MAYO HASTA PROLONGACIÓN VICENTE GUERRERO	1.76
001	008	037	CALLE ART. 123	FRANCISCO I MADERO HASTA PROLONGACIÓN VICENTE GUERRERO	1.76
001	008	038	CALLE 27 DE MAYO	DE 5 DE MAYO HASTA IGNACIO ZARAGOZA	1.64
001	008	039	CALLE 27 DE MAYO	DE 5 DE MAYO HASTA CERRADA	1.76
001	008	040	LA GUELLA	TODAS LAS CALLES	1.76
001	008	041	CALLE LAZARO CARDENAS	DE CALLE FRANCISCO VILLA HASTA CALLE EL MIRADOR	1.76

ZONA	COL.	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR
001	008	042	CALLE FRANCISCO VILLA	TODA LA CALLE	1.76
001	008	043	CALLE REFORMA	DE IGNACIO ZARAGOZA HASTA ART.123	1.64
001	008	044	CALLE EMILIANO ZAPATA	DE IGNACIO ZARAGOZA HASTA CARRTERA FEDERAL MÉXICO-ACAPULCO	1.64
001	008	045	CALLE RICARDO FLORES MAGÓN	DE CARRETERA FEDERAL TIERRA COLORADA-AYUTLA HASTA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-ACAPULCO	1.64
001	008	046	CALLE OLÍMPICA	DE CALLE RICARDO FLORES MAGÓN HASTA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-ACAPULCO	1.64
001	008	047	CALLE MAGISTERIO NACIONAL	DE CARRETERA FEDERAL MÉXICO-ACAPULCO HASTA RICARDO FLORES MAGÓN	1.64
001	008	048	CARRETERA FEDERAL TIERRA COLORADA-AYUTLA	DE CARRETERA FEDERAL MÉXICO-ACAPULCO HASTA SALIDA A COSTA CHICA	2.24
001	008	049	CARRETERA FEDERLA KM. 333	DE CRUCERO DE AYUTLA HASTA IGLESIA SAN JOSÉ	2.36
001	008	050	CALLEJÓN VICENTE GUERRERO	TODO EL CALLEJÓN	1.64

ZONA	COL.	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR
001	008	051	CALLE EL MIRADOR	DE CARRETERA FEDERAL MÉXICO-ACAPULCO HASTA AV. VICENTE GUERRERO	1.88
001	008	052	CALLE CUAUHEMÓC	DE ART. 123 HASTA PROLONGACIÓN VICENTE GUERRERO	1.84
001	008	053	CALLE NACIONES UNIDAS	TODA LA CALLE	1.78
001	008	054	CALLE 5 DE FEBRERO	DE CARRETERA NACIONAL MÉXICO-ACAPULCO HASTA 12 DE OCTUBRE	1.78
001	008	055	CALLE 19 DE MARZO	TODA LA CALLE	1.78
001	008	056	CALLE CORREGIDORA	DE CARRETERA NACIONAL MÉXICO-ACAPULCO HASTA MORELOS	1.78
001	008	057	CALLE SAULO RAMÍREZ	TODA LA CALLE	1.78
001	008	058	CALLE EL CARACOL	TODA LA CALLE	1.78
001	008	059	CALLE MORELOS	DE CARRETERA NACIONAL MÉXICO-ACAPULCO HASTA CALLE REVOLUCIÓN	1.64
001	008	060	CALLE LIBERTADORES	TODA LA CALLE	1.64
001	008	061	CALLE REVOLUCIÓN	DE CARRETERA NACIONAL MÉXICO-ACAPULCO HASTA CORREGIDORA	1.78
001	008	062	AMPLIACIÓN CORREGIDORA	DE MORELOS HASTA 19 DE MARZO	1.64
COL. EL DRAGO					
001	009	063	AQUILES SERDÁN	DE AV. VICENTE GUERRERO HASTA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-ACAPULCO	1.8

ZONA	COL.	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR
001	009	064	CALLE EL DRAGO	TODA LA CALLE	1.64
COL. LAZARO CARDENAS					
001	010	065	CALLE EXPROPIACIÓN PETROLERA	TODA LA CALLE	1.64
001	010	066	CALLE REFINERÍA	DE EXPROPIACIÓN PETROLERA HASTA CALLE MICHOACÁN	1.64
001	010	067	CALLE MICHOACÁN	DE CARRETERA FEDERAL MÉXICO-ACAPULCO HASTA CAPILLA DE SANTIAGO APOSTOL	1.76
001	010	068	CALLE MICHOACÁN	DESPUÉS DE CAPILLA SANTIAGO APOSTOL	1.64
001	010	069	CALLE REFINERÍA	DE CALLE MICHOACÁN HASTA CALLE XOCHIMILCO	1.76
001	010	070	CALLE JIQUILPAN	TODA LA CALLE	1.64
001	010	071	CALLE XOCHIMILCO	DE CARRETERA FEDERAL MÉXICO-ACAPULCO HASTA CALLE PRD	1.76
001	010	072	CALLE XOCHIMILCO	DESPUÉS DE LA CALLE PRD, TODA LA CALLE	1.76
001	010	073	CALLE PRD	TODA LA CALLE	1.76
001	010	074	CALLE LAS FLORES	DE CALLE XOCHIMILCO HASTA EMILIANO ZAPATA	1.76
001	010	075	CALLE PRIMERA DE MAYO	DE CARRETERA FEDERAL MÉXICO-ACAPULCO HASTA CALLE LAS FLORES	1.76
001	010	076	CALLE EMILIANO ZAPATA	DE CALLE LAS FLORES HASTA NACIONES UNIDAS	1.64
001	010	077	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	TODA LA CALLE	1.64

ZONA	COL.	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR
001	010	078	CALLE OJO DE AGUA	DE PRIMERA DE MAYO HASTA 16 DE SEPTIEMBRE	1.64
001	010	079	CALLE 12 DE OCTUBRE	TODA LA CALLE	1.64
001	010	080	CARRETERA FEDERAL KM 333	DE CRUCERO DE AYUTLA HASTA SONIGAS	2.36
COL. RUFFO FIGUEROA					
001	011	081	CALLE LUCÍA DE ALCOCER FIGUEROA	DE CARRETERA A PALO GORDO HASTA PINO SUÁREZ	1.64
001	011	082	CALLE LUCÍA DE ALCOCER FIGUEROA	DE PINO SUÁREZ HASTA CARRETERA FEDERAL TIERRA COLORADA-AYUTLA	1.76
001	011	083	CALLE SAN RAFAEL	DE PINO SUÁREZ HASTA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-ACAPULCO	1.76
001	011	084	CALLEJÓN CUAUHTÉMOC	DE LAS PALMAS HASTA LUCÍA ALCOCER DE FIGUEROA	1.76
001	011	085	CALLE PINO SUÁREZ	TODA LA CALLE	1.76
001	011	086	CALLE JUAN RUIZ DE ALARCÓN	DE CALLE JACARANDAS HASTA PINO SUÁREZ	1.76
001	011	087	CALLE LOS AMATES	TODA LA CALLE	1.76
001	011	088	CALLE JACARANDAS	DE LUCÍA ALCOCER DE FIGUEROA HASTA CRUCERO DE AYUTLA	1.76
001	011	089	CALLE GLADIOLAS	DE JACARANDAS HASTA LAS PALMAS	1.76
001	011	090	CALLE LAS PALMAS	DE CALLE GLADIALAS HASTA CARRETERA FEDERAL TIERRA COLORADA-AYUTLA	1.76
001	011	091	CALLE LOS COCOS	TODA LA CALLE	1.76
001	011	092	CALLEJÓN	TODOS EL CALLEJÓN	1.64

ZONA	COL.	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR
			CUAUHTÉMOC		
COL. SANTA CECILIA					
001	012	093	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	1.64
COL. LADRILLERA					
001	013	094	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	1.64
FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS					
001	014	095	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	1.64
COL. SAN FRANCISCO					
001	015	096	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	1.64
FRACCIONAMIENTO PAPAGALLO					
001	016	097	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	1.64
CHACALAPA					
001	017	098	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.6
SAN JUAN DEL REPARO					
001	018	099	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.6
EL ZAPOTE					
001	019	100	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.6
LA PALMA					
001	020	101	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.6
LAS PIÑAS					
001	021	102	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.6
TEPEGUAJE I					
001	022	103	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.6
OMITLÁN					
001	023	104	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.6
TLACHOCOHITE					
001	024	105	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.6
TABACAL					
001	025	106	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.6
EL TERRERO					
001	026	107	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.6
TLAYOLAPA					
001	027	108	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.6
MICHAPA					
001	028	109	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.6
EL PUENTE					
001	029	110	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.6
VILLA GUERRERO					

ZONA	COL.	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR
001	030	111	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	1
PAPAGALLO					
001	031	112	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.6
PLAN DE LIMA					
001	032	113	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.6
TEPEGUAJE II					
001	033	114	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.6
AMATLÁN					
001	034	115	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.6
LA MIEL PURA					
001	035	116	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.6
PALO GORDO					
001	036	117	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	1.4
GUAYABO HUILO					
001	037	118	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.6
POTRERO					
001	038	119	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.6
GARRAPATAS					
001	039	120	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	1.2

III. TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR POR M2 EN UMA
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.46
	ECONÓMICA	HBB	0.7
	INTERÉS SOCIAL	HCB	1.18
	REGULAR	HDB	1.76
	INTERÉS MEDIO	HEB	2.36
	BUENA	HFB	3.54
	MUY BUENA	HGB	4.72

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR POR M2 EN UMA
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	4.74
	REGULAR	CBB	9.7
	BUENA	CCB	23.66
	MUY BUENA	CDB	35.5
	TIENDA DE AUTO SERVICIO	CEB	40.24
	TIENDA DEPARTAMENTAL	CFB	47.34

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR POR M2 EN UMA
INSTALACIONES ESPECIALES	CISTERNA	EAB	29.4

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR POR M2 EN UMA
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ALBERCAS	FAB	2.36
	CANCHA DE BASQUETBOL	FBB	3.32

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades. Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón. No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos. Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos. Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad. Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m²

en promedio y de 120 m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios. Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios. Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno. Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, el diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno. Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento,

columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza a lo sumo dos. Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios. A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos. Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte.

Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada. Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada. Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratrabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

INDUSTRIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte. Construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

PESADA.

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.

Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

USO EDIFICIOS DE OFICINAS

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios. A veces carecen de

proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros, construidos mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad. Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

CISTERNAS

Cisternas hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCA

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

BARDAS DE TABIQUE

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00 metros.

ÁREAS JARDINADAS

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PALAPAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Juan R. Escudero**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Juan R. Escudero**, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de la Ley de Ingresos del Municipio de **Juan R. Escudero**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 30 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTÉS VOCAL				

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Juan R. Escudero**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**)..

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **La Unión de Isidoro Montes de Oca**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número 0060/10/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, el Ciudadano Crescencio Reyes Torres, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **La Unión de Isidoro Montes de Oca**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **La Unión de Isidoro Montes de Oca**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 4 de noviembre del año dos mil veintiuno, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **La Unión de Isidoro Montes de Oca**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 21 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **La Unión de Isidoro Montes de Oca**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022. Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio número 020/2021 fechado el 14 de octubre de 2021, el H. Ayuntamiento de **La Unión de Isidoro Montes de Oca**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/0057/2021** de fecha 21 de octubre de 2021, emite respuesta que se resume de la manera siguiente:

“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.”

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **La Unión de Isidoro Montes de Oca**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **La Unión de Isidoro Montes de Oca**, Guerrero, señala en el considerando tercero de su Iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 12% y el 10% en febrero, así mismo considerando el 50% únicamente para personas adultas mayores que

cuenten con la credencial INAPAM, jubilados y pensionados, madres solteras y personas con capacidades diferentes.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **La Unión de Isidoro Montes de Oca**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevaecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **La Unión de Isidoro Montes de Oca**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y **se observó que señala la tasa del 12 al millar, conforme a la validación de la Coordinación General de Catastro para el 2022**, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, **aprobaron en sentido positivo** las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **La Unión de Isidoro Montes de Oca**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO,

PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **La Unión de Isidoro Montes de Oca**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ZONA CATASTRAL	SECTOR CATASTRAL	CLAVE DE ZONA	DESCRIPCION DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR EN U.M.A./Has.
CLAVE:000 PREDIOS POR HECTAREA				
01	000	0001	Terrenos con límite de zona federal	1055.68
01	000	0002	Terrenos de riego	537.32
01	000	0003	Terrenos de Humedad	132.94
01	000	0004	Terrenos de Temporal	348.94
01	000	0005	Terrenos de Agostadero Laborable	139.07
01	000	0006	Terrenos de Agostadero Cerril	12.64
01	000	0007	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	208.61
01	000	0008	Terrenos susceptibles para explotación minera.	348.94

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS SIN EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

8.- TERRENOS DE EXPLOTACION MINERA.

Son aquellos que ya se encuentran afectados o que mediante los estudios de granulometría determinen la susceptibilidad para extracción de mineral del subsuelo.

**II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.**

ZONA CATASTRAL	SECTOR CATASTRAL	CLAVE DE ZONA	DESCRIPCION DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR EN U.M.A./M2.
COLONIA: 001 POBLACION DE TRONCONES				
01	001	0001	Predios colindantes a zona federal	3.29
01	001	0002	Predios ubicados al lado noreste de la calle sin nombre paralela a la zona federal del Océano Pacífico.	2.30
01	001	0003	Predios ubicados sobre la calle principal de acceso al pueblo de troncones.	2.09
01	001	0004	Resto de los predios ubicados en la población.	1.39
COLONIA:002 POBLACION DE LA UNION				
01	002	0001	Predios ubicados en la zona centro de la población (zona I)	0.77
01	002	0002	Predios ubicados en la zona media de la población (zona II)	0.38
01	002	0003	Predios ubicados en la zona periférica de la población (zona III).	0.20
COLONIA:003 ENTRONQUE LA UNION				
01	003	0001	Predios ubicados en la zona centro de la población (zona I)	0.40
01	003	0002	Predios ubicados en la zona media de la población (zona II)	0.27
01	003	0003	Predios ubicados en la zona periférica de la población (zona III).	0.20
COLONIA:004 LAS TINAJAS				
01	004	0001	Predios ubicados en zona habitacional (zona I)	0.40

01	004	0002	Predios ubicados en zona habitacional (zona II)	0.27
01	004	0003	Predios ubicados en zona habitacional (zona III).	0.20
COLONIA:005 LAS LAGUNAS				
01	005	0001	Predios ubicados en zona habitacional (zona I)	0.40
01	005	0002	Predios ubicados en zona habitacional (zona II)	0.27
01	005	0003	Predios ubicados en zona habitacional (zona III).	0.20
COLONIA:006 LOS LLANOS DE TEMALHUACAN (LA SALADITA)				
01	006	0001	Predios ubicados con límite de zona federal (zona I)	2.30
01	006	0002	Predios de tipo residencial (zona II)	1.62
01	006	0003	Predios ubicados en la zona popular (zona III).	0.73
COLONIA:007 LA SALADITA				
01	007	0001	Predios ubicados con límite de zona federal (zona I)	2.78
01	007	0002	Predios de tipo residencial (zona II)	2.28
01	007	0003	Predios ubicados en la zona popular (zona III).	2.15
01	007	0004	Predios ubicados en el resto de la población.	1.39
COLONIA:008 LAGUNILLAS				
01	008	0001	Predios ubicados en zona habitacional (zona I)	0.67
01	008	0002	Predios ubicados en zona habitacional (zona II)	0.40

01	008	0003	Predios ubicados en zona habitacional (zona III).	0.33
COLONIA:009 HUERTAS CAMPESTRES -HUPIXTAPA				
01	009	0001	Predios ubicados en zona habitacional (zona I)	0.67
01	009	0002	Predios ubicados en zona habitacional (zona II)	0.40
01	009	0003	Predios ubicados en zona habitacional (zona III).	0.33
COLONIA:010 LA MAJAHUA				
01	010	0001	Predios ubicados con límite de zona federal (zona I)	2.3
01	010	0002	Predios de tipo residencial (zona II)	1.62
01	010	0003	Predios ubicados en la zona popular (zona III).	0.73
01	010	0004	Predios ubicados en zona comercial	1.4
COLONIA:011 EL CHICO- EL ROBLE- EL CAPIRE				
01	011	0001	Predios ubicados en zona habitacional (zona I)	0.47
01	011	0002	Predios ubicados en zona habitacional (zona II)	0.33
01	011	0003	Predios ubicados en zona habitacional (zona III).	0.27
01	011	0004	Predios ubicados en zona federal del Capire	1.13
COLONIA:012 JOLUTA				
01	012	0001	Predios ubicados en zona habitacional (zona I)	1.00
01	012	0002	Predios ubicados en zona habitacional (zona II)	0.47

01	012	0003	Predios ubicados en zona habitacional (zona III).	0.40
COLONIA:013 FELICIANO (BOCA DE LA LEÑA)				
01	013	0001	Predios sub-urbanos zona federal (zona I)	1.00
01	013	0002	Predios sub-urbanos (zona II)	0.47
01	013	0003	Predios sub-urbanos (zona III).	0.40
COLONIA:014 LAS PEÑITAS				
01	014	0001	Predios sub-urbanos zona federal (zona I)	1.00
01	014	0002	Predios sub-urbanos (zona II)	0.47
01	014	0003	Predios sub-urbanos (zona III).	0.40
COLONIA:015 ZORCUA				
01	015	0001	Predios ubicados en zona habitacional (zona I)	0.40
01	015	0002	Predios ubicados en zona habitacional (zona II)	0.27
01	015	0003	Predios ubicados en zona habitacional (zona III).	0.20
COLONIA:016 POBLACION DE PETACALCO				
01	016	0001	Predios ubicados con límite de zona federal (zona I)	1.35
01	016	0002	Predios de tipo residencial (zona II)	0.61
01	016	0003	Predios ubicados en la zona popular (zona III).	0.49
01	016	0004	Predios ubicados en la zona comercial	0.58

01	016	0005	Pedios ubicados en zona industrial	2.02
COLONIA:017 SAN FRANCISCO				
01	017	0001	Pedios ubicados en zona habitacional (zona I)	0.40
01	017	0002	Pedios ubicados en zona habitacional (zona II)	0.27
01	017	0003	Pedios ubicados en zona habitacional (zona III).	0.20
COLONIA:018 NARANJITO				
01	018	0001	Pedios ubicados a un costado de la Carretera Nacional	0.47
01	018	0002	Pedios ubicados en zona habitacional (zona I)	0.40
01	018	0003	Pedios ubicados en zona habitacional (zona II)	0.27
01	018	0004	Pedios ubicados en zona habitacional (zona III).	0.20
COLONIA:019 ZACATULA -TAMACUAS				
01	019	0001	Pedios ubicados en zona habitacional (zona I)	0.67
01	019	0002	Pedios ubicados en zona habitacional (zona II)	0.40
01	019	0003	Pedios ubicados en zona habitacional (zona III).	0.33

**III.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCION
VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR EN UMA/M².	
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	3.49	
	ECONOMICA	HBB	10.46	
	INTERES SOCIAL	HCB	11.15	
	REGULAR	HDB	12.62	
	BUENA	HEB	17.69	
	MUY BUENA	HFB	20.91	
	USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR EN UMA/M².
	COMERCIAL	ECONOMICA	CAB	11.15
		REGULAR	CBB	15.34
		BUENA	CCB	17.74

	MUY BUENA	CDB	18.12
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR EN UMA/M².
INDUSTRIAL	LIGERA	IAB	11.71
	MEDIANA	IBB	17.56
	PESADA	ICB	18.40
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR EN UMA/M².
EDIFICIOS DE OFICINAS	REGULAR	OAB	25.10
	BUENA	OBB	29.27
	MUY BUENA	OCB	36.25
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR EN UMA/M².
ESPECIAL ES Y OBRAS COMPLE	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	OEB	3.80

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	OEM	13.80
ALBERCA	OFB	21.33
CANCHA DE FUTBOL	OGB	1.00
CANCHA DE BASQUETBOL	OHB	2.25
CANCHA DE FRONTON	OIB	2.25
CANCHA DE SQUASH	OJB	2.25
CANCHA DE TENIS	OKB	1.76
BARDAS DE TABIQUE	OLB	2.92
CISTERNAS	OMB	13.68
AREAS JARDINADAS	ONB	1.11
PALAPAS	OOB	10.62
VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS,	OPB	3.45

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR EN UMA/M ² .
HOSPEDAJE	ECONOMICA	HQB	13.93
	REGULAR	HRB	19.17
	BUENA	HSB	22.17
	MUY BUENA	HTB	22.65

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

Uso Habitacional

Precaria.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad, sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, barro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón. No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menos a 3.0 metros.

Económica.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad, sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de tenado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin

acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

Interés Social

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

Regular.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre '120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

Buena.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entresijos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

Muy buena.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

Económica.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

Regular.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de tenado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

Buena.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación

de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más, construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

Muy Buena.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, travesaños y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

USO INDUSTRIAL

INDUSTRIAL LIGERA

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin divisiones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc. Se localizan generalmente en zonas industriales.

Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8.0 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1.0 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

INDUSTRIAL MEDIANA

Proyectos arquitectónicos definidos, funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuadas a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados y aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento.

Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

INDUSTRIAL PESADA

Proyectos arquitectónicos exclusivos, con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.

Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad. Requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad; estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente, cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

EDIFICIOS DE OFICINAS

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros., construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, travesaños y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azulejo con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas.

Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCAS

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DE FÚTBOL, BÁSQUETBOL, FRONTÓN, SQUASH, O TENIS.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las

canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

BARDAS DE TABIQUE

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PALAPAS

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

HOSPEDAJE

ECONOMICO.

Destinado al alojamiento del personal transeúnte o vacacional; hecha con materiales de baja calidad; construcción ejecutada por autoconstrucción o sin supervisión profesional.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas al hospedaje y a la prestación de servicios. A veces carecen de proyecto. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Primordialmente son edificaciones antiguas que fueron adaptadas a este uso.

REGULAR.

Destinado al alojamiento del personal transeúnte o vacacional; hecha con materiales de calidad media; construcción ejecutada por autoconstrucción o sin supervisión profesional.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas al hospedaje y a la prestación de servicios. A veces carecen de proyecto. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Por lo general son construcciones nuevas destinadas a este uso.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente de buena calidad. Edificaciones destinadas para uso de vacacionistas nacionales

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada. Estas edificaciones por lo general se desarrollan en colindancia a Zona Federal Marítima Terrestre o sus cercanías, destinadas a vacacionistas de nivel económico alto y extranjeros.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azolea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas.

Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **La Unión de Isidoro Montes de Oca**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **La Unión de Isidoro Montes de Oca**, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de la Ley de Ingresos del Municipio de **La Unión de Isidoro Montes de Oca**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 30 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTÉS VOCAL				

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **La Unión de Isidoro Montes de Oca**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022)..

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Leonardo Bravo**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Leonardo Bravo**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **DCLB/006/2021**, de fecha **22 de octubre de 2021**, el Ciudadano **Jorge Saul Villa Adame**, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Leonardo Bravo**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Leonardo Bravo**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre del año 2021, tomó

conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022, en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política

local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Leonardo Bravo**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha **26 de octubre de 2021**, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento analizaron, discutieron y aprobaron por **Mayoría** de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Leonardo Bravo**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, mediante oficio número **DCLB/006/2021**, fechado el **22 de octubre de 2021**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Leonardo Bravo**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con vigencia para 2022; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/0033/2021**, de fecha **26 de octubre de 2021**, emite contestación de la manera siguiente: ***“Una vez analizado el Proyecto de Tabla de Valores unitarios de Suelo y construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (unidad de Medida de Actualización), vigente para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contra parte aplicaran la tasa de 2 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”.***

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores

catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados; la presente Tabla de Valores cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- *Que tomando en cuenta su ubicación, infraestructura y equipamiento urbano, así como los servicios públicos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, tratándose de los predios urbanos; Las condiciones agrológicas de la región, la proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución o acopio y abasto, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, tratándose de los predios rústicos; y las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rústico y Construcción, las cuales serán aplicables para el Ejercicio Fiscal del año 2022.*

TERCERO. - *Que debido a la difícil situación económica que nos afecta a nivel Nacional, estatal y en el propio municipio, causado por la Pandemia Covid-19, este Honorable Ayuntamiento Municipal, determina no Incrementar los valores catastrales aprobados por ese H. Congreso en el año 2021, los cuales se encuentran indexados a la UMA ´S, para que sea el INEGI quien determine el crecimiento anual de dichos valores para el Ejercicio Fiscal 2022, además de que se propone la misma tasa **2 al millar** anual para el cobro del impuesto predial; por otra parte se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 12% en Enero, y el 10 % en Febrero. Considerando el 50% únicamente para Personas Adultas Mayores Que Cuenten Con la Credencial de INAPAM y personas con capacidades diferentes.*

CUARTO. - *Que los inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o en calles que no aparezcan contemplados en la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.*

QUINTO.- *Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34, segundo párrafo de la Ley Número 266 de Catastro Municipal del Estado de Guerrero, mediante Oficio*

Número **DCLB/006/2021**, fechado el **22 de octubre de 2021**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; con Oficio Número **SAF/SI/CGC/0033/2021**, de fecha **26 de Octubre de 2021**, emite contestación de la manera siguiente: **“Una vez analizado el Proyecto de Tabla de Valores unitarios de Suelo y construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (unidad de Medida de Actualización), vigente para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contra parte aplicaran la tasa de 2 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”.**

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracciones IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Leonardo Bravo**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Olinalá**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevaletientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que no obstante que la propuesta cumple con los lineamientos de Ley como se señala en el párrafo anterior, y que fue validada por la Coordinación General de Catastro, esta Comisión Dictaminadora observo que las tarifas contempladas en dicha iniciativa, sumados a los efectos ocasionados por la pandemia que complica aún más la condiciones socio económicas, resultan demasiado gravosas y afectarían notoriamente la economía de los habitantes del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por lo que se determino retomar las tarifas aprobadas en el ejercicio anterior y solo aplicar el incremento del 3 por ciento, de tal manera que se propicie la cultura fiscal en el cumplimiento de obligaciones tributarias como es el caso del impuesto predial.

Que, vertidas las consideraciones anteriores, las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Leonardo Bravo**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022

No.	TIPO DE PREDIO	VALOR POR HA.	
		Menos de 20 KM (UMA)	Más de 20 KM (UMA)
01	Terrenos de Riego	406.31	203.16
02	Terrenos de Humedad	406.31	203.16
03	Terrenos de Temporal	365.69	182.85
04	Terrenos de Agostadero Laborable	203.16	121.90
05	Terrenos de Agostadero Cerril	81.27	60.95
06	Terrenos de monte alto con explotación forestal	365.69	162.52
07	Terrenos de monte alto sin explotación forestal	203.16	121.9

No.	TIPO DE PREDIO	VALOR POR HA.	
		Menos de 20 KM.	Más de 20 KM.
01	Terrenos de Riego	\$ 36,413.50	\$ 18,207.20
02	Terrenos de Humedad	\$ 36,413.50	\$ 18,207.20
03	Terrenos de Temporal	\$ 32,773.14	\$ 16,387.02
04	Terrenos de Agostadero Laborable	\$ 18,207.20	\$ 10,924.68
05	Terrenos de Agostadero Cerril	\$ 7,283.42	\$ 5,462.34
06	Terrenos de monte alto con explotación forestal	\$ 32,773.14	\$ 14,565.04
07	Terrenos de monte alto sin explotación forestal	\$ 18,207.20	\$ 10,924.68

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO CON EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

COLONIA CENTRO

No.	CALLE	ENTRE CALLES	UMA
01	NICOLAS BRAVO	CENTENARIO Y REFORMA	4.73
02	REFORMA	MIGUEL HIDALGO Y CENTENARIO	4.73
03	REFORMA	CENTENARIO Y PINO SUAREZ	4.73
04	REFORMA	CENTENARIO Y OBREGON	4.73
05	REFORMA	PINO SUAREZ Y OBREGON	4.73
06	HEROICO COLEGIO MILITAR	MIGUEL HIDALGO Y CENTENARIO	4.73
07	HEROICO COLEGIO MILITAR	CENTENARIO Y PINO SUAREZ	4.73
08	HEROICO COLEGIO MILITAR	PINO SUAREZ Y OBREGON	4.73
09	HEROICO COLEGIO MILITAR	OBREGON Y CALLEJON DEL PASO	4.73
10	PINO SUAREZ	HEROICO COLEGIO MILITAR Y QUEBRADA	4.14
11	OBREGON	HEROICO COLEGIO MILITAR Y PINO	4.14

COLONIA LA INDUSTRIA

No.	CALLE	ENTRE CALLES	UMA
01	NICOLAS BRAVO	MIGUEL HIDALGO Y CENTENARIO	4.73
03	NICOLAS BRAVO	CENTENARIO Y CALLEJON ALARCON	4.73
04	NICOLAS BRAVO	CALLEJON ALARCON Y REVOLUCION	4.73
14	REVOLUCION	RAYMUNDO ABARCA Y ALVAREZ	4.73
01	NORTE	LA PAZ Y SAN GABRIEL	4.14
01	NORTE	SAN GABRIEL Y 10 DE SEPTIEMBRE	4.14
02	NORTE	10 DE SEPTIEMBRE Y SAN MIGUEL	4.14
03	NORTE	SAN MIGUEL Y REFORMA	4.14
04	MIGUEL HIDALGO	BARRANCA Y LA PAZ	4.14
05	MIGUEL HIDALGO	LA PAZ Y SAN GABRIEL	4.14
06	GUERRERO	LA PAZ Y ALDAMA	4.14
07	GUERRERO	ALDAMA Y REVOLUCION	4.14
08	INDUSTRIA	10 DE SEPTIEMBRE Y SAN MIGUEL	2.96

COLONIA LA PIEDRA

No.	CALLE	ENTRE CALLES	UMA
01	NORTE	REFORMA Y HEROICO COLEGIO MILITAR	4.14
02	NORTE	HEROICO COLEGIO MILITAR Y QUEBRADA	4.14
03	LA QUEBRADA	ALLENDE Y MIGUEL HIDALGO	3.55
04	LA QUEBRADA	ALLENDE Y ARROLLO	3.55
05	NORTE	ARROLLO Y BERNAL DIAZ DEL CASTILLO	2.96
06	NORTE	VICENTE GUERRERO Y ARROLLO	2.96
07	INDUSTRIA	REFORMA Y SAN MIGUEL	2.96

COLONIA LA TRINCHERA

No.	CALLE	ENTRE CALLES	UMA
01	PLACERES	LA ESPERANZA Y CALLEJON DEL POZO	3.55
02	PLACERES	LA ESPERANZA Y PINOS	3.55
03	PLACERES	ALVAREZ Y LA ESPERANZA	3.55
04	TRINCHERA	CALLEJON DE LAS FLORES Y BARRANCA	3.55
05	ACEQUIA	TIERRA COLORADA Y CALLEJON DE LAS	3.55
06	PLACERES	LA ESPERANZA Y ORIENTE	2.96
07	PINOS	TRINCHERA Y LONGINOS	2.96

COLONIA AMACOXTLI

No.	CALLE	ENTRE CALLES	UMA
01	MIGUEL HIDALGO	HEROICO COLEGIO MILITAR Y QUEBRADA	4.14
02	CENTENARIO	HEROICO COLEGIO MILITAR Y QUEBRADA	4.14
03	CALLEJON EMILIANO ZAPATA	TRINFO DE MORELOS Y ALVARADO	3.55
04	PINO	CALLEJON DEL FUTURO AMOR Y TRINFO DE MORELOS	3.55
05	PINO	OBREGON Y CALLEJON DEL FUTURO AMOR	3.55
06	OBREGON	PEÑA Y ARROLLO	3.55
07	LA QUEBRADA	ALLENDE Y PEÑA	3.55
08	CALLEJON MORELOS	SAN ISIDRO Y OBREGON	2.96
09	BERNAL DIAZ DEL CASTILLO	TRINFO DE MORELOS Y ARROLLO	2.96
10	ARROYO	CENTENARIO Y ALLENDE	2.96

COLONIA EL CALVARIO

No.	CALLE	ENTRE CALLES	UMA
01	EMILIANO ZAPATA	REVOLUCION Y PROGRESO	4.73
02	EMILIANO ZAPATA	PROGRESO Y ACEQUIA	4.14
03	EMILIANO ZAPATA	ALONSO Y TRINCHERA	3.55
04	TRINCHERA	EMILIANO ZAPATA Y LONGINOS	2.96
05	EMILIANO ZAPATA	ALVARADO Y VICTORIA	2.96

COLONIA EL TANQUE

No.	CALLE	ENTRE CALLES	UMA
01	REVOLUCION	ALVAREZ Y EL TANQUE	4.14
02	10 DE SEPTIEMBRE	PLACERES Y TIERRA COLORADA	4.14
03	RAYMUNDO ABARCA	PROGRESO Y ACEQUIA	4.14
04	EMILIANO ZAPATA	CALLEJON DEL POZO Y CALLEJON EMILIANO ZAPATA	4.14
05	REVOLUCION	PLACERES Y CALLEJON DEL POZO	3.55

COLONIA LAZARO CARDENAS

No.	CALLE	ENTRE CALLES	UMA
01	INDUSTRIA	10 DE SEPTIEMBRE Y SAN GABRIEL	2.96
02	INDUSTRIA	LA PAZ Y SAN GABRIEL	2.96
03	INDUSTRIA	LA PAZ Y ARENALES	2.96

COLONIA EL PRI

No.	CALLE	ENTRE CALLES	UMA
01	INDUSTRIA	MIGUEL HIDALGO Y LUIS DONALDO COLOSIO	2.96

PERIFERIA

No.	CALLE	ENTRE CALLES	UMA
01	SE CONSIDERA LA PERIFERIA DE LA POBLACION INTEGRADA POR LAS COLONIAS: LAZARO CARDENAS, EL PRI, EL ARENAL, LA TRINCHERA, EL CALVARIO, VISTA HERMOSA, LUIS DONALDO COLOSIO, LEY ASENTAMIENTOS HUMANOS, LOS MANANTIALES, NICOLAS BRAVO, BENITO JUAREZ, AMACOXTLI, 20 DE NOVIEMBRE, PROLONGACION, LA PIEDRA Y LINDA VISTA, SAN RAFAEL PONIENTE, EL MIRADOR DE LOS BRAVO, NUEVO AMANECER, EL PROGRESO, EL BORDO DE LA LOBERA, EL ARQUITO Y CUAUHEMOC CARDENAS Y EL PRI.		2.37

III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M².	VALOR /M² EN UMA.
HABITACIONAL	PRECARIA	10A	\$120.00	1.33
	ECONÓMICA	10B	\$310.00	3.45
	INTERÉS SOCIAL	10C	\$312.00	3.48
HABITACIONAL	REGULAR	10D	\$520.00	5.80
	INTERÉS MEDIO	10E	\$546.00	6.09
	BUENA	10F	\$575.00	6.41
COMERCIAL	ECONÓMICA	20A	\$416.00	4.64
	REGULAR	20B	\$624.00	6.96
	BUENA	20C	\$656.00	7.31
INDUSTRIAL	ECONÓMICA	30A	\$520.00	5.80

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² .	VALOR /M ² EN UMA.
OBRAS COMPLEMENTARIAS	CISTERNAS	80A	\$416.00	4.62
	ALBERCA	80B	\$624.00	6.96
	BARDAS	80C	\$656.00	7.31
	ÁREAS JARDINADAS	80D	\$416.00	4.64
	PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS	80E	\$656.00	7.31

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigas de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda- comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi

inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

INDUSTRIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

OBRAS COMPLEMENTARIAS

CISTERNAS.

Las Cisternas forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan a almacenar agua para el consumo de los habitantes de las viviendas, hechas con paredes de tabique, reforzadas con castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

BARDAS.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero para el ejercicio fiscal 2021, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Numero 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

ARTICULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Diciembre 10 de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL				

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Leonardo Bravo**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Malinaltepec**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PM/042/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, el Lic. Acasio Flores Guerrero, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Malinaltepec**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Malinaltepec**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 4 de noviembre del año dos mil veintiuno, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma

fecha, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Malinaltepec**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Malinaltepec**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el H. Ayuntamiento de **Malinaltepec**, Guerrero, solicitó mediante oficio número DCMM/01/2021 de fecha 8 de octubre del 2021 a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0030/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 emite respuesta que se resume de la manera siguiente:

“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.”

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Malinaltepec**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Malinaltepec**, Guerrero, señala en el considerando tercero de su Iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 10%, en lo que respecta a las personas adultas que cuenten con la credencial INAPAM, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras y personas con capacidades diferentes se les aplicara un 50% de descuento por el impuesto predial durante el ejercicio fiscal 2022, tal y como establece el artículo 8 fracción VIII de la ley de ingresos del municipio de **Malinaltepec**, Guerrero.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Malinaltepec**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que no obstante que la propuesta cumple con los lineamientos de ley como se señala en el párrafo anterior, y que fue validada por la Coordinación General de Catastro, esta Comisión Dictaminadora observó que las tarifas contempladas en dicha iniciativa, sumado a los efectos ocasionados por la pandemia que complica aún más las condiciones socio económicas, resultan demasiado gravosas y afectarían notoriamente la economía de los habitantes del Municipio de **Malinaltepec**, Guerrero, por lo que se determinó retomar las tarifas aprobadas en el ejercicio anterior y solo aplicar el incremento del 3 por ciento, de tal manera que se propicie la cultura fiscal en el cumplimiento de obligaciones tributarias como es el caso del impuesto predial.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Malinaltepec**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 6** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y **se observó que señala la tasa validada por la Coordinación General de Catastro del 12 al millar para el 2022**, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, **aprobaron en sentido positivo** las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, por lo que

se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Malinaltepec**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

SECTOR CATASTRAL 001

ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMA'S
No. de Código			Ubicación		
TERRENOS RUSTICOS					
001	001	001	Terrenos de Riego menos de 25 km de distancia Cabecera Mpal.	Ha.	79.1
001	001	002	Terrenos de humedad menos de 25 km	Ha.	57.2
001	001	003	Terrenos de Temporal menos de 25 km.	Ha.	51.4
001	001	004	Terrenos de Agostadero laborable menos de 25 km.	Ha.	34.3
001	001	005	Terrenos de Agostadero Cerril menos de 25 km.	Ha.	17.1
001	001	006	Terrenos de Monte Alto susceptibles. Para Explotación Forestal a menos de 25 km.	Ha.	128.5
001	001	007	Terrenos de Monte Alto Sin Explotación Forestal a menos de 25 km.	Ha.	67.2
001	002	008	Terrenos de Explotación minera (metales y demás derivados de estos) a menos de 25 km.	Ha.	134.4

ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMA'S
No. de Código			Ubicación		
TERRENOS RUSTICOS					
002	001	001	Terrenos de Riego más de 25 km de distancia Cabecera Mpal.	Ha.	69.0
002	001	002	Terrenos de humedad más de 25 km	Ha.	47.0
002	001	003	Terrenos de Temporal más de 25 km.	Ha.	41.0
002	001	004	Terrenos de Agostadero laborable más de 25 km.	Ha.	24.0
002	001	005	Terrenos de Agostadero Cerril más de 25 km.	Ha.	10.0
002	001	006	Terrenos de Monte Alto susceptibles. Para Explotación Forestal a más de 25 km.	Ha.	118.0
002	001	007	Terrenos de Monte Alto Sin Explotación Forestal a más de 25 km	Ha.	53.0
002	002	008	Terrenos de Explotación minera (metales y demás derivados de estos) a más de 25 km.	Ha.	112.02

DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE PREDIOS RUSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero,

7.- TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS.)

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales-

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

SECTOR CATASTRAL 001

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
COLONIA:001 MALINALTEPEC				
001	001	001	Calle 20 de Noviembre	0.40
001	001	002	Calle 05 de Mayo	0.40
001	001	003	Calle Galeana	0.40
001	001	004	Calle 16 de Septiembre	0.40
001	001	005	Calle Temilitzin	0.40
001	001	006	Calle Independencia	0.40
001	001	007	Calle Hombres Ilustres	0.40
001	001	008	Calle Guadalupe Victoria	0.40
001	001	009	Calle 24 de Febrero	0.40
001	001	010	Calle Ignacio Manuel Altamirano	0.40
001	001	011	Calle Rayón	0.40
001	001	012	Calle Niños Héroeos	0.40
001	001	013	Calle Heroico Militar	0.40
001	001	014	Calle Ignacio Zaragoza	0.40
001	001	015	Calle Morelos	0.40
001	001	016	Calle Cuauhtémoc	0.40

001	001	017	Calle Vicente Guerrero	0.40
001	001	018	Calle Sin nombre	0.40
001	001	019	Andador sin nombre	0.40

SECTOR CATASTRAL 002

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
002	001	001	Calle 20 de Noviembre	0.35
002	001	002	Calle Guadalupe	0.35
002	001	003	Calle Escuadrón 201	0.35
002	001	004	Calle Ignacio Zaragoza	0.35
002	001	005	Calle Temilitzin	0.35
002	001	006	Calle prolongación 16 de Septiembre	0.35
002	001	007	Calle Cuauhtémoc	0.35
002	001	008	Calle Morelos	0.35
002	001	009	Calle Rayón	0.35
002	001	010	Calle 24 de Febrero	0.35
002	001	011	Calle Sin Nombre	0.35
002	001	012	Calle 05 de mayo	0.35
002	001	013	Calle Che Guevara	0.35
002	001	014	Calle Guadalupe Victoria	0.35
002	001	015	Calle Mamey	0.35
002	001	016	Calle Hombres Ilustres	0.35
002	001	017	Andador Sin Nombre	0.35

SECTOR CATASTRAL 003

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
COLONIA:001 MALINALTEPEC				
003	001	001	Calle Prolongación 16 de Septiembre	0.30
003	001	002	Calle Vicente Guerrero	0.30
003	001	003	Calle Guadalupe	0.30
003	001	004	Calle 20 de Noviembre	0.30
003	001	005	Calle Amores	0.30
003	001	006	Calle Hombres Ilustres	0.30
003	001	007	Calle Mamey	0.30

003	001	008	Calle Guadalupe Victoria	0.30
003	001	009	Calle Che Guevara	0.30
003	001	010	Camino a Loma Colorada	0.30

SECTOR CATASTRAL 004

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
COLONIA: ALACATLATZALA				
004	002	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: CUATZOQUITENGO				
004	003	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: ENCINO ROBLE				
004	004	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: SAN MATEO				
004	005	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: LOMA DE FAISÁN				
004	006	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: HONDURA VERDE				
004	007	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: LA TABERNA				
004	008	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: LOMA CONCHA				
004	009	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA:EL PORTEZUELO DE SANTA CRUZ				
004	010	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA:LA DIVINA PROVIDENCIA				
004	011	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: LOMA MAMEY				
004	012	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA:LLANO GRANDE				
004	013	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA:SAN CAMILO				
004	014	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: EL SALTO				
004	015	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: ESPINO BLANCO				

004	016	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: LLANO MAJAHUA				
004	017	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: PIEDRA VIBORA				
004	018	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: SAN ANTONIO ABAD				
004	019	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: SANTA TERESA				
004	020	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: CERRO TIMBRE				
004	021	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: CUPULA DEL SUR				
004	022	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: LLANO MANZANO				
004	023	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: LOMA LARGA				
004	024	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: LOMA LINDA VISTA				
004	025	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: EL PARAISO				
004	026	1	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: FILO DE ACATEPEC				
004	027	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: SANTA ANITA				
004	028	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: LAGUNA DE CHALMA				
004	029	001	Todas las Calles y Andadores	0.55
COLONIA: LOMA COLORADA				
004	030	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: LLANO DE HENO				
004	031	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: PLAN DE NATIVIDAD				
004	032	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: CAMPO DE AVIACIÓN				
004	033	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: RAYO ALTO				

004	035	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: SAN DIEGO VISTA HERMOSA				
004	036	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: CERRO ZACATON				
004	037	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: LINDA VISTA				
004	038	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: CAPILLA DEL SAUSE				
004	039	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: YAUTEPEC				
004	040	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: EL CARRIZAL				
004	041	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: MONTE DE OLIVO				
004	042	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: EL PARAISO				
004	043	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: COLOMBIA DE GUADALUPE				
004	044	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: DEL OBISPO				
004	045	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: MEZÓN DE IXTLAHUAC				
004	046	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: MONTE ALEGRE				
004	047	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: MOYOTEPEC DE JUAREZ				
004	048	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: OJO DE AGUA DE CUAUHEMOC				
004	049	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: PARAJE MONTERO				
004	050	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: SAN MIGUEL EL PROGRESO				
004	052	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: LA SOLEDAD				
004	053	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: TAPAYOLTEPEC				
004	054	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: EL TEJOCOTE				
004	055	001	Todas las Calles y Andadores	0.35

COLONIA: EL TEPEYAC				
004	056	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: TILAPA				
004	057	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: UNIÓN DE LAS PERAS				
004	058	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: XOCHIATENCO				
004	059	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: SAN MIGUEL				
004	060	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: LAGUNA SECA				
004	061	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: LA CIENEGA				
004	062	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: LLANO PANTANOZO				
004	063	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: LA LUCERNA				
004	064	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: XKUA XTUTI				
004	065	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: LAGUNA TRES MARIAS				
004	066	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: EL MANGO (XABO NIKI)				
004	067	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: LA CANOA				
004	068	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: LINDA VISTA				
004	069	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: LA MAGUEYERA				
004	070	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: SAN JUAN DE LAS NIEVES				
004	071	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: BARRANCA PANAL				
004	072	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: LOMA COLORADA				
004	073	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: EL TEPEYAC				
004	074	001	Todas las Calles y Andadores	0.35

COLONIA: SANTA CRUZ				
004	075	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: GUADALUPE				
004	076	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: CUADRILLA MANGO				
004	077	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: CERRO DEL GUAYABO				
004	078	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: PARAISO				
004	079	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: AVIACIÓN FLORIDA				
004	080	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: CHAPULTEPEC				
004	081	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: EMILIANO ZAPATA				
004	082	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: LLANO PANTANOZO				
004	083	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: RANCHO NUEVO				
004	084	001	Todas las Calles y Andadores	0.35
COLONIA: SANTA CRUZ				
004	085	001	Todas las Calles y Andadores	0.35

III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

USO	CODIGO	CLASE	CATEGORIA	VALOR POR M2 EN UMA's
HABITACIONAL	HAB	PRECARIA	10-A	0.77
	HBA	ECONOMICA	10-B	0.80
	HCA	INTERES SOCIAL	10-C	0.85
	HDA	REGULAR	10-D	0.89

	HEA	BUENA	10-E	1.01
	HFA	MUY BUENA	10-F	1.10
COMERCIAL	CAB	ECONOMICA		0.95
	CCA	REGULAR		1.05
	CCB	BUENA		1.10

IV.- DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructuras; muros de carrizo, palma, lámina negra, cartón, adobe o madera. Techos de vigía y palma, vigías o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento, claros menores a 3 metros.

ECONÓMICA

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o acabados de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigías y duelas de madera, vigías de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado

o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL

REGULAR

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad

MUY BUENA

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno. Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores con texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

USO COMERCIAL

ECONOMICA

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante, es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda comercio). Están destinadas a la venta de productos de detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

REGULAR

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios. A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos. Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Malinaltepec**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Malinaltepec**, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Malinaltepec**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 10 de diciembre de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTÉS VOCAL				

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Malinaltepec**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**).

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Marquelia**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Marquelia**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PM/003/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, el Ciudadano Lincer Casiano Clemente, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Marquelia**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Marquelia**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado

mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022, en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso,

la iniciativa de referencia para el Municipio de **Marquelia**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 26 de octubre de 2021, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento analizaron, discutieron y aprobaron por **mayoría** de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Marquelia**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- *Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico – jurídico que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.*

SEGUNDO.- *Que en la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se toma como base los valores unitarios aprobados para el ejercicio fiscal de 2021, indexando los valores al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), teniendo el incremento que el mismo valor de la UMA determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y que una vez hecha la conversión a moneda nacional, estar en posibilidad de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para calcular el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.*

TERCERO.- *Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores*

Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar investigaciones de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, en los que destacan los valores del suelo que van de los predios comerciales que se encuentran en la cabecera municipal, los más alejados de estas áreas, y otros de interés popular, tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis del sistema de información geográfica y análisis urbanos; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario resultado que los valores catastrales de terreno urbano propuesto representan en promedio un 10.36% con respecto a los valores de mercado de la cabecera municipal, en zonas perteneciente predios rústicos se refleja un promedio de 1.03%, tratándose del valor de los predios rústicos se toma en cuenta las características cualitativas, uso, con los valores paramétricos de construcción por metro cuadrado publicado por Bimsa Reports, S.A de C.V, representan un promedio de 1.74% de manera complementaria establece en la Ley de ingresos del municipio la tasa aplicable para determinar el impuesto predial del 4 al millar anual, en este contexto se procede a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022.

CUARTO.- *Que, para la aplicación de la presente tabla de valores unitarios de uso de Suelo y Construcción, en inmueble que se vayan empadronando ubicados en barrios, Fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, le será aplicado los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.*

QUINTO.- *Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número **010/Presidencia/2021**, fechado el **24 de agosto del 2020**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; con oficio número **SFA/SI/CGC/668/2020** de fecha **13 de octubre de 2021**, emite contestación de la manera siguiente: **“Una vez revisada la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán de base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias para el ejercicio 2022 del Municipio de Marquelia, Gro., se observa que cuentan con los criterios y lineamientos técnicos y***

normativos vigentes en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento”

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracciones IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Marquelia**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Marquelia**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante los dos primeros meses del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el mismo descuento del 50%; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad y tomando en cuenta que en la iniciativa que se analiza no se establece el descuento a las personas adultas mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad, se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Marquelia**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas, se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la **Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que vertidas las consideraciones anteriores, las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Marquelia**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Marquelia**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HA.
----------------------	---	----------------------

1	Terrenos de Riego	61.53
2	Terrenos de Humedad	53.36
3	Terrenos de Temporal	50.85
4	Terrenos de Agostadero Laborable	40.18
5	Terrenos de Agostadero Cerril	37.67
6	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	76.59
7	Terreno sin Explotación Forestal	71.57
8	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos)	490.42

DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

8.- TERRENOS DE EXPLOTACION MINERA (METALES Y DEMAS DERIVADOS DE ESTOS).

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.					
SECTOR	COLONIA	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M² EN UMAS.
001 TURISTICA					
001	001	001	PLAYA LA BOCANA	CARR.MARQUELIA-LA BOCANA	1.34
001	001	002	PLAYA LAS PEÑITAS	CARR. EL POLVORIN-LAS PEÑITAS	1.34
001	001	003	CÉLULA ECOTURISTICA CHAMBALEKE A PLAYA KATARY	CARR. EL POLVORIN-LASPEÑITAS	1.34
001	001	004			1.34

			PLAYA LA BARRA DE TECOANAPA	CARR. EL POLVORIN-LA BARRA DE TECOANAPA	
002 CENTRO					
001	002	005	CALLE FRANCISCO I. MADERO	TODA LA CALLE	0.97
001	002	006	CALLE CONSTITUCION	TODA LA CALLE	0.97
001	002	007	CALLE ZAPATA	MORELOS Y VERACRUZ	0.97
001	002	008	CALLE 5 DE MAYO	HIDALGO Y VERACRUZ	0.97
001	002	009	CALLE HIDALGO	5 DE MAYO Y ZAPATA	0.97
001	002	010	CALLE MORELOS	OBREGON Y ZAPATA	0.97
001	002	011	AV. JUAREZ	FCO Y MADERO Y GUERRERO	0.97
001	002	012	CALLE OBREGON	MORELOS Y CARRANZA	0.97
001	002	013	CALLE GUERRERO	TODA LA CALLE	0.97
001	002	014	CALLE NORTE	TODA LA CALLE	0.97
001	002	015	CALLE VERACRUZ	ZAPATA Y ITALIA	0.97
001	002	016	CALLE JUSTO SIERRA	CARRANZA Y VERACRUZ	0.97
001	002	017	CALLE JUAN N. ALVAREZ	ARGENTINA Y BRASIL	0.80
001	002	018	CALLE CUBA	JUSTO SIERRA Y JARDIN DE NIÑOS	0.80
001	002	019	CALLE JARDIN DE NIÑOS	CUBA Y CARRILLO	0.80
001	002	020	CALLE COLOMBIA	ESQ. CALLE S/N Y CDA 16 DE SEPTIEMBRE	0.80
001	002	021	CALLE BOLIVIA	TODA LA CALLE	0.80
001	002	022	CALLE CARRILLO	ESQ.CARR.ACAP-PIN CALLE S/N ESQ DR. MANUEL ALVAREZ	0.80
001	002	023	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	BRASIL Y ARGENTINA	0.80
001	002	024	CALLE BELGICA	CARRILLO Y JARDIN DE NIÑOS	0.80
001	002	025	CALLE PRIVADA DE CUAUHTEMOC	BRASIL Y ARGENTINA	0.80
001	002	026	CALLE NIÑOS HEROES	CONSTITUCION Y ARGENTINA	0.65

001	002	027	CALLE PERIFERICO NORTE	CARR. MARQUELIA-TLAPA-MARQUELIA	0.65
001	002	028	CALLE INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE Y ABASOLO	0.30
001	002	029	CALLE ABASOLO	20 DE NOVIEMBRE Y ABASOLO	
001	002	030	PRIVADA S/N	20 DE NOVIEMBRE Y ABASOLO	
001	002	031	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	DR. MANUEL ALVAREZ Y INDEPENDENCIA	0.30
001	002	032	CALLE 5 DE MAYO	DR. MANUEL ALVAREZ Y INDEPENDENCIA	0.30
001	002	033	PRIVADA 5 DE MAYO	DR. MANUEL ALVAREZ Y INDEPENDENCIA	0.30
001	002	034	CALLE NORUEGA	FRANCIA Y LUIS D. COLOSIO	0.30
001	002	035	CALLE FRANCIA	FRANCIA Y LUIS D. COLOSIO	0.30
001	002	036	CALLE INGLATERRA	FRANCIA Y LUIS D. COLOSIO	0.30
001	002	037	CALLE PORTUGAL	FRANCIA Y LUIS D. COLOSIO	0.30
001	002	038	CALLE DE LA LINEA	CARRANZA Y LUIS DONALDO COLOSIO	0.30
001	002	039	CALLE JARDIN DE NIÑOS	CUBA Y CARRILLO	0.30
001	002	040	CALLE CARRILLO	JARDIN DE NIÑOS Y BELGICA	0.30
001	002	041	CALLE SUIZA	INGLATERRA Y ITALIA	0.30
001	002	042	CALLE ITALIA	INGLATERRA Y SUIZA	0.30
001	002	043	RESTO DE LA POBLACION	TODAS LAS CALLES	0.30
003 COLONIA 18 DE OCTUBRE					
001	003	044	CALLE OLGUERA	TODA LA CALLE	0.30
001	003	045	CALLE PEDRO HELGUERA	TODA LA CALLE	0.30
001	003	046	CALLE MORALES	TODA LA CALLE	0.30
001	003	047	CALLE ESTEBAN QUIROZ	TODA LA CALLE	0.30
001	003	048	CALLE TLATELOLCO 68	TODA LA CALLE	0.30
001	003	049	CALLE GENARO VAZQUEZ	TODA LA CALLE	0.30

001	003	050	CALLE AMADEO BENITO MORALES	TODA LA CALLE	0.30
001	003	051	CALLE 5 DE ENERO	TODA LA CALLE	0.30
001	003	052	CALLE 10 DE ABRIL	TODA LA CALLE	0.30
004 COLONIA PLAN DE AYALA					
001	004	053	CALLE EL SUR	TODA LA CALLE	0.30
001	004	054	CALLE MORELOS	TODA LA CALLE	0.30
001	004	055	CALLE EMILIANO ZAPATA	TODA LA CALLE	0.30
001	004	056	CALLE CONAPA	TODA LA CALLE	0.30
001	004	057	CALLE PLAN DE AYALA	TODA LA CALLE	0.30
001	004	058	CALLE CELERINO RAMIREZ	TODA LA CALLE	0.30
001	004	059	CALLE VICENTE GUERRERO	TODA LA CALLE	0.30
005 COLONIA LA FINCA					
001	005	060	TODAS LAS CALLES	TODA LA CALLE	0.30
006 COLONIA NUEVO MARQUELIA					
001	006	061	TODAS LAS CALLES	TODA LA CALLE	0.30
007 COLONIA BELLA VISTA					
001	007	062	TODAS LAS CALLES	TODA LA CALLE	0.30
008 LOCALIDAD EL POLVORÍN					
001	008	063	CALLE COSTERA MIGUEL ALEMAN	TODA LA CALLE	0.30
001	008	064	CALLE GALEANA	TODA LA CALLE	0.30
001	008	065	CALLE ABASOLO	TODA LA CALLE	0.30
001	008	066	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	TODA LA CALLE	0.30
001	008	067	CALLE NICOLAS BRAVO	TODA LA CALLE	0.30
001	008	068	CALLE MEXICO	TODA LA CALLE	0.30
001	008	069	CALLE FRANCISCO I. MADERO	TODA LA CALLE	0.30
001	008	070	CALLE GUADALUPE VICTORIA	TODA LA CALLE	0.30

001	008	071	CALLE PINO SUAREZ	TODA LA CALLE	0.30
001	008	072	CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	TODA LA CALLE	0.30
001	008	073	CALLE 5 DE MAYO	TODA LA CALLE	0.30
001	008	074	CALLE FRANCISCO VILLA	TODA LA CALLE	0.30
001	008	075	CALLE MINA	TODA LA CALLE	0.30
001	008	076	CALLE BENITO JUAREZ	TODA LA CALLE	0.30
001	008	077	CALLE MIGUEL ALLENDE	TODA LA CALLE	0.30
001	008	078	CALLE ALTAMIRANO	TODA LA CALLE	0.30
009 LOCALIDAD LA CENIZA					
001	009	079	TODAS LAS CALLES	TODA LA CALLE	0.30
010 LOCALIDAD LA GUADALUPE					
001	010	080	TODAS LAS CALLES	TODA LA CALLE	0.30
011 LOCALIDAD TEPANTITLÁN					
001	011	081	TODAS LAS CALLES	TODA LA CALLE	0.30
012 LOCALIDAD DE CAPULÍN CHOCOLATE					
001	012	082	CALLE JOSE MA. MORELOS Y PAVON	TODA LA CALLE	0.30
001	012	083	CALLE IGNACIO ZARAGOZA	TODA LA CALLE	0.30
013 LOCALIDAD CRUZ VERDE					
001	013	084	TODAS LAS CALLES	TODAS LA CALLE	0.30
014 LOCALIDAD ZOYATLAN					
001	014	085	CALLE PLAN DE AYUTLA	TODA LA CALLE	0.30
001	014	086	CALLE GENARO VAZQUEZ ROJAS	TODA LA CALLE	0.30
001	014	087	CALLE EMILIANO ZAPATA	TODA LA CALLE	0.30

015 LOCALIDAD EL ZAPOTE					
001	015	088	TODAS LAS CALLES	TODA LA CALLE	0.30

III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCION VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M² EN UMAS.
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.95
	ECONOMICA	HBB	1.00
	REGULAR	HDB	1.06
	BUENA	HFB	1.42
	MUY BUENA	HGB	1.54

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M² EN UMAS.
COMERCIAL	ECONOMICA	CAB	1.07
	REGULAR	CBB	1.18
	BUENA	CCB	1.42
	HOTELES	CCC	2.95

CONCEPTO CATASTRAL 005			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M² EN UMAS.
INSTALACIONES ESPECIALES	CISTERNAS	EAB	2.5

CONCEPTO CATASTRAL 003			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M² EN UMAS.
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	FAB	1.36
	ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	FBB	3.23
	ALBERCA	FCB	0.63
	BARDAS DE TABIQUE	FIB	1.00
	PALAPAS	FKB	2.20

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONOMICA

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos

espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, y diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en

fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en

el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

HOTELES

Construcciones destinadas al alojamiento del personal transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena o mediana calidad; construcción ejecutada por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento bancario, que cuenta o no con estacionamiento, baño propio, sistema de cable, agua caliente, aire acondicionado e internet.

OBRAS COMPLEMENTARIAS

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCAS

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

BARDAS DE TABIQUE

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

PALAPAS

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Marquelia, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Marquelia, Guerrero**, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento **Marquelia, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre 30 de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				

	<p>DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES</p> <p>VOCAL</p>				
---	--	---	--	--	--

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Marquelia**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. “ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **PRE/00029/2021**, de fecha 28 de octubre de 2021, la Lic. Jenny González Ocampo, Presidenta Constitucional del H. Ayuntamiento Municipal de Mártir de Cuilapan, Guerrero; en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021; de esa misma fecha, suscrito por la Lic. Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos, de este Honorable Congreso; a la Comisión de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero

número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “**Antecedentes Generales**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “**Conclusiones**”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022, en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, de la que se desprende que los integrantes del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 22 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y

aprobaron: Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio número PRE/00028/2021, el H. Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2021; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0053/2021 de fecha 26 de octubre del 2021 emite contestación de la manera siguiente: **“por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones, “cumple con los criterios, lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”**”.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley Federal de Impuestos sobre Adquisición de

Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RUSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA	VALOR POR HA.
		EXPRESION EN UMA'S
PROG.	UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	MENOS DE 20 KM
1	Terrenos de Riego	307.73
2	Terrenos de Humedad	307.73
3	Terrenos de Temporal	276.96
4	Terrenos de Agostadero Laborable	184.64
5	Terrenos de Agostadero Cerril	92.32
6	Terrenos de monte alto con explotación forestal.	246.18

7	Terrenos de monte alto sin explotación comercial	184.64
---	--	--------

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPO DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia de riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO CON EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales. Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR EN UMA'S /M ² .
001 CENTRO					
001	001	001	CALLE IGNACIO ZARAGOZA	DE AV. ALVAREZ HASTA LA AV. FRANCISCO JAVIER MINA	0.71
001	001	002	CALLE MORELOS	DE LA AV. ALVAREZ HASTA LA AV. FRANCISCO JAVIER MINA	0.71
001	001	003	CALLE CORREGIDORA	DE LA AV. ALVAREZ HASTA LA PLAZA CONSTITUCION	0.71
001	001	004	PLAZA DE LA CONSTITUCION	DE LA CALLE CORREGIDORA HASTA LA CALLE MARIANO ESCOBEDO	0.71
001	001	005	MARIANO ESCOBEDO	PLAZA DE LA CONSTITUCION HASTA LA AV. FRANCISCO JAVIER MINA	0.71
001	001	006	CALLE FRANCISCO I. MADERO	DE LA AV. ALVAREZ HASTA LA PLAZA CENTRAL	0.71
001	001	007	PLAZA DE LA CONSTITUCION	DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO HASTA LA CALLE ALVARO OBREGON	0.71
001	001	008	CALLE RAYON	DE LA AV. ALVAREZ HASTA LA AV. FRANCISCO JAVIER MINA	0.71

001	001	009	CALLE BENITO JUAREZ	TODA LA CALLE	0.71
001	001	010	AV. ALVAREZ	DE LA CALLE BENITO JAUREZ HASTA LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA	0.71
001	001	011	AV. VICENTE GUERRERO	DE LA CALLE BENITO JAUREZ HASTA LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA	0.71
001	001	012	AV. MIGUEL HIDALGO	DE LA CALLE BENITO JUAREZ HASTA LA PLAZA CONSTITUCION	0.71
001	001	013	AV. ALVARO OBREGON	DE LA CALLE JUAREZ HASTA LA CALLE MARIANO ESCOBEDO	0.71
001	001	014	AV. IGNACIO ALLENDE	DE LA PLAZA CONSTITUCION HASTA LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA	0.71
001	001	015	AV. GUADALUPE VICTORA	DE LA PLAZA CONSTITUCION HASTA LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA	0.71
001	001	016	AV. NICOLAS BRAVO	DE LA CALLE BENITO JUAREZ A LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA	0.71
001	001	017	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	DE LA CALLE BENITO JUAREZ A LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA	0.71
001	001	018	2DA CERRADA DE AVAREZ	TODA LA CALLE	0.71
002 NORTE					
001	002	019	CALLE IGNACIO ZARAGOZA	TODA LA CALLE	0.49
001	002	020	CALLE SARABIA	DE LA AV. ALVAREZ HASTA LA CALLE NIÑO PERDIDO	0.49

001	002	021	CALLE ALEJANDRO CERVANTES DELGADO	TODA LA CALLE	0.49
001	002	022	CALLE ARTEMIA MIRANDA	TODA LA CALLE	0.49
001	002	023	CALLE CELERINO DEL MORAL	TODA LA CALLE	0.49
001	002	024	AV. JUAN N. ALVAREZ	DE LA CALLE ZARAGOZA TODA LA CALLE AL NORTE	0.49
001	002	025	AV. VICENTE GUERRERO	DE LA CALLE ZARAGOZA TODA LA CALLE AL NORTE	0.49
001	002	026	AV. IGNACIO ALLENDE	DE LA CALLE ZARAGOZA TODA LA CALLE AL NORTE	0.49
001	002	027	AV. GUADALUPE VICTORIA	DE LA CALLE ZARAGOZA TODA LA CALLE AL NORTE	0.49
001	002	028	AV. NICOLAS BRAVO	DE LA CALLE ZARAGOZA TODA LA CALLE AL NORTE	0.49
001	002	029	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	DE LA CALLE ZARAGOZA TODA LA CALLE AL NORTE	0.49
001	002	030	CALLE SIN NOMBRE	DE LA CALLE ZARAGOZA TODA LA CALLE AL NORTE	0.49
003 S U R					
001	003	031	CALLE BENITO JUAREZ	TODA LA CALLE	0.49
001	003	032	CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	DE LA AV. ALVAREZ HASTA LA AV. FRANCISCO JAVIER MINA	0.49
001	003	033	1ERA. CERRADA ALVAREZ	TODA LA CALLE	0.49

001	003	034	CALLE HERMENEGILDO GALEANA	DE LA AV. ALVAREZ HASTA LA AV. FRANCISCO JAVIER MINA	0.49
001	003	035	CALLE PORFIRIO DIAZ	DE LA AV. ALVAREZ HASTA LA AV. FRANCISCO JAVIER MINA	0.49
001	003	036	CALLE NARCISO MENDOZA	TODA LA CALLE	0.49
001	003	037	LIBRAMIENTO A ZOTOLTITLAN	DE LA AV. ALVAREZ HASTA LA AV. FRANCISCO JAVIER MINA	0.49
001	003	038	CALLE SIN NOMBRE	TODA LA CALLE	0.49
001	003	039	CALLE SIN NOMBRE	TODA LA CALLE	0.49
001	003	040	CALLE SIN NOMBRE	TODA LA CALLE	0.49
001	003	041	AV. ALVAREZ	DE LA CALLE BENITO JUAREZ TODA LA CALLE AL SUR	0.49
001	003	042	AV. VICENTE GUERRERO	DE CALLE BENITO JUAREZ TODA LA CALLE AL SUR	0.49
001	003	043	AV. MIGUEL HIDALGO	DE LA CALLE BENITO JUAREZ TODA LA CALLE AL SUR	0.49
001	003	044	AV. ALVARO OBREGON	DE LA CALLE BENITO JUAREZ TODA LA CALLE AL SUR	0.49
001	003	045	AV. NICOLAS BRAVO	DE LA CALLE BENITO JUAREZ TODA LA CALLE AL SUR	0.49
001	003	046	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	DE LA CALLE BENITO JUAREZ HASTA EL LIBRAMIENTO A ZOTOLTITLAN	0.49

004 ORIENTE					
001	004	047	CALLE ALDAMA	TODA LA CALLE	0.49
001	004	048	CALLE IGNACIO ZARAGOZA	DE LA AV. FRANCISCO JAVIER MINA HASTA LA CALLE NIÑO PERDIDO	0.49
001	004	049	CALLE MARIANO ESCOBEDO	DE LA V. FRANCISCO JAVIER MINA TODA LA CALLE AL ORIENTE	0.49
001	004	050	CALLE ABASOLO	DE LA AV. FRANCISCO JAVIER MINA HASTA LA CALLE PROLONGACION MORELOS	0.49
001	004	051	CALLE NIÑO PERDIDO	DE LA CALLE PROLONGACION MORELOS HASTA LA CALLE SIN NOMBRE AL NORTE	0.49
001	004	052	CALLE SIN NOMBRE	TODA LA CALLE	0.49
001	004	053	CALLE SIN NOMBRE	TODA LA CALLE	0.49
001	004	054	CALLE PROL. CALLE SARABIA	DE LA CALLE NIÑO PERDIDO TODA LA CALLE AL ORIENTE	0.49
001	004	055	PROL. CALLE MORELOS	DE LA AV. FRANCISCO JAVIER MINA HASTA LA CALLE NIÑO PERDIDO	0.49
001	004	056	CALLE RAYON	DE LA AV. FRANCISCO JAVIER MINA TODA LA CALLE AL ORIENTE	0.49
001	004	057	PROL. CALLE BENITO JUAREZ	TODA LA CALLE	0.49
001	004	058	CALLE SIN NOMBRE	TODA LA CALLE	0.49
001	004	059	PROL. CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	DE LA AV. FRANCISCO JAVIER MINA AL ORIENTE TODA LA CALLE	0.49

001	004	060	CALLE SIN NOMBRE	TODA LA CALLE	0.49
001	004	061	CALLE SIN NOMBRE	TODA LA CALLE	0.49
001	004	062	CALLE SIN NOMBRE	TODA LA CALLE	0.49
001	004	063	CALLE NIÑO PERDIDO	TODA LA CALLE	0.49
001	004	064	CALLE DE LAS FLORES	TODA LA CALLE	0.49
001	004	065	CALLE SIN NOMBRE	TODA LA CALLE	0.49
001	004	066	CALLE PROL. RAYON	TODA LA CALLE	0.49
005 COL. SR SANTIAGO					
001	005	067	TODAS LAS CALLES		0.49
006 COL. JACARANDAS					
001	006	068	CALLE TABACHINES	TODA LA CALLE	0.49
001	006	069	CERRADA 20 DE NOVIEMBRE	TODA LA CALLE	0.49
001	006	070	CALLE SIN NOMBRE	TODA LA CALLE	0.49
001	006	071	CALLE SIN NOMBRE (SALIDA A XICOMULCO)	TODA LA CALLE	0.49
007 ZOTOLTITLAN					
001	007	072	TODAS LAS CALLES		0.49
008 HUEYITLALPAN					
001	008	073	TODAS LAS CALLES		0.49
009 LA ESPERANZA					
001	009	074	TODAS LAS CALLES		0.49
010 XICOMULCO					
001	010	075	TODAS LA CALLES		0.49
011 TABERNILLAS					
001	011	076	TODAS LAS CALLES		0.49
012 TLAIXCUAC					
001	012	077	TODAS LAS CALLES		0.49

013 AIXCUALCO					
001	013	078	TODAS LAS CALLES		0.49
014 AHUEXOTITLAN					
001	014	079	TODAS LAS CALLES		0.49
015 TLAMAMACAN					
001	015	080	TODAS LAS CALLES		0.49
016 OCATZINGO					
001	016	081	TODAS LAS CALLES		0.49
017 ANALCO					
001	017	082	TODAS LA CALLES		0.49
018 EL MIRADOR					
001	018	083	TODAS LAS CALLES		0.49
019 TULA DEL RIO					
001	019	084	TODAS LAS CALLES		0.49
020 SAN AGUSTIN OSTIPAN					
001	020	085	TODAS LAS CALLES		0.49
021 SAN JUAN TOTOLZINTLA					
001	021	086	TODAS LAS CALLES		0.49
022 AHUETLIXPA					
001	022	087	TODAS LA CALLES		0.49

III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR EN UMA´S /M².
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.74
	ECONÓMICA	HBB	0.98
	INTERÉS SOCIAL	HCB	1.48
	REGULAR	HDB	2.46
	INTERÉS MEDIO	HEB	3.69

	BUENA	HFB	6.15
	MUY BUENA	HGB	8.62

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR EN UMA'S /M².
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	1.23
	REGULAR	CBB	3.69
	BUENA	CCB	7.39
	MUY BUENA	CDB	11.08
	TIENDA DE AUTOSERVICIO	CFB	18.46

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

HABITACIONAL

PRECARIA

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigas de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales

medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol.

COMERCIAL

ECONÓMICA

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, travesaños y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad,

alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DE AUTOSERVICIO

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contra trabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 25 de noviembre de 2021.

**ATENTAMENTE
LAS Y LOS DIPUTADOS COMISIÓN DE HACIENDA**

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Mochitlán, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Mochitlán, Guerrero**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio sin número, de fecha 28 de octubre de 2021, el Ciudadano Gerardo Mosso López, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Mochitlán, Guerrero**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Mochitlán, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre del año 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado

mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022, en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso,

la iniciativa de referencia para el Municipio de **Mochitlán, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 28 de octubre de 2021, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento analizaron, discutieron y aprobaron por **unanimidad** de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Mochitlán, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, mediante oficio número **PM/021/10/2021**, fechado el **27 de octubre de 2021**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Mochitlán, Guerrero**, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con vigencia para 2022; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/0069/2021**, de fecha 28 de octubre de 2021, emite contestación de la manera siguiente: “Una vez analizado el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del **4** al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones **“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”**”.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- *Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2022, para estar en*

condiciones de atender la demanda social de los gobernados; la presente Tabla de Valores cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tomando en cuenta su ubicación, infraestructura y equipamiento urbano, así como los servicios públicos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, tratándose de los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución o acopio y abasto, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, tratándose de los predios rústicos; y las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rústico y Construcción, las cuales serán aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022.

TERCERO.- Se propone mantener los mismos valores que el ejercicio 2021, los cuales ya se encuentran indexados a las UMA, para que sea el INEGI, quien determine los incrementos anuales de dichos valores, se realizó un estudio de mercado el cual presentó una relación porcentual del 9.48 % entre el valor catastral y el valor comercial del terreno y un 0.85% de relación porcentual del valor catastral y el valor comercial de la construcción de acuerdo a los valores emitidos por Bimsa, con la finalidad de no generar incrementos excesivos en el cobro de las contribuciones inmobiliarias; **se propone mantener la misma tasa de 4 al millar anual**, la misma del ejercicio fiscal del 2021 en la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, además de que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 12 %, el segundo mes con un descuento del 10 % y el tercer mes con un descuento del 8 %, así mismo se aplicará descuento a lo equivalente del 50% a personas de la tercera edad, pensionados y jubilados, madres solteras de conformidad al artículo 18 de la ley número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.

CUARTO.- Que, para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 y 35, de la Ley de Catastro para los municipios del Estado de Guerrero número 266 y su reglamento, mediante oficio número PM/021/10/2021 fechado el 27 de octubre de 2021, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0069/2021

de fecha 28 de octubre de 2021, emite contestación de la manera siguiente: "Una vez revisada la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción urbano suburbano, suelo rústico, que servirán de base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias para el ejercicio 2022 del municipio de Mochitlán, Guerrero, se observa que cuentan con los criterios y lineamientos técnicos y normativos vigentes en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento."

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracciones IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Mochitlán, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Mochitlán, Guerrero**, señala en su iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el mismo descuento del 12% durante el primer mes, el 10% en el segundo mes, y el 8% en el tercer mes; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad y tomando en cuenta que en la iniciativa que se analiza no se establece el descuento a las personas adultas mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad, se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Mochitlán, Guerrero**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo,

considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que vertidas las consideraciones anteriores, las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Mochitlán, Guerrero**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCHITLÁN, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Mochitlán, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

1.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA	POR HA.
PROG.	UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	(UMA'S)
1	Terrenos de Riego	299.69
2	Terrenos de Humedad	299.69
3	Terrenos de Temporal	299.69
4	Terrenos de Agostadero Laborable	201.53
5	Terrenos de Agostadero Cerril	103.41
6	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	250.15
7	Terrenos de monte alto sin explotación forestal	107.51
8	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de éstos)	591.79

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE TERRENO RÚSTICO.

1. TERRENOS DE RIEGO. Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2. TERRENOS DE HUMEDAD. Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3. TERRENOS DE TEMPORAL. Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4. TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE. Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5. TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL. Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6. TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN FORESTAL. Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales. Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7. TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACION FORESTAL. Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

8. TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMAS DERIVADOS DE ESTOS). Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE PREDIOS URBANOS VIGENTE PARA EL EJERCIO FISCAL 2022.

SECTOR	COL.	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M2. EN UMA
001 BARRIO DE SAN PEDRO					
001	001	001	CUAUHTÉMOC	ENTRE PROLONGACIÓN ANSELMO BELLO Y AGUSTÍN RAMÍREZ	1.30
001	001	002	BALTAZAR R. LEYVA MANCILLA	ENTRE PROLONGACIÓN ANSELMO BELLO Y AGUSTÍN RAMÍREZ	1.30
001	001	003	BENITO JUÁREZ	ENTRE PROLONGACIÓN ANSELMO BELLO Y AGUSTÍN RAMÍREZ	1.30
001	001	004	SALVADOR DÍAZ	ENTRE	1.30

			MIRÓN	PROLONGACIÓN ANSELMO BELLO Y AGUSTÍN RAMÍREZ	
001	001	005	BALTAZAR R. LEYVA MANCILLA	ENTRE EL MÓDULO Y PROLONGACIÓN ANSELMO BELLO	1.30
001	001	006	PROLONGACIÓN ANSELMO BELLO	ENTRE INSURGENTES Y MÓDULO	1.30
001	001	007	INSURGENTES	ENTRE PROLONGACIÓN ANSELMO BELLO Y NIÑOS HÉROES Y PLAN DE AYUTLA	1.30
001	001	008	NIÑOS HÉROES	ENTRE INSURGENTES Y ABASOLO	1.30
001	001	009	ABASOLO	ENTRE PLAN DE AYUTLA Y LIBERTAD	1.30
001	001	010	MIGUEL HIDALGO	ENTRE ABASOLO Y ART. 123	1.30
001	001	011	LIBERTAD	ENTRE ABASOLO Y ART. 123	1.30
001	001	012	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE ABASOLO Y ART. 123	1.30
001	001	013	PROLONGACIÓN ANSELMO BELLO	ENTRE RÍO HUACAPA Y BENITO JUÁREZ	1.30
001	001	014	CERRADA DE BENITO JUÁREZ	ENTRE PROLONGACIÓN ANSELMO BELLO Y PLAN DE AYUTLA	1.30
001	001	015	PLAN DE AYUTLA	ENTRE CERRADA DE BENITO JUÁREZ Y LIBERTAD	1.30
001	001	016	LIBERTAD	ENTRE PLAN DE AYUTLA Y ART. 123	1.30
001	001	017	ART. 123	ENTRE LIBERTAD Y AGUSTÍN RAMÍREZ	1.30
001	001	018	AGUSTÍN RAMÍREZ	ENTRE ART. 123 Y PINO SUÁEZ	1.30
001	001	019	AGUSTÍN RAMÍREZ	ENTRE CALLE SIN	1.30

				NOMBRE Y HÉROES DEL SUR	
001	001	020	RÍO HUACAPA	ENTRE PRIVADA DE BENITO JUÁREZ Y CALLE SIN NOMBRE	1.24
002 BARRIO DE SAN JUAN					
001	002	001	CUAUHTÉMOC	ENTRE PROLONGACIÓN ANSELMO BELLO Y RUBÉN MORA	1.30
001	002	002	16 DE SEPTIEMBRE	ENTRE ZACAPOCHAPA Y RUBÉN MORA	1.30
001	002	003	PROLONGACIÓN ANSELMO BELLO	ENTRE ZACAPOCHAPA Y AV. DE LA PILA	1.30
001	002	004	JUSTO SIERRA	ENTRE INSURGENTES Y RUBÉN MORA	1.30
001	002	005	PROLONGACIÓN ANSELMO BELLO	ENTRE MÓDULO E INSURGENTES	1.30
001	002	006	AV, DE LA PILA	ENTRE PROLONGACIÓN ANSELMO BELLO E INSURGENTES	1.30
001	002	007	INSURGENTES	ENTRE AV. DE LA PILA Y AV. MENDOZA	1.30
001	002	008	AV. MENDOZA	ENTRE LINDA VISTA, INSURGENTES Y NIÑOS HÉROES	1.30
001	002	009	NIÑOS HÉROES	ENTRE AV. MENDOZA Y VENUSTIANO CARRANZA	1.30
001	002	010	VENUSTIANO CARANZA	ENTRE NIÑOS HÉROES Y MIGUEL HIDALGO	1.30
001	002	011	MIGUEL HIDALGO	ENTRE VENUSTIANO CARRANZA Y ART.	1.30

				123	
001	002	012	ART. 123	ENTRE MIGUEL HIDALGO Y RUBÉN MORA	1.30
001	002	103	RUBÉN MORA	ENTRE ART. 123 Y FRANCISCO I. MADERO	1.30
001	002	014	MINA	ENTRE AVENIDA DE LA PILA Y AVENIDA MENDOZA	1.24
001	002	015	ALTA CALIFORNIA	ENTRE AVENIDA MENDOZA Y RUBÉN MORA	1.24
003 BARRIO DE LAS TRES CRUCES					
001	003	001	ÁLVARO SALDAÑA	ENTRE RUBÉN MORA Y RIVERA DEL RÍO	1.30
001	003	002	5 DE MAYO	ENTRE RUBÉN MORA Y RIVERA DEL RÍO	1.30
001	003	003	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ENTRE RUBÉN MORA Y RIVERA DEL RÍO	1.30
001	003	004	RUBÉN MORA	ENTRE FRANCISCO I. MADERO Y ART. 123	1.30
001	003	005	FRANCISCO I. MADERO	ENTRE RUBÉN MORA Y HERMENEGILDO GALEANA	1.30
001	003	006	HERMENEGILDO GALEANA	ENTRE FRANCISCO I. MADERO Y 1 DE MAYO	1.30
001	003	007	1° DE MAYO	ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y 18 DE MARZO	1.30
001	003	008	1° DE MAYO	ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y NICOLÁS BRAVO SUR	1.30

001	003	009	NICOLÁS BRAVO SUR	ENTRE 18 DE MARZO Y JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	1.30
001	003	010	NICOLÁS BRAVO SUR	ENTRE 18 DE MARZO HASTA RIVERA DEL RÍO SALADO	1.30
001	003	011	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE RIVERA DEL RÍO Y PANTEÓN	1.30
001	003	012	ALTA CALIFORNIA	ENTRE RUBÉN MORA Y RIVERA DEL RÍO	1.30
004 BARRIO DE SAN MIGUELITO					
001	004	001	ÁLVARO SALDAÑA BELLO	ENTRE AGUSTÍN RAMÍREZ Y RIVERA DEL RÍO	1.30
001	004	002	VICENTE GUERRERO	ENTRE AGUSTÍN RAMÍREZ Y RIVERA DEL RÍO	1.30
001	004	003	MORELOS	ENTRE AGUSTÍN RAMÍREZ Y RIVERA DEL RÍO	1.30
001	004	004	MIER Y TERÁN	ENTRE PROLONGACIÓN AGUSTÍN RAMÍREZ Y NICOLÁS BRAVO NORTE	1.30
001	004	005	AGUSTÍN RAMÍREZ	ENTRE PINO SUÁREZ Y RUBÉN MORA	1.30
001	004	006	PINO SUÁREZ	ENTRE AGUSTÍN RAMÍREZ Y EMILIANO ZAPATA	1.30
001	004	007	EMILIANO ZAPATA	ENTRE JOSÉ MA. PINO SUÁREZ Y 1° DE MAYO	1.30
001	004	008	1° DE MAYO	ENTRE EMILIANO ZAPATA Y 18 DE MARZO	1.30
001	004	009	18 DE MARZO	ENTRE 1° DE MAYO Y NICOLÁS BRAVO	1.30

				NORTE	
001	004	010	NICOLÁS BRAVO NORTE	ENTRE 18 DE MARZO Y JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	1.30
001	004	011	NICOLÁS BRAVO NORTE	ENTRE HÉROES DEL SUR Y RIVERA DEL RÍO SALADO	1.30
001	004	012	PROLONGACIÓN SALVADOR DÍAZ MIRÓN (PROFRA. MERCEDES TOLENTINO VÁZQUEZ)	ENTRE NICOLÁS BRAVO NORTE Y RIVERA DEL RÍO SALADO	1.30
001	004	013	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	ENTRE NICOLÁS BRAVO NORTE Y ANDADOR ANSELMO BELLO	1.30
001	004	014	SALVADOR DÍAZ MIRÓN	ENTRE PROLONGACIÓN AGUSTÍN RAMÍREZ Y RIVERA DEL RÍO	1.30
005 EL COHIUILOTE					
001	005	001	TODAS LAS CALLES		1.18
006 COLONIA CENOBIO MENDOZA					
001	006	001	TODAS LAS CALLES		1.18
007 COLONIA LA VILLITA					
001	007	001	TODAS LAS CALLES		1.18
008 COATOMATILÁN					
001	008	001	TODAS LAS CALLES		1.18
009 SAN MIGUEL					
001	009	001	TODAS LAS CALLES		1.18
010 MONTE ALEGRE					
001	010	001	TODAS LAS CALLES		1.18
011 EL NARANJO					
001	011	001	TODAS LAS CALLES		1.07

			CALLES		
012 TLACOTITLANAPA					
001	012	001	TODAS LAS CALLES		1.18
013 TLACOTEPEC					
001	013	001	TODAS LAS CALLES		1.18
014 TLAPACHOLAPA					
001	014	001	TODAS LAS CALLES		1.18
015 EL RINCÓN DE TLAPACHOLAPA					
001	015	001	TODAS LAS CALLES		1.07
016 COAXTLAHUACÁN					
001	016	001	TODAS LAS CALLES		1.18
017 LAGUNA DE SAN ISIDRO					
001	017	001	TODAS LAS CALLES		1.07
018 CHACOTLA					
001	018	001	TODAS LAS CALLES		1.18
019 LAGUNILLAS					
001	019	001	TODAS LAS CALLES		1.18
020 EL SALADO					
001	020	001	TODAS LAS CALLES		1.18
021 SAN ROQUE					
001	021	001	TODAS LAS CALLES		1.07
022 LA VIEJA					
001	022	001	TODAS LAS CALLES		1.07
023 XOMILCOTITLÁN					
001	023	001	TODAS LAS CALLES		1.07
024 LOS DIRCIOS					
001	024	001	TODAS LAS CALLES		1.07
025 OJO DE AGUA DE SAN FRANCISCO					
001	025	001	TODAS LAS CALLES		1.07

			CALLES		
026 ZACAXTLAHUACÁN					
001	026	001	TODAS LAS CALLES		1.07
027 SAN JERÓNIMO					
001	027	001	TODAS LAS CALLES		1.07
028 ZINTLANAPA					
001	028	001	TODAS LAS CALLES		1.07
029 CUAJILOTLA					
001	029	001	TODAS LAS CALLES		1.07
030 EL LIMÓN					
001	030	001	TODAS LAS CALLES		1.07
031 POTRERILLO					
001	031	001	TODAS LAS CALLES		1.07
032 CHAPOLAPA					
001	032	001	TODAS LAS CALLES		1.07
033 RANCHO VIEJO					
001	033	001	TODAS LAS CALLES		1.07
034 LAS PAROTAS					
	034	001	TODAS LAS CALLES		1.07

III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR EN UMA'S POR M2
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.85
	ECONÓMICA	HBB	0.88
	REGULAR	HDB	0.90
	BUENA	HFB	0.92

	MUY BUENA	HGB	0.95
--	-----------	-----	------

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR EN UMA'S POR M2.
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	0.90
	REGULAR	CBB	0.92
	BUENA	CCB	0.95
	MUY BUENA	CDB	0.99
	LUJO	CEB	1.30
	DEPARTAMENTAL	CFB	1.41

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

HABITACIONAL

PRECARIA

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONOMICA

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina

galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, el diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, travesaños, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada. Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, traveses y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

LUJO

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, traveses y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

DEPARTAMENTAL

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público

con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Mochitlán, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Mochitlán, Guerrero**, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento **Mochitlán, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre 30 de 2021.

ATENTAMENTE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO
------	--------	---------	------------------

			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL				

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Mochitlán**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**.

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Olinalá**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Olinalá**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **PM/055/2021**, de fecha 29 de octubre de 2021, el Ciudadano **Miguel Reyes Patrón**, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Olinalá**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Olinalá**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre del año 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022, en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Olinalá**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha **27 de octubre de 2021**, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento

analizaron, discutieron y aprobaron por **Mayoría** de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Olinalá**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, mediante oficio número **03/CM/2021**, fechado el **24 de octubre de 2021**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Olinalá**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con vigencia para 2022; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/0049/2021**, de fecha **26 de octubre de 2021**, emite contestación de la manera siguiente: ***“Una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 4 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el Artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el Artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “Cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”.***

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados; la presente Tabla de Valores cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tomando en cuenta su ubicación, infraestructura y equipamiento urbano, así como los servicios públicos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, tratándose de los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución o acopio y abasto, facilidad de los medios de comunicación y

costo del transporte, tratándose de los predios rústicos; y las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rústico y Construcción, las cuales serán aplicables para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

TERCERO. - Que debido a la difícil situación económica que nos afecta a nivel Nacional, estatal y en el propio municipio, causado por la Pandemia Covid-19, este Honorable Ayuntamiento Municipal, determina no Incrementar los valores catastrales aprobados por ese H. Congreso en el año 2021, los cuales se encuentran indexados a la UMA'S, para que sea el INEGI quien determine el crecimiento anual de dichos valores para el Ejercicio Fiscal 2022, además de que se propone la misma tasa **4 al millar** anual para el cobro del impuesto predial; por otra parte se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 12% en Enero, y el 10 % en Febrero. Considerando el 50% únicamente para Personas Adultas Mayores Que Cuenten Con la Credencial de INAPAM y personas con capacidades diferentes.

CUARTO. - Que los inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o en calles que no aparezcan contemplados en la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34, segundo párrafo de la Ley Número 266 de Catastro Municipal del Estado de Guerrero, mediante Oficio Número **03/CM/2021** fechado el **24 de Octubre de 2021**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; con Oficio Número **SAF/SI/CGC/0049/2021**, de fecha **26 de Octubre de 2021**, emite contestación de la manera siguiente: **“Una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 4 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el Artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el Artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “Cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos**

que señala la citada ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracciones IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Olinalá**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Olinalá**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el mismo descuento del 12% durante el primer mes, el 10% en el segundo mes; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad y tomando en cuenta que en la iniciativa que se analiza no se establece el descuento a las personas adultas mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad, se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Olinalá**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que, vertidas las consideraciones anteriores, las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Olinalá**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OLINALÁ, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Olinalá**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022		
No. Prog.	DESCRIPCION DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HA. EN UMA'S

1.	Terreno de riego	177.53
2.	Terrenos de Humedad	177.53
3.	Terrenos de Temporal	153.8
4.	Terrenos de Agostadero Laborable	213
5.	Terrenos de Agostadero Cerril	11.88
6.	Terrenos de Monte Alto susceptibles para Explotación Forestal	23.68
7.	Terrenos de Monte Alto susceptibles sin Explotación Forestal	17.76
8.	Terrenos De Explotación Minera (metales y demás derivados)	142.02

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones de suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia de riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO DE EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

8.- TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA.

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022					
ZONA	COL.	CALLE	VÍA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M² EN UMA
CENTRO					
001	001	001	AV. VICENTE GUERRERO	ENTRE COLEGIO MILITAR Y ZARAGOZA	0.95
001	001	002	RAMÓN IBARRA	ENTRE ZARAGOZA Y COLEGIO MILITAR	0.95
001	001	003	C. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y MORELOS	0.95
COL. SAN FRANCISCO					
001	002	004	FCO. JAVIER MINA	TODA LA CALLE	0.83
001	002	005	H. COLEGIO MILITAR	TODA LA CALLE	0.83
001	002	006	MORELOS	TODA LA CALLE	0.83
001	002	007	MIGUEL HIDALGO	TODA LA CALLE	0.83
001	002	008	CUAUHTÉMOC	TODA LA CALLE	0.83

001	002	009	LUCIO CABAÑAS	TODA LA CALLE	0.83
COL. SAN DIEGO					
001	003	010	AV. VICENTE GUERRERO	TODA LA CALLE	0.83
001	003	011	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	TODA LA CALLE	0.83
001	003	012	JUAN ALDAMA	TODA LA CALLE	0.83
001	003	013	CARRETERA OLINALA- IXCAMILPA	TODA LA CALLE	0.83
001	003	014	RAMÓN IBARRA	TODA LA CALLE	0.83
001	003	015	IGNACIO ALLENDE	TODA LA CALLE	0.83
001	003	016	TOMASTLA	TODA LA CALLE	0.83
001	003	017	LIMONTITLAN	TODA LA CALLE	0.83
COL. SAN ISIDRO					
001	004	018	MANUEL MELGAR	TODA LA CALLE	0.83
001	004	019	HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA LA CALLE	0.83
001	004	020	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	TODA LA CALLE	0.83
001	004	021	RAMÓN IBARRA	TODA LA CALLE	0.83
001	004	022	INDEPENDENCIA	TODA LA CALLE	0.83
COL. EL PARAISO					
001	005	023	HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA LA CALLE	0.72
001	005	024	ANDRÉS QUINTA ROO	TODA LA CALLE	0.72
001	005	025	MAGISTERIO	TODA LA CALLE	0.72
001	005	026	MANANTIALES	TODA LA CALLE	0.72
001	005	027	ALTAMIRANO	TODA LA CALLE	0.72

001	005	028	GUSTAVO A. MADERO	TODA LA CALLE	0.72
001	005	029	EL COPALITO	TODA LA CALLE	0.72
001	005	030	COMONFORT	TODA LA CALLE	0.72
001	005	031	JUAN N. ÁLVAREZ	TODA LA CALLE	0.72
001	005	032	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	TODA LA CALLE	0.72
001	005	033	LUIS DONALDO COLOSIO	TODA LA CALLE	0.72
001	005	034	JUAN CORONEL	TODA LA CALLE	0.72
001	005	035	MARIANO MATAMOROS	TODA LA CALLE	0.72
001	005	036	PLUTARCO ELÍAS CALLES	TODA LA CALLE	0.72
001	005	037	LOS LAURELES	TODA LA CALLE	0.72
001	005	038	PATRIOTISMO	TODA LA CALLE	0.72
001	005	039	JAZMÍN	TODA LA CALLE	0.72
001	005	040	CLAVELES	TODA ÑLA CALLE	0.72
001	005	041	LINALOE	TODA LA CALLE	0.72
COL. UNIDOS POR GUERRERO					
001	006	042	PROLONGACIÓN ALDAMA	TODA LA CALLE	0.72
001	006	043	REFORMA	TODA LA CALLE	0.72
001	006	044	INDEPENDENCIA	TODA LA CALLE	0.72
COL. SAN JOSE					
001	007	045	CALLEJÓN PIPILA	TODA LA CALLE	0.83
001	007	046	CALLE OLINCA	TODA LA CALLE	0.83
001	007	047	AV. VICENTE GUERRERO	TODA LA CALLE	0.83
001	007	048	AMADO NERVO	TODA LA CALLE	0.83

001	007	049	FRANCISCO JAVIER MINA	TODA LA CALLE	0.83
001	007	050	MARIANO MATAMOROS	TODA LA CALLE	0.83
001	007	051	LUIS DONALDO COLOSIO	TODA LA CALLE	0.83
001	007	052	COMONFORT	TODA LA CALLE	0.83
001	007	053	MANANTIALES	TODA LA CALLE	0.83
001	007	054	RAMÓN IBARRA	TODA LA CALLE	0.83
001	007	055	ABASOLO	TODA LA CALLE	0.83
001	007	056	CERRADA DE JALISCO	TODA LA CALLE	0.83
001	007	057	JUAN N. ÁLVAREZ	TODA LA CALLE	0.83
001	007	058	EMILIANO ZAPATA	TODA LA CALLE	0.83
001	007	059	LA GUADALUPANA	TODA LA CALLE	0.83
001	007	060	AGUSTÍN RAMÍREZ	TODA LA CALLE	0.83
001	007	061	IGNACIO ZARAGOZA	TODA LA CALLE	0.83
001	007	062	MARÍA SOLEDAD	TODA LA CALLE	0.83
001	007	063	DEL SANTUARIO	TODA LA CALLE	0.83
001	007	064	RUBÉN FIGUEROA	TODA LA CALLE	0.83
001	007	065	ALLENDE	TODA LA CALLE	0.83
001	007	066	DE LOS DEPORTES	TODA LA CALLE	0.83
001	007	067	OLINALTZIN	TODA LA CALLE	0.83
001	007	068	TEPEYAC	TODA LA CALLE	0.83
001	007	069	JUAN PABLO SEGUNDO	TODA LA CALLE	0.83
COL. DE TEXALPA					
001	008	070	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	TODA LA CALLE	0.83
001	008	071	MIGUEL HIDALGO	TODA LA CALLE	0.83
001	008	072	GUADALUPE VICTORIA	TODA LA CALLE	0.83
001	008	073	IGNACIO RAYÓN	TODA LA CALLE	0.83
001	008	074	TOSCANO	TODA LA CALLE	0.83

001	008	075	AV. VICENTE GUERRERO	TODA LA CALLE	0.83
001	008	076	ABASOLO	TODA LA CALLE	0.83
001	008	077	SAN JUDAS TADEO	TODA LA CALLE	0.83
001	008	078	MORELOS	TODA LA CALLE	0.83
001	008	079	FRANCISCO I. MADERO	TODA LA CALLE	0.83
001	008	080	JUAN ANDREW ALMAZAN	TODA LA CALLE	0.83
001	008	081	CALLEJÓN 5 DE MAYO	TODA LA CALLE	0.83
001	008	082	TOMAS PORTILLO	TODA LA CALLE	0.83
001	008	083	ZARAGOZA	TODA LA CALLE	0.83
001	008	084	LA SOLEDAD	TODA LA CALLE	0.83
001	008	085	PRIVADA NIÑOS HÉROES	TODA LA CALLE	0.83
COL. SAN SEBASTIAN					
001	009	086	FRANCISCO I. MADERO	TODA LA CALLE	0.72
001	009	087	LA SOLEDAD	TODA LA CALLE	0.72
001	009	088	TOSCANO	TODA LA CALLE	0.72
001	009	089	AYUNTAMIENTO	TODA LA CALLE	0.72
001	009	090	20 DE NOVIEMBRE	TODA LA CALLE	0.72
001	009	091	XOCHIMILCO	TODA LA CALLE	0.72
001	009	092	PROLONGACIÓN ALDAMA	TODA LA CALLE	0.72
001	009	093	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	TODA LA CALLE	0.72
COL. TEPEYAC					
001	010	094	JUAN PABLO II	TODA LA CALLE	0.60
001	010	095	EL TEPEYAC	TODA LA CALLE	0.60
COL. SAN ANGEL					

001	011	096	5 DE MAYO	TODA LA CALLE	0.60
001	011	097	16 DE SEPTIEMBRE	TODA LA CALLE	0.60
001	011	098	21 DE MARZO	TODA LA CALLE	0.60
001	011	099		TODA LA CALLE	0.60
COL. OLINALTZIN					
001	012	100	CAJITA DE OLINALA	TODA LA CALLE	0.60
001	012	101	OLINCA	TODA LA CALLE	0.60
001	012	102	ARTESANOS	TODA LA CALLE	0.60
001	012	103	LINALOE	TODA LA CALLE	0.60
001	012	104	RAYADO	TODA LA CALLE	0.60
001	012	105	DORADO	TODA LA CALLE	0.60
001	012	106	ZOMPANTLE	TODA LA CALLE	0.60
OCOTITLAN					
001	013	107	TODAS LAS CALLES		0.48
MEXTIOPAN					
001	014	108	TODAS LAS CALLES		0.48
PROGRESO					
001	015	109	TODAS LAS CALLES		0.48
LA LIBERTAD					
001	016	110	TODAS LAS CALLES		0.48
AMATLICHA					
001	017	111	TODAS LAS CALLES		0.48
IYOCINGO					
001	018	112	TODAS LAS CALLES		0.48
TECOLAPA					
001	019	113	TODAS LAS CALLES		0.48
XIXILA					
001	020	114	TODAS LAS CALLES		0.48
VISTA HERMOSA					
001	021	115	TODAS LAS CALLES		0.48
XOCHIMILCO					
001	022	116	TODAS LAS CALLES		0.48
TETICIC					
001	023	117	TODAS LAS CALLES		0.48

CHAUTIPA					
001	023	118	TODAS LAS CALLES		0.48
EL REFUGIO					
001	024	119	TODAS LAS CALLES		0.48
ZACANGO					
001	025	120	TODAS LAS CALLES		0.48

III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M²
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.72
	ECONÓMICA	HBB	0.83
	REGULAR	HDB	0.95
	BUENA	HFB	1.06

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M²
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	0.85
	REGULAR	CBB	1.90

	BUENA	CCB	3.80
--	-------	-----	------

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominio de adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duela de madera, vigas de madera o lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en

promedio y de 120 m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media o media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno de concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

COMERCIAL

ECONÓMICA

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda- comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos. Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina

galvanizada, lámina de asbesto y loza. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA

Edificaciones con proyecto de finido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos. Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Oinala**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Oinala**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento de **Oinala**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre 30 de 2021.

A T E N T A M E N T E
LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Olinalá**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Ometepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Ometepec, Guerrero**; para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio PM/014/2021, de fecha 28 de octubre de 2021, el Ciudadano **Lic. Efrén Adame Montalván, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Ometepec, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021** de esa misma fecha, suscrito por la Lic. Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174

fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Ometepec, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta **de sesión extraordinaria de cabildo** de fecha **26 de octubre de 2021**, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por **unanimidad de votos**, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Ometepec, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, vigente, mediante oficio número PM/134/2021, de fecha 20 de octubre de 2021 el H. Ayuntamiento de **Ometepec, Guerrero**, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2021; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0054/2021 de fecha 26 de Octubre del 2021, emite contestación de la manera siguiente: ***“ Por lo anteriormente expuesto, una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcciones, se observa también en lo general se conservan los mismos valores indexados al valores de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 12 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “cumplen con los criterios y lineamientos técnico y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y de construcción”.***

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Ometepec, Guerrero**, motiva su iniciativa en la siguiente:

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- La Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, utilizado en la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y en consecuencia la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2022 y poder atender la demanda social de los gobernados; la presente Tabla de Valores cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta su ubicación, el uso predominante de los predios, los servicios urbanos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, en los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la ubicación en relación con los centros urbanos de desarrollo o de consumo, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, para los predios rústicos; las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; además de tomar en cuenta el comportamiento de incremento que han tenido las Tablas de Valores de los años anteriores, se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios

de Uso de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, los cuales tendrán vigencia a partir del 01 de enero del año 2022.

TERCERO.- *Se toman como base los mismos valores del año 2021 en solidaridad con nuestros ciudadanos en relación de los estragos económicos debido a la pandemia del COVID-19, para que sea el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) quien determine el incremento anual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el ejercicio fiscal 2022, También se realizó la adición de nuevas Colonias y Fraccionamientos que no se habían considerado en el proyecto 2021, a las cuales se les asignó un valor homologado a calles que presentan condiciones socioeconómicas similares; del mismo modo se realizó la adición de las 6 comunidades Suburbanas del Municipio como: Santa María Asunción, Huajintepec, Cochoapa, Acatepec, Zacualpan y Huixtepec; asignándoles un valor en específico; se tomó la decisión de proponer en la ley de ingresos 2022 la tasa de 12 al millar anual; por otra parte se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, con el mismo descuento de enero 20%, 10 % febrero, marzo 5%, en el caso de los adultos mayores, pensionados, padres y madres solteros y discapacitados, acreditando su situación, gozaran de un 50% de descuento.*

Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma , personal de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y del Área de Asentamientos Humanos, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas y suburbanas del municipio, en el que destacan los valores del suelo

que se encuentran en el área de zonificación I, estas áreas se encuentra ubicadas en el primer cuadro de la ciudad y corredor comercial principal, y otros de interés popular, tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un 7.42% con respecto a los valores de mercado; tratándose del valor de las construcciones se toma en cuenta las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y clase, y que comparando los valores catastrales propuestos, con los valores paramétricos de construcción por metro realizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, representan en promedio el 5.43 %; de manera complementaria se establece en la Ley de Ingresos del Municipio la tasa aplicable para determinar el Impuesto Predial del 12 al millar anual, en este contexto se procede a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022.

CUARTO. - Los inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados en la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 266, mediante oficio número **PM/134/2021** fechado el 20 de octubre del año en curso, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para el ejercicio fiscal 2022; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/0054/2021** de fecha 26 de octubre del año en curso, emite contestación de la manera siguiente: Por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene a bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la citada Ley.” Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.”

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Ometepec, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Ometepec, Guerrero**, señala en su Iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año 2022, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 20% durante el primer mes, a los que enteren en febrero con el 10% y en el mes de marzo el 5%, en el caso de los adultos mayores, pensionados padres solteros y discapacitados, acreditando su situación, gozarán de un 50% de descuento.

Que las y los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Ometepec, Guerrero**, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevaecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rustico, urbano y de construcción, se encuentran

indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021, para que el incremento del próximo 2022 sea el que determine el INEGI y publicado en el Periódico Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rustico, urbano y de construcción propuestos por el Ayuntamiento.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Ometepec**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contempladas en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo transitorio, para quedar como sigue:

“ARTICULO TERCERO.- *Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de la Ley de Ingresos del municipio de **Ometepec**, **Guerrero** para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”*

De igual forma, en observancia a las reglas de la Técnica legislativa, la Comisión de Hacienda determina incluir dos artículos transitorios más relativos a la publicación y la remisión del presente Decreto de Tabla de Valores que nos ocupa.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, **aprobaron en sentido positivo** las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Ometepec**, **Guerrero**, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Ometepec**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

La presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, está conformada de la siguiente manera:

I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE VALOR POR HA. EN UNA LA CALLE O ZONA

Terrenos de riego	206.87
Terrenos de humedad	243.77
Terrenos de temporal	162.83
Terrenos de agostadero laborable	78.73
Terrenos de agostadero cerril	31.15
Terrenos de monte alto sin explotación forestal	21.85

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO

Se consideran aquellos que en virtud de obras artificiales (P. /E. pozos artesanos, ojo de agua), dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

8.- TAMBIÉN SERÁN OBJETO DE AJUSTES DE VALOR CATASTRAL, (gravable) para efecto de traslado de dominio, aquellos predios rústicos que sean lotificados, ya que adquieren un valor comercial por lote, por lo que se sujetara al avalúo que asigne el área de catastro municipal, previa inspección., así mismo, deberá presentar original del plano debidamente autorizado, por parte de desarrollo urbano y ecología, cumpliendo las normas técnicas (previa autorización, así mismo, las áreas correspondientes de Donación o de Equipamiento Urbano), anexando la copia certificada de la boleta de inscripción del fraccionamiento o nueva colonia.

II. TABLAS DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

				Centro	
SECTORES	COL.	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO		Valor por M2. UMA
CATASTRALES					
001	001	001	CUAUHTÉMOC (DESDE CONSTITUCIÓN HASTA PÍPILA)		2.06
001	001	002	CONSTITUCIÓN DE 5 DE FEBRERO HASTA BENITO JUÁREZ)		1.83
001	001	003	5 DE FEBRERO (DE LA PIEDAD HASTA JUAN RUIZ DE ALARCÓN)		1.60
001	001	004	BENITO JUÁREZ (DESDE CONSTITUCIÓN HASTA BOULEVARD)		1.60
001	001	005	JUAN RUIZ DE ALARCÓN (DE 5 DE FEBRERO HASTA BENITO JUÁREZ)		1.49
001	001	006	HERMENEGILDO GALEANA (DE 5 DE FEBRERO HASTA BENITO JUÁREZ)		1.49

001	001	007	NICOLAS BRAVO (DE 5 DE FEBRERO HASTA BENITO JUAREZ)	1.49
001	001	008	VICENTE GUERRERO (DE 5 DE FEBRERO HASTA BENITO JUAREZ)	1.37
001	001	009	ALDAMA (DEL ZOCALO HASTA BENITO JUAREZ)	1.60
001	001	010	JUAN GARCIA JIMENEZ (DEL ZOCALO HASTA 5 DE FEBRERO)	1.49
001	001	011	16 DE SEPTIEMBRE (DE DR. FIDEL G. ZAMORA HASTA 5 DE FEBRERO)	1.49
001	001	012	IGNACIO ALLENDE (DE CUAUHEMOC HASTA BENITO JUAREZ)	1.49
001	001	013	NIÑOS HEROES (DE CONSTITUCION HASTA PIPILA).	1.49
001	001	014	DR. FIDEL GUILLEN ZAMORA (DE CUAUHEMOC HASTA CONSTITUCION)	1.95
001	001	015	MARIANO ABASOLO (DE ALLENDE HASTA JUAN RUIZ DE ALARCON)	1.37
001	001	016	BOULEVARD JUAN N. ALVAREZ (DESDE LA GLORIETA VICENTE GUERRERO HASTA HOSPITAL REGIONAL)	2.18
001	001	017	MARIANO ABASOLO (DESDE JUAN RUIZ DE ALARCÓN A VICENTE GUERRERO)	1.37
001	001	018	5 DE MAYO (DE ALLENDE HASTA JUAN RUIZ DE ALARCON)	2.25

CENTRO MEDIO

SECTORES	COL.	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	VALOR POR M2. UMA
CATASTRALES				
002	002	019	BOULEVARD JOSE AGUSTIN RAMIREZ (DESDE PIPILA HASTA LA GLORIETA VICENTE GUERRERO)	2.25
002	002	020	MIGUEL HIDALGO (DEL PANTEON HASTA PEDRO ASCENCIO Y PIPILA)	1.66
002	002	021	FRANCISCO JAVIER MINA (DE JUAN GARCIA JIMENEZ HASTA PEDRO ASCENCIO)	1.66
002	002	022	5 DE MAYO (DE PROLONGACION VICENTE GRO. HASTA PIPILA)	1.66
002	002	023	AURELIO E. IBARRA (DEL PANTEON HASTA IGNACIO ZARAGOZA)	1.66

002	002	024	CONSTITUCION PONIENTE (DE BENITO JUAREZ HASTA CONFLUENCIA CON AURELIO E.)	1.66
002	002	025	LA PIEDAD (DE CONSTITUCION HASTA EL PANTEON)	1.66
002	002	026	ALLENDE Y ALDAMA (DE BENITO JUAREZ HASTA IGNACIO ZARAGOZA)	1.66
002	002	027	PROLONGACION VICENTE GRO (DE BENITO JUAREZ HASTA 5 DE MAYO)	1.66
002	002	028	NICOLAS BRAVO (DE BENITO JUAREZ HASTA 5 DE MAYO)	1.66
002	002	029	HERMENEGILDO GALEANA (DE BENITO JUAREZ HASTA 5 DE MAYO)	1.66
002	002	030	JUAN RUIZ DE ALARCON ORIENTE (DE FRANCISCO JAVIER MINA A NIÑOS HEROES)	1.66
002	002	031	PEDRO ASCENCIO OTE. (DE FRANCISCO JAVIER MINA A NIÑOS HEROES)	1.66
002	002	032	JUAN RUIZ DE ALARCON PTE. (DE BENITO JUAREZ HASTA 5 DE MAYO)	1.66
002	002	033	CORREGIDORA (DE VENUSTIANO CARRANZA HASTA IGNACIO ZARAGOZA)	1.66
002	002	034	IGNACIO ZARAGOZA (HASTA CONFLUENCIA DE ALLENDE Y ALDAMA)	1.66
002	002	035	PROLONGACIÓN 5 DE MAYO	1.66
002	002	036	PIPILA PONIENTE (DE BENITO JUAREZ A 5 DE MAYO)	1.66
002	002	037	5 DE FEBRERO (DEL RASTRO HASTA PIPILA	1.66

CENTRO MEDIO EXTERNO A

SECTORES	COL.	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	VALOR POR M2. UMA
CATASTRALES				
003	003	038	PIPILA ORIENTE (DE MIGUEL HIDALGO A NIÑOS HEROES)	1.19
003	003	039	VENUSTIANO CARRANZA (DE CORREGIDORA HASTA LOPEZ MATEOS)	1.01
003	003	040	MIGUEL HIDALGO (DE JUAN GARCIA JIMENEZ A CERRADA MIGUEL HIDALGO)	1.01

003	003	041	FRANCISCO JAVIER MINA (DE PEDRO ASCENCIO A 16 DE SEPTIEMBRE)	1.01
003	003	042	AMADO NERVO (DESDE PEDRO ASCENCIO HASTA PROLONGACION MINA)	1.01
003	003	043	PEDRO ASCENCIO (DE FRANCISCO JAVIER MINA A 1° DE MAYO)	1.01
003	003	044	JUAN RUIZ DE ALARCON (DE FRANCISCO JAVIER MINA A 1° DE MAYO)	1.02
003	003	045	HERMENEGILDO GALEANA (DE FRANCISCO JAVIER MINA A 1° DE MAYO).	1.02
003	003	046	NICOLAS BRAVO (DE FRANCISCO JAVIER MINA A 1° DE MAYO).	1.01
003	003	047	VICENTE GUERRERO (DE FRANCISCO JAVIER MINA A 1° DE MAYO)	1.02
003	003	048	JUAN GARCIA JIMENEZ (DE MIGUEL HIDALGO A LA ESC. DE EDUCACION ESPECIAL)	1.01
003	003	049	16 DE SEPTIEMBRE (DESDE MIGUEL HIDALGO HASTA AMADO NERVO)	1.02
003	003	050	SEBASTIAN LERDO DE TEJADA (DE FRANCISCO JAVIER MINA HASTA EL DISPENSARIO)	1.03
003	003	051	PIPILO PONIENTE (DE HELADIO AGUIRRE A NABOR OJEDA)	0.98
003	003	052	PEDRO ASCENCIO (DE HELADIO AGUIRRE HASTA APOSTOL DE LA DEMOCRACIA)	0.98
003	003	053	JUAN RUIZ DE ALARCON (DE HELADIO AGUIRRE A NABOR OJEDA)	0.98
003	003	054	HERMENEGILDO GALEANA PTE. (DE 5 DE MAYO HASTA NABOR OJEDA)	1.02
003	003	055	NICOLAS BRAVO PTE. (DE 5 DE MAYO A EL FOVISSSTE)	1.02
003	003	056	CONSTITUCION PONIENTE (CONFLUENCIA CON AURELIO E. IBBARA HASTA PROLONGACION VICENTE GUERRERO)	0.99
003	003	057	CORREGIDORA PONIENTE (DE ZARAGOZA HASTA EL ARROYO)	0.99

CENTRO MEDIO EXTERNO B

SECTORES CATASTRALES	COL.	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	VALOR POR M2. UMA
---------------------------------	-------------	--------------	------------------------	----------------------------------

004	004	058	HELADIO AGUIRRE (DE BOULEVAR HASTA JUAN RUIZ DE ALARCON)	1.04
004	004	059	NABOR OJEDA (DE AGUSTIN MELGAR A NICOLAS BRAVO)	0.98
004	004	060	SONORA (DE BOULEVARD A PEDRO ASCENCIO)	1.01
004	004	061	APOSTOL DE LA DEMOCRACIA (DE HEROINAS DE TIXTLA HASTA NICOLAS BRAVO)	0.95
004	004	062	12 MANZANA (ENTRE JUAN GARCIA JIMENEZ, AMADO NERVO, PROL. MINA, CARRETERA A MAZAPA.)	1.03
004	004	063	CONJUNTO DE CALLES NORESTE (DE AMADO NERVO, PEDRO ASCENCIO, 1° DE MAYO Y JUAN GARCIA JIMENEZ.)	1.01
004	004	064	GRUPOS DE CALLES (ENTRE PROL. MINA, PIPILA, BOULEVARD Y ELECTRICISTA)	1.01
004	004	065	GRUPOS DE CALLES (DE NICOLAS BRAVO, CONSTITUCION, ZARAGOZA, PROL. VICENTE GUERRERO)	1.01
004	004	066	GRUPOS DE CALLES (ENTRE APOSTOL DE LA DEMOCRACIA, NICOLAS BRAVO, NABOR OJEDA, JUAN ESCUTIA Y HEROINAS DE TIXTLA.)	0.97
004	004	067	FRACC. TAMARINDOS (EN LA PARTE OESTE DE LA CIUDAD)	1.26
004	004	068	FRACC. HUIXTEPEC (EN LA PARTE OESTE DE LA CIUDAD)	1.07
004	004	069	FRACC. V. LOS TAMARINDOS (EN LA PARTE OESTE DE LA CIUDAD)	1.07
004	004	070	CONJUNTO HAB. FOVISSSTE (EN LA PARTE SUROESTE DE LA CIUDAD)	1.07
004	004	071	16 SEPTIEMBRE (AMADO NERVO HASTA SALIDAD MAZAPA)	1.07

CENTRO MEDIO EXTERNO C

SECTORES CATASTRALES	COL.	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	VALOR POR M2. UMA
005	005	072	VENUSTIANO CARRANZA (DE LOPEZ MATEOS A LA PERIFERIA)	1.02
005	005	073	FRANCISCO I. MADERO (DE LOPEZ MATEOS A LA PERIFERIA)	0.98

005	005	074	BENITO JUAREZ (DESDE CORREGIDORA HASTA LA PERIFERIA)	0.98
005	005	075	IGNACIO ZARAGOZA (DESDE CORREGIDORA HASTA LA PERIFERIA)	1.01
005	005	076	MOCTEZUMA (DESDE CORREGIDORA HASTA LA PERIFERIA)	0.97
005	005	077	CALLE SIN NOMBRE (DESDE CORREGIDORA HASTA LA PERIFERIA)	0.94
005	005	078	PROLONGACION ALDAMA (DE PROLONGACION CONSTITUCION HASTA LA PERIFERIA)	0.95
005	005	079	LOPEZ MATEOS (DESDE ZARAGOZA A VENUSTIANO CARRANZA)	0.93
005	005	080	EL CALVARIO (DE MOCTEZUMA A LA PERIFERIA)	0.93
005	005	081	APOSTOL DE LA DEMOCRACIA (DESDE NICOLAS BRAVO HASTA HEROINAS DE TIXTLA Y AURELIO MOLINA)	0.95
005	005	082	CALLEJON A. MELGAR (DE LUIS VAZQUEZ PORTILLO HASTA HEROINAS DE TIXTLA)	0.95
005	005	083	ULISES ESTRADA (DE AURELIO MOLINA A HEROINAS DE TIXTLA)	0.95
005	005	084	SIERVO DE LA NACION (DE LA AEROPISTA HASTA TATA GILDO)	0.96
005	005	085	NIÑO ARTILLERO (DE LA AEROPISTA HASTA PEDRO ASCENCIO)	0.98
005	005	086	HEROINAS DE TIXTLA (DE APOSTOL DE LA DEMOCRACIA A LA PERIFERIA)	0.96
005	005	087	TATAVASCO (DE APOSTOL DE LA DEMOCRACIA A PEDRO ASCENCIO)	0.98
005	005	088	PROLONGACION PIPILA (DE APOSTOL DE LA DEMOCRACIA A PEDRO ASCENCIO)	0.98
005	005	089	PEDRO ASCENCIO (DE APOSTOL DE LA DEMOCRACIA A LA PERIFERIA)	0.98

COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS

SECTORES CATASTRALES	COLONIAS	VALOR CATASTRAL UMA/M2
02	UNIDAD HABITACIONAL VILLAS TAMARINDOS	1.66

02	CONDOMINIOS ÁNGEL AGUIRRE	1.66
03	SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	1.19
03	EL VIVERO	1.19
04	EL POLVORIN	1.07
04	EMILIANO ZAPATA	1.07
04	2,000	1.07
04	LAS PEÑITAS	1.07
04	GUERRERO	1.07
04	LUIS DONALDO COLOSIO	1.07
04	ANTONIO MOLINA	1.07
05	ALIANZA CAMPESINA	1.06
05	RIVIERA PALMAS	1.06
05	NUEVO AMANECER	1.06

SECTORES CATASTRALES	FRACCIONAMIENTOS	VALOR CATASTRAL UMA/M2
---------------------------------	-------------------------	---------------------------------------

02	HUIXTEPEC	1.66
02	OJO DE AGUA	1.66
03	MONTECRISTO	1.19
04	LA JOYA	1.07
05	EL PEDREGAL	1.06
05	VICENTENARIO	1.06
05	EL DISPENSARIO	1.06

LOCALIDAD SUB-URBANAS

SECTORES CATASTRALES	LOCALIDADES SUB-URBANAS	VALOR CATASTRAL UMA/M2
---------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

05	SANTA MARÍA	1.06
05	HUAJINTEPEC	1.06

03	COCHOAPA	1.06
04	ACATEPEC	1.06
05	ZACUALPAN	1.06
05	HUIXTEPEC	1.06

III. TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR X M2 UMA
HABITACIONAL	PRECARIA	10A	0.91
	ECONOMICA	10B	1.49
	INTERES SOCIAL	10C	2.06
	REGULAR	10D	1.95
	INTERES MEDIO	10E	2.41
	BUENA	10F	2.75
	MUY BUENA	10G	3.56

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR X M ² UMA
COMERCIAL	ECONOMICA	20A	2.06
	REGULAR	20B	2.29
	BUENA	20C	2.98
	MUY BUENA	20D	3.68
	CENTRO COMERCIAL	20E	15.86

	TIENDA DE AUTOSERVICIO	20F	7.12
--	------------------------	-----	------

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR X M ² UMA
EDIFICIOS DE OFICINAS	REGULAR	40A	2.29
	BUENA	40B	2.85
	MUY BUENA	40C	3.21

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR X M ² UMA
CONSTRUCCIONES ESPECIALES	HOSPITALES	50A	2.18
	MERCADO	50B	2.18
	HOTEL 3 ESTRELLAS	50D	2.98
	HOTEL 4 ESTRELLAS	50E	3.58
	HOTEL 5 ESTRELLAS	50F	4.66
	HOTEL GRAN LUJO	50G	5.60
	(MOTEL)	50H	2.99

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR X M ² UMA
INSTALACIONES ESPECIALES	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO POR TON.	60C	0.95
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR X M ² UMA
	DEPOSITO DE COMBUSTIBLE	70B	1.95
	PLANTA DE EMERGENCIA	70C	1.02

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR X M ² UMA
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	80A	1.16
	ALBERCA	80C	1.14

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón. No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONOMICA

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 80 y 200 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos los cuales ya cuentan con los servicios de primera necesidad.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en

promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada, por mencionar algunas características de la construcción.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERES MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas en la periferia de la población y en fraccionamientos.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 3.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad

MUY BUENA

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a visible. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en el primer cuadro de la

ciudad, así mismo en los alrededores de la ciudad, predios o lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo o tabicón aligerado. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, travesaños y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

CENTRO COMERCIAL

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratables y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm, andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DE AUTOSERVICIO

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratables y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialista.

EDIFICIOS DE OFICINAS

REGULAR

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios, a veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada, Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, traveses y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo.

Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

CONSTRUCCIONES ESPECIALES

HOSPITALES

Construcciones destinadas a la atención médica; construidas con materiales de mediana calidad; realizadas por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento gubernamental.

MERCADOS

Construcciones destinadas a actividades de venta masiva en elementos perecederos; los materiales utilizados suelen ser de regular calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada; realizadas por empresas constructoras especializadas.

HOTELES

Construcciones destinadas al alojamiento del personal transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena calidad; construcción ejecutada por particulares o empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento bancario.

ELEMENTOS ACCESORIOS

AIRE ACONDICIONADO

Refiere a dar cierta condición o calidad a algo o a disponer de una cosa de manera adecuada para un cierto fin, el aire acondicionado o acondicionamiento de aire, por lo tanto, es un proceso que consiste en un cierto tratamiento del aire de un lugar cerrado para generar una atmosfera agradable para quienes se encuentran en dicho espacio.

DEPOSITOS DE COMBUSTIBLES

El Depósito de Combustibles forma parte de las instalaciones especiales, y es un contenedor normalmente para líquidos flamables, el cual debe ser un almacenamiento seguro de combustible, normalmente utilizados en las gasolineras para almacenar la gasolina.

PLANTAS DE EMERGENCIAS

Es una máquina que mueve un generador de electricidad a través de un motor de combustión interna, son comúnmente utilizados cuando hay un déficit en la generación de energía eléctrica de algún lugar o cuando son frecuentes los cortes de suministro eléctrico.

OBRAS COMPLEMENTARIAS

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ALBERCA

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto sólido o armado de tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Ometepec, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Ometepec, Guerrero**,

Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento de **Ometepec, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; diciembre 7 de 2021.

ATENTAMENTE
LAS Y LOS DIPUTADOS COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGÁ VOCAL	MORENA			
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Ometepec, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal 2022).

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Pedro Ascencio de Aquisiras, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Pedro Ascencio Alquisiras**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. “ANTECEDENTES GENERALES”.

Que por oficio número **0047 del expediente PRES-MU/2021**, de fecha 29 de octubre de 2021, la C. **AUSTREBERTA LOPEZ ROGEL**, Presidenta Municipal Constitucional de **Pedro Ascencio Alquisiras**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción IV, inciso C), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 34 y 35 de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; y 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, remitió a este Congreso para su análisis,

revisión y aprobación en su caso, la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021**, de esa misma fecha, suscrito por la Lic. Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos, de este Honorable Congreso; a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo

II. “METODOLOGÍA DE TRABAJO”.

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “**Antecedentes Generales**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “**Conclusiones**”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. “CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de Pedro Ascencia Alquisiras, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio, el H. Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso, la validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0050/2021 de fecha 26 de octubre del 2021 emite contestación de la manera siguiente:

[...] Por lo anteriormente expuesto, y una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 4 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con

fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones **“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”**. [...]

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. “CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, señala que:

“PRIMERO.- *Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.*

SEGUNDO.- *Que en la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se toma como base los valores unitarios aprobados para el*

ejercicio fiscal de 2021, indexando los valores al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), teniendo el incremento que el mismo valor de la UMA determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y que una vez hecha la conversión a moneda nacional, estar en posibilidad de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para calcular el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.

TERCERO.- *Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal de Pedro Ascencio Alquisira, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un **22.00 %** con respecto a los valores de mercado y tratándose de valores de construcción representan un promedio de **0.83 %** respecto a los valores de mercado publicados por Bimsa Reports, S.A. de C.V. respecto a los vigentes del año 2021, con la finalidad de no generar cobros excesivos en el cobro del impuesto predial, ya que*

*la economía sigue estando vulnerable debido a la contingencia sanitaria que estamos pasando; del mismo modo se realiza la conversión a **UMA's**, para que sea el INEGI quien determine los incrementos anuales de dichos valores; cabe mencionar que se considera una tasa de **4 al millar** anual en la ley de ingresos para el 2022; se decidió no incrementar los valores de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de suelo y Construcción vigente para el año 2021 y determinar los valores para el año 2022. Además de que se continuará apoyando a los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 15% y a los que lo enteren en el segundo mes del año con el 10%.*

CUARTO.- *Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.”*

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, deben tener la certeza que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se mantiene del 4 al millar anual que se aplicaron en 2021, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir dos artículos transitorios, tercero y quinto, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO TERCERO.- *Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.*

ARTICULO QUINTO.- *Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Pedro Ascencio Alquisiras**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”*

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley Federal de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

**I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.**

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HA.EN UMA
1	Terrenos de Riego	145.03
2	Terrenos de Humedad	138.98
3	Terrenos de Temporal	132.94
4	Terrenos de Agostadero Laborable	42.30
5	Terrenos de Agostadero Cerril	33.84
6	Terrenos de monte alto sin explotación forestal.	169.20
7	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	169.20
8	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos)	169.20

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO CON EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales. Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022					
SECTOR	COL.	CALLE	VÍA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M² EN UMA
001 IXCAPUX ALCO					
001	001	001	CONSTITUCIÓN	20 DE NOVIEMBRE Y CARRETERA HACIA EL POCHOTE	0.89

001	001	002	LIBERTAD	20 DE NOVIEMBRE Y CARRETERA NACIONAL	0.89
001	001	003	ABASOLO	CALLE SIN NOMBRE Y CARRETERA NACIONAL	0.89
001	001	004	20 DE NOVIEMBRE	CALLE LIBERTAD Y CARRETERA NACIONAL	0.89
001	001	005	DE LA CAPILLA	CARRETERA NACIONAL Y CONSTITUCIÓN	0.89
001	001	006	DEL LIMON	CARRETERA NACIONAL Y CALLE SIN NOMBRE	0.89
001	001	007	CALLE SIN NOMBRE	CONSTITUCIÓN Y DEL LIMÓN	0.89

SECTOR	COL.	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M ² EN UMA
002 AHUETITLA					
001	002	008	TODAS LAS CALLES		0.83
003 ATOTONGO					
001	003	009	TODAS LAS CALLES		0.83
004 ATOTONILCO					
001	004	010	TODAS LAS CALLES		0.83
005 AYAHUALCO					
001	005	011	TODAS LAS CALLES		0.83
006 AZULAQUEZ					
001	006	012	TODAS LAS CALLES		0.83

007 CAÑADA TEPOXONAL					
001	007	0013	TODAS LAS CALLES		0.83
008 CAPULINES					
001	008	0014	TODAS LAS CALLES		0.83
009 CIRIÁN GRANDE					
001	009	015	TODAS LAS CALLES		0.83
010 CUAHUAZALPA					
001	010	016	TODAS LAS CALLES		0.83
011 CUAJINICUILA					
001	011	017	TODAS LAS CALLES		0.83
012 CHICAHUACA					
001	012	018	TODAS LAS CALLES		0.83
013 NOPALA					
001	013	019	TODAS LAS CALLES		0.83
014 PEÑA DEL CHIVO					
001	014	020	TODAS LAS CALLES		0.83
015 PIEDRA COLGADA					
001	015	021	TODAS LAS CALLES		0.83
016 RANCHO NUEVO					
001	016	022	TODAS LAS CALLES		0.83
017 SALITRE CHIQUITO					
001	017	023	TODAS LAS CALLES		0.83
018 SALITRE GRANDE					
001	018	024	TODAS LAS CALLES		0.83
019 SAN PABLO					
001	019	025	TODAS LAS CALLES		0.83
020 SAN PEDRO ATENGO					
001	020	026	TODAS LAS CALLES		0.83
021 SANTIAGO SALINAS					
001	021	027	TODAS LAS CALLES		0.83

022 TEACALCO					
001	022	028	TODAS LAS CALLES		0.83
023 TECOLOTLIPA					
001	023	029	TODAS LAS CALLES		0.83
024 EL TEOLOTE					
001	024	030	TODAS LAS CALLES		0.83
025 TLANILPA					
001	025	031	TODAS LAS CALLES		0.83

SECTOR	COL.	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M ² EN UMA
026 CUAHUILOTE					
001	026	032	TODAS LAS CALLES		0.83
027 EL COPAL					
001	027	033	TODAS LAS CALLES		0.83
028 CHITOSTO					
001	028	034	TODAS LAS CALLES		0.83
029 TULATENGO					
001	029	035	TODAS LAS CALLES		0.83
030 MAMUXTLE					
001	020	036	TODAS LAS CALLES		0.83
031 ZALQUITZAYA					
001	031	037	TODAS LAS CALLES		0.83
032 TIERRA COLORADA					
001	032	038	TODAS LAS CALLES		0.83
033 EL MANGUITO					
001	033	039	TODAS LAS CALLES		0.83
034 PUERTO DEL COYOTE					

001	034	040	TODAS LAS CALLES		0.83
035 XOCHIPISCA					
001	035	041	TODAS LAS CALLES		0.83
036 LA CASTREJONA					
001	036	042	TODAS LAS CALLES		0.83
037 SANTA MARÍA SINOQUILA					
001	037	043	TODAS LAS CALLES		0.83
038 AGUA FRÍA					
001	038	044	TODAS LAS CALLES		0.83
039 ACATLA					
001	039	045	TODAS LAS CALLES		0.83
040 AGUA COLORADA					
001	040	046	TODAS LAS CALLES		0.83
041 LA AURORA					
001	041	047	TODAS LAS CALLES		0.83
042 LA CAMPANA					
001	042	048	TODAS LAS CALLES		0.83
043 CERRO GRANDE					
001	043	049	TODAS LAS CALLES		0.83
044 CUADRILLA NUEVA					
001	044	050	TODAS LAS CALLES		0.83
045 LOS CUATLIX					
001	045	051	TODAS LAS CALLES		0.83
046 IXCAPANECA					
001	046	052	TODAS LAS CALLES		0.83
047 IXTLAHUACATENGO					
001	047	053	TODAS LAS CALLES		0.83
048 LLANOS DE LA MERCED					
001	048	055	TODAS LAS CALLES		0.83
049 LLANOS DE IXCAPANECA					

001	049	056	TODAS LAS CALLES		0.83
-----	-----	-----	------------------	--	------

SECTOR	COL.	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M ² EN UMA
050 OTATES					
001	050	057	TODAS LAS CALLES		0.83
051 PERICONES					
001	051	058	TODAS LAS CALLES		0.83
052 PIEDRA GRANDE					
001	052	059	TODAS LAS CALLES		0.83
053 RANCHO VIEJO					
001	053	060	TODAS LAS CALLES		0.83
054 LA REFORMA					
001	054	061	TODAS LAS CALLES		0.83
055 RINCÓN DE JUMAPA					
001	055	062	TODAS LAS CALLES		0.83
056 LOS SAUCES					
001	056	063	TODAS LAS CALLES		0.83
057 TECAMACHALCO					
001	057	064	TODAS LAS CALLES		0.83
058 TEPATULCO					
001	058	065	TODAS LAS CALLES		0.83
059 YAHUALTENGO					
001	059	066	TODAS LAS CALLES		0.83
060 CERRO DE ZACAUIXTEPEC					

001	060	067	TODAS LAS CALLES		0.83
061 ZACATLAN GRANDE					
001	061	068	TODAS LAS CALLES		0.83
062 AMATE AMARILLO					
001	062	069	TODAS LAS CALLES		0.83
063 AMATE DE LA PIEDRA					
001	063	070	TODAS LAS CALLES		0.83
064 LA CAMILA					
001	064	071	TODAS LAS CALLES		0.83
065 LA GAVIA					
001	065	072	TODAS LAS CALLES		0.83
066 PUERTO DE LA MARCELA					
001	066	073	TODAS LAS CALLES		0.83
067 PUERTO DEL MUERTO					
001	067	074	TODAS LAS CALLES		0.83
068 TEJOCOTES					
001	068	075	TODAS LAS CALLES		0.83
069 CRUZ ALTA					
001	069	076	TODAS LAS CALLES		0.83
070 PATA DE RES					
001	070	077	TODAS LAS CALLES		0.83
071 LOS FRESNOS					
001	071	078	TODAS LAS CALLES		0.83
072 EL LIMÓN					
001	072	079	TODAS LAS CALLES		0.83
073 PLAN DEL ESCORPIÓN					
001	073	080	TODAS LAS CALLES		0.83

SECTOR	COL.	CALLE	VÍA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M ² EN UMA
074 HUIXPA					
001	074	081	TODAS LAS CALLES		0.83
075 EL MANTO					
001	075	082	TODAS LAS CALLES		0.83
076 EL PARAJE					
001	076	083	TODAS LAS CALLES		0.83
077 PUENTE DELGADO					
001	077	084	TODAS LAS CALLES		0.83
078 PUERTO HONDO					
001	078	085	TODAS LAS CALLES		0.83
079 PUERTO OSCURO					
001	079	086	TODAS LAS CALLES		0.83
080 LA LEGUA					
001	080	087	TODAS LAS CALLES		0.83
081 HUERTA VIEJA					
001	081	088	TODAS LAS CALLES		0.83
082 EL MOLONIAL					
001	082	089	TODAS LAS CALLES		0.83
083 LA TECAMA					
001	083	090	TODAS LAS CALLES		0.83
084 CAMINO A TEPATULCO					
001	084	091	TODAS LAS CALLES		0.83
085 POTRERO DEL HUIZACHE					
001	085	092	TODAS LAS CALLES		0.83

III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.			
USO	CLAVE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M²
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.73
	ECONÓMICA	HBB	0.78
	REGULAR	HDB	0.94
	BUENA	HFB	1.02
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M²
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	0.85
	REGULAR	CBB	1.09
	BUENA	CCB	1.21

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros

menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros.

Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y

mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del 1º de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Pedro Ascencio Alquisiras**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Catastro Municipal, el Ayuntamiento de **Pedro Ascencio Alquisiras**, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarias de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Pedro Ascencio Alquisiras**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 30 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				

	DIP. JOSÉ EFREN LÓPEZ CORTÉS VOCAL				
---	---	---	--	--	--

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE **PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS**, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Petatlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Petatlán**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número TM/00024/2021, de fecha 30 de octubre de 2021, el Ciudadano Lic. Perfecto Javier Aguilar Silva, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Petatlán**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Petatlán**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 4 de noviembre del año dos mil veintiuno, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Petatlán**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 28 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Petatlán**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio número **CA/009**, fechado el 28 de octubre de 2021 el H. Ayuntamiento de **Petatlán**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0068/2021 de fecha 28 de octubre del 2021 emite respuesta que se resume de la manera siguiente:

“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.”

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Petatlán**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Petatlán**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal

efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Petatlán**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 9** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y **se observó que señala la tasa del 9 al millar, conforme a la validación de la Coordinación General de Catastro para el 2022**, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, **aprobaron en sentido positivo** las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Petatlán**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Petatlán**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR/HA EN UMA POR MENOS DE 20 KM	VALOR/HA EN UMA POR MÁS DE 20 KM
1	Terrenos de Humedad	145.73	120.23
2	Terrenos de Riego	174.87	145.73
3	Terrenos de Temporal	116.58	102.01
4	Terrenos de Agostadero Laborable	76.08	56.59
5	Terrenos de Agostadero Cerril	51.18	43.72
6	Terrenos de monte alto en explotación forestal.	189.44	174.87
7	Terrenos que limitan con zona federal	786.92	754.85
8	Terrenos en Explotación Minera	539.19	510.04

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

2.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO EN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS CON LÍMITE CON ZONA FEDERAL.

La zona federal marítimo terrestre es la franja de 20 metros de ancho la tierra firme transitable y contigua a la playa.

8.- TERRENOS EN EXPLOTACIÓN MINERA.

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

SECTORES CATASTRALES			
N°	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR POR M2 (UMA)
	SECTOR CATRASTRAL 01		
1	TODAS LAS CALLES DE LA COLONIA: EJIDAL	EJIDAL	1.26
2	TODAS LAS CALLES DE LA COLONIA: MORELOS	MORELOS	1.26
3	TODAS LAS CALLES DE LA COLONIA: LOS PINOS	LOS PINOS	1.26
4	TODAS LAS CALLES DE LA COLONIA : EL OLIVO	EL OLIVO	1.26
5	TODAS LAS COLONIAS DE LA COLONIA: EL BARROZAL	EL BARROZAL	1.26
6	TODAS LAS CALLES DE LA COLONIA: LA ESMERALDA	LA ESMERALDA	1.26
7	TODAS LAS CALLES DE LA COLONIA: EL CAYUCO	EL CAYUCO	1.26
8	TODAS LAS CALLES DE LA COLONIA: 28 DE JUNIO	28 DE JUNIO	1.26
9	TODAS LAS CALLES DE LA COLONIA: LA REYNITA	LA REYNITA	1.26
10	TODAS LAS CALLES DE LA COLONIA: LA PINTADA	LA PINTADA	1.26
11	TODAS LAS CALLES DE LA COLONIA: BARRIO NUEVO	BARRIO NUEVO	1.26
12	TODAS LAS CALLES DE LA COLONIA: LAS MESAS	LAS MESAS	1.26

13	TODAS LAS CALLES DE LA COLONIA: LAS FLORES	LAS FLORES	1.26
14	TODAS LAS CALLES DE LA COLONIA: BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	1.26
15	TODAS LAS CALLES DE LA COLONIA: VICENTE GUERRERO	VICENTE GUERRERO	1.26
16	TODAS LAS CALLES DE LA COLONIA: FEMÍN MACIEL	FEMÍN MACIEL	1.26
17	TODAS LAS CALLES DE LA COLONIA: ARROYO DEL MEZÓN	ARROYO DEL MEZÓN	1.26
18	TODAS LAS CALLES DE LAS COLONIAS: DE LA NUEVA CREACIÓM	COLONIAS DE NUEVA CREACIÓN	1.26

N°	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR POR M2 (UMA)
	SECTOR CATATRAL 02		
18	TODAS LAS CALLES DE LA COLONIA: EL MAGISTERIO	EL MAGISTERIO	1.56
19	TODAS LAS CALLES DE LA COLONIA: LAS PALMAS	LAS PALMAS	1.56
20	TODAS LAS CALLES DE LA COLONIA: BARRIO DE LA HOJA	BARRIO DE LA HOJA	1.56
21	TODAS LAS CALLES DE LA COLONIA: UNIDAD DEPÓRTIVA	UNIDAD DEPORTIVA	1.56

N°	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR POR M2 (UMA)
	SECTOR CATASTRAL 03		
22	TODAS LAS CALLES DE LA COLONIA: CENTRO	CENTRO	2.04

N°	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR POR M2 (UMA)
	SECTOR CATASTRAL 04		
23	TODOS LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO DE LA	CENTRO	2.51

	CIUDAD		
--	--------	--	--

N°	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR POR M2 (UMA)
	SECTOR CATASTRAL 05		
24	LIMITE FEDERAL (DESDE VALENTÍN HASTA DESEMBOCADURA RÍO COYUQUILLA)	VALENTÍN HASTA DESEMBOCADURA RÍO COYUQUILLA	2.68

N°	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR POR M2 (UMA)
	SECTOR CATASTRAL 06		
25	LIMITE FEDERAL (DESDE CERRO DEL GUAMILULE HASTA PLAYA BLANCA)	CERRO DE GUAMILULE HASTA PLAYA BLANCA	2.98

N°	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR POR M2 (UMA)
	SECTOR CATASTRAL 07		
26	LIMITE FEDERAL (DESDE EL PUENTE HASTA BARRA DE VALENTÍN)	EL PUENTE HASTA BARRA VALENTÍN	2.68

N°	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR POR M2 (UMA)
	SECTOR CATASTRAL 08		
27	TURÍSTICA (SIN COLINDANCIA ZOFEMAT)	TODOS LOS FRACCIONAMIENTOS DE BARRA DE POTOSÍ: CRUZ ROJA, PERLA DE POTOSÍ, LA PUESTA DEL SOL	2.68

N°	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR POR M2 (UMA)
	SECTOR CATASTRAL 08		
28	TURÍSTICA (COLINDANCIA ZOFEMAT)	TODAS LAS ENRAMADAS DE CENTROS TURÍSTICOS, BARRA DE POTOSÍ, FRACCIONAMIENTO AGUA DULCE, PLAYA BLANCA, PLAYA VALENTÍN, LA BARRITA, EL CALVARIO, PLAYA ICACOS, EL TUZAL	3.29

**III.-TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCION
VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

USO	CLASE	CLAVE CONSTRUCCION	DE	VALOR EN UMA	/M ² .
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB		1.55	
	ECONOMICA	HBB		3.09	
	INTERES SOCIAL	HCB		4.64	
	REGULAR	HDB		5.15	
	INTERES MEDIO	HEB		9.28	
	BUENA	HFB		10.31	
	MUY BUENA	HGB		19.33	

USO	CLASE	CLAVE CONSTRUCCION	DE	VALOR EN UMA	/M ² .
COMERCIAL	ECONOMICA	CAB		3.98	
	REGULAR	CBB		7.96	
	BUENA	CCB		15.93	
	MUY BUENA	CDB		19.91	
	TIENDA DE AUTOSERVICIO	CFB		23.89	

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² .EN UMA
OBRAS	ALBERCA	FCB	1.29
	CANCHA DE FUTBOL	FDB	1.29
	CANCHA DE BASQUETBOL	FEB	1.82
	CANCHA DE FRONTON	FFB	1.82
	BARDAS DE TABIQUE	FIB	3.07
	JARDINERAS	FJB	0.90
	PALAPAS	FKB	6.44
	VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS	FLB	2.70

IV.- DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina

galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi

inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional

Normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o Más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o

mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

CENTRO COMERCIAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraves y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraves y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

TIENDA DEPARTAMENTAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraves y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados

anodinados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

INDUSTRIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

PESADA.

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.

Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

CONSTRUCCIONES ESPECIALES.

HOSPITALES.

Construcciones destinadas a la atención médica; construidas con materiales de mediana calidad; realizadas por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento gubernamental.

MERCADOS.

Construcciones destinadas a actividades de venta masiva en elementos perecederos; los materiales utilizados suelen ser de regular calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada; realizadas por empresas constructoras especializadas.

INSTALACIONES ESPECIALES.

EQUIPOS DE BOMBEO.

Los Equipos de Bombeo forman parte de las instalaciones especiales, y se emplean para bombear toda clase de fluidos normalmente agua, pero también otros como; aceite, leche, cerveza.

Normalmente son utilizados para extraer agua de pozos profundos para llevarla a tanques de almacenamiento y de allí poder distribuirla a los asentamientos urbanos.

CISTERNAS

Cisternas echas con paredes de tabiques, castillos y cadenas de concreto reforzado con capacidad promedio de 15 metros cúbicos

ELEMENTOS ACCESORIOS.

DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLES.

El Depósito de Combustibles forma parte de las instalaciones especiales, y es un contenedor normalmente para líquidos inflamables, el cual debe ser un almacenamiento seguro de combustible, normalmente utilizados en las gasolineras para almacenar la gasolina.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DE FUTBOL, BASQUETBOL, FRONTON, SQUASH O TENIS.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

BARDAS.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PALAPAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

PÉRGOLAS.

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, destinadas a la protección de zonas de paso o de una zona ajardinada y pueden también formar parte de un edificio como protección de zonas peatonales, o pueden hacer de marquesinas en las puertas de los edificios hacia zonas ajardinadas como terrazas o piscinas.

FUENTES.

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, considerada como un elemento ornamental que se puede incluir en el jardín o patio, normalmente es decorativa, con esculturas y figuras decorativas.

RIEGO POR ASPERSIÓN O GOTEO.

Considerada como obra complementaria, el riego por aspersión es un método de irrigación mediante el cual el agua llega a las plantas en forma de lluvia localizada, y el riego por goteo en zonas áridas que permite la utilización óptima de agua y abonos utilizado en huertas de árboles frutales o de ornato; en ambos casos es necesario la construcción de una toma de captación, de almacenamiento y de tubería que se tiende en todo el terreno al que se le quiere hacer llegar el agua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Petatlán**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Petatlán**, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Petatlán**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 30 de noviembre de 2021.

**ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTÉS VOCAL				

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Petatlán**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**)..

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Pilcaya**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Pilcaya**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio sin número, del 29 de octubre de 2021, la Ciudadana Mtra. Sandra Velázquez Lara, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Pilcaya**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Pilcaya**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre del año 2021, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta iniciativa con proyecto de decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los y las integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la exposición de motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Pilcaya**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, de la que se desprende que las y los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por mayoría de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Pilcaya**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio número DUYC/169/2021, del

26 de octubre del año en curso, el H. Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0023/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, emite contestación de la manera siguiente: **“Una vez analizado el proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 8 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada ley y su reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”.**

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- *Que en la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcciones, se toma como base los valores unitarios aprobados para el ejercicio fiscal de 2021, indexando los valores al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), teniendo el incremento que el mismo valor de la UMA determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a los dispuesto por los artículos 1, 2 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y que una vez hecha la conversión a moneda nacional, estar en posibilidad de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para calcular el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.*

SEGUNDO.- *Que tomando en cuenta su ubicación, el uso predominante de los predios, los servicios urbanos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, tratándose de los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la ubicación en relación con los centros urbanos de desarrollo o de consumo, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, tratándose de los predios rústicos; y las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; además de tomar en cuenta el comportamiento de incremento que han tenido las Tablas de Valores de los años anteriores, se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, los cuales tendrán vigencia a partir del 01 de enero del año 2022.*

TERCERO.- *Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, en el que destacan los valores del suelo que van de predios del centro de la ciudad, a predios más alejados de estas áreas, y otros de interés popular, tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano céntrico propuestos representan en promedio un 7.11% con respecto a los valores de mercado; tratándose del valor de las construcciones se toma en cuenta las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y clase, y que comparando los valores catastrales propuestos, representan aproximadamente el 7.78 % del valor comercial; de manera complementaria se establece en la Ley de Ingresos del Municipio la tasa aplicable para determinar el Impuesto Predial del 8.00 al millar anual, en este contexto se procede a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022.*

Se propone mantener los valores, respecto a la tabla de valores vigente al ejercicio fiscal 2021 en virtud de no generar aumentos en el cobro de las contribuciones inmobiliarias, expresado en la Unidad Mínima de Actualización (UMA), del cual el INEGI determina su valor y de esta manera se actualice de manera automática sin tener que estar modificando la tabla de valores constantemente, se propone que para la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 se mantenga la tasa de 8 al millar anual, también se propone seguir apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 30%, el 20% para el mes de febrero y el 10% para marzo.

CUARTO. - Que, para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; Para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 y 35 de la Ley de Catastro para los municipios del Estado de Guerrero número 266 y su reglamento, mediante oficio número DUYC/169/2021 fechado el 27 de septiembre del 2021, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para el año 2022; **“Por lo anterior se validan las propuestas de tablas de valores de construcción, suelo urbano y suburbano, suelo rústico, que servirán de base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio 2022 del municipio de Pilcaya, Gro., ya que cuenta con los criterios y lineamientos técnicos y normativos vigentes en la Ley número 266 de Catastro para los municipios del Estado de Guerrero”.**

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Pilcaya**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Pilcaya**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando a las y los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 30%, durante el segundo mes el 20%, y en el tercer mes 10%; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad se les aplicara un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellas personas radicadas en el Municipio de **Pilcaya**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora, observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA; tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Pilcaya**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo tercero transitorio para quedar como sigue:

“ARTÍCULO TERCERO. Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Pilcaya, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes”.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de

Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Pilcaya**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PILCAYA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Pilcaya**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

NUMERO	CARACTERISTICAS	VALOR POR HECTAREA EN UMA	
		MENOS DE 20 KM.	MAS DE 20 KM.
1.	TERRENO EN RIEGO (PREDIOS QUE CUENTEN CON ALGUN SISTEMA DE RIEGO, PARA SU CULTIVO)	220.50	210.50
2.	TERRENO DE HUMEDAD (PREDIO CON HUMEDAD SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO ALGUN TIPO DE CULTIVO)	210.50	205.43
3.	TERRENO DE TEMPORAL (PREDIO RELATIVAMENTE PLANO, CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARRA LLEVAR A CABO UN CULTIVO EN TEMPORADAS DE LLUVIAS)	170.43	160.36
4.	TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE (PREDIO EN LADERA, PUDIENDO SER UTILIZADO PARA LLEVAR A CABO EN CULTIVO EN TEMPORADA DE LLUVIAS)	160.28	145.21

5.	TERRENO DE AGOSTERO CERRIL (PREDIO EN LADERA, PUDIENDO SER UTILIZADO PARA LLEVAR ACABO EN CULTIVO EN TEMPORADA DE LLUVIAS)	140.28	125.21
6.	TERRENO DE EXPLOTACIÓN FORESTAL	125.28	110.21
7.	TERRENO SIN EXPLOTACION FORESTAL	100.38	90.14
8.	TERRENO DE EXPLOTACIÓN MINERAL (MATERIALES Y DEMAS DERIVADOS DE ESTOS)	489.37	365.70

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

TERRENOS DE RIEGO

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

TERRENOS DE HUMEDAD

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

TERRENOS DE TEMPORAL

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes pueden servir de alimento para el ganado.

TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERAL (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS)

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

NO.	ZONA I		VALOR CATASTRAL M2 EN UMA
1.	PREDIOS FRENTE A	ZÓCALO	
2.		AV. HIDALGO ENTRE VALERIO TRUJANO A LIBERTAD	1.47
3.		AV. SAN MIGUEL ENTRE VALERIO TRUJANO A F. I. MADERO	1.47
4.		CALLE UNION Y PROGRESO ENTR EL ZOCALO A F. I. MADERO	1.47
5.		CALLE LIBERTAD ENTRE HIDALGO A MORELOS	1.47
6.		AV. MORELOS ENTRE LIBERTAD A COLÓN	1.47
7.		AV. GUERRERO ENTRE COLÓN A F. I. MADERO	1.47
8.		CALLE F. I. MADERO ENTRE SAN MIGUEL A GUERRERO	1.47

NO.	ZONA II		VALOR CATASTRAL M2 EN UMA
1.	PREDIOS FRENTE A	CALLE ZARAGOZA Y MATAMOROS ENTRE G. VICTORIA A ALTAMIRANO	1.12
2.		CALLES M. R. CRUZ Y A. OBREGÓN ENTRE INDEPENDENCIA A ZAPATA	1.12
3.		AVENIDAS INDEPENDENCIA Y G. VICTORIA ENTRE M. R. CRUZ A ZARAGOZA	1.12
4.		AVENIDAS ZAPATA Y ALTAMIRANO ENTRE A. OBREGÓN A MATAMOROS	1.12
5.		CALLE 5 DE FEBRERO ENTRE G. VICTORIA A HIDALGO	1.12
6.		CALLE LIBERTAD ENTRE LAS AVENIDAS MORELOS E HIDALGO	1.12
7.		CALLE V. TRUJANO ENTRE LAS AVENIDAS G. VICTORIA A HIDALGO	1.12
8.		CALLE COLÓN ENTRE LAS AVENIDAS MORELOS A ZAPATA	1.47
9.		CALLE AGRICULTURA ENTRE LAS AVENIDAS INDEPENDENCIA A SAN MIGUEL	1.47
10.		CALLE F. I. MADERO ENTRE LAS AVENIDAS V. GUERRERO A E. ZAPATA	1.47
11.		AV. SAN MIGUEL ENTRE AGRICULTURA A M. R. CRUZ	1.47
12.		AV. HIDALGO ENTRE 5 DE FEBRERO A ZARAGOZA	1.47
13.		AV. V. GUERRERO ENTRE A. OBREGON A F. I. MADERO	1.47
14.		AV. MORELOS ENTRE LIBERTAD A MATAMOROS	1.47

NO.	ZONA III	VALOR CATASTRAL M2 EN UMA
1.	CALLES SAN JUAN, J. ALVAREZ, CALLEJON "Z" Y CRR. VIEJA PILCAYA-LA CONCEPCION ENTRE 12 DE MARZO A CARR. PILCAYA-TETIPAC	1.00
2.	CARRETERA PILCAYA-TETIPAC ENTRE CALLES LA BOLA A EDUARDO CASTAÑEDA	1.47
3.	AVENIDAS E. CASTAÑEDA Y REVOLUCION ENTRE CARR. PILCAYA-TETIPAC A F. VILLA	1.12
4.	CALLES 18 DE MARZO Y F. VILLA ENTRE PROLONG. AV. INDEPENDENCIA A REVOLUCION	1.00
5.	CALLES DE 12 DE OCTUBRE Y MOCTEZUMA ENTRE JUAN ALVARES A MORELOS	1.00
6.	CALLES 5 DE MAYO Y CUAUHTÉMOC ENTRE JUAN ALVARES A EDUARDO CASTAÑEDA	1.00
7.	CALLE ZARAGOZA ENTRE JUAN ALVAREZ A AV. GUADALUPE VICTORIA	1.00
8.	CALLE MATAMOROS ENTRE AV. I. M. ALTAMIRANO A EDUARDO CASTAÑEDA	1.00
9.	CALLE 5 DE FEBRERO ENTRE JUAN ALVAREZ Y AV. GUADALUPE VICTORIA	1.00
10.	CALLE LIBERTAD ENTRE AV. I. M. ALTAMIRANO A EDUARDO CASTAÑEDA	1.00
11.	CALLE VALERIO TRUJANO ENTRE CALLE SAN JUAN Y AV. GUADALUPE VICTORIA-INDEPENDENCIA	1.00
12.	CALLE COLÓN ENTRE AV. I. M. ALTAMIRANO-ZAPATA A EDUARDO CASTAÑEDA-REVOLUCION	1.47
13.	CALLE AGRICULTURA ENTRE CALLE SAN JUAN A INDEPENDENCIA	1.00
14.	CALLE F. I. MADERO ENTRE ZAPATA A REVOLUCIÓN	1.12
15.	CALLE M. R. CRUZ ANTRE CALLE SAN JUAN A INDEPENDENCIA	1.00
16.	CALLE A. OBREGÓN ENTRE ZAPATA A REVOLUCIÓN	1.00
17.	CALLE J. NUNÓ Y V. CARRANZA ENTRE CALLE SAN JUAN A REVOLUCIÓN	1.00

**PREDIOS
FRENTE
A**

18.		CALLEJON "Z" ENTRE 12 DE OCTUBRE A CARR. VIEJA PILCAYA-LA CONCEPCIÓN	1.00
19.		PROLONG. AV. INDEPENDENCIA ENTRE CALLE 18 DE MARZO A MARGARITO R. CRUZ	1.00
20.		AV. GUADALUPE VICTORIA ENTRE ZARAGOZA A CARR. PILCAYA-TETIPAC	1.12
21.		AV. SAN MIGUEL ENTRE 18 DE MARZO-FRANCISCO VILLA A M. R. CRUZ-ALVARO OBREGÓN	1.47
22.		AV. HIDALGO ENTRE CARRETERA PILCAYA - TETIPAC A ZARAGOZA Y MATAMOROS	1.47
23.		AV. VICENTE GUERRERO ENTRE FRANCISCO VILLA Y ALVARO OBREGÓN	1.42
24.		AV. MORELOS ENTRE MATAMOROS A CARR. PILCAYA-TETIPAC	1.12
25.		AV. ZAPATA ENTRE FRANCISCO VILLA Y ALVARO OBREGÓN	1.12
26.		AV. I. M. ALTAMIRANO ENTRE MATAMOROS A CARR. PILCAYA-TETIPAC	1.12
27.		CARR. PILCAYA-SAN ALEJO ENTRE CALLE LA BOLA A CERRITO	1.12

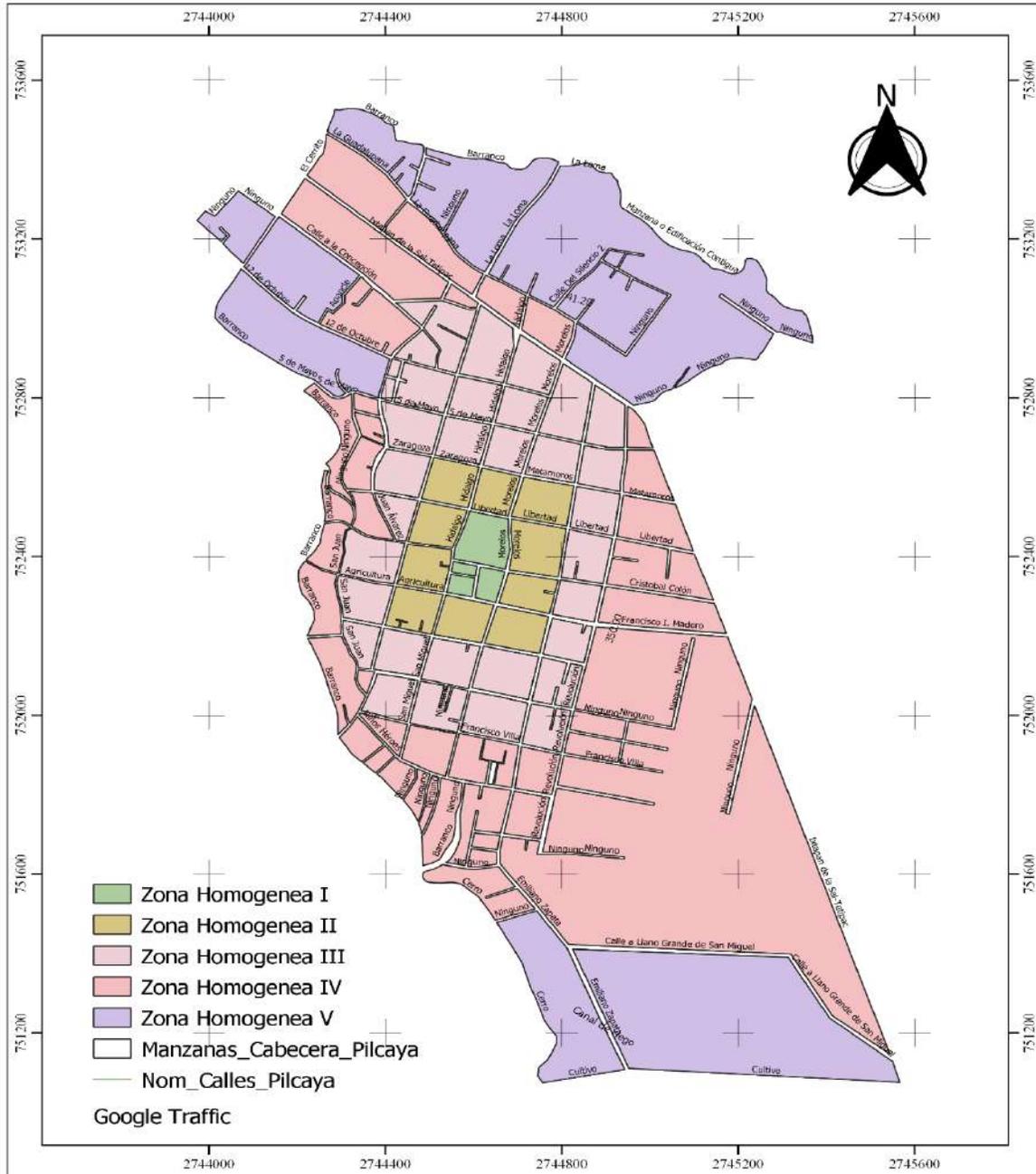
NO.	ZONA IV		VALOR CATASTRAL M2 EN UMA
1		CALLE GUADALUPANA ENTRE AV. HIDALGO A CERRITO	1.00
2		CALLE DEL CILENCIO ENTRE AV. HIDALGO A PROPIEDAD PRIVADA (RAÚL FIGUEROA)	1.00
3		CALLE DEL SALTO ENTRE CARR. PILCAYA-SAN ALEJO A GUADALUPANA	1.00
4		PROLONG. AV. G. VICTORIA ENTRE CARR. PILCAYA-SAN ALEJO A GUADALUPANA	1.00
5		PROLONG. AV. MORELOS ENTRE CARR. PILCAYA-TETIPAC A PROPIEDAD PRIVADA (ANTONIO ALANIS)	1.00
6		CARR. PILCAYA-TETIPAC ENTRE CALLE E. CASTAÑEDA A CAMINO A LA LOMA	1.00
7	PREDIOS FRENTE A	CALLE CUAUHTÉMOC ENTRE CALLE E. CASTAÑEDA A CARR. PILCAYA-TETIPAC	1.00

8	CALLE MATAMOROS ENTRE CALLE E. CASTAÑEDA A CARR. PILCAYA TETIPAC	1.00
9	CALLE LIBERTAD ENTRE CALLE E. CASTAÑEDA A CARR. PILCAYA-TETIPAC	1.00
10	CALLE COLÓN ENTRE CALLE E. CASTAÑEDA Y REVOLUCIÓN A CARR. PILCAYA-TETIPAC	1.00
11	CALLE F. I. MADERO ENTRE AV. REVOLUCION A CARR. PILCAYA-TETIPAC.	1.12
12	CALLE V. CARRANZA ENTRE AV. REVOLUCIÓN A PROPIEDAD PRIVADA	1.12
13	CALLE HÉROES DE LA PATRIA ENTRE AV. REVOLUCIÓN A PROPIEDAD PRIVADA	1.00
14	CALLE F. VILLA ENTRE AV. REVOLUCIÓN A PROPIEDAD PRIVADA	1.00
15	CALLE SENTIMIENTOS DE LA NACION ENTRE AV. REVOLUCION A PROPIEDAD PRIVADA	1.00
16	CALLE LOS LOBITOS Y NIÑOS HÉROES ENTRE PROLONG. AV. INDEPENDENCIA A REVOLUCIÓN	1.00
17	CALLE UNIDAD DEPORTIVA ENTRE REVOLUCIÓN A BARRANCA PILCAYITA	1.00
18	PROLONG. AV. INDEPENDENCIA ENTRE CAMINO PILCAYITA A 18 DE MARZO	1.00
19	AV. SAN MIGUEL ENTRE LOS LOBITOS Y NIÑOS HÉROES A 18 DE MARZO Y F. VILLA	1.00
20	PROLONG. AV. V. GUERRERO ENTRE BARRANCA PILCAYITA A F.VILLA	1.00
21	CALLEJON DEL MISTERIO ENTRE NIÑOS HÉROES A F. VILLA	1.00
22	AV. E. ZAPATA ENTRE LA TRANCA A F. VILLA	1.00
23	AV. REVOLUCIÓN ENTRE PROPIEDAD PRIVADA (OTILIO SALASAR) A F. VILLA	1.00
24	ENTRE FILO DE BARRANCA SAN JUAN A CALLE SAN JUAN ENTRE PROLONG. AV. INDEPENDENCIA A CALLE 5 DE MAYO (PREDIOS NO CONTEMPLADOS EN LA ZONA HOMOGÉNEA III)	1.00
25	CALLE 12 DE OCTUBRE ENTRE JUAN ALVAREZ A PROPIEDAD PRIVADA (GALDINO MORALES MADRID)	1.00
26	CARR. VIEJA PILCAYA-LA CONCEPCIÓN ENTRE CALLEJÓN "Z" A INICIO PROPIEDAD PRIVADA (ENRIQUE AVILA)	1.00

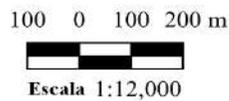
NO.	ZONA V	VALOR CATASTRAL M2
1	CALLE DEL SALTO ENTRE CALLE GUADALUPANA Y ARROYO DEL SALTO	1.00
2	CAMINO A LA LOMA ENTRE GUADALUPANA Y ARROYO POZA LARGA	1.00
3	CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE LA PURISIMA A ARROYO POZA LARGA	1.00
4	CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE DEL SILENCIO Y ARROYO A POZA LARGA	1.00
5	CAMINO A LA LOMA ENTRE CARR. PILCAYA-TETIPAC Y ARROYO	1.00
6	CARR. PILCAYA-TETIPAC ENTRE CAMINO A LA LOMA A PROPIEDAD PRIVADA (JOSÉ GARCÍA)	1.00
7	CALLE SIN NOMBRE ENTRE CARR. PILCAYA-TETIPAC A BORDO "LOS PINOS" (FRACC. SILVIA ZAGAL F.)	1.00
8	CALLES SIN NOMBRE ENTRE CALLE SIN NOMBRE A PROPIEDAD PRIVADA (FRACC. OTILIO SALAZAR)	1.00
9	CAMINO A PALO AMARILLO ENTRE LA TRANCA A CAMINO ARROYO MUERTO	1.00
10	CAMINO A PILCAYITA ENTRE PROLONG. INDEPENDENCIA A PROPIEDAD PRIVADA (ESTEBAN AVILA G)	1.00
11	CAMINO A SAN ANDRES ENTRE JUAN ALVAREZ A ARROYO	1.00
12	CARR. VIEJA PILCAYA-LA CONCEPCIÓN ENTRE PROPIEDAD PRIVADA (ENRRIQUE AVILA) A CARR. A TETIPAC	1.00

**PREDIOS
FRENTE
A**

PLANO ZONAS HOMOGENEAS CABECERA MUNICIPAL DE PILCAYA, GUERRERO.



**PLANO:
1 DE 1**



Datum:	WGS84
Proyección:	UTM
Adaptado por:	CESAR A. GARCIA G.
Fecha:	26/07/2021
Acotacion:	METROS

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

III. TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M². EN UMA
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	1.00
	ECONÓMICA	HBB	1.00
	REGULAR	HDB	1.00
	BUENA	HFB	1.00
	MUY BUENA	HGB	1.18
	INTERES SOCIAL	HBC	1.00
	INTERES MEDIO	HBD	1.10
	DE LUJO	HEF	1.20

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M².
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	1.00
	REGULAR	CBB	1.00
	BUENA	CCB	1.18
	MUY BUENA	CBC	1.22
	DE LUJO	CCC	1.25

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M².
INDUSTRIAL	LIGERA	ILA	4.00
	MEDIANA	IMB	5.00
	PESADA	IPC	7.00

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M².
EDIFICIOS DE OFICINAS	REGULAR	ERA	4.00
	BUENA	ILB	6.00
	MUY BUENA	IMC	9.00

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M².
INSTALACIONES ESPECIALES	CISTERNAS	ICA	1.00
	ELEVADORES	IEB	2.00
	ESCALERAS ELECTRICAS	IEC	2.50
	GENERADORES DE EMERGENCIA	IGD	4.00

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M².
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESTACIONAMIENTO SIN TECHO	OEA	1.00
	ESTACIONAMIENTO TECHADO	OEB	3.00
	ALBERCA	OAC	1.50
	CANCHA DE FUTBOL	OCD	1.00
	CANCHA DE BASQUETBOL	OCE	1.00
	CANCHA DE FRONTÓN	OCF	1.00
	CANCHA DE SQUASH	OCG	1.00
	CANCHA DE TENIS	OCH	1.00
	BARDA PERIMETRAL DE TABIQUE	OBI	2.00
	ÁREAS JARDINADAS	OAJ	0.20
	PALAPAS	OPK	1.50
	VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS	OVL	1.60

**EJEMPLOS DE APLICABILIDAD
DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES**

EJEMPLO 1. URBANO CON CONSTRUCCIÓN

EJEMPLO BASE					
VALOR UMA: 89.62		PREDIO URBANO UBICADO DENTRO DE LA ZONA I			1.47 U.M.A.
DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL TERRENO					
TERRENO					
SUPERFICIE		VALOR/M2	FACTOR DEMERITO	VALOR TOTAL	
237.00		\$ 131.74	1	\$ 31,222.38	
DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN					
CONSTRUCCIÓN					
SUPERFICIE	CLAVE	VALOR/M2	FACTOR DEMERITO	VALOR TOTAL	
100.00	HFB	\$ 89.62	1	\$ 8,962.00	
DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL					
VALOR CATASTRAL				\$ 40,184.38	
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL					
VALOR CATASTRAL				\$ 40,184.38	
TASA AL MILLAR				0.008	
IMPUESTO BASE				\$ 321.48	
15 % PRO-EDUCACION				\$ 48.22	
15 % PRO CAMINOS				\$ 48.22	
TOTAL DE IMPUESTO A PAGAR:				\$ 417.92	

EJEMPLO 2. PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN

EJEMPLO BASE				
VALOR UMA: 89.62	PREDIO URBANO UBICADO DENTRO DE LA ZONA III			1.12 U.M.A.
DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL TERRENO				
TERRENO				
SUPERFICIE		VALOR/M2	FACTOR DEMERITO	VALOR TOTAL
85.00		\$ 100.37	1	\$ 8,531.45
DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN				
CONSTRUCCIÓN				
SUPERFICIE	CLAVE	VALOR/M2	FACTOR DEMERITO	VALOR TOTAL
85.00	HFB	\$ 89.62	1	\$ 7,617.70
DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL				
VALOR CATASTRAL				\$ 16,149.15
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL				
VALOR CATASTRAL				\$ 16,149.15
TASA AL MILLAR				0.008
IMPUESTO BASE				\$ 129.19
15 % PRO-EDUCACION				\$ 19.38
15 % PRO CAMINOS				\$ 19.38
TOTAL DE IMPUESTO A PAGAR:				\$ 167.95

EJEMPLO 3. PREDIO URBANO BALDIO

EJEMPLO BASE				
VALOR UMA: 89.62	PREDIO URBANO UBICADO DENTRO DE LA ZONA V			1.00 U.M.A.
DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL TERRENO				
TERRENO				
SUPERFICIE		VALOR/M2	FACTOR DEMERITO	VALOR TOTAL
150.00		\$ 89.62	1	\$ 13,443.00
DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN				
CONSTRUCCIÓN				
SUPERFICIE	CLAVE	VALOR/M2	FACTOR DEMERITO	VALOR TOTAL
	HFB	\$ 105.75	1	\$ -
DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL				
VALOR CATASTRAL				\$ 13,443.00
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL				
VALOR CATASTRAL				\$ 13,443.00
TASA AL MILLAR				0.008
IMPUESTO BASE				\$ 107.54
15 % PRO-EDUCACION				\$ 16.13
15 % PRO CAMINOS				\$ 16.13
TOTAL DE IMPUESTO A PAGAR:				\$ 139.81

EJEMPLO 4. PREDIO RÚSTICO BALDIO

EJEMPLO BASE				
VALOR UMA: 89.62	PREDIO RUSTICO DE RIEGO MENOS DE 20 KM			
DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL TERRENO				
TERRENO				
SUPERFICIE		VALOR/Ha	FACTOR DEMERITO	VALOR TOTAL
1 Ha		\$ 17,924.00	1	\$ 17,924.00
DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN				
CONSTRUCCIÓN				
SUPERFICIE	CLAVE	VALOR/M2	FACTOR DEMERITO	VALOR TOTAL
	HFB	\$ 89.62	1	\$ -
DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL				
VALOR CATASTRAL				\$ 17,924.00
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL				
VALOR CATASTRAL				\$ 17,924.00
TASA AL MILLAR				0.008
IMPUESTO BASE				\$ 143.39
15 % PRO-EDUCACION				\$ 21.51
15 % PRO CAMINOS				\$ 21.51
TOTAL DE IMPUESTO A PAGAR:				\$ 186.41

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

INTERES MEDIO

Se basa en un proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios. Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS SOCIAL

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos. Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigas de losa de concreto de baja capacidad. Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

DE LUJO

La exclusividad puede venir dada por varios factores: la ubicación, el espacio, las áreas de ocio e incluso el nivel de privacidad y seguridad. Espacios por encima de los 500 M², materiales de construcción de primera calidad, acabados en cantera, mármol o cerámica.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada. Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

LUJO

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, que a diferencia del apartado anterior, pueden disponer de cines, acuarios, jardines y varias zonas de interés de alta calidad.

INDUSTRIAL

LIGERA

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables. Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

PESADA

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles. Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

EDIFICIOS DE OFICINAS

REGULAR

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios. A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad. Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante 80 de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o

esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada. Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

INSTALACIONES ESPECIALES

CISTERNAS

Depósito subterráneo o a nivel de piso; Su función es el almacenamiento de agua o cualquier otra sustancia, usualmente se usan para recoger y guardar agua de lluvia, de un río o manantial.

ELEVADORES

Sistema de transporte vertical, diseñado para mover personas u objetos entre los diferentes niveles de un edificio o estructura. Está formado por partes mecánicas, eléctricas y electrónicas que funcionan en conjunto para ponerlo en marcha.

ESCALERA ELECTRICA

Dispositivo de transporte, que consiste en una escalera inclinada, cuyos escalones se mueven hacia arriba o hacia abajo, normalmente se encuentran instalados en edificios comerciales como: Centros Comerciales y Tiendas Departamentales.

GENERADOR DE EMERGENCIA

Se utiliza como una fuente de alimentación de **emergencia**. Pueden ser utilizados en los hogares o negocios durante los cortes de luz. Cualquier dispositivo que necesita electricidad para funcionar puede ser conectado a los **generadores** y extraer energía de ellos

OBRAS COMPLEMENTARIAS

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCA

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DE FUTBOL, BASQUETBOL, FRONTON, SQUASH O TENIS.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

BARDA PERIMETRA DE TABIQUE

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00 metros. Por lo general para delimitar el perímetro de una propiedad.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PALAPAS

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto de Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del 01 de enero del año 2022.

ARTICULO SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de **Pilcaya**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO. En términos de lo dispuesto por la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Pilcaya**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Pilcaya**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 07 de diciembre de 2021.

**ATENTAMENTE
LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Pilcaya**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**).

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Pungarabato**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Pungarabato**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **00051**, de fecha 26 de octubre de 2021, el Ciudadano Cuauhtémoc Mastachi Aguario, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Pungarabato**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Pungarabato**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado

mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022, en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso,

la iniciativa de referencia para el Municipio de **Pungarabato**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 26 de octubre de 2021, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento analizaron, discutieron y aprobaron por **mayoría** de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Pungarabato**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en **la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, mediante oficio número **00041/2021**, fechado el **18 de octubre de 2021**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Pungarabato**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/0020/2021**, de fecha 25 de octubre de 2021, emite contestación de la manera siguiente: “Una vez analizado el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del **5** al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones **“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”**”.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*“**PRIMERO.-** Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, utilizado en la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y en consecuencia la base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2022, poder atender la*

demanda social de los gobernados; la presente Tabla de Valores cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- *Que tomando en cuenta su ubicación, el uso predominante de los predios, los servicios urbanos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, en los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la ubicación en relación con los centros urbanos de desarrollo o de consumo, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, para los predios rústicos; las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; además de tomar en cuenta el comportamiento de incremento que han tenido las Tablas de Valores de los años anteriores, se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, los cuales tendrán vigencia a partir del 01 de enero año 2022.*

TERCERO.- *Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, en el que destacan los valores del suelo que van desde predios en el centro de la ciudad, y otros de interés popular, tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un 37.56% con respecto a los valores de mercado en la zona central de Cd. Altamirano y del 37.74% en zonas rurales de las localidades; tratándose del valor de las construcciones se toma en cuenta las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y clase, y que comparando los valores*

catastrales propuestos, con los valores paramétricos de construcción por metro cuadrado obtenidos a través del estudio de campo realizado por la dirección de catastro sobre el valor comercial local establecido para las zonas de estudio representan en promedio el 25.50% para la zona urbana y un 33.10% para las zonas rurales; de manera complementaria se establece que se toman como base los mismos valores del año 2021 en virtud de no generar aumentos en el cobro de las contribuciones inmobiliarios, para que sea el INEGI quien determine el incremento anual de la UMA para el ejercicio fiscal 2022. Se tomó la decisión la decisión de proponer en la ley de ingresos 2022 la misma tasa de 5 al millar anual.

CUARTO.- *Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.*

QUINTO.- *Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, primer y segundo párrafo de la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero número 266, mediante oficio número **00041**, fechado el **18 de Octubre del 2021**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/020/2021** de fecha 25 de octubre del 2021, emitió contestación de la manera siguiente: **“Una vez revisada la propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción, que servirán de base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio de 2022, del municipio de Pungarabato, Gro., se validan, ya que cuenta con los criterios y lineamientos Técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero número 266 y su reglamento”.***

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracciones IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de

Pungarabato, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Pungarabato**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante los dos primeros meses del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el mismo descuento del 50%; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad y tomando en cuenta que en la iniciativa que se analiza no se establece el descuento a las personas adultas mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad, se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Pungarabato**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas, se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la **Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que vertidas las consideraciones anteriores, las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Pungarabato**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Pungarabato**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR/HA (UMA)
1	Terrenos de Riego	296
2	Terrenos de Humedad	213
3	Terrenos de Temporal	166
4	Terrenos de Agostadero Laborable	118
5	Terrenos de Agostadero Cerril	83
6	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	414
7	Terrenos de monte alto sin explotación forestal.	142
8	Monte bajo arbustos	107
9	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos)	473

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ZONA CATASTRAL 001

Nº	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M². (UMA)
SECTOR 001 COLONIA CENTRO PTE.			
001	Calle Moya entre Caritino Maldonado hasta calle Morelos	Col. Centro Pte.	7.10
002	Calle Ignacio allende entre Ejercito mexicano hasta calle Morelos	Col. Centro Pte.	7.10
003	Av. Lázaro Cárdenas entre caritino Maldonado hasta calle Morelos	Col. Centro Pte.	7.10
004	Calle Ignacio Zaragoza entre Cal. Rey Irepan ote. hasta Morelos	Col. Centro ote.	7.10
005	Cal. Rey Irepan ote. entre av. Lázaro cárdenas hasta calle expropiación petrolera	Col. Centro ote.	7.10
006	Av. Lázaro Cárdenas entre Caritino Maldonado hasta puente Miguel Alemán	Col. Centro ote.	7.10
007	Calle Emiliano Zapata entre cal. Rey Irepan hasta calle Morelos	Col. Centro Pte.	3.55
008	Calle Juan N. Álvarez entre Cal. Rey Irepan hasta calle Morelos	Col. Centro Pte.	3.55
009	Calle Venustiano Carranza entre Cal. Rey Irepan hasta calle Morelos	Col. Centro Pte.	3.55
010	Calle Mariano Abasolo entre Cal. Rey Irepan Hasta la calle Morelos	Col. Centro Pte.	3.55
011	Calle Emiliano Zapata entre cal. Rey Irepan hasta calle Morelos	Col. Centro Pte.	3.55
012	Calle Juan N. Álvarez entre Cal. Rey Irepan hasta calle Morelos	Col. Centro Pte.	3.55
013	Calle Venustiano Carranza entre Cal. Rey Irepan hasta calle Morelos	Col. Centro Pte.	3.55
014	Calle Mariano Abasolo entre Cal. Rey Irepan Hasta la calle Morelos	Col. Centro Pte.	3.55
015	calle Mariano Matamoros entre Cal. Rey Irepan hasta calle Cuauhtémoc	Col. Centro Ote.	3.55
016	Calle 5 de febrero entre Cal. Rey Irepan hasta calle Cuauhtémoc	Col. Centro ote.	3.55

017	Calle Hermenegildo Galeana entre Cal. Rey Irepan hasta calle Cuauhtémoc	Col. Centro Ote	3.55
018	Calle Nicolás Bravo entre Cal. Rey Irepan hasta la calle Cuauhtémoc	Col. Centro ote.	3.55
019	Calle 5 de febrero entre Cal. Rey Irepan hasta calle Cuauhtémoc	Col. Centro ote	3.55
020	Calle Fco. Javier mina entre Cal. Rey Irepan hasta calle Cuauhtémoc	Col. Centro ote.	3.55
021	Cda, Ejercito Mexicano entre Cal. Rey Irepan hasta calle Ejercito Mexicano	Col. Centro ote.	3.55
022	Calle Jaime Nuno entre Cal. Rey Irepan hasta margen del rio Cutzamala	Col. Centro ote.	3.55
SECTOR 002 COLONIA HEBERTO CASTILLO			
023	Calle canal entre Av. Lázaro Cárdenas y calle Mariano Matamoros	Col. Heberto C.	3.55
024	Calle Aquiles Serdán entre Av. Lázaro Cárdenas y Av. Mariano Matamoros	Col. Heberto C	3.55
025	Calle Rubén Figueroa entre AV. Lázaro Cárdenas y Av. Mariano Matamoros	Col. H. Castillo	3.55
026	Cda. Jacinto Zavaleta entre Av. Lázaro Cárdenas y Av. Mariano Matamoros	Col. H. Castillo	3.55
027	Calle Revolución entre Av. Lázaro Cárdenas y Av. Mariano Matamoros	Col. H. Castillo	3.55
028	Calle Evangelina Negrete entre Av. Lázaro Cárdenas y Av. Mariano Matamoros	Col. H. Castillo	3.55
029	Calle Andrés Figueroa ote. Av. Lázaro Cárdenas y Mariano Matamoros	Col. H. Castillo	3.55
030	Calle Cipriano Jaimes entre Av. Lázaro Cárdenas y Mariano Matamoros	Col. H. Castillo	3.55
SECTOR 03 COL. HEBERTO CASTILLO Y COL. NIÑOS HÉROES			
031	Calle Mariano Matamoros entre calle canal y Cal. Rey Irepan	Col. H. Castillo y col. Niños Héroes zona amarilla	1.78
SECTOR 004 COL. ESQUIPULA			
032	Calle Fco. González B. negra entre Cal. Rey Irepan ote. hasta margen del rio Cutzamala	Col. Esquipula	1.78
033	Calle 18 de marzo entre Cal. Rey Irepan ote. Hasta margen del rio Cutzamala	Col. Esquipula	1.78

034	Av. De las Américas entre Cal. Rey Irepan ote. Hasta margen del rio Cutzamala	Col. Esquipula	1.78
SECTOR 005 COL. LA COSTITA			
035	Calle Baltazar R. L. M. entre Av. Ejército Mexicano Pte. Hasta calle Emiliano Hernández.	Col. La costita	1.78
036	Calle 5 de mayo entre Av. J. Inocente Lugo Hasta calle Emiliano Hernández	Col. La costita	1.78
037	Calle Juan Navarro entre AV. J. inocente Lugo Pte. Hasta calle Emiliano Hernández	Col. La costita	1.78
038	Calle Insurgentes entre Ejercito Mexicano hasta Av. Pungarabato Pte.	Col. La costita	1.78
039	Calle Manuel Negrete entre Av. Ejército Mexicano hasta Av. pungarabaro	Col. La costita	1.78
040	Calle 20 de noviembre entre Av. Ejército Mexicano hasta Av. pungarabato	Col. La costita	1.78
041	Av. Fco. Villa entre Av. Ejército Mexicano hasta Av. Pungarabato	Col. La costita	1.78
042	Andador julia entre calle Cipriano Jaimes hasta Av. Ejército Mexicano	Col. La costita	1.78
SECTOR 006 COL. LINDA VISTA			
043	Calle E Emiliano zapata entre Cipriano Jaimes hasta calz. Rey Irepan	Col. Linda Vista	1.78
044	Calle Venustiano Carranza entre calle Cipriano jaimes hasta calz. Rey irepan	Col. Linda Vista	1.78
045	Calle Mariano Abasolo entre calle mirto hasta calz. Rey irepan	Col. Linda Vista	1.78
046	Calle Reforma entre calle reforma hasta calz. Rey irepan	Col. Linda Vista	1.78
SECTOR 007 COL. INVISUR			
047	Av. Ejército Mexicano Pte. Entre andador Julia hasta calle Fco. I. Madero	Col. Invisur	1.78
048	Calle Atenea entre andador Julia hasta Fco. I. Madero	Col. Invisur	1.78
049	Calle Antonia entre andador Julia hasta Fco. I. madero	Col. Invisur	1.78
050	Calle carrera de caballos entre andador Julia hasta Fco. I. madero	Col. Invisur	1.78
	Calle Beatriz entre andador Julia hasta	Col. Invisur	1.78

051	Fco. I madero		
052	Calle Clemencia entre andador Julia hasta Fco.I. Madero	Col. Invisur	1.78
SECTOR 008 FRACCIONAMIENTO CIRIÁN GORDO			
053	Calle Renacimiento entre calle I.M.A. hasta calle Fco. I. Madero	Fracc. Cirian gordo	1.78
054	Calle tulipanes entre calle I.M.A. hasta calle Fco. I. Madero	Fracc. Cirian gordo	1.78
055	Calle andador No. 2 entre calle I.M.A. hasta calle Fco. I. Madero	Fracc. Cirian gordo	1.78
056	Calle Evangelina Negrete entre calle I.M.A hasta calle Fco. I. Madero	Fracc. Cirian gordo	1.78
057	Calle andador No. 3 entre calle I.M.A. hasta calle Fco. I. Madero	Fracc. Cirian gordo	1.78
058	Calle corregidora entre calle I.M.A hasta calle Fco. I. Madero	Fracc. Cirian gordo	1.78
059	Calle canal entre calle I.M.A hasta calle Fco. I. Madero	Fracc. Cirian gordo	1.78
SECTOR 009 FRACCIONAMIENTO VICENTE GUERRERO			
060	Av. Ejército Mexicano Pte. Entre calle fco. I. Madero hasta límites cerro chuperio	Fracc. Vicente Guerrero	1.78
061	Av. Miguel Hidalgo entre calle Fco. I. Madero hasta límites cerro chuperio	Fracc. Vicente Guerrero	1.78
062	Calle Benito Juárez entre calle Fco. I. Madero hasta límites cerro chuperio	Fracc. Vicente Guerrero	1.78
063	Calle Morelos entre calle Fco. I. Madero hasta límites cerro chuperio	Fracc. Vicente Guerrero	1.78
064	Calle H Galeana. Entre calle Fco. I. Madero hasta límites cerro chuperio	Fracc. Vicente Guerrero	1.78
065	Calle J. N. Álvarez entre calle Fco. I. Madero hasta limes cerro chuperio	Fracc. Vicente Guerrero	1.78
SECTOR 010 FRACCIONAMIENTO VILLAS MELISSA			
066	Todas las calles	Fracc. Villas Melissa	1.78
SECTOR 011 FRACCIONAMIENTO LAS CRUCES			
067	Todas las calles	Fracc. Las Cruces	1.78
SECTOR 012 FRACCIONAMIENTO VICENTE GUERRERO			
068	Todas las calles	Fracc. Vicente Guerrero	1.78
SECTOR 013 FRACCIONAMIENTO INVISUR			
069	Todas las calles	Fracc. Invisur	1.78
SECTOR 014 FRACCIONAMIENTO CIRIÁN GORDO			

070	Todas las calles	Fracc. Cirian Gordo	1.78
SECTOR 015 FRACCIONAMIENTO CHUPERIO			
071	Todas las calles	Fracc. Chuperio	1.78
SECTOR 016 FRACCIONAMIENTO JUAN CASTILLO DIMAS			
072	Todas las calles	Fracc. Juan Castillo Dimas	1.78
SECTOR 016 FRACCIONAMIENTO TERESA SOTELO ÁVILA.			
073	Todas las calles	Fracc. Teresa Sotelo Ávila	1.78
SECTOR 017 FRACCIONAMIENTO MODESTO MILIÁN M.			
074	Todas las calles	Fracc. Modesto Milian M.	1.78
SECTOR 018 FRACCIONAMIENTO ÁNGEL H. AGUIRRE RIVERO			
075	Todas las calles	Fracc. Ángel H. Aguirre Rivero	1.78
SECTOR 019 FRACCIONAMIENTO LA CONCHITA			
076	Todas las calles	Fracc. La Conchita	1.78
SECTOR 020 FRACCIONAMIENTO LOS MANGOS			
077	Todas las calles	Fracc. Los Mangos	1.78
SECTOR 021 FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS GALLINAS			
078	Todas las calles	Fracc. Lomas de las Gallinas	1.78
SECTOR 022 FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS			
079	Todas las calles	Fracc. Las Américas	1.78
SECTOR 023 FRACCIONAMIENTO EL REMANSE LAS QUERENDITAS			
080	Todas las calles	Fracc. El Remanse las Querenditas zona Amarilla	1.78
SECTOR 024 FRACCIONAMIENTO ARTURO DOMÍNGUEZ R.			
081	Todas las calles	Fracc. Arturo Domínguez Rojas	1.78
SECTOR 025 FRACCIONAMIENTO FRANCISCO VILLA			
082	Todas las calles	Fracc. Francisco Villa	1.78
SECTOR 026 FRACCIONAMIENTO VALLE DEL SOL			
083	Todas las calles	Fracc. Valle del Sol	1.78
SECTOR 027 FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL SOL			
084	Todas las calles	Fracc. Puerta del Sol	1.78
SECTOR 028 COLONIA PROGRESO			
085	calle himno nacional entre calle Francisco I. Madero hasta margen del rio Cutzamala	Col. Progreso	1.18
086	Calle Hugo Arce Norato entre calle Francisco I. Madero hasta margen del rio Cutzamala	Col. Progreso	1.18

087	Calle Municipio Libre entre calle Francisco I. Madero hasta margen del rio Cutzamala	Col. Progreso	1.18
088	Calle Juan Ruiz de Alarcón entre av. Ejército mexicano hasta margen del rio Cutzamala	Col. Progreso	1.18
089	Calle Profa. Eloísa Negrete entre Av. Ejército Mexicano hasta margen del rio Cutzamala	Col. Progreso	1.18
090	Calle Prof. Jesús Bañuelos entre AV. Ejército Mexicano hasta margen del rio Cutzamala	Col. Progreso	1.18
091	Calle Baltazar R. Leyva Mancilla entre calle Av. Ejército Mexicano hasta margen del rio Cutzamala	Col. Progreso	1.18
092	Calle 5 de Mayo entre calle Emiliano Hernández hasta margen del rio Cutzamala	Col. Progreso	1.18
093	Calle Juan Navarro entre calle Emiliano Hernández hasta margen del rio Cutzamala	Col. Progreso	1.18
SECTOR 029 COL. LOMAS DEL VALLE			
094	Calle Cipriano Jaimes Pte. Entre Juan N. Álvarez hasta calle I.M.A	Col. Lomas del valle	1.18
095	Calle Belisario Domínguez entre calle Juan N. Álvarez hasta I.M.A.	Col. Lomas del valle	1.18
096	Calle Corregidora entre calle Juan N. Álvarez hasta calle I.M.A	Col. Lomas del valle	1.18
097	Calle canal entre calle reforma hasta calle I.M.A.	Col. Lomas del valle	1.18
098	Calle 16 de septiembre entre calle reforma hasta I.M.A	Col. Lomas del valle	1.18
099	Calle 13 de septiembre entre calle reforma hasta I.M.A.	Col. Lomas del valle	1.18
100	Calle 12 de octubre entre calle reforma hasta calle I.M.A.	Col. Lomas del valle	1.18
101	Calle Nicolás Valerio entre calle reforma hasta calle I.M.A	Col. Lomas del valle	1.18
102	Calle del rio del oro entre reforma hasta límites de propiedad privada	Col. Lomas del valle	1.18
103	Calle rio del oro entre reforma hasta calle canal	Col. Lomas del valle	1.18

104	Calle rio Cutzamala entre calle reforma hasta calle canal	Col. Lomas del valle	1.18
105	Calle rio balsas entre calle reforma hasta calle canal	Col. Lomas del valle	1.18
106	Calle rio cuirio entre calle reforma hasta calle canal	Col. Lomas del valle	1.18
107	Av. Las delicias entre carr. Altamirano-Coyuca hasta av. Las delicias	Col. Lomas del valle	1.18
SECTOR 030 COL. VICENTE GUERRERO			
108	Av. Pungarabato ote. Entre Av. De las Américas hasta límites de zona café	Col. Vicente Guerrero	1.18
109	Av. Benito Juárez ote. Entre Av. De las Américas hasta límites de zona café	Col. Vicente Guerrero	1.18
110	Av., Fco. I. Madero ote. Entre Av. De las Américas hasta límites de zona café	Col. Vicente Guerrero	1.18
111	Av. Independencia ote. Entre Av. De las Américas hasta límites de zona café	Col. Vicente Guerrero	1.18
112	Calle San Juan entre Av. De las Américas hasta límites de zona café	Col. Vicente Guerrero	1.18
113	Calle Arnulfo Arce entre Av. De las Américas hasta límites de zona café	Col. Vicente Guerrero	1.18
114	Calle Herculano Pérez entre Av., de las Américas hasta límites de zona café	Col. Vicente Guerrero	1.18
115	Callejón estación del cerrito entre Av. De las Américas	Col. Vicente Guerrero	1.18
SECTOR 031 COL. LÁZARO CÁRDENAS			
116	Andador Jiquilpan entre calle Jiquilpan hasta andador s/n.	Col. Lázaro Cárdenas	0.95
117	Cda. Jiquilpan entre calle Jiquilpan hasta calle 19 de octubre	Col. Lázaro Cárdenas	0.95
118	Calle 21 de mayo entre calle Jiquilpan hasta Av. Politécnico Nac.	Col. Lázaro Cárdenas	0.95
119	Av. Expropiación Petrolera entre calle Jiquilpan hasta pról. Av. Pungarabato ote.	Col. Lazaro Cárdenas	0.95
120	Calle poza rica entre calle niños de Morelia hasta pról. Av. Pungarabato ote,	Col. Lázaro Cárdenas	0.95
121	Calle salamanca entre Av., Politécnico Nac. Hasta calle Amalia Solórzano	Col. Lázaro Cárdenas	0.95
122	Calle Pemex entre calle niños de Morelia hasta pról. Av. Pungarabato ote.	Col. Lázaro Cárdenas	0.95
123	Calle comisión rio balsas entre calle	Col. Lázaro Cárdenas	0.95

	Michoacán hasta calle Amalia Solórzano		
124	Calle ferrocarriles entre calle Amalia Solórzano hasta prol Av. Pungarabato ote.	Col. Lázaro Cárdenas	0.95
125	Andador s/n. entre calle Michoacán hasta calle lirios	Col. Lázaro Cárdenas	0.95
126	Calle s/n. entre calle A. Iturbide hasta calle lirios	Col. Lázaro Cárdenas	0.95
127	Calle tulipanes entre calle Agustín Iturbide hasta cda. s/n.	Col. Lázaro Cárdenas	0.95
128	Calle sindicalismo entre calle Michoacán hasta calle Agustín Iturbide	Col. Lázaro Cárdenas	0.95
129	Calle Michoacán entre calle Michoacán hasta límites de la misma zona	Col. Lázaro Cárdenas	0.95
SECTOR 032 COL. QUERENDITAS			
130	Calle Fco. J. Mujica entre calle Agustín Iturbide hasta prol. Av. Pungarabato ote.	Col. Querenditas	0.95
131	Calle Vicente Lombardo entre Cal. Rey Irepan ote. Hasta calle Asilo Político	Col. Querenditas	0.95
132	Cda. Asilo político entre calle asilo político hasta límites de campo cicso	Col. Querenditas	0.95
133	Calle Andrew Almazán entre calle asilo político hasta límites de campo cicso	Col. Querenditas	0.95
134	Cda. Vicente Lombardo entre calle Vicente Lombardo hasta límites de Esc. Veterinaria	Col. Querenditas	0.95
SECTOR 033 COLMUNIDAD SINAHUA			
135	Todas las calles	Sinagua	0.83
SECTOR 034 COMUNIDAD TANGANHUATO			
136	Todas las calles	Tanganhuato	0.83
SECTOR 035 COMUNIDAD CHACAMERITO			
137	Todas las calles	Chacamerito	0.83
SECTOR 036 COMUNIDAD SANTA BÁRBARA			
138	Todas las calles	Santa Barbara	0.83
SECTOR 037 COMUNIDAD LAS QUERENDAS			

139	Todas las calles	Las Querendas	0.83
SECTOR 038 COMUNIDAD LOS LIMONES			
140	Todas las calles	Los Limones	0.83
SECTOR 039 COMUNIDAD JARIO Y PANTOJA			
141	Todas las calles	Loc. Jario y Pantoja zona Morada	0.83
SECTOR 040 COMUNIDAD LAS JUNTAS DE CHACAMERO			
142	Todas las calles	Las Juntas de Chacamero	0.83
SECTOR 041 COMUNIDAD CHACAMERO GRANDE			
143	Todas las calles	Chacamero Grande	0.83
SECTOR 042 COMUNIDAD PLACERITOS			
144	Todas las calles	Loc. Placeritos	0.83
SECTOR 043 COMUNIDAD EL COHETE			
145	Todas las calles	El Cohete	0.83
SECTOR 044 COMUNIDAD LA BOLSA			
146	Todas las calles	La Bolsa	0.83

III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCION VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M² (UMA).
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	2.90
	ECONOMICA	HBB	5.39
	INTERES SOCIAL	HCB	7.81
	REGULAR	HDB	9.94

	INTERES MEDIO	HEB	13.14
	BUENA	HFB	16.33
	MUY BUENA	HGB	21.30

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . (UMA)
COMERCIAL	ECONOMICA	CAB	5.80
	REGULAR	CBB	10.65
	BUENA	CCB	17.04
	MUY BUENA	CDB	22.72
	CENTRO COMERCIAL	CEB	11.60
	TIENDA DE AUTOSERVICIO	CFB	9.11
	TIENDA DEPARTAMENTAL	CGB	9.94

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . (UMA)
INDUSTRIAL	ECONOMICA	IAB	3.79
	LIGERA	IAB	10.42
	MEDIANA	IBB	11.36
	PESADA	ICB	12.31

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . (UMA)
EDIFICIOS DE OFICINAS	REGULAR	OAB	9.94
	BUENA	OBB	12.43
	MUY BUENA	OCB	21.30

--	--	--	--

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . (UMA)
INSTALACIONES ESPECIALES	CISTERNAS	EAB	4.14
	ELEVADORES COSTO POR PARADA	EBB	165.70
	ESCALERA ELECTRICA C/U.	ECB	2982.60

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . (UMA)
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	FAB	0.76
	ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	FBB	5.39
	ALBERCA	FCB	9.94
	CANCHA DE FUTBOL	FDB	0.24
	CANCHA DE BASQUETBOL	FEB	0.76
	CANCHA DE FRONTON	FFB	0.80
	CANCHA DE SQUASH	FGB	0.57
	CANCHA DE TENIS	FHB	0.47
	BARDAS DE TABIQUE	FIB	2.84
	AREAS JARDINADAS	FJB	0.57
	PALAPAS	FKB	4.97
	VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS	FLB	0.38

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONOMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en

fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

CENTRO COMERCIAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contra trabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con

cimentación a base de zapatas corridas, dados, contra trabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DEPARTAMENTAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contra trabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

INDUSTRIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc.; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

PESADA.

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.

Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

USO EDIFICIOS DE OFICINAS

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

INSTALACIONES ESPECIALES.

CISTERNAS.

Cisternas hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

ELEVADORES.

El elevador es una instalación especial, que normalmente se encuentran instalados en edificios.

ESCALERA ELECTRICA.

La escalera Eléctrica es una instalación especial, que normalmente se encuentran instalados en edificios comerciales como: Centros Comerciales y Tiendas Departamentales.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DE FUTBOL, BASQUETBOL, FRONTON, SQUASH O TENIS.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

BARDAS DE TABIQUE.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PALAPAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Pungarabato, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Pungarabato, Guerrero**, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento **Pungarabato, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre 30 de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				

	<p>DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES</p> <p>VOCAL</p>				
---	--	---	--	--	--

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Pungarabato**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Quechultenango, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Quechultenango**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PM/042/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, el Ciudadano Licenciado Crisóforo Castro Castro, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Quechultenango**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Quechultenango**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 4 de noviembre del año dos mil veintiuno, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma

fecha, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Quechultenango**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por mayoría de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Quechultenango**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el H. Ayuntamiento de **Quechultenango**, Guerrero, solicitó mediante oficio número PM/160/2021 de fecha 5 de agosto del 2021 a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0046/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 emite respuesta que se resume de la manera siguiente:

“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.”

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Quechultenango**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Quechultenango**, Guerrero, señala en el considerando tercero de su Iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 12% y el 10% en el mes de febrero, en lo que respecta a las personas adultas que cuenten con la credencial INAPAM, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras y personas con capacidades diferentes se les aplicara un 50% de descuento por el impuesto predial durante el ejercicio fiscal 2022, tal y como establece el artículo 8 fracción VIII de la ley de ingresos del municipio de **Quechultenango**, Guerrero.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Quechultenango**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Quechultenango**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y **se observó que señala la tasa validada por la Coordinación General de Catastro del 7.5 al millar para el 2022**, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, **aprobaron en sentido positivo** las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Quechultenango**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Quechultenango**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALORES EN UMA POR HECTAREA	
		DISTANCIA A VIAS DE COMUNICACIÓN O CENTRO DE CONSUMO	
		MENOS DE 20 KM	MAS DE 20 KM
1	Terrenos de Riego	181.43	146.56
2	Terrenos de Humedad	146.56	117.25
3	Terrenos de Temporal	117.25	87.94
4	Terrenos de Agostadero Laborable	87.94	58.62
5	Terrenos de Agostadero Cerril	58.62	43.97
6	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	43.97	30.32
7	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos)	200.37	132.58

A) DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE TERRENO RÚSTICO.

TERRERNOS DE RIEGO. Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

TERRENOS DE HUMEDAD. Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

TERRENOS DE TEMPORAL. Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE. Son aquellos que por las precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL. Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado.

TERRENOS DE MONTE ALTO DE EXPLOTACIÓN FORESTAL. Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impiden su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales. Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA. Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO				
VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.				
ZONA CATASTRAL 001 (QUECHULTENANGO)				
SECTOR CATASTRAL 001				
SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	VALOR UMA POR M2
No. de Código			Ubicación	
COLONIA: 001 CENTRO				
001	001	001	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	1.33
001	001	002	ENTRADA PRINCIPAL A LA C. UNIDAD GUERRERENSE	0.74
001	001	003	C. UNIDAD GUERRERENSE A LA CARRETERA ESTATAL PETAQUILLAS-JUXTLAHUACA	0.74
001	001	004	C. UNIDAD GUERRERENSE A LA C. LEONA VICARIO	0.74
001	001	005	DE LA C. UNIDAD GUERRERENSE A LA C. JUAN N. ALVAREZ	0.74

001	001	006	DE LA C. JUAN N. ALVAREZ A LA C. NICOLAS BRAVO	0.89
001	001	007	DE LA C. NICOLAS BRAVO A LA C. CALLE ALDAMA	1.33
001	001	008	DE LA CALLE ALDAMA A LA CALLE HIDALGO	1.33
001	001	009	CALLE VICENTE GUERRERO	0.89
001	001	010	C. UNIDAD GUERRERENSE A LA C. PROL. JUAN N. ALVAREZ	0.74
001	001	011	C. UNIDAD GUERRERENSE A LA C. CERRADA SIN NOMBRE	0.74
001	001	012	DE LA C. PROL. JUAN N. ALVAREZ A LA C. NICOLAS BRAVO	0.74
001	001	013	DE LA CALLE NICOLAS BRAVO A LA C. ALDAMA	0.89
001	001	014	DE LA CALLE ALDAMA A LA C. HIDALGO	1.03
001	001	015	DE LA CALLE HIDALGO A LA C. CHAPULTEPEC	0.89
001	001	016	DE LA CALLE CHAPULTEPEC A LA C. GUILLERMO PRIETO	0.74
001	001	017	DE LA CALLE GUILLERMO PRIETO A LA DEL RIO LIMPIO	0.59
001	001	018	CALLE INDEPENDENCIA	1.03
001	001	019	DE LA C. JUAN N. ALVAREZ A LA C. NICOLAS BRAVO	0.89
001	001	020	DE LA CALLE NICOLAS BRAVO A LA CALLE ALDAMA	1.03
001	001	021	DE LA CALLE ALDAMA A LA CALLE HIDALGO	1.03
001	001	022	DE CALLE HIDALGO A LA CALLE CHAPULTEPEC	1.18
001	001	023	DE LA CALLE CHAPULTEPEC A LA C. BENITO JUAREZ	0.89
001	001	024	DE LA CALLE BENITO JUAREZ AL RIO LIMPIO	0.74

001	001	025	CALLE MORELOS	1.03
001	001	026	DE LA C. UNIDAD GUERRERENSE A LA C. JUAN N. ALVAREZ	0.89
001	001	027	DE LA CALLE JUAN N. ALVAREZ A LA C. NICOLAS BRAVO	1.03
001	001	028	DE LA CALLE NICOLAS BRAVO A LA CALLE ALDAMA	1.03
001	001	029	DE LA CALLE ALDAMA A LA CALLE HIDALGO	1.03
001	001	030	DE LA CALLE HIDALGO A LA CALLE CHAPULTEPEC	1.18
001	001	031	CALLE CUAUHTEMOC	0.89
001	001	032	DE LA C. PROL. JUAN N. ALVAREZ A LA C. NICOLAS BRAVO	0.59
001	001	033	DE LA C. NICOLAS BRAVO A LA C. HIDALGO	1.03
001	001	034	DE LA CALLE HIDALGO A LA C. GUILLERMO PRIETO	0.89
001	001	035	DE LA CALLE GUILLERMO PRIETO A LA DEL RIO LIMPIO	0.74
001	001	036	DE LA CALLE GUILLERMO PRIETO A CALLEJON SIN NOMBRE	0.74
001	001	037	DE LA CALLE GUILLERMO PRIETO A LA PROLG. LAS BRISAS	0.74
001	001	038	CALLE UNIDAD GUERRERENSE	1.03
001	001	039	DEL RIO HUACAPA A LA 20 DE NOVIEMBRE	0.44
001	001	040	DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE A LA C. ZARAGOZA	0.59
001	001	041	DE LA C. ZARAGOZA A LA CALLE LIBERTAD	0.74
001	001	042	DE LA CALLE LIBERTAD A LA C. MORELOS	0.89
001	001	043	DE LA CALLE MORELOS A LA CALLE H. COLEGIO MILITAR	1.03

001	001	044	DE LA CALLE H. COLEGIO MILITAR A LA VICENTE GUERRERO	1.03
001	001	045	CALLE JUAN N. ALVAREZ	0.81
001	001	0046	DEL RIO HUACAPA A LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE	0.44
001	001	047	DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE A LA C. ZARAGOZA	0.59
001	001	0048	DE LA CALLE ZARAGOZA A LA C. LIBERTAD	0.66
001	001	049	DE LA CALLE LIBERTAD A LA C. MORELOS	0.66
001	001	050	DE LA CALLE MORELOS A LA CALLE INDEPENDENCIA	0.74
001	001	051	DE LA CALLE INDEPENDENCIA A LA C. HEROICO COLEGIO MILITAR	0.81
001	001	052	DE LA CALLE H. COLEGIO MILITAR A LA VICENTE GUERRERO	0.81
001	001	053	DE LA C. VICENTE GUERRERO A LA C. CUAUHEMOC	0.74
001	001	054	DE LA C. CUAUHEMOC A LA C. AMBROSIO FIGUEROA	0.74
001	001	055	CALLE NICOLAS BRAVOS	0.89
001	001	056	DEL RIO HUACAPA A LA C. 20 DE NOVIEMBRE	0.44
001	001	057	DE LA C. 20 DE NOVIEMBRE A LA C. ZARAGOZA	0.51
001	001	058	DE LA CALLE ZARAGOZA A LA CALLE LIBERTAD	0.66
001	001	059	DE LA CALLE LIBERTAD A LA CALLE MORELOS	0.81
001	001	060	DE LA CALLE MORELOS A LA CALLE INDEPENDENCIA	0.89
001	001	061	DE LA C. INDEPENDENCIA A LA C. H. COLEGIO MILITAR	0.96
001	001	062	DE LA C. VICENTE GUERRERO A LA C. CUAUHEMOC	0.74

001	001	063	DE LA C. CUAUHEMOC A LA C. LAS BRISAS	0.66
001	001	064	DE LA C. VICENTE GUERRERO A LA CALLE POLOLOAPAN	0.74
001	001	065	DE LA BARRANCA POLOLOAPAN A LA C. CUAUHEMOC	0.66
001	001	066	DE LA C. CUAUHEMOC A LA C. AMBROSIO FIGUEROA	0.66
001	001	067	DE LA CALLE AMBROSIO A LA C. BRISAS	0.59
001	001	068	DE LA CALLE LAS BRISAS HASTA DONDE TERMINA LA POBLACION	0.44
001	001	069	DE LA C. H. COLEGIO MILITAR A LA C. VICENTE GUERRERO	0.96
001	001	070	CALLE ALDAMA	1.03
001	001	071	DE LA C. MORELOS A LA C. INDEPENDENCIA	0.89
001	001	072	DE LA C. INDEPENDENCIA A LA C. H. COLEGIO MILITAR	0.89
001	001	073	DE LA C. H. COLEGIO MILITAR A LA C. VICENTE GUERRERO	1.03
001	001	074	DE LA C. VICENTE GUERRERO A LA C. POLOLOAPAN	1.11
001	001	075	CALLE HIDALGO	1.11
001	001	076	DEL RIO HUACAPA A LA CALLE LIBERTAD	0.59
001	001	077	DE LA CALLE LIBERTAD A LA CALLE MORELOS	0.74
001	001	078	DE LA CALLE MORELOS A LA CALLE INDEPENDENCIA	0.89
001	001	079	DE LA CALLE INDEPENDENCIA A LA C. HEROICO COLEGIO MILITAR	1.11
001	001	080	DE LA C. HEROICO COLEGIO MILITAR A LA C. VICENTE GUERRERO	1.11
001	001	081	DE LA C. VICENTE GUERRERO A LA C. POLOLOAPAN	1.03
001	001	082	DE LA C. POLOLOAPAN A LA C. CUAUHEMOC	0.96

001	001	083	DE LA C. CUAUHTEMOC A LA C. AMBROSIO FIGUEROA	0.81
001	001	084	DE LA C. AMBROSIO FIGUEROA A LA C. LAS BRISAS	0.59
001	001	085	DE LA C. LAS BRISAS HASTA DONDE TERMINA LA POBLACION	0.51
001	001	086	DE LA CALLE ZARAGOZA A LA C. LIBERTAD	0.74
001	001	087	CALLE CHAPULTEPEC	1.03
001	001	088	DE LA CALLE LIBERTAD A LA CALLE MORELOS	0.59
001	001	089	DE LA CALLE MORELOS A LA CALLE INDEPENDENCIA	0.74
001	001	090	DE LA CALLE INDEPENDENCIA A LA CALLE ALLENDE	1.03
001	001	091	DE LA CALLE ALLENDE A LA CALLE LAS FLORES	1.03
001	001	092	DE LA CALLE LAS FLORES A LA C. VICENTE GUERRERO	1.03
001	001	093	CALLE BENITO JUAREZ	0.74
001	001	094	DEL RIO LIMPIO A LA C. INDEPENDENCIA	0.59
001	001	095	DE LA C. INDEPENDENCIA A LA CALLE ALLENDE	0.74
001	001	096	CALLE DE LAS FLORES	1.03
001	001	097	DE LA CALLE CHAPULTEPEC A RIO LIMPIO	1.03
001	001	098	CALLE ALLENDE	1.03
001	001	099	DE LA CALLE HIDALGO A LA CALLE CHAPULTEPEC	1.03
001	001	100	DE LA CALLE CHAPULTEPEC A LA C. BENITO JUAREZ	1.03
001	001	101	DE LA CALLE BENITO JUAREZ AL RIO LIMPIO	0.89

COLONIA: 002 BARRIO MANILA				
001	002	001	CALLE MORELOS	1.03
001	002	002	DE LA C. UNIDAD GUERRERENSE A LA C. JUAN N. ALVAREZ	0.89
001	002	003	DE LA CALLE JUAN N. ALVAREZ A LA C. NICOLAS BRAVO	1.03
001	002	004	DE LA CALLE NICOLAS BRAVO A LA CALLE ALDAMA	1.03
001	002	005	DE LA CALLE ALDAMA A LA CALLE HIDALGO	1.03
001	002	006	DE LA CALLE HIDALGO A LA CALLE CHAPULTEPEC	1.18
001	002	007	CALLE LIBERTAD	0.89
001	002	008	DE LA C. UNIDAD GUERRERENSE A LA C. JUAN N. ALVAREZ	0.74
001	002	009	DE LA C. JUAN N. ALVAREZ A LA C. NICOLAS BRAVO	0.75
001	002	010	DE LA CALLE NICOLAS BRAVO A LA C. HIDALGO	0.89
001	002	011	DE LA CALLE HIDALGO A LA C. RIO LIMPIO	0.74
001	002	012	CALLE ZARAGOZA	0.74
001	002	013	DE LA C. UNIDAD GUERRERENSE A LA CERA PONIENTE DE UNIDAD GUERRERENSE.	0.44
001	002	014	DE LA C. UNIDAD GUERRERENSE A LA C. JUAN N. ALVAREZ	0.59
001	002	015	DE LA C. JUAN N. ALVAREZ A LA C. NICOLAS BRAVO	0.74
001	002	016	DE LA C. NICOLAS BRAVO A LA C. HIDALGO	0.59
001	002	017	DE LA CALLE HIDALGO A LA C. RIO LIMPIO	0.44
001	002	018	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	0.51

001	002	019	DE LA C. UNIDAD GUERRERENSE A LA CERA DEL PONIENTE DE LA UNIDAD GUERRERENSE.	0.44
001	002	020	DE LA CALLE UNIDAD GUERRERENSE A LA C. JUAN N. ALVAREZ	0.51
001	002	021	DE LA CALLE JUAN N. ALVAREZ A LA C. NICOLAS BRAVO	0.59
001	002	022	DE LA CALLE NICOLAS BRAVO AL RIO HUACAPA	0.44
COLONIA 003: BARRIO EL REFUGIO				
001	003	001	CALLE CUAUHEMOC	0.89
001	003	002	DE LA C. PROL. JUAN N. ALVAREZ A LA C. NICOLAS BRAVO	0.59
001	003	003	DE LA C. NICOLAS BRAVO A LA C. HIDALGO	1.03
001	003	004	DE LA CALLE HIDALGO A LA C. GUILLERMO PRIETO	0.89
001	003	005	DE LA CALLE GUILLERMO PRIETO A LA DEL RIO LIMPIO	0.74
001	003	006	DE LA CALLE GUILLERMO PRIETO A CALLEJON SIN NOMBRE	0.74
001	003	007	DE LA CALLE GUILLERMO PRIETO A LA PROLG. LAS BRISAS	0.74
001	003	008	CALLE AMBROSIO FIGUEROA	0.74
001	003	009	DE LA CALLE PROL. JUAN N. ALVAREZ A LA CALLE NICOLAS BRAVO	0.59
001	003	010	DE LA CALLE NICOLAS BRAVO A LA C. HIDALGO	0.74
001	003	01	CALLE LAS BRISAS	0.59
001	003	002	DE LA CALLE NICOLAS BRAVO A LA C. HIDALGO	0.59
001	003	003	DE LA CALLE GUILLERMO PRIETO A LA C. HIDALGO	0.59

COLONIA: 004 LAS BRISAS				
001	004	001	CALLE LAS BRISAS	0.59
001	004	002	DE LA CALLE NICOLAS BRAVO A LA C. HIDALGO	0.59
001	004	003	DE LA CALLE GUILLERMO PRIETO A LA C. HIDALGO	0.59
001	004	004	DE LA CALLE GUILLERMO PRIETO A LA ORILLA DEL PUEBLO	0.44
001	004	005	DE LA CALLE GUILLERMO PRIETO A LA C. RICARDO FLORES MAGON	0.59
001	004	006	DE LA CALLE GUILLERMO PRIETO A LA C. FRANCISCO VILLA	0.59
001	004	007	DE LA CALLE FRANCISCO VILLA A LA C. RICARDO FLORES MAGON	0.59
001	004	008	DE LA C. RICARDO FLORES MAGON A LA C. PROLG. LAS BRISAS	0.59
001	004	009	DE LA C. LAS BRISAS A LA C. HERMENEGILDO GALEANA	0.59
001	004	010	DE LA CALLE FRANCISCO VILLA A LA C. PROLONGACION LAS BRISAS	0.59
001	004	011	DE LA C. HERMENEGILDO GALEANA A LA C. EMILIANO ZAPATA	0.59
001	004	012	DE LA C. EMILIANO ZAPATA A LA C. HEROES DEL SUR.	0.59
COLONIA: 005 EL HILAMAR				
01	005	001	CALLE LAS BRISAS A DONDE TERMINA LA POBLACION	0.6

001	005	002	CALLE AMBROSIO FIGUEROA A CALLE LAS BRISAS	0.6
001	005	003	CALLE JUAN N. ALVAREZ A LA C. NICOLAS BRAVO	0.6
001	005	004	CALLE PROLONGACION AMBROCIO FIGUEROA A C. SIN NOMBRE	0.6
COLONIA: 006 ZONA DE LOTIFICACION "EL POCHOTE"				
001	006	001	CARRETERA CHILPANCINGO-QUECHULTENANGO	1.36
001	006	002	CALLE UNIDAD GUERRERENSE	1.36
001	006	003	CALLE EVA CAMPOS	1.36
001	006	004	CALLE MARIA A. RAMIREZ	1.36
001	006	005	CALLEJON SIN NOMBRE	1.36
COLONIA: 007 FRACC. LAS PAROTAS				
001	007	001	CALLE ALCATRAZ	1.08
001	007	002	CALLE GIRASOL	1.08
001	007	003	CALLE ORQUIDEAS	1.08
001	007	004	CALLE AMAPOLA	1.08
001	007	005	CALLE AZUCENA	1.08
001	007	006	CALLE BEGONIA	1.08
001	007	007	CALLE CAMELIA	1.08

001	007	008	CARRETERA ESTATAL PETAQUILLAS-JUXTLAHUACA	1.08
COLONIA: 008 FRACC. LA PROVIDENCIA				
001	008	001	CALLE YOLANDA BELLO MARTINEZ	1.08
001	008	002	CALLE JOSE GUTIERREZ CARBAJAL	1.08
001	008	003	CALLE ROLANDO MORLET MARTINEZ	1.08
001	008	004	CALLE HERMANOS GUTIERREZ BELLO	1.08
001	008	005	CALLE CONSUELO MARTINEZ MELENDEZ	1.08
001	008	006	CALLE MARIO GUTIERREZ GERVASIO	1.08
001	008	007	CALLE HERMILA CARBAJAL RAMIREZ	1.08
001	008	008	CALLE HERMANOS CARBAJAL RODRIGUEZ	1.08
001	008	009	CALLE HERMANOS RAMIREZ	1.08
001	008	010	CARRETERA ESTATAL PETAQUILLAS-JUXTLAHUACA	1.08
COLONIA: 09 FRACC. EL HUERTO				
001	009	001	CARRETERA ESTATAL CHILPANCINGO-QUECHULTENANGO	1.36
001	009	002	CALLE LOS ALMENDROS	1.36
001	009	003	CALLE CEREZAS	1.36

001	009	004	CALLE GRANADAS	1.36
001	009	005	CALLE LOS NARANJOS	1.36
001	009	006	CALLE LOS CIRUELOS	1.36
COLONIA: 010 FRACC. SANTA FE, (PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA)				
001	010	001	CALLE ALMENDROS	1.35
001	010	002	CALLE JACARANDAS	1.35
001	010	003	CALLE CEDROS	1.35
001	010	004	CALLE AMATES	1.35
001	010	005	CALLE ROBLES	1.35
001	010	006	CALLE ENCINOS	1.35
COLONIA: 011 FRACC. LINDA VISTA (ANTERIORMENTE PUNTO DENOMINADO LA CRUZ DE LOS MANGOS)				
001	011	001	CALLE RIO PETATLAN	0.89
001	011	002	CALLE RIO BALSAS	0.89
001	011	003	CALLE RIO ATOYAC	0.89
001	011	004	CALLE RIO COYUCA	0.89
001	011	005	CALLE RIO NEXPA	0.89
001	011	006	CALLE RIO COPALA	0.89

001	011	007	CALLE RIO TLAPANECO	0.89
001	011	008	CALLE RIO TECPAN	0.89
001	011	009	CALLE RIO OMITLAN	0.89
001	011	010	CALLE RIO AZUL	0.89
001	011	011	CALLE RIO PAPAGAYO	0.89
001	0011	012	CALLE RIO MARQUELIA	0.89
COLONIA: 012 FRACC. RIO AZUL				
001	012	001	CALLE RIO AZUL	0.89
001	012	002	CARRETERA QUECHULTENANGO-COLOTLIPA	0.89
001	012	003	CALLE RIO HUACAPA	0.81
001	012	004	CALLE RIO BALSAS	0.74
001	012	005	CALLE RIO PAPAGAYO	0.66
001	012	006	CALLE RIO BRAVO	0.6
001	012	007	CALLE RIO LERMA	0.89
001	012	008	CALLE RIO AMAZONAS	0.66
001	012	009	CALLE RIO BLANCO	0.6
COLONIA: 013 BARRIO ESPAÑITA				

001	0013	001	CALLE ALLENDE A LA C. RIO LIMPIO	0.74
001	013	002	AV. ESPERANZA	0.74
001	013	003	ANDADOR 24 DE DICIEMBRE	0.74
001	013	004	ANDADOR 20 DE NOVIEMBRE	0.74
001	013	005	ANDADOR 30 DE JUNIO	0.74
001	013	006	CALLE LOS MANGOS	0.74
001	013	007	ANDADOR 24 DE FEBRERO	0.74
001	013	008	ANDADOR 12 DE OCTUBRE	0.74
001	013	009	ANDADOR 10 DE MAYO	0.74
001	013	010	CALLE BENITO JUAREZ	0.74
001	013	011	CALLE CIMAL	0.74
001	013	012	CALLE MANANTIALES	0.74
001	013	013	CALLE PEDREGAL	0.74
001	013	014	CALLE PRIMAVERA	0.74
001	013	015	CALLE JUVENTUD	0.74
001	013	016	CALLE AMATE	0.74
001	013	017	CALLE VILLA DEL SOL	0.74
001	013	018	CALLE EL PARAISO	0.74

III. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL JERCICIO FISCAL 2022				
SECTOR CATASTRAL 002 COLOTLIPA				
SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	VALOR UMA POR M2
No. de Código		Ubicación		
COLONIA: 001 CENTRO				
002	001	001	CALLE HIDALGO	0.81
002	001	002	DE LA CALLE REFORMA A LA CALLE CUAUHEMOC	0.66
002	001	003	DE LA C. CUAUHEMOC A LA C. EMILIANO ZAPATA	0.74
002	001	004	DE LA C. EMILIANO ZAPATA A LA C. NICOLAS BRAVO	0.81
002	001	005	DE LA C. NICOLAS BRAVO A LA C. INDEPENDENCIA	0.89
002	001	006	DE LA CALLE INDEPENDENCIA A LA CALLE VICENTE GUERRERO	1.03
002	001	007	DE LA CALLE VICENTE GUERRERO A LA CALLE BENITO JUAREZ	0.96
002	001	008	CALLE BENITO JUAREZ A LA CALLE DEL TANQUE	0.96
002	001	009	CALLE INDEPENDENCIA A LA CALLE ALLENDE	1.03
002	001	010	CALLE GALEANA	
002	001	011	DE LA CALLE REFORMA A LA CALLE CUAUHEMOC	0.66
002	001	012	DE LA CALLE CUAUHEMOC A LA CALLE EMILIANO ZAPATA	0.74

002	001	013	DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA A LA CALLE NICOLÁS BRAVO	0.81
002	001	014	DE LA CALLE NICOLAS BRAVO A LA CALLE INDEPENDENCIA	0.89
002	001	015	DE LA CALLE INDEPENDENCIA A LA CALLE VICENTE GUERRERO	0.96
002	001	016	DE LA CALLE VICENTE GUERRERO A LA CALLE BENITO JUÁREZ	1.03
002	001	017	CALLE BENITO JUAREZ A LA C. DEL TANQUE	1.03
002	001	018	CALLE HIDALGO A LA CALLE BENITO JUAREZ(CALLES ANEXADAS)	1.11
002	001	019	CALLE BENITO JUAREZ A LA CARRETERA JUXTLAHUACA (CALLES ANEXADAS)	1.11
002	001	020	CALLE NERI	
002	001	021	DE LA CALLE ALLENDE A LA CALLE CONSTITUCIÓN	0.96
002	001	022	DE LA CALLE CONSTITUCIÓN A LA CALLE ALVAREZ	1.03
002	001	023	DE LA CALLE ALVAREZ A LA CALLE VICENTE GUERRERO	0.96
002	001	024	DE LA CALLE VICENTE GUERRERO A LA CALLE BENITO JUAREZ	0.89
002	001	025	CALLE RIO AZUL	0.96
002	001	026	DE LA CALLE VICENTE GUERRERO A LA CALLE BENITO JUAREZ	0.96
002	001	027	DE LA CALLE BENITO JUÁREZ A CARRETERA JUXTLAHUACA	0.89
002	001	028	CALLE BENITO JUAREZ	0.74
002	001	029	DE LA AV. JUAN SÁNCHEZ ANDRACA A LA C. SAN FRANCISCO	0.44
002	001	030	DE LA CALLE SAN FRANCISCO A LA CALLE GALEANA	0.44
002	001	031	DE LA CALLE GALEANA A LA CALLE HIDALGO	0.66
002	001	032	DE LA CALLE HIDALGO A LA CALLE MORELOS	0.74

002	001	033	DE LA CALLE MORELOS A LA CALLE NERI	0.81
002	001	034	DE LA CALLE NERI A LA CALLE RIO AZUL	0.74
002	001	035	CALLE RIO AZUL A LA BENITO JUAREZ	0.74
002	001	036	CALLE VICENTE GUERRERO	0.89
002	001	037	DE LA AV. JUAN SANCHEZ ANDRACA A LA CALLE SAN FRANCISCO	0.66
002	001	038	DE LA CALLE SAN FRANCISCO A LA CALLE GALEANA	0.74
002	001	039	DE LA CALLE GALEANA A LA CALLE HIDALGO	0.96
002	001	040	DE LA CALLE HIDALGO A LA CALLE MORELOS	1.03
002	001	041	DE LA CALLE MORELOS A LA CALLE NERI	0.89
002	001	042	CALLE NERI A CALLE RIO AZUL	0.89
002	001	043	CALLE ALVAREZ	
002	001	044	DE LA C. MORELOS A LA CALLE NERI	1.03
002	001	045	DE LA CALLE NERI A LA CALLE PROLG. VICENTE GUERRERO	0.89
002	001	047	DE LA CALLE NERI A CALLE RIO LIMPIO	0.89
002	001	048	CALLE CONSTITUCIÓN	1.03
002	001	049	DE LA C. MORELOS A LA CALLE NERI	1.03
002	001	050	CALLE INDEPENDENCIA	0.74
002	001	051	DE LA AV. JUAN SANCHEZ ANDRACA A LA CALLE SAN FRANCISCO	0.66
002	001	052	DE LA C. SAN FRANCISCO A LA CALLE GALEANA	0.74
002	001	053	DE LA CALLE GALEANA A LA CALLE HIDALGO	1.03
002	001	054	DE LA CALLE HIDALGO A LA CALLE MORELOS	1.03

002	001	055	CALLE ALLENDE	0.89
002	001	056	DE LA CALLE HIDALGO A LA CALLE MORELOS	0.74
002	001	057	DE LA CALLE MORELOS A LA CALLE NERI	0.89
002	001	058	DE LA CALLE NERI A LA CALLE RIO BLANCO	0.89
002	001	059	CALLE NICOLAS BRAVO	0.74
002	001	060	DE LA AV. JUAN SANCHEZ ANDRACA A LA CALLE SAN FRANCISCO	0.66
002	001	061	DE LA CALLE SAN FRANCISCO A LA C. GALEANA	0.74
002	001	062	DE LA CALLE GALEANA A LA CALLE HIDALGO	0.74
COLONIA: 002 ESPAÑA				
002	002	001	CALLE EMILIANO ZAPATA	0.74
002	002	002	DE LA AV. JUAN SANCHEZ ANDRACA A LA CALLE SAN FRANCISCO	0.66
002	002	003	DE LA CALLE SAN FRANCISCO A LA CALLE GALEANA	0.74
002	002	004	DE LA CALLE GALEANA A LA CALLE HIDALGO	0.74
002	002	005	CALLE CUAUHTEMOC	0.74
002	002	006	DE LA AV. JUAN SANCHEZ ANDRACA A LA CALLE SAN FRANCISCO	0.66
002	002	007	DE LA CALLE SAN FRANCISCO A LA C. GALEANA	0.66
002	002	008	DE LA CALLE GALEANA A LA CALLE HIDALGO	0.74
COLONIA: 003 EL MIRADOR				
002	003	001	CALLE REFORMA	0.74
002	003	002	DE LA AV. JUAN SANCHEZ ANDRACA A LA CALLE SAN FRANCISCO	0.66
002	003	003	DE LA CALLE SAN FRANCISCO A LA CALLE GALEANA	0.66

002	003	004	DE LA CALLE GALEANA A LA CALLE HIDALGO	0.66
002	003	005	CALLE 5 DE MAYO A LA CALLE ALDAMA(CALLES ANEXADAS)	0.66
002	003	006	CALLE REFORMA A LA CALLE SIN NOMBRE(CALLES ANEXADAS)	0.66
COLONIA: 004 BUENA VISTA				
002	004	001	AV. JUAN SANCHEZ ANDRACA	0.74
002	004	002	CALLE REFORMA A LA CALLE CUAUHTEMOC	0.44
002	004	003	DE LA CALLE CUAUHTEMOC A LA CALLE EMILIANO ZAPATA.	0.66
002	004	004	DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA A LA CALLE NICOLÁS BRAVO.	0.74
002	004	005	DE LA C. NICOLÁS BRAVO A LA C. INDEPENDENCIA	0.81
002	004	006	DE LA C. INDEPENDENCIA A LA C. VICENTE GUERRERO	0.74
002	004	007	DE LA CALLE VICENTE GUERRERO A LA CALLE BENITO JUÁREZ	0.66
002	004	008	CALLE SAN FRANCISCO	0.81
002	004	009	DE LA CALLE REFORMA A LA CALLE CUAUHTEMOC	0.66
002	004	010	DE LA CALLE CUAUHTEMOC A LA CALLE EMILIANO ZAPATA	0.74
002	004	011	DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA A LA CALLE NICOLÁS BRAVO	0.81
002	004	012	DE LA CALLE NICOLAS BRAVO A LA CALLE INDEPENDENCIA	0.89
002	004	013	DE LA CALLE INDEPENDENCIA A LA CALLE VICENTE GUERRERO	0.96
002	004	014	DE LA CALLE VICENTE GUERRERO A LA CALLE BENITO JUÁREZ	0.96
COLONIA: 005 SAN JUAN				
002	005	001	CALLE VICENTE GUERRERO	0.89
002	005	002	DE LA CALLE VICENTE GUERRERO A LA CALLE INDEPENDENCIA	0.66
002	005	003	DE LA CALLE VICENTE GUERRERO A LA CALLE SIN NOMBRE	0.66

002	005	004	CALLE INDEPENDENCIA	0.74
002	005	005	DE LA CALLE INDEPENDENCIA A LA CALLE VICENTE GUERRERO	0.66
002	005	006	DE LA CALLE INDEPENDENCIA A LA CALLE SIN NOMBRE	0.66

Las comunidades que contribuyen en el impuesto predial: Achigca, las palmitas (oxtocapa), oxtocapa, huehuecoyotla, San Martín, Juxtlahuaca, Santa fe, coscamila, tonalapa, o cualquier otro que se vaya empadronado, para el proceso de valuación o revaluación, y para cobro de contribuciones inmobiliarias en la zona urbana se les aplicará el valor en UMA por metros cuadrados lo equivalente de 0.59 (cero puntos cincuenta y nueve).

III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCION VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR EN UMA/M².
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.61
	ECONOMICA	HBB	0.98
	INTERES SOCIAL	HCB	1.23
	REGULAR	HDB	1.46
	INTERES MEDIO	HEB	2.95
	BUENA	HFB	4.43
	MUY BUENA	HGB	6.15
	DE LUJO	HDL	7.49
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR EN UMA/M².
COMERCIAL	ECONOMICA	CAB	1.96
	REGULAR	CBB	2.95
	BUENA	CCB	8.31
	MUY BUENA	CDB	12.3
	DE LUJO	CDL	14.15
	DEPARAMENTAL	CDP	21.85

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR EN UMA/M ² .
INDUSTRIAL	LIGERA	IAB	12.91
	MEDIANA	IBB	17.67
	PESADA	ICB	20.38
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR EN UMA/M ³ .
INSTALACIONES ESPECIALES	CISTERNAS POR METROS CUBICO	EAB	3.69
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR EN UMA/M ² .
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	FAB	1.23
	ALBERCA	FCB	0.61
	CANCHAS DEPORTIVAS	FDB	0.61
	BARDAS DE TABIQUE	FIB	0.98
	AREAS JARDINADAS	FJB	0.36

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE.

USO HABITACIONAL

PRECARIA. Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida, situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios, que se localizan en la periferia de la población.

Materiales de mala calidad, sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, barro, lámina negra, cartón, madera o adobe, techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón. No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONOMICA. Sin proyecto, con algunos servicios municipales., se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos. Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL. Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Claros cortos menores a 3.5 metros, techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad, acabados aparentes de estuco y pintura de tipo económico.

REGULAR. Proyecto definido, funcional y característico, se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada. Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERES MEDIO. Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina

galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA. Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad

MUY BUENA. Proyecto arquitectónico de muy buena calidad y diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol y parquet de maderas.

USO COMERCIAL

ECONÓMICA. Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi

inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR. Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA. Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA. Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, traveses y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad.

Construidas con empresas constructoras con especialistas.

USO INDUSTRIAL

INDUSTRIAL LIGERA

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin divisiones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc. Se localizan generalmente en zonas industriales.

Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8.0 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1.0 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

INDUSTRIAL MEDIANA

Proyectos arquitectónicos definidos, funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados y aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

INDUSTRIAL PESADA

Proyectos arquitectónicos exclusivos, con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.

Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad. Requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad; estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente, cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

INSTALACIONES ESPECIALES.

CISTERNAS. Cisternas hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzadas, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ALBERCA. Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DEPORTIVAS. Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en si de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

BARDAS DE TABIQUE. Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS. Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Quechultenango**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Quechultenango**, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Quechultenango**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 30 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTÉS VOCAL				

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Quechultenango**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**).

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **San Marcos**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **San Marcos**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio sin número, del 29 de octubre de 2021, el Ciudadano Lic. Tomás Hernández Palma, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **San Marcos**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **San Marcos**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre del año 2021, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta iniciativa con proyecto de decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los y las integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la exposición de motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **San Marcos**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 28 de octubre de 2021, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **San Marcos**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tomando en cuenta su ubicación, el uso predominante de los predios, los servicios urbanos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, tratándose de los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la ubicación en relación con los centros urbanos de desarrollo o de consumo, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, tratándose de los predios rústicos; y las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rústico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022.

TERCERO.- Debido a la situación económica que se está viviendo con la pandemia del covid-19 y con el fin de que el incremento en el pago del impuesto predial del año 2022 no sea excesivo esta H. Ayuntamiento de San Marcos propone no incrementar los costos de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2022 y de esta forma apoyar la economía familiar de los habitantes de este Municipio. Se pondrá la tasa de 12 al millar anual, del mismo modo se toma como base los valores del 2021 haciendo la conversión a UMA´S. para que sea INEGI quien determine los incrementos anuales de dichos valores, aunado a esto y con el fin de que el incremento en el pago del impuesto predial del año 2022, del mismo modo se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 15%, y el 10 % en Febrero. Considerando el 50% únicamente para Personas Adultas Mayores Que Cuenten Con la Credencial de INAPAM, madres solteras y o personas con capacidades diferentes.

CUARTO.- Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 Y 35, de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 266 y su reglamento, mediante oficio número PRES/ 090/2021; se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para el año 2022; con OFICIO N0. SFA/SI/SGC/0411/2021, emitió contestación de la manera siguiente: **“Una vez revisada la propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción,**

que servirán de base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio de 2022, del municipio de San Marcos, Gro., se validan, ya que cuenta con los criterios y lineamientos Técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 266 y su reglamento”.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **San Marcos**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **San Marcos**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando a las y los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 15%, durante el segundo mes el 11%, y en el tercer mes el 8%; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad se les aplicara un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellas personas radicadas en el Municipio de **San Marcos**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; sobre Adquisición de Inmuebles;

Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora, observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA; tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **San Marcos**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo tercero transitorio para quedar como sigue:

“ARTÍCULO TERCERO. Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de San Marcos, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes”.

Que a juicio de esta Comisión de Hacienda y con el objeto de no afectar los ingresos del municipio de **San Marcos**, Guerrero, en cuanto al cobro del impuesto predial, considera procedente aprobar las propuestas de Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción, respetando la facultad constitucional establecida en el artículo 115 de nuestra Carta Magna.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **San Marcos**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO,

PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **San Marcos**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I. TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS RÚSTICOS.

N/P	CLAVE	CARACTERÍSTICAS	VALORES POR HECTÁREA DISTANCIAS, VÍAS DE COMUNICACIÓN CENTROS DE CONSUMO	
			MENOS DE	MAS DE
			1-20 KM.	20-MAS KM.
1	R	TERRENOS DE HUMEDAD	236.71 UMA	473.43 UMA
2	R	TERRENOS DE RIEGO	236.71 UMA	473.43 UMA
3	T	TERRENOS DE TEMPORAL	118.36 UMA	236.71 UMA
4	T	TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE	35.51 UMA	51.03 UMA
5	T	TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL	11.55 UMA	22.10 UMA
6	R	TERRENOS CON EXPLOTACIÓN FORESTAL	No Aplica	No Aplica
7	R	TERRENOS SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL	No Aplica	No Aplica
8	R	TERRENOS EN EXPLOTACIÓN MINERA	No Aplica	No Aplica

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE TERRENO RÚSTICO.

TERRENOS DE HUMEDAD. Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

TERRENOS DE RIEGO. Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

TERRENOS DE TEMPORAL. Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE. Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL. Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

TERRENOS RÚSTICOS CON EXPLOTACIÓN FORESTAL. Son aquellos que presentan potencialidad de explotación de recursos madereros, para su comercialización y explotación correspondiente.

TERRENOS RUSTICOS SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL. Son aquellos que no presentan potencialidad de explotación de recursos madereros, para su comercialización y explotación correspondiente.

TERRENOS EN EXPLOTACIÓN MINERA. Son terrenos que presentan potencialidad de explotación minera para su extracción y su comercialización.

II. TABLA DE VALORES UNITARIOS CATASTRALES DE SUELO URBANO.

ZONA	SUB ZONA	COLONIA	VÍA DE TRÁNSITO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR METRO M/2
1	I	CENTRO	CALLE ALLENDE	(DE AV. HIDALGO HASTA C. GALEANA)	2.37 UMA
1	I	CENTRO	C. GUERRERO	(DE C. GALEANA HASTA AV. HIDALGO)	2.37 UMA

ZONA	SUB ZONA	COLONIA	VÍA DE TRÁNSITO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR METRO M/2
1	I	CENTRO	C. BRISAS	(DE C. NICOLÁS BRAVO HASTA C. GALEANA)	2.37 UMA
1	I	CENTRO	C. MATAMOROS	(DE GUERRERO HASTA MONTES DE OCA)	2.37 UMA
1	I	CENTRO	C. NICOLAS BRAVO	(DE GUERRERO HASTA FILIBERTO)	2.37 UMA
1	I	CENTRO	AV. HIDALGO	(DE FILIBERTO A GUERRERO)	2.37 UMA
1	I	CENTRO	C. MONTES DE OCA	(GALEANA HASTA HIDALGO)	2.37 UMA
1	I	CÁNTARO	C. MONTES DE OCA	(DE HIDALGO A MORELOS)	2.37 UMA
1	I	CÁNTARO	C. FILIBERTO A.	(DE GALENA HASTA AV. HIDALGO)	2.37 UMA
1	II	CÁNTARO	C. ALDAMA	(DE AV. HIDALGO A CLAVEL)	2.13 UMA
1	II	CÁNTARO	C. PLAZA ÁLVAREZ	(DE AV. HIDALGO A CDA. DE MINA)	2.13 UMA
1	II	CÁNTARO	C. DE MINA	(DE OJERA PAULLADA A PLAZA ÁLVAREZ)	2.13 UMA
1	II	CÁNTARO	C. MORELOS	(DE AV. HIDALGO HASTA BENITO JUÁREZ)	2.13 UMA
1	II	CÁNTARO	C. ZARAGOZA	(DE NICOLÁS BRAVO HASTA HIDALGO)	2.13 UMA
1	III	CENTRO	C. HIDALGO	(DE GUERRERO AL RÍO)	1.89 UMA
1	III	CÁNTARO	C. MINA	(DE EL RÍO HASTA BENITO JUÁREZ)	1.89 UMA
1	III	CÁNTARO	C. ZARAGOZA	(DE MINA AL RÍO)	1.89 UMA
1	IV	CÁNTARO	CDA. ZARAGOZA	(DE ZARAGOZA A RÍO)	1.42 UMA

ZONA	SUB ZONA	COLONIA	VÍA DE TRÁNSITO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR METRO M/2
1	IV	CÁNTARO	C. OJEDA PAULLADA	(DE RÍO A CERRADA DE MINA)	1.42 UMA
1	V	CÁNTARO	C. MONTES DE OCA	(DE MORELOS A DR. JUAN LÓPEZ A.)	1.18 UMA
1	V	CÁNTARO	C. MONTES DE OCA	(DE DR. JUAN LÓPEZ A. HASTA LAGUNA DE O)	1.18 UMA
1	V	CÁNTARO	C. MORELOS	(DE BENITO JUÁREZ A DR. JUAN L.A.)	1.18 UMA
2	I	CENTRO	C. NICOLÁS BRAVO	(DE FILIBERTO A. HASTA AV. LAS PALMAS)	2.37 UMA
2	I	CENTRO	C. MATAMOROS	(DE FILIBERTO A. HASTA AV. LAS PALMAS)	2.37 UMA
2	I	CENTRO	AV. HIDALGO	(DE FILIBERTO A. HASTA LAS PALMAS)	2.37 UMA
2	I	JARDÍN	C. JUÁREZ	(DE ALDAMA HASTA AV. LAS PALMAS)	2.37 UMA
2	I	JARDÍN	AV. LAS PALMAS	(DE GALEANA HASTA CLAVEL)	2.37 UMA
2	II	JARDÍN	C. TULIPANES	(DE AV. HIDALGO HASTA CLAVEL)	2.13 UMA
2	II	JARDÍN	C. CLAVEL	(DE ALDAMA AV. PALMAS)	2.13 UMA
2	II	LAS PALMAS	AV. HIDALGO	(DE AV. PALMA HASTA AV. MÉXICO)	2.13 UMA
2	II	LAS PALMAS	C. BUGAMBILIA	(DE AV. PALMAS HASTA BARRANCA)	2.13 UMA
2	II	LAS PALMAS	C. MAGNOLIA	(DE DALIA HASTA BUGAMBILIA)	2.13 UMA

ZONA	SUB ZONA	COLONIA	VÍA DE TRÁNSITO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR METRO M/2
2	II	LAS PALMAS	AV. LAS PALMAS	(DE CLAVEL HASTA BARRANCA)	2.13 UMA
2	III	LAS PALMAS	C. DALIA (DE AV.	LAS PALMAS HASTA BARRANCA)	1.89 UMA
2	III	LAS PALMAS	AV. ACAPULCO	(DE AV. DEL TECOMATE HASTA CD. AV. ACAPULCO)	1.89 UMA
2	III	LAS PALMAS	AV. MÉXICO	(DE HIDALGO HASTA CDA. AV. MÉXICO)	1.89 UMA
2	III	LAS PALMAS	AV. ARGENTINA	(DE AV. HIDALGO HASTA BUGAMBILIA)	1.89 UMA
2	III	LAS PALMAS	AV. LAS PALMAS	(DE LA GASOLINERA HASTA BARRANCA)	1.89 UMA
2	IV	JARDÍN	C. TULIPANES	(DE CLAVEL HASTA JUAN LÓPEZ A.)	1.66 UMA
2	V	JARDÍN	CJON. MONTES DE OCA	(DE MONTES DE OCA HASTA ALDAMA)	1.18 UMA
2	V	JARDÍN	C. NARDO	(DE ALDAMA HASTA AV. LAS PALMAS)	1.18 UMA
2	V	JARDÍN	C. JARDÍN	(DE MONTES DE OCA HASTA ENREDADERA)	1.18 UMA
2	V	LAS PALMAS	C. MARGARITA	(DE GLORIETA HASTA BUGAMBILIA)	1.18 UMA
3	I	ZAPATA	MONTES DE OCA	(DE C GALEANA HASTA AV. DEL PANTEÓN)	2.37 UMA

ZONA	SUB ZONA	COLONIA	VÍA DE TRÁNSITO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR METRO M/2
3	I	ZAPATA	C. EMILIO VÁZQUEZ	(DE C. GALEANA HASTA AV. DEL PANTEÓN)	2.37 UMA
3	I	ZAPATA	C. FILIBERTO ARREDONDO	(DE C. GALEANA HASTA AV. DEL PANTEÓN)	2.37 UMA
3	I	ZAPATA	AV. DE LAS PALMAS	(DE C. NICOLÁS BRAVO HASTA AV. DEL TANQUE)	2.37 UMA
3	I	ZAPATA	C. GALEANA	(DE AV. LAS PALMAS HASTA C. MONTES DE OCA)	2.37 UMA
3	I	ZAPATA	C. 5 DE MAYO	(DE C. MONTES DE OCA HASTA AV. LAS PALMAS)	2.37 UMA
3	I	ZAPATA	C. 11 DE SEPTIEMBRE	(DE C. MONTES DE OCA HASTA C. EMILIO VÁZQUEZ)	2.37 UMA
3	I	ZAPATA	AV. DEL PANTEÓN	(DE C. MONTES DE OCA HASTA AV. DE LAS PALMAS)	2.37 UMA
3	I	ZAPATA	C. CIPRÉS	(DE AV. LAS PALMAS HASTA C. FILIBERTO ARREDONDO)	2.37 UMA
3	II	ALTA VILLA	AV. DE LAS PALMAS	(DE AV. TANQUE HASTA GASOLINERA)	2.13 UMA
3	III	ZAPATA	C. INDEPENDENCIA	(DE C. NICOLÁS BRAVO HASTA C. PRINCIPAL)	1.89 UMA
3	III	ZAPATA	AV. ARGENTINA	(DE C. NOCLAS BRAVO HASTA C. PTO. RICO)	1.89 UMA
3	III	ZAPATA	AV. MÉXICO	(DE C. NICOLÁS BRAVO HASTA AV. DEL TANQUE)	1.89 UMA

ZONA	SUB ZONA	COLONIA	VÍA DE TRÁNSITO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR METRO M/2
3	III	ZAPATA	C. 5 DE MAYO	(DE AV. LAS PALMAS HASTA CD. 5 MAYO)	1.89 UMA
3	III	ZAPATA	AV. DEL PANTEÓN	(DE AV. LAS PALMAS HASTA AV. MÉXICO)	1.89 UMA
3	III	ZAPATA	C. PUERTO RICO	(DE C. INDEPENDENCIA HASTA AV. MÉXICO)	1.89 UMA
3	III	ZAPATA	C. CEDROS	(DE AV. LAS PALMAS HASTA EL ARROYO)	1.89 UMA
3	III	ZAPATA	C. CIPRÉS	(DE AV. LAS PALMAS HASTA AV. MÉXICO)	1.89 UMA
3	III	ZAPATA	C. I. M. ALTAMIRANO	(DE ARROYO HASTA C. INDEPENDENCIA)	1.89 UMA
3	III	ZAPATA	C. CHILPANCINGO	(DE I. M. ALTAMIRANO HASTA C. ALMENDROS)	1.89 UMA
3	III	ZAPATA	AV. DEL TANQUE	(DE AV. MÉXICO HASTA AV. LAS PALMAS)	1.89 UMA
3	III	ZAPATA	C. ALMENDROS	(DEL ARROYO HASTA C. INDEPENDENCIA)	1.89 UMA
3	IV	ALTA VILLA	C. CALLES	(COL. ALTA VILLA)	1.18 UMA
4	I	EL ATERRIZAJE	C. GUERRERO	(DE C. GALEANA HASTA C. MORELOS)	2.37 UMA
4	I	EL ATERRIZAJE	C. MONTES DE OCA	(DE C, GALEANA HASTA C. MORELOS)	2.37 UMA

ZONA	SUB ZONA	COLONIA	VÍA DE TRÁNSITO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR METRO M/2
4	I	EL ATERRIZAJE	AV. DE LAS PALMAS	(DE AV. DEL PANTEÓN HASTA AV. DEL TANQUE)	2.37 UMA
4	I	EL ATERRIZAJE	C. E DE MAYO	(DE C. MONTES DE OCA HASTA C. GUERRERO)	2.37 UMA
4	I	EL ATERRIZAJE	C. 16 DE SEPTIEMBRE	(DE C. GUERRERO HASTA C. MONTES DE OCA)	2.37 UMA
4	I	EL ATERRIZAJE	C. EJIDO	(DE C. GUERRERO HASTA C. MONTES DE OCA)	2.37 UMA
4	II	EL ATERRIZAJE	AV. DEL TANQUE	(DE AC. LAS PALMAS HASTA C. GUERRERO)	2.13 UMA
4	II	REVOLUCIÓN	AV. DE LAS PALMAS	(DE AV. DEL TANQUE HASTA GASOLINERA)	2.13 UMA
4	III	EL ATERRIZAJE	C. EMILIO VÁZQUEZ C.	(DE AV. PANTEÓN HASTA C. MORELOS)	1.89 UMA
4	III	EL ATERRIZAJE	C. FILIBERTO ARREDONDO	(DE AV. DEL PANTEÓN HASTA CALLES S/N)	1.89 UMA
4	IV	EL ATERRIZAJE	C. EMILIO VÁZQUEZ	(DE C. MORELOS HASTA CD. S/N)	1.66 UMA
4	IV	REVOLUCIÓN	C. 1 DE NOVIEMBRE	(DE C. MONTES DE OCA HASTA CD. DE 1 DE DIC.)	1.66 UMA
4	IV	REVOLUCIÓN	C. 6 DE ENERO	(DE MORELOS HASTA CD. DE 6 DE ENERO)	1.66 UMA
4	V	REVOLUCIÓN	CALLES	(COL. REVOLUCIÓN)	1.18 UMA
5	I	SANTA CRUZ	C. GUERRERO	(DE GALEANA HASTA MORELOS)	2.37 UMA
5	I	SANTA CRUZ	C. 10 DE MAYO	(TODA)	2.37 UMA

ZONA	SUB ZONA	COLONIA	VÍA DE TRÁNSITO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR METRO M/2
5	II	SANTA CRUZ	C. SANTA CRUZ	(DE 5 DE MAYO HASTA EJIDO)	2.13 UMA
5	II	SANTA CRUZ	C. EMILIANO ZAPATA	(DE GUERRERO HASTA BCA.)	2.13 UMA
5	II	SANTA CRUZ	C. 16 DE SEPTIEMBRE	(DE GUERRERO HASTA STA. CRUZ)	2.13 UMA
5	III	SANTA CRUZ	C. GUERRERO	(DE MORELOS A LA BARRANCA)	1.66 UMA
5	III	SANTA CRUZ	C. MORELOS	(DE MONTES DE OCA A SANTA CRUZ)	1.66 UMA
5	III	SANTA CRUZ	AV. DEL TANQUE	(DE GUERRERO HASTA 20 DE NOVIEMBRE)	1.66 UMA
5	III	SANTA CRUZ	C. 1 DE NOVIEMBRE	(TODA)	1.66 UMA
5	III	SANTA CRUZ	CD. DE MORELOS	(CALLEJÓN)	1.66 UMA
5	III	SANTA CRUZ	CD. 20 DE NOVIEMBRE	(CALLEJÓN)	1.66 UMA
5	IV	SANTA CRUZ	C. MONTES DE OCA	(DE MORELOS HASTA LA GLORIETA)	1.42 UMA
6	V	CENTRO	C. HIDALGO	(DEL RÍO HASTA GUERRERO)	1.66 UMA
6	V	CENTRO	C. ABASOLO	(DEL RÍO HASTA GUERRERO)	1.66 UMA
6	V	CENTRO	C. NICOLÁS BRAVO	(DESDE GUERRERO HASTA EL RÍO)	1.66 UMA
6	V	CENTRO	C. GALEANA	(DESDE GUERRERO HASTA GPE. VICTORIA)	1.66 UMA
6	V	CENTRO	C. 20 DE NOVIEMBRE	(DESDE GALEANA CALLEJÓN GUERRERO)	1.66 UMA

ZONA	SUB ZONA	COLONIA	VÍA DE TRÁNSITO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR METRO M/2
6	V	CENTRO	C. GUADALUPE VICTORIA	(DESDE NICOLÁS BRAVO HASTA GALEANA)	1.66 UMA
6	VI	QUINTA SECCIÓN	C. BENITO JUÁREZ	(DESDE ANAHUAC HASTA BACHILLERES)	1.42 UMA
6	VI	QUINTA SECCIÓN	C. BACHILLERES	(DESDE RÍO CAMINO HASTA SANTA ELENA GRO.)	1.42 UMA
6	VII	QUINTA SECCIÓN	C. SIMÓN BOLÍVAR	(DESDE BENITO JUÁREZ HASTA INSURGENTES)	1.18 UMA
6	VII	QUINTA SECCIÓN	C. INSURGENTES	(DESDE ANAHUAC HASTA SANTA CRUZ)	1.18 UMA
6	VII	QUINTA SECCIÓN	C. SANTA CRUZ	(DESDE RÍO HASTA QUINTA SECCIÓN)	1.18 UMA
6	VII	QUINTA SECCIÓN	C. MAZATLÁN	(DESDE ANAHUAC HASTA BACHILLERES)	1.18 UMA
6	VIII	QUINTA SECCIÓN	C. ABASOLO	(DESDE SANTA CRUZ HASTA BENITO JUÁREZ)	0.95 UMA
6	VIII	QUINTA SECCIÓN	C. BENITO JUÁREZ	(DESDE RÍO HASTA FEDERICO GAMBOA)	0.95 UMA
6	VIII	QUINTA SECCIÓN	C. 16 DE SEPTIEMBRE	(DESDE RÍOS HASTA MÉXICO)	0.95 UMA
6	VIII	QUINTA SECCIÓN	C. LUIS DONALDO C.	(DESDE 16 DE SEPTIEMBRE HASTA CUMBEY)	0.95 UMA
6	VIII	QUINTA SECCIÓN	C. FEDERICO GAMBOA	(DESDE RÍO LA ESTACIÓN HASTA CAMINO A JIMÉNEZ)	0.95 UMA

ZONA	SUB ZONA	COLONIA	VÍA DE TRÁNSITO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR METRO M/2
6	VIII	QUINTA SECCIÓN	C. MÉXICO	(DESDE CAMINO HASTA JIMÉNEZ)	0.95 UMA
6	VIII	QUINTA SECCIÓN	C. ANAHUAC	(DESDE FEDERICO GAMBOA HASTA CAMINO A LOS OTALES)	0.95 UMA
6	VIII	QUINTA SECCIÓN	C. CUMBEY	(DESDE LUIS DONALDO COLOSIO HASTA A. JIMÉNEZ)	0.95 UMA
6	VIII	QUINTA SECCIÓN	C. SUROESTE	(DESDE LUIS DONALDO COLOSIO HASTA A. JIMÉNEZ)	0.95 UMA
6	VIII	QUINTA SECCIÓN	C. CAMINO	(DESDE RÍO LA ESTANCIA HASTA LA BARRANCA)	0.95 UMA
7	I	ZAPATA	AV. HIDALGO	(DESDE CARRETERA NAL. ACA HASTA AV. MÉXICO)	2.13 UMA
7	II	ZAPATA	AV. MÉXICO	(DESDE AV. HIDALGO DE LA CAPILLA)	1.89 UMA
7	III	ZAPATA	AV. ARGENTINA	(DESDE HIDALGO HASTA LA CAPILLA)	1.66 UMA
7	IV	ZAPATA	AV. MÉXICO	(DESDE LA CAPILLA HASTA AV. DEL TANQUE)	1.18 UMA
7	IV	ZAPATA	C. DARBERLIO A.	(DESDE AV. MÉXICO HASTA PARTE ALTA DEL CERRO)	1.18 UMA
7	IV	ZAPATA	C. PUERTO RICO	(DE AV. MÉXICO A CALLE S/N)	1.18 UMA

ZONA	SUB ZONA	COLONIA	VÍA DE TRÁNSITO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR METRO M/2
7	IV	ZAPATA	C. CEDROS	(DESDE AV. MÉXICO HASTA CALLE 4)	1.18 UMA
7	IV	ZAPATA	PROL. 5 DE MAYO	(DESDE AV. MÉXICO HASTA CALLE 4)	1.18 UMA

RELACIÓN DE VALORES UNITARIOS CATASTRALES DE TERRENO

ZONA #8		
DESARROLLO TURÍSTICO		
CLAVE	FRANJA	VALOR UNITARIO POR M2
DC	1	0.71 UMA
HT4	1	0.71 UMA
HT3	2	0.59 UMA
HT2	3	0.47 UMA
HT1	4	0.36 UMA
STR	5	0.36 UMA

III. VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

CATEGORIAS													
No.	tipos	Unidad de medición	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
10	vivienda unifamiliar	M2	precaria	popular	económica	común	media	semilujo	lujo	plus	premier		
	valor unitario		2.37 UMA	4.73 UMA	8.29 UMA	10.65 UMA	14.20 UMA	17.75 UMA	23.67 UMA	29.59 UMA	41.43 UMA		
20	apartamento o condominio	M2		popular	económica	común	media	semilujo	lujo	plus			
	valor unitario			4.73 UMA	7.10 UMA	8.29 UMA	10.65 UMA	16.57 UMA	23.67 UMA	29.59 UMA			
30	oficinas	M2			económica	común	media	semilujo	lujo				
	valor unitario				8.29 UMA	11.84 UMA	16.57 UMA	21.30 UMA	29.59 UMA				
40	hoteles/moteles	M2			económica		media		lujo	plus			

CATEGORIAS													
No.	tipos	Unidad de medición	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
	valor unitario				8.29 UMA		14.20 UMA		17.75 UMA	23.67 UMA			
50	comercios	M2		popular	económica	común	media	semilujo	lujo	com	autoservicio	auto/est	tienda
	valor unitario			5.92 UMA	9.47 UMA	11.84 UMA	15.39 UMA	21.30 UMA	29.59 UMA	10.65 UMA	7.69 UMA	8.64 UMA	9.23 UMA
60	escuelas	M2		popular		común	media						
	valor unitario			5.68 UMA		7.34 UMA	12.78 UMA						
70	restaurantes	M2		popular	económica	común	media		lujo				
	valor unitario			7.46 UMA	8.88 UMA	10.65 UMA	17.75 UMA		23.67 UMA				
80	naves industriales/bodegas	M2	precaria		económica		media						
	valor unitario		2.96 UMA		5.68 UMA		8.88 UMA						
90	hospitales	M2			económica		media		lujo				
	valor unitario				7.34 UMA		11.84 UMA		17.75 UMA				
100	estacionamientos	M2		popular	económica	común	media						
	valor unitario			0.59 UMA	1.01 UMA	4.14 UMA	7.69 UMA						
110	techumbres	M2		popular			media	semilujo					
	valor unitario			1.18 UMA			2.37 UMA	6.63 UMA					
120	terrazas	M2			económica		media		lujo				
	valor unitario				1.78 UMA		2.37 UMA		7.34 UMA				
130	alberca	M2	única										
	valor unitario		8.88 UMA										
140	jardines	M2			económica		media		lujo				
	valor unitario				0.30 UMA		0.47 UMA		0.83 UMA				
150	elevadores	M2		elevador	escalera elec.								
	valor unitario			142.03 UMA	2793.23 UMA								
160	pavimentos	M2			económica		media	semilujo					
	valor unitario				0.41 UMA		1.18 UMA	2.13 UMA					
170	muros de contención	M2	2.00<MC<4.00	4.01<MC<6.00	6.01<MC								
	valor unitario		1.78 UMA	2.37 UMA	3.08 UMA								

III.01. CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN VIVIENDA.

CATEGORÍA	SIGLA	NUMERO DE ESPACIOS (RECAMARAS, ESTANCIAS, BAÑOS, COCINA, SERVICIOS)	SERVICIOS	INSTALACIONES	PISOS	TECHO Y PLAFÓN	ACABADO EN MUROS	FACHADAS	CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO O DESCUBIERTO O CUBIERTO CON LOSA O PÉRGOLAS
PRECARIA	PART 1	1	INCOMPLETOS, SOLO LAVADERO	BÁSICA UNO A DOS FOCOS	DE TIERRA O DE CAL MAL NIVELADA	LAMINA DE FIBROCEMENTO, ASBESTO O ACERO, TECHO DE TEJAS	SIN ACABADO SUPERFICIAL	SIN ACABADO SUPERFICIAL	SIN CAJONES
POPULAR	POP	2 O 3	INCOMPLETOS	BÁSICAS	CONCRETOS SIN ACABADOS O CON ACABADOS SENCILLOS; MOSAICO DE PASTA	LOSA DE CONCRETO, VIGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR	PINTURA DIRECTA SOBRE EL MURO	APARENTES O APLANADOS; HERRERÍA DE FIERRO, VIDRIO DELGADO	SIN CAJONES
ECONÓMICA	ECO	4 O 5	COMPLETOS	COMPLETAS	MOSAICO ECONÓMICO, LOSETA VINÍLICA O LOSETA ECONÓMICA	LOSA DE CONCRETO, VIGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR	PINTURA SOBRE APLANADO, AZULEJO BLANCO ECONÓMICA A MEDIA ALTURA	PINTURA SOBRE APLANO; HERRERÍA DE FIERRO COMERCIAL	SIN CAJONES
COMÚN	COM	6 O 7	COMPLETOS CON PATIO DE SERVICIO	COMPLETAS	TERRAZO ECONÓMICO, LOSETA VINÍLICA O LOSETA ECONÓMICA	LOSA DE CONCRETO, VIGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR	PINTURA SOBRE APLANADO, AZULEJO BLANCO ECONÓMICA A MEDIA ALTURA	PINTURA SOBRE APLANADO; HERRERÍA TUBULAR VIDRIO DELGADO	SIN CAJONES
MEDIO	MED	8 O 9	COMPLETOS CON PATIO CON BAÑOS PARA VISITAS	COMPLETAS; CON CISTERNA; GAS ESTACIONARIO	CERÁMICA, TERRAZO, MÁRMOL, DUELA, PARQUET	LOSA DE CONCRETO, VIGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR	PASTA CERÁMICOS; LOSETAS ARTIFICIALES	PASTAS LOSETAS ARTIFICIALES	HASTA UNO
SEMI-LUJO	SEL	10 O 11	SERVICIOS COMPLETOS PATIO DE SERVICIO COCINA INTEGRAL; 3 BAÑOS MÍNIMO	COMPLETAS; CON CISTERNA; GAS ESTACIONARIO PORTERO ELÉCTRICO ELEVADOR	PISO DE CERÁMICA; TERRAZO MÁRMOL DUELA O PARQUET DE ENCINO O MADERAS TROPICALES	LOSA DE CONCRETO, VIGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR	PASTA DE CALIDAD CERÁMICOS, LAMBRINES DE MADERA	FACHADAS CON CANTERA O LOSETA DE MENOR O IGUAL A 30X30CM	HASTA 2
LUJO	LUJ	12 O 13	SERVICIOS COMPLETOS PATIO DE SERVICIO COCINA INTEGRAL Y BAÑOS INTEGRADOS A LAS RECAMARAS	INSTALACIONES ELÉCTRICAS COMPLETAS; CISTERNA Y GAS ESTACIONARIO; PORTERO ELÉCTRICO Y ELEVADOR, TV POR CABLE O ANTENA, AIRE ACONDICIONADO	ALTA CALIDAD NACIONAL O IMPORTADA	TECHO DE LOSA DE CONCRETO Y VIGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR PLAFÓN ACÚSTICO	PASTA DE CALIDAD RÚSTICOS DE CALIDAD, LAMBRINES FINOS O CANTERAS	FACHADAS CON GRANZÓN DE MÁRMOL CRISTALES GRUESOS Y GRANDES	HASTA 3
PLUS	PLU	14 O 15	SERVICIOS COMPLETOS CON PATIO DE SERVICIO DE SERVICIO Y BAÑOS INTEGRADOS A LAS RECAMARAS BAÑOS CON TINAS, WC DE UNA SOLA PIEZA	INSTALACIONES ELÉCTRICAS COMPLETAS; CISTERNA Y GAS ESTACIONARIO; PORTERO ELÉCTRICO Y ELEVADOR, TV POR CABLE O ANTENA, AIRE ACONDICIONADO ALARMA CENTRAL	PISO DE ALTA CALIDAD NACIONALES O IMPORTADOS GRANITO Y MÁRMOL DE COLORES CLAROS	TECHO DE LOSA DE CONCRETO Y VIGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR PLAFÓN ACÚSTICO	PASTA DE CALIDAD, LAMBRINES FINOS IMPORTADOS O CANTERAS	FACHADAS CON GRANITOS O MÁRMOL DE COLOR CLARO CRISTALES GRANDES Y GRUESOS	HASTA 4

CATEGORÍA	SIGLA	NUMERO DE ESPACIOS (RECAMARAS, ESTANCIAS, BAÑOS, COCINA, SERVICIOS)	SERVICIOS	INSTALACIONES	PISOS	TECHO Y PLAFÓN	ACABADO EN MUROS	FACHADAS	CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO O DESCUBIERTO O CUBIERTO CON LOSA O PÉRGOLAS
PREMIER	PRE	MAS DE 15	SERVICIOS COMPLETOS CON PATIO DE SERVICIO DE SERVICIO Y BAÑOS INTEGRADOS A LAS RECAMARAS BAÑOS CON TINAS, W/C DE UNA SOLA PIEZA	INSTALACIONES ELÉCTRICAS COMPLETAS; CISTERNA Y GAS ESTACIONARIO; PORTERO ELÉCTRICO Y ELEVADOR, TV POR CABLE O ANTENA, AIRE ACONDICIONADO CIRCUITO CERRADO	ALTA CALIDAD IMPORTADA; GRANITOS Y MÁRMOLES OSCUROS	TECHO DE LOSA DE CONCRETO Y VIGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR PLAFÓN DECORATIVO	MÁRMOL O GRANITO COLOR OSCURO IMPORTADOS	FACHADAS CON GRANITOS O MÁRMOLES DE COLOR OSCURO CRISTALES GRANDES Y GRUESOS	MAS DE 4

III.02. CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN OFICINAS.

CATEGORÍA	SIGLA	ESTRUCTURA Y CLAROS	SERVICIOS	INSTALACIONES	PISOS	TECHO Y PLAFÓN	ACABADO EN MUROS	FACHADAS
ECONÓMICA	ECO	MUROS DE CARGA LOSA MACIZA	COMPLETOS	ELÉCTRICACOMPLETA	MOSAICO ECONÓMICO LOSETA VINÍLICA LOSETA ECONÓMICA	PLAFÓN APLANADO SOBRE LOSA	A BASE DE PINTURA SOBRE APLANADO AZULEJO BLANCO ECONÓMICO A MEDIA ALTURA	PINTURA SOBRE APLANADO, HERRERÍA DE FIERRO COMERCIAL
COMÚN	COM	A BASE DE MUROS DE CARGA; LOSA MACIZA CLAROS ENTRE COLUMNAS MENORES A 4 METROS	COMPLETOS	ELÉCTRICA COMPLETA TELÉFONO ESTÁNDAR	TERRAZO ECONÓMICO LOSETA VINÍLICA	PLAFÓN FALSO APLANADO SOBRE METAL DESPLEGADO	A BASE DE PINTURA SOBRE APLANADO AZULEJO COLOR CLARO A MEDIA ALTURA EN BAÑOS	HERRERÍA TUBULAR VIDRIO DELGADO
MEDIO	MED	A BASE DE MUROS DE CARGA LOZA MACIZA CLAROS DOMINANTES ENTRE COLUMNAS MAYORES A 1 M Y MENORES A 6 m	COMPLETOS	INSTALACIONES ELÉCTRICAS COMPLETAS INSTALACIONES OCULTAS, RED DE COMPUTO, RED TELEFÓNICA, AIRE ACONDICIONADO CENTRALIZADO	CERAMICA, TERRAZO, MÁRMOL, DUELA, PARQUET	TECHOS CON PLAFON DE TABLAROCA	PASTAS CERAMICOS, LOSETAS ARTIFICIALES	PASTAS, LOSETAS ARTIFICIALES, FACHADA INTEGRAL ECONOMICA
SEMI-LUJO	SEM	ESTRUCTURA BASE DE CARGA, LOSA MACISA, CLAROS DOMINANTES ENTRE COLUMNAS MAYORES A 6 M Y MENORES 9 M	SERVICIO COMPLETOS, HIDRONEUMÁTICO BAÑOS CON DESCARGA AUTOMÁTICA	INSTALACIONES ELÉCTRICAS COMPLETAS INSTALACIONES OCULTAS, RED DE COMPUTO, RED TELEFÓNICA, AIRE ACONDICIONADO CENTRALIZADO	PISOS DE TERRAZO MÁRMOL, DUELA O PARQUET DE ENCINO O MADERAS TROPICALES	PLAFÓN ACÚSTICO	PASTA DE CALIDAD, LAMBRONES DE MADERA	CANTERA O LOSETA 50X50CM FACHADA INTEGRAL VIDRIO DE 9MM ESTÁNDAR

CATEGORÍA	SIGLA	ESTRUCTURA Y CLAROS	SERVICIOS	INSTALACIONES	PISOS	TECHO Y PLAFÓN	ACABADO EN MUROS	FACHADAS
LUJO	LUJ	A BASE DE MUROS DE CARGA, LOSA MACIZA CLAROS DOMINANTES ENTRE COLUMNAS MAYORES A 9M	SERVICIOS COMPLETOS HIDRONEUMÁTICO, BAÑOS CON DESCARGA AUTOMÁTICA	INSTALACIONES ELÉCTRICAS COMPLETAS INSTALACIONES OCULTAS, RED DE CÓMPUTO, RED TELEFÓNICA, AIRE ACONDICIONADO CENTRALIZADO Y CIRCUITO CERRADO DE TV.	ALTA CALIDAD NACIONAL E IMPORTADA	PLAFÓN IMPORTADO MUY ALTA CALIDAD	RUSTICO DE CALIDAD LAMBRIN FINO O CANTERA	A BASE DE MÁRMOL Y GRANITO CON PLACAS MAYORES O IGUALEN A 90X90CM FACHADAS CON VIDRIOS GRUESO DE CRISTAL TEMPLADO MAYOR O IGUAL A 9MM.

III.03. CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN HOTELES.

CATEGORÍA	SIGLA	CLASIFICACIÓN SECTOR	TAMAÑO DE CUARTO	ESTRUCTURA Y CLAROS	BAÑOS DE HUÉSPEDES	ACONDICIONAMIENTO DE AIRE	PISOS	TECHO Y PLAFÓN	ACABADO EN MUROS	FACHADAS
ECONÓMICA	ECO	UNA O DOS ESTRELLAS	CUARTO CON SUPERFICIE MENOR O IGUAL A 22 M3	MUROS DE CARGA LOSA MACIZA	BAÑO CON WC Y REGADERA	ABRE ACONDICIONADO DE VENTANA	MOSAICO ECONÓMICO, LOSETA VINÍLICA, LOSETA ECONÓMICA	TECHO DE LOSA DE CONCRETO VIGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR CON APLANADO SOBRE LOSA	A BASE DE PINTURA APLICADA SOBRE APLANADO, AZULEJO BLANCO ECONÓMICO A MEDIA ALTURA	PINTURA SOBRE APLANADO, HERRERÍA DE FIERRO COMERCIAL
MEDIO	MED	TRES O CUATRO ESTRELLAS	DE 22 A 26 M2	MUROS DE CARGA Y COLUMNAS, CLAROS DOMINANTES 4-6M.	BAÑO CON WC, REGADERA TINA	AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CERÁMICA TERRAZO, MÁRMOL DUELA O PARQUET	TECHOS DE LOSA CONCRETO VIGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR CON PLAFÓN DE TABLAROCA	PASTA, CERÁMICOS LOSETA ARTIFICIALES	PASTAS LOSETAS ARTIFICIALES, FACHADA INTEGRAL ECONÓMICA
LUJO	LUJ	LUJO-CINCO ESTRELLAS	DE 26 A 31 M2	COLUMNAS CON CLAROS DOMINANTES MAYORES A 9M.	BAÑOS CON WC, REGADERA TINA	AIRE ACONDICIONADO CENTRAL.	ALTA CALIDAD NACIONAL O IMPORTADA	PLAFÓN IMPORTADO DE MUY ALTA CALIDAD	RUSTICO DE CALIDAD, LAMBRIN FINO O CANTERA	FACHADAS BASE DE GRANITO CON PLACAS MAYORES O IGUALES 90 CN. POR LADO VIDRIOS GRUESOS O CRISTALES CON ESPESOR MAYOR O IGUAL DE 9 MM.
PLUS	PLU	LUJO-GRAN TURISMO	MAYOR DE 31 M2	COLUMNAS CON CLAROS DOMINANTES MAYORES A 9M	BAÑO CON WC, REGADERA TINA Y EXTENSIÓN TELEFÓNICA	AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	ALTA CALIDAD NACIONAL O IMPORTADA	PLAFÓN IMPORTADO DE MUY ALTA CALIDAD	RUSTICO DE CALIDAD, LAMBRIN FINO O CANTERA	FACHADAS BASE DE GRANITO CON PLACAS MAYORES O IGUALES 90 CN. POR LADO VIDRIOS GRUESOS O CRISTALES CON ESPESOR MAYOR O IGUAL DE 9 MM.

III.04. CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN LOCALES COMERCIALES.

CATEGORÍA	SIGLA	CLAROS PREVALECIENTES ENTRE MUROS O COLUMNAS	ESTRUCTURA	ALTURA DE ENTREPISO	SERVICIOS	INSTALACIONES	PISOS	TECHO Y PLAFÓN	ACABADO EN MUROS	CORTINA Y FACHADAS
POPULAR	POP	HASTA 2 M	MUROS DE CARGA, LOSA MACIZA O LAMINA	HASTA 2 M	INCOMPLETOS	ELÉCTRICAS BÁSICAS	CONCRETOS SIN ACABADOS, CON ACABADOS SENCILLOS O MOSAICO DE PASTA	TECHOS DE LAMINA O LOSA DE CONCRETO VIGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR	PINTURA DIRECTA SOBRE EL MURO	HERRERÍA MUY ECONÓMICA
ECONÓMICA	ECO	ENTRE 2 Y 4 M	MUROS DE CARGA, LOSA MACIZA	2 A 2.5 M	COMPLETOS	ELÉCTRICAS COMPLETA VENTILADOR DE TECHO	MOSAICO ECONÓMICO LOSETA VINÍLICA LOSETA ECONÓMICA	PLAFÓN APLANADO SOBRE LOSA	PINTURA SOBRE A PLANO AZULEJO BLANCO ECONÓMICA A MEDIA ALTURA	HERRERÍA ECONÓMICA
COMÚN	COM	ENTRE 4 Y 6M	MUROS DE CARGA Y COLUMNA	2.5 A 3 M	COMPLETOS	ELÉCTRICA COMPLETA VENTILADOS DE TECHO TELÉFONO ESTÁNDAR	TERRAZO O ALFOMBRA ECONÓMICA LOSETA VINÍLICA	PLAFÓN FALSO DE APLANADO SOBRE METAL DESPLEGADO	PINTURA SOBRE APLANADO AZULEJO COLOR CLARO EN BAÑOS A MEDIA ALTURA	CORTINA DE LAMINA GALVANIZADA, PASTA O LOSETA ARTIFICIALES
MEDIO	MED	ENTRE 6 Y 8M	COLUMNAS LOSA Y TRABES	3 A 4M	COMPLETOS	COMPLETAS CLIMA VENTANA	CERÁMICA, TERRAZO MÁRMOL DUELA PARQUET O ALFOMBRA	PLAFÓN DE TABLAROCA	PASTA CERÁMICOS, LOSETAS ARTIFICIALES	CORTINA DE LAMINAS GALVANIZADAS PASTA LOSETAS ARTIFICIALES
SEMI-LUJO	SEL	ENTRE 8 Y 10M	COLUMNAS LOSA Y TRABES	4 A 5M	COMPLETOS	OCULTAS, ELÉCTRICAS CON TIERRA RED COMPUTO TELEFÓNICA AIRE ACONDICIONADO CENTRALIZADO	TERRAZO O MÁRMOL INTEGRAL, DUELA O PARQUET DE ENCINO O MADERAS TROPICALES ALFOMBRA DE USO RUDO	PLAFÓN ACÚSTICO	PASTA DE CALIDAD LAMBRINES DE MADERA	CORTINA DE LAMINA ZINTRO CANTERA
LUJO	LUJ	MAYORES DE 10	COLUMNAS LOSA Y TRABES	MAYOR DE 5M	COMPLETOS	OCULTAS, ELÉCTRICAS CON TIERRA RED COMPUTO TELEFÓNICA AIRE ACONDICIONADO CENTRALIZADO	ALTA CALIDAD NACIONAL O IMPORTADA	PLAFÓN IMPORTADO MUY ALTA CALIDAD	RÚSTICOS DE CALIDAD LAMBRIN FINO O CANTERA	CORTINA DE ALUMINIO IMPORTADA ELÉCTRICA MÁRMOL Y GRANITO EN PLACAS VIDRIO O CRISTAL TEMPLADO MAYOR O IGUAL A 9 MM.
CENTRO COMERCIAL	MOL	ENTRE 8 Y 10M	COLUMNAS LOSA Y TRABES	4 A 5 M	COMPLETOS EL PROPIETARIO RENTA LOCALES SIN ACABADOS	OCULTAS, ELÉCTRICAS CON TIERRA RED COMPUTO TELEFÓNICA AIRE ACONDICIONADO CENTRALIZADO	ALTA CALIDAD NACIONAL O IMPORTADA SOLO EN ÁREAS COMUNES	PLAFÓN IMPORTADO ALTA CALIDAD SOLO EN ÁREAS COMUNES	RÚSTICOS DE CALIDAD LAMBRIN FINO O CANTERA SOLO EN ÁREAS COMUNES	ACABADOS SOLO EN ÁREAS COMUNES
TIENDA AUTOSERVICIO	SUP	ENTRE 9 Y 16	COLUMNAS LOSA Y TRABES	4 A 5 M	COMPLETOS	OCULTAS, ELÉCTRICAS CON TIERRA RED COMPUTO TELEFÓNICA AIRE ACONDICIONADO CENTRALIZADO	CERÁMICA TERRAZO MÁRMOL VINIL	PLAFÓN ECONÓMICO O SIN EL	PASTA CERÁMICA LOSETA ARTIFICIAL	PASTA LOSETAS ARTIFICIALES

III.05. CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN ESCUELAS.

CATEGORÍA	SIGLA	ESTRUCTURA	SERVICIOS	INSTALACIONES	PISOS	TECHO Y PLAFON	ACABADO EN MUROS	CORTINA Y FACHADA
POPULAR	POP	ESTRUCTURA METÁLICA O DE PANELES DE LAMINA DE ACERO TIPO SANDWICH CON NÚCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO	COMPLETOS	COMPLETOS	CEMENTO PULIDO, MOSAICO ECONÓMICO O LOSETA VINÍLICA	APARENTE	PINTURA SOBRE APLANADO, AZULEJO BLANCO ECONÓMICO A MEDIA ALTURA	TABIQUE BLOCK APARENTE, PINTURA SOBRE APLANADO, HERRERÍA FIERRO COMERCIAL

COMUN	COM	ESTRUCTURA METÁLICA, MUROS DE CARGA Y LOSA MACIZA	COMPLETOS	COMPLETOS	TERRAZO ECONOMICA, LOSETA VINÍLICA	APARENTE CON PINTURA SOBRE LOSA	AZULEJO COLOR CLARO EN BAÑOS A MEDIA ALTURA	HERRERÍA TUBULAR, VIDRIO DELGADO
MEDIO	MED	ESTRUCTURA BASE DE COLUMNAS, TRABES Y LOSAS DE CONCRETO, VEGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR, MUROS DE CARGA	COMPLETOS	COMPLETOS	CERÁMICA, TERRAZO, MARMOL ECONOMICO, DUELA O PARQUET	APLANADOS SOBRE LOSA	PASTA, CERÁMICOS LOSETAS ARTIFICIALES	PASTAS, LOSETAS ARTIFICIALES, FACHADAS INTEGRAL ECONOMICA

III.06. CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN RESTAURANTES.

CATEGORÍA	SIGLA	DOMINACIÓN TRADICIONAL	ESTRUCTURA Y CLAROS	SERVICIOS	INSTALACIONES	PISOS	TECHO Y PLAFON	ACABADO EN MUROS	FACHADA
POPULAR	POP	FONDA POPULAR	ESTRUCTURA METÁLICA	INCOMPLETOS	BÁSICAS	CONCRETOS SIN ACABADOS O CON ACABADOS SENCILLOS, MOSAICOS DE PASTA	TECHO DE LAMINA	PINTURA DIRECTA SOBRE EL MURO	APARENTES O APLANADOS, HERRERÍA DE FIERRO, VIDRIO DELGADO
ECONÓMICA	ECO	LONCHERÍA ECONOMICA	MURO DE CARGA, LOSA MACIZA	COMPLETOS	ELÉCTRICA	MOSAICO ECONOMICO, LOSETA VINÍLICA, LOSETA ECONOMICA	LOSA CONCRETO MACIZO, PLAFÓN APLANADO SOBRE LOSA	PINTURA SIN APLANADO, AZULEJO BLANCO ECONOMICOS A MEDIA ALTURA	PINTURA SOBRE APLANADO, HERRERÍA FIERRO COMERCIAL
COMUN	COM	RESTAURANTE COMIDA RÁPIDA SENCILLA	MUROS DE CARGA Y COLUMNAS CLAROS MENORES A 4 M	COMPLETOS	ELÉCTRICA, TELÉFONO ESTÁNDAR	TERRAZO ECONOMICO, LOSETA VINÍLICA	PLAFÓN FALSO DE APLANADO SOBRE METAL DESPLEGADO	AZULEJO COLOR CLARO EN BAÑOS A MEDIA ALTURA	HERRERÍA TUBULAR VIDRIO DELGADO
MEDIO	MED	RESTAURANTE MEDIO Y COMIDA RÁPIDA DE CALIDAD	RESTAURANTE COMIDA RÁPIDA SENCILLA	COMPLETOS	COMPLETAS CLIMA VENTANA	CERÁMICA, TERRAZO, MARMOL, DUELA Y PARQUET	PLAFÓN DE TABLA- YESO	PASTA CERÁMICOS LOSETAS ARTIFICIALES	PASTAS LOSETAS ARTIFICIALES FACHADA INTEGRAL ECONOMICA
LUJO	LUJ	RESTAURANTE DE LUJO	COLUMNAS CON CLAROS DOMINANTES MAYORES A 9M	BAÑOS DE DESCARGA AUTOMÁTICA	INSTALACIONES ELECTRICAS COMPLETAS, RED TELEFÓNICA, AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	ALTA CALIDAD NACIONAL O IMPORTADA	PLAFÓN IMPORTADO MUY ALTA CALIDAD	RUSTICO DE CALIDAD LAMBRIN FINO O CANTERA	MARMOL Y GRANITO CON PLACAS MAYORES O IGUALES A 90 X 90 CM, VIDRIOS GRUESOS DE CRISTAL TEMPLADO MAYOR O IGUAL A 9 MM

III.07. CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN BODEGAS - NAVES INDUSTRIALES.

CATEGORÍA	SIGLA	ESTRUCTURA	SERVICIOS	INSTALACIONES	PISOS	TECHO Y PLAFÓN	ACABADO EN MUROS	FACHADAS
PRECARIA	PAR	MADERA	INCOMPLETOS SOLO LAVADERO	ELÉCTRICAS BÁSICAS UNO A DOS FOCOS	MEZCLA MAL NIVELADA	LAMINA DE CASTRÓN ASFALTO	SIN ACABADOS SUPERFICIAL	SIN ACABADOS SUPERFICIAL
ECONÓMICA	ECO	ESTRUCTURA METÁLICA LIGERA CON PESO MENOR A 26 KGS/M2	COMPLETOS	COMPLETOS	CONCRETO CEMENTO PULIDO	TEJA O LAMINAS DE FIBROCEMENTO ASBESTO ACERO	PINTURA SOBRE APLANADO	TABIQUE APARENTE PINTURA SOBRE APLANADO HERRERÍA DE FIERRO COMERCIAL

MEDIO	MED	ESTRUCTURA METÁLICA LIGERA CON PESO MAYOR A 30 KG/M2, O LOSA MACIZA	COMPLETOS	COMPLETOS	PISO DE CONCRETO CON ENDURECEDOR LOSETA	PANELES DE LAMINA ACERO SANDWICH CON NÚCLEO DE POLIESTIERENO	APLANADOS PINTURAS PASTA, CERÁMICAS LOSETAS ARTIFICIALES	PASTAS, LOSETAS ARTIFICIALES FACHADA INTEGRAL ECONÓMICA
-------	-----	---	-----------	-----------	---	--	--	---

III.08. CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN HOSPITALES.

CATEGORÍA	SIGLA	TAMAÑO DE CUARTO	ESTRUCTURA Y CLAROS	BAÑOS DE PACIENTE	ACONDICIONAMIENTO EN AIRE	ESPECIALIDADES	PISOS	TECHO Y PLAFÓN	ACABADO EN MUROS	FACHADAS
ECONOMICA	ECO	MENOS A 22 M2	MUROS DE CARGA, LOSA MACIZA	COMÚN	A BASE DE VENTILADORES	NO	MOSAICO ECONÓMICO, LOSETA ECONÓMICA LOSETA VINÍLICA	TECHO DE LOSA DE CONCRET O VIGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR CON APLANADO SOBRE LOSA	PINTURA SOBRE APLANADO AZULEJO BLANCO ECONÓMICO A MEDIA ALTURA	PINTURA SOBRE APLANADO HERRERÍA DE FIERRO COMERCIAL
MEDIO	MED	DE 22 A 26 M2	MUROS DE CARGA Y COLUMNAS CON CLATOS DOMINANTES ENTRE 4 Y 6M	CON REGADERA	AIRE ACONDICIONADO DE VENTA	NO	CERÁMICA TERRAZO MÁRMOL DUELA Y PAQUET	PLAFÓN DE TABLAROC A	PASTA CERÁMICOS LOSETAS ARTIFICIALES	PASTAS LOSETAS ARTITFICALES FACHADA INTEGRAL ECONÓMICA
LUJO	LUJ	MAYOR A 26 M2	COLUMNAS CON CLAROS DOMINANTES MAYORES A 6M	REGADERA	AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	RECUBRIMIENTOS DE BARIO PLOMO Y PLACA DE ACERO	ALTA CALIDAD NACIONAL O IMPORTADA	PLAFÓN IMPORTADO O MUY ALTA CALIDAD	RUSTICO DE CALIDAD LAMBRIN DINO O CANTERA	MÁRMOL GRANITO EN PLACAS MAYORES A 90 CM POR LADO VIDRIO GRUESO O CRISTAL TEMPLADO MAYOR A 9 MM.

III.09. CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN ESTACIONAMIENTOS.

CATEGORÍA	SIGLA	DENOMINACIÓN	SERVICIOS	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y BARRERAS
POPULAR	POP	A CIELO ABIERTO CON PAVIMENTO ASFÁLTICO MÍNIMO	NINGUNO	NINGUNO
ECONÓMICA	ECO	A CIELO ABIERTO CON PAVIMENTO, BANQUETAS, GUARNICIONES,	ILUMINACIÓN	HORIZONTAL Y VERTICAL BARRERAS

		DRENAJE Y ALUMBRADO		
COMÚN	COM	CUBIERTO DE LAMINAS O LOSA-LAMINA SOBRE ESTRUCTURA LIGERA	ILUMINACIÓN	HORIZONTAL Y VERTICAL BARRERAS
MEDIO	MED	CUBIERTA DE LOSA MACIZA Y ESTRUCTURA DE CONCRETO O ACERO PESADA	ILUMINACIÓN	HORIZONTAL Y VERTICAL BARRERAS

III.10. CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN TECHUMBRES.

CATEGORÍA	SIGLA	ESTRUCTURA	PISOS	MUROS	TECHO
POPULAR	POP	DE ACERO LIGERA O MADERA	DE TIERRA O FIRME DE CEMENTO	NINGUNO	LAMINA
MEDIA	MED	DE ACUERDO LIGERA O MADERA	CONCRETO LOSETAS ECONÓMICAS	DENSIDAD DE MUROS DE 0% A UN 25% HASTA UN LADO	TEJA
SEMILUJO	SEL	DE ACERO O CONCRETO	CANtera PIEDRAS NATURALES O LOSETAS DE CALIDAD	DENSIDAD DE MUROS DE UN 25% A 50% HASTA DOS LADOS	CONCRETO PALMA O PALAPA

III.11. CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN TERRAZAS.

CATEGORÍA	SIGLA	PISOS	BALAUSTRADAS Y MACETEROS
ECONÓMICA	ECO	CONCRETO RUGOROSO, MOSAICO O LOSETA DE BARRO	NINGUNO

MEDIA	MED	CONCRETO MATELINADO LOSETA CERÁMICAS	DE CONCRETO O FIERRO
LUJO	LUJ	CANtera, PIEDRAS NATURALES O MARTELINADO CON CENEFAS DE PIEDRAS NATURALES	DE CRISTAL TEMPLADO ALUMINIO O ALUMNO Y CRISTAL

III.12. CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN ALBERCAS.

CATEGORÍA	SIGLA	RECUBRIMIENTO	EQUIPO
ÚNICA	ALB	CUALQUIER TIPO	CUALQUIER TIPO

III.13. CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN JARDINES.

CATEGORÍA	SIGLA	ESPECIES	INSTALACIÓN	MACETEROS
ECONÓMICA	ECO	PASTO	MANGUERA	ECONÓMICOS DE BARRO
MEDIA	MED	PASTO Y UN ÁRBOL POR CADA 5 M2	ROCIADOR MANUAL	DE CONCRETO
LUJO	LUJ	PASTO, ESPECIES DE ARBUSTO FINO Y ÁRBOLES	RIEGO INTEGRADO	DE CANTERA

III.14. CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN ELEVADORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS.

CATEGORÍA	SIGLA	CLASES	COSTO BASE	COSTO VARIABLE
ELEVADORES	ELE	PASAJEROS SERVICIO O CARGA HIDRÁULICO O	FIJO	POR PARADA ADICIONAL
ESCALERAS ELÉCTRICAS	ESE	CUALQUIER ANCHO ALTURA ENTRE PISO O BALASTRADA	SOLO FIJO	NO HAY

III.15. CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS.

CATEGORÍA	SIGLA	ESPEJOR EN CM	PISOS
ECONÓMICA	ECO	7	ASFALTO
MEDIA	MED	15	CONCRETO HIDRÁULICO SIMPLE

LUJO	LUJ	20	CONCRETO REFORZADO ESTAMPADO CON COLOR
------	-----	----	--

III.16. CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN.

CATEGORÍA	MATERIAL
DE 2 A 3 METROS DE ALTURA	PIEDRA O CONCRETO REFORZADO
DE 4 A 6 METROS DE ALTURA	PIEDRA O CONCRETO REFORZADO
MAYOR DE 6 METROS DE ALTURA	PIEDRA O CONCRETO REFORZADO

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto de Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del 01 de enero del 2022.

ARTICULO SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de **San Marcos**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO. En términos de lo dispuesto por la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **San Marcos**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **San Marcos**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 07 de diciembre de 2021.

**ATENTAMENTE
LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **San Marcos**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**).

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Tecoanapa**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Tecoanapa**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PM/055/2021, del 28 de octubre de 2021, la Ciudadana Q.B.P. Carmen Iliana Castillo Ávila, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tecoanapa**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Tecoanapa**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre del año 2021, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta iniciativa con proyecto de decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los y las integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la exposición de motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Tecoanapa**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 26 de octubre de 2021, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Tecoanapa**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que en la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se toma como base los valores unitarios aprobados para el ejercicio fiscal de 2021, indexando los valores al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), teniendo el incremento que el mismo valor de la UMA determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y que una vez hecha la conversión a moneda nacional, estar en posibilidad de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para calcular el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.

TERCERO.- Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos.

CUARTO. - Que, para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO.- *Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32, segundo párrafo de la Ley de Catastro para los municipios del Estado de Guerrero número 266, mediante oficio número MTG-2021-12 fechado el 26 de octubre del 2021, se informa a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, dada la prontitud del tiempo para presentar la ley de ingresos del ejercicio fiscal 2022, que el termino fenece el próximo 30 de Octubre del presente año, por lo cual con Fundamento en el Art. 39 de la ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero el cual dicta. Que los valores unitarios comprendidos en las tablas de valores de suelo y construcción serán objeto de actualización cada año, para predios urbanos y rústicos. Si al termino de estos periodos no se expiden nuevas tablas, continuaran rigiendo las vigentes.*

Por lo tanto, informo a usted, que para el ejercicio fiscal 2022 las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que utilizaremos serán las aprobadas en el ejercicio 2021”.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Tecoanapa**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Tecoanapa**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando a las y los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 12%, durante el segundo mes el 10%, y en el tercer mes 8%; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad se les aplicara un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellas personas radicadas en el Municipio de **Tecoanapa**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus

contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora, observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA; tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Tecoanapa**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo tercero transitorio para quedar como sigue:

“ARTÍCULO TERCERO. Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Tecoaapa, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes”.

Que a juicio de esta Comisión de Hacienda y con el objeto de no afectar los ingresos del municipio de **Tecoanapa**, Guerrero, en cuanto al cobro del impuesto predial, considera procedente aprobar las propuestas de Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción,

respetando la facultad constitucional establecida en el artículo 115 de nuestra Carta Magna.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Tecoanapa**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tecoanapa**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I. TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS RÚSTICOS.

No. PROGRESIVO	CARACTERÍSTICAS	VALORES POR HECTÁREAS	VALORES POR HECTÁREAS
		Distancia a vías de comunicación o centros de consumo	Distancia a vías de comunicación o centros de consumo
		A Menos de 20 Km	A más de 20 Km
1	TERRENOS DE RIEGO	367.14 UMA	183.57 UMA
2	TERRENOS DE HUMEDAD (COCOTERO Y OTROS)	367.14 UMA	183.57 UMA
3	TERRENOS DE TEMPORAL	2,36.20 UMA	91.78 UMA
4	TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE	38.45 UMA	55.89 UMA
5	TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL	40.78 UMA	35.89 UMA

No. PROGRESIVO	CARACTERÍSTICAS	VALORES POR HECTÁREAS	VALORES POR HECTÁREAS
		Distancia a vías de comunicación o centros de consumo	Distancia a vías de comunicación o centros de consumo
		A Menos de 20 Km	A más de 20 Km
6	MONTE ALTO EN EXPLORACIÓN FORESTAL	591.78 UMA	295.89 UMA
7	MONTE ALTO SIN EXPLORACIÓN FORESTAL	591.78 UMA	295.89 UMA

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS:

1. TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2. TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3. TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4. TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5. TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6. TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

7. TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO.

ZONA:	COLONIA	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M2
001 COLONIA CENTRO					
001	001	1	PLAZA ZARAGOZA	PLAZA ZARAGOZA	2.13 UMA
001	001	2	CALLE 5 DE MAYO	DESDE NARCISO MENDOZA CALLES HASTA ALLENDE	2.13 UMA
001	001	3	CALLE NARCISO MENDOZA	DESDE LA CALLE AQUILES SERDAN HASTA INTERSECCIÓN CON ADOLFO LOPEZ MATEOS	2.13 UMA
001	001	4	CALLE BENITO JUAREZ	DESDE PLUTARCO ELIAS CALLES HASTA PLAZA ZARAGOZA	2.13 UMA
001	001	5	CALLE AQUILES SERDÁN	DESDE PLAZA ZARAGOZA HASTA LA FUENTE EL NIÑO MIÓN	2.13 UMA
001	001	6	CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	2.13 UMA

ZONA:	COLONIA	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M2
001	001	7	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS	DESDE ZARAGOZA HIDALGO PLAZA HASTA	2.13 UMA
001	001	8	CALLE PLAN DE AYUTLA	DESDE CALLEJÓN DE NARCIZO MENDOZA HASTA LA CALLE MIGUEL HIDALGO.	2.13 UMA
001	001	9	CALLEJÓN SIN NOMBRE	UBICADO ENTRE LAS CALLES DE IGNACIO ALLENDE Y CALLE MARIANO ,MATAMOROS	2.13 UMA
001	001	10	CALLE IGNACIO ALLENDE	DESDE CALLE MATAMOROS HASTA LA CALLE 5 DE MAYO	2.13 UMA
001	001	11	CALLE VICENTE GUERRERO	DESDE LA CALLE IGANCIO ALLENDE HASTA LA CALLE NIÑOS HEROES	2.13 UMA
001	001	12	CALLE EMILIO CARRANZA	DESDE LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS HASTA LA CALLE CUAUHTEMOC.	2.13 UMA
001	001	13	CALLE MATAMOROS	DESDE LA CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES HASTA LA CALLE JUAN N. ALVAREZ	2.13 UMA
002 COLONIA SAN JUAN					
001	002	15	CALLE IGNACIO M. ALTAMIRANO	DESDE LA CALLE JUAN N. ALVAREZ HASTA LA CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES	1.66 UMA
001	002	16	CALLE CINCO DE MAYO	DES LA CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES, HASTA LA CALLE JUAN N ALVAREZ.	1.66 UMA

ZONA:	COLONIA	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M2
001	002	17	CALLE BENITO JUAREZ HASTA INTERSECCION PLUTARCO ELIAS CALLES	CALLE BENITO JUAREZ HASTA INTERSECCION PLUTARCO ELIAS CALLES	1.66 UMA
001	002	18	CALLE REFORMA	DESDE LA CALLE IGNACIO ALLENDE HASTA CALLEJON DE REFORMA	1.66 UMA
001	002	19	GENERAL OCTAVIO LEYVA GARCÍA	DESDE LA CALLE INTERSECCION DE JUAN N. ALVAREZ Y PROLONGACION ALTAMIRANO	1.66 UMA
001	002	20	CERRADA 5 DE MAYO 1	DESDE CALLE 5 DE MAYO HASTA 1a CERRADA DE 5 DE MAYO	1.66 UMA
001	002	21	CERRADA 5 DE MAYO 2	DESDE CALLE 5 DE MAYO HASTA 2a CERRADA DE LA CALLE 5 DE MAYO	1.66 UMA
001	002	22	CERRADA 5 DE MAYO 3	DESDE CALLE 5 DE MAYO HASTA 3a CERRADA 5 DE MAYO	1.66 UMA
001	002	23	PROLONGACIÓN BENITO JUÁREZ	DESDE ARROLLO EL CHORRILLO HASTA LA CALLE 3 DE MAYO	1.66 UMA
001	002	24	CALLE JUAN N. ÁLVAREZ	DESDE CARRETERA HASTA LA CALLE IGNACIO ALTAMIRANO	1.66 UMA
001	002	25	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES	DESDE CERRADA PLUTARCO ELIAS CALLES HASTA IGANCIO ALTAMIRANO	1.66 UMA
001	002	26	PROLONGACION BENITO JUÁREZ	DEL ARROYO HACIA SAN FRANCISCO	1.42 UMA

ZONA:	COLONIA	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M2
001	002	27	IGNACIO MANUEL ALTTAMIRANO	DESDE ARROLLO EL CHORRILLO HACIA SAN FRANCISCO	1.42 UMA
001	002	28	CALLES SIN NOMBRE	DEL ARROYO HACIA SAN FRANCISCO	1.42 UMA
001	002	29	MARIANO MATAMOROS	DESDE LA CALLE JUAN N ALVAREZ HASTA LA CALLE NARCIZO MENDOZA	1.66 UMA
001	002	30	CALLES SIN NOMBRE	DE LA CARRETERA HACIA ARRIBA	1.18 UMA
003 COLONIA LA GUADALUPANA					
001	003	31	CALLE ALLENDE	DESDE LA CALLE 5 DE FEBRERO HASTA LA CALLE NIÑOS HEROES.	1.66 UMA
001	003	32	CALLE 5 DE FEBRERO	DESDE LA CALLE 5 DE MAYO HASTA ARROYO EL CHORRILLO	1.66 UMA
001	003	33	CALLE NIÑOS HEROES	DESDE LA CALLE 5 DE MAYO HASTA ARROYO EL CHORRILLO	1.66 UMA
001	003	34	CALLE CUAUHEMOC	DESDE LA CALLE VICENTE GUERRERO HASTA EL ARROYO EL CHORRILLO	1.66 UMA
004 COLONIA LA LAJA					
001	004	35	PLAN DE AYUTLA	ENTRE LA CALLE NARCIZO MENDOZA Y ARROYO SAN FRANCISCO	1.66 UMA
001	004	36	JUSTO SIERRA	ENTRE LAS CALLES PLAN DE AYUTLA Y CALLE PRIMERO DE MAYO	1.66 UMA

ZONA:	COLONIA	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M2
001	004	37	PRIMERO DE MAYO	DESDE LA CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON HASTA LA UNIDAD DEPORTIVA	1.66 UMA
001	004	38	JOSE MARÍA MORELOS Y PAVON	ESTE EN INTERSECCION CON LA CALLE MGUEL HIDALO HASTA LA CARRETERA	1.66 UMA
001	004	39	CERRADA MORELOS DE	ESTA EN INTERSECCION CON LA CALLE JOSE MARIA MORELOS	1.66 UMA
005 COLONIA TRES PALOS					
001	005	40	FRANCISCO I MADERO	ENTRE LA CALLES JOSE MARIA MORELOS Y PAVON Y CALLE AQUILES SERDAN	1.66 UMA
001	005	41	PRIMERO DE MAYO	ENTRE LA CALLE PRIMERO DE MAYO Y LA CARRETERA	1.66 UMA
006 COLONIA MAGISTERIO					
001	006	42	EMILIANO ZAPATA	DESDE LA CARRETERA Y LA CALLE JOSE MARIA VASCONCELOS	1.66 UMA
001	006	43	CERRADA MORALES BENITO	ENTRE LA CALLE NARCIZO MENDOZA Y LA GLORIETA	1.66 UMA
001	006	44	IGNACIO ALTAMIRANO	ENTRA LAS CALLE RUMEN MORA Y JAIME TORRES GODET	1.66 UMA
001	006	45	JAIME TORRES BODET	ENTRE LA CALLE EMILAONO ZAPATA Y LA CARRETERA	1.66 UMA
001	006	46	JUAN VASCONCELOS	ENTRE LAS CALLE IGNACIO AMUEL ALTAMIRANO Y LA CALLE RUBEN MORA	1.66 UMA

ZONA:	COLONIA	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M2
001	006	47	RUBEN GUTIERREZ MORA	ENTRE LAS CALLE IGNACIO AMUEL ALTAMIRANO Y LA CALLE EMILIANO ZAPATA	1.66 UMA
001	006	48	FRANCISCO I MADERO	DESDE LA CARRETERA HASTA AQUILES SERDAN	1.66 UMA
001	006	49	CERRADA ARMONÍA	ENTRE LA CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE EL ENCANTO	1.66 UMA
001	006	50	EL ENCANTO	ESTA EN INTERSECCION CON CERRADA DE ARMONIA	1.66 UMA
007 COLONIA SAN ISIDRO					
001	007	51	AQUILES SERDAN	DESDE LA FUENTE DEL NIÑO MEON HASTA LOS ARCOS	1.66 UMA
008 COLONIA UNIÓN Y PROGRESO					
001	008	52	CALLES SIN NOMBRE	CALLES SIN NOMBRE	1.42 UMA
009 COLONIA ADOLFO RAMIREZ					
001	009	53	LA ALMENDRA	INICIA DESDE LA CARRETERA HASTA CALLE SIN NOMBRE	1.42 UMA
001	009	54	PANTEON SAN ISIDRO	CALLES SIN NOMBRE	1.42 UMA
001	009	55	ESCUELA PREPARATORIA	CALLES SIN NOMBRE	1.42 UMA
001	009	56	CALLES SIN NOMBRE	CALLES SIN NOMBRE	1.42 UMA
010 COLONIA LA PONDEROSA					
001	010	57	CALLES SIN NOMBRE	CALLES SIN NOMBRE	1.30 UMA
011 COLONIA B. RAMÍREZ					
001	011	58	ORQUÍDEA	CALLES SIN NOMBRE	1.30 UMA
001	011	59	ROSA	CALLES SIN NOMBRE	1.30 UMA

ZONA:	COLONIA	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M2
001	011	60	NARDO	CALLES SIN NOMBRE	1.30 UMA
001	011	61	JAMAICA	CALLES SIN NOMBRE	1.30 UMA
001	011	62	CALLEJON SIN NOMBRE	CALLEJON SIN NOMBRE	1.30 UMA
001	011	63	CALLES SIN NOMBRE	CALLES SIN NOMBRE	1.30 UMA
012 COLONIA DEL PERDÓN					
001	012	64	CALLES SIN NOMBRE	CALLES SIN NOMBRE	1.18 UMA
001	012	65	CALLE DEL CBTA	CALLE DEL CBTA	1.18 UMA
001	012	66	UNIDAD DEPORTIVA	UNIDAD DEPORTIVA	1.18 UMA
013 COLONIA LOS DIAZ					
001	013	67	CALLES SIN NOMBRE	CALLES SIN NOMBRE	1.18 UMA
014 COLONIA FLOR DE LA JAMAICA					
001	014	68	CALLES SIN NOMBRE	CALLES SIN NOMBRE	1.18 UMA
LOCALIDADES DEL MUNICIPIO					
015 LAS ANIMAS					
001	015	69	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
016 HUAMUCHAPAN					
001	016	70	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
017 SAUCITOS					
001	017	71	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
018 SAN JUAN LAS PALMAS					
001	018	72	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
019 SAN MARTIN					
001	019	73	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
020 SANTA ROSA					

ZONA:	COLONIA	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M2
001	020	74	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
021 PAROTA SECA					
001	021	75	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
022 HUERTA GRANDE					
001	022	76	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
023 RANCHO NUEVO					
001	023	77	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
024 TEHUITZINGO					
001	024	78	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
025 LOS SAUCES					
001	025	79	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
026 COL. B RAMIREZ					
001	026	80	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
027 COL. LAZARO CARDENAS					
001	027	81	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
028 TEJORUQUITO					
001	028	82	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
029 EL TEJOLOTE					
001	029	83	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
030 POTRERO					
001	030	84	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
031TEJORUCO					
001	031	85	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
032 COL. RIO NEXPA					

ZONA:	COLONIA	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M2
001	032	86	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
033 LAS CRUCITAS					
001	033	87	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
034 EL TECORRAL					
001	034	88	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
035 XALPATLAHUAC					
001	035	89	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
036 OCOTITLAN					
001	036	90	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
037 CARALINCITO					
001	037	91	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
038 CRUZ QUEMADA					
001	038	92	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
039 EL LIMON					
001	039	93	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
040 EL ZANATE					
001	040	94	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
041 EL GUAYABO					
001	041	95	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
042 EL AMATAL					
001	042	96	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
043 RANCHO VIEJO					
001	043	97	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
044 LA PERSEVERANCIA					

ZONA:	COLONIA	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M2
001	044	98	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
045 TLAYOYOTEPEC					
001	045	99	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
046 VILLA HERMOSA					
001	046	100	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
047 POCHOTILLO					
001	047	101	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
048 SAN FRANCISCO					
001	048	102	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
049 LOS MAGUEYITOS					
001	049	103	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
050 LA ESTRELLA					
001	050	104	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
051 PAROTILLAS					
001	051	105	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
052 TEHUANTEPEC					
001	052	106	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
053 EL CHARCO					
001	053	107	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
054 TEPINTEPEC					
001	054	108	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
055 LAS PALMAS					
001	055	109	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
056 COL. NUEVA REFORMA					

ZONA:	COLONIA	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M2
001	056	110	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
057 EL PERICON					
001	057	111	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
058 MECATEPEC					
001	058	112	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
059 COL. FLOR DE LA JAMAICA					
001	059	113	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
060 BUENA VISTA					
001	060	114	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
061 OCHOAPA					
001	061	115	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
062 EL CARRIZO					
001	062	116	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
063 BARRIO NUEVO					
001	063	117	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
064 EL TECHALE					
001	064	118	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
065 LAGUNILLAS					
001	065	119	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA
066 CHAUTIPA					
001	066	120	TODAS LAS CALLES	TODAS LOCALIDADES LAS	0.40 UMA

III. TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.59 UMA
	ECONÓMICA	HBB	0.71 UMA
	INTERÉS SOCIAL	HCB	0.95 UMA
	REGULAR	HDB	1.07 UMA
	INTERÉS MEDIO	HEB	1.18 UMA
	BUENA	HFB	1.42 UMA
	MUY BUENA	HGB	1.78 UMA

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	2.60 UMA
	REGULAR	CBB	3.79 UMA
	BUENA	CCB	4.97 UMA
	MUY BUENA	CDB	5.92 UMA
	TIENDA DE AUTOSERVICIO	CFB	9.47 UMA

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2
INDUSTRIAL	ECONÓMICA	IAB	2.72 UMA
	LIGERA	IAB	2.84 UMA
	MEDIANA	IBB	3.31 UMA
	PESADA	ICB	4.62 UMA

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2
EDIFICIOS DE OFICINAS	REGULAR	OAB	3.67 UMA
	BUENA	OBB	4.26 UMA

	MUY BUENA	OCB	4.97 UMA
--	-----------	-----	----------

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2
CISTERNAS	REGULAR	OAB	3.67 UMA
	BUENA	OBB	4.26 UMA
	MUY BUENA	OCB	4.97 UMA

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	FAB	1.78 UMA
	ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	FBB	3.55 UMA
	ALBERCAS	FCB	1.30 UMA
	BARDAS DE TABIQUE	FDB	2.13 UMA
	AREAS JARDINADAS	FEB	0.71 UMA
	PALAPAS	FFB	2.37 UMA
	VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS	CFB	4.73 UMA

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades. Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, barro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón. No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos. Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos. Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad. Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120 m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios. Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios. Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros.

Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno. Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y travesaños. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, el diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno. Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, travesaños, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza a lo sumo dos. Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios. A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos. Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada. Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, traveses y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada. Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de

perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

INDUSTRIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte. Construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento.

Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

PESADA.

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.

Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

USO EDIFICIOS DE OFICINAS

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios. A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros, construidos mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad. Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, traveses y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o

mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

CISTERNAS

Cisternas hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCA

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

BARDAS DE TABIQUE

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00 metros.

ÁREAS JARDINADAS

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PALAPAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto de Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del 01 de enero del 2022.

ARTICULO SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Tecoanapa, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO. En términos de lo dispuesto por la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Tecoanapa**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tecoanapa**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 07 de diciembre de 2021.

**ATENTAMENTE
LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Tecoanapa**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**).

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Tecpan de Galeana**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

II. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número Ayto/PM/028/2021, de fecha 29 de octubre del año 2021, el Ciudadano M.A.P. Jesús Yasir Deloya Díaz, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tecpan de Galeana**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Tecpan de Galeana**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 4 de noviembre del año dos mil veintinueve, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Tecpan de Galeana**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de la Segunda sesión extraordinaria de cabildo de fecha 22 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Tecpan de Galeana**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22, segundo párrafo de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676, mediante oficio el H. Ayuntamiento de **Tecpan de Galeana**, Guerrero, por conducto del C. Jesús Yasir Deloya Díaz, Presidente Municipal de dicho ayuntamiento, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que emite contestación de la manera siguiente: ***“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”***

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tecpan de Galeana**, Guerrero, motiva su iniciativa de Tabla de Valores en la siguiente:

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“...Para la presenta Tabla de valores se toman como base los valores del ejercicio fiscal 2022 los cuales ya se encuentran indexados a la UMA´s, para que sea el INEGI quien determine los incrementos anuales de dichos valores, aunado a esto y con el fin de que el incremento en el pago del impuesto predial del año 2022 no sea excesivo, se propondrá que en la Ley de Ingresos del Municipio se aplique la tasa de 4 al millar anual; además de que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 15% durante el primer mes, el 12% en el segundo mes y un 10% durante el tercer mes, y en lo que respecta a las personas adultas que cuenten con la credencial INAPAM, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras y personas con capacidades diferentes se les aplicara un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.”

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades

para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Tecpan de Galeana**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Tecpan de Galeana**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Asimismo, con pleno respeto de las facultades tributarias del Municipio de **Tecpan de Galeana**, Guerrero, se aprueban en sus términos las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la ley número 492 de Hacienda Municipal vigente, y **se mantiene la tasa de 4** al millar para el ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento con los principios de **legalidad, igualdad y proporcionalidad** contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Que se integran los artículos transitorios segundo, cuarto y quinto, con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Tecpan de Galeana**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se mantiene del 3 al millar anual que se aplicaron en 2022, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir tres artículos transitorios, cuarto y quinto, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tecpan de Galeana**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Tecpan de Galeana**, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTÍCULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Tecpan de Galeana**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley Federal de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en **sentido positivo** las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Tecpan de Galeana**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

No. Pro.	CARACTERÍSTICAS	VALOR POR HECTÁREA EN UMA	
		DISTANCIA A VÍAS DE COMUNICACIÓN O CENTROS DE CONSUMO	
		A Menos de 20 Km	A Más de 20 Km
1	Terrenos De Riego	52.23	26.12
2	Terrenos De Humedad (Cocotero Y Otros)	26.12	12.68
3	Terrenos De Temporal	26.12	19.58
4	Terrenos De Agostadero Laborable	13.06	10.45
5	Terrenos De Agostadero Cerril	10.45	6.52
6	Monte Alto En Explotación Forestal	63.39	39.18
7	Monte Alto Sin Explotación Forestal	26.12	12.68

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- Terrenos De Riego.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- Terrenos De Humedad.

Son aquellos que, por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- Terrenos De Temporal.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- Terrenos De Agostadero Laborable.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- Terrenos De Agostadero Cerril.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- Terrenos De Monte Alto Sin Explotación Forestal.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

7.- Terrenos De Monte Alto Susceptibles Para Explotación Forestal.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMA
001 CENTRO					
001	001	001	Av. Independencia	H. Galeana Y Av. Tecpan	2.13
001	001	002	Reforma	H. Galeana Y Carlos Darwin	2.13
001	001	003	H. Galeana	Gral. Ramos y Demetrio Ramos	2.13
001	001	004	Gral. Enrique Angón	Reforma Y José E. Solís	2.13
001	001	005	Gral. Ramos	Luis Pasteur Y Josefa Ortiz De Domínguez	2.13
001	001	006	Demetrio Ramos	Ana Acosta y Gral. Enrique Angón	2.13

001	001	007	Ana Acosta	Plan De Ayutla Y Gral. Ramos	2.13
001	001	008	Isaac Newton	José E. Solís Y Luis Pasteur	2.13
001	001	009	Luis Pasteur	Hermenegildo Galeana y José E. Solís	2.13
001	001	010	Ayuntamiento	José E. Solís Y Reforma	2.13
001	001	011	Gral. Berdeja	Gral. Enrique Angón y Ayuntamiento	2.13
001	001	012	Juan Álvarez	Reforma Y Gral. Berdeja	2.13
001	001	013	Progreso	Gral. Enrique Angón Y Ayuntamiento	2.13
001	001	014	Pablo Galeana	José E. Solís y Benito Juárez	2.13
001	001	015	Juan Álvarez	Independencia Y Reforma	2.13
001	001	016	Av. San Bartolo	H. Galeana Y El Puente Tecpan	2.13
001	001	017	Josefa Ortiz De Domínguez	Av. San Bartolo Y Apolonio Castillo	2.13
001	001	018	Gral. Martínez	Av. San Bartolo Y Apolonio Castillo	2.13
001	001	019	Zacazonapa, 13 De Abril Y Ana Acosta	Plan De Ayutla Y Rio Tecpan	2.07
001	001	020	Apolonio Castillo, Luis Pasteur Y Ayuntamiento	Calle Reforma Y Prado	2.07
001	001	021	Gral. Martínez	Av. San Bartolo Y Rio Tecpan	2.07
001	001	022	Cuauhtémoc	Apolonio Castillo Y Rio Tecpan	2.07

001	001	023	16 De septiembre	Gral. Ramos Y Apolonio Castillo	2.07
001	001	024	Morelos	Aldama Y Gral. Martínez	2.07
001	001	025	Aldama	Apolonio Castillo Y Gral. Ramos	2.07
001	001	026	Josefa Ortiz De Domínguez	Rio Tecpan Y San Bartolo	2.07
001	001	027	Julio Adams	Apolonio Castillo Y Rio Tecpan	2.07
001	001	028	Puente Roto, Hermenegildo Galeana	Rio Tecpan Y Av. Independencia	2.07
001	001	029	Isaac Newton	Apolonio Castillo Y Plaza Principal	2.07
001	001	030	José E. Solís, Plaza Principal Gral. Ramos Y Cesario Ramos	Ayuntamiento Y Prado	2.07
001	001	031	Plan De Ayutla Y Nicolás Bravo	Hermenegildo Galeana Y La Lagunilla	2.07
001	001	032	Gral. Berdeja	Ayuntamiento Y Gral. Enrique Angón	2.07
001	001	033	Progreso	Ayuntamiento Y Gral. Enrique Angón	2.07
001	001	034	Demetrio Ramos	Gral. Enrique Angón y Ana Acosta	2.07
001	001	035	Pablo Galeana	Reforma Y Rio Tecpan	2.07
001	001	036	Alejandro Volta	Reforma Y Rio Tecpan	2.07
001	001	037	Rio Escondido	Reforma Y Rio Tecpan	2.07
001	001	038	Blas Pascal	Reforma E Independencia	2.07

002 COL. EL TEPETATE					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	002	039	Benito Juárez	Benito Juárez	2.07
001	002	040	Amadeo Vidales	Amadeo Vidales	2.07
001	002	041	Miguel Negrete	Miguel Negrete	2.07
001	002	042	Valentín Gómez Farías	Valentín Gómez Farías	2.07
003 COL. EL PARACATAL					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	003	043	Pipila	Pipila	2.07
001	003	044	Ignacio Manuel Altamirano	Ignacio Manuel Altamirano	2.07
004 COL. LAGUNILLA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	004	045	Ignacio Manuel Altamirano	Ignacio Manuel Altamirano	2.07
001	004	046	La Lagunilla	La Lagunilla	2.07
001	004	047	Callejón Pipila	Callejón Pipila	2.07
005 COL. FRACC. ARROYO DE AJUQUIAC					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	005	048	Todas las calles	Todas las calles	2.07

006 COL. EL PRI					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	006	049	Yucatán	Vicente Montesinos Y Puerto Vallarta	2.03
001	006	050	Vicente Montesinos	Av. San Bartolo Y Tabasco	2.03
001	006	051	Guillermo Prieto	Aquiles Serdán Y Tabasco	2.03
001	006	052	Tabasco	Chiapas Y Veracruz	2.03
001	006	053	Aquiles Serdán	Guillermo Prieto Y Adolfo Lopez Mateos	2.03
001	006	054	Valente De La Cruz	Benito Juarez Y Av. San Bartolo	2.03
001	006	055	Plutarco Elías Calles	Av. San Bartolo y Plutarco Elías Calles	2.03
001	006	056	Callejón Veracruz	Callejón Veracruz	2.03
001	006	057	Pascual Orozco	Av. San Bartolo Y Valente De La Cruz	2.03
001	006	058	Álvaro Obregón	Valente De La Cruz Y Vicente Guerrero	2.03
007 COL. FRANCISCO I MADERO					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	007	059	Adolfo López Mateos	Independencia Y Pinos Suarez	2.03
001	007	060	Gral. Anaya	Valente De La Cruz Y Pinos Suarez	2.03
001	007	061	Pinos Suarez	Juan N. Alvarez Y Mariano Matamoros	2.03

001	007	062	Ponciano Arriaga	Gral. Anaya Y Juan N Alvarez	2.03
001	007	063	Álvaro Obregón	Álvaro Obregón	2.03
001	007	064	Mariano Matamoros	Mariano Matamoros	2.03
001	007	065	Venustiano Carranza	Venustiano Carranza	2.03
001	007	066	Coahuila	Coahuila	2.03
008 COL. REVOLUCION					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	008	067	Juan N. Álvarez	Ponciano Arriaga Y Pinos Suarez	2.03
001	008	068	Benito Juárez	El Fortin Y Valente De La Cruz	2.03
001	008	069	Ignacio Ramírez	Independencia Y Col. El Tanque	2.03
001	008	070	Amadeo Vidales	Reforma Y Filo Del Cerro	2.03
001	008	071	Ramón Corona	Ramón Corona	2.03
001	008	072	Gral Anaya	Gral Anaya	2.03
009 COL. EL FORTIN					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	009	073	Gómez Farías	Benito Juarez Y Cerrada Amadeo Vidales	2.03
001	009	074	Ignacio Zaragoza	Amadeo Vidales Y Zagoza	2.03

001	009	075	El Fortín	Mariano Escobedo, Independencia Y Cerrada Valente de la Cruz	2.03
001	009	076	Valente De La Cruz	Filo Del Cerro Y Zapata	2.03
001	009	077	Mariano Escobedo	Mariano Escobedo	2.03
001	009	078	Leandro Valle	Leandro Valle	2.03
001	009	079	Callejón del Prado	Callejón del prado	2.03
010 COL. EMILIANO ZAPATA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	010	080	Juan Morelos, Zapata	Independencia Y Lerdo De Tejada	2.03
001	010	081	Lerdo De Tejada	Independencia Y Rubén Figueroa	2.03
001	010	082	Justino Romero	Av. Independencia Y Lerdo De Tejada	2.03
001	010	083	Jesús González Ortega	Jesus Gonzalez Ortega	2.03
011 COL. LINDA VISTA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	011	084	Manuel Doblado	Silvestre Catro Y Justino Romero	2.03
001	011	085	Rubén Figueroa	Ignacio De La Torre Y Lerdo De Tejada	2.03
001	011	086	González Ortega	Justino Romero Y Silvestre Castro	2.03
001	011	087	Ignacio Mejía	Av. Independencia Y El Tanque	2.03

001	011	088	Carlos Darwin	Av. Independencia Y Reforma	2.03
001	011	089	Galileo Galilei	Av. Independencia Y Reforma	2.03
001	011	090	Morelos Y Rodrigo Iturburu	Reforma Y Lázaro Cárdenas	2.03
001	011	091	Ignacio De La Torre	Ignacio Mejia Y Jose Maria Iglesias	2.03
001	011	092	Lázaro Cárdenas	Ignacio Mejia Y Jose Maria Iglesias	2.03
001	011	093	Galena	Galileo Galilei Y Vicente Guerrero	2.03
001	011	094	José María Iglesias	José María Iglesias	2.03
001	011	095	Rodrigo Iturburo	Rodrigo Iturburo	2.03
012 COL. CABALLERO ABURTO					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	012	096	Primavera	Reforma E Independencia	2.03
001	012	097	Invierno	Primavera Y Otoño	2.03
001	012	098	Verano	Invierno E Independencia	2.03
001	012	099	Vicente Guerrero Y Jose Maria Iglesias	Reforma Y Av. México	2.03
001	012	100	Gabino Barrera	Gabino Barrera	2.03
001	012	101	Luis Echeverría	Luis Echeverria	2.03
001	012	102	Sostenes Rocha	Sostenes Rocha	2.03

001	012	103	Av. Tecpan	Av. Tecpan	2.03
001	012	104	Sonora	Sonora	2.03
001	012	105	Beethoven	Beethoven	2.03
001	012	106	Cristóbal Colón	Cristóbal Colón	2.03
001	012	107	Monterrey	Monterrey	2.03
001	012	108	Av. México	Av Tecpan	2.03
001	012	109	Querétaro	Av. Tecpan Y Sitio De Cuautla	2.03
001	012	110	Rafael Armenta	Rafael Armenta	2.03
001	012	111	Niño Artillero	Niño Artillero	2.03
001	012	112	Calle Progreso	Calle Progreso	2.03
013 COL. EL CERRITO					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	013	113	Manuel Ramos Arizpe	Manuel Ramos Arizpe	1.82
001	013	114	Vicente Guerrero	Vicente Guerrero	1.82
001	013	115	Niños Héroe	Niños Héroe	1.82
001	013	116	Av. José E. Solís	Av. José E	1.82
001	013	117	H. Galeana	H Galeana	1.82

001	013	118	Niño perdido	Niño perdido	1.82
001	013	119	Francisco Villa	Francisco Villa	1.82
014 COL. VICENTE GUERRERO					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	014	120	Todas las calles	Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo	1.82
015 COL. LAS TUNAS					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	015	121	Todas las calles	Todas las calles	1.82
001	015	122	Calle Nísperos	Calle Nísperos	1.82
016 COL. RAMOS					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	016	123	Todas las calles	Todas las calles	1.82
017 COL. LOS LLANITOS					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	017	124	Todas las calles	Todas las calles	1.82
018 COL. LOMAS BONITAS					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	018	125	Todas las calles	Todas las calles	1.82
019 COL. AGUAS BLANCAS					

SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	019	126	Todas las calles	Todas las calles	1.82
020 COL. EL SUCHIL					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	020	127	Nicolás Bravo	Nicolás Bravo	1.82
001	020	128	Aldama	Aldama	1.82
001	020	129	Callejón Privado Los Manguitos	Callejón Privado Los Manguitos	1.82
001	020	130	José Laureano	José Laureano	1.82
001	020	131	José Ma. Michelena	José Ma. Michelena	1.82
001	020	132	Tulipanes	Tulipanes	1.82
001	020	133	Leona Vicario	Leona Vicario	1.82
001	020	134	Mariano Matamoros	Mariano Matamoros	1.82
021 TETITLAN					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	021	135	Todas las calles	Todas las calles	1.82
022 TENEXPA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	022	136	José María Herrera	José María Herrera	1.82
001	022	137	Cerrada de Apolinar de la Paz	Cerrada de Apolinar de la Paz	1.82

001	022	138	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	1.82
001	022	139	Morelos	Morelos	1.82
001	022	140	Plaza Principal	Plaza Principal	1.82
023 SANTA LEONOR					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	023	141	Todas las calles	Todas las calles	1.82
024 VILLA ROTARIA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	024	142	Todas las calles	Todas las calles	1.82
025 EL PULSUMICHE					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	025	143	Todas las calles	Todas las calles	1.82
026 LLANO GRANDE					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	026	144	Todas las calles	Todas las calles	1.82
027 POTRERO GRANDE					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	027	145	Todas las calles	Todas las calles	1.82
028 NOPALERA Y PALO BLANCO					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS

001	028	146	Todas las calles	Todas las calles	1.82
029 HACIENDA DE SAN JUAN					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	029	147	Todas las calles	Todas las calles	1.82
030 ARROYO DE AJUQUIAC					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
1	030	148	Todas las calles	Todas las calles	1.82
031 EL RODEO					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	031	149	Todas las calles	Todas las calles	1.82
032 LOS BAJIALES					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	032	150	Todas las calles	Todas las calles	1.82
033 EL ESPINALILLO					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	033	151	Todas las calles	Todas las calles	1.82
034 HACIENDA DE COYUQUILLA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	034	152	Todas las calles	Todas las calles	1.82
035 LA PALMA					

SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	035	153	Todas las calles	Todas las calles	1.82
036 EL CUAJILOTE					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	036	154	Todas las calles	Todas las calles	1.82
037 EL BADEN					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	037	155	Todas las calles	Todas las calles	1.82
038 CAÑA DE CASTILLA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	038	156	Todas las calles	Todas las calles	1.82
039 LA CUESTA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	039	157	Todas las calles	Todas las calles	1.82
040 ESTERO COLORADO					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	040	158	Todas las calles	Todas las calles	1.82
041 EL JOVERITO					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS

001	041	159	Todas las calles	Todas las calles	1.82
042 LA ZANJA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	042	160	Todas las calles	Todas las calles	1.82
043 EL PITERO					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	043	161	Todas las calles	Todas las calles	1.82
044 EL PLAYON					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	044	162	Todas las calles	Todas las calles	1.82
045 EL RODEO					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	045	163	Todas las calles	Todas las calles	1.82
046 VISTA HERMOSA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	046	164	Todas las calles	Todas las calles	1.82
047 EL CARRIZAL					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	047	165	Todas las calles	Todas las calles	1.82
048 EL POTRERILLO					

SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	048	166	Todas las calles	Todas las calles	1.82
049 LAS TORTUGAS					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	049	167	Todas las calles	Todas las calles	1.82
050 LAS FECHITAS					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	050	168	Todas las calles	Todas las calles	1.82
051 LOS PLAYONES					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	051	169	Todas las calles	Todas las calles	1.82
052 EL BANCO CHIQUITO					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	052	170	Todas las calles	Todas las calles	1.82
053 BARBARA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	053	171	Todas las calles	Todas las calles	1.82
054 RIO MUERTO					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS

001	054	172	Todas las calles	Todas las calles	1.82
055 DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	055	173	Dr. José Sixto Verduzco	Todas las calles	1.82
056 LA POZA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	056	174	Todas las calles	Todas las calles	1.82
057 LA CACHIMBA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	057	175	Todas las calles	Todas las calles	1.82
058 LA NOPALERA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	058	176	Todas las calles	Todas las calles	1.82
059 ACHOTA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	059	177	Todas las calles	Todas las calles	1.82
060 EX HACIENDA DE NUXCO					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	060	178	Todas las calles	Todas las calles	1.82
061 EL TAMARINDO					

SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	061	179	Todas las calles	Todas las calles	1.82
062 EL HUIZACHE					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	062	180	Todas las calles	Todas las calles	1.82
063 BUENOS AIRES					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	063	181	Todas las calles	Todas las calles	1.82
064 EL BANCO					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	064	182	Todas las calles	Todas las calles	1.82
065 COL. LAS TEJERIAS O JESUS MARIA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	065	183	Todas las calles	Todas las calles	1.82
066 FRACC REAL DE VISTA HERMOSA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	066	184	Todas las calles	Todas las calles	1.82
067 EL CHILCARRAL					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS

001	067	185	Todas las calles	Todas las calles	1.82
068 PUERTO ESCONDIDO					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	068	186	Todas las calles	Todas las calles	1.82
069 SAN MIGUEL					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	069	187	Todas las calles	Todas las calles	1.82
070 FRACC RIVERA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	070	188	Todas las calles	Todas las calles	1.82
071 EL CHICO					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	071	189	Todas las calles	Todas las calles	1.82
072 LA VINATA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	072	190	Todas las calles	Todas las calles	1.82
073 BAJOS DEL BADEN					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	073	191	Todas las calles	Todas las calles	1.82
074 EL ROBLE					

SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	074	192	Todas las calles	Todas las calles	1.82
075 LA POZA DEL HUINCHO					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	075	193	Todas las calles	Todas las calles	1.82
076 EL JOVERO					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	076	194	Todas las calles	Todas las calles	1.82
077 LOS BARRANCONES					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	077	195	Todas las calles	Todas las calles	1.82
078 COL. LAS FLORES					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	078	196	Todas las calles	Todas las calles	1.82
079 GUADALUPE SOLIS					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	079	197	Todas las calles	Todas las calles	1.82
080 LOS MANGUITOS					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS

001	080	198	Todas las calles	Todas las calles	1.82
081 FRACC. PLAYA LOS PELICANOS					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	081	199	Todas las calles	Todas las calles	1.82
082 RODESIA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	082	200	Todas las calles	Todas las calles	1.82
083 NUXCO					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	083	201	Adolfo López Mateos	Adolfo López Mateos	1.82
084 SAN LUIS SAN PEDRO					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	084	202	Republica del Perú	Republica del Perú	1.82
085 SAN LUIS LA LOMA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	085	203	Todas las calles	Todas las calles	1.82
086 BUENA VISTA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	086	204	Filomeno Mata	Filomeno Mata	1.82

001	086	205	José González	José González	1.82
087 EL TRAPICHE					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	087	206	Todas las calles	Todas las calles	1.82
088 SANTA LUCIA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	088	207	Todas las calles	Todas las calles	1.82
089 PAPANOA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	089	208	Todas las calles	Todas las calles	1.82
090 COL. EL CEMENTERIO					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	090	209	Todas las calles	Todas las calles	1.82
091 LA ISLA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	091	209	Todas las calles	Todas las calles	1.82
092 CERRO DE LA MAQUINA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	092	210	Todas las calles	Todas las calles	1.82

093 PLAYA CAYAQUITOS O FRACCIONAMIENTO PLAYA CAYAQUITOS					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	093	211	Todas las calles	Todas las calles	1.82
094 COL. EL CAPIRE					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	094	212	Todas las calles	Todas las calles	1.82
095 COL. EL CORTE					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	095	213	Todas las calles	Todas las calles	2.03
096 FRACC. HUERTOS DE COSTA SOL					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	096	214	Calle Delfines	Calle Delfines	1.82
097 FRACC. NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	097	215	Todas las calles	Todas las calles	1.82
098 FRACC. PLAYAS DE PAPANOA O FRACC BAHIAS DE PAPANOA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	098	216	Acapulco	Acapulco	1.82
099 FRACC. ISLA MAR					

SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	099	217	Todas las calles	Todas las calles	1.82
100 COL. HERMENEGILDO GALEANA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	100	218	Calle Sonora	Calle Sonora	1.82
101 COL. LA CAPILLA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	101	219	Juan R Escudero	Juan R Escudero	2.07
102 COL. LA PROVIDENCIA					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	102	220	Todas las calles	Todas las calles	1.82
103 FRACC. LAGUNA DE NUXCO					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	103	221	Todas las calles	Todas las calles	1.82
104 COL. LUIS VALDOVINOS					
SECTOR	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLES	VALOR/M2 UMAS
001	104	222	Todas las calles	Todas las calles	1.82

III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M². UMAS
HABITACIONAL	Precaria	HAB	0.88
	Económica	HBB	1.00
	Interés Social	HCB	0.95
	Regular	HDB	0.97
	Interés Medio	HEB	1.18
	Buena	HFB	1.30
	Muy Buena	HGB	1.77
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M². UMAS
COMERCIAL	Económica	CAB	3.31
	Regular	CBB	5.32
	Buena	CCB	7.69
	Muy Buena	CDB	19.02
	Tienda De Autoservicio	CFB	22.82
	Tiendas Departamentales	CFB	25.82
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M². UMAS
INDUSTRIAL	Económica	IAB	2.46
	Ligera	IAB	2.58
	Mediana	IBB	3.07
	Pesada	ICB	3.69

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M². UMAS
EDIFICIOS DE OFICINAS	Regular	OAB	4.30
	Buena	OBB	4.92
	Muy Buena	OCB	5.54
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M². UMAS
INSTALACIONES ESPECIALES	Cisternas	EAB	13.71
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M². UMAS
OBRAS COMPLEMENTARIAS	Estacionamiento Descubierta	FAB	2.07
	Estacionamiento Cubierta	FBB	3.02
	Albercas	FCB	1.23
	Bardas De Tabique	FDB	1.30
	Áreas Jardinadas	FEB	0.86
	Palapas	FFB	2.13

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

Precaria.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

Económica.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

Interés Social.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

Regular.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

Interés Medio.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

Buena.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos, elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad

Muy Buena.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, de diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y

exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

Económica.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

Regular.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

Buena.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto

armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

Muy Buena.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, travesaños y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

Tienda De Autoservicio.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratables y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

INDUSTRIAL

Económica.

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

Ligera.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

Mediana.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

PESADA.

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.

Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

USO EDIFICIOS DE OFICINAS

Regular.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

Buena.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

Muy Buena.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

INSTALACIONES ESPECIALES.

Cisternas.

Cisternas hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Estacionamiento Descubierta.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierta.

Estacionamiento Cubierta.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

Alberca.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

Bardas De Tabique.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

Áreas Jardinadas.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

Palapas.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

Vialidades, Andadores Y Banquetas.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrará en vigor a partir del primero de Enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tecpan de Galeana**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Tecpan de Galeana**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de la Ley de Ingresos del Municipio de **Tecpan de Galeana**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 30 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				
	DIP. JOSÉ EFREN LÓPEZ CORTÉS VOCAL				

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE **TECPAN DE GALEANA**, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Teloloapan**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Teloloapan**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PM/035/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, el Ciudadano Homero Hurtado Flores, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Teloloapan**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Teloloapan**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado

mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022, en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso,

la iniciativa de referencia para el Municipio de **Teloloapan**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 26 de octubre de 2021, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento analizaron, discutieron y aprobaron por **unanimidad** de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Teloloapan**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en **la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, mediante oficio número **08/2021**, fechado el **25 de octubre de 2021**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Teloloapan**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/0036/2021**, de fecha 26 de octubre de 2021, emite contestación de la manera siguiente: “Una vez analizado el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del **10** al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones **“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”**”.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2022 para estar en

condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- *Que tomando en cuenta su ubicación, el uso predominante de los predios, los servicios urbanos existentes, vías de comunicación y general todos los factores determinantes al valor de la tierra, tratándose de los predios urbanos; las condiciones agrologicas de la región, la ubicación en relación con los centros urbanos de desarrollo o de consumo, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, tratándose de los predios rústicos; y las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destinos, tratándose de las construcciones; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rustico y Construcciones, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022.*

TERCERO.- *Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, en el que destacan los valores del suelo que van desde predios en el centro de la ciudad, y otros de interés popular, tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un 9.00% con respecto a los valores de mercado; tratándose del valor de las construcciones se toma en cuenta las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y clase, y que comparando los valores catastrales propuestos, con los valores paramétricos de construcción por metro cuadrado obtenidos a través del estudio de campo realizado por la dirección de catastro sobre el valor comercial local establecido para las zonas de estudio*

representan en promedio el 14.90%; de manera complementaria se establece que se toman como base los mismos valores del año 2021, en virtud de no generar aumentos en el cobro de las contribuciones inmobiliarias, para que sea el INEGI quien determine el incremento anual de la UMA para el ejercicio fiscal 2022. Además que se adicionan tramos de calle que no habían sido considerados en el ejercicio fiscal 2021; del mismo modo se toman como base los valores de explotación del ejercicio fiscal 2021 haciendo la conversión a UMA's, **se propondrá que la Ley de Ingresos del Municipio, se mantenga la tasa del 10 al millar anual**; del mismo modo se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 15%, y el 10% en febrero. Considerando el 50% únicamente para personas adultas mayores que cuentan con la credencial INAPAN, madres solteras, padres solteros y/o personas con capacidades diferentes.

CUARTO.- Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio 08/2021 de fecha 25 de octubre del presente año, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para el año 2022; la que con oficio número SFA/SI/SGC/0036/2021 de fecha 26 de octubre del año en curso, emitió contestación de la manera siguiente: **Una vez revisado el Proyecto de Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción presentado, se observa que su propuesta contiene los lineamientos, criterios técnicos y normativos que establece la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 266 y su Reglamento, observando valores indexados a la Unidad de Medida y Actualización UMA tomando como referencia los valores vigentes en año 2021, teniendo una tasa del 10 al millar anual en la propuesta de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, para el cobro del Impuesto predial, por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tienen a bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 22 de la citada Ley.**"

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracciones IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Teloloapan**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Teloloapan**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante los dos primeros meses del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el mismo descuento del 50%; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad y tomando en cuenta que en la iniciativa que se analiza no se establece el descuento a las personas adultas mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad, se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Teloloapan**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas, se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la **Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que vertidas las consideraciones anteriores, las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Teloloapan**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Teloloapan**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS URBANOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO			
VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022			

ZONA CATASTRAL 001			
No.	VIA DE TRANSITO	COLONIA	VALOR/M 2. UMAS
1.	C. EUTIMIO PINZON	CENTRO	1.12
2.	C. INDEPENDENCIA	CENTRO	1.12

3.	C. BENITO JUAREZ	CENTRO	1.12
4.	C. H. AYUNTAMIENTO	CENTRO	1.12
5.	C. VICTORIA	CENTRO	1.12
6.	C. JUAN N. ALVAREZ	CENTRO	1.12
7.	C. 5 DE MAYO	CENTRO	1.12
8.	C. 27 DE SEPTIEMBRE	CENTRO	1.12
9.	C. RIVAPALACIO	CENTRO	1.12
10.	C. ZARAGOZA	CENTRO	1.12
11.	C. CANCIONEROS DEL SUR	CENTRO	1.12
12.	C. ALTAMIRANO	CENTRO	1.12
13.	C. EJERCITO TRIGARANTE	CENTRO	1.12
14.	C. JUAN ALDAMA	CENTRO	1.12
ZONA 02			
1.	C. BENITO JUAREZ	CENTRO	1.12
2.	C. INDEPENDENCIA	CENTRO	1.12
3.	C. CORREGIDORA	BARRIO DE SAN MIGUEL	0.99
4.	C. ACAPIXTLA	BARRIO DE SAN MIGUEL	0.99
5.	C. SANTOS DEGOLLADO	BARRIO DE SAN MIGUEL	0.99
6.	C. RAMOS MILLAN	BARRIO DE SAN MIGUEL	0.99
7.	C. MA. DE LA LUZ	BARRIO DE SAN MIGUEL COL. CENTRO	0.99
8.	CDA. MA. DE LA LUZ	BARRIO DE SAN MIGUEL COL. CENTRO	0.99
9.	PRIVADA DE RIVAPALACIO	BARRIO DE SAN MIGUEL	0.99

10.	VIA RAPIDA CANDIDO PINEDA B.	CENTRO	0.99
11.	C. 1ª. DE MAYO	CENTRO	0.99
12.	C. ALTAMIRANO	CENTRO	0.99
13.	C. ALDAMA	CENTRO	0.99
14.	C. TEXCALATLA	CENTRO	0.99
15.	C. JOSE AZUETA	CENTRO	0.99
16.	C. 2 DE ABRIL	CENTRO	0.99
17.	C. HIDALGO	CENTRO	0.99
18.	C. JOAQUIN BELTRAN	CENTRO	0.99
ZONA 3			
1.	C. PINO ZUAREZ	CENTRO	0.99
2.	C. VICENTE GUERRERO	CENTRO	0.99
3.	C. REFORMA	CENTRO	0.99
4.	C. 5 DE FEBRERO	CENTRO	0.99
5.	PRIV. 5 DE FEBRERO	CENTRO	0.99
6.	C. ESCUDERO	CENTRO	0.99
7.	C. GALEANA	CENTRO	0.99
8.	C. BRAVO	CENTRO	0.99
9.	C. RAMON CORONA	CENTRO	0.99
10.	C. GUADALUPE VICTORIA	CENTRO	0.99
11.	C. 10 DE ENERO	CENTRO	0.99
12.	C. ALLENDE	CENTRO	0.99
13.	C. HUILCAMINA	CENTRO	0.99
14.	C. MITLA	CENTRO	0.99
15.	C. CAMELLON	CENTRO	0.99
16.	C. FLORES MAGON	CENTRO	0.99

17.	C. MELCHOR OCAMPO	CENTRO	0.99
18.	C. SIEMPRE EN DOMINGO	CENTRO	0.99
19.	C. JAZMIN	COL. SAN ANDRES	0.99
20.	C. FRAMBOYANES	COL. SAN ANDRES	0.99
21.	AV. REVOLUCION	COL. SAN ANDRES	0.99
22.	C. PACHECO	COL. SAN ANDRES	0.99
23.	PRIV. MELCHOR OCAMPO	CENTRO	0.99
24.	C. CITLALI	CENTRO	0.99
25.	C. 18 DE MARZO	CENTRO	0.99
26.	C. SOTO LA MARINA	CENTRO	0.99
27.	C. PIPILA	CENTRO	0.99
28.	C. SOR JUANA INES DE LA CRUZ	CENTRO	0.99
29.	C. LA LUZ	CENTRO	0.99
30.	C. LA FE	CENTRO	0.99
31.	C. LIBERTAD	CENTRO	0.99
32.	C. EMILIO CARRANZA	CENTRO	0.99
33.	C. ESPERANZA	CENTRO	0.99
34.	C. TELOMAXCOCHILT	CENTRO	0.99
35.	C. LOS PINOS	CENTRO	0.99
ZONA 04			
1.	CDA. ATZCAPOZALCO	CENTRO	0.99
2.	C. POZO DE AGUA	CENTRO	0.99
3.	C. DE LAS FLORES	CENTRO	0.99
4.	C. SEGUNDA DE ALARCON	CENTRO	0.99
5.	C. BENJAMIN SALGADO	CENTRO	0.99
6.	C. JUAN RUIZ DE ALARCON	CENTRO	0.99

7.	C. PEDRO CASTILLO	CENTRO	0.99
8.	C. FRANCISCO I. MADERO	CENTRO	0.99
9.	C. NETZAHUALCOYOTL	CENTRO	0.99
10.	C. CUAUHTEMOC	CENTRO	0.99
11.	C. PEDRO ASCENCIO	CENTRO	0.99
12.	CDA. DE MADERO	CENTRO	0.99
13.	PRIV. DE MADERO	CENTRO	0.99
14.	C. NOCHE TRISTE	CENTRO	0.99
15.	C. JAIME NUNO	CENTRO	0.99
16.	C. M. PEREZ	CENTRO	0.99
17.	C. CARITINO MALDONADO	CENTRO	0.99
18.	C. 5 DE MAYO	CENTRO	0.99
19.	CDA. 5 DE MAYO	CENTRO	0.99
20.	C. ABASOLO	CENTRO	0.99
21.	CALZ. LAZARO CARDENAS	CENTRO	0.99
22.	JUAN DE LA BARRERA	CENTRO	0.99
23.	C. MOCTEZUMA	COL. EUTIMIO PINZON	0.99
24.	XIXICOTENCATL	COL. EUTIMIO PINZON	0.99
25.	C. CONSUELO ROMAN DE SALGADO	COL. HEROES DEL 47	0.99
26.	C. FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	COL. HEROES DEL 47	0.99
27.	C. SAUCE	COL. HEROES DEL 47	0.99
28.	C. TULE	COL. HEROES DEL 47	0.99
29.	C. JAZMIN	COL. HEROES DEL 47	0.99
30.	C. NARCISO MENDOZA	COL. HEROES DEL 47	0.99
31.	C. ZONACATLAN	COL. HEROES DEL 47	0.99
32.	C. TOMAS ALBA ERISON	COL. HEROES DEL 47	0.99
33.	TETEPANQUETZAL	COL. HEROES DEL 47	0.99
34.	TODAS LAS CALLES	COL. LAS PILAS	0.99
ZONA 5			
1.	C. CHIAPAS	COL. RUBEN FIGUEROA	0.99

2.	C. REY TECAMPA	COL. RUBEN FIGUEROA	0.99
3.	C. SINALOA	COL. RUBEN FIGUEROA	0.99
4.	C. HERNAN CORTEZ	COL. RUBEN FIGUEROA	0.99
5.	PRIV. LAZARO CARDENAS	COL. MEXICAPAN	0.99
6.	PRIV. CUAUHEMOC	COL. MEXICAPAN	0.99
7.	C. MITLA	COL. MEXICAPAN	0.99
8.	PRIV. LAZARO CARDENAS	COL. MEXICAPAN	0.99
9.	C. MARTIRES	COL. MEXICAPAN	0.99
10.	CDA. DELICIAS	COL. MEXICAPAN	0.99
11.	CDA. H. AYUNTAMIENTO	COL. MEXICAPAN	0.99
12.	C. CARRIZAL	COL. MEXICAPAN	0.99
13.	CDA. 16 DE SEPTIEMBRE	COL. MEXICAPAN	0.99
14.	C. 16 DE SEPTIEMBRE	COL. MEXICAPAN	0.99
15.	C. LEYVA MANCILLA	COL. MEXICAPAN	0.99
16.	C. GENERAL BALTAZAR	COL. MEXICAPAN	0.99
17.	C. REY TECAMPA	COL. RUBEN FIGUEROA	0.99
18.	C. HIDALGO	COL. RUBEN FIGUEROA	0.99
19.	C. VERACRUZ	COL. RUBEN FIGUEROA	0.99
20.	C. PRINCESA NA	COL. RUBEN FIGUEROA	0.99
21.	C. PROGRESO	COL. MEXICAPAN	0.99
22.	C. VICENTE GUERRERO	COL. MEXICAPAN	0.99
23.	C. SAN FRANCISCO	COL. MEXICAPAN	0.99
24.	PRIV. MEXOXITLA	COL. MEXICAPAN	0.99
25.	C. PORFIRIO DIAZ	COL. RUBEN FIGUEROA	0.99
26.	C. 20 DE NOVIEMBRE	COL. MEXICAPAN	0.99
27.	C. 1º. CALLE DE COPORITO	COL. RUBEN FIGUEROA	0.99
28.	C. TEXCALATLA	COL. MEXICAPAN	0.99

29.	C. XOCHITLA	COL. MEXICAPAN	0.99
30.	C. JESUS H. SALGADO	COL. RUBEN FIGUEROA	0.99
31.	C. FLORENCIO M. SALGADO	COL. RUBEN FIGUEROA	0.99
32.	C. 21 DE MARZO	COL. MEXICAPAN	0.99
33.	C. TECAMPANA	COL. RUBEN FIGUEROA	0.99
34.	C. BUENAVISTA	COL. RUBEN FIGUEROA	0.99
35.	C. BUENAVISTA TLAXCALA	COL. RUBEN FIGUEROA	0.99
36.	C. NAYARIT	COL. RUBEN FIGUEROA	0.99
37.	C. MORELOS	COL. RUBEN FIGUEROA	0.99
38.	AV. LAZARO CARDENAS	COL. MEXICAPAN	0.99
39.	C. JALISCO	COL. MEXICAPAN	0.99
40.	C. NAHUATL	COL. MEXICAPAN	0.99
ZONA 6			
1.	C. GUAYABA	COL. FOVISSSTE	0.99
2.	C. CAPULIN	COL. FOVISSSTE	0.99
3.	C. TAMARINDO	COL. FOVISSSTE	0.99
4.	C. CIRUELA	COL. FOVISSSTE	0.99
5.	C. PIÑA	COL. FOVISSSTE	0.99
6.	C. UVA	COL. FOVISSSTE	0.99
7.	AV. 10 DE ENERO	COL. FOVISSSTE	0.99
8.	C. LEON SALGADO	COL. FOVISSSTE	0.99
9.	UNIDAD DEPORTIVA	COL. SAN ANDRES	0.99
10.	C. PROLONGACION DE ALLENDE	COL. SAN ANDRES	0.99
ZONA 7			
1.	C. DOMINGO BRAVO	COL. BENITO JUAREZ	0.82
2.	C. IGNACIO ZARAGOZA	COL. BENITO JUAREZ	0.82
3.	C. 12 DE OCTUBRE	COL. BENITO	0.82

		JUAREZ	
4.	C. HIDALGO	COL. MIGUEL HIDALGO	0.82
5.	C. MADERO	COL. BENITO JUAREZ	0.82
6.	C. EMILIO CARRANZA	COL. BENITO JUAREZ	0.82
7.	C. ALLENDE	COL. BENITO JUAREZ	0.82
8.	C. MIGUEL HIDALGO	COL. BENITO JUAREZ	0.82
9.	C. INDEPENDENCIA	COL. BENITO JUAREZ	0.82
10.	C. VICENTE GUERRERO	COL. BENITO JUAREZ	0.82
11.	C. SAN ANTONIO ABAD	COL. BENITO JUAREZ	0.82
12.	LA PRESA	COL. BENITO JUAREZ	0.82
13.	C. NIÑO PERDIDO	COL. BENITO JUAREZ	0.82
14.	C. BELISARIO DOMINGUEZ	COL. BENITO JUAREZ XAXALPA	0.82
15.	C. DR. CAMERINO JAIMES	COL. BENITO JUAREZ	0.82
16.	C. MADERO	COL. BENITO JUAREZ XAXALPA	0.82
17.	C. ISABEL LA CATOLICA	COL. BENITO JUAREZ XAXALPA	0.82
18.	C. PROL. 10 DE ENERO	COL. JUAREZ, FOVISSSTE	0.82
19.	C. SAN DIEGO	COL. EL CHICUICUITL	0.82
20.	C. SAN JOSE	COL. EL CHICUICUITL	0.82
21.	C. SAN PABLO	COL. EL CHICUICUITL	0.82
22.	C. SAN ANTONIO ABAD	COL. EL CHICUICUITL	0.82
23.	C. SAN PEDRO	COL. EL CHICUICUITL	0.82
24.	C. SANTA FE	COL. EL CHICUICUITL	0.82
25.	C. SAN MARCOS	COL. EL CHICUICUITL	0.82
26.	C. SAN MARTIN DE PORRES	COL. EL CHICUICUITL	0.82
27.	C. XOCHITL	COL. EL CHICUICUITL	0.82

28.	C. XOLOC	COL. EL CHICUICUITL	0.82
ZONA 08			
1.	C. LIBERTAD	COL. RUBEN FIGUEROA	0.80
2.	C. JUAN ESCUTIA	COL. RUBEN FIGUEROA	0.80
3.	C. FRANCISCO MONTES DE OCA	COL. RUBEN FIGUEROA	0.80
4.	C. PROLONGACION LAZARO CARDENAS	COL. RUBEN FIGUEROA	0.80
5.	C. JUAN DE LA BARRERA	COL. RUBEN FIGUEROA	0.80
6.	PRIV. DE CUAUHEMOC	COL. RUBEN FIGUEROA	0.80
7.	C. AGUSTIN MELGAR	COL. RUBEN FIGUEROA	0.80
8.	C. JOSE LOPEZ PORTILLO	COL. RUBEN FIGUEROA	0.80
9.	C. VICENTE GUERRERO	COL. RUBEN FIGUEROA	0.80
10.	C. FRANCISCO MARQUEZ	COL. RUBEN FIGUEROA	0.80
11.	C. GUILLERMO PRIETO	COL. RUBEN FIGUEROA	0.80
12.	C. CARITINO MALDONADO	COL. RUBEN FIGUEROA	0.80
13.	PRIV. SIN NOMBRE	COL. RUBEN FIGUEROA	0.80
14.	C. PROLONGACION	COL. RUBEN FIGUEROA	0.80
15.	C. SONORA	COL. RUBEN FIGUEROA	0.80
16.	C. PUEBLA	COL. RUBEN FIGUEROA	0.80
17.	C. OAXACA	COL. RUBEN FIGUEROA	0.80
18.	C. COAHUILA	COL. RUBEN FIGUEROA	0.80
19.	C. TABASCO	COL. RUBEN FIGUEROA	0.80
20.	C. MICHOACAN	COL. RUBEN FIGUEROA	0.80
21.	C. JALISCO	COL. RUBEN FIGUEROA	0.80
ZONA 09			
1.	CALZADA CLUB DE LEONES	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77

2.	C. REFORMA	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
3.	C. PLAN DE AYALA	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
4.	C. GRAL. LEOVIGILDO ALVAREZ	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
5.	C. CORONEL LEOVIGILDO ALVAREZ	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
6.	C. TIERRA Y LIBERTAD	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
7.	C. CAP. BRIGIDO BARRERA	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
8.	AV. EMILIANO ZAPATA	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
9.	C. ADRIAN CASTREJON	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
10.	C. OTILIO MONTAÑO	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
11.	C. J. ASCENCION MARTINEZ	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
12.	C. PEDRO OSORIO	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
13.	C. CAPITAN HESQUIO ROMAN	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
14.	C. CAPITAN PEDRO CUEVAS	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
15.	C. DOLORES CARDENAS DEGARI	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
16.	C. REDENTOR GONZALEZ SALGADO	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
17.	C. CORONEL AMPARO SALGADO	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
18.	CORONEL ROSARIO SANTANA	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
19.	C. GENERAL SILVESTRE CASTRO	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
20.	C. OTILIO MONTAÑO	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
21.	C. GENERAL JESUS H. SALGADO	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
22.	C. NARCISO MENDOZA	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
23.	C. NIÑO ARTILLERO	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
24.	C. PEDRO ASCENCIO	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
25.	C. CUITLAHUAC	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
26.	C. CORREGIDORA	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77

27.	C. NICOLAS BRAVO	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
28.	C. ALLENDE	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
29.	C. ITURBIDE	COL. EMILIANO ZAPATA	0.77
30.	C. AMPLIACION ZAPATA	COL. AMPLIACION ZAPATA	0.77
ZONA 10			
1.	C. LEON SALGADO	COL. 20 DE NOVIEMBRE	0.73
2.	C. SALTILLO	COL. 20 DE NOVIEMBRE	0.73
3.	C. MONTERREY	COL. 20 DE NOVIEMBRE	0.73
4.	C. TOLUCA	COL. 20 DE NOVIEMBRE	0.73
5.	C. GUADALAGARA	COL. 20 DE NOVIEMBRE	0.73
6.	C. VERACRUZ	COL. 20 DE NOVIEMBRE	0.73
7.	C. SALTILLO	COL. 20 DE NOVIEMBRE	0.73
8.	C. MAZATLAN	COL. 20 DE NOVIEMBRE	0.73
9.	C. HERMOSILLO	COL. 20 DE NOVIEMBRE	0.73
10.	C. MORELIA	COL. 20 DE NOVIEMBRE	0.73
11.	C: DURANGO	COL. 20 DE NOVIEMBRE	0.73
12.	C: MERIDA	COL. 20 DE NOVIEMBRE	0.73
13.	C. LAS CRUCES	COL. LAS CRUCES	0.73
14.	C. TELOLOAPAN	COL. LOMAS DE ATLIACA	0.73
15.	C. TLANIPATLAN	COL. LOMAS DE ATLIACA	0.73
16.	C. TONALCUAL	COL. LOMAS DE ATLIACA	0.73
17.	C. ACAPETLAHUAYA	COL. LOMAS DE ATLIACA	0.73
18	C. IXCATEOPAN	COL. LOMAS DE ATLIACA	0.73
19	C. OXTOTITLAN	COL. LOMAS DE ATLIACA	0.73
19	C. IXCAPUZALCO	COL. LOMAS DE ATLIACA	0.73

20	C. APAXTLA	COL. LOMAS DE ATLIACA	0.73
21	C. 10 ENERO	COL. SOL AZTECA	0.73
22	C. OAXACA	COL. SOL AZTECA	0.73
23	C. GUERRERO	COL. SOL AZTECA	0.73
24	C. MICHOACAN	COL. SOL AZTECA	0.73
25	C. ESMERALDA	COL. EL PEDREGAL	0.73
26	C. OPALO	COL. EL PEDREGAL	0.73
27	C. ROCA	COL. EL PEDREGAL	0.73
28	C. ZAFIRO	COL. EL PEDREGAL	0.73
29	C. RUBI	COL. EL PEDREGAL	0.73
30	PRIV. CARR. NAL IGUAL ALTAMIRANO	COL. IXCALTITLAN	0.73
31	C. RODEO	COL. IXCALTITLAN	0.73
32	C.F.E.	COL. IXCALTITLAN	0.73
ZONA 11			
1.	C. REVOLUCION	COL. EL SABINO	0.70
2.	C. 16 DE SEPTIEMBRE	COL. EL SABINO	0.70
3.	C. 2ª. DE CUAUHTEMOC	COL. EL SABINO	0.70
4.	PRIV. DE CUAUHTEMOC	COL. EL SABINO	0.70
5.	C. CIRIAN	COL. EL SABINO	0.70
6.	C. LAUREL	COL. EL SABINO	0.70
7.	C. CORONEL	COL. EL SABINO	0.70
8.	C. SABINO	COL. EL SABINO	0.70
9.	C. LIMON	COL. EL SABINO	0.70
10.	C. GUSTAVO DIAZ ORDAZ	COL. EL SABINO	0.70
11.	C. ADRIAN CASTREJON	COL. EL SABINO	0.70

12.	C. CARITINO MALDONADO	COL. EL SABINO	0.70
13.	C. BENITO JUAREZ	COL. EL SABINO	0.70
14.	C. FCO. I. MADERO	COL. EL SABINO	0.70
15.	C. ALEJANDRO CERVANTES	COL. EL SABINO	0.70

II.- TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS RUSTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RUSTICO			
VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022			
NUM.	CARACTERÍSTICAS	VALOR POR HECTÁREA	
		MENOS DE 20KM UMAS	MAS DE 20 KM UMAS
1	TERRENO DE RIEGO	142.02	125.11
2	TERRENO DE HUMEDAD	118.35	100.09
3	TERRENO DE TEMPORAL	71.01	62.55
4	TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE	59.17	50.04
5	TERRENO DE AGOSTADERO CERRIL	47.34	37.53
6	TERRENO DE EXPLOTACIÓN FORESTAL	189.37	171.16
7	TERRENO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL	94.68	75.06
8	TERRENO DE EXPLOTACIÓN MINERAL	2,272.45	1988.40
9	TERRENOS ASOCIADOS A LA EXPLOTACION MINERAL (REFORESTACION, CERCO PERIMETRAL, OFICINAS, ETC.)	2,272.45	1988.40

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE TERRENO RÚSTICO.

TERRENOS DE RIEGO. Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

TERRENOS DE HUMEDAD: Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

TERRENOS DE TEMPORAL: Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE: Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL: Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

TERRENOS DE MONTE ALTO DE EXPLOTACIÓN FORESTAL: Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL: Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA. Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

TERRENOS ASOCIADOS A LA EXPLOTACION MINERAL Son aquellos que por su ubicación, requisitos legales y uso son necesarios para la extracción de yacimientos minerales.

III.- TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

III.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCION			
VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	<u>VALOR POR M2</u> <u>UMAS</u>
	PRECARIA	HAB	0.11

III.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCION			
VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	<u>VALOR POR M2</u> <u>UMAS</u>
HABITACIONAL	ECONÓMICA	HBB	0.20
	INTERÉS SOCIAL	HCB	0.28
	REGULAR	HDB	0.32
	INTERÉS MEDIO	HEB	0.39
	BUENA	HFB	0.42
	MUY BUENA	HGB	0.50
COMERCIAL			
	ECONÓMICA	CAB	1.40
	REGULAR	CBB	2.52
	BUENA	CCB	3.12
	MUY BUENA	CDB	3.75
	CENTRO COMERCIAL	CEB	14.75
TIENDA DE AUTOSERVICIO	CFB	56.02	
TIENDA DE AUTOSERVICIO CON ESTACIONAMIENTO	CGB	70.37	
TIENDA DEPARTAMENTAL	CHB	68.00	
INDUSTRIAL			
	LIGERA	IAB	5.87

III.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCION			
VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	<u>VALOR POR M2</u> <u>UMAS</u>
	MEDIANA	IBB	6.31
	PESADA	ICB	7.75
EDIFICIOS DE OFICINAS			
	REGULAR	OAB	2.75
	BUENA	OBB	3.75
	MUY BUENA	OCB	4.75
INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS			
	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	ODB	0.68
	ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	OEB	2.37
	ALBERCA	OFB	2.50
	CANCHA DE FUTBOL	OGB	0.37
	CANCHA DE BASQUETEBOL	OHB	0.50
CANCHA DE FRONTON	OIB	0.50	
CANCHA DE SQUASH	OJB	0.50	

III.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCION			
VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR POR M2 UMAS
INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS			
	CANCHA DE TENIS	OKB	0.50
	BARDAS DE TABIQUE	OLB	0.68
	CISTERNAS	OMB	2.75
	AÉREAS JARDINADAS	ONB	0.50
	PALAPAS	OOB	2.87
	VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS,	OPB	0.68
ELEVADORES	OQB	21.26	
ESCALERA ELÉCTRICA	ORB	18.76	

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

1. USO HABITACIONAL

Habitacional Precaria

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de la ciudad.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

Habitacional Económica

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

Habitacional de Interés Social

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales: Producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con una o dos plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros cuadrados, a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía entre 35 y 80 metros cuadrados. Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad, económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Claros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigas de losa de concreto de baja capacidad. Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

Habitacional de Interés Medio

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

Habitacional Regular

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

Habitacional Buena

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie del lote de entre 200 y 500 metros cuadrados en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son de hasta 7.0 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados interiores son de buena calidad.

Habitacional Muy Buena

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, de diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 metros cuadrados y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros de entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedra de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

2. USO COMERCIAL

Comercial Económica

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento. Las instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción, o autofinanciamiento.

Comercial Regular

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

Comercial Buena

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

Comercial Muy Buena

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

Centro Comercial

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratrabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

Tienda de Autoservicio

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratrabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

Comercial Tienda de Autoservicio con Estacionamiento

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

Comercial Tienda Departamental

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm; andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

USO INDUSTRIAL

Industrial Ligera

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin divisiones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc. Se localizan generalmente en zonas industriales.

Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8.0 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1.0 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

Industrial Mediana

Proyectos arquitectónicos definidos, funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras,

fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuadas a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados y aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

Industrial Pesada

Proyectos arquitectónicos exclusivos, con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.

Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad. Requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad; estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente, cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

3. USO EDIFICIOS DE OFICINAS

Edificios de Oficinas Regular

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

Edificios de Oficinas Buena

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en

el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

Edificios de Oficinas Muy Buena

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Estacionamiento Descubierta

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierta.

Estacionamiento Cubierta

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

Albercas

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

Canchas de Fútbol, Básquetbol, Frontón, Squash, o Tenis.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

Bardas de Tabique

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

Cisternas

Cisternas hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

Áreas Jardinadas

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

Palapas

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

Vialidades, Andadores y banquetas

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

Elevadores

El elevador es una instalación especial, que normalmente se encuentran instalados en edificios.

Escalera Eléctrica

La escalera Eléctrica es una instalación especial, que normalmente se encuentran instalados en edificios comerciales como: Centros Comerciales y Tiendas Departamentales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Teloloapan, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Teloloapan, Guerrero**, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento **Teloloapan, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre 30 de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				

	<p>DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES</p> <p>VOCAL</p>				
---	--	---	--	--	--

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Teloloapan**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**.

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Tepecoacuilco de Trujano**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Tepecoacuilco de Trujano**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PRES/0029/2021, del 29 de octubre de 2021, el Ciudadano Profr. Félix López Olivares, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tepecoacuilco de Trujano**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Tepecoacuilco de Trujano**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre del año 2021, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241

y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta iniciativa con proyecto de decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los y las integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la exposición de motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Tepecoacuilco de Trujano**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 28 de octubre de 2021, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores

Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Tepecoacuilco de Trujano**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio número CAT/2021/0015, del 26 de octubre del año en curso, el H. Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0064/2021, de fecha 28 de octubre de 2021, emite contestación de la manera siguiente: **“Una vez analizado el proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa también que atendiendo a la disponibilidad y características del equipamiento, infraestructura y servicios públicos, con respecto a la superficie territorial de la mancha urbana, se modifica el número de sectores, eliminándolo y agrupándolo únicamente en tres, detectando dos de los cuales son de impacto urbanizable para la cabecera municipal y considerando un tercer sector para integrar los suelos urbanos del resto de las localidades del municipio; asimismo se modifican algunos valores unitarios que se tenían en 2021, en virtud de no corresponder a la situación actual; en lo general se conservan los valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa de 1.2 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada ley y su reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”.**

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que en la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se toma como referencia de partida los valores unitarios aprobados para el ejercicio

fiscal de 2021, indexando los valores al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), teniendo el incremento que el mismo valor de la UMA determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y que una vez hecha la conversión a moneda nacional, estar en posibilidad de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para calcular el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.

TERCERO.- Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomó en cuenta su localización para el caso de su análisis, el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, se realizaron actividades para el estudio de mercado necesario para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, apegada a la realidad del mercado inmobiliario tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos, de modo que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, personal de la Dirección de obras públicas y desarrollo urbano, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, en el que destacan los valores del suelo que van de predios colindantes con zona federal, el centro de la ciudad y otros, tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un 77.19% de aproximación con respecto a los valores de mercado; del mismo modo se realizó un comparativo de los valores catastrales de construcción habitacional, comercial, equipamiento, instalaciones especiales y obras complementarias con respecto a los valores comerciales que publica Bimsa Reports S.A de C.V.; obteniéndose los siguientes porcentajes comparativos de similitud; 50.22%, 35.79%, 69.88%, 19.80% y 69.62%, respectivamente.

Tratándose del valor de las construcciones se toma en cuenta las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos; en cuanto a uso y clase se agrega en esta ocasión en uso comercial la clase muy buena, se anexa uso Equipamiento clase escuela, hotel bueno y hotel de 1 a 4 estrellas, uso Instalaciones Especiales clase Alberca y uso obras complementarias clase palapas, especificando

únicamente las características con las que cuenta nuestro Municipio, en cuanto a bienes inmuebles, siendo este el motivo por el cual no se integran las demás tipologías a la tabla de valores de construcción según su uso y su clase que establece el artículo 26 del reglamento de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero.

Se propone en la presente iniciativa de decreto de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para la Ley de Ingresos del Municipio, que la tasa aplicable para determinar el impuesto predial sea de 1.2 al millar, haciendo mención que el ejercicio fiscal 2021 es de 4 al millar, motivado y respaldado por el análisis comparativo de cálculo de recaudaciones por concepto de impuesto predial realizado durante el proceso del estudio de mercado, donde se detectó que de manera inconsistente, no se recaudaban los impuestos de manera acorde a lo establecido en la tabla de valores unitarios de uso de suelo y construcción aprobadas en el ejercicio fiscal 2021 de acuerdo a las cuatro zonas que se tenían establecidas; derivado de esto, la tasa aplicable del ejercicio en mención discrepa de la presente propuesta, toda vez que se realizó una actualización de tablas de valores apegada al movimiento mercantil inmobiliario del municipio; aunado a ello, se realizaron ejemplos reales para tomar esta determinación, comparando los valores catastrales en los archivos existentes del Municipio para el ejercicio fiscal 2021 y la propuesta del ejercicio fiscal 2022. Por ello es indispensable que sea aplicable el cambio de la tasa, dando certeza y seguridad al contribuyente del valor real de su propiedad inmobiliaria.

Ahora bien, atendiendo a la disponibilidad y características del equipamiento, infraestructura y servicios públicos, con respecto a la superficie territorial de la mancha urbana, se modifica el número de sectores, eliminando y agrupándolo únicamente en tres, detectando dos de ellas de impacto urbanizable para la cabecera municipal y considerando un tercer sector para integrar los suelos urbanos del resto de las comunidades del Municipio; asimismo se modifican algunos valores unitarios que se tenían en 2021, en virtud de no corresponder a la situación actual, tal como se indica en la presente iniciativa de decreto de tablas de valores de uso de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2022.

Se continuará apoyando al contribuyente en el pago puntual del impuesto predial; durante el mes de Enero con un descuento del 12%, en el mes de Febrero con un descuento del 10% y en el mes de Marzo con un descuento del 8%.

CUARTO.- *Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.*

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número CAT / 2021 / 0015, fechado **26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio SFA/SI/CGC/0064/2021 de fecha **28 DE OCTUBRE DEL 2021**, emite contestación de la manera siguiente: “ por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene a bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la citada Ley.”

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Tepecoacuilco de Trujano**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Tepecoacuilco de Trujano**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando a las y los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 12% y durante el segundo mes el 10%; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad se les aplicara un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellas personas radicadas en el Municipio de **Tepecoacuilco de Trujano**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora, observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA; en general, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Tepecoacuilco de Trujano**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo tercero transitorio para quedar como sigue:

“ARTÍCULO TERCERO. Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes”.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Tepecoacuilco de Trujano**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN

DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tepecoacuilco de Trujano**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022		
No. Prog.	DESCRIPCION DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HA. EN UMA
1	Terreno de riego	2008.00
2	Terrenos de Humedad	1800.00
3	Terrenos de Temporal	892.00
4	Terrenos de Agostadero Laborable	500.00
5	Terrenos de Agostadero Cerril	300.00
6	Terrenos de Monte Alto de Explotación Forestal	150.00
7	Terrenos de Monte Alto sin Explotación Forestal	100.00
8	Terrenos De Explotación Minera	11160.00

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE TERRENO RÚSTICO.

TERRENOS DE RIEGO. Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

TERRENOS DE HUMEDAD. Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

TERRENOS DE TEMPORAL. Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE. Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que

sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL. Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

TERRENOS DE MONTE ALTO DE EXPLOTACIÓN FORESTAL. Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL. Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

TERRENOS DE EXPLOTACION MINERA. Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimientos de minerales.

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

SECTOR	COL.	CALLE NP	TIPO DE VIALIDAD	TRAMO DE VIALIDAD	VALOR POR M ² EN UMA
CENTRO					
001	001	001	CALLE IGNACIO RAMÍREZ	ENTRE ENRIQUE REBSAMEN Y NICOLAS BRAVO.	7.53
001	001	002	CALLE LERDO DE TEJADA	ENTRE JUSTO SIERRA Y CALLEJON CHALMA.	7.53
001	001	003	CALLE BENITO JUAREZ	ENTRE JUSTO SIERRA Y GUILLERMO PRIETO.	7.53
001	001	004	CALLE CHALMA	ENTRE VICENTE GUERRERO Y CALLEJON CHALMA.	7.53

SECTOR	COL.	CALLE NP	TIPO DE VIALIDAD	TRAMO DE VIALIDAD	VALOR POR M ² EN UMA
001	001	005	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	ENTRE GUILLERMO PRIETO HASTA CALLEJON CHALMA	7.53
001	001	006	CALLE VALERIO TRUJANO	ENTRE JUSTO SIERRA Y CALLEJÓN CHALMA.	7.53
001	001	007	CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ENTRE JOSÉ MA. MORELOS Y CALLEJON CHALMA.	7.53
001	001	008	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	ENTRE CALLE CHALMA, CJÓN. CHALMA Y CJÓN. OBREGÓN.	7.53
001	001	009	CALLE NETZAHUALCÓYOTL	ENTRE JUSTO SIERRA Y AVENIDA NACIONAL	7.53
001	001	010	CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON	ENTRE JUSTO SIERRA Y RIVAPALACIO	7.53
001	001	011	CALLE JUSTO SIERRA	ENTRE IGNACIO RAMIREZ Y JUAN RUIZ DE ALARCON	7.53
001	001	012	CALLE JOSE MARIA MORELOS	ENTRE JUSTO SIERRA Y VALERIO TRUJANO	7.53
001	001	013	CALLE MIGUEL HIDALGO	ENTRE IGNACIO RAMIREZ Y GUILLERMO PRIETO	7.53
001	001	014	CALLE GUILLERMO PRIETO Y NICOLAS BRAVO	ENTRE VALERIO TRUJANO Y CALZADA RUBEN FIGUEROA	7.53

SECTOR	COL.	CALLE NP	TIPO DE VIALIDAD	TRAMO DE VIALIDAD	VALOR POR M ² EN UMA
001	001	015	AVENIDA NACIONAL	ENTRE JUAN RUIZ DE ALARCON Y VALERIO TRUJANO	7.53
001	001	016	CALLE GUERRERO VICENTE	ENTRE CALZADA RUBEN FIGUEROA Y CALLE RIVAPALACIO	7.53
001	001	017	CALLEJON CHALMA	ENTRE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y LERDO DE TEJADA	7.53

SECTOR	COL.	CALLE NP	TRAMO DE VIALIDAD	VALOR POR M ² EN UMA
COLONIA LAS BRISAS				
002	001	018	TODAS LAS CALLES	4.46
BARRIO PASO DE IGUALA				
002	002	019	TODAS LAS CALLES	5.35
BARRIO DE LA LUZ				
002	003	020	TODAS LAS CALLES	3.2
COLONIA EL CALVARIO				
002	004	021	TODAS LAS CALLES	3.2
COLONIA PROGRESO SOCIAL				
002	005	022	TODAS LAS CALLES	5.35
TEPAXTITLAN				
002	006	023	TODAS LAS CALLES	5.35
COLONIA LAZARO CARDENAS				
002	007	024	TODAS LAS CALLES	4.46
COLONIA LOMA LINDA				
002	008	025	TODAS LAS CALLES	3.2
COLONIA AGUA FRIA				
002	009	026	TODAS LAS CALLES	2.5
BARRIO EL PANTEON				

SECTOR	COL.	CALLE NP	TRAMO DE VIALIDAD	VALOR POR M ² EN UMA
002	010	027	TODAS LAS CALLES	5.35
BARRIO LA SIERRA				
002	011	028	TODAS LAS CALLES	4.46
COLONIA EJIDAL				
002	012	029	TODAS LAS CALLES	4.46
BARRIO LA MOHONERA				
002	013	030	TODAS LAS CALLES	4.46
COLONIA LOS TERREROS				
002	014	031	TODAS LAS CALLES	4.46
BARRIO SAN GABRIELITO				
002	015	032	TODAS LAS CALLES	3.2
COLONIA PADRE JESUS				
002	016	033	TODAS LAS CALLES	3.2

SECTOR	COL.	CALLE NP	TRAMO DE VIALIDAD	VALOR POR M ² EN UMA
ACAYAHUALCO				
003	001	034	TODAS LAS CALLES DE LA LOCALIDAD	1.67
AHUEHUEPAN				
003	002	035	TODAS LAS CALLES DE LA LOCALIDAD	1.67
COL.LAZARO CARDENAS				
003	003	036	TODAS LAS CALLES DE LA LOCALIDAD	1.67
CUEXCONTLAN				
003	004	037	TODAS LAS CALLES DE LA LOCALIDAD	1.67
COL. VALERIO TRUJANO				
003	005	038	TODAS LAS CALLES DE LA COMUNIDAD	1.67

SECTOR	COL.	CALLE NP	TRAMO DE VIALIDAD	VALOR POR M2 EN UMA
LAS TUNAS				
003	006	039	TODAS LAS CALLES DE LA COMUNIDAD	1.67
MAXELA				
003	007	040	TODAS LAS CALLES DE LA COMUNIDAD	1.67
MAYANALAN				
003	008	041	TODAS LAS CALLES DE LA COMUNIDAD	2.1
PALULA				
003	009	042	TODAS LAS CALLES DE LA COMUNIDAD	1.67
RINCON DE LA COCINA				
003	010	043	TODAS LAS CALLES DE LA COMUNIDAD	1.67
RINCON CHIQUITO				
003	011	044	TODAS LAS CALLES DE LA COMUNIDAD	1.67
SABANA GRANDE				
003	012	045	TODAS LAS CALLES DE LA COMUNIDAD	1.67
SASAMULCO				
003	013	046	TODAS LAS CALLES DE LA COMUNIDAD	1.67
SANTA CRUZ				
003	014	047	TODAS LAS CALLES DE LA COMUNIDAD	1.67
SAN VICENTE PALAPA				
003	015	048	TODAS LAS CALLES DE LA COMUNIDAD	1.67
SAN AGUSTIN OAPAN				
003	016	049	TODAS LAS CALLES DE LA COMUNIDAD	1.67
SAN JUAN TETELCINGO				
003	017	050	TODAS LAS CALLES DE LA COMUNIDAD	1.67
SAN MIGUEL TECUICIAPAN				
003	018	051	TODAS LAS CALLES DE LA COMUNIDAD	1.67

SECTOR	COL.	CALLE NP	TRAMO DE VIALIDAD	VALOR POR M2 EN UMA
TECUEXCONTITLAN				
003	019	052	TODAS LAS CALLES DE LA COMUNIDAD	1.67
TETELILLA				
003	020	053	TODAS LAS CALLES DE LA COMUNIDAD	1.67
TIERRA COLORADA				
003	021	054	TODAS LAS CALLES DE LA COMUNIDAD	1.67
TONALAPA DEL SUR				
003	022	055	TODAS LAS CALLES DE LA COMUNIDAD	1.67
VENTA DE PALULA				
003	023	056	TODAS LAS CALLES DE LA COMUNIDAD	1.67
XALITLA				
003	024	057	TODAS LAS CALLES DE LA COMUNIDAD	1.67
XOCHIMILCO				
003	025	058	TODAS LAS CALLES DE LA COMUNIDAD	1.67

III. TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCION VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR POR M2 EN UMA'S
Habitacional	Precaria	10 A	11.15
	Económica	10 B	27.89
	Interés Social	10 C	33.47
	Regular	10 D	66.94
	Interés Medio	10 E	55.79
	Buena	10F	70.00
	Muy Buena	10G	111.58

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR POR M2 EN UMA´S
Comercial	Económica	CAB	112.00
	Regular	CBB	125.00
	Buena	CCB	133.00
	Muy buena	CDB	145.00

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR POR M2 EN UMA´S
Equipamiento	Escuela	EEB	35.00
	Hotel Bueno	EHB	135.00
	Hotel de 1 a 4 Estrellas	EJB	160.00

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR POR M2 EN UMA´S
Instalaciones Especiales	Alberca	FCB	25.00

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR POR M2 EN UMA´S
------------	--------------	------------------------------	------------------------------

Obras Complementarias	Palapas	OPK	30.00
----------------------------------	---------	-----	-------

DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS DE CONSTRUCCION SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO Habitacional

Precaria.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad, sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón. No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menos a 3.0 metros.

Económica.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad, sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de tenado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

Interés Social

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote

fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad. Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

Regular.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre '120 y 200 m² en promedio y de 120m' de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

Interés Medio.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

Buena.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno. Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y travesaños. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de

7 metros. Techos y entresijos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

Muy buena.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie del terreno. Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

USO COMERCIAL

Económica.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos. Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

Regular.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios. A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de tenado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

Buena.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos. Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más, construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

Muy Buena.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

USO EQUIPAMIENTO

Escuela.

Instalaciones destinadas a la enseñanza, que proporciona conocimientos que se consideran básicos en la alfabetización. Cuenta con estructura a base de columnas, trabes y losa de concreto, vigueta y bovedilla o similar, muros de carga.

Hotel Bueno.

Construcciones destinadas al alojamiento del personal transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena o mediana calidad; construcción ejecutada por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento bancario, que cuenta o no con estacionamiento, baño propio, sistema de cable, agua caliente, aire acondicionado e internet.

Hotel de 1 a 4 estrellas.

Construcciones destinadas al alojamiento de persona transeúnte o vacacional, que cuenta con estacionamiento, baño propio, sistema de cable, sistema de circuito cerrado, agua caliente, aire acondicionado, línea telefónica e internet, vigilancia privada.

USO INSTALACIONES ESPECIALES

Alberca.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

USO OBRAS COMPLEMENTARIAS

Palapas.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto de Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del 01 de enero del año 2022.

ARTICULO SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de **Tepecoacuilco de Trujano**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO. En términos de lo dispuesto por la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Tepecoacuilco de Trujano**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tepecoacuilco de Trujano**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 08 de diciembre de 2021.

**ATENTAMENTE
LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Tepecoacuilco de Trujano**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**).

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tetipac**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Tetipac**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **SG/0026/2021**, de fecha 26 de octubre de 2021, la Ciudadana **Barbara Mercado Arce**, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tetipac**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tetipac**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre del año 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022, en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Tetipac**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha **27 de octubre de 2021**, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento analizaron, discutieron y aprobaron por **Unanimidad** de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Tetipac**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, mediante oficio número **SG/0026/2021**, fechado el **26 de octubre de 2021**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tetipac**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con vigencia para 2022; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/0040/2021**, de fecha **26 de octubre de 2021**, emite contestación de la manera siguiente: ***“Una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 12 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el Artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el Artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “Cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”.***

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los

valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados; la presente Tabla de Valores cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tomando en cuenta su ubicación, infraestructura y equipamiento urbano, así como los servicios públicos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, tratándose de los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución o acopio y abasto, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, tratándose de los predios rústicos; y las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rústico y Construcción, las cuales serán aplicables para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

TERCERO. - Que debido a la difícil situación económica que nos afecta a nivel Nacional, estatal y en el propio municipio, causado por la Pandemia Covid-19, este Honorable Ayuntamiento Municipal, determina no Incrementar los valores catastrales aprobados por ese H. Congreso en el año 2021, los cuales se encuentran indexados a la UMA'S, para que sea el INEGI quien determine el crecimiento anual de dichos valores para el Ejercicio Fiscal 2022, además de que se propone la misma tasa de 12 al millar anual para el cobro del impuesto predial; por otra parte se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 12% en Enero, y el 10 % en Febrero. Considerando el 50% únicamente para Personas Adultas Mayores Que Cuenten Con la Credencial de INAPAM y personas con capacidades diferentes.

CUARTO. - Que los inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o en calles que no aparezcan contemplados en la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34, segundo párrafo de la Ley Número 266 de Catastro Municipal del Estado de Guerrero, mediante Oficio Número **SG/0026/2021** fechado el **26 de Octubre de 2021**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; con Oficio

Número **SAF/SI/CGC/0040/2021**, de fecha **26 de Octubre de 2021**, emite contestación de la manera siguiente: **“Una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 12 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el Artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el Artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “Cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”.**

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracciones IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Tetipac**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Tetipac**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el mismo descuento del 12%

durante el primer mes, el 10% en el segundo mes; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad y tomando en cuenta que en la iniciativa que se analiza no se establece el descuento a las personas adultas mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad, se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Tetipac**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que, vertidas las consideraciones anteriores, las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Tetipac**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tetipac**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

No. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HA. EN (UMA'S)
1	Terrenos de Humedad	304.77
2	Terrenos de Riego	280.39
3	Terrenos de Temporal	243.82
4	Terrenos de Agostadero Laborable	121.91
5	Terrenos de Agostadero Cerril	60.96
6	Terrenos de monte alto en explotación forestal.	91.44
7	Terrenos en monte alto sin explotación forestal.	45.72
8	Terrenos en Explotación Minera	659.85

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS.

1.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

2.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO EN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

8.- TERRENOS EN EXPLOTACIÓN MINERA.

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ZONA 1				
SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA'S POR M2.
BARRIO: 001 CENTRO.				
001	001	001	CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE IGNACIO ZARAGOZA Y CALLEJÓN DE SAN PEDRO.	1.08
001	001	002	AV. INDEPENDENCIA ENTRE MIGUEL HIDALGO Y SUPREMOS PODERES.	1.08
001	001	003	AV. MORELOS ENTRE 5 DE MAYO Y VICENTE GUERRERO.	1.08
001	001	004	AV. MORELOS ENTRE 5 DE MAYO Y MIGUEL HIDALGO.	1.08
001	001	005	AV. MORELOS ENTRE MIGUEL HIDALGO Y SUPREMOS PODERES.	1.08
001	001	006	CALLE SUPREMOS PODERES ENTRE INDEPENDENCIA Y DR. ANTONIO JUÁREZ CERVANTES.	0.94
001	001	007	AV. INDEPENDENCIA ENTRE PROLONGACIÓN VICENTE GUERRERO, SUPREMOS PODERES Y	0.94

			CARRETERA TETIPAC-PILCAYA.	
001	001	008	CALLE SUPREMOS PODERES ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y CALLE DEL PANTEÓN.	0.94
001	001	009	CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE IGNACIO ZARAGOZA Y CALLEJÓN DE SAN PEDRO.	0.94
001	001	010	CALLE 2 DE ABRIL ENTRE CALLE 5 DE MAYO Y CALLE DE LA CALZADA.	0.81
BARRIO: 002 SAN PEDRO.				
001	002	001	ENTRE CALLE IGNACIO ZARAGOZA, PROLONGACIÓN VICENTE GUERRERO Y CARRETERA TETIPAC-PILCAYA.	0.81
001	002	002	PONIENTE DE BARRIO SAN PEDRO.	0.41
001	002	003	CALLE IGNACIO ZARAGOZA A CAMINO A MANHUANTLA.	0.41
BARRIO: 003 CALZADA.				
001	003	001	CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE CALLE DE LA CALZADA Y BARRANCA.	0.55
001	003	002	CALLE VICENTE GUERRERO Y CAMINO A BACHILLERES.	0.41
001	003	003	CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE CAMINO A LA PRESA Y CAMINO A HUAXTELICA.	0.41
BARRIO: 004 ZAPALOTLA.				
001	004	001	CAMINO VIEJO A SANTIGO.	0.68
001	004	002	ENTRE CALLE HIDAGO Y 2 DE ABRIL Y CAMINO VIEJO A SANTIGO.	0.68
001	004	003	CALLE DEL VIVIERO A UNIDAD DEPORTIVA.	0.68
BARRIO: 005 CHICHIPILCO.				
001	005	001	CALLE DR. ANTONIO JUÁREZ CERVANTES ENTRE NIXCLIAPA Y CALLE PENSADOR MEXICANO.	0.68
001	005	002	CALLE 5 DE MAYO ENTRE CALLE 2 DE ABRIL Y CALLE NIXCLIAPA.	0.68
001	005	003	CALLE DR. ANTONIO JUÁREZ CERVANTES ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE DE LA CANCHA DE FUTBOL.	0.54
001	005	004	CALLE DE LA BODEGA ENTRE CALLE DR. ANTONIO JUÁREZ CERVANTES Y CALLE PENSADOR MEXICANO.	0.54
001	005	005	CALLE DR. ANTONIO JUÁREZ CERVANTES ENTRE CALLEJÓN SIN NOMBRE Y ORIENTE DEL BARRIO DE LA LOMA.	0.54
BARRIO: 006 PANTEÓN.				
001	006	001	CARRETERA TETIPAC-PILCAYA ENTRE CALLE DEL PANTEÓN Y CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.94
001	006	002	CALLE DEL PANTEÓN ENTRE CAMINO A SAN ANDRES Y SEGUNDA DEL PANTEÓN.	0.81

001	006	003	ENTRE CARRETERA TETIPAC-PILCAYA, CAMINIO A SAN ANDRES Y RÍO.	0.68
ZONA 2				
LOCALIDADES				
002	001		CHONTLACOATLAN.	0.68
002	002		SAN GREGORIO.	0.68
002	003		JOCOTITLÁN.	0.54
002	004		COAPANGO.	0.54
002	005		SAN ANDRES.	0.54
002	006		SANTIAGO.	0.54
002	007		RESTO DE LAS LOCALIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO.	0.41

III.-TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² . EN UMA
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.35
	ECONOMICA	HBB	0.51
	INTERES SOCIAL	HCB	0.51
	REGULAR	HDB	0.62
	INTERES MEDIO	HEB	0.68
	BUENA	HFB	0.74
	MUY BUENA	HFB	0.86
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . EN UMA'S
COMERCIAL	ECONOMICA	CAB	0.51
	REGULAR	CBB	0.74
	BUENA	CCB	0.92
	MUY BUENA	CDB	1.11
	TIENDA DEPARTAMENTAL	CGB	1.37
	HOTEL	ELB	1.58
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² EN UMA'S
INDUSTRIAL	ECONOMICA	IAB	1.50
	LIGERA	IBB	1.71
	MEDIANA	ICB	3.41
	PESADA	IDB	5.12

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² . EN UMA´S
CONSTRUCCIONES ESPECIALES	ESCUELA	EEB	3.41
	OFICINAS/CONSULTORIO	ERB	3.41
	HOSPITAL	EGB	5.12
	RESTAURANTES.	ERS	4.20
	BARES.	EBS	5.80
	TIENDAS DE AUTOSERVICIO	ETA	5.80
	MERCADO	EMB	5.12
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . EN UMA´S
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ALBERCA	FCB	3.41
	BARDA	FIB	1.47
	CANCHAS/USO MULTIPLES.	EBB	3.20
	PALAPAS.	FKB	2.44

IV.- DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE.

USO HABITACIONAL.

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina

galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad. Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios. Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada. Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios. Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno. Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos. Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios. A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional Normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos. Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o Más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada. Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, travesaños y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DEPARTAMENTAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

HOTELES.

Destinado al alojamiento del personal transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena calidad; construcción ejecutada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario. Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas al hospedaje y a la prestación de servicios. A veces carecen de proyecto. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento.

INDUSTRIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables. Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

PESADA.

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles. Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

CONSTRUCCIONES ESPECIALES.

ESCUELAS.

Destinadas a la enseñanza, hechas con materiales de construcción de mediana o buena calidad; acabados de calidad; construido por empresas constructoras especializadas; financiamiento gubernamental, a veces privado.

OFICINAS Y/O CONSULTORIOS.

Espacio usado para labores particulares de algún negocio y/o para la atención al público.

HOSPITALES.

Construcciones destinadas a la atención médica; construidas con materiales de mediana calidad; realizadas por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento gubernamental.

RESTAURANTES.

Construcciones destinadas al comercio que ofrece diversas comidas y bebidas para su consumo en el establecimiento o local o para llevarla.

BARES.

Construcciones destinadas al comercio donde se sirven bebidas alcohólicas, refrescos o infusiones.

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 metros, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

MERCADOS.

Construcciones destinadas a actividades de venta masiva en elementos perecederos; los materiales utilizados suelen ser de regular calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada; realizadas por empresas constructoras especializadas.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

BARDAS.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

CANCHAS/USOS MULTIPLES.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

PALAPAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

HOTELES.

Destinado al alojamiento del personal transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena calidad; construcción ejecutada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario. Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas al hospedaje y a la prestación de servicios. A veces carecen de proyecto. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo **8** de la Ley de Ingresos del Municipio de **Tetipac**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Tetipac**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento de **Tetipac**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre 30 de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORG VOCAL				
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL				

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Tetipac**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **TIXTLA DE GUERRERO**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **TIXTLA DE GUERRERO**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PM/076/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, el Ciudadano Profr. Moisés Antonio González Cabañas, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **TIXTLA DE GUERRERO**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **TIXTLA DE GUERRERO**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 4 de noviembre del año 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante

oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **TIXTLA DE GUERRERO**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **TIXTLA DE GUERRERO**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio el H. Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio **SFA/SI/CGC/0069/2021** de fecha **28 de octubre de 2021**, emite contestación de la manera siguiente:

*...que una vez revisado su proyecto de Tabla de Valores Catastrales que propone para el ejercicio fiscal 2022, se observa que en lo general se conservan los mismo valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán un incremento que al efecto INEGI, determine para el año 2022, en contraparte se aplicarán la tasa del 12 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las tablas de valores unitarios de Terreno y Construcciones, **“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su reglamento, por lo que se expide en el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.”***

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **TIXTLA DE GUERRERO**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **TIXTLA DE GUERRERO**, Guerrero, señala en el último párrafo del considerando tercero de su Iniciativa que:

*“ Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un 1.94 %; tratándose del valor de las construcciones se toma en cuenta las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y clase, representando el 3.33 % respecto al valor comercial, de manera complementaria se establece en la Ley de Ingresos del Municipio la tasa aplicable para determinar el Impuesto Predial del **12 al millar anual**, que tomando en cuenta el índice inflacionario proyectado por el Banco de México para el año 2021, de aproximadamente un 5.7%, se procede a tomar este porcentaje para actualizar en el mismo porcentaje los valores de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de suelo y Construcción vigente en el año 2021, para determinar los nuevos valores que estarán vigentes en el año 2022; por otra parte se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 15%, en el segundo mes un descuento del 12% y en el tercer mes un 8%.”*

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **TIXTLA DE GUERRERO**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal. Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **TIXTLA DE GUERRERO**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se mantienen al **12 al millar** para el 2022, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Que a juicio de esta Comisión de Hacienda y con el objeto de no afectar los ingresos del Municipio de **TIXTLA DE GUERRERO**, Guerrero, en cuanto al cobró del impuesto predial, considera procedente aprobar las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción, respetando la facultad constitucional establecida en el artículo 115 de nuestra Carta Magna.

Que se integran los artículos transitorios segundo, tercero y quinto, con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **TIXTLA DE GUERRERO**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se mantiene del 3 al millar anual que se aplicaron en 2021, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir dos artículos transitorios, cuarto y quinto, para quedar como sigue:

*“**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **TIXTLA DE GUERRERO**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.*

***ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.*

***ARTICULO QUINTO.-** Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de la Ley de Ingresos del Municipio de **TIXTLA DE GUERRERO**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”*

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, **aprobaron en sentido positivo** las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **TIXTLA DE GUERRERO**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **TIXTLA DE GUERRERO**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE RÚSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

NUM. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HECTÁREA (UMA)
1	Terrenos de Riego	28.77
2	Terrenos de Humedad	50.48
3	Terrenos de Temporal	24.40
4	Terrenos de Agostadero Laborable	47.56
5	Terrenos de Agostadero Cerril	24.40
6	Terrenos de monte alto sin explotación forestal	47.56
7	Terrenos de monte alto susceptibles de explotación forestal	52.48
8	Terrenos de Explotación Minera (Metales y demás derivados de estos)	54.87

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

8.- TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS).

Son aquellos que por sus condiciones naturales sean susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.					
ZONA	COL.	CALLE	VÍA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M2 UMA
001 C E N T R O					
001	001	001	INDEPENDENCIA	TODA LA CALLE	0.66
001	001	002	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	TODA LA CALLE	0.83

001	001	003	DR. PARRA	TODA LA CALLE	0.66
001	001	004	IGUALDAD	TODA LA CALLE	0.66
001	001	005	CORREGIDORA	TODA LA CALLE	0.66
001	001	006	VICENTE SÁNCHEZ	TODA LA CALLE	0.66
001	001	007	IGNACIO CAMPOS	TODA LA CALLE	0.66
001	001	008	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	TODA LA CALLE	0.83
001	001	009	IGNACIO RAMÍREZ	TODA LA CALLE	0.66
001	001	010	TIMOTEO MOCTEZUMA	TODA LA CALLE	0.66
001	001	011	IGNACIO ZARAGOZA	TODA LA CALLE	0.66
001	001	012	ABASOLO	TODA LA CALLE	0.66
001	001	013	ALLENDE	TODA LA CALLE	0.66
001	001	014	NICOLAS CATALAN	TODA LA CALLE	0.66
002 BARRIO SAN JOSÉ					
001	002	015	ANTONIA NAVA DE CATALAN	TODA LA CALLE	0.59
001	002	016	CALVARIO	TODA LA CALLE	0.66
001	002	017	CALLE DE LOPEZ	TODA LA CALLE	0.59
001	002	018	ASCENCION	TODA LA CALLE	0.59
001	002	019	POLICARPO GONZALEZ	TODA LA CALLE	0.59
00	002	020	BALTAZAR R. LEYVA MANCILLA	TODA LA CALLE	0.59
003 BARRIO DE SANTIAGO					
001	003	021	OTILIO MONTAÑO	TODA LA CALLE	0.59
001	003	022	IGNACIO CAMPOS	TODA LA CALLE	0.66
001	003	023	MIGUEL HIDALGO	TODA LA CALLE	0.66
001	003	024	MARTÍN DE ARMENDARÍZ	TODA LA CALLE	0.66
001	003	025	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	TODA LA CALLE	.083
001	003	026	POLICARPO GONZALEZ	TODA LA CALLE	0.59
001	003	027	JUAN N. ÁLVAREZ	TODA LA CALLE	0.66
001	003	028	JUSTO SIERRA	TODA LA CALLE	0.58
001	003	029	AGUSTÍN RAMÍREZ	TODA LA CALLE	0.58
004 BARRIO DE SAN LUCAS					
001	004	030	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	TODA LA CALLE	0.66
001	004	031	CRESCENCIO LOZANO	TODA LA CALLE	0.59
001	004	032	JUAN JOSÉ BELLO	TODA LA CALLE	0.59
001	004	033	ATILANO ALCARAZ	TODA LA CALLE	0.59
001	004	034	NORBERTO GARCIA	TODA LA CALLE	0.59

001	004	035	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	TODA LA CALLE	0.83
001	004	036	JUAN BELLO VARGAS	TODA LA CALLE	0.59
001	004	037	MIGUEL NEGRETE	TODA LA CALLE	0.59
001	004	038	EMILIANO ZAPATA	TODA LA CALLE	0.59
001	004	039	HERMENEGILDO GALEANA	TODA LA CALLE	0.59
001	004	040	ILDEFONSO LÓPEZ PARRA	TODA LA CALLE	0.59
001	004	041	COFIL	TODA LA CALLE	0.59
005 BARRIO DE CANTARRANAS O SANTA CECILIA					
001	005	042	ALDAMA	TODA LA CALLE	0.66
001	005	043	ALLENDE	TODA LA CALLE	0.66
001	005	044	MARGARITO DAMIÁN VARGAS	TODA LA CALLE	0.59
001	005	045	ADOLFO CIENFUEGOS Y CAMUS	TODA LA CALLE	0.59
001	005	046	COFIL	TODA LA CALLE	0.59
001	005	047	JUAN RUIZ DE ALARCON	TODA LA CALLE	0.66
001	005	048	FRANCISCO JAVIER MINA	TODA LA CALLE	0.59
001	005	049	MONTES DE OCA	TODA LA CALLE	0.59
006 BARRIO DEL SANTUARIO					
001	006	050	INSURGENTES	TODA LA CALLE	0.83
001	006	051	VICENTE GUERRERO	TODA LA CALLE	0.83
001	006	052	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	TODA LA CALLE	0.83
001	006	053	CALLE DE LA ALBERCA	TODA LA CALLE	0.83
001	006	054	TEOIXTLA-TEQUIAC		0.71
001	006	055	PLACIDO GARCÍA REYNOSO	TODA LA CALLE	0.71
001	006	056	ADOLFO CIENFUEGOS Y CAMÚS	TODA LA CALLE	0.59
001	006	057	MARGARITO DAMIÁN VARGAS	TODA LA CALLE	0.59
001	006	058	ACAPULCO	TODA LA CALLE	0.71
001	006	059	ROMUALDO BERVERA	TODA LA CALLE	0.59
001	006	060	ALEJANDRO SANCHEZ CASTRO	TODA LA CALLE	0.59
001	006	061	CARITINO MALDONADO	TODA LA CALLE	0.59
001	006	062	PINZÓN	TODA LA CALLE	0.59

001	006	063	ALBERTO GONZALEZ VALLE	TODA LA CALLE	0.71
001	006	064	RIVA PALACIOS	TODA LA CALLE	0.59
001	006	065	CARMEN ALCARAZ	TODA LA CALLE	0.71
001	006	066	XOCHITL		0.66
001	006	067	HORTICULTORES		0.59
001	006	068	ACAMAPIXTLE		0.59
001	006	069	CHIMALPOPOCA		0.59
007 BARRIO DE SAN ISIDRO					
001	007	070	RAÚL ISIDRO BURGOS	TODA LA CALLE	0.66
001	007	071	FEDERICO ENCARNACION	TODA LA CALLE	0.66
001	007	072	JUAN RUIZ DE ALARCON	TODA LA CALLE	0.66
001	007	073	LIBERTAD	TODA LA CALLE	0.59
001	007	074	BENITO JUAREZ	TODA LA CALLE	0.59
001	007	075	PEREZ MURILLO	TODA LA CALLE	0.59
001	007	076	RIVA PALACIOS	TODA LA CALLE	0.59
001	007	077	CALLE DE LÓPEZ	TODA LA CALLE	0.66
008 BARRIO DEL CAMPOSANTO					
001	008	078	IGUALDAD	TODA LA CALLE	0.66
001	008	079	COPII	TODA LA CALLE	0.59
001	008	080	ABASOLO	TODA LA CALLE	0.66
009 BARRIO DE SAN AGUSTÍN					
001	009	081	TODAS LAS CALLES		0.59
010 BARRIO DEL FORTÍN					
001	010	082	TODAS LAS CALLES		0.59
011 BARRIO DE SAN ANTONIO					
001	011	083	TODAS LAS CALLES		0.59
012 BARRIO DE LA VILLA					
001	012	084	TODAS LAS CALLES		0.59
013 COLONIA RUFFO FIGUEROA					
001	013	085	TODAS LAS CALLES		0.59
014 COLONIA MARÍA RAMÍREZ					
001	014	086	TODAS LAS CALLES		0.41
015 COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS					
001	015	087	TODAS LAS CALLES		0.59
016 COLONIA VICENTE GUERRERO					
001	016	088	TODAS LAS CALLES		0.59
017 FRACCIONAMIENTO ABEDUL					
001	017	089	TODAS LAS CALLES		0.59
018 COLONIA CHICHIPICO					

001	018	090	TODAS LAS CALLES		0.44
019 COLONIA NIÑOS HEROES					
001	019	091	TODAS LAS CALLES		0.59
020 COLONIA SANTA CRUZ					
001	020	092	TODAS LAS CALLES		0.59
021 COLONIA 20 DE NOVIEMBRE					
001	021	093	TODAS LAS CALLES		0.59
022 COLONIA LOS AMATES O VILLAS PARAÍSO					
001	022	094	TODAS LAS CALLES		0.83
023 COLONIA 6 DE NOVIEMBRE					
001	023	095	TODAS LAS CALLES		0.59
024 COLONIA LEONARDO MIER					
001	024	096	TODAS LAS CALLES		0.59
025 COLONIA UNIDOS POR TIXTLA					
001	025	097	TODAS LAS CALLES		0.44
026 COLONIA JARDINES DE TIXTLA					
001	026	098	TODAS LAS CALLES		0.58
027 COLONIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO					
001	027	099	TODAS LAS CALLES		0.81
028 COLONIA EUCALIPTOS					
001	028	100	TODAS LAS CALLES		0.44
029 COLONIA HUAMUCHILITO O MATY					
001	029	101	TODAS LAS CALLES		0.44
030 COLONIA VICENTE JIMENEZ BELLO					
001	030	102	TODAS LAS CALLES		0.44
031 COLONIA COLOSIO					
001	031	103	TODAS LAS CALLES		0.44
032 COLONIA EL ZAPOTE					
001	032	104	TODAS LAS CALLES		0.44
033 COLONIA TLAPOCHINALAPA					
001	033	105	TODAS LAS CALLES		0.44
034 COLONIA AZTECA					
001	034	106	TODAS LAS CALLES		0.44
035 COLONIA SAN CAYETANO					
001	035	107	TODAS LAS CALLES		0.44
036 COLONIA VILLAS DE GUERRERO					
001	036	108	TODAS LAS CALLES		0.59
037 COLONIA EL MIRADOR					
001	037	109	TODAS LAS CALLES		0.59
038 COLONIA HUGO CESAREO ASTUDILLO BELLO					
001	038	110	TODAS LAS CALLES		0.44
039 COLONIA LA HUERTA					

001	039	111	TODAS LAS CALLES		0.44
040 FRACCIONAMIENTO TIXTLA					
001	040	112	TODAS LAS CALLES		0.44
041 COLONIA LOS MANGUITOS					
001	041	113	TODAS LAS CALLES		0.41
042 COLONIA LOS BULES					
001	042	114	TODAS LAS CALLES		0.41
043 COLONIA RINCONADA DE SANTIAGO					
001	043	115	TODAS LAS CALLES		0.41
044 COLONIA CHULA VISTA					
001	044	116	TODAS LAS CALLES		0.41
045 COLONIA AJACAYAN					
001	045	117	TODAS LAS CALLES		0.36
046 COLONIA SAN JUDITAS TADEO					
001	046	118	TODAS LAS CALLES		0.36
047 COLONIA VALLE VERDE					
001	047	119	TODAS LAS CALLES		0.36
048 COLONIA SAN MIGUEL					
001	048	120	TODAS LAS CALLES		0.44
049 COLONIA MARQUEZ					
001	049	121	TODAS LAS CALLES		0.36
050 COLONIA VIEJO OESTE					
001	050	122	TODAS LAS CALLES		0.36
051 COLONIA TECOYOTZIN					
001	051	123	TODAS LAS CALLES		0.36
052 COLONIA CIUDAD SATELITE					
001	052	124	TODAS LAS CALLES		0.36
053 COLONIA LINALOE					
001	053	125	TODAS LAS CALLES		0.36
054 COLONIA ARBOLEDA TEZAHUAPA					
001	054	126	TODAS LAS CALLES		0.36
055 COLONIA SANTA MARIA IXTECUAPA					
001	055	127	TODAS LAS CALLES		0.36
056 COLONIA LOS NOGALES					
001	056	128	TODAS LAS CALLES		0.36
057 COLONIA LOS PINOS					
001	057	129	TODAS LAS CALLES		0.36
058 COLONIA LAS PALMAS					
001	058	130	TODAS LAS CALLES		0.36
059 COLONIA VALLE DE HEROES					
001	059	131	TODAS LAS CALLES		0.36
060 COLONIA VILLA LAS FLORES					

001	060	132	TODAS LAS CALLES		0.36
061 COLONIA VISTA REAL					
001	061	133	TODAS LAS CALLES		0.36
062 COLONIA AMATITLAN					
001	062	134	TODAS LAS CALLES		0.36
063 COLONIA INDEPENDENCIA					
001	063	135	TODAS LAS CALLES		0.36
064 COLONIA LA PAROTA					
001	064	136	TODAS LAS CALLES		0.36
065 COLONIA EL DURAZNO					
001	065	137	TODAS LAS CALLES		0.36
066 COLONIA EL PORVENIR					
001	066	138	TODAS LAS CALLES		0.36
067 COLONIA JACARANDAS					
001	067	139	TODAS LAS CALLES		0.36
068 COLONIA CAMINOS DEL SUR					
001	068	140	TODAS LAS CALLES		0.36
069 COLONIA LOMAS DE SANTIAGO					
001	069	141	TODAS LAS CALLES		0.36
070 FRACCIONAMIENTO PIEDRA DEL TIGRE					
001	070	142	TODAS LAS CALLES		0.36
071 FRACCIONAMIENTO EL PARAÍSO					
001	071	143	TODAS LAS CALLES		0.36
072 COLONIA ZAPATA					
001	072	144	TODAS LAS CALLES		0.36
073 COLONIA MAGISTERIAL					
001	073	145	TODAS LAS CALLES		0.36
074 COLONIA COLINAS DEL SUR					
001	074	146	TODAS LAS CALLES		0.36
075 COLONIA TEXCALZINT					
001	075	147	TODAS LAS CALLES		0.36
076 COLONIA CUANACASTITLAN					
001	076	148	TODAS LAS CALLES		0.36
077 COLONIA LOS CIRUELOS					
001	077	149	TODAS LAS CALLES		0.36
078 COLONIA HEROÍNA DE TIXTLA					
001	078	150	TODAS LAS CALLES		0.36
079 COLONIA LAS PALMAS					
001	079	151	TODAS LAS CALLES		0.36
080 COLONIA LOS BOSQUES					
001	080	152	TODAS LAS CALLES		0.36
081 FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA					

001	081	153	TODAS LAS CALLES		0.36
082 FRACCIONAMIENTO LA JOYA					
001	082	154	TODAS LAS CALLES		0.36
083 FRACCIONAMIENTO MELLA					
001	083	155	TODAS LAS CALLES		0.36
084 COLONIA LOS CAZADORES					
001	084	156	TODAS LAS CALLES		0.36
085 COLONIA BUGAMBILIAS					
001	085	157	TODAS LAS CALLES		0.36
086 COLONIA SANTA MARTHA					
001	086	158	TODAS LAS CALLES		0.36
087 FRACCIONAMIENTO LAS MARAVILLAS					
001	087	159	TODAS LAS CALLES		0.36
088 COLONIA REVOLUCIÓN					
001	088	160	TODAS LAS CALLES		0.36
089 COLONIA LAS MARGARITAS					
001	089	161	TODAS LAS CALLES		0.36
090 FRACCIONAMIENTO LA GALLINITA ASADA					
001	090	162	TODAS LAS CALLES		0.36
091 COLONIA CAMPESTRE					
001	091	163	TODAS LAS CALLES		0.36
092 COLONIA EL EDEN					
001	092	164	TODAS LAS CALLES		0.36
093 COLONIA MILPA ALTA					
001	093	165	TODAS LAS CALLES		0.36
094 COLONIA PROGRESO					
001	094	166	TODAS LAS CALLES		0.36
095 COLONIA VALLE PARAÍSO					
001	095	167	TODAS LAS CALLES		0.36
095 FRACCIONAMIENTO EL POSEIDÓN					
001	096	168	TODAS LAS CALLES		0.36
096 FRACCIONAMIENTO YEMAYA					
001	097	169	TODAS LAS CALLES		0.36
097 COLONIA VILLAS TIXTLA					
001	098	170	TODAS LAS CALLES		0.36
098 COLONIA COLINAS DEL MAR					
001	099	171	TODAS LAS CALLES		0.36
099 FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO					
001	100	172	TODAS LAS CALLES		0.36
100 COLONIA TEJALCINGO					
001	101	173	TODAS LAS CALLES		0.44
101 FRACCIONAMIENTO EL ENCANTO					

001	102	174	TODAS LAS CALLES		0.36
102 FRACCIONAMIENTO LOS AHIJADOS					
001	104	175	TODAS LAS CALLES		0.36
103 COLONIA EL ROSAL					
001	103	176	TODAS LAS CALLES		0.44
104 COLONIA PAPATATLAN					
001	104	177	TODAS LAS CALLES		0.36
105 COLONIA 3 DE MAYO					
001	105	178	TODAS LAS CALLES		0.36
106 LOCALIDAD DE LA ESTACADA					
001	106	179	TODAS LAS CALLES		0.36
107 LOCALIDAD DE ALMOLONGA					
001	107	180	TODAS LAS CALLES		0.58
108 LOCALIDAD DE LOS TERREROS					
001	108	181	TODAS LAS CALLES		0.36
109 LOCALIDAD DE OJITOS DE AGUA					
001	109	182	TODAS LAS CALLES		0.36
110 LOCALIDAD DE PLAN DE GUERRERO					
001	110	183	TODAS LAS CALLES		0.36
111 LOCALIDAD DE MATLALAPA					
001	111	184	TODAS LAS CALLES		0.36
112 LOCALIDAD DE ATLIACA					
001	112	185	TODAS LAS CALLES		0.36
113 LOCALIDAD DE ACATEMPA					
001	113	186	TODAS LAS CALLES		0.36
114 LOCALIDAD DE EL TRONCON					
001	114	187	TODAS LAS CALLES		0.36
115 LOCALIDAD DE EL POTRERO					
001	115	188	TODAS LAS CALLES		0.36
116 LOCALIDAD DE ZACATZONAPA					
001	116	189	TODAS LAS CALLES		0.36
117 LOCALIDAD DE EL DURAZNO					
001	117	190	TODAS LAS CALLES		0.44
118 LOCALIDAD DE ZOQUIAPA					
001	118	191	TODAS LAS CALLES		0.36
119 LOCALIDAD DE EL AHUEJOTE					
001	119	192	TODAS LAS CALLES		0.36

III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M² (UMA)
HABITACIONAL	PRECARIA	10A	0.42
	ECONÓMICA	10B	0.52
	INTERÉS SOCIAL	10C	1.26
	REGULAR	10D	0.93
	INTERÉS MEDIO	10E	1.85
	BUENA	10F	2.31
COMERCIAL	ECONÓMICA	20A	3.56
	REGULAR	20B	4.84
	TIENDA DEPARTAMENTAL	20C	14.34
	ESCUELA	20D	14.33
EDIFICIOS DE OFICINAS	REGULAR	40A	6.57
CONSTRUCCIONES ESPECIALES	HOSPITALES	50A	7.72
	MERCADO	50B	10.88
	HOTELES SIN CLASIFICACIÓN	50C	17.79

OBRAS COMPLEMENTARIAS	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M ² 86.88 (UMA)
	ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	80B	2.4
	ALBERCA	80C	0.70
	CANCHA DE FUTBOL	80D	1.15
	CANCHA DE BASQUETBOL	80E	1.27
	PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS	80F	1.38
	RIEGO POR ASPERSIÓN O GOTEO	80G	1.84
	DEPOSITO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD M3	80H	150
	SALÓN PARA EVENTOS	80I	12.58

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad. Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

TIENDA DEPARTAMENTAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratrabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

ESCUELAS

Instalaciones destinadas a la enseñanza, que proporciona conocimientos que se consideran básicos en la alfabetización. Cuenta con estructura a base de columnas, trabes y losa de concreto, vigueta y bovedilla o similar, muros de carga.

EDIFICIOS DE OFICINAS

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

CONSTRUCCIONES ESPECIALES.

HOSPITALES.

Construcciones destinadas a la atención médica; construidas con materiales de mediana calidad; realizadas por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento gubernamental.

MERCADOS.

Construcciones destinadas a actividades de venta masiva en elementos perecederos; los materiales utilizados suelen ser de regular calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada; realizadas por empresas constructoras especializadas.

HOTELES SIN CLASIFICACIÓN.

Construcciones destinadas al alojamiento del personal transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena calidad; construcción ejecutada por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento bancario.

OBRAS COMPLEMENTARIAS

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetros descubiertos.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DE FUTBOL.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

RIEGO POR ASPERCIÓN O GOTEO.

Considerada como obra complementaria, el riego por aspersión es un método de irrigación mediante el cual el agua llega a las plantas en forma de lluvia localizada, y el riego por goteo en zonas áridas que permite la utilización óptima de agua y abonos utilizado en huertas de árboles frutales o de ornato; en ambos casos es necesario la construcción de una toma de captación, de almacenamiento y de tubería que se tiende en todo el terreno al que se le quiere hacer llegar el agua.

DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLES

El Depósito de Combustibles forma parte de las instalaciones especiales, y es un contenedor normalmente para líquidos flamables, el cual debe ser un almacenamiento seguro de combustible, normalmente utilizados en las gasolineras para almacenar la gasolina.

SALONES DE EVENTOS O CENTROS SOCIALES

Predio que se destina a la recepción de las visitas o para albergar fiestas y reuniones, con proyecto arquitectónico, construido con asesoría profesional, con estacionamiento al

frente del terreno, zapatas, cadenas y columnas de concreto reforzado, montenes y vigas de acero en perfiles comerciales.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- La presente Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del **1º de enero del año 2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **TIXTLA DE GUERRERO**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTICULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, debe ser del dominio público y para que surta efectos debe publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de la Ley de Ingresos del Municipio de **TIXTLA DE GUERRERO**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 30 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				
	DIP. JOSÉ EFREN LÓPEZ CORTÉS VOCAL				

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **TLACOACHISTLAHUACA**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **TLACOACHISTLAHUACA**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PM/0035/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, la Ciudadana Mtra. Yareth Saraí Pineda Arce, Presidenta Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **TLACOACHISTLAHUACA**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **TLACOACHISTLAHUACA**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 4 de noviembre del año dos mil veintiuno, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito

por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **TLACOACHISTLAHUACA**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **TLACOACHISTLAHUACA**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **TLACOACHISTLAHUACA**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **TLACOACHISTLAHUACA**, Guerrero, señala en el último párrafo del considerando tercero de su Iniciativa que:

“Se proponen los mismos valores vigentes al 2021, para el ejercicio fiscal 2022, los cuales ya se encuentran indexados a la UMA’s, para que en lo subsecuente sea el INEGI quien determine los incrementos anuales de dichos valores; aunado a esto y con el fin de que el incremento anual del pago del impuesto predial no sea excesivo se propone que en la Ley de Ingresos del Municipio se contemple la misma tasa anual de 3 al millar; señalando que en este municipio no se ha cobrado dicho impuesto ni en el ejercicio fiscal actual 2022 ni en ejercicios pasados, por lo que se pretende que ya en el ejercicio fiscal 2022 sea una contribución obligatoria para todos los propietarios de inmuebles dentro de la municipalidad.”

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **TLACOACHISTLAHUACA**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del

Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **TLACOACHISTLAHUACA**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se mantienen al **3 al millar** para el 2022, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Que a juicio de esta Comisión de Hacienda y con el objeto de no afectar los ingresos del Municipio de **TLACOACHISTLAHUACA**, Guerrero, en cuanto al cobro del impuesto predial, considera procedente aprobar las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción, respetando la facultad constitucional establecida en el artículo 115 de nuestra Carta Magna.

Que se integran los artículos transitorios segundo, tercero y quinto, con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **TLACOACHISTLAHUACA**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se mantiene del 3 al millar anual que se aplicaron en 2021, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir dos artículos transitorios, cuarto y quinto, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **TLACOACHISTLAHUACA**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de la Ley de Ingresos del Municipio de **TLACOACHISTLAHUACA**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, **aprobaron en sentido positivo** las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del

Municipio de **TLACOACHISTLAHUACA**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **TLACOACHISTLAHUACA**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

1.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021.

NUM	CARACTERÍSTICAS	VALOR POR HECTÁREA	
		MENOS DE 20 KM, VALOR EN UMA	MAS DE 20 KM VALOR EN UMA
1	TERRENO DE RIEGO	24.38	19.51
2	TERRENOS DE HUMEDAD	21.94	17.07
3	TERRENO DE TEMPORAL	12.19	7.31
4	TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE	8.53	3.66
5	TERRENO DE AGOSTADERO CERRIL	6.10	1.22
6	TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.	48.76	39.01
7	TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS)	548.59	487.63

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS).

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO			
ZONA CATASTRAL 001			
NUM .	TIPO DE ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO	VALOR POR, EN UMA
1	COLONIA	IGNACIO ALLENDE	0.62
2	COLONIA	ABASOLO	0.62
3	COLONIA	VICENTE GUERRERO	0.62
4	COLONIA	MORELOS	0.62
5	COLONIA	REVOLUCIÓN	0.62
6	COLONIA	MIGUEL HIDALGO	0.62
7	COLONIA	INDEPENDENCIA	0.62
8	COLONIA	5 DE MAYO	0.62
9	COLONIA	EMILIANO ZAPATA	0.62
10	COLONIA	IGNACIO ALDAMA	0.62
11	COLONIA	COLOSIO	0.62
12	COLONIA	AV. UNIVERSIDAD	0.62
13	COLONIA	BENITO JUÁREZ	0.62
14	COLONIA	AGUSTÍN DE ITURBIDE	0.62
15	COLONIA	BARRIO DEL TANQUE	0.49
16	COLONIA	CUAUHTÉMOC	0.49
17	COLONIA	MOCTEZUMA	0.49

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO			
ZONA CATASTRAL 001			
NUM .	TIPO DE ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO	VALOR POR, EN UMA
18	COLONIA	CALLEJÓN CUAUHTÉMOC	0.49
19	COLONIA	CUITLAHUAC	0.49
20	COLONIA	NICOLÁS BRAVO	0.49
21	COLONIA	BARRIO DEL PANTEÓN	0.49
22	COLONIA	AGUSTÍN MELGAR	0.49

23	COLONIA	BARRIO DEL ZAPOTE	0.49
24	COLONIA	LÁZARO CÁRDENAS	0.49
25	COLONIA	BARRIO DEL CAMPO	0.49
26	COLONIA	BARRIO NUEVO	0.49

III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN			
VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021			
USO	CLASE	CLAVE DE	VALOR /M². EN UMA
		CONSTRUCCIÓN	
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.59
	ECONÓMICA	HBB	0.83
	REGULAR	HDB	0.95
	BUENA	HFB	1.18
	MUY BUENA	HGB	2.37

USO	CLASE	CLAVE DE	VALOR /M². EN UMA
		CONSTRUCCIÓN	
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	3.55
	REGULAR	CBB	4.73
	BUENA	CCB	5.92

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una

superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

C O M E R C I A L

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda- comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al

detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla.

Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **TLACOACHISTLAHUACA**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **TLACOACHISTLAHUACA**, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de **TLACOACHISTLAHUACA**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 30 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				

	<p>DIP. JOSÉ EFREN LÓPEZ CORTÉS VOCAL</p>				
---	--	---	--	--	--

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE **TLACOACHISTLAHUACA**, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **TLACOAPA** Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **TLACOAPA**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. “ANTECEDENTES GENERALES”.

Que por oficio número **PRESIDENCIA/2021/0178**, de fecha 30 de octubre de 2021, el C. **Lic. Amado Basurto Galvez**, Presidente Municipal Constitucional de **TLACOAPA**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción IV, inciso C), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 34 y 35 de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; y 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, remitió a este Congreso para su análisis, revisión y aprobación en su caso, la

Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **TLACOAPA**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021**, de esa misma fecha, suscrito por la Lic. Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos, de este Honorable Congreso; a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo

II. “METODOLOGÍA DE TRABAJO”.

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “**Antecedentes Generales**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “**Conclusiones**”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. “CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **TLACOAPA**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 28 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **TLACOAPA**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio, el H. Ayuntamiento de TLACOAPA, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso, la validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0035/2021 de fecha 26 de octubre del 2021 emite contestación de la manera siguiente:

[...] Por lo anteriormente expuesto, y una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 12 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “**cumple con los criterios**

y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”. [...]

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. “CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **TLACOAPA**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **TLACOAPA**, Guerrero, señala que:

***TERCERO.-** Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho*

*reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, en el que destacan los valores del suelo que van de predios colindantes con zona federal, con vista a esta, los más alejados de estas áreas, el centro de la cabecera municipal, tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un **3.72 %** con respecto a los valores de mercado en zonas urbanas y suburbanas y del **3.99 %** en zonas de construcción; tratándose del valor de las construcciones se toma las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y clase, y que comparando los valores catastrales propuestos, de manera complementaria se establece en la Ley de Ingresos del Municipio de tasa aplicable para determinar el Impuesto Predial del 12% al millar anual, en este contexto se procede a la formulación de la Tablas de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rústico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022.”*

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de TLACOAPA, Guerrero, deben tener la certeza que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de TLACOAPA, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se mantiene del 12 al millar anual que se aplicaron en 2021,

en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir tres artículos transitorios, segundo, tercero y quinto, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- *Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **TLACOAPA**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.*

ARTICULO QUINTO.- *Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de la Ley de Ingresos del Municipio de **TLACOAPA**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”*

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley Federal de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **TLACOAPA**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLACOAPA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

NUMERO	DESCRIPCIÓN	VALOR P/HECTAREA	
		MENOS DE 20 KM	MAS DE 20 KM
	TERRENOS RÚSTICOS		
1	TERRENOS DE RIEGO.	59.18 UMA	47.34 UMA
2	TERRENOS DE HUMEDAD	59.18 UMA	47.34 UMA
3	TERRENOS DE TEMPORAL.	59.18 UMA	47.34 UMA
4	TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.	59.18 UMA	47.34 UMA
5	TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.	59.18 UMA	47.34 UMA
6	TERRENOS DE MONTE ALTA SUCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.	59.18 UMA	47.34 UMA

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones de suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia de riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.
--

ZONAS CATASTRALES			
Nº	TRAMO DE LA CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR M2 EN UMAS
I	CENTRO (TODAS LAS DEL CENTRO)		
1	ZONAS CATASTRALES 001		
	ALVARO OBREGON	CENTRO	0.23
	BENITO JUÁREZ	CENTRO	0.23
	JOSE MARIA MORELOS	CENTRO	0.23
II	PERIFERIA (TODAS LAS COLONIAS DE LA CABECERA MUNICIPAL EXCEPTO EL CENTRO)		
2	ZONA CATASTRAL 002	AVIACIÓN	0.20
		ENTRE DOS RÍOS	
		FORTALECIMIENTO	
		PERIFERIA	0.20
3	ZONA CATASTRAL	LA CAÑADA	
		EL CALVARIO	
		PROGRESO	0.20
		RENACIMIENTO	
4	ZONA CATASTRAL	LEJANA	
		LINDA VISTA JUQUILITA	0.20
		SAN CRISTÓBAL	
III. RESTO DE LAS LOCALIDADES (EXCEPTO CABECERA MUNICIPAL)			
1	AHUEHUETE	CONOCIDO	0.18

2	EL CAMPANARIO	CONOCIDO	0.18
3	CHIRIMOYO	CONOCIDO	0.18
4	PLAN DE GUADALUPE	CONOCIDO	0.18
5	EL MIRADOR	CONOCIDO	0.18
6	PIEDRA ESCALERA	CONOCIDO	0.18
7	SABANA	CONOCIDO	0.18
8	TENAMAZAPA	CONOCIDO	0.18
9	TLACOTEPEC	CONOCIDO	0.18
10	XOCOAPA	CONOCIDO	0.18
11	AHUEJUYOS ASALTADOS (EL AHUEJUYO)	CONOCIDO	0.18
12	TECOLUTLA	CONOCIDO	0.18
13	BARRANCA NOPALERA	CONOCIDO	0.18
14	LOS MANCOS (CUADRILLA LOS MANCOS)	CONOCIDO	0.18
15	BUENA VISTA	CONOCIDO	0.18
16	BARRANCA PERICO	CONOCIDO	0.18
17	SAN MIGUEL TENAMAPAZA (SAN MIGUELITO)	CONOCIDO	0.18
18	KILÓMETRO	CONOCIDO	0.18
19	SAN MIGUEL BUENA VISTA	CONOCIDO	0.18
20	AGUA ZARCA	CONOCIDO	0.18
21	CERRO VIEJO	CONOCIDO	0.18
22	COLONIA SAN JOSÉ	CONOCIDO	0.18
23	VISTA HERMOSA	CONOCIDO	0.18
24	BARRANCA CANGREJO	CONOCIDO	0.18
25	CERRO GUADALUPE	CONOCIDO	0.18
26	LA MAGUEYERA	CONOCIDO	0.18
27	SAN MARCOS	CONOCIDO	0.18
28	LOS CANDELARIO (BARRANCA LOS VIEJITOS)	CONOCIDO	0.18
29	LLANO DE SAN FRANCISCO	CONOCIDO	0.18
30	PIEDRA DE LODO	CONOCIDO	0.18
31	XONACATEPEC	CONOCIDO	0.18
32	XONACATLÁN	CONOCIDO	0.18
33	BARRANCA ZORRO (RANCHO MANUEL GALEANA)	CONOCIDO	0.18
34	LOMA LINDA VISTA	CONOCIDO	0.18
35	LLANO VERDE	CONOCIDO	0.18

36	NINGUNO	CONOCIDO	0.18
37	TIERRA COLORADA DE LOS NACHI	CONOCIDO	0.18
38	PLAN JACARANDA	CONOCIDO	0.18
39	EL DURAZNAL	CONOCIDO	0.18
40	EL CAPULÍN	CONOCIDO	0.18
41	METLAPILAPA	CONOCIDO	0.18
42	XOCHISTLAHUACA	CONOCIDO	0.18
43	SABINO DE GUADALUPE	CONOCIDO	0.18
44	TOTOMIXTLAHUACA	CONOCIDO	0.18
45	EL CARRIZAL	CONOCIDO	0.18
46	CRUZ DE GALLO	CONOCIDO	0.18
47	TEPETATES	CONOCIDO	0.18
48	LAGUNA SECA	CONOCIDO	0.18
49	POTRERO CIÉNEGA	CONOCIDO	0.18
50	COLONIA LINDA VISTA (COLONIA RENACIMIENTO)	CONOCIDO	0.18
51	CUATRO CAMINOS (TIERRA COLORADA)	CONOCIDO	0.18
52	LLANO CHIQUITO	CONOCIDO	0.18
53	LLANO EL TEJOCOTE	CONOCIDO	0.18
54	LLANO EL ZOPILOTE	CONOCIDO	0.18
55	MAJAHUAC DE TORO	CONOCIDO	0.18
56	MATA ÑUA JI	CONOCIDO	0.18
57	CERRO OMETEPEC	CONOCIDO	0.18
58	27 DE SEPTIEMBRE	CONOCIDO	0.18

III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCION			
VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M² EN UMAS
HABITACIONAL	PRECARIA		0.24
	ECONOMICA		0.30
	REGULAR		0.36
	BUENA		0.42
	MUY BUENA		7.10

USO	CLASE	CLAVE DE	VALOR /M ² . EN UMAS
		CONSTRUCCION	
COMERCIAL	ECONOMICA	CAB	0.59
	REGULAR	CBB	0.71
	BUENA	CCB	0.83

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, barro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominio de adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duela de madera, vigas de madera o lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120 m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media o media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno de concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

COMERCIAL

ECONÓMICA

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto y losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA

Edificaciones con proyecto de finido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tlacoapa**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Tlacoapa**, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de la Ley de Ingresos del Municipio de **Tlacoapa**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2021, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de noviembre del 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGÁ VOCAL				
	DIP. JOSÉ EFREN LÓPEZ CORTÉS VOCAL				

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Tlacoapa**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**).

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. DIUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Tlapa de Comonfort, Guerrero**; para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PM/014/2021, de fecha 28 de octubre de 2021, el **Ciudadano GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Tlapa de Comonfort, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2021,

tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021** de esa misma fecha, suscrito por la Lic. Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso del Estado, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Tlapa de Comonfort, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta **de sesión ordinaria de cabildo** de fecha **27 de octubre de 2021**, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por **mayoría de votos**, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Tlapa de Comonfort, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, vigente, mediante oficio número PM/011/21, fechado el 26 de octubre de 2021 el H. Ayuntamiento de **Tlapa de Comonfort, Guerrero**, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0037/2021 de fecha 26 de Octubre del 2021 emite contestación de la manera siguiente: *“...Por lo anteriormente expuesto, una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcciones, se observa también en lo general se conservan los mismos valores indexados al valores de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 6 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “cumplen con los criterios y lineamientos técnico y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y de construcción”.*

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tlapa de Comonfort, Guerrero**, motiva su iniciativa en la siguiente:

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- *Que en la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se toma como base los valores unitarios aprobados para el ejercicio fiscal de 2021, indexando los valores al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), teniendo el incremento que el mismo valor de la UMA determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y que una vez hecha la conversión a moneda nacional, estar en posibilidad de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para calcular el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.*

TERCERO.- *Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, deberán realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas del municipio, en el que destacan los valores del suelo tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbana; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un 9.48 %; con respecto a los valores de mercado en zonas urbanas y suburbanas y del 7.50% respecto al valor de construcción del mercado local, de manera complementaria se establece en la Ley de Ingresos del Municipio la tasa aplicable para determinar el Impuesto*

Predial del 6% al millar anual, en este contexto se procede a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022; por otra parte se continuará apoyando al contribuyente que entere la totalidad del impuesto predial del ejercicio, durante el primer mes del año con el mismo descuento del 20%, y en el segundo mes del 12%.

Se considera conveniente actualizar los valores de terreno urbano de las siguientes colonias, en virtud de que actualmente cuentan con más servicios de urbanización, que cuando se asignaron esos valores:

SECTOR	COLONIA	CALLE	TRAMO DE CALLE O CALLE	VALOR POR M2 UMA 2020	VALOR POR M2 UMA 2021
001	058		COLONIA MONTE SINAI		
001	058	001	TODAS LAS CALLES	0.95	1.01
001	059		COLONIA FILADELFIA		
001	059	001	TODAS LAS CALLES	0.95	1.01
001	060		COLONIA LA NOPALERA		

SECTOR	COLONIA	CALLE	TRAMO DE CALLE O CALLE	VALOR POR M2 UMA 2020	VALOR POR M2 UMA 2021
001	060	001	TODAS LAS CALLES	0.95	1.01
001	061		COLONIA MONTE GOSEN		
001	061	001	TODAS LAS CALLES	0.95	1.01
001	062		COLONIA NUEVA JERUSALÉN		
001	062	001	TODAS LAS CALLES	0.95	1.01
001	063		COLONIA JUQUILA		
001	063	001	TODAS LAS CALLES	0.95	1.01
001	064		COLONIA HÉROES DE MÉXICO		

001	064	001	TODAS LAS CALLES	0.95	0.01
001	065		COLONIA SAN ANTONIO ZOYUAPAN		
001	065	001	TODAS LAS CALLES	0.95	0.01
001	066		COLONIA XOCHIMILCO		
001	066	001	TODAS LAS CALLES	0.95	1.01
001	067		COLONIA LA MINA Y COLOTEOPAN		
001	067	001	TODAS LAS CALLES	0.95	1.01
001	068		COLONIA NUEVO PARAÍSO		
001	068	001	TODAS LAS CALLES	0.95	1.01
001	069		COLONIA LAS TRES CULTURAS		
001	069	001	TODAS LAS CALLES	0.95	1.01
001	070		COLONIA VICENTE GUERRERO		
001	070	001	TODAS LAS CALLES	0.95	1.01
001	071		COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO		
001	071	001	TODAS LAS CALLES	0.95	1.01

SECTOR	COLONIA	CALLE	TRAMO DE CALLE O CALLE	VALOR POR M2 UMA 2020	VALOR POR M2 UMA 2021
001	071	001	TODAS LAS CALLES	0.95	1.01
001	072		COLONIA EL MIRADOR		
001	072	001	TODAS LAS CALLES	0.95	1.01
001	073		COLONIA SAN MIGUEL ZINACANTLA (ATLAMAJAC)		
001	073	001	TODAS LAS CALLES	0.95	1.01

001	074		COLONIA XALATZALA		
001	074	001	TODAS LAS CALLES	0.89	1.01
001	075		COLONIA ACALMAN		
001	075	001	TODAS LAS CALLES	0.89	1.01
001	076		COLONIA EL AHUAJE		
001	076	001	TODAS LAS CALLES	0.89	1.01
001	077		COLONIA LA CIENEGA		
001	077	001	TODAS LAS CALLES	0.89	1.01
001	078		COLONIA EL PALMAR JUQUILA		
001	078	001	TODAS LAS CALLES	0.89	1.01
001	079		COLONIA LA ESCONDIDA		
001	079	001	TODAS LAS CALLES	0.89	1.01
001	080		COLONIA LA PROVIDENCIA		
001	080	001	TODAS LAS CALLES	0.89	1.01
001	081		COLONIA LA SOLEDAD		
001	081	001	TODAS LAS CALLES	0.89	1.01
001	082		COLONIA MONTE HERMÓN		
001	082	001	TODAS LAS CALLES	0.89	1.01

SECTOR	COLONIA	CALLE	TRAMO DE CALLE O CALLE	VALOR POR M2 UMA 2020	VALOR POR M2 UMA 2021
001	083		COLONIA LOS ZAPOTALES		
001	083	001	TODAS LAS CALLES	0.89	1.01
001	084		COLONIA PARAJE TEACALCO		

001	084	001	TODAS LAS CALLES	0.89	1.01
001	085		COLONIA TLAQUILZINAPA		
001	085	001	TODAS LAS CALLES	0.89	1.01
001	086		COLONIA AHUATEPEC EJIDO		
001	086	001	TODAS LAS CALLES	0.89	1.01
001	087		COLONIA EL OTATE		
001	087	001	TODAS LAS CALLES	0.89	1.01
001	088		COLONIA LA JOYA DE GUADALUPE (RUMBO A AHUATEPEC PUEBLO)		
001	088	001	TODAS LAS CALLES	0.89	1.01

CUARTO.- Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, los inmuebles que se vayan empadronando, ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número **PM/011/21**, fechado el día **veintiséis de Octubre del 2021**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio **SFA/SI/CGC/0037/2021** de fecha **veintiséis de Octubre del 2021**, emite contestación de la manera siguiente: “ por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene a bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la citada Ley.” Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.”

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Tlapa de Comonfort, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Tlapa de Comonfort, Guerrero**, señala en su Iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año 2022, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 20% durante el primer mes y a los que enteren en el segundo mes del año con el 12%.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Tlapa de Comonfort, Guerrero**, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de

Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rustico, urbano y de construcción, se encuentran indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021, para que el incremento del próximo 2022 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rustico, urbano y de construcción propuestos por el Ayuntamiento.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Tlapa de Comonfort**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 9** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contempladas en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo transitorio, para quedar como sigue:

“ARTICULO TERCERO.- *Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del municipio de **Tlapa de Comonfort, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”*

De igual forma, en observancia a las reglas de la Técnica legislativa, la Comisión de Hacienda determina incluir dos artículos transitorios más relativos a la publicación y la remisión del presente Decreto de Tabla de Valores que nos ocupa.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, **aprobaron en sentido positivo** las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Tlapa de Comonfort, Guerrero**, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tlapa de Comonfort, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

La presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, está conformada de la siguiente manera:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR UMA/HA.
1	TERRENOS DE HUMEDAD.	136.11
2	TERRENOS DE RIEGO.	147.95
3	TERRENOS DE TEMPORAL.	71.01
4	TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.	59.18
5	TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.	29.59
6	TERRENOS DE MONTE ALTO EN EXPLOTACIÓN FORESTAL	59.18
7	TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL	59.18
8	TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMÁS DERIVADOS	73.97

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

2.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO EN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

8.-TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA.

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

SECTOR	COLONIA	CALLE	TRAMO DE CALLE O CALLE	VALOR POR M2 UMA
001	001		COLONIA CENTRO	
001	001	001	AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR; ENTRE AÑORVE Y RIO JALE	1.78
001	001	002	CALLE GUERRERO; ENTRE MINA Y AÑORVE	1.78
001	001	003	CALLE HIDALGO; ENTRE MINA Y AÑORVE	1.78
001	001	004	CALLE MORELOS; ENTRE MINA Y AÑORVE	1.78
001	001	005	CALLE GÁLVEZ; ENTRE MINA Y AÑORVE	1.78
001	001	006	CALLE MATAMOROS; ENTRE MINA Y AÑORVE	1.78
001	001	007	CALLE MINA; ENTRE GUERRERO Y MATAMOROS	1.78
001	001	008	CALLE FONSECA; ENTRE MATAMOROS Y RÍO JALE	1.78
001	001	009	CALLE ABASOLO; ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR E HIDALGO	1.78
001	001	010	CALLE CORTEZ PIZZA; ENTRE MORELOS Y GÁLVEZ	1.78
001	001	011	CALLE VILLAGRAN; ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR E HIDALGO	1.78
001	001	012	CALLE COMONFORT; ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y MATAMOROS	1.78
001	001	013	CALLE INDIO TRISTE; ENTRE GÁLVEZ Y MATAMOROS	1.78
001	001	014	CALLE AÑORVE; ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y MATAMOROS	1.78

SECTOR	COLONIA	CALLE	TRAMO DE CALLE O CALLE	VALOR POR M2 UMA
001	002		COLONIA EL PELIGRO	
001	002	001	CALLE GUERRERO; ENTRE FONSECA Y RIO JALE	1.48
001	002	002	CALLE HIDALGO; ENTRE FONSECA Y RIO JALE	1.48
001	002	003	CALLE MORELOS; ENTRE FONSECA Y RIO JALE	1.48
001	002	004	CALLE GÁLVEZ; ENTRE FONSECA Y RIO JALE	1.48
001	002	005	CALLE MATAMOROS; ENTRE FONSECA Y RIO JALE	1.48
001	002	006	CALLE CUAUHTÉMOC; ENTRE FONSECA Y EL PIPILA	1.48
001	002	007	CALLE GUERRERO; ENTRE FONSECA Y RIO JALE	1.48
001	002	008	CALLE NETZAHUALCÓYOTL; ENTRE HIDALGO Y LIBRAMIENTO	1.48
001	002	009	CALLE EL PIPILA; ENTRE HIDALGO Y LIBRAMIENTO	1.48
001	002	010	CALLE MINA; ENTRE GUERRERO Y LIBRAMIENTO	1.48
001	002	011	TODAS LAS DEMÁS CALLES	1.48
001	003		COLONIA LA PALMA	
001	003	001	CALLE CUAUHTÉMOC	1.48
001	003	002	CALLE MINA; ENTRE MATAMOROS Y LIBRAMIENTO	1.48
001	003	003	CALLE FONSECA; ENTRE MATAMOROS Y LIBRAMIENTO	1.48
001	003	004	CALLE COMONFORT; ENTRE MATAMOROS Y LIBRAMIENTO	1.48

001	003	005	TODAS LAS DEMÁS CALLES	1.48
-----	-----	-----	------------------------	------

SECTOR	COLONIA	CALLE	TRAMO DE CALLE O CALLE	VALOR POR M2 UMA
001	004		COLONIA SAN DIEGO	
001	004	001	CALLE PASEO CELESTE; ENTRE LIBRAMIENTO Y MORELOS.	1.78
001	004	002	CALLE COMONFORT; ENTRE MATAMOROS Y LIBRAMIENTO	1.48
001	004	003	CALLE AÑORVE; ENTRE MATAMOROS Y LIBRAMIENTO	1.48
001	004	004	CALLE GALEANA; ENTRE MATAMOROS Y CUAUHTÉMOC	1.48
001	004	005	CALLE CUAUHTÉMOC; ENTRE GALEANA Y COMONFORT	1.48
001	004	006	TODAS LAS DEMÁS CALLES	1.48
001	005		COLONIA CUBA	
001	005	001	CALLE CUBA; ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y 19 DE FEBRERO	1.48
001	005	002	CALLE 20 DE NOVIEMBRE; ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y CUBA	1.48
001	005	003	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; ENTRE ALTAMIRANO Y 19 DE FEBRERO	1.48
001	005	004	CALLE 24 DE FEBRERO; ENTRE CUBA Y BELISARIO DOMÍNGUEZ	1.48
001	005	005	CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ; ENTRE ALTAMIRANO Y CUBA	1.48
001	005	006	CALLE 21 DE MARZO; ENTRE RIO JALE Y ALTAMIRANO	1.48

001	005	007	CALLE PONIENTE; ENTRE CUBA Y 2 DE ABRIL	1.48
001	005	008	TODAS LAS DEMÁS CALLES	1.48

SECTOR	COLONIA	CALLE	TRAMO DE CALLE O CALLE	VALOR POR M2 UMA
001	006		COLONIA SAN FRANCISCO	
001	006	001	AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR; ENTRE MORELOS Y AÑORVE.	1.78
001	006	002	CALLE AÑORVE; ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y MORELOS	1.48
001	006	003	CALLE GALEANA; ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y MORELOS	1.48
001	006	004	CALLE SAN FRANCISCO; ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y MORELOS	1.48
001	006	005	CALLE ALLENDE; ENTRE GUERRERO Y MORELOS	1.48
001	006	006	AVENIDA DEL PUENTE; ENTRE GUERRERO Y MORELOS	1.48
001	006	007	CALLE MORELOS; ENTRE AÑORVE Y BARRANCA	1.48
001	006	008	CALLE HIDALGO; ENTRE AÑORVE Y BARRANCA	1.48
001	006	009	CALLE BENITO JUÁREZ; ENTRE SAN FRANCISCO Y JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	1.48
001	006	010	CALLE GUERRERO; ENTRE AÑORVE Y BARRANCA	1.48
001	006	011	TODAS LAS DEMÁS CALLES	1.48
001	007		COLONIA CALTITLAN	
001	007	001	AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR; ENTRE RIO JALE Y LIBRAMIENTO	1.78

001	007	002	CALLE CUITLÁHUAC; ENTRE RIO JALE Y HEROICO COLEGIO MILITAR	1.48
001	007	003	CALLE FERNÁNDEZ; ENTRE RIO JALE Y CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	1.48

SECTOR	COLONIA	CALLE	TRAMO DE CALLE O CALLE	VALOR POR M2 UMA
001	007	004	CALLE ALTAMIRANO; ENTRE 5 DE MAYO Y HEROICO COLEGIO MILITAR	1.48
001	007	005	CALLE ALDAMA; ENTRE 5 DE MAYO Y HEROICO COLEGIO MILITAR	1.48
001	007	006	CALLE MOCTEZUMA; ENTRE CALLES SIN NOMBRE	1.48
001	007	007	CALLE MI PATRIA ES PRIMERO; ENTRE ALDAMA Y AVENIDA DEL NIÑO Y LA MADRE	1.48
001	007	008	CALLE AEROPUERTO; ENTRE CALLES SIN NOMBRE	1.48
001	007	009	CALLE 5 DE MAYO; ENTRE CALLES SIN NOMBRE	1.48
001	007	010	TODAS LAS DEMÁS CALLES	1.48
001	008		COLONIA 5 DE MAYO	
001	008	001	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; ENTRE 1° DE MAYO Y LAS PERAS	1.18
001	008	002	CALLE LÁZARO CÁRDENAS; ENTRE 1° DE MAYO Y LOS ÓRGANOS	1.18
001	008	003	CALLE EMILIANO ZAPATA; ENTRE LÁZARO CÁRDENAS Y 1° DE MAYO	1.18
001	008	004	CALLE 18 DE MARZO; ENTRE LÁZARO CÁRDENAS Y CALLE SIN NOMBRE	1.18
001	008	005	CALLE BENITO JUÁREZ; ENTRE BARRANCA Y LÁZARO CÁRDENAS	1.18

001	008	006	CALLE 2 DE NOVIEMBRE; ENTRE BARRANCA Y LÁZARO CÁRDENAS	1.18
001	008	007	CALLE LIBERTAD; ENTRE BARRANCA Y LÁZARO CÁRDENAS	1.18
001	008	008	CALLE RICARDO FLORES MAGÓN; ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y EMILIANO ZAPATA	1.18

SECTOR	COLONIA	CALLE	TRAMO DE CALLE O CALLE	VALOR POR M2 UMA
001	008	009	CALLE LUCIO CABAÑAS; ENTRE CERRADA SIN NOMBRE Y EMILIANO ZAPATA	1.18
001	008	010	CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ; ENTRE 5 DE MAYO Y ZARAGOZA	1.18
001	008	011	CALLE 5 DE MAYO; ENTRE LÁZARO CÁRDENAS Y EMILIANO ZAPATA	1.18
001	008	012	CALLE GENARO VÁZQUEZ; ENTRE LÁZARO CÁRDENAS Y EMILIANO ZAPATA	1.18
001	008	013	CALLE IGNACIO ZARAGOZA; ENTRE LÁZARO CÁRDENAS Y EMILIANO ZAPATA	1.18
001	008	014	TODAS LAS DEMÁS CALLES	1.18
001	009		COLONIA AVIACIÓN	
001	009	001	AVENIDA AEROPUERTO ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y CARRETERA TLAPA MARQUELIA	1.78
001	009	002	AVENIDA AMAPOLAS; ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y CARRETERA TLAPA-MARQUELIA	1.78
001	009	003	CALLE ASTRONOMÍA; ENTRE LIRIOS Y HEROICO COLEGIO MILITAR	1.18
001	009	004	AVENIDA DE LAS ROSAS; ENTRE AMAPOLAS Y HEROICO COLEGIO MILITAR	1.18

001	009	005	CALLE JACARANDAS; ENTRE LIRIOS Y HEROICO COLEGIO MILITAR	1.18
001	009	006	CALLE LA FLORIDA; ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y MARGARITA	1.18
001	009	007	AVENIDA REVOLUCIÓN; ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y ASTRONOMÍA	1.18

SECTOR	COLONIA	CALLE	TRAMO DE CALLE O CALLE	VALOR POR M2 UMA
001	009	008	CALLE CRISANTEMA; ENTRE JACARANDAS Y AVENIDA DE LAS ROSAS	1.18
001	009	009	CALLE MARGARITA; ENTRE JACARANDA Y AMAPOLAS	1.18
001	009	010	CALLE LIRIOS; ENTRE AVENIDA DE LAS ROSAS Y JACARANDAS	1.18
001	009	011	CALLE AZUCENA; ENTRE AVENIDA DE LAS ROSAS Y AVENIDA REVOLUCIÓN	1.18
001	009	012	TODAS LAS DEMÁS CALLES	1.18
001	010		COLONIA AEROPUERTO	
001	010	001	TODAS SUS CALLES	1.18
001	011		COLONIA SAN ANTONIO	
001	011	001	CALLE ASERRADERO; ENTRE VISTA HERMOSA Y ZITLALA	1.18
001	011	002	CALLE PANORAMA; ENTRE CALLE SAN FRANCISCO Y SAN ANTONIO	1.18
001	011	003	CALLE CARITINO MALDONADO; ENTRE NIÑO PERDIDO Y ASERRADERO	1.18

001	011	004	CALLE PROGRESO; ENTRE SAN ANTONIO Y SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	1.18
001	011	005	CALLE VISTA HERMOSA; ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y SAN FRANCISCO	1.18
001	011	006	TODAS LAS DEMÁS CALLES	1.18

SECTOR	COLONIA	CALLE	TRAMO DE CALLE O CALLE	VALOR POR M2 UMA
001	012		COLONIA SANTA ANITA	
001	012	001	CALLE ALTAMIRANO; ENTRE 24 DE FEBRERO Y 21 DE MARZO	1.18
001	012	002	CALLE VICENTE GUERRERO; ENTRE JACARANDAS Y CARMEN ROMANO DE LÓPEZ PORTILLO	1.18
001	012	003	CALLE EJIDO; ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y VICENTE GUERRERO	1.18
001	012	004	CALLE VICENTE GUERRERO; ENTRE ALTAMIRANO Y JACARANDAS	1.18
001	012	005	CALLE 5 DE MAYO; ENTRE VICENTE GUERRERO Y RICARDO FLORES MAGÓN	1.18
001	012	006	CALLE 2 DE ABRIL; ENTRE ALTAMIRANO Y DIEZ DE MAYO	1.18
001	012	007	CALLE CARMEN ROMANO DE LÓPEZ PORTILLO; ENTRE JUÁREZ Y 21 DE MARZO	1.18
001	012	008	TODAS LAS DEMÁS CALLES	1.18
001	013		COLONIA LOMA BONITA	
001	013	001	CALLE VISTA HERMOSA; ENTRE FERNANDO MONTES DE OCA Y SAN FRANCISCO	1.18
001	013	002	CALLE INSURGENTES; ENTRE NIÑO ARTILLERO Y ALTAMIRANO	1.18

001	013	003	CALLE CHULA VISTA; ENTRE SAN FRANCISCO Y NIÑOS HÉROES	1.18
001	013	004	CALLE GENARO VÁZQUEZ; ENTRE PANORAMA Y 20 DE MARZO	1.18
001	013	005	CALLE PANORAMA; ENTRE ALLENDE Y ALTAMIRANO	1.18
001	013	006	CALLE 13 DE SEPTIEMBRE; ENTRE VICENTE SUAREZ Y 20 DE MARZO	1.18

SECTOR	COLONIA	CALLE	TRAMO DE CALLE O CALLE	VALOR POR M2 UMA
001	013	007	CALLE NARCISO MENDOZA; ENTRE NIÑO ARTILLERO Y 20 DE MARZO	1.18
001	013	008	CALLE IGNACIO ALLENDE; ENTRE NIÑO ARTILLERO Y 20 DE MARZO	1.18
001	013	009	CALLE PINO SUAREZ; ENTRE NIÑO ARTILLERO Y 20 DE MARZO	1.18
001	013	010	CALLE ALLENDE; ENTRE NIÑO ARTILLERO Y 20 DE MARZO	1.18
001	013	011	TODAS LAS DEMÁS CALLES	1.18
001	014		COLONIA JARDÍN DE NIÑOS	
001	014	001	CALLE NIÑO ARTILLERO; ENTRE CALLE GUERRERO Y BARRANCA	1.18
001	014	002	CALLE FERNANDO MONTES DE OCA; ENTRE CALLE GUERRERO Y NARCISO MENDOZA	1.18
001	014	003	CARRETERA TLAPA-IGUALITA; ENTRE CALLE GUERRERO Y JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	1.18
001	014	004	TODAS LAS DEMÁS CALLES	1.18
001	015		COLONIA TEPEYAC	

001	015	001	CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ; ENTRE CARRETERA A IGUALITA Y CALLE HIDALGO	1.18
001	015	002	CALLE PENSADOR MEXICANO; ENTRE CALLE HIDALGO Y CALLE SIN NOMBRE	1.18
001	015	003	CALLE LÁZARO CÁRDENAS; ENTRE CALLE HIDALGO Y BARRANCA	1.18
001	015	004	CALLE VIRGEN DE GUADALUPE; ENTRE JUAN DIEGO Y CALLE SIN NOMBRE	1.18
001	015	005	CALLE AQUILES SERDÁN; ENTRE JUAN DIEGO Y CALLE SIN NOMBRE	1.18

SECTOR	COLONIA	CALLE	TRAMO DE CALLE O CALLE	VALOR POR M2 UMA
001	015	006	CALLE NARCISO MENDOZA; ENTRE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ Y LÁZARO CÁRDENAS	1.18
001	015	007	CALLE GUERRERO; ENTRE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ Y AQUILES SERDÁN	1.18
001	015	008	CALLE AGUSTÍN RAMÍREZ; ENTRE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ Y AQUILES SERDÁN	1.18
001	015	009	CALLE MELCHOR OCAMPO; ENTRE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ Y LÁZARO CÁRDENAS	1.18
001	015	010	CALLE FRANCISCO VILLA; ENTRE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ Y PENSADOR MEXICANO	1.18
001	015	011	CALLE AQUILES SERDÁN; ENTRE JUAN DIEGO Y LÁZARO CÁRDENAS	1.18
001	015	012	CALLE TEPEYAC; ENTRE AQUILES SERDÁN Y 12 DE DICIEMBRE	1.18
001	015	013	CALLE 12 DE DICIEMBRE; ENTRE AQUILES SERDÁN Y 12 DE DICIEMBRE	1.18
001	015	014	TODAS LAS DEMÁS CALLES	1.18

001	016		COLONIA FOVISSSTE	
001	016	001	CALLE FRANCISCO I MADERO; ENTRE BARRANCA Y CARRETERA TLAPA- XALPATLÁHUAC	1.18
001	016	002	CALLE REVOLUCIÓN; ENTRE BARRANCA Y CARRETERA TLAPA-XALPATLÁHUAC	1.18
001	016	003	CALLE VICENTE GUERRERO; ENTRE BARRANCA Y REVOLUCIÓN	1.18
001	016	004	TODAS LAS DEMÁS CALLES	1.18
001	017		COLONIA CONTLALCO	
001	017	001	AVENIDA PIRÁMIDES DE CONTLALCO; ENTRE CALLE HUITZILOPOSTLI Y ENTRADA ATLAMAJAC	1.07

SECTOR	COLONIA	CALLE	TRAMO DE CALLE O CALLE	VALOR POR M2 UMA
001	017	002	CALLE HUITZILOPOSTLI; ENTRE PIRÁMIDES DE CONTLALCO Y CALLE SIN NOMBRE	1.07
001	017	003	CALLE AZCAPOTZALCO; ENTRE XOCHIQUETZAL Y CALLE SIN NOMBRE	1.07
001	017	004	CALLE XOCHIQUETZAL; ENTRE AVENIDA PIRÁMIDES DE CONTLALCO Y CENTEOTL	1.07
001	017	005	CALLE MOCTEZUMA; ENTRE AVENIDA PIRÁMIDES DE CONTLALCO Y ZOCHIQUETZAL	1.07
001	017	006	CALLE CENTEOTL; ENTRE AVENIDA PIRÁMIDES DE CONTLALCO Y CALLE SIN NOMBRE	1.07
001	017	007	CALLE TAJIN; ENTRE AVENIDA PIRÁMIDES DE CONTLALCO Y CHICHEN ITZA	1.07
001	017	008	CALLE TLÁLOC; ENTRE AVENIDA PIRÁMIDES DE CONTLALCO Y CALLE SIN NOMBRE	1.07
001	017	009	CALLE IZTACIHUATL; ENTRE TAJÍN Y BARRANCA	1.07

001	017	010	CALLE XICOTENCATL; ENTRE TAJÍN Y BARRANCA	1.07
001	017	011	CALLE COYOLZAUHQUI; ENTRE TAJÍN Y BARRANCA	1.07
001	017	012	CALLE CHICHEN ITZA; ENTRE CENTEOTL Y BARRANCA	1.07
001	017	013	TODAS LAS DEMÁS CALLES	1.07
001	018		COLONIA LAS MESAS	
001	018	001	TODAS LAS CALLES	1.07
001	019		COLONIA CONSTITUCIÓN	
001	019	001	TODAS LAS CALLES	1.07
001	020		COLONIA MIRASOL	
001	020	001	TODAS LAS CALLES	1.01

SECTOR	COLONIA	CALLE	TRAMO DE CALLE O CALLE	VALOR POR M2 UMA
001	021		COLONIA SAN NICOLÁS VISTA HERMOSA	
001	021	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	022		COLONIA CERRO COLORADO	
001	022	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	023		COLONIA BENITO JUÁREZ	
001	023	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	024		COLONIA EMILIANO ZAPATA	
001	024	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	025		COLONIA MAGISTERIO	
001	025	001	TODAS LAS CALLES	1.01

001	026		COLONIA SAN MIGUEL ARCÁNGEL	
001	026	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	027		COLONIA LÁZARO CÁRDENAS	
001	027	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	028		COLONIA BUENA VISTA	
001	028	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	029		COLONIA LAS FLORES	
001	029	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	030		COLONIA FIGUEROA	
001	030	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	031		COLONIA EL PROGRESO	
001	031	001	TODAS LAS CALLES	1.01

SECTOR	COLONIA	CALLE	TRAMO DE CALLE O CALLE	VALOR POR M2 UMA
001	032		COLONIA RENACIMIENTO	
001	032	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	033		COLONIA EL SUCHILT	
001	033	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	034		COLONIA LA ROCA	
001	034	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	035		COLONIA EL TEPETATE	
001	035	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	036		COLONIA EL DORADO	

001	036	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	037		COLONIA REFORMA	
001	037	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	038		COLONIA LAS ÁGUILAS	
001	038	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	039		COLONIA LA ANGOSTURA	
001	039	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	040		COLONIA LA JOYA DE LOS COCOS	
001	040	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	041		COLONIA LAS PALMAS	
001	041	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	042		COLONIA SAN MARCOS	
001	042	001	TODAS LAS CALLES	1.01

SECTOR	COLONIA	CALLE	TRAMO DE CALLE O CALLE	VALOR POR M2 UMA
001	043		COLONIA FRANCISCO VILLA	
001	043	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	044		COLONIA SAN JUAN TEHUIXTEPEC	
001	044	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	045		COLONIA SANTA ROSA	
001	045	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	046		COLONIA BUENOS AIRES	

001	046	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	047		COLONIA SAN ISIDRO	
001	047	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	048		COLONIA MIGUEL HIDALGO	
001	048	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	049		COLONIA CUAUHTÉMOC	
001	049	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	050		COLONIA MONTE ALBAN	
001	050	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	051		COLONIA ATLAMAJAC	
001	051	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	052		COLONIA EL MANANTIAL	
001	052	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	053		COLONIA EL POTRERO	
001	053	001	TODAS LAS CALLES	1.01

SECTOR	COLONIA	CALLE	TRAMO DE CALLE O CALLE	VALOR POR M2 UMA
001	054		COLONIA INDEPENDENCIA	
001	054	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	055		COLONIA SAN MIGUEL ZINACANTLA, RANCHO LAS JOYAS	
001	055	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	056		COLONIA HEROICO COLEGIO MILITAR	

001	056	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	057		COLONIA LA GLORIA	
001	057	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	058		COLONIA MONTE SINÁÍ	
001	058	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	059		COLONIA FILADELFIA	
001	059	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	060		COLONIA LA NOPALERA	
001	060	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	061		COLONIA MONTE GOSEN	
001	061	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	062		COLONIA NUEVA JERUSALÉN	
001	062	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	063		COLONIA JUQUILA	
001	063	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	064		COLONIA HÉROES DE MÉXICO	
001	064	001	TODAS LAS CALLES	1.01

SECTOR	COLONIA	CALLE	TRAMO DE CALLE O CALLE	VALOR POR M2 UMA
001	065		COLONIA SAN ANTONIO ZOYUAPAN	
001	065	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	066		COLONIA XOCHIMILCO	
001	066	001	TODAS LAS CALLES	1.01

001	067		COLONIA LA MINA Y COLOTEOPAN	
001	067	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	068		COLONIA NUEVO PARAÍSO	
001	068	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	069		COLONIA LAS TRES CULTURAS	
001	069	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	070		COLONIA VICENTE GUERRERO	
001	070	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	071		COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO	
001	071	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	072		COLONIA EL MIRADOR	
001	072	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	073		COLONIA SAN MIGUEL ZINACANTLA (ATLAMAJAC)	
001	073	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	074		COLONIA XALATZALA	
001	074	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	075		COLONIA ACALMAN	
001	075	001	TODAS LAS CALLES	1.01

SECTOR	COLONIA	CALLE	TRAMO DE CALLE O CALLE	VALOR POR M2 UMA
001	076		COLONIA EL AHUAJE	
001	076	001	TODAS LAS CALLES	1.01

001	077		COLONIA LA CIENEGA	
001	077	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	078		COLONIA EL PALMAR JUQUILA	
001	078	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	079		COLONIA LA ESCONDIDA	
001	079	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	080		COLONIA LA PROVIDENCIA	
001	080	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	081		COLONIA LA SOLEDAD	
001	081	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	082		COLONIA MONTE HERMÓN	
001	082	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	083		COLONIA LOS ZAPOTALES	
001	083	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	084		COLONIA PARAJE TEACALCO	
001	084	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	085		COLONIA TLAQUILZINAPA	
001	085	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	086		COLONIA AHUATEPEC EJIDO	
001	086	001	TODAS LAS CALLES	1.01

SECTOR	COLONIA	CALLE	TRAMO DE CALLE O CALLE	VALOR POR M2 UMA
--------	---------	-------	------------------------	------------------

001	087		COLONIA EL OTATE	
001	087	001	TODAS LAS CALLES	1.01
001	088		COLONIA LA JOYA DE GUADALUPE (RUMBO A AHUATEPEC PUEBLO)	
001	088	001	TODAS LAS CALLES	1.01

III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M2. EN UMA´S.
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.59
	ECONOMICA	HBB	1.18
	INTERES SOCIAL	HCB	1.78
	REGULAR	HDB	2.37
	INTERÉS MEDIO	HEB	2.96
	BUENA	HFB	4.73

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M2. EN UMA´S.
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	3.55
	REGULAR	CBB	5.92

	BUENA	CCB	11.84
	MUY BUENA	CDB	14.2
	DEPARTAMENTAL	CFB	23.67

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M2. EN UMA'S.
INDUSTRIAL	ECONÓMICA	IAB	9.47
	LIGERA	IAB	10.65
	MEDIANA	IBB	15.39

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M2. EN UMA'S.
EQUIPAMIENTO	CINE O AUDITORIO	OAB	11.84
	ESCUELA	OBB	11.84
	OFICINAS	OCB	17.75
	ESTACIONAMIENTO	ODB	1.78
	HOSPITAL	OEB	17.75
	HOTEL REGULAR	OFB	8.29
	HOTEL BUENO	OGB	17.75
	RESTAURANTES	OHB	11.84
	BARES	OIB	17.75
	TIENDAS DE AUTOSERVICIO	OJB	17.75

	MERCADO	OKB	11.84
--	---------	-----	-------

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M2. EN UMA 'S.
ESPECIALES	ALBERCA	FAB	1.18
	BARDA	FBB	1.18
	CANCHAS	FCB	1.18

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA:

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida, situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios, se localizan en la periferia de las ciudades, materiales de mala calidad, sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe, techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón, no tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA:

Sin proyecto, con algunos servicios municipales, se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo, se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos, calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad, pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL:

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda, son viviendas con 1 o 2 plantas, la superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros², se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos, materiales de mediana calidad y económicos, cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo, muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo, caros cortos menores a 3.5 metros, techos de vigas de losa de concreto de baja capacidad, acabados aparentes de estuco, pintura de tipo económico.

REGULAR:

Proyecto definido, funcional y característico, se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios, lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio, se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios, cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto, estructuras con castillos y dadas de cerramiento, claros medios de 4 metros, muros de carga de ladrillo, block o piedra, los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO:

Proyecto definido, funcional y característico, se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios, lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio, se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios, cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto, estructuras con castillos y dadas de cerramiento, claros medios de 4.0 metros, muros de carga de ladrillo, block, o piedra, los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA:

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad, se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos, elementos, materiales y mano de obra de calidad, disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno, elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes, cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto, muros de block o ladrillo, los claros son hasta de 7 metros, techos y entrepisos con losas de concreto armado, suelen recubrirse con tejas de regular calidad, acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

COMERCIAL

ECONÓMICA:

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante, es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio), están destinadas a la venta de productos al detalle, cuentan con una pieza, a lo sumo dos, carecen de proyecto; construidas con materiales económicos, muros de adobe, block o ladrillo, techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa, acabados casi inexistentes, pisos de cemento, sus instalaciones son básicas, claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR:

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios, a veces carecen de proyecto, cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno, muros de carga de ladrillo, block o adobe, techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa, aplanados de yeso o mezcla, acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas, instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento, claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA:

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad, los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas, se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos, elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento, cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado, muros de ladrillo o block, techos de losa, aplanados de yeso y mezcla reglado, acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte, claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA:

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable, cuentan con todos los servicios, se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada, materiales de muy buena calidad controlados y de lujo, elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, trabes y columnas, cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón, muros de block y ladrillo, techos de losa, azotea con molduras, aplanados de yeso y mezcla maestreados, acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz, pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol, instalaciones completas, ocultas o diversificadas, medidas de seguridad, construidas con empresas constructoras con especialistas.

DEPARTAMENTAL:

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable, cuentan con todos los servicios, se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada, materiales de muy buena calidad controlados y de lujo, elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraves y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

INDUSTRIAL

ECONÓMICA:

Edificaciones realizadas sin proyecto, materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción, materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento, se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA:

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos, materiales y calidad constructiva básica, normalmente sin edificaciones internas, suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales, elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles, iluminación natural y artificial básica, pisos de cemento pulido, instalaciones básicas muy generales, claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA:

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales, materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas, en estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación, se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables, elementos estructurales de calidad, cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados, pisos variados y adecuados a los productos que fabrican, techos específicos y adecuados, acabados aplanados medios, instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento, instalaciones especiales con ductos de aire, construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

EQUIPAMIENTO

CINE O AUDITORIO:

Destinada al esparcimiento, con escenario y niveles de auditorio. Techos con estructura de acero cubiertas con lámina metálica o concreto, grandes claros, alturas de 12 metros o más.

ESCUELAS:

Instalaciones destinadas a la enseñanza, que proporciona conocimientos que se consideran básicos en la alfabetización. Cuenta con estructura a base de columnas, travesaños y losa de concreto, viga y bóveda o similar, muros de carga, pisos de cerámica, mármol económico, duela o parquet, techos con aplanados sobre losa, fachada integral económica.

OFICINAS:

Instalaciones usadas para labores particulares de algún negocio y/o para la atención al público. Estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y travesaños), claros de 2.00 a 3.00 mts., de concreto reforzado con acero corrugado.

ESTACIONAMIENTO:

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

HOSPITAL:

Construcciones destinadas a la atención médica; construidas con materiales de mediana calidad; realizadas por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento gubernamental.

HOTEL REGULAR:

Construcciones destinadas al alojamiento de personal transeúnte, compactas de tamaño, con lo básico sin ninguna instalación, pueden tener o no baño privado, sin áreas de recreación y sin estacionamiento, además de estar lejos del centro de la ciudad.

HOTEL BUENO:

Construcciones destinadas al alojamiento del personal transeúnte o vacacional, de

tamaño medio, con instalación de internet y aire acondicionado, baño privado y con un restaurante pequeño.

RESTAURANTES:

Construcciones con materiales de buena calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada o losa maciza de concreto, exclusivo para uso comercial de venta de alimentos para comer o llevar.

BARES:

Establecimiento comercial destinado exclusivamente para la venta de bebidas alcohólicas, para consumo en el lugar o para llevar.

TIENDAS DE AUTOSERVICIO:

Proyecto arquitectónico definido, funcional cuyo diseño es su uso comercial, con Losa Maciza de concreto reforzado de 10.00 y 11.00 cm. de espesor, acabado en aplanado de plafond y pintura vinílica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, cadenas, columnas y trabes) de concreto reforzado con acero corrugado.

MERCADO:

Construcciones destinadas a actividades de venta masiva en elementos perecederos; los materiales utilizados suelen ser de regular calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada; realizadas por empresas constructoras especializadas.

ESPECIALES

ALBERCA:

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos, construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

BARDA:

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

CANCHAS:

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en si de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Tlapa de Comonfort, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Tlapa de Comonfort, Guerrero**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento de **Tlapa de Comonfort, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; diciembre 7 de 2021.

ATENTAMENTE
LAS Y LOS DIPUTADOS COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Tlapa de Comonfort, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal **2022**).

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tlapehuala**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Tlapehuala**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **007/2021**, de fecha 27 de octubre de 2021, el Ciudadano José Luis Antúnez Goicochea, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tlapehuala**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tlapehuala**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado

mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022, en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso,

la iniciativa de referencia para el Municipio de **Tlapehuala**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 27 de octubre de 2021, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento analizaron, discutieron y aprobaron por **unanimidad** de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Tlapehuala**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en **la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, mediante oficio número **006/2021**, fechado el **21 de octubre del 2021**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tlapehuala**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/0051/2021**, de fecha **26 de octubre de 2021**, emite contestación de la manera siguiente: “Una vez analizado el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del **4** al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones **“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”**”.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*“**PRIMERO.-** Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico – jurídico que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2022, para estar en*

condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- *Que en la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se toma como base los valores unitarios aprobados para el ejercicio fiscal de 2021, indexando los valores al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), teniendo el incremento que el mismo valor de la UMA determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y que una vez hecha la conversión a moneda nacional, estar en posibilidad de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para calcular el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.*

TERCERO.- *Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar investigaciones de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, en las que destacan los valores del suelo que van de los predios comerciales que se encuentran en la cabecera municipal, los más alejados de estas áreas, y otros de interés popular, tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis del sistema de información geográfica y análisis urbanos; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario resultado que los valores catastrales de terreno urbano propuesto representan en promedio un 10.36% con respecto a los valores de mercado de la cabecera municipal, en zonas perteneciente predios rústicos se refleja un promedio de 1.03%, tratándose del valor de los predios rústicos se toma en cuenta las características cualitativas, uso, con los valores paramétricos de construcción por metro cuadrado publicado por Bimsa Reports, S.A de C.V, representan un promedio de*

1.74% de manera complementaria establece en la Ley de ingresos del municipio la tasa aplicable para determinar el impuesto predial del 4 al millar anual, en este contexto se procede a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022.

CUARTO.- *Que, para la aplicación de la presente tabla de valores unitarios de uso de Suelo y Construcción, en inmueble que se vayan empadronando ubicados en barrios, Fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, le será aplicado los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.*

QUINTO.- *Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número **006/2021**, fechado el **21 de octubre del 2021**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio **SFA/SI/CGC/0051/2021** de fecha **26 de octubre de 2021**, emite contestación de la manera siguiente: “ por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene a bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la citada Ley.”*

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracciones IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Tlapehuala**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Tlapehuala**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante los dos primeros meses del

año la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el mismo descuento del 50%; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad y tomando en cuenta que en la iniciativa que se analiza no se establece el descuento a las personas adultas mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad, se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Tlapehuala**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas, se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la **Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que vertidas las consideraciones anteriores, las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Tlapehuala**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tlapehuala**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.-TABLA DE VALORES CATASTRALES DEL SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

CALLE	DESCRIPCION DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HA. UMA.
001	Terrenos de Riego	17.75
002	Terrenos de Humedad	21.3
003	Terrenos de Temporal	15.98
004	Terrenos de Agostadero Laborable	15.33
005	Terrenos de Agostadero Cerril	9.47
006	Terrenos de Monte alto susceptible para explotación forestal	4.14
007	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos	29.59

DESCIPCION DE LAS CARACTERISTICAS DE TERRENO RÚSTICO

TERRENOS DE RIEGO. Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

TERRENOS DE HUMEDAD. Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

TERRENOS DE TEMPORAL. Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo negativo, exclusivamente atreves de la precipitación pluvial.

TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE. Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL. Son aquellas que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

TERRENOS DE MONTE ALTO DE EXPLOTACION FORESTAL. Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de manera, frutos o corcho.

TERRENOS DE EXPLOTACION MINERA. Son aquellos que por sus condiciones naturales sean susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Tipo de cobertura	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670032	El Realito
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670050	Tozunte
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670001	Tlapehuala
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670003	El Cuacuyul
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670004	Colonia Juárez (El Jabalí)

12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670005	Nueva Filadelfia (Huerta Vieja)
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670006	Las Fraguas
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670007	El Guayabal
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670009	Hacienda Nueva
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670010	El Limón de Guadalupe
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670012	Morelita
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670013	Nuevo Guerrero
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670015	Rincón del Gallo (San José Guadalupe)
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670016	San Antonio de las Huertas
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670017	San José Poliuatla
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670019	Santo Niño (Santo Niño de Atocha)

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Tipo de cobertura	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670020	El Tanque

12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670021	El Tinoco
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670022	Tiringueo
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670038	La Hacienda de Coquío (Hacienda San José)
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670018	San Juan Mina
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670024	La Parota
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670028	El Perdón
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670030	Agua Colorada
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670044	Rancho la Peña (Rancho Rodríguez)
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670046	Rancho el Sol Naciente
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670048	Vista Hermosa (Puerto Agua Fría)
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670051	La Vuelta
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670052	Crucero del Gallo
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670053	Colonia el Progreso
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670055	Rancho Nacho Rojas

12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670056	Empacadora de Melón Poliutla
----	----------	----	------------	---------------------------	-----------	------------------------------

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Tipo de cobertura	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670057	La Shurera (Barranca de las Piñas)
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670058	La Huerta [Restaurante]
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670059	Colonia el Paso Real
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670060	El Ejido de Nuevo Guerrero
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670061	La Lajita
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670062	El Puente (La Saiba)
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670063	La Cañada
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670064	El Platanal
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670065	El Oasis
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670066	Agua Fría
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670067	La Rosillera
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670068	Las Agujas

12	Guerrero	67	Tlapehuala	Grado de marginación alto	120670069	El Zopilote
----	----------	----	------------	---------------------------	-----------	-------------

II TABLA DE VALORES CATASTRALES DEL SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022						
ZONA CATASTRAL MUNICIPAL DE TLAPEHUALA						
N°	SECTOR	COLONIA	CALLE	BARRIO	UMA	
N° DE CODIGO			UBICACIÓN			
COLONIA CENTRO						
6	001	001	Ignacio Zaragoza	Barrio centro esq. Con calle H. colegio militar	2.96	
10	001	001	Baltazar R Leyva Mancilla	Barrio centro y barrio San Jerónimo esq. Calle Morelos	2.96	
9	001	001	Avenida Morelos	Barrio centro esq. Calle 16 de septiembre e Independencia	2.96	
11	001	001	Benito Juárez	Barrio centro esq. Calle Baltazar R. Leyva mancilla	2.96	
COLONIA EL CALVARIO						
1	001	001	Avenida de la juventud	Barrio carretera, esq. Con calle Morelos	2.96	
2	001	001	Portal de las flores	Barrio centro esq. Con callejón del sur	2.96	
3	001	001	Portal mercaderes	Barrio centro esq. con calle Benito Juárez	2.96	
4	001	001	Portal 5 de mayo	Barrio centro esq. Calle 16 de septiembre	2.96	
5	001	001	Callejón sur	Barrio centro esq. Con calle portal de las flores	2.96	
COLONIA CAJARITO						
7	001	001	Hermenegildo galeana	Barrio Petatlán, esq. Calle Vicente Guerrero	2.96	
8	001	001	H colegio militar	Barrio centro esq. Con calle R Leyva Mancilla	2.96	
COLONIA CUETZALA						
12	001	001	16 de septiembre	Barrio centro esq. Con calle Morelos	2.72	
13	001	001	Emiliano zapata	Barrio Cuetzala, esq. Calle Calvario y Vicente Guerrero	2.72	
14	001	001	Independencia	Barrio centro esq. Calle Vicente Guerrero	2.72	
COLONIA ESQUIPULA						
15	001	001	Vicente Guerreo	Barrio Cuetzala, esq. Calle 16 de septiembre	2.72	
16	001	001	Aquiles Serdán	Barrio Cuetzala, esq. Calle Emiliano	2.72	

				Zapata	
17	001	001	5 de febrero	Barrio San isidro, esq. Con calle Emiliano Zapata	2.72
COLONIA TECAPULCO					
18	001	001	Montes de Oca	Barrio San isidro, esq. Con calle Emiliano zapata	2.72
19	001	001	Juan Aldama	Barrio San isidro, esq. Con calle 20 de noviembre	2.72
COLONIA SAN JUAN MINA					
20	001	001	Reforma	Barrio San isidro, esq. Con calle Emiliano zapata	2.72
21	001	001	Mariano Abasolo	Barrio Cuetzala, esq. Calle Aquiles Serdán	2.72
22	001	001	20 de noviembre	Barrio Cuetzala, esq. Calle Emiliano Zapata	2.72
COLONIA SAN ISIDRO					
23	001	001	Calvario	Barrio San Jerónimo, esq. Con calle Morelos	2.37
24	001	001	Miguel Hidalgo	Barrio San Jerónimo, esq. Con calle 20 de noviembre	2.37
COLONIA SAN ANTONIO DE LAS TEJAS					
25	001	001	Belisario Domínguez	Barrio carretera, esq. Con calle H colegio militar	2.37
26	001	001	Ignacio Allende	Barrio Calvario, esq. Con calle H colegio militar	2.37
27	001	001	Himno Nacional	Barrio Cajarito, esq. con calle Benito Juárez	2.37
COLONIA TUPATARILLO					
28	001	001	Andrés Jaimes	Barrio carretera, esq. Con calle Ignacio Allende	2.37
29	001	001	Vicente Suarez	Barrio colonia nueva, esq. con calle Ignacio Ramírez	2.37
COLONIA MAGISTERIAL					
30	001	001	1 de mayo	Barrio colonia nueva, esq. con calle Benito Juárez	2.37
31	004	001	Ignacio Ramírez	Barrio colonia nueva, esq. con calle Vicente Suárez	2.37
32	004	001	Guadalupe Victoria	Barrio Tecapulco, esq. Con calle Miguel Hidalgo	2.37

N°	SECTOR	COLONIA	DESCRIPCIO DE LA	VALOR POR
	2			
N° DE CODIGO			UBICACION	M ²
1	002	017	San José poliutla, comunidad del municipio de	1.00

Tlapehuala

III TABLAS DE VALOR DE CONSTRUCCION VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

2	002	018	San Juan Mina, comunidad del municipio de Tlapehuala	1.00
3	002	001	Tupatarillo barrio de Tlapehuala	1.00
4	002	013	Nuevo Guerrero, comunidad del municipio de Tlapehuala	1.00
5	002	016	San Antonio de las Huertas, comunidad del municipio de Tlapehuala	1.00
6	002	012	Morelita, comunidad del municipio de Tlapehuala	1.00
7	002	022	Tiringueo, comunidad del municipio de Tlapehuala	1.00
8	002	004	Colonia Benito Juárez, comunidad del municipio de Tlapehuala	1.00
9	002	010	Limón de Guadalupe, comunidad del municipio de Tlapehuala	0.94
10	002	009	Hacienda Nueva, comunidad del municipio de Tlapehuala	0.94
11	002	005	Nueva Filadelfia, comunidad del municipio de Tlapehuala	0.94
12	002	015	Rincón del Gallo, comunidad del municipio de Tlapehuala	0.94
13	002	019	Santo Niño, comunidad del municipio de Tlapehuala	0.94
14	002	003	El Coaccoyul, comunidad del municipio de Tlapehuala	0.94
15	002	020	El Tanque, comunidad del municipio de Tlapehuala	0.94
16	002	021	El Tinoco, comunidad del municipio de Tlapehuala	0.94
17	002	022	Palos Verdes, comunidad del municipio de Tlapehuala	0.94
18	002	023	Paseo de Amatitlán, comunidad del municipio de Tlapehuala	0.94

III. TABLAS DE VALOR DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR / M ² UMA
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.71
	ECONOMICA	HBB	0.95
	REGULAR	HDB	1.18
	BUENA	HFB	2.37
	MUY BUENA	HGB	2.96

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR / M ² UMA
COMERCIAL	ECONOMICA	CAB	2.13
	REGULAR	CBB	2.96
	BUENA	CCB	3.55

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad, sin cimentación: estructuras de maderas o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lamina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lamina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústicos de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y travesaños. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, travesaños, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda- comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Tlapehuala, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Tlapehuala, Guerrero**, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento **Tlapehuala, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre 30 de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL				

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Tlapehuala**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**.

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Xalpatláhuac**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Xalpatláhuac**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio sin número, de fecha 29 de octubre de 2021, la Ciudadana Selene Sotelo Maldonado, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Xalpatláhuac**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Xalpatláhuac**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado

mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022, en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso,

la iniciativa de referencia para el Municipio de **Xalpatláhuac**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 25 de octubre de 2021, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento analizaron, discutieron y aprobaron por **unanimidad** de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Xalpatláhuac**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- *Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico - jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.*

SEGUNDO.- *Que en la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rústico y Construcción, con base lo establecido en el artículo 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, se toma como base los valores unitarios aprobados para el ejercicio fiscal 2021, indexando los valores al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), teniendo el incremento que el mismo valor de la UMA determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y que una vez hecha la conversión a moneda nacional, estar en posibilidad de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para calcular el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.*

TERCERO.- *Se propone como base los mismos valores del ejercicio fiscal 2021 para el ejercicio fiscal 2022, los cuales ya se encuentran indexados a UMA con la finalidad de que sea el INEGI el crecimiento anual de dichos valores, así mismo se propone la reducción de la tasa para el cobro del impuesto predial de 4 al millar anual a 1 al millar anual; así mismo se hace mención que en ejercicios anteriores no se ha realizado el cobro del impuesto predial, se pretende que con esta propuesta de valores y reducción de tasa se inicie el cobro del impuesto predial en el ejercicio fiscal 2022, del mismo modo se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del*

año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 15%, y el 10 % en Febrero. Considerando el 50% únicamente para Personas Adultas Mayores Que Cuenten Con la Credencial de INAPAM, madres solteras y o personas con capacidades diferentes.

CUARTO.- Para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, los inmuebles que se vayan empadronando, ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número **MXLP/027/PM/2021**, fechado **25 de octubre del 2021**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; emite contestación de la manera siguiente: **“Por lo cual está Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado tiene a bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la citada Ley”**.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracciones IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Xalpatláhuac**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Xalpatláhuac**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante los dos primeros meses del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el mismo descuento del 50%; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad y tomando en cuenta que en la iniciativa que se analiza no se establece el descuento a las personas adultas mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad, se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Xalpatláhuac**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas, se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la **Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que vertidas las consideraciones anteriores, las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Xalpatláhuac**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Xalpatláhuac**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

Núm. Prog.	Descripción de la ubicación de la calle o zona	Valor por Hectárea por menos de 20 KM.\$	Valor por hectárea por más de 20 KM. \$
1.	Terreno de Riego.	125.46	62.73
2.	Terreno de Humedad.	113.62	54.44
3.	Terreno de Temporal.	58.00	39.06
4.	Terreno de Agostadero Laborable.	53.26	27.22
5.	Terreno de Agostadero Cerril.	26.04	13.02
6.	Terreno de monto alto susceptible para Explotación Forestal.	56.81	28.64
7.	Terreno sin Explotación Forestal.	33.73	17.47

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

II. TABLAS DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Nº de Código			TRAMO DE CALLES	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M ² EN UMA.
001	000	000	SECTOR CATASTRAL 001		
001	001	000	Barrio San Miguel		
001	001	001	Todas las calles	Barrio San Miguel	2.72
001	002	000	San Marcos		
001	002	001	Todas las calles	San Marcos	2.72
001	003	000	San Andrés		

Nº de Código			TRAMO DE CALLES	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M ² EN UMA.
001	003	001	Todas las calles	San Andrés	2.72
002	000	000	SECTOR CATASTRAL 002		
002	001	000	Santa Cruz		
002	001	001	Todas las calles	Santa Cruz	1.30
002	002	000	Ixotitla		
002	002	001	Todas las calles	Ixotitla	1.30
002	003	000	Tlacomulco		
002	003	001	Todas las calles	Tlacomulco	1.30
002	004	000	Tepec		
002	004	001	Todas las calles	Tepec	1.30
002	005	000	Tepetlatipa		
002	005	001	Todas las calles	Tepetlatipa	1.30
003	000	000	SECTOR CATASTRAL 003		
003	001	000	Tlasecac		
003	001	001	Todas las calles	Tlasecac	0.89
003	002	000	La Soledad		
003	002	001	Todas las calles	La Soledad	0.89
004	000	000	SECTOR CATASTRAL 004		
004	001	000	Cuba Libre		
004	001	001	Todas las calles	Cuba Libre	0.67
004	002	000	El Platanar		
004	002	001	Todas las calles	El Platanar	0.67
004	003	000	La Victoria		
004	003	001	Todas las calles	La Victoria	0.67
004	004	000	Quiahuitatzala		
004	004	001	Todas las calles	Quiahuitatzala	0.67
004	005	000	San Martín		

Nº de Código			TRAMO DE CALLES	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M ² EN UMA.
			Amatitlán		
004	005	001	Todas las calles	San Martin Amatitlán	0.67
004	006	000	San Nicolás Zoyatlan		
004	006	001	Todas las calles	San Nicolás Zoyatlan	0.67
004	007	000	Tlacotla		
004	007	001	Todas las calles	Tlacotla	0.67
004	008	000	Cahuatache		
004	008	001	Todas las calles	Cahuatache	0.67
004	009	000	Igualita		
004	009	001	Todas las calles	Igualita	0.67
004	010	000	Tlaxco		
004	010	001	Todas las calles	Tlaxco	0.67
004	011	000	Tlayahualco		
004	011	001	Todas las calles	Tlayahualco	0.67
004	012	000	Xalpatláhuac		
004	012	001	Todas las calles	Xalpatláhuac	0.67
004	013	000	Xilotepec		
004	013	001	Todas las calles	Xilotepec	0.67
004	014	000	Yerba Santa		
004	014	001	Todas las calles	Yerba Santa	0.67
004	015	000	Zacatipa		
004	015	001	Todas las calles	Zacatipa	0.67

III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

Uso	Clase	Clase de Construcción	Valor /M2 EN UMA
HABITACIONAL	PRECARIA	10 A	0.53
	ECONÓMICA	10 B	0.89
	INTERÉS SOCIAL	10 C	1.24
	REGULAR	10 D	1.66
	INTERÉS MEDIO	10 E	2.07
	BUENA	10 F	2.49
	MUY BUENA	10 G	2.90

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR M2 EN UMA
COMERCIAL	ECONÓMICA	20 A	1.83
	REGULAR	20 B	3.67
	BUENA	20 C	7.34
	MUY BUENA	20 D	11.00

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR M2 EN UMA
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	80 A	0.89
	ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	80 B	2.13
	ALBERCA	80 C	0.41
	CANCHA DE FUTBOL	80 D	0.41
	CANCHA DE BASQUETBOL	80 E	0.58
	BARDAS	80 F	0.98
	AREAS JARDINADAS	80 G	0.28
	PALAPAS	80 H	2.07
	PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS	80 I	0.89

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE.

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad, sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, ambarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menos a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad, sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de tenado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120 m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos

decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, travesaños, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de tenado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de

mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más, construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierta.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras, a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DE FÚTBOL, BASQUETBOL, FRONTÓN, SQUASH O TENIS.

Son espacios deportivos, en los cuales no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El Valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

BARDAS.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y a una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PALAPAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Xalpatláhuac, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Xalpatláhuac**,

Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento **Xalpatláhuac, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre 30 de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	PARTIDO	SENTIDO DEL VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO				
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL				
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL				

	<p>DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES</p> <p>VOCAL</p>				
---	--	---	--	--	--

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Xalpatláhuac**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Xochihuehuetlán**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **PM/015/2021**, de fecha 29 de octubre de 2021, el Profr. Rosembert Ponciano Venegas, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Xochihuehuetlán**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Xochihuehuetlán**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de dos mil veintiuno, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021**; de esa misma fecha, suscrito por la Lic. Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos, de este Honorable Congreso; a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “**Antecedentes Generales**”, se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “**Consideraciones**”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “**Conclusiones**”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Xochihuehuetlán**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 28 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Xochihuehuetlán**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio número PM/009/2021/, el H. Ayuntamiento de **Xochihuehuetlán**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de

Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/0066/2021**, de fecha 26 de octubre de 2021, emite contestación de la manera siguiente:

“cumple con los criterios, lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.”

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Xochihuehuetlán**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Xochihuehuetlán**, Guerrero, señala en el considerando segundo de su Iniciativa que:

“Que en la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se toma como base los valores unitarios aprobados para el ejercicio fiscal de 2021, indexando los valores al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), teniendo el incremento que el mismo valor de la UMA determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y que una vez hecha la conversión a moneda nacional, estar en posibilidad de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para calcular el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.”

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Xochihuehuetlán**, Guerrero, deben tener la certeza que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socio-económicas

prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Xochihuehuetlán**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se mantiene del **3 al millar** anual que se aplicaron en 2021, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, **aprobaron en sentido positivo** las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Xochihuehuetlán**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Xochihuehuetlán**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE TERRENO RÚSTICO.	VALOR POR HA. UMA
1	Terrenos de Riego	201.21
2	Terrenos de Humedad	189.37
3	Terrenos de Temporal	142.03
4	Terrenos de Agostadero Laborable	53.26
5	Terrenos de Agostadero Cerril	53.26
6	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	142.03
7	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos)	59.18

1. TERRENOS DE RIEGO. Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2. TERRENOS DE HUMEDAD. Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3. TERRENOS DE TEMPORAL. Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4. TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE. Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5. TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL. Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6. TERRENOS DE MONTE ALTO DE EXPLOTACIÓN FORESTAL. Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7. TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS). Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II. TABLAS DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA

A) ZONA CATASTRAL 001			
Nº	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M². UMA
1	CALLE H. COLEGIO MILITAR- CALLE 5 DE MAYO	CENTRO	1.12
2	CALLE 4 NORTE- CALLE 3 NORTE	CENTRO	1.12
3	CALLE 5 PONIENTE-CALLE 7 PONIENTE	CENTRO	1.12
4	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CENTRO	1.12

5	CALLE ACAPULCO-CALLE ABASOLO	CENTRO	1.12
6	CALLE VICENTE GUERRERO	CENTRO	1.12

B) ZONA CATASTRAL 002

Nº	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M². UMA
1	CALLE 7 SUR	COLONIA ROSARIO	1.01
2	CALLE OCTAVO NORTE	COLONIA ROSARIO	1.01
3	CALLE NICOLAS BRAVO	COLONIA ROSARIO	1.01

C) ZONA CATASTRAL 003

Nº	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M². UMA
1	CALLE REFORMA	COLONIA ORTIZ	0.89
2	CALLE NIÑO PERDIDO	COLONIA ORTIZ	0.89
3	CALLE CUAUHEMOC	COLONIA ORTIZ	0.89

4	CALLE 2 SUR	COLONIA LOMA BONITA	0.89
5	CALLE LIRIOS	COLONIA LOMA BONITA	0.89
6	CALLE BUGAMBILIA	COLONIA LOMA BONITA	0.89
7	CALLE MARGARITAS	COLONIA LOMA BONITA	0.89
8	CALLE DELFA	COLONIA LOMA BONITA	0.89
9	CALLE TETECAXITL	COLONIA LOMA BONITA	0.89

III.TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M². UMA
A) HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.71
	ECONÓMICA	HBB	0.95
	REGULAR	HDB	1.12
	BUENA	HFB	1.36
	MUY BUENA	HGB	1.54
B) COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	1.30
	REGULAR	CBB	1.54
	BUENA	CCB	2.01

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE.

A) USO HABITACIONAL

PRECARIA. Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

ECONÓMICA. Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos. Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR. Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada. Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA. Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto.

Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA. Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

B) COMERCIAL

ECONÓMICA. Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda- comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR. Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA. Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dala de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Xochihuehuetlán**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Xochihuehuetlán**, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de **Xochihuehuetlán**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 30 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Xochistlahuaca**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PM/002/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, la Ciudadana Aceadeth Rocha Ramírez, Presidenta Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Xochistlahuaca**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Xochistlahuaca**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 4 de noviembre del año dos mil veintiuno, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021**, de esa misma fecha, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241

y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “**Antecedentes Generales**”, se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “**Consideraciones**”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “**Conclusiones**”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Xochistlahuaca**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 29 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Xochistlahuaca**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio número PM/001/2021 de fecha 28 de octubre de 2021, el H. Ayuntamiento de **Xochistlahuaca**, Guerrero, solicitó a la

Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/0072/2021** de fecha 28 de octubre emite respuesta que se resume de la manera siguiente:

“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.”

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Xochistlahuaca**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Xochistlahuaca**, Guerrero, señala en el considerando segundo de su Iniciativa que:

“Que en la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se toma como base los valores unitarios aprobados para el ejercicio fiscal de 2021, indexando los valores al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), teniendo el incremento que el mismo valor de la UMA determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y que una vez hecha la conversión a moneda nacional, estar en posibilidad de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para calcular el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.”

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Xochistlahuaca**, Guerrero, deben tener la certeza que sus contribuciones emanan de un marco jurídico fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socio-económicas prevaletes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, buscan fomentar la

cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Xochistlahuaca**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se mantienen al **7 al millar** para el 2022, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, **aprobaron en sentido positivo** las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Xochistlahuaca**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Xochistlahuaca**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS RÚSTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

NUMERO	CARACTERÍSTICAS	VALOR POR HECTÁREA EN UMA
1	Terreno de Riego	15.26
2	Terreno de Humedad	13.02
3	Terreno de Temporal	12.78
4	Terreno de Agostadero Laborable	12.66
5	Terreno de Agostadero Cerril	7.10
6	Terreno de Explotación Forestal	7.10
7	Terreno sin Explotación Forestal	5.92
8	Terreno de Explotación Minera	18.29

Descripción de Las Características de Terreno Rústico.

1.- Terrenos de Riego.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- Terrenos de Humedad.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- Terrenos de Temporal.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- Terrenos de Agostadero Laborable.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- Terrenos de Agostadero Cerril.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- Terrenos de Explotación Forestal.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- Terrenos sin Explotación Forestal.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

8.- Terrenos de Explotación Minera.

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ZONA COMERCIAL 001				
Nº	TRAMO DE CALLE	ENTRE CALLES	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M² EN UMA.
1	Hidalgo e Agustín de Iturbide	Aldama y Morelos	Centro	0.59

ZONA COMERCIAL 001				
Nº	TRAMO DE CALLE	ENTRE CALLES	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M² EN UMA.
2	Reforma	Agustín de Iturbide y Constitución	Centro	0.59
3	Vicente Guerrero	Agustín de Iturbide y Guadalupe Victoria	Centro	0.59

ZONA CENTRO 002				
Nº	TRAMO DE CALLE	ENTRE CALLES	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M² EN UMA.
1	Morelos	Benito Juárez e Hidalgo	Centro	0.47
2	Niños Héroe	Constitución y Cozoyoapan	Centro	0.47
3	Aldama	Cuauhtémoc e Hidalgo	Centro	0.47
4	Benito Juárez	Morelos e Ignacio Manuel Altamirano	Centro	0.47
5	Guadalupe Victoria	Vicente Guerrero e Ignacio Allende	Centro	0.47

ZONA POPULAR 003				
Nº	TRAMO DE CALLE	ENTRE CALLES	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M² EN UMA

ZONA POPULAR 003				
Nº	TRAMO DE CALLE	ENTRE CALLES	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M². EN UMA
1	Ignacio Manuel Altamirano	Benito Juárez y José Domingo Valtierra	La mira	0.47
2	Eugenio Tapia	José Paulino y Allende	El Campo	0.47
3	Cuauhtémoc	Aldama y Victoriano Anacleto	Primera Sección	0.47
4	Panteón	Cuauhtémoc e Hidalgo	Centro	0.47
5	José Paulino	Xochis y Eugenio Tapia	El Campo	0.47
6	Epifanio de la Cruz	Carretera Rancho del Cura y Eugenio Tapia	El Campo	0.47
7	José Domingo Valtierra	Ignacio Manuel Altamirano y Juan R Barroso	La mira	0.47
8	Juan R Barroso	José Domingo Valtierra y Alberto Morales	La mira	0.47
9	Alberto Morales	Juan R Barroso San Marcos	La Mira	0.47

ZONA ALEJADA 004				
Nº	TRAMO DE CALLE	ENTRE CALLES	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M². EN UMA
1	Vicente Guerrero Saldaña	Carretera Ometepepec y López Mateos	Tercera Sección	0.41
2	López Mateos	Vicente Guerrero y Francisco Sarabia	Centro	0.41
3	Francisco Sarabia	López Mateos e Ignacio Zaragoza	Centro	0.41
4	Ignacio Zaragoza	Francisco Sarabia y Matamoros	Centro	0.41
5	Matamoros	Ignacio Zaragoza y Vasco de Quiroga	Centro	0.41
6	Vasco de Quiroga	Matamoros y Colosio	Centro	0.41
7	Niños Héroe	Xochistlahuaca y Agustín Ramírez	Centro	0.41
8	Agustín Ramírez	Niños Héroe y Progreso	Centro	0.41
9	Cuauhtémoc	Niños Héroe y Motolinia	Centro	0.41
10	Dr. Cazo	Matamoros y Progreso	Centro	0.41

ZONA ALEJADA 004				
Nº	TRAMO DE CALLE	ENTRE CALLES	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M². EN UMA
11	Dos de Abril	Progreso	Centro	0.41
12	Progreso	Dos de Abril y Agustín Ramírez	Centro	0.41
13	Ignacio Manuel Altamirano	Francisco Sarabia y Colosio	Centro	0.41
14	Colosio	Ignacio Manuel Altamirano	Cruz Verde	0.41

III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M² EN UMA.
HABITACIONAL	PRECARIA	10A	0.45
	ECONÓMICA	10B	0.47
	REGULAR	10D	1.12
	INTERÉS MEDIO	10E	1.25
	BUENA	10F	1.42
	MUY BUENA	10G	1.89

VII.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M² EN UMA.
COMERCIAL	ECONÓMICA	20A	0.78
	REGULAR	20B	1.18
	BUENA	20C	2.01
	MUY BUENA	20D	2.25

VIII.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M² EN UMA.
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESTACIONAMIENTO	80A	1.89
	ALBERCA	80C	1.76
	CANCHA DE FUTBOL	80D	2.34
	CANCHA DE BASQUETBOL	80E	2.25
	BARDAS	80I	2.13
	ÁREAS JARDINADAS	80J	1.89

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad

INTERÉS MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla

maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda, comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas.

Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros

medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, traveses y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas ocultas, o diversificadas. Medida de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESTACIONAMIENTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, son obras con perímetro descubierto.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento.

CANCHAS DE FUTBOL Y BASQUETBOL.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

BARDA.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Xochistlahuaca**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Xochistlahuaca**, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 9** de la Ley de Ingresos del Municipio de **Xochistlahuaca**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 30 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE **XOCHISTLAHUACA**, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL **2022**.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. “ANTECEDENTES GENERALES”.

Que por oficio de fecha 26 de octubre de 2021, el Ciudadano Joaquín Rosendo Luciano, Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento Municipal de Zapotitlán Tablas, Guerrero; en uso de las facultades que le confieren los artículos los artículos 115 fracción IV, inciso C), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 34 y 35 de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; y 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, remitió a este Congreso para su análisis, revisión y aprobación en su caso, la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para

el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de dos mil veintiuno, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021**, de esa misma fecha, suscrito por la Lic. Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos, de este Honorable Congreso; a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo

II. “METODOLOGÍA DE TRABAJO”.

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “**Antecedentes Generales**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “**Conclusiones**”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. “CONSIDERACIONES”.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política

Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 25 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio número **066, de 25 de octubre De 2021**, el H. Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso, la validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022.

Sin embargo, para dar cumplimiento a la referida Ley de Catastro, el ayuntamiento presenta la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para el año 2021; misma que mediante oficio número SFA/SI/CGC/6525/2020 de fecha 02 de Octubre 2020 fue validada por la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado, en los términos siguientes: **“Por lo anterior se validan las propuestas de tablas de valores de construcción, suelo urbano y suburbano, suelo rústico, que servirán de base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio 2021 del municipio de Zapotitlán Tablas, Gro., ya que cuenta con los criterios y lineamientos técnicos y normativos vigentes en la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676 y su reglamento”**

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. “CONCLUSIONES”.

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de Zapotitlán Tablas, Guerrero, señala en el considerando tercero de su Iniciativa que:

“Considerando las circunstancias que está viviendo el municipio con la pandemia del Covid-19 y con el fin de que el incremento en el pago del impuesto predial 2021 no sea excesivo, se toman como base los valores del ejercicio fiscal 2020 indexados a UMAS para que sea el INEGI quien determine los incrementos anuales de dichos valores, se tomó la decisión de proponer en la ley de ingresos 2022 la misma tasa de 3 al millar anual; así mismo se hace mención que en ejercicios anteriores no se ha realizado el cobro del impuesto predial, se pretende que con esta propuesta de valores se inicie el cobro del impuesto predial en el ejercicio fiscal 2022, asimismo se continuara apoyando los contribuyentes, que enteren en los primeros dos meses (en enero el 12% de descuento, febrero el 10%) y las personas de la tercera edad, pensionados y jubilados con un 50% de descuento únicamente para personas adultas”.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, deben tener la certeza que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socio-económicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas, se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se mantiene del 4 al millar anual que se aplicaron en 2021, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo quinto transitorio para quedar como sigue:

“ARTICULO QUINTO”.- “Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley Federal de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN

DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021.

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HA.
1	Terrenos de Riego	130.19
2	Terrenos de Humedad	130.19
3	Terrenos de Temporal	53.26
4	Terrenos de Agostadero Laborable	38.47
5	Terrenos de Agostadero Cerril	29.59
6	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	130.19
7	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos)	130.19

DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE PREDIOS RUSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS DE EXPLOTACION MINERA (METALES Y DEMAS DERIVADOS DE ESTOS).

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.		
ZONA CATASTRAL 001		
Nº	COLONIAS	VALOR/M².
1	CENTRO (CABECERA MUNICIPAL)	0.95

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.		
ZONA CATASTRAL 002		
Nº	COLONIAS	VALOR/M².
1	COLONIAS ALEDAÑAS	0.71

2	LOCALIDADES	0.47
---	-------------	------

III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCION VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² .
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.71
	ECONOMICA	HBB	0.71
	REGULAR	HDB	0.95
	BUENA	HFB	1.18
	MUY BUENA	HGB	2.37

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² .
COMERCIAL	ECONOMICA	CAB	0.95
	REGULAR	CBB	1.18
	BUENA	CCB	2.96

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONOMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo

popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada. Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales

en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2022.

ARTICULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO. Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO. En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, en su Gaceta Municipal.

ARTICULO QUINTO. Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 25 de noviembre de 2021.

**ATENTAMENTE
LAS Y LOS DIPUTADOS COMISIÓN DE HACIENDA**

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Zitlala**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Zitlala**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número MZGRO/PM/097/2021, del 29 de octubre de 2021, el Ciudadano Rogelio Ramos Tecorral, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Zitlala**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Zitlala**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre del año 2021, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta iniciativa con proyecto de decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los y las integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la exposición de motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Zitlala**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 28 de octubre de 2021, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por mayoría de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Zitlala**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio número TM/001/2021, del 26 de octubre del año en curso, el H. Ayuntamiento de Zitlala, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0071/2021, de fecha 28 de octubre de 2021, emite contestación de la manera siguiente: **“Una vez analizado el proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 1 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada ley y su reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”.**

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- *Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.*

SEGUNDO.- *Que en la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se toma como base los valores unitarios aprobados para el ejercicio fiscal de 2021, indexando los valores al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), teniendo el incremento que el mismo valor de la UMA determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y que una vez hecha la conversión a moneda nacional, estar en posibilidad de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para calcular el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.*

TERCERO.- *Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25*

*fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, , tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un **17.98 %** con respecto a los valores de mercado; tratándose del valor de las construcciones se toma en cuenta las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y clase por lo que representa un **11.69 %** respecto al valor comercial, de manera complementaria se establece en la Ley de Ingresos del Municipio la tasa aplicable para determinar el Impuesto Predial del **1 al millar anual**, en este contexto se procede a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022.*

CUARTO.- *Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, los inmuebles que se vayan empadronando, ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.*

QUINTO.- *Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número **TM/001/2021**, fechado el **26 de octubre** del 2021, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio **SFA/SI/CGC/0071/2021** de fecha **28 de Octubre del 2021**, emite contestación de la manera siguiente: “ por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene a*

bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la citada Ley.” Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma”.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Zitlala**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Zitlala**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando a las y los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 12% y durante el segundo mes el 10%; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad se les aplicara un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellas personas radicadas en el Municipio de **Zitlala**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora, observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA; tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Zitlala**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo tercero transitorio para quedar como sigue:

“ARTÍCULO TERCERO. Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Zitlala, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes”.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de **Zitlala**, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HA. (UMA)
1	Terrenos de Humedad	710.14
2	Terrenos de Temporal	591.78
3	Terrenos de Agostadero Laborable	532.60
4	Terrenos de Agostadero Cerril	177.53
5	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	710.14

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1. TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

2. TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

3. TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

4. TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

5. TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO			
VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.			
ZONA CATASTRAL "A"			
Nº	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M² (UMA).
1	Aldama	Centro Barrio de la Cabecera Municipal	4.44
2	Benito Juárez	Centro Barrio de la Cabecera Municipal	4.44
3	Ignacio Manuel Altamirano	Centro Barrio de la Cabecera Municipal	4.44
4	Nicolás Bravo	Centro Barrio de la Cabecera Municipal	4.44
5	Mina	Centro Barrio de la Cabecera Municipal	4.44
6	Zaragoza	Centro Barrio de la Cabecera Municipal	4.44
7	General Vicente Guerrero	Centro Barrio de la Cabecera Municipal	4.44
8	Francisco I. Madero	Centro Barrio de la Cabecera Municipal	4.44
9	Hidalgo	Centro Barrio de la Cabecera Municipal	4.44
10	Venustiano Carranza	Centro Barrio de la Cabecera Municipal	4.44
11	Morelos	Centro Barrio de la Cabecera Municipal	4.44

III. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO			
VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.			
ZONA CATASTRAL "B" BARRIO DE SAN MATEO			
Nº	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M² (UMA).
1	Iturbide	Barrio de San Mateo	4.00
2	Juan Álvarez		4.00
3	Allende		4.00

4	Venustiano Carranza		4.00
5	Nicolás Bravo		4.00
6	Hidalgo		4.00
7	Zaragoza		4.00
8	Aldama		4.00

IV. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.			
ZONA CATASTRAL "B" BARRIO DE SAN FRANCISCO			
Nº	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M² (UMA).
1	General Abelardo Rodríguez	Barrio de San Francisco	3.55
2	Ignacio Manuel Altamirano		3.55
3	Nicolás Bravo		3.55
4	Galeana		3.55
5	Benito Juárez		
6	Francisco I. Madero		3.55

V. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.			
ZONA CATASTRAL "C" BARRIO DE SAN MATEO Y COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE ZITLALA			
Nº	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M² (UMA).
7	Ignacio Manuel Altamirano entre Juan Álvarez y final de calle	Barrio de San Mateo	3.55
8	General Abelardo Rodríguez entre Morelos y final de calle		3.55
9	Morelos entre General Abelardo Rodríguez y final de calle		3.55
10	Iturbide entre Cuauhtémoc y final de calle		3.55

1	Cuauhtémoc entre Juan Álvarez y final de calle	Colonia Fidel Cuchillo	3.55
2	Iturbide entre Iturbide y Cuauhtémoc		3.55
3	Aldama entre Juan Álvarez y final de calle		3.55
4	Zaragoza entre Juan Álvarez y final de calle	Colonia Cuauhtémoc	3.55
5	Hidalgo entre Juan Álvarez y final de calle		3.55
6	Nicolás Bravo entre Juan Álvarez y final de calle		3.55

VI. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.			
ZONA CATASTRAL: LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE ZITLALA			
Nº	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M² (UMA).
1	Todas las calles (Localidad)	Aquixtla	2.66
2	Todas las calles (Localidad)	Apancingo	2.66
3	Todas las calles (Localidad)	Coyoacan	2.66
4	Todas las calles (Localidad)	Ahuacuauhtla	2.66
5	Todas las calles (Localidad)	Tizayucan	2.66
6	Todas las calles (Localidad)	Ayotzinapa	2.66
7	Todas las calles (Localidad)	Azoacapa	2.66
8	Todas las calles (Localidad)	Coacoyul	2.66
9	Todas las calles (Localidad)	Coapexco	2.66
10	Todas las calles (Localidad)	Huixcomulco	2.66
11	Todas las calles (Localidad)	Ixcatlá	2.66
12	Todas las calles (Localidad)	Las Trancas	2.66
13	Todas las calles (Localidad)	Mazatepec	2.66
14	Todas las calles (Localidad)	Ocotitlan	2.66

15	Todas las calles (Localidad)	Pochahuizco	2.66
16	Todas las calles (Localidad)	Quetzalcoatlán de las Palmas	2.66
17	Todas las calles (Localidad)	Rancho de las Lomas	2.66
18	Todas las calles (Localidad)	San Marcos de las Rosas	2.66
19	Todas las calles (Localidad)	Teyapan	2.66
20	Todas las calles (Localidad)	Tlaltimpanapa	2.66
21	Todas las calles (Localidad)	Tlapehualapa	2.66
22	Todas las calles (Localidad)	Tonalapa	2.66
23	Todas las calles (Localidad)	Topiltepec	2.66
24	Todas las calles (Localidad)	Viramontes	2.66
25	Todas las calles (Localidad)	Yetlancingo	2.66

VII. TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M² (UMA).
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	1.77
	ECONÓMICA	HBB	6.11
	REGULAR	HDB	6.79
	BUENA	HFB	7.45
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M² (UMA).
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	4.18
	REGULAR	CBB	8.35
	BUENA	CCB	16.09

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO

Y LA CLASE USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en

el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto de Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del 01 de enero del año 2022.

ARTICULO SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de **Zitlala**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO. En términos de lo dispuesto por la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Zitlala**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Zitlala**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 06 de diciembre de 2021.

**ATENTAMENTE
LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Zitlala**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2022**).